THE UNIVERSITY
OF ILLINOIS
LIBRARY

354.724
Z11p
V. 10

.1724

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 8

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY F.C.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miercoles 26 de enero de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a. clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR. SAMUEL BORREGO

SUMARIO

Gobierno General.

Propaganda para enviar contingentes a la feria de Milán, Italia 97
Se confirma la dotación concedida al pueblo de San Pedro Piedra Gorda, para fundo legal y se le da la cantidad de 1755 hectareas y 61 areas... 98

Gobierno del Estado

Decreto núm. 4 del H. Congreso. que concede facultades al Ejecutivo en el Ramo de Hacienda 99
Informe que rindió el C. Gobernador Constitucional del Estado al H. Congreso el día 15 de enero de 1921..... Concluye 100
Comisión Local Agraria.—Instructivos..... 107
Avisos judiciales..... 108
Extractos de minería..... 109
Avisos diversos..... 110

Gobierno General

SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TRABAJO.

MEXICO.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. México.—Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.—Departamento de Comercio.—Sección del Exterior.— Al Centro.—ASUNTO.—Se le solicita haga propaganda para que envíe contingentes a la Feria de Milán.— C. Gobernador del Estado.— Zacatecas, Zac.—Terminada la magna contienda de Europa; iniciada, también. felizmente, la paz en nuestro país. y dadas estas causas. las condiciones en que ha quedado el Mundo y las que prevalecen particularmente en México: aquí, abundancia de materias primas, y necesidad de esas materias en los mercados extranjeros. donde la industria tiende de nuevo a levantarse y el comercio a ramificarse otra vez por todas partes, es el momento propicio para que nosotros acudamos al llamado que la imperiosa reconstrucción está haciendo a todos los pueblos trabajadores y de buena voluntad; es la ocasión en que México puede reconquistar su renombre y darse a conocer con toda su potencia de vida y de progreso, estableciendo intercambio de productos, creciendo sus relaciones y creando nuevas, que vengan a colocarlo en el lugar que dignamente le corresponde en el concierto de las naciones cultas y civilizadas.—Y nada mas adecuado para el caso que llevar, material y prácticamente, nuestros productos al exterior; aprovechando para ello las favorables ocasiones que nos presenta la oportunidad, como ha sucedido recientemente en Dallas, Tex., U. S. A., donde la Exposición Mexicana alcanzó un exito halagador y brillante en la última Feria.—Con estos propósitos, el Gobierno de la República acaba de aceptar gustoso la participación en la Feria de Milán, Italia, que se celebrará el próximo mes de Abril; por lo cual esta Secretaría se complace en dirigirse a usted para suplicarle que con los valiosos elementos que la Administración de su digno cargo tiene a su alcance, se sirva cooperar a los nobles y patrióticos fines que se persigue, haciendo que se emprenda una propaganda, tan activa como sea posible en pro de la concurrencia de México al certamen aludido; invitando a los comerciantes, industriales agricultores, etc. de esa Entidad Federativa para que remitan ejemplares de sus materias primas y artículos manufacturados que vayan a formar parte de la Exposición Mexicana en la Feria de que se trata.—Como no dudo se servirá usted aco

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día	15	centavos.
Los números atrazados hasta seis meses	20	,,
De un año	25	,,
Y de más de un año	30	,,

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado egún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por alabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por alabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

ger con beneplácito esta excitativa, me permito indicarle, por creerlo pertinente que las muestras deberán remitirlas los interesados consignadas a esta Secretaría, con «flete por cobrar,» en el menor tiempo posible, pues urge que estén aquí en los últimos días del mes en curso, para poder organizar su envío oportuno a Europa. Las muestras deberán venir, además, con su respectiva información comercial, indispensable para iniciar transaciones.—Anticipo a usted mis agradecimientos por la atención que se sirva prestar en este asunto, y me congratulo reiterándole las protestas de mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 8 de Enero de 1921.—Por O. del Secretario, El Oficial Mayor, J. Vázquez Schiaffaid.—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MEXICO.

Comision Nacional Agraria.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.—Al centro: Visto el expediente de dotación de tierras, promovida por los vecinos del pueblo de San Pedro Piedra Gorda, Municipalidad del mismo nombre, del Estado de Zacatecas; y

Resultando Primero.—Que lo que era casco de la Hacienda de San Pedro fué erigida en Municipio en el año de 1869, quedando privados los vecinos de este pueblo de su respectivo fundo legal y de ejidos, por lo que con fecha 14 de febrero de 1916 solicitaron ante el C. Gobernador del Estado para que conforme al contenido de la ley agraria se les dote del terreno necesario para la satisfacción de sus necesidades.

Resultando Segundo.—Que de los informes rendidos por la Comisión Local Agraria aparece que la población de S. Pedro Piedra Gorda cuenta con 1500 habitantes de los cuales trescientos aproximadamente se dedican a los trabajes del campo; que el pueblo está situado a inmediaciones del río de S Pedro quedando rodeado por terrenos en parte de labor y otros de agostadero de configuración plana en lo general, siendo los productos naturales o espontáneos de estas tierras, el nopal, el mezquite y el huizache, y los productos cultivados son principalmente el maíz, frijol y el chile; la situación del pueblo es de 16 kilómetros de la población de Ojocaliente, a igual distancia de S. Francisco de los Aldamas, a 12 kilómetros de San José de la Isla y a 60 kilómetros de la capital del Estado.

Resultando Tercero.—Que dada la mediocre calidad de las tierras se ha estimado que una extensión de 5 hectáreas será suficiente para cubrir las necesidades de una familia, por lo que el C. Gobernador del Estado con fecha 9 de febrero de 1917 concedió al pueblo de que se trata 1755 hectáreas y 61 áreas, a fin de que toque aproximadamente la mencionada extensión a cada jefe de hogar agricultor, deducido lo que se designe para fundo legal.

Resultando Cuarto.—Que en vista de que el Pueblo de San Pedro fué formado por lo que era el casco de la hacienda del mismo nombre, aparece esta hacienda como la única colindante.

Resultando Quinto.—Que de las alegaciones presentadas por la propietaria de la hacienda de S. Pedro, se trata de demostrar que el Municipio no tiene necesidad de ejidos y hace aparecer su enorme propiedad como dividida entre diez hijos, de cuyos alegatos no se desprende

a que conforme a la ley pueda impe
a dotación, además de que según lo
na el artículo décimo de la ley agra
le seis de enero de 1915, los intere
s que se creyeren perjudicados con
esoluciones del Poder Ejecutivo po
ocurrir ante los tribunales a dedu
us derechos.

nsiderando Primero: Que el pue
le San Pedro Piedra Gorda tiene ma
sta necesidad de ejidos, puesto que
enta ni con el terreno necesario pa
nstituir su fundo legal y hay entre
obladores 300 jornaleros que care
le tierras de cultivo.

nsiderando Segundo: Que la ha
a de San Pedro Piedra Gorda que
colindante cuenta con la enorme ex
ón de 14,000 hectáreas aproximada
e por lo que bien puede resistir la
ión que se estima necesaria para di
ueblo a razón de 5 hectáreas por je
familia.

nsiderando Tercero: Que hay cer
al pueblo una huerta de árboles fru
y una presa que representa el re
do del esfuerzo particular en pro de
icultura es de dejarse exentas estas
de la dotación.

nsiderando Cuarto: Que aún cuan
el plano respectivo aparecen cerca
pueblo las propiedades denomina
La Gavia» con extensión de 500 hec
de tierras de labor y «Tierra Co
» con extensión de 350 hectáreas no
hacer contribuir a estas propieda
la dotación por no ser inmediata
colindantes, pues como ya se dijo
blo de S. Pedro fué formado por el
o casco de la hacienda del mismo
e siendo por lo tanto esa hacienda
ca colindante.

todo lo expuesto y con fundamen
el artículo 3o. de la Ley de 6 de
de 1915 en relación con el 27 Cons
nal, es de resolverse y se resuelve:
Se confirma la dotación concedida
C. Gobernador del Estado de Za
s de fecha 9 de febrero de 1917,
que corresponden al pueblo de S.
Piedra Gorda para fundo legal y
la cantidad de 1755 hectáreas y 61

-La extensión con que se dota al
de S. Pedro Piedra Gorda, con
forme al trazo que obra en el plano rela
tivo.

III.—Se declaran exentas de la dota
ción al casco y demás construcciones a
nexas de la hacienda, inclusive las huer
tas de árboles frutales.

IV.—Comuníquese esta resolución a la Comisión Local Agraria respectiva, para su notificación a los interesados y su más exacto cumplimiento por el Comité Particular Ejecutivo correspondiente, asesorado por los elementos técnicos que le proporcione la Comisión Local mencionada.

V.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 21 días del mes de octubre de 1920.

El Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos. ADOLFO DE LA HUERTA.

El Secretario de Agricultura y Fomento Presidente de la Comisión Nacional Agraria, A. I. Villarreal.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 21 de diciembre de 1920,

El Secretario General, J. J. Osorio.—Rúbrica.

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente Decreto:

"Número 4.—EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, DECRETA,

ARTICULO UNICO:—Se conceden al Ejecutivo del Estado facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda, desde la fecha en que sea promulgado el presente decreto, hasta el 16 de septiembre del presente año, en que dará cuenta del uso que haya hecho de dichas facultades.

655763

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.—Benjamín R. Díaz, D. P.—J. Manuel Cid, D. S.-J. M. Aguilera Miranda, D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.—El Gobernador Constitucional, D. Moreno.—El Secretario Gral., R. E. Zesati.

INFORME que rindió el C. Gobernador Constitucional del Estado al H. Congreso el día 15 de enero de 1921.

(Concluye)

A consecuencia de la reforma a que antes se alude, se fusionó nuevamente la Escuela Normal para señoritas con la de varones que se segregó de la que se denominaba Escuela Normal para Profesores, Preparatoria y Anexas.

El número de alumnos en la Escuela Normal Mixta es de sesenta, siendo de ciento noventa en la Primaria de niñas anexa; en la de párvulos de ciento sesenta y uno y en la de Comercio y clases facultativas de ochenta y dos.

Finalmente, por lo que respecta al Congreso Nacional de Maestros, debo manifestar que el Profesor Gustavo Ruiz de Chávez, asistió al mismo en representación de este Estado, concurriendo además cerca de treinta profesores, por lo que hubo necesidad, a fin de no entorpecer las labores escolares, de anticipar del 15 al 31 de Diciembre último, en que se efectuaron las sesiones respectivas, el período medio de vacaciones en las escuelas oficiales.

Por más que la sola reunion del profesorado mexicano haya constituido un éxito indiscutible y sea augurio de grandes innovaciones en el importante ramo administrativo a que me vengo refiriendo, siento manifestar que el resultado no correspondió satisfactoriamente a esperanzas que en él se tenían, deb tal vez a su organización un tanto d ciente, por no haberse fijado de ante no los tópicos de que se iba a ocupar.

Para ensanchar más las actividade el Ejecutivo en el ramo de instruc fuera de esta capital, especialmente los ranchos suficientemente poblado dado que no se cuenta con fondos sol dos para el caso, se otorgó una conces al Dr. José Arroyo para establecer Lotería en el Estado, destinándose 5% que por utilidad corresponde al co por cada premio pagado, al fomen creación de las escuelas rurales.

Se calcula que por este concepto el rario percibirá mensualmente no me de $5,000 00¢.

De esta cantidad se aplicará solo insignificante parte en subvencionar escuela Primaria Superior, otra para vulos siguiendo el sistema Montesori tra de Comercio y para el primer año la carrera preparatoria, que se establ rá en el edificio conocido con el nom de «Casa de Moneda,» el que ha sido jeto de convenientes reparaciones, es do muy próxima su apertura.

BIBLIOTECA PUBLICA.—La Bi teca recibió en el período señalado periódicos y revistas, 17 boletines y folletos; habiendo concurrido 990 le res.

Para fomentar a dicha Biblio muy en breve se le dotará con más 200 obras de verdadera importancia c tífica y literaria. Igual cosa se hará la Biblioteca dependiente del Consej Educación.

HACIENDA.

Contra lo que fuera de suponerse logró que a todos los empleados públ en esta capital se les abonaran ínte sus sueldos, puntualmente, desde a del año próximo pasado y en el resto Estado se consiguió asímismo que los pleados percibieran no menos del 75 ciento de la asignación respectiva.

Como indefectiblemente tendrá qu gularizarse el pago de los impuestos este año y posiblemente se contará entradas extraordinarias, que así lo cen presumir diversas circunstancias

bera fundadamente que aunque sea
n retardos insignificantes, y limitada-
nte, se cubran íntegros todos los suel-
s a todos los servidores del Estado.
A ésta finalidad tienden los esfuerzos
Ejecutivo, que en esa forma desea al
nos compensar las privaciones de que
n sido objeto en épocas pasadas los
pleados públicos a consecuencia de
difíciles condiciones económicas del
ario.
Ya se tienen al efecto en estudio, im-
tantes reformas a la Ley Fiscal.
A este respecto me permito manifestar
e como el capítulo II de la citada ley
dió otro resultado práctico que el en-
pecer y aplazar el cobro de las contri-
iones prediales como lo corrobora el
ho de que por varias veces se suspen-
an sus efectos para seguirse cobran-
el impuesto en la forma anteriormen-
costumbrada, esto es, a razón del 2.04
ciento anual sobre el valor catastral,
se reformó dicho capítulo
tra de las disposiciones dictadas por
jecutivo de mi cargo, y que fué ob-
de detenidos estudios es la supre-
de la Sección de Glosa, que, como
xpresa en el Decreto relativo, no lle-
a satisfactoriamente su fin, porque
os los cargos que resultaban para los
leados de rentas era puramente no-
ales, y si ameritaban su consigna-
al Procurador General de Justicia,
alto funcionario se veía también en
so de no tener razones para formu-
cusación en contra de los empleados
se le consignaban. y prueba feha-
te de ello, es que no se sabe de nin
caso reciente que haya concluído
la detención del acusado. Natural
que como a esta R. Cámara es la úni
que le compete la revisión y aproba-
de las cuentas de todos los cauda-
úblicos, el Ejecutivo, hasta por de
no quiso quitarle ni restringirle si
ra facultades que, repito, son de su
siva competencia y por lo mismo se
ó sólo a modificar en lo conducente
ncionamiento de la citada Sección
losa.
Oportunamente tendré el honor de so
r a vuestra consideración el regla-
o según el cual funcionará la repe-
Sección de Glosa.
ra de las atribuciones propias del
Poder Legislativo y que por razón de las circunstancias me ví precisado a usar, fué la de la formación del Presupuesto de Egresos, en el que se notará una reducción de cerca de $200,0000.00 si se le compara con el anterior, aun cuando en algunos casos, que lo reclamaban con urgencia, se aumentaron un tanto los sueldos de los empleados públicos.

Es de hacerse notar, sin embargo, que ese aumento se concedió por razones de carácter especial y así es como los empleados de telégrafos cuentan con un 25 por ciento más que a últimas fechas, puesto que el aumento, en vigor, de las tarifas respectivas, desde el primero del actual, lo permite y es equitativo.

Si algún aumento se observa en alguno de los ramos de la administración es debido ante todo, a la nueva organización y creacion de las dependencias del Poder Ejecutivo.

El siguiente cuadro de ingresos y egresos comprensivo del período transcurrido entre el 16 de Septiembre último y 20 de diciembre siguiente, dará una clara idea del estado de las finanzas:

Existencia en la Dirección General de Rentas el 16 de Septiembre último... $	41,480.66
Existencia en las oficinas foráneas en la misma fecha..... $	23,778.13
Suma....	$65.258.79

INGRESOS.

Importa lo cobrado en la Dirección General de Rentas del 16 de Septiembre al 20 de diciembre último... $	55.876.23
Recibido en la Dirección General por las remisiones que hicieron las oficinas foráneas a cuenta de sus productos en el citado período $	91.242.63
Ingresos habidos en igual época en las oficinas foráneas..... $	286.974.65
Importó el igreso general en el Estado ..... $	499.352.30

EGRESOS.

Lo pagado en la Dirección General en el ya citado período.....	$ 146.795.30
Remitió dicha Oficina a las foráneas para sus atenciones	$ 3.024.38
Egresos efectuádos por las oficinas foráneas en el mismo tiempo	$196.160.27
Remisiones que hicieron a la Dirección General para ayuda de sus atenciones...	$ 91 242.63
Existencia en la Dirección General que resultó el 20 de diciembre referido.....	$ 48.668.60
Existencia repartida en las diferentes Oficinas del Estado, recaudadoras.....	$ 13.461.12
Igual	$499.35230.

Una muy importante fuente de ingresos ha provenido de los cobros accidentales que se han hecho por diferencias que resultaron cobradas de menos sobre el valor de los metales desde el año de 1917 a parte de 1919, lo cual no ha dejado de ocasionar dificultades con los contribuyentes. Mas como el Ejecutivo ha obrado en cada caso con la energía y prudencia necesarias, se ha conseguido que la mayor parte de las Compañías Mineras cubran los impuestos debidos, estando pendiente con otras para solucionar las dificultades existentes.

De los $250.000.00 que se emitieron en Bonos de la Deuda Consolidada y que de mucho han servido para mejorar un tanto la situación económica, queda en las arcas de la Dirección General de Rentas $15,722.00 habiéndose amortizado por pago de contribuciones aproximadamente la suma de $160,000.00.

FOMENTO.

LINEAS TELEGRAFICAS.—Dada la importancia que representan éstas para la mayor facilidad en las comunicaciones en el Estado, se les ha concedido preferente atención.

Desde luego hago notar que para mejor servicio público se retribuyó convenientemente a los empleados del ramo, quienes a contar del primero del actu perciben un aumento aproximado de por ciento en relación con los sueldos que venían disfrutando.

Se terminó la construcción del ram de Fresnillo a Villa de Cos, con lo cu se aumentó a 1,221 kilómetros 813 m tros la extensión de la red telegráfic existiendo 30 oficinas instaladas en d versos puntos del Estado.

Además, se pusieron 244 postes nu vos, se recortaron 1711 quitándoles p te de la base que ya estaba podrida a f de evitar las frecuentes caídas de los m mos por el peso del alambre. se pusier 1,654 espigas y 1,964 aisladores.

Como el Ejecutivo anhela dejar rest blecidos el ramal que iba de Villa Cos a Concepción del Oro, y el de Fre nillo a Valparaíso, por su especial sig ficación, se trató y consiguió del Gobi no del Centro que se proporcionara necesario para la referida construcció por lo que es muy probable que cuan vuelva a presentarme ante vuestra il trada consideración para informaros n vamente acerca de mi gestión admi trativa, pueda yo deciros que el Esta cuenta por lo menos con la misma r telegráfica existente antes de que l transtornos político-sociales perjudic ran grandemente la repetida red telegr fica.

OBSERVATORIO ASTRONOMIC DE LA BUFA.—Después de haber si objeto de grandes reparaciones, sólo espera acondicionar debidamente este portante Observatorio para ponerlo servicio, por lo que es casi seguro q antes de un mes seguirá funcionando gularmente.

CENSO GENERAL DE LA REP BLICA.—A virtud de los acontecimie tos políticos de mayo del año próxi anterior, el Gobierno Federal se vió el caso de tener que prorrogar la fec en que se celebrará dicho censo, el q se verificará hasta el 26 de junio del p sente año.

No obstante eso y de que las autori des municipales de toda esta Entidad derativa se han prestado de buena ga para cumplir con la misión que les en miendan las bases reglamentarias resp tivas, se ha continuado instruyendo a pliamente a las mismas autoridades a

a de su delicada misión, a fin de conse-
uir sea lo más exacto posible el censo
e roferencia.

SITUACION MILITAR.--Siendo ya
n hecho estable en toda la República y
specialmente en el Estado, nada tengo
ue informar a este respecto, pues ni si-
uiera el bandolerismo, que es siempre
ontinuación de una guerra intestina, ha
ejado conocerse, al grado de que por
rimera vez en la historia de muchos a-
os. infinidad de poblaciones se hallan
or completo desguarnecidas.

INDUSTRIA Y TRABAJO.—A con-
cuencia de la pacificación a que antes
e refiero, todas las industrias han co-
rado confianza, de la que mucho parti-
pa la Administración Pública actual,
ara continuar la explotación de sus ne
ocios y aún ensancharlos.

En cuanto respecta a la minería, bien
nocida es de todos la crísis por la que
aba de pasar y de la cual empieza a re-
onerse a causa de la b ja del valor de la
ata ydel cobre. Sin embargo, la buena dis
osición de que se hallan animadas para
te Ejecutivo todas las empresas mine-
s, como resultado del apoyo que se les
esta para obtener el remolque del com
istible que requieran para sus trabajos
demás facilidades que se les han pro-
rcionado, es un aliciente para que las
smas empresas continúen sus trabajos.

El Ejecutivo de mi cargo estima que
s dificultades con que tropiezan las
mpañías Mineras, son ante todo, cues-
n de los transportes, que de la baja
el precio de los metales.

Por más que muchas empresas han re-
cido notablemente su actividad pro-
ctora, tengo datos bastantes que me
rmiten asegurar que para antes de dos
ses, tales empresas volverán a adqui-
el auge que tenían hasta últimas fe
as.

Además se sabe que el rico y famoso
neral de Vetagrande será puesto en
olotación muy en breve. en regular es-
a, por interesar en él la conocida
mpañía de «Dos Estrellas.» De ser esto
sitivo, numerosos trabajadores, hoy
antes, podrán contar con un salario se-
ro y equitativo, al mismo tiempo que
Fisco tendrá una nueva fuente de in-
sos.

Por lo que respecta a la industria a-
grícola y ganadera, a la que más ha fa-
vorecido la pacificación del país y que es
la que constituye la principal riqueza de
los pueblos, me es grato informaros que
paulatinamente va reconquistando el lu-
gar que antes adquirió en la economía
del Estado, como ya lo demuestra el
hecho de que a pesar de que el último a-
ño agrícola puede calificarse de malo. por
la pérdida de cosechas en la región orien
te y en la norte del Estado, se recogió
más de 400,000 hectolitros de maíz, que
bastan con exceso para las atenciones lo-
cales.

La industria ganadera comienza asi-
mismo a dar señales de reconstrucción,
como lo indica el hecho de que el señor
Manuel Ibargüengoytia, entre otros pro-
pietarios de fincas rústicas, haya arregla-
do introducir a sus terrenos cincuenta mil
cabezas de ganado lanar; y las importa-
ciones de ganado fino procedente de los
Estados Unidos están adquiriendo una
importancia inusitada.

Hasta hoy lo que más se ha importado
es ganado porcino, pero está fuera de
duda, por la estadística, que son nume-
rosas las personas que se preocupan por
introducir en sus criaderos sementales de
razas finas.

Especial mención debo hacer de la crea
ción del Departamento de Trabajo y Pre
visión Social, que, como antes lo expre-
sé, es obra esclusiva del Gobierno de mi
cargo y responde a una necesidad social
apremiante.

Esta Oficina desde la fecha de su ins-
talación, ha funcionado con toda regula-
ridad, habiéndose solucionado por su in-
tervención 19 diez y nueve conflictos de
alguna importancia surgidos entre obre-
ros y patronos, amen de multitud de di-
ficultades resueltas en el mismo momen-
to en que se han presentado los interesa-
dos a la oficina, siendo de las gestiones
más importantes del Departamento, la
de haber logrado la solución favorable
de la huelga de obreros "The Mexican
Corporation" suscitada en septiembre úl
timo, habiéndose obtenido el aumento
de salarios para algunos de ellos Asimis
mo se obtuvo la separación del señor Eu
logio S. Rocha de la Administración de
la Hacienda de «El Carro» quien de una
manera injustificada y con grave peligro
de la tranquilidad pública, hostilizaba

continuamente a los campesinos de la región, que tienen solicitados lotes de tierra de acuerdo con la Ley Agraria vigente.

Ha hecho todas las gestiones necesarias para impedir el paro general de trabajos de «The Mazapil Copper Company Limited.»

Solucionó con toda oportunidad y tino el conflicto surgido entre los campesinos del Plan de Aranjuez del Municipio de Ríogrande y la propietaria de la Hacienda de Tetillas, pues habiendo ocupado los primeros hace tres años, terrenos de la expresada Hacienda para cultivarlos en calidad de ociosos, al pretender recogerlos su propietario, se rehusaron a entregarlos debido a una mala inteligencia por parte de ellos, amenazando defenderlos a mano armada. El Jefe del Departamento de Trabajo, personalmente se trasladó al lugar de los acontecimientos logrando convencer a los campesinos quienes hicieron entrega de las tierras a su propietaria y en Junta que celebraron en número de 884, acordaron dar un voto de adhesión al Ejecutivo, como en efecto lo hicieron; y éste por su parte, ordenó la violenta tramitación de las solicitudes que tienen presentadas para que a la mayor brevedad, se les dé posesión de sus correspondientes lotes.

En el mismo Departamento se encuentra en estudio un proyecto de Ley del Trabajo que oportunamente tendré el honor de presentar a esta H. Cámara.

PESAS Y MEDIDAS.

La Oficina de 2o. Orden existente en esta capital hizo, durante el período que comprende este informe, la verificación de 254 aparatos para pesar y medir; practicó 62 visitas a los comerciantes de la localidad e impuso multas en veinte casos de infracciones, con el siguiente resultado pecuniario.

Por verificación periódica y primera	$184.00
Por multas a los infractores	24.00
Total	$ 208.00

Las veinticuatro oficinas auxiliares verificadoras que dependen de la de 2o. Orden citada, cumplieron eficazmente con su cometido.

COMISION LOCAL AGRARIA.

Esta Oficina que, por diferentes causas, había dejado suspensa la tramitación de 36 expedientes, los tiene al corriente ya y ello que carece de los Ingnieron Topográficos que son indispensables para dar cima a cualquiera de los suntos de su competencia.

A este propósito se han hecho las gestiones del caso ante la Comisión Nacional Agraria, quien tiene ofrecido que nombrará el personal técnico que se quiera, tan pronto como ella misma de concluídos otros trabajos que mucho interesan.

En poder de la Nacional, pendiente de resolución, se encuentran los expedientes de Jalpa. San José de Ranch La Blanca, Nochistlán, Tepechitlán. Guadalupe, San Pedro Piedra Gorda, Erta de las Correas y Santo Tomás, raz por la que se confía que en el transcso del año actual todos esos asuntos q darán definitivamente resueltos por C. Presidente de la República.

FRACCIONAMIENTO AGRARIO, HOY A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA.

Los trabajos de esta Oficina que c se encontraron paralizados desde ma próximo pasado, han venido adquiriendo nueva actividad desde que gracias la firmeza que se vino dando a la resolución de todos los problemas agrarios, interesados en adquirir tierras por beneficio de la Ley Agraria vigente han recuperado el entusiasmo y la fé tan nsarios en este asunto.

Activada convenientemente la tramitación de todos los expedientes se pu terminar por completo los que se refieren a los centros poblados de Fresnil Ojocaliente y la Colonia Agrícola del ladillo estando otros en condiciones terminarse dentro de muy breve plazo

En el centro poblado de Fresnillo expropiaron con fecha 4 de diciem próximo pasado y se dió posesión el del mismo mes, 1998 hectáras de la H cienda de Rancho Grande, 7634 hectá a la Hacienda de Bañón en su anexa juelos, 2710 hectáras en la Hacienda

Santa Cruz y 608 hectáras en la Hacienda de Valdecañas que fueron concedidas a 210 solicitantes. Este hecho vino a dar tal confianza a los habitantes de Fresnillo, que desde la fecha en que se dió posesión a los parcelarios, se han recibido más de 40 solicitudes encontrándose totalmente cubierta en la actualidad toda la porción de Ojuelos de Bañón que queda dentro de la zona y próxima a cubrirse enteramente la de la Hacienda de Santa Cruz y por esta circunstancia se espera muy fundadamente que en un breve plazo quedarán totalmente cubiertas todas las tierras fraccionables comprendidas dentro de la zona de fraccionamiento del centro poblado de Fresnillo

La Colonia Agrícola en terrenos del Saladillo, de muy reciente iniciación, gracias al entusiasmo que desplegaron todos los parcelarios, pudo terminarse en un período sumamente corto y después de llenados todos los requisitos de ley y producido el informe respectivo, el Gobierno de mi cargo, en acuerdo de fecha 23 del propio mes de diciembre último, tuvo a bien decretar la expropiación de 9,670 hectáras, 82 aras, 23 centiáras en el punto denominado «El Saladillo» de la Hacienda de «El Carro» que se adjudicaron a 29 solicitantes a quienes se dió posesión de la tierra el primero del mes en curso.

En la Hacienda de Tayahua se terminó la lotificación de la tierra que voluntariamente señaló para su fraccionamiento el señor licenciado Luis G. Aguilar y ya se exita al referido propietario para que a la mayor brevedad se proceda a la titulación de las parcelas con objeto de dejar perfectamente redondeado dicho fraccionamiento.

Habiendo sido ya autorizada la ampliación de la zona del centro poblado del Real de las Blancas, se activaron los trabajos técnicos, los cuales han sido terminados y sólo se espera que los solicitantes cumplan con algunos de los requisitos para que pueda dárseles posesión de las tierras que abarca la referida ampliación que es de un kilómetro por viento, según lo expresa el artículo 6o. de la Ley Agraria.

En el expediente de Ciudad García se han corrido ya todos los trámites hasta llegar a declararse la rebeldía de los propietarios de la Hacienda de «Ciénega» y se espera que los interesados propongan perito que efectúe el deslinde de la tierra pedida.

No sólamente a éstos puntos se han concretado las labores en el período de tiempo de que me vengo ocupando, sino que se ha procurado de una manera preferente normalizar todos aquellos expedientes que se encontraban atrasados en su tramitación, ya por negligencia de los solicitantes, o bien por las circunstancias políticas de todos conocidas que prevalecieron en el período de tiempo comprendido de mayo a septiembre y puede decirse a este respecto, que el movimiento de la oficina está próximo a alcanzar la actividad que tenía en épocas anteriores y el cual indudablemente se sobrepasará con creces tan pronto como se proceda a la expedición de títulos provisionales o definitivos y a la activa vigilancia que debe establecerse a fin de hacer efectivos los beneficios que se propone la Ley Agraria. A este respecto me permito hacer notar que, los parcelarios del centro poblado de Arroyo de Enmedio están dispuestos a solventar en éstos días. el total del importe de las tierras que les fueron adjudicadas.

Se tiene lista para ser presentada a esta R. Cámara un proyecto de Ley Agraria que modifica en parte la anterior y suple las deficiencias de ésta.

Aún cuando sea fuera del lugar, debo agregar que siendo seguro que en términas favorables se lleve a cabo la enagenación de la construcción ubicada al lado norte de esta población y conocida con el nombre de Hospital Nuevo, el que de paso sea dicho no reporta ninguna utilidad para el Estado y en cambio sí está expuesto a convertirse en ruinas por la acción demoledora del tiempo, se tiene en proyecto construir un buen camino para automóviles que ligue a ésta misma población con la de Juchipila, lo que redundará en beneficio no sólo de ambas poblaciones y los intermediarios y cercanos a ellos, sino a todo el Estado, a este efecto se calcula que con la cantidad que pague por el concepto expresado el Gobierno del Centro, que necesita de la construcción para destinarla a edi-

ficar un cuartel de infantería, se tendrá el dinero bastante para dicho camino.

Otro de los proyectos por realizarse, ya aprobado, es el del establecimiento de una Escuela-Granja en las inmediaciones de Ríogrande. Con esto se obtiene una indiscutible ventaja para la enseñanza de los modernos sistemas agrícolas de explotación. Todos los gastos consiguientes los erogará el Gobierno del Centro, y el Estado y algunos de sus más entusiastas y progresistas agricultores, sólo contribuirán por medio de pensiones al sostenimiento de dicha Escuela-Granja.

Por otra parte, debido a las gestiones del Ejecutivo en tal sentido, se consiguió de la Dirección General de los Ferrocarriles Nacionales que se restableciera el servicio de tren local de México, que es de mucha importancia, y se tienen fundadas esperanzas de que muy pronto será ésta estación, la terminal del Ferrocarril de Durango.

Para concluír, señores Diputados sólo me resta agregar que el Ejecutivo de mi cargo no tiene otra mira, en el ejercicio de su cargo, que procurar dentro de la ley la prosperidad y engrandecimiento del Estado y confía para ello en la valiosa y consciente cooperación de ustedes, de quienes espera por sus antecedentes morales y políticos, que la labor que desarrollen sea a base de convicciones y no de personalismo, porque tanto daño reciente el Estado con el apoyo incondicional para el Gobierno, de una Legislatura, como con su oposición ciega y destinada.

Mis más fervorosos deseos son los de que cuando por haber terminado el período del ejercicio de nuestra sagrada y delicada misión volvamos a dedicarnos a nuestras ocupaciones habituales, llevemos en lo más íntimo de nuestra alma la satisfacción de no haber manchado una reputación y de no ser acreedores al desprecio de nuestros conciudadanos, quienes si nos eligieron para que los representáramos como hombres públicos, fué tan sólo porque nos estimaron dignos de su confianza.

Zacatecas, 15 de enero de 1921.

DR. DONATO MORENO.

C. GOBERNADOR:

Hemos tenido el honor de escuchar con grado, el completo informe a q' acaba U de dar lectura, quedando impuestos p él, de las circunstancias políticas en q se hizo usted cargo del Poder Ejecutiv en la inteligencia de que con anterior dad hemos tenido conocimiento del ac de justicia llevado a efecto por el entoces Gobernador Constitucional del Est do, C. General Enrique Estrada, quie con todo derecho desconoció la legitim dad y funcionamiento del Congreso ant rior. De igual manera conocíamos ya decreto expedido por el Supremo Trib nal de Justicia declarando a usted Gobernador Constitucional del Estado, e virtud de haber obtenido mayoría abs luta de votos en las elecciones verifica das el primer domingo de agosto ant rior; circunstancia esta última que, ade más de estar en perfecto acuerdo con l principios de derecho constitucional, h sido por demás benéfica para el Estad como lo han demostrado con la evidenci los acontecimientos políticos y sociale ocurridos con posterioridad.

Es altamente satisfactorio para nosotros, ver el tino y mesura con que hiz usted uso de las facultades que aunqu de la competencia exclusiva del Congreso, fueron asumidas por usted de un m do temporal, por haberlo exigido así cuestiones de resolución inmediata; tanto más, cuanto que de no haber asumid esas facultades, habría usted sufrid trastornos en su administración, que indudablemente redundarían en perjuici directo de la sociedad y sus intereses, males que por ningún motivo pudo usted haber visto con indiferencia.

El laudable empeño demostrado po usted en atender por igual, todos y cad uno de los Ramos dependientes del Poder Ejecutivo a su cargo, es una garantía de prosperidad y adelanto para nuestro Estado, por cuyo hecho nos congratulamos, puesto que es una de las mayores aspiraciones de los miembros de est Congreso.

Todos y cada uno de nosotros, nos complacemos de los buenos propósitos d que usted se encuentra animado, para provar dentro de la Ley, el engrandecimiento y prosperidad del Estado; y po

nuestra parte queremos hacer constar que, dentro de la órbita de nuestras facultades, estamos animados de las mismas tendencias, convencidos de que no haremos con ésto más que cumplir con nuestro deber, correspondiendo a la confianza del pueblo que nos ha favorecido con su voto; y si bien es cierto que el Gobierno de usted puede tener seguridad absoluta de que procuraremos por todos los medios posibles que haya la más perfecta armonía entre los tres Poderes. también lo es que la misma seguridad debe tener de que por nuestra parte no habrá incondicionalidad, sino que obraremos siempre de acuerdo con la ley, mirando en todo por el bien del Estado.

—

CIUDADANO GOBERNADOR.

Tenemos la firme convicción de que tanto usted como nosotros, al volver a nuestras ocupaciones ordinarias, lo haremos con la satisfacción del que ha cumplido con su deber y ha procurado que todos sus actos se ajusten a la estricta honradez y a la absoluta observancia de la ley.

Zacatecas, enero 15 de 1921.

B. DIAZ.

Comision Local Agraria. Zacatecas

Al Propietario o al Encargado de la Hda. «SAN FELIPE.»

Riogrande, Zacatecas.

INSTRUCTIVO.

En la solicitud de restitución de ejidos, seguida por dotación, hecha por los vecinos de RIOGRANDE, esta Comisión Local Agraria. en sesión del día 11 del paesente mes, acordó se haga saber a Ud. la tramitación de dicha solicitud para que alegue lo que a sus intereses convenga. En el concepto de que se abre un plazo improrrogable de 30 (treinta) días dentro del cual sustentará su alegación.

Lo que notifico a Ud. por el presente instructivo para los fines legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección, Zacatecas, a 13 de Enero de 1921.—El Secretario de la C. L. A.—F. Aguilar y Urízar.

Comision Local Agraria. Zacatecas,

Al Propietario o Encargado de la Hda. "TETILLAS"

Riogrande, Zacatecas.

INSTRUCTIVO.

En la solicitud de restitución de ejidos. seguida por dotación, hecha por los vecinos de RIOGRANDE, esta Comisión Local Agraria, en sesión del día 11 del presente mes, acordó se haga saber a Ud. la tramitación de dicha solicitud para que alegue lo que a sus intereses convenga. En el concepto de que se abre un plazo improrrogable de 30 (treinta) días dentro del cual sustentará su alegación.

Lo que notifico a Ud. por el presente instructivo para los fines legales correspondientes.

Sufragio Eefctivo. No Reelección, Zacatecas, a 13 de Enero de 1921.—El Secretario de la C. L. A.—F. Aguilar y Urízar.

Comision Local Agraria. Zacatecas.

Al Propietario o al Encargado de la Hda. «EL FUERTE.»

Riogrande Zacatecas.

INSTRUCTIVO.

En la solicitud de restitución de ejidos, seguida por dotación, hecha por los vecinos de RIOGRANDE, esta Comisión Local Agraria, en sesión del día 11 del presente mes, acordó se haga saber a Ud. la tramitación de dicha solicitud para que alegue lo que a sus intereses convenga. En el concepto de que se abre un plazo improrrogable de 30 (treinta) días dentro del cual sustentará su alegación.

Lo que notifico a Ud. por el presente

instructivo para los fines legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección, Zacatecas, a 13 de Enero de 1921.—El Secretario de la C. L. A.—F. Aguilar y Urízar.

Comision Local Agraria. Zacatecas

Al Propietario o al Encargado de la Hda. «PASTELERA.»

Riogrande. Zacatecas.

INSTRUCTIVO.

En la solicitud de restitución de ejidos, seguida por dotación, hecha por los vecinos de RIOGRANDE, esta Comisión Local Agraria, en sesión del día 11 del presente mes, acordó se haga saber a Ud. la tramitación de dicha solicitud para que alegue lo que a sus intereses convenga. En el concepto de que se abre un plazo improrrogable de 30 (treinta) días dentro del cual sustentará su alegación.

Lo que notifico a Ud. por el presente instructivo para los fines legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección, Zacatecas, a 13 de Enero de 1921. El Secretario de la C. L, A.—F. Aguilar y Urízar.

Comision Local Agraria.—Zacatecas.

A la "Sta. Rosa Mining Co." propietaria de la parcela número 45. —Al C. José María Cavazos, propietario de la parcela núm. 36.—A los CC. Pablo Muñiz y socios, propietarios de la parcela número 38.—Al C. Filiberto Gallo, propietario de la parcela número 34.—Al C. Gregorio P. Mazatán, propietario de la parcela número 22.—A los CC. Manuel G. de la Cortina y socios, propietarios de la parcela número 20.— A la Sra. Filomena H. vda. de Rangel, propietaria de la parcela número 19.—A la "American Smelters Securities, propietaria de la parcela número 16.—Al C. Francisco Rodríguez Orozco, propietario de la parcela número 3.—Al C. Juan Valero, propietario de la parcela numero 15.—A la Comp. «Nazareno y Cotasillas,» propietaria de las parcelas números 14 y 46.—Al C. Ireneo Villarreal, propietario de la parcela número 13.—Al C. Rafael M. Cortés, propietario de la parcela número 7.—Al C. Miguel Mazatán, propietario de las parcelas números 2 y 21.—A la Sra. Carolina R. de Mazatán, propietaria de la parcela número 1.

Mazapil, Zac.

INSTRUCTIVO

En la solicitud de restitución de tierras hecha por los vecinos de Mazapil, seguida por dotación, esta Comisión Local Agraria, en sesión extraordinaria del día once del presente mes, acordó se haga saber a Uds. la tramitación de dicha solicitud para que aleguen lo que a sus intereses convenga. En el concepto de que se abre un plazo improrrogable de 30 [treinta] días para que dentro del cual sustenten su alegación.

Lo que notifico a Uds. por el presente instructivo para los fines legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 12 de enero de 1921.—El Secretario de la C. L. A , F. Aguilar y Urízar.

Avisos Judiciales

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En las diligencias de declaración de estado promovidas por María Consuelo Carlos, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán las veces que fuere posible, dentro del término de quince días en los periódicos «Oficial del Gobierno del Estado» y «El Amigo del Obrero,» a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de la menor María Consuelo Carlos, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Se expide para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Zacatecas, 4 de diciembre de 1920.—A. Moreno.—Pascual Santoyo, Srio.

4, 5, 6, 7 y 8

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO.

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «Demasías del Misterio,» expediente núm. 3253, para su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

El día 20 de diciembre de 1920, se admitió la solicitud que el Sr. Samuel Frías, de nacionalidad mexicana, con domicilio en este lugar, presentó a nombre propio, para que se le concedan 1 hectara, 33 aras, y 90 centiaras que formarán el fundo que se llamará «Demasías del Misterio,» ubicado como a un kilómetro al Sur de esta Población. Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, para explotar vetas auríferas. Las colindancias son: "Cabrestante" y "La Gota" por el Poniente, al Norte "Concha Número Cinco," al Oriente "El Misterio" denunciado por el solicitante, al S. E. "Dolores," y las demás que hubiere, el perito las designará en su informe y planos respectivos.

Para la medida se tomará como punto de partida, partiendo de la mojonera N. W. del fundo minero denominado "Dolores," y la localización se hará como sigue:

Que se medirán en la forma siguiente: Partiendo de la mojonera N.W. del fundo minero "Dolores" y con la misma dirección 45-30' se medirán 341 metros; de este punto con rumbo N. E. 53-30' se medirán 64 metros; de este punto con rumbo S. E., 36-21' se medirán 300 metros; de este punto con rumbo N. E.; 53-30' se medirán 100 metros; de este punto con rumbo S. E. 17-21' se medirán 20 metros y de este punto al de partida para cerrar y con S. W. 44°30' se mediran 100 metros, con lo que queda cerrada la superficie antes expresada.

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 3253.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito núm. 64 por valor de $20.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Adolfo S. Cortés, de profesión práctico, con domicilio en Mazapil, Zac., quien aceptó su nombramiento el 28 de diciembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 28 de diciembre de 1920.- El Agente de Mineria, L. M. Ovalle.

7, 8 y 9

AGENCIA DE MINERIA EN [illegible]
ESTADO DE ZACATECA

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santa Rita.» expediente núm. 1155.

Expediente núm. 1155, del fundo minero «Santa Rita,» con superficie de 8 hectaras, solicitado por el señor Jesús M. Rodríguez, de nacionalidad mexicana con domicilio en esta población calle de Bravo núm. 8, a nombre de él mismo, y admitido el día 10 de diciembre de 1920

Ubicación; en las lomas antiguas al Oriente del Cerro del Cucaracho, municipalidad de Santa Rita, Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "Santa Rita," "Anexas de Santa Rita" y "Ampliación de Santa Rita", declarados caducos y que se consideran terreno libre:

El punto de partida es el tiro de Santa Rita con veinte metros al N. E. 50°00', y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
	NW. 40°00'	200 metros
	SW. 50°00'	200 metros
	SE. 40°00'	400 metros
	NE. 50°00'	200 metros
	NW. 40°00'	200 metros

El perito que aceptó en el señor Antonio R. Robledo, con domicilio en la Avenida San Pedro núm. 24 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 46, por valor de $80.00 o. n., expedido el siete de diciembre de mil novecientos veinte.

Se abre un plazo improrrogable de 120 dias útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 17 de diciembre de 1920. —El Agente de Minería, Juan F. Correa.

7, 8 y 9

AVISOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

VALPARAISO, Zac.

— —

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: dos mulas hoscas, una de ellas chueca, una tordilla manca, un caballo colorado cuatralvo, una yegua prieta, una alazana y una colorada, dos burros prietos, un tordillo, una burra alazana y una hosca, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última pbulicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso. 16 de enero de 1921.—El Presidente Municipal, José Colón.—F. G. Varela, Srio.

8, 9 y 10

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JUAN B. DEL TEUL.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos; un caballo colorado patas blancas. un burro prieto ciego y un cerdo blanco manchado de negro. Estos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez de la mañana del día primero del entrante febrero, si antes no fueren legalmente reclamados

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Juan B. del Téul, enero 13 de 1921.—El Presidente Municipal, Isaac Magallanes.—El Srio., Indalecio Chávez.

8, 9 y 10

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS.

P R E G O N.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los siguientes animales: dos burros prietos, un par lo dos caballos colorados, una yegua alazana y una mula colorada; cuyos semovientes serán rematados al mejor postor, frente a esta Presidencia. el día treinta del mes en curso, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Chalchihuites, enero 16 de 1921.—El P. M., Francisco Amézaga Palacio.—Srio., D. Pérez. 8, 9 y 10

TESORERIA MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS.

SEXTA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de las casas números 79 y 81 de la calle de Rodríguez, las números 58 y 59 de la calle de la Alcantarilla y la número 30 de la calle de Zúñiga embargadas a la Sra. Mª Refugio Zamora de G. por adeudo de contribuciones; se hace saber al público conforme lo determina el artículo 180 de la ley Fiscal del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 182 de la misma Ley; en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 26 de los corrientes a las 12 del día sirviendo de base para la presente almoneda el valor de $295.25.

Guadalupe, Enero 18 de 1,921.--El Tesorero Municipal.—J. R. Esparza.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE LA CONGREGACION DE FLORENCIA

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en

nocimiento del público, que en el pié mostrencos, se encuentra de plazo mplido y marcada con fierros descocidos; una burra tordilla cuyo semonte se rematará en subasta pública nte a la Presidencia Municipal a las a. m. del día 28 de Enero del año óximo de 1921, si antes no es reclamalegalmente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—eblo de Florencia, diciembre 28 de 20.—El P. M., Marcelo Correa.—José rtés. Srio.

7, 8 y 9

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE VETAGRANDE, ZAC.

PREGON.

De acuerdo con lo dispuesto en los arulos 712 y 717 del Código Civil vigense pone en conocimiento del público, e en el pié de mostrencos de este Mucipio, se encuentran de plazo cumplido animales siguientes: una mula moji, un macho prieto, un burro mojino, a burra prieta, una burra parda, una rra prieta con cría, un burro alazán vie una burra parda con cría y un burro zán cuyos semovientes serán remata en subasta pública el siguiente dongo de su última publicación, si antes fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, Enero 10 de 1921.—E.P. P. Ruiz Esparza.—G. Dena, Srio.

7, 8 y 9

MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL

AVISO.

Se pone en conocimiento del público, ra los efectos legales, que las prendas peñadas en este establecimiento dunte el mes de junio de 1920, se remata el día 31 del actual.

Las personas interesadas pueden ocur en tiempo hábil a desempeñarlas, rendarlas o presenciar su remate, para irar la demasía que resultare, de acuer con el Reglamento resprctivo.

Zacatecas, 15 de enero de 1921.—Por El Administrador, J. Reséndes.

7, 8 y 9

RECAUDACION DE RENTAS DE JALPA, ZAC.

AVISO.

Con fecha 27 de diciembre de mil novecientos veinte, se presentó por medio de un escrito ante esta Oficina el Señor Pedro Hernández, solicitando se inscriba a su nombre una fracción de terreno que se encuentra en el «Respaldo del Toro Pando» de este Municipio y se halla listado en el Padrón de esta Oficina bajo el nombre de la Señora Apolonia Perales, teniendo esta propiedad una superficie de tres y media hectaras, cuyos linderos son: linda al Norte con Sabás Ruano: por el Sur con herederos de Blas Perales; al Oriente con Vicente Chávez y al Poniente con propiedad de Juan Perales.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducir sus derechos dentro del término que señala la Ley o sea treinta días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Jalpa, Enero 12 de 1921.—El Subrenaudador.—J. G Sandoval.

7, 8 9

PRESIDENCIA MUNICIPAL. NIEVES. ZAC.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del publico, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes:

Una yegua obscura, una yegua alazana, una yegua obscura cuatralva, un caballo colorado, un burro alazán, un burro mojino, un burro tordillo, un burro prieto orejano, un burro prieto, dos burras mojinas, dos burras tordillas, una

burra canela, una burra prieta, dos burras tordillas, una de ellas orejana, una burra parda; cuyos semovientes serán rematados el domingo siguiente al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Nieves. Enero 12 de 1921.—El Presidente Municipal.—Jesús A. Chávez.—Secretario.— Antonio Arroyo.

7, 8 y 9

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE ARROYO DE ENMEDIO.

PREGON

Rosalío Reyes, casado, mayor de edad, agricultor, actualmente vecino del rancho del Taray de esta comprensión ante Ud. con todo respeto expongo: que estando una fracción de terreno en completo abandono al Norte de esta Municipalidad, hago formal denuncio de dicha fracción lo cual mide al Norte veinticinco metros y linda con testamentaría de la señora Gregoria Yáñez viuda de Breño; al Sur mide veinte y siete metros cincuenta centímetros y linda con propiedad del señor Cleofas Rivera; al Oriente mide ochenta y seis metros, digo veintiseis metros ochenta centímetros y linda con arroyo público y al Poniente mide treinta y seis metros veintisiete centímetros y linda con propiedad del señor Petronilo Zapata y fué valuado en quince pesos.

Arroyo de Enmedio, 13 de enero de 1921.—El Presidente Municipal, Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

6, 7 y 8

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTE ESCOBEDO.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con distintos fierros los animales siguientes: un burro pardo, un toro hosco y una yegua colorada; los cuales se rematarán en almoneda pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Monte Escobedo, enero 8 de 1921.—El P. M., Jesús M. Carlos.—El Secretario Carlos M. M

6, 7 y 8

INTERESANTE

A todas aquellas personas que sean propietarias de extensiones regulares de terreno apropiado para la cría de ganados de pasturage, con buenos pastos, que se hallen deseosas de venderlos sin grandes pretenciones de su parte, se les ruega dirigirse a la dirección abajo indicada, informando acerca de la clase de pastos, cantidad de lluvias, si están en la zona infestada por la garrapata, precios, situaciones, etc., para que en caso de que sean aceptables las proposiciones que se hagan para la venta, proceder a formalizar ésta entrando en los arreglos previos necesarios.

Asimismo se pone en conocimiento de los ganaderos del Estado, propietarios de extensas fincas rústicas, y que se hallen en disposición de admitir en calidad de socio industrial en participación a un extrangero que es perito en la materia y cuenta con magníficas referencias bancarias y comerciales de los Estados Unidos del Norte, se dirijan igualmente a la dirección que se expresa abajo, en solicitud de informes más amplios; en el concepto de que dicha persona se encuentre en la disposición de comprar más tarde, si fuere posible, el terreno en que se críe el ganado que se vaya a explotar.

Apartado 46, Zacatecas.

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

724

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 9

The University of Illinois Library
Urbana, Ill., U. S. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

JAN 30 1922
OF ILLINOIS LIBRARY

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, Sábado 29 de enero de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO

SUMARIO

Gobierno General.

Decreto adicionando el artículo 1o. del de 9 de diciembre de 1919, relativo a los derechos sobre cobre..... 113

Gobierno del Estado

H. Congreso.—Actas de las sesiones de los días 10, 11, 12 y 14 de enero de 1921..... 114
Indulto concedido a los reos José Góngora y Guadalupe Carrillo..... 121
Comisión Local Agraria.—Instructivos..... 121
Avisos judiciales..... 123
Contractos de minería..... 123
Avisos diversos..... 126

Gobierno General

DECRETO adicionando el artículo 1o. del de 29 de diciembre de 1919, relativo a los derechos sobre cobre.

Al margen un sello que dice: "Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México." — Secretaría de Gobernación.

AL C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"Alvaro Obregón. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades extraordinarias que me ha conferido el H. Congreso de la Unión en el Ramo de Hacienda,

He tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Art. 1o—Se adiciona el artículo 1o. del Decreto de 29 de diciembre 1919, en los términos siguientes:

Se declara exento de derechos, el cobre destinado a la exportación, ya sea que se presente a las Aduanas en forma de minerales naturales, concentrados, barras o matas, siempre que el valor de la libra de cobre electrolítico en el mercado de Nueva York, sea de quince centavos de dólar o inferior a esta cantidad."

Art. 2o.—Se suprimen los tres primeros renglones de los incisos «F,» «G» y «H» del mismo artículo 1o. del Decreto de 29 de diciembre, que fijaron las cuotas que pagaba el cobre cuando el precio de la libra fuera hasta de 0.15 centavos de dólar.

Transitorio.

1.—Este Decreto empezará a regir el día 25 de diciembre de 1920.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en México, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos veinte. —A. OBREGON.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, ADOLFO DE LA HUERTA.—Al C. Gral. Plutarco Elías Calles, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a Ud. para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 5 de enero de 1921.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, P. Elías Calles, (Rúbrica)

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Mineria o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado egún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por alabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

Gobierno del Estado

SECRETARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

SESION DE COLEGIO ELECTORAL

celebrada el día cinco de enero de mil novecientos veintiuno.

Concluye plente, respectivamente, al XXVII Congreso del Estado, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en el 14o. Distrito Electoral.—" El referido trámite.

DICTAMENES A DISCUSION

Se pusieron al debate, separadamente, los cinco dictámenes cuya parte resolutiva se deja copiada, y fueron aprobados sin discusión por trece votos; obteniéndose de emitirlo. en cada caso, el presunto diputado a quien interesa la resolución. —La Presidencia dictó el siguiente trámite para cada uno de los dictámenes aprobados:" Resérvese en poder de las Comisiones Revisoras unidas, para que, dentro del término legal, presenten el proyecto de decreto correspondiente."

Se levantó la sesión, haciendo presente la Presidencia, que serán citados nuevamente los ciudadanos presuntos diputados, cuando lo soliciten las Comisiones Revisoras.—José F. Villagrana. D. P.—Rigoberto V. y Valdés, D. S.—Fra Bañuelos, D. S.—Es copia.—El Of lo Mónico Hernández.

SESION DE COLEGIO ELECTORAL CELEBR EL DIA 7 DE ENERO DE 1921.

Presidencia del C. José F. Villagra

A las diez y treinta minutos de la ñana se abrió la sesión, con asistenci los ciudadanos De Alba y Alvarez, ñuelos, Belaunzarán, Cardona, Cast na, Cid, Díaz, Franco, Frías Quira Del Hoyo, Rosso, Valdés, Villagran Villegas.

Leyó la Secretaría el acta de la se anterior; y puesta a debate, sin él fu probada, dando en seguida cuenta co siguiente:

OCURSOS.

Del C, J. Marcos Sánchez, pidiend le permita impugnar fuera del recint la Cámara, pero en presencia de los dadanos presuntos diputados, al s Enrique Rosso, candidato a diputado el 8o Distrito Electoral. Al archivo, los términos inconvenientes emple por el peticionario.

Del C. Jesús Aguilera y Miranda licitando se tome en consideración. discutir las candidaturas del 5o Dis Electoral un impreso que acompaña. misió que tiene antecedentes.

DICTAMENES DE COMISIONE

El C. Belaunzarán, presidente de gunda Comisión Revisora, dió lectu los dictámenes que siguen, a los qu les dispensó de los trámites reglame rios, por solicitud de la propia Comis

Al emitido con motivo de la revisi se hizo del expediente formado con dos documentos de la elección de dip dos propietario y suplente, efectuad día 5 de diciembre último, en el pr Distrito Electoral del Estado. El pr to de resolución con que finaliza el tamen dice así:

"Es válida la elección de los ciud nos Luis Cardona y Francisco Torre mo diputados propietario y suplente

:tivamente, al XXVII Congreso del :ado, por haber obtenido la mayoría ıoluta de los votos emitidos en el 1er. ;trito Electoral."—Se discutirá a su no.

Al que emitió con motivo del expedien nstruido con la documentación for· da en el duodécimo Distrito Electoral ıo resultado de la elección de Dipu· os propietario y suplente verificada lía 5 de diciembre del año próximo an ior. El dictamen termina con este yecto de resolución:

Es válida la elección de los ciudada· Francisco Bañuelos y Ladislao Ro· guez, como diputados propietario y)lente, respectivamente, al XXVII ıgreso del Estado, por haber obteni· la mayoría de los votos emitidos en el Distrito Electoral.

Al interrogarse a la Cámara sobre si se pensaban los trámites reglamentarios lictámen referente al duodécimo Dis· o, el primer Secretario C. Valdés, le· los artículos 94 y 95 del Reglamento a el gobierno interior del Congreso y nifestó su opinión de que las votacio· se hicieran nominalmente.

os ciudadanos Cardona y Belaunza· , en oposición a la idea emitida por . Valdés, opinan que la forma en que ıa estado votando, es la adecuada a ıaturaleza de los asuntos que están o ando la atención del H. Congreso.

unanimidad de votos se resolvió que votaciones sigan haciéndose con arre· a la primera de las fórmulas regla· ıtarias

Después del resultado de esta discu , la Presidencia dictó el trámite que esponde al dictamen relativo al duo imo Distrito Electoral, diciendo: Se utirá a su turno.

l C. Cardona, Presidente de la prime omisión revisora, leyó los dos dictá es que siguen, y a los cuales se les ensó, igualmente, de los trámites de

l que formuló con presencia del expe te formado en el tercer Distrito Elec l del Estado, con motivo de la elec de Diputados propietario y suplen erificada el día 5 de diciembre del próximo pasado. Concluye con este ecto de resolución.

Es válida la elección de los CC. Pe· dro Belaunzarán y Pedro Gutiérrez, como diputados propietario y suplente respectivamente, a la XXVII Legislatura del Estado, por haber obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos en el ter· cer Distrito Electoral.» El citado trá· mite.

El que emitió en el expediente de la elección efectuada para diputados propie tario y suplente en el octavo Distrito E– lectoral del Estado el día 5 de diciembre último. Dice así la parte resolutiva:

«Es válida la elección de los ciudada nos Enrique R. Rosso y Carlos Ibarra, como Diputados propietario y suplente respectivamente, al XXVII Congreso del Estado, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en el 8o Distrito Electoral » El mismo trámite.

DICTAMENES A DISCUSION.

Sin que se promoviera debate, fueron aprobados, separadamente, por trece vo tos. los cuatro dictámenes cuya parte re solutiva se deja copiada; absteniéndose de votar en cada caso, el presunto dipu tado a quien interesa la resolucióu. La Presidencia dictó el siguiente trámite pa ra cada uno de los dictámenes aproba dos: «Resérvese en poder de las Comisio nes Revisoras unidas, para que, dentro del término legal, presenten el proyecto de decreto correspondiente.

Se levantó la sesión, manifestando que serán citados los ciudadanos presuntos diputados, cuando lo soliciten las Comi siones Revisoras.—José F. Villagrana. D. P.—Rigoberto V. y Valdés. D. S.—Francisco Bañuelos. D. S.

Es copia.

El Oficial 1o. Mónico Hernández.

SECRETARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

SESION de Colegio Electoral celebrada el día 10 de enero de 1921.—Presidencia del C. José F. Villagrana.

Se abrió la sesión a las once de la mañana, con asistencia de los ciudadanos De Alba y Alvarez, Bañuelos, Belaunzarán,

Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte. Llamas del Hoyo, Rosso, Valdés y Valdés, Villagrana y Villegas.

La Secretaría leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada sin debate, y en seguida dió cuenta con lo siguiente:

OCURSOS.

Del C. Rigoberto Valdés y Valdés, pidiendo se tomen en cuenta las razones que expone, con el objeto de refutar las imputaciones que le han hecho los ciudadanos Rafael A. Acevedo y Luis G. Nafarrate, con motivo de la credencial a su favor, como Diputado propietario al 15o. Distrito Electoral del Estado.—Comisión que tiene antecedentes.

Del Partido Demócrata Jerezano pidiendo sea declarado Diputado propietario por el 15o. Distrito Electoral del Estado el C. Rigoberto Valés y Valdés.—El mismo trámite.

DICTAMENES DE COMISIONES

El C. Cardona, presidente de la primera Comisión Revisora, dió lectura a los dos dictámenes que en seguida se mencionan, y a los cuales se dispensó de los requisitos reglamentarios, por solicitud de la propia Comisión:

Al emitido con motivo de la revisión que se hizo del expediente formado con los documentos de la elección de diputados propietario y suplente, efectuada el día 5 de diciembre último, en el 11o. Distrito Electoral del Estado. El proyecto de resolución con que finaliza el dictamen dice así:

"Es válida la elección de los ciudadanos Eduardo Villegas y Adrián Antillón, como diputados propietario y suplente, respectivamente, al XXVII Congreso del Estado, en virtud de haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en el 11o. Distrito Electoral."—Se discutirá a su turno.

Al que emitió con motivo del expediente instruido con la ducumentación formada en el 4o. Distrito Electoral, como resultado de la elección de diputado propietario y suplente verificada el día 5 de diciembre del año próximo anterior. El dictamen termina con este proyecto de resolución:

"Es válida la elección de los CC. E. Villagrana y Tomás Hernández, c Diputados propietario y suplente, re tivamente, a la XXVII Legislatura Estado, en virtud de haber obtenid mayoría absoluta de los votos emit en el 4o. Distrito Electoral."—El mi trámite.

El C. Belaunzarán, presidente d segunda Comisión Revisora leyó los dictámenes que a continuación se esp fican, y a los cuales se dispensaron lo mites legales, por solicitud de la pr Comisión.

El formulado en el expediente qu formó con motivo de la elección de d tados propietario y suplente efectuad 5 de diciembre retropróximo en el Distrito Electoral. La parte resolu con que termina el dictamen, dice a

"Es válida la elección de los ciuda nos Benjamín R. Díaz y Luis G. Ada como diputados propietario y suple respectivamente, a la XXVII Legisl ra del Estado, en virtud de haber o nido la mayoría absoluta de los v emitidos en el 6o. Distrito Electora El trámite que antecede.

El que dictó en virtud del expedi instruido en el 13o. Distrito Electo en virtud de la elección de diput propietario y suplente habida el d de diciembre del año próximo ante La parte resolutiva del dictamen, redactada así:

"Es válida la elección de los ciud nos Félix Frías Quirarte y Rafael tanedo Romero, como diputados pietario y suplente respectivament XXVII Congreso del Estado, en vi de haber obtenido la mayoría de los tos emitidos en el 13o. Distrito Ele ral."—El trámite mencionado.

El que produjo con motivo de la d mentación del expediente formado e 15o. Distrito Electoral, como resul de la elección de diputados propiet y suplente verificada el día 5 de dic bre último. Concluye el dictamen co siguiente proyecto de resolución:

"Es válida la elección de los ciud nos Luis G. Nafarrate y Miguel Bric como diputados propietario y supl respectivamente, a la XXVII Legisl ra del Estado, por haber obtenido la

a de los votos emitidos en el 15o. Dis
) Electoral.—El propio trámite.

DICTAMENES A DISCUSION.

n que se promoviera debate, fueron
bados sucesiva y separadamente, los
amenes relativos a los Distritos Elec-
les 4o., 6o., 11 y 13. cuya parte re
tiva se deja copiada: y la Presiden-
para cada una de ellos, dictó este
ite: "Resérvese en poder de las Co-
ones Revisoras unidas, para que,
ro del término legal, presenten el
ecto de decreto correspondiente."
puso a discusión el dictámen relati
la elección habida en el 15o Distri-
lo impugnaron los ciudadanos Car-
y Llamas del Hoyo; y el C. Ville-
manifestó que en su concepto era ca-
declarar nula la elección de refe-
a. El C. Belaunzarán sostuvo, en
ore de la Comisión dictaminadora,
rma del documento y la resolución
uesta Hablaron en pro del dicta-
los ciudadanos De Alba y Díaz: ha-
lose inscrito para opinar en favor.
Franco aunque no llegó a hacer
e ese derecho.
C. Valdés y Valdés, en defensa de
edencial, rebatió sucesivamente las
gnaciones de los ciudadanos De Al
Belaunzarán, evacuando, durante
tura de documentos, las citas lega-
ie le sirvieron de apoyo
el curso de la discusión; el C. Be-
arán formuló verbalmente una pro
ión suspensiva en nombre de la Co-
n dictaminadora, pidiendo facultad
Cámara para solicitar la opinión del
dano Juez de Distrito, acerca de si
dadano Valdés y Valdés, por virtud
mparo que solicitó contra el auto de
l prisión decretada por el Juez Mu-
al de Valparaíso, había quedado há-
ra sostener su derecho sobre la va-
de su credencial.
é admitida a discusión la propo-
suspensiva; y después de observa-
hechas por los ciudadanos Ville-
ranco, Castorena, De Alba y Villa
, se acordó por mayoría de votos,
consulta de la Comisión sea con
er particular.
discutirse la forma en que la Comi
evisora debía hacer la consulta de
que se trata, el ciudadano De Alba pidió se hiciera constar su protesta contra la facultad dada por la Cámara a la repetida Comisión Revisora.

Se constar que el ciudadano Díaz se inscribió para hablar en pro del dictámen de la Comisión Revisora, relativo al 15o. Distrito Electoral; y por lo mismo, puede hacer uso del derecho respectivo, en la sesión siguiente:

Se levantó la sesión, manifestando el ciudadano Presidente que serán citados los ciúdadanos presuntos diputados para continuar la discusión que fué suspendida, cuando la Comisión lo solicite.—José F. Villagrana. D. P.—Franc. Bañuelos. D. S.—Es copia.

El Oficial Primero, Mónico Hernández.

SESION DE COLEGIO ELECTORAL CELEBRADA EL DIA 11 DE ENERO DE 1921.

Presidencia del C. José F Villagrana.

Dió principio la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, con asistencia de los ciudadanos De Alba y Alvarez, Bañuelos, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Rosso, Valdés y Valdés, Villagrana y Villegas.

Dió lectura la Secretaría al acta de la sesión anterior, que fué aprobada, con la adición propuesta por el ciudadano de Alba, en el sentido de hacer constar que el C. Díaz se inscribió en la sesión de ayer para hablar en pro del dictamen de la Comisión Revisora, referente al 15º. Distrito Electoral.

El C. Belaunzarán dió cuenta del resultado que obtuvo la segunda Comisión Revisora acerca de la consulta que se le encomendó ante el ciudadano Juez de Distrito, quien atentamente se excusó de manifestar opinión sobre el asunto.

DICTAMENES DE COMISION.

El C. Cardona, presidente de la primera Comisión Revisora, dió lectura al dictamen que emitió con motivo del expediente formado con los documentos de la elección de diputados propietario y suplente verificada en el 5o. Distrito el día

5 del próximo pasado diciembre. Finaliza el dictamen con el siguiente proyecto de resolución.

«Es válida la elección de los ciudadanos Jesús M. Aguilera y Miranda y Samuel Castillo como Diputados propietario y suplente, respectivamente, a la XXVII Legislatura del Estado, en virtud de haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en el 5o. Distrito Electoral.»

Dispensados los trámites legales a este dictamen por solicitud de la expresada Comisión la Presidencia dió este trámite: Se discutirá a su turno.

INICIATIVA.

Del C. Villegas, a fin de que la XXVII Legislatura declare nula la elección para diputado propietario y suplente efectuada en el 15o Distrito el día 5 de diciembre próximo pasado, en virtud de considerar inhábiles a las tres personas que contendieron en la lucha electoral. Por solicitud del ciudadano Villegas se dispensaron los trámites legales a la iniciativa, y la Presidencia, en virtud de ello, dictó el siguiente trámite: Se discutirá a su turno.

La Secretaría anunció que continuaba la discusión del dictamen formulado por la segunda Comisión Revisora; y cuya resolución, que leyó la Secretaría, dice así:

«Es valida la elección de los ciudadanos Luis G. Nafarrate y Miguel Briones, como Diputados propietario y suplente, respectivamente, a la XXVII Legislatura del Estado, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en el 15º Distrito Electoral.»

Los ciudadanos Belaunzarán y Díaz, excitaron al ciudadano Valdés y Valdés, para que continuara la defensa de su credencial.

El ciudadano Valdés renunció a aquel derecho, manifestando que no tenía a la mano los documentos que pudieran serle útiles para el caso.

El ciudadano Díaz, hablando en favor del dictamen, hizo mérito de los motivos de inhabilitación que obran en contra del ciudadano Valdés y Valdés que debía tener presentes la Legislatura; y como demostración de su dicho, da lectura a dos certificados de autoridades judiciales, ferentes a procesos que se instruyen c tra el citado ciudadano.

Igualmente hablaron en pro del dic men los ciudadanos Belaunzarán y Alba, contestándoles el ciudadano V dés y Valdés, a quien la Presidencia, solicitud del C. Belaunzarán, hizo reti una frase inconveniente.

Siguió la discusión en el sentido q se deja expresado; y habiéndose decl do el asunto suficientemente discuti se recogió la votación, resultando el tamen aprobado por mayoría.

El ciudadano Valdés y Valdés se se ró del salón; y habiéndose procedido a elección de primer Secretario, por esc tinio, mediante cédulas, resultó desig do el ciudadano Frías Quirarte por o votos, pasando a ocupar el lugar que corresponde.

Se puso a debate el dictamen de la gunda Comisión Revisora, emitido motivo del expediente formado en el Distrito Electoral, cuya parte resolut se deja copiada, siendo aprobada sin cusión, por mayoría de votos. Resér se en poder de las Comisiones Reviso unidas, para que, dentro del término gal, presenten el proyecto de decreto rrespondiente.

A la iniciativa del ciudadano Ville la Presidencia le dió este trámite. chivo.

Se levantó la sesión, quedando cita los ciudadanos presuntos diputados p las diez del día de mañana, a fin de las Comisiones Revisoras unidas, cuenta con el proyecto de decreto p la declaratoria respectiva,—José F. llagrana. D. P.—F. Frías Quirarte. S.—Francisco Bañuelos. D. S.

Es copia.

El Oficial 1o. Mónico Hernández.

Sesion de Colehio Electoral celebr el dia 12 de enero de 1921.

Presidencia del C. José F. Villagran

Con asistencia de los ciudadanos Alba y Alvarez, Bañuelos, Cardona, torena, Cid, Díaz, Franco, Frías Qui te Llamas del Hoyo, Rosso, Villag y Villegas; se abrió la sesión a las di

ıta minutos de la mañana, dando lec la Secretaría al acta de la sesión an ɔr, que puesta a debate, sin él fué a- ɔada.

n seguida el ciudadano Cardona, mbro de las Comisiones Revisoras u ıs, dió lectura al siguiente dictamen: Vuestra Soberanía, en sus altas fun- es de Colegio Electoral, dictó ya su vocable resolución en lo referente a lecciones efectuadas en el Estado, el 5 de diciembre último, para diputa- propietarios y suplentes a esta H. ıara; y terminó, por medio de trámi- eglamentario, que las Comisiones Re ras unidas formulen, dentro del tér o legal, el proyecto de decreto corres diente; y en cumplimiento de su de- los suscritos, miembros de las Comi- es expresadas, tienen el honor de so- er al debate de esta H. Cámara, el iente proyecto de

DECRETO:

l Congreso del Estado Libre y Sobe- ɔ de Zacatecas, decreta:

rtículo único.—Son diputados al Con o del Estado, en el período legal co- pondiente, por haber obtenido mayo le votos en las elecciones efectuadas ía 5 de diciembre de 19 0, los ciuda- ɔs que a continuación se expresan.

PRIMER DISTRITO.

ɔpietario, C. Luis Cardona. —Suplen . Francisco Torres.

SEGUNDO DISTRITO.

ɔpietario, C. Salvador de Alba y Al z.—Suplente, C. Ezequiel A. Due-

TERCER DISTRITO.

ɔpietario, C. Pedro Belaunzarán.— lente, C. Pedro Gutiérrez.

CUARTO DISTRITO.

ɔpietario, C. José F. Villagrana.— lente, C. Tomás Hernández.

QUINTO DISTRITO.

ɔietario, C. Jesús M. Aguilera y Mi s.—Suplente, C. Samuel Castillo.

SEXTO DISTRITO.

Propietario, C. Benjamín R. Díaz.— Suplente, C. Luis G. Adame.

SEPTIMO DISTRITO.

Propietario, C. Francisco L. Castorena.—Suplente, C. José María Revilla.

OCTAVO DISTRITO.

Propietario, C. Enrique Rosso.—Suplente, C. Carlos Ibarra.

NOVENO DISTRITO.

Propietario, C. Juan de Mata Franco. Suplente, C. Miguel E. Méndez.

DECIMO DISTRITO.

Propietario, C. J. Manuel Cid.—Suplente, C. Gilberto Rodríguez.

UNDECIMO DISTRITO.

Propietario, C. Eduardo Villegas.— Suplente, C. Adrián Antillón.

DUODECIMO DISTRITO.

Propietario, C. Francisco Bañuelos.— Suplente, C. Ladislao Rodríguez.

DECIMO TERCER DISTRITO.

Propietario, C. Félix Frías Quirarte. —Suplente, C. Rafael Castanedo Romero.

DECIMO CUARTO DISTRITO.

Propietario, C. Jesús Llamas del Hoyo.—Suplente, C. Antonio Acevedo.

DECIMO QUINTO DISTRITO.

Propietario, C. Luis G. Nafarrate.— Suplente, C. Miguel Briones.

Puesto a discusión el anterior dictamen, fué aprobado sin debate, así en lo general como aisladamente cada uno de los incisos de que consta la parte resolutiva.

La presidencia hizo la declaratoria de ley, y dictó el siguiente trámite: Comuníquese a quienes corresponda.

Acto seguido, la propia Presidencia dijo: «Estando terminados los trabajos de la Cámara en funciones de Colegío Electoral, se da por terminado el período de sesiones determinado por el artículo 3o. del decreto de 18 de septiembre de 1920, expedido por el Ejecutivo del Estado.»

Se levantó la sesión, siendo previamente aprobada esta acta; haciéndose constar que faltó con aviso el C. Belaunzarán. —José F. Villagrana.—D. P.—F. Frías Quirarte.—D. S.—Francisco Bañuelos. —D. S.

Es copia.

El Oficial 1o. Mónico Hernández.

JUNTA PREVIA.

En la ciudad de Zacatecas, a los doce días del mes de enero de mil novecientos veintiuno, reunidos en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado a las once y cuarenta minutos de la mañana los ciudadanos diputados De Alba y Alvarez, Bañuelos, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Rosso, Villagrana y Villegas, se abrió la sesión bajo la Presidencia del personal de la Mesa que fungió en el período de sesiones de Colegio Electoral.

La Secretaría dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada sin debate.

En seguida se procedió, de acuerdo con las prescripciones del artículo segundo del Reglamento interior del Congreso, al nombramiento de oficios, resultando la votación como sigue:

Para Presidente, obtuvo once votos el ciudadano Díaz y uno el ciudadano Cardona.

Para Vicepresidente, fué designado por once votos el ciudadano Franco y por uno el ciudadano Rosso.

Para primer Secretario, el ciudadano Cid obtuvo once votos y uno el ciudadano Llamas del Hoyo.

Para segundo Secretario, se emitieron once votos a favor del ciudadano Rosso y uno que favoreció al ciudadano Cardona.

La Presidencia hizo la declaratoria correspondiente, y pasaron los ciudadanos nombrados a ocupar el asiento que le corresponde.

La misma Presidencia nombró en comisión a los ciudadanos Cardona y Franco, para participar al Ejecutivo y al Supremo Tribunal de Justicia los expresados nombramientos, y manifestarles, además, que el día quince del presente mes a las diez de la mañana, se verificará la apertura del período de sesiones que terminará el treinta de abril del año actual.

Se levantó la sesión, firmando esta acta los ciudadanos diputados que en ella intervinieron.—L. Cardona.—S. de Alba A.—José F. Villagrana.—Benjamín R. Díaz.—Francisco L. Castorena.—Enrique Rosso.—J. de M. Franco.—J. Manuel Cid.—Eduardo Villegas.—Francisco Bañuelos.—F. Frías Quirarte.—Jesús Llamas del Hoyo.

Es copia.

El Oficial 1o.—Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 14 DE ENERO DE 1921.

Presidencia del C. Díaz.

A las diez y treinta minutos de la mañana se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Bañuelos, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Díaz Franco, Frías Quirarte, Nafarrate, Llamas del Hoyo, Rosso, Villagrana y Villegas.

Leyó la Secretaría el acta de la Junta Preparatoria efectuada el día 12 del mes actual; y puesta a discusión, sin debate fué aprobada.

En seguida, el ciudadano Presidente manifestó que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Eloctoral del Estado, los ciudadanos diputados presentes se sirvieran rendir la protesta correspondiente.

El ciudadano Presidente rindió por sí la protesta en la forma legal, y la tomó individualmente a los demás ciudadanos diputados.

Terminado aquel acto, el ciudadano Cardona informó que, acompañado del ciudadano Franco, había participado al Ejecutivo del Estado y al Supremo Tribu

el nombramiento de la Mesa que de-
ıncionar en el período de sesiones de
Cámara, y les hizo saber que a las
del día de mañana, se efectuará la

Continuará

---

l márgen un sello que dice:—Estados
los Mexicanos.—Gobierno del Esta-
ibre y Soberano.—Zacatecas.—Jus-
, Instrucción y Guerra.—Al centro.
cción 2ª—Número 288.—Asunto.—
e concede al reo José Góngora indul
el tiempo que le falta para extinguir
ondena.—Reo José Góngora.—Cárcel
lica.—Pinos.—Al ocurso que con fe-
14 de los corrientes, elevó a este Go-
no el reo José Góngora, pidiendo se
dulte del tiempo que le falta para
ıguir la condena que le fué impues-
or el delito de homicidio, con esta fe
recayó el acuerdo siguiente:—"De
rdo con la fracción II del artículo
del Código Penal se concede al reo
Góngora recluido en la Cárcel Pú-
de Pinos y sentenciado por el Su-
ıo Tribunal de Justicia del Estado,
frir la pena de dos años ocho meses
risión por el delito de homicilio, la
ia de indulto del tiempo que le falta
extinguir dicha condena, en aten-
a las razones que expone en su ocur
e 14 de los corrientes.—Comuníque-
—Lo que se comunica a Ud. para su
cimiento y efectos correspondientes.
ufragio Efectivo. No Reelección.—
tecas, 17 de enero de 1921.—El Go-
ador Constitucional.—Dr.—D. More
úbrica.—El Srio. Gral.—Lic. R. E.
ti.—Rúbrica.—REZ|EAD|MSR.
s copia para su publicación en el Pe
ico Oficial del Gobierno del Estado.

---

l márgen un sello que dice:—Estados
dos Mexicanos.—Gobierno del Esta-
ibre y Soberano.—Zacatecas.—Jus-
, Instrucción y Guerra.—Al centro:
cción 2ª—Número 192 —ASUNTO.
e concede al reo Maximiano Carrillo
racia de indulto de la pena por el
po que le falta para extinguirla.—
Maximiano Carrillo.—Cárcel Públi-
Ciudad García.—Al ocurso que pre
ó a este Gobierno el reo Maximiano
Carrillo, con fecha de 10 de los corrientes, manifestando que como aparece de la ejecutoria respectiva que acompañó, tiene extinguidas con exceso dos quintas partes de la pena de diez meses veinte días de arresto, contados desde el día 9 de Abril de mil novecientos veinte, que le fué impuesta por el Tribunal respectivo, por el delito de lesiones simples y que habiendo observado intachable conducta en el Establecimiento Penal, donde ha sufrido la reclusión, pide se le conceda la gracia de indulto por el tiempo que le falta para extinguir su condena, con esta fecha recayó el acuerdo siguiente:—"Como lo pide el reo Maximiano Carrillo, recluído en la Cárcel Pública de Ciudad García a sufrir la pena de diez meses veinte días de arresto por el delito de lesiones simples y habiendo extinguido con exceso las dos quintas partes de la pena, se le concede la gracia de indulto por el tiempo que le falta para extinguir su condena."—Comuníquese.—Lo que se comunica a Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes.
—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 13 de enero de 1921.—El Gobernador Constitucional.—Dr.—Donato Moreno.—Rúbrica.—El Srio. Gral.—R. E. Zesati.—Rúbrica.—REZ|EAD|MP.

COMISION LOCAL AGRARIA.—ZACATECAS.

A la "Sta. Rosa Mining Co." propietaria de la parcela número 45.—Al C. José María Cavazos, propietario de la parcela núm. 36.—A los CC. Pablo Muñiz y socios, propietarios de la parcela número 38.—Al C. Filiberto Gallo, propietario de la parcela número 34.—Al C. Gregorio P. Mazatán, propietario de la parcela número 22.—A los CC. Manuel G. de la Cortina y socios, propietarios de la parcela número 20.—A la Sra. Filomena H. vda. de Rangel, propietaria de la parcela número 19.—A la "American Smelters Securities, propietaria de la parcela número 16.—Al C. Francisco Rodríguez Orozco, propietario de la parcela número 3.—Al C. Juan Valero, propietario de la parcela numero 15.—A la Comp. «Nazareno y Cotasillas,» propietaria de las parcelas números 14 y 46.—Al C. Ireneo Villarreal, propietario de la

parcela número 13.—Al C. Rafael M. Cortés, propietario de la parcela número 7.—Al C. Miguel Mazatán, propietario de las parcelas números 2 y 21.—A la Sra. Carolina R. de Mazatán, propietaria de la parcela número 1.

Mazapil, Zac.

INSTRUCTIVO

En la solicitud de restitución de tierras hecha por los vecinos de Mazapil, seguida por dotación, esta Comisión Local Agraria, en sesión extraordinaria del día once del presente mes, acordó se haga saber a Uds. la tramitación de dicha solicitud para que aleguen lo que a sus intereses convenga. En el concepto de que se abre un plazo improrrogable de 30 [treinta] días para que dentro del cual sustenten su alegación.

Lo que notifico a Uds. por el presente instructivo para los fines legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 12 de enero de 1921.—El Secretario de la C. L. A., F. Aguilar y Urízar.

Comision Local Agraria. Zacatecas

Al Propietario o al Encargado de la Hda. «PASTELERA.»

Riogrande. Zacatecas.

INSTRUCTIVO.

En la solicitud de restitución de ejidos, seguida por dotación, hecha por los vecinos de RIOGRANDE, esta Comisión Local Agraria, en sesión del día 11 del presente mes, acordó se haga saber a Ud. la tramitación de dicha solicitud para que alegue lo que a sus intereses convenga. En el concepto de que se abre un plazo improrrogable de 30 (treinta) días dentro del cual sustentará su alegación.

Lo que notifico a Ud. por el presente instructivo para los fines legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección, Zacatecas, a 13 de Enero de 1921. El Secretario de la C. L. A.—F. Aguilar y Urízar.

Comision Local Agraria. Zacatecas

Al Propietario o al Encargado de Hda. «SAN FELIPE.»

Riogrande, Zacatecas.

INSTRUCTIVO.

En la solicitud de restitución de e dos, seguida por dotación, hecha por l vecinos de RIOGRANDE, esta Comisi Local Agraria, en sesión del día 11 d paesente mes, acordó se haga saber a U la tramitación de dicha solicitud pa que alegue lo que a sus intereses conv ga. En el concepto de que se abre un pl zo improrrogable de 30 (treinta) días d tro del cual sustentará su alegación.

Lo que notifico a Ud. por el presen instructivo para los fines legales corre pondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección, Z catecas, a 13 de Enero de 1921.—El S cretario de la C. L. A.—F. Aguilar y U rízar.

Comision Local Agraria. Zacatecas,

Al Propietario o Encargado de la Hd "TETILLAS"

Riogrande, Zacatecas.

INSTRUCTIVO.

En la solicitud de restitución de ej dos. seguida por dotación, hecha por l vecinos de RIOGRANDE, esta Comisió Local Agraria, en sesión del día 11 d presente mes, acordó se haga saber a Ud la tramitacion de dicha solicitud pa que alegue lo que a sus intereses conve ga. En el concepto de que se abre un pl zo improrrogable de 30 (treinta) días de tro del cual sustentará su alegación.

Lo que notifico a Ud. por el present instructivo para los fines legales corre pondientes.

Sufragio Eefctivo. No Reelección, Z catecas, a 13 de Enero de 1921.—El S cretario de la C. L. A.—F. Aguilar y U rízar.

OMISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

Propietario o al Encargado de la Hda. FUERTE.»

Riogrande Zacatecas.

INSTRUCTIVO.

En la solicitud de restitución de eji- seguida por dotación, hecha por los nos de RIOGRANDE, esta Comisión al Agraria, en sesión del día 11 del ente mes, acordó se haga saber a Ud. ramitación de dicha solicitud para alegue lo que a sus intereses conven- En el concepto de que se abre un pla mprorrogable de 30 (treinta) días den del cual sustentará su alegación.

lo que notifico a Ud. por el presente ructivo para los fines legales corres- dientes.

ufragio Efectivo. No Reelección, Za- cas, a 13 de Enero de 1921.—El Se- ario de la C. L. A.—F. Aguilar y U- r.

Avisos Judiciales

JUZGADO DEL RAMO CIVIL

ZACATECAS.

CONVOCATORIA

En el juicio de intestado del señor An io de la Rosa, el Juzgado dispuso: vóquese por medio de edictos que se blicarán por tres veces de diez en diez s en los periódicos "Oficial del Go- rno del Estado" y "El Amigo del O- ro," a las personas que se crean con echo a la herencia, para que se pre- ten a deducirlo dentro del término de inta días contados desde la fecha de ltima publicación.

Se expide para su publicación en el riódico Oficial del Gobierno del Esta-

Zacatecas, 22 de noviembre de 1920.—Moreno.—Pascual Santoyo, Srio.

6, 9 y 12

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DE JEREZ, ZAC.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del señor don Julián Llamas, el juzgado dispuso: que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero," se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados como corresponde, se presenten a deducirlo.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente.

Ciudad García, diez y ocho de noviembre de mil novecientos veinte.—Doy fé, F. N. Orozco.—Antonio G. Guerrero.

6, 9 y 12

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
ZACATECAS.

CONVOCATORIA

En el intestado del señor Inocencio Acevedo, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Gobierno del Estado" y "El Amigo del Obrero," a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, a 15 de enero de 1921.—Pascual Santoyo, Srio.

6, 9 y 12

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «LA ESTACA,» expediente número 3252, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El dia 20 de diciembre de 1920, se admitió la solicitud que el señor Manuel Cortés Rocha. de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad presentó a nombre propio para que se le concedan 2 pertenencias mineras que formarán el fundo que se llamará «La Estaca.» ubicado al Sur de este lugar, y como a dos kilómetros, se encuentra un terreno mineral que fué denunciado por el señor Miguel Mazatán, con el nombre de «La Dificultad.» y habiendo sido declarado caduco por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en oficio número 13871, de fecha 6 de Septiembre del corriente año. y quedando libre según la tabla de avisos de esa Agencia, hace formal denuncio, de 2 pertenencias mineras o sean de las que antes se componía el citado fundo caduco «La Dificultad;» pues, ocuparán exactamente, el mismo terreno. con la misma orientación, y afectarán la misma figura Las colindancias son. Al S.W. el fundo minero «Cata Plomosa,» al S.W. y N.W. «Demasías de Cata Plomosa;» al S.E. «El Porvenir» y «Ampliación del Porvenir;» y al N.E. «El Carmen » Rumbos aproximados. Ignora si por los demás rumbos, tiene por colindantes mineros, pero, si los hubiere los señalará el perito en su informe y planos respectivos. Estas pertenencias se localizarán en terrenos de esta Municipalidad. Explotará minerales de plomo, plata y cobre y le pone por nombre «La Estaca.»

Estas pertenencias se medirán de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la mojonera o vértice S. W. de la cabecera S. W. del fundo minero «El Carmen», y de este punto, por los contornos del referido fundo, y demás fundos colindantes al punto de partida para cerrar.

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 3252.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito núm. 63 por valor de $20.00 oro nacional.

Se nombró perito al Señor Adolfo S. Cortés. de profesión práctico con domicilio en Mazapil, Zac., quien aceptó su nombramiento el 28 de diciembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oró, Zac., a 28 de diciembre de 1920.—El Agente de Minería. L. M. Ovalle.

9, 10 y

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero «Carlos V,» expedien núm. 601.

Expediente núm. 601, del fundo minero «Carlos V,» con superficie de 1 fra de pertenencia, solicitado por Regin Zúñiga, de nacionalidad mexicana, co domicilio en esta ciudad, a nombre de mismo, para explotar plata, y admitid el 13 de diciembre de 1920.

Ubicación: entre los fundos de «Sa Amador.» "Los Reyes Españoles," (de masía núm. 5) y «La Soledad,» en e mineral de La Noria de San Pantaleón municipalidad de Sombrerete, Estado d Zacatecas.

Colindancias: al Norte «San Amador,» al Sur «La Soledad.» al Oeste «Los Reyes Españoles,» Santo Tomás» y por lo demás rumbos terreno libre.

El punto de partida es la mojonera Noreste del fundo «Santo Tomás,» título 31,788, y la mensura se hará como sigu con los grados de inclinación que determine el perito:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES.
A B	Noreste	El número de metros necesarios para toca la linea Sur del citado fundo "S. Amador" sobre la del fundo «La Soledadd:
B C	Noroeste	Sobre la linea Sur del propio fundo «San Amador,» los metros que se necesiten para llegar a la mojonera esquina Noreste de la «Demasía núm. 5» del fundo «Los Reyes Españoles.»

) E	Sureste	Sobre la linea de la cabecera oriental de dicha demasía, 16°51' astronómicos, 80.60 metros.

El perito que aceptó es el Sr. Francis· Amézaga Palacio, con domicilio en alchihuites, calle de La Luna, 24.

Certificado de depósito núm. 101, por or de $10.00 o. n., expedido el 11 de iembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 s útiles, para la substanciación del ex liente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., 23 de diciembre de 20.—El Agente de Minería, Eliseo ntreras.

9, 10 y 11

Agencia de Mineria en C. del Oro.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión fundo «Demasías del Misterio,» expe- nte núm. 3253, para su publicación el Periodico Oficial del Estado.

El día 20 de diciembre de 1920, se ad· ió la solicitud que el Sr. Samuel Frías, nacionalidad mexicana, con domicilio este lugar, presentó a nombre propio. a que se le concedan 1 hectara, 33 s, y 90 centiaras que formarán el fun- que se llamará «Demasías del Miste- ,» ubicado como a un kilómetro al de esta Población. Municipalidad de ncepción del Oro, Estado de Zacate- , para explotar vetas auríferas. Las indancias son: "Cabrestante" y "La ta" por el Poniente, al Norte "Concha mero Cinco," al Oriente "El Misterio" unciado por el solicitante, al S. E. olores," y las demás que hubiere, el rito las designará en su informe y pla- respectivos.

Para la medida se tomará como punto partida, partiendo de la mojonera N. del fundo minero denominado "Do- es," y la localización se hará como si :

Que se medirán en la forma siguiente: rtiendo de la mojonera N.W. del fun- minero "Dolores" y con la misma di- rección 45-30' se medirán 341 metros; de este punto con rumbo N. E. 53-30' se me dirán 64 metros; de este punto con rumbo S. E., 36-21' se medirán 300 metros; de este punto con rumbo N. E.; 53-30' se medirán 100 metros; de este punto con rumbo S. E. 17-21' se medirán 20 metros y de este punto al de partida para cerrar y con S. W. 44°30' se mediran 100 metros, con lo que queda cerrada la superficie antes expresada.

Esta solicitud corresponde al expedien te núm. 3253.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito núm. 64 por valor de $20.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Adolfo S. Cor tés, de profesión práctico, con domicilio en Mazapil, Zac., quien aceptó su nom· bramiento el 28 de diciembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expe- diente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 28 de diciembre de 1920.- El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

7, 8 y 9

Agencia de Mineria en Pinos

Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santa Rita.» expe- diente núm. 1155.

Expediente núm. 1155, del fundo mi· nero «Santa Rita,» con superficie de 8 hectaras, solicitado por el señor Jesús M. Rodríguez, de nacionalidad mexicana con domicilio en esta población calle de Bravo núm. 8, a nombre de él mismo, y admitido el día 10 de diciembre de 1920

Ubicación; en las lomas antiguas al Oriente del Cerro del Cucaracho, munici- palidad de Santa Rita, Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "Santa Rita," "Anexas de Santa Rita" y "Ampliación de Santa Rita", declarados caducos y que se con· sideran terreno libre:

El punto de partida es el tiro de Santa Rita con veinte metros al N. E. 50°00', y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
	NW. 40°00'	200 metros

SW. 50°00' 200 metros
SE. 40°00' 400 metros
NE. 50°00' 200 metros
NW. 40°00' 200 metros

El perito que aceptó en el señor Antonio R. Robledo, con domicilio en la Avenida San Pedro núm. 24 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 46, por valor de $80.00 o. n., expedido el siete de diciembre de mil novecientos veinte.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 17 de diciembre de 1920. —El Agente de Minería, Juan F. Correa.

7, 8 y 9

AVISOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

VALPARAISO, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: dos mulas hoscas, una de ellas chueca, una tordilla manca, un caballo colorado cuatralvo, una yegua prieta, una alazana y una colorada, dos burros prietos, un tordillo, una burra alazana y una hosca, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última pbulicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso. 16 de enero de 1921,—El Presidente Municipal, José Colón.—F. G. Varela, Srio.

8, 9 y 10

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE SAN JUAN B. DEL TEUL.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se por conocimiento del público, que en e de mostrencos de este Municipio, se cuentran de plazo cumplido y marc con fierros desconocidos; un caball lorado patas blancas. un burro p ciego y un cerdo blanco manchado d gro. Estos semovientes se rematará subasta pública frente a la Presid Municipal de este lugar, a las diez mañana del día primero del entrant brero, si antes no fueren legalment clamados

Sufragio Efectivo. No Reelecció San Juan B. del Téul, enero 18 de —El Presidente Municipal, Isaac M llanes.—El Srio., Indalecio Chávez.

8, 9

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCHIHU

ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este M cipio, se encuentran de plazo cump y marcados con fierros desconocidos siguientes animales: dos burros pri un par lo dos caballos colorados, yegua alazana y una mula colorada; yos semovientes serán rematados al jor postor, frente a esta Presidencia día treinta del mes en curso, si ante fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento público, de acuerdo con lo dispuesto los artículos 712 y 717 del Código vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció Chalchihuites, enero 16 de 1921.—E M., Francisco Amézaga Palacio.—S D. Pérez.

8, 9 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE LA CONGREGACION DE FLORENCIA

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se pone

ıocimiento del público, que en el pié mostrencos, se encuentra de plazo nplido y marcada con fierros descoidos; una burra tordilla cuyo semonte se rematará en subasta pública nte a la Presidencia Municipal a las a. m. del día 28 de Enero del año óximo de 1921, si antes no es reclamalegalmente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—eblo de Florencia, diciembre 28 de 20.—El P. M., Marcelo Correa.—José rtés. Srio.

7, 8 y 9

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE VETAGRANDE, ZAC.

PREGON.

De acuerdo con lo dispuesto en los arulos 712 y 717 del Código Civil vigense pone en conocimiento del público, e en el pié de mostrencos de este Mucipio, se encuentran de plazo cumplido animales siguientes: una mula moji, un macho prieto, un burro mojino, a burra prieta, una burra parda, nna rra prieta con cría, un burro alazán vie una burra parda con cría y un burro ızán cuyos semovientes serán remata s en subasta pública el siguiente dongo de su última publicación, si antes fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, Enero 10 de 1921.—E.P. P. Ruiz Esparza.—G. Dena, Srio.

7, 8 y 9

MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL

AVISO.

Se pone en conocimiento del público, ıra los efectos legales, que las prendas npeñadas en este establecimiento dunte el mes de junio de 1920, se remata n el día 31 del actual.

Las personas interesadas pueden ocuir en tiempo hábil a desempeñarlas, rendarlas o presenciar su remate, para tirar la demasía que resultare, de acuer con el Reglamento respctivo.

Zacatecas, 15 de enero de 1921.—Por El Administrador, J. Reséndes.

7, 8 y 9

RECAUDACION DE RENTAS DE JALPA, ZAC.

AVISO.

Con fecha 27 de diciembre de mil novecientos veinte, se presentó por medio de un escrito ante esta Oficina el Señor Pedro Hernández, solicitando se inscriba a su nombre una fracción de terreno que se encuentra en el «Respaldo del Toro Pando» de este Municipio y se halla listado en el Padrón de esta Oficina bajo el nombre de la Señora Apolonia Perales, teniendo esta propiedad una superficie de tres y media hectaras, cuyos linderos son: linda al Norte con Sabás Ruano; por el Sur con herederos de Blas Perales; al Oriente con Vicente Chávez y al Poniente con propiedad de Juan Perales.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 40. de la Ley sobre Inscripción Fiscal a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducir sus derechos dentro del término que señala la Ley o sea treinta días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Jalpa, Enero 12 de 1921.—El Subrenaudador.—J. G Sandoval.

7, 8 9

PRESIDENCIA MUNICIPAL. NIEVES. ZAC.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Codigo Civil vigente, se pone en conocimiento del publico, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes:

Una yegua obscura, una yegua alazana una yegua obscura cuatralva, un caballo colorado, un burro alazán, un burro mojino, un burro tordillo, un burro prieto orejano, un burro prieto, dos burras mojinas, dos burras tordillas, una

burra canela, una burra prieta, dos burras tordillas, una de ellas orejana, una burra parda; cuyos semovientes serán rematados el domingo siguiente al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Nieves. Enero 12 de 1921.—El Presidente Municipal.—Jesús A. Chávez.—Secretario.— Antonio Arroyo.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Nochistlan.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido con fierros desconocidos, los animales siguientes: un burro pardo, una burra plo ma, un burro tordillo orejano y un burro mojino; los que se rematarán al mejor postor en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, des pués de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Nochistlán, Zac., enero 20 de 1921.—El Presidente Municipal, Heraclio D. Durán.—J. R. Elizarde, Srio. 9, 10 y 11

Presidencia Municipal de Vetagrande.

PREGON

Con fecha 26 de los corrientes, el señor José Gurrola, con domicilio en el barrio del Puerto de éste lugar, casa sin número, se presentó en ésta Presidencia Municipal, denunciando como mostrenco y a título de abandono un terreno con tápias situado en la calle de Arriba de ésta población, cuyo terreno mide 8 ocho metros 40 cuarenta centímetros de frente por 12 doce metros de fondo; siendo sus colindantes como sigue: al Norte, con varias tapias que se ignora el propietario; al Sur, con propiedad de Basilio Delgado y al Oriente y Poniente con viento libre.

El perito valuó dicho terreno y tapias en la cantidad de $9.00 nueve pesos, por lo que cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a esta propiedad, se presente dentro del término de un mes que durarán estas publicaciones, las que se insertarán durante tres veces en el Periódico Oficial; en el concepto de que quinto día hábil al de su última pu ción no se presentare opositor, se p derá a rematar la mencionada propie en subasta pública frente al Palacio nicipal a las 11 de la mañana.

Vetagrande, enero 27 de 1921.— M., P. Ruiz de Esparza.—G. Dena, 9, 12 y

---

INTERESANTE

A todas aquellas personas que s propietarias de extensiones regulare terreno apropiado para la cría de ga dos de pasturage. con buenos pasto que se hallen deseosas de venderlos grandes pretenciones de su parte, se ruega dirigirse a la dirección abajo i cada, informando acerca de la clase pastos, cantidad de lluvias, si están la zona infestada por la garrapata, p cios, situaciones, etc., para que en c de que sean aceptables las proposicio que se hagan para la venta, procede formalizar ésta entrando en los arreg previos necesarios.

Asimismo se pone en conocimiento los ganaderos del Estado, propietarios extensas fincas rústicas, y que se hal en disposición de admitir en calidad socio industrial en participación a extrangero que es perito en la materi cuenta con magníficas referencias ban rias y comerciales de los Estados Uni del Norte, se dirijan igualmente a la rección que se expresa abajo, en solicit de informes más amplios; en el conce to de que dicha persona se encuentre la disposición de comprar más tarde, fuere posible, el terreno en que se crí ganado que se vaya a explotar.

Apartado 46, Zacatecas.

Francisco Cardon

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacatec

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

ÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 16

ɔriódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, Miércoles 2 de ~~enero~~ febrero de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

ierno del Estado
reto núm. 5 del H. Congreso, que declara válidas las elecciones verificadas en Villa de Cos. 129
sos judiciales..... 129
ractos de minería..... 131
sos diversos..... 132

Gobierno del Estado

NATO MORENO, Gobernador nstitucional del Estado Libre y Soerano de Zacatecas, a sus habitantes bed:

ue los Ciudadanos Diputados Secres del H. Congreso del Estado, se han do dirigirme el siguiente

DECRETO:

Número 5.—EL CONGRESO DEL ADO LIBRE Y SOBERANO DE ATECAS, DECRETA.

RTICULO UNICO:—Son válidas las iones extraordinarias verificadas en de Cos, el día 9 de enero del corrien o; y en virtud de ellas, se declara dente Municipal de aquel lugar, en ríodo que fenece el 31 de diciembre resente año, al Ciudadano Gabriel ínez, por haber obtenido la mayoría tos.

muníquese al Ejecutivo para su pro ación.—Dado en el Salón de Sesiones el H. Congreso del Estado, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.—Benjamín R. Díaz, —J. Manuel Cid, D. S.-J. M. Aguirre Miranda, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.—El Gobernador Constitucional, D. Moreno.—El Secretario Gral. Lic., R. E. Zesati.

Avisos Judiciales

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN B. DEL TEUL.
AVISO.

En el Juicio mercantil ejecutivo seguido por Don Pablo González contra Don Pedro de igual apellido, se dictó el auto que sigue:

San Juan B. del Téul, a seis de enero de mil novecientos veintiuno.—Como se pide y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, Sáquese nuevamente a remate los bienes embargados anunciándose su venta por tres veces de siete en siete días en los periódicos «Oficial del Gobierno del Estado» y en «El Amigo del Obrero» de la Ciudad de Zacatecas, señalándose para que tenga lugar el remate a las diez de la mañana del quinto día hábil siguiente al de la última publicación, en el Local de este Juzgado, los bienes que se rematan son los siguientes:

Un terreno de agostadero y monte de combustible con una pequeña parte labrada, capaz de cincuenta y seis hectáras catorce aras treinta y ocho centiaras, en el

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foráneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado egún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por alabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

que se encuentran dos pequeñas huertas de árboles frutales deterioradas, una casa en ruinas, unos potreritos y varios ojos de agua en el Rancho de González; linda al Oriente con propiedad de domingo González y Cesareo Varela; al Sur con la de Varelas; al Poniente con la de Narcizo Campos; y al Norte con la de Trinidad Sandoval, Sixto Hipólito y Guadalupe González.

Otro terreno de agostadero y monte de combustible capaz de una hectára cuarenta aras, linda al Oriente y Sur con María Trinidad Sandoval herederos; al Poniente con la de Margarita González; y al Norte con la de Guillemo González; —Un solar compuesto de sala, cocina, patio y pozo de laso en el cuartel segundo de esta población con vista a la calle de la Fortaleza que linda al Oriente y Sur con Simona Rios herederos; al Poniente con la de Leocadio Bañuelos calle en medio y al Norte con Samuel García calle en medio.

El valor de las fincas que se venden es el de $410.00 CUATROCIENTOS DIEZ PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Juan B. del Téul, enero 13 de 1921.—Doy fé, F. Rivas.—Gabino Miramontes, Srio.

10, 12 y 13

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

DEL DISTRITO DE JEREZ.

NOTIFICACION

En el juicio testamentario a bien la Señora Francisca Escobedo viud Berumen por auto de veintidos d nero del corriente año, el Juzgado d so: que se cite a la junta prevenida el artículo 1744 del Código de Pro mientos Civiles, la que tendrá lug las once de la mañana del décimo q día habil siguiente de la última n cación, notificando y citando por m de tres publicaciones de diez en diez en los periódicos "Oficial del Estad "El Amigo del Obrero," a Alfredo, ría, Refugio, Antonio, María, Jos Francisca Berumen, Francisco Sala Catarina Félix, en representación de sus menores hijos.

Se expide el presente para su pub ción en el Periódico Oficial del Est

Ciudad García, enero veintiseis d novecientos veintiuno.—Doy fé, Pas Félix.—Antonio G. Guerrero.

10, 13

JUZGADO DEL RAMO CIVIL, ZACATEC

CONVOCATORIA.

En el intestado del Señor Fran Almaraz el Juzgado dispuso: convóc por medio de edictos que se public por tres veces de diez en diez días e periódicos «Oficial del Gobierno de tado» y «El Amigo del Obrero» a la sonas que se crean con derecho a l rencia, para que se presenten a dedu dentro del término de treinta días tados desde la fecha de la última p cación.

Se expide para su publicación en riódico Oficial del Gobierno del Es

Zacatecas, 29 de diciembre de 19 A. Moreno.—Pascual Santoyo, Sric

52, 2

MINERIA

ENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESADO DE ZACATECAS.

tracto de la solicitud de concesión
ndo minero «El Carmen,» expe-
e núm. 603

pediente núm. 603, del fundo mine
l Carmen,» con superficie de tres
reas, solicitado por los Srs. Enrique
ernández, Isidro Ontiveros, Carlos y
Díaz, Eustacio Castro y Martín G.
llo, de nacionalidad mexic na, con
cilio el primero en la ciudad de Za
as y los demás en San José de Ran-
de esta jurisdicción, para explotar
y plomo, y admitido el 27 de di-
bre de 1920.

icación en terreno libre del cerro de
a Rita, mineral del mismo nombre,
reste y como a dieciocho kilómetros
población de Chalchihuites, Muni-
idad de Chalchihuites, Distrito de
rerete, Estado de Zacatecas.

lindancias: terreno libre por todos
os.

punto de partida es una cata. sin
re conocido, como de quince metros
ofundidad, sita en el lado oriente
mencionado cerro, y la mensura se
como sigue, con los grados que de-
ine el perito:

DOS	RUMBOS	LONGITUDES
C	Sur	150 metros
D	Poniente	100 metros
E	Norte	300 metros
F	Oriente	100 metros
G	Sur	150 metros

perito que aceptó es el Sr. Francis-
Amézaga Palacio, con domicilio en
chihuites, calle de La Luna, núme-
.

rtificado de depósito núm. 103, por
r de $30.00 c. u., expedido el 25 de
mbre de 1920.

abre un plazo improrrogable de 12
útiles, para la substanciación de
diente en esta Agencia.

mbrerete, Zac., 10 de enero de 1921.
Agente de Minería, Eliseo Contre-
10, 11 y 12

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Carlos V,» expediente núm. 601.

Expediente núm. 601, del fundo minero «Carlos V,» con superficie de 1 frac. de pertenencia, solicitado por Regino Zúñiga, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre del mismo, para explotar plata, y admitido el 13 de diciembre de 1920.

Ubicación: entre los fundos de «San Amador,» "Los Reyes Españoles," (demasía núm. 5) y «La Soledad,» en el mineral de La Noria de San Pantaleón, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte «San Amador,» al Sur «La Soledad,» al Oeste «Los Reyes Españoles,» Santo Tomás» y por los demás rumbos terreno libre.

El punto de partida es la mojonera Noreste del fundo «Santo Tomás,» título 31,788, y la mensura se hará como sigue con los grados de inclinación que determine el perito:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES.
A B	Noreste	El número de metros necesarios para toca la linea Sur del citado fundo "S. Amador" sobre la del fundo «La Soledadd:
B C	Noroeste	Sobre la linea Sur del propio fundo «San Amador,» los metros que se necesiten para llegar a la mojonera esquina Noreste de la «Demasía núm. 5» del fundo «Los Reyes Españoles.»
D E	Sureste	Sobre la linea de la cabecera oriental de dicha

demasía, 16°51' a r t r onómicos, 80.60 metros.

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, 24.

Certificado de depósito núm. 101, por valor de $10.00 o. n., expedido el 11 de diciembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del ex pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., 23 de diciembre de 1920.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

9, 10 y 11

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «LA ESTACA,» expediente número 3252, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El dia 20 de diciembre de 1920, se admitió la solicitud que el señor Manuel Cortés Rocha, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad presentó a nombre propio para que se le concedan 2 pertenencias mineras que formarán el fundo que se llamará «La Estaca,» ubicado al Sur de este lugar, y como a dos kilómetros, se encuentra un terreno mineral que fué denunciado por el señor Miguel Mazatán, con el nombre de «La Dificultad.» y habiendo sido declarado caduco por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en oficio número 13871, de fecha 6 de Septiembre del corriente año, y quedando libre según la tabla de avisos de esa Agencia, hace formal denuncio, de 2 pertenencias mineras o sean de las que antes se componía el citado fundo caduco «La Dificultad;» pues, ocuparán exactamente, el mismo terreno, con la misma orientación, y afectarán la misma figura Las colindancias son. Al S.W. el fundo minero «Cata Plomosa,» al S.W. y N.W. «Demasías de Cata Plomosa;» al S.E. «El Porvenir» y «Ampliación del Porvenir;» y al N.E. «El Carmen.» Rumbos aproximados: Ignora si por los demás rumbos, tiene por colindantes mineros, pero, si los hubiere los señalará el perito en su informe y pla respectivos. Estas pertenencias se loc zarán en terrenos de esta Municipalid Explotará minerales de plomo, plat cobre y le pone por nombre «La Esta

Estas pertenencias se medirán de manera siguiente: Se tomará como pu de partida la mojonera o vértice S. de la cabecera S. W. del fundo min «El Carmen», y de este punto, por contornos del referido fundo, y de fundos colindantes al punto de part para cerrar.

Esta solicitud corresponde al expedi te núm. 3252.

Se adjuntó a la solicitud el certifica de depósito núm. 63 por valor de $20 oro nacional.

Se nombró perito al Señor Adolfo Cortés, de profesión práctico con dom lio en Mazapil, Zac., quien aceptó nombramiento el 28 de diciembre de 19

Se abre un plazo improrrogable de 1 días para la substanciación del expedi te en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 28 de ciembre de 1920.—El Agente de Min ría, L. M. Ovalle.

9, 10 y

AVISOS

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE CHALCHIHUITES, ZAC.

PRIMERA ALMONEDA.

Debienod procederse al remate de u Caldera marca "Chandler y Taylor Ci Idianapolis Ind." embargado al Sr. W Bindel por si y como encargado de Mina del Conjuro; instalada dicha Ca dera en la mina del Conjuro, de esta p blación, la cual fué embargada por ade do de contribuciones, se hace saber al p blico conforme al Art. 180 de la Ley F cal para que las personas que quieran h cer posturas las presenten a esta Oficin conforme al Art. 183 y siguientes de misma Ley, en el concepto de que el r mate tendrá lugar en esta Oficina a las a. m. del quinto dia hábil siguiente al

ltima publicación de este aviso en el iódico Oficial del Estado, sirviendo de para la presente almoneda el valor UN MIL QUINIENTOS PESOS.
halchihuites, Zac., a 20 de Enero de 1. —El Sub-recaudador de Rentas.— P. López.

Negociacion Minera San Manuel y Anexas, S. A., de Zacatecas.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a señores accionistas a una Asamblea neral Ordinaria que se verificará en Capital, el día 17 de febrero próxia las cuatro de la tarde, en el despade la Negociación, Av. Isabel la Caca número 25, despacho número 8. ba a siguiente

ORDEN DEL DIA:

—Lectura del acta anterior, su discu y aprobación.
I.—Informe del Consejo de Administración, y
II.—Presentación, discusión y aprobación de las cuentas y Balance General, vio dictámen del Comisario.
El depósito de acciones podrá hacerse ta el día de la Asamblea a las 11 de mañana, en esta Capital, en el despaindicado y, en la ciudad de Zacateen el despacho del Sr. Manuel Sese.
México, enero 29 de 1921.—El Secreta José Manuel Delgado.

10, 11 y 12

Tesorería Municipal de Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber á la Señora Felipa Lina de Hernández, que si dentro de tres después de la última publicación, entera en esta Oficina la cantidad de nta y tres pesos que adeuda por conuciones de su propiedad urbana, aonal y federal, más los gastos de coiza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley Fiscal del Estado.

Zacatecas, enero 31 de 1921.—El Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

10, 11 y 12

Negociacion Minera de San Manuel y Anexas, S. A., de Zacatecas.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el 17 del actual, de conformidad con los Estatutos vigentes, acordó decretar una exhibición de $1.00 UN PESO, oro nacional por acción, pagadero el día 17 de febrero próximo.

Lo que se hace saber a los señores accionistas para que procedan a hacer sus pagos en la Tesorería de la Negociación Av. Isabel la Católica número 25 Despacho número 8, en esta Capital y en la ciudad de Zacatecas, en despacho del Sr. Manuel Sescosse, Av. Francisco I. Madero número 11, recordando a los señores accionistas que no han cubierto las anteriores exhibiciones que pueden hacer el pago de ellas juntamente con la presente que se ha decretado, en la inteligencia de que, de no hacerlo, el Consejo procederá conforme con lo dispuesto en el artículo 89 de los Estatutos que dice: «Los socios que no paguen el valor de sus acciones en los términos que determinen la escritura social y los Estatutos, convienen desde ahora en la pérdida absoluta de sus acciones, por el hecho de no pagar una sola exhibición, sin que senecesite trámite alguno, ni declaraciones judicial o extrajudicial, para tener por desertas las acciones, pues por falta de pago pierden todo derecho.

México, enero 26 de 1921.—El Secretario, José Manuel Delgado.

10, 11 y 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Valparaiso, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y

717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: dos mulas hoscas, una de ellas chueca, una tordilla manca, un caballo colorado cuatralvo, una yegua prieta, una alazana y una colorada, dos burros prietos, un tordillo, una burra alazana y una hosca, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última pbulicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Valparaíso, 16 de enero de 1921.—El Presidente Municipal, José Colón.—F. G. Varela, Srio.

8, 9 y 10

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JUAN B. DEL TEUL.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pon en conocimiento del público, que en elepié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos; un caballo colorado patas blancas, un burro prieto ciego y un cerdo blanco manchado de negro. Estos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez de la mañana del día primero del entrante febrero, si antes no fueren legalmente reclamados

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Juan B. del Téul, enero 13 de 1921.—El Presidente Municipal, Isaac Magallanes.—El Srio., Indalecio Chávez.

8, 9 y 10

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES,
ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los siguientes animales: dos burros prieto un par lo dos caballos colorados, un yegua alazana y una mula colorada; cuyos semovientes serán rematados al mejor postor, frente a esta Presidencia, el día treinta del mes en curso, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Chalchihuites, enero 16 de 1921.—El P. M., Francisco Amézaga Palacio.—Srio. D. Pérez.

8, 9 y 1

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOCHISTLAN

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido con fierros desconocidos, los animales siguientes: un burro pardo, una burra pluma, un burro tordillo orejano y un burro mojino; los que se rematarán al mejor postor en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, después de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Nochistlan, Zac., enero 20 de 1921.—El Presidente Municipal, Heraclio D. Durán.—J. R. Elizarde, Srio. 9, 10 y 1

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALERA.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido; una burra prieta, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del día 18 de febrero próximo, si antes no fuere legalmente reclamada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—

ilera, enero 26 de 1921.—E. P. Mpal., Flores.—P. Lozano, Srio.

10, 11 y 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE COS, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municio, se encuentran herrados con fierros sconocidos un burro tordillo, un burro nelo y una yegua colorada los que se n rematados el día dos de Febrero del rriente año, frente a la Presidencia Mucipal, si antes no fueren reclamados lemente.

Lo que se pone en conocimiento del iblico para los efectos de los artículos 2 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—lla de Cos, enero 26 de 1921.— E. P. I., J. de la Cruz.—Román Vázquez, io.

10, 11 y 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PANUCO.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herras con fierros desconocidos los animales uientes: una mula prieta atabacada y a burra parda, cuyos semovientes se natarán en pública subasta frente a la esidencia Municipal, a las diez de la ñana del día 20 de febrero próximo, antes no fueren reclamados legalmen

Lo que se avisa al público para los etos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—nuco, Zac., a 28 de enero de 1921.—E. M., Pablo Medina.—Francisco de la sa, Srio.

10, 11 y 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLANUEVA, ZAC.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido: un caballo obscuro, el cual se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal, a las doce del día del domingo siguiente a la última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villanueva. a 29 de enero de 1921.—El Presidente Municipal, Julián Leaños.—José S. Medina, Srio.

10, 11 y 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VETAGRANDE

PREGON

Con fecha 26 de los corrientes la Señora Severiana Rodríguez Vda. de Robledo con domicilio en la Plaza principal casa sin número de ésta población, se presentó en ésta Presidencia Municipal denuncian do como mostrenco y a título de abandono, un pequeño terreno con tapias ubicado en la calle de Abajo de éste lugar cuyas medidas y colindancias son las siguientes: seis metros sesenta y cinco centímetros del frente por trece de fondo, y linda al Oriente, con propiedad de Teresa Romero: al Poniente con la de Guadalupe Núñez; al Norte con Plaza llamada de "El Volantín" al Sur con viento libre.

El perito valuó dicho terreno y tapias en la cantidad de tres pesos por lo que cumpliendo con lo dispuesto por los arts. 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a ésta propiedad, se presente dentro del plazo de un mes que durarán éstas publicaciones las que se insertarán por tres veces en el Periódico Oficial, en el concepto de que al quinto dia hábil al de su última publicación, si dentro del término fijado no se presentare opositor, se procederá a rematar la mencionada propiedad en subasta pública frente al Palacio Municipal a las 11 de la mañana.

Vetagrande, Enero 28 de 1921.—P. E. P.M., G. Dena. Srio.

10, 11 y 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO.
ZACATECAS.

PREGON.

José Gertrudis López, ha denunciado a título de mostrenco abandonado un solar propio para fabricar ubicado en el Barrio de las Maravillas viento Sur de esta Ciudad con una superficie de VEINTIUN METROS DE NORTE A SUR POR VEINTINUEVE METROS CINCO CENTIMETROS DE ORIENTE A PONIENTE y linda por el Norte con calle sin nombre de por medio; al Sur con terreno en abandono, al Oriente con otro callejón de por medio y propiedad de Sixto Dena y Leonides Laredo; y por el Poniente con terreno de la antigua hacienda de beneficio de «San Salvador.»

El terreno de que se trata fué valorizado por el perito respectivo en la cantidad de SIETE PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS.

Para los efectos legales extiendo el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, a 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente Municipal.—L. Reséndez Dávila.—Secretario.—Luis S. Segovia.

10, 11 y 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO.
ZACATECAS.

PREGON.

Gregoria Guerrero ha denunciado a título de mostrenco abandonado un terreno propio para fabricar, ubicado en las Huertas de Abajo de esta Ciudad con una extensión de SESENTA Y CINCO METROS POR EL LADO NORTE Y SESENTA Y DOS Y MEDIO METROS EN SU PARALELO Y TREINTA Y SIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, POR EL ORIENTE Y EN SU OPUESTO DIESISEIS METROS Y MEDIO, linda por el Norte con camino de esta Ciudad a la Estación de San José; al Sur con el tanque de las mismas Huertas; al Oriente con propiedad del denunciante, y por el Poniente con terreno libre.

El terreno de que se trata fué valorizado en OCHO PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS.

Para los efectos legales correspondientes extiendo el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, a 3 de Diciembre de 1920. El Presidente Municipal.—L. Reséndez Dávila.—Secretario.—Luis S. Segovia.

10, 11 y

INTERESANTE

A todas aquellas personas que sean propietarias de extensiones regulares de terreno apropiado para la cría de ganados de pasturage. con buenos pastos que se hallen deseosas de venderlos sin grandes pretenciones de su parte, se ruega dirigirse a la dirección abajo indicada, informando acerca de la clase de pastos, cantidad de lluvias. si están en la zona infestada por la garrapata, precios, situaciones, etc., para que en caso de que sean aceptables las proposiciones que se hagan para la venta, proceder a formalizar ésta entrando en los arreglos previos necesarios.

Asimismo se pone en conocimiento de los ganaderos del Estado, propietarios de extensas fincas rústicas, y que se hallen en disposición de admitir en calidad de socio industrial en participación a un extrangero que es perito en la materia y cuenta con magníficas referencias bancarias y comerciales de los Estados Unidos del Norte, se dirijan igualmente a la dirección que se expresa abajo. en solicitud de informes más amplios; en el concepto de que dicha persona se encuentre en la disposición de comprar más tarde, si fuere posible, el terreno en que se críe el ganado que se vaya a explotar.

Apartado 46, Zacatecas.

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

ÑO IX.—TOMO V NUMERO 11

The University of Illinois Library
Urbana, Ill, E. U. de A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY
JAN 30 1922

on obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, Sábado 5 de febrero de 1921

RESPONSABLE: ECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

erno del Estado
ongreso.—Actas de las sesiones celebradas
s 15 y 18 de enero de 1921..... 137
actos de minería..... 139
os diversos..... 142

Gobierno del Estado

ON CELEBRADA EL DIA 15 DE ENERO DE 1921.

Presidencia del C. Díaz.

as diez y treinta minutos de la ma se abrió la sesión, con asistencia de idadanos diputados Aguilera y Mi , de Alba y Alvarez, Bañuelos, Be irán, Cardona, Castorena, Cid, Franco, Llamas del Hoyo, Nafarra ías Quirarte, Rosso, Villagrana y as.

Secretaría dió lectura al acta de la celebrada ayer, y puesta a debate, fué aprobada.

o continuo, el ciudadano Presiden- la declaratoria que sigue: "El eso del Estado Libre y Soberano de tcas, abre hoy, quince de enero de vecientos veintiuno, el período de os que terminará el día trienta de el corriente año." Comuníquese a s corresponda.

on nombrados en comisión los ciu os Belaunzarán y Cardona, para en la puerta del salón al ciudada ernador.

uspendió la sesión, continuando a llegada del ciudadano Goberna uien, habiendo ocupado el asiento corresponde, dijo lo que sigue:

(Aquí el discurso).

El ciudadano Presidente contestó en estos términos:

(Aquí el discurso).

Se retiró del salón el ciudadano Gobernador, siendo acompañado por la comisión expresada.

Se levantó la sesión.—Benjamín R. Díaz.—J. Manuel Cid. D. S.—Enrique Rosso, D. S.

Es copia.—El Oficial 1o., Mónico B. Hernández.

CONGRESO DEL ESTADO EN FUNCIONES DE COLEGIO ELECTORAL.

SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE ENERO DE 1921.

Presidencia del C. Díaz.

Se abrió la sesión a las doce del día, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Bañuelos, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Frías Quirarte, Rosso, Villagrana y Villegas.

La Presidencia dijo, que con objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 60 de la Constitución Política del Estado, se declaraba el Congreso en funciones de Colegio Electoral, para hacer la elección de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, a cuyo fin los ciudadanos diputados presentarían sus candidatos.

Recogidas las cédulas correspondientes, en las que se designaron doce abogados del foro zacatecano; y hecha la elec-

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por alabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

ción de entre éstos, por escrutinio, mediante cédulas, resultaron favorecidos por unanimidad de quince votos:

Para Magistrados Propietarios:

1o. C. Lic. Adolfo Enciso Alvarez.
2o. C. Lic. Joaquín R. Garaycoechea
3o. C. Lic. Rafael Marentes.
4o. C. Lic. Rito Soto.
5o. C. Lic. José G. del Hoyo.

Para Magistrados Suplentes:

1o. C. Lic. Genero Borrego.
2o. C. Lic. Jesús Soto.
3o. C. Lic. Juan Medina.
4o. C. Lic. Alberto Rueda.
5o. C. Lic. Enrique F. Hernández.

Por indicación de la Presidencia, se procedió al nombramiento de la Comisión dictaminadora para que presente el proyecto de decreto que corresponde, resultando designados por mayoría de votos, los ciudadanos Cardona y Frías Quirarte.

Se suspendió la sesion, ínterin la Comisión expresada cumplía con su cometido.

Quince minutos después, la Comisión referida presentó su dictamen, que termina con el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo único.—Son Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el período constitucional que terminará el 30 de septiembre de 1926

Propietarios:

1o. C. Lic. Adolfo Enciso Alvare
2o. C. Lic. Joaquín R. Garaycoec
3o. C. Lic. Rafael Marentes.
4o. C. Lic. Rito Soto.
5o. C. Lic. José G. del Hoyo.

Suplentes:

1o. C. Lic. Genaro Borrego.
2o. C. Lic. Jesús Soto.
3o. C. Lic. Juan Medina.
4o. C. Lic. Alberto Rueda.
5o. C. Lic. Enrique F. Hernánd

Dispensados al dictamen los trá reglamentarios, por solicitud de la sión expresada, fué puesto a discu y sin que se promoviera debate se bó por unanimidad de votos. La dencia hizo la declaratoria corres diente con relación a cada uno de lo dadanos Magistrados, y dictó este te.—Al Ejecutivo para su promulg y hágase saber a quienes correspon

Se acordó por la Presidencia, qu la sesión que se celebrará hoy a las tro de la tarde, los ciudadanos Ma dos propietarios que resultaron el rendirán la protesta respectiva, a fin les será comunicada esta deter ción.

Se levantó la sesión.—Benjam Díaz. D. P.—J. Manuel Cid. D. S.- rique Rosso. D. S.

Es copia.

El Oficial 1o. Mónico Hernánde

SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE EN DE 1921.

Presidencia del C. Díaz.

A las cuatro y veinte minutos tarde se abrió la sesión con asisten los ciudadanos diputados Aguile randa, De Alba y Alvarez, Bañuel launzarán, Cardona, Castorena Díaz, Franco, Frías Quirarte, Naf Llamas del Hoyo, Rosso, Villagr Villegas.

La Secretaría leyó el acta de la de Colegio Electoral efectuada puesta a debate, sin él se aprobó.

n seguida, el Presidente dijo: estan- las puertas del Salón de Sesiones de Cámara los ciudadanos licenciados lfo Enciso Alvarez, Joaquín Garay- nea, Rafael Marentes, Rito Soto, Jo- . del Hoyo y Genaro Borrego, elec- Magistrados del Supremo Tribunal usticia del Estado, con el carácter de ietarios los cinco primeros y de su- te el último, el segundo Secretario rvirá introducirlos para que, indivi- mente, rindan la protesta legal que sponde.

efectuó el acto en la forma expresa se levantó la sesión.—Benjamín R. D. P.—J. Manuel Cid. D. S.—En Rosso. D. S.

copia.

Oficial 1o. Mónico Hernández.

SION CELEBRRDA EL DIA 18 DE ENERO DE 1921.

Presidencia del C. Díaz.

la hora de Reglamento se abrió la n, con asistencia de los ciudadanos tados Aguilera y Miranda, De Alba varez, Bañuelos, Belaunzarán, Car- Castorena, Cid, Díaz, Franco, Quirarte, Nafarrate, Llamas del . Rosso, Villagrana y Villegas.

Secretaría dió lectura al acta de la n anterior que, puesta a debate, sin e promoviera fué aprobada.

to seguido, el ciudadano Presiden- o: estando a las puertas del Salón siones de esta Cámara los ciudada- icenciados Jesús Soto, Juan Medina rto Rueda y Enrique F. Hernández, os Magistrados del Supremo Tribu- e Justicia del Estado, con el carác- suplentes, el segundo Secretario virá introducirlos para que, indivi- nente, rindan la protesta legal que sponde.

efectuó el acto en la forma expre- y a continuación, el mismo ciuda- Presidente manifestó, que usando facultad que le otorga el artículo l Reglamento para el régimen inte- e esta Cámara, designaba las si- tes:

COMISIONES PERMANENTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

CONSTITUCION.

CC. Pedro Belaunzarán y Eduardo Villegas.

GOBERNACION.

CC. Jesús Llamas del Hoyo y Salvador de Alba Alvarez.

HACIENDA.

PRIMERA COMISION:

CC. Luis Cardona y J. Manuel Cid.

SEGUNDA COMISION:

CC. Benjamín Díaz y Enrique Rosso.

JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

CC. Francisco L. Castorena y José F. Villagrana.

REVISION DE CUENTAS.

CC. Juan de Mata Franco, Félix Frías Quirarte y Francisco Bañuelos.

Continuará

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE ESADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «El Carmen,» expediente núm. 603

Expediente núm. 603, del fundo mine re «El Carmen,» con superficie de tres hectáreas, solicitado por los Srs. Enrique F. Hernández, Isidro Ontiveros, Carlos y José Díaz, Eustacio Castro y Martín G. Carrillo, de nacionalidad mexic na, con domicilio el primero en la ciudad de Zacatecas y los demás en San José de Ranchos, de esta jurisdicción, para explotar plata y plomo, y admitido el 27 de diciembre de 1920.

Ubicación en terreno libre del cerro de Santa Rita, mineral del mismo nombre, al Sureste y como a dieciocho kilómetros de la población de Chalchihuites, Muni-

cipalidad de Chalchihuites, Distrito de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es una cata, sin nombre conocido, como de quince metros de profundidad, sita en el lado oriente del mencionado cerro, y la mensura se hará como sigue, con los grados que determine el perito:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B C	Sur	150 metros
C D	Poniente	100 metros
D E	Norte	300 metros
E F	Oriente	100 metros
F G	Sur	150 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, número 24.

Certificado de depósito núm. 103, por valor de $30.00 o. n., expedido el 25 de diciembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días útiles, para la substanciación de expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., 10 de enero de 1921 —El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 10, 11 y 12

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Carlos V,» expediente núm. 601.

Expediente núm. 601, del fundo minero «Carlos V,» con superficie de 1 frac. de pertenencia, solicitado por Regino Zúñiga, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre del mismo, para explotar plata, y admitido el 13 de diciembre de 1920.

Ubicación: entre los fundos de «San Amador,» "Los Reyes Españoles," (demasía núm. 5) y «La Soledad,» en el mineral de La Noria de San Pantaleón, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte «San Amador,» al Sur «La Soledad,» al Oeste «Los Reyes Españoles,» Santo Tomás» y por los demás rumbos terreno libre.

El punto de partida es la nojo Noreste del fundo «Santo Tomás,» t 31,788, y la mensura se hará como con los grados de inclinación que d mine el perito:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES.
A B	Noreste	El número metros nec rios para to linea Sur d tado fundo Amador" s la del fundo Soledadd:
B C	Noroeste	Sobre la Sur del pu fundo «San mador,» los tros que se cesiten par gar a la mo ra esqu Noreste de «Demasía n 5» del fu «Los Reyes pañoles.»
D E	Sureste	Sobre la lin la cabecera riental de d demasía, 1 artronóm 80.60 metro

El perito que aceptó es el Sr. Fra co Amézaga Palacio, con domicili Chalchihuites, calle de La Luna, 24

Certificado de depósito núm. 101, valor de $10.00 o. n., expedido el 1 diciembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación d pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., 23 de diciembre 1920.—El Agente de Minería, E Contreras.

9, 10

AGENCIA DE MINERIA EN [illegible] DEL O
ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de co del fundo «LA ESTACA,» expediente

ro 3252, para su publicación en el Pe dico Oficial del Estado.

El dia 20 de diciembre de 1920, se ad·ió la solicitud que el señor Manuel tés Rocha, de nacionalidad mexicana, domicilio en esta ciudad presentó a nbre propio para que se le concedan ertenencias mineras que formarán el do que se llamará «La Estaca,» ubica al Sur de este lugar, y como a dos ómetros, se encuentra un terreno mi- al que fué denunciado por el señor guel Mazatán, con el nombre de «La ficultad,» y habiendo sido declarado uco por la Secretaría de Industria, nercio y Trabajo, en oficio número 71, de fecha 6 de Septiembre del co nte año, y quedando libre según la la de avisos de esa Agencia, hace for denuncio, de 2 pertenencias mineras an de las que antes se componía el ci o fundo caduco «La Dificultad;» pues parán exactamente, el mismo terreno. la misma orientación, y afectarán la ma figura. Las colindancias son. Al V. el fundo minero «Cata Plomosa,» S.W. y N.W. «Demasías de Cata Plo a;» al S.E. «El Porvenir» y «Amplia del Porvenir;» y al N.E. «El Car- .» Rumbos aproximados. Ignora si los demás rumbos, tiene por colin- tes mineros, pero, si los hubiere los alará el perito en su informe y planos pectivos. Estas pertenencias se locali- en terrenos de esta Municipalidad. lotará minerales de plomo, plata y re y le pone por nombre «La Estaca.»

Estas pertenencias se medirán de la nera siguiente: Se tomará como punto partida la mojonera o vértice S. W. la cabecera S. W. del fundo minero Carmen», y de este punto, por los tornos del referido fundo, y demás dos colindantes al punto de partida a cerrar.

Esta solicitud corresponde al expedien núm. 3252.

e adjuntó a la solicitud el certificado depósito núm. 63 por valor de $20.00 nacional.

e nombró perito al Señor Adolfo S. tés, de profesión práctico con domici en Mazapil, Zac., quien aceptó su nbramiento el 28 de diciembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expedien te en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 28 de diciembre de 1920.—El Agente de Minería. L. M. Ovalle.

9, 10 y 11

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «JERUSALEM,» expediente núm. 602.

Expediente núm. 602, del fundo minero «Jerusalem,» con superficie de 10 hectáreas, solicitado por el señor José Ladabaum, de nacionalidad rusa, con domicilio en la ciudad de Monterrey, N, L., a nombre de él mismo, para explotar oro, plata y cobre, y admitido el 23 de diciembre de 1920.

Ubicación: en terreno libre del rancho de Magallanes, en la caída P del cerro de La Calera y la Oriental del Toro, municipalidad de San Andrés del Téul, Estado de Zacatecas, de la circunscripción de esta Agencia,

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es una pequeña excavación sobre la veta, inmediata a una ciénega, y la mensura se hará como sigue, con los grados que determine el perito.

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B C	Oriente	400 metros
C D	Sur	200 metros
D E	Poniente	500 metros
E F	Norte	200 metros
F G	Oriente	100 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, número 24.

Certificado de depósito núm. 102, por valor de $100.00, o. n., expedido el 20 de diciembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., 6 de enero de 1921. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

11, 12 y 13

AVISOS

NEGOCIACION MINERA SAN MANUEL Y ANEXAS, S. A., DE ZACATECAS.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria que se verificará en esta Capital, el día 17 de febrero próximo a las cuatro de la tarde, en el despacho de la Negociación, Av. Isabel la Católica número 25, despacho número 8 bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del acta anterior, su discusión y aprobación.

II.—Informe del Consejo de Administración, y

III.—Presentación, discusión y aprobación de las cuentas y Balance General, previo dictámen del Comisario.

El depósito de acciones podrá hacerse hasta el día de la Asamblea a las 11 de la mañana, en esta Capital, en el despacho indicado y, en la ciudad de Zacatecas, en el despacho del Sr. Manuel Sescosse.

México, enero 29 de 1921.—El Secretario, José Manuel Delgado.

10, 11 y 12

TESORERIA MUNICIPAL DE ZACATECAS.

CITATORIO.

Se hace saber a la Señora Felipa Linares de Hernández, que si dentro de tres días después de la última publicación, no entera en esta Oficina la cantidad de sesenta y tres pesos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, adicional y federal, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley Fiscal del Estado.

Zacatecas, enero 31 de 1921.—El Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

10, 11 y 12

NEGOCIACION MINERA DE SAN MANU

ANEXAS, S. A., DE ZACATECAS.

AVISO

El Consejo de Administración de Compañía, en sesión celebrada el 17 actual, de conformidad con los Estat vigentes, acordó decretar una exhibi de $1.00 UN PESO, oro nacional por ción, pagadero el día 17 de febrero ximo.

Lo que se hace saber a los señores cionistas para que procedan a hacer pagos en la Tesorería de la Negocia Av. Isabel la Católica número 25 Des cho número 8, en esta Capital y en ciudad de Zacatecas, en despacho del Manuel Sescosse, Av. Francisco I. M ro número 11, recordando a los señ accionistas que no han cubierto las a riores exhibiciones, que pueden hace pago de ellas juntamente con la prese que se ha decretado, en la inteligen de que, de no hacerlo, el Consejo pro derá conforme con lo dispuesto en el tículo 80 de los Estatutos que dice: socios que no paguen el valor de sus ciones en los términos que determine escritura social y los Estatutos, con nen desde ahora en la pérdida absol de sus acciones, por el hecho de no pa una sola exhibición, sin que senece trámite alguno, ni declaraciones judi o extrajudicial, para tener por dese las acciones, pues por falta de pago den todo derecho.

México, enero 26 de 1921.—El Sec rio, José Manuel Delgado.

10, 11 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALER

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Mu cipio, existe de plazo cumplido y he da con fierro desconocido; una bu prieta, cuyo semoviente se rematará pública subasta frente a la Presidei Municipal a las diez de la mañana

18 de febrero próximo, si antes no re legalmente reclamada.
o que se poue en conocimiento del blico para los efectos de los artículos y 717 del Código Civil.
Sufragio Efectivo. No Reelección.— era, enero 26 de 1921. - E. P. Mpal., Flores.—P. Lozano, Srio.

10, 11 y 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE COS, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Munici , se encuentran herrados con fierros conocidos un burro tordillo, un burro elo y una yegua colorada los que se rematados el día dos de Febrero del riente año, frente a la Presidencia Mu ipal, si antes no fueren reclamados le mente.
Lo que se pone en conocimiento del blico para los efectos de los artículos y 717 del Código Civil vigente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.— la de Cos, enero 26 de 1921.— E. P. I., J. de la Cruz.—Román Vázquez, p.

10, 11 y 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PANUCO.

PREGÓN

En el pié de mostrencos de este Muni io, existen de plazo cumplido y herra con fierros desconocidos los animales uientes: una mula prieta atabacada y a burra parda, cuyos semovientes se natarán en pública subasta frente a la sidencia Municipal a las diez de la ñana del día 20 de febrero próximo, antes no fueren reclamados legalmen

Lo que se avisa al público para los e tos de los artículos 712 y 717 del Có go Civil vigente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.— nuco. Zac., a 28 de enero de 1921.—E. M., Pablo Medina.—Francisco de la sa, Srio.

10, 11 y 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLANUEVA, ZAC.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido: un caballo obscuro, el cual se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal, a las doce del día del domingo siguiente a la última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.— Villanueva. a 29 de enero de 1921.—El Presidente Municipal, Julián Leaños.— José S. Medina, Srio.

10, 11 y 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VETAGRANDE

PREGON

Con fecha 26 de los corrientes la Señora Severiana Rodríguez Vda. de Robledo con domicilio en la Plaza principal casa sin número de ésta población, se presentó en ésta Presidencia Municipal denunciando como mostrenco y a título de abandono, un pequeño terreno con tapias ubicado en la calle de Abajo de éste lugar cuyas medidas y colindancias son las siguientes: seis metros sesenta y cinco centímetros del frente por trece de fondo, y linda al Oriente, con propiedad de Teresa Romero: al Poniente con la de Guadalupe Núñez; al Norte con Plaza llamada de "El Volantín" al Sur con viento libre.
El perito valuó dicho terreno y tapias en la cantidad de tres pesos por lo que cumpliendo con lo dispuesto por los arts. 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a ésta propiedad, se presente dentro del plazo de un mes que durarán éstas publicaciones las que se insertarán por tres veces en el Periódico Oficial, en el concepto de que al quinto día hábil al de su última publicación, si dentro del término fijado

no se presentare opositor, se procederá a rematar la mencionada propiedad en subasta pública frente al Palacio Municipal a las 11 de la mañana.

Vetagrande, Enero 28 de 1921.—P. E. P.M , G. Dena. Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Fresnillo.

ZACATECAS.

PREGON.

José Gertrudis López, ha denunciado a título de mostrenco abandonado un solar propio para fabricar ubicado en el Barrio de las Maravillas viento Sur de esta Ciudad con una superficie de VEINTIUN METROS DE NORTE A SUR POR VEINTINUEVE METROS CINCO CENTIMETROS DE ORIENTE A PONIENTE y linda por el Norte con calle sin nombre de por medio; al Sur con terreno en abandono, al Oriente con otro callejón de por medio y propiedad de Sixto Dena y Leonides Laredo; y por el Poniente con terreno de la antigua hacienda de beneficio de «San Salvador.»

El terreno de que se trata fué valorizado por el perito respectivo en la cantidad de SIETE PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS.

Para los efectos legales extiendo el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, a 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente Municipal. —L. Reséndez Dávila.—Secretario.—Luis S. Segovia.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Fresnillo.
ZACATECAS.

PREGON.

Gregoria Guerrero ha denunciado a título de mostrenco abandonado un terreno propio para fabricar, ubicado en las Huertas de Abajo de esta Ciudad con una extensión de SESENTA Y CINCO METROS POR EL LADO NORTE Y SESENTA Y DOS Y MEDIO METROS EN SU PARALELO Y TREINTA SIETE METROS SETENTA Y CIN CENTIMETROS, POR EL ORIEN Y EN SU OPUESTO DIESISEIS M TROS Y MEDIO, linda por el Norte camino de esta Ciudad a la Estación San José; al Sur con el tanque de mismas Huertas; al Oriente con propie del denunciante, y por el Poniente terreno libre.

El terreno de que se trata fué valo do en OCHO PESOS SETENTA Y C CO CENTAVOS.

Para los efectos legales corresp dientes extiendo el presente para su blicación en el Periódico Oficial del bierno del Estado.

Fresnillo, a 3 de Diciembre de 1920 El Presidente Municipal.—L. Resén Dávila.—Secretario.—Luis S. Segovia

10, 11 y

Presidencia Municipal de Nochistl

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Mu cipio, se encuentran de plazo cumpli con fierros desconocidos, los animales guientes: un burro pardo, una burra ma, un burro tordillo orejano y un bu mojino; los que se rematarán al me postor en pública subasta frente a Presidencia Municipal de este lugar, pués de la última publicación, si an no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Nochistlan, Zac., enero 20 de 1921.— Presidente Municipal, Heraclio D. rán.— J. R. Elizarde, Srio. 9, 10 y

---

Francisco Cardon

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacatec

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

24

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 12

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

The University of Illinois Urbana, Ill., U. S. A.
UNIV. OF ILLINOIS JAN 30 1922

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, Miércoles 9 de febrero de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

ierno del Estado
Congreso.—Acta de la sesión celebrada
18 de enero de 1921 ....Continúa..... 145
visos Judiciales..... 146
tractos de minería..... 148
sos diversos..... 149

Gobierno del Estado

SION CELEBRRDA EL DIA 18 DE ENERO DE 1921.

Presidencia del C. Díaz.

Continúa

SEGURIDAD PUBLICA.

. Jesús M. Aguilera y Miranda, y G. Nafarrate.

POLICIA.

s tres miembros de la Mesa Directi-

to contínuo la Secretaría dió cuen- n lo siguiente:

OFICIOS:

l Ejecutivo del Estado, remitiendo ta y tres expedientes formados con royectos de presupuestos de ingre- egresos de los municipios de Ciu- arcía, Villa del Refugio, Guadalu- iogrande, Chalchihuites, San Mi- del Mezquital, San Juan del Mez- l, Calera, San José de la Isla, Mez l del Oro, San Francisco de los A- dame, Pinos, Fresnillo, Sánchez Román, Villa de Cos, Sombrerete, Villa García, Jalpa, Morelos, El Plateado, Tepechitlán, Valparaíso, Huanusco, Moyahua, Juchipila, Estanzuela, San Pedro Piedra Gorda, El Carro, Nieves, Pánuco, Ojocaliente, Concepción del Oro y Nochistlán. —Comisión de Hacienda.

Del propio Ejecutivo, remitiendo el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Santa Rita —El mismo trámite.

Del mismo, transcribiendo una solicitud del Presidente Municipal de Guadalupe, relativa a que se modifiquen los términos con que se encuentra redactado el presupuesto de ingresos y egresos del citado municipio.—Igual trámite.

Del propio Ejecutivo, remitiendo el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio de San Juan B. del Téul.—El propio trámite.

Del mismo, acompañando un telegrama dirigido por el Presidente Municipal de Villa de Cos, en que se refiere a procedimientos, a su juicio irregulares, cometidos en las elecciones municipales efectuadas en Colorada, estación del Ferrocarril Central.—Recibo y a las Comisiones de Gobernación y Justicia unidas.

Del propio Poder Ejecutivo, manifestando quedar enterado de la apertura del período de sesiones de esta Cámara. —Archivo.

Del mismo, acompañando original de un telegrama del Presidente del Colegio Electoral de Villa de Cos, fecha 14 del mes actual, relativo a las elecciones municipales efectuadas en la Estación de Colorada.—Recibo y a su expediente.

Del mismo Ejecutivo, en que acompa-

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del dia ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Mineria o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por alabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

ña original un telegrama del Presidente del Colegio Electoral de Villa de Cos, fecha 15 del presente mes, y que se refiere a las citadas elecciones municipales verificadas en Colorada.—Igual trámite.

Del expresado Ejecutivo, remitiendo un oficio del C. Teófilo Hernández, Regidor 5o. propietario de la Asamblea Municipal de Villa de Cos, referente a las elecciones municipales efectuadas en Villa de Cos, algunos de cuyos procedimientos califica de irregulares.—Comisión de Gobernación.

Del C. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, participando que con fecha 17 del presente mes, quedó instalado la misma Suprema Corporación, habiendo quedado designado el ciudadano licenciado Adolfo Enciso Alvarez con el carácter de Presidente.—Enterado con satisfacción.

Del Procurador de Justicia del Estado remitiendo una queja del C. Juan C. Acosta contra el Regidor 1o. de la Asamblea de San Francisco de los Adame, C. Antonio Mendoza.—Recibo y a la Comisión de Justicia.

Del propio funcionario, transcribiendo un oficio de queja del ciudadano Juez Municipal de San Andrés del Téul, contra el Presidente Municipal de aquel lugar.—Comisión de Justicia.

Del Juzgado de Distrito de este Estado, transcribiendo la parte resolutiva de la sentencia que recayó en el juicio de amparo promovido por Fructuoso Alvarez en nombre de la Compañía Ganadera Industrial de Gruñidora, S. A. contra actos de esta Legislatura; y cuya sentencia fué contraria al interés de la expresada Compañía.—Enterado y a su ex diente.

De la Presidencia Municipal de S Pedro Apulco, remitiendo el proyecto presupuesto de ingresos y egresos de municipio.—Comisión de Hacienda.

De la Presidencia Municipal de A linga, acompañando el proyecto de p supuesto de ingresos y egresos del pio Municipio.—El mismo trámite.

De la Presidencia Municipal de S Pedro Ocampo, acompañando el pro to de presupuesto de ingresos y egre del mismo municipio.—El propio t mite.

De la Presidencia Municipal de Su cacán, remitiendo el proyecto de pre puesto de ingresos y egresos del mun pio de referencia.—El trámite que a cede.

Del C. Ezequiel A. Dueñas, contes do de enterado del oficio en que se participó la declaratoria hecha a su

Continuará

Avisos Judiciale

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DE JEREZ, ZAC.

EDICTO

En el juicio de intestado a biene señor don Julián Llamas, el juzgado puso: que por medio de edictos pub dos por tres veces de diez en diez dí los periódicos "Oficial del Estad "El Amigo del Obrero," se convoq todas las personas que se crean con recho a la herencia, para que en e mino de treinta días contados com rresponde, se presenten a deducirlo

Y para su publicación en el Peri Oficial del Estado, se expide el pres

Ciudad García, diez y ocho de no bre de mil novecientos veinte.—Do F. N. Orozco.—Antonio G. Guerre

6, 9

JUZGADO DEL RAMO CIVIL

ZACATECAS.

CONVOCATORIA

En el intestado del señor Inocencio evedo, el Juzgado dispuso: convóque- por medio de edictos, que se publica- por tres veces, de diez en diez días, los periódicos "Oficial del Gobierno Estado" y "El Amigo del Obrero," as personas que se crean con derecho a herencia, para que se presenten a ducirlo dentro del término de treinta s, contados desde la fecha de la últi- publicación.

Se expide para su publicación en el riódico Oficial del Estado.

Zacatecas, a 15 de enero de 1921.— scual Santoyo, Srio.

6, 9 y 12

JUZGADO DEL RAMO CIVIL

ZACATECAS.

CONVOCATORIA

En el juicio de intestado del señor An io de la Rosa, el Juzgado dispuso: vóquese por medio de edictos que se blicarán por tres veces de diez en diez s en los periódicos "Oficial del Go- rno del Estado" y "El Amigo del O- ro," a las personas que se crean con echo a la herencia, para que se pre- ten a deducirlo dentro del término de inta días contados desde la fecha de última publicación.

Se expide para su publicación en el riódico Oficial del Gobierno del Esta-

Zacatecas, 22 de noviembre de 1920. — Moreno.—Pascual Santoyo, Srio.

6, 9 y 12

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN B. DEL TEUL.

AVISO.

En el Juicio mercantil ejecutivo seguido por Don Pablo González contra Don Pedro de igual apellido, se dictó el auto que sigue:

San Juan B. del Téul, a seis de enero de mil novecientos veintiuno.—Como se pide y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, Sáquese nuevamente a remate los bienes embargados anunciándose su venta por tres veces de siete en siete días en los periódicos «Oficial del Gobierno del Estado» y en «El Amigo del Obrero» de la Ciudad de Zacatecas, señalándose para que tenga lugar el remate a las diez de la mañana del quinto día hábil siguiente al de la última publicación, en el Local de este Juzgado, los bienes que se rematan son los siguientes:

Un terreno de agostadero y monte de combustible con una pequeña parte labrada, capaz de cincuenta y seis hectáras catorce aras treinta y ocho centiaras, en el que se encuentran dos pequeñas huertas de árboles frutales deterioradas, una casa en ruinas, unos potreritos y varios ojos de agua en el Rancho de González; linda al Oriente con propiedad de domingo González y Cesareo Varela; al Sur con la de Varelas; al Poniente con la de Narcizo Campos; y al Norte con la de Trinidad Sandoval, Sixto Hipólito y Guadalupe González.

Otro terreno de agostadero y monte de combustible capaz de una hectára cuarenta aras, linda al Oriente y Sur con María Trinidad Sandoval herederos; al Poniente con la de Margarita González; y al Norte con la de Guillemo González; -Un solar compuesto de sala, cocina, patio y pozo de laso en el cuartel segundo de esta población con vista a la calle de la Fortaleza que linda al Oriente y Sur con Simona Rios herederos; al Poniente con la de Leocadio Bañuelos calle en medio y al Norte con Samuel García calle en medio.

El valor de las fincas que se venden es el de $410.00 CUATROCIENTOS DIEZ PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Juan B. del Téul, enero 13 de 1921.—Doy fé, F. Rivas.—Gabino Miramontes, Srio.

10, 12 y 14

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «JERUSALEM,» expediente núm. 602.

Expediente núm. 602, del fundo minero «Jerusalem,» con superficie de 10 hectáreas, solicitado por el señor José Ladabaum, de nacionalidad rusa, con domicilio en la ciudad de Monterrey, N, L., a nombre de él mismo, para explotar oro, plata y cobre, y admitido el 23 de diciembre de 1920.

Ubicación: en terreno libre del rancho de Magallanes, en la caída P. del cerro de La Calera y la Oriental del Toro, municipalidad de San Andrés del Téul, Estado de Zacatecas, de la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es una pequeña excavación sobre la veta, inmediata a una ciénega, y la mensura se hará como sigue, con los grados que determine el perito.

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B C	Oriente	400 metros
C D	Sur	200 metros
D E	Poniente	500 metros
E F	Norte	200 metros
F G	Oriente	100 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, número 24.

Certificado de depósito núm. 102, por valor de $100.00, o. n., expedido el 20 de diciembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., 6 de enero de 1921. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 11, 12 y 13

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERET

ESADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de conces del fundo minero «El Carmen,» ex diente núm. 603

Expediente núm. 603, del fundo m re «El Carmen,» con superficie de hectáreas, solicitado por los Srs. Enri F. Hernández, Isidro Ontiveros, Carl José Díaz, Eustacio Castro y Martín Carrillo, de nacionalidad mexic na, domicilio el primero en la ciudad de catecas y los demás en San José de R chos, de esta jurisdicción, para explo plata y plomo, y admitido el 27 de ciembre de 1920.

Ubicación en terreno libre del cerro Santa Rita, mineral del mismo nomb al Sureste y como a dieciocho kilómet de la población de Chalchihuites, Mu cipalidad de Chalchihuites, Distrito Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por to rumbos.

El punto de partida es una cata, nombre conocido, como de quince met de profundidad, sita en el lado orie del mencionado cerro, y la mensura hará como sigue, con los grados que termine el perito:

LADOS	RUMBOS	LONGITU
B C	Sur	150 met
C D	Poniente	100 met
D E	Norte	300 met
E F	Oriente	100 met
F G	Sur	150 met

El perito que aceptó es el Sr. Fran co Amézaga Palacio, con domicilio Chalchihuites, calle de La Luna, nú ro 24.

Certificado de depósito núm. 103, valor de $30.00 o. n., expedido el 25 diciembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación expediente en esta Agencia,

Sombrerete, Zac., 10 de enero de 19 —El Agente de Minería, Eliseo Con ras. 10, 11 y

AVISOS

ESIDENCIA MUNICIPAL DE VETAGRANDE.

PREGON

On fecha 26 de los corrientes, el señor Gurrola, con domicilio en el barrio Puerto de éste lugar, casa sin núme- e presentó en ésta Presidencia Muni d, denunciando como mostrenco y a do de abandono un terreno con tápias ado en la calle de Arriba de ésta po- ión, cuyo terreno mide 8 ocho metros uarenta centímetros de frente por 12 metros de fondo; siendo sus colin- es como sigue: al Norte, con varias as que se ignora el propietario; al con propiedad de Basilio Delgado y riente y Poniente con viento libre. perito valuó dicho terreno y tapias cantidad de $9.00 nueve pesos, por ie cumpliendo con lo dispuesto por rtículos 712 y 717 del Código Civil, one en conocimiento del público pa- ue si hay alguna persona que se crea derecho a esta propiedad, se presen- ntro del término de un mes que du estas publicaciones, las que se in- rán durante tres veces en el Periódi- ficial; en el concepto de que si al to día hábil al de su última publica no se presentare opositor, se proce- a rematar la mencionada propiedad, ubasta pública frente al Palacio Mu pal a las 11 de la mañana.

tagrande, enero 27 de 1921.—El P. P. Ruiz de Esparza.—G. Dena, Srio.

9, 12 y 15

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE SAN JOSE DE LA ISLA.

AVISO.

ra los efectos de los artículos 712 y del Código Civil, se pone en conoci- to del público, que en el pié de mos os de este Municipio, se encuentra un caballo colorado marcado con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las 10 de la mañana del día 27 de febrero, si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San José de la Isla, enero 25 de 1921.—El Presidente Municipal, D. H. Huari.—Fernando G. López, Srio.

12, 13 y 14

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE ARROYO DE ENMEDIO,

PREGON

Gregorio Pichardo, mayor de edad, de esta compreusión, ante Ud. con respeto expongo: que está una fracción de terreno abandonado al Sur de este Municipio y hago formal denuncio de él midiendo al Norte treinta y seis metros; al Oriente mide cuarenta y dos metros cincuenta centímetros; al Sur treinta y tres metros; y al Poniente cuarenta y dos metros cincuenta centímetros; sus colindantes son: al 1er. viento con Inés Guerrero y terreno vacante; al 2do. con propiedad del señor Alejo Banda; al 3ro. con propiedad de la Testamentaría de la señora Gregoria Yáñez viuda de Brieño, y al 4º viento con calle de pormedio y fué valuado en diez pesos.

Arroyo de Enmedio, febrero 1o. de 19 1.—El P. M. I., Inés Guerrero.—J. Lus Alonzo, Srio. 12, 13 y 14

MOETE DE PIEDAD MUNICIPAL.

AVISO.

Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales, que las prendas empeñadas en este establecimiento durante el mes de Julio del año de 1920, se rematarán el día 16 del actual.

Las personas interesadas pueden ocurrir en tiempo hábil a desempeñarlas, refrendarlas o presenciar su remate, para retirar la demasía que resultare, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Zacatecas, 1o. de febrero de 1921.—El Administrador, Luis B. Campos.

12, 13 y14

NEGOCIACION MINERA SAN MANUEL Y ANEXAS, S. A., DE ZACATECAS.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria que se verificará en esta Capital, el día 17 de febrero próximo a las cuatro de la tarde, en el despacho de la Negociación, Av. Isabel la Católica número 25, despacho número 8. bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del acta anterior, su discusión y aprobación.

II.—Informe del Consejo de Administración, y

III.—Presentación, discusión y aprobación de las cuentas y Balance General, previo dictámen del Comisario.

El depósito de acciones podrá hacerse hasta el día de la Asamblea a las 11 de la mañana, en esta Capital, en el despacho indicado y, en la ciudad de Zacatecas, en el despacho del Sr. Manuel Sescosse.

México, enero 29 de 1921.—El Secretario, José Manuel Delgado.

10, 11 y 12

TESORERIA MUNICIPAL DE ZACATECAS.

CITATORIO.

Se hace saber a la Señora Felipa Linares de Hernández, que si dentro de tres días después de la última publicación, no entera en esta Oficina la cantidad de sesenta y tres pesos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, adicional y federal, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley Fiscal del Estado.

Zacatecas, enero 31 de 1921.— El Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

10, 11 y 12

NEGOCIACION MINERA DE SAN MANU

ANEXAS, S. A., DE ZACATECAS.

AVISO

El Consejo de Administración de Compañía, en sesión celebrada el 17 actual, de conformidad con los Estat vigentes, acordó decretar una exhibi de $1.00 UN PESO, oro nacional po ción, pagadero el día 17 de febrero ximo.

Lo que se hace saber a los señores cionistas para que procedan a hace pagos en la Tesorería de la Negocia Av. Isabel la Católica número 25 De cho número 8, en esta Capital y e ciudad de Zacatecas, en despacho de Manuel Sescosse, Av. Francisco I. M ro número 11, recordando a los señ accionistas que no han cubierto las riores exhibiciones. que pueden hac pago de ellas juntamente con la pres que se ha decretado, en la intelige de que, de no hacerlo, el Consejo pr derá conforme con lo dispuesto en e tículo 80 de los Estatutos que dice: socios que no paguen el valor de su ciones en los términos que determin escritura social y los Estatutos, co nen desde ahora en la pérdida abs de sus acciones, por el hecho de no p una sola exhibición, sin que senec trámite alguno, ni declaraciones juc o extrajudicial, para tener por des las acciones, pues por falta de pago den todo derecho.

México, enero 26 de 1921.—El Se rio, José Manuel Delgado.

10, 11

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALE

PREGON.

En el pié de mostrencos de este M cipio, existe de plazo cumplido y h da con fierro desconocido; una prieta, cuyo semoviente se rematar pública subasta frente a la Presid Municipal a las diez de la mañar

3 de febrero próximo, si antes no
) legalmente reclamada.
que se poue en conocimiento del
ico para los efectos de los artículos
y 717 del Código Civil.
fragio Efectivo. No Reelección.—
a, enero 26 de 1921. — E. P. Mpal.,
ores.—P. Lozano, Srio.

10, 11 y 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE COS, ZAC.

PREGON

el pié de mostrencos de éste Munici
se encuentran herrados con fierros
onocidos un burro tordillo, un burro
lo y una yegua colorada los que se
ematados el día dos de Febrero del
ente año, frente a la Presidencia Mu
al, si antes no fueren reclamados le
ente.
que se pone en conocimiento del
ico para los efectos de los artículos
y 717 del Código Civil vigente.
fragio Efectivo. No Reelección.—
de Cos, enero 26 de 1921.— E. P.
, J. de la Cruz.—Román Vázquez,

10, 11 y 12

RESIDENCIA MUNICIPAL DE PANUCO.

PREGON

el pié de mostrencos de este Muni
, existen de plazo cumplido y herra
con fierros desconocidos los animales
entes: una mula prieta atabacada y
burra parda, cuyos semovientes se
tarán en pública subasta frente a la
idencia Municipal a las diez de la
ana del día 20 de febrero próximo,
tes no fueren reclamados legalmen

que se avisa al público para los e
os de los artículos 712 y 717 del Có
Civil vigente.
fragio Efectivo. No Reelección.—
co, Zac., a 28 de enero de 1921.—E.
., Pablo Medina.—Francisco de la
, Srio.

10, 11 y 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLANUEVA, ZAC.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni cipio, se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido: un caballo obscuro, el cual se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal, a las doce del día del domingo siguiente a la última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villanueva, a 29 de enero de 1921.—El Presidente Municipal, Julián Leaños.—José S. Medina, Srio.

10, 11 y 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VETAGRANDE

PREGON

Con fecha 26 de los corrientes la Señora Severiana Rodríguez Vda. de Robledo con domicilio en la Plaza principal casa sin número de ésta población, se presentó en ésta Presidencia Municipal denuncian do como mostrenco y a título de abando no, un pequeño terreno con tapias ubicado en la calle de Abajo de éste lugar cuyas medidas y colindancias son las siguientes: seis metros sesenta y cinco centímetros del frente por trece de fondo, y linda al Oriente, con propiedad de Teresa Romero: al Poniente con la de Guadalupe Núñez; al Norte con Plaza llamada de "El Volantín" al Sur con viento libre.

El perito valuó dicho terreno y tapias en la cantidad de tres pesos por lo que cumpliendo con lo dispuesto por los arts. 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a ésta propiedad, se presente dentro del plazo de un mes que durarán éstas publicaciones las que se insertarán por tres veces en el Periódico Oficial, en el concepto de que al quinto dia hábil al de su última publicación, si dentro del término fijado

no se presentare opositor, se procederá a rematar la mencionada propiedad en subasta pública frente al Palacio Municipal a las 11 de la mañana.

Vetagrande, Enero 28 de 1921.—P. E. P.M., G. Dena. Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Fresnillo.

ZACATECAS.

PREGON.

José Gertrudis López, ha denunciado a título de mostrenco abandonado un solar propio para fabricar ubicado en el Barrio de las Maravillas viento Sur de esta Ciudad con una superficie de VEINTIUN METROS DE NORTE A SUR POR VEINTINUEVE METROS CINCO CENTIMETROS DE ORIENTE A PONIENTE y linda por el Norte con calle sin nombre de por medio; al Sur con terreno en abandono, al Oriente con otro callejón de por medio y propiedad de Sixto Dena y Leonides Laredo; y por el Poniente con terreno de la antigua hacienda de beneficio de «San Salvador.»

El terreno de que se trata fué valorizado por el perito respectivo en la cantidad de SIETE PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS.

Para los efectos legales extiendo el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, a 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente Municipal.—L. Reséndez Dávila.—Secretario.—Luis S. Segovia.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Fresnillo.
ZACATECAS.

PREGON.

Gregoria Guerrero ha denunciado a título de mostrenco abandonado un terreno propio para fabricar, ubicado en las Huertas de Abajo de esta Ciudad con una extensión de SESENTA Y CINCO METROS POR EL LADO NORTE Y SESENTA Y DOS Y MEDIO METROS EN SU PARALELO Y TREINT SIETE METROS SETENTA Y CI CENTIMETROS, POR EL ORIE Y EN SU OPUESTO DIESISEIS TROS Y MEDIO, linda por el Nort camino de esta Ciudad a la Estació San José; al Sur con el tanque de mismas Huertas; al Oriente con propi del denunciante, y por el Poniente terreno libre.

El terreno de que se trata fué val do en OCHO PESOS SETENTA Y CO CENTAVOS.

Para los efectos legales corres dientes extiendo el presente para su blicación en el Periódico Oficial del bierno del Estado.

Fresnillo, a 3 de Diciembre de 19 El Presidente Municipal.—L. Rese Dávila.—Secretario.—Luis S. Segov

10, 11

GOBIERNO POLITICO DE
Mezquital del Oro, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 7 717 del Código Civil vigente del Es se pone en conocimiento del público en el pié de mostrencos de este luga encuentran de plazo cumplido dos llos, uno obscuro gacho de una oreja cado y herrado con fierros desconoc y el otro colorado también herrad fierro desconocido; los cuales serán tados para el día del mes próximo diez de la mañana frente a la Presid Municipal, si antes no son reclam con justificación.

Sufragio Efectivo No Reelecci Mezquital del Oro, enero 24 de 19 El Presidente Municipal, Severo L —El Secretario, Antonio Sánchez.

12, 13 y

Francisco Cardo
INGENIERO
Calle de la Constitucion 42—Zaca

Talleres de Imprenta, Encuadernación
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

1121
P
MAR 24 1922

...O IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 13

...riódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

The University of Illinois Library
Urbana, Ill, E. U. de A.

...on obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 12 de febrero de 1921

RESPONSABLE: ...ECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

...erno del Estado
...reto núm. 2 del Ejecutivo que modifica las ...as números 85 a 87 del Presupuesto de E... vigente 153
...visos Judiciales 153
...ractos de minería 154
...sos diversos 158

Gobierno del Estado

DECRETO NUMERO 2

...*NATO MORENO*, Gobernador ...onstitucional del Estado Libre y So...ano de Zacatecas, a sus habitantes ...igo saber:

...ONSIDERANDO: que por razón na...l, al suprimirse uno de los Juzgados ...Ramo Penal que venía funcionando ...a antes de la vigencia del Presupues...e Egresos para el presente año, el ...Juzgado ha tenido que tomar cono...ento de los asuntos que en aquel se ...ilaban, así como de todos los que se ...presentado desde el 1ro. de enere ...próximo; y como prácticamente so...videnciado que el personal con que ...ta el Juzgado Unico de lo Penal no ...ficiente para atender debidamente ...variados y complicados negocios que ...l mismo se tramitan, esto con grave ...uicio de la pronta y cumplida admi...ración de justicia; y como por otra ...e es notorio que para conseguir em...dos competentes y de honrosos ante...entes se requiere fijarles una remune...ón adecuada, en bien mismo de los ...reses de la sociedad.

...or lo expuesto y de acuerdo con las ...ltades extraordinarias de que se ha... investido el Ejecutivo en el ramo de Hacienda, he tenido a bien expedir el siguiente decreto:

ARTICULO PRIMERO.—Se modifican las partidas números 85 a 87 del Presupuesto de Egresos vigente, en la siguiente forma:

	Diario
85. Un Secretario	$4.00
86. Un escribiente 1ro.	3.00
86, a.—Un escribiente 2o.	2.00
87. Un escribiente ejecutor	1.50

ARTICULO SEGUNDO.—Este decreto empezará a surtir sus efectos desde el 11 del actual febrero.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintiuno.—El Gobernador Constitucional, DR. DONATO MORENO.—El Secretario General, LIC. R. E. ZESATI.

Avisos Judiciales

JUZGADO DEL RAMO CIVIL, DURANGO

EDICTO

En el intestado de la Sra. Refugio Sierra de Garza, por auto de nueve de noviembre del año próximo pasado, se dispuso entre otras cosas, se convoque por edictos publicados por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo

CONDICIONES:

E PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada

ubscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los ores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELAN-OS.

os números del día ..... 15 centavos.
e números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
e un año ..... 25 "
de más de un año ..... 30 "

l valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se án a la mitad de su valor.

e reciben subscripciones en la Administración, situada en el acio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por alabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Durango, febrero tres de mil novecientos veintiuno.—Rafael Moreno, S. I.

13, 15 y 17

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

DEL DISTRITO DE JEREZ.

NOTIFICACION

En el juicio testamentario a bienes de la Señora Francisca Escobedo viuda de Berumen por auto de veintidos de Enero del corriente año, el Juzgado dispuso que se cite a la junta prevenida por el artículo 1744 del Código de Procedimientos Civiles, la que tendrá lugar a las once de la mañana del décimo quinto día habil siguiente de la última notificación, notificando y citando por medio de tres publicaciones de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero," a Alfredo, María, Refugio, Antonio, María, Josefa y Francisca Berumen, Francisco Salazar y Catarina Félix, en representación esta, de sus menores hijos.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, enero veintiseis novecientos veintiuno.—Doy fé, F Félix.—Antonio G. Guerrero.

10, 1

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRE ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de con del fundo minero «JERUSALEM, pediente núm. 602.

Expediente núm. 602, del fundo ro «Jerusalem,» con superficie de táreas, solicitado por el señor José baum, de nacionalidad rusa, con d lio en la ciudad de Monterrey, N, nombre de él mismo, para explota plata y cobre, y admitido el 23 ciembre de 1920.

Ubicación: en terreno libre del r de Magallanes, en la caída P. del de La Calera y la Oriental del Toro nicipalidad de San Andrés del Téu tado de Zacatecas, de la circunscri de esta Agencia.

Colindancias: terreno libre por rumbos.

El punto de partida es una peq excavación sobre la veta, inmedia una ciénega, y la mensura se hará sigue, con los grados que determi perito.

LADOS	RUMBOS	LONGITUDE
B C	Oriente	400 metros
C D	Sur	200 metros
D E	Poniente	500 metros
E F	Norte	200 metros
F G	Oriente	100 metros

El perito que aceptó es el Sr. Fra co Amézaga Palacio, con domicili Chalchihuites, calle de La Luna, n ro 24.

Certificado de depósito núm. 102 valor de $100.00, o. n., expedido el diciembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación d pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., 6 de enero de 1 —El Agente de Minería, Eliseo Co ras.

11, 12

ncia de Minería en Zacatecas

Estado de Zacatecas.

acto de la solicitud de concesión
ado minero «Ampl. S. W. de la
al,» expediente núm. 4969.
ediente núm. 4969, del fundo mi-
Ampliación S. W. de la Oriental,»
perficie de 7 hectarás aprox. soli-
por Agustín Reimers, de naciona-
lemana, con domicilio en esta ciu-
alle del Correo, 23, a nombre pro-
ra explotar una veta plomo argen
y admitido el 15 de enero de 1921.
cación: terreno de la Hacienda de
la, al E. del mineral de Vetagran-
nicipalidad de Vetagrande, Esta-
Zacatecas.
ndancias: al N. con «San José de
» y rectángulo menor de «La O-
»; al E. con el rectángulo mayor
colindante y al W. con la Cuadra
n Acacio.»
unto de partida es la exquina más
del rectángulo mayor de «La O-
l,» y la mensura se hará como si-
idiendo 100 m. sobre su cabecera
300 m. perpendicularmente, sobre
gueros SW del rectángulo menor
a Oriental.» y de «San José de Ro-
100 m. con 32 grados 45' SW as
nicos y 600 m. al punto de partida
nasía: comprendida entre los lados:
el rectángulo; parte del lado SW
an José de Rocha»; parte del E. de
Cuadra de S. Acacio» y la prolon-
del lado SW del rectángulo hasta
trar el mismo lado E. de «Gran
ra de S. Acacio»; partiendo la me
le esta demasía de la esquina más
del rectángulo anterior.
perito que aceptó es el Ing. Fran-
López. con domicilio en esta ciu-
calle de Tres Cruces, 76.
tificado de depósito número 6 por
de $70.00 o. n., expedido el 12 de
de 1921
abre un plazo improrrogable de 120
útiles, para la substanciación del
diente en esta Agencia.
catecas, 28 de enero de 1921.—El
nte de Minería. A. Romo.

13, 14 y 15

Agencia de Minería en Zacatecas
Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Orlando," expediente núm. 4968.

Expediente número 4968, del fundo minero "Orlando" con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el Sr. Eduardo P. Palmer, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, "Pingorongo," número 9 a nombre propio, para explotar vetas plomo argentíferas, y admitido el 10 de enero de 1921.

Ubicación: Hacienda de S. Bernabé. arroyo del mismo nombre, al N. de esta ciudad, municipalidad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. con "Rosita."

El punto de partida es la esquina SE de "Rosita," y la mensura se hará como sigue: se medirán 200 m. contiguos a su lado SW. De los extremos de este lado se levantarán perpendiculares de 200 m. con 2 grados 56' SW, cerrando el cuadrado que será contiguo por su lado N. al S. de «Rosita.»

El perito que aceptó en el Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito núm. 5 por valor de $40.00 o. n., expedido el día 6 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 22 de enero de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

13, 14 y 15

Agencia de Minería en Zacatecas
Estado de Zacatecas,

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Soledad,» expediente núm. 4967.

Expediente núm. 4967, del fundo minero «Soledad,» con superficie de 8 hectaras solicitado por Eduardo P. Palmer, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Pingorongo, número 9, a nombre propio, para explotar vetas plomo argentíferas, y admitido el 10 de enero de 1921.

Ubicación: en la vertiente de una loma

cuyo nombre ignora. encontrándose al pié de ella, la Hacienda de «San Bernabé,» distante de la solicitud del casco de ella al E., como 60 metros, Municipalidad, de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

Colindancias: «Rosita» al W.

El punto de partida es la esq. SE de dicho colindante, y la mensura se hará como sigue: midiendo 150 m. en prolongación de su lado E. con rumbo 2 grados 56' SW para fijar la esquina SW; 50 m. sobre su lado E., con 2 grados 56' NE, para fijar la esquina NE; de los extremos de esta linea se levantarán perpendiculares de 400 m. con 87 grados 04' SE y completando el rectángulo.

El perito que aceptó es el Ing. Francisco López. con domicilio en esta ciudad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito núm. 4, por valor de 80.00.o. n., expedido el 6 de enero de 1921

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 22 de enero de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

13, 14 y 15

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO.
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo "Piedra Azul," expediente número 3257, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

El día 18 de enero de 1921, se admitió la solicitud, que los señores Antonio Valdés Padilla, Samuel Frías. con domicilio en esta población, J. M. Flores Gutiérrez, Fernando C. Gámez, vecinos de Saltillo, Coah. siendo los cuatro primeros, de nacionalidad mexicana, y W. M. Mathews, nacionalidad Norte-Americano, vecino de este lugar, presentaron a nombre propio, para que se les concedan ocho pertenencias que formarán el fundo que se llamará "Piedra Azul," ubicado en la Hacienda de Guadalupe' como a una legua al sur del Terminal y como a 200 metros, al sur poniente de la mina del "Tunalillo," en la sierra del Temeroso, Municipalidad de San Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas. Las colind se ignoran, pero al practicar la me el perito las designará si las hubie

Para la medida se tomará como de partida, es un piquete de poca fundidad que se encuentra sobre la y la localización se hará como sigue boca mina NW. 25 metros: de allí E. 50 metros; de allí al SE. 100 n de allí al SW. 800 metros; de allí al 100 metros; de allí al NE. 750 pa rrar el perímetro que contiene la s cie de las 8 pertenencias solicitada plotarán minerales de Oro, plata y

Esta solicitud corresponde al diente núm. 3257.

Se adjuntó a la solicitud el certif de depósito núm, 3 por valor de $ oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Primitiv Padilla, con domicilio en Saltillo, Calle Ramos Arispe, núm. 89 quien tó su nombramiento el día 18 de de 1921.

Se abre un plazo improrrogable d días, para la substanciación del expe te en esta Agencia.

Concepción del Oro, enero 18 de —El Agente de Minería, L. M. Ova

13, 14 y

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL OR
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de conce del fundo minero «TEPEYAC,» e diente núm. 3255, para su publica en el Periódico Oficial del Estado de catecas.

El día 14 de enero de 1921, se adm la solicitud que los señores Antonio dés Padilla, Samuel Frías, domicilia en esta población J. M. Flores Gu rrez, Fernando C. Gámez, vecinos d ciudad de Saltillo Coah. siendo los tro de nacionalidad mexicana, y el W. M. Mathews, de nacionalidad N Americano, vecino de este lugar, pre taron a nombre propio para que se conceda cuatro pertenencias que for rán el fundo que se llamará "Tepeya ubicado en terreno de la Hacienda Guadalupe, Municipalidad de San Pe de Ocampo, Estado de Zacatecas, en

erra del Temeroso se encuentra una ve
que desean adquirir, que se haya a
gua y media al S. E. del Terminal, y
mo a 300 metros al poniente de la mi-
Estela Expediente número 3099, titu
da. Las colindancias se ignoran, pero
practicar la mensura el perito las de-
gnará si las hubiere. El punto de par-
da un piquete de poca profundidad
ue se halla en la veta, y la localización
hará de la manera siguiente: Del pi-
ete punto de partida se medirán 10
etros N. 24°E.; de allí S. 66° E. 100
etros; de allí S. 24° W. 200 metros; de
lí N. 66° W. 200 metros; de allí N. 24°
200 metros; de allí S. 66° E. 100 me-
os cerrando el perímetro de las cuatro
ertenencias que solicitan. Explotarán
inerales de oro, plata y cobre.

Esta solicitud corresponde al expedien
núm. 3255.

Se adjuntó a la solicitud el certificado
depósito núm. 1 por valor de $40.00
o nacional.

Se nombró perito al Sr. Primitivo M.
adilla, de profesión práctico, con domi
lio en Saltillo, Coah., calle de Ramos
rizpe núm. 89, quien aceptó su nombra
iento el día 18 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120
ías para la substanciación del expedien
en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., 18 de enero
e 1921.—El Agente de Minería, L. M.
valle. 13, 14 y 15

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO.
ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de concesión
el fundo minero "a Condesa," expe-
iente núm. 3256, para su publicación
n el Periódico Oficial del Estado de Za-
atecas.

El día 18 de enero de 1921, se admitió
a solicitud que los señores Antonio Val-
lés Padilla, Samuel Frías, domiciliados
n esta población, y J. M. Flores Gutié
rez, Fernando C. Gámez, vecinos de la
iudad de Saltillo, Coah. siendo los cua-
ro de nacionalidad mexicana, y W M.
Mathews, de nacionalidad Norte-Ameri-
ano, vecino de este lugar, presentaron a
nombre propio, para que se les conceda
once pertenencias, que formarán el fun-
do que se llamará "La Condesa," ubica-
do en la Hacienda de Guadalupe, y como
a legua y media, al S. E. del Terminal,
en la Sierra del Temeroso, y en la muni-
cipalidad de San Pedro de Ocampo, Es-
tado Zacatecas, al Sur de la «Mina nú-
mero dos,» expediente número 2284, y
colinda con dicha propiedad. El punto
de partida será esquina más al sur po-
niente del fundo minero «Número dos,»
ya mencionado. La localización se hará
de la manera siguiente: de allí sur 23º 40'
W. 300 metros al punto 2; de allí N. 66º
20' W. 100 metros a 3.; de allí sur 23º 40'
W. 200 metros a 4.; de allí sur 66º 20' E.
400 metros a 5.; de allí N. 23º 40' E. 200
metros a 6.; de allí N. 66º 20' W. 200 me
tros a 7.; de allí N. 66º 20' W. 100 metros
al punto 2.; del punto 7. Norte 23º 40' E.
300 metros a 8 y de allí N. 66º 20' W.
100 metros al punto de partida, para ce
rrar el perímetro de las 11 pertenencias
solicitadas. Explotarán minerales de oro,
plata y cobre. Esta solicitud corresponde
al expediente núm. 3256.

Se adjuntó a la solicitud el certificado
de depósito núm. 2, por valor de $110.00
oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Primitivo M.
Padilla, de profesión práctico, con domi-
cilio en la calle de Ramos Arizpe, 89, en
Saltillo, Coah., quien aceptó su nombra-
miento el día 18 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120
días hábiles, para la substanciación del
expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., enero 18 de
1921.—El Agente de Minería, L. M. O-
valle. 13, 14 y 15

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión
del fundo minero «San Francisco Javier,»
expediente núm. 4970.

Expediente núm. 4970, del fundo mi-
nero «San Francisco Javier,» con super-
ficie de 6 pertenencias, solicitado por el
Lic. Genaro Borrego, de nacionalidad me
xicana con domicilio en esta ciudad, Av.
Juárez, 6, a nombre propio, para explo-
tar una veta auro argentífera, y admiti-
do el 17 de enero de 1921.

Ubicación: Loma que está al S. de la del «Rayo,» cerca del Rastro Municipal o el Capulín, municipalidad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "Nombre de Dios."

El punto de partida es la esquina W. de "Nombre de Dios," y la mensura se hará como sigue: se medirán 200 m. con 41 grados 27' NW astronómicos; 25 m. con 48 grados 33' NE; luego 100 m. con 41 grados 27' NW; 200 m. con 48 grados 33' NE; 100 m. 41 grados 27' SE; 25 m. con 48 grados 33' SW; 200 m. con 41 grados 27' SE; 200 con 48 grados 33' SW hasta el p. de partida, contigua esta línea a la cabecera NW de «Nombre de Dios.»

El perito que aceptó es el Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad calle de Tres Cruces, núm. 76.

Certificado de depósito núm. 7, por valor de $60.00 o. n., expedido el 13 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 29 de enero de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

13, 14 y 15

AVISOS

ESCUELA NORMAL PARA PROFESORES.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales, que habiendo cursado el C. Pedro R. Palacios las materias correspondientes a la carrera del Profesorado, conforme al Decreto número 27 de fecha 22 de octubre de 1920 y habiendo cumplido con los requisitos de Ley, se le concede examen profesional, que tendrá verificativo el día 4 de marzo próximo a las 3 de la tarde en el Salón de Actos del Instituto de Ciencias de esta ciudad.

Zacatecas, febrero 11 de 1921.—El Director de la E. N., Prof. Andrés Ruiseco.

COMPAÑÍA MINERA MINA DE «LA LUZ,» SOCAVÓN DEL REFUGIO Y ANEXAS. EN CATORCE, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, acordó en sesión de hoy, citar a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día diez y seis del presente mes de febrero a las cuatro de la tarde, en la Secretaría de la Compañía, (Jardín Colón núm. 26) bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Presentación del Balance y Cuenta de Pérdida y Ganancias del ejercicio Social anterior.

III.—Informe del Comisario y resolución sobre el Balance y Cuenta anteriores.

IV.—Reforma a la escritura Social y a los Estatutos.

V.—Elección de los señores Accionistas que deben formar el nuevo Consejo de Administración y de los Comisarios.

San Luis Potosí, a 5 de febrero de 1921. Roberto García, Secretario Tesorero.

13, 14 y 15

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO DE ENMEDIO.

PREGON

Gregorio Pichardo, mayor de edad, de esta comprensión, ante Ud. con respeto expongo: que está una fracción de terreno abandonado al Sur de este Municipio y hago formal denuncio de él, midiendo al Norte treinta y seis metros; al Oriente mide cuarenta y dos metros cincuenta centímetros; al Sur treinta y tres metros; y al Poniente cuarenta y dos metros cincuenta centímetros; sus colindantes son: al 1er. viento con Inés Guerrero y terreno vacante; al 2do. con propiedad del señor Alejo Banda; al 3ro. con propiedad de la Testamentaría de la señora Grego-

ria Yáñez viuda de Brieño, y al 4º viento con calle de pormedio y fué valuado en diez pesos.

Arroyo de Enmedio, febrero 1o. de 1921.—El P. M. I., Ines Guerrero.—J. Luz Alonzo, Srio. 12, 13 y 14

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales, que las prendas empeñadas en este establecimiento durante el mes de Julio del año de 1920, se rematarán el día 16 del actual.

Las personas interesadas pueden ocurrir en tiempo hábil a desempeñarlas, refrendarlas o presenciar su remate, para retirar la demasía que resultare, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Zacatecas, 1o. de febrero de 1921.—El Administrador, Luis B. Campos.

12, 13 y14

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de San Jose de la Isla.

AVISO.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra un caballo colorado marcado con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las 10 de la mañana del día 27 de febrero, si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San José de la Isla, enero 25 de 1921.—El Presidente Municipal, D. H. Huari.—Fernando G. López, Srio.

12, 13 y 14

SUB-RECAUDACION DE RENTAS
de villa del refugio, zac.

AVISO

El señor Margarito Rivera, vecino del rancho de El Rodeo, de este Municipio, solicita por conducto del Juzgado Municipal de este lugar, según diligencias que se recibieron, se inscriba a su nombre en los padrones respectivos tres predios rústicos situados en el expresado rancho de El Rodeo, los cuales adquirió el solicitante hace como un año por herencia de su finado hermana Catarina Rivera,

El primer predio consiste en un solar, en el cual se encuentra un cuarto de terrado en ruinas, un jacal pajizo y patio, y linda al Norte y Oriente con propiedad de María Tránsito Frausto y al Sur con la de don Norberto Benites. El segundo predio que consiste en un pequeño terreno de labor de temporal sin denominación, sita en el expresado rancho de El Rodeo, de la capacidad de tres aras, cincuenta y siete centiaras; linda al Norte y al Sur con propiedad de don Antonio Raigosa; al Poniente con la de don Policarpo Carrillo y al Oriente con propiedad de la señora Tránsito Frausto. El tercero y último predio denominado "El Colorado," que se encuentra situado en el repetido rancho, es un terreno de la superficie de dos hectareas y linda al Norte con propiedad de Juan Hernández Portillo· al Oriente con propiedad de Angel Ramírez; al Poniente con la de don Antonio Raigosa y al Sur con la de este mismo señor.

Como los mencionados predios rústicos no se encuentran listados en los padrones de esta oficina a nombre de ninguna persona, en cumplimiento de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, se publica esta solicitud por tres veces en el Periódico Oficial, para que los que se crean con derecho a impugnarla, se presenten a esta oficina a deducirlo dentro del término de Ley.

Villa del Refugio, febrero 1ro. de 1921 El Sub-recaudador, Francisco Silva.

13 14 15

Presidencia Municipal de Calera.

PREGON

Regino Correa, casado, mayor de edad vecino de este lugar, ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono

un terreno con tapias, destruidas, ubicado en las calles San Fernando y Jiménez cuartel 3o. de esta población; mide al norte veintiun metros treinta centímetros y linda con casa de José Correa; al Sur mide veintiun metros treinta centímetros y linda con calle de San Fernando; al Oriente y Poniente mide diez metros treinta centímetros y linda con Guillermo Garay y calle Jiménez respectivamente. valuado en diez pesos.

Lo que se publica en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, conforme al artículo 712 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Calera, enero 26 de 1921.—El P. M., C. Flores.—P. Lozano, Srio,

13 14 15

ADMINISTRACION SUBALTERNA DEL TIMBRE EN PINOS, ZAC.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de la finca conocida con el nombre de «Plaza de Toros de San Pedro,» ubicada en esta Ciudad, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con calle de San Pedro y propiedad de los Señores Martín Silva y Juan Morquecho; al Sur, con calle de Javier Mina; al Oriente, con propiedad de Jerónimo Carrera, y al Poniente, con calle de Colón; embargada al Señor Antonio Villaseñor, se hace saber al Público, conforme al artículo 59 de la Ley de Reorganización de la Tesorería General de la Federación, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina conforme al artículo 533 y siguientes del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el Local de esta Oficina a las diez de la mañana del día nueve del actual. sirviendo de base para la presente almoneda el valor de ochocientos pesos, oro nacional.

Pinos, Zac., febrero 2 de 1921.—El Administrador Subalterno, R. Silva.

TESORERIA MUNICIPAL DE GUADALUPE.

OCTAVA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de l casas números 79y 81 de la calle de R dríguez; las números 58, y 59 de la cal de la Alcantarilla y la número 30 de calle de Zúñiga, embargadas a la Seño María Refugio Zamora de G. por adeud de contribuciones; se hace saber al pú blico conforme lo determina el artícu 180 de la Ley Fiscal del Estado para qu las personas que quieran hacer postura las presenten a esta Tesorería de acue do con el artículo 182 de la misma le en el concepto de que el remate tendr lugar el día 12 de los corrientes a las m. sirviendo de base para la presente moneda el valor de $239.17.

Guadalupe, Zac., febrero 3 de 1921.—El Tesorero Municipal, J. R. Esparza

---

GOBIERNO POLITICO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente del Estado se pone en conocimiento del público, qu en el pié de mostrencos de este lugar, s encuentran de plazo cumplido dos caba llos, uno obscuro gacho de una oreja; ma cado y herrado con fierros desconocidos y el otro colorado también herrado co fierro desconocido; los cuales serán rem tados para el día del mes próximo a la diez de la mañana frente a la Presidenci Municipal, si antes no son reclamado con justificación.

Sufragio Efectivo No Reelección.—Mezquital del Oro, enero 24 de 1921.—El Presidente Municipal, Severo Lerma —El Secretario, Antonio Sánchez.

12, 13 y 14

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECA

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

ÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 14

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 16 de febrero de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR. SAMUEL BORREGO R.

The University of Illinois Library
Urbana, Ill., E. U. de A.

SUMARIO

ierno General.

reto del C. Presidente Constitucional de los os Unidos Mexicanos que amplía por el tér de un año más, el plazo para la presenta- or daños causados en la Revolución..... 161

ierno del Estado

reto núm. 3 del Ejecutivo que reforma el ilo 86 de la Ley Fiscal vigente..... 162
Congreso. Actas de las sesiones celebradas as 18 y 20 de enero de 1921..... 162
visos Judiciales..... 167
ractos de minería..... 168
sos diversos..... 171

iobierno General

ODER EJECUTIVO FEDERAL

MEXICO

RETARIA DE GOBERNACION

C. Presidente Constitucional de los los Unidos Mexicanos, se ha servido irme el siguiente decreto:

ALVARO OBREGON, Presidente titucional de los Estados Unidos canos, a sus habitantes, hago saber:

e en uso de las facultades extraor- rias que le han sido conferidas en el de Hacienda al Ejecutivo, por el ongreso de la Unión, y

NSIDERANDO: Primero. Que a- el precedente sentado por su Go- o antecesor, con respecto al dere- ue se reconoce a nacionales y ex- ros, al pago de indemnizaciones años causados en la Revolución:

NSIDERANDO: Segundo. Que de o cumplir los compromisos contraí- dos por dicho Gobierno, en el pago de las justas demandas presentadas y las que estén por presentarse, dentro de los términos de ley y de acuerdo en un todo con el más estricto derecho;

CONSIDERANDO: Tercero. Que es el propósito del actual Gobierno restablecer el crédito de la Nación por todos los medios a su alcance, dando muestras de equidad, de justicia y de honradez en el manejo de sus funciones de hacienda;

He tenido a bien decretar lo siguiente:

UNICO. Se amplía por el término de un año más, contado desde hoy, el plazo para la presentación de reclamaciones, tanto de nacionales como de extranjeros, por daños causados en la Revolución.

TRANSITORIO:

Este decreto comenzará a surtir sus efectos desde esta fecha.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, a primero de febrero de mil novecientos veintiuno,—A. OBREGON.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Adolfo de la Huerta.—Al C. Gral. Plutarco Elías Calles. -Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, febrero 1ro. de 1921.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. P. Elías Calles.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado egún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por alabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes hace saber:

Que tal como actualmente lo establece la Ley Fiscal, el impuesto por legalización de firmas hecha por el Ejecutivo en negocios del órden civil, aparte de ser excesivamente bajo, si se atiende al que rige en las demás Entidades Federativas, resulta desproporcionado e inequitativo porque es uniforme para toda clase de documentos, siendo que muchos de estos son de verdadera importancia por razón de la naturaleza del acto que consignan, por lo cual se hace necesario establecer en lo posible la distinción correspondiente, aumento a la vez el impuesto para toda legalización en negocios del órden civil.

En tal virtud y en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido el Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO NUM. 3.

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 86 de la Ley Fiscal vigente en la siguiente forma;

"La legalización de firmas hecha p Ejecutivo en contratos que se refier Sociedades Mercantiles y Civiles, tr ción de la propiedad y gravámenes im tos sobre ella, causará un impuest seis pesos por cada legalización.

Por cada legalización de firma que ga el Ejecutivo en contratos o docu tos de otra naturaleza, se causará un puesto de tres pesos."

ARTICULO SEGUNDO.—Este D to comenzará a surtir sus efectos d el veinte del actual febrero.

Y para que llegue a conocimient todos y se le dé el debido cumplimie mando se imprima, publique y circu

Dado en el Salón del Despacho de der Ejecutivo del Estado de Zacatec los once días del mes de febrero de novecientos veintiuno.—El Gobern Constitucional, D. Moreno.—El Sec rio General Lic., R. E Zesati.

SESION CELEBRRDA EL DIA 18 DE ENE DE 1921.

Presidencia del C. Díaz.

Concluye
vor como diputado suplente a esta latura, por el 2o. Distrito Elector Archivo.

Del ciudadano licenciado Jesús manifestando quedar enterado del en que se le participó la elección a su favor como segundo Magistrad plente del Supremo Tribunal de Ju del Estado.—El citado trámite.

TELEGRAMAS.

Del C. Presidente de la República nifestando haberse enterado del tel ma que se le dirigió con fecha 15 de actual, participándole la apertura período de sesiones de esta Cámara chivo.

Del C. Porfirio G. González, Gob dor Provisional del Estado de León, participando, con fecha 5 de sente mes, haber quedado instalad juntas preparatorias, los ciudadan suntos diputados a la Legislatura previas las formalidades legales.— rado.

la Legislatura de Tlaxcala, comu
do la elección de Gobernador de
stado, hecha a favor del C. Rafael
go.—El mismo trámite.
C. M. Alvarez, en que participa
olvió a hacerse cargo del Poder Eje
o del Estado de Colima.—Igual trá

EXPEDIENTES.

Escribiente primero del Juzgado de
ra Instancia de Tlaltenango, encar
del Despacho, remite la causa con
tos del Juzgado Municipal de San
B. del Téul, Manuel Correa.—Co
n de Justicia.
mismo, remite la causa contra el
lente Municipal de San Juan B.
ul, Isaac Magallanes.—Igual trá

Juez de primera Instancia de Tlal
go, remite la causa contra Buena
ra Varela, Presidente Municipal de
uan B. del Téul.—El citado trá

ropio funcionario, remite la causa
Juan Francisco Sánchez, Presiden
nicipal de Atolinga.—El mencio
rámite.
itado funcionario, remite un escri
queja que le fué presentado por J.
Medina y socios, contra actos de
mblea Municipal de Momáx.—El
e expresado.
Asamblea Municipal de Sánchez
n, remite en consulta un expedien
nado con motivo de la queja de la
María Trinidad Ruiz, contra ac
Tesorero municipal de aquella po
n.—El trámite que antecede.
uez de primera Instancia de Sán
Román, remite el escrito de queja
tonio Román, contra actos del Pre
e Municipal de Momáx.—El trámi
erior.
xpresado funcionario, remite el es
e queja de J. Jesús Arteaga con
os del Juez Municipal de Atolin
Urbano Castañeda.—El trámite
nado.

OCURSOS.

C. Jacinto Mota, pidiendo, con fe
de julio del año próximo pasado,
ser repuesto en el cargo de Presidente municipal de el Plateado.—Comisión de Gobernación.

Del C. J. Clara Medina y socios, quejándose, con fecha 19 de agosto de 1920, contra actos de la Asamblea Municipal de Momáx.—Comisión de Justicia.

De la Sra. Bernardina González, pidiendo con fecha del día primero de octubre de 1920, condonación de las contribuciones que adeuda su finado padre Gabriel González, a la oficina de rentas de San Andrés del Téul.—Comisión de Hacienda.

Del C. Norberto Delgado, quejándose con fecha 17 de octubre de 1920, de que en el Juzgado del Estado Civil de Valparaíso, se exige el pago de honorarios por los actos que en aquella oficina se celebran.—Comisiones de Gobernación y Justicia unidas.

De la Sra. Rosa Fernández, viuda de Pérez Lete, solicitando, con fecha 1o de noviembre de 1920, condonación de las contribuciones que adeuda por la finca urbana que posee en esta ciudad.—Comisión de Hacienda.

Del C. Gregorio Lázaro, pidiendo, con fecha 10 de diciembre de 1920, condonación de las contribuciones que adeuda a la oficina de rentas de Chalchihuites, por el capital que representa en el mismo municipio.—El mismo trámite.

De la Señorita Altagracia Valle, solicitando se le admita como mecanógrafa con el carácter de meritoria, en la Secretaría del H. Congreso del Estado.—Comisión de Policía.

De la señora Fernanda Varela, pidiendo se le condonen los adeudos que tiene pendientes en la oficina de rentas de San Juan B. del Téul, por la propiedad rústica que tiene en ese municipio.—Comisión de Hacienda.

Del C. J. Guadalupe Robles, pidiendo aumento de sueldo como empleado de las líneas telegráficas del Estado.—Igual trámite.

INICIATIVAS.

Del C. Librado S. Correa, vecino de Sánchez Román, pidiendo se expida un decreto facultando al Supremo Tribunal de Justicia, a fin de que, a falta de abogados que desempeñen los juzgados de

primera instancia, nombre pasantes de derecho, a fin de que no sean encomendadas las labores a los jueces municipales.—Se le dará primera lectura en la sesión próxima.

Del C. Adolfo Román, vecino de esta ciudad, proponiendo varias reformas al decreto número 48 expedido por el Ejecutivo del Estado.—El mismo trámite.

Al terminar la Secretaría de dar cuenta con los asuntos que contenia la cartera, leyó el

Extracto de los asuntos que la XXVI Legislatura del Estado dejó pendientes de resolución, como sigue:

EXTRACTO DE LOS ASUNTOS QUE LA XXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, DEJO PENDIENTES DE RESOLUCION.

6.—Expedientes de Constitución.
19.— ,, ,, Gobernación.
21.— ,, ,, Hacienda.
23.— ,, ,, Justicia.
2.— ,, ,, Instrucción Pública.
1.— ,, ,, Revisión de Cuentas.
4.— ,, ,, Policía.
1.— ,, ,, Comisión Especial.
1.— ,, ,, Seguridad Pública y Milicia y Gobernación,
1.— ,, ,, Constitución y Hacienda.
1.— ,, ,, Constitución y Justicia.
1.— ,, ,, Hacienda e Instrucción.

36.—Expedientes de GRAN JURADO.—A las comisiones correspondientes.

El ciudadano diputado De Alba, solicitó de la Cámara licencia de quince días con goce de sueldo y con el carácter de renunciable, para no concurrir a las sesiones, en virtud de tener que salir de esta población, con objeto de concurrir, en representación de la Cámara de Comercio y de los periodistas zacatecanos, a un Congreso que se reunirá en Ciudad Juárez.—Recogida la votación, resultaron catorce votos en pro de la solicitud, abstuviéndose de votar el interesado.

El ciudadano diputado Villegas, expuso: que con fecha 5 del corriente mes, le fué dirigido de San San Juan B. del Téul un telegrama en que se le hace saber que el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de aquel mun fué remitido por el Presidente sin discutiera previamente por la As respectiva; y que como este proce to es contrario a la ley, lo denu fin de que la Comisión de Haci quien corresponda el estudio y di del expediente, tome en cuenta cunstancia, a cuyo fin hace entr mensaje a que se ha referido. Des oidas las opiniones que sobre el p lar dieron a conocer los ciudadan torena y Franco, la Presidencia agregar el telegrama al proyecto de arbitrios y presupuesto de ga referencia.

La Presidencia cumplió con lo d nado por la fracción séptima del lo veinte del Reglamento y se lev sesión.—J. de M. Franco.—D. V J. Manuel Cid.—D. S.—Enrique F D. S.—Es copia.

El Oficial 1o—Mónico Hernán

Secretaria del Congreso del Libre y Soberanc de Zacate

SESION celebrada el día 20 de e mil novecientos veintiuno.

Vicepresidencia del C. Fran

A las once de la mañana se abr sión, con asistencia de los ciudad putados Aguilera y Miranda, De Alvarez, Bañuelos, Cardona, Cas Cid, Franco, Frías, Quirarte, Na Llamas del Hoyo, Rosso, Villagra llegas.

La Secretaría leyó el acta de l onterior, que sin debate fué apro

El C. Castorena, presidente de sión de Justicia e Instrucción Púl plicó a la Presidencia se sirviera d personal para una segunda comi aquellos ramos, en virtud de ser crecido el número de expedientes sacion sobre los que tiene que d nar la Comisión de Justicia.

La Presidencia, accediendo a l tud designó a los ciudadanos di Nafarrate y Aguilera y Miranda formar la segunda Comisión de e Instrucción Pública.

lmismo ciudadano Presidente nom· primer miembro de la Comisión de itucion, con el carácter de previsio· l ciudadano Cardona, por ausencia udadano Belaunzarán.

procedió en seguida a la el ción, scrutinio, mediante cédulas, de Te· del Congreso, resultando designa· unanimidad de trece votos el ciu· o diputado Díaz.—La Presidencia declaratoria correspondiente.

o continuo, la Secretaría dió cuen· lo siguiente:

OFICIOS.

Ejecutivo del Estado, iniciando la ición de un decreto por esta Legis , en que se declare y reconozca co· torizado y legal el decreto expedido cha 11 de septiembre de 1920 por remo Tribunal de Justicia del Es· que a la vez, se reconozcan como s y legales todos los actos emana· la administración del C. Dr. Do· loreno, como Gobernador Consti· al del Estado desde aquella fecha. isión de Constitución, para que a dictaminar en la presente sesión.

lmismo, remitiendo, para conoci· de esta Cámara, copia de los do tos legalizados, relativos a los acuer itados por el C. Presidente de la lica, y declaratoria de Gobernador iucional de este Estado. — Igual .

propio Poder Ejecutivo, adjuntan solicitud que hace a esta Legisla· fin de que se le concedan facul xtraordinarias en el Ramo de Ha· y solicita, a la vez, se dispense nto, de todo trámite.—Comisión ienda.

Legislatura de Veracruz-Llave, ando que clausuró el día 14 del te mes, su primer período prorro· sesiones ordinarias, dejando in· la Diputación Permanente que ará en el receso.—Enterado.

Procurador General de Justicia del remitiendo un escrito de queja Manuel Avelar contra Apolinar ecino de Corral Blanco, Munici· Apozol.—Recibo y a la Comisión icia.

nismo funcionario, acompañando las diligencias promovidas por el C. An gel Pérez ante el encargado de la Dele· gación de la Comisión Nacional Agraria en los Estados de Zacatecas y Aguasca· lientes.—Igual trámite.

Del citado funcionario, remitiendo una queja contra el Juez Municipal de Villa de Cos.—El mismo trámite.

Del referido funcionario, en que re· mite un expediente de queja contra el Presidente Municipal de Villa de Cos.— El trámite anterior.

Del propio funcionario, acompañando un expediente de queja del Juez Munici· pal de Concepción del Oro.—El trámite expresado.

Del mismo funcionario remitiendo una queja del C. Emigdio Reveles, contra el Presidente Municipal de Susticacán.—El repetido trámite.

Del funcionario aludido, remitiendo un expediente de queja de los ciudada· nos José Hernández y socios, contra el Presidente Municipal de Calera.—El trá mite mencionado.

Del C. Profesor Francisco Guadiana, participando que con fecha 18 del mes actual, se hizo cargo del Departamento de Educación Pública con el carácter de Jefe, en virtud del nombramiento exten dido a su favor por el Ejecutivo del Es· tado.—Enterado.

De la Presidencia Municipal de Cale· ra, comunicando un acuerdo de la Asam blea Municipal respectiva, referente a una adición a su Presupuesto de Egresos. —A su expediente.

Del C. Presidente de Villa de Cos, re· mitiendo, por acuerdo de la Asamblea de aquel lugar, los expedientes relativos a las elecciones locales, habidas en el ci· tado Municipio.—Comisión de Goberna· ción y Justicia que tienen antecedentes.

OCURSOS.

Del C. Antonio L. Alvarado, pidiendo la revisión del expediente de elecciones extraordinarias para Presidente Munici· pal de Villa de Cos.—Comisiones de Go· bernación y Justicia, unidas.

De los CC. Eliseo Díaz y socios, solici· tando se nulifique la elección de Funcio narios Municipales de Villa de Cos.—El mismo trámite.

De María y Margarita Muro, pidiendo

dispensa de contribuciones causadas por un terreno de labor que poseen en el Municipio de Morelos.—Comisión de Hacienda.

Del C. Joaquín Robles y socios, empleados de la Dirección General de Telegrafos del Estado, en que solicitan aumento del sueldo que les asigna el Presupuesto de Egresos vigente.—Igual trámite.

TELEGRAMAS:

Del C. Gabriel Martínez, pidiendo la nulidad de las elecciones municipales que se virificaron en el municipio de Villa de Cos.—Comisiones de Gobernación y Justicia, que tienen antecedentes.

Al terminar la Secretaría de dar cuenta con los asuntos que tenía la cartera, el ciudadano Presidente dijo: Se suspende la sesión, ínterin la Comisión de Constitución formula el dictámen referente a la iniciativa del Ejecutivo, de aque al principio se hizo mérito.

Cuarenta minutos después se reanudó la sesión.

DICTAMENES DE COMISIONES

El C. Cardona, miembro de la Comisión de Constitución, con el carácter de provisional por ausencia del ciudadano Belaunzarán, dió lectura al dictámen que sigue:

"Ciudadanos diputados:—La Comisión de Constitución que suscribe, fué invitada atentamente por el personal de la Mesa Directiva de esta H. Cámara, hace dos días, para avocarse en el conocimiento de la iniciativa que el Ejecutivo dirigió a V H. con fecha 17 del corriente mes, y que se refiere a la conveniencia de que este Poder Legislativo sancione, por medio de un decreto, la declaratoria que en 11 de septiembre del año próximo pasado, hizo el Supremo Tribunal de Justicia en favor del C Dr. Donato Moreno como Gobernador Constitucional del Estado, por haber obtenido la mayoría absoluta de los sufragios, en las elecciones efectuadas el día 1o de agosto de 1920.

"También tuvo oportunidad la suscrita Comisión de Constitución, de conocer un legajo que se remitió por el propio Ejecutivo a está H. Asamblea, fo por la copia de los documentos le dos, relativos a los acuerdos dicta el C. Presidente de la República, de los actos preparatorios de la e de referencia,

"De ambos documentos, los su han hecho un estudio detenido, ll a la conclusión de que, en las circ cias anormales en que se encontró tado, como consecuencia del des miento del Congreso del mismo, julio del año próximo pasado po bernador Constitucional, C. Gene rique Estrada, los procedimient Poder Judicial, revistieron una que, ajustándose en lo preciso a vino a sancionar la voluntad del zacatecano, que libre y casi unáni te, designó al C. Dr. Donato More mo Gobernador del Estado en el constitucional comprendido entr de septiembre de 1920 y el 15 del mes, de 1924.

"Formado el expediente respect los documentos de referencia, pa trámite reglamentario, para dictá la Comisión de Constitución qu deja expresado, hizo previament tudio del asunto, adquiriendo el cimiento de que Vuestra Sobera atención a la legalidad invocada Ejecutivo, y a fin de satisfacer ne des de órden político cuya atenc clama la marcha normal de la a tración pública, dará su aproba siguiente proyecto de decreto, pa discusión inmediata, los suscritos atentamente a esta H. Cámara, d de trámites reglamentarios.

"ARTICULO UNICO:—Se de reconoce como autorizado y lega creto expedido con fecha 11 de s bre de mil novecientos veinte, po premo Tribunal de Justicia, decl Gobernador Constitucional del en el período de 16 del mismo mes a 16 de septiembre de mil nove veinticuatro, al C. Dr. Donato M y se reconoce como válidos y leg símismo, todos los actos emanado administración desde aquella fec cluyendo las leyes, decretos y de posiciones que dictó hasta el cat actual enero, a virtud de las circ cias y por no existir organizado e

islativo.—Sala de Comisiones del H. greso del Estado.—Zacatecas, 20 de o de 1921. —La Comisión de Puntos stitucionales.—L. Cardona.—Eduar Villegas. Rúbricas."—Se discutirá a urno.

l ciudadano Cid, miembro de la Co- ón de Policía, leyó el dictámen for- ado en el ocurso de la señorita Alta- ia Valle, por medio del cual solicitó e admita como Mecanógrafa con el cter de meritoria, en la Secretaría esta Cámara.—Término con el si- nte proyecto de

ACUERDO:—Se faculta al ciudada Oficial 1o de la Secretaría de esta H. islatura, para que, en vista de los cedentes de relativa aptitud y de- necesarios, resuelva sobre la solicitud la señorita Altagracia Valle."—Se utirá a su turno.

DICTAMENES A DISCUSION.

n que se promoviera debate, fué a- ado en lo general el dictámen emiti n la iniciativa del Ejecutivo del Es- , y cuyo dictámen se deja copiado. l Ejecutivo en observaciones.

suspendió la sesión.

einta minutos después, continuó la n, dando cuenta la Secretaría con n oficio del Ejecutivo del Estado, lviendo, sin observaciones, el expe- te formulado con motivo de la ini- va de que se ha hecho mérito; y ha- dose puesto a debate, en lo particu- fué aprobado sin él, por unanimidad rece votos.—Al Ejecutivo para su ulgación.

mbién fué aprobado sin discusión, ictámen de la Comisión de Policía, ulado en el ocurso de la señorita Al acia Valle, y cuya parte resolutiva ta en la presente acta.—Comuníque-

Secretaría dió primera lectura a las ativas presentadas por los ciudada- Librado S. Correa y Adolfo Román ue se dió cuenta en la sesión celebra- día 18 del mes actual.—Se les dará nda lectura en la sesión proxima.— Presidencia cumplió con lo precep- o por la fracción séptima del artícu- inte del Reglamento, y se levantó sión, a la que faltaron con aviso los danos Belaunzarán y Díaz.—J. de ranco.— D. V. P.— J. Manuel Cid. D. S.— Enrique Rosso.— D S.—Es co- pia.

El Oficial 1o.—Mónico Hernández.

Escuela Normal para Profesores.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales, que habiendo cursado el C. Pedro R. Palacios las mate rias correspondientes a la carrera del Pro fesorado, conforme al Decreto número 27 de fecha 22 de octubre de 1920 y habien do cumplido con los requisitos de Ley, se le concede examen profesional, que tendrá verificativo el día 4 de marzo pró ximo a las 3 de la tarde en el Salón de Actos del Instituto de Ciencias de esta ciudad.

Zacatecas, febrero 11 de 1921.—El Di- rector de la E. N.. Prof. Andrés Ruiseco.

Avisos Judiciales

JUZGADO MUNICIPAL
de San Juan B. del Teul.

AVISO.

En el Juicio mercantil ejecutivo segui do por Don Pablo González contra Don Pedro de igual apellido, se dictó el auto que sigue:

San Juan B. del Téul, a seis de enero de mil novecientos veintiuno.—Como se pide y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1411 del Código de Comercio. Sáquese nuevamente a remate los bienes embargados anunciándose su venta por tres veces de siete en siete días en los pe- riódicos «Oficial del Gobierno del Esta- do» y en «El Amigo del Obrero» de la Ciudad de Zacatecas, señalándose para que tenga lugar el remate a las diez de la mañana del quinto día hábil siguiente al de la última publicación, en el Local de este Juzgado, los bienes que se rema- tan son los siguientes:

Un terreno de agostadero y monte de combustible con una pequeña parte la- brada, capaz de cincuenta y seis hectáras catorce aras treinta y ocho centiaras, en el que se encuentran dos pequeñas huertas de árboles frutales deterioradas, una ca- sa en ruinas, unos potreritos y varios o- jos de agua en el Rancho de González;

linda al Oriente con propiedad de domingo González y Cesareo Varela; al Sur con la de Varelas; al Poniente con la de Narcizo Campos; y al Norte con la de Trinidad Sandoval, Sixto Hipólito y Guadalupe González.

Otro terreno de agostadero y monte de combustible capaz de una hectára cuarenta aras, linda al Oriente y Sur con María Trinidad Sandoval herederos; al Poniente con la de Margarita González; y al Norte con la de Guillemo González; —Un solar compuesto de sala, cocina, patio y pozo de laso en el cuartel segundo de esta población con vista a la calle de la Fortaleza que linda al Oriente y Sur con Simona Rios herederos; al Poniente con la de Leocadio Bañuelos calle en medio y al Norte con Samuel García calle en medio.

El valor de las fincas que se venden es el de $410.00 CUATROCIENTOS DIEZ PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Juan B. del Téul, enero 13 de 1921.—Doy fé, F. Rivas.—Gabino Miramontes, Srio.

10, 12 y 14

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Ampl. S. W. de la Oriental,» expediente núm. 4969.

Expediente núm. 4969. del fundo minero «Ampliación S. W. de la Oriental,» con superficie de 7 hectarás aprox. solicitado por Agustín Reimers, de nacionalidad alemana, con domicilio en esta ciudad, calle del Correo, 23, a nombre propio, para explotar una veta plomo argentífera, y admitido el 15 de enero de 1921.

Ubicación: terreno de la Hacienda de Sauceda, al E. del mineral de Vetagrande, municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. con «San José de Rocha» y rectángulo menor de «La Oriental»; al E. con el rectángulo mayor de este colindante y al W. con la Cuadra de «San Acacio.»

El punto de partida es la exquina ma al W. del rectángulo mayor de «La O riental,» y la mensura se hará como s gue: midiendo 100 m. sobre su cabecer NW; 600 m. perpendicularmente, sobr los largueros SW del rectángulo meno de «La Oriental.» y de «San José de Ro cha»; 100 m. con 32 grados 45' SW a tronómicos y 600 m. al punto de partid

Demasía: comprendida entre los lados NW del rectángulo; parte del lado SW de «San José de Rocha»; parte del E. d «Gran Cuadra de S. Acacio» y la prolon gación del lado SW del rectángulo hast encontrar el mismo lado E. de «Gra Cuadra de S. Acacio»; partiendo la me dida de esta demasía de la esquina ma al N. del rectángulo anterior.

El perito que aceptó es el Ing. Fran cisco López. con domicilio en esta ciu dad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito número 6 po valor de $70.00 o. n, expedido el 12 d enero de 1921

Se abre un plazo improrrogable de 12 días útiles, para la substanciación de expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 28 de enero de 1921.—E Agente de Minería. A. Romo.

13, 14 y 1

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero "Orlando." expedient núm. 4968.

Expediente número 4968, del fund minero "Orlando" con superficie de pertenencias, solicitado por el Sr. Eduar do P. Palmer, de nacionalidad mexicana con domicilio en esta ciudad, "Pingoron go," número 9 a nombre propio, par explotar vetas plomo argentíferas, y ad mitido el 10 de enero de 1921.

Ubicación: Hacienda de S. Bernabe arroyo del mismo nombre, al N. de est ciudad, municipalidad de Zacatecas, Es tado de Zacatecas.

Colindancias: al N. con "Rosita."

El punto de partida es la esquina S de "Rosita," y la mensura se hará com sigue: se medirán 200 m. contiguos a s

› SW. De los extremos de este lado se ntarán perpendiculares de 200 m. con :ados 56' SW, cerrando el cuadrado será contiguo por su lado N. al S. Rosita.»

l perito que aceptó en el Ing. Francis .ópez, con domicilio en esta ciudad, e de Tres Cruces, 76.

ertificado de depósito núm. 5 por r de $40.00 o. n., expedido el día enero de 1921.

e abre un plazo improrrogable de 120 útiles, para la substanciación del ediente en esta Agencia.

acatecas, 22 de enero de 1921.—El nte de Minería, A. Romo.

13, 14 y 15

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

xtracto de la solicitud de concesión fundo minero «Soledad,» expediente . 4967.

xpediente num. 4967, del fundo mi· «Soledad,» con superficie de 8 hec· s solicitado por Eduardo P. Palmer, acionalidad mexicana, con domicilio sta ciudad, Pingorongo, número 9, mbre propio, para explotar vetas plo argentíferas, y admitido el 10 de ene e 1921.

bicación: en la vertiente de una loma nombre ignora, encontrándose al de ella, la Hacienda de «San Berna· distante de la solicitud del casco de al E., como 60 metros. Municipali· de Zacatecas, Estado de Zacatecas. olindancias: «Rosita» al W.

l punto de partida es la esq. SE de o colindante, y la mensura se hará o sigue; midiendo 150 m. en prolon· ón de su lado E. con rumbo 2 grados SW para fijar la esquina SW; 50 m. e su lado E., con 2 grados 56' NE fijar la esquina NE; de los extremos sta linea se levantarán perpendicula· de 400 m. con 87 grados 04' SE y pletando el rectángulo.

l perito que aceptó es el Ing. Francis .ópez, con domicilio en esta ciudad, e de Tres Cruces, 76.

ertificado de depósito núm. 4, por r de 80.00 o. n., expedido el 6 de o de 1921

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 22 de enero de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

13, 14 y 15

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO.

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo "Piedra Azul," expediente número 3257, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

El día 18 de enero de 1921, se admitió la solicitud, que los señores Antonio Valdés Padilla, Samuel Frías, con domicilio en esta población, J. M. Flores Gutiérrez, Fernando C Gámez, vecinos de Saltillo, Coah. siendo los cuatro primeros, de nacionalidad mexicana, y W. M. Mathews, nacionalidad Norte-Americano, vecino de este lugar, presentaron a nombre propio, para que se les concedan ocho pertenencias que formarán el fundo que se llamará "Piedra Azul," ubicado en la Hacienda de Guadalupe, como a una legua al sur del Terminal y como a 200 metros, al sur poniente de la mina del "Tunalillo," en la sierra del Temeroso, Municipalidad de San Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas. Las colindancias se ignoran, pero al practicar la mensura el perito las designará si las hubiere.

Para la medida se tomará como punto de partida, es un piquete de poca profundidad que se encuentra sobre la veta, y la localización se hará como sigue: de la boca mina NW. 25 metros: de allí al N. E. 50 metros; de allí al SE. 100 metros; de allí al SW. 800 metros; de allí al NW. 100 metros; de allí al NE. 750 para cerrar el perímetro que contiene la supercie de las 8 pertenencias solicitadas. Explotarán minerales de Oro, plata y cobre.

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 3257.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito núm, 3 por valor de $80:00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Primitivo M. Padilla, con domicilio en Saltillo, Coah.

Calle Ramos Arispe, núm. 89 quien aceptó su nombramiento el día 18 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, enero 18 de 1921. —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

13, 14 y 15

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO.

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «TEPEYAC,» expediente núm. 3255, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

El día 14 de enero de 1921, se admitió la solicitud que los señores Antonio Valdés Padilla, Samuel Frías, domiciliados en esta población. J. M. Flores Gutiérrez, Fernando C. Gámez, vecinos de la ciudad de Saltillo, Coah. siendo los cuatro de nacionalidad mexicana, y el Sr. W. M. Mathews, de nacionalidad Norte Americano, vecino de este lugar, presentaron a nombre propio para que se les conceda cuatro pertenencias que formarán el fundo que se llamará "Tepeyac," ubicado en terreno de la Hacienda de Guadalupe, Municipalidad de San Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas, en la Sierra del Temeroso se encuentra una veta que desean adquirir, que se haya a legua y media al S. E. del Terminal, y como a 300 metros al poniente de la mina Estela Expediente número 3099, titulada. Las colindancias se ignoran, pero al practicar la mensura el perito las designará is las hubiere. El punto de partida un piquete de poca profundidad que se halla en la veta, y la localización se hará de la manera siguiente: Del piquete punto de partida se medirán 10 metros N. 24°E.; de allí S. 66° E. 100 metros; de allí S. 24° W. 200 metros; de allí N. 66° W. 200 metros; de allí N. 24° E. 200 metros; de allí S. 66° E. 100 metros cerrando el perímetro de las cuatro pertenencias que solicitan. Explotarán minerales de oro, plata y cobre.

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 3255.

Se adjuntó a la solicitud el certifica de depósito núm. 1 por valor de $40 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Primitivo Padilla, de profesión práctico. con do cilio en Saltillo, Coah., calle de Ra Arizpe núm. 89, quien aceptó su nom miento el día 18 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de días para la substanciación del exped te en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., 18 de en de 1921.—El Agente de Minería, L. Ovalle. 13, 14 y

---

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO

ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de conces del fundo minero "La Condesa," ex diente núm. 3256, para su publicac en el Periódico Oficial del Estado de catecas.

El día 18 de enero de 1921, se adm la solicitud que los señores Antonio V dés Padilla, Samuel Frías, domicilia en esta población, y J. M. Flores Gu rrez, Fernando C. Gámez, vecinos d ciudad de Saltillo. Coah. siendo los c tro de nacionalidad mexicana, y W Mathews, de nacionalidad Norte-Am cano, vecino de este lugar, presentaro nombre propio, para que se les conc once pertenencias, que formarán el f do que se llamará "La Condesa," ubi do en la Hacienda de Guadalupe, y c a legua y media, al S. E. del Termi en la Sierra del Temeroso, y en la mu cipalidad de San Pedro de Ocampo, tado Zacatecas, al Sur de la «Mina mero dos,» expediente número 2284 colinda con dicha propiedad. El pu de partida será esquina más al sur niente del fundo minero «Número d ya mencionado. La localización se h de la manera siguiente: de allí sur 23° W. 300 metros al punto 2; de allí N. 20' W. 100 metros a 3.; de allí sur 23° W. 200 metros a 4.; de allí sur 66° 20 400 metros a 5.; de allí N. 23° 40' E. metros a 6.; de allí N. 66° 20' W. 200 tros a 7.; de allí N. 66° 20' W. 100 me al punto 2.; del punto 7. Norte 23° 40

)0 metros a 8 y de allí N. 66º 20' W.)0 metros al punto de partida, para ce- ar el perímetro de las 11 pertenencias licitadas. Explotarán minerales de oro, lata y cobre. Esta solicitud corresponde l expediente núm. 3256.

Se adjuntó a la solicitud el certificado e depósito núm. 2, por valor de $110.00 ro nacional.

Se nombró perito al Sr. Primitivo M. adilla. de profesión práctico. con domi- ilio en la calle de Ramos Arizpe, 89, en altillo, Coah., quien aceptó su nombra- iento el día 18 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 ías hábiles, para la substanciación del xpediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., enero 18 de 921.—El Agente de Minería, L. M. O- alle. 13, 14 y 15

Agencia de Minería en Zacatecas Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión lel fundo minero «San Francisco Javier,» xpediente núm. 4970.

Expediente núm. 4970, del fundo mi- iero «San Francisco Javier.» con super- icie de 6 pertenencias, solicitado por el ic. Genaro Borrego, de nacionalidad me icana con domicilio en esta ciudad, Av. uárez, 6, a nombre propio, para explo ar una veta auro argentífera, y admiti- lo el 17 de enero de 1921.

Ubicación: Loma que está al S. de la lel «Rayo,» cerca del Rastro Municipal el Capulín. municipalidad de Zacate- as, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "Nombre de Dios."

El punto de partida es la esquina W. le "Nombre de Dios," y la mensura se ará como sigue: se medirán 200 m. con 41 grados 27' NW astronómicos; 25 m. con 48 grados 33' NE; luego 100 m. con 41 grados 27' NW; 200 m. con 48 grados 33' NE; 100 m. 41 grados 27' SE; 25 m. con 48 grados 33' SW; 200 m. con 41 grados 27' SE; 200 con 48 grados 33' SW hasta el p. de partida, contigua esta li- nea a la cabecera NW de «Nombre de Dios.»

El perito que aceptó es el Ing. Fran cisco López, con domicilio en esta ciudad calle de Tres Cruces, núm. 76.

Certificado de depósito núm. 7, por valor de $60.00 o. n., expedido el 13 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 29 de enero de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

13, 14 y 15

AVISOS

Administracion Subalterna del Timbre en Pinos, Zac.

SEGUNDA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de la finca conocida con el nombre de «Plaza de Toros de San Pedro,» ubicada en esta Ciudad, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con calle de San Pedro y propiedad de los Señores Martín Silva y Juan Morquecho; al Sur, con calle de Javier Mina; al Oriente, con propiedad de Jerónimo Carrera, y al Poniente, con calle de Colón; embargada al Señor Antonio Villaseñor, se hace saber al Publico, conforme al artículo 59 de la Ley de Reorganización de la Tesorería General de la Federación, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina conforme al artículo 533 y siguientes del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el Local de esta Oficina a las diez de la mañana del día dieciseis del actual sirviendo de base para la presente almoneda el valor de setecientos veinte pesos, oro nacional.

Pinos, Zac., febrero 10 de 1921.—El Administrador Subalterno, R. León.

Tesoreria Municipal de Guadalupe.

OCTAVA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de las casas números 79y 81 de la calle de Ro-

dríguez; las números 58, y 59 de la calle de la Alcantarilla y la número 30 de la calle de Zúñiga, embargadas a la Señora María Refugio Zamora de G. por adeudo de contribuciones; se hace saber al público conforme lo determina el artículo 180 de la Ley Fiscal del Estado para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 182 de la misma ley; en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 21 de los corrientes a las 12 m. sirviendo de base para la presente al moneda el valor de $215.24.

Guadalupe, Zac., febrero 12 de 1921.—El Tesorero Municipal, J. R. Esparza

---

GOBIERNO POLITICO DE

Mezquital del Oro, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente del Estado, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este lugar, se encuentran de plazo cumplido dos caballos, uno obscuro gacho de una oreja; marcado y herrado con fierros desconocidos; y el otro colorado también herrado con fierro desconocido; los cuales serán rematados para el día del mes próximo a las diez de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no son reclamados con justificación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mezquital del Oro, enero 24 de 1921.—El Presidente Municipal, Severo Lerma.—El Secretario, Antonio Sánchez.

12, 13 y 14

PRESIDENCIA MUNICIPAL

de San José de la Isla.

AVISO.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra un caballo colorado marcado con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las 1 de la mañana del día 27 de febrero si antes no fuere legalmente reclamado

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San José de la Isla, enero 25 de 1921.—El Presidente Municipal, D. H. Huar—Fernando G. López, Srio.

12, 13 y 14

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

Se pone en conocimiento del público para los efectos legales, que las prenda empeñadas en este establecimiento durante el mes de Julio del año de 1920 se rematarán el día 16 del actual.

Las personas interesadas pueden ocurrir en tiempo hábil a desempeñarlas, refrendarlas o presenciar su remate, para retirar la demasía que resultare, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Zacatecas, 1o. de febrero de 1921.—El Administrador, Luis B. Campos.

12, 13 y 1

PRESIDENCIA MUNICIPAL

de Arroyo de Enmedio.

PREGON

Gregorio Pichardo, mayor de edad, de esta comprensión, ante Ud. con respeto expongo: que está una fracción de terreno abandonado al Sur de este Municipio y hago formal denuncio de él, midiendo al Norte treinta y seis metros; al Oriente mide cuarenta y dos metros cincuenta centímetros; al Sur treinta y tres metros y al Poniente cuarenta y dos metros cincuenta centímetros; sus colindantes son al 1er. viento con Inés Guerrero y terreno vacante; al 2do. con propiedad del señor Alejo Banda; al 3ro. con propiedad de la Testamentaría de la señora Gregoria Yáñez viuda de Brieño, y al 4º viento con calle de pormedio, y fué valuado en diez pesos.

Arroyo de Enmedio, febrero 1o. de 1921.—El P. M. I., Inés Guerrero.—J. Luz Alonzo, Srio. 12, 13 y 1

COMPAÑÍA MINERA MINA DE «LA LUZ,» SOCAVÓN DEL REFUGIO Y ANEXAS. EN CATORCE, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, acordó en sesión de hoy, citar a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día diez y seis del presente mes de febrero a las cuatro de la tarde, en la Secretaría de la Compañía, (Jardín Colón núm. 26) bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Presentación del Balance y Cuenta de Pérdida y Ganancias del ejercicio Social anterior.

III.—Informe del Comisario y resolución sobre el Balance y Cuenta anteriores.

IV.—Reforma a la escritura Social y a los Estatutos.

V.—Elección de los señores Accionistas que deben formar el nuevo Consejo de Administración y de los Comisarios.

San Luis Potosí, a 5 de febrero de 1921. Roberto García, Secretario Tesorero. 13, 14 y 15

Presidencia Municipal de Calera.

PREGON

Regino Correa, casado, mayor de edad vecino de este lugar, ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un terreno con tapias, destruidas, ubicado en las calles San Fernando y Jiménez cuartel 3o. de esta población; mide al norte veintiun metros treinta centímetros y linda con casa de José Correa; al Sur mide veintiun metros treinta centímetros y linda con calle de San Fernando; al Oriente y Poniente mide diez metros treinta centímetros y linda con Guillermo Garay y calle Jiménez respectivamente. valuado en diez pesos.

Lo que se publica en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, conforme al artículo 712 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Calera, enero 26 de 1921.—El P. M., C. Flores.—P. Lozano, Srio.

13 14 15

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO, ZAC.

AVISO

El señor Margarito Rivera, vecino del rancho de El Rodeo, de este Municipio, solicita por conducto del Juzgado Municipal de este lugar, según diligencias que se recibieron, se inscriba a su nombre en los padrones respectivos tres predios rústicos situados en el expresado rancho de El Rodeo, los cuales adquirió el solicitante hace como un año por herencia de su finado hermana Catarina Rivera,

El primer predio consiste en un solar, en el cual se encuentra un cuarto de terrado en ruinas, un jacal pajizo y patio, y linda al Norte y Oriente con propiedad de María Tránsito Frausto y al Sur con la de don Norberto Benites. El segundo predio que consiste en un pequeño terreno de labor de temporal sin denominación, sita en el expresado rancho de El Rodeo, de la capacidad de tres aras, cincuenta y siete centiaras: linda al Norte y al Sur con propiedad de don Antonio Raigosa; al Poniente con la de don Policarpo Carrillo y al Oriente con propiedad de la señora Tránsito Frausto. El tercero y último predio denominado "El Colorado," que se encuentra situado en el repetido rancho, es un terreno de la superficie de dos hectareas y linda al Norte con propiedad de Juan Hernández Portillo· al Oriente con propiedad de Angel Ramírez; al Poniente con la de don Antonio Raigosa y al Sur con la de este mismo señor.

Como los mencionados predios rústicos no se encuentran listados en los padrones de esta oficina a nombre de ninguna persona, en cumplimiento de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, se publica esta solicitud por tres veces en el Periódico Oficial, para que los que se crean con derecho a impugnarla, se presenten a esta oficina a deducirlo dentro del término de Ley.

Villa del Refugio, febrero 1ro. de 1921 El Subrecaudador, Francisco Silva.

13 14 15

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL MEZQUITAL. ZACATECAS

PREGON.

De acuerdo con lo que dispone los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido los animales siguientes: Una potranca colorada, una burra prieta, una yegua colorada mala raya, un caballo bayo, una burra parda, un burro pardo y un prieto cuyos semovientes seran rematados frente al Edificio Municipal en construcción, a las 10 de la mañana, el siguiente domingo al de la última publicación de este aviso, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juán del Mezquital, 7 de Febrero de 1921.—El Presidente Municipal.—Luciano Ramírez.—El Secretario.—Zenón Canales.

14 15 y 16

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO APULCO. ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula alazana, un toro amarillo, una vaca colorada parida con una becerra del mismo color, un toro prieto, un buey colorado salpicado, un burro prieto, una yegua baya; los que se rematarán al mejor postor en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, después de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Apulco, Zacatecas. Febrero 7 de 1921.—El Presidente Municipol.—E. Quijas .—Froilán H. Rodríguez.—Secretario.

14 15 y 16

GOBIERNO POLITICO DE MEZQUITAL DEL ORO. ZACATECAS.

PREGON

En cumplimiento a lo dispuesto en lo artículos 712 y 717 del Código Civil vigente del Estado, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este lugar, se encuentra de plazo cumplido un burro tordillo con el fierro desconocido el cual será rematado para el día 26 del mes actual frente a la Presidencia si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección., Mezquital del Oro, febrero 1o de 1921.—El Presidente Municipal. Severo Lerma.—El Secretario. Antonio Sánchez.

14 15 y 1

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este municipio, se encuentra de plazo cumplido un macho coyote marcado con fierros desconocidos cuyo semoviente se rematará frente a la Presidencia Municipal de esta población un día después de hechas las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa García. febrero 2 de 1921.—El Presidente Municipal, J. J. Delgado.—Gilberto González, Srio..

14 15 16

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DEL MEZQUITAL.

P R E G O N.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una burra prieta, un burro tordillo, un burro prieto, una burra parda, una yegua colorada cuatralva y una yegua oscura, cuyos semovientes se rematarán frente al Palacio Mu

l un dia después de la última publi-
ón, si antes no fueren reclamados le
nente.
o que se pone en conocimiento del
lico para los efectos de los artículos
y 717 del Código Civil vigente.
ufragio Efectivo. No Reelección.—S.
uel del Mezquital, febrero 3 de 1921.
. P. M., Simón Zúñiga.—A. Esteva-
Srio.

14 15 16

PRESIDENCIA MUNICIPAL
E SAN PEDRO PIEDRA GORDA

PREGON.

De conformidad con los artículos 712
17 del Código Civil, se hace saber al
blico, que existiendo en este Munici-
con el carácter de mostrencos una
ra prieta con cría, de fierro descono-
o, se venderá en almoneda pública el
6 del entrante marzo a las doce del

ufragio Efectivo. No Reelección.—S.
ro Piedra Gorda, 4 de febrero de
. El Presidente Municipal, L. Este-
és.—P. Ortega, Srio.

14 15 16

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE PANUCO

P R E G O N

En el pie de mostrencos de este Muni-
io existen de plazo cumplido y marca
con fierros desconocidos los animales
uientes: una yegua y un macho prie-
cuyos semovientes se rematarán en
blica subasta frente al local de la Pre-
encia Municipal a las diez de la ma-
na del día 3 de marzo próximo si antes
fueren reclamados legalmente.
Lo que se avisa al público para los e-
tos de los artículos 712 y 717 del Có-
o Civil vigente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.—
nuco, Zac., a 8 de febrero de 1921.—
P. M., Pablo Medina.—Francisco de
Rosa, Srio.

14 15 16

Presidencia Municipal de Villa Garcia
Zacatecas.

PREGON

Se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido una burra tordilla atabacada orejana, y otra de color pardo, marcada con fierro desconocido, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública. frente a la Presidencia Municipal, un día después de hechas las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, si antes no se presenta perso na o personas justificando su propiedad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa García, Zac., febrero 7 de 1921.—El Presidente Municipal, J. J. Delgado. —E. González, Srio.

14 15 16

Tesoreria Municipal.—Zacatecas.

CITATORIO

Se hace saber al señor Fernando Ponce y Hnos. que si dentro de tres días, después de la última publicación no entera en esta Oficina la cantidad de ciento noventa pesos sesenta y nueve centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana más los gastos de cobranza, y federal se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley Fiscal del Estado.

Zacatecas, 8 de febrero de 1921.—El Tesorero Municipal Jaime Talancón.

14, 15 y 16

Tesoreria Municipal.—Zacatecas

CITATORIO

Se hace saber a la Sra. Francisca Ponce que si dentro de tres días, después de la última publicación no entera en esta Oficina la cantidad de trescientos seten-

ta y tres pesos cincuenta y un centavo que adeuda por contribuciones de su propiedad más los gastos de cobranza, federal y adicional se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley Fiscal del Estado.

Zacatecas, 8 de febrero de 1921.—El Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

14 15 y 16

Tesoreria Municipal.—Zacatecas.

CITATORIO

Se hace saber a las señoras Rosa y Dolores Pérez Lete, que si dentro de tres días después de la última publicación, no entera en esta Oficina la cantidad de sesenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza adicional y federal, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley Fiscal del Estado.

Zacatecas, febrero 9 de 1921.—El Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

14, 15 y 16

JEFATURA DE HACIENDA EN ZACATECAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con instrucciones recibidas de la Secretaría de Hacienda se saca a remate el arrendamiento de los predios rústicos denominados «SANTA ANA» y «CIENEGUILLA,» ubicados en la Municipalidad de Valparaíso, Partido de Fresnillo, de este Estado, bajo las siguientes bases:

Renta TRES MIL PESOS ANUALES por trimestres adelantados. Plazo DOS AÑOS contados desde el primero de abril del presente año. El pago de contribuciones será a cargo del arrendatario.

El arrendatario deberá dar garantía hipotecaria o bancaria. El arrendamiento se dará a quien ofrezca mejor renta. Los interesados deben depositar previamente en esta Jefatura MIL PESOS ORO NACIONAL para garantizar posturas.

El expresado remate se verificará día diez de marzo próximo a las diez la mañana en el local de la Jefatura Hacienda en Zacatecas, la que propo nará más datos a quien los solicitare.

Sufragio Efectivo. No Reelección Zacatecas, 9 de febrero de 1921.—El fe de Hacienda, Jesús J. Guzmán.

14 15

JEFATURA DE HACIENDA E ZACATECAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con instrucciones recibi de la Secretaría de Hacienda se sac remate el arrendamiento de la Hacie de «Pinos Cuates, ubicada en el Par de Tlaltenango, de este Estado, bajo siguientes bases:

Renta OCHO MIL PESOS anu por trimestres adelantados. Plazo D AÑOS contados desde el 1ro. de a del presente año. El pago de contri ciones será a cargo del arrendatario. arrendatario deberá dar garantía hip caria o bancaria. El arrendamiento dará a quien ofrezca mejor renta. Lo teresados deberán depositar previame en esta Jefatura TRES MIL PESOS RO NACIONAL para garantizar pos ras.

El expresado remate se verificará día diez de marzo próximo a las diez la mañana en el local de la Jefatura Hacienda en Zacatecas, la que propo nará más datos sobre dicho remat quien los solicitare.

Sufragio Efectivo. No Reelección Zacatecas, 9 de febrero de 1921.—El fe de Hacienda, Jesús J, Guzmán.

14 15 1

Francisco Cardon

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATE

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

24

ÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 1

eriódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 23 de febrero de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

The University of Illinois Library
Urbana, Ill, E. U. de A.

SUMARIO

ierno del Estado

creto número 19 del H. Congreso que convo- Municipio de San Francisco de los Adame cciones extraordinarias para la designación esidente Municipal..... 193
visos Judiciales..... 193
tractos de minería..... 195
sos diversos..... 200

Gobierno del Estado

NATO MORENO, Gobernador onstitucional del Estado Libre y So- rano de Zacatecas, a sus habitantes go saber:

ue los ciudadanos Diputados Secreta del H. Congreso del mismo, se han ido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 19

El Congreso del Estado Libre y So- no de Zacatecas, decreta:

RTICULO 1o.—Se convoca al Muni de San Francisco de los Adame, a ciones extraordinarias para la desig- ón de Presidente Municipal. que irá por lo que resta del período pa- que fué electo el C. Juan Acosta, irtud de haber fallecido dicho fun- ario en el mes de diciembre próximo- do.

RTICULO 2o.—Estas elecciones ten verificativo el primer domingo de o del corriente año, sujetándose en lo posible, dado su carácter de ex- rdinarias, a lo que previene el ar- o 2o. de la Ley Electoral de los Mu pios del Estado, así como a los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ARTICULO 3o.—El ciudadano que resulte electo, tomará posesión de su puesto el día 20 de marzo próximo, previa la protesta de ley.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos veintiuno.—Luis Cardona, D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—Eduardo Villegas, D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos veintiuno.—El Gobernador Constitucional, DR. DONATO MORENO.—El Srio. Gral., LIC. R. E. ZESATI.

Avisos Judiciales

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
ZACATECAS.

EDICTO

En el juicio mercantil ordinario promovido por el Lic. Enrique F. Hernández, como apoderado de la Sociedad "Lejeune, Flores y Cía." contra la Compañía minera "Cartagena y Anexas, S.A." recayó un auto que a la letra dice:

"Zacatecas, nueve de febrero de mil novecientos veintiuno. A sus autos. Sá-

CONDICIONES:

TE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada a.

subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la l, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los riptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELAN-OS.

os números del día ..... 15 centavos.
e números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
un año ..... 25 "
de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por alabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por alabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

quense a remate los bienes embargados, auunciándose su venta en pública subasta, por medio de tres publicaciones consecutivas, en los periódicos «Oficial del Gobierno del Estado» y «El Amigo del Obrero» señalándose para que tenga lugar el remate, las once de la mañana del tercer día hábil siguiente al de la última publicación. Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé.—Moreno.—Pascual Santoyo.—Rúbricas."

Sirviendo de base para el remate, el precio fijado por los peritos. Los bienes que se rematarán son los siguientes:

Un fundo minero denominado CARTAGENA compuesto de (3) tres hectáreas, (75) setenta y cinco aras y (92) noventa y dos centiaras. teniendo en consideración las obras en él emprendidas. consistentes en un tiro y varios cruceros, estimado en $4,000.00

Un fundo minero denominado CHURRUCA compuesto de (15) quince hectáras, (94) noventa y cuatro aras y (92) noventa y dos centiáras, estimado en..... $2,000.00

Un malacate de vapor marca Lidgervood número 229 con sus accesorios, en buen estado $5,000.00

Una caldera horizontal de unos ochenta caballos en buen estado..... $1.800.00

Una caldera horizontal de unos sesenta u ochenta caballos, en regular estado. 500

Trescientos ochenta metros de cable de una pulgada, en buen estado 760

Dos calezas, una en ciento cincuenta pesos y otra en cincuenta..... 200

Dos poleas [redondas] en... 150

Una horca en..... 300

Vía herrada en el tiro..... 200

Casa para el malacate y calderas, casa habitación y bodegas en..... 800

Un malacate de madera desarmado en mal estado. ... 100

Suma... $15,810

Se expide para su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Zacatecas, 21 de febrero de 1921.—Moreno.—Pascual Santoyo, Srio.

16 17 18

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

DE JUCHIPILA, ZAC.

EDICTO

En la averiguación criminal que instruye sobre falsedad de un documento recayó el auto siguiente:

En la ciudad de Juchipila, a los veinte y siete días del mes de noviembre de 1920 mil novecientos veinte, el Juzgado dispuso: con citación del Señor Agente del Ministerio Público y fundamento en el artículo 72 del Código de Procedimientos Penales, cítase al señor don Pedro Loera por medio de dos publicaciones consecutivas que se harán en el Periódico Oficial del Estado, para que décimo día hábil siguiente de la última publicación, se presente a este Juzgado a las diez de la mañana a rendir una declaración según cita que le resulta, Notifíquese—Lo decretó el Juez Municipal en funciones del de 1a. Instancia, Jesús Enríquez.—M. C. Parga, Srio.—Rúbrica.

El que se expide para su publica

l Periódico Oficial del Estado y para fectos del auto inserto.
chipila, 1o. de febrero de 1921.— fé, J. Jesús Enríquez.—M. C. Par- Secretario.

15 y 16

ADO DE 1ª INSTANCIA DE JUCHIPILA.

EDICTO

ó el juicio de intestado del Señor isio Benavides, el Juzgado dispuso: nvoque a las personas que se crean derecho a la herencia en dicha suce para que se presenten a deducir ro de treinta días contados del si nte al de la última publicación, en riódico "Oficial del Estado" y "El ldo de Zacatecas."
expide para su publicación en el Pe ico Oficial del Estado.
chipila, diciembre nueve de mil no- ntos veinte.—Doy fé, Jesús Enrí- .—M. C. Parga, Srio.

16 19 y 22

JUZGADO MUNICIPAL

JUCHIPILA, ZAC.

EDICTO

n el juicio de intestado de Don Eu- Orozco, el Juzgado dispuso: se con e por medio de edictos que se pu- rán por tres veces de diez en diez en los periódico "Oficial del Esta- y "El Heraldo de Zacatecas," a las nas que se crean con derecho a la ncia, para que se presenten a dedu dentro del término de treinta días ados desde la fecha de la última pu ción.
expide para su publicación en el ódico Oficial del Estado.
chipila, enero veinte de mil nove- os veintiuno.—Doy fé, Porfirio Ro- -Refugio Torres Esparza, Srio.

16, 19 y 21

JUZGADO DEL RAMO CIVIL ZACATECAS.

NOTIFICACION

Señora Rosaria Badillo.

En el Juicio de divorcio voluntario que ante este Juzgado tienen promovido usted y su esposo Vicente Romo, el propio Juzgado con fecha diecinueve del presente mes dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, diecinueve de febrero de mil novecientos veintiuno.—Cítese a la tercera junta de las que previene al artículo 81 de la Ley de Relaciones Familiares al Agente del Ministerio Público, al promovente y a la señora Rosaria Badillo notificándose a esta por medio de publicaciones en la forma prescrita por el artículo 75 reformado del Código de Procedimientos Civiles en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero" señalándose para que tenga lugar la diligencia a las once de la mañana del octavo día hábil siguiente al de la última publicación. Notifíquese. El Juez de lo Civil lo decretó.—Doy fé.— Moreno. — Pascual Santoyo. — Rúbricas."

Lo que notifico a usted por medio del presente que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en cumplimiento del auto inserto.

Zacatecas, veintiuno de febrero de mil novecientos veintiuno.—El Oficial Notificador, Daniel Correa.

16, 19 y 21

MINERIA

Aclaración en el expediente número 4950 "Gracia de Dios,"

Con fecha 1o. de los corrientes el Sr. Domingo Etchart, interesado en el expediente 4950 "Gracia de Dios," presentó un escrito aclarando su solicitud en los siguientes términos:

"Que por un error de pluma se expresó de UNA DEMASIA, debiendo ser de unas demasías con las mismas colindancias expresadas; y, además se dijo que se prolongaría al W. la linea SUR, debien-

do ser la linea norte, de "Cinco Señores" hasta encontrar la linea E. de "S. Carlos."

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez.

Zacatecas, siete de febrero de mil novecientos veintiuno.—El Agente de Minería, A. Romo.

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Oscar,» expediente número 604.

Expediente número 604, del fundo minero "Oscar," con superficie de 13.33.51 42 H., solicitado por el señor José Pérez Chávez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre del mismo, para explotar plata, cobre y plomo, y admitido el 22 de enero próximo pasado.

Ubicación: en terreno libre de los cerros del Cuervo y La Gloria, Mineral de la Noria de San Pantaleón, al Oeste y como a 14 kilómetros de distancia de esta misma ciudad, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, los fundos "La Xochitl," "La Luz" y "La Trinidad;" al Oriente, "Ampliación Sur y Norte de S. Antonio" y "San Antonio"; al Sur "El Guarda" y "La Candelaria"; y al Poniente, "Alpine.

El punto de partida es la mojonera N E. del fundo "La Trinidad," sita en el puerto llamado De los Bronces, y la mensura se hará como sigue, con rumbos magnéticos que el perito transportará a astronómicos:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	NE. 73° 15'	86 metros
B C	SE. 10° 00'	258 00 ,,
C D	NW. 74° 00'	254 00 ,,
D E	NE. 16° 00'	13 85 ,,
E F	NW. 74° 00'	100 00 ,,
F G	SW. 16° 00'	300 00 ,,
G H	NW. 74° 00'	200 00 ,,
H I	NE. 16° 00'	400 00 ,,
I J	NE. 62° 45'	174 00 ,,
J K	SE. 48° 18'	100 00 ,,
K L	NW. 78° 00'	58 00 ,,
L M	SW. 12° 00'	100 00 ,,
M N	SE. 78° 00'	200 00 ,,
N A	NE. 12° 00'	100 00 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, número 24.

Certificado de depósito número 1, por valor de $140.00 o. u., expedido el 20 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación del pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., 3 de febrero de 19 —El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 16, 17 y

---

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Recompensa número dos,» expediente número 1158.

Expediente número 1158, del fundo minero "Recompesa número dos," superficie de 9 hectáreas y demasías, licitado por los señores Jesús G. Robado por sí y Pedro Escareño, de nacionalidad mexicana el primero, con domicilio en esta ciudad, primera calle de Ur número 6, a nombre del señor Anto Ayub el segundo, para explotar oro plata, y admitido el día 27 de enero 1921.

Ubicación: en terrenos de la Hacienda de La Pendencia, municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos, Estado Zacatecas.

Colindancias: al sur y al poniente el do minero "Aristeo" y al oriente el mo fundo y "Anexas número dos de rísima" al poniente.

El punto de partida es la mojon vértice NW. del fundo minero "Aristeo" y la mensura se hará como sigue:

RUMBOS	LONGITUDES
S. 72° E.	200 metros
S. 18° W.	79 78 ,,
N. 61°30' E.	357 87 ,,

N. 28°30' W. 200 ,,
S. 61°30' W. 437 67 ,,
N. 72° W. 212 ,,
S. 38°13' W. 106 57 ,,
S. 72° E. 248 83 ,,
N. 18° E. 100 ,,

l perito que aceptó es el señor Anto R. Robledo, con domicilio en esta ad, Avenida San Pedro número 14. rtificado de depósito número 49, por r de $100.00 o. n., expedido el día e enero de 1921.

abre un plazo improrrogable de 120 útiles, para la substanciación del ex iente en esta Agencia.

inos, Zac., 7 de febrero de 1921.—El gente de Minería, Juan F. Correa.

16, 17 y 18

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS

xtracto de la solicitud de concesión fundo minero "La Escondida," ex- iente número 4964.

xpediente número 4964, del fundo reo «La Escondida,» con superficie pertenencias solicitado por Lorenzo ino y Genaro Urízar, de nacionalidad icana, con domicilio en El Carro, Pi Zac. y México, respectivamente, 6a. Ciprés, 158, para explotar una veta -argentífera, y admitido el 7 de ene e 1921.

bicación: al W. de «Sauceda de los atos,» municipalidad de Ojocaliente, ado de Zacatecas.

olindancias: no cita las mineras que a.

l punto de partida es la tabla norte na cata que se halla en el terreno, y ensura se hará como sigue: se medi- al N. aproximadamente. 100 m.; de í, al W., 100 m. al S., 200 m.; al E., m.; al N., 200 m. y de aquí al W., m.

l perito que aceptó es el C. Ing. Fran o López, con domicilio en esta ciudad e de Tres Cruces, 76.

ertificado de depósito núm. 1 por va de $40.00 o. n., expedido el 4 de ro de 1921.

e abre un plazo improrrogable de 120 útiles, para la substanciación del ex iente en esta Agencia.

Zacatecas, 20 de enero de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

16, 17 y 18

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Concordia,» expediente núm. 4966.

Expediente número 4966, del fundo minero «La Concordia,» con superficie de 6 hectáras solicitado por Lorenzo Espino y Genaro Urízar, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Pinos, Zac., México, D. F. respectivamente, 6a. del Ciprés, 158, para explotar vetas cupro argentíferas, y admitido el 7 de enero de 1921.

Ubicación: Rancho de «Sauceda de los Mulatos,» municipalidad de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no cita colindantes mineros.

El punto de partida es una bocamina, y la mensura se hará como sigue: se medirán con rumbo N. aproximadamente, 50 m.; luego 300 al W.; luego, 100 m.; 600 al E., 100 m.; al N. y 300 m. después, para llegar al p. de partida.

El perito que aceptó es el Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito núm. 3, por valor de $60.00, o. n., expedido el 4 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 20 de enero de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo,

16, 17 y 18

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santa Teresa,» expediente número 4965.

Expediente número 4965, del fundo minero «Sta. Teresa,» con superficie de 6 pertenencias, solicitado por Lorenzo Espino y Genaro Urízar, de nacionalidad

mexicana, con domicilio en El Carro, Pinos, Zac. y México, respectivamente, 6a. del Ciprés, 158, para explotar vetas cupro argentíferas, y admitido el 7 de enero de 1921.

Ubicación: Cerrito de «Alvarado,» terreno de la Congregación de «Sauceda de los Mulatos,» municipalidad de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no citan las mineras que haya.

El punto de partida es la cabecera S. de un tajo que se haya en el terreno, y la mensura se hará como sigue: midiendo con rumbo SE., 50 m.; luego, 50 m. al E.; después 600 m. al N.; 100 m. al W.; al S. 600 m.; de aquí; con rumbo E., se medirán 50 m.

El perito que aceptó es el Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito número 2 por valor de $60.00 o. n., expedido el 4 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 20 de enero de 1921.—El Agente de Mineria, A. Romo.

16, 17 y 18

Agencia de Mineria en C. del Oro
Estado de Zacatecas.

Extracto de la concesión del fundo minero «Chihuahua,» expediente número 3260, con superficie de 2 pertenencias solicitado por el señor Salvador M. Pérez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Saltillo, Ramos Arizpe, 61, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 19 de enero de 1921.

Ubicación: Hacienda de Cedros, mineral del Potrero, en cerro de Cacildo, municipalidad de Mazapil, Zac.

El punto de partida el vértice N. E. del fundo México, de este punto al N.E. y de manera que se prolongue recta la linea norte del mencionado fundo se medirán 100 metros; de este punto formando el mismo ángulo recto al SW se medirán 200 metros; después formando el mismo ángulo recto al NW se medirán 100 metros y de este último punto al de partida se medirán 200, con lo que queda c
da la superficie de 2 hectáreas. Los
bos aproximados. Habiendo visto p
cado en la tabla de avisos la liberta
terreno del fundo minero «Chihual
expediente número 3215, hace f
denuncio de él y de las mismas per
cias de que se componía dicho den
y le deja el mismo nombre «Chihual

El perito que aceptó es el Sr. A
S. Cortés, con domicilio en Ma
Zac,, quien aceptó su nombramien
24 de enero de 1921.

Certificado de depósito número
valor de $20.00 oro nacional.

Se abre un plazo improrrogable d
días hábiles, para la substanciació
expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., enero
1921.—El Agente de Minería, L. M
valle.

16, 17

Agencia de Mineria en C. del O
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud del fund
nero «Turquestán,» expediente nú
3259.

Expediente número 3259, del f
minero «Turquestán.» con superfic
2 hectáreas, solicitado por el Sr. S
dor M. Pérez, de nacionalidad mexi
con domicilio Saltillo, Coah., Ramo
rizpe 61, para explotar oro, plata y
mo, y admitido el 19 de enero de 1

Ubicación: terreno de la Hacien
Cedros, mineral del Potrero y en cer
Cacildo, Municipalidad de Mazapil,
do de Zacatecas.

Colindancias: mineras, «Santo N
y como vecino del fundo México.

El punto de partida es NW. del f
«Santo Niño,» marcado con la let
de este punto al NW. y es maner
la linea norte que es cabecera al me
nado fundo, se prolongue recta, se
rán 100 metros, luego al SW. en á
recto 200; después al SE. forman
mismo ángulo recto 100 metros y d
último punto al de partida 200 m
para cerrar. Los rumbos son aproxim
que habiendo visto publicado en la
de avisos de esta Agencia, la lib
del fundo minero Turquestán, exp.

formal denuncio de él y de las mis-
pertenencias de que se componía di-
fundo.
perito que aceptó es el Sr. Adolfo
rtés, con domicilio Mazapil. Zac.,
a aceptó su nombramiento el 24 de
de 1921.
rtificado de depósito número 5 por
de $20.00 oro nacional.
abre un plazo improrrogable de 120
hábiles, para la substanciación del
liente en esta Agencia.
ncepción del Oro, enero 24 de 1921.
Agente de Minería, L. M. Ovalle.
16, 17 y 18

GENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO
ESTADO DE ZACATECAS.

tracto de la solicitud de concesión
ndo minero «México,» expediente
ro 3258.
pediente número 3258, del fundo
ro «México,» con superficie de dos
reas, solicitado por el señor Salva-
l, Pérez, de nacionalidad mexicana,
lomicilio Saltillo, Coah., Ramos A-
61, para explotar oro, plata y plo-
y admitido el 19 de enero de 1921.
icación: terreno de la Hacienda de
os, mineral del Potrero y en el cerro
acildo, Municipalidad de Mazapil,
do de Zacatecas.
lindancias: mineras son «Santo Ni-
y por demás rumbos terreno libre.
punto de partida la mojonera NE.
ndo «Santo Niño,» que está marca
n la letra E de este punto al NE.
manera que se prolongue recta la
norte del mencionado fundo y que
va de cabecera, se mediráu 100 me-
después formando en ángulo recto
V. 200 metros; luego formando el
o ángulo recto al NW. 100 y de este
o al de partida 200 metros para ce-

ie habiendo visto publicado en la
de avisos de esta Agencia, la liber-
lel fundo minero denominado «Mé-
» expediente 3207, hace formal de-
io de él y de las mismas pertenen-
le que se componía dicho fundo y
ja por nombre México.
perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio Mazapil, Zac., quien aceptó su nombramiento el 24 de enero de 1921.

Certificado de depósito número 4, por valor de $20.00 oro nacional.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, enero 24 de 1921. —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

16, 17 y 18

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santa Lucía,» expediente número 3261, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3261, del fundo minero «Santa Lucía,» con superficie de 6 hectáreas por el Sr. Silvestre González. de nacionalidad mexicana, con domicilio en este lugar, en nombre de él mismo, para explotar plata, plomo y zinc, y admitido el 24 de enero de 1921.

Ubicación: en la Sierra de Guadalupe terreno de Gruñidora compresión del Municipio de Mazapil, en el lado norte de la cordillera sur que forma el cañón de Galemes y que desiende del picacho de El Toro se encuentre una veta.

El punto de partida, un piquete que se encuentra en dicha veta del cual se tomarán 100 metros al N. 17 W. y de este punto en ángulo recto al N. 73 E 150 metros; y de este punto al S. 17 E. 200 metros y de este punto al S. 17 W 300 metros; y de este punto al N. 17 W. 200 metros y de este punto para cerrar el perímetro se medirán 150 metros al N. 17 W. con lo que quedará terminada la medida en forma de un paralelogramo rectángulo de 300 por 200 metros.

Colindancias: no tiene conocidas.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac., quien aceptó su nombramiento el 24 de enero de 1921.

Certificado de depósito número 7, por valor de $60.00 oro nacional expedido el 15 de enero de 1921 para la Agencia del Timbre de esta ciudad.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., enero 24 de 1921.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 16, 17 y 18

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO

ESTADO DE ZACATEBAS.

Extracto de la concesión del fundo «Carmen,» expediente número 3262 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3262, del fundo minero «Carmen» con superficie de 6 hectáreas, solicitado por el Señor Silvestre González, de nacionalidad mexicana, con domicilio en este lugar y en representación del Sr. W. Tomás Moore, para explotar plata, plomo y zinc, y admitido el 19 de enero de 1921.

Ubicación: al norte poniente del cañón de la Tapatía y como a un kilómetro más o menos del fundo del mismo nombre, en terreno de la Hacienda de Gruñidora, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no tiene conocidas.

Esta solicitud la hace en virtud de haber sido declarado libre el terreno con fecha 9 de enero de 1918 y que llevaba el nombre de «Aurora» y ahora se llamará «Carmen.»

El punto de partida un piquete que se encuentra sobre la veta, y la localización se hará como sigue: del pequeño piquete se medirán al Sur 100 metros y de este punto en ángulo recto se medirán al poniente 200 metros y de este con el mismo ángulo se medirán al Norte 200 metros y de este punto al Oriente 300 metros y en seguida al Sur se medirán 200 metros y por último de este punto para cerrar el perímetro se medirán 100 metros al poniente, afectando esta consecución la figura de un paralelogramo rectángulo de 300 x 200 metros.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacatecas., quien aceptó su nombramiento el día 24 de enero de 1921.

Certificado de depósito número 8, por valor de $60.00 oro nacional.

Se abre un plazo improrrogable d días útiles, para la substanciación pediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 24 d ro de 1921.—El Agente de Miner M. Ovalle.

16, 1

AVISOS

TESORERIA MUNICIPAL

ZACATECAS.

Almoneda

Debiendo procederse al remate casas núms. 32, 34, 36, 38, 40 y 42 calle de San Rafael embargadas a ñora Concepción Otilia Marentes adeudo de contribuciones, se hace al público conforme lo determina tículo 180 de la Ley Fiscal del Es para que las personas que quieran posturas, las presenten a esta Tes de acuerdo con el artículo 183 de l ma ley, en el concepto de que el r tendrá lugar el día 28 de los corri a las once de la mañana sirviendo se el valor de $2100.00.

Zacatecas, a 17 de febrero de 19 El Tesorero Municipal, Jaime Tala

---

TESORERIA MUNICIPAL

ZACATECAS.

Almoneda

Debiendo procederse al remate d Máquina para escribir número 2 "Monarch" con su mesa madera e gadas al señor Gabriel Ocampo por do de contribuciones, se hace saber blico conforme lo determina el ar 180 de la Ley Fiscal del Estado, que las personas que quieran hace turas, las presenten a esta Tesore acuerdo con el artículo 183 de la ley, en el concepto de que el rema drá lugar el día 28 de los corrien las 12 p. m, sirviendo de base el va $125.00.

Zacatecas, a 17 de febrero de 19 El Tesorero Municipal, Jaime Tala

TESORERIA MUNICIPAL

ZACATECAS.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la ca
número 28 de la Calle del Verjel Nue
, embargada al Sr. Fidencio Ramírez
r adeudo de contribuciones, se hace
ber al público conforme lo determina
artículo 180 de la Ley Fiscal del Esta-
, para que las personas que quieran
acer posturas las presenten a esta Teso
ría de acuerdo con el artículo 183 de
misma ley, en el concepto de que el
mate tendrá lugar el día 1o de marzo
las 10 a. m. sirviendo de base el valor
e $200.00.

Zacatecas, a 18 de febrero de 1921.—
l Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

TESORERIA MUNICIPAL

ZACATECAS.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las
asas números 37 y 39 del Callejón del
oro, las 12 y 14 del Callejón de Prieto,
la 52 del Callejón del Refugio, embar
adas a las Sras. Altagracia Casas y Ma
uela Miranda, por adeudo de contribu-
ones, se hace saber al público confor-
e lo determina el artículo 180 de la
ey Fiscal del Estado, para que las per
nas que quieran hacer posturas, las
resenten a esta Tesorería de acuerdo
on el artículo 183 de la misma ley. en
concepto de que el remate tendrá lu-
ar el día 1o de marzo entrante a las 11
m. sirviendo de base elvalor de.....
260.00.

Zacatecas, a 18 de febrero de 1921.—
l Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

TESORERIA MUNICIPAL DE ZACATECAS.

Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un Molino para Nixtamal instalado en la ca lle de la Merced Vieja núm. 102, embargado al señor Horacio Velazco por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 180 de la Ley Fiscal del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 183 de la misma ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 28 de los corrientes a las 10 a. m. sirviendo de base el valor de... $1200.00.

Zacatecas, a 17 de febrero de 1921.— El Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VETAGRANDE.

PREGON

Con fecha 6 de los corrientes, el señor J. Guadalupe Hernández, vecino de este lugar, ha denunciado a título de abandono, un terreno con tapias y un tanque ubicados en la calle de Tacubaya en esta ciudad, cuya superficie mide 29 metros de frente por 23 de fondo, careciendo de colindantes.

El perito valuó esta propiedad en.... $33.35 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, para que si hay persona que se crea con derecho pase a deducirlo dentro del término de dos meses que durarán estas publicaciones, en el concepto de que si al quinto día hábil al de su ultima publicación no se presentare opositor, se rematará la mencionada propiedad frente al Palacio Municipal a las 11 de la mañana.

Vetagrande, febrero 9 de 1921.—El P. M., P. Ruiz Esparza.—G. Dena, Srio.

15, 16, 30 y 31

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE VILLA DE COS, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municipio, se encuentran herrados con fierros desconocidos, un macho alazán, una ye-

gua obscura los que serán rematados el día 17 de abril del corriente año, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Villa de Cos. Febrero 13 de 1921.—E. P. M. I., J. de la Cruz.—Román Vázquez, Srio.

15, 16 y 17

"Piedras Negras" Mining & Development Company, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de ésta Cía., en sesión de hoy, acordó citar a los Sres. Accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 2 de marzo próximo a las 11 a. m. en el despacho de la Cía. Jardín Hidalgo núm. 11 de ésta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.—Revisión y aprobación de las cuentas de 1920.

2.—Informe del Consejo de Administración.

3.—Dictámenes del Comisario.

4.—Cualquiera otro punto que se ponga a discusión.

Las acciones deberán depositarse en el despacho de la Cía. cuando menos dos horas antes de celebrarse la Junta.

Zacatecas, febrero 5 de 1921.—Piedras Negras Mining & Development Company, S. A., Jesús Cabral, por Secretary.

15, 16 y 17

Negociacion Minera Mina de "La Luz," Socavon del Refugio y Anexas, en Catorce, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quorum, la Asamblea General Extraordinaria, de Accionistas, citada para las cuatro de la tarde del día diez y seis actual, el Consejo de Administración, cordó citar por SEGUNDA VEZ, a SAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, para día veintiocho del acual a las cuatro la tarde, en la Secretaría de la Compañía (Jardín Colón número 26) en e Ciudad. Esta Asamblea se verificará conformidad con lo dispuesto en el tículo cincuenta y uno de los Estatut con el número de acciones que concu el día fijado, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Admin tración.

II.—Presentación del Balance y Cu ta de Pérdida y Ganancias del ejerci Social anterior.

III.—Informe del Comisario y reso ción sobre el Balance y Cuenta ante res.

IV.—Reforma a la escritura Social a los Estatutos.

V.—Elección de los señores Accio tas que deben formar el nuevo Conse de Administración y de los Comisari

San Luis Potosí, a 17 de febrero 1921. Roberto García, Secretario Teso ro. 16, 17 y

---

Presidencia Municipal de Guadalu

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se hace ber al público, que en el pie de mostre cos de este Municipio, se encuentran plazo vencido y de fierros desconocid un macho colorado retinto, un mac pardo, una burra prieta, una yegua t dilla y un burro prieto; cuyos semovie tes se rematarán al mejor postor frente la Presidencia Municipal el siguiente después de la última publicación en Periódico Oficial.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Guadalupe, Zac., febrero 15 de 1921. El Presidente Municipal, V. León.—Secretario Interino, A. Quintero.

16, 17 y

ESIDENCIA MUNICIPAL DE EL CARRO.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Muni·io, se encuentran de plazo cumplido ierrados con fierros desconocidos; un ›allo colorado frente blanca, una bu-. prieta atabacada y un burro prieto ›jino; los que se rematarán frente a la esidencia Municipal un día después su última publicación, si antes no son :lamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del blico para los efectos de los artículos 2 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Carro, a 15 de febrero de 1921.—El esidente Municipal, Rubén López.— burcio Núñez, Srio.

16, 17 y 18

GOBIERNO POLITICO
DE HUANUSCO.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 7 del Código Civil, se pone en conoci-ento del público, que en el pié de mos ›ncos de este Municipio se encuentran plazo cumplido, los siguientes anima-: un toro prieto de hosco, una baquilla ieta orejana, una burra parda y un rro tordillo de dos que va a tres años ›jano, herrados el toro y la burra con rros desconocidos, cuyos semovientes ·án rematados frente a la Presidencia ınicipal el siguiente domingo de su úl ›a publicación, si antes no fueren re-ımados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— ıanusco, febrero 12 de 1921.—El Pre· lente Municipal, Eliseo Medina.—D. ›dina, Secretario.

16 17 y 18

'RESIDENCIA MUNICIPAL DEL PLATEADO.

PREGON

Se pone en conocimiento del público. .e en el ramo de los mostrencos de esta Municipalidad, se encuentra de plazo vencido, una burra parda, con fierro des conocido, la que se rematará al mejor postor el domingo siguiente a su última publicación frente a la Presidencia Mu· nicipal, si antes no fuere reclamada le · galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Plateado, a 11 de febrero de 1921.—El Presidente Municipal, J. Mota.—Nicolás de Santiago, Srio

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOSE DE LA ISLA.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pié de mos trencos de este Municipio, se encuentra, un macho bayo herrado con fierro desco nocido, cuyo semoviente será rematado en pública subasta frente a la Presiden· cia Municipal de este lugar, a las diez de la mañana del día veinte de marzo próxi mo entrante, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— San José de la Isla, febrero de 1921.— El Presidente Municipal, D. G. Huari.— F. H. López, Secretario.

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE COS, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Muni-cipio se encuentran herrados con fierros desconocidos; una mula parda, dos burras prietas, un burro prieto orejano, los que serán rematados el día 20 de marzo del corriente año frente a la Presidencia Mu nicipal, si antes no fueren reclamados le galmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Villa de Cos, febrero 16 de 1921.—El

Presidente Municipal Interino, J. de la Cruz.—Román Vázquez, Srio.

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DE LOS ADAME, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido, una puerca prieta bragada la cual se rematará frente a la Casa Municipal, un día después de la última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Francisco de los Adame, Zac., febrero 16 de 1921. —El Presidente Municipal Interino, Eduardo Gaytán.—L. Aldana, Srio.

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA RITA.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una yegua alazana frente blanca y un burro tabaco, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al Local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiemto del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Santa Rita, Zac., febrero 12 de 1921.—El Presidente Municipal Interino, J. Rodríguez.—P. Morales P., Srio.

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DEL REFUGIO

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumpl una burra prieta fierro volado, po que será rematada frente a la Presi cia Municipal de esta población a las ce del domingo siguiente al de su últ publicación, si antes no fuere reclam legalmente.

Lo que se pone en conocimiento público en cumplimiento de lo dispu en los artículos 712 y 717 del Código vil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció Villa del Refugio, 17 de febrero de 1 —E P. M. I., J. Trinidad Villa.—M garito Pérez, S. I.

16, 17 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JUAN B. DEL TEUL.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se pon conocimiento del público, que en el de mostrencos de este Municipio, se cuentran de plazo cumplido y con fie desconocidos, una yegua alazana y burro prieto, cuyos semovientes se r tarán en subasta pública frente a la sidencia Municipal de este lugar, a diez de la mañana el día 3 de marzo p ximo, si antes no fueren reclamados galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección Téul, febrero 11 de 1921.—El Presid te Municipal, Isaac Magallanes.—Ind cio Chávez, Srio.

16, 17 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPIT

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Mu cipio, existen de plazo cumplido y m cados con diferentes fierros, los siguie tes animales: 9 caballos colorados, 8 c curos, 4 alazanes, 3 prietos, 2 canelo melado, 1 moro, 1 bayo, 1 mojino, tordillo; 1 yegua mojina, 1 prieta, 1 a

a, 1 tordilla y 2 obscuras; 1 potranca
orada y 1 orejana, que serán remata-
en subasta pública el día 20 de mar-
próximo a las 10 de la mañana frente
a Presidencia Municipal, si antes no
ren reclamados legalmente.
Lo que se hace del conocimiento del pú
co en cumplimiento a lo dispuesto en
artículos 712 y 717 del Código Civil.
Sufragio Efectivo. No Reelección.—
catecas, 15 de febrero de 1921.—El
sidente Municipal, Teodoro Ramírez.
Nicolás Martínez, Srio.

16, 17 y 18

Presidencia Municipal de Panuco.

PREGON

Existen recogidas a cargo de esta Presi
ncia, cuarenta vigas de madera en mal
ado, las que a título de abandono y
no bienes mostrencos, se rematarán en
blica subasta en la plaza principal el
17 de Abril próximo, si no fueren re
madas legalmente, cuyo valor justi-
ciado es de 75¢ cada una. Lo que se
sa al público para su conocimiento y
cumplimiento de lo preceptuado en
artículos 709 y 713 del Código Civil
ente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.—
nuco, Zac., a 15 de febrero de 1921.—
Presidente Municipal, Pablo Medina.
Francisco de la Rosa, Srio.

61, 17, 18 y 19

PRESIDENCIA MUNICIPAL

de Panuco, Zac.

En el pié de mostrencos de este Muni-
io, existen de plazo cumplido y seña-
desconocidas dos cabras color blanco,
os semovientes se presentarán en pú-
ca subasta frente a la Presidencia Mu-
ipal a las diez de la mañana del día
ince de marzo próximo, si antes no fue
reclamadas legalmente. Lo que se a-
a al público para los efectos de los ar-
ulos 712 y 717 del Código Civil vigen

Sufragio Efectivo. No Reelección.—
Pánuco, Zac., a 15 de febrero de 1921.—
El Presidente Municipal, Pablo Medina.
—Francisco de la Rosa, Srio.

16, 17 y 18

Presidencia Municipal de Vetagrande.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni-
cipio, se encuentran de plazo cumplido y
con fierros desconocidos, los animales si-
guientes: un burro prieto mojino, un bu-
rro alazán, una yegua obscura vieja, un
burro hosco y dos chivas mudas blancas
así como diez viejasde segunda y veinte
pedazos de vigas, diez tablones usados
y cinco puertas usadas; lo que se remata
rá al mejor postor en pública subasta
frente a la Presidencia Municipal de este
lugar, después de la última publicación,
si antes no fueren reclamados legalmen-
te.

Snfragio Efectivo.— No Reelección.—
Vetagrande, febrero 9 de 1921.—El Pre-
sidente Municipal, P. Ruiz Esparza.—G.
Dena, Srio.

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL

de San Juan B. del Trul.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y
717 del Código Civil vigente, se pone en
conocimiento del público, que en el pié
de mostrencos de este Municipio. se en-
cuentran de plazo cumplido y marcados
con fierros desconocidos; una yegua ala-
zana con blanco en la frente, una burra
y burrito prietos, dos cerdos uno pinto y
otro prieto orejanos, los que se remata-
rán en pública subasta frente a la Presi-
dencia Municipal, a las diez de la maña-
na del domingo siguiente al de la última
publicación, si antes no han sido legal-
mente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—
San Juan B. del Téul, febrero 2 de 1921.
—El P. M., Isaac Magallanes.—Srio. In
dalecio Chávez.

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL MEZQUITAL, ZACATECAS

PREGON.

De acuerdo con lo que dispone los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido los animales siguientes: Una potranca colorada, una burra prieta, una yegua colorada mala raya, un caballo bayo, una burra parda, un burro pardo y un prieto cuyos semovientes seran rematados frente al Edificio Municipal en construcción, a las 10 de la mañana, el siguiente domingo al de la última publicación de este aviso, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juán del Mezquital, 7 de Febrero de 1921.—El Presidente Municipal.—Luciano Ramírez.—El Secretario.—Zenón Canales.

14 15 y 16

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO APULCO. ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula alazana, un toro amarillo, una vaca colorada parida con una becerra del mismo color, un toro prieto, un buey colorado salpicado. un burro prieto. una yegua baya; los que se rematarán al mejor postor en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, después de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Apulco, Zacatecas. Febrero 7 de 1921.—El Presidente Municipol.—E. Quijas .—Froilán H. Rodríguez.—Secretario.

14 15 y 16

GOBIERNO POLITICO DE MEZQUITAL ORO. ZACATECAS.

PREGON

En cumplimiento a lo dispuesto e artículos 712 y 717 del Código Civi gente del Estado, se pone en conocim to del público que en el pie de most cos de este lugar, se encuentra de cumplido un burro tordillo con el fi desconocido el cual será rematado el día 26 del mes actual frente a la sidencia si antes no es reclamado le mente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. quital del Oro, febrero 1o de 1921. Presidente Municipal. Severo Lerm El Secretario. Antonio Sánchez.

14 15 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se pon conocimiento del público que en el de mostrencos de este municipio, se cuentra de plazo cumplido un macho yote marcado con fierros desconoc cuyo semoviente se rematará frente Presidencia Municipal de esta poblac un día después de hechas las publica nes en el Periódico Oficial del Estad antes no fuere legalmente reclamado

Sufragio Efectivo. No Reelecció Villa García. febrero 2 de 1921.—E Municipal, J. J. Delgado.—Gilberto zález, Srio.

14 15 16

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN MIG DEL MEZQUITAL.

P R E G O N.

En el pie de mostrencos de este M cipio se encuentran de plazo cumplid marcados con fierros desconocidos lo nimales siguientes: una burra prieta burro tordillo, un burro prieto, una rra parda, una yegua colorada cuat va y una yegua oscura, cuyos semov tes se rematarán frente al Palacio M

al un dia después de la última publi-
ión, si antes no fueren reclamados le
mente.
.o que se pone en conocimiento del
blico para los efectos de los artículos
y 717 del Código Civil vigente.
ufragio Efectivo. No Reelección.—S.
guel del Mezquital, febrero 3 de 1921.
. P. M., Simón Zúñiga.—A. Esteva-
Srio.

14 15 16

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN PEDRO PIEDRA GORDA

PREGON.

De conformidad con los artículos 712
17 del Código Civil, se hace saber al
blico, que existiendo en este Munici-
con el carácter de mostrencos una
ra prieta con cría, de fierro descono-
o, se venderá en almoneda pública el
6 del entrante marzo a las doce del

ufragio Efectivo. No Reelección.—S.
iro Piedra Gorda, 4 de febrero de
1. El Presidente Municipal, L. Este-
és.—P. Ortega, Srio.

14 15 16

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE PANUCO

P R E G O N

En el pie de mostrencos de este Muni-
io existen de plazo cumplido y marca
con fierros desconocidos los animales
uientes: una yegua y un macho prie-
cuyos semovientes se rematarán en
blica subasta frente al local de la Pre-
encia Municipal a las diez de la ma-
na del día 3 de marzo próximo si antes
fueren reclamados legalmente.
Lo que se avisa al público para los e-
tos de los artículos 712 y 717 del Có-
o Civil vigente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.—
nuco, Zac., a 8 de febrero de 1921.—
P. M., Pablo Medina.—Francisco de
Rosa, Srio.

14 15 16

Presidencia Municipal de Villa Garcia
Zacatecas.

PREGON

Se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido una burra tordilla atabacada orejana, y otra de color pardo, marcada con fierro desconocido, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública. frente a la Presidencia Municipal, un día después de hechas las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, si antes no se presenta persona o personas justificando su propiedad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa García, Zac., febrero 7 de 1921.—El Presidente Municipal, J. J. Delgado.—E. González, Srio.

14 15 16

Tesoreria Municipal.—Zacatecas.

CITATORIO

Se hace saber al señor Fernando Ponce y Hnos. que si dentro de tres días, después de la última publicación no entera en esta Oficina la cantidad de ciento noventa pesos sesenta y nueve centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana más los gastos de cobranza, y federal se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley Fiscal del Estado.

Zacatecas, 8 de febrero de 1921.—El Tesorero Municipal Jaime Talancón.

14, 15 y 16

Tesoreria Municipal.—Zacatecas

CITATORIO

Se hace saber a la Sra. Francisca Ponce que si dentro de tres días, después de la última publicación no entera en esta Oficina la cantidad de trescientos seten-

ta y tres pesos cincuenta y un centavo que adeuda por contribuciones de su propiedad más los gastos de cobranza, federal y adicional se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley Fiscal del Estado.

Zacatecas, 8 de febrero de 1921.—El Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

14, 15 y 16

Tesoreria Municipal.—Zacatecas.

CITATORIO

Se hace saber a las señoras Rosa y Dolores Pérez Lete, que si dentro de tres días después de la última publicación, no entera en esta Oficina la cantidad de sesenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza adicional y federal, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley Fiscal del Estado.

Zacatecas, febrero 9 de 1921.—El Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

14, 15 y 16

JEFATURA DE HACIENDA EN ZACATECAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con instrucciones recibidas de la Secretaría de Hacienda se saca a remate el arrendamiento de los predios rústicos denominados «SANTA ANA» y «CIENEGUILLA,» ubicados en la Municipalidad de Valparaíso, Partido de Fresnillo, de este Estado, bajo las siguientes bases:

Renta TRES MIL PESOS ANUALES por trimestres adelantados. Plazo DOS AÑOS contados desde el primero de abril del presente año. El pago de contribuciones será a cargo del arrendatario.

El arrendatario deberá dar garantía hipotecaria o bancaria. El arrendamiento se dará a quien ofrezca mejor renta. Los interesados deben depositar previamente en esta Jefatura MIL PESOS ORO NACIONAL para garantizar posturas.

El expresado remate se verificará día diez de marzo próximo a las diez la mañana en el local de la Jefatura Hacienda en Zacatecas, la que proporcionará más datos a quien los solicitare.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Zacatecas, 9 de febrero de 1921.—El Jefe de Hacienda, Jesús J. Guzmán.

14 15

JEFATURA DE HACIENDA EN ZACATECAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con instrucciones recibid de la Secretaría de Hacienda se saca remate el arrendamiento de la Hacien de «Pinos Cuates, ubicada en el Parti de Tlaltenango, de este Estado, bajo l siguientes bases:

Renta OCHO MIL PESOS anual por trimestres adelantados. Plazo DO AÑOS contados desde el 1ro. de ab del presente año. El pago de contrib ciones será a cargo del arrendatario. arrendatario deberá dar garantía hipot caria o bancaria. El arrendamiento dará a quien ofrezca mejor renta. Los teresados deberán depositar previamen en esta Jefatura TRES MIL PESOS RO NACIONAL para garantizar post ras.

El expresado remate se verificará día diez de marzo próximo a las diez la mañana en el local de la Jefatura Hacienda en Zacatecas, la que proporc nará más datos sobre dicho remate quien los solicitare.

Sufragio Efectivo. No Reelección.- Zacatecas, 9 de febrero de 1921.—El J fe de Hacienda, Jesús J, Guzmán.

14 15 16

Francisco Cardon

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacateca

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

ÑO IX.—TOMO [illegible] ÉPOCA NUMERO 17

The University of Illinois Library
Urbana, Ill., E. U. de A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 26 de febrero de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la dirección de correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884.

ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

Gobierno General.

Convocatoria al Tercer Concurso de Mazorcas ... 209
Maíz ... 209
Avisos Judiciales ... 209
Contractos de minería ... 211
Asuntos diversos ... 217

Gobierno General

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER EJECUTIVO FEDERAL.

MÉXICO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

Asunto:—Se le encarece gestione la resolución inmediata de los contigentes al Tercer Concurso de Maíz."

Dirección de Agricultura. Departamento de Propaganda. Sección de Exposiciones.—2950.

C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zacatecas, Zac.

Con motivo de la celebración del "Tercer Concurso de Mazorcas de Maíz" que se verificará en la Dirección de Agricultura, cita en San Jacinto, D. F., en los días del 22 del corriente al 13 de marzo próximo, se ha convocado a todos los Agricultores de la República a fin de que tomen parte en él, remitiendo oportunamente su contingente.

En tal virtud, y teniendo en cuenta esta Secretaría, que Ud. estimará debida [illegible] los beneficios que reportará a la agricultura nacional la celebración del mencionado Concurso, he de merecerle tenga a bien ordenar se haga una activa propaganda en el Estado a su digno mando del referido Certámen, a fin de que los agricultores remitan desde luego sus contingentes.

En espera de que prestará particular atención a este importante asunto, le anticipo las gracias, reiterándole mi consideración destinguida.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.—México, D. F., 1o. de febrero de 1921.—P. A. del C. Secretario, El Subsecretario, Fortunato del Dozal.—Rúbricas.

Avisos Judiciales

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
ZACATECAS.

EDICTO

En el juicio mercantil ordinario promovido por el Lic. Enrique F. Hernández, como apoderado de la Sociedad "Lejeune, Flores y Cía." contra la Compañía minera "Cartagena y Anexas, S.A." recayó un auto que a la letra dice:

"Zacatecas, nueve de febrero de mil novecientos veintiuno. A sus autos. Sáquense a remate los bienes embargados, anunciándose su venta en pública subasta, por medio de tres publicaciones consecutivas, en los periódicos «Oficial del Gobierno del Estado» y «El Amigo del Obrero» señalándose para que tenga lugar el remate, las once de la mañana del tercer día hábil siguiente al de la última

CONDICIONES:

ÓDICO se publica los miércoles y sábados de cada

ipción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la
co de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los
s foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELAN-

meros del día ..... 15 centavos.
meros atrazados hasta seis meses ..... 20 ,,
á año ..... 25 ,,
é más de un año ..... 30 ,,
valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se
án a la mitad de su valor.
se reciben subscripciones en la Administración, situada en el
cio de Gobierno.
AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería
o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban
la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días
e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado
gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.
Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.
AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.
NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.
Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.
TELEFONO NUMERO 207.

publicación. Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé.—Moreno.—Pascual Santoyo.—Rúbricas."

Sirviendo de base para el remate, el precio fijado por los peritos. Los bienes que se rematarán son los siguientes:

Un fundo minero denominado CARTAGENA compuesto de (3) tres hectáreas, (75) setenta y cinco aras y (92) noventa y dos centiaras. teniendo en consideración las obras en él emprendidas. consistentes en un tiro y varios cruceros, estimado en $4,000.00

Un fundo minero denominado CHURRUCA compuesto de (15) quince hectáras, (94) noventa y cuatro aras y (92) noventa y dos centiáras, estimado en $2,000.00

Un malacate de vapor marca Lidgervood número 229 con sus accesorios, en buen estado $5,000.00

Una caldera horizontal de unos ochenta caballos en buen estado $1.800.00

Una caldera horizontal de unos sesenta u ochenta caballos, en regular estado. 500.00

Trescientos ochenta metros de cable de una pulgada, en buen estado 760.00

Dos calezas, una en ciento cincuenta pesos y otra en cincuenta 200

Dos poleas [redondas] en... 150

Una horca en..... 300

Vía herrada en el tiro..... 200

Casa para el malacate y calderas, casa habitación y bodegas en 800

Un malacate de madera desarmado en mal estado. 100

Suma... $15,810

Se expide para su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Zacatecas, 21 de febrero de 1921.—Moreno.—Pascual Santoyo, Srio.

16 17 18

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA.—PINOS, Z

EDICTO

Por disposición del Ciudadano Lic ciado Francisco García Díaz, Juez de mera Instancia de este Distrito Judic se convoca a las personas que se cr con derecho a los bienes del intestad Don Leonardo Camarillo, para que presenten a deducirlo dentro del tér no de treinta días contados desde la tima publicación.

Se expide por duplicado para su blicación en el Periódico Oficial del tado.

Pinos, Zac., Septiembre veintitres mil novecientos veinte.—Doy fé, Julio de la Rosa, Srio.

17, 19 y

JUZGADO DEL RAMO CIVIL, DURANGO

EDICTO

En el intestado de la Sra. Refugio rra de Garza, por auto de nueve de viembre del año próximo pasado, se puso entre otras cosas, se convoque edictos publicados por tres veces de en diez días en el Periódico Oficial Estado de Zacatecas, convocando a t los que se crean con derecho a la he

, para que se presenten a deducirlo el término de treinta días, que se con rán desde la fecha del último edicto.

Lo que pongo en conocimiento del pú- ico para los efectos legales correspon- entes.

Durango, febrero tres de mil novecien veintiuno.—Rafael Moreno, S. I.

13, 15 y 17

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero «Nuevo Refugio» ex- liente número 4972.

Expediente número 4972, del fundo nero "Nuevo Refugio," con superfi- de 6 pertenencias, solicitado por el Manuel Sescosse, de nacionalidad xicana, con domicilio en esta ciudad, atero número 1, a nombre propio, pa- explotar vetas argentíferas, y admiti- el 8 de febrero de 1921.

Ubicación: al N. del Rancho de Barre- municipalidad de Vetagrande, Es- o de Zacatecas.

Colindancias. SW. "Santa Elena" y . "Ampliación de Santa Elena"; al ., E. y S. "San Antonio"; siendo ve- os los fundos "1ra. Ampliación de . Elena" y "S. Manuel" por el SW.

El punto de partida es la esq más al de "Sta. Elena," y la mensura se ha- como sigue; midiendo 600 m. conti- s al lado 9 8 de "S. Antonio"; de los remos de este larguero, se medirán a adra 100 m. con 45 grados 05' NE rando el rectángulo.

Quedará atravezado por el arroyo de obedo. La orientación es astronómi-

El perito que aceptó es el Ing. Fran- o López, con domicilio en esta ciu- , calle de Tres Cruces, 76.

ertificado de depósito número 9, por r de $60 00, o. n., expedido el 4 de ero de 1921.

e abre un plazo improrrogable de 120 útiles, para la substanciación del ediente en esta Agencia.

Zacatecas, 21 de febrero de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

16, 17 y 18

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS
ESTADO DE ZACATECAS,

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Recompensa número uno,» expediente número 1157.

Expediente número 1157, del fundo minero «Recompensa número uno,» con superficie de 10 hectáreas y demasias, solicitado por los señores Jesús G. Robledo por sí y Pedro Escareño, de nacionalidad mexicana, el primero, con domicilio en esta ciudad, primera calle de Uraga, número 6, a nombre del señor Antonio Ayub el segundo, para explotar oro y plata, y admitido el 27 de enero de 1921.

Ubicación: en terrenos de la Hacienda de La Pendencia, municipalidad de Santa Rita, Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias; hacia el NW. el fundo minero Anexas número tres a Purísima y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la mojonera número XX del fundo minero Anexas número tres de Purísima, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
	S. 42°30' W.	300 metros
	S. 47°30' E.	166 66 ,,
	N. 42°30' E.	600 ,,
	N. 47°30' W.	200 ,,
	S. 42°30' W.	300 ,,
	S. 47°30' W.	33 34 ,,

El perito que aceptó es el señor Antonio R. Robledo, con domicilio en esta ciudad, Avenida San Pedro número 14.

Certificado de depósito número 48 por valor de $110 00 o. n., expedido el día 24 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 7 de febrero de 1921.—El Agente de Minería, Juan F. Correa.

16, 17 y 18

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «El Oro número 11,» expediente núm. 4971.

Expediente número 4971, del fundo minero «El Oro número 11,» con superficie de 13 hectáreas aprox. solicitado por Federico Weber, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Reforma 24, para explotar vetas argentíferas, y admitido el 24 de enero de 1921.

Ubicación: cerros Altos, del Café, del Aguila y contiguo al N. del de Celestina, municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: «Gran Cuadra de S. Acacio,» al N.; al S. y SE. con «Gordon;» al SE. «Carpineto;» al S. «Amp. de Carpineto» y «Socavón de S. Fernando» y al SW. «Gordon.»

El punto de partida es la mojonera esquina más al N. del rectángulo mayor de «Carpineto» que es extremo de la linea 16 22 de «Gordon» y 22 24 del mismo fundo, y la mensura se hará como sigue: se medirán 78 m. sobre la linea 22 16 del referido «Gordon» con 78 grados 50′ NW; que será el punto A. De aquí se bajará una perpendicular a la linea SW de la «Gran Cuadra de S. Acacio,» linea de 572 m. aproximadamente. Del punto de la "Gran Cuadra de S. Acacio;" pie de la perpendicular, se medirán 200 m. sobre la linea de «S. Acacio» hacia el NW con los grados que le correspondan; de su extremo, una perpendicular de 688 m. aproximadamente hacia el SW hasta su intersección con la linea 22 16 citada de «Gordon;» después la distancia que resulte entre este punto y A. sobre la linea 16 22 de «Gordon» resultando un trapecio que comprende un rectángulo de 500 por 200 m. teniendo por base la parte media de la linea SW de la «Gran Cuadra de S. Acacio» y por alturas paralelas 500 m. tomados en las pe pendiculares de esta linea; un cuadra de 100 m. contiguo a la cabecera SW d rectángulo y a la linea NW del trapeci una demasía de seis lados entre el rect gulo y el cuadrado y parte de los lad NW y SE del trapecio y parte de la lin 16 22 de "Gordon."

El perito que aceptó es el Ing. Fra cisco López, con domicilio en esta ciud calle de Tres Cruces, núm. 76.

Certificado de depósito núm. 8, p valor de $130.00 o. n., expedido el 20 enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 1 días útiles, para la substanciación d expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 7 de febrero de 1921.—Agente de Minería, A. Romo.

17, 18 y 19

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesi del fundo minero «Recompensa núme dos,» expediente número 1158.

Expediente número 1158, del fun minero "Recompesa número dos," c superficie de 9 hectáreas y demasías, licitado por los señores Jesús G. Robl do por sí y Pedro Escareño, de nacion lidad mexicana el primero, con domici en esta ciudad, primera calle de Ura número 6, a nombre del señor Anto Ayub el segundo, para explotar oro plata, y admitido el día 27 de enero 1921.

Ubicación: en terrenos de la Hacien de La Pendencia, municipalidad de Sa ta Rita, Distrito de Pinos, Estado Zacatecas.

Colindancias: al sur y al poniente el f do minero "Aristeo" y al oriente el m mo fundo y "Anexas número dos de F rísima" al poniente.

El punto de partida es la mojon vértice NW. del fundo minero "Aristeo y la mensura se hará como sigue:

RUMBOS	LONGITUDES
S. 72° E.	200 met
S. 18° W.	79 78 "
N. 61°30' E.	357 37 "

N. 28°30' W. 200 ,,
S. 61°30' W. 487 67 ,,
N. 72° W. 212 ,,
S. 38°13' W. 106 57 ,,
S. 72° E. 248 88 ,,
N. 18° E. 100 ,,

El perito que aceptó es el señor Anto io R. Robledo, con domicilio en esta udad, Avenida San Pedro número 14. Certificado de depósito número 49, por alor de $100.00 o. n., expedido el día 4 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 ías útiles, para la substanciación del ex ediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 7 de febrero de 1921.—El Agente de Minería, Juan F. Correa.

16, 17 y 18

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de concesión el fundo minero "La Escondida," ex- ediente número 4964.

Expediente número 4964, del fundo inreo «La Escondida,» con superficie e 4 pertenencias solicitado por Lorenzo spino y Genaro Urízar, de nacionalidad exicana, con domicilio en El Carro, Pi os, Zac. y México, respectivamente, 6a. el Ciprés, 158, para explotar una veta nro-argentífera, y admitido el 7 de ene de 1921.

Ubicación: al W. de «Sauceda de los ulatos,» municipalidad de Ojocaliente, stado de Zacatecas.

Colindancias: no cita las mineras que aya.

El punto de partida es la tabla norte e una cata que se halla en el terreno, y mensura se hará como sigue. se medi- án al N. aproximadamente. 100 m.; de quí, al W., 100 m. al S., 200 m.; al E., 00 m.; al N., 200 m. y de aquí al W., 00 m.

El perito que aceptó es el C. Ing. Fran isco López, con domicilio en esta ciudad alle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito núm. 1 por va or de $40.00 o. n., expedido el 4 de nero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 ías útiles, para la substanciación del ex ediente en esta Agencia.

Zacatecas, 20 de enero de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

16, 17 y 18

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Concordia,» expediente núm. 4966.

Expediente número 4966, del fundo minero «La Concordia,» con superficie de 6 hectáras solicitado por Lorenzo Espino y Genaro Urízar, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Pinos, Zac., México, D. F. respectivamente, 6a. del Ciprés, 158, para explotar vetas cupro argentíferas, y admitido el 7 de enero de 1921.

Ubicación: Rancho de «Sauceda de los Mulatos,» municipalidad de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no cita colindantes mineros.

El punto de partida es una bocamina, y la mensura se hará como sigue: se medirán con rumbo N. aproximadamente, 50 m.; luego 300 al W.; luego, 100 m.; 600 al E., 100 m.; al N. y 300 m. después, para llegar al p. de partida.

El perito que aceptó es el Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito núm. 3, por valor de $60.00, o. n., expedido el 4 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del ex pediente en esta Agencia.

Zacatecas, 20 de enero de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo,

16, 17 y 18

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santa Teresa,» expediente número 4965.

Expediente número 4965, del fundo minero «Sta. Teresa,» con superficie de 6 pertenencias, solicitado por Lorenzo Espino y Genaro Urízar, de nacionalidad

mexicana, con domicilio en El Carro, Pinos, Zac. y México, respectivamente, 6a. del Ciprés, 158, para explotar vetas cupro argentíferas, y admitido el 7 de enero de 1921.

Ubicación: Cerrito de «Alvarado,» terreno de la Congregación de «Sauceda de los Mulatos,» municipalidad de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no citan las mineras que haya.

El punto de partida es la cabecera S. de un tajo que se haya en el terreno, y la mensura se hará como sigue: midiendo con rumbo SE., 50 m.; luego, 50 m. al E.; después 600 m. al N.; 100 m. al W.; al S. 600 m.; de aquí; con rumbo E., se medirán 50 m.

El perito que aceptó es el Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito número 2 por valor de $60.00 o. n., expedido el 4 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días utiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 20 de enero de 1921.—El Agente de Mineria, A. Romo.

16, 17 y 18

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la concesión del fundo minero «Chihuahua.» expediente número 3260, con superficie de 2 pertenencias solicitado por el señor Salvador M. Pérez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Saltillo, Ramos Arizpe, 61, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 19 de enero de 1921.

Ubicación: Hacienda de Cedros, mineral del Potrero, en cerro de Cacildo, municipalidad de Mazapil, Zac.

El punto de partida el vértice N. E. del fundo México, de este punto al N. E. y de manera que se prolongue recta la linea norte del mencionado fundo se medirán 100 metros; de este punto formando el mismo ángulo recto al SW se medirán 200 metros; después formando el mismo ángulo recto al NW se medirán 100 metros y de este último punto al de partida se medirán 200, con lo que queda c
da la superficie de 2 hectáreas, Los
bos aproximados. Habiendo visto p
cado en la tabla de avisos la libertad
terreno del fundo minero «Chihuah
expediente número 3215, hace fo
denuncio de él y de las mismas pert
cias de que se componía dicho denu
y le deja el mismo nombre «Chihuah

El perito que aceptó es el Sr. Ad
S. Cortés, con domicilio en Maza
Zac,, quien aceptó su nombramient
24 de enero de 1921.

Certificado de depósito número 6
valor de $20.00 oro nacional.

Se abre un plazo improrrogable de
días hábiles, para la substanciación
expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., enero 2
1921.—El Agente de Minería, L. M
valle.

16, 17

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL O
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud del fundo
nero «Turquestán,» expediente núm
3259.

Expediente número 3259, del fu
minero «Turquestán.» con superficie
2 hectáreas, solicitado por el Sr. Sal
dor M. Pérez, de nacionalidad mexica
con domicilio Saltillo, Coah., Ramos
rizpe 61, para explotar oro, plata y
mo, y admitido el 19 de enero de 192

Ubicación: terreno de la Hacienda
Cedros, mineral del Potrero y en cerro
Cacildo, Municipalidad de Mazapil, E
do de Zacatecas.

Colindancias: mineras, «Santo Niñ
y como vecino del fundo México.

El punto de partida es NW. del fu
«Santo Niño,» marcado con la letra
de este punto al NW. y es manera
la linea norte que es cabecera al men
nado fundo, se prolongue recta, se me
rán 100 metros, luego al SW. en árg
recto 200; después al SE. formando
mismo ángulo recto 100 metros y de e
último punto al de partida 200 met
para cerrar. Los rumbos son aproximad
que habiendo visto publicado en la ta
de avisos de esta Agencia, la liber
del fundo minero Turquestán, exp. 3

e formal denuncio de él y de las mis-
pertenencias de que se componía di-
fundo.
l perito que aceptó es el Sr. Adolfo
Cortés, con domicilio Mazapil. Zac.,
en aceptó su nombramiento el 24 de
ro de 1921.
ertificado de depósito número 5 por
r de $20.00 oro nacional.
e abre un plazo improrrogable de 120
hábiles, para la substanciación del
ediente en esta Agencia.
oncepción del Oro, enero 24 de 1921.
l Agente de Minería, L. M. Ovalle.
16, 17 y 18

Agencia de Mineria en C. del Oro
Estado de Zacatecas.

xtracto de la solicitud de concesión
fundo minero «México,» expediente
nero 3258.
xpediente número 3258, del fundo
ero «México,» con superficie de dos
áreas, solicitado por el señor Salva-
M. Pérez, de nacionalidad mexicana,
domicilio Saltillo, Coah., Ramos A-
e 61, para explotar oro, plata y plo-
y admitido el 19 de enero de 1921.
bicación: terreno de la Hacienda de
ros, mineral del Potrero y en el cerro
Jacildo, Municipalidad de Mazapil,
ado de Zacatecas.
olindancias: mineras son «Santo Ni-
y por demás rumbos terreno libre.
l punto de partida la mojonera NE.
fundo «Santo Niño,» que está marca
on la letra E de este punto al NE.
manera que se prolongue recta la
a norte del mencionado fundo y que
rva de cabecera, se medirán 100 me-
; después formando en ángulo recto
W. 200 metros; luego formando el
no ángulo recto al NW. 100 y de este
to al de partida 200 metros para ce-
.
ue habiendo visto publicado en la
a de avisos de esta Agencia, la liber-
del fundo minero denominado «Mé-
,» expediente 3207, hace formal de-
cio de él y de las mismas pertenen-
de que se componía dicho fundo y
eja por nombre México.
l perito que aceptó es el Sr. Adolfo
S. Cortés, con domicilio Mazapil, Zac., quien aceptó su nombramiento el 24 de enero de 1921.

Certificado de depósito número 4, por valor de $20.00 oro nacional.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, enero 24 de 1921. —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

16, 17 y 18

Agencia de Mineria en C. del Oro
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santa Lucía,» expediente número 3261, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3261, del fundo minero «Santa Lucía,» con superficie de 6 hectáreas por el Sr. Silvestre González, de nacionalidad mexicana, con domicilio en este lugar, en nombre de él mismo, para explotar plata, plomo y zinc, y admitido el 24 de enero de 1921.

Ubicación: en la Sierra de Guadalupe terreno de Gruñidora compresión del Municipio de Mazapil, en el lado norte de la cordillera sur que forma el cañón de Galemes y que desiende del picacho de El Toro se encuentre una veta.

El punto de partida, un piquete que se encuentra en dicha veta del cual se tomarán 100 metros al N. 17 W. y de este punto en ángulo recto al N. 73 E 150 metros; y de este punto al S. 17 E. 200 metros y de este punto al S. 17 W 300 metros; y de este punto al N. 17 W. 200 metros y de este punto para cerrar el perímetro se medirán 150 metros al N. 17 W. con lo que quedará terminada la medida en forma de un paralelogramo rectángulo de 300 por 200 metros.

Colindancias: no tiene conocidas.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac., quien aceptó su nombramiento el 24 de enero de 1921.

Certificado de depósito número 7, por valor de $60.00 oro nacional expedido el 15 de enero de 1921 para la Agencia del Timbre de esta ciudad.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., enero 24 de 1921.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 16, 17 y 18

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO
ESTADO DE ZACATEBAS.

Extracto de la concesión del fundo «Carmen,» expediente número 3262 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3262, del fundo minero «Carmen» con superficie de 6 hectáreas, solicitado por el Señor Silvestre González, de nacionalidad mexicana, con domicilio en este lugar y en representación del Sr. W. Tomás Moore, para explotar plata, plomo y zinc, y admitido el 19 de enero de 1921.

Ubicación: al norte poniente del cañón de la Tapatía y como a un kilómetro más o menos del fundo del mismo nombre, en terreno de la Hacienda de Gruñidora, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no tiene conocidas.

Esta solicitud la hace en virtud de haber sido declarado libre el terreno con fecha 9 de enero de 1918 y que llevaba el nombre de «Aurora» y ahora se llamará «Carmen.»

El punto de partida un piquete que se encuentra sobre la veta, y la localización se hará como sigue: del pequeño piquete se medirán al Sur 100 metros y de este punto en ángulo recto se medirán al poniente 200 metros y de este con el mismo ángulo se medirán al Norte 200 metros y de este punto al Oriente 300 metros y en seguida al Sur se medirán 200 metros y por último de este punto para cerrar el perímetro se medirán 100 metros al poniente, afectando esta consecución la figura de un paralelogramo rectángulo de 300 x 200 metros.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacatecas., quien aceptó su nombramiento el día 24 de enero de 1921.

Certificado de depósito número 8, por valor de $60.00 oro nacional.

Se abre un plazo improrrogable
días útiles, para la substanciación
pediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 24
ro de 1921.—El Agente de Miner
M. Ovalle.

16, 1

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRE
ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de co
del fundo minero «Oscar,» expe
número 604.

Expediente número 604, del fu
nero "Oscar," con superficie de 1
42 H., solicitado por el señor José
Chávez, de nacionalidad mexican
domicilio en esta ciudad, a nomb
mismo, para explotar plata, cobre
mo, y admitido el 22 de enero p
pasado.

Ubicación: en terreno libre de
rros del Cuervo y La Gloria, Min
la Noria de San Pantaleón, al
como a 14 kilómetros de distancia
ta misma ciudad, municipalidad
brerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, los fund
Xochitl," "La Luz" y "La Trinid
Oriente, "Ampliación Sur y Nort
Antonio" y "San Antonio"; al Su
Guarda" y "La Candelaria"; y
niente, "Alpine.

El punto de partida es la mojo
E. del fundo "La Trinidad," sit
puerto llamado De los Bronces, y
sura se hará como sigue, con r
magnéticos que el perito transpo
astronómicos:

LADOS	RUMBOS	LONGITU
A B	NE. 73° 15'	86 me
B C	SE. 10° 00'	258 00
C D	NW. 74° 00'	254 00
D E	NE. 16° 00'	13 85
E F	NW. 74° 00'	100 00
F G	SW. 16° 00'	300 00
G H	NW. 74° 00'	200 00
H I	NE. 16° 00'	400 00
I J	NE. 62° 45'	174 00
J K	SE. 48° 18'	100 00
K L	NW. 78° 00'	58 00
L M	SW. 12° 00'	100 00
M N	SE. 78° 00'	200 00

N A NE. 12° 00' 100 00 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Francis· Amézaga Palacio, con domicilio en ıalchihuites, calle de La Luna, núme· 24.

Certificado de depósito número 1, por .lor de $140.00 o. n., expedido el 20 de ero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 as útiles, para la substanciación del ex diente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac.. 3 de febrero de 1921. El Agente de Minería, Eliseo Contre. s. 16, 17 y 18

Agencia de Mineria en C. del Oro. Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión l fundo minero "El Carmen," expe· ente núm. 3264, para su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Expediente número 3264, del fundo inero "El Cármen," con superficie de s pertenencias solicitadas por los seño· s Samuel Frías, Isaías G. Puente y J. sús S. Saucedo, de nacionalidad mexi na a nombre de ellos mismos, para ex· otar minerales de cobre, plata y oro, y lmitido el 24 de enero de 1921.

Ubicación: al Suroeste de esta ciudad, como a un kilómetro de esta Municipa dad. Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte "El Coloso," al ur "La Dificultad," denunciada última ente con el nombre de "La Estaca," ıreste terreno libre y al noroeste el fun o denominado "La Esperanza,"

El punta de partida es una cata como s 4 metros de profundidad y se locali· ará de la manera siguiente: se medirán l Poniente con 40 al Norte, 50 metros, e este punto al Norte con 40 al Oriente, 0 metros, señalando la mojonera núme· 1; de este punto al Oriente con 40 al ur se medirán 200; de este punto al ur con 40 al Poniente se medirán 100 ıetros; de este punto al Poniente con 40 l Norte 200 metros, de este punto al lorte con 40 al Oriente se medirán 50 ıetros para cerrar el perímetro de un aralelogramo rectángulo de las dos per· enencias que se solicitan.

Esta solicitud corresponde al expedien número 3264, y se llamará el Carmen, El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, vecino de Mazapil.

Certificado de depósito número 10 por valor de $20.00 oro nacional.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., enero 3?. de 1921.—El Agente de Minería, L. M. O· valle. 17, 18 y 19

AVISOS

Administracion Subalterna del Timbre en Pinos, Zac.

TERCERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de la finca conocida con el nombre de «Plaza de Toros de San Pedro,» ubicada en esta Ciudad, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con calle de San Pedro y propiedad de los Señores Martín Silva y Juan Morquecho; al Sur, con calle de Javier Mina; al Oriente, con propiedad de Jerónimo Carrera, y al Poniente, con calle de Colón; embargada al Señor Antonio Villaseñor, se hace saber al Público, conforme al artículo 59 de la Ley de Reorganización de la Tesorería General de la Federación, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina conforme al artículo 533 y siguientes del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el Local de esta Oficina a las doce meridiano del día dieciseis del actual sirviendo de base para la presente almoneda el valor de seiscientos cuarenta y ocho pesos oro nacional.

Pinos, Zac., febrero 17 de 1921.—El Administrador Subalterno, R. León.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de Villa de Cos, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municipio, se encuentran herrados con fierros desconocidos, un macho alazán, una ye-

gua obscura los que serán rematados el día 17 de abril del corriente año, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Villa de Cos. Febrero 13 de 1921.—E. P. M. I., J. de la Cruz.—Román Vázquez, Srio.

15, 16 y 17

"Piedras Negras" Mining & Development Company, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de ésta Cía., en sesión de hoy, acordó citar a los Sres. Accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 2 de marzo próximo a las 11 a. m. en el despacho de la Cía. Jardín Hidalgo núm. 11 de ésta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.—Revisión y aprobación de las cuentas de 1920.

2.—Informe del Consejo de Administración.

3.—Dictámenes del Comisario.

4.—Cualquiera otro punto que se ponga a discusión.

Las acciones deberán depositarse en el despacho de la Cía. cuando menos dos horas antes de celebrarse la Junta.

Zacatecas, febrero 5 de 1921.—Piedras Negras Mining & Development Company, S. A., Jesús Cabral, por Secretary.

15, 16 y 17

Negociacion Minera Mina de "La Luz," Socavon del Refugio y Anexas, en Catorce, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quorum, la Asamblea General Extraordinaria, de Accionistas, citada para las cuatro de la tarde del día diez y se actual, el Consejo de Administraci cordó citar por SEGUNDA VEZ, SAMBLEA GENERAL EXTRAO NARIA DE ACCIONISTAS, pa día veintiocho del acual a las cuat la tarde, en la Secretaría de la Co ñía (Jardín Colón número 26) en Ciudad. Esta Asamblea se verifica conformidad con lo dispuesto en tículo cincuenta y uno de los Estat con el número de acciones que con el día fijado, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Adm tración.

II.—Presentación del Balance y ta de Pérdida y Ganancias del ejer Social anterior.

III.—Informe del Comisario y re ción sobre el Balance y Cuenta an res.

IV.—Reforma a la escritura Soci a los Estatutos.

V.—Elección de los señores Acci tas que deben formar el nuevo Con de Administración y de los Comisa

San Luis Potosí, a 17 de febrer 1921. Roberto García, Secretario Tes ro.

16, 17

Presidencia Municipal de Guadal

PREGON

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se hace ber al público, que en el pie de most cos de este Municipio, se encuentra plazo vencido y de fierros desconoci un macho colorado retinto, un ma pardo, una burra prieta, una yegua dilla y un burro prieto; cuyos semovi tes se rematarán al mejor postor fren la Presidencia Municipal el siguiente después de la última publicación e Periódico Oficial.

Sufragio Efectivo. No Reelección Guadalupe, Zac., febrero 15 de 1921 El Presidente Municipal, V. León,— Secretario Interino, A. Quintero.

16, 17 y

SIDENCIA MUNICIPAL DE EL CARRO.

PREGON

n el pié de mostrencos de este Muni-
), se encuentran de plazo cumplido
rrados con fierros desconocidos; un
llo colorado frente blanca, una bu-
prieta atabacada y un burro prieto
no; los que se rematarán frente a la
idencia Municipal un día después
u última publicación, si antes no son
imados legalmente.
) que se pone en conocimiento del
lico para los efectos de los artículos
y 717 del Código Civil vigente.
ufragio Efectivo. No Reelección.—
arro, a 15 de febrero de 1921.—El
idente Municipal, Rubén López.—
rcio Núñez, Srio.

16, 17 y 18

GOBIERNO POLITICO
DE HUANUSCO.

PREGON

ara los efectos de los artículos 712 y
del Código Civil, se pone en conoci-
nto del público, que en el pié de mos
cos de este Municipio se encuentran
lazo cumplido, los siguientes anima-
n toro prieto de hosco, una baquilla
ta orejana, una burra parda y un
o tordillo de dos que va a tres años
ano, herrados el toro y la burra con
os desconocidos, cuyos semovientes
n rematados frente a la Presidencia
icipal el siguiente domingo de su úl
publicación, si antes no fueren re-
ados legalmente.
ufragio Efectivo. No Reelección.—
nusco, febrero 12 de 1921.—El Pre-
nte Municipal, Eliseo Medina.—D.
ina. Secretario.

16 17 y 18

ESIDENCIA MUNICIPAL DEL PLATEADO.

PREGON

pone en conocimiento del público.
en el ramo de los mostrencos de esta Municipalidad, se encuentra de plazo vencido, una burra parda, con fierro desconocido, la que se rematará al mejor postor el domingo siguiente a su última publicación frente a la Presidencia Municipal, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Plateado, a 11 de febrero de 1921.—El Presidente Municipal, J. Mota.—Nicolás de Santiago, Srio

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOSE DE LA ISLA.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra, un macho bayo herrado con fierro desconocido, cuyo semoviente será rematado en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez de la mañana del día veinte de marzo próximo entrante, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San José de la Isla, febrero de 1921.—El Presidente Municipal, D. G. Huari.—F. H. López, Secretario.

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE COS, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos; una mula parda, dos burras prietas, un burro prieto orejano, los que serán rematados el día 26 de marzo del corriente año frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa de Cos, febrero 16 de 1921.—El

Presidente Municipal Interino, J. de la Cruz.—Román Vázquez, Srio.

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DE LOS ADAME, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido, una puerca prieta bragada la cual se rematará frente a la Casa Municipal, un día después de la última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Francisco de los Adame, Zac., febrero 16 de 1921.—El Presidente Municipal Interino, Eduardo Gaytán.—L. Aldana, Srio.

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA RITA.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una yegua alazana frente blanca y un burro tabaco, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al Local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiemto del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Santa Rita, Zac., febrero 12 de 1921.—El Presidente Municipal Interino, J. Rodríguez.—P. Morales P., Srio.

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DEL REFUGIO

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cu
una burra prieta fierro volado,
que será rematada frente a la P
cia Municipal de esta población a
ce del domingo siguiente al de su
publicación, si antes no fuere rec
legalmente.

Lo que se pone en conocimie
público en cumplimiento de lo di
en los artículos 712 y 717 del Cód
vil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelec
Villa del Refugio, 17 de febrero d
—E P. M. I., J. Trinidad Villa.
garito Pérez, S. I.

16,

PRESIDENCIA MUNICIPA

DE SAN JUAN B. DEL TEU

PREGON.

Para los efectos de los artículos
717 del Código Civil vigente, se p
conocimiento del público, que en
de mostrencos de este Municipio,
cuentran de plazo cumplido y con
desconocidos, una yegua alazana
burro prieto, cuyos semovientes s
tarán en subasta pública frente a
sidencia Municipal de este lugar,
diez de la mañana el día 3 de mar
ximo, si antes no fueren reclama
galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelec
Téul, febrero 11 de 1921.—El Pr
te Municipal, Isaac Magallanes.—
cio Chávez, Srio.

16,

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA C

PREGON.

En el pié de mostrencos de este
cipio, existen de plazo cumplido y
cados con diferentes fierros, los si
tes animales: 9 caballos colorados,
curos, 4 alazanes, 3 prietos, 2 can
melado, 1 moro, 1 bayo, 1 mojin
tordillo; 1 yegua mojina, 1 prieta,

l tordilla y 2 obscuras; 1 potranca
da y 1 orejana, que serán remata-
subasta pública el día 20 de mar-
ximo a las 10 de la mañana frente
residencia Municipal, si antes no
reclamados legalmente.
ue se hace del conocimiento del pú
n cumplimiento a lo dispuesto en
ículos 712 y 717 del Código Civil.
ragio Efectivo. No Reelección.—
cas, 15 de febrero de 1921.—El
ente Municipal, Teodoro Ramírez.
olás Martínez, Srio.

16, 17 y 18

SIDENCIA MUNICIPAL DE PANUCO.

PREGON

iten recogidas a cargo de esta Presi
, cuarenta vigas de madera en mal
, las que a título de abandono y
bienes mostrencos, se rematarán en
a subasta en la plaza principal el
de Abril próximo, si no fueren re
das legalmente, cuyo valor justi-
do es de 75¢ cada una. Lo que se
al público para su conocimiento y
nplimiento de lo preceptuado en
ículos 709 y 718 del Código Civil
e.
ragio Efectivo. No Reelección.—
o, Zac., a 15 de febrero de 1921.—
sidente Municipal, Pablo Medina.
ncisco de la Rosa, Srio.

61, 17, 18 y 19

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE PANUCO, ZAC.

el pié de mostrencos de este Muni-
existen de plazo cumplido y seña-
sconocidas dos cabras color blanco,
semovientes se presentarán en pú-
subasta frente a la Presidencia Mu-
l a las diez de la mañana del día
e de marzo próximo, si antes no fue
clamadas legalmente. Lo que se a-
l público para los efectos de los ar-
s 712 y 717 del Código Civil vigen

ragio Efectivo. No Reelección.—
Pánuco, Zac., a 15 de febrero de 1921.—
El Presidente Municipal, Pablo Medina.
—Francisco de la Rosa, Srio.

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VETAGRANDE.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni-
cipio, se encuentran de plazo cumplido y
con fierros desconocidos, los animales si-
guientes: un burro prieto mojino, un bu-
rro alazán, una yegua obscura vieja, un
burro hosco y dos chivas mudas blancas
así como diez viejasde segunda y veinte
pedazos de vigas, diez tablones usados
y cinco puertas usadas; lo que se remata
rá al mejor postor en pública subasta
frente a la Presidencia Municipal de este
lugar, después de la última publicación,
si antes no fueren reclamados legalmen-
te.

Snfragio Efectivo. No Reelección.—
Vetagrande, febrero 9 de 1921.—El Pre-
sidente Municipal, P. Ruiz Esparza. —G.
Dena, Srio.

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE SAN JUAN B. DEL TEUL.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y
717 del Código Civil vigente, se pone en
conocimiento del público, que en el pié
de mostrencos de este Municipio. se en-
cuentran de plazo cumplido y marcados
con fierros desconocidos; una yegua ala-
zana con blanco en la frente, una burra
y burrito prietos, dos cerdos uno pinto y
otro prieto orejanos, los que se remata-
rán en pública subasta frente a la Presi-
dencia Municipal. a las diez de la maña-
na del domingo siguiente al de la última
publicación, si antes no han sido legal-
mente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—
San Juan B. del Téul, febrero 2 de 1921.
—El P. M., Isaac Magallanes. —Srio. In
dalecio Chávez.

16, 17 y 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON.

Nabor Martínez, casado, mayor de edad, de esta vecindad, ante Ud. comparezco a exponer, que encontrándose una fracción de terreno al lado Poniente de esta Congregación el cual está abandonado, por tal razón hago formal denuncio de dicho terreno el cual mide al Norte 60 metros y tiene una escala que mide 12 metros y linda con terreno abandonado y propiedad de Pascual Murillo, al Sur mide 48 metros 20 centímetros y linda con vallado propiedad de don José Sánchez, al Oriente mide 42 metros y la escala 15 metros y linda con propiedad de Domingo Ramírez, al Poniente mide 50 metros y linda con terreno abandonado y fué apreciado en $15.00.

Suplico que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 713 del Código Civil se sirva tramitar el presente.

Arroyo de Enmedio, 21 de febrero de 1921.—El Presidente Municipal, Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

17, 18 y 19

TESORERIA MUNICIPAL. — OJOCALIENTE.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito el señor Arcadio Cordero Montellano vecino del mineral de Milagros de esta compresión y accidentalmente en este lugar, pidiendo se inscriba a su nombre una finca urbana, ubicada en la cuarta calle de González Ortega número veinticinco de esta población, que perteneció a su finada madre Juana Montellano, cuya finca se encuentra comprendina dentro de las medidas y linderos siguientes: al Poniente que es su frente, mide ocho metros noventa centímetros, lindando con citada calle de González Ortega de pormedio; al Sur veintitres metros; al Oriente nueve metros noventa y tres centímetros, lindando estos dos rumbos con propiedad de Don Heliodoro Delgado; y al Norte mide veintitres metros treinta y cinco centímetros y linda con propiedad de Don Manuel B. Rodríguez y María Luz Martínez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo de la Ley de Inscripción Fiscal vigente en el Estado.

Ojocaliente, a 23 de febrero de 1921.—El Tesorero Municipal, Manuel Alonso.

17, 18 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON.

Gregorio Campos, ha denunciado fracción de terreno abandonado para bricar, ubicado al Poniente de esta gregación y mide al Norte 32 metros centímetros y linda con propiedad Pablo Hernández, al Sur mide 34 me y linda con propiedad de Maximi Sánchez, al Oriente mide 18 metros y da con calle de pormedio y al Ponie mide 12 metros y linda con propie del denunciante y fué valuado por el rito en $15.00 quince pesos.

Para los efectos legales expido el p sente para su publicación.

Arroyo de Enmedio, 22 de febrero 1921.—El Presidente Municipal, Pe to R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

17, 18 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON.

Patricio Campos, denunció una fr ción de terreno abandonado ubicado Poniente de esta Congregación y mide Norte 43 metros 45 centímetros y lin con propiedad del señor Félix Márqu al Sur mide 41 metros 95 centímetro linda con terreno abandonado, al Ori te mide 41 metros 95 centímetros y lin con propiedad de Vidal Torres y al niente mide 39 metros y linda con ter no abandonado y fué valuado en $10. diez pesos.

Para los efectos de ley expido el p sente para su publicación.

Arroyo de Enmedio, 23 de febrero 1921.—El Presidente Municipal, Perf to R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

17, 18 y

SUB RECAUDACION DE RENTAS
DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO.

Señor Francisco Ortega, mayor de
y vecino del rancho de la Calera,
icipio del Plateado, solicita por con·
del Juzgado Municipal de aquella
idad según diligencias que se reci·
n, se inscriba a su nombre en los
ones respectivos, un pequello corral
nca rústica ubicado en el mismo
ho, teniendo dentro de su perímetro
nopales, el que adquirió el solicitan
r compra hace como diez y ocho a·
lel Señor José Bramasco, quien lo
senta hasta hoy en los padrones de
Oficina.
corral descrito, tiene por colindan·
al Oriente con Jesús Avila Flores y
diez y seis metros, al Norte con de
onides Avila y tiene cuarenta y o·
netros, al Poniente con de Francisco
ga y mide treinta y tres metros y al
con propiedad de Rosendo Avila y
ta de cuarenta y ocho metros.
que se pone en conocimiento del
ico en cumplimiento del artículo 4º
Ley Sobre Inscripción Fiscal vigen
el Estado.
lla del Refugio, febrero 20 de 1921.
Sub Recaudador, Francisco Silva.
17, 18 y 19

B-RECAUDACION DE RENTAS
DE VILLA DEL REFUGIO, ZAC.

AVISO

Señora Mercedes Reyes, es vecina
rancho del Remudadero de este Mu·
io, solicita se inscriba en los Padro·
le esta Oficina un solar de finca rús·
ubicado en el rancho de su domici
en el cual se encuentra construido
uarto de adobe y un jacal pajizo.
o solar lo representa en los padro·
respectivo, su finado esposo J. Gua·
pe Torres, tiene por dimensiones y
ros; por el Norte linda con arroyo
ormedio y propiedad del Señor A·
am Abelar y mide ciento veinte me·
sesenta y ocho centímetros; al Orien
nda con herederos de Maximiano To
y mide ciento diez metros sesenta y
centímetros; al Sur con callejón de
edio y propiedad del Señor Aurelio García midiendo cincuenta y cuatro metros sesenta y un centímetros, y por el Poniente con terreno de la solicitante y mide ciento cincuenta metros noventa y cuatro centímetros.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos dal artículo 4º de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, a 14 de febrero de 1921.—El Sub Recaudador, Francisco Silva. 17. 18 y 19

SUB RECAUDACION DE RENTAS DE
VILLA DEL REFUGIO.

AVISO

El Señor Francisco Alvarez, mayor de edad y vecino del rancho de la Labor del Municipio del Plateado, solicita por conducto del Juzgado Municipal de aquella localidad y como representante de los menores hijos de Gabriel de Santiago, se inscriba a su nombre y de sus representados un solar de finca rústica que se encuentra ubicado en el rancho de Guadalupe del referido Municipio el cual no está registrado en los padrones de esta Sub recaudación a nombre de ninguna persona.

El mencionado solar, en el que se encuentran construidas cuatro tapias destruidas, y que lo adquirió por compra el expresado Señor Gabriel de Santiago, consta de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente treinta y cuatro metros veinte centímetros y linda con propiedad de herederos de Pascual Flores, al Norte treinta y nueve metros quince centímetros y linda con herederos de Basilio Guzmán y Pedro González, al Poniente cuarenta y nueve metros trece centímetros y linda de Pedro González y Luis Alvarez y al Sur treinta y nueve metros quince centímetros, lindando por este viento con propiedad de Pascual Méndez y Francisco Villegas.

Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos del artículo 4o de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, febrero 19 de 1921. —El Sub Recaudador, Francisco Silva.

17, 18 y 19

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SANCHEZ ROMAN. ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, con fierros desconocidos, los animales siguientes: una vaca pinta de hosco, un burro prieto, un burrro añejo tordillo orejano y un burro añejo prieto orejano; los que se rematarán al mejor postor en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, después de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Sánchez Román, febrero 15 de 1921.— El Presidente Municipal. J. J. Castañeda.—Secretario, Alej. Romero.

17, 18 y 19.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SUSTICACAN.

PREGON

Para dar cumplimiento a los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido, un burro alazán blanco, herrado con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará al mejor postor frente a la Presidrncia Municipal de este lugar, al siguiente día de su última públicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Susticacán, febrero 16 de 1921.—El Presidente Municipal, Atanasio Díaz. —L. Juárez, Srio.

17, 18 y 19

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOSE DE LA ISLA.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público, que en el p de mostrencos, de este Municipio, se en cuentran marcados con fierros desconoc dos, los animales siguientes: un bur prieto, un burro prieto de una oreja m cha, un burro prieto pico blanco y u burro pardo, cuyos semovientes serán matados al mejor postor, frente a la Pr sidencia Municipal de este lugar, a l diez de la mañana del día 27 de mar próximo entrante. si antes no fueren l galmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección. San José de la Isla, febrero 23 de 192 —El Presidente Municipal, Domingo Huari.—F. H. López, Srio.

17, 18 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JEREZ.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público, que en el p de mostrencos de este Municipio, se en cuentran de plazo cumplido y marcad con fierros desconocidos, un caballo al zán tostado, una yegua oscura y una b rra prieta añej,a cuyos semovientes se matarán en subasta pública frente a Presidencia Municipal, al siguiente d de terminadas las publicaciones en el P riódico Oficial del Estado, si antes n fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Ciudad Garcia, 21 de febrero de 1921. El Presidente Municipal, J. Merced Ju rez.—El Secretario, Aldín Carlos.

17, 18

Francisco Cardon

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATEC

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY
The University of Illinois Library
Urbana, Ill., U. S. A.

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA ÉPOCA

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 5 de marzo de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

Gobierno General.

Decreto que reglamenta la devolución y liquidación de los Bancos incautados..... 241
Avisos Judiciales..... 246
Contractos de minería..... 248
Avisos diversos..... 251

Gobierno General

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que reglamenta la liquidación y devolución de los Bancos incautados.

Al margen un sello que dice: «Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.» Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

ALVARO OBREGON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias que le fueron conferidas al Ejecutivo Federal, por el H. Congreso de la Unión. he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE REGLAMENTA LA DEVOLUCION Y LIQUIDACION DE LOS BANCOS INCAUTADOS

CAPITULO I

De la devolución de los Bancos declarados en Liquidación, por virtud del Decreto de 14 de diciembre de 1916

Art. 1o.—Los Bancos que fueron declarados en liquidación en virtud del Decreto de 14 de diciembre de 1916, recobrarán su personalidad jurídica y serán devueltos a sus representantes legítimos, en los términos y condiciones de la presente Ley.

Art. 2o.—Los representantes legítimos de los Bancos a que se refiere el artículo anterior, y que deseen acogerse al beneficio de esta Ley. dentro de los 30 días siguientes a su promulgación, deberán presentar a la Secretaría de Hacien-

MUY IMPORTANTE

Suplicamos a nuestros lectores se sirvan tomar nota de que el Decreto reglamentando la devolución y liquidación de los bancos incautados, publicado hoy, está ya bien rectificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por lo tanto es correcto.

Esta nueva inserción deja sin efecto, la publicación hecha el día 19 de febrero próximo pasado.

La Redacción.

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 ,,
De un año ..... 25 ,,
Y de más de un año ..... 30 ,,

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por alabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.
AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.
NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.
Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.
TELEFONO NUMERO 207.

da una solicitud por escrito, acompañando los documentos que acrediten que, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, de la escritura social y de los estatutos del Banco, está legalmente constituido su Consejo de Administración y designado su Gerente o Director.

Art. 3o.—El plazo de treinta días a que se refiere el artículo anterior, podrá ser prorrogado por la Secretaría de Hacienda hasta noventa días, respecto de aquellos Bancos cuyos Consejos de Administración no estén legalmente constituidos, según los informes que obren en poder de la propia Secretaría.

Art. 4o.—Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere recibido la solicitud a que se refiere el artículo 2o., la Secretaría de Hacienda hará saber al solicitante en cuál de las clases establecidas en el artículo 5o., está comprendido el Banco, pudiendo ser prorrogado este plazo hasta noventa días si dentro de los primeros 30, no se hubiere llegado a un acuerdo entre el solicitante y la Secretaría, sobre la clasificación que deba hacerse con arreglo al expresado artículo 5o. El solicitante podrá examinar libremente los libros, bienes, correspondencia y documentos del Banco

Art. 5o.—Para los efectos de esta Ley los Bancos a que se refiere el artículo 1o., se clasificarán en alguna de las tegorías que en seguida se expresan

a).—Aquellos cuyo activo sea supe al pasivo, cuando menos en un 1 (diez por ciento).

b).—Aquellos cuyo activo exced pasivo en una proporción menor de (diez por ciento).

c).—Aquellos cuyo activo no bas cubrir su pasivo.

Art. 6o.—Hecha la clasificación c pondiente, la Secretaría de Hacienda tará las medidas administrativas ne rias para la devolución de las Instit nes incautadas que hayan sido clasi das en los incisos a) y b), dando a c cer su resolución por medio de tres blicaciones, de cinco en cinco días el "Diario Oficial," e inscribiéndose resolución en el Registro de Comerci

Art. 7o.—Las instituciones de Cr clasificadas en el inciso a) del artí 5o., podrán efectuar operaciones en términos que después se establecen.

Art. 8o.—Las instituciones clas fic en el inciso b) del artículo 5o., sólo drán efectuar las operaciones condu tes a cobrar su activo y a pagar su vo, dentro de los términos de esta

Art. 9o.—Las instituciones clasific en el inciso c) del artículo 5o., se c narán a la Autoridad competente su liquidación judicial. Igualmen rán consignadas a la Autoridad co tente, para este efecto, aquellas ins ciones que no se acojan a los bene de esta Ley, de acuerdo con los pla condiciones que establecen los artí 2o., 3o. y 4o.

Art. 10.—En cualquier tiempo, la cretaría de Hacienda, en atención a informes y oyendo al interesado, p modificar la clasificación hecha res a alguna de las Instituciones a q refieren los artículos anteriores.

Art. 11.—Los Bancos a que se r el presente Decreto, se sujetarán en operaciones a los términos del art 28 constitucional, así como a las di ciones vigentes de la Ley General d tituciones de Crédito y a la reglam ción que establece esta Ley, sin que aplicables, ni aún para las operac iniciadas antes del 1o. de mayo de las antiguas concesiones respectiva

CAPITULO II

De la manera de liquidar el Activo y Pasivo de los Bancos clasificados en los grupos A. y B

Art. 12.—Las obligaciones en dinero ontraídas con anterioridad al 30 de noembre de 1916, en favor o en contra de s Bancos clasificados en los incisos a) y) del artículo 5o., se liquidarán conforme a las bases establecidas en los artículos siguientes. Las obligaciones contraídas con posterioridad a la fecha indicada, se regirán por las disposiciones del erecho Común.

La fecha de constitución de las obligaciones, se determinará atendiendo a la cha en que se hubiere contraído la obligación primitiva, y no a las fechas de is renovaciones o reformas, salvo que, or las circunstancias particulares de ada caso, se venga en conocimiento de ue se trata de otra operación.

Art, 13.—Los pagos que hayan hecho recibido estos Bancos, se considerarán erfectos cualquiera que sea la especie moneda en que se hayan verificado, lvo lo que resuelvan los tribunales sore la validez legal del acto, en caso de ontroversia. En consecuencia, este Decreto solo se aplicará a la liquidación de parte insoluta de las obligaciones a ue se refiere.

Art. 14.—Las obligaciones contraídas favor de estos bancos antes del 15 de ril de 1913, serán exigibles en los tér inos siguientes:

a).—Cuando la suerte principal no exda de $2,000,00 (dos mil pesos) debe ser cubierta en oro nacional, a la par en 4 semestres a contar de la fecha este Decreto.

b). Cuando la suerte principal exceda $2.000.00 (dos mil pesos) deberá ser bierta en oro nacional, a la par, en 12 mestres, a contar de la fecha de este ecreto.

c).—Los intereses causados durante el gimen de circulación de moneda metáca, serán exigibles a la par, al tipo ctado, pero sin capitalizar.

d).—Los intereses causados durante régimen de circulación de moneda fiiciaria, serán exigibles de acuerdo con dispuesto en el inciso anterior, previa reduccion que se haga de su importe en papel a metálico, conforme a la tabla de equivalencias establecida en el artículo 10 de la Ley de 13 de abril de 1918.

Art. 15.—Las obligaciones contraídas en favor de los Bancos, después del 15 de abril de 1913 y antes del 30 de noviembre de 1916, serán exigibles en los términos del artículo anterior, previa reducción de su importe a metálico, conforme al tipo del día en que se contrajeron, según la tabla de equivalencias respectiva. Los intereses relativos a estas obligaciones, se pagarán en los términos prevenidos en los incisos c) y d) del artículo anterior, debiendo reducirse previamente a metálico la suerte principal para calcular los intereses relativos que al tipo pactado se hubieren causado después del 30 de noviembre de 1916.

Art. 16.—Los Bancos a que se refiere este Capítulo, pagarán las obligaciones a su cargo, en los términos que en seguida se establecen:

a).—El adeudo procedente de emisión de billetes, será cubierto a la par, en un plazo de 8 años, y al efecto, los tenedores canjearán sus documentos en el Banco, por bonos preferentes de la serie A), pagaderos al portador en 16 semestres.

b).—El adeudo procedente de depósitos sin intereses y de los constituidos a la vista o a tres días vista, será cubierto conforme a las bases siguientes;

I.—Cuando el importe del saldo a favor del depositante no exceda de ..... $2,000.00 (dos mil pesos), será cubierto en el plazo de dos años, y al efecto, el depositante recibirá a cambio de los documentos respectivos, bonos preferentes de la serie B) pagaderos al portador en 4 semestres.

II.—Cuando el importe del saldo sea mayor de $2,000.00 (dos mil pesos) será cubierto en el plazo de seis años, recibiendo el depositante, a cambio de los documentos relativos, bonos preferentes al portador, de la serie C), pagaderos en 12 semestres.

III.—Son aplicables al pago de los depósitos constituidos en los Bancos, las reglas establecidas respecto a equivalencias y fecha de constitución en los artículos 14 y 15.

c).—Los depósitos constituidos por órden de alguna autoridad, salvo lo dis-

puesto en el artículo 25, se pagarán canjeándose los documentos relativos por bonos de las series B) y C), respectivamente, en la misma forma que los depósitos constituidos por los particulares, previos los requisitos debidos, y los depósitos confidenciales constituidos en sacos o paquetes cerrados y sellados, deberán restituirse tan luego como fuere exigida su devolución.

d).—Los depósitos constituidos en especies cuya circulación haya sido declarada ilegal, no serán exigibles contra los Bancos, que se librarán de toda responsabilidad, comprobando que hicieron entrega de dichas especies a las oficinas públicas correspondientes para su destrucción.

e).—Los adeudos procedentes de depósitos constituidos en un Banco en billetes del propio Banco, serán cubiertos conforme se dispone en el inciso a) del artículo 16.

f).—Los adeudos en contra de los Bancos que estén garantizados por prenda, anticrecis o hipoteca, serán cubiertos en la forma y términos que previenen los artículos 14 y 15; pero los acreedores no estarán obligados a recibir bonos de los establecidos en este Decreto, y conservarán la prelación y privilegios que corresponda a la naturaleza de sus créditos conforme al derecho común.

g).—Los demás adeudos contraídos por estos Bancos, se cubrirán en la forma que previenen los artículos 14 y 15; pero las obligaciones menores de ..... $2.000.00 (dos mil pesos) se pagarán en 4 semestres, y las que excedan de esto cantidad, en 16 semestres. Al efecto, los acreedores recibirán del Banco, a cambio de sus documentos relativos, bonos ordinarios nominativos de las series D) y E), respectivamente.

Art. 17.—Los créditos que por pacto expreso sean exigibles en moneda extranjera, o en determinada especie, se cubrirán con entera sujeción a lo estipulado y de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular en el Código de Comercio.

Art. 18.—Tratándose de obligaciones contraídas durante el régimen de circulación de moneda fiduciaria, no se considera como pacto expreso de pagar en moneda metálica, la estipulación hecha en esqueletos o documentos impresos llamados de cajón, a menos que el acree demuestre que el deudor recibió mon metálica.

Art. 19.—Los bonos a que se ref el artículo 10, se sujetarán a las sigu tes reglas.

I.—Los bonos serán emitidos al po dor o nominativos, según lo estable en los incisos a), b), fracciónes I y II y g) del artículo 16, con intervención la Secretaría de Hacienda, y contra entrega de títulos o documentos por cantidad equivalente.

II.—Los bonos se dividirán en un mero de cupones igual al número de mestres fijados para el pago.

III.—Los cupones correspondiente los bonos. serán pagados por los Ban en oro nacional, a la par; la falta de go de uno de los cupones de Bonos provengan de los créditos a que se r ren los incisos a) y b), fracciones I y producirán acción ejecutiva, previo re rimiento notarial, y pondrá en estado quiebra al Banco, salvo el caso de éste rehusare el pago por falsedad bono o cupón.

IV.—El pago de los cupones de la ries A, C y E, se iniciará en el término un año, a contar de la fecha de emis del bono respectivo, y el pago de los pones de las series B y D, en el térm de seis meses a contar de la misma fec

V.—Los bonos se emitirán con un lor de $100.00 (cien pesos) $500.00 (nientos pesos) y $1.000.00 (mil pesos por los saldos menores de $100.00 (pesos), el Banco extenderá el certific relativo, que será liquidado en los mos términos que el adeudo principa que el saldo corresponde.

VI.—Los bonos y certificados causa un interés de 3% (tres por ciento) pa dero semestralmente.

Art. 20.—Los acreedores de los B cos, deberán canjear sus títulos y do mentos por los bonos a que se refiere te Decreto, dentro de un plazo de meses, a contar de la fecha de la últi publicación de la declaratoria a que de el artículo 6.

Art. 21.—Si alguno de los Ban comprendidos en los incisos a) y b) artículo 5o., fueren declarado posteri mente en liquidación judicial, los te dores de bonos gozarán de las prefer

que para los créditos de que tales
os provienen, establecen la Ley Gene
de Instituciones de Crédito y el Có-
o de Comercio.

rt. 22.—Los Bancos no podrán otor-
quitas o esperas, ni realizar operacio-
que disminuyan la garantía de los
ditos a su favor o que retarden el co-
de estos créditos, sin previo aviso a
Secretaría de Hacienda, para los de
lase a), y previa autorización para los
a clase b).

rt. 23.—Los bancos podrán anticipar
fecha de pago de sus bonos, sea que
pago comprenda la totalidad de bo-
de una misma serie, o sea que sólo
prenda una parte de ella; pero en es
ltimo caso, se determinará por sor-
hecho con intervención de la Secreta
de Hacienda, cuáles bonos deberán
pagados.

rt. 24.—Los Bancos de la clase a)
dan obligados a aceptar en pago de
créditos a su favor, sus propios bille-
o cheques girados en su contra por
ósitos sin interés o a la vista o a pla-
o mayor de tres días vista.

rt. 25 —Las consignaciones hechas a
or de los Bancos en papel moneda o
billetes de Banco, se resolverán de la
nera siguiente:

—Si la consignación fué hecha en
el moneda, y está resuelta por sen-
cia ejecutoriada declarando que pro-
, el Banco estará obligado a recibir
apel moneda depositado, o el certifi-
o que de acuerdo con los artículos 18
de la Ley de Pagos de 15 de sep-
bre de 1916, exista en su lugar; pero
alor del depósito será únicamente el
tuviera en oro nacional, hecha la
versión de conformidad con la tabla
rta en el artículo 10 de la Ley de 13
bril de 1918, en la fecha en que se
la consignación, estando obligado
eudor a pagar en metálico la diferen
entre dicho valor el importe de su
signación, de conformidad con las re-
y plazos establecidos por esta Ley.

—Si la consignación fué hecha en
tes del Banco acreedor, éste estará
gado a aceptar el importe de la con-
nación si se hubiere dictado sentencia
cutoriada en este sentido; pero si no
ubiere llegado a dictar sentencia eje
oriada, el depósito quedará a disposi-
ción del depositante, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

III.—En los dos casos anteriores, la suerte principal se calculará según el período a que corresponda la especie de moneda en que se contrajo la obligación.

IV.—Las consignaciones hechas por los Bancos, se regirán por lo dispuesto en la fracción I.

Art. 26.—Las acciones que competen a los Bancos para exigir el cumplimiento de las obligaciones de que se ocupa esta Ley, podrán deducirse desde luego ante los Tribunales; pero las sentencias definitivas que se dicten, concederán siempre al deudor los plazos que esta Ley señala para los pagos respectivos. Si el deudor dejare de pagar en cualquiera de los plazos establecidos, se considerará vencida la obligación, y el Banco podrá proceder al cobro de todo el crédito.

Art. 27.—Cuando entre los bienes asegurados existan valores realizables parcialmente, el Banco podrá enajenar solamente, salvo consentimiento expreso del deudor, la parte indispensable para cubrir el importe vencido de la obligación relativa.

Art. 28.—Los adeudos del Gobierno Nacional a favor de los Bancos, se cubrirán mediante la emisión de bonos que causarán un interés simple de 6% anual. Estos bonos estarán provistos de 16 cupones, pagaderos semestralmente en un plazo de ocho años, a contar de la fecha en que el Gobierno y el Banco acreedor respectivo, lleguen a un acuerdo sobre el saldo del adeudo.

El Gobierno Federal podrá anticipar en cualquier tiempo, el pago total o parcial de los bonos citados; en el concepto de que si fuere total, por ese solo hecho quedará el Banco pagado, sujeto a las leyes comunes respecto de sus acreedores.

Art. 29.—Si el Gobierno dejare de hacer el pago correspondiente a algún semestre, la Tesorería General de la Nación podrá subdividir, a petición del Banco, el cupón o cupones insolutos, en las cantidades que indique el mismo Banco, expidiendo certificados especiales que serán admitidos en pago de los impuestos federales, a excepción de aquellos que se causen en forma de timbre y de los que estén afectos de modo especial a algún empréstito.

Los Bancos quedan facultados para canjear dichos certificados por los cupones vencidos de los bonos a que se refiere el artículo 16, quedando en tal caso liberados los Bancos de la obligación contraída.

CAPITULO III.

De la Liquidación de los Bancos clasificados en el inciso C.

Art. 30.—Para la liquidación del activo y pasivo de los Bancos clasificados en el inciso c,) del artículo 5o, se estará a lo dispuesto sobre equivalencias en el artículo 15 de esta Ley, debiendo por lo demás, sujetarse a los procedimientos, términos y graduación establecidos en las disposiciones relativas de la ley de Instituciones de Crédito y en el Código de Comercio.

CAPITULO IV.

Disposiciones Generales.

Art. 31. —Son aplicables a los casos que reglamenta el presente Decreto, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el mismo, las disposiciones relativas de la Ley de 13 de abril de 1918, quedando expresamente derogado el artículo 6º de la propia Ley.

Art. 32.—No causarán el impuesto del Timbre, los bonos y certificados que se emitan de conformidad con las disposiciones de este Decreto.

Art. 33.—Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para dictar las medidas conducentes a la ejecución de este Decreto.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.—A. OBREGON.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público.—ADOLFO DE LA HUERTA.—Al C. Gral. Plutarco Elías Calles, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación —Presente."

Lo que comunico a usted para su publicacion y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 23 de febrero de 1921.

Por ausencia del Secretario, El Subsecretario, J. I. Lugo.—Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.

Avisos Judiciales

Juzgado de 1ª Instancia de Juchipila

EDICTO

En el juicio de intestado del Señor Dionisio Benavides, el Juzgado dispuso se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia en dicha sucesión, para que se presenten a deducir dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, en el periódico "Oficial del Estado" y "El Heraldo de Zacatecas."

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Juchipila, diciembre nueve de mil novecientos veinte.—Doy fé. Jesús Enríquez.—M. C. Parga, Srio.

16 19 y 2

JUZGADO DEL RAMO CIVIL ZACATECAS.

NOTIFICACION

Señora Rosaria Badillo:

En el Juicio de divorcio voluntario que ante este Juzgado tienen promovido usted y su esposo Vicente Romo, el propio Juzgado con fecha diecinueve del presente mes dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, diecinueve de febrero de mil novecientos veintiuno.—Cítese a la tercera junta de las que previene al artículo 81 de la Ley de Relaciones Familiares al Agente del Ministerio Público al promovente y a la señora Rosaria Badillo notificándose a esta por medio de publicaciones en la forma prescrita por el artículo 75 reformado del Código de Procedimientos Civiles en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero" señalándose para que tenga lugar la diligencia a las once de la mañana del octavo día hábil siguiente al de la

a publicación. Notifíquese. El
de lo Civil lo decretó.—Doy fé.—
no. — Pascual Santoyo. — Rúbri-

que notifico a usted por medio del
nte que se expide para su publica-
en el Periódico Oficial del Gobierno
stado en cumplimiento del auto in-

atecas, veintiuno de febrero de mil
ientos veintiuno.—El Oficial No-
dor Daniel Correa.

16, 19 y 21

JUZGADO MUNICIPAL
Juchipila, Zac.

EDICTO

el juicio de intestado de Don Eu-
Orozco, el Juzgado dispuso: se con
e por medio de edictos que se pu-
rán por tres veces de diez en diez
en los periódico "Oficial del Esta-
"El Heraldo de Zacatecas," a las
nas que se crean con derecho a la
ncia, para que se presenten a dedu
dentro del término de treinta días
dos desde la fecha de la última pu-
ción.
expide para su publicación en el
dico Oficial del Estado.
chipila, enero veinte de mil nove-
os veintiuno.—Doy fé, Porfirio Ro-
-Refugio Torres Esparza, Srio.

16, 19 y 21

ADO DE 1ª INSTANCIA.— PINOS, ZAC.

EDICTO

r disposición del Ciudadano Licen-
Francisco García Díaz, Juez de Pri
Instancia de este Distrito Judicial,
nvoca a las personas que se crean
lerecho a los bienes del intestado de
Leonardo Camarillo, para que se
nten a deducirlo dentro del térmi-
e treinta días contados desde la úl-
publicación.
expide por duplicado para su pu-
ción en el Periódico Oficial del Es-

Pinos, Zac., Septiembre veintitres de mil novecientos veinte.—Doy fé, Julio B. de la Rosa, Srio.

17, 19 y 23

Juzgado 1o Municipal de Moyahua, Zacatecas.

CONVOCATORIA

En el juicio intestamentario a bienes del Señor Maximiano Gámez, recayó un auto que a la letra dice: convóquese por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y El Amigo del Obrero, por tres veces de diez en diez días, a todas las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Moyahua, enero 25 de 1921.—El J. M., Leonides Rojas.—Victoriano Hernández, Srio.

19, 22 y 25

JUZGADO DE 1a INSTANCIA
de Concepcion del Oro, Zac.

EDICTO

En el juicio intestamentario del señor Martín Flores Dávila, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Municipio Libre, de la ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia. para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para el fin antes indicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Concepción del Oro, febrero 25 veinticinco de 1921 mil novecientos veintiuno. —Doy fé, Lic. Eugenio Orendáiu.—Felipe Parrilla R., Srio.

19, 22 y 25

JUZGADO DEL RAMO CIVIL.—ZACATECAS

CONVOCATORIA.

En el juicio de Intestado del señor Antonio Soto, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Gobierno del Estado" y "El Amigo del Obrero," a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contado desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Zacatecas, 26 de febrero de 1921.—A. Moreno.—Pascual Santoyo.

19, 22 y 25

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Nuevo Refugio» expediente número 4972.

Expediente número 4972, del fundo minero "Nuevo Refugio," con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el Sr. Manuel Sescosse, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Santero número 1, a nombre propio, para explotar vetas argentíferas, y admitido el 8 de febrero de 1921.

Ubicación: al N. del Rancho de Barreras, municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias. SW. "Santa Elena" y 1ra. "Ampliación de Santa Elena"; al NE., E. y S. "San Antonio"; siendo vecinos los fundos "1ra. Ampliación de Sta. Elena" y "S. Manuel" por el SW.

El punto de partida es la esq más al E. de "Sta. Elena," y la mensura se hara como sigue; midiendo 600 m. contiguos al lado 9 8 de "S. Antonio"; de los extremos de este larguero, se medirán a escuadra 100 m. con 45 grados 05' NE cerrando el rectángulo.

Quedará atravezado por el arroyo de Escobedo. La orientación es astronómica.

El perito que aceptó es el Ing. Francisco López, con domicilio en esta dad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito número 9, valor de $60 00, o. n., expedido el 4 febrero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 21 de febrero de 1921.—Agente de Minería, A. Romo.

17 18 y 19

AGENCIA DE MINERIA EN INOS
ESTADO DE ZACATECAS,

Extracto de la solicitud de conces del fundo minero «Recompensa núm uno.» expediente número 1157.

Expediente número 1157, del fu minero «Recompensa número uno,» superficie de 10 hectáreas y demas solicitado por los señores Jesús G. bledo por sí y Pedro Escareño, de nacionalidad mexicana, el primero, con domicilio en esta ciudad, primera calle Uraga, número 6, a nombre del se Antonio Ayub el segundo, para explo oro y plata, y admitido el 27 de ener 1921.

Ubicación: en terrenos de la Haci da de La Pendencia, municipalidad Santa Rita, Partido de Pinos, Estado Zacatecas.

Colindancias; hacia el NW. el fu minero Anexas número tres a Purís y terreno libre por los demás rumbos

El punto de partida es la mojon número XX del fundo minero Ane número tres de Purísima, y la mens se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDI
	S. 42°30' W.	300 me
	S. 47°30' E.	166 66 ,
	N. 42°30' E.	600 ,
	N. 47°30' W.	200 ,
	S. 42°30' W.	300 ,
	S. 47°30' W.	33 34 ,

El perito que aceptó es el señor A nio R. Robledo, con domicilio en esta dad, Avenida San Pedro número 14.

Certificado de depósito número 48

or de $110.00 o. n., expedido el día
de enero de 1921.
e abre un plazo improrrogable de 120
útiles, para la substanciación del
ediente en esta Agencia.
inos, Zac., 7 de febrero de 1921.—
Agente de Minería, Juan F. Correa.
17, 18 y 19

GENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO.

ESTADO DE ZACATECAS

—

xtracto de la solicitud de concesión
fundo minero "El Carmen," expe-
nte núm 3264, para su publicación
l Periódico Oficial del Estado.
xpediente número 3264, del fundo
ero "El Cármen," con superficie de
pertenencias solicitadas por los seño-
Samuel Frías, Isaías G. Puente y J.
ís S. Saucedo, de nacionalidad mexi
a nombre de ellos mismos para ex
ar minerales de cobre, plata y oro, y
itido el 24 de enero de 1921.
bicación: al Suroeste de esta ciudad,
mo a un kilómetro de esta Municipa
d. Estado de Zacatecas.
olindancias: al Norte "El Coloso," al
"La Dificultad," denunciada última
te con el nombre de "La Estaca,"
ste terreno libre y al noroeste el fun
enominado "La Esperanza,"
l punta de partida es una cata como
metros de profundidad y se locali-
de la manera siguiente: se medirán
oniente con 40 al Norte, 50 metros,
ste punto al Norte con 40 al Oriente,
etros, señalando la mojonera núme-
; de este punto al Oriente con 40 al
se medirán 200; de este punto al
con 40 al Poniente se medirán 100
os; de este punto al Poniente con 40
orte 200 metros, de este punto al
e con 40 al Oriente se medirán 50
os para cerrar el perímetro de un
lelogramo rectángulo de las dos per-
ncias que se solicitan.
ta solicitud corresponde al expedien
úmero 3264, y se llamará el Carmen,
perito que aceptó es el Sr. Adolfo
ortés, vecino de Mazapil.
rtificado de depósito número 10 por
de $20.00 oro nacional.
abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., enero 31 de 1921,—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 17, 18 y 19

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

—

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «El Oro número 11,» expediente núm. 4971.

Expediente número 4971, del fundo minero «El Oro numero 11,» con superficie de 13 hectáreas aprox solicitado por Federico Weber de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Reforma 24, para explotar vetas argentíferas, y admitido el 24 de enero de 1921.

Ubicación: cerros Altos, del Café, del Aguila y contiguo al N. del de Celestina, municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: «Gran Cuadra de S. Acacio,» al N.; al S. y SE. con «Gordon;» al SE. «Carpineto;» al S. «Amp. de Carpineto» y «Socavón de S. Fernando» y al SW. «Gordon.»

El punto de partida es la mojonera esquina más al N. del rectángulo mayor de «Carpineto» que es extremo de la linea 16 22 de «Gordon» y 22 24 del mismo fundo, y la mensura se hará como sigue: se medirán 78 m. sobre la linea 22 16 del referido «Gordon» con 78 grados 50′ NW; que será el punto A. De aquí se bajará una perpendicular a la linea SW de la «Gran Cuadra de S. Acacio,» linea de 572 m. aproximadamente. Del punto de la "Gran Cuadra de S. Acacio;" pie de la perpendicular, se medirán 200 m. sobre la linea de «S. Acacio» hacia el NW con los grados que le correspondan; de su extremo, una perpendicular de 688 m. aproximadamente hacia el SW hasta su intersección con la linea 22 16 citada de «Gordon;» después la distancia que resulte entre este punto y A. sobre la linea 16 22 de «Gordon» resultando un trapecio que comprende un rectángulo de 500 por 200 m. teniendo por base la parte media de la linea SW de la «Gran Cuadra de S. Acacio» y por alturas paralelas 500 m. tomados en las perpendiculares de esta linea; un cuadrado

de 100 m. contiguo a la cabecera SW del rectángulo y a la linea NW del trapecio; una demasía de seis lados entre el rectángulo y el cuadrado y parte de los lados NW y SE del trapecio y parte de la linea 16 22 de "Gordon."

El perito que aceptó es el Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad calle de Tres Cruces, núm. 76.

Certificado de depósito núm. 8, por valor de $130.00 o. n., expedido el 20 de enero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 7 de febrero de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

17, 18 y 19

Extracto del Expediente numero 199 "Piedron de Parras."

En veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinte se admitió en esta Agencia la solicitud presentada por el C. Luis Flores, mexicano, soltero, mayor de edad, labrador, con domicilio en el pueblo de la Estanzuela, casa sin número y accidentalmente en esta ciudad, solicitando cuatro pertenencias mineras, que formarán la concesión denominada "Piedrón de Parras" sobre una cata nueva, que se encuentra en la falda Sur de la «Barranca de Chiburita,» en terreno del "Sitio de Chávez" Municipio de Juchipila, Estado de Zacatecas, cuya localización determinará el Perito con los rumbos exactos.

El punto de partida para la medición será la cata señalada, que quedará como el centro de la cuadra, de donde medirá el Perito cien metros al Norte, como linea auxiliar; luego cien medros al Oriente, después doscientos al Sur; luego doscientos metros al Poniente; y en seguida doscientos metros al Nórte y para cerrar se medirán cien metros al Oriente, con los que se cerrará un cuadrado de cuatro hectáras, que son las solicitadas. Esta solicitud se tramita en el Exp. número 199 habiendo adjuntado a su solicitud el certificado de depósito por valor de cuarenta pesos.

Se nombró perito al Práctico C. Jesús C. Quirarte, que vive en esta ciudad, en la Acera Norte de la Plaza Juárez, sín número, quien aceptó su nombramiento. Las substancias que se tratan explotar son: Oro y Plata.

Se abre un plazo improrrogable ciento veinte días hábiles, contados de hoy, a las doce del día para la sustanciación del expediente en esta Agencia. Lo que se publica en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas dentro del término de cuarenta días contado como los términos anteres en cumplimiento del artículo 21 Reglamento de la Ley de Minería, cade colindantes mineros.

Juchipila, enero once de mil novecientos veintiuno.—El Agente de Mine Victoriano L. Llamas.

19, 20 y

Agencia de Mineria en C. del Oro Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Esperanza,» ediente núm. 3263, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente número 3263, del fundo minero denominado "La Esperanza" con superficie de 2 hectáreas, 96 ar 32 centiareas, solicitada por los señores Samuel Frías, Isaías G. Puente y J. sús Saucedo, de nacionalidad mexicana con domicilio el primero en la calle de Calzada, el segundo de la Independencia y el tercero González Ortega, núm. 6, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de cobre, plata y oro, admitido el 24 de enero de 1921.

Ubicación: al SW. de esta poblaci como a 2 kilómetros en el bajo de la dillera de Los Angeles, Municipali de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por el Norte, "El C so," al SE. "El Carmen," y "Dif tad" denunciandа últimamente con nombre de "La Estaca," al SW. "Arroyo" y "La Plomosa" y sus dema

El punto de partida es el vértice del fundo minero denominado "El men," denunciado por los suscritos. mensura se hará como sigue: SW. 5 200 metros; de este punto al NW. 3 158 metros; de este punto al NE. 5

netros; de este punto al SE. 70 00' netros; de este punto al SE. 37 21' etros con esta linea cerrará el perí- o de un polígono de cinco lados que n 2 hectáreas, 96 aras y 32 centia- Le dejan el mismo nombre de la ranza.

ta solicitud corrresponde al expe- e número 3263.

perito que aceptó es el señor Adol- Cortés, con domicilio en Mazapil, quien aceptó su nombramiento el 1 de enero de 1921.

rtificado de depósito número 9 por de $30.00 oro nacional, expedido de enero de 1921, por la Agencia imbre de este lugar.

abre un plazo improrrogable de 120 hábiles, para la substanciación del liente en esta Agencia.

ncepción del Oro, Zac., a 31 de ene- 1921.—El Agente de Minería, L. valle.

19, 20 y 21

AVISOS

CIACION MINERA DE SAN MANUEL Y ANEXAS, S. A., EN ZACATECAS.

AVISO

Consejo de Administración de es mpañía en sesión celebrada el 17 de rrientes de conformidad con los ntos vigentes, acordó decretar una ición de UN PESO oro nacional por , pagadera el 17 de marzo próxi-

que se hace saber a los señores ac- tas para que procedan a hacer sus en la Tesorería de esta Negocia- Av. Isabel la Católica, número 25 cho 8 en esta Capital y, en la ciu- e Zacatecas, en el despacho del se- lanuel Sescosse, Av. Madero 11, re ndo a los señores accionistas que no cubiertos las anteriores exhibicio- ue pueden hacer el pago de ellas mente con la presente que se ha de lo, en la inteligencia de que, de no lo, el Consejo procederá conforme dispuesto en el artículo 80 de los mismos Estatutos que dice "Los socios que no paguen el valor de sus acciones en los términos que determinen la escritura social y los estatutos, convienen desde ahora en la pérdida absoluta de sus acciones, por el hecho de no pagar una sola exhibición, sin que se necesite trámtie alguno, ni declaración judicial o extrajudicial para tener por desertas las acciones, pues por falta de pago pierden todo derecho.

México, febrero 28 de 1921.—El Secretario, José Manuel Delgado.

18, 19 y 20

COMPAÑIA MINERA CANTARRANAS ANEXAS, S. A., ZACATECAS.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de ésta Compañía, en sesión celebrada hoy, y de acuerdo con el artículo décimo sexto de los Estatutos de la misma, acordó convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse a las cuatro de la tarde del día 17 de marzo próximo en el despacho del Señor Manuel Sescosse, calle Francisco I. Madero número 11 (quien bondadosamente ha facilitado su local para ésta junta por no tener actualmente oficinas la Compañía) conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración relativo al ejercicio social terminado en 28 de febrero de 1921.

II Dictámen del Comisario.

III. Presentación de las cuentas y balances correspondientes al ejercicio social de primero de marzo de 1920 a 28 de febrero de 1921.

IV. Elección de los biembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración para el nuevo ejercicio social y de los comisarios propietarios y suplente.

V. Ratificación de los actos del Consejo de Administracción y acuerdos en la última Asamblea General.

VI. Resolución sobre el pago de la deuda de la Compañía en virtud de exigirle los acredores.

Las inscripciones se harán en ésta ciudad en el despacho del Señor Manuel Sescosse, calle Francisco I. Madero número 11.

Zacatecas, 25 de febrero de 1921.—D. Parga, Secretario.

18, 19 y 20

Presidencia Municipal de Vetagrande.

PREGÓN

Con fecha 4 de los corrientes, el señor J. Guadalupe Hernández, vecino de este lugar, ha denunciado a título de abandono un terreno con tapias que mide 9 metros 50 centímetros de frente. por 6 metros de fondo, siendo sus colindantes: al sur, propiedad de D. José Mª Barrón; al norte, con Testamentaría de Gregorio Yáñez de Brieño; al oriente. la iglesia y Poniente calle de pormedio; dicho terreno está ubicado en la calle del Relox de esta Ciudad.

El perito valuó el mencionado terreno en la cantidad de $10.00 y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 712 y 717 se pone en conocimiento del público, para que si hay persona que se crea con derecho a esta propiedad se presente dentro del término de un mes que durarán estas publicaciones, a deducir sus derechos: en el concepto de que si al quinto día hábil al de su última publicación no se presentare opositor, se rematará dicha propiedad frente a la Presidencia Municipal a las 11 de la mañana.

Vetagrande, febrero 8 de 1921.—El P. M., P. Ruiz Esparza.—G. Dena, Srio.

15, 19 y 23

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 10 de enero anterior. la Señora Florentina de Luna de Aparicio, se presentó ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de Santa Lucía, manzana numero 7 del cuartel 18 de esta ciudad, y el cual mide 5 metros 30 centímetros de frente sur, por 13 metros 10 centímetros de fondo y sus colindantes son: al oriente y norte propiedad del Sr. J. Juárez, al poniente propiedad de la nunciante y al sur viento libre.

Este terreno fué valuado por el pe nombrado al efecto en la cantidad d $7.79 por lo que en cumplimiento de tículo 712 y para los efectos del 723 Código Civil, se pone en conocimi del público, para que si hay alguna sona que se crea con derecho a la pr dad, se presente hacer sus reclamaci dentro del término de un mes que d ráu estas publicaciones, las que se h por tres veces en el Periódico Oficial Estado, en el concepto de que, si exp do el plazo no hubiere opositor se re tará el terreno denunciado, adjudicá se al mejor potsor.

Sufragio Efectivo. No Reelecció Zacatecas, 11 de febrero de 1921.—E M., Teodoro Ramírez.— Srio., Nic Martínez,

15, 19 y

Sub Recaudacion de Rentas de Villa del Refugio.

AVISO

Los señores Mª Petronila, Franci Martín. Julián, Albina y Pedro, t de apellido Bautista, solicitan de est ficina p r conducto del Juzgado Mu pal de esta Villa, se inscriba a su n bre en los padrones respectivos un s de finca rústica que poseen hace má veinte años, el cual les corresponde herencia de su finado padre Don L dro de igual apellido quien no lo re senta en los padrones de esta Sub R dación.

El solar de que se trata está ubic en el Rancho del Remudadero de Municipio, y tiene dentro de su peri tro dos jacales pajizos; cuyo solar p por el viento Norte veinticinco me cincuenta centímetros y linda con pr dad de Eduardo Valdés; al Oriente cuenta y nueve metros en una linea va y linda con María Eduarda Avil Poniente treinta y seis metros y li con Mª Jesús Avelar y finalmente p Sur cincuenta y seis metros y linda la misma Señora Avelar y heredero Epitacio de la Cruz.

) que se hace saber al público para efectos del artículo 10 de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente en el Esta-

illa del Refugio, febrero 24 de 1921. l Sub recaudador. Francisco Silva.

19. 20 y 21

Recaudacion Principal de Rentas de Villanueva, Zac.

NOTIFICACION

n el expediente que se instruye en Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva en bienes del señor amín G. Gordoa ha recaído una resión que dice:

llanueva 26 de febrero de 1921.—Se saber al señor Benjamín G. Gordoa si dentro de tres días no entera en rección General de Rentas del Es la cantidad de $23,676.12¢ veinti nil seiscientos setenta y seis pesos centavos incluso la Contribución ral y a más los gastos de cobranza que da por contribuciones de sus fincas cas "Malpaso y Tigre" se procederá bargo y venta de bienes suficientes rme al artículo 173 de la Ley Fis -Hágase saber esta resolución por de tres publicaciones sucesivas en ciódico Oficial del Estado surtiendo fectos a los ocho días siguientes a última publicación.

lanueva, febrero 26 de 1921.—El idador, J. R. López.

19, 20 y 21

---

udacion de Rentas de Juchipila.

Primera Almoneda.

biendo procederse al remate de una urbana ubicada en la calle de la dencia de esta Ciudad, embargada Señorita María Natividad Zárate leudo de contribuciones a esta Ofise hace saber al público, conforme ículo 180 de la Ley Fiscal vigente, que las personas que quieran hacer as, las presenten a esta Recaudae Rentas como lo dispone el 182 y demás relativos de la Ley antes citada, en la inteligencia de que el remate tendrá su verificativo en el local de esta propia Recaudación a las diez de la mañana del día ocho de marzo, sirviendo de base para la presente almoneda, la que se insertará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, la cantidad de $750.00 setecientos cincuenta pesos oro nacional.

Juchipila, Zac., a 23 de febrero de 1921.—El Recaudador, J. S. Montellano.

TESORERIA MUNICIPAL
Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un salar con una nopalera inclusa, siete tapias y una casa, situadas en la Hacienda de Cinco Señores, embargadas al Sr. Inocencio Venegas por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 180 de la Ley Fiscal del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 183 de la misma ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 9 de marzo entrante a las 10 a. m. sirviendo de base el valor de $135.00.

Zacatecas, a 26 de febrero de 1921.—El Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

AVISO AL PUBLICO.

Con esta fecha queda disuelta la sociedad mercantil Mac Donald y Thomas, por mutuo consentimiento de los dos socios, los señores M. E. Mac Donald y D. R. Thomas, los que a la vez nos han nombrado liquidadores de la firma, por lo cual advertimos a todas las personos que puedan tener un crédito en contra de la citada sociedad que nos lo presenten dentro del término de sesenta días en la casa número 70 de la Avenida González Ortega de esta capital.

Zacatecas Marzo 1o. de 1921.

John Lee Stark. H. Weber.

19, 20 y 21

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON.

Nabor Martínez, casado, mayor de edad, de esta vecindad, ante Ud. comparezco a exponer, que encontrándose una fracción de terreno al lado Poniente de esta Cougregación el cual está abandonado, por tal razón hago formal denuncio de dicho terreno el cual mide al Norte 60 metros y tiene una escala que mide 12 metros y linda con terreno abandonado y propiedad de Pascual Murillo, al Sur mide 48 metros 20 centímetros y linda con vallado propiedad de don José Sánchez, al Oriente mide 42 metros y la escala 15 metros y linda con propiedad de Domingo Ramírez, al Poniente mide 50 metros y linda con terreno abandonado y fué apreciado en $15.00.

Suplico que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 713 del Código Civil se sirva tramitar el presente.

Arroyo de Enmedio, 21 de febrero de 1921.—El Presidente Municipal, Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio,

17, 18 y 19

TESORERIA MUNICIPAL. — OJOCALIENTE.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito el señor Arcadio Cordero Montellano vecino del mineral de Milagros de esta compresión y accidentalmente en este lugar, pidiendo se inscriba a su nombre una finca urbana, ubicada en la cuarta calle de González Ortega número veinticinco de esta población, que perteneció a su finada madre Juana Montellano, cuya finca se encuentra comprendina dentro de las medidas y linderos siguientes: al Poniente que es su frente, mide ocho metros noventa centímetros, lindando con citada calle de González Ortega de pormedio; al Sur veintitres metros; al Oriente nueve metros noventa y tres centímetros, lindando estos dos rumbos con propiedad de Don Heliodoro Delgado; y al Norte mide veintitres metros treinta y cinco centímetros y linda con propiedad de Don Manuel B. Rodríguez y María Luz Martínez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artícu de la Ley de Inscripción Fiscal vi en el Estado.

Ojocaliente, a 23 de febrero de —El Tesorero Municipal, Manuel so.

17, 18 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARRO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON.

Gregorio Campos, ha denunciad fracción de terreno abandonado pa bricar, ubicado al Poniente de esta gregación y mide al Norte 32 met centímetros y linda con propieda Pablo Hernández, al Sur mide 34 m y linda con propiedad de Maxi Sánchez, al Oriente mide 18 metros da con calle de pormedio y al Po mide 12 metros y linda con prop del denunciante y fué valuado por rito en $15.00 quince pesos.

Para los efectos legales expido e sente para su publicación.

Arroyo de Enmedio, 22 de febre 1921 —El Presidente Municipal, to R. Flores —J. Luz Alonzo, Srio.

17, 18 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARRO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON.

Patricio Campos, denunció una ción de terreno abandonado ubica Poniente de esta Congregación y m Norte 43 metros 45 centímetros y con propiedad del señor Félix Má al Sur mide 41 metros 95 centíme linda con terreno abandonado, al te mide 41 metros 95 centímetros y con propiedad de Vidal Torres y niente mide 39 metros y linda con no abandonado y fué valuado en diez pesos,

Para los efectos de ley expido e sente para su publicación.

Arroyo de Enmedio, 23 de febre 1921.—El Presidente Municipal, P to R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

17, 1

SUB RECAUDACION DE RENTAS
DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO.

l Señor Francisco Ortega, mayor de
l y vecino del rancho de la Calera,
nicipio del Plateado, solicita por con-
to del Juzgado Municipal de aquella
lidad según diligencias que se reci-
on, se inscriba a su nombre en los
rones respectivos, un pequello corral
finca rústica ubicado en el mismo
cho, teniendo dentro de su perímetro
nopales, el que adquirió el solicitan
or compra hace como diez y ocho a-
del Señor José Bramasco, quien lo
esenta hasta hoy en los padrones de
Oficina.
l corral descrito, tiene por colindan-
al Oriente con Jesús Avila Flores y
diez y seis metros, al Norte con de
eonides Avila y tiene cuarenta y o-
metros, al Poniente con de Francisco
ga y mide treinta y tres metros y al
con propiedad de Rosendo Avila y
ta de cuarenta y ocho metros.
que se pone en conocimiento del
lico en cumplimiento del artículo 4º
Ley Sobre Inscripción Fiscal vigen
del Estado.
illa del Refugio, febrero 20 de 1921.
l Sub Recaudador, Francisco Silva.
17, 18 y 19

B-RECAUDACION DE RENTAS
DE VILLA DEL REFUGIO, ZAC.

AVISO

a Señora Mercedes Reyes, es vecina
rancho del Remudadero de este Mu-
pio, solicita se inscriba en los Padro-
de esta Oficina un solar de finca rús-
ubicado en el rancho de su domici
en el cual se encuentra construido
cuarto de adobe y un jacal pajizo.
o solar lo representa en los padro-
respectivo, su finado esposo J. Gua-
pe Torres, tiene por dimensiones y
eros; por el Norte linda con arroyo
ormedio y propiedad del Señor A-
am Abelar y mide ciento veinte me-
sesenta y ocho centímetros; al Orien
nda con herederos de Maximiano To
y mide ciento diez metros sesenta y
centímetros; al Sur con callejón de
edio y propiedad del Señor Aurelio García midiendo cincuenta y cuatro metros sesenta y un centímetros, y por el Poniente con terreno de la solicitante y mide ciento cincuenta metros noventa y cuatro centímetros.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos dal artículo 4º de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, a 14 de febrero de 1921.—El Sub Recaudador, Francisco Silva.
17. 18 y 19

SUB RECAUDACION DE RENTAS DE
VILLA DEL REFUGIO.

AVISO

El Señor Francisco Alvarez, mayor de edad y vecino del rancho de la Labor del Municipio del Plateado, solicita por conducto del Juzgado Municipal de aquella localidad y como representante de los menores hijos de Gabriel de Santiago, se inscriba a su nombre y de sus representados un solar de finca rústica que se encuentra ubicado en el rancho de Guadalupe del referido Municipio el cual no está registrado en los padrones de esta Sub recaudación a nombre de ninguna persona.

El mencionado solar, en el que se encuentran construidas cuatro tapias destruidas, y que lo adquirió por compra el expresado Señor Gabriel de Santiago, consta de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente treinta y cuatro metros veinte centímetros y linda con propiedad de herederos de Pascual Flores, al Norte treinta y nueve metros quince centímetros y linda con herederos de Basilio Guzmán y Pedro González, al Poniente cuarenta y nueve metros trece centímetros y linda de Pedro González y Luis Alvarez y al Sur treinta y nueve metros quince centímetros, lindando por este viento con propiedad de Pascual Méndez y Francisco Villegas.

Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos del artículo 4o de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, febrero 19 de 1921. —El Sub Recaudador, Francisco Silva.

17, 18 y 19

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SANCHEZ ROMAN. ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, con fierros desconocidos, los animales siguientes: una vaca pinta de hosco, un burro prieto, un burrro añejo tordillo orejano y un burro añejo prieto orejano; los que se rematarán al mejor postor en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, después de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Sánchez Román, febrero 15 de 1921.— El Presidente Municipal. J. J. Castañeda.—Secretario, Alej. Romero.

17, 18 y 19.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SUSTICACAN.

PREGON

Para dar cumplimiento a los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido, un burro alazán blanco, herrado con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará al mejor postor frente a la Presidrncia Municipal de este lugar, al siguiente día de su última públicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Susticacán, febrero 16 de 1921.—El Presidente Municipal, Atanasio Díaz. —L. Juarez, Srio.

17, 18 y 19

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JOSE DE LA ISLA.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público, que en el p de mostrencos, de este Municipio, se en cuentran marcados con fierros desconoc dos, los animales siguientes: un bur prieto, un burro prieto de una oreja m cha, un burro prieto pico blanco y burro pardo, cuyos semovientes serán matados al mejor postor, frente a la Pr sidencia Municipal de este lugar, a l diez de la mañana del día 27 de mar próximo entrante. si antes no fueren l galmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección. San José de la Isla, febrero 23 de 192 —El Presidente Municipal, Domingo Huari.—F. H. López, Srio.

17, 18 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JEREZ.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público, que en el p de mostrencos de este Municipio, se e cuentran de plazo cumplido y marcad con fierros desconocidos, un caballo a zán tostado, una yegua oscura y una b rra prieta, añeja cuyos semovientes se matarán en subasta pública frente a Presidencia Municipal, al siguiente d de terminadas las publicaciones en el riódico Oficial del Estado, si antes fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Ciudad Garcia, 21 de febrero de 1921 El Presidente Municipal, J. Merced Ju rez.—El Secretario, Aldín Carlos.

17, 18

Francisco Cardon

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATE

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

ÑO IX.—TOMO X.—NUEVA ÉPOCA NÚMERO 20

riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACA

The University of Illinois Library Urbana, Ill., U. S. A.

on obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 9 de marzo de 1921

RESPONSABLE: CRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884.

ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

ió del Estado.
eto núm. 4 del Ejecutivo que modifica la n I del artículo 46 de la Ley Fiscal vigen- 257
eto núm. 23 del H. Congreso sobre la apercierre de los establecimientos mercantiles 258
eto num. 6 del H. Congreso que aprueba el Arbitrios y Presupuesto de Egresos de guel del Mezquital..... 260
de la sesión celebrada el día 22 de enero 264
sos Judiciales..... 265
ctos de minería..... 266
s diversos..... 267

Gobierno del Estado

ATO MORENO, Gobernador stitucional del Estado Libre y So- no de Zacatecas, a sus habitantes saber:

el impuesto del Estado que en la idad gravita sobre las fábricas de les no es el fruto de un estudio se- etenido que se hiciera tomando en la producción. costo de elabora- rendimiento de cada fábrica, así tilidades probables de las mismas, le fue fijado de una manera arbi- según se viene en conocimiento e los antecedentes del caso como informes que han proporcionado de los propios interesados a afecta el impuesto.

los alcoholes al igual que todas stancias nocivas al organismo y nstituyen un elemento perjudi- la humanidad, que se degenera, mente en nuestro medio inci- deben ser afectados lo más posi- tro de los principios económicos, edida indirecta para restringir su o, de manera de conseguir con la clase baja, la más expuesta al vicio por su propia condición, no se halle en circunstancias de adquirir aquello de que sin perjuicio alguno puede y debe prescindir.

Que siendo el Estado el que mayor impuesto debía recaudar por la producción de alcoholes en las fábricas en el mismo establecidas, es el que menos percibe por ella, y así es como sucede que la Federación recauda anualmente una cantidad casi seis veces mayor que lo que deja el ramo al Estado,

Que los datos estadísticos que se tienen recabados demuestran que siendo la producción total diaria y aproximada de 1.000 decálitros, si se fijara un impuesto do 10 cs por cada decálitro, que está muy lejos de ser elevado y menos confiscatorio, se obtendría un ingreso diario de $100.00 cs, o sea de $36.500.00 cs por año, que en comparación a la cantidad de $15.600.00 cs que por ahora y en igual término se recauda, apenas si es la que se aproxima al justo límite.

Que como de fijarse un impuesto determinado sobre la producción, los afectados a él podrían recurrir a diferentes medios para pagar lo menos posible, es preferible, en obvio de dificultades y para garantizar el cobro sin grandes gastos para el Fisco, el seguirlo cobrando como hasta ahora, por derrama, a base de una cantidad fija.

Importante

Suplicamos a nuestros lectores se sirvan tomar nota del Decreto número 4 sobre la modificación a la fracción I del artículo 46 de la Ley Fiscal vigente publicado hoy, por ser correcto.

Esta nueva inserción deja sin efecto, la publicación hecha el día 2 del actual.

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses..... 20 "
De un año..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por alabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

En atención a lo expuesto y a las facultades de que se halla investido el Ejecutivo en el ramo de Hacienda, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 4.

Artículo 1o—Se modifica la fracción I del artículo 46 de la Ley Fiscal vigente, en los siguientes términos:

Artículo 46.—Las fábricas productoras de alcoholes establecidas en el Estado, pagarán por impuesto la cantidad de $2.600.00 cs, mensuales que se distribuirán proporcionalmente entre ellas.

Para la derrama de la cantidad fijada, se observarán las prescripciones siguientes:

I.—El Recaudador de Rentas del lugar de la ubicación de la fábrica, señalará en vista de la importancia de cada una, la cantidad con que debe contribuir cada mes; si hubiere conformidad se procederá al cobro; si se hicieren objeciones por no estimarse equitativa la derrama, se citará a los propietarios o encargados de dichas fábricas, a una junta en el local de la Oficina de Hacienda, a fin de que se pongan de acuerdo sobre la derrama. Si no se llegare a un acuerdo, el Recaudador remitirá desde luego el expediente que se forme con todas las diligencias que se practiquen a la Tesorería General, para que previo estudio de dicho expediente, dictamine y lo remita al Ejecutivo, quien resolverá en definitiva cuales son las cuotas que regirán d
te un año para el cobro del impues
Artículo 2º—Este decreto surtir
efectos desde el 1º de abril próximo
Y para que llegue a conocimien
todos y se le dé el debido cumplimi
mando se imprima, publique y circ
Dado en el Salón del Despach
Poder Ejecutivo del Estado, a los
ticinco días del mes de febrero de m
vecientos veintiuno. — El Gober
Constitucional, DR. DONATO M
NO.--El Secretario General Lic.,
ZESATI.

DONATO MORENO, Gober
Constitucional del Estado Libre
berano de Zacatecas, a sus habi
sabed:

Que los CC. Diputados Secretari
H. Congreso del mismo, se han s
dirigirme el siguiente decreto:

"Número 23.- El Congreso del
do Libre y Soberano de Zacateca
creta:

Artículo único. —La apertura y
de los establecimientos mercanti
esta Capital. se sujetarán a las p
ciones que contiene el siguiente

REGLAMENTO

Capítulo I.

ARTICULO 1o.—Los dueños o
res de giros mercantiles que se de
a la venta de artículos de abarrot
reales, harina y en general de tod
de comestibles, abrirán diariamen
establecimientos desde las siete y
minutos de la mañana a la una de
de y de las tres de la tarde, a
treinta de la noche.

ARTICULO 2o.— Los tendajon
tendiéndose por tales aquellos exp
de abarrotes, que por su poca imp
cia no puedan considerarse como
deros establecimientos: que se e
tren ubicados fuera del centro de
blación y que sean atendidos únic
por sus propietarios, podrán perm
abiertos de las seis y media de la
na a dos de la tarde y de las tre
tarde a ocho y treinta de la noche

ARTICULO 3o.— Los dueños
tores de panaderías, podrán abri

as seis de la mañana a las dos de la
le y de tres de la tarde a ocho de la
he.

RTICULO 4o.—Los dueños o facto-
de carnicerías abrirán diariamente
s de las seis de la mañana a las doce.
las cinco a las siete y treinta de la
he.

RTICULO 5o.—Los dueños o facto-
de establecimientos no comprendidos
os artículos anteriores, abrirán dia-
ente de ocho de la mañana a una de,
rde y de tres de la tarde a siete y
ta de la noche.

RTICULO 6o.—Los almacenes en
predominen las ventas al por mayor;
gencias bancarias, despachos o es-
rios, se sujetarán para la apertura y
e, a lo que determina el artículo 5º

RTICULO 7o.—Los propietarios de
s a que se refieren los artículos ante-
s, que abran sus establecimientos
iamente más de ocho horas, deberán
r el número suficiente de empleados
ecto de que se turnen y a ninguno
llos se le obligue a trabajar más de
l período de tiempo.

RTICULO 8o.—Quedan comprendi-
en las disposiciones del artículo 1o.
lmacenes de abarrotes que tengan
lecimientos adjuntos para hacer
as al riguroso menudeo.

RTICULO 9o.—Las bodegas o depó-
de mercancías que existan en los
res distintos de aquel en donde se ha
tablecido el despacho, se conside-
parte integrante de éstos para los
os del presente Reglamento.

RTICULO 10.—Los comerciantes
expendan mercancías, en barracas,
anes, mercados, plazas, calles, ya
n forma ambulante, o en lugar de-
inado, quedan también sujetos a
isposiciones de este Reglamento, a-
endo en cada caso al género de mer
as que expendan.

RTICULO 11.—Se faculta a la Pre-
cia Municipal para que exceptúe
dispuesto en el artículo anterior,
llos expendios que por su mínima
rtancia o bien por venderse en ellos
llos de consumo inmediato, deben
irse de las disposiciones del men-
do artículo 10.

TICULO 12.—Los establecimien-
billares y demás casas de recreo
en que se expendan licores, vinos o cual-
quiera otra bebida embriagante, queda-
rán sujetos a las disposiciones relativas
del reglamento para la venta de bebidas
embriagantes.

ARTICULO 13.—Los establecimien-
tos en que además de los efectos que de-
termina el artículo 1o. se expendan otras
que no sean comestibles, se sujetarán pa-
ra los efectos del cierre, a lo que deter-
mina el artículo 5o. de este Reglamento.

CAPITULO II.

Del descanso dominical.

ARTICULO 14.—Fuera de las excep-
ciones expresamente marcadas en este
Reglamento, el comercio en general sus-
penderá sus operaciones:

a.—Los domingos.

b.—Los días de fiesta nacional que
determine la autoridad política.

c.—Los que autorice la costumbre o
pacto entre comerciantes.

ARTICULO 15.—Se exceptúan de lo
dispuesto en el artículo 14:

a.—Los comprendidos en el artículo
10 y con las condiciones que el mismo
artículo señala.

b.—Las tiendas de abarrote.

c.—Las panaderías.

d.—Las carnicerías.

e.—Las Boticas.

f.—Los puestos destinados a la venta
de objetos de medio uso.

ARTICULO 16.—En los días a que se
refiere el artículo 14, se abrirán los es-
tablecimientos:

a.—Los comprendidos en el artículo
primero, de siete a doce de la mañana.

b.—Los tendajones de siete a doce del
día y de seis a ocho de la noche.

c.—Las panaderías de seis a once de
la mañana y de tres de la tarde a ocho
de la noche.

d.—Los expendios de carne fresca se
abrirán de seis a doce del día.

ARTICULO 17.—Los establecimien-
tos mixtos a que se refiere el artículo 13,
no se considerarán comprendidos en nin
guno de los incisos del artículo anterior.

ARTICULO 18.—Los dueños o facto
res de boticas, celebrarán acuerdos con la
Presidencia Municipal, para determinar
las horas y turnos en que deban estar

abiertas, tanto en los días de descanso como en los de trabajo.

CAPITULO III.

De las infracciones y de las penas.

ARTICULO 19.--Los infractores del presente Reglamento, tratándose de comerciantes establecidos, incurrirán por primera vez, en una multa equivalente al entero que por concepto de contribuciones pagan a la Tesorería Municipal, pena que se duplicará en caso de reincidencia. El importe de las multas, ingresará a los fondos municipales. Los comerciantes ambulantes serán castigados con pena corporal, a juicio de la autoridad política.

ARTICULO 20.—El Ayuntamiento de la Capital vigilará por el exacto cumplimiento del presente Reglamento; además, se concede acción popular para denunciar a los infractores.

TRANSITORIOS.

ARTICULO 1o.—Quedan derogadas todas las disposiciones y leyes del Estado o Municipio en cuanto se opon presente Reglamento.

ARTICULO 2o.—Las disposici este Reglamento no afectan en alguna las previsiones de las auto respecto a la higiene y órden púb

ARTICULO 3o.—Este Reglame menzará a surtir sus efectos desde de su promulgación y deberá se en su lugar visible de los establec tos mercantiles a que se refiere.

Comuníquese al Ejecutivo para mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Congreso del Estado, el día pri marzo de mil novecientos veint Luis Cardona, D. P.—Francisco los, D. S.—Eduardo Villegas, D. bricas".

Y para que llegue a conocimi todos y se le dé el debido cumpli mando se imprima, publique y ci

Dado en el Salón del Despacho der Ejecutivo del Estado de Za a los tres días del mes de marzo d vecientos veintiuno. — El Gob Constitucional, DR. DONATO NO.—El Secretario General, Li ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sab

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del Es han servido dirigirme el siguiente decreto:

"Número 6.—El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacat creta:

ARTICULO UNICO.—Son de aprobarse y se aprueban el Plan de y el Presupuesto de Egresos que para el año en curso, formuló la Asamble cipal de San Miguel del Mezquital, en la forma siguiente:

INGRESOS

Producto de arrendamiento o venta de fincas y terrenos municipales	$
Producto de aguas	"
Producto de rezagos municipales	"
Producto de mostrencos y animales dañinos	
Producto de panteones	
Impuesto a la Propiedad Urbana 7 p%	
Impuesto al comercio	
Impuesto a las profesiones y ejercicios lucrativos	
Impuesto a Plazas y Mercados	

Impuesto al deguello de ganados para el consumo público...	890.00
Impuesto a diversiones y juegos permitidos por la ley.....	62.00
Impuesto a fierros de herrar.....	84.00
Impuesto a verificación de Pesas y Medidas.....	160.00
Impuesto a Registro de Documentos,.....	60.00
Multas y recargos...	204.00
Aprovechamientos.....	667.85
Suman los Ingresos.....	$8,330.05

EGRESOS

	DIARIO	ANUAL	TOTAL
IDENCIA MUNICIPAL			
esidente y Juez del Registro Civil	$2.00	$730.00	
ecretario de la Asamblea y Presidencia.....	1.25	456.25	
cribiente de la Secretaría.....	0,75	273.75	
ozo de la Presidencia.....	0.25	91.25	
menores		60.00	$1,611.25
RERIA MUNICIPAL			
sorero.....	1.50	547.50	
cribiente	1,25	456.25	
caudador de Plazas.....	0.83	302.95	
menores		60.00	1,366.70
STRO CIVIL			
cribiente...	1.00	365.00	
cargado del Panteón	0.25	91.00	464.25
ADO MUNICIPAL			
iez.....	1.50	547.50	
cribiente	1.25	456.25	
menores.....		36.60	1,040.33
)ARMERIA			
fe de Policía	1.25	456.25	
gendarmes a 50 cvs cada uno..	2.00	730.00	
niformes.....		60.00	
e para un caballo	2.00	73.00	1,319.25
ELES			
aide.....	0.75	273.75	
rado		15.00	288.75
ENTACION DE PRESOS			
tina para este ramo.....		50.00	50.00

RASTRO			
Un vigilante.....	0.50	182.50	1
LIMPIEZA			
Compra de un carretón.....		80.00	
Forraje para una mula....	0.50.	73.00	
Para compra de un juego de guarnición		10.00	1
ALUMBRADO			
Para compra de lámparas y combustible.....		530,00	
Reposición de útiles		50.00	
Un encargado del Ramo....		182.50	7
AGUAS			
Un encargado de su reparto.....	0.75	273.75	2
DIVERSOS			
Un encargado de mostrencos.....	0 25	91.25	
Renta del local...		12.00	
Libros e impresiones para las oficinas		100.00	
Gratificación de músicos para los paseos públicos..		130.00	3
SALUBRIDAD			
Gratificación por ministrar la vacuna.		20.00	
Para pus vacuno.....		10,00	
ORNATO			
Un encargado de los jardines.	0.50	182.50	1
FIEL CONTRASTE			
Para visitas de inspección.....			
IMPREVISTOS			
Se destina para este ramo....			2
Subvención para alimentación de presos.—Se destina para este ramo.			
Suman los Egresos.....			8,3

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los tres dí mes de febrero de mil novecientos veintiuno.—J. de M. Franco, D. V. P.—J nuel Cid, D. S.— J. M. Aguilera y Miranda, D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumpli to, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacs a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos veintiuno.— El Gober Constitucional, DR. DONATO MORENO.—El Srio. General, LIC R. E. ZE

N celebrada el día 22 de enero de —Vice presidencia del C. Franco

diez y cuarenta y cinco minutos añana, se abrió la sesión, con a- a de los ciudadanos diputados A y Miranda, De Alba y Alvarez, os. Cardona, Castorena, Cid, Frías Quirarte, Nafarrate, Llar Hoyo, Rosso, Villagrana y Ville

ectura la Secretaría al acta de la nterior, que puesta a debate, sin robó.

eguida la propia Secretaría dió con lo siguiente:

OFICIOS.

Ejecutivo del Estado, remitiendo ratificación, copia de la conce- rgada a favor del señor ingenie- edo F. Main, a las compañía que e o a sus sucesores, para la explo le minerales de baja ley.—Comi- Gobernación y 1a. de Hacienda,

ismo, acusando recibo del decre- ro 3 expedido por esta Legislatu- chivo.

ropio Ejecutivo, expresando que erado de que el ciudadano Benja z, fué designado Tesorero del H. o del Estado —Igual trámite.

resado Poder Ejecutivo, acompa- riginal un escrito del ciudadano to Valdés y Valdés, denuncian- rencia de los derechos de ciuda- los actuales funcionarios públi- Municipio de Valparaíso.—Comi e Justicia, unidas.

upremo Tribunal de Justicia del manifestando que se enteró del que le fué participado el acto otesta rendida por los ciudada- istrados propietarios del mismo l, licenciados Adolfo Enciso Al- oaquín R. Garaycoechea, Rafael s, Rito Soto y José G. del Hoyo, Magistrado suplente, ciudadano do Genaro Borrego.—Archivo.

ropio Poder Judicial, en que dice impuesto del oficio en que se le er de que los ciudadanos licen- esús Soto, Juan Medina, Alber a y Enrique Hernández, rindie- ron la protesta de ley como Magistrados suplentes del expresado Tribunal.—El mismo trámite.

De la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contestando de enterado de la circular en que se le participó la apertura de sesiones de esta Cámara.—El trámite anterior.

Del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, comunicando que con fecha 15 del presente mes, clausuró su primer período prorrogado, de sesiones.—Enterado.

De la Presidencia Municipal de la Capital, remitiendo el proyecto de ingresos y egresos que para el año en curso, aprobó la Asamblea respectiva.—Comisión de Hacienda.

De la Presidencia de Guadalupe, remitiendo las noticias estadísticas del mismo municipio, correspondientes al mes de diciembre último.—Comisión de Gobernación.

OCURSOS.

Del Regidor 1o. Antonio Mendoza y socios, pidiendo se nombre persona que que desempeñe provisionalmente la Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame, en virtud de haber fallecido el ciudadano Juan Acosta que la desempeñaba legalmente.—Comisión de Gobernación.

De la señora Dolores Puente, viuda de Mier, pidiendo condonación de las contribuciones y recargos que adeuda a la oficina de rentas de Nieves, por la propiedad rústica denominada San Agustín de Melilla.—Comisión de Hacienda.

Se dió segunda lectura a la iniciativa del ciudadano Librado S. Correa de que se hizo mérito en sesiones anteriores: y consultada la Asamblea sobre si se admitia a discusión. contestó por la negativa. —La Presidencia dijo: No se admite a discusión.—Comuníquese al interesado y archívese el expediente.

También se dió segunda lectura a la iniciativa del C. Adolfo Román proponiendo reformas al decreto número 48 del Ejecutivo del Estado. Interrogada la Legislatura sobre si se admitía a discusión, resolvió por la afirmativa: y a moción del ciudadano Carmona, la Presidencia dió este trámite: A la Comisión de Gobernación.

DICTAMENES DE COMISION.

El C. Cardona, miembro de la 1a. Comisión de Hacienda, dió lectura a los dictámenes que siguen:

Al emitido en el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos para el municipio de Jalpa. Termina con el siguiente proyecto de decreto:

"ARTICULO UNICO:—Se aprueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos para el año de 1921, formulado por el Ayuntamiento Municipal de Jalpa, y que a continuación se expresan:" (Aquí ambos documentos).—Se discutirá en la sesión próxima.

Al que fué emitido en el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos para el municipio de Chalchihuites.—Finaliza con este proyecto de decreto:

"ARTICULO UNICO:—Son de aprobarse y se aprueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de Chalchihuites para el presente año, en la forma que en seguida se expresa." (Aquí los documentos a que se ha hecho referencia).—El mismo trámite.

Al que formuló en el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos para el municipio de Pinos. El proyecto de decreto con que termina, dice:

"ARTICULO UNICO:—Es de aprobarse y se aprueba el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinos, formulado por la H. Asamblea de aquel lugar, para el presente año, en la forma siguiente:" (Aquí los documentos mencionados).—El trámite anterior.

Al que fué producido en el expediente que se formó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos, para el Municipio de Sánchez Román. Termina con este proyecto de decreto:

"ARTICULO UNICO:—Se aprueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que para el año de 1921, formuló la Asamblea Municipal de Sánchez Román, en la forma que aparece a continuación:—[Aquí los documentos expresados].—El referido trámite.

Al que fué formulado en el expediente instruido con el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Adame. Termina con el proyecto de decreto que s

ARTICULO UNICO:—Por estar tado en todo a las prescripciones le se aprueba el Presupuesto de Ingre Egresos que regirá durante el año a en el Municipio de San Francisco d Adame, en los siguientes términos:' quí los documentos de que se trata trámite mencionado.

Al que consultó con motivo del diente formado con el Plan de Arbi y Presupuesto de Egresos del Muni de Fresnillo. Dice así el proyecto d creto con que termina:

"ARTICULO UNICO:—Se apru el Plan de Arbitrios y Presupuesto gresos del Municipio de Fresnillo, el presente año, en la forma que a nuación se expresa:" (Aquí los doc tos aludidos).—Igual trámite.

Al que presentó con motivo del diente formado con el Proyecto de de Arbitrios y Presupuesto de Eg del Municipio de Mezquital del Oro naliza con este proyecto de decreto

"ARTICULO UNICO: Se aprueb Plan de Arbitrios y Presupuesto de sos que para el año de 1921, formu H. Asamblea Municipal de Mezq del Oro, y que a continuación se e san:" (Aquí ambos documentos).— ferido trámite.

Al que fué emitido en el exped que se instruyó con el Proyecto de de Arbitrios y Presupuesto de Eg del Municipio de San Juan B. del Finaliza con el siguiente proyecto cuerdo:

"UNICO: Devuélvase al C. Pres te Municipal de San Juan B. del el Proyecto de Plan de Arbitrios y supuesto de Egresos del citado Mu pio, para el año en curso, que se re con fecha 14 del presente mes por ducto del Ejecutivo del Estado, a e de que dé cuenta de él a la I. Asam de aquel lugar, única autoridad co tente para la aprobación o modific de los documentos aludidos."—El te expresado.

Siguió haciendo uso de la palab C. Cardona, como miembro de las siones 1a y 2a. de Hacienda unidas ra suplicar a la Presidencia se sirvie su oportunidad, determinar que l

Continuará

JZGADO 1O. DE 1a. INSTANCIA. SOMBRERETE. ZACATECAS.

CEDULA HIPOTECARIA.

l señor Licenciado Juan Medina co apoderado general del señor Don adro Sánchez. se ha presentado enta- do demanda en juicio hipotecario. ra la señora Concepción Leal viuda lastañeda Flores vecina de este lu- por su propio derecho y con su ca- er de albacea del intestado de su fi- esposo don Francis o Castañeda es, por pago de la cantidad de cua- nil ciento veinticinco pesos cuarta e exigible del capital insoluto de y seis mil quinientos pesos que los ndados adeudan al señor Sánchez, a totalidad de los intereses vencidos a la fecha, que ascienden a la canti- de diesisiete mil cincuenta y tres pe- etenta y cinco centavos, mas los in- es respectivos hasta la completa so- n de la deuda y las costas y gastos uicio.

parte actora funda su demanda, en timonio de la escritura de hipoteca lamente registrada, otorgada ante zgado de primera instancia de este , actuando por receptoría, con fe- veintinueve de octubre de mil nove- os ocho, por la señora Concepción de Castañeda Flores y su esposo Francisco Castañeda Flores, en fa- el señor don Leandro Sánchez.

dicha escritura aparece que los se María Concepción Leal de Casta- Flores y Francisco Castañeda Flo- nfesaron adeudar al señor Leandro hez la cantidad de dieciseis mil qui- os pesos, por cuya cantidad será pa- el rédito de diez por ciento anual mestres vencidos, a contar de la fe e la escritura, y el término para la ución del capital prestado es el de años contados desde la misma fe- y si dejaren los deudores de pagar mestre de réditos podrán pagarlo cimiento del segundo, pagando és l diez por ciento anual sobre aquel; si trascurrieren dos semestres de ré- sin ser pagados, se dará por venci- término del contrato.

a la seguridad del pago de las o- iones contraídas por los deudores, éstos hipotecaron en favor del señor Leandro Sánchez los bienes que a continuación se expresan: Una finca urbana situada en esta ciudad Plaza del Mercado, teniendo por linderos al Oriente, arro yo principal que atraviesa la población; al Poniente, la Plaza del Mercado; por el Sur, el puente de la Cárcel; y por el Norte, casa de Estéban Villarreal. Otra finca conocida con el nombre de «La Paila,» situada en esta ciudad en el Cuartel de la Caridad calle de Tacuba. Una finca de la propiedad de la señora Concepción Leal de Castañeda Flores, situada en los vientos del lado Norte del Puente de San Francisco de esta ciudad.

El rancho denominado «El Cristo,» con una extensión de dos mil trescientas noventa y seis hectaras, cincuenta y ocho aras, con los linderos que constan en la escritura de hipoteca.

Este Juzgado proveyó el siguiente auto:

«Sombrerete, once de febrero de mil novecientos veintiuno.»

Por recibidos la presente demanda, el testimonio del poder conferido por el señor Leandro Sánchez al señor Licenciado Juan Medina; las cópias de ley y cédulas ordenadas por la misma, así como también el testimonio de la escritura hipotecaria y cópia de la misma a que se refiere el actor Licenciado Medina y como él mismo lo pretende se proveé: Téngase al referido abogado con el carácter que acredita. Notifíquese a la señora doña María Concepción Leal viuda de Castañeda Flores, a quien se entregarán las cópias respectivas, para que dentro de tres días contados desde el siguiente en que quede legalmente notificada, ocurra a contestar la presente demanda o a oponer las exepciones que tuviere; previniendo a actor y demandada, que cada uno de ellos nombre dentro del mismo término de tres días, perito valuador y tercero paro el caso necesario. Y por último, expídase la cédula hipotecaria mandada por ley, prévio registro de la misma, fijándose en los lugares a que la misma se refiere y hágase la publicación de dicha cédula en el Periódico Oficial del Estado y «Amigo del Obrero,» que se editan en la ciudad de Zacatecas. Artículos 985 fracción II, 989, 993 y demás relativos del Enjuiciamiento Civil y prévia

toma de razón en autos del poder que se acompaña devuélvase al Licenciado Medina. El Juez de primera instancia lo proveyó. Damos fé.—C. Salazar.—A.—José A. Martínez.—A.—Jacinto Reyes.—Rúbricas.»

En virtud de las constancias que proceden, quedan sujetas las fincas urbanas y rancho de "El Cristo" mencionados de la propiedad de la señora María Concepción Leal de Castañeda Flores y del intestado de Francisco Castañeda Flores, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en las mencionadas fincas, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria, o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el señor Leandro Sánchez.

Es cédula que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, veintiocho de febrero de mil novecientos veintiuno. Damos fé.

C. Salazar.—A. J A. Martínez.—A. Jacinto Reyes.

MINERIA

Agencia de Mineria en Zacatecas
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Minerva,» expediente núm. 4963.

Expediente número 4963, del fundo minero «La Minerva.» con superficie de 3 hectáras, solicitado por Lorenzo Espino, Carlos Moreno, Rafael Cal y Mayor y Filiberto C. Villarreal, mexicanos, con domicilio en México, D. F., «Misioneros» 12, para explotar minerales de cobre, y admitido el 21 de dic. de 1920.

Ubicación: loma de las «Varas» al N. de Sauceda de Mulatos, Municipalidad de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.

El punto de partida es una cata que existe en la loma citada, y la mensura se hará como sigue: se medirán 25 m. al N. aproximadamente; 50 m. al W.; 300 m. al S.; 100 m. al E.; 300 m. al N. y 50 m. al W., para formar un rectángulo de 300 por 100 m. que tiene al N. un po
ro y al S. el cerro de la "La Cueva".

El perito que aceptó es el Ing. Fr
cisco López. con domicilio en esta c
dad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito número 3
por valor de $30.00 o. n, expedido el
de diciembre de 1920

Se abre un plazo improrrogable de
días útiles, para la substanciación
expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 22 de enero de 1921.—
Agente de Minería. A. Romo.

20, 21 y

Extracto del Expediente numero
"Piedron de Parras."

En veintisiete de Diciembre de mil
vecientos veinte se admitió en esta A
cia la solicitud presentada por el C. I
Flores, mexicano, soltero, mayor d
dad, labrador, con domicilio en el p
blo de la Estanzuela, casa sin núme
accidentalmente en esta ciudad, sol
tando cuatro pertenencias mineras,
formarán la concesión denominada "
drón de Parras" sobre una cata nue
que se encuentra en la falda Sur d
«Barranca de Chihurita,» en terreno
"Sitio de Chávez" Municipio de Juch
la, Estado de Zacatecas, cuya local
ción determinará el Perito con los ru
bos exactos.

El punto de partida para la medi
será la cata señalada. que quedará c
el centro de la cuadra, de donde me
el Perito cien metros al Norte, como
nea auxiliar; luego cien medros al O
te, después doscientos al Sur; luego
cientos metros al Poniente; y en segu
doscientos metros al Norte y para ce
se medirán cien metros al Oriente,
los que se cerrará un cuadrado de cu
hectáras, que son las solicitadas. L
solicitud se tramita en el Exp. núm
199 habiendo adjuntado a su solicitu
certificado de depósito por valor de
renta pesos.

Se nombró perito al Práctico C. Je
C. Quirarte, que vive en esta ciudad
la Acera Norte de la Plaza Juárez,
sín número, quien aceptó su nomb
miento. Las substancias que se tratar
explotar son: Oro y Plata.

abre un plazo improrrogable de
o veinte días hábiles, contados des-
y, a las doce del día para la subs-
ación del expediente en esta Agen-
. Lo que se publica en el Periódico
al del Estado, por tres veces conse-
as dentro del término de cuarenta
contado como los términos anterio-
n cumplimiento del artículo 21 del
amento de la Ley de Minería, carece
lindantes mineros.
chipila, enero once de mil novecien-
eintiuno.—El Agente de Minería,
riano L. Llamas.

19, 20 y 21

ENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO.

ESTADO DE ZACATECAS.

tracto de la solicitud de concesión
ndo minero «La Esperanza,» expe-
e núm. 3263, para su publicación
Periódico Oficial del Estado.
pediente número 3263, del fundo
ro denominado "La Esperanza,"
uperficie de 2 hectáreas, 96 aras y
ntiareas, solicitada por los señores
el Frías, Isaías G. Puente y J. Je-
aucedo, de nacionalidad mexicana,
omicilio el primero en la calle de la
da, el segundo de la Independen-
el tercero González Ortega, número
nombre de ellos mismos, para explo
inerales de cobre, plata y oro, y ad
o el 24 de enero de 1921.
icación: al SW. de esta población,
a 2 kilómetros en el bajo de la cor-
a de Los Angeles, Municipalidad
ncepción del Oro, Estado de Zaca-

indancias: por el Norte, "El Colo-
l SE. "El Carmen," y "Dificul-
denuncianda últimamente con el
re de "La Estaca," al SW. "Cata
ro" y "La Plomosa" y sus demasías.
punto de partida es el vértice NE.
ndo minero denominado "El Car-
" denunciado por los suscritos. y la
ura se hará como sigue: SW. 52 39'
etros; de este punto al NW. 37' 21'
etros; de este punto al NE. 52 39'
etros; de este punto al SE. 70 00'
etros; de este punto al SE. 37 21'
tros con esta linea cerrará el perí-
metro de un polígono de cinco lados que miden 2 hectáreas, 96 aras y 32 centiare s. Le dejan el mismo nombre de la Esperanza.

Esta solicitud corrresponde al expediente número 3263.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac., quien aceptó su nombramiento el día 31 de enero de 1921.

Certificado de depósito número 9 por valor de $30.00 oro nacional, expedido el 26 de enero de 1921, por la Agencia del Timbre de este lugar.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 31 de enero de 1921.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

19, 20 y 21

AVISOS

AVISO AL PUBLICO.

Con esta fecha queda disuelta la sociedad mercantil Mac Donald y Thomas, por mutuo consentimiento de los dos socios, los señores M. E. Mac Donald y D. R. Thomas, los que a la vez nos han nombrado liquidadores de la firma, por lo cual advertimos a todas las personos que puedan tener un crédito en contra de la citada sociedad que nos lo presenten dentro del término de sesenta días en la casa número 70 de la Avenida González Ortega de esta capital.

Zacatecas Marzo 10. de 1921.

John Lee Stark. H. Weber.

19, 20 y 21

NEGOCIACION MINERA DE SAN MANUEL Y ANEXAS, S. A., EN ZACATECAS.

AVISO

El Consejo de Administración de esta compañía en sesión celebrada el 17 de los corrientes de conformidad con los

Estatutos vigentes, acordó decretar una exhibición de UN PESO oro nacional por acción, pagadera el 17 de marzo próximo.

Lo que se hace saber a los señores accionistas para que procedan a hacer sus pagos en la Tesorería de esta Negociación, Av. Isabel la Católica, número 25 despacho 8 en esta Capital y, en la ciudad de Zacatecas, en el despacho del señor Manuel Sescosse, Av. Madero 11, recordando a los señores accionistas que no hayan cubiertos las anteriores exhibiciones que pueden hacer el pago de ellas juntamente con la presente que se ha decretado, en la inteligencia de que, de no hacerlo, el Consejo procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 8o de los mismos Estatutos que dice "Los socios que no paguen el valor de sus acciones en los términos que determinen la escritura social y los estatutos, convienen desde ahora en la pérdida absoluta de sus acciones, por el hecho de no pagar una sola exhibición, sin que se necesite trámtie alguno, ni declaración judicial o extrajudicial para tener por desertas las acciones, pues por falta de pago pierden todo derecho.

México, febrero 28 de 1921.—El Secretario, José Manuel Delgado.

18, 19 y 20

Compañia Minera Cantarranas Anexas, S. A., Zacatecas.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de ésta Compañía, en sesión celebrada hoy, y de acuerdo con el artículo décimo sexto de los Estatutos de la misma, acordó convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse a las cuatro de la tarde del día 17 de marzo próximo en el despacho del Señor Manuel Sescosse, calle Francisco I. Madero número 11 (quien bondadosamente ha facilitado su local para ésta junta por no tener actualmente oficinas la Compañía) conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración relativo al ejercicio social terminado en 28 de febrero de 1921.

II. Dictámen del Comisario.

III. Presentación de las cuentas y balances correspondientes al ejercicio social de primero de marzo de 1920 a 28 de febrero de 1921.

IV. Elección de los biembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración para el nuevo ejercicio social y de los comisarios propietarios y suplente.

V. Ratificación de los actos del Consejo de Administracción y acuerdos de la última Asamblea General.

VI. Resolución sobre el pago de la deuda de la Compañía en virtud de exigirle los acredores.

Las inscripciones se harán en ésta ciudad en el despacho del Señor Manuel Sescosse, calle Francisco I. Madero número 11.

Zacatecas, 25 de febrero de 1921.—Parga, Secretario.

18, 19 y 2

Sub Recaudacion de Rentas de Villa del Refugio.

AVISO

Los señores Mª Petronila, Francisco Martín, Julián, Albina y Pedro, todos de apellido Bautista, solicitan de esta oficina por conducto del Juzgado Municipal de esta Villa, se inscriba a su nombre en los padrones respectivos un solar de finca rústica que poseen hace más de veinte años, el cual les corresponde por herencia de su finado padre Don Leandro de igual apellido quien no lo representa en los padrones de esta Sub Recaudación.

El solar de que se trata está ubicado en el Rancho del Remudadero de este Municipio, y tiene dentro de su perímetro dos jacales pajizos; cuyo solar mide por el viento Norte veinticinco metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Eduardo Valdés; al Oriente cincuenta y nueve metros en una linea curva y linda con María Eduarda Avila; al Poniente treinta y seis metros y linda con Mª Jesús Avelar y finalmente por el Sur cincuenta y seis metros y linda

nisma Señora Avelar y herederos de
itacio de la Cruz.
.o que se hace saber al público para
efectos del artículo 10 de la Ley So-
Inscripción Fiscal vigente en el Esta-

Villa del Refugio, febrero 24 de 1921.
El Sub recaudador, Francisco Silva.
19, 20 y 21

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS
DE VILLANUEVA, ZAC.

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en
a Oficina en ejercicio de la facultad e-
ómico coactiva en bienes del señor
njamín G. Gordoa ha recaído una re-
nción que dice:
Villanueva, 26 de febrero de 1921.—Se
e saber al señor Benjamín G. Gordoa
si dentro de tres días no entera en
Dirección General de Rentas del Es-
o la cantidad de $23,676.12¢ veinti-
mil seiscientos setenta y seis pesos
e centavos incluso la Contribución
leral y a más los gastos de cobranza que
uda por contribuciones de sus fincas
ticas "Malpaso y Tigre" se procederá
mbargo y venta de bienes suficientes
forme al artículo 173 de la Ley Fis-
.—Hágase saber esta resolución por
dio de tres publicaciones sucesivas en
Periódico Oficial del Estado surtiendo
efectos a los ocho días siguientes a
la última publicación.
Villanueva, febrero 26 de 1921.—El
caudador, J. R. López.
19, 20 y 21

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
ZACATECAS.

En el juicio sobre liquidación judicial
la casa mercantil "Lejeune, Flores y
mpanía," existe un auto que a la letra
e:
"Zacatecas, nueve de febrero de mil
vecientos veintiuno.—Téngase al Se
Fernando J. Lejeune, como Gerente
la Sociedad "Lejeune, Flores y Com-
ñía" como lo acredita con el testimonio
poder exhibido. Por presentado el ante-
rior escrito con su balance y anexos que
se acompañan; y de acuerdo con los ar-
tículos 17, 958 fracción I, 984, 1415,
1416, 1417, 1429 y 1432 del Código de
Comercio, no se apresume por ahora,
que el estado mercantil de la Sociedad
"Lejeune, Flores y Compañía" sea el de
quiebra, a reserva de lo que se decida en
su oportunidad; y que ocurrió la liqui-
dación judicial el día siete del corriente
febrero. Asegúrense los bienes, libros y
documentos y correspondencia de la So-
ciedad, para lo cual servirá este acto de
mandamiento en forma, haciéndose la en-
trega respectiva, al Licenciado Jesús So
to y Mariano Tello, a quienes se les nom
bra Síndico e Interventor provisionales
respectivamente, con las facultades y o-
bligaciones necesarias en derecho para
su fiel desempeño; y haciéndoseles saber
sus nombramientos para que si aceptan y
protestan se les discierna en forma di-
chos cargos, cumpliendo desde luego con
su cometido. Líbrese a la Administra-
ción Local de Correos órden para que
entregue al Síndico provisional, la corres
pondencia de dicha Sociedad; haciéndo-
sele saber a esta igualmente que bajo a
percibimiento de segunda paga queda
prohibido entregar o hacer pagos al deu-
dor. Cítese a la Junta General de acre
edores para las once de la mañana del
día seis de abril del corriente año, pre-
viniéndose a los acreedores domiciliados
en esta capital concurran con los docu-
mentos justificativos de sus créditos, a-
percibidos de seguirse el juicio sin nece-
sidad de nuevo emplazamiento. Cítese
a los acreedores residentes fuera de esta
capital y que figuran en la lista presen-
tada, mediante exhortos advirtiéndoles
que se les conceden para que presenten
los comprobantes de sus créditos los pla-
zos señalados en el artículo 1437 del Có-
digo de Comercio. Cítese también para
la junta general, al Representante del
Ministerio Público a fin de que concu-
rra a representar a los ausentes, y cum-
pla con las obligaciones inherentes a su
cargo. Publíquese ésta providencia en
el Periódico Oficial del Estado y regís-
trese en el Registro Público de la Pro-
piedad. Notifíquese. El Juez de lo Ci
vil lo decretó.—Doy fé.—Moreno.—Pas-
cual Santoyo.—Rúbricas."

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Zacatecas, 21 de febrero de 1921.—Pascual Santoyo, Srio.

SUBRECAUDACION DE RENTAS DE MEZQUITAL DEL ORO. ZACATECAS.

AVISO.

El Señor Gabriel Aguallo, vecino del Rancho de las Animas de este Municipio, solicita de esta Subrecaudación de Rentas se inscriba a su nombre un predio rústico, situado en el mismo rancho de su residencia el que no está inscrito en el Catastro de esta Oficina rentística aduciendo el solicitante que está en posesión del predio, hace 11 años por haberlo comprado su finado padre Lázaro Aguallo a los herederos de Eusebio Mercado, pero ni Eusebio ni sus herederos ni el comprador Aguallo ni el actual solicitante han pagado contribución ninguna al fisco permaneciendo hasta la fecha oculto el relacionado predio.

El terreno de que se trata es una corta propiedad rústica que tiene las medidas y linderos siguientes: cincuenta y siete metros por Oriente lindando con Porfirio Rojas, por el Norte cuatrocientos cuarenta y cinco metros y linda con Atanasio Félix; por el Poniente mide cincuenta y siete los mismos del Oriente y por el Sur lo mismo que por el Norte lindando con Francisco Núñez y Gabriel Núñez respectivamente por los lados Poniente y Sur.

Lo que se hace saber al público por esta Subalterna de Rentas conforme lo prevenido en el artículo 4o. de la Ley de 26 de febrero de 1901 vigente; para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud se presenten a deducir su derecho ante esta Oficina rentística dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado cuya publicación será por tres veces consecutivas.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Mezquital del Oro, febrero 22 de 1921.—El Subrecaudador.—D. E. Rodríguez.

20, 21 y 22

SUBRECAUDACION DE RENTAS DE MEZQ DEL ORO. ZACATECAS.

AVISO.

En el expediente formado en esta recaudación, con motivo del escrito licitud de Inscripción Fiscal prese por Victorio Castro, para que se i ba a su nombre una propiedad rústi valor de $ 50.00 CINCUENTA P que está inscrita en el catastro de cas rústicas de esta Oficina en favo Florentino Castro hermano del solic te y que el expresado Florentino se cuentra ausente ignorado hace más años, cuyo tiempo ha pasado en q y pacífica posesión el expresado soli te Victorio Castro de la finca de su mano Florentino, cuya finca está u da en el Rancho del Temascal de Municipio y consta de las dimensio linderos siguientes: por el norte 425 metros y linda con Santiago por el poniente tiene 28 metros lind con Inés Ulloa, al sur mide 374 m lindando con José Muro y al oriente de 74 metros colindando con Celso M

El Jefe de esta Oficina de acuerd el artículo 4o. de la Ley de 26 de f ro de 1901 dispuso se publique este so por tres veces consecutivas en el riódico Oficial del Estado durant mes; para que la persona que se cre derecho a impugnar esta solicitud d cripción, se presente en esta Subrec ción, a deducir su derecho en el tér legal.

Sufragio Efectivo No Reelección. Mezquital del Oro febrero 24 de —El Subrecaudador.—D. E. Rodrí

20, 21

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA Zacatecas.

PREGON.

El señor Pedro Reyna denunció esta Presidencia un solar valdío tado de nopal sito en esta pobl con los siguientes linderos y med por el Norte mide en linea quebrad tenta metros veinte centímetros, li do con el «Mesón» propiedad de D cilio Saucedo y con la huerta nop de mi propiedad; por el Oriente mi

co quebrados cincuenta y cinco me-
s ochenta y dos centímetros, lindando
la maquinaria y casa del Señor Ur-
io Gaytán. por los vientos Sur y Po-
nte mide respectivamente en lineas
tas cuarenta y dos metros cincuenta
tímetros y veinticinco metros setenta
tímetros y hay calles de por medio.
Dicho terreno fué valorizado por los
itos respectivos en la cantidad de
9.00. cuyo remate será el siguiente
hábil al de la última publicación, si
es no fuere legalmente reclamado.
Sufragio Efectivo No Reelección.
San Rita, Zac., Febrero 7 de 1921.—El
lo. E. del D.—J. S· Rodríguez.—Pe-
Morales V.—Secretario.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de Juchipila.
Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni-
io existen de plazo cumplido y sin he-
r los animales siguientes: un becerro
eto y otro hornero; cuyos animales se
matarán en subasta frente al local de la
sidencia Municipal a las diez de la
ñana del domingo siguiente de la úl-
a publicación.
o que se pone en conocimiento del pú
o para los efectos de los artículos 712
17 del Código Civil vigente.
Sufragio Efectivo No Reelección.
uchipila, 28 de febrero de 1921.—El
sidente Municipal.—José E. Reynoso.
Secretario.—J. J. González L.

20, 21 y 22

---

esidencia Municipal de Santa Rita.
Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni-
o, se encuentran de plazo cumplido y
cados con fierros desconocidos los a-
iales siguientes: una vaca pinta pari-
y un burro canelo oreja rajada cuyos
ovientes se rematarán frente a la Pre
ncia Municipal de este lugar después de la última publicación, si antes no fue ren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Santa Rita, Zac., Febrero 28 de 1921. —E. P. M. I.—J. S. Rodríguez.—P. Mo rales V. Secretario.

20, 21 y 22

Recaudacion Principal de Rentas de Ciudad Garcia, Zac.

AVISO

Por escrito que presentó a esta oficina el C. Victoriano Miranda, vecino del rancho del Cargadero, de este Partido, solicita la inscripción fiscal a su nombre de una casa ubicada en el ran ho mencionada compuesta de Sala, Troje, dos Tapias, Patio y un terreno de labor cuya extensión superficial es de siete aras cuarenta y dos centiaras lindando al Norte, con el Río; al Sur, con propiedad del Sr. Darío Dorado; al Oriente, con propiedad del Sr. Juan Salazar y al Poniente, con propiedad del Sr. Eusebio y Norberto Ureño.

Como la mencionada casa no se encuentra listada en los Padrones de esta oficina a nombre de ninguna persona, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley sobre inscripción Fiscal vigente en el Estado, se publica esta solicitud en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas, para que las personas que se crean con derecho a impugnarla, se presenten a esta propia Oficina a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ciudad García, a 25 de Febrero de 1921. —El Recaudador de Rentas, Fernando Chávez.

20, 21 y 22

Recaudacion Principal de Rentas de Ciudad Garcia, Zac.

AVISO

Por escrito que presentó a esta Oficina el C. Feliciano Escobedo. vecino del rancho del Tambor, perteneciente a este Partido, solicita la inscripción fiscal a su

nombre de un solar ubicado en el mismo rancho en el que hay construida una casa compuesta de Sala, Cocina y dos Cuartos teniendo de dimensión y dos linderos al Norte, Ochenta y seis metros y propiedad del Sr. Ruperto Cabral; al Oriente, mide ciento veinticinco metros y linda con propiedad de la Sra Cayetana Espinosa; al Poniente, mide ciento treinta y dos metros y linda con propiedad del Señor Antonio Cabral, y al Sur, mide cincuenta metros y linda con propiedad de los vecinos del citado rancho.

Como la mencionada casa y solar no se encuentran listados en los Padrones de esta Oficina a nombre de ninguna persona, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley sobre inscripción Fiscal vigente en el Estado, se publica esta solicitud por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial para que las personas que se crean con derecho a impugnarla, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contado de la fecha de la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección. —Ciudad García, 25 de Febrero de 1921. —El Recaudador de Rentas, Fernando Chávez. 20, 21 y 22

Tesoreria Municipal.—Nieves.

AVISO

Se ha presentado en esta Oficina la señora Antonina Vázquez, por medio de escrito vecina de este lugar. solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana que en el padrón respectivo figura a nombre de su hermano Ramón Vázquez, dicha finca está ubicada en el barrio conocido con el nombre de Analco, y tiene por colindantes; al Poniente con terreno Municipal, al Sur con casa de J. Refugio Hernández, al Norte con casa de Luciano Herrera, calle de pormedio y al Oriente con casa de Delfino Ovalle.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes, que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nieves, febrero 25 de 1921.—El Tesorero Municipal, F. Arroyo.

20, 21

Presidencia Municipal de Apozol

PREGON

De conformidad con los artículos y 717 del Código Civil, se hace saber público, que en el pié de mostrenco este lugar, se encuentran de plazo cumplido los animales siguientes: una mula hosca, una mula baya abronzada, una yegua colorada, herrados con fierros conocidos y una vaquilla hozca mocha orejana, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal, de este mismo lugar, el domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Apozol, febrero 25 de 1921.—El Presidente Municipal, Fermín Cortés.—J. Muñez, Srio. 20, 21

Monte de Piedad Municipal.

ZACATECAS

AVISO.

El 17 del actual, se rematarán en el Monte de Piedad, las prendas de pignoración cumplido empeñadas en el mes de Agosto del año pasado.

Zacatecas, 1º de marzo de 1921.—El Administrador, L. B. Campos.

20, 21

Francisco Cardona

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacatecas

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

O IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 21

riódico Oficial del Gobierno del E[illegible] Estado

DE ZAC[illegible]

s obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gob[illegible], por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 12 de marzo de 1921

RESPONSABLE: CRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

o del Estado.
ición del C. Presidente de los Estados Mexicanos en el expediente sobre nulidad to de tierras ejidales promovido por vainos del pueblo de Nochistlán..... 273
o del Estado.
to num. 24 del H. Congreso que aprueba iones extraordinarias verificadas en el io de Villa del Refugio..... 275
de las sesiones celebradas los días 22, 25 nero de mil novecientos veintiuno 275
os Judiciales..... 281
tos de minería..... 283
diversos..... 284

obierno General

argen un sello que dice:—Poder E o Federal. México.—Estados U- Mexicanos. —Comisión Nacional a.—Al centro: VISTO el presente nte sobre nulidad de reparto de ejidales promovido por varios ve- el pueblo de Nochistlán, del Mu- del mismo nombre, del Estado de as; y

RESULTANDO:

Que por escrito de fecha 29 de fe- e 1916, el C. Pánfilo Borruel, co- derado y encargado de los bienes hos de los vecinos de Nochistlán, ón de varios vecinos del mismo pidió al C. Gobernador del Es- Zacatecas, que hiciera efectiva o Estado la Ley de 6 Enero de

Que remitido el escrito a la Comi- cal Agraria ésta lo devolvió con o de que los interesados concreta olicitud, lo que motivó que los ocursantes manifestaran que la mira de su instancia era la declaración de nulidad de los repartos de tierras practicados en épocas anteriores y que se procediera de nuevo a un reparto equitativo de sus antiguas tierras ejidales.

3.—Que en atención a que el número de los firmantes del citado ocurso es únicamente el de 72 la Comisión Local Agraria pidió informe al Presidente Municipal del pueblo acerca de si dicho número constituía las dos terceras partes del total de los vecinos entre quienes se había hecho el reparto de tierras objetado por aquellos, a lo que contestó dicho funcionario que según el Libro de Matrículas para el reparto los vecinos registrados en él eran 735 calculándose el número total de indígenas del pueblo en 2000 aproximadamente y que al verificarse el reparto de las tierras ejidales no se había presentado inconformidad alguna contra el mismo.

4.—En virtud de este informe la Comisión Local Agraria dictaminó que era improcedente la solicitud por no ser los solicitantes en número bastante, de acuerdo con la ley de 6 de enero de 1915; y el C. Gobernador del Estado, en oficio de 15 de agosto de 1916 dirigido al Presidente de la Local aprobó el dictámen mencionado fundándose como ella en que los vecinos solicitantes no habían comprobado ser las dos terceras partes de los vecinos del pueblo.

5.—Que remitido para su revisión el expediente a la Comisión Nacional Agraria, se turnó el Ponente Ing. F. Loria, quien dictaminó en el sentido de que se devolviera el mismo expediente a la Comisión Local para que se practicaran algunas diligencias y habiéndose procedido en esta forma el C. Delegado de la Comi-

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban en la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días de salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado según la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

sión Nacional Agraria informó que los repartos de tierras objetados habían sido tres sín adolecer de vicio de nulidad alguno y que en realidad lo que los vecinos solicitantes de la nulidad del reparto deseaban era que volviesen a la comunidad unas fracciones de terreno que estaban en poder de ciertos individuos pero no las parcelas que estaban disfrutando los vecinos del pueblo en virtud del repetido reparto, cuya posesión legítima estaban dispuestos a respetar, desistiéndose tácitamente de la solicitud de nulidad que motivó la substanciación de este expediente.

CONSIDERANDO.

1.—Que no habiéndose cumplido con los requisitos que establece el artículo 2º del decreto de fecha 6 de enero de 1915 por parte de los solicitantes, porque el número de éstos no constituye las dos terceras partes de los vecinos del pueblo de Nochistlán y porque no se demostró que hubiese habido algún vicio de nulidad en el reparto de las tierras que reclaman, es improcedente la solicitud sobre insubsistencia del reparto del antiguo ejido del pueblo.

2.—Que, esto no obstante, estando ordenado por el artículo 27 de la Constitución General de la República que en todo caso deben de ser dotados con tierras los pueblos que las necesiten y resultando suficientemente demostrada necesidad en que se encuentra el pue de Nochistlán de poseer su ejido par mantención de sus habitantes, debe procederse a dicha dotación desde lue

Por las consideraciones que anteced con fundamento en las disposiciones gales aducidas, es de resolverse y se suelve.

PRIMERO.—Se desecha por impr dente la solicitud de nulidad de rep de tierras comunales presentadas po vecinos del pueblo de Nochistlán del nicipio del mismo nombre, del Estad Zacatecas, por no estarse en el caso artículo 2º de la Ley de 6 de enero 1915.

SEGUNDO.—Se declara el der que tiene el mencionado pueblo para se le dote con una superficie de ter que sea bastante para la subsistenci sus habitantes agricultores. En co cuencia, devúelvase el expediente Comisión Local Agraria del citado tado de Zacatecas para que recabe datos necesarios a fin de señalar eq tivamente la cantidad de hectáreas deban cubrir dicha dotación y las fi colindantes que han de quedar afect en la misma.

TERCERO.—Remítase testimoni esta resolución a la Comisión Local rla del Estado de Zacatecas, para su tificación a los interesados y su más to cumplimiento.

CUARTO.—Publíquese esta misu solución en el Diario de la Federac en el Periódico Oficial del Estado d catecas.—Dado en el Palacio Nac del Poder Ejecutivo de la Unión, en xico, a los 17 días del mes de febre 1921.—El Presidente Constitucion los Estados Unidos Mexicanos.—A bregón.—El Secretario de Agricu y Fomento, Presidente de la Comisi cional Agraria.—A. I. Villarreal.— brica.—Es copia debidamente cot con su original.—Sufragio Efectiv Reelección.—México, 26 de febre 1921.—El Secretario General, J. J co.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en riódico Oficial del Estado.

Gobierno del Estado

ONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes hace saber:

Que los CC. Diputados Secretarios del Congreso del mismo, se han servido girme el siguiente

DECRETO NUMERO 24,

El Congreso del Estado Libre y Sobe- o de Zacatecas, decreta:

rtículo único.—Son válidas las elec- nes extraordinarias verificadas en Vi- del Refugio, para el cargo de Presi- te Municipal de aquel lugar, efectua el 20 de Junio de 1920, a favor del Narciso Acero, por haber obtenido la oría de los votos emitidos.

omuníquese al Ejecutivo para su pro gación.

ado en el Salón de Sesiones del H. greso del Estado, a los cinco días del de marzo de mil novecientos veintiu — Luis Cardona.—D. P. Francisco uelos.—D. S.—Eduardo Villegas.— —Rúbricas.

para que llegue a conocimiento de s y se le dé el debido cumplimiento, do se imprima; publique y circule. ado en el Salón del Desoacho del Po Ejecutivo del Estado, a los ocho días mes de marzo de mil novecientos vein o.

l Gobernador Constitucional, D. Mo- .—El Secretario General.—R. E. Ze

---

ION celebrada el día 22 de enero de 21.—Vice presidencia del C. Franco

(Concluye)

ara se declara en sesión permanente ya solicitud era motivada por el pro o del personal de las expresadas co- nes, de dar cuenta hoy mismo con ctámen que está formulado en el ex- ente formado con la iniciativa del E jecutivo, referente a que se le otorguen facultades extraordinarias en el ramo de Hacienda. — La Presidencia manifestó que tomaba nota de la solicitud de referencia.

El mismo ciudadano Cardona, en representación de las comisiones 1a. y 2a. de Hacienda y de la de Policía, unidas, leyó una iniciativa, referente a la reforma de las partidas número 2, 3, 4, 5 y 9 del Presupuesto de Egresos del Estado para el año de 1921, los términos siguientes:

	Diario.	Anual.
2. Un Oficial Primero	$8.00	$ 2,920.00
3. Un Oficial Segundo	,,6.00	,, 2,190.00
4. Dos Taquígrafos de la Cámara, a $4.00 cada uno.....	,,8.00	,, 2,920.00
5. Tres Mecanógrafos a $2.50 cada uno...	.,7.50	,, 2,737.50
9. Gastos imprevistos del Poder Legislativo		,, 1,500.00

"ACUERDO:—El aumento de un peso diario en las asignaciones al Oficial Primero y al Oficial Segundo, será abonado desde el día primero del mes actual, á los empleados que han desempeñado aquellos cargos."

En virtud de estar suscrita la iniciativa por las tres comisiones mencionadas, la Presidencia dijo: Se discutirá a su turno.

Fué leída por la Secretaría la iniciativa expresada; y puesta a discusión en lo general, se aprobó por unanimidad de votos.—Al Ejecutivo en observaciones.

La Presidencia hizo la declaratoria relativa a sesión permanente, y quedaron citados los ciudadanos diputados para las cuatro de la tarde de hoy.

A las cuatro y cuarenta minutos de la tarde se reanudó la sesión, con asistencia de doce ciudadanos diputados, en virtud de no haber concurrido el ciudadano Castorena.

El ciudadano Cardona, miembro de las comisiones 1a. y 2a. de Hacienda, dió lectura al dictámen que emitió, con motivo del expediente formado con la solicitud de facultades extraordinarias en el ramo de Hacienda hecha por el Ejecutivo del Estado. El dictámen finaliza con el siguiente proyecto de decreto:

"ARTICULO UNICO:—Se conceden

al Ejecutivo del Estado facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda, desde la fecha en que sea promulgado el presente decreto, hasta el 16 de septiembre del presente año, en que dará cuento del uso que haya decho de dichas facultades."

Dispensados al dictámen los trámites de Reglamento, se puso á discusión, siendo aprobado sin debate y por unanimidad de votos.—Al Ejecutivo en observaciones.

El ciudadano Rosso solicitó y le fué concedida por la Cámara, una licencia de quince días con goce de sueldo y con el carácter de renunciable, a fin de no concurrir a las sesiones, por tener que salir al arreglo de asuntos que se relacionan con el servicio público del distrito de Pinos.—Se resolvió de conformidad, por mayoría de once votos.

Se procedio a la elección de segundo Secretario, para substituir al ciudadano Rosso durante su ausencia, habiéndose designado por once votos al ciudadano Aguilera y Miranda.

El ciudadano Cid informó, en representación del personal de la Mesa, que accediendo a la solicitud de la Señorita María de Jesús Carrillo, mecanógrafa de la Secretaría de este H. Congreso, se le concedieron vacaciones de quince días con goce de sueldo, y que en tal virtud, proponía la Mesa a la señorita Amalia Herrera, para sustituir a la señorita Carrillo, en el período de tiempo de que se hizo mención.—Aprobado por unanimidad.—Comuníquese.

Se cumplió con lo dispuesto por la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento, y se levantó la sesión a la que faltaron con aviso los ciudadano Belaunzarán y Díaz.—Aprobada.—Benjamín R. Díaz.—D. P.—J. Manuel Cid.—D. S.—L. M. Aguilera y Miranda.—D. S.—Es copia.

El Oficial 1°—Mónico Hernández.

SECRETARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
SESION CELEBRRDA EL DIA 25 DE ENERO DE 1921.

Presidencia del C. Díaz.

A las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana se abrió la sesión, con tencia de los ciudadanos diputados lera y Miranda, Bañuelos, Belaunz Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Fr Frías, Quirarte, Llamas del Hoyo, grana y Villegas.

La Secretaría leyó el acta de la s anterior, que puesta a debate, sin q promoviera fué aprobada.

Acto continuo, la Presidencia de al ciudadano diputado Belaunzarán integrar la segunda Comisión de H da, por el tiempo de la licencia co da al ciudadano diputado Rosso.

En segu ida, la Secretaría dió c con lo siguiente:

OFICIOS

Del Ejecutivo del Estado, transcr do una queja del ciudadano Marco chez en contra el ciudadano Presi Municipal de Santa Rita.—Se le primera lectura en la sesión próxim

Del mismo, iniciando, con soli de dispensa de trámites, la reform artículo 46 de la Ley Fiscal vigen Comisiones 1ª y 2ª de Hacienda, un

Del citado Poder Ejecutivo, devo do, sin observaciones, el expedient mado con la solicitud que hizo, refe a que se le otorguen facultades extr narias en el ramo de Hacienda.—S cutirá a su turno.

De la Legislatura del Estado de huahua, participando con fecha 1 mes actual, la clausura del primer do prorrogado de sesiones ordinari la misma Cámara, dejando instala Diputación Permanente que funci en el receso.—Enterado.

De la Legislatura del Estado de rango, comunicando que con fech del presente mes, clausuró el pe prorrogado de sesiones ordinarias, do instalada la Diputación Perma que funcionará en el receso.—El n trámite.

De la Presidencia Municipal de capital, solicitando, por acuerdo Asamblea respectiva, la adición artículo a la Ley Fiscal del Estado garantizar los intereses del erario de pio municipio. Comisión de Hacie

De la Presidencia Municipal de remitiendo copia autorizada del in

inistrativo, correspondiente a di-
bre último.—Comisión de Goberna-

e la Presidencia Municipal de Chal
uites, comunicando un acuerdo de
samblea respectiva, referente a la
liación de la partida de "Tesorería
icipal" de su Presupuesto de Egre-
—Comisión de Hacienda.

OCURSOS.

el ciudadano Macario Vidal, solici-
o se le condone la mitad de las con-
iciones que adeuda la testamentaría
señora Petra Gámez, por un terre-
bicado en el rancho de la Escondida.
ste Municipio.—Comisión de Hacien

los empleados del Juzgado de 1a.
ancia de Nochistlán, solicitando au-
to de sueldo.—Igual trámite.
la señorita Margarita Arteaga, pi-
do se le admita como meritoria ofi-
en la Secretaría de esta Legislatura.
la Secretaría de esta Cámara, para
resuelva en los términos que crea
eniente.
los ciudadanos Tomás Ibarra y so-
pidiendo aumento de sueldo que
utan como mozos de diversas ofici-
úblicas.—Comisión de Hacienda.
la señorita María Otilia Núñez, pi
lo se ratifique por esta Legislatura
encia sin goce de sueldo que el Eje
o le concedió para separarse por seis
s del empleo de taquígrafa de esta
a Cámara, y solicita, además, se ám
la licencia expresada, otorgándosela
iempo indefinido.—Comisión de Po

EXPEDIENTES.

Comisión de Puntos Constituciona-
levuelve un expediente que fué for
con fecha 20 de marzo de 1920, y
asunto quedó sin resolver por la
I Legislatura. La devolución se ha-
r no corresponder su conocimiento
Comisión expresada, puesto que el
o se refiere al ramo de Hacienda.—
sión de Hacienda.

CTAMENES DE COMISIONES.

ciudadano Cardona, miembro de la 1ª Comisión de Hacienda, dió lectura a los siguientes:

Al emitido en el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel del Mezquital.—Finaliza con el siguiente proyecto de decreto:

"ARTICULO UNICO:—Son de aprobarse y se abrueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que para el año en curso formuló la Asamblea Municipal de San Miguel del Mezquital, en la forma siguiente: ("Aquí los documentos mencionados.)—Se discutirá en la sesión próxima.

Al formulado en el expediente que se instruyó con motivo del proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos de San Juan del Mezquital.—Termina con el siguiente proyecto.

"ARTICULO UNICO: - Se aprueban el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos de la Municipalidad de San Juan del Mezquital para el corriente año, en la forma que aparece a continuación: ("Aquí ambos documentos.)—El mismo trámite.

Al que emitió en el expediente instruido con motivo del proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Rita.—El proyecto de decreto con que termina, es como sigue:

"ARTICULO UNICO:—Se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el presente año, del Municipio de Santa Rita, en la forma que sigue: "(Aquí el documento de que se trata,)—El trámite anterior.

Al que fué producido en el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de Ríogrande.—Dice así el proyecto de decreto con que finaliza:

"ARTICULO UNICO:—Se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Egresos que regirán durante el año actual, en el Municipio de Ríogrande, en los términos que a continuación se expresan: ("Aquí los documentos referidos.) El trámite que antecede.

Al que fué formulado en el expediente que se instruyó con motivo del Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa García.—El proyecto de decreto con que finaliza, dice así.

"ARTICULO UNICO:—Se aprueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa García, para el año de 1921, en la forma siguiente: ("Aquí el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos.)—El mismo trámite.

El ciudadano Castorena, miembro de la primera Comisión de Justicia, leyó el dictáman que sigue.

"CIUDADANOS DIPUTADOS:—La primera Comisión de Justicia tomó conocimiento, por trámite reglamentario, de siete expedientes de acusación contra funcionarios municipales, en la forma siguiente:—Acusación del C. Victoriano Muñoz, contra actos del Juez Municipal de San Juan B. del Téul.—Acusación del C. Cesareo Luna, contra el C. Isaac Magallanes, Presidente Municipal de S. Juan B. del Téul.—Acusación del C. Ampelio Zarabia contra Juan Francisco Sánchez, Presidente Municipal de Atolinga.—Acusación del C. J. Clara Medina y socios, contra actos de la Asamblea Municipal de Momáx.—Acusación del Regidor 5º propietario, de la Asamblea Municipal de Villa de Cos, contra el C. Presidente del mismo Municipio.—Acusación del C. Emigdio Reveles contra el C. Atanasio Díaz, Presidente Municipal de Susticacán.—Acusación del C. José González, contra el C. Juez Municipal de Villa de Cos.—La Comisión dictaminadora revisó los expedientes referidos, encontrándolos con las condiciones que, en su parte relativa, exige el Reglamento para el régimen interior de esta H. Cámara; y en este concepto, somete a la aprovación de V. H. el siguiente proyecto de acuerdo económico:

"Unico:—Sujétense a la tramitación señalada por el capítulo XII del Reglamento para el Régimen interior del Congreso, los siete expedientes formados con la acusación hecha, respectivamente, y como lo expresa la parte expositiva de de este dictámen, contra las autoridades municipales de San Juan B. del Téul, Atolinga, Momáx, Villa de Cos y Susticacán."—Se les dará primera lectura en la sesión próxima.

El mismo ciudadano Castorena, miembro de la citada Comisión dió cuenta en el dictámem emitido en el expediente formado con la queja del ciudadano Juez municipal de San Andrés del Teul, contra del ciudadano Miguel de la C Presidente del citado municipio. Fin za con el siguiente proyecto de acue

"No ha lugar a proceder en contra ciudadano Miguel de la Cruz, Presid te municipal de San Andrés del T por no haber delito que perseguir."— discutirá en la sesión próxima.

El ciudadano del Hoyo, pidió a Presidencia se sirviera en su oportu dad, declarar que la Legislatura se c tituía en el Colegio Electoral, a fin dar cuenta con el dictámen que las misiones de Gobernación y Justicia, das, emiten con motivo del expedie formado con los documentos y céd referentes a la elección extraordin para Presidente municipal de Villa Cos, efectuada el día 12 del mes act —La Presidencia tomó nota de la sol tud.

DICTAMENES A DISCUSION

Se puso a debate, en lo particular dictámen emitido por las Comisione y 2ª de Hacienda unidas en el ex diente formado con motivo de la so tud del Ejecutivo del Estado refer a que se le otorguen facultades extr dinarias en el ramo de Hacienda, y c parte resolutiva figura en el acta d sesión anterior. No habiendo quien h ra uso de la palabra, se recogió la v ción, resultando aprobado por unan dad, el proyecto de decreto expresad Al Ejecutivo para su promulgación.

Fueron aprobados, en lo general y paradamente, los dictámenes que em la primera Comisión de Hacienda, en expedientes formados con motivo de proyectos de Presupuesto de Ingres Egresos, que para los municipios de pa, Chalchihuites y Pinos, aprob las respectivas Asambleas, y cuya p resolutiva, de los tres dictámenes, f ra en el acta anterior.—Al Ejecutiv observaciones.

Al comenzar la Secretaría la lect del expediente formulado con el proy de Plan de Arbitrios y Prresupuest Egresos para el municipio de Sán Román, el ciudadano Belaunzarán notar que no había quorum; y con motivo, la Presidencia suspendió la

citando a los ciudadanos diputados las cuatro de la tarde de hoy.

las cuatro y veinticinco minutos de rde continuó la sesión, con asisten- le once ciudadanos diputados, por r dejado de concurrir los ciudadanos co y Nafarrate, que estuvieron pre- es en la sesión de la mañana.

. Secretaría dió lectura, íntegramen los dictámenes que formuló la pri- . Comisión de Hacienda en cada uno s proyectos de Plan de Arbitrios y upuesto de Egresos para los munici- de Sánchez Somán, San Francisco s Adame, Fresnillo, y Mezquital del y cuya parte resolutiva corre inser el acta de la sesión celebrada el día el mes en curso. Se pusieron al de- en lo general y separadamente, los ro dictámentes mencionados, y fue- aprobados sin discusión.—Al Ejecu- en observaciones.

ualmente se aprobó sin debate, el men de la propia primera Comisión acienda, emitido en el proyecto de de Arbitrios y Presupuesto de E- s que remitió la Presidencia muni de San Juan B. del Téul, sin haber aprobados esos documentos por la ablea respectiva.—La parte resolu de este dictámen, consta en el acta ior.—Devuélvase el expediente a la dencia municipal de San Juan B. éul, para que dé cuenta al Ayunta- to respectivo.

Presidencia cumplió con lo deter- do por la fracción séptima del ar- o veinte del Reglamento y se levan- sesión, a la que faltaron los ciuda- s: Rosso, con licencia y de Alba con —Benjamín R Díaz.—D. P.—J. el Cid.—D. S.—J. M. Aguilera y nda.—D. S.—Es copia.

Oficial 1o—Mónico Hernández.

SION de COLEGIO ELECTORAL rada el día 27 de enero de 1921.— dencia del C. Díaz.

ierta la sesión con asistencia de los dadanos diputados Aguilera y Miran- Bañuelos, Belaunzarán, Cardona, rena, Cid, Díaz, Franco, Frías Qui , Nafarrate, Llamas del Hoyo, Vi- ana y Villegas, el ciudadano Lla mas del Hoyo, miembro de la Comisión de Gobernación, dió lectura al dictamen emitido por las Comisiones de Gobernación y Justicia, unidas, y cuyo dictamen termina con el siguiente proyecto de decreto:

«ARTICULO UNICO:—Son válidas las elecciones extraordinarias verificadas en Villa de Cos el día 9 de enero del corriente año; y en virtud de ellas, se declara Presidente Municipal de aquel lugar, en el período que fenece el 31 de diciembre del presente año, al C. Gabriel Martínez, por haber obtenido mayoría de votos.»

Dispensados al dictamen de referencia los trámites reglamentarios, por solicitud de las comisiones respectivas, fué puesto a discusión, siendo aprobado por diez votos, contra el de los ciudadanos Aguilera y Miranda, Cid y Díaz,—Al Ejecutivo para su promulgación.

Se levantó la sesión.—Benjamín R. Díaz. D. P.—J. Manuel Cid. D. S.—J. M. Aguilera y Miranda· D. S.

Es copia.—El Oficial 1o.—Mónico Hernández.

SECRETARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

SESION DE COLEGIO ELECTORAL CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DE 1921.

Presidencia del C. Díaz.

Se abrió la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana, con sistencia de las ciudadanos diputados, Aguilera y Miranda, Bañuelos, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Frías, Quirarte, Nafarrate, Llamas del Hoyo, Villagrana y Villegas.

Leyó la Secretaría al acta de la sesión anterior, que puesta a debate, sin él fué aprobada.

En seguida, la propia Secretaría dió cuenta con lo siguiente:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, remitiendo un escrito de queja presentada por Ursulo Marín, contra el Presidente Municipal de Santa María de la Paz y contra

el Secretario de la misma Presidencia.—Se le dará 1ª lectura en la sesión próxima.

Del H. Congreso del Estado de Querétaro, Arteaga, participando que con fecha 15 del actual, clausuró un período prorrogado de sus sesiones ordinarias, dejando instalada la Diputación Permanente, que funcionará en el receso.—Enterado.

De la H. Legislatura del Estado de Sonora, dando aviso, con fecha 15 del presente mes, de que, en el mismo día, clausuró el primer período prorrogado de sus sesiones ordinarias, dejando instalada la Diputación Permanente que funcionará en el receso.—Igual trámite.

Del Departamento de Educación en el Estado, manifestando que es de justicia que se decrete el aumento del sueldo que el Presupuesto de Egresos vigente, señala al almacenista y a los mecanógrafos de la misma dependencia del Ejecutivo.—Comisión de Hacienda.

CCURSOS.

Del C. Juan Carrillo, pidiendo se le condone la cantidad que adeuda a la oficina de rentas de San Antrés del Téul, por su propiedad rústica urbana en el municipio.—Comisión de Hacienda.

Del C. Lic. Miguel Chávez, solicitando se aumenten las partidas números 63 y 65 del Presupuesto de Egresos del Estado que se decretó para el año actual.—El mismo trámite.

De la señora Porfiria Márquez, viuda de Meléndres, suplicando se le condonen las contribuciones que adeuda a la oficina de rentas de Guadalupe, por su finca rústica que posee en el citado municipio.—El trámite referido.

EXPEDIENTES.

Acusación presentada por J. Clara Medina contra el Presidente Municipal de Momáx.—Se le dará primera lectura en la sesión del día 1o. de febrero próximo.

La Presidencia, atendiendo a la solicitud que hicieron en la sesión anterior las Comisiones de Gobernación y Justicia para que la Cámara se erigiera en Colegio Electoral, hizo la declaratoria respectiva, suspendiendo la presente sión ordinaria.

Veinte minutos después, la Cám reanudó sus labores, y el ciudadano launzarán, dió lectura, como miembro la Comisión de Constitución al dic men emitido en el expediente form por la XXVI Legislatura del Esta con motivo de la solicitud que hicie con fecha 19 de abril de 1920, los en época diputados, ciudadanos Felipe Márquez, Sixto Díaz y Francisco V quez, para que se nombrara por di Cámara Gobernador substituto del E do. Finaliza con el siguiente proye de acuerdo, al que se le dispensó de mites por petición de la Comisión di minadora:

"Unico.—Por carecer de objeto, ar vese este expediente."—Se discutirá a turno.

DICTAMENES A DISCUSION

Sin que se promoviera debate, fu probado por unanimidad de votos, dictámen de la Comisión de Consti ción, emitido en el expediente que sin resolver la XXVI Legislatura, y ya resolución consta en la presente a —Archívese el expediente.

Fueron puestos a discusión en lo g ral, y separadamente, los dictámenes formuló la primera Comisión de Haci da en los expedientes instruidos con tivo de los proyectos de Plan de A trios y Presupuesto de Egresos que p el presente año, remitieron las Asambl municipales de San Miguel del Mezq tal, San Juan del Mezquital, Santa R Riogrande y Villa García, y cuya pa resolutiva de los cinco dictámenes, fi ra inserta en el acta de la sesión cele da el día 25 del mes en curso.—Al E cutivo en observaciones.

Igualmente se aprobó sin discusión dictámen emitido por la Comisión de J ticia, en el expediente de acusación c tra el Presidente Municipal de San A drés del Téul, y cuya parte resolut consta en el acta anterior de que se h mérito.—Comuníquese.

La Secretaría dió primera lectura a cuatro expedientes de acusación, c detalle es como sigue: Queja de Victo no Muñoz contra actos del Juez Mun

de San Juan B. del Téul. Queja
l. Clara Medina y socios contra actos
a Asamblea Municipal de Momáx
ja de Teófilo Hernández contra el
sidente Municipal de Villa de Cos.
ja de José González, contra el Juez
nicipal de Villa de Cos.--Se les dará
ura en la sesión próxima.
e les dió también primera lectura,
la Secretaría, a los cuatro expedien-
le acusación, cuyo pormenor a conti-
ción se especifica; quedando señala-
a segunda lectura, por trámites de
residencia, para la sesión del día pri
o de febrero próximo: Acusación de
Marcos Sánchez contra el Presidente
nicipal de San Juan Juan B. del
l. Queja de Emigdio Reveles contra
. Atanasio Díaz, Presidente Munici
de Susticacán. Queja de Ampelio
bia contra el Presidente Municipal
tolinga,
erminada la lectura de los ocho ex-
entes referidos, el ciudadano Belaun
n suplicó a la Presidencia se sir-
a reconsiderar el trámite por el cual
etermina se dé segunda lectura en
ente sesión a los ocho expedientes
queja contra diversos funcionarios
icipales; fundando su mención, en
rcunstancia de que, los trámites esta
dos por el artículo 109 del Regla-
o para el Gobierno interior del Con
, se refieren a las acusaciones con-
os elevados funcionarios del Estado,
señala tramitación especial para las
as contra funcionarios municipales;
e teniendo esta H. Cámara muchos
tos que debían ser de preferente re-
ión, bastaría una lectura de los ex-
ntes, para que pasaran a la Comi-
de Gran Jurado,
ciudadano Villagrana manifestó su
formidad con lo propuesto por el
dano Belaunzarán, diciendo que,
nante como es la prevención conte-
por el Reglamento del Congreso, de-
mplirse con esa disposición legal.
ciudadano Castorena apoyó la mo-
del ciudadano Belaunzarán; y los
danos Cardona y Díaz hablaron en
a.
clarado el asunto suficientemente
tido, se recogió la votación, resul-
subsistente el trámite de la Presi-
a, por mayoría de votos.

Se cumplió por la Presidencia con lo prevenido por la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron el ciudadano Rosso con licencia y el ciudadano De Alba con aviso.—Benjamín R. Díaz.—D. P.—J. Manuel Cid.—D. S.—J. M. Aguilera y Miranda.—D. S.—Es copia.
El Oficial 1o. Mónico Hernández.

Avisos Judiciales

Juzgado de 1a. Instancia. Jalpa, Zac.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del finado Nicolás Oropeza, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán de diez en diez días por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y "Amigo del Obrero" a los que se crean con derecho a los bienes hereditarios en esta sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde el día en que se haga la última publicación.

Jalpa, Enero veintiseis de mil novecientos veintiuno.--Damos fé.—Prócoro González.—A. Manuel Robles.—A. José M. Amatón.

21 23 25

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
ZACATECAS.

NOTIFICACION

Señora Rosaria Badillo.

En el Juicio de divorcio voluntario que ante este Juzgado tienen promovido usted y su esposo Vicente Romo, el propio Juzgado con fecha diecinueve del presente mes dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, diecinueve de febrero de mil novecientos veintiuno.—Cítese a la tercera junta de las que previene al artículo 81 de la Ley de Relaciones Familiares al Agente del Ministerio Público, al promovente y a la señora Rosaria Badillo notificándose a esta por medio de

publicaciones en la forma prescrita por el artículo 75 reformado del Código de Procedimientos Civiles en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero" señalándose para que tenga lugar la diligencia a las once de la mañana del octavo día hábil siguiente al de la última publicación. Notifíquese. El Juez de lo Civil lo decretó.—Doy fé.—Moreno. — Pascual Santoyo. — Rúbricas."

Lo que notifico a usted por medio del presente que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en cumplimiento del auto inserto.

Zacatecas, veintiuno de febrero de mil novecientos veintiuno.—El Oficial Notificador. Daniel Correa.

16, 19 y 21

JUZGADO MUNICIPAL

JUCHIPILA, ZAC.

EDICTO

En el juicio de intestado de Don Eulalio Orozco, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódico "Oficial del Estado" y "El Heraldo de Zacatecas," a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Juchipila, enero veinte de mil novecientos veintiuno.—Doy fé, Porfirio Rojas.—Refugio Torres Esparza, Srio.

16, 19 y 21

JUZGADO DEL RAMO CIVIL

ZACATECAS.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor Gabriel Salinas, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Gobierno del Estado" y "El Amigo del Obrero," a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presente deducirlo dentro del término de trei días, contados desde la fecha de la ú ma publicación.

Se expide para su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Es do.

Zacatecas, 7 de marzo de 1921.— Moreno.—Pascual Santoyo, Srio.

21, 24 y 2

RECAUDACION DE RENTAS DE FRESNILL

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en ta Oficina es ejercicio de la facultad nómico coactiva, contra bienes de la S Ana Rul de Wiechers, por adeudo de c tribuciones, ha recaído hoy la siguie resolución:

«Fresnillo, cuatro de marzo de mil vecientos veintiuno.—

«Se hace saber a la Sra. Ana Rul de W chers o a quien legalmente la represe que si dentro de tres días no entera en Dirección General de Rentas del Esta la cantidad de $37,575.34¢ TREIN Y SIETE MIL QUINIENTOS SETE TA Y CINCO PESOS TREINTA CUATO CENTAVOS, que adeuda contribuciones de su finca rústica, nominada «El Mezquite,» más el impu to Federal respectivo y gastos de branza, se procederá al embargo y ve de bienes suficientes para cubrir el ad do. conforme al artículo 173 de la Fiscal vigente y demás relativos d misma.—«Notifíquese la resolución antecede a quien corresponda de acue con lo prevenido en el artículo 1046 Código de Procedimientos Civiles y adicional de la Ley Fiscal vigente, medio de tres publicaciones sucesivas el Periódico Oficial del Estado, surti do sus efectos al 8º día hábil siguie al de la última publicación.—El Rec dador de Rentas lo proveyó.—Enri Ortiz.—Rúbrica.»

Es copia para su publicación en el riódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION Fresnillo, 4 de marzo de 1921.—El caudador de Rentas.—Enrique Orti

21, 22

MINERIA

GENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS

ESTADO DE ZACATECAS.

tracto de la solicitud de concesión
undo minero «La Minerva,» expe-
e núm. 4963.

pediente número 4963, del fundo
ro «La Minerva,» con superficie de
táras, solicitado por Lorenzo Es-
Carlos Moreno, Rafael Cal y Ma
Filiberto C. Villarreal, mexicanos,
lomicilio en México, D. F., «Misio-
» 12, para explotar minerales de co
y admitido el 21 de dic. de 1920.

icación: loma de las «Varas» al N.
nuceda de Mulatos, Municipalidad
jocaliente, Estado de Zacatecas.

lindancias: carece.

punto de partida es una cata que
en la loma citada, y la mensura se
como sigue: se medirán 25 m. al N.
imadamente; 50 m. al W; 300 m.
100 m. al E.; 300 m. al N. y 50 m.
.. para formar un rectángulo de
por 100 m. que tiene al N. un potre
l S. el cerro de la "La Cueva".

perito que aceptó es el Ing. Fran-
López, con domicilio en esta ciu-
calle de Tres Cruces, 76.

tificado de depósito número 315,
alor de $30.00 o. n, expedido el 21
iembre de 1920

abre un plazo improrrogable de 120
útiles, para la substanciación del
iente en esta Agencia.

atecas, 22 de enero de 1921.—El
te de Minería. A. Romo.

20, 21 y 22

ACTO DEL EXPEDIENTE NUMERO 199
"PIEDRON DE PARRAS."

veintisiete de Diciembre de mil no-
tos veinte se admitió en esta Agen
solicitud presentada por el C. Luis Flores, mexicano, soltero, mayor de edad, labrador, con domicilio en el pueblo de la Estanzuela, casa sin número y accidentalmente en esta ciudad, solicitando cuatro pertenencias mineras, que formarán la concesión denominada "Piedrón de Parras" sobre una cata nueva, que se encuentra en la falda Sur de la «Barranca de Chiburita,» en terreno del "Sitio de Chávez" Municipio de Juchipila, Estado de Zacatecas, cuya localización determinará el Perito con los rumbos exactos.

El punto de partida para la medición será la cata señalada, que quedará como el centro de la cuadra, de donde medirá el Perito cien metros al Norte, como linea auxiliar; luego cien medros al Oriente, después doscientos al Sur; luego doscientos metros al Poniente; y en seguida doscientos metros al Norte y para cerrar se medirán cien metros al Oriente, con los que se cerrará un cuadrado de cuatro hectáras, que son las solicitadas. Esta solicitud se tramita en el Exp. número 199 habiendo adjuntado a su solicitud el certificado de depósito por valor de cuarenta pesos.

Se nombró perito al Práctico C. Jesús C. Quirarte, que vive en esta ciudad, en la Acera Norte de la Plaza Juárez, casa sín número, quien aceptó su nombramiento. Las substancias que se tratan de explotar son: Oro y Plata.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, a las doce del día para la substanciación del expediente en esta Agencia. Lo que se publica en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas dentro del término de cuarenta días contado como los términos anteriores en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Minería, carece de colindantes mineros.

Juchipila, enero once de mil novecientos veintiuno.—El Agente de Minería, Victoriano L. Llamas.

19, 20 y 21

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO.

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión

del fundo minero «La Esperanza,» expediente núm. 3263, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente número 3263, del fundo minero denominado "La Esperanza," con superficie de 2 hectáreas, 96 aras y 32 centiareas, solicitada por los señores Samuel Frías, Isaías G. Puente y J. Jesús Saucedo, de nacionalidad mexicana, con domicilio el primero en la calle de la Calzada, el segundo de la Independencia y el tercero González Ortega, número 6, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de cobre, plata y oro, y admitido el 24 de enero de 1921.

Ubicación: al SW. de esta población, como a 2 kilómetros en el bajo de la cordillera de Los Angeles, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por el Norte, "El Coloso," al SE. "El Carmen," y "Dificultad" denuncianda últimamente con el nombre de "La Estaca," al SW. "Cata Arroyo" y "La Plomosa" y sus demasías.

El punto de partida es el vértice NE. del fundo minero denominado "El Carmen," denunciado por los suscritos, y la mensura se hará como sigue: SW, 52 39' 200 metros; de este punto al NW. 37 21' 158 metros; de este punto al NE. 52 39' 152 metros; de este punto al SE. 70 00' 100 metros; de este punto al SE. 37 21' 76 metros con esta linea cerrará el perímetro de un polígono de cinco lados que miden 2 hectáreas, 96 aras y 32 centiare s. Le dejan el mismo nombre de la Esperanza.

Esta solicitud corrresponde al expediente número 3263.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac., quien aceptó su nombramiento el día 31 de enero de 1921.

Certificado de depósito número 9 por valor de $30.00 oro nacional, expedido el 26 de enero de 1921, por la Agencia del Timbre de este lugar.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 31 de enero de 1921.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

19, 20 y 21

AVISO AL PUBLICO.

Con esta fecha queda disuelta la sociedad mercantil Mac Donald y Thom por mutuo consentimiento de los dos cios, los señores M. E. Mac Donald y R. Thomas, los que a la vez nos han n brado liquidadores de la firma, por cual advertimos a todas las personos q puedan tener un crédito en contra de citada sociedad que nos lo presen dentro del término de sesenta días en casa número 70 de la Avenida Gonzá Ortega de esta capital.

Zacatecas Marzo 1o. de 1921.

John Lee Stark. H. Weber.

19, 20 y

Subrecaudacion de Rentas de Mezcal del Oro. Estado de Zacatecas

EDICTO.

En el expediente formado en esta S recaudación con motivo del escrito de licitud de Inscripción Fiscal presenta por las Señoritas Librada y Juana M ambas hermanas: para que se inscrib sus nombres una propiedad rústica de lor de $. 394.00. trescientos noventa cuatro pesos, consistiendo en un terr de labor y hereazó situado en el ran de los "Huajos" de este Municipio y q perteneció a la extinta Isidora Gonza madre de las solicitantes; teniendo di terreno una extensión superficial de 3 ½ hectaras, colindando por el Oriete y niente con terrenos de la Hacienda San Antonio, por el Norte con Cresc cio González y Santiago León y por Sur con propiedad de Antonio Muro.

En tal virtud el Jefe de esta Ofic rentística dispuso de acuerdo con lo p venido en el Artículo 4o. de la Ley de de febrero de 1901 en vigor, se publi este edicto por tres veces consecutivas el Periódico Oficial del Estado dura un mes; para que la persona que se c con derecho a impugnar esta Inscripc se presente a esta de mi cargo a dedu su derecho, en el término legal, que e de un mes después de la última publi ción.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Mezquital del Oro. Marzo 8 de 1921.—
l Subrecaudador.—G. E. Rodríguez.
21, 22 y 23

Sub Recaudacion de Rentas de Villa del Refugio.

AVISO

Los señores Mª Petronila, Francisco, artín, Julián, Albina y Pedro, todos apellido Bautista, solicitan de esta O-ina por conducto del Juzgado Munici-l de esta Villa, se inscriba a su nom-e en los padrones respectivos un solar finca rústica que poseen hace más de inte años, el cual les corresponde por rencia de su finado padre Don Lean-o de igual apellido quien no lo repre-nta en los padrones de esta Sub Recau ción.

El solar de que se trata está ubicado el Rancho del Remudadero de este nicipio, y tiene dentro de su períme-dos jacales pajizos; cuyo solar mide r el viento Norte veinticinco metros cuenta centímetros y linda con propie l de Eduardo Valdés; al Oriente cin-enta y nueve metros en una linea cur y linda con María Eduarda Avila; al diente treinta y seis metros y linda Mª Jesús Avelar y finalmente por el r cincuenta y seis metros y linda con misma Señora Avelar y herederos de itacio de la Cruz.

o que se hace saber al público para efectos del artículo 10 de la Ley So-Inscripción Fiscal vigente en el Esta

Villa del Refugio, febrero 24 de 1921. El Sub recaudador. Francisco Silva.
19, 20 y 21

Recaudacion Principal de Rentas de Villanueva, Zac.

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en Oficina en ejercicio de la facultad e-ómico coactiva en bienes del señor jamín G. Gordoa ha recaído una re-ción que dice:

illanueva, 26 de febrero de 1921.—Se hace saber al señor Benjamín G. Gordoa que si dentro de tres días no entera en la Dirección General de Rentas del Estado la cantidad de $23,676.12¢ veintitres mil seiscientos setenta y seis pesos doce centavos incluso la Contribución Federal y a más los gastos de cobranza que adeuda por contribuciones de sus fincas rústicas "Malpaso y Tigre" se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 173 de la Ley Fiscal.—Hágase saber esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado surtiendo sus efectos a los ocho días siguientes al de la última publicación.

Villanueva, febrero 26 de 1921.—El Recaudador, J. R. López.
19, 20 y 21

RECAUDACION DE RENTAS
de Pinos, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate del rancho denominado "Castellanos" ubicado en este Municipio, con extensión superficial de 615 hectáras, 80 aras y 94 centiaras, terreno de agostadero propiedad de la señora María Concepción Romo Díaz, a quien le fué embargado por adeudo de contribuciones y pago de una multa. se hace saber al público por medio de la presente, para que las personas que quieran hacer posturas las acompañen a esta ficina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley Fiscal vigente, cuyo remate tendrá lugar en el local de esta Recaudación de Rentas, a los 9 días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso, a las 10 de la mañana, sirviendo de base para la presente almoneda el valor de . . . $4,927.00 CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS, fijado por el perito en su valúo respectivo.

Las colindancias de dicho rancho son las siguientes al Norte con propiedad de Pioquinto Arellano; al Este con propiedad de J. Cruz y Rafael Contreras; al Sur con propiedad de la señora Antonia Inguanzo; al Oeste con propiedad de Eulogio Buendía.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Pinos, Zac., a 5 de marzo de 1921.—El Recaudador de Rentas, Carlos de la Hoz.

SUBRECAUDACION DE RENTAS DE MEZQUITAL DEL ORO. ZACATECAS.

AVISO.

El Señor Gabriel Aguallo, vecino del Rancho de las Animas de este Municipio, solicita de esta Subrecaudación de Rentas se inscriba a su nombre un predio rústico, situado en el mismo rancho de su residencia el que no está inscrito en el Catastro de esta Oficina rentística aduciendo el solicitante que está en posesión del predio, hace 11 años por haberlo comprado su finado padre Lázaro Aguallo a los herederos de Eusebio Mercado, pero ni Eusebio ni sus herederos ni el comprador Aguallo ni el actual solicitante han pagado contribución ninguna al fisco permaneciendo hasta la fecha oculto el relacionado predio.

El terreno de que se trata es una corta propiedad rústica que tiene las medidas y linderos siguientes: cincuenta y siete metros por Oriente lindando con Porfirio Rojas, por el Norte cuatrocientos cuarenta y cinco metros y linda con Atanasio Félix; por el Poniente mide cincuenta y siete los mismos del Oriente y por el Sur lo mismo que por el Norte lindando con Francisco Núñez y Gabriel Núñez respectivamente por los lados Poniente y Sur.

Lo que se hace saber al público por esta Subalterna de Rentas conforme lo prevenido en el artículo 4o. de la Ley de 26 de febrero de 1901 vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud se presenten a deducir su derecho ante esta Oficina rentística dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado cuya publicación será por tres veces consecutivas.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Mezquital del Oro, febrero 22 de 1921.—El Subrecaudador.—D. E. Rodríguez.

20, 21 y 22

SUBRECAUDACION DE RENTAS DE MEZQ... DEL ORO. ZACATECAS.

AVISO.

En el expediente formado en esta recaudación, con motivo del escrito ... licitud de Inscripción Fiscal prese... por Victorio Castro, para que se i... ba a su nombre una propiedad rústi... valor de $ 50.00 CINCUENTA P... que está inscrita en el catastro de... cas rústicas de esta Oficina en favo... Florentino Castro hermano del soli... te y que el expresado Florentino se... cuentra ausente ignorado hace más... años, cuyo tiempo ha pasado en q... y pacífica posesión el expresado soli... te Victorio Castro de la finca de su... mano Florentino, cuya finca está u... da en el Rancho del Temascal de... Municipio y consta de las dimensio... linderos siguientes: por el norte... 425 metros y linda con Santiago ... por el poniente tiene 28 metros lind... con Inés Ulloa, al sur mide 374 m... lindando con José Muro y al orient... de 74 metros colindando con Celso ...

El Jefe de esta Oficina de acuerd... el artículo 4o. de la Ley de 26 de f... ro de 1901 dispuso se publique este... so por tres veces consecutivas en el... riódico Oficial del Estado durant... mes; para que la persona que se cre... derecho a impugnar esta solicitud d... cripción, se presente en esta Subrec... ción, a deducir su derecho en el tér... legal.

Sufragio Efectivo No Reelección... Mezquital del Oro febrero 24 de ... —El Subrecaudador.—D. E. Rodrí...

20, 21

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ... ZACATECAS.

PREGON.

El señor Pedro Reyna denunció ... esta Presidencia un solar valdío ... tado de nopal sito en esta pobl... con los siguientes linderos y me... por el Norte mide en linea quebrad... tenta metros veinte centímetros, li... do con el «Mesón» propiedad de D... cilio Saucedo y con la huerta no... de mi propiedad; por el Oriente mi...

.co quebrados cincuenta y cinco me-
s ochenta y dos centímetros, lindando
l la maquinaria y casa del Señor Ur-
io Gaytán. por los vientos Sur y Po-
nte mide respectivamente en lineas
tas cuarenta y dos metros cincuenta
ntímetros y veinticinco metros setenta
ntímetros y hay calles de por medio.
Dicho terreno fué valorizado por los
itos respectivos en la cantidad de
9.00. cuyo remate será el siguiente
hábil al de la última publicación, si
es no fuere legalmente reclamado.
Sufragio Efectivo No Reelección.
San Rita, Zac., Febrero 7 de 1921.—El
lo. E. del D.—J. S. Rodríguez.—Pe-
Morales V.—Secretario.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de Juchipila.
Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni-
io existen de plazo cumplido y sin he-
r los animales siguientes: un becerro
eto y otro hornero; cuyos animales se
matarán en subasta frente al local de la
sidencia Municipal a las diez de la
iana del domingo siguiente de la úl-
a publicación.
o que se pone en conocimiento del pú
o para los efectos de los artículos 712
17 del Código Civil vigente.
ufragio Efectivo No Reelección.
uchipila, 28 de febrero de 1921.—El
sidente Municipal.—José E. Reynoso.
ecretario.—J. J. Gonzalez L.

20, 21 y 22

---

sidencia Municipal de Santa Rita.
Zacatecas.

PREGON.

n el pié de mostrencos de este Muni-
o. se encuentran de plazo cumplido y
cados con fierros desconocidos los a-
ales siguientes: una vaca pinta pari-
un burro canelo oreja rajada cuyos
ovientes se rematarán frente a la Pre
acia Municipal de este lugar después de la última publicación, si antes no fue ren legalmente reclamados.
Sufragio Efectivo No Reelección.
Santa Rita, Zac., Febrero 28 de 1921.—E. P. M. I.—J. S. Rodríguez.—P. Mo rales V. Secretario.

20, 21 y 22

Recaudacion Principal de Rentas
de Ciudad Garcia, Zac.

AVISO

Por escrito que presentó a esta oficina el C. Victoriano Miranda, vecino del rancho del Cargadero, de este Partido, solicita la inscripción fiscal a su nombre de una casa ubicada en el ran ho mencionada compuesta de Sala, Troje, dos Tapias, Patio y un terreno de labor cuya extensión superficial es de siete aras cuareuta y dos centiaras lindando al Norte, con el Río; al Sur, con propiedad del Sr. Darío Dorado; al Oriente, con propiedad del Sr. Juan Salazar y al Poniente, con propiedad del Sr. Eusebio y Norberto Ureño.

Como la mencionada casa no se encuentra listada en los Padrones de esta oficina a nombre de ninguna persona, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley sobre inscripción Fiscal vigente en el Estado, se publica esta solicitud en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas, para que las personas que se crean con derecho a impugnarla, se presenten a esta propia Oficina a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ciudad García, a 25 de Febrero de 1921.—El Recaudador de Rentas, Fernando Chávez.

20, 21 y 22

Recaudacion Principal de Rentas
de Ciudad Garcia, Zac.

AVISO

Por escrito que presentó a esta Oficina el C. Feliciano Escobedo. vecino del rancho del Tambor, perteneciente a este Partido, solicita la inscripción fiscal a su

nombre de un solar ubicado en el mismo rancho en el que hay construida una casa compuesta de Sala, Cocina y dos Cuartos teniendo de dimensión y dos linderos al Norte, Ochenta y seis metros y propiedad del Sr. Ruperto Cabral; al Oriente, mide ciento veinticinco metros y linda con propiedad de la Sra Cayetana Espinosa; al Poniente, mide ciento treinta y dos metros y linda con propiedad del Señor Antonio Cabral, y al Sur, mide cincuenta metros y linda con propiedad de los vecinos del citado rancho.

Como la mencionada casa y solar no se encuentran listados en los Padrones de esta Oficina a nombre de ninguna persona, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley sobre inscripción Fiscal vigente en el Estado, se publica esta solicitud por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial para que las personas que se crean con derecho a impugnarla, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contado de la fecha de la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Ciudad García, 25 de Febrero de 1921. —El Recaudador de Rentas, Fernando Chávez. 20, 21 y 22

Tesoreria Municipal. — Nieves.

AVISO

Se ha presentado en esta Oficina la señora Antonina Vázquez, por medio de escrito vecina de este lugar. solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana que en el padrón respectivo figura a nombre de su hermano Ramón Vázquez, dicha finca está ubicada en el barrio conocido con el nombre de Analco, y tiene por colindantes; al Poniente con terreno Municipal, al Sur con casa de J. Refugio Hernández, al Norte con casa de Luciano Herrera, calle de pormedio y al Oriente con casa de Delfino Ovalle.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes, que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nieves, febrero 25 de 1921.—El Tesorero Municipal, F. Arroyo.

2C, 21

Presidencia Municipal de Apozol

PREGON

De conformidad con los artículos y 717 del Código Civil, se hace sabe público, que en el pié de mostrenco este lugar, se encuentran de plazo c plido los animales siguientes: una n hosca, una mula baya abronzada, yegua colorada, herrados con fierros conocidos y una vaquilla hozca mo orejana, cuyos semovientes se remata frente a la Presidencia Municipal, de te mismo lugar, el domingo siguien la última publicación, si antes no fue reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció Apozol, febrero 25 de 1921.—El Pr dente Municipal, Fermín Cortés.—J. ñez, Srio. 20, 21

Monte de Piedad Municipal.

ZACATECAS

AVISO.

El 17 del actual, se rematarán en Monte de Piedad, las prendas de p cumplido empeñadas en el mes de A to del año pasado.

Zacatecas, 1º de marzo de 1921. Administrador, L. B. Campos.

20, 21

Francisco Cardo

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacat

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 23

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

The University of Illinois
Urbana, Ill, F. U.

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 19 de marzo de 1921

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884.

ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

Gobierno General.
Declaración del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos sobre el arroyo "Las Astas" del Municipio de Valparaíso.... 305

Gobierno del Estado.
Indulto concedido por el Ejecutivo al reo Juan Avila..... 305
Actas de las Sesiones celebradas los días 29 de febro, 1ro. y 3 de febrero de 1921..... 306
Acta del Tercer Sorteo Extraordinario de la Lotería del Estado de Zacatecas..... 309
Avisos Judiciales..... 310
Extractos de minería..... 312
Avisos diversos..... 312

Gobierno General

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

Al márgen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento. Dirección de aguas p. de Concesiones. Sec. de Tramitación. V. División número 81.—Al Centro: Según datos suministrados por el Gobierno del Estado de Zacatecas, que obran en esta Secretaría, aparece que el arroyo de "Las Astas" es de régimen intermitente y que sus aguas nacen en la sierra de Valparaíso, en el punto denominado «Mesa de los Pinos Reales y el Salón,» Municipalidad de Valparaíso, Estado de Fresnillo; en su curso recorre pequeñas partes de las Haciendas de San Mateo, y San Agustín del Vergel, y desemboca al río San Agustín, en el mismo Partido.—Por lo expuesto, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo en consideración que la corriente de que se trata no tiene ninguno de los requisitos establecidos por el Art. 27 de la Constitución Federal en vigor, ha tenido á bien declarar que el arroyo de «Las Astas» forma parte integrante de las propiedades privadas que atraviesa y que sus aguas son de utilidad pública, pero quedando el uso de ellas sujeto a las disposiciones que sobre el particular dicte el citado Gobierno de Zacatecas.—Sufragio Efectivo. No Reelección, México, 28 de febrero de 1921. —El Secretario.—A. I. Villarreal.—Rúbrica.

Es Copia

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.—México, 5 de marzo de 1921.—El Oficial Mayor.—Jesús Oropeza.—Rúbrica.

Gobierno del Estado

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro.—Sección 2a. Número 506.—Asunto: —Se concede al reo Juan Avila la gracia de indulto por el tiempo que le falta para extinguir su condena.—Reo Juan Avila.—Cárcel Pública.—Sombrerete.—Zac.—Al ocurso que con fecha 15 de los corrientes, dirigió a este Gobierno el reo Juan Avila, con esta fecha recayó el acuerdo siguiente:—"Como lo solicita se concede al reo Juan Avila la gracia de indulto por el tiempo que le falta para extinguir la condena que le fué impuesta por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de un año veinticinco días de prisión, por el delito de robo en campo abierto, contados desde el 5 de junio

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días de salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado según la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

del año pasado, en virtud de haber cumplido ya las tres cuartas partes de dicha pena.—Comuníquese.—"Lo que comunica a Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Zacatecas, 25 de enero de 1921.—El Gobernador Constitucional, Dr. D. Moreno.—El Secretario Gral. Lic. —R. E. Zesati.—Rúbricas.—REZ|EAD MSR.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

SESION celebrada el día 29 de enero de 1921.

PRESIDENCIA DEL C. DIAZ

(Concluye)

en seguida se mencionan, se procedió a la insaculación de las quince cédulas con los nombres de los ciudadanos diputados y desinsaculados dos para cada expediente, se obtuvo este resultado:

Para el expediente de queja de Victoriano Muñoz contra actos del Juez mucipal de San Juan B. del Téul.—Comisión de Gran Jurado: ciudadanos diputados Villagrana y Aguilera y Miranda.

Para el expediente de queja de J. Clara Medina y socios contra actos de la Asamblea municipal de Momáx.—Comisión de Gran Jurado. ciudadanos diputados Belaunzarán y Cardona.

Para el expediente de queja del C. gidor 5o. de la Asamblea Municipal Villa de Cos contra el Presidente del mo municipio.—Comisión de Gran Ju do: ciudadanos diputados Frías, Qui te y Bañuelos.

Para el expediente de queja de González contra el Juez municipal de lla de Cos.—Comisión de Gran Jur ciudadanos diputados Villegas y Fra

La Presidencia cumplió con lo dis to por la fracción séptima del artí veinte del Reglamento y se levantó la sión, a la que faltaron los ciudada Rosso, con licencia, y Llamas del R con aviso.—Benjamín R. Díaz D. J. Manuel Cid. D. S.—J. M. Aguile Miranda, D. S.

Es copia.—El Oficial 1o.—Mónico H nández.

SESION CELEBRADA EL DIA 1O DE FEBRERO DE 1921.

Presidencia del C. Franco.

A la hora de Reglamento se abri sesión con asistencia de los ciudada diputados Aguilera y Miranda, Bañ los, Belaunzarán, Cardona, Castor Cid Franco, Frías, Quirarte, Villa na y Villegas.

La Secretaría dió lectura al acta d sesión anterior, que fué puesta a deb aprobándose sin discusión.

Acto seguido, la propia Secretaría cuenta con lo que sigue:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, devolv do, sin observaciones los expedie formados con los proyectos de Plane Arbitrios y Presupuesto de Egresos el año actual, correspondientes a los nicipios que a continuación se expre

San Miguel del Mezquital.—Se d tirá en la sesión próxima.

Suan Juan del Mezquital.—El m trámite.

Santa Rita.—Igual trámite.

Riogrande.—El trámite anterior.

Villa García.—Se discutirá en l sión del día 8 del actual.

Del mismo Poder Ejecutivo, acus

cibo del decreto número 4 expedido por
ta Legislatura.—Archivo.
Del propio Ejecutivo, en que acusa re
bo del decreto número 5 que expidió
ta Cámara.—El propio trámite.
Del mismo. devolviendo, sin observa-
nes, los expedientes formados con los
oyectos de Planes de Arbitrios y Pre-
puestos de Egresos para el presente a-
, correspondientes a los municipios
e a continuación se expresan:
Jalpa.—Se discutirá en la sesión del
a 8 del actual.
Chalchihuites.—El mismo trámite.
Pinos.—Igual tramite.
Sánchez Román,—El trámite anterior.
San Francisco de los Adame,—Se dis-
irá en la sesión del día 10 del mes ac-
al.
Fresnillo.—El mismo expresado.
Mezquital del Oro.—El mencionado
mite.
Del H Congreso del Estado de Sina-
, iniciando se secunde por esta Legis-
ura, el proyecto de reformas al artícu
27 de la Constitución Política de la
ública, y acompaña varios ejempla-
del folleto impreso que contiene la
iativa de referencia.—Recibo y se le
á primera lectura en la sesión próxi-

Del Procurador General del Estado re
iendo un oficio de queja del ciudada-
Marcos Sánchez en contra del ciuda-
o Cipriano Acosta, Presidente Muni-
l de Santa Rita.—Igual trámite.
e la Presidencia municipal de Sain
, en que remite el Plan de Arbitrios
resupuesto de Egresos que para el
ente año, aprobó la Asamblea del
no municipio.—Pase al Ejecutivo del
do, a fin de que, según sus faculta-
resuelva a cerca de la solicitud.

OCUSOS.

e los ciudadanos Natividad Caldera
emetrio Lozano, pidiendo condona
de las contribuciones que adeuda
ropiedad rústica, que poseen en el
icipio de Santa Rita las señoras Sa-
y Rita García.—Pase al Ejecutivo
Estado, a fin de que, según sus fa-
des, resuelva acerca de la solicitud.
l ciudadano Aureliano Villarreal, so
ndo condonación de las contribucio
nes que adeuda a la oficina de rentas de Sombrerete, la testamentaría de Tiburcio Villarreal.—El trámite referido.

De J. M. Rivera y socios, pidiendo les sean pagados los sueldos que les debe el Estado, como empleados de instrucción en Tepechitlán.—El trámite anterior.

De J. M. Rivera denunciando infracciones a la Ley Electoral cometidos por el Colegio de Escrutinio de Tepechitlán, —Comisión de Gobernación.

La Presidencia, en uso de la facultad que le otorga el artículo 52 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, designó a los ciudadanos diputados Cardona y Cid para integrar la Comisión de Gobernación, por ausencia de los ciudadanos de Alba y Llamas del Hoyo.

DICTAMENES DE COMISIONES

El ciudadano Castorena, miembro de la Comisión de Justicia, dió lectura al dictámen que emitió en el expediente formado con motivo del oficio que dirigió el ciudadano Juez de Distrito en este Estado, referente al juicio de amparo promovido por el ciudadano José León García, contra actos de esta Legislatura, del Ejecutivo del Estado, de la Comisión de Fraccionamiento Agrario de esta ciudad y del Juez de Primera Instancia de Ojocaliente, por creer violados en su perjuicio los artículos 14, 16 y 27 constitucionales.—El dictámen, que fué dispensado de trámites, por solicitud de la comisión dictaminadora, finaliza con el signiente proyecto de acuerdo:

"UNICO:—Ríndase el informe pedido por el ciudadano Juez de Distrito en el Estado, en su auto fecha 28 de enero último, en los siguientes términos:

"Ciudadano Juez de Distrito.—Acatando lo dispuesto por ese Juzgado de su digno cargo, en el oficio número 84 fecha 29 del actual, girado al H. Congreso del Estado, tenemos el honor de rendir el siguiente informe con justificación.—La demanda de amparo promovida por el señor José L. García, propietario de la Hacienda de Trancoso, contra actos del H. Congreso del Estado, consistentes en la expedición de los artículos 9, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 31, 32, 33, 39, 40 y 59 de la Ley Agraria de 16 de agosto de

1919, promulgada por el Gobierno del Estado y publicada en el periódico del mismo el día 16 de septiembre del referido año y reformado por decreto de 15 de diciembre de 1919 promulgado y publicado el 1º de enero de 1920 carece de fundamento legal, pues aparte de que el mismo H. Congreso estima que dicha Ley Agraria se halla ajustada en todo a los preceptos constitucionales, debemos hacer notar que no se interpone el amparo de referencia por aplicación que de la citada ley haya hecho el mismo, sino por la simple expedición de aquella, en cuya virtud como ya lo ha reconocido ese Juzgado de Distrito en repetidas ocasiones con motivo de casos idénticos al que nos ocupa, el amparo promovido, repetimos, en antijurídico e improcedente. Por lo expuesto, a ese Juzgado de Distrito respetuosamente pedimos se sirva declarar en su oportunidad, que la Justicia de la Unión, no ampara ni protege al Sr. José L. García por los actos de que se queja en contra del H. Congreso del Estado.—Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración".—Se discutirá a su turno.

El ciudadano Belaunzaráu, miembro de la Comisión de Constitución, leyó el dictámen emitido en una solicitud que con fecha 13 de marzo de 1920 dirigió el Presidente de la Sociedad Mutualista de Agentes Viajeros, solicitando la derogación, por inconstitucional, el impuesto municipal que en aquella época gravitaba sobre los agentes viajeros. Finaliza el dictámen, para el cual se solicitó dispensa de trámites, con el siguiente proyecto de

"Acuerdo.—Por carecer de objeto, archívese este expediente".—El trámite anterior.

El ciudadano Cardona, miembro de la primera Comisión de Hacienda, leyó el dictámen formulado por esa Comisión y por la de Gobernación, en el expediente que se instruyó con motivo de la iniciativa del Ejecutivo referente a una concesión a favor del señor Alfredo F. Main. El dictámen, al que se dispensó de todo trámite por solicitud de las comisiones dictaminadoras, concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único.—Se ratifica la concesión hecha por el Ejecutivo del Estado el día diez de enero de mil novecientos veintiuno, a favor del señor ingeniero Alfredo F. Main, a las compañías que organice o a sus sucesores para la explotación de minerales de baja ley, cuya concesión fué elevada a escritura pública ante el Notario ciudadano Lu Hernández".—El mismo trámite.

El ciudadano Aguilera y Miranda, leyó, como miembro de la Comisión de Seguridad Pública, el dictámen emitido en el expediente relativo a un telegrama fecha 11 de mayo de 1920 del Presidente municipal de Chalchihuites, manifestando su adhesión al Gobernador Constitucional en aquélla época, C. Gral. Manuel Estrada.—El proyecto de acuerdo con que finaliza el dictámen, dice así:

"Unico.—Por carecer de objeto archívese este expediente".—El trámite mencionado.

El ciudadano Aguilera y Miranda, miembro de la Comisión de Policía, cuenta con los dos dictámenes que siguen a los cuales se les dispensó de trámites reglamentarios, por haberlo pedido la propia comisión:

Con el que emitió en el aviso que con fecha 26 de marzo de 1920 la señorita María S. Acevedo, relativo a separación de la Secretaría de esta Legislatura en la que prestaba sus servicios como mecanógrafa meritoria, el proyecto de acuerdo con termina el dictámen, está redactado así:

"Unico.—Por carecer de objeto, archívese este expediente".—El citado trámite.

Con el que formuló en el expediente que fué instruido con motivo de una solicitud del ciudadano Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado fecha 29 de marzo de 1920, ralativa a separaciones en las azoteas del edificio donde actúa la Suprema Corporación de referencia.—Concluye el dictámen con este proyecto de acuerdo:

"Unico.—Por carecer de objeto archívese este expediente".—El trámite que antecede.

DICTAMENES A DISCUSION

Sin debate fueron aprobados los siguientes, cuya parte resolutiva será copiada en esta acta.

El de la Comisión de Justicia, con

del juicio de amparo que promovió
adadano José León García.—Rínda-
informe.
de la Comisión de Constitución, en
pediente formado con una solicitud
erte a un impuesto municipal a los
tes viajeros.—Archivo.
de la Comisión de Seguridad Pú-
, con motivo de un telegrama de
sión al ciudadano Gobernador Cons
ional del Estado,—El trámite ante-

de las Comisiones de Gobernación y
era de Hacienda, en el expediente
nido en la iniciativa del Ejecutivo
que sea ratificada la concesión he-
l señor Alfredo F. Main.—Al Eje-
o en observaciones.
de la Comisión de Policía en el aviso
separación de la señorita María S.
edo, de las labores de la Secretaría
ta Legislatura.—Archivo.
de la misma Comisión en el expedien
mado con un oficio del ciudadano
dente del Supremo Tribunal de Jus
del Estado.—Igual trámite.
continuación, la Secretaría dió pri-
lectura al expediente de queja de
ra Medina en contra del Presiden
nicipal de Momáx.—Se le dará se-
a lectura en la sesión próxima.

EDIENTES DE GRAN JURADO.

pués de la segunda lectura que dió
retaría a los expedientes que en se
se mencionan, se procedió a la de-
ulación del nombre de dos ciuda-
diputados para cada expediente.
btuvo este resultado:
a el expediente de queja de J. Mar
nchez en contra del Presidente mu
l de Santa Rita.—Comisión de
Jurado: ciudadanos diputados Na-
e y Llamas del Hoyo.
a el expediente de queja de Cesareo
en contra del Presidente munici
San Juan B. del Téul.—Comisión
an Jurado: ciudadanos diputados
Alba.
a el expediente de queja de Emig
veles en contra del Presidente muni
de Susticacán. Comisión de Gran
o: ciudadanos diputados Castorena
so.
a el expediente de queja de Am
Zarabia en contra del Presidente municipal de Atolinga. Comisión de Gran Jurado: ciudadanos diputados Díaz y Castorena.

La Secretaría informó que, revisadas las cuentas de la Tesorería de esta Legislatura, las encontró de conformidad.

La Presidencia, cumplió con lo determinado por la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron con licencia, los ciudadanos de Alba y Rosso; y con aviso los ciudadanos Díaz, Llamas del Hoyo y Nafarrate.—J. de M. Franco. —D. V. P.—J. M. Cid.—D. S.—J. M. Aguilera y Miranda.—D. S.—Es copia.

El Oficial 1o Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1921.

Vice Presidencia del C. Franco.

Se abrió la sesión a la hora de Reglamento, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Bañuelos, Cardona, Castorena, Cid, Franco, Frías, Quirarte, Villagrana y Villegas.

Dió lectura la Secretaría al acta de la sesión anterior, y puesta a debate, sin que se promoviera quedó aprobada.

(Continuará.)

INTERVENCION DE LA LOTERIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

APARTADO 11.

ZACATECAS, ZACS.

En el Teatro Calderon, de la ciudad de Zacatecas a las nueve de la mañana del día diez de marzo del año de mil novecientos veintiuno y en presencia de los señores Interventores del Gobierno, don Enrique Espinosa y don Abelardo Carrera, así como el señor Gerente de la LOTERIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, se procedió a la celebración del TERCER SORTEO EXTRAORDINARIO DE dicha Lotería, con Premio Mayor de $50.000.00, cuyo resultado se hace constar en tres listas originales que se forman en el mismo acto. Dichas listas

originales, cotejadas debidamente están suscritas por los señores Interventores del Gobierno, de que antes se hace mérito, por el Gerente de la Lotería y por los señores don Salvador del Río y don Roberto Sánchez, quienes presenciaron la celebración del Sorteo desde sus principios, habiendo quedado conformes en todo. Para constancia se levanta por triplicado la presente acta, en el mismo día de la fecha, firmándola los dos interventores del Supremo Gobierno del Estado y el Gerente de la Lotería.

E. ESPINOSA.—A. CARRERA.—SANCHEZ MARIN

Avisos Judiciales

JUZGADO DEL RAMO CIVIL ZACATECAS.

REMATE

En el juicio sumario promovido por la señora Emilia Sánchez Castellanos de Inguanzo contra el señor Rigoberto Valdés y Valdés, en la diligencia de ejecución de sentencia de dicho juicio, recayó el siguiente auto:

"Zacatecas, once de marzo de mil novecientos veintiuno. — A sus autos. Sáquense a remate los bienes embargados anunciándose su venta durante tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial del Gobierno del Estado" y "El Amigo del Obrero," señalándose para que tenga lugar la almoneda en el local de este Juzgado a las once de la mañana del quinto día hábil siguiente al de la última notificación y sirviendo de base para el remate el precio fijado por los peritos. Notifíquese. El Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé. Moreno. Pascual Santoyo. Rúbricas".

Bienes que se rematan:

Un piano marca "Pleyel," de cuerdas derechas, clavijero de madera, en regular estado en ..... $200.00.

Y en solicitud de postores, expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".

Zacatecas. 22 de marzo de 1921.—A. Moreno.—Pascual Santoyo, Srio.

23, 25, y 27.

Juzgado de 1a. Instancia. Jalpa Z

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bie del finado Nicolás Oropeza. el Juzg dispuso: se convoque por medio de ed tos que se publicarán de diez en d días por tres veces consecutivos en el riódico Oficial del Estado y "Amigo Obrero" a los que se crean con derech los bienes hereditarios en esta suces para que se presenten a deducirlo d tro del término de treinta días conta desde el día en que se haga la última blicación.

Jalpa, Enero veintiseis de mil no cientos veintiuno Damos fé —Próc Gsnzalez.—A.Manuel Robles.—A. M. Amatón. 31 23 25

Presidencia Municipal de Vetagran

PREGÓN

Con fecha 4 de los corrientes, el seño Guadalupe Hernández, vecino de este gar, ha denunciado a título de abando un terreno con tapias que mide 9 met 50 centímetros de frente. por 6 metros fondo, siendo sus colindantes: al s propiedad de D. José Mª Barrón; al n te, con Testamentaría de Gregorio Yá de Brieño; al oriente. la iglesia y niente calle de pormedio; dicho terr está ubicado en la calle del Relox de e Ciudad.

El perito valuó el mencionado terr en la cantidad de $10.00 y en cum miento de lo dispuesto por los artícu 712 y 717 se pone en conocimiento público, para que si hay persona que crea con derecho a esta propiedad se sente dentro del término de un mes durarán estas publicaciones, a dedu sus derechos; en el concepto de que s quinto día hábil al de su última publ ción no se presentare opositor, se re tará dicha propiedad frente a la Pr dencia Municipal a las 11 de la maña

Vetagrande, febrero 8 de 1921.—E M., P. Ruiz Esparza.—G. Dena, Srio

15, 19 y

SIDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

n fecha 10 de enero anterior. la Se- Florentina de Luna de Aparicio, se ntó ante la H. Asamblea denuncian título de abandono un terreno ubi- en la calle de Santa Lucía, manzana ero 7 del cuartel 18 de esta ciudad, cual mide 5 metros 30 centímetros ente sur, por 13 metros 10 centíme- de fondo y sus colindantes son: al te y norte propiedad del Sr. Jesús ez, al poniente propiedad de la de- iante y al sur viento libre.

te terreno fué valuado por el perito rado al efecto en la cantidad de... por lo que en cumplimiento del ar- 712 y para los efectos del 723 del go Civil, se pone en conocimiento úblico, para que si hay alguna per- que se crea con derecho a la propie se presente hacer sus reclamaciones o del término de un mes que dura- stas publicaciones, las que se harán res veces en el Periódico Oficial del lo, en el concepto de que, si expira- plazo no hubiere opositor se rema- l terreno denunciado, adjudicándo mejor potsor.

fragio Efectivo. No Reelección.— ecas, 11 de febrero de 1921.—El P. Teodoro Ramírez.— Srio., Nicolás ínez, 15, 19 y 23

DO DE 1ª INSTANCIA.— PINOS, ZAC.

EDICTO

disposición del Ciudadano Licen- Francisco García Díaz, Juez de Pri Instancia de este Distrito Judicial, ivoca a las personas que se crean erecho a los bienes del intestado de Leonardo Camarillo, para que se nten a deducirlo dentro del térmi- treinta días contados desde la úl- publicación.

expide por duplicado para su pu- ión en el Periódico Oficial del Es-

os, Zac., Septiembre veintitres de vecientos veinte.—Doy fé, Julio B. Rosa, Srio. 17, 19 y 23

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

EDICTO

En el juicio de amparo promovido en este Juzgado de Distrito por el señor Licenciado Francisco Llamas Noriega apoderado de la señora Luz Barragán viuda de Arguinzoniz albacea de la sucesión de don Mariano Arguinzoniz, contra actos del C. Gobernador del Estado y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por violación de los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República de 1857 y de la de 1917 se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 26 veintiseis de febrero de 1921 mil novecientos veintiuno. Por presentada con las copias y recados que acompaña y con fundamento en los artículos 8º, 73 y 74 de la Ley de Reglamentaria del amparo, téngase como parte al señor Licenciado Francisco Llamas Noriega en representación del albacea de la sucesión de don Mariano Arguinzoniz y pídase informe a las autoridades señaladas como responsables, remitiéndoles copia de la demanda y señalándoles el término de 3 tres días para que lo rindan; cítese para la audiencia de derecho, señalando para la diligencia las 10 diez de la mañana del décimo quinto día hábil siguiente al en que hubieren quedado hechas todas las notificaciones; hágase saber este auto a los terceros que gestionaron el acto reclamado notificándolos en la forma que pide el promovente. Téngase al señor Licenciado Dionisio M. García, por autorizado para recibir notificaciones. Regístrese y dése a la Suprema Corte el aviso del caso.—Lo decretó el Ciudadano Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—J. Zambrano.—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas."

Por medio del presente, se notifica el auto que antecede a los señores Marcos U. García, Juan Alvarado Velóz, Luciano Uresti, Evaristo Córdova, Román Velóz, Alfonso Zepeda, Camilio Bermúdez, Luciano Cardona, Pablo Rangel, Atanasio Uresti, Antonio Navarro, Isidoro Alvarado, Mateo Uresti, Andrés Z. Ramos, Victoriano Castillo, Andrés A. Bermu-

dez, José Angel Alvarado, J. Refugio Alvarado, Severo Z. Ramos, Antonio Valero, J. Isabel Alvarado, Domingo Castilllo, Manuel A. Velez, Emilio Uresti, Pedro Moranto, Abundio Zepeda, Marcos Uresti, G. Román Uresti, Lino Gómez, Daniel Alvarado, Agustín A. López, Miguel Alvarado, Andrés Zepeda, Merced G. Castillo, Melquiades Zepeda, Pascual Mata, Refugio Delgado, Magdaleno Hernández, Catarino U. Alvarado, Apolonio Bermudez, José Zepeda, Miguel Zepeda, Jesús Arreasola, Aristeo Maldonado, Florentino Zepeda, Vicente Aguilar, Leandro Sánchez Felipe Aguilar; Benigno Colunga, Feliciano Navarro, Eduardo Martínez y Feliciano Uresti, que gestionaron el acto reclamado.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por el término de dos meses.

Zacatecas, marzo 10 diez de 1921 mil novecientos veintiuno. — El Actuario, Raf. C. López,

22, 23, 26, 27, 30, 31, 36 y 37

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Santa Fé,» expediente número 3265, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3265, del fundo minero denominado «La Santa Fé,» con superficie de dos hectáreas, solicitado por los señores Isaías G. Puente, Manuel Frías y Juana Flores, viuda de Ramírez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en este lugar, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales argentíferos, auríferos y cupríferos, y admitido el 17 de febrero de 1921.

Ubicación: al SW. de esta población como a un kilómetro de distancia, en terrenos de ésta Municipalidad, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Sur "El Porvenir," expediente número 3097, al Poniente "Carmen," expediente número 3264 NW. "La Esperanza," expediente n ro 3263 y por los demás rumbos ter libre.

El punto de partida es el vértice de la cuadra "Carmen," formando de te los ángulos siguientes:

Al NE. 50' 100 metros; de este pt SE 40° 200 metros; de este punto al 50° 100 metros; a tocar con la esq SE, de la citada cuadra "Carmen," este punto sobre el larguero de la ma cuadra para cerrar el perímetro medirán 200 metros al NW. 40.

Este fundo se llamará "La Santa

El perito nombrado para practica mensura es el Sr. Adolfo S. Cortés, domicilio en la ciudad de Mazapil. Z quien aceptó su nombramiento el 2 febrero de 1921.

Se adjuntó el certificado de depó a la solicitud, por valor de $20,00 nacional.

Se abre un plazo improrrogable de días hábiles, para la substanciación expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, febrero 25 de 1 — El Agente de Minería, L. M. Ov

22, 23

AVISOS

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTA

VILLANUEVA, ZAC.

NOTIFICACION.

En el expediente que se instruye e ta Oficina en ejercicio de la Facultad conómico coactiva contra bienes del ñor Celso Gálvez, ha recaído una res ción que dice:

«Villanueva, Marzo 14 de 1921.- hace saber al Señor Celso Gálvez si dentro de tres días no entera en esta ficina la cantidad de $26.85. veinti pesos ochenta y cinco centavos que a da por contribuciones de su finca rús más los gastos de cobranza, se proced al embargo y venta de bienes suficie conforme al artículo 173 de la Ley

—Hágase saber esta resolución por
io de tres publicaciones sucesivas en
eriódico Oficial del Estado, surtien-
us efectos a los ocho días siguientes
la última publicación.»
illanueva, a 14 de Marzo de 1921.—
ecaudador.—J. R. López.

22, 23 y 24

RESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON.

C. Marcos Recéndes ha denunciado
ulo de mostrenco abandonado un te
o propio ubicado al Sur de esta Con
acion, midiendo al Norte y al Sur se
metros y al Oriente y Poniente
ta metros, linda al Norte con pro-
ades de los Señores Genovevo Ro-
uez y Carlos Robles; al Sur con pro-
ad de María Pilar Rangel, al Orien-
n arroyo público y al Poniente con
iedad de Crescencia Recéndes, fué va
o en la cantidad de veinte pesos.
ra los efectos legales expido el pre-
para su publicación en el Periódi-
ficial del Gobierno del Estado.
royo de Enmedio, 8 de marzo de

P. M.—Perfecto R. Flores.—J. Luz
zo.—Secretario.

22, 23 y 24

RESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO DE ENMEDIO ZAC.

PREGON

nón de Luna ha denunciado a título
bandono y mostrenco un terreno que
ubicado al Poniente de este lugar y
al Norte treinta metros setenta y o-
entímetros y linda con callejón: al
nide setenta y dos metros sesenta
centímetros y linda con callejón,
riente mide veinte metros noventa
te centímetros y linda con propie-
del denunciante y al Poniente mide
ta y nueve metros cuarenta centí-
os y linda con terreno abandonado,
aluado en catorce pesos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Arroyo de Enmedio, 8 de marzo de 1921.

El P. M.—Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo.—Secretario.

22, 23 y 24

PRESIDENCIA MUNICPAL DE ARROYO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON.

José Luna denunció a título de aban
dono y mostrenco un terreno que está si
tuado al Poniente de este Municipio y
mide al Norte y Sur catorce metros y al
Oriente y Poniente veinte metros noven-
ta y siete centímetros; linda al Norte con
callejón de por medio asi como al Sur; al
Oriente linda con propiedad del Señor
Ramón de Luna y al Poniente con terre-
no abandonado y fué valuado en seis pe
sos.

Para los efectos legales expido el pre-
sente para su publicación en el Periódi-
co Oficial del Gobierno del Estado.

Arroyo de Enmedio, 8 de marzo de 1921.

El P. M,—Perfecto R Flores.—J, Luz Alonzo.—Secretario.

22, 23 y 24

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL MEZQUITAL. ZAC.

PREGON,

En el pié de mostrencos de este Muni-
cipio se encuentran de plazo cumplido y
herrados con fierros desconocidos, los a
nimales siguientes: Dos burros prietos,
un pardo blanco, un pinto, un tordillo,
una burra tordilla, una alazana y una ye
gua oscura mascarilla, cuyos semovien
tse se rematarán en pública almoneda el
domingo siguiente al de la última publi-
cación de este aviso, a las once de la ma-
ñana y frente al edificio Municipal en
construcción, si antes no fueren reclama-
dos legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo prevenido en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, 11 de Marzo de 1921.—El Presidente Municipal.—Luciano Ramírez —El Secretario.—Zenón Canales.

22 23 y 24

Presidencia Municipal de Tepetongo. Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con distintos y desconocidos fierros los animales siguientes: una yegua prieta vieja, un burro pardo y un prieto una burra parda, una prieta añejas, una burra prieta parida, un macho pardo y otro hosco, una mula prieta tuerta, un buey bermejo, un novillo hornero, una becerra bermeja, un potro oscuro, dos yeguas del mismo color, una mula parda, un toro moro y una vaca hosca; los que se rematarán al mejor postor, frente a la Presidencia Municipal al siguiente día de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Tepetongo, 9 de marzo de 1921.—E. P. M.—Aureliano Avila.

22 23 y 24

Presidencia Municipal de Atolinga Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra prieta parida, un potrillo tordillo quemado, un novillo prieto chaparro, cuyos semovientes serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar, un día después de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, marzo 10. de 1921.—El Municipal.—J. F. Sánchez.—Palen Sánchez.—Secretario.

22, 23 y

Recaudacion Principal de Rentas.

Villanueva, Zac.

NOTIFICACION.

En el expediente que se instruye en ta Oficina en ejercicio de la Facultad conómico coactiva contra bienes del ñor Simón Gálvez, ha recaído una re lución que dice:

«Villanueva, Marzo 14 de 1921.— hace saber al Señor Simón Gálvez si dentro de tres días no entera en e Oficina la cantidad de $26.85 veintis pesos ochenta y cinco centavos que ad da por contribuciones de su finca rú ca más los gastos de cobranza, se pro derá al embargo y venta de bienes si cientes conforme al artículo 173 de Ley Fiscal.—Hágase saber esta resoluc por medio de tres publicaciones suce vas en el Periódico Oficial del Esta surtiendo sus efectos a los ocho días guientes al de la última publicación.»

Villanueva, a 14 de Marzo de 1921 El Recaudador.—J. R. López.

22, 23, y

Presidencia Municipal de San Juan del Teul. Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público que en pié de mostrencos de este Municipio encuentran de plazo cumplido un cab llo alazán quemado orejano de fierro, burros pardos fierros volados y una china prieta; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a diez de la mañana del día 25 del pres te mes si antes no fueren reclamados galr ente.

ufragio Efectivo. No Reelección.
au Juan B. del Téul Marzo 10. de
.—E. P. M.—Isaac Magallanes, —
. González.—Secretario.
22, 23 y 24

RESIDENCIA MUNICIPAL DE VETAGRANDE. ZACATECAS.

AVISO.

icente Hernández, casado, mayor de
y vecino de este lugar, ha denun
o como mostrenco y a título de aban
, un terreno con tapias destruidas,
ado en el barrio de "El Chicharrón"
ste lugar; mide 373 metros, siendo
colindantes como sigue: al Sur y Po
te, con propiedad del Señor Leonar-
uévano y al Oriente y Norte con
to libre, valuado en $8.83.
Lo que se avisa al público, para que
ersonas que se crean con derecho,
n a deducirlo ante esta Presidencia
icipal en el término de un mes que
rán estas publicaciones y de confor-
d con lo dispuesto por el artículo
del Código Civil vigente.
tagrande, Marzo 11 de 1921.
. E. P. M.—G. Dena.—Secretario.
22. 23 y 24

CAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS.
VILLANUEVA. ZAC.

NOTIFICACION.

el expediente que se instruye en es
icina en ejercicio de la facultad e-
nico coactiva contra bienes del Se-
Rómulo Delgado ha recaído una re-
ión que dice:
Villanueva, a 8 de Marzo de 1921.—
ce saber al Señor Rómulo Delgado
si dentro de tres días no entera
ta Oficina la cantidad de $12. 05.
pesos cinco centavos que adeuda por
ibucicnes de su finca rústica: más
astos de cobranza, se procederá al
rgo y venta de bienes suficientes
rme al artículo 173 de la Ley Fis-
-Hágase saber esta resolución por
de tres publicaciones sucesivas en
el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos a los ocho días siguientes al de la última publicación."
Villanueva. a 8 de marzo de 1921.—El Recaudador.—J. R. López.
22, 23 y 24

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PANUCO. ZAC.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El ciudadano J. Cármen Luján, vecino del rancho de Casa de Cerro de esta comprensión, se ha presentado por escrito ante la H. Asamblea Municipal denunciando un terreno que ampara una finca y plantación de nopales de su propiedad ubicadas en el lugar de su domicilio siendo sus colindantes y medidas las siguientes: 46 metros por el Oriente linda con Darío Girón, 50 metros por el Poniente linda con Tiburcio Rivas, por el Sur 36 metros linda con camino real, por el Norte también 36 metros linda con el arroyo de agua buena. Lo que justipreciado en la suma de $18.00. y cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 713 y 723 del Código Civil vigente se manda publicar en el Periódico Oficial del Estado poniéndose en conocimiento del público para los efectos a que hubiere lugar.
Sufragio Efectivo. No Reelección. Pánuco, Zac. a 7 de marzo de 1921.—El P. Municipal.—Pablo Medina.—Francisco de la Rosa.—Secretario.
22, 23 y 24

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PANUCO, ZAC.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos; una mula hosca y un burro prieto atabacado, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las once de la mañana del día 9 de Abril próximo si antes no fueren reclamados legalmente.
Lo que se avisa al público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Pánuco, Zac., a 9 de marzo de 1921.—El P. Municipal.—Pablo Medina.—Francisco de la Rosa.—Secretario

22, 23 y 24

Caja de Ahorros "OBREROS LIBRES" S. A.

CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos, se convoca a los señores que tengan ese carácter, a Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar en esta Ciudad, a las 9 de la mañana del domingo 27 del presente mes en la casa número 1 de la calle de Velasco, con el número de socios que a ella concurrieren, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Cómputo del capital representado por los socios concurrentes.
II.—Lectura del acta de la última Asamblea General.
III.—Informe de la Junta Directiva.
IV.—Presentación de las cuentas desde la última Asamblea hasta el 28 de febrero del presente año.
V.—Elección de Junta Directiva.
Zacatecas, a 14 de marzo de 1921.—Gerente, Guillermo A. Rubio.—Contador, Gregorio López.—Srio., Esteban Ramírez.

22, 23 y 24

Sub Recaudacion de Rentas de Mezquital del Oro, Zac.

AVISO

El Sr. Epigmenio Núñez vecino del rancho de "Las Animas" de este Municipio, solicita de esta oficina se inscriba a su nombre unos dos predios rústicos ubicados en el mismo rancho de su recidencia, los que no están listados en el padrón de esta Sub recaudación aduciendo el solicitante que está en posesión de ellos hace como 20 años; por que pertenecieron uno a su madre Anacleta Ríos y el otro a su hermano Romualdo Núñez, ya finados, como se provará la propiedad con las escrituras debidamente autorizadas que con carácter devolutivo al escrito de solicitud se acompañan; pero Anacleta Ríos ni Romualdo Núñez tampoco Epigmenio el solicitante, han pagado contribución ninguna al fisco permaneciendo desde el año de 1896 fecha de las escrituras hasta hoy, ocultos los expresados predios.

Estos predios están uno a continuación del otro formando un lote de 3[illegible] metros de longitud de oriente a poniente por 327 metros de latitud, de norte sur lindando por el sur con Senorina Rozco de Pulido, por el oriente con Zenorina Flores viuda de Ruelas, por el norte con Antonio Romero y por el Poniente con Anastasia también Romero.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4o de la Ley de 26 de febrero de 1901 vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud. se presenten a deducirlo ante esta Oficina rentística, dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado que se hará por tres veces sucesivas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mezquital del Oro, marzo 10 de 1921.—El Sub Recaudador, D. E. Rodríguez.

22, 23 y 24

Recaudacion Principal de Rentas de Villanueva, Zac.

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en esta Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva contra bienes del señor Calixto Gálvez, ha recaído una resolución que dice:

"Villanueva, marzo 14 de 1921.—Se hace saber al señor Calixto Gálvez que dentro de tres días no se entera en esta Oficina la cantidad $79.23 setenta y nueve pesos veintitres centavos que adeuda por contribuciones de su finca rústica más los gastos de cobranza se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 173 de la Ley [illegible]

.—Hágase saber esta resolución por dio de tres publicaciones sucesivas en Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos a los ocho días siguientes al la última publicación.
Villanueva, a 14 de marzo de 1921.— Recaudador, J. R. López.

22, 23 y 24

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE SANCHEZ ROMAN. ZAC.

PREGON

Para dar cumplimiento a los artículos y 717 del Código Civil vigente, se ne en conocimiento del público, que el pié de mostrencos de este Municis se encuentran de plazo cumplido; toro prieto, un burro blanco y un bu canelo. herrados con fierros desconos, los que se rematarán al mejor pos frente a la Presidencia Municipal de lugar, al siguiente día de su última blicación, si antes no fueren reclama- legalmente.
ufragio Efectivo. No Reelección.— nchez Román, marzo 10 de 1921. —El sidente Municipal, J. J. Castañeda. ecretario, Alej. Romero.

22, 23 y 24

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE VILLANUEVA, ZAC.

NOTIFICACION

n el expediente que se instruye en Oficina en ejercicio de la facultad nómico coactiva contra bienes del se- J. Jesús Rodríguez y Campa, ha re- o una resolución que dice:
Villanueva, marzo 15 de 1921.—Se saber al señor J. Jesús Rodríguez y pa, que si dentro de tres días no se ra en esta Oficina la cantidad de... 70 cincuenta y cinco pesos setenta avos que adeuda por contribucio- incluso la federal de su finca rústica los gastos de cobranza, se procederá mbargo y venta de bienes suficientes orme al artículo 173 de la Ley Fis- Hágase saber esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado surtiendo sus efectos a los ocho días siguientes al de la última publicación".
Villanueva, marzo 15 de 1921. —El Recaudador, J. B. López.

22, 23 y 24

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE.

AVISO

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: dos burros prietos, un burro tordillo, un burro prieto mojino, una burra parda orejas mochas, una burra tordilla y una mula colorada, dichos semovientes se rematarán al mejor postor el domingo 17 de abril de 1921, a las diez de la mañana, frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.
Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 714 del Código Civil.
Sufragio Efectivo. No Reelección.— Sombrerete, Zac., a 15 de marzo de 1921. —El Presidente Municipal, Herculano Salas Flores.—Manuel Sánchez. Srio.

22, 23 y 24

SUBRECAUDACION DE RENTAS DE MEZQUITAL DEL ORO. ESTADO DE ZACATECAS.

EDICTO.

En el expediente formado en esta Subrecaudación con motivo del escrito de solicitud de Inscripción Fiscal presentado por las Señoritas Librada y Juana Muro ambas hermanas: para que se inscriba a sus nombres una propiedad rústica de valor de $. 394.00. trescientos noventa y cuatro pesos, consistiendo en un terreno de labor y hereazo situado en el rancho de los "Huajos" de este Municipio y que perteneció a la extinta Isidora González

madre de las solicitantes; teniendo dicho terreno una extensión superficial de 31 y ½ hectaras, colindando por el Oriete y Poniente con terrenos de la Hacienda de San Antonio, por el Norte con Crescencio González y Santiago León y por el Sur con propiedad de Antonio Muro.

En tal virtud el Jefe de esta Oficina rentística dispuso de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 40° de la Ley de 26 de febrero de 1901 en vigor, se publique este edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado durante un mes; para que la persona que se crea con derecho a impugnar esta Inscripción se presente a esta de mi cargo a deducir su derecho, en el término legal, que es el de un mes después de la última publicación.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Mezquital del Oro, Marzo 3 de 1921.—El Subrecaudador.—G. E. Rodríguez.

21, 22 y 23

Recaudacion de Rentas de Fresnillo.

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en esta Oficina es ejercicio de la facultad económico coactiva, contra bienes de la Sra. Ana Rul de Wiechers, por adeudo de contribuciones, ha recaído hoy la siguiente resolución:

«Fresnillo, cuatro de marzo de mil novecientos veintiuno.—

«Se hace saber a la Sra. Ana Rul de Wiechers o a quien legalmente la represente que si dentro de tres días no entera en la Dirección General de Rentas del Estado, la cantidad de $37,575.34¢ TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y CUATO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su finca rústica, denominada «El Mezquite,» más el impuesto Federal respectivo y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo. conforme al artículo 173 de la Ley Fiscal vigente y demás relativos de la misma.—«Notifíquese la resolución que antecede a quien corresponda de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y adicional de la Ley Fiscal vigente, medio de tres publicaciones sucesivas el Periódico Oficial del Estado, surtdo sus efectos al 8º día hábil siguial de la última publicación.—El Recdador de Rentas lo proveyó.—Enri Ortiz.—Rúbrica.»

Es copia para su publicación en el riódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reeleccio Fresnillo, 4 de marzo de 1921.—El caudador de Rentas.—Enrique Orti

21, 22

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Valparaiso, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 7 717 del Código Civil vigente, se pon conocimiento del Público, que en el de mostrencos de este lugar, se encu tran de plazo cumplido y marcados fierros desconocidos los animales sigu tes: dos burros pardos, un mojino, prieto, una burra tordilla, dos bu prieta una de ellas paridas, un ma prieto, una yegua coralorada, dos c llos colorados, una mula colorada y yegua obscura mojina, los que se re tarán en subasta pública, frente a la scdencia Municipal de este lugar, pués de su última publicación, si a no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección Valparaíso, 13 marzo de 1921.—El sidente Mumicipal. José Colón.—J. Venegas, Srio.

22, 23 y

Tesoreria Municipal.—Zacatecas

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de Guillotina de Imprenta marca "Paragó embargada al señor Mariano E por adeudo de contribuciones, se h saber al público conforme lo determ el artículo 180 de la Ley Fiscal del E do, para que las personas que quie

:er posturas, las presenten a esta Te-
ería de acuerdo con el artículo 182 de
nisma ley, en el concepto de que el
ate tendrá lugar el día 28 de los co
ntes a las 10 a. m. sirviendo de base
alor de $110.00 cvs.
acatecas, a 19 de marzo de 1921.—El
orero Municipal, Jaime Talancón.

JB-RECAUDACION DE RENTAS
DE CHALCHIHUITES, ZAC.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de dos
deras de fuerza de 60 y 30 Caballos y
ca "Chandler y Taylor Cía. Indiana-
s Ind." y "El Paso Foundry y Ma-
ne Cía. respectivamente, embargadas
r. Werner Bindel por si y como en-
gado de la Mina del Conjuro; instala-
dichas Calderas en la Mina del Con-
o de esta población, las cuales fueron
argadas por adeudo de contribucio-
se hace saber al público conforme al
culo 180 de la Ley Fiscal, para que
personas que quieran hacer posturas,
presenten a esta Oficina conforme al
culo 183 y siguientes de la misma
en el concepto de que el remate ten
lugar en esta propia Oficina a las 11
a. mañana del quinto día hábil si-
nte al de la última publicación de
aviso, en el Periódico Oficial del
do, sirviendo de base para la pre-
e almoneda el valor de $2,000.00 cvs.
mil pesos cero centavos.
lchihuites, Zac., a 19 de marzo de
.—El Sub recaudador, de Rentas,
López.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JUAN B. DEL TEUL.

PREGON

ra los efectos de los artículos 712 y
del Código Civil vigente, se pone en
cimiento del público, que en el pié
ostrencos de este Municipio se en-
ra de plazo cumplido, un burro
o herrado con fierro desconocido el
se rematará en subasta pública fren
te a la Presidencia Municipal para el día 5 de abril entrante a las diez de la mañana, si no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Juan B. del Téul, marzo 10 de 1921.—El Presidente Municipal, Isaac Magallanes.—J. G. González, Srio.

23, 24 y 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JUAN B. DEL TEUL.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, un macho pardo marcado con dos fierros distintos y una burra prieta marcada con fierro desconocido, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez de la mañana del día 25 del presente mes, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Téul, marzo 5 de 1921.—El Presidente Municipal, Isaac Magallanes.—J. G. Gonzalez, Srio.

23, 24 y 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN PEDRO PIEDRA GORDA, ZAC.

PREGON.

Se hace saber al público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 717 del Código Civil, el día diez y siete del próximo mes de abril se rematarán frente a la Presidencia y a las doce del mismo día, si antes no se presentare persona reclamándola como dueña, una mula alazana de fierro desconocido, que con el carácter de mostrenca se encuentra en este Municipio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Pedro Piedra Gorda, 17 de marzo de 1921.—El Presidente Municipal, L. Estebané.—P. Arteaga, Srio.

23, 24 y 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE ARROYO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON

J. Cruz Ramírez, ha denunciado un terre no a título de mostrenco abandonado u- bicado al Sur de esta Congregación, mi- de al Norte 26 metros 81 centímetro y linda con propiedad del señor Luis Ro- bles, al Sur el primer escalón mide 21 metros 40 centímetros y linda con pro- piedad del señor José Ruiz, el segundo mide 10 metros 10 centímetros y linda con calle de pormedio, al Oriente mide el primer escalón 32 metros 50 centíme- tros y linda con propiedad del señor Luis Robles el s[illegible]do mide 21 metros 90 cen tímetros y linda con propiedad del señor José Ruiz y al Poniente mide 54 metros 30 centímetros y linda con terreno val- dío; y fué valorizado en catorce pesos

Para los efectos legales expido el pre- sente para su publicación.

Arroyo de Enmedio, 15 de marzo de 1921.—El Presidente Municipal, Perfec- to Flores.—J. L. Alonzo, Srio.

23, 24 y 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VETAGRANDE, ZAC.

AVISO.

Con fecha 25 del mes de enero último denunció ante la H. Asamblea Munici- pal de este lugar el señor José Acosta. un terreno ubicado en la Plaza de la Pu- rísima de esta población y mide: 20 me- tros de frente por 7 de fondo: más otro terreno en el mismo lugar que mide 20 metros de frente por 5 de fondo.

Admitido que fué este denuncio, se pone en conocimiento del público, para que si hubiere quien se crea con derecho a dichos terrenos, se presente a deducir- lo al siguiente día hábil al de la última publicación del presente aviso; en el con- cepto de que si no se presentare opositor, se rematarán estos terrenos a las 11 de la mañana al siguiente día del ya men cionado.

Vetagrande, marzo 15 de 1921.—El Presidente Municipal, P. R. Esparza.— G. Dena, Srio.

23, 24 y 25

SUB RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO

José de Loera, mayor de edad y domicilio común en el rancho de "Puerta" de la comprensión del Pla do, solicita por conducto del Juzgado nicipal de aquella localidad según gencias que se recibieron, se inscri su nombre en los padrones de esta ofi un solar de finca rústica ubicado a riente del expresado rancho, de fi triangular teniendo dentro de su metro dos tapias en ruinas, el que quirió el solicitante por compra de facio Robles. El solar de que se mérito no se encuentra resgistrado en padrones respectivos por ser oculto ne las siguientes medidas y colinda por el Norte ciento treinta y seis me cincuenta y nueve centímetros y l con propiedad de Antonio Robles, p Poniente ciento veintisiete metros t ta y siete centímetros y linda con mismo vendedor y finalmente al Sur de ciento veinte metros sesenta y centímetros y linda con propiedad herederos de don Félix de Bobles.

Lo que se pone en conocimiento público de acuerdo con lo dispuesto el artículo 4o de la Ley Sobre Insc ción Fiscal vigente en el Estado, que las personas que se crean con d cho a impugnar la solicitud que ant de se presenten a esta oficina dentro término de un mes a deducirlo con desde la última publicación de este a que se insertará por tres veces en el riódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, marzo 15 de 1 —El Sub Recaudador. Francisco Sil

23, 24

Francisco Cardo

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACAT

Talleres de Imprenta, Encuadernación Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

Ó IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA ...ERO 24

...ódico Oficial ... del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 23 de marzo de 1921

ESPONSABLE: RETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

The University of Illinois Library Urbana, Ill. U. S. A.

SUMARIO

del Estado.
...e las Sesiones celebradas los días 3 y 10 ...o de 1921..... 321
...Judiciales..... 324
...os de minería..... 325
...diversos..... 327

Gobierno del Estado

...ELEBRADA EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1921.

...e Presidencia del C. Franco.

(Concluye)

...tinuación la misma Secretaría ...ta con lo que sigue:

OFICIOS.

...Ejecutivo del Estado, devolvien... observaciones, la iniciativa de ...siones primera y segunda de Ha... de Policía, unidas, de esta Le...., reformando las partidas 2, 3, ...del Presupuesto de Egresos del ...para el año actual. —Comisiones ...en antecedentes.

...ismo, dando cuenta del nombra...e Secretario General del Poder ...o, expedido en favor del ciuda...nciado Roberto E. Zesati. —En...

...ropio Poder Ejecutivo, propo...n proyecto de reformas a la Ley ...—Comisión de Gobernación.

Congreso del Estado de Tabas...cipando que con fecha 15 de e... corriente año, clausuró su primer período prorrogado de sesiones ordinarias, dejando integrada su Comisión Permanente que funcionará en el receso. —Enterado.

De la Presidencia municipal de Villanueva remitiendo el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que para el año actual, aprobó la Asamblea de aquel municipio —Pase al Ejecutivo.

De la Presidencia municipal de Fresnillo, remitiendo copia de las actas de las sesiones de la Asamblea de aquel municipio, correspondientes a enero próximo pasado.—Comisión de Gobernación.

OCURSOS.

De los ciudadanos Víctor Flores y socios, pidiendo se les condone lo que adeudan por contribuciones que han causado las propiedades urbanas que tienen en el municipio de Tepetongo.—Pase al Ejecutivo del Estado, a fin de que, según sus facultades, resuelva acerca de la solicitud.

De la señora Merced Bracho viuda de Lazalde, solicitando condonación de impuesto por una donación.—Igual trámite.

De la Srita. María de Jesús Carrillo, pidiendo prórroga por quince días con goce de sueldo, de la licencia que se le concedió por los ciudadanos Secretarios de esta Legislatura el 24 de enero último. —Comisión de Policía.

Del ciudadano ingeniero Ambrosio Romo, solicitando de esta Legislatura que niegue al Ejecutivo del Estado la ratificación del decreto por el cual el Instituto de Ciencias pasa a la categoría de Escuela Libre; y pide, además, que se dé cuenta a la letra con el referido memo-

CONDICIONES:

ÉSTE PERIÓDICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

rial (se le dió lectura).—A la 1ª Comisión de Justicia e Instrucción.

Estado que manifiesta el movimiento de negocios recibidos y despachados por la Legislatura del Estado, del 15 al 31 de enero de 1921,—Publíquese.

La misma Secretaría dió primera lectura a la iniciativa del H. Congreso del Estado de Sinaloa sobre reformas al artículo 27 de la Constitución Política de la República.—Se le dará segunda lectura en la sesión del día 8 del actual.

DICTAMENES DE COMISION.

El ciudadano Cardona, miembro de la Cómisión de Gobernación, leyó los tres dictámenes que siguen, a los cuales se dispensaron los trámites de Reglamento, por solicitud de la Comisión dictaminadora:

El que formuló en la solicitud que con fecha 6 de mayo de 1920, hizo el ciudadano Presidente del municipio de la capital, relativa a que se le ayudara pecuniariamente para el sostenimiento de fuerzas que dieran garantías al vecindario en aquella época de circunstancias anormales —Finaliza con este proyecto de acuerdo:

"Unico:—Archívese este expediente, por carécer de objeto".—Se discutirá a su turno.

El que produjo con motivo del expediente formado por la XXVI Legisla con un telegrama que dirigió el Go nador del Estado de Guanajuato, co cha 16 de abril del año próximo pas reprobando la actitud asumida po poderes locales de Sonora.—Termin dictamen con este proyecto de acuer

"Unico:—Por no tener ya objeto, chívese este expediente".—El mismo mite.

El que emitió en el expediente ins do por la XXVI Legislatura, y que fiere a un acuerdo tomado por la As blea municipal de Concepción del con fecha 27 de mayo de 1920, adhi dose al Plan político de Agua Prie Concluye el dictámen con un proyect acuerdo que dice:

"Unico.—Archívese el expediente mado con el acuerdo de la Asamblea nicipal de Concepción del Oro con f 27 de mayo del año próximo pasado El trámite expresado.

EXPEDIENTES DE ACUSACIO

La Secretaría dió primera lectura dos expedientes de acusación que e guida se especifican:

A la del ciudadano Rigoberto V. y dés en contra de los funcionarios m cipales de Valparaíso.— Se le dará gunda lectura en la sesión del dia 8 actual.

A la de J. Marcos Sánchez en contr ciudadano Cipriano Acosta, Presid municipal de Santa Rita.— El trá mencionado.

DICTAMENES A DISCUSION

Fueron puestos a debate en lo par lar y separadamente, los dictámenes emitió la primera Comisión de Haci con motivo de los Planes de Arbitr Presupuestos de Gastos de los mu pios de San Miguel del Mezquital, Juan del Mezquital, Santa Rita y grande, y cuya parte resolutiva d cuatro dictámenes figura inserta e acta de la sesión celebrada el día ve siete de enero próximo anterior; y n biendo quien hiciera uso de la pal se recogió la votación, resultando bados por unanimidad.—Al Ejec para su promulgación.

nbién fueron aprobados sin debate unanimidad, los tres dictámenes resentó la Comisión de Gobernacuya parte resolutiva consta en la nte acta.—Archivo.

EDIENTES DE GRAN JURADO.

la segunda lectura por la Secretalos expedientes que en seguida se onan, se procedió a la desinsaculael nombre de dos ciudadanos diputpara cada expediente, y se obtuo resultado:

a el expediente de queja de J. Cladina en contra del Presidente mul de Momáx.—Comisión de Gran o: ciudadanos diputados Bañuelos oco.

a el expediente de queja de Ursurín en contra del ciudadano Juez ipal de Santa María de la Paz y el ario del mismo. —Comisión de Jurado: ciudadanos diputados Vi na y Aguilera y Miranda.

umplió con la disposición que conla fracción séptima del artículo del Reglamento y se levantó la se la que faltaron con licencia los anos de Alba y Rosso; y Belaun Díaz, Llamas del Hoyo y Nafacon aviso. Benjamín R. Díaz.—J. Manuel Cid.—D. S.—J. M. ra y Miranda.—D. S.—Es copia. Oficial 1o Mónico Hernández.

SION CELEBRADA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1921.

Presidencia del C. Díaz.

brió la sesión a las diez y treinta s de la mañana, con asistencia de dadanos diputados Aguilera y Mi Bañuelos, Cardona, Castorena, iaz, Franco, Frías, Quirarte, Na, Villagrana y Villegas.

ecretaría leyó las dos actas de las s celebradas el día 8 del mes acpuestas a discusión, sin debate aprobadas.

isma Secretaría. dió cuenta con sigue:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, devolviendo, sin observaciones, el expediente relativo a la concesión otorgada al señor ingeniero Alfredo F. Main.—Se discutirá en la sesión próxima.

Del mismo, devolviendo el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Villanueva, por estimar que no le corresponde resolver sobre el asunto.--A las Comisiones 1ª y 2ª de Hacienda.

Del propio Poder Ejecutivo, devolviendo, igualmente, el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Sain Alto. por las razones expuestas.—El mismo trámite.

Del mismo, transcribiendo un escrito de queja del E. Eliseo Acero, en contra del Presidente municipal de Jalpa.—1ª Comisión de Justicia.

Del Juzgado de Distrito en este Estado, transcribiendo la proposición con que concluye la sentencia promovida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo del juicio de amparo promovido por el ciudadano José León García contra actos del Gobernador, Congreso y Comisión Agraria de este mismo Estado, y cuyo fallo es negando al promente la suspensión del acto reclamado. —Enterado.

Del Procurador General de Justicia, transcribiendo un oficio del Ejecutivo del Estado, referente a la queja del C. Marcelino Franco, en contra del Juez municipal de la hacienda de San Agustín del Vergel.—2ª Comisión de Justicia.

De la Presidencia municipal de Fresnillo, remitiendo el informe estadístico correspondiente a enero próximo pasado. —Comisión de Gobernación.

Del C. Luis G. Adame, contestando de enterado del oficio en que se le participó su elección como Diputado suplente a esta Legislatura, por el 6o. Distrito del Estado.—Archivo,

De la Presidencia municipal de Villa de Cos, participando que la Asamblea municipal ha aprobado el gasto de treinta pesos anuales con que se ampliará su presupuesto de egresos, y cuya cantidad destina a la subvención de un periódico, ór-

gano del Congreso de Ayuntamientos constituidos en la ciudad de México, en el cual tuvo representación la expresada Asamblea de Villa de Cos.—Enterado.

De la misma Presidencia municipal, acompañando copia de los acuerdos tomados por la Asamblea respectiva, en enero próximo pasado.—Comisión de Justicia.

DICTAMENES DE COMISIONES

El C. Cardona, miembro de la Comisión de Gobernación, dió lectura a los tres dictámenes que siguen:

Al que formuló con el expediente instruido con un proyecto de Ordenanzas Municipales que aprobó la Asamblea de Nochistlán. El dictámen finaliza con este proyecto de decreto:

"Artículo único:—Se aprueban las Ordenanzas del Municipio de Nochistlán, aprobadas por el I. Ayuntamiento de aquel lugar con fecha 16 de marzo de 1920, como sigue [Aquí las Ordenanzas]",—Se discutirá en la sesión próxima.

Al que emitió en el expediente formado con las Ordenanzas Municipales que aprobó la Asamblea de San Pedro Ocampo. Dice así el proyecto de decreto con que concluye el dictámen:

"Artículo único:—Se aprueban las Ordenanzas Municipales de San Pedro Ocampo, aprobadas por el I. Ayuntamiento de aquel lugar con feche 22 de mayo de 1920, como sigue. [Aquí las Ordenanzas]".—El mismo trámite.

Al que fué formulado en el expediente relativo al aviso que dieron por medio

(Continuará)

Avisos Judiciales

JUZGADO DEL RAMO CIVIL

ZACATECAS.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor Gabriel Salinas, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Gobierno del Estado" y "El Amigo del Obrero" a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Zacatecas, 7 de marzo de 1921.—Moreno.—Pascual Santoyo, Srio.

21, 24 y 2

JUZGADO MUNICIPAL

DE JUCHIPILA, ZAC.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del Señor Don Juan Ulloa, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Piquín" de la ciudad de Zacatecas a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Juchipila, marzo 19 de 1921.—E. M. 2º S., Porfirio E. Rojas.—Refugio Torres Peña, Srio.

24, 27

JUZGADO MUNICIPAL DE JUCHIPILA.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes de la señora Serapia Villegas, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado', y "El Piquín" de la ciudad de Zacatecas, a todas las personas que se crean con derecho a la her

para que se presenten a deducirlo
nforme a la Ley.
Se expide para su publicación en el
riódico Oficial del Estado,
uchipila, marzo 23 de 1921.—E. P.
2º S., Porfirio Rojas.—Refugio To-
s Peña, Srio.

24, 27 y 30

Juzgado del Ramo Civil. Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado de la Señora
ría Miranda de Berúmen, el Juzgado
puso: convóquese por medio de edic-
que se publicarán por tres veces de
en diez días, en las periódicos «Ofi-
del Gobierno del Estado» y «El A-
o del Obrero,» a las personas que se
n con derecho a la herencia, para que
resenten a dedudirlo dentro del térmi
le treinta días, contados desde la fe-
de la última publicación.
e expide para su publicación en el
riódico Oficial del Gobierno del Esta-

acatecas, 29 de Marzo de 1921.—A.
eno.—Pascual Santoyo.—Secretario.

24, 27 y 30

Juzgado de 1a. Instancia
del Distrito de Jerez.

EDICTO

n el juicio de intestado a bienes del
r Simón Pérez el Juzgado dispuso:
por medio de edictos publicados por
veces de diez en diez días en los pe-
icos "Oficial del Estado" y "El A-
del Obrero," se convoque a todas
ersonas que se crean con derecho a
rencia para que dentro de treinta
contados desde la última publica-
se presenten a deducirlo.
en cumplimiento de lo mandado se
le el presente para su publicación en
riódico Oficial del Estado.
udad García, diez y nueve de marzo
il novecientos veintiuno.—Doy fé.—
ual Félix —Antonio I. Guerrero.

26, 29 y 30

MINERIA

Agencia de Mineria en Zacatecas
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santa Irene,» expediente núm. 4974.

Expediente número 4974, del fundo minero «Santa Irene,» con superficie de 4 hectáras, solicitado por Antonio Salinas y Socios, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Av. «Juárez» 46, para explotar una veta de fierro y cobre y admitido el 23 de febrero de 1921.

Ubicación: terreno del rancho de «Las Huertas,» al pie del cerro de "La Cueva," municipalidad de San Pedro Piedra Gorda, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.

El punto de partida es una cata que se encuentra labra sobre la veta, y la mensura se hará como sigue: se medirán al E. aproximadamente, 100 m.; de aquí 100 m. al N. y 100 m. al S. aproximadamente, levantando de los extremos de esta linea de 200 m., perpendiculares al W. aproximadamente, para formar un cuadrado de 200 m. por lado. La cata citada dista de un arroyo, sin nombre, único que atraviesa por la falda del cerro expresado, 100 m. aproximadamente al S. W.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López. con domicilio en esta ciudad, calle de Tres Cruces. 76.

Certificado de depósito número 11, por valor de $40.00 o. n, expedido el 21 de febrero de 1921

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 2 de marzo de 1921.—El Agente de Minería. A. Romo.

24, 25 y 26

Agencia de Mineria en Zacatecas
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Santa Teresa," expediente núm. 4973.

Expediente num. 4973 del fundo minero "Santa Teresa," con superficie de

6 pertenencias, solicitado por Feliciano Cuevas, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Pánuco, Zacatecas, a nombre propio, para explotar una veta argentífera y admitido el 10 de febrero de 1921.

Ubicación: en el cerro de "Santa Teresa," municipalidad de Pánuco, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no las expresa.

El punto de partida es el tiro de "Sta. Teresa," y la mensura se hará como sigue: se medirán 20 m. y luego, del punto a que se llegue, se medirán paralelamente a la veta, 100 m. hacia el E. y 500 m. al W levantando perpendiculares al S., de 100 m. para formar el rectángulo pedido.

El perito que aceptó es el Ing. Adolfo Villaseñor, con domicilio en esta ciudad, int. Alameda, 41.

Certificado de depósito núm. 10 por valor de $60.00 o. n., expedido el día 8 de febrero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 23 de febrero de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

24, 25 y 26

Agencia de Mineria en Sombrerete

Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión de fundo minero «San Antonio,» expediente número 607.

Expediente número 607 del fundo minero "San Antonio," con superficie de 6 hectáreas, solicitado por Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana con domicilio en Durango, a nombre del mismo, para explotar plata y plomo, y admitido el 12 de febrero.

Ubicación: en terreno libre del cerro de "San Antonio," del mineral de San José de Ranchos, al Oeste y como a dos y medio kilómetros de distancia de dicha Congregación, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la boca de una pequeña cata sita en la cima del mencionado cerro, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUD
A B	NW. 25°	200 metros
B C	SW. 65°	200 metros
C D	SE. 25°	300 metros
D E	NE. 65°	200 metros
E F	NW. 25°	100 metros

El perito que aceptó es el Sr. Hi... lano Salas Flores, con domicilio en... ciudad, calle de La Libertad, sin nú...

Certificado de depósito núm. 4... valor de $60.00 o. n., expedido el ... febrero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable d... días útiles, para la substanciación ... expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 22 de febrero... 1921.—El Agente de Minería. ... Contreras.

24, 25...

Agencia de Mineria en Sombrere...

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conc... del fundo minero «Santo Domingo,... pediente núm. 608.

Expediente número 608 del fund... nero «Santo Domingo,» con superf... hectáreas, solicitado por el Sr. Pa... Pineda, de nacionalidad mexicana ... domicilio en la ciudad de Durango, ... a nombre del mismo, para explotar ... ta y plomo, y admitido el 12 de fe... actual.

Ubicación: cerro del Hundido, al... te del de Los Tajos, al Oeste y co... tres kilómetros de la Congregació... San José de Ranchos, municipalid... Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por ... sus rumbos.

El punto de partida es una cata ... dida, situada en la parte alta del e... sado cerro y que dá vista, por el Po... te, a la mina de "El Zuriago," y la... sura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUD
A B	NW. 20°	150 metros
B C	NE. 70°	200 metros
C D	SE. 20°	300 metros
D E	SW. 70°	200 metros

F NW. 20° 150 metros
El perito que aceptó es el Sr. Hercu-
o Salas Flores, con domicilio en esta
dad, calle de La Libertad, sin núm.
Certificado de depósito número 5, por
or de $60.00 oro nacional expedido el
de febrero actual.
e abre un plazo improrrogable de 120
s útiles, para la substanciación del ex
iente en esta Agencia.
ombrerete, Zac., a 22 de febrero de
1.—El Agente de Minería, Eliseo
treras.

24, 25 y 26

Agencia de Mineria en C. del Oro
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión
fundo minero «La Santa Fé,» expe-
nte número 3265, para su publicación
l Periódico Oficial del Estado de Za-
cas.
xpediente número 3265, del fundo
ero denominado «La Santa Fé,» con
erficie de dos hectáreas, solicitado
los señores Isaías G. Puente, Manuel
s y Juana Flores, viuda de Ramírez,
acionalidad mexicana, con domicilio
ste lugar. a nombre de ellos mismos,
explotar minerales argentíferos,
feros y cupríferos, y admitido el 17
ebrero de 1921.
bicación: al SW. de esta población
o a un kilómetro de distancia, en te-
os de ésta Municipalidad, Estado de
atecas.
olindancias: al Sur "El Porvenir,"
ediente número 3097, al Poniente
rmen," expediente número 3264, al
. "La Esperanza," expediente núme
263 y por los demás rumbos terreno
o.
l punto de partida es el vértice NE.
a cuadra "Carmen," formando de es-
os ángulos siguientes:
l NE. 50' 100 metros; de este punto
40° 200 metros; de este punto al SW.
100 metros; a tocar con la esquina
de la citada cuadra "Carmen," de
punto sobre el larguero de la mis-
cuadra para cerrar el perímetro se
irán 200 metros al NW. 40.
ste fundo se llamará "La Santa Fé."
l perito nombrado para practicar la
mensura es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en la ciudad de Mazapil. Zac., quien aceptó su nombramiento el 25 de febrero de 1921.

Se adjuntó el certificado de depósito a la solicitud, por valor de $20.00 oro nacional.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, febrero 25 de 1921. —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

22, 23 y 24

AVISOS

Recaudacion de Rentas
Juchipila, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una huerta de caña, sita en el Barrio de la Mezquitera de este Municipio, embargada a la Señora Leonila Rodríguez de Montaño por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, se hace saber al público conforme lo dispone el artículo 180 de la Ley Fiscal vigente, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Recaudación de Rentas como lo dispone el 182 y demás relativos de la citada Ley, en la inteligencia de que el remate de dicha huerta tendrá su verificativo a las diez de la mañana del día 7 del próximo entrante abril sirviendo de base para la presente almoneda, la que se insertará por una sola vez en el Prriódico Oficial del Estado, la cantidad de $1200.00 oro nacional, en que fué estimada por el perito respectivo.

Juchipila, Zac., 21 de marzo de 1921. —El Recaudador, J S. Montellano.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de Tepechitlan.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos; un

burro pardo, un burro prieto sin fierro y señalados, un becerro hosco y una becerra hosca, de uno a dos años y sin fierro ni señal, una burra tordilla de uno a dos años, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, en subasta pública, el domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepechitlán, Zac., a 17 de marzo de 1921.—E. P. M., Manuel Luna.—Carlos M.ª Correa, Srio.

23, 24 y 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE NOCHISTLAN,

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro prieto, una burra prieta, otra burra prieta, una burra tordilla parida y un burro plomo orejas mochas, los que se rematarán al mejor postor en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar después de la última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Nochistlán, marzo de 1921.—El Presidente Municipal, Heraclio D. Durán.—El Srio. J. R. Elizalde.

24, 25 y 26

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN B. DEL TEUL. ZACATECAS.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, una vaca vermeja parida con becerro del mismo mostrencos, cuyos semovientes se rán en subasta pública, frente a l sidencia Municipal a las diez de la na del día 25 de Abril próximo si no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección

San Juan B. del Téul, marzo 1921.—E. P. M. Isaac Magalla J. G. González.—Secretario.

24, 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VI COS, ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este cipio se encuentran herrados con desconocidos, una mula hosca, u gua baya blanca y un burro prieto cho, los que serán rematados en pú subasta frente a la Presidencia Mu pal, el domingo siguiente a su ú publicación.

Lo que se pone en conocimiento público de conformidad con los artí 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Villa de Cos, marzo 19 de 1921 P. M.—Gabriel Martínez.—Román quez.—Secretario.

24, 25

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENT VILLANUEVA, ZAC.

NOTIFICACION.

En el expediente que se instruye ta Oficina en ejercicio de la Facultad conómico coactiva contra bienes del ñor Celso Gálvez, ha recaído una re ción que dice:

«Villanueva, Marzo 14 de 1921. hace saber al Señor Celso Gálvez si dentro de tres días no entera en est ficina la cantidad de $26.85. veint pesos ochenta y cinco centavos que da por contribuciones de su finca rús más los gastos de cobranza, se proce al embargo y venta de bienes suficie conforme al artículo 173 de la Ley

al.—Hágase saber esta resolución por edio de tres publicaciones sucesivas en Periódico Oficial del Estado. surtien o sus efectos a los ocho días siguientes de la última publicación.»
Villanueva, a 14 de Marzo de 1921.— l Recaudador.—J. R. López.

22, 28 y 24

Presidencia Municipal de Arroyo de Enmedio, Zac.

PREGON.

El C. Marcos Recéndes ha denunciado título de mostrenco abandonado un te eno propio ubicado al Sur de esta Con egacion, midiendo al Norte y al Sur se nta metros y al Oriente y Poniente einta metros, linda al Norte con pros edades de los Señores Genovevo Ro íguez y Carlos Robles; al Sur con pro edad de María Pilar Rangel, al Orien con arroyo público y al Poniente con opiedad de Crescencia Recéndes, fué va do en la cantidad de veinte pesos.
Para los efectos legales expido el pre te para su publicación en el Periódi Oficial del Gobierno del Estado.
Arroyo de Enmedio. 8 de marzo de 1.
El P. M.—Perfecto R. Flores.—J. Luz nzo.—Secretario.

22, 28 y 24

Presidencia Municipal de Arroyo de Enmedio Zac.

PREGON

món de Luna ha denunciado a título bandono y mostrenco un terreno que ubicado al Poniente de este lugar y e al Norte treinta metros setenta y o centímetros y linda con callejón; al mide setenta y dos metros sesenta s centímetros y linda con callejón, Oriente mide veinte metros noventa te centímetros y linda con propie del denunciante y al Poniente mide nta y nueve metros cuarenta centí os y linda con terreno abandonado, valuado en catorce pesos.
Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
Arroyo de Enmedio, 8 de marzo de 1921.
El P. M.—Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo.—Secretario.

22, 28 y 24

Presidencia Municipal de Arroyo de Enmedio, Zac.

PREGON.

José Luna denunció a título de abandono y mostrenco un terreno que está situado al Poniente de este Municipio y mide al Norte y Sur catorce metros y al Oriente y Poniente veinte metros noventa y siete centímetros; linda al Norte con callejón de por medio asi como al Sur; al Oriente linda con propiedad del Señor Ramón de Luna y al Poniente con terreno abandonado y fué valuado en seis pesos.
Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
Arroyo de Enmedio, 8 de marzo de 1921.
El P. M.—Perfecto R Flores.—J, Luz Alonzo.—Secretario.

22, 28 y 24

Presidencia Municipal de San Juan del Mezquital. Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: Dos burros prietos, un pardo blanco, un pinto, un tordillo, una burra tordilla, una alazana y una yegua oscura mascarilla, cuyos semovientes se rematarán en pública almoneda el domingo siguiente al de la última publicación de este aviso, a las once de la mañana y frente al edificio Municipal en construcción, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo prevenido en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, 11 de Marzo de 1921.—El Presidente Municipal.—Luciano Ramírez —El Secretario.—Zenón Canales.

22 23 y 24

Presidencia Municipal de Tepetongo. Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con distintos y desconocidos fierros los animales siguientes: una yegua prieta vieja, un burro pardo y un prieto una burra parda, una prieta añejas, una burra prieta parida, un macho pardo y otro hosco, una mula prieta tuerta. un buey bermejo, un novillo hornero, una becerra bermeja, un potro oscuro, dos yeguas del mismo color, uua mula parda, un toro moro y una vaca hosca; los que se rematarán al mejor postor, frente a la Presidencia Municipal al siguiente día de su última publicacióu si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Tepetongo, 9 de marzo de 1921.—E. P. M.—Aureliano Avila.

22 23 y 24

Presidencia Municipal de Atolinga. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra prieta parida, un potrillo tordillo quemado, un novillo prieto chaparro, cuyos semovientes serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar, un día después de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, marzo 10. de 1921.—E Municipal.—J. F. Sánchez.—Pale Sánchez.—Secretario.

22, 23 y

Recaudacion Principal de Rentas

Villanueva, Zac.

NOTIFICACION.

En el expediente que se instruye e ta Oficina en ejercicio de la Faculta conómico coactiva contra bienes del ñor Simón Gálvez, ha recaído una lución que dice:

«Villanueva, Marzo 14 de 1921. hace saber al Señor Simón Gálvez si dentro de tres días no entera en Oficina la cantidad de $26.85 veint pesos ochenta y cinco centavos que a da por contribuciones de su finca r ca más los gastos de cobranza, se pr derá al embargo y venta de bienes cientes conforme al artículo 173 d Ley Fiscal.—Hágase saber esta resolu por medio de tres publicaciones suc vas en el Periódico Oficial del Est surtiendo sus efectos a los ocho días guientes al de la última publicación.

Villanueva, a 14 de Marzo de 192 El Recaudador.—J. R. López.

22, 23,

Presidencia Municipal de San Juan del Teul. Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 7 717 del Código Civil vigente, se pon conocimiento del público que e pié de mostrencos de este Municipi encuentran de plazo cumplido un c llo alazán quemado orejano de fierro burros pardos fierros volados y una china prieta; cuyos semovientes se r tarán en subasta pública. frente a la sidencia Municipal de este lugar, a diez de la mañana del día 25 del pr te mes si antes no fueren reclamado galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Sau Juan B. del Téul Marzo 10. de 21.—E. P. M.—Isaac Magallanes, — G. González.—Secretario.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de Vetagrande. Zacatecas.

AVISO.

Vicente Hernández, casado, mayor de ad y vecino de este lugar, ha denun do como mostrenco y a título de aban no, un terreno con tapias destruidas, icado en el barrio de "El Chicharrón" este lugar; mide 378 metros, siendo colindantes como sigue: al Sur y Po nte, con propiedad del Señor Leonar- Luévano y al Oriente y Norte con nto libre, valuado en $8.83.

Lo que se avisa al público, para que personas que se crean con derecho, ien a deducirlo ante esta Presidencia nicipal en el término de un mes que arán estas publicaciones y de confor- lad con lo dispuesto por el artículo del Código Civil vigente.

Vetagrande, Marzo 11 de 1921,
P. E. P. M.—G. Dena.—Secretario.

22. 23 y 24

Recaudacion Principal de Rentas. Villanueva. Zac.

NOTIFICACION.

n el expediente que se instruye en es Oficina en ejercicio de la facultad e- ómico coactiva contra bienes del Se- Rómulo Delgado ha recaído una re- ción que dice:

Villanueva, a 8 de Marzo de 1921.— lace saber al Señor Rómulo Delgado si dentro de tres días no entera sta Oficina la cantidad de $12. 05. pesos cinco centavos que adeuda por ribucicnes de su finca rústica; más gastos de cobranza, se procederá al argo y venta de bienes suficientes orme al artículo 173 de la Ley Fis- —Hágase saber esta resolución por io de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos a los ocho días siguientes al de la última publicación."

Villanueva. a 8 de marzo de 1921.— El Recaudador.—J. R. López.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de Panuco. Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El ciudadano J. Cármen Luján, vecino del rancho de Casa de Cerro de esta com prensión, se ha presentado por escrito ante la H. Asamblea Municipal denunciando un terreno que ampara una finca y plantación de nopales de su propiedad ubicadas en el lugar de su domicilio sien do sus colindantes y medidas las siguien tes: 46 metros por el Oriente linda con Darío Girón, 50 metros por el Poniente linda con Tiburcio Rivas, por el Sur 36 metros linda co camino real, por el Nor te también 36 metros linda con el arroyo de agua buena. Lo que justipreciado en la suma de $18.00. y cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 713 y 723 del Código Civil vigente se manda publicar en el Periódico Oficial del Estado poniéndose en conocimiento del público para los efectos a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección. Pánuco, Zac. a 7 de marzo de 1921.—El P. Municipal.—Pablo Medina.—Francisco de la Rosa.—Secretario.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de Panuco, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos; una mula hosca y un burro prieto atabacado, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las once de la mañana del día 9 de Abril próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Pánuco, Zac., a 9 de marzo de 1921.—El P. Municipal.—Pablo Medina.—Francisco de la Rosa.—Secretario

22, 23 y 24

CAJA DE AHORROS "OBREROS LIBRES" S. A.

CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos, se convoca a los señores que tengan ese carácter, a Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar en esta Ciudad, a las 9 de la mañana del domingo 27 del presente mes en la casa número 1 de la calle de Velasco, con el número de socios que a ella concurrieren, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Cómputo del capital representado por los socios concurrentes.
II.—Lectura del acta de la última Asamblea General.
III.—Informe de la Junta Directiva.
IV.—Presentación de las cuentas desde la última Asamblea hasta el 28 de febrero del presente año.
V.—Elección de Junta Directiva.

Zacatecas, a 14 de marzo de 1921.—Gerente, Guillermo A. Rubio.—Contador, Gregorio López.—Srio., Esteban Ramírez.

22, 23 y 24

SUB RECAUDACION DE RENTAS DE MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.

AVISO

El Sr. Epigmenio Núñez vecino del rancho de "Las Animas" de este Municipio, solicita de esta Oficina se inscriba a su nombre unos dos predios rústicos ubicados en el mismo rancho de su recidencia, los que no están listados en el padrón de esta Sub recaudación aduciendo el solicitante que está en posesión de ellos hace como 20 años; por que pertenecieron uno a su madre Anacleta Ríos y el otro a su hermano Romualdo Núñez, ya finados, como se provará la propied con las escrituras debidamente autor das que con carácter devolutivo al es to de solicitud se acompañan; per Anacleta Ríos ni Romualdo Núñez tampoco Epigmenio el solicitante, pagado contribución ninguna al fi permaneciendo desde el año de 1896 cha de las escrituras hasta hoy, ocu los expresados predios.

Estos predios están uno a contin ción del otro formando un lote de metros de longitud de oriente a pon te por 327 metros de latitud, de nor sur lindando por el sur con Senorina rozco de Pulido, por el oriente con Z rina Flores viuda de Ruelas, por el te con Antonio Romero y por el Pon te con Anastasia también Romero.

Lo que se pone en conocimiento público de acuerdo con lo prevenido el artículo 4o de la Ley de 26 de feb de 1901 vigente, para que las perso que se crean con derecho a impug esta solicitud se presenten a deduc ante esta Oficina rentística, dentro término de un mes contado desde la cha de la última publicación de est viso en el Periódico Oficial del Esta que se hará por tres veces sucesivas.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Mezquital del Oro, marzo 10 de 192
El Sub Recaudador, D. E. Rodrígue

22, 23 y 2

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTA DE VILLANUEVA, ZAC.

NOTIFICACION

En el expediente que se instruy esta Oficina en ejercicio de la facu económico coactiva contra bienes del ñor Calixto Gálvez, ha recaído una r lución que dice:

"Villanueva, marzo 14 de 1921.— hace saber al señor Calixto Gálvez qu dentro de tres días no se entera en Oficina la cantidad $79.23 setenta y ve pesos veintitres centavos que ade por contribuciones de su finca rús más los gastos de cobranza se proce al embargo y venta de bienes suficie conforme al artículo 173 de la Ley

—Hágase saber esta resolución por io de tres publicaciones sucesivas en eriódico Oficial del Estado surtiendó efectos a los ocho días siguientes al a última publicación.
llanueva, a 14 de marzo de 1921.—ecaudador, J. R. López.

22, 23 y 24

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE SANCHEZ ROMAN. ZAC.

PREGON

ra dar cumplimiento a los artículos 717 del Código Civil vigente, se en conocimiento del público, que pié de mostrencos de este Municie encuentran de plazo cumplido; ro prieto, un burro blanco y un bu nelo. herrados con fierros descono, los que se rematarán al mejor pos ente a la Presidencia Municipal de ugar, al siguiente día de su última cación, si antes no fueren reclama galmente.
ragio Efectivo. No Reelección.— ez Román, marzo 10 de 1921.—El lente Municipal, J. J. Castañeda. retario, Alej. Romero.

22, 23 y 24

CAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE VILLANUEVA, ZAC.

NOTIFICACION

el expediente que se instruye en ficina en ejercicio de la facultad nico coactiva contra bienes del se Jesús Rodríguez y Campa, ha re una resolución que dice:
llanueva, marzo 15 de 1921.—Se aber al señor J. Jesús Rodríguez y a, que si dentro de tres días no se en esta Oficina la cantidad de... cincuenta y cinco pesos setenta os que adeuda por contribucio cluso la federal de su finca rústica s gastos de cobranza, se procederá argo y venta de bienes suficientes me al artículo 173 de la Ley Fis Hágase saber esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado surtiendo sus efectos a los ocho días siguientes al de la última publicación".
Villanueva, marzo 15 de 1921.—El Recaudador, J. B. López.

22, 23 y 24

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE.

AVISO

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: dos burros prietos, un burro tordillo, un burro prieto mojino, una burra parda orejas mochas, una burra tordilla y una mula colorada, dichos semovientes se rematarán al mejor postor el domingo 17 de abril de 1921, a las diez de la mañana, frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.
Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 714 del Código Civil.
Sufragio Efectivo. No Reelección.—Sombrerete, Zac., a 15 de marzo de 1921.—El Presidente Municipal, Herculano Salas Flores.—Manuel Sánchez. Srio.

22, 23 y 24

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.

PREGON.

Crisanto Aguilar, casado, mayor de edad y vecino de este lugar ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar para fabricar ubicado en el barrio de Laguna de los Gamboas, cuartel tercero de esta población, midiendo por el Norte veinte metros y linda con el denunciante, al Sur veinte metros con de herederos de Simón Ruiz, al Oriente mide ochenta y dos metros con del mismo denunciante y al Poniente ochenta dos metros con de Fe
do en seis pesos.
Lo que se pú
cial del E

un mes según el artículo 712 del Código Civil.

Este terreno según informes recogidos perteneció a un Señor llamado Jorge de Nava.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, a 19 de Marzo de 1921.—E. P. M.—José Serrano.—Carlos M. Muro.—Secretario.

24, 27 y 30

Presidencia Municipal de Panuco. Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, una mula prieta y un burro atabacado; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del día 24 del entrante abril si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público para cumplimiento de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac a 28 de Marzo de 1921.—El P. Municipal.—Pablo Medina.—Francisco de la Rosa.—Secretario.

24, 25 y 26

Recaudacion de Rentas. Ojocaliente, Zacatecas.

En el expediente que instruye esta Recaudación de Rentas en el ejercicio de la Facultad Económico coactiva, contra el Sr. Manuel Gutiérrez ha recaído el acuerdo que sigue:

Ojocaliente, 26 de marzo de 1921.—No habiendo satisfecho el Sr. Manuel [illegible] la cantidad de $27.07 veinti- tres publicaciones sucesivas en el Peri co Oficial del Estado; advirtiéndose q de no verificar el pago dentro de los t siguientes días a la última publicació se procederá al embargo respectivo, co está mandado.

Es copia sacada de su original, pa su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, 28 de marzo de 1921.— Recaudador de Rentas.—J. Arellano.

24; 25 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Valparaiso, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del Público, que en el de mostrencos de este lugar, se encu tran de plazo cumplido y marcados fierros desconocidos los animales sigu tes: dos burros pardos, un mojino, prieto, una burra tordilla, dos bur prieta una de ellas paridas, un ma prieto, una yegua coralorada, dos ca llos colorados, una mula colorada y u yegua obscura mojina, los que se re tarán en subasta pública, frente a la scdencia Municipal de este lugar, pués de su última publicación, si a no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección Valparaíso, 13 marzo de 1921.—El sidente Mumicipal, José Colón.—J. Venegas, Sric.

22, 23 y

Recaudacion de Rentas. Ojocalie Zacatecas,

En el expediente que instruye esta dación de Rentas en ejercicio de ltad Económico coactiva, contra dro Gutiérrez ha recaído el acu igue:

iente, 26 de marzo de 1921.— satisfecho el S. Pedro Gu tidad de $156.06. ciento pesos seis centavos, qu finca rústica «Las Troj

cédase al embargo de los bienes su-
entes a cubrir dicho adeudo, de con-
nidad con el artículo 173 de la Ley
al vigente.
e acuerdo con el artículo 172 de la
pia Ley adicionado por Decreto de 17
bril del año último, hágase saber es-
esolución al deudor, por medio de
publicaciones sucesivas en el Perió-
Oficial del Estado; advirtiéndose
de no verificar el pago dentro de los
siguientes días a la última publica-
, se procederá al embargo respectivo,
o está mandado.
s copia sacada de su original, para
ublicación.
ufragio Efectivo No Reelección.
jocaliente, 28 de marzo de 1921.—El
udador de Rentas.—J. Arellano.

24, 25 y 26

ECAUDACION DE RENTAS DE MAZAPIL.

CITATORIO.

hace saber a la Cía. Minera Naza-
y Alicante S. A., que si dentro de
días no se entera en esta Oficina la
idad de $10,382.12 diez mil trescien-
ochenta y dos pesos doce centavos
$6798.70 Total diez y siete mil cien-
henta pesos ochenta y dos centavos
adeuda por diferencia en las liqui,
nes del impuesto a minerales que
rtó, se procederá al embargo y ven-
bienes suficientes, conforme al ar-
o 172, reformado de la Ley Fiscal.
zapil, marzo 23 de 1921.—El Re-
ador de Rentas, E. A. Dueñas.

24. 25 y 26

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JUAN B. DEL TEUL.

PREGON

ra los efectos de los artículos 712 y
el Código Civil vigente, se pone en
imiento del público, que en el pié
ostrencos de este Municipio se en-
ra de plazo cumplido, un burro
herrado con fierro desconocido el
e rematará en subasta pública fren
te a la Presidencia Municipal para el día 5 de abril entrante a las diez de la mañana, si no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Juan B. del Téul, marzo 10 de 1921.—El Presidente Municipal, Isaac Magallanes.—J. G. González, Srio.

23, 24 y 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JUAN B. DEL TEUL.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, un macho pardo marcado con dos fierros distintos y una burra prieta marcada con fierro desconocido, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez de la mañana del día 25 del presente mes, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Téul, marzo 5 de 1921.—El Presidente Municipal, Isaac Magallanes.—J. G. Gonzalez, Srio.

23, 24 y 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN PEDRO PIEDRA GORDA, ZAC.

PREGON.

Se hace saber al público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 717 del Código Civil, el día diez y siete del próximo mes de abril se rematarán frente a la Presidencia y a las doce del mismo día, si antes no se presentare persona reclamándola como dueña, una mula alazana de fierro desconocido, que con el carácter de mostrenca se encuentra en este Municipio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Pedro Piedra Gorda, 17 de marzo de 1921.—El Presidente Municipal, L. Estebané.—P. Arteaga, Srio.

23, 24 y 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE ARROYO DE ENMEDIO, ZAC.

P R E G O N

J. Cruz Ramirez, ha denunciado un terreno a título de mostrenco abandonado ubicado al Sur de esta Congregación, mide al Norte 26 metros 81 centímetro y linda con propiedad del señor Luis Robles, al Sur el primer escalón mide 21 metros 40 centímetros y linda con propiedad del señor José Ruiz, el segundo mide 10 metros 10 centímetros y linda con calle de pormedio, al Oriente mide el primer escalón 32 metros 50 centímetros y linda con propiedad del señor Luis Robles el segundo mide 21 metros 90 centímetros y linda con propiedad del señor José Ruiz y al Poniente mide 54 metros 30 centímetros y linda con terreno valdío; y fué valorizado en catorce pesos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación.

Arroyo de Enmedio, 15 de marzo de 1921.—El Presidente Municipal, Perfecto Flores.—J. L. Alonzo, Srio.

23, 24 y 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VETAGRANDE, ZAC.

AVISO.

Con fecha 25 del mes de enero último denunció ante la H. Asamblea Municipal de este lugar el señor José Acosta. un terreno ubicado en la Plaza de la Purísima de esta población y mide: 20 metros de frente por 7 de fondo: más otro terreno en el mismo lugar que mide 20 metros de frente por 5 de fondo.

Admitido que fué este denuncio, se pone en conocimiento del público, para que si hubiere quien se crea con derecho a dichos terrenos, se presente a deducirlo al siguiente día hábil al de la última publicación del presente aviso; en el concepto de que si no se presentare opositor, se rematarán estos terrenos a las 11 de la mañana al siguiente día del ya mencionado.

Vetagrande, marzo 15 de 1921.—El Presidente Municipal, P. R. Esparza.—G. Dena, Srio.

23, 24 y 25

SUB RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO

José de Loera, mayor de edad y co domicilio común en el rancho de l 'Puerta" de la comprensión del Platea do, solicita por conducto del Juzgado Mu nicipal de aquella localidad según dili gencias que se recibieron, se inscriba su nombre en los padrones de esta oficin un solar de finca rústica ubicado al O riente del expresado rancho, de figur triangular teniendo dentro de su perí metro dos tapias en ruinas, el que ad quirió el solicitante por compra de Boni facio Robles. El solar de que se hac mérito no se encuentra resgistrado en lo padrones respectivos por ser oculto y ti ne las siguientes medidas y colindantes por el Norte ciento treinta y seis metro cincuenta y nueve centímetros y lind con propiedad de Antonio Robles, por e Poniente ciento veintisiete metros trein ta y siete centímetros y linda con s mismo vendedor y finalmente al Sur mi de ciento veinte metros sesenta y siet centímetros y linda con propiedad d herederos de don Félix de Bobles.

Lo que se pone en conocimiento de público de acuerdo con lo dispuesto po el artículo 4o de la Ley Sobre Inscrip ción Fiscal vigente en el Estado, par que las personas que se crean con dere cho a impugnar la solicitud que antece de se presenten a esta oficina dentro de término de un mes a deducirlo contad desde la última publicación de este avis que se insertará por tres veces en el Pe riódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, marzo 15 de 192 —El Sub Recaudador. Francisco Silva.

23, 24 y 2

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECA

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library. Urba[illegible], Ill. U. de A.

AÑO IX.—TOMO X.—NUEV[illegible] NUMERO 25

eriódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 26 de marzo de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

erno General.
olución del C. Presidente Constitucional de tados Unidos Mexicanos sobre la dotación dos a la Villa de Guadalupe del Estado de ecas..... 337
reto del C. Presidente Constitucional de tados Unidos Mexicanos que deroga el de 15 de julio de 1920..... 339
rno del Estado.
as de las Sesiones celebradas los días 8 y 10 rero de 1921..... 339
as de las visitas practicadas a los Protocolos Juzgados de Concepción del Oro, Fresnochistlán, Ciudad García y Sombrerete.. 340
os Judiciales..... 343
ractos de minería..... 344
os diversos..... 348

iobierno General

)DER EJECUTIVO FEDERAL

MEXICO.

IISION NACIONAL AGRARIA.

to el expediente promovido por los os de la Villa de Guadalupe, del cipio del mismo nombre, del Estado Zacatecas, representados por el Amiento respectivo; y

RESULTANDO:

1.—Que por escrito de fecha 15 de de 1917 ocurrió el Ayuntamiento nicipio de Guadalupe ante el C. nador del citado Estado solicitando ación de tierras, con fundamento ey de 6 de enero de 1915.

2.—Que tramitada la solicitud con a a la ley, se procedió a formar el de la población de que se trata, ndo del mismo el número de 511 e familia, de los cuales 246 son a ores, 8 rentistas, 10 empleados públicos, 14 empleados particulares, 48 comerciantes, 93 obreros, 15 profesionistas, 1 minero y 106 jornaleros.

3.—Que las fincas rústicas colindantes con el pueblo son las siguientes: hacienda de Trancoso con una extensión superficial de 83,559 hectáreas; San Nicolás de los Campos, con una extensión de 480 hectareas; y Bernárdez, con una extensión de 2,000 hectáreas. Según el parecer del Delegado de la Comisión Nacional Agraria las tierras de estas dos últimas fincas son impropias para el cultivo y las de la primera, o sean las de Trancoso, son de agostadero y de labor de temporal con rendimiento aproximado de 30 por 1, lográndose una cosecha cada cinco años por las condiciones naturales del lugar.

4.—El C. Gobernador del Estado pronunció su resolución declarando procedente la dotación y señalando para la misma una extensión de 1755 hectáreas.

CONSIDERANDO:

1.—Que conforme a lo preceptuado por la ley de 6 de enero de 1915 procede la dotación con tierras a un pueblo, siempre que éste viva de la agricultura y carezca de ejidos en extensión bastante para obtener lo necesario para la manutención de sus habitantes.

2.—Que en el caso de la Villa de Guadalupe está perfectamente demostrado que reune los requisitos de la ley, porque existen 246 jefes de familia agricultores y 106 jornaleros que permanecen en esta miserable condición debido a la falta de tierras a la que puedan aplicar su trabajo, no habiendo jamás disfrutado dicha villa de ejidos.

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del dia ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Mineria o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

3.—Que dada la calidad de las tierras que deben darse a la villa en concepto de dotación y el número de jefes de familia que necesitan tierras, entre los cuales deben hacerse figura los mencionados 106 jornaleros que no tienen una habilidad especial para asegurarse un vivir independiente, la dotación asignada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas es notoriamente insuficiente para su objeto, por lo que debe de ser aumentada cuando menos en la proporción de 30 hectareas por cada uno de los jefes de familia vecinos de la misma villa.

Por las condiciones que anteceden y con fundamento en el decreto de 6 de enero de 1915, elevado a la categoría de constitucional por el artículo 27 de nuestra Carta Fundamental, modificando la resolución que se revisa, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.—Es de dotarse y se dota a la Villa de Guadalupe, del Municipio del mismo nombre, del Estado de Zacatecas. con una superficie de terreno de DIEZ MIL QUINIENTAS SETENTA hectáreas de extensión que se tomarán de la hacienda de Trancoso colindante con la citada villa.

SEGUNDO.—Se decreta la expropiación por causa de utilidad pública de los terrenos necesarios para cubrir la dotación de acuerdo con el párrafo anterior y se dejan a salvo los derechos de su p pietario para que los haga valer en forma que le convenga y dentro del pl zo que marca la ley.

TERCERO.—Remítase testimonio esta resolución a la Comisión Local graria del Estado de Zacatecas, para notificación a los interesados y su m exacto cumplimiento.

CUARTO.—Publíquese esta misma solución en el Diario Oficial de la Fed ración y en el Periódico Oficial del Es do de Zacatecas.

Dado en el Palacio Nacional del der Ejecutivo de la Unión, en Mé co, a los tres días del mes de marzo 1921.—El Presidente Constitucional los Estados Unidos Mexicanos, A. BREGON.—El Secretario de Ag cultura y Fomento Presidente de Comision Nacional Agraria, A. I. LLARREAL.—Rúbricas.

Es copia debidamente cotejada con original.

Sufragio Efectivo. No Reelección México. 18 de marzo de 1921.—El cretario General, Julio Mitchell.— brica.

Es copia para su publicación en el riódico Oficial del Estado.

SECRETARIA DE AGRICULTU Y FOMENTO.

Al márgen un sello que dice: P Ejecutivo Federal.—Estados Unidos xicanos. -México.—Secretaría de Go nación.

El C. Presidente Constitucional d Estados Unidos Mexicanos, se ha se do dirigirme el siguiente Decreto:

ALVARO OBREGON, Presid Constitucional de los Estados Un Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que teniedo en cuenta los trast habidos en la mayor parte de las dades Federativas con motivo del bio de autoridades lo cual ha retra en parte la terminación de los tra preliminares para el Censo Gener habitantes de la Nación, ordenados la Dirección General de Estadística pendiente de la Secretaría de Ag tura y Fomento; el Ejecutivo de mi

nido a bien decretar lo siguiente:
ueda derogado el Decreto de fe-
le julio de 1920.
l Censo General de Habitantes
pública Mexicana se celebrará el
s 30 de noviembre del presente

a Secretaría de Agricultura y
continuará los trabajos prepa-
para dicho Censo, dictando las
ones que juzgue convenientes
eficaz ejecución.
tanto, mando se imprima, pu-
ircule y se le dé el debido cum-
).
n el Palacio Nacional de Méxi-
diez días del mes de marzo de
cientos veintiuno.—El Presiden
tucional de los Estados Unidos
s, A. Obregón.—El Secretario
ultura y Fomento. A. I. Villa-
úbrica.—Al C. Gral. Plutarco
les, Secretario de Estado y del
de Gobernación.—Presente".
comunico a usted para su pu-
y demás efectos.
o Efectivo. No Reelección.—
9 de marzo de 1921.—El Secre-
Estado y del Despacho de Go-
. P Elías Calles.—Rúbrica.

bierno del Estado

N CELEBRADA EL DIA 10 DE
FEBRERO DE 1921.

esidencia del C. Díaz.

(Concluye)

os ciudadanos Antonio Men-
lor 1º, y Genaro Arenas Sín-
Asamblea municipal de San
ie los Adame, referente al fa-
del C. Juan Acosta, Presi-
ropio Ayuntamiento. El pro
creto con que finaliza el dic-
fué dispensado de los trámi-
ntarios, es como sigue:
o 1o.—Se convoca al Munici-
Francisco de los Adame a
xtraordinarias para la desig-
residente Municipal que fun-
que resta del período para el
que fué electo el C. Juan Acosta, en virtud de haber fallecido dicho funcionario en el mes de diciembre próximo pasado

"Artículo 2º—Estas elecciones tendrán su verificativo el primer domingo de marzo del corriente año, sujetándose en todo lo posible, dado su carácter de extraordinario, a lo que previene el artículo 2o de la Ley Electoral de los Municipios del Estado, así como a los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

"Artículo 3º—El ciudadano que resulte electo tomará posesión en su puesto el día 20 de marzo próximo, previa la protesta de ley".—Se discutirá en su turno.

El ciudano Aguilera y Miranda, miembro de la Comisión de Policía, dió cuenta con el dictámen que fué formulado en un expediente que se instruyó con motivo de una solicitud de la Srita. María Otilia Núñez, y cuyo dictamen, que fué dispensado de todo trámite, termina con el proyecto de acuerdo que contienen estas dos proposiciones:

«Primera.— Se ratifica el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el cual fué concedida a la señorita María Otilia Núñez, Taqui-mecanógrafa de la Secretaría del H. Congreso del Estado, licencia de seis meses, sin goce de sueldo y con el carácter de renunciable, para no concurrir, desde el día primero de enero del corriente año, a las labores de su empleo.

"Segunda.—No ha lugar a la solicitud de la señorita Núñez, en lo relativo a que sea por tiempo indefinido la licencia de que disfruta".—El mismo trámite,

DICTAMENES A DISCUSION

Sin debate fueron aprobados por unanimidad, los dictámenes que emitió la primera Comisión de Hacienda, en los expedientes formados con los Planes de Arbitrios y Presupuesto de Egresos de los municipios de San Francisco de los Adame, Fresnillo y Mezquital del Oro, y cuya parte resolutiva figura en la acta celebrada el día primero del presente mes.—Al Ejecutivo para su promulgación.

También sín debate fueron aprobados los cinco dictámenes que a continuación se mencionan, y cuya parte resolutiva se insertó en el acta de la sesión anterior,

El que fué emitido en el expediente que se formó con la invitación que hizo la Legislatura del Estado de Sinaloa, para que en este Estado se expidiera una ley de institución de Pólizas de Instrucción Rudimentaria.—Comuníquese.

El que se formuló en el expediente instruido con una iniciativa sobre reformas a la Ley del Notariado, presentada a la XXVI Legislatura.—Archivo.

El que fué dictado en el expediente que se instruyó, con motivo de un proyecto de Ley de Educación Primaria en el Estado.—Igual trámite.

El que fué formulado en el expediente instruído con motivo de una solicitud de los ciudadanos Tomás Leal y socios, sobre nulidad de votos emitidos a favor del C. Eulalio Robles para el cargo de Presidente municipal.—El mismo trámite.

El que fué producido en el expediente relativo a la iniciativa para el restablecimiento de las carreras de Abogacía y Notariado.—El trámite expresado.

Se puso a debate el dictámen que emitieron las dos comisiones de Hacienda, unidas, referente a que se remitan cincuenta expediente al Ejecutivo del Estado, y cuya parte resolutiva corre inserta en la acta de la sesión verificada el día 8 del presente mes; y habiendo presentado moción suspensiva los ciudadanos Cardona y Castorena, se acordó reservar la discusión de este dictámen hasta la sesión próxima.

Sin que se suscitara debate, fué aprobado tanto en lo general como en lo particular, el dictámen que presentó la Comisión de Gobernación con motivo de la solicitud que dirigieron el Regidor 1o y el Síndico de la Asamblea Municipal de San Francisco de los Adame, y cuya parte resolutiva consta en la presente acta.—Al Ejecutivo en observaciones.

Asímismo fué aprobado sin discusión el dictámen que fué formulado por la Comisión de Policía, en el expediente que se formó con una solicitud de la señorita María Otilia Núñez, y cuya parte resolutiva se copió en esta acta.—Comuníquese.

La Presidencia, cumplió con lo que ordena la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron: el ciudadano de Alba, con licencia; y con aviso dadanos Belaunzarán. Llamas del y Rosso.—Benjamín R. Díaz—D. Manuel Cid.—D. S.—J. M. Agu Miranda.—D. S.—Es copia.

El Oficial 1o Mónico Hernández

SESION celebrada el día 8 de de 1921.

PRESIDENCIA DEL C. DIA

A las diez y veinticinco minuto mañana, se abrió la sesión, con de los ciudadanos diputados Agui Miranda, Bañuelos, Cardona, Cas Cid, Días, Frías Quirarte, Na Villagrana y Villegas.

Leyó la Secretaría el acta ant puesta a debate, sin que se pro fué aprobada.

Acto seguido, la propia Secret cuenta con los documentos que nuación se mencionan:

OFICIOS.

Del H. Congreso del Estado de lipas, comunicando que el día 3 nero último clausuró su período tucional, para el cual fué convo Enterado.

(Continuará

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA ESTADO DE ZACATECAS.

En Concepción del Oro, Es Zacatecas, a las tres de la tarde diez y seis de febrero de mil nov veintiuno, en cumplimiento a lo to por el Supremo Tribunal de del Estado, en oficio número 19 cha 1º de los corrientes, el Sín nicipal que suscribe, en funcion gente del Ministerio Público, dato de la Ley, procedió a pra visita de Inspección al Protoco lleva en el Juzgado de Primera cia de este lugar, que es a carg cenciado Eugenio Orendain. tinuo, me fué mostrado un libro tiene cuarenta y ocho fojas útil debidamente autorizado por e del Timbre de este lugar; han s tocolizados en él cinco actos o que fueren reducidos a Escritu ca y en tales Instrumentos P han observado los requisitos c

las fracciones I, II, III y IV del ar-
ilo 43 de la Ley del Notariado vigen
n el Estado. En las dos últimas fo-
consta el Indice cronológico de los
trumentos autorizados de conformi-
l con el artículo 32 de la propia Ley.
on lo que terminó el acto, levantán-
e la presente acta que firman los que
ella intervinieron.—El Síndico Muni-
al.—A. Rocha.—El Juez de Primera
tancia.—E. Orendain.—Rúbricas.
s copia que certifico estar fielmente
ada de su original, para remitirse a
dministración del Periódico Oficial
Estado para su publicación.
acatecas, diecisiete de marzo de mil
ecientos veintiuno.—Dionisio M. Gar
Srio. Int.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

a la cindad de Fresnillo, a las diez de
añana del día veintiocho de enero
il novecientos veintiuno, constitui-
l Agente del Ministerio Público en
cal del Juzgado de Primera Instan
con objeto de practicar la visita de
aría ordenada por el Supremo Tribu
de Justicia del Estado en telegrama
eintiseis de los corrientes, el Señor
presentó dos Libros Protocolos en
constan los documentos autorizados
e el quince de enero de mil nove-
os veinte al veinticinco de los co-
ntes, así como el Minutario, Apéndi-
Indice correspondientes. Examina-
escrupulosamente, los documentos
enidos en dichos libros, que son en
ero de treinta y dos así como los ane
expresados, no se encontró infrac
alguna, habiéndose observado en
s ellos, las disposiciones legales co-
oondientes. Se puso la nota de "Vi
o" en el libro Protocolo, levantán-
la presente acta de la que se remi-
copia al Supremo Tribunal de Jus-
y al Ejecutivo del Estado firmando
ue de ella intervinieron.—Federico
Gutiérrez.—P. Mejía.—Manuel Lla-
Srio. Rúbricas.—Es Copia.—Fresni
nero veintiocho de mil novecientos
iuno.—El Agente del Ministerio
co.—Federico M. Gutiérrez.—Rú-
s.

Es copia que certifico estar fielmente sacada de su original para remitirse a la Administración del Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Zacatecas, doce de marzo de mil nove cientos veintiuno.—Dionisio M. García, Srio. Int.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. ZACATECAS.

En la ciudad de Nochistlán, a las once de la mañana del día dos de Febrero de mil novecientos veintiuno, presente el A gente del Ministerio Público en el Juzga do de 1a. Instancia de esta Jurisdiccion y por disposición del Supremo Tribunal de Justicia del Estado procedió a practicar la visita al Protocolo del C. Lic. José Ma. V. López Juez de 1a. Instancia actuando por receptoría a falta de Notario Público; le fueron presentados por el Sr. Lic. López el Protocolo del año próximo pasado, en el cual desde el trece de octu bre de mil novecientos veinte, fecha de la última visita, hasta el treinta y uno de diciembre, solo se encuentra registrado un instrumento público marcado con el número veintiuno y su índice correspondiente se encuentra de conformidad con los instrumentos registrados en todo el año; y el Protocolo de mil novecientos veintiuno, en el cual desde el primero de enero a esta fecha, se encuentran inscritos cuatro instrumentos Públicos, mar cado el último con el número cuatro con fecha veintiseis de enero, y el índice correspondiente se encuentra al corriente en sus asientos; sin haberse encontrado incorrección alguna en ninguno de los Protocolos visitados.—Con lo que terminó la visita, levantándose la presente acta por triplicado, dejando un ejmplar al visitado, otro para el Visitador y otro para remitirse al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, firmando las personas que en el acto intervinieron.—José M. V. López.—A. Caraza.—Rúbricas.

Es copia que certifico estar fielmente sacada de su original para remitirse a la Administración del Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Zacatecas, diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Dionisio M. Gar cía, Secretario Interino.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. ZACATECAS.

En Ciudad García, a las once de la mañana del cuatro de febrero de mil novecientos veintiuno, el Agente del Ministerio Público C. Mariano de Haro, pasó al Juzgado de Primera Instancia de este lugar a fin de practicar visita al Protocolo según lo dispuesto por el Supremo Tribunal de Justicia. El Señor Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia C. Pascual Félix exhibió un libro Protocolo con su minutario correspondiente al presente año, en el cual se encuentra otorgado un testamento con las formalidades de la Ley de Notariado. Se puso la nota de visitado en el Protocolo dándose por terminada esta nota y remitiéndose una copia al Supremo Tribunal de Justicia y otra al Supremo Gobierno del Estado y firmaron.—El Agente del Ministerio Público.—Mariano de Haro.—El J. M. en funciones de P. I. Pascual Félix.—Rúbricas.

Es copia que certifico estar fielmente sacada de su original, y se compulsa para remitirse al Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Zacatecas, doce de marzo de mil novecientos veintiuno.—E. L.—El Secretario Interino.—Dionisio M. García.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

En la ciudad de Sombrerete, Estado de Zacatecas, a las once de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veintiuno, reunidos en el local del Juzgado de Primera Instancia de este lugar, el Ciudadano Licenciado Casimiro Salazar, Juez de este Distrito Judicial y el Ciudadano Enrique Delgado, Agente del Ministerio Público adscrito al mismo Juzgado, con objeto de practicar la visita ordenada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en mensaje que le dirije al segundo de los suscritos, el expresado C. Juez, mostró los Protocolos que lleva a su cargo, dándose principío a la visita de la manera siguiente:—En el correspondiente a
que acaba de pasar, fueron otorg
después de la última visita efectuad
el C. Síndico de la H. Asamblea Mu
pal de este lugar, el día diecinue
enero del año próximo pasado, in
mentos comprendidos bajo el nú
tres hasta el treinta y ocho que se
ficó el día veintiocho de noviembr
citado año en que terminó dicho Pro
lo, habiéndose presentado además,
bro auxiliar que principió con el n
ro uno y acaba con el veintiuno,
inteligencia, que el primer instru
se otorgó el tres de diciembre y el
mo, el treinta y uno del mismo m
año.—Igualmente presentó el que
ponde al presente año, encontrand
tendidos actos Notariales desde e
tres bajo el número hasta hoy ba
número diez.—Se revisaron todos l
tados instrumentos encontrándol
concepto del suscrito, ajustados a la
estando debidamente autorizados p
otorgantes y por el personal del Juz
así como contiene en cada foja un t
de a un peso cancelado legalmente.
do dichos libros autorizados igual
conforme a la propia Ley, sín notar
guna infracción y la constancia d
berse dado los avisos respectivos a
ficina del Timbre de este lugar.—
los mismos fines presentó el C. J
apéndice que lleva en esta Oficin
rrespondiente al año anterior y a
sente, concordante en todo con lo
trumentos que aparecen otorgados
referidos Protocolos, obrando agre
las notas que fueron devueltas al Ti
quedando cubiertos los impuestos
alude ésta Ley.—Tanto en los libr
se acaban de visitar como en los a
ces, se encuentran completos sus fo
sin raspaduras así como escritos c
rrección.—Con lo que se dió por
nada esta visita, firmándola tod
personas que en ella intervinieron.
remitirla al Supremo Tribunal, co
tá mandado en telegrama a que
hecho referencia al principio de es
ta.—Enrique Delgado.—C. Salazar
bricas.

Es copia que certifico estar fie
sacada de su original y se compul
remitirse a la Administración del

co Oficial del Estado para su publicación.

Zacatecas, diecisiete de marzo de mil novecientos veintiuno.—El Srio. Int., Dionisio M. García.

Avisos Judiciales

JUZGADO DEL RAMO CIVIL

ZACATECAS.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor Ma el N. Delgado, el Juzgado dispuso: nvóquese por medio de edictos que se blicarán por tres veces de diez en diez as, en los periódicos "Oficial del Go- erno del Estado" y "El Amigo del O- ero," a las personas que se crean con recho a la herencia, para que se pre- nten a deducirlo dentro de treinta días, ntados desde la fecha de la última pu- cación.

Se expide para su publicación en el riódico Oficial del Gobierno del Esta-

Zacatecas, 4 de marzo de 1921.—A. Mo o.—Pascual Santoyo, Srio

22, 25 y 28

UZGADO DEL RAMO CIVIL.—ZACATECAS

CONVOCATORIA.

En el juicio de Intestado del señor tonio Soto, el Juzgado dispuso: convó se por medio de edictos que se publi án por tres veces de diez en diez días los periódicos "Oficial del Gobierno Estado" y "El Amigo del Obrero," a personas que se crean con derecho a erencia, para que se presenten a de- irlo dentro del término de treinta , contado desde la fecha de la últi- publicación.

e expide para su publicación en el iódico Oficial del Gobierno del Esta-

acatecas, 26 de febrero de 1921.—A. eno.—Pascual Santoyo.

19, 22 y 25

JUZGADO DEL RAMO CIVIL

ZACATECAS.

REMATE

En el juicio sumario promovido por la señora Emilia Sánchez Castellanos de Inguanzo contra el señor Rigoberto Valdés y Valdés, en la diligencia de ejecución de sentencia de dicho juicio, recayó el siguiente auto:

"Zacatecas, once de marzo de mil novecientos veintiuno. — A sus autos. Sáquense a remate los bienes embargados anunciándose su venta durante tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial del Gobierno del Estado" y "El Amigo del Obrero," señalándose para que tenga lugar la almoneda en el local de este Juzgado a las once de la mañana del quinto día hábil siguiente al de la última notificación y sirviendo de base para el remate el precio fijado por los peritos. Notifíquese. El Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé. Moreno. Pascual Santoyo. Rúbricas".

Bienes que se rematan:

Un piano marca "Pleyel," de cuerdas derechas, clavijero de madera, en regular estado en..... .....$200,00.

Y en solicitud de postores, expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".

Zacatecas. 22 de marzo de 1921.—A. Moreno.—Pascual Santoyo, Srio.

23, 25 y 27.

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA. JALPA, ZAC.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del finado Nicolás Oropeza, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán de diez en diez días por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y "Amigo del Obrero" a los que se crean con derecho a los bienes hereditarios en esta sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde el día en que se haga la última publicación.

Jalpa, Enero veintiseis de mil novecientos veintiuno.--Damos fé.—Prócoro González.—A.Manuel Robles.—A. José M. Amatón. 21 23 25

Juzgado 1o Municipal de Moyahua, Zacatecas.

CONVOCATORIA

En el juicio intestamentario a bienes del Señor Maximiano Gámez, recayó un auto que a la letra dice: convóquese por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y El Amigo del Obrero, por tres veces de diez en diez días, a todas las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Moyahua, enero 25 de 1921.—El J. M., Leonides Rojas.—Victoriano Hernández, Srio.

19, 22 y 25

JUZGADO DE 1a INSTANCIA
de Concepcion del Oro, Zac.

EDICTO

En el juicio intestamentario del señor Martín Flores Dávila, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Municipio Libre, de la ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para el fin antes indicado en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Concepción del Oro, febrero 25 veinticinco de 1921 mil novecientos veintiuno. —Doy fé Lic. Eugenio Orendain.—Felipe Parrilla R., Srio.

19, 22 y 25

MINERIA

Agencia de Mineria en Zacatecas
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santa Irene,» expediente núm. 4974.

Expediente número 4974, del fundo minero «Santa Irene,» con superficie 4 hectáras, solicitado por Antonio S nas y Socios, de nacionalidad mexica con domicilio en esta ciudad, Av. «J rez» 46, para explotar una veta de fi y cobre, y admitido el 23 de febrero 1921.

Ubicación: terreno del rancho de « Huertas,» al pie del cerro de "La Cue municipalidad de San Pedro Piedra da, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.

El punto de partida es una cata se encuentra labra sobre la veta, y mensura se hará como sigue: se med al E. aproximadamente, 100 m.; de a 100 m. al N. y 100 m. al S. aproxim mente, levantando de los extremos d ta linea de 200 m., perpendiculares a aproximadamente, para formar un drado de 200 m. por lado. La cata da dista de un arroyo, sin nombre, co que atraviesa por la falda del cer presado, 100 m. aproximadamente a W.

El perito que aceptó es el C. Ing. F cisco López, con domicilio en esta dad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito número por valor de $40.00 o. n, expedido de febrero de 1921

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación expediente en esta Agencia.

Zacatecas. 2 de marzo de 1921. Agente de Minería. A. Romo.

24, 25

Agencia de Mineria en Zacatecas
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conce del fundo minero "Santa Teresa" diente núm. 4973.

Expediente num. 4973 del fund nero "Santa Teresa," con superfici

ertenencias, solicitado por Feliciano evas, de nacionalidad mexicana, con nicilio en Pánuco, Zacatecas, a nom- propio, para explotar una veta ar- tífera y admitido el 10 de febrero de 1.

Jbicación: en el cerro de "Santa Tere- " municipalidad de Pánuco, Estado Zacatecas.

Colindancias: no las expresa.

El punto de partida es el tiro de "Sta. esa," y la mensura se hará como si- : se medirán 20 m. y luego, del pun- que se llegue, se medirán paralela- nte a la veta, 100 m. hacia el E. y m. al W levantando perpendicula- al S.. de 100 m. para formar el rec- gulo pedido.

El perito que aceptó es el Ing. Adolfo aseñor, con domicilio en esta ciudad, Alameda, 41.

ertificado de depósito núm. 10 por r de $60.00 o. n., expedido el día febrero de 1921.

e abre un plazo improrrogable de 120 útiles, para la substanciación del ediente en esta Agencia.

acatecas, 23 de febrero de 1921.—El nte de Minería, A. Romo.

24, 25 y 26

GENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE ESTADO DE ZACATECAS

xtracto de la solicitud de concesión undo minero «San Antonio,» expe- te número 607.

xpediente número 607 del fundo mi- "San Antonio," con superficie de 6 áreas, solicitado por Pascual Pineda, acionalidad mexicana con domicilio urango, a nombre del mismo, para otar plata y plomo, y admitido el 12 ebrero.

icación: en terreno libre del cerro San Antonio," del mineral de San de Ranchos, al Oeste y como a dos dio kilómetros de distancia de dicha rregación, municipalidad de Som te, Estado de Zacatecas.

lindancias: terreno libre por todos os.

punto de partida es la boca de una eña cata sita en la cima del mencio- nado cerro, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	NW. 25°	200 metros
B C	SW 65°	200 metros
C D	SE. 25°	300 metros
D E	NE. 65o	200 metros
E F	NW 25°	100 metros

El perito que aceptó es el Sr. Herculano Salas Flores, con domicilio en esta ciudad, calle de La Libertad, sin núm.

Certificado de depósito núm. 4, por valor de $60.00 o. n., expedido el 10 de febrero de 1921

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 22 de febrero de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

24, 25 y 26

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santo Domingo,» expediente núm. 608.

Expediente número 608 del fundo minero «Santo Domingo,» con superficie 6 hectáreas, solicitado por el Sr. Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., a nombre del mismo, para explotar plata y plomo, y admitido el 12 de febrero actual.

Ubicación: cerro del Hundido, al Norte del de Los Tajos, al Oeste y como a tres kilómetros de la Congregación de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por todos sus rumbos.

El punto de partida es una cata hundida, situada en la parte alta del expresado cerro y que dá vista, por el Poniente, a la mina de "El Zuriago," y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	NW. 20°	150 metros
B C	NE. 70°	200 metros
C D	SE. 20°	300 metros
D E	SW. 70°	200 metros
E F	NW. 20°	150 metros

El perito que aceptó es el Sr. Hercu-

ano Salas Flores, con domicilio en esta ciudad, calle de La Libertad, sin núm.

Certificado de depósito número 5, por valor de $60.00 oro nacional expedido el 10 de febrero actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del ex pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 22 de febrero de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

24, 25 y 26

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «San Matías,» expediente número 1160.

Expediente número 1160, del fundo minero "San Matías," con superficie de 24 hectáreas y demasías, solicitado por los señores Rafael Rodríguez, J. Isabel y Francisco J. Montes; de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, para explotar oro y plata y admitido el día 28 de febrero de 1921.

Ubicación: al norte poniente de esta ciudad, sobre los fundos caducos que se llamaron "La Guadalupana," título 52376, "Santa Fé y Anexas," título 16103 y "Nuevo Tajo de los Maiceros," título 2380, municipalidad de Pinos, Distrito y Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. terreno libre, al E. los fundos "El Infante," "Infantita," "Minerva," Cinco Señores" y "Anexas a Cinco Señores;" (quedando a una distancia aproximada de cien metros hacia el SE. el fundo "Enrique" y en el S. y W. terreno libre.

El punto de partida es la mojonera N. W. del fundo caduco que se llamó "La Guadalupana', donde se fijará el punto número 1, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
1 a 2	S. 26°02' W.	500 m.
2 a 3	S. 63°58' E.	200 m.
3 a 4	N. 18°14' E.	364 m.
4 a 5	S. 71°46' E.	100 m.
5 a 6	N 18°14' E.	90 m.
6 a 7	N. 16°31' W.	61 m.
7 a 8	S. 54°35' E.	186 m.
8 a 9	N. 26°02' E.	637.87 m
9 a 10	N. 63°58' W.	134 m.
10 a 11 y a A	S. 26°02' W.	507 87 m
11 a 12	N. 63°58' W.	200 m.
12 a 13	S. 26°02' W.	100 m.
13 a 14	N. 63°58' W.	200 m.; d
		al A 200
14 a 15	S. 26°02' W.	100 m.
15 a 1	S. 63°58' E.	200 m.

El perito que aceptó es el Sr. Ma F. Herrera, con domicilio en esta p ción, 3ª calle de Rayón, número 25

Certificado de depósito núm. 51 valor de $250.00 o, n., expedido el d de febrero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable d días útiles, para la substanciació expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 8 de marzo de 1921 Agente de Minería, Juan F. Correa

25, 26

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRER
ESTADO DE ZACATEBAS.

Extracto de la solicitud de conc del fundo minero «El Prodigio,» diente número 609.

Expediente número 609, del fun nero "El Prodigio," con superficie hectáreas y fracción, solicitado por Juan J. Murpluy de nacionalidad sa, con domicilio en Chalchihuites, a nombre del mismo, para explotar plata y fierro, y admitido el 25 de ro próximo pasado.

Ubicación: sobre una gran par fundo caduco El Prodigio, título n 23049, en las estribaciones SE. de rra Negra y Arroyo del Susto m del colorado, municipalidad de Ch huites, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Este terreno «San Francisco de Colorado» a «La Unión,» «La Bronzuda,» «A a la Campaña» y terreno libre, al «Noche Buena» y al Norte, terreno

El punto de partida es la mojon E del fundo Noche Buena, y la n ra se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONG
A B	SE. 80°45'	40
B C	SO. 9°15'	100
C D	NO. 80°45'	100
D E	SO. 9°15'	24

E F	NO. 80°45'	300 metros
F G	SE. 9°15'	200 metros
G H	SO. 80°45'	100 metros
H I	SE. 9°15'	200 metros
I J	SO. 80°45'	100 metros
J L	SE. 9°15'	100 metros
L M	SO. 80°45'	100 metros
M N	SE. con los grados que le correspondan.	400 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, número 24.

Certificado de depósito número 7, por valor de $140.00, o. n., expedido el 23 de febrero próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 10 de marzo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras, 25, 26 y 27

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Caridad," expediente número 610.

Expediente número 610 del fundo minero «Caridad» con superficie de 260 hectáreas, solicitado por el señor José Pérez Ávez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Hidalgo número, a nombre del mismo, para explotar plata, y admitido el 5 de marzo de 1921.

Ubicación: en el mineral de «San Marcos» al Oeste y como a 15 kilómts. de esta ciudad, entre los fundos que secitan como colindancias, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al NE. «5 de Mayo,» «La Piedad» y «San Pedro,» al SE terreno libre, al SW terreno libre y «El Nuevo Porvenir,» y al NW. «San Vicente de Paul».

El punto de partida es la mojonera N. del fundo minero «El Nuevo Porvenir» expediente número 497 título número 58134. y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B	NW. 81°08'	500 metros
B C	NE. 8°52'	32 metros
C D	SE. 81°08	600 metros
D E	SW. 8°52'	100 metros
E F	NW. 81°08'	100 metros
F G	NE. 8°52'	68 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, Zac., calle de La Luna, número 24.

Certificado de depósito número 9, por valor de $30.00 o. n., expedido el día 8 de marzo en curso.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia

Sombrerete, Zac., a 16 de marzo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 25, 26 y 27

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Palestina,» expediente núm. 606.

Expediente número 606, del fundo minero «Palestina,» con superficie de 9 hectáreas, solicitado por el señor José Ladabaum, de nacionalidad rusa, con domicilio en Monterrey, a nombre de él mismo, para explotar oro, plata y cobre y admitido el 31 de enero último.

Ubicación: en la falda sur del cerro de La Caldera, al W. del Cordón de las Minas, mineral del Carrizo, municipalidad de San Andrés del Téul, Estado de Zacatecas, de la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es un calado sobre la veta sito en el lugar antes mencionado, y la mensura se hará como sigue con los grados que determine el perito.

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B C	Sur,	100 metros
C D	Este.	300 metros
D E	Norte,	300 metros
E F	Oeste,	300 metros
F G	Sur,	200 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, número 24.

Certificado de depósito número 3, por valor de $90.00 o. n., expedido el 28 de enero del presente año.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 12 de febrero de 1921.—El Agente de Minería. Eliseo Contreras. 25, 26 y 27

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE

ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Victoria,» expediente núm. 611.

Expediente número 611, del fundo minero «La Victoria,» con superficie de tres hectáreas, solicitado por el Sr. José Pérez Chávez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre del mismo, para explotar plata y plomo, y admitido el 9 de marzo de 1921.

Ubicación: en las caídas Sur de las estribaciones del cerro denominado «Tajo de Airón,» al Norte de la cañada del durazno, municipalidad de Sombrerete, Estado Zacatecas, de la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: terreno libre por todos sus rumbos.

El punto de partida es una cata de poca profundidad, sita en el expresado cerro Tajo de Airón, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B C	SE. 50°	80 metros
C D	SW. 40°	100 metros
D E	NW. 50°	300 metros
E F	NE. 40°	100 metros
F G	SE. 50°	220 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, número 24.

Certificado de depósito número 9, por valor de $30.00 o. n., expedido el 7 de marzo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 22 de marzo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 25, 26 y 27

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO DE ENMEDIO, ZACATECAS

PREGON

Bartolo Luna, denunció a título de abandono y mostrenco un terreno que situado al Poniente de ésta Congrega mide al Norte 38 metros 50 centíme al Sur mide 42 metros 50 centímetro Oriente mide y al Poniente 34 me el primer viento linda con propieda Señor Fernando Avila; el segundo con calle de pormedio; el tercero con propiedad de Doroteo Correa y timo con terreno valdío y fué valuad nueve pesos.

Arroyo de Enmedio, 22 de Marz 1921.—El Presidente Municipal, Pe to R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio. 25, 26

RECAUDACION DE RENTA

SOMBRERETE, ZAC.

NOTIFICACION

En el expediente de apremio inst en esta Oficina, en ejercicio de la tad Económico coactiva, contra del Sr. Don Cirilo Alvarez, por adeu contribuciones de su propiedad r denominada «CIENEGA del REFU ha recaído con fecha de ayer la sigu resolución: Sombrerete, 21 de mar 1921.—No habiendo satisfecho en Recaudación de Rentas el Sr Don Alvarez la cantidad de $570.27¢ NIENTOS SETENTA PESOS VE SIETE CENTAVOS, que está adeu por contribuciones de su propiedad ca denominada «CIENEGA del GIO» desde el 1er trimestre de 1 primer bimestre del corriente año los gastos de cobranza y contribuci deral causada a dichas contribuc y, con fundamento a lo dispu por el artículo 173 de la ley Fiscal te en el Estado, procédase por me Ministro Ejecutor C. Gabriel Muro bargar bienes suficientes para cu adeudo, guardándose en el embarg den establecido por el artículo 174 misma ley y dándose cumplimien

emás que fueren relativos y expidiéndo-
le al Ejecutor cópia autorizada de esta
rovidencia para que le sirva de manda-
iento en forma. Y como igualmente ig-
órase el domicilio del deudor, hágase es-
a notificación a quien corresponda por
edio de tres publicaciones sucesivas en
Periódico Oficial del Estado, de acuer-
o con lo dispuesto por el artículo 1046
el Código de Procedimientos Civiles y
on fundamento a lo dispuesto por el ar-
culo 172 de la misma ley Fiscal reforma-
o, surtiendo sus efectos dentro del tér-
ino de ocho días después de la última
ublicación.—El Recaudador de Rentas.
-L. B. López.—Rúbrica.

Se expide para su publicacion por tres
eces consecutivas en el Periódico Oficial
el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—
ombrerete, 22 de marzo de 1921.—El Re-
audador de Rentas.—L. B. López

25, 26 y 27

Presidencia Municipal De San Juan B. del Teul. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y
17 del Código Civil vigente, se pone
a conocimiento del público, que en el
é de mostrencos de este Municipio se en-
entran de plazo cumplido y marcados
n fierros desconocidos, una vaca ver-
eja parida con becerro del mismo color
ostrencos, cuyos semovientes se remata
n en subasta pública, frente a la Pre
idencia Municipal a las diez de la maña
a del día 25 de Abril próximo si antes
o fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, marzo 17 de
21.—E. P. M.—Isaac Magallanes.—
G. González.—Secretario.

24, 25 y 26

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de Tepechitlan.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Muni-
cipio, se encuentran de plazo cumplido
y marcados con fierros desconocidos; un
burro pardo, un burro prieto sin fierro y
señalados, un becerro hosco y una bece-
rra hosca, de uno a dos años y sin fierro
ni señal, una burra tordilla de uno a dos
años, los que se rematarán frente a la
Presidencia Municipal de este lugar, en
subasta pública, el domingo siguiente a
la última publicación, si antes no fue-
ren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del
público para los efectos de los artículos
712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepechitlán, Zac., a 17 de marzo de
1921.—E. P. M, Manuel Luna.—Carlos
Mª Correa, Srio.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni
cipio se encuentran herrados con fierros
desconocidos, una mula hosca, una ye-
gua baya blanca y un burro prieto mo-
cho, los que serán rematados en pública
subasta frente a la Presidencia Munici-
pal, el domingo siguiente a su última
publicación.

Lo que se pone en conocimiento del
público de conformidad con los artículos
712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, marzo 19 de 1921.—E.
P. M.—Gabriel Martínez.—Román Váz-
quez.—Secretario.

24, 25 y 29

Presidencia Municipal de Arroyo de Enmedio, Zac.

PREGON

J. Cruz Torres, denuncia un terreno a
título de abandono y mostrenco que es-
tá situado al Norte de la Calle real, y mi-
de a este viento y al Sur 17 metros 45 cen-
tímetros y al Oriente y Poniente 25 me-

tros 5 centímetros, linda el primer viento con propiedad del Sr. Simón Félix, el segundo, con calle de pormedio, al tercero viento linda con propiedad del Sr. Cleofas Rivera y el último linda con terreno abandonado; y fué valuado en doce pesos.

Arroyo de Enmedio, 18 de Marzo de 1921.—El Presidente Municipal. Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de Panuco. Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, una mula prieta y un burro atabacado; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del día 24 del entrante abril si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público para cumplimiento de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. a 28 de Marzo de 1921. —El P. Municipal.—Pablo Medina.—Francisco de la Rosa.—Secretario.

24, 25 y 26

Recaudacion de Rentas. Ojocaliente, Zacatecas.

En el expediente que instruye esta Recaudación de Rentas en el ejercicio de la Facultad Económico coactiva, contra el Sr. Manuel Gutiérrez ha recaído el acuerdo que sigue:

Ojocaliente, 26 de marzo de 1921.—No habiendo satisfecho el Sr. Manuel Gutiérrez la cantidad de $27.07 veintisiete pesos siete centavos que adeuda por su finca rústica «Las Trojes.» procédase al embargo de los bienes suficientes a cubrir dicho adeudo, de conformidad con el artículo 173 de la Ley Fiscal vigente.

De acuerdo con el artículo 172 de la propia Ley adicionado por Decreto de 17 de abril del año último, hágase saber esta resolución al deudor, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado; advirtiéndose que de no verificar el pago dentro de los tres siguientes días a la última publicación, se procederá al embargo respectivo, como está mandado.

Es copia sacada de su original, para su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, 28 de marzo de 1921.—El Recaudador de Rentas.—J. Arellano.

24; 25 y 26

PRESIDENCIA MUNICIPAL

de Nochistlan,

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro prieto, una burra prieta, otra burra prieta, una burra tordilla parida y un burro plomo orejas mochas, los que se rematarán al mejor postor en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar después de la última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Nochistlán, marzo de 1921.—El Presidente Municipal, Heraclio D. Durán.—El Srio. J. R. Elizalde.

24, 25 y 26

Recaudacion de Rentas. Ojocaliente, Zacatecas,

En el expediente que instruye esta Recaudación de Rentas en ejercicio de la Facultad Económico coactiva, contra el Sr. Pedro Gutiérrez ha recaído el acuerdo que sigue:

Ojocaliente, 26 de marzo de 1921.—No habiendo satisfecho el S. Pedro Gutiérrez la cantidad de $156.06. ciento cincuenta y seis pesos seis centavos, que adeuda por su finca rústica «Las Trojes.

dase al embargo de los bienes su-
ites a cubrir dicho adeudo, de con-
dad con el artículo 173 de la Ley
l vigente.
acuerdo con el artículo 172 de la
a Ley adicionado por Decreto de 17
ril del año último, hágase saber es
olución al deudor, por medio de
ublicaciones sucesivas en el Perió-
Oficial del Estado; advirtiéndose
e no verificar el pago dentro de los
iguientes días a la última publica-
se procederá al embargo respectivo,
está mandado.
copia sacada de su original, para
blicación.
fragio Efectivo No Reelección.
caliente, 28 de marzo de 1921.—El
idador de Rentas.—J. Arellano.

24, 25 y 26

CAUDACION DE RENTAS DE MAZAPIL.

CITATORIO.

hace saber a la Cía. Minera Naza-
y Alicante S. A., que si dentro de
ías no se entera en esta Oficina la
lad de $10,382.12 diez mil trescien-
chenta y dos pesos doce centavos
6798.70 Total diez y siete mil cien-
ienta pesos ochenta y dos centavos
deuda por diferencia en las liqui,
nes del impuesto a minerales que
tó, se procederá al embargo y ven-
bienes suficientes, conforme al ar-
172, reformado de la Ley Fiscal.
zapil, marzo 23 de 1921.—El Re-
dor de Rentas, E. A. Dueñas.

24. 25 y 26

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JUAN B. DEL TEUL.

PREGON

a los efectos de los artículos 712 y
el Código Civil vigente, se pone en
imiento del público, que en el pié
strencos de este Municipio se en-
ra de plazo cumplido, un burro
herrado con fierro desconocido el
e rematará en subasta pública fren
te a la Presidencia Municipal para el día 5 de abril entrante a las diez de la mañana, si no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Juan B. del Téul, marzo 10 de 1921.—El Presidente Municipal, Isaac Magallanes.—J. G. González, Srio.

23, 24 y 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JUAN B. DEL TEUL.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, un macho pardo marcado con dos fierros distintos y una burra prieta marcada con fierro desconocido, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez de la mañana del día 25 del presente mes, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Téul, marzo 5 de 1921. -El Presidente Municipal, Isaac Magallanes. — J. G. Gonzalez, Srio.

23, 24 y 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN PEDRO PIEDRA GORDA, ZAC.

PREGON.

Se hace saber al público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 717 del Código Civil, el día diez y siete del próximo mes de abril se rematarán frente a la Presidencia y a las doce del mismo día, si antes no se presentare persona reclamándola como dueña, una mula alazana de fierro desconocido, que con el carácter de mostrenca se encuentra en este Municipio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Pedro Piedra Gorda, 17 de marzo de 1921.—El Presidente Municipal, L. Estebané.—P. Arteaga, Srio.

23, 24 y 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE ARROYO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON

J. Cruz Ramírez, ha denunciado un terreno a título de mostrenco abandonado ubicado al Sur de esta Congregación, mide al Norte 26 metros 81 centímetro y linda con propiedad del señor Luis Robles, al Sur el primer escalón mide 21 metros 40 centímetros y linda con propiedad del señor José Ruiz, el segundo mide 10 metros 10 centímetros y linda con calle de pormedio, al Oriente mide el primer escalón 32 metros 50 centímetros y linda con propiedad del señor Luis Robles el segundo mide 21 metros 90 centímetros y linda con propiedad del señor José Ruiz y al Poniente mide 54 metros 30 centímetros y linda con terreno valdío; y fué valorizado en catorce pesos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación.

Arroyo de Enmedio, 15 de marzo de 1921.—El Presidente Municipal, Perfecto Flores.—J. L. Alonzo, Srio.

23, 24 y 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VETAGRANDE, ZAC.

AVISO.

Con fecha 25 del mes de enero último denunció ante la H. Asamblea Municipal de este lugar el señor José Acosta. un terreno ubicado en la Plaza de la Purísima de esta población y mide: 20 metros de frente por 7 de fondo: más otro terreno en el mismo lugar que mide 20 metros de frente por 5 de fondo.

Admitido que fué este denuncio, se pone en conocimiento del público, para que si hubiere quien se crea con derecho a dichos terrenos, se presente a deducirlo al siguiente día hábil al de la última publicación del presente aviso; en el concepto de que si no se presentare opositor, se rematarán estos terrenos a las 11 de la mañana al siguiente día del ya mencionado.

Vetagrande, marzo 15 de 1921.—El Presidente Municipal, P. R. Esparza.—G. Dena, Srio.

23, 24 y 25

SUB RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO

José de Loera, mayor de edad y domicilio común en el rancho de "Puerta" de la comprensión del Pla do. solicita por conducto del Juzgado nicipal de aquella localidad según gencias que se recibieron, se inscri su nombre en los padrones de esta ofi un solar de finca rústica ubicado a riente del expresado rancho, de fi triangular teniendo dentro de su metro dos tapias en ruinas, el que quirió el solicitante por compra de facio Robles. El solar de que se mérito no se encuentra resgistrado en padrones respectivos por ser oculto ne las siguientes medidas y colinda por el Norte ciento treinta y seis me cincuenta y nueve centímetros y l con propiedad de Antonio Robles, p Poniente ciento veintisiete metros t ta y siete centímetros y linda con mismo vendedor y finalmente al Sur de ciento veinte metros sesenta y centímetros y linda con propiedad herederos de don Félix de Bobles.

Lo que se pone en conocimiento público de acuerdo con lo dispuesto el artículo 40 de la Ley Sobre Ins ción Fiscal vigente en el Estado, que las personas que se crean con cho a impugnar la solicitud que ant de se presenten a esta oficina dentro término de un mes a deducirlo con desde la última publicación de este que se insertará por tres veces en el riódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, marzo 15 de 1 —El Sub Recaudador. Francisco Sil

23, 24

Francisco Cardo

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACAT

Talleres de Imprenta, Encuadernación
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 26

The University of Illinois Library
Urbana, Ill, E. U. de A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Zacatecas, miércoles 30 de marzo de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

erno del Estado.
tas de las Sesiones celebradas los días 8 10 y
e febrero de 1921..... 353
ta de la visita practicada al Protocolo llevador el Notario Público, Lic. Luis D. Hernán-
..... 357
isos Judiciales..... 357
tractos de minería..... 358
isos diversos..... 363

Gobierno del Estado

ION CELEBRADA EL DIA 8 DE FERRERO DE 1921

Presidencia del . . Díaz.

(Concluye)

el H. Congreso del Estado de Jalis ando aviso de que el día primero nes en curso inauguró su primer pe- ordinario de sesiones, correspon- e al primer año de su ejercicio.—El o trámite.

TELEGRAMAS.

l C. Gral. Porfirio G. González en participa que el día 5 del mes en cur o entrega del Poder Ejecutivo del lo de Nuevo León, al C. Juan M. ía, que resultó electo Gobernador itucional del mismo Estado.— Enio.

l C. Juan M. García, comunicando omó posesión del Poder Ejecutivo ho Estado, en la fecha expresada. al trámite.

OCURSOS.

los miembros de la Asamblea de de Angeles, pidiendo sean anexados a ese municipio los ranchos: Estancia de Animas, del municipio del Carro; Santa Rosa, Palmarito, La Trinidad, San Juan y Soledad, del municipio de Santa Rita.—Comisión de Constitución.

Del C. Octaviano Domínguez pidiendo le sea condonado su adeudo de contribuciones por los bienes que posee en Chalchichihu ites.—Pase al Ejecutivo del Estado, al efecto de que, conforme a sus facultades, resuelva acerca de la solicitud.

De María San Pablo y Librado Berúmen, solicitando la condonación de $35.86, que adeuda por contribuciones a la oficina de rentas de Susticacán.—El trámite anterior.

La propia Secretaría dió segunda lectura a la iniciativa del H. Congreso del Estado de Sinaloa, referente a reformas al artículo 27 de la Constitución Política de la República: y admitida a discusión, por unanimidad de votos, la Presidencia dictó este trámite.—A la Comisión de Constitución.

DICTAMENES DE COMISION.

El Ciudadano Castorena, miembro de la Comisión de Justicia é Instrucción, dió cuenta con los cinco dictámenes que siguen:

Con el emitido en el expediente que se formó con la invitación que hizo la Legislatura del Estado de Sinaloa, para que en este Estado, se expidiera una ley de institución de Pólizas de Instrucción Rudimentaria, tal como la que aprobó el mencionado Congreso. El dictámen finaliza con el proyecto de acuerdo que sigue:

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día	15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses	20 "
De un año	25 "
Y de más de un año	30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado egún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

«Unico.—Diríjase atento oficio al H. Congreso del Estado de Sinaloa. manifestándole que la invitación contenida en oficio de 31 de diciembre de 1919 cuya iniciativa dejó sin resolver la anterior Legislatura de este Estado, será debidamente atendida cuando lo permitan las circunstancias del tesoro público de esta Entidad federativa».—Se discutirá en la sesión próxima.

Con el que formuló en el expediente instruido con una iniciativa sobre reformas a la Ley del Notariado, presentada a la XXVI Legislatura.—Dice así el proyecto de acuerdo con que finaliza.

«Unico.—Por carecer de objeto, archívese este expediente».—El mismo trámite.

Con el que fué dictado en el expedien te que se instruyó, con motivo de un proyecto de Ley de Educación Primaria en el Estado. Finaliza con este proyecto de acuerdo:

«Unico.—Archívese, por no tener ya objeto, el expediente instruido con un proyecto de Ley de educación primaria en el Estado y que dejó pendiente de resolución la XXVI Legislatura».—El trámite referido.

Con el que fué formulado en el expediente instruido con motivo de una solitud que, con fecha 9 de diciembre de 1919, elevaron los ciudadanos Tomás Leal y socios, sobre nulidad de votos emitidos a favor del ciudadano Eulalio bles para Presidente Municipal, El p yecto de acuerdo con que termina; d así:

«Unico.—Archívese el expediente mado por la XX / I Legislatura del tado, relativo a elecciones munici les verificadas en el Municipio de la pital el día 7 de diciembre de 1919» El trámite mencionado.

Con el que fué producido en el ex diente relativo a la iniciativa para el tablecimiento de las carreras de Abo cía y Notariado. El dictamen concl con el proyecto de acuerdo que sigue

«Unico.—Por carecer de objeto, ar vese este expediente.»—El trámite antecede.

El ciudadano Cardona, miembro de primera Comisión de Hacienda, leyó dictamen formulado por las dos comi nes de ese ramo, referente a que se r tan cincuenta expedientes al Ejecu del Estado, y que se refieren a Hacie El proyecto de acuerdo, está redact en éstos términos:

«Remítanse al Ejecutivo del Estado ra que resuelva en cada caso y confo a sus facultades, lo que estime conve te, los expedientes que a continua se expresan:

«Presupuestos de Ingresos y Egr de los municipios de Morelos, El Pla do, Tepechitlán, Valparaíso. Huanu Moyahua, Juchipila, Estanzuela, San dro Piedra Gorda, El Carro, Nieves, nuco, Ojocaliente, Concepción del Nochistlán, San Pedro Apulco, Ato ga, San Pedro Ocampo, Susticacán, Capital, Ciudad García, Villa del R gio, Guadalupe, Calera, San José d Isla y Sombrerete, para el año en so.

«Ampliación al Presupuesto de E sos del Municipio de Chalchihuites.

«Ocursos de la señora María Ber dina González viuda de Guerrero; de ciudadanos Aurelio y Roque Zorrill María y Margarita Muro; de la Sra. lores Puente viuda de Mier, del ciud no Macario Vidal. del ciudadano Carrillo, de la Sra. Porfiria Márque da de Meléndres, dos del ciudadano gorio Lázaro, de la Sra. Fernanda V la, de la Sra Rosa Fernández de Lete; de los CC. Isidro Martínez y

la Sra. Flor de María Mercado viu-
Ostinelli, solicitando condonación
atribuciones.»
licitudes de aumento de sueldo, del
Guadalupe Robles Inspector de las Li
Telegráficas del Estado; de los em-
os de la Oficina Central de Telégra
esta ciudad; de los empleados del
do de Primera Instancia de Nochis
le los ciudadanos Tomás Ibarra y
mozos de varias oficinas; del C.
Miguel Chávez y del C. Jefe del De-
nento de Educación para el alma
a y mecanógrafas de aquella ofici-

formas al artículo 46 de la Ley Fis
l Estado, propuestas por el Ejecu

ición del artículo 178 bis a la cita-
Fiscal, que propone la Presiden-
Municipio de la Capital.»
yecto para la formación del Ban-
co de Emisión, presentado por el
iano Guadarrama ante la Cámara
utados del Congreso de la Unión.»
itud de la Presidencia Municipal
Capital, consistente en que el Es
da al Municipio, el impuesto so-
slación de dominio de las fincas
s.—El trámite mencionado.
ciudadano Aguilera y Miranda,
o de la Comisión de Policía, dió
con el dictámen que fué sentado
rpediente relativo a una solicitud
ñorita María de Jesús Carrillo.
ámen que fué dispensado de los
s reglamentarios, termina con es-
ecto de:
erdo.—Dígase a la señorita Ma-
esús Carrillo, mecanógrafa de la
ría de este H. Congrso, que se le
la prórroga de quince días de li-
para no concurrir a las labores
npleo; no pudiéndose, por ahora,
rle el goce de sueldo que solici-
e discutirá a su turno.

TAMENES A DISCUSION.

ebate fueron aprobados en lo par
los dictámenes que emitió la pri-
misión de Hacienda en los expe-
formados con los proyectos de
le Arbitrios y Presupuestos de E
e los municipios de Villa García,
halchihuites, Pinos y Sánchez Román, y cuya parte resolutiva de cada uno de ellos, figura en el acta de la sesión celebrada el día primero del mes actual.—Al Ejecutivo para su promulgación.

También sin debate se aprobó el dictámen formulado en el expediente relativo a una solicitud de la señorita María de Jesús Carrillo. y cuya parte resolutiva consta en la presente acta.—Comuníquese.

EXPEDIENTES DE GRAN JURADO

La Secretaría dió segunda lectura a los expedientes que en seguida se mencionan; procediéndose, a continuación, a la desinsaculación del nombre de dos ciudadanos diputados para cada expediente, y cuyo acto dió este resultado:

Para el expediente de queja del C. J. Marcos Sánchez, en contra del C. Cipriano Acosta, Presidente Municipal de Santa Rita. Comisión de Gran Jurado: ciudadanos diputados Belaunzarán y Rosso.

Para el expediente de queja del C. Rigoberto V. y Valdés en contra de los funcionarios municipales de Valparaíso. Comisión de Gran Jurado: ciudadanos diputados Villegas y Cardona.

Se dió cumplimiento a lo preceptuado por la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron con licencia los ciudadanos De Alba y Rosso; y con aviso, los ciudadanos Belaunzarán, Franco y Llamas del Hoyo.—Benjamín R. Díaz.—D. P.—J. Manuel Cid.—D. S.—J. M. Aguilera y Miranda.—D. S.—Es copia.—El Oficial 1o..—Monico Hernández.

SESION de GRAN JURADO celebrada el día 8 de febrero de 1921.

PRESIDENCIA DEL C. DIAZ.

A las once y cuarenta minutos de la mañana se abrió la sesión de Gran Jurado, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Bañuelos, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Frías, Quirarte, Nafarrate, Villagrana y Villegas.

El ciudadano Frías Quirarte, que con la colaboración del ciudadano Bañuelos

formó la Comisión de Gran Jurado, leyó el dictámen emitido en el expediente que se formó con la acusación que hicieron el C. Teófilo Hernández, Regidor 5o. de la Asamblea de Villa de Cos y el C. José López Lira, en contra del C. Julián de la Cruz, ex-Presidente Municipal de aquel lugar. El dictámen concluye con el siguiente proyecto de

«Resolución.—En vista de las diligencias que anteceden, y de las cuales aparece que el C. Julián de la Cruz, ex-Presidente municipal de Villa de Cos, no puede imputársele, en términos legales, delito alguno, tanto por la queja del Regidor 5o. de la Asamblea C. Teófilo Hernández, como por la queja que presentó el C. José López Lira, se resuelve. de conformidad con lo preceptuado por el artículo 117 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso, que el Ciudadano Julián de la Cruz, ex-Presidente Municipal de Villa de Cos, no es culpable del delito Oficial, en los términos de las dos quejas referidas.—Se discutirá a su turno.

La Secretaría dió lectura al expediente de queja mencionando; y puesta a discusión la parte resolutiva del dictámen, que se deja copiada, fué aprobada por unanimidad de votos.—Comuníquese a quienes corresponde.

Se levantó la sesión.—Benjamín R. Díaz.—D. P.—J. Manuel Cid.—D. S.—J. M. Aguilera y Miranda.—D. S.—Es copia.

El Oficial 1o Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1921.

PRESIDENCIA DEL C. DIAZ.

A las diez y cuarenta minutos de la mañana se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera, Miranda, Bañuelos, Cardona, Castorena, Cid, Díaz. Franco, Frías, Quirarte, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

Dió lectura la Secretaría al acta anterior, que puesta a debate, sin él fué aprobada.

Acto continuo, la misma Secretaría dió cuenta con lo que en seguida se expresa:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, remit un escrito que dirigieron los ciuda Manuel Aguilar y otros signatari diendo la remoción del actual Pre té municipal de Ríogrande,— Cor de Gobernación.

Del H. Congreso del Estado de M participando que el día primero de sente mes, inauguró un período de nes extraordinarias.— Enterado.

De la Presidencia municipal de dalupe, remitiendo la noticia estad y administrativa correspondientes ro próximo pasado —Comisión de G nación.

OCURSOS.

De la señorita María de Jesús Ca Mecanógrafa de la Secretaría de es gislatura, pidiendo se reconsidere cuerdo tomado por esta misma C el día 8 del presente mes.—A las siones de Policía y 1ª de Hacienda das.

DICTAMENES DE COMISION

El ciudadano Cardona, miembro Comisión de Gobernación, dió lect dictamen que fué formulado en el diente que se instruyó con motivo na consulta heha por el ciudadan priano Acosta, referente a su el como Presidente Municipal de San ta. El dictamen finaliza con el sig proyecto de acuerdo, al que se dis ron los trámites de ley.

Unico:—Por carecer de objeto, vese el expediente que se formó co consulta que hizo a la XXVI Legi ra del Estado, el ciudadano Cipri costa, actual Presidente municip Santa Rita."—Se discutirá a su tu

El ciudadano Castorena, miembr primera Comisión de Justicia, dió con el dictamen que fué formulad expediente que se instruyó con de la denuncia hecha en 14 de n 1920 ante la XXVI Legislatura de do, por los diputados, en aquella ciudadanos Amado A. Castañeda vador Vidal, referente a anticipo dos que dijo un periódico local s

lo el ex-Gobernador ciudadano Je-
nchez Campa. El dictamen conclu
el siguiente proyecto de acuerdo,
l cual solicitó dispensa de trámites
cionada comisión dictaminadora.
ico.-Por no existir fundada acusa-
n contra del ex-Gobernador del Es-
. Jesús Sánchez Campa, archívese
pediente." El mismo trámite.

CTAMENES A DISCUSION.

uso a debate en lo particular y fué
do sin discusión, el dictámen pre-
o por las Comisiones de Goberna-
la. de Hacienda; unidas, con mo-
l expediente formado con la con-
otorgada por el Ejecutivo del Es-
favor del señor ingeniero Alfredo
n. a las compañías qne organice o
ucesores, para la explotación de
les de baja ley, y cuya parte reso
iel dictamen, figura en el acta de
n celebrada el día primero del pre
nes. Al Ejecutivo para su promul-

nismo fueron aprobados sucesiva-
y sin discusión, los dos dictámenes
itió la Comisión de Gobernación,
tivo de los proyectos de Ordenan-
nicipales, que aprobaron respecti-
e, las Asambleas de Nochistlán y
dro Ocampo, y cuya parte resolu-

(Continuará)

UPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE ZACATECAS.

a ciudad de Zacatecas, constituido
nal del Juzgado, en la Secretaría
remo Tribunal de Justicia los días
y dieciseis de febrero del pre-
ño, con objeto de practicar la vi-
e el mismo R. Cuerpo ordenó se
al protocolo llevado por el Nota-
lico señor don Luis D. Hernandez,
io de mil novecientos veinte, se
ó a examinar el mencionado pro-
ue contiene en dos tomos, setenta
strumentos autorizados por dicho
durante el año próximo pasado,
o el Indice y apéndices correspon-
sin encontrarse infracción algu-
biéndose observado en todos los actos las disposiciones legales de aplica-
ción se observó únicamente, un pequeño error en el Indice, en la escritura número doce, en que donde debería decir Dionisio M. García y dice Genaro Borrego Se puso la nota de «Visitado». Con lo que terminó la diligencia levantándose la presente acta por triplicado, firmando los que intervinieron. Doy fé.— A. Moreno. —Pascual Santoyo.—Srio.- Rúbricas.

Es copia que certifico estar fielmente sacada de su original para remitirse a la Administración del Periódico Oficial del Estado para su publicación. Zacatecas, treinta de marzo de mil novecientos veintiuno.—Dionisio M. García, Srio. Int.

Avisos Judiciales

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

EDICTO

En el juicio de amparo promovido en este Juzgado de Distrito por el señor Licenciado Francisco Llamas Noriega apoderado de la señora Luz Barragán viuda de Arguinzoniz albacea de la sucesión de don Mariano Arguinzoniz, contra actos del C. Gobernador del Estado y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por violación de los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República de 1857 y de la de 1917 se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 26 veintiseis de febrero de 1921 mil novecientos veintiuno. Por presentada con las copias y recados que acompaña y con fundamento en los artículos 8º, 73 y 74 de la Ley de Reglamentaria del amparo, téngase como parte al señor Licenciado Francisco Llamas Noriega en representación del albacea de la sucesión de don Mariano Arguinzoniz y pídase informe a las autoridades señaladas como responsables, remitiéndoles copia de la demanda y señalándoles el término de 3 tres días para que lo rindan; cítese para la audiencia de derecho, señalando para la diligencia las 10 diez de la mañana del décimo quinto día hábil siguiente al en que hubieren quedado hechas todas las notificaciones; hágase saber este auto a los terceros que gestio-

naron el acto reclamado notificándolos en la forma que pide el promovente. Téngase al señor Licenciado Dionisio M. García, por autorizado para recibir notificaciones. Regístrese y dése a la Suprema Corte el aviso del caso.—Lo decretó el Ciudadano Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—J. Zambrano.—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas."

Por medio del presente, se notifica el auto que antecede a los señores Marcos U. García, Juan Alvarado Velóz, Luciano Uresti, Evaristo Córdova, Román Velóz, Alfonso Zepeda, Camilio Bermúdez, Luciano Cardona, Pablo Rangel, Atanasio Uresti, Antonio Navarro, Isidoro Alvarado, Mateo Uresti, Andrés Z Ramos, Victoriano Castillo, Andrés A. Bermudez, José Angel Alvarado, J Refugio Alvarado, Severo Z. Ramos, Antonio Valero, J. Isabel Alvarado, Domingo Castilllo, Manuel A. Velez, Emilio Uresti, Pedro Moranto, Abundio Zepeda, Marcos Uresti, G. Román Uresti Lino Gómez, Daniel Alvarado, Agustín A. López, Miguel Alvarado, Andrés Zepeda, Merced G. Castillo, Melquiades Zepeda, Pascual Mata, Refugio Delgado, Magdaleno Hernández, Catarino U. Alvarado, Apolonio Bermudez, José Zepeda, Miguel Zepeda, Jesús Arreasola, Aristeo Maldonado, Florentino Zepeda, Vicente Aguilar, Leandro Sánchez, Felipe Aguilar; Benigno Colunga, Feliciano Navarro, Eduardo Martínez y Feliciano Uresti, que gestionaron el acto reclamado.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por el término de dos meses.

Zacatecas, marzo 10 diez de 1921 mil novecientos veintiuno. — El Actuario, Raf. C. López,

22, 23, 26, 27, 30, 31, 36 y 37

MINERIA

RECTIFICACION

En el extracto minero "La Unión" expediente número 1151, publicado en los números 45, 46 y 47 de este Periódico, correspondientes al mes de diciembre de 1920, aparece un error en el párrafo 2o. bue dice:

Expediente núm. 1151 del fundo ro ' 'La Unión" con superficie d hectáreas, solicitado por el Sr. Lo Juárez, debiendo decir:

Expediente núm. 1151 del fund nero "La Unión," con superficie d hectáreas. solicitado por el Sr. Lo Jiménez

Agencia de Mineria en Sombrer

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de con del fundo minero «Palestina.» exp te núm 606

Expediente número 606, del fun nero «Palestina,» con superficie de táreas, solicitado por el señor José baum, de nacionalidad rusa, con cilio en Monterrey, a nombre de él mo, para explotar oro, plata y co admitido el 31 de enero último.

Ubicación: en la falda sur del ce La Caldera, al W. del Cordón de la nas, mineral del Carrizo, municipa de San Andrés del Téul, Estado d catecas, de la circunscripción de Agencia.

Colindancias: terreno libre por rumbos.

El punto de partida es un calad bre la veta sito en el lugar antes cionado, y la mensura se hará con gue con los grados que determine rito.

LADOS	RUMBOS	LONGI
B C	Sur,	100 m
C D	Este.	300 m
D E	Norte,	300 m
E F	Oeste,	300 m
F G	Sur,	200 m

El perito que aceptó es el Sr. Fr co Amézaga Palacio, con domicil Chalchihuites, calle de La Luna, n ro 24.

Certificado de depósito número valor de $90.00 o. n., expedido el enero del presente año.

Se abre un plazo improrrogable días útiles, para la substanciació expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 12 de febre 1921.—El Agente de Minería. Contreras. 25, 2

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE

ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero «La Victoria,» expente núm. 611.

Expediente número 611, del fundo mi ro «La Victoria,» con superficie de hectáreas, solicitado por el Sr. José rez Chávez, de nacionalidad mexicana, domicilio en esta ciudad, a nombre mismo, para explotar plata y plomo, dmitido el 9 de marzo de 1921.

Ubicación: en las caídas Sur de las esbaciones del cerro denominado «Tajo Airón,» al Norte de la cañada del duno, municipalidad de Sombrerete, ado Zacatecas, de la circunscripción esta Agencia.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es una cata de po profundidad, sita en el expresado ce- Tajo de Airón, y la mensura se hacomo sigue:

ADOS	RUMBOS	LONGITUDES
C	SE. 50°	80 metros
D	SW. 40°	100 metros
E	NW. 50°	300 metros
F	NE. 40°	100 metros
G	SE. 50°	220 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francis- Amézaga Palacio, con domicilio en lchihuites. calle de La Luna, núme- 4.

Certificado de depósito número 9. por or de $80.00 o. n., expedido el 7 de zo de 1921.

e abre un plazo improrrogable de 120 s útiles. para la substanciación del ediente en esta Agencia.

ombrerete, Zac., a 22 de marzo de 1.—El Agente de Minería, Eliseo treras. 25, 26 y 27

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión fundo «Los Angeles,» expediente núo 3267, para su publicación en el Peico Oficial del Estado de Zacatecas. l día 18 de marzo de 1921, se admitió la solicitud que el Sr. Emilio Uresti, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, en la calle de Morelos núm. 7, presentó a nombre propio para que se le concedan 2 pertenencias que formarán el fundo que se llamará «Los Angeles,» ubicado en la Congregación «El Salvador,» antes («San Salvador,») Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, para explotar oro, plata, cobre, plomo y zinc, dicha concesión se encuentra al lado Norte del cerro de «Protectora».

Las colindancias son: por el Poniente el fundo minero «La Concha,» por el Sur «El Salvador,» por el Oriente y Norte terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida el vértice o mojonera número 2 del fundo "La Concha," se medirán 100 metros al NE.; de allí se medirán en ángulo recto 200 metros al NE.; de este punto formando el mismo ángulo recto al SW. 100 metros y de este último punto para cerrar formando el mismo ángulo recto se medirán 200 metros al SE. para cerrar el perímetro de las dos pertenencias que solicito, en la forma de un paralelógramo rectángulo de 200 por 100 metros.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3267.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito núm. 13 por valor de $20.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Primitivo M. Padilla, de profesión práctico, con domicilio en Saltillo, Coah. Calle de Ramos Arispe, núm. 89 quien aceptó su nombramiento el día 23 de marzo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, marzo 23 de 1921. —El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 26, 27 y 28

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «El Rosario,» expediente núm. 1159.

Expediente núm. 1159 del fundo minero «El Rosario,» con superficie de 7 hectareas, solicitado por los señores Antonio Villaseñor y Antonio R Robledo, de nacionalidad mexicana, con domicilio en San Luis Potosí y en esta ciudad, respectivamente, a nombre de ellos mismos para explotar algunos criaderos de oro y plata, y admitido el día 28 de febrero de 1921.

Ubicación: en el cerro del Cucaracho. municipalidad de Santa Rita, Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N y W. Cucaracho y Sorpresa y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la cata conocida con el nombre de El Socorro que es la misma de donde partieron las medidas del fundo minero Sorpresa, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
Cata expresada a A	NE. 50° 00'	25 metros
A a B	NW, 40°00'	50 metros
B a C	NE. 50°00'	100 metros, servirá de vértice NE.
C a D	SE. 52°00'	400 mts.,

en cuyos extremos se medirán hacia el SW. perpendiculares de 100 metros, fijando en el extremo de la que nace de D el punto E y en el de la que nace de C el punto F; de E en dirección a F se medirán 200 metros y en los extremos de esta linea se trazarán perpendiculares de 100 metros hacia el SW. fijándose en el extremo que nace de E un punto G y en el de los 200 metros un punto H; luego se prolongará la linea G H al NW. hasta tocar Sorpresa, tomando el terreno comprendido entre esta linea y los puntos B y C.

El perito que aceptó es el señor Jesús G. Robledo, con domicilio en esta ciudad.

Certificado de depósito número 50 por valor de 70.00, o. n., expedido el día 26 de febrero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 8 de marzo de 1921.—El Agente de Minería, Juan F. Correa.

26, 27 y 28

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesi del fundo minero «Santa Irene,» exp diente núm. 4974.

Expediente número 4974, del fun minero «Santa Irene» con superficie 4 hectáras, solicitado por Antonio Sa nas y Socios, de nacionalidad mexica con domicilio en esta ciudad. Av. «Ju rez» 46, para explotar una veta de fie y cobre y admitido el 25 de febrero 1921.

Ubicación: terreno del rancho de «L Huertas,» al pie del cerro de "La Cueva municipalidad de San Pedro Piedra G da, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.

El punto de partida es una cata q se encuentra labra sobre la veta, y mensura se hará como sigue: se medir al E. aproximadamente, 100 m.; de aq 100 m. al N. y 100 m. al S. aproximad mente, levantando de los extremos de ta linea de 200 m., perpendiculares al aproximadamente, para formar un cu drado de 200 m. por lado. La cata ci da dista de un arroyo, sin nombre, ún co que atraviesa por la falda del cerro presado, 100 m. aproximadamente al W.

El perito que aceptó es el C. Ing. Fra cisco López. con domicilio en esta ci dad, calle de Tres Cruces. 76.

Certificado de depósito número 1 por valor de $40.00 o. n, expedido el de febrero de 1921

Se abre un plazo improrrogable de 1 días útiles, para la substanciación d expediente en esta Agencia.

Zacatecas. 2 de marzo de 1921.— Agente de Minería. A. Romo.

24, 25 y

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesi del fundo minero "Santa Teresa." exp diente núm. 4973.

Expediente num. 4973 del fundo m nero "Santa Teresa." con superficie

tenencias, solicitado por Feliciano as, de nacionalidad mexicana, con cilio en Pánuco, Zacatecas, a nom- propio, para explotar una veta ar- fera y admitido el 10 de febrero de

icación: en el cerro de "Santa Tere municipalidad de Pánuco Estado catecas.

indancias: no las expresa

punto de partida es el tiro de "Sta. a;" y la mensura se hará con si- se medirán 20 m. y luego, del pun- ue se llegue, se medirán paralela- a la veta, 100 m. hacia el E. y al W levantando perpendicula- S., de 100 m. para formar el rec- lo pedido.

perito que aceptó es el Ing. Adolfo eñor, con domicilio en esta ciudad, lameda, 41.

tificado de depósito núm. 10 por de $60.00 o. n., expedido el día ebrero de 1921.

bre un plazo improrrogable de 120 tiles, para la substanciación del ente en esta Agencia.

tecas, 23 de febrero de 1921.—El e de Minería, A. Romo.

24, 25 y 26

NCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE

ESTADO DE ZACATECAS

acto de la solicitud de concesión do minero «San Antonio,» expe- número 607.

ediente número 607 del fundo mi- San Antonio," con superficie de 6 as, solicitado por Pascual Pineda, onalidad mexicana con domicilio ango, a nombre del mismo, para r plata y plomo, y admitido el 12 ero.

ación: en terreno libre del cerro n Antonio," del mineral de San Ranchos, al Oeste y como a dos y kilómetros de distancia de dicha gación, municipalidad de Som Estado de Zacatecas.

dancias: terreno libre por todos

nto de partida es la boca de una a cata sita en la cima del mencio- nado cerro, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	NW. 25°	200 metros
B C	SW 65°	200 metros
C D	SE. 25°	300 metros
D E	NE. 65o	200 metros
E F	NW 25°	100 metros

El perito que aceptó es el Sr. Herculano Salas Flores, con domicilio en esta ciudad, calle de La Libertad, sin núm.

Certificado de depósito núm. 4, por valor de $60.00 o. n., expedido el 10 de febrero de 1921

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 22 de febrero de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

24, 25 y 26

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santo Domingo,» expediente núm. 608.

Expediente número 608 del fundo minero «Santo Domingo,» con superficie 6 hectáreas, solicitado por el Sr. Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., a nombre del mismo, para explotar plata y plomo, y admitido el 12 de febrero actual.

Ubicación: cerro del Hundido, al Norte del de Los Tajos, al Oeste y como a tres kilómetros de la Congregación de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por todos sus rumbos.

El punto de partida es una cata hundida, situada en la parte alta del expresado cerro y que dá vista, por el Poniente, a la mina de "El Zuriago," y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	NW. 20°	150 metros
B C	NE. 70°	200 metros
C D	SE. 20°	300 metros
D E	SW. 70°	200 metros
E F	NW. 20°	150 metros

El perito que aceptó es el Sr. Hercu-

lano Salas Flores, con domicilio en esta ciudad, calle de La Libertad, sin núm.

Certificado de depósito número 5, por valor de $60.00 oro nacional expedido el 10 de febrero actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del ex pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 22 de febrero de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

24, 25 y 26

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «San Matías,» expediente número 1160.

Expediente número 1160, del fundo minero "San Matías," con superficie de 24 hectáreas y demasías, solicitado por los señores Rafael Rodríguez, J. Isabel y Francisco J. Montes; de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, para explotar oro y plata y admitido el día 28 de febrero de 1921.

Ubicación: al norte poniente de esta ciudad, sobre los fundos caducos que se llamaron "La Guadalupana," título 52376, "Santa Fé y Anexas," título 16103 y "Nuevo Tajo de los Maiceros," título 2380, municipalidad de Pinos, Distrito y Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. terreno libre, al E. los fundos "El Infante," "Infantita," "Minerva," Cinco Señores" y "Anexas a Cinco Señores;" (quedando a una distancia aproximada de cien metros hacia el SE. el fundo "Enrique" y en el S. y W. terreno libre.

El punto de partida es la mojonera N. W. del fundo caduco que se llamó "La Guadalupana', donde se fijará el punto número 1, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
1 a 2	S. 26°02' W.	500 m.
2 a 3	S. 63°58' E.	200 m.
3 a 4	N. 18°14' E.	364 m.
4 a 5	S. 71°46' E.	100 m.
5 a 6	N. 18°14' E.	90 m.
6 a 7	N. 16°31' W.	61 m.
7 a 8	S. 54°35' E.	136 m.
8 a 9	N. 26°02' E.	687.87 m
9 a 10	N. 63°58' W.	134 m.
10 a 11 y a A	S. 26°02' W.	507 87 m
11 a 12	N. 63°58' W.	200 m.
12 a 13	S. 26°02' W.	100 m.
13 a 14	N. 63°58' W.	200 m.; d al A 200
14 a 15	S. 26°02' W.	100 m.
15 a 1	S. 63°58' E.	200 m.

El perito que aceptó es el Sr. Ma F. Herrera, con domicilio en esta p ción, 3ª calle de Rayón, número 25.

Certificado de depósito núm. 51 valor de $250.00 o, n., expedido el d de febrero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable d días útiles, para la substanciación expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 8 de marzo de 1921. Agente de Minería, Juan F. Correa

25. 26

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de conc del fundo minero «El Prodigio,» diente número 609.

Expediente número 609, del fun nero "El Prodigio," con superficie hectáreas y fracción, solicitado por Juan J. Murpluy de nacionalidad sa, con domicilio en Chalchihuites, a nombre del mismo, para explotar plata y fierro, y admitido el 25 de ro próximo pasado.

Ubicación: sobre una gran par fundo caduco El Prodigio, título nú 23049, en las estribaciones SE. de l rra Negra y Arroyo del Susto m del colorado, municipalidad de Ch huites, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Este terreno l «San Francisco de Colorado,» a «La Unión,» «La Bronzuda,» «A a la Campaña» y terreno libre, al «Noche Buena» y al Norte, terreno

El punto de partida es la mojon E. del fundo Noche Buena, y la m ra se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONG
A B	SE. 80°45'	40 m
B C	SO. 9°15'	100 m
C D	NO. 80°45'	100 m
D E	SO. 9°15'	24 m

E F	NO. 80°45'	800 metros
F G	SE. 9°15'	200 metros
G H	SO. 80°45'	100 metros
H I	SE. 9°15'	200 metros
I J	SO. 80°45'	100 metros
J L	SE. 9°15'	100 metros
L M	SO. 80°45'	100 metros
M N	SE. con los grados que le correspondan.	400 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, número 24.

Certificado de depósito número 7, por valor de $140.00, o. n., expedido el 28 de febrero próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 10 de marzo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras, 25, 26 y 27

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Caridad," expediente número 610.

Expediente número 610 del fundo minero «Caridad» con superficie de 260 hectareas, solicitado por el señor José Pérez Chávez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Hidalgo número, a nombre del mismo, para explotar plata, y admitido el 5 de marzo de 1921.

Ubicación: en el mineral de «San Marcos» al Oeste y como a 15 kilómts. de esta ciudad, entre los fundos que secitan como colindancias, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al NE. «5 de Mayo,» «La Piedad» y «San Pedro,» al SE terreno libre; al SW terreno libre y «El Nuevo Porvenir,» y al NW. «San Vicente de Paul».

El punto de partida es la mojonera N. del fundo minero «El Nuevo Porvenir» expediente número 497 título número 58134. y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	NW. 81°08'	500 metros
B C	NE. 8°52'	32 metros
C D	SE. 81°08	600 metros
D E	SW. 8°52'	100 metros
E F	NW. 81°08'	100 metros
F G	NE. 8°52'	68 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio. con domicilio en Chalchihuites, Zac., calle de La Luna, número 24.

Certificado de depósito número 9. por valor de $30.00 o. n., expedido el día 8 de marzo en curso.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia

Sombrerete, Zac., a 16 de marzo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 25, 26 y 27

SUB RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO

AVISO

El Sr. Juan Pedro Palos, mayor de edad y vecino del rancho del Padre del Municipio del Plateado, solicita por conducto del Juzgado Municipal de aquella localidad según diligencias que se recibieron, se inscriba bajo su nombre dos fracciones de terreno situadas en el rancho de su vecindad: la primera fracción sita al SO. del propio rancho, en el punto de «Barranco Blanco» de la superficie de veintinueve aras, setenta centiaras, y linda al Norte y Sur con propiedad de Juana Viramontes; Oriente con María Refugio Márquez, y al Poniente con herederos de Juan Cortés. La segunda fracción, sita al Norte del mismo rancho, llamado «Potrerito de las Lajas,» de la capacidad de cincuenta y una aras, noventa y ocho centiaras, y linda al Norte con Clemente Guardado; Poniente con Juana Romero; Sur Hilario Palos y al Oriente con Ignacio de Lara.

Las mencionadas fracciones de terreno que el solicitante está en posesión de ellas hace como veinte años, las adquirió por herencia de su finada madre Antonia Romero, quien no los representa en los padrones de esta Oficina por ser ocultas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Sobre Inscripción Fiscal del Estado, se publica esta

solicitud por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, para que las personas que se crean con derecho a impugnar, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contado de la fecha de la última publicación.

Villa del Refugio, marzo 28 de 1921. —El Sub-Recaudador, Francisco Silva.

26, 27 y 28

Recaudacion de Rentas de Nochistlan, Zacatecas.

AVISO.

Eulogia Olmos Vda. de Rodríguez, vecina del rancho de Santa Rita en este Municipio, solicita por medio de escrito se inscriban a su nombre tres pequeñas fracciones de terreno ubicadas en el rancho de su domicilio y que permanecen ocultas por no estar listadas en los prontuarios de esta Recaudación, aduciendo la solicitante que está en quieta y pacífica posesión de las propiedades desde el fallecimiento de su esposo Margarito Rodríguez de quien las heredó.

Las propiedades de que se trata, tienen una superficie en conjunto de seis hectáras y sus linderos son: 1a. fracción, por el Norte, Josefa Ramírez y Reyes Corona; Oriente, Vicente Martínez: Sur, Román Muñoz, Ignacio López y Salvador García y Poniente con Reyes Corona.—2ª por el Norte Silvano Durán; Oriente Reyes Corona; Sur la primera fracción y Poniente, Reyes Corona.—3ª al Norte linda con la segunda fracción, Oriente Reyes Corona, Sur Nicolás Muñoz y Poniente Reyes Corona y Genaro Avelar.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de un mes, contado desde el día de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, marzo 29 de 1921.—El R. R. L. Ortega.

26, 27 y 28

Presidencia Municipal de Arroyo de Enmedio. Zacatecas

PREGON

Bartolo Luna, denunció a título de abandono y mostrenco un terreno que está situado al Poniente de ésta Congregación mide al Norte 38 metros 50 centímetros al Sur mide 42 metros 50 centímetros: Oriente mide y al Poniente 34 metros el primer viento linda con propiedad del Señor Fernando Avila; el segundo linda con calle de pormedio; el tercero linda con propiedad de Doroteo Correa y el último con terreno valdío y fué valuado en nueve pesos.

Arroyo de Enmedio, 22 de Marzo de 1921.—El Presidente Municipal, Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

25, 26 y

RECAUDACION DE RENTAS

Sombrerete, Zac.

NOTIFICACION

En el expediente de apremio instruido en esta Oficina, en ejercicio de la facultad Económico coactiva, contra bienes del Sr. Don Cirilo Alvarez, por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica denominada «CIENEGA del REFUGIO» ha recaído con fecha de ayer la siguiente resolución: Sombrerete, 21 de marzo de 1921.—No habiendo satisfecho en esta Recaudación de Rentas el Sr Don Cirilo Alvarez la cantidad de $570.27¢ QUINIENTOS SETENTA PESOS VEINTISIETE CENTAVOS, que está adeudando por contribuciones de su propiedad rústica denominada «CIENEGA del REFUGIO» desde el 1er trimestre de 1917 al primer bimestre del corriente año, más los gastos de cobranza y contribución federal causada a dichas contribuciones y, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Fiscal vigente en el Estado, procédase por medio del Ministro Ejecutor C. Gabriel Muro a embargar bienes suficientes para cubrir el adeudo, guardándose en el embargo el orden establecido por el artículo 174 de la misma ley y dándose cumplimiento a

emás que fueren relativos y expidiéndo-
le al Ejecutor cópia autorizada de esta
rovidencia para que le sirva de manda-
iento en forma. Y como igualmente ig-
órase el domicilio del deudor, hágase es-
notificación a quien corresponda por
edio de tres publicaciones sucesivas en
Periódico Oficial del Estado, de acuer-
con lo dispuesto por el artículo 1046
el Código de Procedimientos Civiles y
n fundamento a lo dispuesto por el ar-
culo 172 de la misma ley Fiscal reforma-
, surtiendo sus efectos dentro del tér-
ino de ocho días después de la última
ublicación.—El Recaudador de Rentas.
L. B. López.—Rúbrica.
Se expide para su publicacion por tres
ces consecutivas en el Periódico Oficial
l Estado.
Sufragio Efectivo. No Reelección.—
mbrerete, 22 de marzo de 1921.—El Re-
udador de Rentas.—L. B. López

25, 26 y 27

Presidencia Municipal De San Juan B. del Teul. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y
7 del Código Civil vigente, se pone
conocimiento del público, que en el
de mostrencos de este Municipio se en
ntran de plazo cumplido y marcados
fierros desconocidos, una vaca ver-
ja parida con becerro del mismo color
strencos, cuyos semovientes se remata
en subasta pública, frente a la Pre
encia Municipal a las diez de la maña
del día 25 de Abril próximo si antes
fueren legalmente reclamados.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Juan B. del Téul, marzo 17 de
1.—E. P. M.—Isaac Magallanes.—
G. González.—Secretario.

24, 25 y 26

PRESIDENCIA MUNICIPAL.
Concepcion del Oro, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni-
cipio, se encuentran de plazo umplido y
marcados con fierros desconocidos los a-
nimales siguientes: una mula vieja, que-
brada de una mano,color tordilla; una
mula alazana vieja, y un macho tordillo,
cuyos semovientes se rematarán frente a
la Presidencia Municipal de este lugar,
después de la última publicación, si antes
no fueren reclamados legalmente.
Lo que se pone en conocimiento del
público, para los efectos de los artículos
712 y 717 del Código Civil.
Sufragio Efectivo No Reelección.
C. del Oro. Zac. a 28 de marzo de 1921.—
El Presidente Municipal.—Samuel Frías.
Srio. Florencio Calera.

26, 27 y 28

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni-
cipio se encuentran herrados con fierros
desconocidos, una mula hosca, una ye-
gua baya blanca y un burro prieto mo-
cho, los que serán rematados en pública
subasta frente a la Presidencia Munici-
pal, el domingo siguiente a su última
publicación.
Lo que se pone en conocimiento del
público de conformidad con los artículos
712 y 717 del Código Civil.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa de Cos, marzo 19 de 1921.—E.
P. M.—Gabriel Martínez.—Román Váz-
quez.—Secretario.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de Arroyo de Enmedio, Zac.

PREGON

J. Cruz Torres, denuncia un terreno a
título de abandono y mostrenco que es
tá situado al Norte de la Calle real, y mi-
de a este viento y al Sur 17 metros 45 cen-
tímetros y al Oriente y Poniente 25 me-

tros 5 centímetros, linda el primer viento con propiedad del Sr. Simón Félix, el segundo, con calle de pormedio, al tercero viento linda con propiedad del Sr. Cleofas Rivera y el último linda con terreno abandonado; y fué valuado en doce pesos.

Arroyo de Enmedio, 18 de Marzo de 1921.—El Presidente Municipal, Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de Panuco. Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, una mula prieta y un burro atabacado; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del día 24 del entrante abril si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público para cumplimiento de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. a 28 de Marzo de 1921. —El P. Municipal.—Pablo Medina.—Francisco de la Rosa.—Secretario.

24, 25 y 26

Recaudacion de Rentas. Ojocaliente, Zacatecas.

En el expediente que instruye esta Recaudación de Rentas en el ejercicio de la Facultad Económico coactiva, contra el Sr. Manuel Gutiérrez ha recaído el acuerdo que sigue:

Ojocaliente, 26 de marzo de 1921.— No habiendo satisfecho el Sr. Manuel Gutiérrez la cantidad de $27.07 veintisiete pesos siete centavos que adeuda por su finca rústica «Las Trojes.» procédase al embargo de los bienes suficientes a cubrir dicho adeudo, de conformidad con el artículo 173 de la Ley Fiscal vigente.

De acuerdo con el artículo 172 de la propia Ley adicionado por Decreto de 17 de abril del año último, hágase saber esta resolución al deudor, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periodico Oficial del Estado; advirtiéndose q de no verificar el pago dentro de los t siguientes días a la última publicaci se procederá al embargo respectivo, co está mandado.

Es copia sacada de su original, p su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, 28 de marzo de 1921.— Recaudador de Rentas.—J. Arellano.

24; 25 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL

de Nochistlan,

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumpli con fierros desconocidos los animales guientes: un burro prieto, una bu prieta, otra burra prieta, una burra t dilla parida y un burro plomo orejas chas, los que se rematarán al mejor p tor en subasta pública frente a la Pr dencia Municipal de este lugar desp de la última publicación.

Lo que se pone en conocimiento público para los efectos de los artícu 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección Nochistlán, marzo de 1921.—El Pr dente Municipal, Heraclio D. Durán El Srio. J. R. Elizalde.

24, 25 y

Recaudacion de Rentas. Ojocalien

Zacatecas,

En el expediente que instruye esta caudación de Rentas en ejercicio de Facultad Económico coactiva, contra Sr. Pedro Gutiérrez ha recaído el acu do que sigue:

Ojocaliente, 26 de marzo de 1921.— habiendo satisfecho el S. Pedro Gu rrez la cantidad de $156.06. ciento cuenta y seis pesos seis centavos, que deuda por su finca rústica «Las Troj

ódase al embargo de los bienes su-
ntes a cubrir dicho adeudo, de con-
idad con el artículo 173 de la Ley
l vigente.
acuerdo con el artículo 172 de la
ia Ley adicionado por Decreto de 17
ril del año último, hágase saber es-
solución al deudor, por medio de
publicaciones sucesivas en el Perió-
Oficial del Estado; advirtiéndose
le no verificar el pago dentro de los
iguientes días a la última publica-
se procederá al embargo respectivo,
está mandado.
copia sacada de su original, para
blicación.
fragio Efectivo. No Reelección.
caliente, 28 de marzo de 1921.—El
idador de Rentas.—J. Arellano.

24, 25 y 26

AUDACION DE RENTAS DE MAZAPIL.

CITATORIO.

hace saber a la Cía. Minera Naza-
y Alicante S. A., que si dentro de
ías no se entera en esta Oficina la
lad de $10,382.12 diez mil trescien-
henta y dos pesos doce centavos
6798.70 Total diez y siete mil cien
enta pesos ochenta y dos centavos
leuda por diferencia en las liqui,
ies del impuesto a minerales que
ó, se procederá al embargo y ven-
bienes suficientes, conforme al ar-
172, reformado de la Ley Fiscal.
apil, marzo 23 de 1921.—El Re-
dor de Rentas, E. A. Dueñas.

24. 25 y 26

AUDACION PRINCIPAL DE RENTAS
PINOS, ZAC.

SEGUNDA ALMONEDA.

iendo procederse al remate del ran
nominado «Castellanos» ubicado
Municipio, con extensión super-
le 615 hectaras. 80 aras y 94 cen-
terreno de agostadero propiedad
Señora María Concepción Romo
quien le fué embargado por adeu
ontribuciones y pago de una mul-
ta. se hace saber al público por medio de la presente, para que las personas que quieran hacer posturas las acompañen a esta Oficina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley Fiscal vigente, cuyo remate tendrá lugar en el local de esta Recaudación de Rentas, a los 7 días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso, a las 10 de la mañana, sirviendo de base para la pre sente almoneda el valor de... $4,927.00
Deducción del 10%..... ....< 492.70

Queda $4,432.30

Las colindancias de dicho rancho son las siguientes: al Norte con propiedad de Pioquinto Arellano; al Este con propiedad de J. Cruz y Rafael Contreras; al Sur con propiedad de la Señora Antonia Inguanzo; al Oeste con propiedad de Eulogio Buendía.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Pinos, Zac. a 23 de marzo de 1921.

El Recaudador de Rentas.—Carlos de la Hoz.

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE FRESNILLO.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva contra la Sra. Ana Rul de Wiechers, propietaria de la Hacienda «El Mezquite», hoy recayó una diligencia que literalmente dice:

«Fresnillo, 28 de marzo de 1921.-En virtud de que la Sra. Ana Rul de Wiechers no ha enterado en la Dirección General de Rentas del Estado la cantidad de $37.575,34¢ TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su finca rústica Hacienda el «Mezquite», más el impuesto federal respectivo y gastos de cobranza, procédase al embargo y venta de bienes suficientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Fiscal, guardándose el órden establecido por el 174 de la misma y dé-

se cumplimiento a los demás relativos, expidiéndose al ejecutor copia autorizada de la presente diligencia que servirá de mandamiento en forma.-Notifíquese a la Sra. Rul de Wiechers o a quien la represente, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y del 172 adicionado de la citada Ley Fiscal, en el concepto de que surtirá sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—Lo proveyó el suscrito Recaudador.—Enrique Ortiz.—Rúbrica.»

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.—Sufragio Efectivo. No Reelección.-Fresnillo, 28 de marzo de 1921.-El Recaudador de Rentas Enrique Ortiz.

26, 27 y 28

TESORERIA MUNICIPAL DE NIEVES.

ESTADO DE ZAC.

AVISO.

El Sr. Dionisio Rocha, vecino de este lugar, se ha dirigido a esta Oficina por medio de escrito, solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana que en el padrón respectivo figura bajo el nombre de Juan Rodríguez. La finca de referencia se encuentra ubicada en el barrio conocido con el nombre de «La Torrecilla» teniendo por colindancias al Sur con casa de Higinio Landeros, al Oriente, con la de Eleuterio Muñoz, al Poniente con la de José Lozano y al Norte, calle de por medio.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 4º de la Ley sobre Inscripción Fiscal, vigen e en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar dicha solicitud, se presenten a ejercitar su acción, dentro del término de un mes, que se contará desde el día en que se haga la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nieves, Marzo 30 de 1921.—El. P. M. F. Arroyo.

26, 27 y 28

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SAN MIGUEL DEL MEZQUITAL. ZAC.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este cipio se encuentran de plazo cump marcados con fierros desconocidos guientes animales: tres burras pri un burro prieto, los cuales serán re dos frente al Palacio Municipal después de su última publicación, tes no fueren reclamados legalmen

Lo que se pone en conocimien público para los efectos de los ar 712 y 717 del Código Civil vigente

Sufragio Efectivo No Reelecc San Miguel del Mezquital, marzo 1921.

El, P, M.— Simón Suñiga.—A vané.—Srio.

26, 2

Interesante

TELEGRAMA

Núm. 703.—Palacio Nacional, M el 7 de abril de 1921.

Recibido en Zacatecas 59-854 H D. 1 p. m. H. R. 4 p. m. Sr. nador del Estado

Los señores Wilson and Woo Boston, Tex. se dirigen a esta Ofic quiriendo sobre el paradero del Manuel López cuyo padre acaba llecer dejándolo como heredero sal. Suplico a Ud. se sirva ord hagan las gestiones en el sentido do avisando a este estado Mayor sultado. Aftt. El Gral. j. del E. M. Manuel P. Treviño.

Francisco Card

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZA

Talleres de Imprenta, Encuadernació Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

AÑO IX —TOMO X —NUEVA ÉPOCA NUMERO 27

The University of Illinois Library
Urbana, Ill.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Zacatecas, sábado 2 de abril de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

erno del Estado.
pia del Decreto que expropia a la Hacienda a Salada, propiedad de la Sra. María Llaguee Ortiz, 113 hectaras, 50 aras, 72 centiaras, forma que lo establece el plano de los peri- l efecto nombrados, para la creacion del cen rbano en Empalme Cañitas..... 369
creto núm. 40 del H. Congreso. que concede lazo de seis meses para que sean presenta- ara su registro en los Juzgados del Regis- ivil, las personas cuyos nacimientos no ha- ido inscritos en los libros respectivos 371
creto núm. 41 del H. Congreso, que convoca amente a los habitantes del Municipio de Francisco de los Adame, a elecciones de Pre- te Municipal..... 371
as de las Sesiones celebradas los días 15 y febrero de 1921..... 353
sos Judiciales..... 373
ractos de mineria..... 376
sos diversos..... 380

Gobierno del Estado

REPUBLICA MEXICANA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO.

ZACATECAS.

márgen un sello que dice: Gobier- el Estado Libre y Soberano. Zaca- .—Estados Unidos Mexicanos.—Go ación y Hacienda.—Al centro: Za- as, 29 de marzo de 1921.—«Consi- ndo: que la ley de expropiación por de utilidad pública vigente en el lo, reconoce que una de las obras iene por objeto producir directa o ectamente alguna mejora necesaria beneficio del común de la localidad e trate de realizarse, es la funda- le colonias urbanas, especialmente mejorar las condiciones higiénicas s lugares habitados actualmente, según lo expresa la fracción I del artículo 2° de dicha ley.—Que de las constancias que obran en este expediente aparece plenamente probado que en las inmediaciones de la estanción Empalme Cañitas, como consecuencia indubitable del entroncamiento de las vías ferreas del Central y de la que va de este lugar a Durango, hay agrupados más de quinientos individuos, que han fijado en él, de manera que debe considerarse de estable, su residencia, y que carecen del terreno absolutamente indispensable para llevar una vida saludable y cómoda, como lo demandan la más rudimentaria higiene y su condición de seres humanos y hombres libres.—Que se han llenado todas las formalidades legales que determinan las fracciones A, B, C, D, E, F y H del artículo 6o. de la citada Ley, pues que de las mismas constancias del presente expediente aparece que se exhibió el título que autoriza legalmente la ejecución de la obra, que en el caso no es otro que la residencia de los interesados en el lugar que se trata de urbanizar; que se indicó claramente en la solicitud relativa cual es la propiedad que se necesita expropiar; que nombrados dos competentes peritos para que examinaran el sitio de que se trata, cumplieron con su cometido, a satisfacción de este Ejecutivo, levantando un plano de la extensión de la parte de propiedad que, en opinión de ellos, es indispensable ocupar para la obra, localizando asímismo dicha parte y especificando el avalúo de esa propiedad, para el cual sirvió de base el valor que de la misma consta declarado en la correspondiente oficina rentística, sin que se estimara

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día	15 centavos.
Los números atrasados hasta seis meses	20 "
De un año	25 "
Y de más de un año	30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

causarse por la expropiación, de llevarse a cabo, ningunos daños y perjuicios, todo lo cual está debidamente fundado; que por los antecedentes e informes del caso no estimó indispensable este Ejecutivo recabar mayores datos sobre el particular, por ser bastantes los que tiene; que reunidos los elementos suficientes para fundar su juicio el propio Ejecutivo, se declaró que la obra propuesta está entre las reconocidas como de utilidad pública en la mencionada ley: que hecha tal declaración se citó a todos los interesados en los términos de la fracción F del artículo 6o. de la repetida Ley de Expropiación, apesar de lo cual la señora María Llaguno de Ortiz, como propietaria de la propiedad afectada por la obra indicada, no concurrió a la junta a que se citó para que alegara y se procurara en ella un avenimiento amistoso para ultimar la venta de dicha propiedad, o traspaso de ella a los interesados en la ejecución de la obra de que se ha hecho mención, siendo que en tiempo hábil quedó sabedora del acuerdo por el que se declaró la utilidad pública y se le citó a la junta, celebrada ésta el dieciocho del actual marzo con la sola presencia del apoderado de los vecinos de Empalme Cañitas; en cuya virtud y puesto que ni siquiera ha alegado nada hasta la fecha la señora Llaguno de Ortiz, es de estimarse que no se halla dispuesta a lograr el avenimiento amistoso a que lude, debiéndose proceder en cons cia en los términos de la fracción la disposición últimamente citada cretándose la expropiación en lo c cente y cosignándose el caso al Ju de Primera Instancia de Fresnillo, el solo procedimiento de que res sobre el punto concerniente a los lúos, lo que se hará a costa de señora, por ser la que motiva la vención de la autoridad judicial, diéndose la posesión de la propied presada tan pronto como sea depos por los promotores de la obra, el i te del avalúo, en la Dirección Gene Rentas; y por cuanto respecta a la nización indicada ésta debe ser de $282.18 DOSCIENTOS OCHEN DOS PESOS DIECIOCHO CE VOS, en atención a la extensión, sición y valor fiscal de los terrenos gún confesión de la misma propieta man la Hacienda de La Salada, c rando que una hectára de terreno bor equivale a diez de agostadero como el aumento de diez por cien sobre el valor fiscal previene la tución General — En virtud de lo to y con fundamento en las consi nes legales citadas, se decreta: A LO PRIMERO:—Se expropia a cienda de La Salada, propiedad señora María Llaguno de Ortiz, 1 to trece hectáreas, 50 cincuenta setenta y dos centiaras, en la for lo establece el plano de los perit fecto nombrados, para la creac centro urbano en Empalme Cañ ARTICULO SEGUNDO:—Se inc a la señora Llaguno de Ortiz, po rreno que se expropia, con la c de $282.18 DOSCIENTOS OCH Y DOS PESOS DIECIOCHO C VOS, que deberán poner a dis del Juzgado de Primera Insta Fresnillo, en calidad de depósit tro del término de cinco días a c esta fecha, en la Dirección Ge Rentas, los promotores de la obr se trata para los efectos de la f del artículo 6o. de la Ley de Ex ción por causa de utilidad públic te en el Estado.-ARTICULO TE —Procédase desde luego a con caso al referido Juzgado de Pri

ıcia de Fresnillo, para el solo procedi
ento de resolver sobre el punto concer
nte al avalúo.—ARTICULO CUAR
:—El Ejecutivo del Estado ordenará
posesión de la tierra expropiada a los
eresados, con las formalidades que
gue necesarias, tan pronto como se
ya hecho el depósito a que alude el
ículo segundo de este decreto.—Pu
quese en el Periódico Oficial del Es
o y hágase del conocimiento de quie
corresponda, para los efectos consi
entes.»—El Gobernador Constitucio
, DR. D. MORENO.—El Secretario
neral, Lic. R. E. ZESATI.—Rúbricas.
Es copia.

ONATO MORENO, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y So
erano de Zacatecas, a sus habitantes
ace saber:
ue los CC. Diputados Secretarios del
Congreso del mismo, se han servido
girme el siguiente

DECRETO NUMERO 40.

l Congreso del Estado Libre y Sobe
o de Zacatecas, Decreta:
rtículo único.—Se concede un plazo
is meses contados desde la fecha en
se promulgue el presente decreto,
que, sin incurrir en la multa de que
el artículo 183 del Código Penal, y
la salvedad en el mismo expresada,
presentadas para su registro en los
ados del Estado Civil, las personas
s nacimientos no hayan sido inscri
n los libros respectivos, dentro del
ino legal —Comuníquese al Ejecuti
ara su promulgación.—Dado en el
n de Sesiones del H. Congreso del
do, a los dos días del mes de abril
il novecientos veintiuno.—José F.
grana.—D. P.—J. de M. Franco.—
.—Francisco L. Castorena.—D. S.
ibricas.
para que llegue a conocimiento de
y se le dé el debido cumplimiento,
lo se imprima. publique y circule.
do en el Salón del Despacho del Po
Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a
os días del mes de abril de mil no
ntos veintiuno.—El Gobernador
itucional.—DONATO MORENO.
cretario General.—R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes hace saber:

Que los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 41.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, decreta:

Artículo único.—Por no haber tenido verificativo las elecciones extraordinarias para Presidente Municipal a que convocó este Congreso, por decreto número 19 de fecha 17 de febrero último, en el Municipio de San Francisco de los Adame. se convoca nuevamente a los habitantes del citado Municipio, a elecciones de Presidente Municipal; debiendo tener verificativo dichas elecciones, el domingo 24 de abril del corriente año, y el Presidente electo tomará posesión de su cargo, el segundo domingo de mayo próximo.— Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.— Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dos días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.— José F. Villagrana.— D. P.— J. de M. Franco.— D. S.— Francisco L. Castorena.— D. S.— Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los dos días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—El Gobernador Constitucional, DONATO MORENO.— El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

SESION CELEBRADA EL DIA 17 DE FERRERO DE 1921

Presidencia del C. Cardona

(Concluye)

tiva de los mismos dictámenes, figura en el acta de la sesión anterior.—Al Ejecutivo en observaciones.

También se aprobaron, sin debate, los

dos dictámenes que siguen, y cuya resolución se insertó en la presente acta:

En que formuló la Comisión de Gobernación, en el expediente instruido con una consulta que hizo el C. Cipriano Acosta, relativa a su credencial como Presidente municipal de Santa Rita; y el que presentó la primera Comisión de Justicia, con motivo de la denuncia hecha ante la XXVI Legislatura del Estado en contra del ex-Gobernador ciudadano Jusús Sánchez Campa.--Archívense ambos expedientes.

Se dió cumplimienlo por la Presidencia a lo dispuesto en la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que dejaron de concurrir los ciudadanos Del Alba, con licencia, y Belaunzarán y Llamas del Hoyo con aviso.—Benjamín R. Díaz.-D. P. —J. Manuel Cid.—D. S. Enrique Rosso. —D. S.—Es copia.

El Oficial 1o. Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1921.

Presidencia del C. Díaz.

Se abrió la sesión a las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Bañuelos, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

La Secretaría leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada sin debate; y en seguida se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para el régimen interior del Congreso, a la renovación de oficios; y hecha la elección por escrutinio, mediante cédulas, se obtuvo el resultado que a continuación se expresa:

Para Presidente, el C. Cardona obtuvo doce votos y el C. Belaunzarán uno.

Para Vicepresidente, se emitieron diez votos a favor del C. Frías Quirarte, dos que favorecieron al C. Castorena y uno al C. Llamas del Hoyo.

Para primer Secretario, obtuvo once votos el C. Bañuelos, uno al C. Villegas y uno el C. Franco.

Para segundo Secretario fué favo do con once votos el C. Villegas, y dos el C. Nafarrate.

La Presidencia hizo la declaratori rrespondiente y dictó este trámite:- muníquese al Ejecutivo.

Ocuparon sus asientos respectiv personas favorecidas por la mayor los votos; y acto seguido, la Secre dió cuenta con lo que a continuaci expresa:

OCURSOS.

Del Ejecutivo del Estado, devolvi sin observaciones, el expediente for con la solicitud que hicieron el Re 1º y el Síndico de la Asamblea m pal de San Francisco de los Adam lativa a que se designe Presiden mismo municipio.—Se discutirá a s no.

Del mismo, remitiendo un oficio le dirigió el Presidente municipal d tanzuela, en que consulta si hace e vo el impuesto sobre solicitudes r moniales.—Comisiones de Gobern y la de Hacienda.

Del H. Congreso del Estado de cala, participando que el día 31 de último, clausuró el segundo períod rrogado de sesiones ordinarias, c pondiente al segundo año de su ejer dejando instalada la Diputación P nente, que funcionará en el receso, terado.

De la Presidencia municipal de de Angeles; remitiendo el Plan de trios y Presupuesto de Egresos que el año en curso, aprobó la Asambl municipio. —2ª Comisión de Hacie

De la Presidencia municipal de teado, en que remite la noticia adi trativa del propio municipio, corre diente a enero próximo pasado.— sión de Gobernación.

De la Presidencia Municipal d Pedro Apulco, suplicando que, al probado por esta Cámara el Plan d bitrios y Presupuesto de Egresos quel municipio, se le remita una del decreto respectivo.—Comisión cienda que tiene antecedentes.

OCURSO.

Del C. Lic. José G. del Hoyo, 5

rado propietario del Supremo Tribu-
de Justicia del Estado, pidiendo que
dispensa de trámites, se le conceda
ncia sin goce de sueldo y con el ca-
er de renunciable, para continuar se
do del despacho del mismo Supremo
unal. Habiendo acordado la Legisla
la dispensa de trámites a esta soli-
d, la Presidencia dictó este trámite:
la. Comisión de Justicia, para que
mine en la presente sesión.

ICTAMENES DE COMISIONES

C. Cid, miembro de la Comisión de
rnación, dió cuenta con el dictamen
emitió con motivo del expediente
uido con una iniciativa del C. Adol

(Continuará)

visos Judiciales

UZGADO DE 1a INSTANCIA
DEL DISTRITO DE JEREZ, ZAC.

CEDULA HIPOTECARIA.

cual Félix, Juez Municipal en fun-
s del de Primera Instancia, a los
a presente vieren hago saber: Que
or Rafael Félix Arellano, se ha pre
lo ante este Juzgado demandando
cio hipotecario el señor Juan P.
n, por la suma de UN MIL TRES-
TOS CUARENTA Y SEIS PE-
INCUENTA Y SEIS CENTAVOS
ierte principal, más los réditos ven
y por vencerse, más las costas del
ite juicio, fundada su acción en el
r testimonio expedido por el señor
ciado Casimiro Salazar, actuando
ceptoría a falta de notario público,
escritura ante él otorgada con fe-
oce de marzo de mil novecientos
nueve, en la cual aparece hipote-
cinco fracciones de terreno ubica-
el rancho de Santa Rita con capa
de cincuenta y ocho hectaras, se
y una aras y sesenta y nueve cen-

En dicha demanda proveí el si-
e auto: «Ciudad García, setiem-
io de mil novecientos veinte. Por
tada la anterior demanda con el
onio de hipoteca que se acompaña
opias de ley y por admitida por
cuanto ha lugar en derecho, y apareciendo que el título en que el actor apoya la acción que intenta, reune los requisitos previstos por el artículo 985 del Código de Procedimientos Civiles, con fundamento del propio artículo y demás relativos, notifíquese al demandado señor Juan P. Román que dentro de tres días ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda y a oponer las excepciones que tuviere, previniéndose a ambas partes nombren su perito valuador dentro del mismo término, apercibidos que de no hacerlo lo hará el Juzgado en su rebeldía, y como el suscrito estima que el título de referencia contiene los requisitos a que se refiere el artículo 988 del citado ordenamiento expídanse las cedulas hipotecarias ordenadas por el artículo 992 del referido Código de Procedimientos Civiles, expídanse las copias para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en El Amigo del Obrero y para fijarse en lugar aparente de esta Oficina, y las necesarias para su registro. Notifíquese. El Ciudadano Juez de Primera Instancia lo proveyó. Doy fé.—J. M. Orozco. Miguel Trujillo.—Rúbricas».

En virtud de las constancias que preceden quedan sujetas las cinco fracciones de terreno ubicadas en el rancho de Santa Rita de la propiedad del señor Juan P. Román a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en las mencionadas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoriá, o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el señor Rafael Félix Arellano.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, siete de marzo de mil novecientos veintiuno.—Doy fé.—Pascual Félix.—Antonio I. Guerrero.

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA. JALPA ZAC.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes

del Sr. Víctor Olmos, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos «Oficial del Estado» y «El Amigo del Obrero» de la Ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se haga la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Jalpa, marzo veintitres de mil novecientos veintiuno.— Doy fé.— Procoro González.—Eustacio Amatón, Srio.

27, 30 y 33

JUZGADO MUNICIPAL
Juchipila, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestado de la Señora María Jesús García, el juzgado dispuso: que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Piquín" de la ciudad de Zacatecas, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal, y de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Juchipila, abril 1º de 1921.—Doy fé.— J. Jesus Enríquez, Refugio Torres Peña H, Srio.

27, 30 y 33

JUZGADO MUNICIPAL
de Juchipila, Zac.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del Señor Don Juan Ulloa, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Piquín" de la ciudad de Zacatecas a las personas que se crean con derecho a la herencia para que presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fe de la última publicación.

Se expide para su publicación en e riódico Oficial del Gobierno del Esta

Juchipila, marzo 19 de 1921.—E. M. 2º S., Porfirio E. Rojas.—Refu Torres Peña, Srio.

24, 2

Juzgado Municipal de Juchipila.

EDICTO

En el juicio de intestado a biene la señora Serapia Villegas, el Juzg dispuso: convóquese por medio de e tos que se publicarán por tres vece diez en diez días, en los periódicos " cial del Estado', y "El Piquín" d ciudad de Zacatecas, a todas las pe nas que se crean con derecho a la he cia para que se presenten a dedu conforme a la Ley.

Se expide para su publicación e Periódico Oficial del Estado,

Juchipila, marzo 23 de 1921.—E M. 2º S., Porfirio Rojas.—Refugio rres Peña, Srio.

24, 27

Juzgado del Ramo Civil. Zacat

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado de la Se María Miranda de Berúmen, el Juz dispuso: convóquese por medio de tos que se publicarán por tres vece diez en diez días, en los periódicos cial del Gobierno del Estado» y «E migo del Obrero,» a las personas qu crean con derecho a la herencia, par se presenten a dedudirlo dentro del no de treinta días, contados desde l cha de la última publicación.

Se expide para su publicación e «Periódico Oficial del Gobierno del do.»

Zacatecas, 29 de Marzo de 1921 Moreno.—Pascual Santoyo.—Secret

24, 27

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
ZACATECAS.

CONVOCATORIA.

el juicio de intestado del señor Ga Salinas, el Juzgado dispuso: convó- por medio de edictos que se publi- por tres veces de diez en diez días, periódicos "Oficial del Gobierno Estado" y "El Amigo del Obrero," personas que se crean con derecho herencia, para que se presenten a cirlo dentro del término de treinta contados desde la fecha de la últi- ublicación.

expide para su publicación en el dico Oficial del Gobierno del Esta-

atecas, 7 de marzo de 1921.—A no.—Pascual Santoyo, Srio.

21, 24 y 27

UZGADO DEL RAMO CIVIL
ZACATECAS.

REMATE

el juicio sumario promovido por ora Emilia Sánchez Castellanos de nzo contra el señor Rigoberto Val- Valdés, en la diligencia de ejecu- le sentencia de dicho juicio, reca- siguiente auto:

catecas, once de marzo de mil no- tos veintiuno. — A sus autos. Sá- e a remate los bienes embargados a ándose su venta durante tres ve- siete en siete días en los periódi- Oficial del Gobierno del Estado" y migo del Obrero," señalándose pa- tenga lugar la almoneda en el lo- este Juzgado a las once de la ma- del quinto día hábil siguiente al última notificación y sirviendo de ara el remate el precio fijado por itos. Notifíquese. El Juez de lo o decretó. Doy fé. Moreno. Pas antoyo. Rúbricas".

Bienes que se rematan:

piano marca "Pleyel," de cuerdas as, clavijero de madera, en regu- ado en..... .....$200,00.

solicitud de postores, expido el te para su publicación en el Perió ficial del Gobierno del Estado".

Zacatecas. 22 de marzo de 1921.—A. Moreno.—Pascual Santoyo, Srio.

23, 25 y 27.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.

PREGON.

Crisanto Aguilar, casado, mayor de edad y vecino de este lugar ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar para fabricar ubicado en el barrio de Laguna de los Gamboas, cuartel tercero de esta población, midiendo por el Norte veinte metros y linda con el denunciante, al Sur veinte metros con de herederos de Simón Ruiz, al Oriente mide ochenta y dos metros con del mismo denunciante y al Poniente ochenta y dos metros con de Felipe Berúmen valuado en seis pesos.

Lo que se publica en el Periódico Oficial del Estado por tres veces durante un mes según el artículo 712 del Código Civil.

Este terreno según informes recogidos perteneció a un Señor llamado Jorge de Nava.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, a 19 de Marzo de 1921.—E. P. M.—José Serrano.—Carlos M. Muro.—Secretario.

24, 27 y 30

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA
DEL DISTRITO DE JEREZ.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del señor Simón Pérez el Juzgado dispuso: que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero," se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro de treinta días contados desde la última publicación se presenten a deducirlo.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, diez y nueve de marzo

de mil novecientos veintiuno.—Doy fé.—Pascual Félix —Antonio I. Guerrero.

24, 27 y 30

Juzgado de Distrito en el Estado.

EDICTO

En el juicio de amparo promovido en este Juzgado de Distrito por el señor Licenciado Francisco Llamas Noriega apoderado de la señora Luz Barragán viuda de Arguinzoniz albacea de la sucesión de don Mariano Arguinzoniz. contra actos del C. Gobernador del Estado y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por violación de los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República de 1857 y de la de 1917 se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 26 veintiseis de febrero de 1921 mil novecientos veintiuno. Por presentada con las copias y recados que acompaña y con fundamento en los artículos 8º, 73 y 74 de la Ley de Reglamentaria del amparo, téngase como parte al señor Licenciado Francisco Llamas Noriega en representación del albacea de la sucesión de don Mariano Arguinzoniz y pídase informe a las autoridades señaladas como responsables, remitiéndoles copia de la demanda y señalándoles el término de tres días para que lo rindan; cítese para la audiencia de derecho, señalándose para la diligencia las 10 diez de la mañana del décimo quinto día hábil siguiente al en que hubieren quedado hechas todas las notificaciones; hágase saber este auto a los terceros que gestionaron el acto reclamado notificándolos en la forma que pide el promovente. Téngase al señor Licenciado Dionisio M. García, por autorizado para recibir notificaciones. Regístrese y dése a la Suprema Corte el aviso del caso.—Lo decretó el Ciudadano Juez de Distrito en el Estado — Doy fé.—J. Zambrano. —Jesús Cárdenas. —Srio. —Rúbricas."

Por medio del presente, se notifica el auto que antecede, a los señores Marcos U. García, Juan Alvarado Velóz, Luciano Uresti, Evaristo Córdova, Román Velóz, Alfonso Zepeda, Camilio Bermúdez, Luciano Cardona, Pablo Rangel, Atanasio Uresti, Antonio Navarro. Isidoro Alvarado, Mateo Uresti. Andrés Z. Ra Victoriano Castillo, Andrés A. Ber dez, José Angel Alvarado, J. Ref Alvarado, Severo Z. Ramos, Ant Valero, J. Isabel Alvarado, Dom Castilllo, Manuel A. Velez, Emilio ti, Pedro Moranto, Abundio Zepeda, cos Uresti, G. Román Uresti, Lino mez, Daniel Alvarado, Agustín A. pez, Miguel Alvarado, Andrés Zep Merced G. Castillo, Melquiades Zep Pascual Mata, Refugio Delgado. M leno Hernández, Catarino U. Alvar Apolonio Bermúdez, José Zepeda, guel Zepeda, Jesús Arreasola, Ar Maldonado, Florentino Zepeda, Vic Aguilar, Leandro Sánchez. Felipe A lar; Benigno Colunga, Feliciano N rro, Eduardo Martínez y Feliciano U ti, que gestionaron el acto reclamad

Se expide para su publicación e Periódico Oficial del Estado. por el mino de dos meses.

Zacatecas. marzo 10 diez de 1921 novecientos veintiuno. — El Actu Raf. C. López,

22, 23, 26, 27, 30, 31, 36

MINERIA

Agencia de Mineria en Sombrere Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conce del fundo minero «Palestina,» expe te núm. 606.

Expediente número 606, del fund nero «Palestina.» con superficie de 9 táreas, solicitado por el señor José L baum, de nacionalidad rusa. con d cilio en Monterrey, a nombre de él mo, para explotar oro, plata y cob admitido el 31 de enero último.

Ubicación: en la falda sur del cer La Caldera, al W. del Cordón de las nas, mineral del Carrizo, municipal de San Andrés del Téul, Estado de catecas, de la circunscripción de Agencia.

Colindancias: terreno libre por t rumbos.

El punto de partida es un calado bre la veta, sito en el lugar antes cionado, y la mensura se hará como

on los grados que determine el pe-

	RUMBOS	LONGITUDES
	Sur,	100 metros
	Este.	300 metros
	Norte,	300 metros
	Oeste,	300 metros
	Sur,	200 metros

perito que aceptó es el Sr. Francis-mézaga Palacio, con domicilio en hihuites, calle de La Luna, núme-

tificado de depósito número 3, por de $90.00 o. n., expedido el 28 de del presente año.

abre un plazo improrrogable de 120 útiles, para la substanciación del liente en esta Agencia.

nbrerete, Zac., a 12 de febrero de —El Agente de Minería. Eliseo eras. 25, 26 y 27

ENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS

racto de la solicitud de concesión ndo minero «La Victoria,» expe-núm. 611.

ediente número 611, del fundo mi «La Victoria,» con superficie de ectáreas, solicitado por el Sr. José Chávez, de nacionalidad mexicana, micilio en esta ciudad, a nombre smo, para explotar plata y plomo, itido el 9 de marzo de 1921.

cación: en las caídas Sur de las es-iones del cerro denominado «Tajo rón,» al Norte de la cañada del du-municipalidad de Sombrerete, o Zacatecas, de la circunscripción a Agencia.

ndancias: terreno libre por todos mbos.

unto de partida es una cata de po fundidad, sita en el expresado ce-jo de Airón, y la mensura se ha-o sigue:

	RUMBOS	LONGITUDES
	SE. 50°	80 metros
	SW. 40°	100 metros
	NW. 50°	300 metros
	NE. 40°	100 metros
	SE. 50°	220 metros

erito que aceptó es el Sr. Francis-ézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, número 24.

Certificado de depósito número 9, por valor de $30.00 o. n., expedido el 7 de marzo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 22 de marzo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 25, 26 y 27

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «Los Angeles,» expediente número 3267, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

El día 18 de marzo de 1921, se admitió la solicitud que el Sr. Emilio Uresti, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, en la calle de Morelos núm 7, presentó a nombre propio para que se le concedan 2 pertenencias que formarán el fundo que se llamará «Los Angeles,» ubicado en la Congregación «El Salvador,» antes («San Salvador,») Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, para explotar oro, plata, cobre, plomo y zinc, dicha concesión se encuentra al lado Norte del cerro de «Protectora».

Las colindancias son: por el Poniente el fundo minero «La Concha,» por el Sur «El Salvador,» por el Oriente y Norte terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida el vértice o mojonera número 2 del fundo "La Concha," se medirán 100 metros al NE.; de allí se medirán en ángulo recto 200 metros al NE.; de este punto formando el mismo ángulo recto al SW. 100 metros y de este último punto para cerrar formando el mismo ángulo recto se medirán 200 metros al SE. para cerrar el perímetro de las dos pertenencias que solicito, en la forma de un paralelógramo rectángulo de 200 por 100 metros.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3267.

Se adjuntó a la solicitud el certificado

de depósito núm. 13 por valor de $20.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Primitivo M. Padilla, de profesión práctico, con domicilio en Saltillo, Coah. Calle de Ramos Arispe, núm. 89 quien aceptó su nombramiento el día 23 de marzo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, marzo 23 de 1921. —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «El Rosario,» expediente núm. 1159.

Expediente núm. 1159 del fundo minero «El Rosario,» con superficie de 7 hectareas, solicitado por los señores Antonio Villaseñor y Antonio R Robledo, de nacionalidad mexicana, con domicilio en San Luis Potosí y en esta ciudad, respectivamente, a nombre de ellos mismos para explotar algunos criaderos de oro y plata, y admitido el día 28 de febrero de 1921.

Ubicación: en el cerro del Cucaracho, municipalidad de Santa Rita, Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N y W. Cucaracho y Sorpresa y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la cata conocida con el nombre de El Socorro que es la misma de donde partieron las medidas del fundo minero Sorpresa, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
Cata expresada a A	NE. 50° 00'	25 metros
A a B	NW. 40°00'	50 metros
B a C	NE. 50°00'	100 metros, servirá de vértice NE.
C a D	SE. 52°00'	400 mts.

en cuyos extremos se medirán hacia el SW. perpendiculares de 100 metros, fijando en el extremo de la que nace de D el punto E y en el de la que nace de C el punto F; de E en dirección a F se m lán 200 metros y en los extremos de inea se trazarán perpendiculares de metros hacia el SW. fijándose en e tremo que nace de E un punto G y e de los 200 metros un punto H; lueg prolongará la linea G H al NW. h tocar Sorpresa, tomando el terreno c prendido entre esta linea y los punt y C.

El perito que aceptó es el señor J G. Robledo, con domicilio en esta dad.

Certificado de depósito número 50 valor de 70.00, o. n., expedido el dí de febrero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación d pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 8 de marzo de 1921.- Agente de Minería, Juan F. Correa.

26, 27

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de conce del fundo minero «San Matías,» e diente número 1160.

Expediente número 1160, del fu minero "San Matías," con superfici 24 hectáreas y demasías, solicitado los señores Rafael Rodríguez, J. Is y Francisco J. Montes; de nacionali mexicana, con domicilio en esta ciu para explotar oro y plata y admitid día 28 de febrero de 1921.

Ubicación: al norte poniente de ciudad, sobre los fundos caducos qu llamaron "La Guadalupana," tít 52376, "Santa Fé y Anexas," tít 16103 y "Nuevo Tajo de los Maicer título 2380, municipalidad de Pi Distrito y Partido de Pinos, Estado Zacatecas.

Colindancias: al N. terreno libre, a los fundos "El Infante," "Infanti "Minerva," Cinco Señores" y "Anex Cinco Señores;" (quedando a una dis cia aproximada de cien metros haci SE. el fundo "Enrique" y en el S. y terreno libre.

El punto de partida es la mojonera W. del fundo caduco que se llamó Guadalupana', donde se fijará el pu

o 1, y la mensura se hará como si-

os	RUMBOS	LONGITUDES
2	S 26°02' W.	500 m.
3	S. 63°58' E.	200 m.
4	N. 18°14' E.	364 m.
5	S. 71°46' E.	100 m.
6	N 18°14' E.	90 m.
7	N. 16°31' W.	61 m.
8	S. 54°35' E.	136 m.
9	N. 26°02' E.	637.87 m.
0	N. 63°58' W.	134 m.
l y a A	S. 26°02' W.	507 87 m.
2	N. 63°58' W.	200 m.
3	S. 26°02' W.	100 m.
4	N. 63°58' W.	200 m.; del 13 al A 200 mts.
5	S. 26°02' W.	100 m.
	S. 63°58' E.	200 m.

perito que aceptó es el Sr. Manuel rrera, con domicilio en esta pobla- 3ª calle de Rayón, número 25.

ificado de depósito núm. 51, por le $250.00 o, n., expedido el día 26 rero de 1921.

bre un plazo improrrogable de 120 tiles, para la substanciación del iente en esta Agencia.

os, Zac., 8 de marzo de 1921.—El e de Minería, Juan F. Correa.

25. 26 y 27

NCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE ESTADO DE ZACATEBAS.

racto de la solicitud de concesión ndo minero «El Prodigio,» expe- número 609.

ediente número 609, del fundo mi 'El Prodigio," con superficie de 13 eas y fracción, solicitado por el Sr. J. Murpluy de nacionalidad ingle- n domicilio en Chalchihuites, Zac., bre del mismo, para explotar oro, y fierro, y admitido el 25 de febre ximo pasado.

cación: sobre una gran parte del caduco El Prodigio, título número , en las estribaciones SE. de la Sie- egra y Arroyo del Susto mineral lorado, municipalidad de Chalchi- , Estado de Zacatecas.

ndancias: al Este terreno libre y Francisco de Colorado» al Sur Jnión,» «La Bronzuda,» «Anexas a la Campaña» y terreno libre, al Oeste «Noche Buena» y al Norte, terreno libre.

El punto de partida es la mojonera N. E. del fundo Noche Buena, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	SE. 80°45'	40 metros
B C	SO. 9°15'	100 metros
C D	NO. 80°45'	100 metros
D E	SO. 9°15'	24 metros
E F	NO. 80°45'	300 metros
F G	SE. 9°15'	200 metros
G H	SO. 80°45'	100 metros
H I	SE. 9°15'	200 metros
I J	SO. 80°45'	100 metros
J L	SE. 9°15'	100 metros
L M	SO. 80°45'	100 metros
M N	SE. con los grados que le correspondan.	400 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, número 24.

Certificado de depósito número 7, por valor de $140.00, o. n., expedido el 23 de febrero próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 10 de marzo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras, 25, 26 y 27

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Caridad," expediente número 610.

Expediente número 610 del fundo minero «Caridad,» con superficie de 260 hectáreas, solicitado por el señor José Pérez Chávez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Hidalgo sin número, a nombre del mismo, para explotar plata, y admitido el 5 de marzo de 1921.

Ubicación: en el mineral de «San Martín,» al Oeste y como a 15 kilómts. de esta ciudad, entre los fundos que secitarán como colindancias, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al NE. «5 de Mayo,» «La Soledad» y «San Pedro,» al SE. terreno

libre, al SW terreno libre y «El Nuevo Porvenir,» y al NW. «San Vicente de Paul».

El punto de partida es la mojonera N. E. del fundo minero «El Nuevo Porvenir,» expediente número 497 título número 58134. y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	NW. 81°08'	500 metros
B C	NE. 8°52'	32 metros
C D	SE. 81°08	600 metros
D E	SW. 8°52'	100 metros
E F	NW. 81°08'	100 metros
F G	NE. 8°52'	68 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, Zac., calle de La Luna, número 24.

Certificado de depósito número 9, por valor de $30.00 o. n., expedido el día 3 de marzo en curso.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 16 de marzo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 25, 26 y 27

AVISOS

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO

AVISO

El Sr. Juan Pedro Palos, mayor de edad y vecino del rancho del Padre del Municipio del Plateado, solicita por conducto del Juzgado Municipal de aquella localidad según diligencias que se recibieron, se inscriba bajo su nombre dos fracciones de terreno situadas en el rancho de su vecindad: la primera fracción sita al SO. del propio rancho, en el punto de «Barranco Blanco» de la superficie de veintinueve aras, setenta centiaras, y linda al Norte y Sur con propiedad de Juana Viramontes; Oriente con María Refugio Márquez, y al Poniente con herederos de Juan Cortés. La segunda fracción, sita al Norte del mismo rancho, llamado «Potrerito de las Lajas,» de la capacidad de cincuenta y una aras ventа y ocho centiaras, y linda al N con Clemente Guardado; Poniente Juana Romero; Sur Hilario Palos y s riente con Ignacio de Lara.

Las mencionadas fracciones de t no que el solicitante está en posesió ellas hace como veinte años, las ad rió por herencia de su finada madre tonia Romero, quien no los represent los padrones de esta Oficina por ser tas. En cumplimiento de lo dispuest el artículo 4º de la Ley Sobre Insc ción Eiscal del Estado, se publica solicitud por tres veces consecutiva el Periódico Oficial, para que las pe nas que se crean con derecho a im nar, se presenten a deducirlo dentro término de treinta días contado de l cha de la última publicación.

Villa del Refugio, marzo 28 de 1 —El Sub-Recaudador, Francisco Sil 26, 27

RECAUDACION DE RENTAS DE NOCHIST ZACATECAS.

AVISO.

Eulogia Olmos Vda. de Rodríguez. cina del rancho de Santa Rita en Municipio, solicita por medio de esc se inscriban a su nombre tres peque fracciones de terreno ubicadas en el cho de su domicilio y que permane ocultas por no estar listadas en los p tuarios de esta Recaudación, aducie la solicitante que está en quieta y pac posesión de las propiedades desde el llecimiento de su esposo Margarito dríguez de quien las heredó.

Las propiedades de que se trata nen una superficie en conjunto de hectáras y sus linderos son: 1a. f ción, por el Norte, Josefa Ramírez y yes Corona; Oriente, Vicente Martí Sur, Román Muñoz, Ignacio López y vador García y Poniente con Reyes rona.—2ª por el Norte Silvano Du Oriente Reyes Corona; Sur la prim fracción y Poniente, Reyes Corona 3ª al Norte linda con la segunda fr ción, Oriente Reyes Corona, Sur N lás Muñoz y Poniente Reyes Coron Genaro Avelar.

que se pone en conocimiento del ico para los efectos del artículo 4o. Ley Sobre Inscripción Fiscal, a fin ne las personas que se crean con de- a impugnar esta solicitud, se pre- n a deducirlo ante esta Oficina den entro del término de un mes, conta esde el día de la última publicación te aviso que se insertará por tres consecutivas en el Periódico Ofi- del Estado.

chistlán, marzo 29 de 1921.—El R., Ortega.

26, 27 y 28

RESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO DE ENMEDIO. ZACATECAS

PREGON

rtolo Luna, denunció a título de a- ono y mostrenco un terreno que está do al Poniente de ésta Congregación al Norte 38 metros 50 centímetros: r mide 42 metros 50 centímetros: al te mide y al Poniente 34 metros: imer viento linda con propiedad del r Fernando Avila; el segundo linda alle de pormedio; el tercero linda ropiedad de Doroteo Correa y el úl con terreno valdío y fué valuado en pesos.

royo de Enmedio, 22 de Marzo de —El Presidente Municipal, Perfec- Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

25, 26 y 27

RECAUDACION DE RENTAS

SOMBRERETE, ZAC.

NOTIFICACION

el expediente de apremio instruido a Oficina, en ejercicio de la facul- económico coactiva, contra bienes . Don Cirilo Alvarez, por adeudo de buciones de su propiedad rústica minada «CIENEGA del REFUGIO» caído con fecha de ayer la siguiente ción: Sombrerete, 21 de marzo de —No habiendo satisfecho en esta dación de Rentas el Sr Don Cirilo Alvarez la cantidad de $570.27¢ QUI NIENTOS SETENTA PESOS VEINTI SIETE CENTAVOS, que está adeudando por contribuciones de su propiedad rústica denominada «CIENEGA del REFU GIO» desde el 1er trimestre de 1917 al primer bimestre del corriente año, mas los gastos de cobranza y contribución federal causada a dichas contribuciones, y, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 178 de la ley Fiscal vigente en el Estado, procédase por medio del Ministro Ejecutor C. Gabriel Muro a embargar bienes suficientes para cubrir el adeudo, guardándose en el embargo el órden establecido por el artículo 174 de la misma ley y dándose cumplimiento a los demás que fueren relativos y expidiéndosele al Ejecutor cópia autorizada de esta providencia para que le sirva de mandamiento en forma. Y como igualmente ignórase el domicilio del deudor, hágase esta notificación a quien corresponda por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 172 de la misma ley Fiscal reformado, surtiendo sus efectos dentro del término de ocho días después de la última publicación.—El Recaudador de Rentas. —L. B. López.—Rúbrica.

Se expide para su publicacion por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Sombrerete, 22 de marzo de 1921.—El Recaudador de Rentas.—L. B. López

25, 26 y 27

PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo umplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula vieja, quebrada de una mano, color tordilla; una mula alazana vieja, y un macho tordillo, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar,

después de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo No Reelección.

C. del Oro. Zac. a 28 de marzo de 1921.—El Presidente Municipal.—Samuel Frías. Srio. Florencio Calera.

26, 27 y 28

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON

J. Cruz Torres. denuncia un terreno a título de abandono y mostrenco que está situado al Norte de la Calle real, y mide a este viento y al Sur 17 metros 45 centímetros y al Oriente y Poniente 25 metros 5 centímetros, linda el primer viento con propiedad del Sr. Simón Félix, el segundo, con calle de pormedio, al tercero viento linda con propiedad del Sr. Cleofas Rivera y el último linda con terreno abandonado; y fué valuado en doce pesos.

Arroyo de Enmedio, 18 de Marzo de 1921.—El Presidente Municipal. Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

25, 26 y 27

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de Sain Alto.

AVISO

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra una mula colorada marcada con fierro desconocido; cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las 10 de la mañana del domingo después de la última publicación de este aviso, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección — Sain Alto, Abril 1o de 1921.—El Presidente Municipal, Jesús Leal.—El Srio. Antonio Miranda.

27, 28 29

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VETAG

ZACATECAS·

PREGON.

Para los efectos de los artículos 717 del Código Civil vigente, se p conocimiento del público, que en de mostrencos de este Municipio, cuentran de plazo cumplido y ma con fierros desconocidos, dos burra tas, una de ellas con cría; cuyos sem tes se rematarán en subasta públic te a la Presidencia Municipal de gar, después de su última publica antes no fueren reclamadas legalm

Sufragio Efectivo. No Reelec Vetagrande, Abril 2 de 1921., E. P. Ruiz Esparza G. Dena, Srio

27,

MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL

ZACATECAS

AVISO

El día 15 del presente, se remata en este Monte de Piedad las prend peñadas en el mes de Septiembre d Zacatecas, 1o de Abril de 1921.— ministrador. Luis B. Campos.

27, 2

TESORERIA MUNICIPAL
DE SOMBRERETE

CITATORIO.

Se hace saber a los sucesores del Miguel García, que si dentro de tr no enteran en esta Tesorería la ca de QUINIENTOS CINCUENTA CO PESOS VEINTICINCO CE VOS, que adeudan por contribuci su finca urbana conocida por Hotel go, más la federal y gastos de cobr procederá al embargo y venta de suficientes conforme al artículo 17 Ley fiscal vigente.

Se publica de conformidad con puesto en la parte final del artícu

rmado de la Ley citada por tres veces.
ombrerete, Marzo 29 de 1921.
l Tesorero Municipal, Lorenzo R. Vi-
as. 27, 28 y 29

TESORERIA MUNICIPAL
Fresnillo, Zac.

AVISO.

l Sr. Román Longoria casado, mayor
lad, operario, con domicilio en la Calle
Potrero Azul de esta Ciudad, se ha
entado por medio de escrito ante es-
esorería, solicitando se inscriba en su
bre una finca urbana que figura en
padrones respectivos a nombre de Pe-
Santa Cruz.
a finca de que se trata se encuentra
ada al Poniente de esta población
te a la saca de agua, compuesta de
cuarto, cocina y corral, midiendo de
te diez metros treinta centímetros por
metros de fondo; lindando por
riente, con la Calle de la Atarjea; por
oniente, con finca de Marcos Román;
el Sur, con Jesús Hernández y por el
e, con unas tapias abandonadas.
que se pone en conocimiento del
ico para los efectos del artículo 4o de
y sobre Inscripción Fiscal vigente en
stado, a fín de que las personas que
rean con derecho a impugnar la
ripción, se presenten a deducirlo
ro del término de un mes que
ontará desde la fecha de la últi-
publicación de este aviso, que se in-
rá por tres veces consecutivas en el
ódico Oficial del Estado.
esnillo, abril 2 de 1921.—El Tesore-
lunicipal.—I. Ramírez.
27, 28 y 29

TESORERIA MUNICIPAL.
Fresnillo, Zac.

AVISO.

Sr. Ricardo Hernández, casado, ma-
le edad, jornalero y de esta vecindad,
omicilio en la Calle del Tránsito, casa
úmero, se ha presentado por medio
scrito ante esta Tesorería, solicitan-
do se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de Bernarda Bustamante.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Plazuela del Cajón, compuesta de dos cuartos y de dos tapias, fincados en un terreno que mide de frente veintinueve metros por ocho de fondo; lindando por el Oriente, con terreno libre; por el Poniente, con la salida de la Calle del Tránsito; por el Norte, con la Plazuela del Cajón y por el Sur, con el solicitante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4° de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fín de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, abril 2 de 1921.—El Tesorero Municipal.—I. Ramírez.

27, 28 y 29

Recaudacion Principal de Rentas de Fresnillo.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva contra la Sra. Ana Rul de Wiechers, propietaria de la Hacienda «El Mezquite», hoy recayó una diligencia que literalmente dice:

«Fresnillo, 28 de marzo de 1921.-En virtud de que la Sra. Ana Rul de Wiechers no ha enterado en la Dirección General de Rentas del Estado la cantidad de $37.575,34¢ TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su finca rústica Hacienda el «Mezquite», más el impuesto federal respectivo y gastos de cobranza, procédase al embargo y venta de bienes suficientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Fiscal, guardándose el órden establecido por el 174 de la misma y dé-

se cumplimiento a los demás relativos, expidiéndose al ejecutor copia autorizada de la presente diligencia que servirá de mandamiento en forma.-Notifíquese a la Sra. Rul de Wiechers o a quien la represente, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y del 172 adicionado de la citada Ley Fiscal, en el concepto de que surtirá sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—Lo proveyó el suscrito Recaudador.—Enrique Ortiz.—Rúbrica.»

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.—Sufragio Efectivo. No Reelección.-Fresnillo, 28 de marzo de 1921.-El Recaudador de Rentas Enrique Ortiz.

26, 27 y 28

Tesoreria Municipal de Nieves.

Estado de Zac.

AVISO.

El Sr. Dionisio Rocha, vecino de este lugar, se ha dirigido a esta Oficina por medio de escrito, solicitando se inscríbá a su nombre una finca urbana que en el padrón respectivo figura bajo el nombre de Juan Rodríguez. La finca de referencia se encuentra ubicada en el barrio conocido con el nombre de «La Torrecilla» teniendo por colindancias al Sur con casa de Higinio Landeros, al Oriente, con la de Eleuterio Muñoz, al Poniente con la de José Lozano y al Norte, calle de por medio,

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 4º de la Ley sobre Inscripción Fiscal, vigen e en el Estado. para que las personas que se crean con derecho a impugnar dicha solicitud, se presenten a ejercitar su acción, dentro del término de un mes, que se contará desde el día en que se haga la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nieves, Marzo 30 de 1921.—El. P. M F. Arroyo.

26, 27 y 28

PRESIDENCIA MUNICIPAL

San Miguel del Mezquital. Zac,

PREGON.

En el pié de mostrencos de este M cipio se encuentran de plazo cumpl marcados con fierros desconocidos l guientes animales: tres burras pri un burro prieto, los cuales serán re dos frente al Palacio Municipal u después de su última publicación, tes no fueren reclamados legalmen

Lo que se pone en conocimien público para los efectos de los art 712 y 717 del Código Civil vigente

Sufragio Efectivo No Reelecc San Miguel del Mezquital, marzo 1921.

El, P, M.— Simón Suñiga.—A. vané.—Srio.

26, 2

Interesante

TELEGRAMA

Núm. 703.—Palacio Nacional, M el 7 de abril de 1921.

Recibido en Zacatecas 59-854 o H. D. 1 p. m. H. R. 4 p. m. Sr. nador del Estado

Los señores Wilson and Wood Boston, Tex. se dirigen a esta Ofic quiriendo sobre el paradero del Manuel López cuyo padre acaba llecer dejándolo como heredero u sal. Suplico a Ud. se sirva orde hagan las gestiones en el sentido i do avisando a este estado Mayor sultado. Aftt. El Gral. j. del E. M Manuel P. Treviño.

Francisco Cardo

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zac

Talleres de Imprenta, Encuadernación Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

AÑO IX TOMO X NUEVA ÉPOCA NUMERO 28

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 6 de abril de 1921

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO H.

The University of Illinois Library Urbana, Ill. U. S. A.

SUMARIO

Gobierno del Estado.

Copia del Decreto que expropia a la Hacienda "El Carro," 1,140 hectáras, 99 aras, 30 centiáreas de terreno de labor y 13,248 hectaras de agostadero..... 385

Actas de las Sesiones celebradas los días 15, 17 y 18 de febrero de 1921..... 388

Avisos Judiciales..... 394

Extractos de minería..... 395

Avisos diversos..... 396

Gobierno del Estado

REPUBLICA MEXICANA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO.

ZACATECAS.

Zacatecas, 10 de marzo de 1921.

De las constancias de este expediente resulta:

I.—Que en febrero de 1918 fueron presentadas al Departamento de Agricultura 59 solicitudes por lotes de tierra dentro de la zona de fraccionamiento del terreno poblado de El Carro, el cual quedó comprendido dentro del inciso (b) de la fracción I del artículo 1ro. de la Ley Agraria de 1917, que concuerda en todas sus partes con el (b) de la fracción I del artículo 3o. de la Ley Vigente, por tener más de 1000 habitantes, arrojando el censo de 1910, 3,515. Por tal motivo, entonces Comisión de Fraccionamiento Agrario suplicó a este Ejecutivo se sirviera dar el aviso respectivo a la propietaria Sra. Felipa G. Vda. de Saracho para que en el término de 30 días dijera si estaba dispuesta a fraccionar la parte de su finca rústica denominada "El Carro," en la parte que resultara afectada por la citada zona El Ejecutivo del Estado accedió a lo pedido y el 28 de febrero de aquel año mandó dar el aviso a que se refería el artículo 9o. de la Ley Agraria de 1917 que corresponde con el 15 de la vigente.

Hecho el cómputo respectivo, se vino en conocimiento de que el plazo de 30 días empezó a correr el 14 de marzo y expiraba el 17 de abril siguiente. Fuera del plazo señalado, esto es, el 11 de mayo, contestó la Sra. Felipa González Vda. de Saracho, manifestando que "no estaba conforme ni dispuesta con que se haga el fraccionamiento en terrenos de su exclusiva propiedad," y alegaba la improcedencia, según ella, de los preceptos de la Ley Agraria. Por tal motivo, en acuerdo del mismo 11 de mayo de 1918 se tuvo por presentada y admitida la oposición de la interesada, resolución que le fué comunicada por oficio número 194 del día 13 del mismo mes.

II.—Que admitida la inconformidad de la propietaria y según lo mandado por el artículo 10 de la Ley entonces vigente que concuerda con el 25 y siguientes de la actual, se continuó la tramitación del expediente, por lo que se indicó a los solicitantes la conveniencia de que propusieran perito que llevara a efecto los trabajos de fraccionamiento, actuación que fué sancionada por este Ejecutivo por acuerdo del 23 de mayo de aquel año

Los interesados por conducto de su re-

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día	15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses	20 "
De un año	25 "
Y de más de un año	30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días de salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado según la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la suguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

presentante el C. Leocadio Guerrero propusieron para perito al C. Ing. Julián Adame el 30 de junio del citado año, designación que fué aprobada por este Ejecutivo el 1º de julio siguiente; pero habiendo el Ing. Adame delegado sus facultades en el C. Angel Sánchez solo para los trabajos de campo, se dió cuenta a este Ejecutivo, quien contestó de enterado el 10 del citado mes de julio.

El Ing. Adame presentó su informe y plano respectivo suscrito este último por el perito Sr. Angel Sánchez, el 20 de diciembre de 1918; pero habiendo ordenado el Ejecutivo desde el mes de octubre que se suspendiera la tramitación del expediente, éste quedó paralizado hasta el mes de mayo en que a petición de los interesados volvió a reanudarse pidiéndose les que ratificaran sus peticiones en atención a que durante el largo período transcurrido desde la iniciación era probable que algunos solicitantes no quisieran ya sostener sus peticiones.

Por estas circunstancias se recibieron 57 solicitudes que fueron admitidas.

III.—De la inspección del plano se vino en conocimiento de que la Hacienda de San Marcos quedaba afectada por la zona de fracionamiento, pero como solo el C. Tiburcio Núñez pidió en terrenos de esa finca, no se llegaba el caso del artículo 15 de la Ley Agraria, y por tanto esa solicitud se admitió también pero en terrenos de la Hacienda de l Carro.

IV.—Posteriormente, el día 25 de o tubre del año próximo pasado, orden este Ejecutivo se suspendiera nuevamen la tramitación, pero como el día sie del actual tuvo a bien este propio Ej cutivo disponer fuera reanudada. se pr cedió a estudiar los trabajos técnicos, nico requisito que faltaba para fund el dictámen.

Por tal motivo revisado el plano y informe respectivo, se encontró que e de aprobarse el trabajo en lo gener no admitiéndose la demarcación de l tes que se propone por no concordar c las actuales peticiones de tierras. Las z zones expuestas por el Ing. Adame pa no dar a la zona en la parte sur toda extensión que marca la Ley, se encue tra fundada en el hecho de que hubo n cesidad de respetar la zona de Noria Angeles, a lo que podría agregarse q por hoy las solicitudes por lotes aper abarcan la extensión medida. Ade en el informe se encuentra el avalúo las tierras tomando como base el va fiscal, al cual será necesario agregar 10% que señala la Constitución Ge ral para caso de expropiación.

Por todo lo expuesto y

CONSIDERANDO: que el centro blado de El Carro se encuentra compr dido en el inciso (b) de la fracción I artículo 3o. de la Ley Agraria por te más de 1,000 y menos de 5,000 habit tes.

CONSIDERANDO por otra parte fueron admitidas más de 10 solicitu en terrenos de la Hacienda del mi nombre, que dicho centro poblado, se dió a la propietaria el aviso resp tivo para que expresara su voluntad fraccionar la parte afectada, con lo c quedó satisfecho el requisito señal por el artículo 15 de la Ley Agraria.

CONSIDERANDO que la propiet Sra. Felipa G. Vda. de Saracho cont negativamente por lo que fué tom por inconforme en efectuar el fracci miento y quedaron satisfechas las venciones de los artículos 24 y demá lativos de la Ley Agraria.

CONSIDERANDO que han sido

itidas en definitiva 57 solicitudes, que n sido terminados y aprobados los tra- ajos técnicos en la parte que se refiere El Carro y sin tener en cuenta el pro- cto de lotificación de todo lo cual re- lta:

I.—Que ha sido considerada en rebel- a la propietaria de El Carro.

II. Que están concluidos y aprobados trabajos técnicos indispensables.

III.—Que en el plano consta la deter- nación de las superficies que cubren solicituces admitidas y

IV.—Que en el informe pericial cons- el avalúo de la tierra expropiable.

Por todas las razones expuestas y con adamento en lo dispuesto en el inciso de la fracción VII del artículo 27 de Constitución General, en los artículos 26 y 29 y demás relativos de la Ley raria, se decreta:

PRIMERO:—Se expropian a la Hacien de El Carro, 1,140 mil ciento cuaren- nectáras, 99 noventa y nueve aras, 30 nta centiaras de terreno de labor y 248 trece mil doscientas cuarenta y o- hectaras de agostadero, indemnizán- se a la propietaria con la suma de ,552.69 SETENTA MIL QUINIEN- S CINCUENTA Y DOS PESOS SE- NTA Y NUEVE CENTAVOS.

EGUNDO:—Se adjudican dichas ex- ciones entre los siguientes peticiona- que han cumplido con todos los re- itos de ley:

	Nombre	H. de temporal	H. de agostadero
1.-	Petra López de Gómez.	10	400
2.-	Agapito Esparza.....	30-99-30	98
3.-	Juan Torres.....	30	120
4.-	Rubén López.....		500
5.-	José Báez.....	10	400
6.-	Antonio Tinajero....	10	400
7.-	Celso Mota.....	30	110
8.-	Sóstenes Zaragoza....	30	90
9.-	Dionisio Rodríguez..	20	200
10.-	Cleofas Hernández..	30	90
11.-	Benito Montoya.....	10	400
12.-	Demecio R. Regina..	10	400
13.-	Ausencio Reyes.....	20	300
14.-	Pedro Castillo.....	20	300
15.-	Catarino Sánchez.....	30	90
16.-	Francisco Peredo.....	10	400
17.-	Leandro Macías.....	30	90
18.-	Catarino Gaytán ...	30	90
19.-	Refugio Torres.....	30	90
20.-	J. Nieves López.. ...	30	90
21.-	Silverio Frausto.....	20	200
22.-	Nabor Arellano.....	20	100
23.-	Natividad Salas.....	30	90
24.-	Román González. ...	30	90
25.-	Salomé Rodríguez....	20	100
26.-	Victoriano Contreras.	10	400
27.-	Victorio Reyna	20	100
28.-	Eduwiges Hernández.	15	350
29.-	Marcos Hernáddez...	35	150
30.-	J. Elías Guzmán....	20	200
31.-	Demetrio Ponce.....	30	90
32.-	Severo Reyes.....	20	100
33.-	Pablo Aguiña.....	20	100
34.-	Bernardo Reyna.....	20	100
35.-	Jesús Martínez.....	30	90
36.-	J. Marcos Hernández	10	400
37.-	Anselmo Hernández.	10	400
38.-	Samuel López.....	30	90
39.-	Inocencio de Lira....	20	100
40.-	Daniel Reyna.	35	100
41.-	Leocadio Castillo....	10	400
42.-	Leocadio Guerrero...	10	400
43.-	Pedro Jasso.	30	90
44.-	Florentino Castillo..	10	400
45.-	Leonides Hernández..	10	400
46.-	Epigmenio Castilo...	30	90
47.-	Constancio Salcedo..	10	400
48.-	Gregorio Guzmán....	10	400
49.-	José D. Hernández..	10	400
50.-	Francisco Cuéllar....	30	120
51.-	Gonzalo de la Rosa...	10	400
52.-	Pablo Briseño	10	400
53.-	Anastasio Mauricio....35		150
54.-	Agustín Moncada		500
55.-	Tiburcio Núñez.....30		300
56.-	José Barrios.....40		90
57.-	Julián S. Roríguez....10		400

TERCERO:—Se señala para que tenga verificativo la diligencia de posesión el 26 del actual a las diez de la mañana con asistencia del Juez Municipal de «El Carro», de la Junta Auxiliar de Fraccionamiento Agrario de este mismo lugar, del perito Ing. Julián Adame y demás interesados, observándose las formalidades de los artículos 62 a 64 de la Ley Agraria vigente.

Se autoriza al Departamento de Agricultura para que proporcione a la Dirección General de Rentas del Estado, los datos de que trata el artículo 28 de la propia Ley.—Comuníquese.—El Gobernador Constitucional, Dr. D. Moreno.—El Secretario Gral. Lic. E. R. Zesati.—Rúbricas.

Es cópia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1921.

Presidencia del C. Díaz.

Concluye.

fo Román, sobre reformas al decreto número 48 del Ejecutivo del Estado. Finaliza con el siguiente proyecto de decreto:

«Artículo único:—La apertura y cierre de los establecimientos mercantiles en esta capital, se sujetarán a las prevenciones que contiene el siguiente

REGLAMENTO.

CAPITULO I.

«Artículo 1o.—Los dueños o factores de giros mercantiles que se dediquen a la venta de artículos de abarrotes, cereales, harina y en general de toda clase de comestibles, abrirán diariamente sus establecimientos desde las siete y treinta minutos de la mañana a la una de la tarde y de las tres de la tarde, a siete y treinta de la noche.

«Artículo 2o.—Los tendajones, entendiéndose por tales aquellos expendios de abarrotes, que por su poca importancia no puedan considerarse como verdaderos establecimientos; que se encuentren ubicados fuera del centro de la población y que sean atendidos únicamente por sus propietarios, podrán permanecer abiertos de las seis y media de la mañana a dos de la tarde y de las tres de la tarde ocho y treinta de la noche.

Artículo 3o.—Los dueños o factores de panaderías, podrán abririr éstas, de las cinco de la mañana a las dos de la tarde y de las tres de la tarde a ocho de la noche.

Artículo 4o.—Los dueños o factores de carnicerías, abrirán diariamente éstas de las seis de la mañana a las doce, y de las cinco a las siete y treinta de la noche.

Artículo 5o.—Los dueños o factores de establecimientos no comprendidos en los artículos anteriores, abrirán diariamente de ocho de la mañana a una de tarde y de tres de la tarde a siete y treinta de la noche.

Artículo 6o.—Los almacenes en q predominen las ventas al por mayor; agencias bancarias, despachos o escritorios, se sujetarán para la apertura y cierre, a lo que determina el artículo 5.

Artículo 7o.—Los propietarios de ros a que se refieren los artículos ante res que abran sus establecimientos d riamente más de ocho horas, deberán ner el número suficiente de empleados a efecto de que se turnen y a ningu de ellos se le obligue a trabajar más aquel período de tiempo,

Artículo 8o.—Quedan comprendi en las disposiciones del artículo 1o. almacenes de abarrotes que tengan es blecimientos adjuntos para hacer ven al riguroso menudeo.

Artículo 9o.—Las bodejas o depós de mercancías que existan en los lug distintos de aquel en donde se haya blecido el despacho, se consideran pa integrante de éstos para los efectos presente Reglamento.

Artículo 10.—Los comerciantes expendan mercancías en barracas, guanes, mercados, plazas, calles, ya en forma ambulante, o en lugar dete nado, quedan también sujetos a las posiciones de este Reglamento, atend do en cada caso al género de mercan que expedan,

Artículo 11.—Se faculta a la Pres cia municipal para que exceptúe dispuesto en el artículo anteriora, qu expendios que por su mínima impor cia o bien por venderse en ellos artíc de consumo inmediato, deben exclu de las disposiciones del mencionado tículo 10.

Artículo 12.—Los establecimiento billares y demás casas de recreo en se expendan licores, vinos o cualq otra bebida embriagante, quedarán tas a las disposiciones relativas del mento para la venta de bebidas em gantes.

Artículo 13.—Los establecimient que además de los efectos que deter el artículo primero se expendan que no sean comestibles, se sujetará ra los efectos del cierre, a lo que d mina el artículo 5o. de este Reglam

CAPITULO II.

Del descanso dominical.

Artículo 14.—Fuera de las excepcio-es expresamente marcadas en este Re-lamento, el comercio en general suspen erá sus operaciones:

a.—Los domingos·

b.—Los días de fiesta nacional que de-rmine la autoridad política.

c.—Los que autorice la costumbre o cto entre comerciantes.

Artículo 15.—Se exceptúan de lo dis-uesto en el artículo catorce:

a,—Los comprendidos en el artículo y con las condiciones que el mismo tículo señala.

b.—Las tiendas de abarrote.

c.—Las panaderías.

d.—Las carnicerías.

e.—Las boticas.

f.—Los puestos destinados a la venta objetos de medio uso.

Artículo 16.—En los días a que se re-re el artículo catorce, se abrirán los tablecimientos:

a.—Los comprendidos en el artículo imero, de siete a doce de la mañana.

b.—Los tendajones, de siete a doce y seis a ocho.

c.—Las panaderías, de seis a once de mañana y de tres de la tarde a ocho la noche.

d.—Los expendios de carne fresca, se rirán de seis a doce de la mañana.

Artículo 17.—Los establecimientos rtos a que se refiere el artículo trece, se consideran comprendidos en nin-no de los incisos del artículo anterior.

Artículo 18.—Los dueños o factores boticas, celebrarán acuerdos con la sidencia Municipal, para determinar horas y turnos en que deban estar ertas, tanto en los días de descanso no en los de trabajo.

CAPITULO III.

De las infracciones y de las penas.

Artículo 19.—Las infracciones del pre-te Reglamento, tratándose de comer-ntes establecidos, incurrirán por pri-ra vez, en una multa equivalente al ero que por concepto de contribucio-nes pagan a la Tesorería Municipal, pena que se duplicará en caso de reincidencia. El importe de las multas, ingresará a los fondos municipales. Los comerciantes ambulantes serán castigados con pena corporal, a juicio de la autoridad política.

Artículo 20.—El ayuntamiento de la capital vigilará por el exacto cumplimiento del presente Reglamento; además, se concede acción popular para denunciar a los infractores.

TRANSITORIOS.

Artículo 1º—Quedan derogadas todas las disposiciones y leyes del Estado o municipio en cuanto se opongan al presente Reglamento.

Artículo 2º—Las disposiciones de este Reglamente no afectan en manera alguna las prevenciones de las autoridades respecto a la higiene y órden público.

Artículo 3º—Este Reglamento empezará a surtir sus efectos desde el día de su promulgación, y deberá ser fijado en un lugar visible de los establecimientos mercantiles a que se refiere». —Se discutirá en la sesión próxima».

El C. Cid, en representación de las comisiones unidas primera y segunda de Hacienda, pidió a la Cámara, y le fué concedida, autorización para retirar el dictámen presentado en la sesión celebrada el día 8 del mes actual, referente al envío de expedientes sobre el ramo de Hacienda, al Ejecutivo del Estado, en virtud, dicen las comisiones, de que hoy presentan nuevo dictámen acerca del asunto.

El C. Díaz, miembro de las expresadas comisiones de Hacienda, leyó el nuevo dictámen formulado con motivo de la devolución que hizo el Ejecutivo de los expedientes relativos a proyectos de presupuestos de ingresos y egresos municipales.—El dictámen, que fué dispensado de trámites, finaliza con el proyecto de acuerdo que tienen las dos proposiciones que siguen:

"Primera:—Con inserción de la parte expositiva de este dictámen, manifiéstese al Ejecutivo, con referencia a sus oficios número 674 y 677 con fecha 4 del mes actual, que esta Legislatura se reserva la facultad de revisar y resolver acer-

ca de los proyectos de Planes de Arbitrios y Presupuesto de Egresos de los municipios del Estado

"Segunda:—Remítanse al propio Ejecutivo, a efecto de que, en uso de las facultades de que se halla investido en el ramo de Hacienda resuelva lo que crean conveniente, los expedientes que en seguida se mencionan:

"Ocursos de la señora María Bernardina González viuda de Guerrero; de los ciudadanos Aurelio y Roque Zorrilla; de María y Margarita Muro; de la señora Dolores Puente viuda de Mier; del C. Macario Vidal; del C. Juan Carrillo; de la Sra. Porfiria Márquez viuda de Melendres; dos del C. Gregorio Lázaro; de la Sra. Fernanda Varela; de la Sra. Rosa Fernández de Pérez Lete; de los CC. Isidro Martínez y socios y de la Sra. Flor de María Mercado viuda de Ostinelli, solicitando condonación de contribuciones.

"Solicitudes de aumento de sueldo, del C. J. Guadalupe Robles, Inspector de las lineas telegráficas del Estado; de los empleados de la Oficina General de Telegráfos de esta ciudad; de los empleados del Juzgado de Primera Instancia de Nochistlán; de los CC. Tomás Ibarra y socios, mozos en varias oficinas; del C. Lic. Miguel Chávez y del Jefe del Departamento de Educación, para el almacenista y mecanógrafas de aquella oficina.

"Reformas al artículo 46 de la Ley Fiscal del Estado, propuestas por el Ejecutivo.

"Adición del artículo 178 bis a la citada Ley Fiscal, que propone la Presidencia del Municipio de la Capital

"Proyecto para la formación del Banco Unico de Emisión, presentado por el C. Silviano Guadarrama ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

"Solicitud de la Presidencia Municipal de esta capital, consistente en que el Estado ceda al Municipio, el impuesto sobre traslación de dominio de las fincas urbanas".—Se discutirá a su turno.

Se suspendió la sesión, ínterin la 1a. Comisión de Justicia presenta su dictámen con motivo de la solicitud del C. Lic. José G. del Hoyo, de que se hizo mérito en la parte correspondiente de esta acta.

Trinta y cinco minutos después se reanudó la sesión, dando lectura el C. Castorena al dictámen que formuló en el pediente formado con un ocurso del Lic. José G. del Hoyo, y cuya parte solutiva del mismo dictámen dice así:

"Se concede licencia por seis me sin goce de sueldo y con el carácter renunciable, al C. Lic. José del Ho 5o. Magistrado propietario del Supre Tribunal de Justicia del Estado, a ef to de que continúe separado del Des cho del propio Supremo Tribunal".— discutirá a su turno.

DICTAMENES A DISCUSION

Sin que se promoviera debate, fue aprobados los tres dictámenes que a continuación se mencionan:

El emitido por la Comisión de Gob nación en el expediente formado con solicitud del Regidor 1º y del Sínd de la Asamblea municipal de San Fra cisco de los Adame, referente a que nombre Presidente del mismo Municip y cuya parte resolutiva, consta en la ta de la sesión correspondiente al día del mes actual.—Al Ejecutivo para promulgación.

El presentado por las comisiones 1ª 2ª de Hacienda unidas, con motivo la devolución que hizo el Ejecutivo, dos expedientes de proyecto de Plan Arbitrios y Presupuesto de Egresos, cuya parte resolutiva se insertó en la presente acta.—Comuníquese, remitiéndolos expedientes.

El que fué emitido por la primera misión de Justicia en la solicitud de cencia, presentada por el C. José G. Hoyo, cuya resolución corre inserta esta acta.—Comuníquese a quienes rresponda.

Se dió cumplimiento a lo determinado por la fracción séptima del artículo vi te del Reglamento, y se levantó la sesión a la que faltaron de Alba con licenci Belaunzarán con aviso.—L. Castorena D. P.—Francisco Bañuelos.—D. S. Eduardo Villegas.—D. S.—Es copia.

El Oficial 1o. Mónico Hernández.

ESION CELEBRADA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1921.

PRESIDENCIA DEL C. CARDONA.

A las diez y veinticinco minutos de la ñana, se abrió la sesión, con asistencia los ciudadanos diputados Aguilera y randa, De Alva y Alvarez, Bañuelos, rdona, Cid, Franco, Frías, Quirarte, farrate, Rosso y Villegas.

Leída por la Secretaría el acta de la ión anterior fué puesta a debate, y sin e se promoviera, quedó aprobada.

En seguida, la propia Secretaría dió enta con lo que a continuación se men- na:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, acusando ibo de los decretos números 10, 11, 12, y 14 expedidos por esta Legislatura.- chivo.

Del mismo, en que acusa recibo de los cretos números 15,16 y 17 que expidió a Cámara.-Igual trámite

Del propio Poder Ejecutivo, en que i- almente acusa recibo del decreto nú- ro 18 que fué expedido por esta Le- latura.-El mismo trámite.

Del mencionado Poder Ejecutivo, de- viendo, sin observaciones el expediente fué formado con el proyecto de Or- anzas municipales que aprobó la A- mblea de Nochistlán. Se discutirá en sesión próxima.

Del mismo, en que devuelve, también observaciones, el expediente ins- ido con el proyecto de Ordenanzas Mu- ipales que aprobó la Asamblea de San ro Ocampo.-Se discutirá en la sesión día 22 del mes actual.

Del H. Congreso del Estado de Colima, ticipando que con fecha 11 del mes al, abrió un período de sesiones ex- rdinarias.-Enterado.

Del Juzgado de Distrito en el Estado, que transcribe la sentencia que dictó el juicio de amparo promovido por el r José León García contra actos de Congreso, del Ejecutivo del Estado, la Comisión de Fraccionamiento A- rio de esta ciudad y del Juez de Pri- a Instancia de Ojocaliente, por viola- de los artículos 14, 16 y 27 constitu- cionales; y cuya sentencia en la primera de sus partes resolutivas, sobresee en cuanto reclama contra esta Cámara la ex- pedición de la ley Agraria y su reforma vigente.-El trámite anterior.

Del Procurador General de Justicia del Estado, transcribiendo una queja del C. Juez Municipal en funciones del de Pri- mera Instancia de Tlaltenango, en contra del Presidente de aquel municipio.-Reci bo y a la 2a. Comisión de Justicia.

Del C. Belisardo Frías, participando que por acuerdo del C. Presidente de la República, tomó posesión de la Jefatura de Hacienda en los Estados de Zacate- cas y Aguascalientes. Enterado.

De la Presidencia municipal de Mo- yahua, remitiendo el informe administra- tivo correspondiente al mes de enero pró- ximo pasado.-Comisión de Gobernación.

DICTAMEN DE COMISION.

El ciudadano Cid leyó el dictámen que las comisiones 1a de Hacienda y de Po- licía unidas, emitieron en el expediente que se formó con un ocurso de la seño- rita María de Jesús Carrillo, en que pi- dió se reconsiderara el acuerdo tomado por esta Legislatura con motivo de la so- licitud que presentó para que se le pro- rrogara la licencia que, con goce de suel- do, está distrutando como Mecanógrafa de la Secretaría de esta misma Cámara. Finaliza el dictamen con el siguiente pro- yecto de acuerdo, al que le fueron dis- pensados los trámites reglamentarios, por súplica de la misma Comisión:

"Unico.-Por estimarlo de Justicia y de acuerdo con las prevenciones del artículo 10 del Reglamento para la Secretaría del H. Congreso, se concede a la señorita Ma- ría de Jesús Carrillo, prórroga de la li- cencia de que disfruta, con goce de suel- do hasta por quince días más, para que continúe separada del empleo de Mecanó- grafa de la misma Secretaría."-Se discu tirá a su turno.

DICTAMENES A DISCUSION

Sin que se promoviera debate, fué a- probado en lo general y por unanimidad de votos, el dictamen que la Comisión de Gobernación formuló en el expediente que fué instruido con una iniciativa del

C. Adolfo Román, y cuya parte resolutiva del dictamen, figura inserta en el acta anterior.-Al Ejecutivo en observaciones.

Se puso a discusión el dictamen que fué presentado por las comisiones 1a. de Hacienda y de Policía unidas, con motivo de un ocurso de la señorita María de Jesús Carrillo, y cuya parte resolutiva del dictamen, se copió en esta acta.-Se recogió la votación, y resultó aprobado el dictamen por nueve votos, contra el del ciudadano Franco, que fué por la negativa.

La Presidencia, en uso de la facultad que le concede el artículo 52 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso, designó al ciudadano Franco para que, durante la ausencia del ciudadano Díaz, ocupe la presidencia de la segunda Comisión de Hacienda.

Se cumplió con lo preceptuado por la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron con aviso los ciudadanos Belaunzarán, Castorena, Díaz, Llamas del Hoyo y Villagrana.-L. Cardona.-D. P.-Francisco Bañuelos.-D. S.-Eduardo Villegas.-D. S.—Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 1921.

Presidencia del C. Cardona.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Bañuelos, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco: Llamas del Hoyo, Rosso y Villegas, se abrió la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana, dando lectura la Secretaría a las dos actas de las sesiones que se celebraron el día 19 del presente mes, y que fueron aprobadas sin discusión.

En seguida, la propia Secretaría dió cuenta con lo siguiente:

OFICIOS

Del Ejecutivo del Estado, acusando recibo del decreto número 19 expedido por esta Legislatura.—Archivo.

Del mismo contestando de enterado del oficio en que se le comunicó la renovación de oficios de esta Cámara. efectuada el día 15 del mes actual.—El mismo trámite.

Del propio Ejecutivo, en que manifiesta que se enteró del aviso referente a prórroga de la licencia con goce de sueldo, que la Legislatura concedió a la señora María de Jesús Carrillo, mecanógrafa de la Secretaría de esta Cámara.—El mismo trámite.

Del citado Ejecutivo del Estado, acusando recibo del decreto número 20 que expidió esta Legislatnra.—El propio trámite.

Del mismo, en que igualmente acusa recibo de un ocurso que la señora Margarita Román dirigió a esta Cámara, solicitando condonación de su adeudo por contribuciones.—El trámite expresado.

Del propio Ejecutivo, acusando recibo de veintitres expedientes que se le remitieron, relativos al ramo de Hacienda.-El mencionado trámite.

Del citado Poder, acompañando la averiguación instruida en el Juzgado 1ª Instancia de Sánchez Román, contra quien resulte responsable de la excarcelación del reo Cipriano López.—Recibo y se le dará primera lectura en la sesión del día primero de marzo próximo.

Del expresado Poder Ejecutivo, devolviendo sin observaciones, el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que para el año actual, aprobó la Asamblea dePánuco.—Se discutirá en la sesión próxima.

Del ciudadano Juez de Distrito en el Estado, transcribiendo el auto recaído en el juicio de amparo que promovió el C. José León García contra actos de este Congreso, del Ejecutivo del Estado, del Departamento de Agricultura y Fomento de esta ciudad y del C. Juez de 1ª Instancia de Ojocaliente, y en cuyo auto manda dar copia de un escrito del promovente y se ordena que se remitan los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.—Recibo y enterado.

Del mismo, en que igualmente transcribe un auto, por el cual se manda también dar copia de un escrito del mencionado C. José León García, presentado con motivo del juicio de amparo que este señor promovió contra actos de este Congreso, del Ejecutivo, del Departamento

ultura y Fomento de esta ciudad y
Juez de 1ª Instancia de Ojocalien-
en cuyo auto se ordena que se remi
s diligencias a la Suprema Corte de
ia de la Nación.—El mismo trámi

las Legislaturas de los Estados de
scalientes, Campeche, Coahuila,
a, Chihuahua, Guanajuato, Hidal-
ichoacán, Nayarit, Nuevo León
a, Puebla, Querétaro, San Luis
, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas,
la y Veracruz; del Poder Ejecuti-
los Estados de Aguascalientes,
che, Coahuila, Colima, Chihua
Durango, Guanajuato, Guerrero,
go, Jalisco, México, Morelos, Naya
uevo León, Oaxaca, Puebla, Queré
San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora,
co, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán
cruz; del Poder Judicial de los Es
le Aguascalientes, Coahuila Coli-
urango, Guanajuato, Guerrero, Ja
Nuevo León, Oaxaca, San Luis Po
inaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlax-
Veracruz; de los Gobernadores del
o Federal y de los Distritos Norte
le la Baja California; de las Secre
le Gobernación, Agricultura y Fo-
Hacienda y Crédito Público, Re
s Exteriores y Guerra y Marina;
curador General de la República;
Jefes de los Departamentos de E
ón, de Agricultura y Fomento y
bajo y Previsión Social del Gobier
ste Estado; del Procurador Gene
usticia del Estado; del Juzgado
rito en el Estado; de la Jefatura
ienda; de la Administración de
de esta Ciudad; de la Dirección
de Rentas; de la Administración
al del Timbre; de la Dirección de
ela Normal Mixta; y de los Presi-
Municipales de Ciudad García;
ción del Oro, Guadalupe, Maza-
máx, Monte Escobedo Nochis-
Jocaliente, Pinos, El Plateado,
to, San Francisco de los Adame,
Román, San Pedro Ocampo, San
utista del Téul, Sombrerete, Te
án, Villa de Cos, Villa del Refu-
la García, Villanueva y Zacate
que manifiestan haberse entera-
ficio en que se les participó la a-
de sesiones de esta Cámara, el
e enero último.—Archivo.

Del H. Congreso del Estado de Durango, participando que el día 16 del mes en curso abrió el segundo período de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su ejercicio.—Enterado.

Del ciudadano Carlos Ibarra, manifestando quedar enterado de la declaratoria hecha a su favor como Diputado suplente a esta Legislatura, por el octavo distrito del Estado. Archivo.

Del C. Andrés Antillón, en que participa quedar enterado del oficio en que se le comunicó la declaratoria que se hizo a su favor como Diputado suplente por el el 11º Distrito.—Igual trámite.

Del C. Procurador General de Justicia del Estado, acompañando una queja del C. Leandro Saucedo, en contra del C. Juez municipal de San Francisco de los Adame.—Recibo y se le dará primera lectura en la sesión próxima.

Del ciudadano Isaac Magallanes, Presidente municipal de San Juan B. del Téul, manifestando los motivos que ha tenido para no permitir que se efectúe una rifa que autorizó, por medio de acuerdo, la Asamblea de aquel municipio. —Comisión de Gobernación.

De la Presidencia municipal de San Pedro de Apulco, en que da a conocer los procedimientos a su juicio irregulares en la formación del censo que se está practicando en Tacubaya.—Transcríbase al Ejecutivo, dándose aviso a la Presidencia municipal.

De la Presidencia municipal de Monte Escobedo, remitiendo el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos para el año actual, aprobado por la Asamblea del citado municipio.—2ª Comisión de Hacienda.

TELEGRAMAS.

Del Juez municipal de Pinos, en funciones del de primera Instancia del mismo Distrito, transcribiendo una queja que dirige en contra del Presidente del municipio del Carro la señora Catarina Franco viuda de Esparza.—Comisión de Justicia, para que dictamine en la presente sesión.

INICIATIVA.

Del C. Juan Macías, vecino del rancho

de la Era, jurisdicción de Ojocaliente, relativa a que se establezca en dicho distrito judicial, un Juzgado asesor.—Se le dará primera lectura en la sesión próxima.

EXPEDIENTE.

Formado por el ciudadano Juez de prira Instancia de Sánchez Román, relativo a la queja que elevaron ante el Ejecutivo del Estado varios vecinos del rancho de Contreras en contra del Presidente y del Juez del municipio de Momáx.—Se le dará primera lectura en la sesión próxima.

OCURSOS.

Del C. Guillermo Fernández, pidiendo condonación de su adeudo de contribuciones en la oficina de rentas de San Andrés del Téul.—Pase al Ejecutivo del Estado, a fin de que, conforme a sus facultades, resuelva acerca de la solicitud.

Del C. Mónico Hernández, solicitando lo sea ratificado por esta Legislatura, si se encuentran méritos para ello, el nombramiento que le expidió el Ejecutivo en 27 de diciembre último, como Oficial 1º de la Secretaría de la misma H. Cámara; y pide, además, se dé cuenta a la letra con su referido memorial.—Comisión de Policía.

De los ciudadanos C. F. Ledesma y Jesús Castañeda, en que se refieren a la conducta, en su concepto inconveniente y delictuosa, del ciudadano León J. Oteo, Presidente municipal de Ojocaliente y piden la remoción del mismo funcionario.—Comisión de Justicia.

De la señorita María de Jesús Carrillo, solicitando prórroga de tres meses, con el carácter de renunciable y sin goce de sueldo, para seguir separada del empleo de Mecanógrafa de la Secretaría de esta Legislatura.—Comisión de Policía.

Del C. Antonio Rojas, pidiendo aumento del sueldo que disfruta como Oficial 3º de la Secretaría del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.—Pase al Ejecutivo, a fin de que, según sus facultades, resuelva acerca de la solicitud.

Acto continuo, la Presidencia, a moción del ciudadano Castorena, designó al ciudadano Franco para que integre la primera Comisión de Justicia, por cia del ciudadano diputado Villa

DICTAMENES DE COMISION

El ciudadano Cid, miembro de mera Comisión de Hacienda, dió a los dos dictámenes que en segu expresan, a los cuales se dispensó trámites reglamentarios, por la so de la propia comisión.

Al que emitió en el expediente do por la XXVI Legislatura, con de una iniciativa que dirigió el E vo. Finaliza con el siguiente proy acuerdo:

"Unico.—Por no tener objeto, vese el expediente formado con la tiva de reformas a las partidas n 14 y 16 del Presupuesto de Egres Estado, de 1920, propuesta por el tivo con fecha 26 de abril.—Se di a su turno.

Al que fué emitido en el exp que se instruyó con una proposic cha por la Presidencia del Munic la Capital con fecha 6 de mayo d relativa a que se decretara que, que el Estado, percibieran los pios el tanto por ciento sobre puestos que correspondiera a la ción.—Termina el dictámen con yecto de acuerdo que sigue;

"Unico.—Por carecer de objet vese este expediente".—Igual trá

El ciudadano Llamas del Hoyo bro de la Comisión de Gobernac cuenta con el dictámen formulad expediente que se instruyó con m la solicitud que dirigió la Pres municipal de Concepción del O rente a que se fije un plazo pa sin incurrir en las penas que m le , sean inscritas en el Registr

(Continuará.

Avisos Judicia

JUZGADO DE 1ª INSTANC

JALPA, ZAC.

EDICTO.

En la solicitud que hizo el tut

naya para vender derechos heredi-
de sus tutoreados María Benita,
iana y Antonia Tiscareño el Juz-
lispuso: se anuncie la venta me-
tres publicaciones consecutivas
harán de diez en diez días en el
ico Oficial del Estado y Amigo
rero señalándose para que tenga
el remate de dichos derechos al día
nte de hecha la última publicación,
ocal de este Juzgado. Dichos dere
ereditarios consisten en tres octa-
rtes de un terreno ubicado en el
yo de Botas" de este Municipio-
adas en la cantidad de tres cien-
os teniendo el terreno al Norte
setenta y cinco metros, lindando
sé Aréchiga; al Poniente, mide
ientos metros lindando con el mis
ior Aréchiga; al Sur mide nove-
diez metros lindando con Luis Ca-
J. Ascención Valenzuela y al O-
novecientos ochenta metros lindan-
J. Ascención Valenzuela, Martín
al y Mauricio Pérez; habiéndose
esta disposición hoy dos de a-
mil novecientos veintiuno —Da-
—Prócoro González.—A., Manuel
—A., José M. Amatón

28, 31 y 34

ZGADO DEL RAMO CIVIL

Zacatecas.

— —

CONVOCATORIA.

juicio de intestado del señor Ma
Delgado, el Juzgado dispuso:
ese por medio de edictos que se
án por tres veces de diez en diez
los periódicos "Oficial del Go-
el Estado" y "El Amigo del O-
a las personas que se crean con
a la herencia, para que se pre-
deducirlo dentro de treinta días,
desde la fecha de la última pu-
.

pide para su publicación en el
o Oficial del Gobierno del Esta-

cas, 4 de marzo de 1921.—A. Mo
'ascual Santoyo, Srio

22, 25 y 28

Agencia de Mineria en C. del Oro

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «Los Angeles,» expediente número 3267, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

El día 18 de marzo de 1921, se admitió la solicitud que el Sr. Emilio Uresti, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, en la calle de Morelos núm 7, presentó a nombre propio para que se le concedan 2 pertenencias que formarán el fundo que se llamará «Los Angeles,» ubicado en la Congregación «El Salvador,» antes («San Salvador,») Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, para explotar oro, plata, cobre, plomo y zinc, dicha concesión se encuentra al lado Norte del cerro de «Protectora».

Las colindancias son: por el Poniente el fundo minero «La Concha,» por el Sur «El Salvador,» por el Oriente y Norte terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida el vértice o mojonera número 2 del fundo "La Concha," se medirán 100 metros al NE.; de alli se medirán en ángulo recto 200 metros al NE.; de este punto formando el mismo ángulo recto al SW. 100 metros y de este último punto para cerrar formando el mismo ángulo recto se medirán 200 metros al SE. para cerrar el perímetro de las dos pertenencias que solicito, en la forma de un paralelógramo rectángulo de 200 por 100 metros.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3267.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito núm. 13 por valor de $20.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Primitivo M. Padilla, de profesión práctico, con domicilio en Saltillo, Coah. Calle de Ramos Arispe, núm. 89 quien aceptó su nombramiento el día 23 de marzo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, marzo 28 de 1921. —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

26, 27 y 28

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «El Rosario,» expediente núm. 1159.

Expediente núm. 1159 del fundo minero «El Rosario,» con superficie de 7 hectareas, solicitado por los señores Antonio Villaseñor y Antonio R Robledo, de nacionalidad mexicana, con domicilio en San Luis Potosí y en esta ciudad, respectivamente, a nombre de ellos mismos para explotar algunos criaderos de oro y plata, y admitido el día 28 de febrero de 1921.

Ubicación: en el cerro del Cucaracho, municipalidad de Santa Rita, Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N y W. Cucaracho y Sorpresa y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la cata conocida con el nombre de El Socorro que es la misma de donde partieron las medidas del fundo minero Sorpresa, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
Cata expresada a A	NE. 50° 00'	25 metros
A a B	NW. 40°00'	50 metros
B a C	NE. 50°00'	100 metros, servirá de vértice NE.
C a D	SE. 52°00'	400 mts..

en cuyos extremos se medirán hacia el SW. perpendiculares de 100 metros, fijando en el extremo de la que nace de D el punto E y en el de la que nace de C el punto F; de E en dirección a F se medirán 200 metros y en los extremos de esta linea se trazarán perpendiculares de 100 metros hacia el SW. fijándose en el extremo que nace de E un punto G y en el de los 200 metros un punto H; luego se prolongará la linea G H al NW. hasta tocar Sorpresa, tomando el terreno comprendido entre esta linea y los puntos B y C.

El perito que aceptó es el señor Jesús G. Robledo, con domicilio en esta ciudad.

Certificado de depósito número 50 por valor de 70.00, o. n., expedido el de febrero de 1921.

Se abre un plazo improrrogable días útiles, para la substanciación pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 8 de marzo de 19 Agente de Minería, Juan F. Corr 26,

AVISOS

TESORERIA MUNICIPA DE NIEVES, ZACATECAS.

PREGON.

Antonio Salices ha denunciado a Presidencia un terreno propio pa de temporal, el cual mide aproxim te dos hectaras y tiene por colinda siguientes: Al Oriente; Cristóforo dez, al poniente, Lic. Catarino O Norte; Pioquinto Valenzuela, y Domingo Landeros.

Loque se pone en conocimiento blico para los efectos legales de l culos 718, 718 y 720 del Código Sufragio Efectivo. No Reelec Nieves, marzo 11 de 1921.—El P te Municipal Interino.—J. F. D 28,

TESORERIA MUNICIPAL. ZACATECAS.

CITATORIO.

Se hace saber a los señores Ca Alfredo, Arturo, Herminio y Ma dalupe Arteaga, que si dentro días después de la última public este citatorio en el Periódico Ofi Estado, no enteran en esta Ofi cantidad de ochocientos diez pe adeudan por rédito de capitales nicipio, más los gastos de cobr procederá al embargo y venta de suficientes, de acuerdo con la le del Estado.

Zacatecas. abril 4 de 1921.—El ro Municipal, Jaime Talancón. 28 29 y

SUB-RECAUDACION DE RENTAS

DE VILLA DEL REFUGIO

AVISO

Sr. Juan Pedro Palos, mayor de e- vecino del rancho del Padre del ipio del Plateado, solicita por con- del Juzgado Municipal de aquella ad según diligencias que se reci- se inscriba bajo su nombre dos nes de terreno situadas en el ran- su vecindad: la primera fracción SO. del propio rancho, en el pun «Barranco Blanco» de la superficie tinueve aras, setenta centiaras, y l Norte y Sur con propiedad de Viramontes; Oriente con María o Márquez, y al Poniente con he- de Juan Cortés. La segunda n, sita al Norte del mismo rancho, o «Potrerito de las Lajas,» de la lad de cincuenta y una aras, no ocho centiaras, y linda al Norte emente Guardado; Poniente con Romero; Sur Hilario Palos y al O. con Ignacio de Lara.

mencionadas fracciones de terre- el solicitante está en posesión de ce como veinte años, las adqui- herencia de su finada madre An- omero, quien no los representa en rones de esta Oficina por ser ocul cumplimiento de lo dispuesto en ulo 4º de la Ley Sobre Inscrip- scal del Estado, se publica esta d por tres veces consecutivas en dico Oficial, para que las perso- se crean con derecho a impug- presenten a deducirlo dentro del de treinta días contado de la fe- la última publicación.

del Refugio, marzo 28 de 1921. b Recaudador, Francisco Silva.

26, 27 y 28

ACION DE RENTAS DE NOCHISTLAN, ZACATECAS.

AVISO.

ia Olmos Vda. de Rodríguez, ve- cina del rancho de Santa Rita en este Municipio, solicita por medio de escrito se inscriban a su nombre tres pequeñas fracciones de terreno ubicadas en el rancho de su domicilio y que permanecen ocultas por no estar listadas en los prontuarios de esta Recaudación, aduciendo la solicitante que está en quieta y pacífica posesión de las propiedades desde el fallecimiento de su esposo Margarito Rodríguez de quien las heredó.

Las propiedades de que se trata, tienen una superficie en conjunto de seis hectáras y sus linderos son: 1a. fracción, por el Norte, Josefa Ramírez y Reyes Corona; Oriente, Vicente Martínez; Sur, Román Muñoz, Ignacio López y Salvador García y Poniente con Reyes Corona.—2ª por el Norte Silvano Durán; Oriente Reyes Corona; Sur la primera fracción y Poniente, Reyes Corona.—3ª al Norte linda con la segunda fracción, Oriente Reyes Corona, Sur Nicolás Muñoz y Poniente Reyes Corona y Genaro Avelar.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de un mes, contado desde el día de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, marzo 29 de 1921.—El R., R. L. Ortega.

26, 27 y 28

PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula vieja, quebrada de una mano, color tordilla; una mula alazana vieja, y un macho tordillo, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar,

después de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo No Reelección.

C. del Oro, Zac. a 28 de marzo de 1921.—El Presidente Municipal.—Samuel Frías. Srio. Florencio Calera.

26, 27 y 28

Presidencia Municipal de Mazapil, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y con fierros desconocidos; los animales que siguen: una yegua colorada, una yegua prieta sagunada, una mula baya coyota, una mula colorada, una burra parda con cría y un macho cambujo.—Dichos animales se rematarán en seguida de su última publicación en el Periódico Oficial, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mazapil, Zac. 10 de abril de 1921.—El Presidente Municipal, José Mª Frías.—El Secretario, D. R. Cardona.

28, 29 y 30

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de Sain Alto.

AVISO

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra una mula colorada marcada con fierro desconocido; cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las 10 de la mañana del domingo después de la última publicación de este aviso, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección — Sain Alto, Abril 1o de 1921.—El Presidente Municipal, Jesús Leal.—El Srio, Antonio Miranda.

27, 28 29

Presidencia Municipal de Vetag

ZACATECAS·

PREGON.

Para los efectos de los artículo 717 del Código Civil vigente, se conocimiento del público, que e de mostrencos de este Municipio, cuentran de plazo cumplido y m con fierros desconocidos, dos burr tas, una de ellas con cría: cuyos se tes se rematarán en subasta públi te a la Presidencia Municipal de gar, después de su última publica antes no fueren reclamadas legal

Sufragio Efectivo. No Reelec Vetagrande, Abril 2 de 1921., E. P. Ruiz Esparza G. Dena, Srio.

27,

Monte de Piadad Municipa

Zacatecas

AVISO

El día 15 del presente, se remat en este Monte de Piedad las pren peñadas en el mes de Septiembre Zacatecas, 1o de Abril de 1921.— ministrador, Luis B. Campos.

27,

TESORERIA MUNICIPA
de Sombrerete

CITATORIO.

Se hace saber a los sucesores d Miguel García, que si dentro de t no enteran en esta Tesorería la c de QUINIENTOS CINCUENTA CO PESOS VEINTICINCO C VOS, que adeudan por contribuc su finca urbana conocida por Hote go, más la federal y gastos de cob procederá al embargo y venta d suficientes conforme al artículo 1 Ley fiscal vigente.

Se publica de conformidad co puesto en la parte final del artíc

nado de la Ley citada por tres veces.
ibrerete, Marzo 29 de 1921.
Tesorero Municipal. Lorenzo R. Vi-
27, 28 y 29

TESORERIA MUNICIPAL
Fresnillo, Zac.

AVISO.

r. Román Longoria. casado, mayor
l, operario, con domicilio en la Calle
trero Azul de esta Ciudad, se ha
:ado por medio de escrito ante es-
rería, solicitando se inscriba en su
una finca urbana que figura en
rones respectivos a nombre de Pe-
ita Cruz.
nca de que se trata se encuentra
al Poniente de esta población
a la saca de agua, compuesta de
rto. cocina y corral, midiendo de
iez metros treinta centímetros por
etros de fondo; lindando por
ite, con la Calle de la Atarjea; por
nte, con finca de Marcos Román;
ur, con Jesús Hernández y por el
on unas tapias abandonadas.
e se pone en conocimiento del
para los efectos del artículo 4o de
bre Inscripción Fiscal vigente en
o, a fín de que las personas que
con derecho a impugnar la
ión, se presenten a deducirlo
del término de un mes que
irá desde la fecha de la últi-
licación de este aviso, que se in-
or tres veces consecutivas en el
o Oficial del Estado.
llo, abril 2 de 1921.—El Tesore-
cipal.—I. Ramírez.
27, 28 y 29

SORERIA MUNICIPAL.
Fresnillo, Zac.

AVISO.

Ricardo Hernández, casado. ma-
ad, jornalero y de esta vecindad,
ilio en la Calle del Tránsito, casa
ro, se ha presentado por medio
ante esta Tesorería, solicitan-
do se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de Bernarda Bustamante.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Plazuela del Cajón, compuesta de dos cuartos y de dos tapias, fincados en un terreno que mide de frente veintinueve metros por ocho de fondo; lindando por el Oriente, con terreno libre; por el Poniente, con la salida de la Calle del Tránsito; por el Norte, con la Plazuela del Cajón y por el Sur. con el solicitante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4° de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fín de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, abril 2 de 1921.—El Tesorero Municipal.—I. Ramírez.

27, 28 y 29

Recaudacion Principal de Rentas de Fresnillo.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva contra la Sra. Ana Rul de Wiechers, propietaria de la Hacienda «El Mezquite», hoy recayó una diligencia que literalmente dice:

«Fresnillo, 28 de marzo de 1921.-En virtud de que la Sra. Ana Rul de Wiechers no ha enterado en la Dirección General de Rentas del Estado la cantidad de $37.575,34¢ TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su finca rústica Hacienda el «Mezquite», más el impuesto federal respectivo y gastos de cobranza, procédase al embargo y venta de bienes suficientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Fiscal, guardándose el órden establecido por el 174 de la misma y dé-

e cumplimiento a los demás relativos, expidiéndose al ejecutor copia autorizada de la presente diligencia que servirá de mandamiento en forma.-Notifíquese a la Sra. Rul de Wiechers o a quien la represente, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y del 172 adicionado de la citada Ley Fiscal, en el concepto de que surtirá sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—Lo proveyó el suscrito Recaudador.—Enrique Ortiz.—Rúbrica.»

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.—Sufragio Efectivo. No Reelección.-Fresnillo, 28 de marzo de 1921.-El Recaudador de Rentas Enrique Ortiz.

26, 27 y 28

Tesorería Municipal de Nieves.

Estado de Zac.

AVISO.

El Sr. Dionisio Rocha, vecino de este lugar, se ha dirigido a esta Oficina por medio de escrito, solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana que en el padrón respectivo figura bajo el nombre de Juan Rodríguez. La finca de referencia se encuentra ubicada en el barrio conocido con el nombre de «La Torrecilla» teniendo por colindancias al Sur con casa de Higinio Landeros, al Oriente, con la de Eleuterio Muñoz, al Poniente con la de José Lozano y al Norte, calle de por medio,

Lo que se pone en conocimiento del público. de conformidad con el artículo 4º de la Ley sobre Inscripción Fiscal, vigente en el Estado. para que las personas que se crean con derecho a impugnar dicha solicitud, se presenten a ejercitar su acción, dentro del término de un mes, que se contará desde el día en que se haga la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nieves, Marzo 30 de 1921.—El. P. M. F. Arroyo.

26, 27 y 28

Presidencia Municipa

San Miguel del Mezquital. Zac

PREGON.

En el pié de mostrencos de este cipio se encuentran de plazo cum marcados con fierros desconocidos guientes animales: tres burras pi un burro prieto, los cuales serán dos frente al Palacio Municipal después de su última publicación tes no fueren reclamados legalme

Lo que se pone en conocimie público para los efectos de los a 712 y 717 del Código Civil vigen

Sufragio Efectivo No Reelec San Miguel del Mezquital, marz 1921.

El, P, M.— Simón Suñiga.—A vané.—Srio.

26,

Interesante

TELEGRAMA

Núm. 708.—Palacio Nacional, el 7 de abril de 1921.

Recibido en Zacatecas 59-854 H D. 1 p. m. H. R. 4 p. m. Sr. nador del Estado

Los señores Wilson and Wo Boston, Tex. se dirigen a esta Of quiriendo sobre el paradero d Manuel López cuyo padre acal llecer dejándolo como heredero sal. Suplico a Ud. se sirva or hagan las gestiones en el sentid do avisando a este estado May sultado. Aftt. El Gral. j. del E. Manuel P. Treviño.

Francisco Card

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Z

Talleres de Imprenta, Encuadernac
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

ÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 29

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

...es obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 9 de abril de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR. SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

...no del Estado.
...to núm. 45 del H. Congreso que deroga el ... que erigió en congregación municipal la ...da de San Mateo..... 401
... de las Sesiones celebradas los días 19 ... febrero de 1921..... 401
...to número 8 del H. Congreso, que aprue... presupuesto de Ingresos y Egresos del Mu... de Santa Rita..... 405
... Judiciales..... 410
... diversos..... 410

Gobierno del Estado

ATO MORENO, Gobernador ...stitucional del Estado Libre y So... ...no de Zacatecas, a sus habitantes ...d:

...los ciudadanos Diputados Secre... ...del H. Congreso del Estado, se han ... dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 45.

...Congreso del Estado Libre y Sobe... ...e Zacatecas, decreta:

...ÍCULO UNICO.-Se deroga el de... ...ue erigió en Congregación Muni... ...la hacienda de San Mateo, ubica... ...l Municipio de Valparaíso, en vir... ...no poder subsistir dicha Congre... ...por no llenar los requisitos que es... ...n el inciso 2o. fracción VI del ar... ...72 de la Constitución Política del ...

...uníquese al Ejecutivo para su pro... ...ión.

...en el Salón de Sesiones del H. ...so del Estado, a los siete días del ...abril de mil novecientos veintiuno. —José F. Villagrana, D. P.-J. de M. Franco. D. S.—Francisco L. Castorena, D. S.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—El Gobernador Constitucional, Dr. DONATO MORENO El Secretario General, Lic., R. E. Zesati.

SESION CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 1921.

Presidencia del C. Cardona.

(Concluye)

todas aquellas personas que no lo hubieren sido en tiempo oportuno. Dice así la parte resolutiva del dictámen, que también fué dispensado de los trámites de Reglamento:

"Artículo único.—Se concede un plazo de seis meses contados desde la fecha en que sea publicado el presente decreto, para que, sin incurrir en las penas que señala la ley, sean inscritas en las oficinas del Registro Civil, las personas que no lo hubieren sido en tiempo oportuno". —El mismo trámite.

El ciudadano Franco, miembro de la segunda Comisión de Hacienda, dió cuenta con los dos dictámenes que a continuación se determinan, a los que también fueron dispensados los trámites reglamentarios:

Con el que rindió en el expediente que

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día	15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses	20 "
De un año	25 "
Y de más de un año	30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado egún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

fué instruido por la XXVI Legislatura del Estado, en virtud de un oficio que dirigió el Presidente municipal de Nochistlán, en que comunica que determinó varias adiciones y reformas al Plan de Arbitrios que rigió en aquel municipio en el año de 1920. El proyecto de acuerdo con que concluye el dictámen, está redactado en estos términos:

«Unico.—Por carecer de objeto, archívese el expediente que formó la XXVI Legislatura del Estado con un oficio dirigido por la Presidencia municipal de Nochistlán, en que da aviso de haber reformado los presupuesto de ingresos y egresos del citado municipio».—Se discutirá en la sesión próxima.

Con el que produjo en el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que, para el año en curso, aprobó la Asamblea del municipio de la Capital. Dice así el proyecto de decreto con que finaliza el dictámen:

"Artículo único.—Se aprueban, por estar ajustados a las prescripciones legales, el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que para el año en curso formó la Asamblea del municipio de la Capital. en los siguientes términos": [Aquí los documentos de que se trata].—Se discutirá a su turno.

El ciudadano Belaunzarán, como miembro de la comisión de Puntos C cionales, dió dictámen que formu expediente formado con un ocu dirigieron los miembros de la A municipal de Noria de Angeles, solicitan que sean anexados a es cipio los ranchos: de Animas, del pio del Carro; y Santa Rosa, Pa La Trinidad, San Juan y Sole municipio de Santa Santa Rita. yecto de acuerdo con que con dictámen está redactado en estos nos:

«Unico.—Dígase a la I. Asam Noria de Angeles, que no es de se a la solicitud que con fecha rriente mes elevó a esta Legislatu que se violan los preceptos conte el artículo 12 de la Constitución del Estado.—Se discutirá en l próxima.

El mismo ciudadano diputado zarán, en representación de la comisión de Puntos Constitu leyó una moción que finaliza c guiente proyecto de acuerdo, que pidio dispensa de trámites:

«Unico.—Invítese atentament der Ejecutivo del Estado, para mayor brevedad se sirva remit Legislatura, para su discusión, to de reformas a la Constitución del Estado, que según se sabe, estudio».—Se discutira a su tur

El ciudadano Aguilera y Mir nifestó que por haber tenido qu rar su viaje fuera de esta ciuda el día 26 del mes en curso con disfrutar de la licencia que le ti cedida esta H. Cámara.

Se suspendió la sesión, interi mera Comisión de Justicia pres támen acerca del asunto cuyo e le encomendó en la sesión de ho

Treinta minutos después. la ra reanudó sus labores, dando la primera Comisión de Just un dictámen emitido en virtu queja de la señora Catarina F contra del ciudadano President pal de El Carro, según telegram se hizo mérito en la parte corre te de esta acta. El dictámen fi el siguiente proyecto de acue cuya discusión fué concedida la de trámites:

Único:— Transcríbase al Ejecutivo Estado el telegrama que dirigió a es- egislatura el ciudadano Juez Muni- de Pinos, en funciones del de pri- Instancia, referente a la queja de ñora Catarina Franco, por si el mis- oder Ejecutivo tiene a bien dictar a determinación para el caso; sin icio de que esta misma Legislatura da a la práctica de diligencias que minen la culpabilidad. si la hubie- n lo relativo al procedimiento del dente municipal de El Carro».—Se tirá a su turno.

ICTAMENES A DISCUSION

debate fué aprobado, en lo parti- el proyecto de Ordenanzas Munici que formó la Asamblea del munici- San Pedro Ocampo, y cuyo pro- de decreto se insertó en el acta de ión celebrada el día 10 del mes ac- —Al Ejecutivo para su promulga-

nbién sin debate fué aprobado el nen de la primera Comisión de Ha- , en el expediente formado con la iva del Ejecutivo del Estado, so- forma de las partidas números 14 y Presupuesto de Egresos del mismo, parte resolutiva consta en la pre- acta.—Archívese el expediente.

lo general, fué asímismo aprobado bate el dictámen que presentó la nisión de Hacienda con motivo de roposición que hizo el ciudadano ente municipal de esta Capital con 8 de mayo de 1920, y cuya parte iva del mismo dictámen, corre en esta acta.—Archívese el expe

uso a debate el dictámen que for- a segunda Comisión de Hacienda, xpediente que fué instruido en el to de Plan de Arbitrios y Presu- de Egresos del municipio de la l, y cuya parte resolutiva fijura resente acta.

impugnado el dictámen por los anos Cardona, De Alba y Belaun en la parte que deja subsistente amen sobre las casas de asigna anifestando los oradores que si sión dictaminadora había borrado rbitrios propuestos por la Asam- blea del municipio de la Capital la contribución a las mujeres públicas, calificándolo, con toda propiedad, de inmoral, debió haber llevado su iniciativa de supresión moralizadora a las casas de tolerancia. El ciudadano Belaunzarán, en el curso de su peroración, leyó un folleto en que se estudia y reprueba la tolerancia de la prostitución.

El C. Franco, en nombre de la segunda Comisión de Hacienda sostuvo su dictámen, y también habló en pro del mismo, el ciudadano Díaz.

El ciudadano Castorena expuso que, de acuerdo con el criterio de los oradores del contra, estima sin embargo que la comisión dictaminadora, respetando el derecho que la ley otorga a las Asambleas municipales para gravar las casas de tolerancia, dejan subsistente el impuesto de referencia.

El ciudadano Cardona, por virtud de las observaciones del ciudadano Castorena, presentó la siguiente proposición, que por unanimidad fué aprobada:

«Suspéndase la discusión del dictámen emitido por la segunda Comisión de Hacienda, en el expediente que se refiere al proyecto de arbitrios y egresos del municipio de la Capital, hasta que la comisión a quien corresponda, presente una iniciativa de supresión del inciso I. del artículo tercero de la Ley de Hacienda municipal».

Igualmente fué aprobada sin debate y por unanimidad, la iniciativa de la comisión de Puntos Constitucionales, referente a invitar al Ejecutivo del Estado para que se sirva remitir a esta Legislatura. para su discusión, un proyecto que, según se sabe. tiene en estudio, referente a reformas a la Constitución Política del Estado y cuya parte resolutiva se insertó en la presente acta.—Comuníquese al Ejecutivo.

Fué puesta a debate y aprobado sin que éste se promoviera, el dictámen de la primera Comisión de Justicia, en la queja de la señora Catarina Franco, cuya resolución se copió en esta acta. —Transcríbase el acuerdo al Ejecutivo.

Se puso a discusión y fué aprabado en lo general, el dictámen que emitió la Comisión de Gobernación, con motivo del expediente formado con una solicitud del C. Presidente municipal de Concep-

ción del Oro, y cuya parte resolutiva del dictámen se insertó en esta acta.—Al Ejecutivo en observaciones.

Se dió cumplimiento a lo dispuesto por la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron con aviso los ciudadanos Frías, Quirarte, Nafarrate y Villagrana.—L. Cardona.—D. P.—Francisco Bañuelos.—D. S.—Eduardo Villegas.—D. S.—Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1921.

PRESIDENCIA DEL C. CARDONA.

A las diez y cuarenta minutos se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Belaunzarán, Bañuelos, Cardona, Castorena, Cid, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Rosso y Villegas.

Dió lectura la Secretaría al acta de la sesión anterior; y puesta a debate, sin él fué aprobada.

Después, la propia Secretaría siguió dando cuenta con lo siguiente:

OFICIO.

Del ciudadano Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, manifestando quedar enterada aquella Suprema Corporación, del oficio en que se le participó la prórroga de la licencia de que disfruta el C. Lic. José G. del Hoyo, 5o. Magistrado propietario, para seguir seguir separado de su cargo por seis meses más, sin goce de sueldo.-Archivo.

TELEGRAMA.

Del ciudadano ingeniero C. M. Peralta, participando que, por haber tenido que salir para la capital de la República al arreglo de asuntos oficiales el C. Gobernador del Estado de Morelos, se hizo cargo del Despacho del mismo Poder Ejecutivo.-Enterado.

OCURSOS.

Escrito de queja del C. Juan Jiménez, en contra del Juez municipal de Villa del Refugio, C. Antonio Gutiérrez.-C de Justicia.

De la señora Margarita Román tando condonación de su adeudo tribuciones, causadas por la pr rústica que tiene en el municipio dad García.-Pase al Ejecutivo, a que, conforme a sus facultades, acerca de la solicitud.

DICTAMENES DE COMISIO

El ciudadano Franco, miembr segunda Comisión de Hacienda, tura a los tres dictámenes que si los que les fueron dispensados lo tes reglamentarios, por solicitu misma comisión dictaminadora:

Al emitido en el expediente qu mó con el proyecto de Plan de A y Presupuesto de Egresos, aprob la Asamblea municipal de Pán proyecto de decreto con que fi dictamen, dice así:

"Artículo único.- Se aprueban de Arbitrios y el Presupuesto de del municipio de Pánuco, que deb gir en el presente año, como sig quí los presupuestos).-Se disc su turno.

Al que formuló en el expedien truido con motivo de un oficio Presidente del muncipio de la fecha 2[illegible] de mayo de 1920. Finaliz tamen sigiente proyecto de acuer "Unico.-Archívese, por no tener to su tramitación, el expediente por la XXVI Legislatura, con m un acuerdo de la Asamblea del m de la capital, referente al aumento partida del presupuesto del M Piedad municipal y otra relativa do asignado al mozo del Mercad pal de esta ciudad."-El mismo t

Al que presentó en virtud d diente formado con un oficio fec diciembre último, de la Presiden nicipal de Moyahua, en que c una solicitud de la Asamblea res El proyecto de acuerdo con que el dictamen, está concebido en esto nos:

"Unico.-Por haber dado su ase to el Ejecutivo del Estado, con de diciembre último, para que e nicipio de Moyahua, continuara

presente año el Plan de Arbitrios. upuesto de Egresos que, rigió en el 1920, archívese el expediente for- con un oficio de la Presidencia mu l de aquel lugar, en que solicita la zación expresada."-Igual trámite.

CTAMENES A DISCUSION.

que se susitara debate, fué apro- en lo particular, el dictamen que ó la Comisión de Gobernación, en diente instruido con motivo de un to de Ordenanzas municipales de tlán, cuya parte resolutiva se in- n el acta de la sesión celebrada 10 del mes en curso.-Al Ejecutivo promulgación.

bién sin debate fueron aprobados. amente, los dictámenes que se nan a continuación, presentados por la segunda Comisión de Hacienda, y cuya parte resolutiva consta en la presente acta:

El emitido en el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Pánuco.—Al Ejecutivo en observaciones.

El formulado en el expediente que se refiere a un acuerdo de la Asamblea del municipio de la capital.—Archívese el expediente.

El que suscribió en el expediente formado con motivo de un oficio de la Presidencia municipal de Moyahua, referente a la manifestación de la Asamblea respectiva, de que el Presupuesto de ingresos y egresos que rigió en el año de 1920, continuará en vigor en el presente año, y cuyo asunto fué resuelto por el Ejecutivo.—El trámite anterior.

[Continuará]

ATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed.

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, se vido dirigirme el siguiente decreto:

'Número 8.—El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de-

RTICULO UNICO.—Se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Egresos presente año, del Municipio de Santa Rita, en la forma que sigue:

	DIARIO	ANUAL	TOTAL
DENCIA MUNICIPAL			
idente y Juez del Registro Civil	1.00	365.00	
etario de la H. Asamblea Municipal, con gación de llevar las labores del fiel contras	1.00	365.00	
el local de la Presidencia.....		24.00	
le escritorio y correspondencia.....		24.00	$778.00
RO CIVIL			
al escribiente...	0,50	182,50	
rgado del Panteón	0.20	73.00	
impresiones.....		20.00	275.50
OO MUNICIPAL			
.....	0.50	182.50	
biente	0.50	182.50	
e escritorio.....		12.00	377.00

HACIENDA

Un Tesorero Municipal	1.00	$365.00
Renta del local		18.00
Libros e impresiones		30 00

GENDARMERIA

Dos gendarmes diurnos a $0.35 cvs. cada uno	0.70	255.50
Dos gendarmes nocturnos a $0,35 cvs, cada uno	0.70	255.50
Para uniformes		40.00

ALUMBRADO

Se destina para este ramo	15,00

GASTOS DIVERSOS

Se destina para este ramo	50.00

SALUBRIDAD

Se destina para este ramo	5.00

ORNATO

Un jardinero y encargado del rastro	0.25	91.25

IMPREVISTOS

Se destina para este ramo.....

Suma.....2

INGRESOS

CLASIFICACION DE LAS RENTAS

CAPITULO I

Rezagos

Artículo 1o,—Se calcula el producto de este ramo en.....

CAPITULO II

Mostrencos

Artículo 2o.—Por conservación y entrega de mostrencos, se cobrarán las cuotas siguientes:

Ganado mayor, por cabeza, de $0.05 a $1.00

Gastos de conservación, de $0.15 a $0.25 cvs, diarios.

Ganado menor y porcino de $0.05 a $0,10 diarios,

Artículo 3o.—La entrega de animales dañinos se sujetará a las multas que a juicio del presidente Municipal corresponda.

Artículo 4o.—La venta de animales mostrencos o bienes del mismo

er, se hará de conformidad con lo que previene el Código Civil vi-
Se calcula en 300.00

CAPITULO II

istro Civil.

rtículo 5o.—Por cada solicitud de matrimonio se cobrarán $5.00
la celebración del mismo $5.00, siempre que se lleve a efecto den-
la oficina del Juez del Estado Civil, Si se verificare en alguna
articular, además de las sumas indicadas, se cobrarán $20.00. Se
a en..... 135.00

CAPITULO IV

teones.

rtículo 6o.—Fosas de privilegio por 5 años de 2x1 metros de 3.00
0 y de 2x3 metros por 5 años, de $5,00 a $10,00
rtículo 7o.—Fosas de privilegio a perpetuidad de 2x1 metros, de
a $10.00 y de 2x3, de $10,00 a $15,00
rtículo 8o.—Por la extracción de un cadáver de este Municipio a
e cobrarán de $20.00 a $30.00
rtículo 9o.—Por la introducción de un cadáver de otro Municipio
se cobrará de $1.00 a 5.00 Se calcula en..... 85.00

CAPITULO V

as Urbanas.

rtículo 10.—Los propietarios de fincas urbanas, pagarán por a-
ades adelantadas, un 7 al millar que gravitará sobre el valor de
nca que represente en el catastro municipal. Dicho pago se hará
es de enero.
rtículo 11.—Se exceptúan del pago de este impuesto, los edificios
ecientes a la Federación, al Estado o al Municipio y los destina-
ultos religiosos.
rtículo 12.— Las personas que no satisfagan los pagos de que ha-
artículo 10, dentro del plazo señalado, incurrirán en un recargo
or ciento si lo hacen en el segundo mes; un 10 por ciento si lo ha-
el tercer mes y un 25 por ciento fuera de los plazos señalados. Se
en..... 70.00

CAPITULO VI

cho de Patente.

rtículo 13.—Los giros mercantiles establecidos o que se establez-
agarán una cuota que se fijará a juicio de una comisión especial
la por el Tesorero, el Síndico y un miembro de la H. Asamblea,
ndose a la siguiente tarifa:
ntinas, de $3,00 a $15.00 cuota mensual.
pendios de maiz de $0.50 a $5.00 cuota mensual.
pendios de frutas y legumbres, de $0.25 a $2.00, cuota mensual.
ibricas y expendios de loza corriente, de $0.10 cvs. a $2.00, cuota
al.
lleres de Herrería, de $0,10 a $1.50. cuota mensual.
lleres de Carpintería. de $0.10 a $1.50, cuota mensual.
endas de abarrotes, de $2.00 a $25 00 cuota mensual.
ndajones, de $0.50 a $4.00, cuota mensual.
rtículo 14.—Los propietarios de ganado mayor y menor que no

tengan fincas rústicas. o que no puedan mantener dentro de sus propiedades. sus animales, pagarán anualmente un impuesto al Municipio, de $0.20 por cabeza de ganado mayor, de la edad de dos años en adelante; y de 0.05 por cabeza de ganado menor, de un año de edad en adelante.

Artículo 15. -Las cuotas establecidas en el artículo anterior, serán satisfechas en el mes de mayo, siendo obligación del Tesorero darse cuenta de si es exacto el número de semovientes que manifieste tener el dueño, facultándose al mismo Tesorero para que haga el reconocimiento respectivo, a fin de que no se defraude el impuesto de referencia.

Artículo 16.—Las personas que no satisfagan los pagos dentro del plazo señalado en el artículo anterior, pagarán un recargo de un 12% sobre el entero. Se calcula el producto de este Ramo en..... .....

CAPITULO VII.

Comercio ambulante

Artículo 17. —Es comercio ambulante el que practica la persona que trae consigo las mercancías y las vende sin tener establecimiento fijo.

Artículo 18. —Los comerciantes ambulantes pagarán el 3 por ciento sobre el capital invertido, sirviéndoles de patente el recibo que les expida la Tesorería Municipal. Se calcula el producto de este ramo en.....

CAPITULO VIII

Mercados y Plazas

Artículo 19.—Los puestos de frutas y vendimias de todas clases, pagarán conforme a la categoría del capital invertido en el puesto, de 0.03 a 0.75 cvs. diarios. Se calcula este ramo en.....

CAPITULO IX

Deguello.

Artículo 20.—El deguello se pagará conforme a la tarifa siguiente:
Ganado mayor, por cabeza, $1.00
Becerros y becerras, por cabeza, $0.50
Ganado menor, por cabeza, $0.3
Ganado porcino gordo, por cabeza, $1.00
Ganado porcino mediano, por cabeza, $0.60

Artículo 21.—Para los efect s de esta Ley, se considerarán cerdos gordos, aquellos que tengan un peso bruto de 100 kilos en adelante. Se calcula este ramo en .....

CAPITULO X

Diversiones Públicas.

Artículo 22.—Para las diversiones públicas. se solicitará permiso del Presidente Municipal, quien fijará las cuotas convenientes. Se calcula este ramo en .....

CAPITULO XI

Vehículos y bestias de carga.

Artículo 23.—Las bestias dedicadas a fletes, de dos animales en adelante, pagarán una cuota mensual, de cinco centavos por cada uno.

Artículo 24,—Los carros dedicados a fletes o a cualquiera otro trabajo, pagarán una cuota mensual de cincuenta centavos. Se calcula este ramo en .....

CAPITULO XII

rros de Herrar.

Artículo 25.—Las personas que se dediquen a la cría de ganado r, de diez animales en adelante, se les exigirá un fierro y venta señalarlos respectivamente y acreditar su propiedad o su enajena- registrando dicho fierro de herrar y venta, antes de comenzar a ha o de ellos, en la Presidencia Municipal. siendo obligación refren- en el mes de enero.

rtículo 26.—Las personas que transpasen su fierro, lo manifesta- or escrito a la Presidencia, para que se haga un registro con la a- ión correspondiente.

rtículo 27.—El Presidente Municipal comunicará a la Tesorería la o cuotas que señalare para el registro, transpaso o refrendo, para ctos legales del impuesto.

rtículo 28.—La cuotización se hará por el Presidente Municipal, do en cuenta la importancia del giro, y conforme a la tarifa si- te: Por registro, transpaso o refrendo, se cobrará de 2 a 6 pesos.

rtículo 29.—Las personas que no satisfagan en el mes de enero gos, incurrirán en una multa de dos a tres pesos, a juicio del Te- Municipal, Se calcula este ramo en..... ..... 150.00

CAPITULO XIII

istro de Documentos.

rtículo 30.—El producto del impuesto a registro de documentos, ará conforme a las cuotas siguientes:

or carta poder que determine cantidad, diez al millar. La que no ine cantidad, un peso.

ntratos, los de cualesquiera clase, causan el impuesto siguiente: de dos mil pesos, cinco centavos al millar; de dos mil en adelante, ntavos al millar.

mbramientos de empleados públicos, sirviendo de base el sueldo a $300.00 cincuenta centavos cada uno, y de $300.00 a $500 00, cada uno.

anzas. Cuando se exprese cantidad, cinco centavos al millar y no se exprese, un peso por hoja.

niquitos. Por cada uno, cincuenta centavos.

stamento público abierto, por hoja, cincuenta centavos, Cerrado, ija, $3.00. Testamento privado, por hoja, 50 centavos. Se calcu- oducto de este ramo en..... ..... 30.00

CAPITULO XIV

cería Rural.

ículo 31.—Pagarán los medieros, tercieros y arrendatarios, en el septiembre por cada parcela, si tienen riego, dos pesos. De tem- n peso, siendo obligación de los propietarios o administradores ncas, proporcionar los datos que les pida la Tesorería Munici- ndo los necesite para manifestación. Se calcula el producto de o en..... .... 300.00

CAPITULO XV

strias.

ículo 32.—Los montes de tunas pagarán una cuota proporcional s datos que recoja la Presidencia Municipal.

Artículo 33.—Las salitreras pagarán por la temporada. una cuota de dos a cinco pesos.

Artículo 34. —Explotación de maguey. Las personas que exploten esta planta. ya sea en la extracción de aguamiel o en la destilación de vino mezcal, pagarán por cada cien plantas, 15 centavos. Se calcula el producto de este ramo en 3

CAPITULO XVI

Accidentales y extraordinarios.

Artículo 35.—Multas. Las que impongan la Tesorería y Presidencia Municipales.

Los recargos que cobre la Tesorería Municipal, por no pagar las contribuciones a su debido tiempo.

Artículo 36.—Los terrenos que se encuentren baldíos, en la comprensión municipal, se venderán conforme a la ley. Se calcula en 3

Suma..... $2,6

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los tres día mes de febrero de mil novecientos veintiuno.—J. de M. Franco, D. V. P.—J nuel Cid, D. S.— J. M. Aguilera y Miranda, D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumpli to, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zaca a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos veintiuno.— El Gober Constitucional, DR. DONATO MORENO.—El Srio. General, LIC R. E. ZE

Avisos Judiciales

Juzgado de Primera Instancia.

Fresnillo, Zac.

EDICTO

En el juicio hipotecario promovido por el Doctor Federico Carranza, contra Don José Francisco Llaguno. por pago de pesos, con fecha dos de Abril del corriente año, recayó un auto que a la letra dice:

"Sáquese a remate los bienes hipotecados, anunciándose su venta en pública subasta por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero", sirviendo de base para el remate el valor fiscal que consta en el certificado respectivo, que es de $17,269.00¢ señalándose para que tenga lugar la venta, las once de la ma del quinto día hábil al de la últi blicación",

Lo que se hace saber en solicitu postores. Se remite el presente pa publicación en el Periódico "Ofici Estado".

Fresnillo, a seis de Abril de mil cientos veintiuno.

El Juez Municipal en funciones primera Instancia.—P Mejía.-M Lamas.—Srio.

29, 3

AVISOS

Recaudacion Principal de Rent

Fresnillo. Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse el remate d

urbana situada en la primera ca-
"Plateros" de esta Ciudad. com-
a de sala, recámara, tres cuartos,
, una pila de baño patio chico,
pozo en forma de noria, embarga-
Sr. Marcelino Dévora con fecha 10
ptiembre de 1918 por adeudo al Fis-
l Estado por concepto de una fian-
ncional que otorgó ante el Juzgado de
stancia de este lugar, se hace saber
blico por medio de la presente, pa-
e las personas que quieran hacer
ras las acompañen a esta Oficina
uerdo con lo dispuesto en el artícu-
3 y siguientes de la Ley Fiscal en
, en la inteligencia de que dicho
e tendrá lugar en el local de esta
a Oficina, a los nueve días hábiles
ntes al de la publicación de este a
a las once de la mañana, sirvien-
le base el valor de $385.00¢ tres-
s ochenta y cinco pesos, en que la
ada finca fué justipreciada por el
respectivo.
ragio Efectivo. No Reelección.—
illo, 7 de abril de 1921. — El Recau-
de Rentas.—Enrique Ortiz.

Monte de Piedad Municipal.

Zacatecas

AVISO

lía 15 del presente, se rematarán en
e Monte de Piedad las prendas em-
as en el mes de Septiembre de 1920.
cas, 1o de Abril de 1921.—El Ad-
rador, Luis B. Campos.

27, 28 y 29

---

encia Municipal de Vetagrande.

ZACATECAS.

PREGON.

a los efectos de los artículos 712 y
l Código Civil vigente, se pone en
miento del público, que en el pié
trencos de este Municipio, se en-
an de plazo cumplido y marcadas
rros desconocidos, dos burras prie-
tas, una de ellas con cría; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de éste lugar, después de su última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, Abril 2 de 1921., E. P. M., P. Ruiz Esparza G. Dena, Srio.

27, 28 y 29

TESORERIA MUNICIPAL

DE SOMBRERETE

CITATORIO.

Se hace saber a los sucesores del Señor Miguel García, que si dentro de tres días no enteran en esta Tesorería la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS VEINTICINCO CENTAVOS, que adeudan por contribuciones de su finca urbana conocida por Hotel Hidalgo, más la federal y gastos de cobranza se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 173 de la Ley fiscal vigente.

Se publica de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 172 reformado de la Ley citada por tres veces.

Sombrerete, Marzo 29 de 1921.

El Tesorero Municipal, Lorenzo R. Villegas.

27, 28 y 29

TESORERIA MUNICIPAL.

Fresnillo, Zac.

AVISO.

El Sr. Román Longoria, casado, mayor de edad, operario, con domicilio en la Calle del Potrero Azul de esta Ciudad, se ha presentado por medio de escrito ante esta Tesorería, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de Pedro Santa Cruz.

La finca de que se trata se encuentra ubicada al Poniente de esta población frente a la saca de agua, compuesta de un cuarto, cocina y corral, midiendo de frente diez metros treinta centímetros por ocho metros de fondo; lindando por el Oriente, con la Calle de la Atarjea; por

el Poniente, con finca de Marcos Román; por el Sur, con Jesús Hernández y por el Norte. con unas tapias abandonadas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fín de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, abril 2 de 1921.—El Tesorero Municipal.—I. Ramírez.

27, 28 y 29

TESORERIA MUNICIPAL.
FRESNILLO, ZAC.

AVISO.

El Sr. Ricardo Hernández, casado. mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, con domicilio en la Calle del Tránsito, casa sin número, se ha presentado por medio de escrito ante esta Tesorería, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de Bernarda Bustamante.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Plazuela del Cajón, compuesta de dos cuartos y de dos tapias. fincados en un terreno que mide de frente veintinueve metros por ocho de fondo; lindando por el Oriente, con terreno libre; por el Poniente, con la salida de la Calle del Tránsito; por el Norte, con la Plazuela del Cajón y por el Sur. con el solicitante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4° de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fín de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, abril 2 de 1921.—El Tesorero Municipal.—I. Ramírez.

27, 28 y 29

TESORERIA MUNICIPAL
DE NIEVES, ZACATECAS.

PREGON.

Antonio Salices ha denunciado ante Presidencia un terreno propio para l de temporal, el cual mide aproximadate dos hectaras y tiene por colindante siguientes: Al Oriente; Cristóforo Hernández, al poniente, Lic. Catarino Olver Norte; Pioquinto Valenzuela, y al Domingo Landeros.

Loque se pone en conocimiento del blico para los efectos legales de los culos 713, 718 y 720 del Código Civil Sufragio Efectivo. No Reelecció Nieves, marzo 11 de 1921.—El Presite Municipal Interino.—J. F. Davil

28, 29

TESORERIA MUNICIPAL.
ZACATECAS.

CITATORIO.

Se hace saber a los señores Cayet Alfredo, Arturo, Herminio y María G dalupe Arteaga, que si dentro de días después de la última publicació este citatorio en el Periódico Oficial Estado, no enteran en esta Oficina cantidad de ochocientos diez pesos adeudan por rédito de capitales del nicipio, más los gastos de cobranza procederá al embargo y venta de bi suficientes, de acuerdo con la ley fi del Estado.

Zacatecas, abril 4 de 1921.—El Tes ro Municipal, Jaime Talancón.

28 29 y 30

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZAPIL,

PREGON

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil, se pone en con miento del público, que en el pié de trencos de este Municipio se encuent de plazo cumplido y con fierros desc cidos; los animales que siguen: una gua colorada, una yegua prieta sagu

una mula baya coyota, una mula co-
da, una burra parda con cría y un
ho cambujo.—Dichos animales se re-
arán en seguida de su última publi-
ón en el Periódico Oficial, si antes no
en reclamados legalmente.
ufragio Efectivo. No Reelección.—
apil, Zac. 10 de abril de 1921.—El
idente Municipal, José Mª Frías.—
ecretario, D. R. Cardona.

28, 29 y 30

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de Sain Alto.

AVISO

ra los efectos de los artículos 712 y
del Código Civil, se pone en conoci-
to del público, que en el pié de mos-
os de este Municipio, se encuentra
mula colorada marcada con fierro
nocido; cuyo semoviente se rematará
ública subasta frente a la Presidencia
icipal de este lugar, a las 10 de la
ana del domingo después de la últi-
ublicación de este aviso, si antes no
reclamada legalmente.
fragio Efectivo. No Reelección.—
Alto, Abril 1o de 1921.—El Presi-
Municipal, Jesús Leal.—El Srio.
io Miranda.

27, 28 29

DENCIA MUNICIPAL DE JALPA, ZAC.

PREGON.

fecha 4 del mes actual, se ha pre-
lo ante esta Presidencia el Sr. Ra-
. Llamas, vecino de este lugar, de-
ando a título de abandono un solar
a a la extremidad Poniente de la po
cuyas medidas y linderos son: al
nte, treinta y un metros veinte cen-
os, lindando con propiedad de J.
ad Durán y cerca de pormedio; al
ide treinta y cinco metros treinta
entímetros, lindando con Francis-
nández; al Norte, mide treinta y
netros treinta y dos centímetros,
do con propiedades de Aureliano
y Petronilo Medina cerca de por-
medio, y al Oriente, mide treinta y un
metros treinta centímetros. lindando con
propiedad de Hipólito Viramontes, calle
nueva de pormedio.

El solar antes descrito fué valuado por
peritos en la cantidad de $25.00 y con
fundamento a lo dispuesto en los artícu-
los 713, 718 y 723 del Código Civil vi-
gente, publíquese la venta del inmueble
por cuatro veces en el Periódico Oficial
del Estado, durante dos meses, para que
si hay persona que se considere con de-
recho se presente a deducirlo dentro del
indicado término, en el concepto de te-
ner lugar la almoneda a las diez de la
mañana del tercer día hábil siguiente al
de la última publicación frente al Pala-
cio Municipal de este lugar.

Jalpa. abril 6 de 1921. —E. P. M., J.
M. González.—J. F. Romero, Srio.

29, 30, 37 y 38

RECAUDACION DE RENTAS DE NOCHISTLAN.
ZACATECAS.

AVISO.

El señor José Carrillo, originario del
rancho de Ciénegas de este Municipio,
solicita de esta Oficina por medio de es-
crito que dirigió a la Dirección General
de Rentas del Estado, la inscripción a
su favor de un predio rustico oculto ubi-
cado en el rancho arriba citado, aducien-
do haberlo adquirido por herencia de su
finado padre Atilano Carrillo que acae-
ció el 22 de mayo de 1918.

La propiedad de referencia tiene una
extensión de 69 aras 69 centiaras y sus
linderos y dimensiones son las siguien-
tes: al N. en dos lineas 106 metros, con
Tomasa Rubalcava; al Poniente en tres
lineas 101 metros 50 centímetros, al Sur
69 metros 70 centímetros, con Juan R.
Aguirre y Esteban Ruiz. respectivamen-
te, y al Oriente 49 metros 40 centímetros.
con este señor. El valor fijado por el pe-
rito Oficial es de $50.00 cincuenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del
público de acuerdo con lo dispuesto por
el artículo 4o de la Ley Sobre Inscrip-
ción Fiscal vigente, a fin de que las per-
sonas que se crean con derecho a impug-
nar esta solicitud se presenten a deducir-

lo dentro del término de un mes contado desde el día de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, abril 7 de 1921.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

29, 30 y 31

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE ARROYO DE ENMEDIO.

PREGON.

Fernando Moreno, denuncia a título de abandono un terreno que está situado al Norte de ésta Congregación y mide a este rumbo 27 metros 50 centímetros y linda con testamentaría de la Señora Gregoria V. de Brieño: al Sur mide 58 metros 50 centímetros y linda con propiedad del Sr. Higinio Rodrigues: al Oriente mide 88 metros y linda con propiedades de Benigno Salazar y Antonio Díaz; y al Poniente mide 78 metros 90 centímetros y linda con propiedad del Señor Evaristo Quiñones, fué valuado en cuarenta pesos.

Arroyo de Enmedio, 8 de abril de 1921. —El Presidente municipal.—Perfecto R. Flores.— J. Luz Alonzo, Srio.

29, 30 37 y 38

PRESIDENCIA MUNICIPAL.
ARROYO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON

Leonardo Ramírez, denuncia a título de abandono y mostrenco un terreno situado al Poniente de ésta Congregación, cuyo terreno mide al Norte 40 metros 95 centímetros y linda con terrenos baldío: al Sur mide 40 metros 98 centímetros y linda con propiedad del denunciante: al Oriente mide 25 metros 45 centímetros y linda con terreno valdío; y al Poniente mide 26 metros 45 centímetros y linda con terreno abandonado; fué valuado en la cantidad de seis pesos.

Arroyo de Enmedio, 7 de Abril de 1921, El P. M., Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

29, 30, 31 y 32

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PANU

PREGON

En el pié de mostrencos de este [illegible] cipio existe de plazo cumplido y ma[illegible] con fierro desconocido un caballo [illegible] cuatralvo cuyo semoviente se remat[illegible] pública subasta frente a la Presi[illegible] Municipal a las once de la mañan[illegible] día 7 del entrante mayo si antes n[illegible] re reclamado legalmente.

Lo que se avisa al público pa[illegible] efectos de los artículos 712 y 71[illegible] Codigo Civil vigente.

Sufragio Efectivo.—No Reelecc[illegible] Panuco, Zacatecas, 8 de abril de 192[illegible] P.M., Pablo Medina.-Francisco de [illegible] sa, Srio.

29,

PRESIDENCIA MUNICIPA

VILLA DE COS, ZACATECAS.

PREGON

En el pié de mostrencos de este [illegible] cipio se encuentra herrada con fier[illegible] conocido una mula colorada la q[illegible] rematada en pública subasta fren[illegible] Presidencia Municipal, el domin[illegible] guiente a su última publicación.

Lo que se pone en conocimien[illegible] público de conformidad con los ar[illegible] 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo.—No Reelec[illegible] Villa de Cos, Abril 6 de 1921.—E[illegible] Gabriel Martínez. R Vázquez, Sri[illegible]

29,

PRESIDENCIA MUNICIPA

ARROYO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON

Domingo Flores. denuncia un [illegible] a título de abandono situado al [illegible] ésta Congregación midiendo al N[illegible] metros 85 centímetros y linda co[illegible] piedad de la Señora Rosa Robles [illegible] mide 48 metros 60 centímetros [illegible]

calle de pormedio; al Oriente mide 58 ros 48 centímetros y linda con pro- ad de J. Cruz Ramírez; y al Poniente 45 metros 70 centímetros y linda calle de pormedio: fué valuado el te- o por rentas en la cantidad de diez y pesos.

ara los efectos legales expido el pre- e para su publicación en el Periódico ial del Gobierno del Estado.

rroyo de Enmedio, 31 de marzo de . El P. M., Perfecto R. Flores.—J Alonzo, Srio.

29, 30, 31 y 32

Presidencia Municipal
Sanchez Roman

PREGON.

ra dar cumplimiento a lo dispuesto el Código Civil vigente, en sus ar- os 712 y 717, se pone en conocimiento úblico. que en el pié de mostrencos te Municipio se encuentran de plazo olido: dos burras prietas y dos bu prietos, todos orejanos, los que se re- rán al mejor postor frente a la Pre- cia Municipal de este lugar, al si- te dia de su última publicación, si no fueren reclamados legalmente. fragio Efectivo. No Reelección. hez Román, Abril 8 de 1921. El Pre- te Municipal, J. J. Castañeda.—Se- io, Alejandro Ramírez.

29, 30 y 31

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE San Juan del Mezquital.

PREGON.

conformidad con lo que disponen tículos 712 y 717 del Código Civil te, se pone en conocimiento del pú- que en el pié de mostrencos de es- nicipio se encuentran de plazo cum un burro tordillo, un prieto pico o, un pardo, dos burras prietas ca- a con cría y una mula grulla, se ntes herrados con fierros descono- y se rematarán aquellos el domin- uiente al de la última publicación. del presente aviso, frente al Edificio Municipal en construcción, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. San Juan del Mezquital, 6 deAbril de 1921.—El Presidente Municipal.—Luciano Ramírez. —Zenón Canales, Srio.

29, 30 y 31

Recaudacion Subalterna de Rentas
San Juan del Teul.

AVISO.

La Señora María Severiana González se ha prsentado en esta Oficina de Rentas solicitando se inscriba a su nombre, como única heredera, una propiedad rústica que en los padrones respectivos se halla listada bajo el de Benigno González Dicha propiedad está ubicada en el rancho de los González de este Municipio, siendo sus medidas las siguientes:

Al norte mide 462 metros y linda con Urzulo Gómez; por el oriente, en varios quebrados mide 1160 metros y linda con Severo Sandoval; al sur, en linea bastante irregular mide 778 metros y linda con Refugio Berúmen y Cruz Campos; y al poniente 874 metros y linda con Gabriel Tovar, Doroteo González, Feliciana Haro y herederos de Rafael González. Tiene una superfice aproximada de 15 hectaras, tierra eriaza, con un valor de $80.00 ochenta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Recaudación Subalterna de Rentas de San Juan B. del Teul, a 8 de abril de 1921. —El Subrecaudador de Rentas. A. Luna.

29, 30 y 31

RECAUDACION DE RENTAS.
Nochistlan, Zac.

AVISO.

El Sr. Francisco Carrillo, casado, mayor de edad, y vecino del rancho de Arrollo Blanco en este municipio, solicita por medio de escrito la inscripción a su favor, de una pequeña propiedad rústica, no listada en los prontuarios de esta

Oficina, que adquirió por compra a J. Trinidad del mismo apellido, quien a su vez la hubo por el concepto indicado de la Sra. Camila Perez.

La propiedad a que se hace referencia es de agostadero y se denomina «Loma de los Caballos,» ubicada en el rancho de su domicilio, y sus linderos y dimensiones son las siguientes: al Norte en 6 lineas 955 metros, con Luis y J. Trinidad Carrillo y herederos de Salomé González, al Poniente en 3 lineas 469 metros, al Sur 582 metros y al Oriente en 6 lineas 958 metros lindando por estos tres vientos con Rafael Castanedo y Luis Carrillo. El valor asignado por el Perito Oficial es de $200, 00 ¢. DOSCIENTOS PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o de la Ley sobre Inscripción Fiscal a fín de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde el día de la última públicación de este aviso, que se insertará por 3 veses consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, Zac, abril 4 de 1921.—El Recaudador.—R. L. Ortega.

29, 30 y 31

Recaudacion de Rentas

Nochistlan, Zac.

AVISO.

El Sr. Salomé Huerta, soltero, labrador y vecino del rancho de «Animas» en este Municipio, solicita poa medio de escrito la inscripción a su favor de una pequeña propiedad rústica no listada en los prontuarios de esta Oficina y que se encuentra ubicada en el rancho de su domicilio, aduciendo haberla adquirido por herencia de su finada madre Mónica Sandoval, quien falleció hace dieciseis años.

La propiedad a que se hace referencia tiene una capacidad aproximada de veinte aras, tres centiaras y sus linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte cincuenta y dos metros con Felipa Cervantes; al Poniente, treinta y seis metros con Serapio Jiménez y Justo Rodríguez; al Sur, cincuenta y cinco metros con Serapio Jiménez y Andrés H
y al Oriente, cuarenta metros con
nisio Sandoval,
Dentro de su area existen unas peq
piezas de terrado y el valor que a
propiedad le fijó el Perito Oficial:
$200, 00.¢ DOSCIENTOS PESOS

Lo que se pone en conocimien
público de acuerdo con lo dispue
el artículo 4o de la Ley sobre Inscr
Fiscal vigente, a fin de que las pe
que se crean con derecho a imp
esta solicitud, se presenten a ded
en el término de treinta días, co
desde el día de la última publicaci
este aviso, que se insertará por tr
ces consecutivas en el Periódico
del Estado.

Nochistlán, Zac. abril 4 de 192
Recaudador de Rentas.—R. L. Or

29 30

Interesante

TELEGRAMA

Núm. 703.—Palacio Nacional,
el 7 de abril de 1921.

Recibido en Zacatecas 59-354
H. D. 1 p. m. H. R. 4 p. m. Sr.
nador del Estado.

Los señores Wilson and Woo
Boston, Tex. se dirigen a esta Ofi
quiriendo sobre el paradero del
Manuel López cuyo padre acab
llecer dejándolo como heredero
sal. Suplico a Ud. se sirva ord
hagan las gestiones en el sentido
do avisando a este estado Mayor
sultado. Aftt. El Gral. j. del E.
Manuel P. Treviño.

Francisco Card

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Za

Talleres de Imprenta, Encuadernació
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

: 124

UNIVERSITY OF ILLINOIS

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

The University of Illinois Library, Urbana, Ill. E. U. de A.

Son obligatorias las leyes y demas disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 13 de abril de 1921

RESPONSABLE. CRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR. SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

no del Estado.

eto número 5 del Ejecutivo que modifica idas 77, 84, 90, 96, 102, 109, 115, 121, 126, 142 y 147 del Presupuesto de Egresos vi- 417

de las Sesiones celebradas los días 19 febrero y 3 de marzo de 1921..... 417

s Judiciales..... 425

s diversos..... 427

Gobierno del Estado

DECRETO NUM. 5.

ATO MORENO. Gobernador stitucional del Estado Libre y So- no de Zacatecas, a sus habitantes d:

es en extremo laborioso y compli- l procedimiento que en la actuali- sigue para el pago de los honora- ue corresponden a los Jueces de stancia por las asesorias a los Mu- os en funciones de los de primera cia, con notorio perjuicio tanto pa xpedito cobro de los mismos hono- como para el despacho de las ofi úblicas que intervienen en el asun ndo evidente, por otra parte, que procedimiento solo da márgen a Ejecutivo se inmiscuya en cierta a en cuestiones que son propias de ra de acción del Poder Judicial, ntado por el Supremo Tribunal ticia, al investigar si efectivamen- asesores tienen derecho al pago de norarios que demandan por haber despachado dentro de los términos legales las consultas que se les hacen; resultando con tal procedimiento, que no reconoce por ahora otro fundamento que la costumbre, que el Estado haga fuertes desembolsos, al grado de que en esta capital los honorarios sean iguales o mayores que los sueldos que devengan los mismos asesores por sus funciones ordinarias.

En tal virtud y de acuerdo con las facultades de que se halla investido el Ejecutivo en el ramo de Hacienda, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO:—Se modifican las partidas 77, 84, 90, 96, 102, 109, 115, 121, 126, 132, 137, 142 y 147 del Presupuesto de Egresos vigente, en los siguientes términos:

77.—Un Juez y Oficial Registrador, con obligación de asesorar a los Jueces Municipales en funciones de los de primera instancia que corresponda. ....$ 14.00

84.—Un Juez con obligación de asesorar a los Jueces Municipales en funciones de los de primera instancia..,, 12.00

90.—Un Juez y Oficial Registrador, con obligación de asesorar a los Jueces Municipales en funciones de los de primera instancia..,, 10.00

96.—Un Juez y Oficial Registrador con obligación de asesorar a los Jueces Municipales en funciones de los primera instancia.....,, 10.00

102.—Un Juez y Oficial Registrador, con obligación de ase

CONDICIONES:

PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada

ubscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los ptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELAN-

números del día ..... 15 centavos.
números atrazados hasta seis meses ..... 20 ,,
un año..... 25 ,,
le más de un año ..... 30 ,,

valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se n a la mitad de su valor.

reciben subscripciones en la Administración, situada en el dio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Mineria o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo uua inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra

TELEFONO NUMERO 207.

sorar a los Jueces Municipales en funciones de los de primera instancia.....,, 10.00

109.—Un Juez y Oficial Registrador, con obligación de asesorar a los Jueces Municipales en funciones de los de primera instancia.....,, 10.00

115.—Un Juez y Oficial Registrador, con obligación de asesorar a los Jueces Municipales en funciones de los de primera instancia.....,, 9.00

121.—Un Juez y Oficial Registrador, con obligación de asesorar a los Jueces Municipales en funciones de los de primera instancia.....,, 9.00

126.—Un Juez y Oficial Registrador, con obligación de asesorar a los Jueces Municipales en funciones de los de primera instancia.....,, 9.00

132.—Un Juez y Oficial Registrador, con obligación de asesorar a los Jueces Municipales en funciones de los de primera instancia.....,, 8.00

137.—Un Juez y Oficial Registrador, con obligación de asesorar a los Jueces Municipales en funciones de los de primera instancia.....,, 8.00

142.—Un Juez y Oficial Registrador, con obligación de asesorar a los Jueces Municipales en funciones de los de primera instancia.....,,

147.—Un Juez y Oficial Registrador, con obligación de asesorar a los Jueces Municipales en funciones de los de primera instancia.....,,

ARTICULO SEGUNDO:—Se a el referido Presupue Egreso la siguiente manera:

ARTICULO 12.—Cuando los J dos de Primera Instancia estén se por Jueces legos, corresponderá a por toda remuneración o sueldo, cera parte del que marca esta Ley partida relativa.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO:—Este D deroga cuantas disposiciones se op de alguna manera al cumplimien mismo, que surtirá sus efectos desd fecha.

Y para que llegue a conocimien todos y se le dé el debido cumplim mando se imprima, publique y circ

Dado en el Salón del Despacho d der Ejecutivo del Estado de Zaca a los once días del mes de abril novecientos veintiuno.—El Gober Constitucional, DR. DONATO M NO.—El Secretario General, Lic. ZESATI.

SESION CELEBRADA EL DIA FEBRERO DE 1921.

PRESIDENCIA DEL C. CARDO

(Concluye)

El ciudadano diputado Aguiler randa solicitó de la Legislatura, y concedida, licencia por quince dí goce de dietas y con el carácter de ciable, a fin de no concurrir, d día veinticuatro del mes actual; s siones del H. Congreso, en virtud neó urgencia de salir de esta ciu arreglo de asuntos particulares.

La Presidencia dió cumplimien

S LIBRARY
122

ninado por la fracción séptima del
lo del Reglam nto, y se levantó la
a la que faltaron con aviso los ciu
o diputados Díaz, Nafarrate y Vi-
—L. Cardona.—D. P.—Francisco
los.—D. S.—Eduardo Villagrana.
.—Es copia.
Oficial 1o. Mónico Hernández.

N DE GRAN JURADO CELEBRA'
EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1921.

Presidencia del C. Cardona.

rió la sesión con asistencia de los
anos diputados Aguilera y Miran-
Alba y Alvarez, Belaunzarán, Ba-
Cardona. Castorena, Cid, Franco.
Quirarte, Llamas del Hoyo, Rosso
gas.

iudadano Castoréna, miembro de
isión de Gran Jurado, integrada
ciudadano Rosso, dió lectura al
en emitido en el expediente que
ruyó con motivo de la acusación
o por medio de memorial ante el
vo del Estado el ciudadano Emig-
eles en contra del ciudadano Ata-
íaz, Presidente municipal de Sus-
El dictamen finaliza con el si
proyecto de
olución.—Vistas las anteriores di-
s, de las cuales aparece que al
no Atanasio Díaz, Presidente mu-
de Susticacán, no puede, legal-
mputársele delito alguno en los
s que expresa el escrito de queja
dadano Emigdio Reveles, fecha
primero de noviembre de mil no
s veinte, se resuelve, de acuerdo
determinado por el artículo 117
amento para el gobierno interior
ngreso, que EL CIUDADANO
RESIDENTE MUNICIPAL DE
ACAN, NO ES CULPABLE
ELITO OFICIAL DE CONCU-

a discusión el anterior dictamen,
e promoviera debate fué aproba-
nanimidad de votos.—Comuní-
quienes corresponde.
antó la sesión.—L. Cardona.—
rancisco Bañuelos.—D. S.—E-
illegas.—D. S.—Es copia.
cial 1o., Mónico Hernández.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1921.

PRESIDENCIA DEL C. CARDONA,

A las diez y cuarenta minutos de la mañana se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Bañuelos, Cardona, Castorena, Cid, Franco, Frías Quirarte, Rosso y Villegas.

La Secretaría leyó el acta de la sesión anterior, que puesta a debate, sin él fué aprobada; y acto continuo, dió cuenta con un oficio del Juzgado de Distrito en este estado, transcribiendo el auto recaído en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo promovido por el ciudadano licenciado Jesús Soto, como apoderado de los señores don Eugenio y doña Francisca Gordoa, contra actos del H. Congreso del Estado, del Ejecutivo del mismo y del Departamento de Agricultura y Fomento de esta ciudad, por creer violados en su perjuicio los artículos 14, 16 y 27 constitucionales.—A la primera comisión de Justicia, para que dictamine en la presente sesión.

Se suspendió la sesión, ínterin se presentaba el dictamen respectivo.

Veinticinco minutos después, reanudó la Cámara sus labores, y el ciudadano Castorena, miembro de la comisión de Justicia, dió lectura al dictamen emitido en el expediente que se formó con el oficio del Juzgado de Distrito, cuya nota oficial, dió motivo a la presente sesión. Finaliza el dictamen con el siguiente proyecto de acuerdo, al cual se dispensaron los trámites reglamentarios:

"Unico.—Ríndase al C. Juez de Distrito en este estado, el informe que pide en auto de 26 del mes en curso, dictado en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo promovido por el señor licenciado Jesús Soto, como apoderado de los señores don Eugenio y doña Francisca Gordoa, contra actos de este Congreso, del Ejecutivo del Estado y del Departamento de Agricultura y Fomento de esta ciudad, por creer violados en su perjuicio, los artículos 14, 16 y 27 constitucionales. El informe de referencia, será como sigue:

"Ciudadano Juez de Distrito en este Estado.

"De acuerdo con el auto, fecha de ayer

de ese Juzgado de Distrito, dictado en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo promovido por el licenciado Jesús Soto, como apoderado de los señores Eugenio y Francisca Gordoa, contra actos del Ejecutivo del Estado, del Departamento de Agricultura y de esta H. Legislatura, por violación de los artículos 14, 16 y 27 constitucionales, pasamos a rendir el siguiente informe.

"El quejoso recurre en demanda del amparo de la Justicia de la Unión porque estima violadas en su perjuicio las garantías individuales que reconocen para todo individuo que se halle dentro del territorio nacional los artículos antes citados; y por lo que ve a esta H. Cámara, hace consistir la violación de garantías en la expedición de la Ley Agraria del Estado.

"Pasando por alto la carencia de fundamentos legales para que el quejoso objete la expedición de la Ley Agraria, puesto que como es bien sabido no cabe recurso alguno contra la simple expedición de una ley, sino contra actos concretos en que se hayan aplicado las disposiciones de la misma, máxime cuando ahora no hay que tratar más que lo referente a la suspensión solicitada, tenemos que hacer notas que ni expresa ni tácitamente se indica en ninguna forma, qué disposiciones o actos son los que se estiman anticonstitucionales, y en qué se hace consistir lo atentatorio de ellos, por lo cual es a todas luces improcedente la suspensión solicitada, y tanto más injustificada, cuanto que en el presente caso no sabe este Congreso cómo podría dar cumplimiento a una resolución de ese Juzgado de Distrito, si suponiendo lo inadmisible, se concediera la suspensión solicitada, toda vez que no hay ningún acto que él haya ejecutado.

"Pero aún admitiendo que hubiera algún acto concreto que motivara la demanda de amparo referida, es incuestionable que la suspensión no sería de decretarse, porque con ella se causarían daños incalculables a la sociedad y al Estado, que se hallan hondamente interesados en la solución del problema agrario, por ser la Ley Agraria el medio más adecuado y fundado legalmente para hacer una realidad la creación de la pequeña propiedad, tan saludable para la vida de los pueblos libres y muy [illegible] almente el nuestro que así verá [illegible] la en t ma enteramente sencilla y prac la pacificación del país.

"Siendo, pues, improcedente la sión solicitada por el quejoso con tos de este Congreso, a ese Juzg Distrito, atentamente pedimos qu cuerdo con los artículos 43, fracci y 46 de la Ley de [illegible]o, se de improcedencia de la suspensión da."

Se puso a discusión el anterior men y fué aprobado sin debate y nanimidad de votos.

Se levantó la sesión.—L. Car D. P.—Francisco Bañuelos.—D. duardo Villegas.—D. S.—Es co

El Oficial 1o., Mónico Hernán

SESION CELEBRADA EL DIA 1º MARZO DE 1921.

PRESIDENCIA DEL C. CARD

A las once de la mañana se abr sión, con asistencia de los ciudad putados Bañuelos, Cardona, Cic rena, Franco, Frías, Quirarte, R farrate y Villegas.

La Secretaría dió lectura al ac sesión extraordinaria verificada e del presente mes; y puesta a deb él fué aprobada.

En seguida, la Presidencia, en la facultad que le concede el Re to para el gobierno interior del so, y en virtud de hallarse enf ciudadano Salvador de Alba y nombró en comisión para que l en representación a la Cámara a dadanos diputados Castorena y

La misma Presidencia, para la comisión de Gobernación, y se restablece la salud del ciuda putado De Alba, designó al ci Frías Quirarte; y para integrar da Comisión de Justicia, al C. el tiempo que permanezca ausen Aguilera y Miranda.

Acto seguido, la Secretaría di ta con lo que a continuación se

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, a

del decreto número 21 expedido
a Legislatura.—Archivo.
mismo, en que acusa recibo de un
que dirigió el C. Guillermo Fer-
, en que solicita condonación de
ido fiscal.—El mismo trámite.
propio Ejecutivo, manifestando
toma empeño para remitir a esta
, a la mayor brevedad posible, el
o de reformas a la Constitución
del Estado.—El trámite ante-

itado Poder Ejecutivo, devolvien
observaciones, el proyecto relati-
reglamentación de la apertura y
le los establecimientos mercanti-
esta Capital.—Se discutirá a su

referido Poder, remitiendo copia
ntestación que da el C. Gober-
del Estado, al folleto del señor
ro Ambrosio Romo, respecto al
o de Ciencias; y remite igualmen
a de la versión taquigráfica so-
mismo asunto.—Recibo, y pase a
sión de Justicia e Instrucción Pú
le tiene antecedentes.
nismo Ejecutivo del Estado, in-
o el acuerdo que recayó en el es-
le con fecha 20 de enero último
on a esta Legislatura los emplea-
Juzgado de 1ª Instancia de No-
, y que se pasó al propio Ejecu-
a su promulgación.—Enterado.
oder referido, transcribiendo el
recaído en un escrito que pre-
n los empleados de la oficina cen-
los Telégrafos del Estado, que so-
de esta Legislatura aumento de
—El anterior trámite.
eferido Poder, comunicando la
ón que dictó con motivo de un
dirigido a esta Legislatura por el
no profesor Francisco Guadiana,
Departamento de Educación pi
aumento de sueldo que tienen a
el almacenista y las dos mecanó-
el Departamento de referencia.
trámite.
uzgado de Distrito en el Estado,
ranscribe el auto que dice con
de febrero próximo pasado, en
de amparo promovido por el
no licenciado Jesús Soto, apode-
los señores don Eugenio y doña
a Gordoa, contra actos de este

Congreso, del Ejecutivo del Estado y del Departamento de Agricultura y Fomento de esta ciudad; y en cuyo auto se pide informe, que será rendido dentro de tres días.—A la 1ª comisión de Justicia que tiene antecedentes.

Del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando aviso de que el día 24 de febrero retropróximo, abrió un período de sesiones extraordinarias.—Enterado.

Del Procurador General de Justicia del Estado, remitiendo un escrito de queja de la señora Anastasia Bermúdez en contra de las autoridades del municipio de Monte Escobedo.—Recibo. Se le dará primera lectura en la sesión próxima.

TELEGRAMAS

De la Presidencia municipal de Pinos, refiriéndose a la queja de la señora Catarina Frausto o Catarina Franco, en contra de la Presidencia municipal de El Carro, cuya acusación ya se hizo constar en la acta de la sesión celebrada por esta Legislatura el día 24 del próximo pasado febrero —Transcríbase al Ejecutivo y pase a la Comisión de Justicia que tiene antecedentes.

Del C. Gabriel Martínez, participando que con fecha 26 de febrero último, tomó posesión, con las formalidades que exige la ley, del cargo de Presidente municipal de Villa de Cos, para el cual fué designado por el voto público.—Enterado.

Del C. Gabriel Martínez Presidente municipal de Villa de Cos, manifestando que el día de la toma de posesión de aquel cargo, se presentaron en el salón de la Presidencia, Eliseo Díaz, Santos Martínez, Bernardo López, Prisciliano López, Guadalupe Martínez y Simón Mora, desconociendo la autoridad legal de dicho funcionario.-Archívese el telegrama por haberse puesto el caso en conocimiento del Ejecutivo para los fines legales que correspondan.

OCURSOS

Del C. Benjamín Cristerna pidiendo se le exima del pago de las contribuciones que corresponden a su propiedad

rústica ubicada en el distrito judicial de Ojocaliente.—Pase al Ejecutivo, a fin de que, conforme a sus facultades, resuelva acerca de la solicitud.

Del C. Simón Alvarez, solicitando condonación de su adeudo en la oficina de rentas de Valparaíso, por el predio rústico que posee en el citado municipio.—El mismo trámite.

Del C. Miguel Quintanar, pidiendo la condonación de su adeudo de contribuciones causadas por la propiedad rústica que su padre disfruta en el municipio de Valparaíso.—Igual trámite.

La Secretaría dió lectura al estado que manifiesta el movimiento de expedientes habido en la propia Secretaría durante el mes de febrero próximo.—Publíquese.

DICTAMENES DE COMISIONES

El ciudadano Bañuelos, en nombre propio y en representación de los ciudadanos Cardona y Rosso, entregaron al personal de la Mesa Directiva un ocurso que dirigen a la Legislatura treinta vecinos de Juchipila, pidiendo que se derogue la contribución que señala a la elaboración del piloncillo la Ley Fiscal del Estado; y como motivo de esta petición, los tres ciudadanos diputados mencionados, subscribieron una moción, cuya parte resolutiva es como sigue:

«Remítase al Ejecutivo del Estado, a fin de que, conforme a sus facultades, resuelva lo que estime de justicia, el ocurso que dirigieron a esta Legislatura varios vecinos de Juchipila, quienes solicitan se derogue la contribución impuesta al piloncillo; manifestándole a ese respecto, lo grato que sería al Congreso, que aunque fuera por un período de tiempo más o menos largo, y mientras pasa la crisis que envuelve actualmente a la mercancía de que se trata, que decretara la exención del impuesto referido».—Dispensados los trámites reglamentarios a esta moción, la Presidencia dijo:»—Se discutirá a su turno.

El ciudadano Castorena, miembro de la primera comisión de Justicia, dió cuenta con el dictámen que emitió en el expediente formado con motivo de una queja presentada por el C. Florentino Menas, con fecha 27 de mayo de 1920, en contra del Juez municipal de Sánchez Román. Termina el dictámen con el siguiente proyecto de acuerdo:

«Unico.—Por carecer de objeto vese este expediente». Se discu la sesión próxima.

El ciudadano Nafarrate, mien la segunda comisión de Justicia, dictámen que fué emitido en e diente que se instruyó en virtu queja del C. Antonio Román en del C. Presidente municipal de Concluye el dictámen con el si proyecto de acuerdo:

«Unico.—Dígase al C. Antón mán, que el artículo 34. fracción Ley del municipio Libre, autori Presidentes municipales para los hechos violatorios al Reglam Policía; y que en tal concepto, n la incumbencia de esta Cámara, de tales hechos» —El mismo trá

El C. Bañuelos, miembro de sión de Policía, dió lectura al d que fué formulado en el expedie se instruyó con una solicitud de rita María de Jesús Carrillo, mec fa de esta Legislatura. Dice así yecto de acuerdo con que finaliz támen, al que fué concedida disp trámites:

«Unico —Dígase a la señorit de Jesús Carrillo, que de conf con lo determinado por el art del Reglamento para la Secret Congreso, se le concede una próx cuarenta y cinco días contados 24 de febrero último para que separada de su empleo de mec de esta Legislatura».—Se discut turno.

El ciudadano Nafarrate, mie la segunda comisión de Justicia dictámen formulado con motiv formación de nueve expedientes sación en contra de diversos fu rios municipales. El dictámen, ya discusión fué solicitada la de trámite, termina con el sigui yecto de acuerdo:

"Unico.—Sujétense a la tra señalada en el capítulo XII de mento para el gobierno interior greso, los nueve expedientes f con las acusaciones hechas contr toridades municipales de Concep Oro, Calera, Jalpa, Sánchez Rom

, Téul, Villa de Cos, Pánuco y No lán".—El trámite anterior.

DICTAMENES A DISCUSION

n debate fué aprobado, en lo parti-, el dictámen que fué emitido por gunda comisión de Hacienda, con o del Plan de Arbitrios y Presu-o de Egresos que para el año en , aprobó la Asamblea municipal de co, y cuya parte resolutiva del dic-n de referencia, se insertó en el acta sesión celebrada el día 19 de febre imo.—Al Ejecutivo para su pro-ación.

mbién fué aprobado en lo particu-sin debate, el proyecto de Regla para la apertura y cierre de los ecimientos mercantiles en esta Ca-cuya iniciativa de la comisión de nación, se hizo constar en el acta sesión verificada el día 15 de febre año actual.—El mismo trámite.

sometida a debate la proposición ntada por los ciudadanos Bañuelos, na y Rosso, referente a una solici ue dirigieron varios vecinos de Ju-a, y que se contrae a la derogación puesto fiscal a la elaboración del illo; y cuya parte resolutiva se co-esta acta.—Comuníquese al Eje-, remitiéndole el memorial de refe

puso a discusión y fué aprobado e se promoviera, el dictámen que la segunda comisión de Hacienda xpediente instruido con motivo de io que dirigió la Presidencia mu-l de Nochistlán, dando aviso, con 26 de enero de 1920, de haber re lo los presupuestos de ingresos y del citado municipio; y cuya par lutiva del dictámen consta en el la sesión celebrada el día 24 de retropróximo.—Archívese el ex-te.

su turno en la discusión, al dic-que presentó la comisión de Poli-n motivo de la solicitud de la se-María de Jesús Carrillo, referente oga de la licencia de que disfruta ecanógrafa de esta Legislatura, proyecto de resolución, consta en ente acta.

ciudadano Castorena manifestó que, aunque estaba conforme con lo propuesto por la comisión dictaminadora para que la licencia fuera sólo por cuarenta y cinco días, no creía procedente que se fundara la resolución en lo dispuesto por el Reglamento de la Secretaría del Congreso, toda vez que, por precepto constitucional, la Legislatura tenía facultad para conceder licencia hasta por seis meses.

Aceptada por la comisión de Policía la observación hecha por el ciudadano Castorena, quedó reformado y aprobado el proyecto de acuerdo, en los siguientes términos: «Dígase a la señorita María de Jesús Carrillo, que se le concede una prórroga de cuarenta y cinco días contados desde el 24 de febrero último, para que continúe separada de su empleo de mecanógrafa de esta Legislatura».—Comuníquese.

Se aprobó sin discusión el dictámen que fué formulado por la comisión de Constitución con motivo de una solicitud de la Asamblea municipal de Noria de Angeles, referente a que se le anexen a ese municipio varios ranchos de Santa Rita y uno de El Carro; y cuya parte resolutiva de dicho dictámen, se transcribió en el acta de la sesión celebrada el día 24 de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

DICTAMENES DE PRIMERA LECTURA.

La Secretaría la dió a los expedientes que a continuación se expresan:

Iniciativa del C. Juan Macías, referente a que se establezca en Ojocaliente un Juzgado Asesor.—Se dará segunda lectura en la sesión próxima.

Queja del C. Leandro Saucedo, en contra del C. Juez municipal de San Francisco de los Adame.—El mismo trámite.

Queja de varios vecinos del rancho de Contreras, jurisdicción de Sánchez Román, en funciones del de primera Instancia.—El trámite anterior.

Terminada la lectura de los documentos expresados, se puso al debate, por determinación de la Presidencia, el dictámen presentado por la segunda comisión de Justicia, con motivo de la formación de nueve expedientes de queja en

contra de diversos funcionarios municipales, y cuya parte resolutiva figura en esta acta; y no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se recogió la votación, resultando aprobada.—Procédase a la desinsaculación del nombre de cada uno de los ciudadanos diputados que deben formar las comisiones del Gran Jurado, en cada expediente.

El resultado de la desinsaculación, fué como sigue:

Para el expediente de acusación del Juez municipal de Concepción del Oro, en contra del Presidente del mismo municipio.—Comisión: Ciudadanos diputados Castorena y Villegas.

Para el expediente de acusación del ciudadano José Hernández, en contra del Presidente municipal de Calera. Comisión. Ciudadanos diputados Franco y Cardona.

Para el expediente de queja del ciudadano Rafael Arellano en contra del Juez municipal de Jalpa.—Comisión: Ciudadanos diputados Llamas del Hoyo y Aguilera Miranda.

Para el expediente de acusación del ciudadano J. Refugio S. Covarrubias en contra del Presidente municipal de Sánchez Román.—Comisión; Ciudadanos diputados Cid y Rosso.

Para el expediente de acusación de la señora Luisa Abrego de Valdés, en contra del Presidente municipal de Sain Alto.—Comisión: Ciudadanos Belaunzarán y Bañuelos.

Para el expediente de queja del ciudadadano Ursulo Marín, en contra del Presidente municipal de San Juan B. del Téul.—Comisión: Ciudadanos diputados Villagrana y Díaz.

Para el expediente de queja en contra de Luis Orozco, como Presidente que fué en el municipio de Villa de Cos.—Comisión: Ciudadanos diputados Nafarrate y Díaz Quirarte.

Para el expediente de acusación del C. Presidente de Pánuco en contra del Juez municipal del mismo municipio.—Comisión: Ciudadanos diputados De Alba y Alvarez y Belaunzarán.

Para el expediente de queja del ciudadano Angel Pérez en contra del Presidente municipal de Nochistlán.—Comisión: Ciudadanos diputados Cardona y Nafarrate.

La Presidencia cu[illegible] con lo terminado por la fr[illegible] séptima artículo veinte del R[illegible]nto, y levantó la sesión, a la [illegible]taron los dadanos de Alba por [illegible]medad; A lera y Miranda con [illegible]a, y Belau rán, Díaz, Llamas d[illegible]o y Villagr con aviso.—Luis [illegible]eua.—D. Francisco Bañuelos.—D. S.—Edu Villegas.—D. S.—[illegible]s copia.

El Oficial 1o., Monico Hernández

SESION CELEBRADA EL DIA 3 DE [illegible] DE 1921.

PRESIDENCIA DEL C. CARDO[illegible]

Se abrió la sesión a las once de l[illegible] ñana, con asistencia de los ciuda[illegible] diputados Bañuelos, Cardona, Cast[illegible] Cid, Franco, Frías Quirarte, Nafa[illegible] Rosso y Villegas.

El ciudadano Castorena informó acompañado del ciudadano Cid, p[illegible] visitar en representación de esta [illegible] mara al ciudadano diputado Salva[illegible] Alba y Alvarez, que se halla enf[illegible] El ciudadano de Alba se mostró ag[illegible] cido por esa atención de la Legisla[illegible] manifestó que se encuentra en vía [illegible] vio.

Acto seguido, la Secretaría leyó [illegible] ta de la sesión anterior, que fué a[illegible] da sin debate, y después dió cuen[illegible] lo que a continuación se expresa:

OFI[illegible]

Del Supremo Tribunal de Justic[illegible] Estado, remitiendo el expediente q[illegible] mó con un oficio de la Diputación [illegible] manente de la XXVI Legislatura [illegible] le pide su opinión sobre la denunc[illegible] hizo el Presidente municipal de Sa[illegible] drés del Téul acerca de lo que éste [illegible] cionario calificó de procedimiento[illegible] gulares del Juez municipal de aque[illegible] blación.—Recibo, y a la 2a. Comis[illegible] Justicia.

Del C. Juez de Distrito en el E[illegible] transcribiendo la resolución dict[illegible] día 1o. del mes en curso, en el expe[illegible] de suspensión relativo al juicio de[illegible] ro promovido por el ciudadano lic[illegible]

Jesús Soto, apoderado de los señores genio y Francisca Gordoa, contra ac- de este Congreso, del Ejecutivo del ado y del Departamento de Agricul- a y Fomento de esta ciudad, por esti- violados, en su perjuicio, los artícu- 14, 16 y 27 constitucionales; y cuya olución es contraria a los intereses de parte actora.—Enterado y a su expe- nte.

Del C. Gabriel Martínez, participando el día 27 de febrero del corriente a- tomó posesión del cargo de Presiden- municipal de Villa de Cos, designado el voto público.—Enterado.

Del Presidente municipal interino de era, manifestando que con motivo de renuncia que hizo el ciudadano Casi- o Flores del cargo de Presidente del mo municipio, los empleados públicos aquel lugar han abandonado las ofi- as y consulta lo que debe hacer en el o.—Transcríbase al Ejecutivo del Es- o y comuníquese este trámite al Pre- nte municipal de Calera.

De la Presidencia municipal de Fres o, remitiendo copia de los acuerdos la Asamblea del citado municipio, ante el mes de febrero último.—Co- ión de Gobernación.

Del «Sindicato de Artes Gráficas de atecas» participando que con fecha 6 febrero próximo anterior, quedó cons- ida en esta ciudad esa corporación.— erado.

DICTAMENES DE COMISIONES

El ciudadano Cid, miembro de la pri- a Comisión de Hacienda, leyó el dic- en emitido con motivo de cinco ex- ientes formados por la XXVI Legis- ra, y que se refieren a reformas he- s por las Asambleas de diversos mu- pios El dictamen termina con el si- nte proyecto de acuerdo, que fué ensado de los trámites reglamenta :

Unico.—Archívense los expedientes nados por la XXVI Legislatura del ado, con las reformas a los presupues que rigieron en los municipios de la ital, San Miguel del Mezquital, Vi- de Cos, San Pedro Piedra Gorda y oa, durante el año próximo pasado." discutirá a su turno.

(Continuará)

Avisos Judiciales

Juzgado de 1a. Instancia. Jalpa. Zac.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del Sr. Víctor Olmos, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos «Oficial del Estado» y «El Amigo del Obrero» de la Ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se haga la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

Jalpa, marzo veintitres de mil novecientos veintiuno. Doy fé. Procoro González.—Eustacio Amatón, Srio.

27, 30 y 33

JUZGADO MUNICIPAL

Juchipila, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestado de la Señora María Jesús García, el juzgado dispuso: que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Piquín" de la ciudad de Zacatecas, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal, y de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Juchipila, abril 1º de 1921. —Doy fé.— J. Jesus Enríquez, Refugio Torres Peña H, Srio.

27, 30 y 33

Juzgado de Distrito en el Estado.

EDICTO

En el juicio de amparo promovido en

este Juzgado de Distrito por el señor Licenciado Francisco Llamas Noriega apoderado de la señora Luz Barragán viuda de Arguinzoniz albacea de la sucesión de don Mariano Arguinzoniz. contra actos del C. Gobernador del Estado y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por violación de los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República de 1857 y de la de 1917 se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 26 veintiseis de febrero de 1921 mil novecientos veintiuno. Por presentada con las copias y recados que acompaña y con fundamento en los artículos 8º, 73 y 74 de la Ley de Reglamentaria del amparo, téngase como parte al señor Licenciado Francisco Llamas Noriega en representación del albacea de la sucesión de don Mariano Arguinzoniz y pídase informe a las autoridades señaladas como responsables, remitiéndoles copia de la demanda y señalándoles el término de 3 tres días para que lo rindan; cítese para la audiencia de derecho, señalando para la diligencia las 10 diez de la mañana del décimo quinto día hábil siguiente al en que hubieren quedado hechas todas las notificaciones; hágase saber este auto a los terceros que gestionaron el acto reclamado notificándolos en la forma que pide el promovente. Téngase al señor Licenciado Dionisio M. García, por autorizado para recibir notificaciones. Regístrese y dése a la Suprema Corte el aviso del caso.—Lo decretó el Ciudadano Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—J. Zambrano. —Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas."

Por medio del presente, se notifica el auto que antecede a los señores Marcos U. García, Juan Alvarado Velóz, Luciano Uresti, Evaristo Córdova, Román Velóz, Alfonso Zepeda, Camilio Bermúdez, Luciano Cardona, Pablo Rangel, Atanasio Uresti, Antonio Navarro. Isidoro Alvarado, Mateo Uresti. Andrés Z. Ramos, Victoriano Castillo, Andrés A. Bermudez, José Angel Alvarado, J. Refugio Alvarado, Severo Z. Ramos, Antonio Valero, J. Isabel Alvarado, Domingo Castilllo, Manuel A. Velez, Emilio Uresti, Pedro Moranto, Abundio Zepeda, Marcos Uresti, G. Román Uresti Lino Gómez, Daniel Alvarado, Agustín A. López, Miguel Alvarado, Andrés Zepeda, Merced G. Castillo, Melquiades Zepeda Pascual Mata, Refugio Delgado. Magleno Hernández, Catarino U. Alvarado Apolonio Bermudez, José Zepeda, Miguel Zepeda, Jesús Arreasola, Aristeo Maldonado, Florentino Zepeda, Vicente Aguilar, Leandro Sánchez. Felipe Aguilar; Benigno Colunga, Feliciano Navarro, Eduardo Martínez y Feliciano Uresti, que gestionaron el acto reclamado.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. por el término de dos meses.

Zacatecas. marzo 10 diez de 1921 mil novecientos veintiuno. — El Actuario Raf. C. López,

22, 23, 26, 27, 30, 31, 36 y

JUZGADO MUNICIPAL

DE JUCHIPILA, ZAC.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del Señor Don Juan Ulloa, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Piquín" de la ciudad de Zacatecas a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Juchipila, marzo 19 de 1921.—E. M. 2º S., Porfirio E. Rojas.—Refugio Torres Peña, Srio.

24, 27

JUZGADO MUNICIPAL DE JUCHIPILA.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes de la señora Serapia Villegas, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado', y "El Piquín" de la ciudad de Zacatecas, a todas las personas que se crean con derecho a la here

a para que se presenten a deducirlo nforme a la Ley.
Se expide para su publicación en el eriódico Oficial del Estado,
Juchipila, marzo 23 de 1921.—E. P. . 2º S., Porfirio Rojas.—Refugio To es Peña, Srio.

24, 27 y 30

Juzgado del Ramo Civil. Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado de la Señora aría Miranda de Berúmen, el Juzgado spuso: convóquese por medio de edic s que se publicarán por tres veces de ez en diez días, en los periódicos «Ofi al del Gobierno del Estado» y «El A igo del Obrero,» a las personas que se ean con derecho a la herencia, para que presenten a dedudirlo dentro del térmi de treinta días, contados desde la fe a de la última publicación
Se expide para su publicación en el eriódico Oficial del Gobierno del Esta .»
Zacatecas, 29 de Marzo de 1921.—A oreno.—Pascual Santoyo.—Secretario.

24, 27 y 30

Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas.

PREGON.

Crisanto Aguilar, casado, mayor de e d y vecino de este lugar ha denunciado te esta Presidencia a título de abando un solar para fabricar ubicado en el rrio de Laguna de los Gamboas, cuar l tercero de esta población, midiendo r el Norte veinte metros y linda con el nunciante, al Sur veinte metros con herederos de Simón Ruiz, al Oriente de ochenta y dos metros con del mis denunciante y al Poniente ochenta y s metros con de Felipe Berúmen valua en seis pesos.
Lo que se publica en el Periódico Ofi al del Estado por tres veces durante mes según el artículo 712 del Código vil.

Este terreno según informes recogidos perteneció a un Señor llamado Jorge de Nava.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Monte Escobedo, a 19 de Marzo de 1921.—E. P M.—José Serrano.—Carlos M. Muro.—Secretario.

24, 27 y 30

Juzgado de 1a. Instancia del Distrito de Jerez.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del señor Simón Pérez el Juzgado dispuso: que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero," se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro de treinta días contados desde la última publicación se presenten a deducirlo.
Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
Ciudad García, diez y nueve de marzo de mil novecientos veintiuno —Doy fé.—Pascual Félix —Antonio I. Guerrero.

24, 27 y 30

AVISOS

Tesoreria Municipal del Plateado.

Zacatecas.

Mª Francisca Sánchez, célibe, mayor de edad y vecina de este lugar, solicita por conducto del Juzgado Municipal según las diligencias que se recibieron en la Oficina, se inscriba a su nombre una casa habitación que cita en este mismo lugar, hacia el Poniente, compuesta de una sala, dos recámaras, cocina, otro cuarto, caballerizas, excusado, zahuán, tres corrales contiguos a la finca de cerca de piedra, una huerta de sembradura de temporal, de la superficie de diez [illegible] que linda al Oriente, con

y con herederos del Sr. Jesús Robles Flores y herederos del Sr. J. Mª Salas; Poniente, cerca propia y con de herederos del Sr. Félix Robles, Paulino Ledesma y herederos Robles; y Sur calle de pormedio y con de Ireneo Villegas, y herederos de Don Severiano García y de Don Jesús Mª Flores.

La casa linda al Oriente. con calle de pormedio y herederos Robles; al Norte, pared de adobe propia de pormedio y con de herederos del Sr. Jesús R. Flores; así como al Poniente y Sur, cerca de piedra propia y con los mismos herederos.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con el artículo 4º de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud que antecede, se presenten a esta Oficina dentro del término de un mes contado desde la última publicación de deste aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Plateado, 9 de abril de 1921.—El Tesorero Municipal, Nicolás Covarrubias.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Vetagrande.

PREGON

Con fecha 6 de los corrientes, el señor J. Guadalupe Hernández, vecino de este lugar, ha denunciado a título de abandono, un terreno con tapias y un tanque ubicados en la calle de Tacubaya en esta ciudad, cuya superficie mide 29 metros de frente por 23 de fondo, careciendo de colindantes.

El perito valuó esta propiedad en.... $33.35 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, para que si hay persona que se crea con derecho pase a deducirlo dentro del término de dos meses que durarán estas publicaciones, en el concepto de que si al quinto día hábil al de su última publicación no se presentare opositor, se matará la mencionada propiedad al Palacio Municipal a las 11 a.

Vetagrande, febrero 9 P. M., P. Ruiz Esparza.

Presidencia Muinpal de Sain alto, Zac

PREGON.

En el pie de mostrencos de este municipio se encuentran de plazo cumplido marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una burra tabaca, un burro tabaco, una burra mojina y dos burros tordillos, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia municipal de este lugar a las diez de la mañana del primer domingo siguiente a la fecha de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, abril 9 de 1921.—El Presidente Municipal, J. S. Rodríguez. —M. Morales V., Srio.

30, 31 y 3

Tesorería Municipal.

ZACATECAS.

CITATORIO.

Se hace saber a los señores Cayetano, Alfredo, Arturo, Herminio y María Guadalupe Arteaga, que si dentro de tres días después de la última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no enteran en esta Oficina, la cantidad de ochocientos diez pesos que adeudan por rédito de capitales del Municipio, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, de acuerdo con la ley fiscal del Estado.

Zacatecas, abril 4 de 1921.—El Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

28 29 y 30

Presidencia Municipal de Mazapil, Za

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pié de montrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y con fierros desconocidos; los animales que siguen: una yegua colorada, una yegua prieta sagun

a, una mula baya coyota, una mula co
rada, una burra parda con cría y un
acho cambujo.—Dichos animales se re
atarán en seguida de su última publi
ación en el Periódico Oficial, si antes no
ieren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.—
Lazapil, Zac. 10 de abril de 1921.—El
residente Municipal, José Mª Frías.—
l Secretario, D. R. Cardona.

28, 29 y 30

TESORERIA MUNICIPAL

DE NIEVES, ZACATECAS.

PREGON.

Antonio Salices ha denunciado ante esta
residencia un terreno propio para labor
e temporal, el cual mide aproximadamen
dos hectaras y tiene por colindantes los
guientes: Al Oriente; Cristóforo Hernán
ez, al poniente, Lic. Catarino Olvera, al
orte; Pioquinto Valenzuela, y al Sur:
omingo Landeros.
Loque se pone en conocimiento del pú
ico para los efectos legales de los Artí
los 713, 718 y 720 del Código Civil.
Sufragio Efectivo. No Reelección.—
ieves, marzo 11 de 1921. El Presiden
Municipal Interino.—J. F. Davila.

28, 29 y 30

RESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPA, ZAC.

PREGON.

Con fecha 4 del mes actual, se ha pre-
ntado ante esta Presidencia el Sr. Bar-
lo R. Llamas, vecino de este lugar, de
nunciando a título de abandono un solar
ue sita a la extremidad Poniente de la po
ación cuyas medidas y linderos son: al
oniente, treinta y un metros veinte cen-
metros, lindando con propiedad de J.
rinidad Durán y cerca de pormedio; al
r, mide treinta y cinco metros treinta
dos centímetros, lindando con Francis
Hernández: al Norte, mide treinta y
co metros treinta y dos centímetros,
ndando con propiedades de Aureliano
ores y Petronilo Medina cerca de por-
medio, y al Oriente, mide treinta y un
metros treinta centímetros, lindando con
propiedad de Hipólito Viramontes, calle
nueva de pormedio.
El solar antes descrito fué valuado por
peritos en la cantidad de $25.00 y con
fundamento a lo dispuesto en los artícu-
los 713, 718 y 723 del Código Civil vi-
gente, publíquese la venta del inmueble
por cuatro veces en el Periódico Oficial
del Estado, durante dos meses, para que
si hay persona que se considere con de-
recho se presente a deducirlo dentro del
indicado término, en el concepto de te-
ner lugar la almoneda a las diez de la
mañana del tercer día hábil siguiente al
de la última publicación frente al Pala-
cio Municipal de este lugar.
Jalpa abril 6 de 1921.—E. P. M., J.
M. González.—J. F. Romero, Srio.

29, 30, 37 y 38

RECAUDACION DE RENTAS DE NOCHISTLAN.
ZACATECAS.

AVISO.

El señor José Carrillo, originario del
rancho de Ciénegas de este Municipio,
solicita de esta Oficina por medio de es-
crito que dirigió a la Dirección General
de Rentas del Estado, la inscripción a
su favor de un predio rustico oculto ubi-
cado en el rancho arriba citado, aducien-
do haberlo adquirido por herencia de su
finado padre Atilano Carrillo que acae-
ció el 22 de mayo de 1918.
La propiedad de referencia tiene una
extensión de 69 aras 69 centiaras y sus
linderos y dimensiones son las siguien-
tes: al N. en dos lineas 106 metros, con
Tomasa Rubalcáva; al Poniente en tres
lineas 101 metros 50 centímetros, al Sur
69 metros 70 centímetros, con Juan R.
Aguirre y Esteban Ruiz, respectivamen-
te, y al Oriente 49 metros 40 centímetros,
con este señor. El valor fijado por el pe-
rito Oficial es de $50.00 cincuenta pesos.
Lo que se pone en conocimiento del
público de acuerdo con lo dispuesto por
el artículo 40 de la Ley Sobre Inscrip-
ción Fiscal vigente, a fin de que las per-
sonas que se crean con derecho a impug-
nar esta solicitud se presenten a deducir-

lo dentro del término de un mes contado desde el día de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, abril 7 de 1921.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

29, 30 y 31

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de Arroyo de Enmedio.

PREGON.

Fernando Moreno, denuncia a título de abandono un terreno que está situado al Norte de ésta Congregación y mide a este rumbo 27 metros 50 centímetros y linda con testamentaría de la Señora Gregoria V. de Brieño: al Sur mide 58 metros 50 centímetros y linda con propiedad del Sr. Higinio Rodrigues: al Oriente mide 88 metros y linda con propiedades de Benigno Salazar y Antonio Díaz; y al Poniente mide 78 metros 90 centímetros y linda con propiedad del Señor Evaristó Quiñones, fué valuado en cuarenta pesos.

Arroyo de Enmedio, 8 de abril de 1921. —El Presidente municipal.—Perfecto R. Flores.— J. Luz Alonzo, Srio.

29, 30 37 y 38

PRESIDENCIA MUNICIPAL.
Arroyo de enmedio, Zac.

PREGON

Leonardo Ramírez, denuncia a título de abandono y mostrenco un terreno situado al Poniente de ésta Congregación, cuyo terreno mide al Norte 40 metros 95 centímetros y linda con terrenos baldío: al Sur mide 40 metros 93 centímetros y linda con propiedad del denunciante: al Oriente mide 25 metros 45 centímetros y linda con terreno valdío; y al Poniente mide 26 metros 45 centímetros y linda con terreno abandonado; fué valuado en la cantidad de seis pesos.

Arroyo de Enmedio, 7 de Abril de 1921, El P. M., Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

29, 30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Panuco

PREGON

En el pié de mostrencos de este Mun cipio existe de plazo cumplido y marca con fierro desconocido un caballo oscu cuatralvo cuyo semoviente se rematará pública subasta frente a la Presidenc Municipal a las once de la mañana d día 7 del entrante mayo si antes no fu re reclamado legalmente.

Lo que se avísa al público para l efectos de los artículos 712 y 717 d Codigo Civil vigente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección Panuco, Zacatecas, 8 de abril de 1921.— P.M., Pablo Medina.-Francisco de la R sa, Srio.

29, 30

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Villa de Cos, Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Mun cipio se encuentra herrada con fierro de conocido una mula colorada la que se rematada en pública subasta frente a Presidencia Municipal, el domingo s guiente a su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento d público de conformidad con los artícul 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo.—No Reelección. Villa de Cos, Abril 6 de 1921.—E. P. M Gabriel Martínez.- R Vázquez, Srio.

29, 30 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Arroyo de Enmedio, Zac.

PREGON

Domingo Flores, denuncia un terren a título de abandono situado al Sur d ésta Congregación midiendo al Norte 5 metros 85 centímetros y linda con pro piedad de la Señora Rosa Robles; al Su mide 48 metros 60 centímetros y lind

calle de pormedio; al Oriente mide 53
ros 48 centímetros y linda con pro-
lad de J. Cruz Ramírez; y al Poniente
e 45 metros 70 centímetros y linda
calle de pormedio: fué valuado el te-
o por rentas en la cantidad de diez y
pesos.
ara los efectos legales expido el pre-
e para su publicación en el Periódico
ial del Gobierno del Estado.
rroyo de Enmedio, 31 de marzo de
. El P. M., Perfecto R. Flores.—J
Alonzo, Srio.

29, 30, 31 y 32

Presidencia Municipal
Sanchez Roman

PREGON.

ra dar cumplimiento a lo dispuesto
el Código Civil vigente, en sus ar-
los 712 y 717, se pone en conocimiento
público. que en el pié de mostrencos
ste Municipio se encuentran de plazo
plido: dos burras prietas y dos bu-
prietos, todos orejanos, los que se re-
arán al mejor postor frente a la Pre-
ncia Municipal de este lugar, al si-
te dia de su última publicación, si
s no fueren reclamados legalmente.
ufragio Efectivo. No Reelección
chez Román, Abril 8 de 1921. El Pre-
nte Municipal, J. J. Castañeda.—Se-
rio, Alejandro Ramírez.

29, 30 y 31

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de San Juan del Mezquital.

PREGON.

e conformidad con lo que disponen
rtículos 712 y 717 del Código Civil
nte, se pone en conocimiento del pú-
, que en el pié de mostrencos de es-
unicipio se encuentran de plazo cum
, un burro tordillo, un prieto pico
co, un pardo, dos burras prietas ca-
na con cría y una mula grulla. se
entes herrados con fierros descono
, y se rematarán aquellos el domin-
guiente al de la última publicación.
del presente aviso, frente al Edificio Municipal en construcción, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Juan del Mezquital, 6 deAbril de 1921.—El Presidente Municipal.—Luciano Ramírez. —Zenón Canales, Srio.

29, 30 y 31

Recaudacion Subalterna de Rentas
San Juan del Teul.

AVISO.

La Señora María Severiana González se ha prsentado en esta Oficina de Rentas solicitando se inscriba a su nombre, como única heredera, una propiedad rústica que en los padrones respectivos se halla listada bajo el de Benigno González Dicha propiedad está ubicada en el rancho de los González de este Municipio, siendo sus medidas las siguientes:

Al norte mide 462 metros y linda con Urzulo Gómez: por el oriente, en varios quebrados mide 1160 metros y linda con Severo Sandoval; al sur, en linea bastante irregular mide 778 metros y linda con Refugio Berúmen y Cruz Campos; y al poniente 874 metros y linda con Gabriel Tovar, Doroteo González, Feliciana Haro y herederos de Rafael González. Tiene una superfice aproximada de 15 hectaras, tierra eriaza, con un valor de $80.00 ochenta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Recaudación Subalterna de Rentas de San Juan B. del Teul, a 8 de abril de 1921. —El Subrecaudador de Rentas. A. Luna.

29, 30 y 31

RECAUDACION DE RENTAS.
Nochistlan, Zac.

AVISO.

El Sr. Francisco Carrillo, casado, mayor de edad, y vecino del rancho de Arrollo Blanco en este municipio, solicita por medio de escrito la inscripción a su favor, de una pequeña propiedad rústica, no listada en los prontuarios de esta

Oficina, que adquirió por compra a J. Trinidad del mismo apellido, quien a su vez la hubo por el concepto indicado de la Sra. Camila Perez.

La propiedad a que se hace referencia es de agostadero y se denomina «Loma de los Caballos,» ubicada en el rancho de su domicilio, y sus linderos y dimensiones son las siguientes: al Norte en 6 lineas 955 metros, con Luis y J. Trinidad Carrillo y herederos de Salomé González, al Poniente en 3 lineas 469 metros, al Sur 532 metros y al Oriente en 6 lineas 958 metros lindando por estos tres vientos con Rafael Castanedo y Luis Carrillo. El valor asignado por el Perito Oficial es de $200, 00 ¢. DOSCIENTOS PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o de la Ley sobre Inscripción Fiscal a fín de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde el día de la última públicación de este aviso, que se insertará por 3 veses consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, Zac, abril 4 de 1921.—El Recaudador.—R. L. Ortega.

29, 30 y 31

Recaudacion de Rentas

Nochistlan, Zac.

AVISO.

El Sr. Salomé Huerta, soltero, labrador y vecino del rancho de «Animas» en este Municipio, solicita poa medio de escrito la inscripción a su favor de una pequeña propiedad rústica no listada en los prontuarios de esta Oficina y que se encuentra ubicada en el rancho de su domicilio, aduciendo haberla adquirido por herencia de su finada madre Mónica Sandoval, quien falleció hace dieciseis años.

La propiedad a que se hace referencia tiene una capacidad aproxinada de veinte aras, tres centiaras y sus linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte cincuenta y dos metros con Felipa Cervantes; al Poniente treinta y seis metros con Serapio Jiménez y Justo Rodriguez; al Sur, cincuenta y cinco metros con Serapio Jiménez y Andrés Hue y al Oriente, cuarenta metros con nisio Sandoval,

Dentro de su area existen unas peque piezas de terrado y el valor que a d propiedad le fijó el Perito Oficial es $200, 00.¢ DOSCIENTOS PESOS.

Lo que se pone en conocimiento público de acuerdo con lo dispuest el artículo 4o de la Ley sobre Inscrip Fiscal vigente, a fin de que las pers que se crean con derecho a impug esta solicitud, se presenten a dedu en el término de treinta días, cont desde el día de la última publicació este aviso, que se insertará por tres ces consecutivas en el Periódico Of del Estado.

Nochistlán, Zac. abril 4 de 1921.- Recaudador de Rentas.—R. L. Orte

29 30 31

Interesante

TELEGRAMA

Núm. 703.—Palacio Nacional, Mé el 7 de abril de 1921.

Recibido en Zacatecas 59-354 ofp H. D. 1 p. m. H. R. 4 p. m. Sr. Go nador del Estado

Los señores Wilson and Woodu Boston, Tex. se dirigen a esta Oficin quiriendo sobre el paradero del j Manuel López cuyo padre acaba d llecer dejándolo como heredero un sal. Suplico a Ud. se sirva ordena hagan las gestiones en el sentido in do avisando a este estado Mayor de sultado. Aftt. El Gral. j. del E. M. Manuel P. Treviño.

Francisco Cardo

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 4[illegible]—ZACAT

[illegible]

Guadalupe, Zac.

924

ÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA ERO 31

The University of Illinois Library
Urbana, Ill. E. U. de A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

es obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 16 de abril de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

no del Estado.
. de las Sesión celebrada el día 3 de marzo 417
os Judiciales..... 435
os diversos..... 436

Gobierno del Estado

ON CELEBRADA EL DIA 3 DE MARZO DE 1921.

SIDENCIA DEL C. CARDONA.

(Continúa)

ciudadano franco, miembro de la da comisión de Hacienda, dió lec- a los dos dictámenes que siguen, a le, por solicitud de la misma comi- se les dispensaron los trámites de mento:

emitido en el expediente que se con el proyecto de Plan de Arbi- que para el presente año, aprobó la blea municipal de Nochistlán, Di- el proyecto de decreto con que fi- .

ículo único.—Son de aprobarse y rueban los presupuestos de Ingre- Egresos que deben regir durante el nte año en el municipio de Nochis- en los términos siguientes: (Aquí esupuestos.) El mismo trámite.

que fué producido en el expedien- e se instruyó con el Plan de Arbi- y Presupuesto de Egresos que para el año en curso, aprobó la Asamblea del municipio de Morelos. El dictamen termina con el proyecto de decreto que sigue:

"Artículo único.—Se aprueban, por estar ajustados a las prescripciones legales, los Presupnestos de Ingresos y Egresos que para el municipio de Morelos, aprobó la Asamblea respectiva, en los términos que a continuación se expresan:- (Aquí los documentos.) Igual trámite.

El ciudadano Castorena, miembro de la primera comisión de Justicia, dió cuenta con el dictamen que suscribió, referente al auto del C. Juez de Distrito en el Estado, por medio de cuya providencia pide a esta Legislatura informe con justificación con motivo del juicio de amparo promovido por el señor licenciado Jesús Soto, apoderado de los señores don Eugenio y doña Francisca Gordoa. El dictamen finaliza con el proyecto de acuerdo que a continuacón se copia, y cuyo dictamen fué dispensado de todo trámite:

"Unico.—Ríndase al C. Juez do Distrito en este Estado, el informe con justificación que pide en auto de 26 de febrero último, transcrito con fecha 28 del mismo mes, y cuya providencia se refiere al juicio de amparo promovido por el señor licenciado Jesús Soto, apoderado de los señores don Eugenio y doña Francisca Gordoa contra actos de este Congreso, del Ejecutivo del Estado y del Departamento de Agricultura y Fomento de esta ciudad, por estimar violados, en su perjuicio, los artículos 14, 16 y 27 constitucionales. El informe con justificación, será como sigue:—(Aquí el informe). El expresado trámite,

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del dia ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Mineria o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los dias e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado egún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra

TELEFONO NUMERO 207.

El mismo ciudadano Castorena, como miembro de la citada primera comisión de Justicia, siguió dando lectura a los tres dictámenes que siguen:

Al que formuló en el expediente instruido por virtud de la queja de la señora Catarina Franco o Catalina Frausto. El dictamen concluye con el siguiente proyecto de acuerdo:

"Unico.—Procédase, en los términos reglamentarios, a la designación de la comisión de Gran Jurado para que practique las diligencias necesarias al esclarecimiento del hecho de que se queja la señora Catarina Franco o Catalina Frausto."—Se discutirá en la sesión próxima.

Al que fué emitido en virtud de la queja del C. Presidente municipal de San Francisco de los Adame, en contra del Regidor 1o. de la Asamblea del mismo municipio. El dictamen finaliza con el proyecto de acuerdo que sigue:

"Unico.—Por carecer de objeto, archívese este expediente."—El propio trámite.

Al que consultó con motivo de la queja del C. Juan Jiménez en contra del C. Juez municipal de Villa del Refugio. El dictamen finaliza con este proyecto de acuerdo:

"Unico.—Sujétese el presente expediente a la tramitación que señala en su capítulo XII el Reglamento para el gobierno interior de la Cámara, haciéndole la insaculación que el mismo proyectogal dispone."—El trámite mencion

DICTAMENES A DISCUSIO

Sin debate fueron aprobados, s vamente, los dos dictámenes que a nuación se mencionan:

El que presentó la primera comis Justicia, con motivo de la queja lada por el ciudadano Florentino M contra actos del C. Juan G. Acosta sidente municipal de San Francis los Adame, en la época en que s la acusación; cuya parte resoluti dictamen, se insertó en el acta an —Archívese el expediente.

El que formó la segunda comisi Justicia en el expediente de queja Antonio Román en contra del C. dente municipal de Momáx; y cuya resolutiva del dictamen, corre inse el acta anterior.—Comuníquese.

El emitido por la primera comis Hacienda en los cinco expedientes dos por virtud de reformas a los puestos de los municipios de la Ca San Miguel del Mezquital, Villa d San Pedro Piedra Gorda y Jalpa resolución fué copiada en esta acta chívense los cinco expedientes.

Fueron aprobados en lo general sivamente, los proyectos de Pla Arbitrios y Presupuestos de Gast para los municipios de Nochistlán relos, aprobaron las Asambleas re vas, y cuya parte resolutiva del dic de la segunda comisión de Hacienda ta en esta acta.—Al Ejecutivo en ob ciones.

Sin debate y por unanimidad de se aprobó el dictamen de la 1a. Co de Justicia, emitido con motivo de cio de amparo promovido por don nio y doña Francisca Gordoa, segú ta en la parte correspondiente de e ta.—Ríndase el informe al C. Juez d trito.

La Secretaría dió primera lect expediente formado con la queja señora Anastacia Bermúdez, en con las autoridades municipales de Mon cobedo.—Se le dará segunda lectu la sesión próxima.

dió segunda lectura, por la Secreta-
la iniciativa del C. Juan Macías,
nte a que se establezca en Ojoca-
un Juzgado Asesor: y admitida a
ión, la Presidencia dijo: Pase a la
ra Comisión de Justicia.

PEDIENTE DE ACUSACION.

pués de la segunda lectura que la
aría dió a los tres expedientes de
que a continuación se determinan,
cedió a la desinsaculación de los
res de los ciudadanos diputados que
formar, para cada caso, la comi-
e Gran Jurado, obteniéndose el re-
lo que en seguida se expresa;
a el expediente de queja del C.
ro Saucedo, en contra del C. Juez
ipal de San Francisco de los Ada-
Comisión: ciudadanos diputados
o y Villegas.
a el expediente de queja de María
s Estrada en contra de quien resul-
ponsable de la excarcelación del reo
no López, en Sánchez Román.—Co-
: Ciudadanos diputados Castorena
agrana.
a el expediente de queja de varios
s del rancho de Contreras en con-
Presidente y del Juez municipales
nchez Román.—Comisión: Ciudada-
iputados Aguilera y Miranda, y

Continuará.

visos Judiciales

ADO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

EDICTO

el juicio de amparo promovido en
uzgado de Distrito por el señor Li-
do Francisco Llamas Noriega apo-
de la señora Luz Barragán viuda
guinzoniz albacea de la sucesión de
lariano Arguinzoniz, contra actos
Gobernador del Estado y de la Se
a de Hacienda y Crédito Público,
olación de los artículos 14 y 16 de
stitución General de la República
7 y de la de 1917 se dictó el si
e auto:
catecas, 26 veintiseis de febrero de
il novecientos veintiuno. Por pre
sentada con las copias y recados que a-
compaña y con fundamento en los ar-
tículos 8º, 78 y 74 de la Ley de Regla
mentaria del amparo, téngase como parte
al señor Licenciado Francisco Llamas
Noriega en representación del albacea
de la sucesión de don Mariano Arguin-
zoniz y pídase informe a las autoridades
señaladas como responsables, remitiéndo-
les copia de la demanda y señalándoles
el término de 3 tres días para que lo rin
dan; cítese para la audiencia de derecho,
señalando para la diligencia las 10 diez
de la mañana del décimo quinto día há-
bil siguiente al en que hubieren quedado
hechas todas las notificaciones; hágase
saber este auto a los terceros que gestio-
naron el acto reclamado notificándolos
en la forma que pide el promovente.
Téngase al señor Licenciado Dionisio M.
García, por autorizado para recibir noti-
ficaciones. Regístrese y dése a la Su-
prema Corte el aviso del caso.—Lo de-
cretó el Ciudadano Juez de Distrito en
el Estado.—Doy fé.—J. Zambrano.—Je-
sús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas."

Por medio del presente, se notifica el
auto que antecede a los señores Marcos
U. García, Juan Alvarado Velóz, Lucia-
no Uresti, Evaristo Córdova, Román Ve-
lóz, Alfonso Zepeda, Camilio Bermúdez,
Luciano Cardona, Pablo Rangel, Atana-
sio Uresti, Antonio Navarro, Isidoro Al-
varado, Mateo Uresti, Andrés Z. Ramos,
Victoriano Castillo, Andrés A. Bermu-
dez, José Angel Alvarado, J. Refugio
Alvarado, Severo Z. Ramos, Antonio
Valero, J. Isabel Alvarado, Domingo
Castilllo, Manuel A. Velez, Emilio Ures
ti, Pedro Moranto, Abundio Zepeda, Mar
cos Uresti, G. Román Uresti, Lino Gó-
mez, Daniel Alvarado, Agustín A. Ló-
pez, Miguel Alvarado, Andrés Zepeda,
Merced G. Castillo, Melquiades Zepeda,
Pascual Mata, Refugio Delgado, Magda
leno Hernández, Catarino U. Alvarado,
Apolonio Bermúdez, José Zepeda, Mi-
guel Zepeda, Jesús Arreasola, Aristeo
Maldonado, Florentino Zepeda, Vicente
Aguilar, Leandro Sánchez, Felipe Aguil-
lar; Benigno Colunga, Feliciano Nava-
rro, Eduardo Martínez y Feliciano Ures-
ti, que gestionaron el acto reclamado.

Se expide para su publicación en el
Periódico Oficial del Estado, por el tér-
mino de dos meses.

Zacatecas. marzo 10 diez de 1921 mil novecientos veintiuno. — El Actuario, Raf. C. López,

22, 23, 26, 27, 30, 31, 36 y 37

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

JALPA, ZAC.

EDICTO.

En la solicitud que hizo el tutor Narciso Anaya para vender derechos hereditarios de sus tutoreados María Benita, Victoriana y Antonia Tiscareño el Juzgado dispuso: se anuncie la venta mediante tres publicaciones consecutivas que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y Amigo del Obrero señalándose para que tenga lugar el remate de dichos derechos al día siguiente de hecha la última publicación en el local de este Juzgado. Dichos derechos hereditarios consisten en tres octavas partes de un terreno ubicado en el "Arroyo de Botas" de este Municipio, valorizadas en la cantidad de tres cientos pesos teniendo el terreno al Norte ciento setenta y cinco metros, lindando con José Aréchiga; al Poniente, mide cuatrocientos metros lindando con el mismo Señor Aréchiga; al Sur mide novecientos diez metros lindando con Luis Carrillo y J. Ascención Valenzuela y al Oriente novecientos ochenta metros lindando con J. Ascención Valenzuela, Martín Sandoval y Mauricio Pérez; habiéndose dictado esta disposición hoy dos de abril de mil novecientos veintiuno —Damos fé.—Prócoro González.—A., Manuel Robles.—A., José M. Amatón

28, 31 y 34

AVISOS

SUBRECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO

La Señora Guadalupe Raigosa, mayor de edad y vecina del rancho de la Labor de abajo del Municipio del Plateado, se ha presentado ante esta Oficina medio de escrito solicitando se ins a su nombre en el padrón respectiv pequeño terreno de labor de tem en el que hay construida una finca tica para habitación, compuesta d cuarto de piedra, una tapia de ado soleras y dos pequeños corrales, sit en el rancho de su domicilio; cuya menciones y linderos de las expre fincas son las siguientes: al Orie Norte linda con propiedad de Do Mayorga; al Poniente con la de he ros de don Tiburcio de Santiago, Sur con las del expresado Señor M ga y herederos de don Silvestre Al

El terreno de labor que es de perficie de sesenta aras y finca ha ción inclusa, se encuentran regist en los padrones de esta Sub recaud a nombre de su finado padre el Cornelio Raigosa de quien las ad por herencia la solicitante como heredera.

Lo que se pone en conocimient público para los efectos del artícu de la Ley de 26 de febrero de 190 fialándose el término de un mes de de la última publicación de esta que se insertará en el Periódico O del Estado a las personas que se con derecho a impugnar esta soli a fin de que se presenten a deduci

Villa del Refugio, abril 14 de 19 El Sub recaudador. Francisco Silva

31, 32 y

TESORERIA MUNICIPAL DEL PLATEA

ZACATECAS.

Mª Francisca Sánchez, célibe, m de edad y vecina de este lugar, se por conducto del Juzgado Municip gún las diligencias que se recibier la Oficina, se inscriba a su nombr casa habitación que cita en este m lugar, hacia el Poniente, compues una sala, dos recámaras, cocina, otro to, caballerizas, excusado, zahuán, t rrales contiguos a la finca de cer piedra y de una huerta de sembr de maíz de temporal, de la superfi dieciocho aras, que linda al Orient

n herederos del Sr. Jesús Robles Flo
y herederos del Sr. J. Mª Salas; Po-
ite, cerca propia y con de herederos
Sr. Félix Robles, Paulino Ledesma y
deros Robles; y Sur calle de pormes
y con de Ireneo Villegas, y heredes
de Don Severiano García y de Don
s Mª Flores.
a casa linda al Oriente. con calle de
nedio y herederos Robles; al Nor-
pared de adobe propia de pormedio y
de herederos del Sr. Jesús R. Flores;
como al Poniente y Sur, cerca de pie
propia y con los mismos herederos.
o que se pone en conocimiento del
lico de acuerdo con el artículo 4º de
ey Sobre Inscripción Fiscal vigente
l Estado para que las personas que
rean con derecho a impugnar la soli-
d que antecede, se presenten a esta
ina dentro del término de un mes
ado desde la última publicación de
e aviso que se insertará por tres ve-
en el Periódico Oficial del Estado.
lateado, 9 de abril de 1921.—El Te-
ro Municipal, Nicolás Covarrubias.

30, 31 y 32

SIDENCIA MUNICIPAL DE VETAGRANDE.

PREGON

on fecha 6 de los corrientes. el señor
uadalupe Hernández, vecino de este
r, ha denunciado a título de aban-
o, un terreno con tapias y un tanque
ados en la calle de Tacubaya en esta
ad, cuya superficie mide 29 metros
rente por 23 de fondo, careciendo de
idantes.
l perito valuó esta propiedad en ..
35 y en cumplimiento de lo dispues
or el artículo 713 del Código Civil vi
te, se pone en conocimiento del pú-
o, para que si hay persona que se crea
derecho pase a deducirlo dentro del
ino de dos meses que durarán estas
licaciones, en el concepto de que si al
nto día hábil al de su última publica
no se presentare opositor, se rema-
la mencionada propiedad frente al
cio Municipal a las 11 de la mañana.
etagrande, febrero 9 de 1921. —El P.
P. Ruiz Esparza.—G. Dena, Srio.

15, 16, 30 y 31

PRESIDENCIA MUINPAL DE SAIN ALTO, ZAC.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una burra tabaca, un burro tabaco, una burra mojina y dos burros tordillos, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia municipal de este lugar a las diez de la mañana del primer domingo siguiente a la fecha de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, abril 9 de 1921.—El Presidente Municipal, J. S. Rodríguez. —P. Morales V., Srio.

30, 31 y 32

RECAUDACION DE RENTAS DE NOCHISTLAN.

ZACATECAS.

AVISO.

El señor José Carrillo, originario del rancho de Ciénegas de este Municipio, solicita de esta Oficina por medio de escrito que dirigió a la Dirección General de Rentas del Estado, la inscripción a su favor de un predio rustico oculto ubicado en el rancho arriba citado, aduciendo haberlo adquirido por herencia de su finado padre Atilano Carrillo que acaeció el 22 de mayo de 1918.

La propiedad de referencia tiene una extensión de 69 aras 69 centiaras y sus linderos y dimensiones son las siguientes: al N. en dos lineas 106 metros, con Tomasa Rubalcava; al Poniente en tres lineas 101 metros 50 centímetros, al Sur 69 metros 70 centímetros, con Juan R. Aguirre y Esteban Ruiz, respectivamente, y al Oriente 49 metros 40 centímetros, con este señor. El valor fijado por el perito Oficial es de $50.00 cincuenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4o de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud se presenten a deducir-

lo dentro del término de un mes contado desde el día de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, abril 7 de 1921.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

29, 30 y 31

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos, un burro pardo blanco, un burro tordillo, una burra prieta, los que serán rematados en subasta pública frena la Presidencia Municipal, el domingo siguiente a su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con los artículos, 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa de Cos, abril 13 de 1921.—El Presidente Municipal, Gabriel Martínez.—Ramón Vázquez, Srio.

31, 32 y 38

PRESIDENCIA MUNICIPAL.

Arroyo de enmedio, Zac.

PREGON

Leonardo Ramírez, denuncia a título de abandono y mostrenco un terreno situado al Poniente de ésta Congregación, cuyo terreno mide al Norte 40 metros 95 centímetros y linda con terrenos baldío: al Sur mide 40 metros 93 centímetros y linda con propiedad del denunciante: al Oriente mide 25 metros 45 centímetros y linda con terreno valdío; y al Poniente mide 26 metros 45 centímetros y linda con terreno abandonado; fué valuado en la cantidad de seis pesos.

Arroyo de Enmedio, 7 de Abril de 1921, El P. M., Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

29, 30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Panuco

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un caballo cuatralvo cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal a las once de la mañana del día 7 del entrante mayo si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se avísa al público para efectos de los artículos 712 y 717 del Codigo Civil vigente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección. Panuco, Zacatecas, 8 de abril de 1921.—P.M.. Pablo Medina.—Francisco de la Rosa, Srio.

29, 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Villa de Cos, Zacatecas

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra herrada con fierro desconocido una mula colorada la que será rematada en pública subasta frente a la Presidencia Municipal, el domingo siguiente a su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo.—No Reelección. Villa de Cos, Abril 6 de 1921.—E. P. Gabriel Martínez.—R Vázquez, Srio.

29, 30

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Arroyo de Enmedio, Zac.

PREGON

Domingo Flores, denuncia un terreno a título de abandono situado al Sur de ésta Congregación midiendo al Norte 85 metros 85 centímetros y linda con propiedad de la Señora Rosa Robles; al mide 48 metros 60 centímetros y li

calle de pormedio; al Oriente mide 53 ros 48 centímetros y linda con pro- lad de J. Cruz Ramírez; y al Poniente e 45 metros 70 centímetros y linda calle de pormedio: fué valuado el te- o por rentas en la cantidad de diez y pesos.

ara los efectos legales expido el pre- e para su publicación en el Periódico ial del Gobierno del Estado.

rroyo de Enmedio, 31 de marzo de . El P. M., Perfecto R. Flores.—J Alonzo, Srio.

29, 30, 31 y 32

Presidencia Municipal
Sanchez Roman

PREGON.

ra dar cumplimiento a lo dispuesto el Código Civil vigente, en sus ar- os 712 y 717, se pone en conocimiento úblico. que en el pié de mostrencos te Municipio se encuentran de plazo plido: dos burras prietas y dos bu- prietos, todos orejanos, los que se re- rán al mejor postor frente a la Pre- cia Municipal de este lugar, al si- te dia de su última publicación, si no fueren reclamados legalmente. fragio Efectivo. No Reelección hez Román, Abril 8 de 1921. El Pre- te Municipal, J. J. Castañeda —Se- rio, Alejandro Ramírez.

29, 30 y 31

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de San Juan del Mezquital.

PREGON.

conformidad con lo que disponen rtículos 712 y 717 del Código Civil te, se pone en conocimiento del pú- que en el pié de mostrencos de es- nicipio se encuentran de plazo cum , un burro tordillo, un prieto pico e, un pardo, dos burras prietas ca- a con cría y una mula grulla. se ntes herrados con fierros descono y se rematarán aquellos el domin- uiente al de la última publicación, del presente aviso, frente al Edificio Municipal en construcción, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. San Juan del Mezquital, 6 de Abril de 1921.—El Presidente Municipal.—Luciano Ramírez. —Zenón Canales, Srio.

29, 30 y 31

Recaudacion Subalterna de Rentas
San Juan del Teul.

AVISO.

La Señora María Severiana González se ha prsentado en esta Oficina de Rentas solicitando se inscriba a su nombre, como única heredera, una propiedad rústica que en los padrones respectivos se halla listada bajo el de Benigno González. Dicha propiedad está ubicada en el rancho de los González de este Municipio, siendo sus medidas las siguientes:

Al norte mide 462 metros y linda con Urzulo Gómez: por el oriente, en varios quebrados mide 1160 metros y linda con Severo Sandoval; al sur, en linea bastante irregular mide 778 metros y linda con Refugio Berúmen y Cruz Campos; y al poniente 874 metros y linda con Gabriel Tovar, Doroteo González, Feliciana Haro y herederos de Rafael González. Tiene una superfice aproximada de 15 hectaras, tierra eriaza, con un valor de $80.00 ochenta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Recaudación Subalterna de Rentas de San Juan B. del Teul, a 8 de abril de 1921. —El Subrecaudador de Rentas, A. Luna.

29, 30 y 31

RECAUDACION DE RENTAS.
Nochistlan, Zac.

AVISO.

El Sr. Francisco Carrillo, casado, mayor de edad, y vecino del rancho de Arrollo Blanco en este municipio, solicita por medio de escrito la inscripción a su favor, de una pequeña propiedad rústica, no listada en los prontuarios de esta

Oficina, que adquirió por compra a J. Trinidad del mismo apellido, quien a su vez la hubo por el concepto indicado de la Sra. Camila Perez.

La propiedad a que se hace referencia es de agostadero y se denomina «Loma de los Caballos,» ubicada en el rancho de su domicilio, y sus linderos y dimensiones son las siguientes: al Norte en 6 lineas 955 metros, con Luis y J. Trinidad Carrillo y herederos de Salomé González, al Poniente en 3 lineas 469 metros, al Sur 532 metros y al Oriente en 6 lineas 958 metros lindando por estos tres vientos con Rafael Castanedo y Luis Carrillo. El valor asignado por el Perito Oficial es de $200, 00 ¢. DOSCIENTOS PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o de la Ley sobre Inscripción Fiscal a fín de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde el día de la última públicación de este aviso, que se insertará por 3 veses consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, Zac, abril 4 de 1921.—El Recaudador.—R. L. Ortega.

29, 30 y 31

Recaudacion de Rentas

Nochistlan, Zac.

AVISO.

El Sr. Salomé Huerta, soltero, labrador y vecino del rancho de «Animas» en este Municipio, solicita poa medio de escrito la inscripción a su favor de una pequeña propiedad rústica no listada en los prontuarios de esta Oficina y que se encuentra ubicada en el rancho de su domicilio, aduciendo haberla adquirido por herencia de su finada madre Mónica Sandoval, quien falleció hace dieciseis años.

La propiedad a que se hace referencia tiene una capacidad aproximada de veinte aras, tres centiaras y sus linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte cincuenta y dos metros con Felipa Cervantes; al Poniente, treinta y seis metros con Serapio Jiménez y Justo Rodríguez; al Sur, cincuenta y cinco metros con Serapio Jiménez y Andrés Hu
y al Oriente, cuarenta metros con
nisio Sandoval,
Dentro de su area existen unas peq
piezas de terrado y el valor que a
propiedad le fijó el Perito Oficial.
$200, 00.¢ DOSCIENTOS PESOS.

Lo que se pone en conocimient
público de acuerdo con lo dispues
el artículo 4o de la Ley sobre Inscri
Fiscal vigente, a fin de que las per
que se crean con derecho a imp
esta solicitud, se presenten a ded
en el término de treinta días, con
desde el día de la última publicaci
este aviso, que se insertará por tre
ces consecutivas en el Periódico O
del Estado.

Nochistlán, Zac. abril 4 de 1921
Recaudador de Rentas.—R. L. Ort

29 30 3

Interesante

TELEGRAMA

Núm. 703.—Palacio Nacional, M
el 7 de abril de 1921.

Recibido en Zacatecas 59-354 o
H. D. 1 p. m. H. R. 4 p. m. Sr. G
nador del Estado

Los señores Wilson and Wood
Boston, Tex. se dirigen a esta Ofici
quiriendo sobre el paradero del
Manuel López cuyo padre acaba
llecer dejándolo como heredero u
sal. Suplico a Ud. se sirva orde
hagan las gestiones en el sentido i
do avisando a este estado Mayor
sultado. Aftt. El Gral. j. del E. M
Manuel P. Treviño.

Francisco Cardo

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zac.

Talleres de Imprenta, Encuadernación
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

ÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 32

riódico Oficial del Gobierno del Estado

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill. E. U. de A.

on obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 20 de abril de 1921

RESPONSABLE: ECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

no del Estado.
a del acuerdo del C. Presidente Constitu- de los Estados Unidos Mexicanos que de- er propiedad de la Nación, las aguas del San José de la Isla..... 441
a del acuerdo del C. Presidente Constitu- de los Estados Unidos Mexicanos. que de- er propiedad de la Nación, las aguas del villo..... 441
s de las Sesiones celebradas los días 3 y 5 zo de 1921 442
os Judiciales..... 443
os diversos..... 444

Gobierno del Estado

REPUBLICA MEXICANA

RNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

margen un sello que dice: Poder E- vo Federal.—Estados Unidos Mexi- —México.—Secretaría de Agricul- Fomento.—Dirección de Aguas.— le Concesiones.—Sec. de Tramita- V. División.-Núm. 115.—Al centro; datos proporcionados por el Agente al de la Secretaría de Agricultura nento en el ESTADO DE ZACA- S, que obran en esta propia Secre- aparece que el río de "SAN JOSE A ISLA" es de carácter permanen- pasa del Estado de Zacatecas al de calientes.—Nace en la Serranía de laria o Fría, de donde bajan nu- os arroyos que pueden llamarse el iento del Río de Aguascalientes; co- r los Municipios de San José de la San Pedro Piedra Gorda, del Edo. atecas, conociéndose en este últi- ar por RIO DE LOS LOERA pa- los puntos llamados Soledad y San o del Estado de Aguascalientes donde se le conoce con el nombre de RIO DE SAN PEDRO.—Por lo expuesto el C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien declarar que el RIO DE SAN JOSE DE LA ISLA es de propiedad de la NACION por tener aguas permanentes, y pasar de un Estado a otro, requisitos establecidos por el artículo 27 de la Constitución Federal en vigor para que la corriente de que se trata tenga el carácter indicado.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, 31 de marzo de 1921.—EL SECRETARIO. A. I. VILLARREAL.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

REPUBLICA MEXICANA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Al margen un sello que dice:—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Trámitación.—V. División.—Número 105.—Al centro:—Según datos suministrados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, que obran en esta Secretaría, aparece que el río CALVILLO, llamado también de Texas, Gil y Tepezalilla, tiene aguas permanentes que provienen de la Barranca de Vázquez ubicada en la Municipalidad de Calvillo. Pasa con el nombre de Río Calvillo del Estado de Aguascalientes al de Zacatecas por terreno del rancho denominado San Nicolás, situado en la Municipalidad de

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día	15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses	20 "
De un año	25 "
Y de más de un año	30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELÉFONO NUMERO 207.

Villa del Refugio perteneciente a esta última Entidad y en el punto conocido con el nombre de Teocaltichillo recibe como afluente el Río Tabasco.—Por lo expuesto el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien declarar que el RIO CALVILLO es de propiedad NACIONAL por ser de carácter permanente, pasar de un Estado a otro y ser afluente indirecto del río de Santiago que corre hacia el mar, requisitos establecidos por el artículo 27 de la Constitución Federal en vigor para que la corriente de que se trata tenga el carácter indicado.—Sufragio Efectivo.—No Reelección.—México, 18 de 1921.—El Secretario.—A. I. Villarreal.—Rúbrica."

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SESION CELEBRADA EL DIA 3 DE MARZO DE 1921.

PRESIDENCIA DEL C. CARDONA.

(Concluye)

Se cumplió con lo dispuesto por la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron los ciudadanos De Alba, por enfermedad; Aguilera y Mira con licencia; y Belaunzarán, Díaz, Ll del Hoyo y Villagrana, con aviso: Cardona.—D. P.—Francisco Bañu —D. S.—Eduardo Villegas.—D. S copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernánde

SESION celebrada el día 5 de ma de 1921.

Presidencia del C. Cardona.

A las diez y treinta minutos de la ñana se abrió la sesión, con asisten los ciudadanos diputados Bañuelos launzarán, Cardona, Castorena, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llam Hoyo, Nafarrate, Rosso y Villegas,

La Secretaría dió lectura al acta sesión anterior, y puesta a debate, fué aprobada.

Acto continuo, la propia Secreta guió dando cuenta con lo que sigue

OFICIOS.

Del H. Congreso del Estado de pas, participando que con fecha 5 brero próximo anterior, clausuró su mer período de sesiones ordinarias pondientes al primer año de su eje dejando instalada la Diputación P nente que funcionará en el receso. terado.

Del C. Enrique Gómez B. comu do que, con fecha 20 del citado fe se hizo cargo del Poder Ejecutivo tado de Campeche, por haber sido nado por el voto popular para el d peño de la Primera Magistratura d pio Estado.—El mismo trámite.

Del Juzgado de Distrito en el E insertando el auto que dictó con fe del actual, en el incidente de suspe relativo al juicio de amparo prom por el señor licenciado Jesús Soto derado de los señores Eugenio y cisca Gordoa; y por medio de cuya dencia el Juzgado dispuso se re original del incidente a la Suprem te de Justicia.—El trámite anterio

De la Presidencia municipal de teado, remitiendo las noticias est

del mismo municipio, correspondien-
febrero último —Comisión de Go-
ación.
la Presidencia municipal de Pinos.
iendo igualmente los informes esta-
os de ese municipio, por el citado
de febrero.—Igual trámite.

OCURSO

l C. Ramón Ruiz, "Presidente de
electorales en San Francisco de los
ne", manifestando las dificultades
n su concepto se presentarán para
lir con lo determinado por decreto
ro 19 de esta Legislatura, referente
convocatoria para la elección de Pre
te de aquel municipio,—Comisión
bernación.

Continuará.

visos Judiciales

ZGADO DE PAZ DE S. PEDRO APULCO.

EDICTO.

el juicio ejecutivo mercantil seguí-
r el señor Apolinar Villalobos en
a de Eulogio Saucedo con esta fe-
ecayó un auto que a la letra dice:
Pedro Apulco, febrero diez 10 de
ovecientos veintiuno 1921. El Juez
cipal suplente que subscribe, se a-
al conocimiento de este Juicio y dis
que se expida la copia certificada
olicita el señor Eulogio Saucedo en
tificación anterior; que se manden
las publicaciones del remate de-
das en el Periódico Oficial y en el
dico El Heraldo que se publican en
pital por tres veces consecutivas de
en nueve días; cuyo remate ten-
ugar al octavo día hábil siguiente al
última publicación en este Juzgado
once de la mañana y que se notifi-
ste auto que se funda en el artícu-
1 del Código de Comercio, el cual
tificará personalmente a las partes,
mo en los artículos 717 y 718 del
go de Procedimientos Civiles. El
Municipal Suplente lo decretó y
firmó en unión de los testigos de asis-
tencia.—Firmados —Faustino P. Nolaz-
co.—A., Froilán H. Rodríguez.—A., A-
gapito Ortega.

Los bienes embargados constan de u-
na finca compuesta de zahuán, tres pie-
zas, cocina, y patio en una extensión su
perficial, de seiscientos metros cuadrados,
lindando al Oriente, con Urbano Sauce-
do, calle en medio; Poniente, herederos
de O. Mercedes Vázquez; Norte, con Vi-
cente Hernández, y Sur, con de Fidel
Trujillo, situada dicha finca en la Comi-
saría de Tenayuca y valuada pericialmen
te en cuatrocientos pesos, siendo postura
legal las dos terceras partes del valor in
dicado.

Se expide el presente para su publica-
ción en el Periódico Oficial del Estado.

San Pedro Apulco, febrero diez de mil
novecientos veintiuno.—El Juez Munici-
pal Suplente, Faustino P. Nolazco.—A.,
Froilán H. Rodríguez.—A., Apapito Or-
tega.

32, 34 y 36

JUZGADO DE PAZ DE S. PEDRO APULCO.

EDICTO.

En el juicio mercantil ejecutivo promo
vido por el señor Apolonio Villalobos
contra Luisa Preciado por pesos con esta
fecha recayó un auto que a la letra dice:

San Pedro Apulco, febrero diez de mil
novecientos veintiuno.—Con fundamento
en los artículos 817 y 818 del Código de
Procedimientos Civiles, cítese a remate
de los bienes embargados a la señora
Luisa Preciado, anunciándose en el Pe-
riódico Oficial del Estado y en El Herál-
do que se publican en la Capital; librán-
dose oficio al Encargado del Registro de
la propiedad sobre los gravámenes que
reparten dichos bienes.—Notifíquese, a
las partes personalmente este auto.—El
Juez Municipal Suplente lo proveyó ac-
tuando con testigos de asistencia por fal
ta de Secretario; disponiendo que el re-
mate se verifique a las once de la maña-
na del octavo día siguiente al de la últi-
ma publicación.— Firmados.—Faustino
P. Nolazco.—A., Froilán H. Rodríguez.
—A., Agapito Ortega.

La venta de los bienes embargados, constan; de una finca para habitación, compuesta de una pieza de terrado, tres jacales de zacate, un terreno de labor, compuesto de dos litros de sembradura situados en la Comisaría de Tenayuca, en el Cuartel segundo, lindando; al Oriente y Sur con Cesareo Ramos y al Poniente con J. Lucas Campos; valuada dicha propiedad en ciento cincuenta pesos, y siendo postura legal, las dos terceras partes del valor pericial.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas.

San Pedro Apulco, febrero once de mil novecientos veintiuno,—Doy fé.—E. P. M., Faustino P. Nolazco.—A., Froilán H. Rodríguez.—A., Agapito Ortega.

32, 33 y 34

AVISOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL.
ARROYO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON

Leonardo Ramírez, denuncia a título de abandono y mostrenco un terreno situado al Poniente de ésta Congregación, cuyo terreno mide al Norte 40 metros 95 centímetros y linda con terrenos baldío: al Sur mide 40 metros 93 centímetros y linda con propiedad del denunciante: al Oriente mide 25 metros 45 centímetros y linda con terreno valdío; y al Poniente mide 26 metros 45 centímetros y linda con terreno abandonado; fué valuado en la cantidad de seis pesos.

Arroyo de Enmedio, 7 de Abril de 1921, El P. M., Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

29, 30, 31 y 32

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ARROYO DE ENMEDIO, ZAC.

PREGON

Domingo Flores, denuncia un terreno a título de abandono situado al Sur de ésta Congregación midiendo al Nor metros 85 centímetros y linda con piedad de la Señora Rosa Robles; a mide 48 metros 60 centímetros y con calle de pormedio; al Oriente mi metros 48 centímetros y linda con piedad de J. Cruz Ramírez; y al Pon mide 45 metros 70 centímetros y con calle de pormedio: fué valuado rreno por rentas en la cantidad de d ocho pesos.

Para los efectos legales expido el sente para su publicación en el Peri Oficial del Gobierno del Estado.

Arroyo de Enmedio, 31 de marz 1921. El P. M., Perfecto R. Flores Luz Alonzo, Srio.

29, 30, 31

TESORERIA MUNICIPAL DEL PLATEAU

ZACATECAS.

Mª Francisca Sánchez, célibe, m de edad y vecina de este lugar, sol por conducto del Juzgado Municip gún las diligencias que se recibiero la Oficina, se inscriba a su nombre casa habitación que cita en este m lugar, hacia el Poniente, compuest una sala, dos recámaras, cocina, otro to, caballerizas, excusado, zahuán, tr rrales contiguos a la finca de cerc piedra y de una huerta de sembra de maíz de temporal, de la superfici dieciocho aras, que linda al Orie y con herederos del Sr. Jesús Robles res y herederos del Sr. J. Mª Salas niente, cerca propia y con de hered del Sr. Félix Robles, Paulino Ledesm herederos Robles; y Sur calle de po dio y con de Ireneo Villegas, y her ros de Don Severiano García y de Jesús Mª Flores.

La casa linda al Oriente, con call pormedio y herederos Robles; al te, pared de adobe propia de pormed con de herederos del Sr. Jesús R. Flo así como al Poniente y Sur, cerca de dra propia y con los mismos herederos

Lo que se pone en conocimiento público de acuerdo con el artículo 4 la Ley Sobre Inscripción Fiscal vig en el Estado para que las personas

ean con derecho a impugnar la soli-
l que antecede, se presenten a esta
ina dentro del término de un mes
ado desde la última publicación de
aviso que se insertará por tres ve-
n el Periódico Oficial del Estado.
ateado, 9 de abril de 1921.—El Te-
o Municipal, Nicolás Covarrubias.
30, 31 y 32

IDENCIA MUINPAL DE SAIN ALTO, ZAC.

PREGON.

el pie de mostrencos de este muni-
se encuentran de plazo cumplido y
ados con fierros desconocidos los a-
les siguientes: una burra tabaca, un
tabaco, una burra mojina y dos
os tordillos, cuyos semovientes se re-
rán en subasta pública frente a la
dencia municipal de este lugar a las
de la mañana del primer domingo
ente a la fecha de la última publi
n, si antes no fueren reclamados
mente.
fragio Efectivo. No Reelección.
ta Rita, abril 9 de 1921.—El Presi-
Municipal, J. S. Rodríguez. —P.
les V., Srio.
30, 31 y 32

SUBRECAUDACION DE RENTAS
DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO

Señora Guadalupe Raigosa, mayor
lad y vecina del rancho de la Labor
bajo del Municipio del Plateado,
presentado ante esta Oficina por
o de escrito solicitando se inscriba
nombre en el padrón respectivo un
eño terreno de labor de temporal
que hay construida una finca rús-
para habitación, compuesta de un
o de piedra, una tapia de adobe en
as y dos pequeños corrales, situadas
rancho de su domicilio; cuyas di-
iones y linderos de las expresadas
son las siguientes: al Oriente y
linda con propiedad de Doroteo
rga; al Poniente con la de herede-
ros de don Tiburcio de Santiago, y al Sur con las del expresado Señor Mayorga y herederos de don Silvestre Alvarez.

El terreno de labor que es de la superficie de sesenta aras y finca habitación inclusa, se encuentran registrados en los padrones de esta Sub recaudación a nombre de su finado padre el Señor Cornelio Raigosa de quien las adquirió por herencia la solicitante como única heredera.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o de la Ley de 26 de febrero de 1901, señalándose el término de un mes después de la última publicación de esta aviso que se insertará en el Periódico Oficial del Estado a las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, a fin de que se presenten a deducirlo.

Villa del Refugio, abril 14 de 1921.—El Sub recaudador, Francisco Silva.

31, 32 y 33

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZACATECAS.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos, un buiro pardo blanco, un burro tordillo, una burra prieta, los que serán rematados en subasta pública frente a la Presidencia Municipal, el domingo siguiente a su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con los artículos, 713 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa de Cos, abril 13 de 1921.—El Presidente Municipal, Gabriel Martínez.—Ramón Vázquez, Srio.

31, 32 y 33

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS.
DE TLALTENANGO. ZAC.

Con fecha 13 de marzo del año en curso la señora Luciana Castañeda viuda de Castañeda, Mª Refugio, Apolonia y Mª Nicanor, todos Castañeda y Castañeda, mayores de edad y vecinas del

rancho del Durazno del Municipio de Atolinga, de este Partido, presentaron a esta Oficina solicitud de inscripción fiscal pidiendo se inscriba a su nombre y proporcionalmente, el capital rústico que representa en el padrón respectivo el señor Victoriano Castañeda, esposo de la primera y padre de las últimas, quien falleció el 15 de junio de 1890.

El Capital rústico consiste en nueve fracciones de terreno que en junto tienen una superficie aproximada de 15 hectáras de terreno de labor y eriazo.—Las colindancias son: de la primera fracción; al Norte, propiedad de Manuel Arteaga; al Oriente, con herederos de Severiano Castañeda y por el Sur-poniente con del mismo señor Arteaga.—De la segunda fracción; al Norte y Poniente, con propiedad de Rosalía Castañeda y por el Oriente y Sur, con Teresa de igual apellido.—De la tercera fracción; al Norte, con Brígido Castañeda y herederos de Lucas Sandoval; al Oriente, con Ignacio Castañeda, al Sur, con herederos de Andrés Sandoval, y por el Poniente con Rafael Montero y herederos de Rómulo Haro.—De la cuarta fracción; al Norte, con Guillermo Covarrubias; por el Oriente y Sur, con de Nicolás Juárez, y por el Poniente, con Rosalía Castañeda.—De la quinta fracción; al Norte, Nicanor y Tereso Castañeda y Guillermo Covarrubias y herederos de José Mª Castañeda; por el Oriente, con los expresados herederos de Castañeda; al Sur, Guillermo Covarrubias y Celso Castañeda, y por el Poniente con Plácida del último apellido.—De la sexta; al Norte Mª Nicanor y Plácido Castañeda; por el Oriente, Celso de igual apellido, y por el Sur, Doroteo Castañeda y Encarnación Gómez, por el Poniente, con herederos de Severo Serrano.—De la séptima; al Norte, con Manuel Arteaga; al Oriente, Pedro Ramírez; al Sur, Reyes Arellano, y al Poniente, herederos de Severiano Castañeda.—De la octava; al Norte, con Ignacio Castañeda; al Oriente, Cayetano Rodríguez, al Sur, Féliz y Ricardo Castañeda, y al Poniente, Octaviana Santoyo y Andrés Castañeda.—De la novena; al Norte y Oriente, con Guillermo Covarrubias; al Sur, Rosalía Castañeda, y al Poniente, con Anacleto del mismo apellido.—Las fracciones descritas se encuentran ubicadas en el rancho del Durazno, del Municipio de Atolinga.

Lo que se pone en conocimiento público en cumplimiento de lo dispu por el artículo 4o de la Ley Sobre cripción Fiscal del Estado vigente, de que las personas que se creyeren derecho para impugnar la solicitu presenten a deducirlo dentro de los ta días siguientes a la fecha de la úl publicación de este aviso que se ins rá por tres veces consecutivas en el riódico Oficial del Estado.

Sánchez Román, a 14 de abril de 1 —El Recaudador de Rentas, A Co

32, 33

SUB-RECAUDACION DE RENTAS

DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO.

La señora Guadalupe Raigosa, m de edad y vecina del rancho de la L de abajo del Municipio del Platead ha presentado ante esta oficina por m de escrito solicitando se inscriba nombre en el padrón respectivo un queño terreno de labor de tempora el que hay construida una finca rú para habitación compuesta de un cu de piedra, una tapia de adobe en sol y dos pequeños corrales situados rancho de su domicilio, cuyas dime nes y linderos de los expresadas fi son las siguientes: al Oriente y N linda con propiedad de Doroteo Ma ga; al Poniente con la de heredero Don Tiburcio de Santiago, y al Sur las del expresado señor Mayorga y h deros de Don Silvestre Alvarez.

El terreno de labor que es de la su ficie de sesenta aras y finca habita inclusa, se encuentran registrados e padrones de esta Sub-recaudación a bre de su finado padre el señor Cor Raigosa de quien las adquirió por h cia la solicitante como única hereder

Lo que se pone en conocimiento público para los efectos del artícul de la Ley de 26 de febrero de 1901, lándose el término de un mes despue su última publicación de este aviso se insertará en el Periódico Oficial

do a las personas que se crean con
ho á impugnar esta solicitud a fin
ie se presenten a deducirlo.
lla del Refugio, abril 14 de 1921.—
ab Recaudador, Francisco Silva.

32, 33 y 34

SIDENCIA MUNICIPAL DE ESTANZUELA
ZACATECAS

PREGON

ra los efectos de los artículos 712 y
lel Código Civil vigente y con apo-
el artículo 716 del mismo Código,
ne en conocimiento del público, que
pié de mostrencos de este lugar, se
entra un toro blanco pescuezo prieto,
prietas, con una mancha negra en
aldilla y otra en la cola herrado con
desconocido, el que se rematará en
ta pública frente a la Presiden-
unicipal de este lugar, el siguiente
ngo habil al de su última publicación
tes no fuere reclamado legalmente.
fragio Efectivo. No Reelección.
tanzuela, Abril 16 de 1921.—El P.
D. Candelas, — J. Isabel Guzmán.

32, 33 y 34

ECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS
DE FRESNILLO ZAC.

NOTIFICACION.

el expediente que instruye esta
na en ejercicio de la facultad econó-
coactiva contra el Sr. Víctor H. Gar-
por adeudo de contribuciones, ha
do hoy una resolución que literal-
e dice: "Fresnillo, 11 de abril de
.—Se hace saber al Sr. Víctor H.
ía, que si dentro del término de tres
no entera en la Dirección General de
as del Estado la cantidad de.....
73 70 trece mil trescientos setenta y
esos setenta centavos, que adeuda
ontribuciones de su finca rústica
enda "Rancho Grande," del primer
stre de 1920 al segundo del presente
más el impuesto Federal respectivo
stos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, conforme al artículo 173 de la Ley fiscal vigente y demás relativos de la misma.—Notifíquese la anterior resolución de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y 172 adicionado de la Ley Fiscal, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos al 8o día hábil siguiente al de la última publicación.—El suscrito Recaudador de Rentas lo proveyó.—Enrique Ortiz.—Rúbricas."—Es copia para su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Fresnillo, 11 de abril de 1921.—El Recaudador de Rentas.—Enrique Ortiz

32, 33 y 34

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIUDAD GARCIA,

PREGON.

De confermidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil, se hace saber al público, qua en el pié de mostrencos de éste lugar se encuentran de plazo cumplido, los animales siguientes: tres burros prietos, dos pardos, dos prietas mojinas, dos tordillas alazanas, uno prieto atabacado, dos machos prietos, una yegua oscura y una mula prieta hosca, marcados con fierros desconocidos, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de éste mismo lugar, el domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados ligalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ciudad García, Jerez, 18 de abril de 1921.—El Presidente Municipal, J. Merced Juárez.—Aldin Carlos, Srio.

32, 33 y 34

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE FRESNILLO.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva contra la Señora Guadalupe Ibarguengoytia de Buenrostro, por adeu

do de contribuciones, con fecha de hoy recayó una resolución que literalmente dice:

"Fresnillo, 18 de abril de 1921.—Se hace saber a la Señora Guadalupe Ibarguengoytia de Buenrostro, que si dentro de tres días no entera en la Dirección General de Rentas del Estado la cantidad de $30,069.89 treinta mil sesenta y nueve pesos treinta y nueve centavos, que adeuda por contribuciones de sus fincas rústicas denominadas "Abrego"y "La Presa", según se expresa en la liquidación que antecede, más el impuesto f deral respectivo y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 173 de la Ley Fiscal vigente.—Notifíquese la anterior resolución como lo dispone el artículo 1046 del Código de procedimientos Civiles y 172 adicionado de la Ley Fiscal, por medio de tres pubicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, que surtirá sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—Lo proveyó el suscrito Recaudador.—Enrique Ortíz. —Rúbricas.

Es cópia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Fresnillo, 18 de abril de 1921.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

32, 33 y 34

Presidencia Municipal de el Carro.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido, un becero barroso de año, el cual se rematará frente a la Presidencia Municipal un día después de su última publicación si antes no es reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales de los artículos 711 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Carro, a 18 de abril de 1911.—El Presidente Municipal Interino, S. Salcedo.—J. Núñez, Srio.

32, 33 y 34

Importante!

Se hace saber a las personas a nes pueda interesar, que por instrunes de la Sra. Refugio O. vda, de dca, propietaria de la Hacienda del guey, se va a proceder al fraccionato de los terrenos de dicha finca. iuteresados pueden dirigirse para imes a la Avenida Juárez 10, de ciudad.

Zacatecas, abril 10 de 1921.

Jose M. Gordo

32 al 36

De Interés General

El hacendado, el campesino, in trial, negociante y obreros conscie todos deben conocer y leer el Boletín edita la Sociedad Cooperativa Edit de México.

En todas las Cámaras Agrícolas Comercio puede verse el periódico d ferencia, que por finalidad tiene e der ideas y orientaciones útiles en e den económico y social, su título es Socialismo Sano," todas las personas lo conocen, se han subscripto a él recomiendan.

Este periódico desemeja por com to de lo que es la prensa común. L Ud.

Pídanse informes y subscripcion "El Socialismo Sano," Calle de S. J de Letrán, núm. 6. Apartado Postal, mero 596, México.

Francisco Cardo

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacat

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

ño IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 33

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 23 de abril de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill. U. de A.

SUMARIO

...o del Estado.
...taría de Industria. Comercio y Trabajo.
..... 449
...de la Sesión celebrada el días 5 de marzo
..... 449
...s Judiciales..... 451
...s diversos..... 451

Gobierno del Estado

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO.

AVISO

...fecha 11 de junio de 1919, esta Se...a libró las órdenes correspondien...a que, de conformidad con la cir...número 18 de 6 de diciembre de ...e reorganizara la Agencia de Mi...le Primera con asiento en la Ciu... Torreón, Coah.; integrándola con ...Agencias de Mapimí y San Juan ...dalupe, del Estado de Durango y ...Viesca, del de Coahuila, más la ...palidad de San Pedro de las Co... de la extinta Agencia de Parras, ...pio Estado de Coahuila y las sie... Zapaco, del Taray y la Gruñido ...ta el Bajío de Tecolotes, perte...es a la actual Agencia del Ramo ...cepción del Oro, Zac.

...) posteriormente se acordó que la ...a de Concepción del Oro siguiera ...ando sin modificación alguna, se ...el conocimiento del público por ...del presente aviso que la circuns...a que difinitivamente tienen las ...as de Torreón, Coah. y Concep... Oro, Zac., es la siguiente:

La Agencia de Torreón, Coah., comprende: las Municipalidades de Torreón, Viesca, Matamoros de la Laguna y San Pedro de las Colonias, del Estado de Coahuila, y las de Mapimí, Ciudad Lerdo, San Juan de Guadalupe y San Bartolo, del Estado de Durango.

La Agencia de Concepción del Oro, Zac., comprende. las Municipalidades de Concepción del Oro, Sierra Hermosa, S. Pedro Ocampo y Mazapil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., abril 7 de 1921.—Por orden del C. Secretario.—El Sub-Secretario, Luis N. Rubalcava.—Rúbricas.

SESION celebrada el día 5 de marzo de 1921.

Presidencia del C. Cardona.

(Concluye)

De los ciudadanos Mariano Elías y socios, vecinos de Ojocaliente, pidiendo sea desechada la queja en contra del C. León J. Oteo, Presidente municipal de Ojocaliente por los señores Ciro F. Ledesma y Jesús Castañeda.—A sus antecedentes.

De la señora María Refugio Avila, solicitando le sea condonado su adeudo fiscal causado por la propiedad rústica que posee en Tepechitlán.—Pase al Ejecutivo del Estado, para que, en uso de sus facultades, resuelva acerca de la solicitud.

DICTAMENES DE COMISIONES.

El ciudadano Cid, miembro de la pri-

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado egún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

mera comisión de Hacienda, dió lectura a los cuatro dictámenes que siguen:

Al que emitió en el expediente formado por la XXVI Legislatura del Estado con el proyecto de Plan de Arbitrios que para el año de 1920, aprobó la Asamblea municipal de Santa Rita. Dice así el proyecto de acuerdo con que finaliza el dictámen, que fué dispensado de trámites reglamentarios.

"Unico.—Por carecer de objeto, archívese el expediente relativo al proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Santa Rita, para 1920."—Se discutirá a su turno.

Al que formuló en el expediente instruido con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos, que para el año actual, fué aprobado por la Asamblea del municipio de Noria de Angeles. El dictámen finaliza con el proyecto de decreto que sigue:

"Artículo único.—Son de aprobarse y se aprueban el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos aprobados por la I. Asamblea del municipio de Noria de Angeles para que rijan en el presente año, en la forma siguiente: «(Aquí los documentos).—Se discutirá en la sesión próxima.

Al que fué dictado con motivo del expediente que se formó con el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que para el año en curso, aprobó la Asamblea municipal de Villa del Refugio.—Concluye el dictámen con el siguiente proyecto de decreto.

"Artículo único.—Son de aprobarse se aprueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Villa del Refugio que deberán regir durante el presente año, en la siguiente forma: [Aquí los documentos].—El trámite mencionado.

Al que fué emitido en el expediente que se instruyó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que para el presente año, aprobó la Asamblea municipal de Sain Alto. El proyecto de decreto con que termina el dictámen, está redactado en la siguiente forma:

"Artículo único.—Son de aprobarse se aprueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos aprobados por la I. Asamblea del municipio de Sain Alto, para que rijan en el presente año, en la forma siguiente:". [Aquí los documentos].—Se discutirá en la sesión del día 10 del mes actual.

El ciudadano Castorena, miembro de la comisión de Instrucción Pública, da cuenta con el dictámen formulado con motivo del memorial que con fecha 8 de febrero del corriente año, dirigió el Ing. Ambrosio Romo pidiendo que no se ratifique el acuerdo tomado por el Gobernador del Estado, refererente a la transformación del Instituto de Ciencias de establecimiento oficial, en Escuela Libre.—El dictámen concluye con el siguiente proyecto de acuerdo:

"Dígase al peticionario que estando demostrada la falta de verdad de las proposiciones en que se funda para impugnar el decreto que declaró Escuela Libre el Instituto de Ciencias. no ha lugar a lo que solicita."—Se discutirá en la sesión próxima.

El ciudadano Franco, miembro de la segunda comisión de Hacienda, dió lectura al dictámen que fué formulado con motivo del proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que para el presente año, aprobó la Asamblea municipal de Tepechitlán El proyecto de decreto con que finaliza el dictámen, es como sigue:

Continuará.

Avisos Judiciales

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA. JALPA. ZAC.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes l Sr. Víctor Olmos, el Juzgado dispu- convóquese por medio de edictos que publicarán por tres veces consecutivas diez en diez días en los periódicos «O- ial del Estado» y «El Amigo del Obre » de la Ciudad de Zacatecas, a las per- nas que se crean con derecho a la he- ncia, para que se presenten a deducirlo ntro del término de treinta días, con- dos desde la fecha en que se haga la tima publicación.

Se expide para su publicación en el riódico Oficial del Estado.

Jalpa, marzo veintitres de mil nove- ntos veintiuno.— Doy fé.— Procoro onzález.—Eustacio Amatón, Srio.

27, 30 y 33

JUZGADO DE PAZ DE S. PEDRO APULCO.

EDICTO.

En el juicio mercantil ejecutivo promo do por el señor Apolonio Villalobos ntra Luisa Preciado por pesos con esta cha recayó un auto que a la letra dice: San Pedro Apulco, febrero diez de mil vecientos veintiuno.—Con fundamento los artículos 817 y 818 del Código de rocedimientos Civiles, cítese a remate los bienes embargados a la señora uisa Preciado, anunciándose en el Pe- ódico Oficial del Estado y en El Heral- o que se publican en la Capital; librán- ose oficio al Encargado del Registro de propiedad sobre los gravámenes que parten dichos bienes.—Notifíquese, a s partes personalmente este auto.—El uez Municipal Suplente lo proveyó ac- ando con testigos de asistencia por fal de Secretario; disponiendo que el re- ate se verifique a las once de la maña- a del octavo día siguiente al de la últi- a publicación.— Firmados.—Faustino Nolazco.—A., Froilán H. Rodríguez. -A., Agapito Ortega.

La venta de los bienes embargados, constan; de una finca para habitación, compuesta de una pieza de terrado, tres jacales de zacate, un terreno de labor, compuesto de dos litros de sembradura situados en la Comisaría de Tenayuca, en el Cuartel segundo, lindando; al Oriente y Sur con Cesareo Ramos y al Poniente con J. Lucas Campos; valuada dicha propiedad en ciento cincuenta pesos, y siendo postura legal, las dos terceras partes del valor pericial.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas.

San Pedro Apulco, febrero once de mil novecientos veintiuno,—Doy fé.—E. P. M., Faustino P. Nolazco.—A., Froilán H. Rodríguez.—A., Agapito Ortega.

32, 33 y 34

JUZGADO MUNICIPAL
JUCHIPILA, ZAC.

EDICTO.

En el juicio de intestado de la Señora María Jesús García, el juzgado dispuso: que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Piquín" de la ciudad de Zacatecas, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal, y de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Juchipila, abril 1º de 1921.—Doy fé.—J. Jesus Enríquez, Refugio Torres Peña H, Srio.

27, 30 y 33

AVISOS

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS
PINOS, ZAC,

TERCERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate del ran

cho denominado «Castellanos» ubicado en este Municipio, con extensión superficial de 615 hectaras, 80 aras y 94 centiaras, terreno de agostadero propiedad de la Señora María Concepción Romo Díaz, a quien le fué embargado por adeudo de contribuciones y pago de una multa, se hace saber al público por medio de la presente, para que las personas que quieran hacer posturas las acompañen a esta Oficina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley Fiscal vigente, cuyo remate tendrá lugar en el local de esta Recaudación de Rentas, a los 7 días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso, a las 10 de la mañana, sirviendo de base para la presente almoneda el valor de....$4,434.30
Deducción del 10%.....< 443.43

Queda $3.990.87

Las colindancias de dicho rancho son las siguientes: al Norte con propiedad de Pioquinto Arellano; al Este con propiedad de J. Cruz y Rafael Contreras; al Sur con propiedad de la Señora Antonia Inguanzo; al Oeste con propiedad de Eulogio Buendía.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Pinos, Zac. a 8 de abril de 1921.

El Recaudador de Rentas.—Carlos de la Hoz.

SUB-RECAUDACION DE RENTAS

DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO

La señora Francisca Landeros, mayor de edad y vecina del Rancho Nuevo de este Municipio, solicita la inscripción a su nombre en los padrones respectivos de las fincas rústicas que a continuación se expresan ubicades en diversos puntos de esta Municipalidad: Un terreno de labor de temporal, situado en el centro del rancho de Huiscolco, de la superficie de 58 aras y linda al Nor-Este con terreno de la solicitante; al Oriente con los de Angel Sandoval; al Norte con de herederos de Joaquín Figueroa y Juan Bar
y al Poniente con de herederos de
rio Saldaña, Manuel Vizcaino y J
Sandoval.—Otro terreno de labor e
empotrerado, sita al Norte del ranch
la Cantera, denominado «Santa Lu
de la capacidad de 5 hectaras; el cua
da al Norte con terreno de la Haci
de Santiago; al Oriente con propieda
Conrado Orozco; al Sur con de Juan
nández, y al Poniente con terreno de
se hablará a continuación, un val
propio y un arroyo hondo de divisió
Otro terreno de labor de temporal
eriazo empotrerado, situado al Poni
del anterior y contiguo a él, y al N
del mencionado rancho de la Cantera
la capacidad superficial de 16 hect
y linda al Oriente con el terreno de
se acaba de hablar y con propiedad
Jual Hernández; al Sur con propieda
Alberto Ruvira; al Poniente con la
Paulino Velazco y las de la solicitan
al Norte con las de la Hacienda de S
tiago—Un solar de finca rústica situ
en el Rancho Nuevo, acotado por co
de piedra y mide al Norte quince me
y linda con pertenencia de Martín L
deros; al Oriente 23 metros 67 centí
tros y linda con de Florentino Ber
al Sur 21 metros 36 centímetros y li
con de Gregorio Sandoval y al Ponie
con las del expresado Gregorio San
val y herederos de Leandro Naredo.—
tro terreno de labor, situado en el exp
sado Rancho Nuevo, al Oriente del
se acaba de hablar, de la superficie
45 aras aproximadamente y linda al N
te con pertenencias de Martiniano Al
raz, con terreno de la solicitante y de
más Ruvira; al Oriente con de Luis
tés; al Sur con las de Gregorio Sando
y al Poniente con la misma solicitant
con el solar de que se acaba de habl
—Que las fincas rústicas descritas le p
tenecen por herencia de su finado pa
el señor Martín Landeros, quien las
presenta en el padrón de esta Oficina
a nombre del cual ha estado pagando
contribuciones.

Lo que se pone en conocimiento del
blico para los efectos del artículo 4º
la Ley de 26 de febrero de 1901, seña
lándose el término de un mes después
la última publicación de este aviso q
se insertará por tres veces consecutiv

Periódico Oficial del Estado, a las
)nas que se crean con derecho a im
iar esta solicitud a fin de que se pre
)n a deducirlo.
lla del Refugio, abril 20 de 1921.—
ib-recaudador, Francisco Silva.
33, 34 y 35

SIDENCIA MUNICIPAL DE JALPA, ZAC.

PREGÓN

conformidad con lo dispuesto en
tículos 712 y 717 del Código Civil
te, se hace saber: que en el pié de
encos de este Municipio, se encuen-
le plazo cumplido los siguientes a-
és; una vaquilla prieta, una burra
a y una burra parda, todos marca-
)n fierros desconocidos, los que se
arán frente al Palacio Municipal,
:ándose la venta por tres veces con-
vas en el Periódico Oficial del Es
debiendo tener lugar la almoneda
)nce de la mañana del siguiente día
a última publicación.
que se hace del conocimiento del
o en solicitud de postores.
a, abril 14 de 1921.—E P. M., J.
nzález.—J. I. Romero, Srio.
33, 34 y 35

SUBRECAUDACION DE RENTAS
DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO

eñora Guadalupe Raigosa, mayor
l y vecina del rancho de la Labor
jo del Municipio del Plateado,
resentado ante esta Oficina por
le escrito solicitando se inscriba
mbre en el padrón respectivo un
o terreno de labor de temporal
ie hay construida una finca rús-
ra habitación, compuesta de un
le piedra, una tapia de adobe en
y dos pequeños corrales, situadas
ncho de su domicilio; cuyas di-
ies y linderos de las expresadas
on las siguientes: al Oriente y
nda con propiedad de Doroteo
à; al Poniente con la de herederos de don Tiburcio de Santiago, y al Sur con las del expresado Señor Mayorga y herederos de don Silvestre Alvarez.

El terreno de labor que es de la superficie de sesenta aras y finca habitación inclusa, se encuentran registrados en los padrones de esta Sub recaudación a nombre de su finado padre el Señor Cornelio Raigosa de quien las adquirió por herencia la solicitante como única heredera.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o de la Ley de 26 de febrero de 1901, señalándose el término de un mes después de la última publicación de esta aviso que se insertará en el Periódico Oficial del Estado a las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, a fin de que se presenten a deducirlo

Villa del Refugio, abril 14 de 1921.—El Sub recaudador, Francisco Silva.

31, 32 y 33

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZACATECAS.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos, un burro pardo blanco, un burro tordillo, una burra prieta, los que serán rematados en subasta pública frena la Presidencia Municipal, el domingo siguiente a su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con los artículos, 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa de Cos, abril 13 de 1921.—El Presidente Municipal, Gabriel Martínez.—Ramón Vázquez, Srio.

31, 32 y 33

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS, DE TLALTENANGO, ZAC.

Con fecha 18 de marzo del año en curso la señora Luciana Castañeda viuda de Castañeda, Mª Refugio, Apolonia y Mª Nicanor, todos Castañeda y Castañeda, mayores de edad y vecinas del

rancho del Durazno del Municipio de Atolinga, de este Partido, presentaron a esta Oficina solicitud de inscripción fiscal pidiendo se inscriba a su nombre y proporcionalmente, el capital rústico que representa en el padrón respectivo el señor Victoriano Castañeda, esposo de la primera y padre de las últimas, quien falleció el 15 de junio de 1890.

El Capital rústico consiste en nueve fracciones de terreno que en junto tienen una superficie aproximada de 15 hectáras de terreno de labor y eriazo.—Las colindancias son: de la primera fracción; al Norte, propiedad de Manuel Arteaga; al Oriente, con de herederos de Severiano Castañeda y por el Sur poniente con del mismo señor Arteaga.—De la segunda fracción; al Norte y Poniente, con propiedad de Rosalía Castañeda y por el Oriente y Sur, con Teresa de igual apellido —De la tercera fracción; al Norte, con Brígido Castañeda y herederos de Lucas Sandoval; al Oriente, con Ignacio Castañeda, al Sur, con herederos de Andrés Sandoval, y por el Poniente con Rafael Montero y herederos de Rómulo Haro.—De la cuarta fracción; al Norte, con Guillermo Covarrubias; por el Oriente y Sur, con de Nicolás Juárez, y por el Poniente, con Rosalía Castañeda.—De la quinta fracción; al Norte, Nicanor y Tereso Castañeda y Guillermo Covarrubias y herederos de José Mª Castañeda; por el Oriente, con los expresados herederos de Castañeda; al Sur, Guillermo Covarrubias y Celso Castañeda, y por el Poniente con Plácida del último apellido.—De la sexta; al Norte Mª Nicanor y Plácido Castañeda; por el Oriente, Celso de igual apellido, y por el Sur, Doroteo Castañeda y Encarnación Gómez, por el Poniente, con herederos de Severo Serrano.—De la séptima; al Norte, con Manuel Arteaga; al Oriente, Pedro Ramírez; al Sur, Reyes Arellano, y al Poniente, herederos de Severiano Castañeda.—De la octava; al Norte, con Ignacio Castañeda; al Oriente, Cayetano Rodríguez; al Sur, Féliz y Ricardo Castañeda, y al Poniente, Octaviana Santoyo y Andrés Castañeda.—De la novena; al Norte y Oriente, con Guillermo Covarrubias; al Sur, Rosalía Castañeda, y al Poniente, con Anacleto del mismo apellido.—Las fracciones descritas se encuentran ubicadas en el rancho del Durazno, de
cipio de Atolinga.

Lo que se pone en conocimie
público en cumplimiento de lo di
por el artículo 4o de la Ley Sob
cripción Fiscal del Estado vigent
de que las personas que se creyer
derecho para impugnar la solici
presenten a deducirlo dentro de l
ta días siguientes a la fecha de la
publicación de este aviso que se
rá por tres veces consecutivas en
riódico Oficial del Estado.

Sánchez Román, a 14 de abril d
—El Recaudador de Rentas, A
82,

SUB-RECAUDACION DE RENTA
DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO.

La señora Guadalupe Raigosa,
de edad y vecina del rancho de l
de abajo del Municipio del Plat
ha presentado ante esta oficina p
de escrito solicitando se inscrib
nombre en el padrón respectivo
queño terreno de labor de temp
el que hay construida una finca
para habitación compuesta de u
de piedra, una tapia de adobe e
y dos pequeños corrales situad
rancho de su domicilio, cuyas di
nes y linderos de los expresada
son las siguientes: al Oriente
linda con propiedad de Doroteo
ga; al Poniente con la de herec
Don Tiburcio de Santiago, y al
las del expresado señor Mayorga
deros de Don Silvestre Alvarez.

El terreno de labor que es de
ficie de sesenta aras y finca ha
inclusa, se encuentran registrad
padrones de esta Sub-recaudació
bre de su finado padre el señor
Raigosa de quien las adquirió p
cia la solicitante como única her

Lo que se pone en conocim
público para los efectos del ar
de la Ley de 26 de febrero de 1
lándose el término de un mes d
su última publicación de este
se insertará en el Periódico Of

a las personas que se crean con
a impugnar esta solicitud a fin
se presenten a deducirlo.
del Refugio, abril 14 de 1921.—
Recaudador, Francisco Silva.

32, 33 y 34

ENCIA MUNICIPAL DE ESTANZUELA
ZACATECAS.

PREGON

os efectos de los artículos 712 y
Código Civil vigente y con apo-
artículo 716 del mismo Código,
en conocimiento del público, que
de mostrencos de este lugar, se
ra un toro blanco pescuezo prieto,
ietas, con una mancha negra en
illa y otra en la cola herrado con
sconocido, el que se rematará en
pública frente a la Presiden-
icipal de este lugar, el siguiente
habil al de su última publicación
no fuere reclamado legalmente.
gio Efectivo. No Reelección.
zuela, Abril 16 de 1921.— El P.
Candelas. — J. Isabel Guzmán,

32, 33 y 34

UDACION PRINCIPAL DE RENTAS
DE FRESNILLO ZAC.

OTIFICACION.

l expediente que instruye esta
en ejercicio de la facultad econó-
ctiva contra el Sr. Víctor H. Gar-
adeudo de contribuciones, ha
hoy una resolución que literal-
ice: "Fresnillo, 11 de abril de
Se hace saber al Sr. Víctor H.
que si dentro del término de tres
ntera en la Dirección General de
lel Estado la cantidad de.....
70 trece mil trescientos setenta y
s setenta centavos, que adeuda
ribuciones de su finca rústica
a "Rancho Grande," del primer
de 1920 al segundo del presente
el impuesto Federal respectivo
de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, conforme al artículo 178 de la Ley fiscal vigente y demás relativos de la misma.—Notifíquese la anterior resolución de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y 172 adicionado de la Ley Fiscal, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos al 8o día hábil siguiente al de la última publicación.—El suscrito Recaudador de Rentas lo proveyó.—Enrique Ortiz.—Rúbricas."—Es copia para su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Fresnillo, 11 de abril de 1921.—El Recaudador de Rentas.—Enrique Ortiz

32, 33 y 34

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIUDAD GARCIA

PREGON.

De confermidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil, se hace saber al público, qua en el pié de mostrencos de éste lugar se encuentran de plazo cumplido, los animales siguientes: tres burros prietos, dos pardos, dos prietas mojinas, dos tordillas alazanas, uno prieto atabacado, dos machos prietos, una yegua oscura y una mula prieta hosca, marcados con fierros desconocidos, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de éste mismo lugar, el domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados ligalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ciudad García, Jerez, 18 de abril de 1921. —El Presidente Municipal, J. Merced Juárez.—Aldin Carlos, Srio.

32, 33 y 34

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE FRESNILLO.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva contra la Señora Guadalupe Ibarguengoytia de Buenrostro, por adeu

do de contribuciones, con fecha de hoy recayó una resolución que literalmente dice:

"Fresnillo, 18 de abril de 1921.—Se hace saber a la Señora Guadalupe Ibarguengoytia de Buenrostro, que si dentro de tres días no entera en la Dirección General de Rentas del Estado la cantidad de $30,069.39 treinta mil sesenta y nueve pesos treinta y nueve centavos, que adeuda por contribuciones de sus fincas rústicas denominadas "Abrego" y "La Presa", según se expresa en la liquidación que antecede, más el impuesto f deral respectivo y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 173 de la Ley Fiscal vigente.—Notifíquese la anterior resolución como lo dispone el artículo 1046 del Código de procedimientos Civiles y 172 adicionado de la Ley Fiscal, por medio de tres pubicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, que surtirá sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—Lo proveyó el suscrito Recaudador.—Enrique Ortíz. —Rúbricas.

Es cópia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Fresnillo, 18 de abril de 1921.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

32, 33 y 34

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL CARRO.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido, un becerro barroso de año, el cual se rematará frente a la Presidencia Municipal un día después de su última publicación si antes no es reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales de los artículos 711 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección,—El Carro, a 18 de abril de 1911.— El Presidente Municipal Interino, S. Salcedo.—J. Núñez, Srio.

32, 33 y 34

Importante!

Se hace saber a las personas a q
nes pueda interesar, que por instruc
nes de la Sra. Refugio O. vda, de
dca, propietaria de la Hacienda del
guey, se va a proceder al fraccionar
to de los terrenos de dicha finca.
interesados pueden dirigirse para ir
mes a la Avenida Juárez 10, de
ciudad.

Zacatecas, abril 10 de 1921.

JOSE M. GORDO

32 al 36

De Interés General

El hacendado, el campesino, in
trial, negociante y obreros conscien
todos deben conocer y leer el Boletín
edita la Sociedad Cooperativa Edito
de México.

En todas las Cámaras Agrícolas
Comercio puede verse el periódico d
ferencia, que por finalidad tiene ex
der ideas y orientaciones útiles en el
den económico y social, su título es
Socialismo Sano," todas las personas
lo conocen, se han subscripto a él
recomiendan.

Este periódico desemeja por com
to de lo que es la prensa común. L
Ud.

Pídanse informes y subscripcion
"El Socialismo Sano," Calle de S. J
de Letrán, núm. 6. Apartado Postal,
mero 596, México.

Francisco Cardo

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACAT

Talleres de Imprenta, Encuadernación
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

UNIV. OF ILLINOIS LIBRARY

ÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 34

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 27 de abril de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884.

ADMINISTRADOR: SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

rno del Estado.
a de la Sesión celebrada el día 5 de marzo 458
os Judiciales..... 459
os diversos..... 460

Gobierno del Estado

SION celebrada el día 5 de marzo de 1921.

Presidencia del C. Cardona.

(Concluye)

Artículo único.—Se aprueban los upuestos de Ingresos y Egresos que rán regir durante el presente año, ulados por la I. Asamblea municide Tepechitlán, en los términos sintes:" (Aquí los documentos).—Se atirá a su turno.

l mismo ciudadano Franco, dió cuen n el dictámen que emitió con motie cuatro expedientes que se forma con la XX / I Legislatura del Estacon motivo de diversos asuntos relados con el ramo de Hacienda munil. El dictamen finaliza con el siguien royecto de acuerdo, que fué dispen de trámites:

Unico.—Por carecer de objeto su itación, archívese los expedientes iados con diversas solicitudes que gieron las Asambleas municipales: de Capital, Ríogrande, San Andrés del l y Villa del Refugio, relativas a moaciones de los presupuestos de ingre y egresos respectivos, y que dejó sin lver la XXVI Legislatura del Esta.—El trámite anterior.

DICTAMENES A DISCUSION

Sin debate fueron aprobados los que siguen:

El que formuló la primera comisión de Justicia en el expediente de queja del C. Juan Jiménez contra actos del C. Juez municipal de Villa del Refugio, y cuya parte resolutiva del dictamen, se insertó en el acta de la sesión celebrada el día 3 del mes actual.—Se le dará primera lectura en la sesión próxima.

El que fué producido en virtud de la queja de la señora Catarina Franco o Catarina Frausto, en contra del C. Presidente Municipal de El Carro, y cuya parte resolutiva corre inserta en el acta anterior.—El trámite que antecede.

El que fué presentado con motivo del expediente de queja del C. Juan G. Acosta, presidente municipal de San Francisco de los Adame, en contra del C. Antonio J. Mendoza, Regidor primero de la Asamblea del citado municipio; y cuya parte resolutiva del dictámen se copió en el acta anterior referida.—Archívese el expediente.

Igualmente fueron aprobados, sucesivamente y sin discusión, los dictámenes que siguen:

El que formuló la primera comisión de Hacienda en el expediente formado con el proyecto de Plan Arbitrios y Presupuesto de Egresos que para el municipio de Santa Rita aprobó la Asamblea respectiva a fin de que rigiera en el año de 1920, y cuya resolución se copió en la presente acta.—El trámite anterior.

El que emitió la segunda comisión de Hacienda, con motivo de cuatro expedientes sobre asuntos del ramo, que de

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del dia	15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses	20 ,,
De un año	25 ,,
Y de más de un año	30 ,,

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado egún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

jó sin dictaminar la XXVI Legislatura, y cuya resolución también se copió en esta acta.—Igual trámite,

Se puso a debate, en lo general, el dictamen que subscribió la segunda comisión de Hacienda en el expediente instruido con el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos, que aprobó para el presente año la Asamblea municipal de Tepechitlán, y cuya parte resolutiva consta en esta acta.—Al Ejecutivo en observaciones.

EXPEDIENTE DE ACUSACION.

Se dió por la Secretaría segunda lectura al expediente de queja de la señora Anastasia Bermúdez en contra de las autoridades del municipio de Monte Escobedo; y acto continuo, se procedió a la desinsaculación de los nombres de los ciudadanos diputados que deben formar la comisión de Gran Jurado, resultando designados los ciudadanos Frías Quirarte y Rosso.

La Presidencia cumplió con lo determinado por la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento, y se levantó la sesión, a la que faltaron los ciudadanos Aguilera y Miranda, con licencia, de Alba por enfermedad y Villagrana con aviso.—L. Castorena.—D. P.—Francisco Bañuelos.—D. S.—Eduardo Villegas.—D. S.—Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION de COLEGIO ELECTORAL celebrada el día 5 de marzo de 1921.

Presidencia del C. Cardona.

A las once de la mañana se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Bañuelos, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Frías, Quirarte, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso y Villegas.

El ciudadano Llamas del Hoyo, en nombre de la comisión de Gobernación de la que es miembro, dió lectura al dictamen formulado con motivo del expediente que se instruyó con los documentos relativos a la elección de Presidente municipal de Villa del Refugio, efectuadas el 20 de Junio de 1920. El dictamen termina con el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único.—Son válidas las elecciones extraordinarias verificadas en Villa del Refugio, para el cargo de Presidente municipal de aquel lugar, efectuadas el 20 de Junio de 1920, a favor del ciudadano Narciso Acero, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos.

Puesto a discusión el dictamen, en que se promoviera debate fué aprobado.—Al Ejecutivo para su promulgación.

Se levantó la sesión.—L. Cardona, D. P.—Francisco Bañuelos.—D. S.—Eduardo Villegas.—D. S.

Es Copia.—El Oficial 1o.—Mónico Hernández.

SESION de GRAN JURADO celebrada el día 5 de marzo de 1921.

Presidencia del C. Cardona.

A las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana se abrió la sesión con asistencia de los ciudadanos diputados Bañuelos, Belaunzarán. Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Frías, Quirarte, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso y Villegas,

ciudadano Franco, miembro de la ión de Gran Jurado, integrada por dadano Bañuelos, leyó el dictamen lo en el expediente formado con u- eja de J. Claro Medina. en contra . Florencio González, Presidente mu al de Momáx.—El proyecto de reso- con que finaliza el dictamen, está bido en los siguientes términos.

Continuará.

visos Judiciales

ERESANTE.

Por un error del cajista se insertó en mero 29 de este Periódico, corres- iente al nueve de abril del año en , el edicto relativo al remate de los s hipotecados al Sr. Dr. Federico anza por Don José Francisco Llagu- relativo al juicio hipotecario que el ero sigue contra el segundo, lo que ce saber al público por no tener e legal alguno tal publicación, de- lo contarse las tres a que se refiere to, desde esta fecha.

Juzgado de Primera Instancia.

Fresnillo, Zac.

EDICTO

n el juicio hipotecario promovido por octor Federico Carranza, contra Don Francisco Llaguno, por pago de pe- con fecha dos de Abril del corriente recayó un auto que a la letra dice: Sáquese a remate los bienes hipoteca- anunciándose su venta en pública sta por medio de edictos que se pu- arán por tres veces de siete en siete en los periódicos "Oficial del Esta- y "El Amigo del Obrero", sirviendo ase para el remate el valor fiscal que ta en el certificado respectivo, que es 17,269.00¢ señalándose para que ten- ugar la venta, las once de la mañana quinto día hábil al de la última pu ación",

o que se hace saber en solicitud de tores. Se remite el presente para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado".

Fresnillo, a seis de Abril de mil novecientos veintiuno.

El Juez Municipal en funciones del de primera Instancia.—P Mejía.-Manuel Lamas.—Srio.

34, 36 y 38

Juzgado de Paz de S. Pedro Apulco.

EDICTO.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido por el señor Apolinar Villalobos en contra de Eulogio Saucedo con esta fecha recayó un auto que a la letra dice:

San Pedro Apulco, febrero diez 10 de mil novecientos veintiuno 1921. El Juez Municipal suplente que subscribe, se avoca al conocimiento de este Juicio y dispuso; que se expida la copia certificada que solicita el señor Eulogio Saucedo en su notificación anterior; que se manden hacer las publicaciones del remate decretadas en el Periódico Oficial y en el Periódico El Heraldo que se publican en la Capital por tres veces consecutivas de nueve en nueve días; cuyo remate tendrá lugar al octavo día hábil siguiente al de la última publicación en este Juzgado a las once de la mañana y que se notifique este auto que se funda en el artículo 1411 del Código de Comercio, el cual se notificará personalmente a las partes, así como en los artículos 717 y 718 del Código de Procedimientos Civiles. El Juez Municipal Suplente lo decretó y firmó en unión de los testigos de asistencia.—Firmados —Faustino P. Nolazco.—A., Froilán H. Rodríguez.—A., Agapito Ortega.

Los bienes embargados constan de una finca compuesta de zahuán, tres piezas, cocina, y patio en una extensión superficial, de seiscientos metros cuadrados, lindando al Oriente, con Urbano Saucedo, calle en medio; Poniente, herederos de O. Mercedes Vázquez; Norte, con Vicente Hernández, y Sur, con de Fidel Trujillo, situada dicha finca en la Comisaría de Tenayuca y valuada pericialmente en cuatrocientos pesos, siendo postura

legal las dos terceras partes del valor indicado.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Pedro Apulco, febrero diez de mil novecientos veintiuno.—El Juez Municipal Suplente, Faustino P. Nolazco.—A., Froilán H. Rodríguez.—A., Apapito Ortega.

32, 34 y 36

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

JALPA, ZAC.

EDICTO.

En la solicitud que hizo el tutor Narciso Anaya para vender derechos hereditarios de sus tutoreados María Benita, Victoriana y Antonia Tiscareño el Juzgado dispuso: se anuncie la venta mediante tres publicaciones consecutivas que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y Amigo del Obrero señalándose para que tenga lugar el remate de dichos derechos al día siguiente de hecha la última publicación, en el local de este Juzgado. Dichos derechos hereditarios consisten en tres octavas partes de un terreno ubicado en el "Arroyo de Botas" de este Municipio, valorizadas en la cantidad de tres cientos pesos teniendo el terreno al Norte ciento setenta y cinco metros, lindando con José Aréchiga; al Poniente, mide cuatrocientos metros lindando con el mismo Señor Aréchiga; al Sur mide novecientos diez metros lindando con Luis Carrillo y J. Ascención Valenzuela y al Oriente novecientos ochenta metros lindando con J. Ascención Valenzuela, Martín Sandoval y Mauricio Pérez; habiéndose dictado esta disposición hoy dos de abril de mil novecientos veintiuno —Damos fé.—Prócoro González.—A., Manuel Robles.—A., José M. Amatón

28. 31 y 34

JUZGADO DE PAZ DE S. PEDRO APULCO.

EDICTO.

En el juicio mercantil ejecutivo promovido por el señor Apolonio Villalobos contra Luisa Preciado por pesos con fecha recayó un auto que a la letra d

San Pedro Apulco, febrero diez de novecientos veintiuno.—Con fundame en los artículos 817 y 818 del Código Procedimientos Civiles, cítese a rem de los bienes embargados a la sef Luisa Preciado, anunciándose en el riódico Oficial del Estado y en El He do que se publican en la Capital; libr dose oficio al Encargado del Registr la propiedad sobre los gravámenes reparten dichos bienes.—Notifíques las partes personalmente este auto.- Juez Municipal Suplente lo proveyó tuando con testigos de asistencia por ta de Secretario; disponiendo que el mate se verifique a las once de la ma na del octavo día siguiente al de la ma publicación.— Firmados.—Faus P Nolazco.—A., Froilán H. Rodríg —A., Agapito Ortega.

La venta de los bienes embarga constan; de una finca para habitac compuesta de una pieza de terrado, jacales de zacate, un terreno de la compuesto de dos litros de sembrad situados en la Comisaría de Tenay en el Cuartel segundo, lindando; al riente y Sur con Cesareo Ramos y al niente con J. Lucas Campos; valuada cha propiedad en ciento cincuenta pe y siendo postura legal, las dos terc partes del valor pericial.

Se expide para su publicación en Periódico Oficial del Estado, por tres ces consecutivas.

San Pedro Apulco, febrero once de novecientos veintiuno,—Doy fé.—E. M., Faustino P. Nolazco.—A., Fro H. Rodríguez.—A., Agapito Ortega.

32, 33 y

AVISOS

SUB-RECAUDACION DE RENTA

DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO

La señora Francisca Landeros, ma

ad y vecina del Rancho Nuevo de
[unicipio, solicita la inscripción a
nbre en los padrones respectivos
fincas rústicas que a continuación
esan ubicades en diversos puntos
-Municipalidad: Un terreno de la-
temporal, situado en el centro del
de Huiscolco, de la superficie de
y linda al Nor-Este con terreno
solicitante; al Oriente con los de
Sandoval: al Norte con de herede-
Joaquín Figueroa y Juan Barajas,
niente con de herederos de Hila-
daña, Manuel Vizcaino y Jesús
al. —Otro terreno de labor eriazo
erado, sita al Norte del rancho de
tera, denominado «Santa Lucía»,
apacidad de 5 hectaras; el cual lin
Norte con terreno de la Hacienda
tiago; al Oriente con propiedad de
lo Orozco; al Sur con de Juan Her
, y al Poniente con terreno de que
lará a continuación, un vallado
y un arroyo hondo de división.—
erreno de labor de temporal y de
empotrerado, situado al Poniente
terior y contiguo a él, y al Norte
ncionado rancho de la Cantera de
icidad superficial de 16 hectaras
al Oriente con el terreno de que
a de hablar y con propiedad de
ernández; al Sur con propiedad de
o Ruvira; al Poniente con las de
o Velazco y las de la solicitante y
te con las de la Hacienda de San-
—Un solar de finca rústica situado
Rancho Nuevo, acotado por cercas
ira y mide al Norte quince metros
con pertenencia de Martín Lan-
al Oriente 23 metros 67 centíme-
linda con de Florentino Bernal;
21 metros 36 centímetros y linda
Gregorio Sandoval y al Poniente
s del expresado Gregorio Sando-
erederos de Leandro Naredo —O-
reno de labor, situado en el expre-
ancho Nuevo, al Oriente del que
a de hablar, de la superficie de
aproximadamente y linda al Nor
pertenencias de Martiniano Alma
n terreno de la solicitante y de To
uvira; al Oriente con de Luis Cor
Sur con las de Gregorio Sandoval
niente con la misma solicitante y
solar de que se acaba de hablar.
las fincas rústicas descritas le per

tenecen por herencia de su finado padre el señor Martín Landeros, quien las representa en el padrón de esta Oficina y a nombre del cual ha estado pagando las contribuciones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4º de la Ley de 26 de febrero de 1901, señalándose el término de un mes después de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud a fin de que se presenten a deducirlo.

Villa del Refugio, abril 20 de 1921.—El Sub-recaudador, Francisco Silva.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

PREGÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber: que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido los siguientes animales; una vaquilla prieta, una burra mojina y una burra parda, todos marcados con fierros desconocidos, los que se rematarán frente al Palacio Municipal, publicándose la venta por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo tener lugar la almoneda a las once de la mañana del siguiente día al de la última publicación.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, abril 14 de 1921.—E P. M., J. M. González.—J. I. Romero, Srio.

33, 34 y 35

Recaudacion Principal de Rentas. de Tlaltenango. Zac.

Con fecha 13 de marzo del año en curso la señora Luciana Castañeda viuda de Castañeda, Mª Refugio, Apolonia y Mª Nicanor, todos Castañeda y Castañeda, mayores de edad y vecinas del

rancho del Durazno del Municipio de Atolinga, de este Partido, presentaron a esta Oficina solicitud de inscripción fiscal pidiendo se inscriba a su nombre y proporcionalmente, el capital rústico que representa en el padrón respectivo el señor Victoriano Castañeda, esposo de la primera y padre de las últimas, quien falleció el 15 de junio de 1890.

El Capital rústico consiste en nueve fracciones de terreno que en junto tienen una superficie aproximada de 15 hectáras de terreno de labor y eriazo. —Las colindancias son: de la primera fracción; al Norte, propiedad de Manuel Arteaga; al Oriente, con de herederos de Severiano Castañeda y por el Sur-poniente con del mismo señor Arteaga.—De la segunda fracción; al Norte y Poniente, con propiedad de Rosalía Castañeda y por el Oriente y Sur, con Teresa de igual apellido —De la tercera fracción; al Norte, con Brígido Castañeda y herederos de Lucas Sandoval; al Oriente, con Ignacio Castañeda, al Sur, con herederos de Andrés Sandoval, y por el Poniente con Rafael Montero y herederos de Rómulo Haro.—De la cuarta fracción; al Norte, con Guillermo Covarrubias; por el Oriente y Sur, con de Nicolás Juárez, y por el Poniente, con Rosalía Castañeda.—De la quinta fracción; al Norte, Nicanor y Tereso Castañeda y Guillermo Covarrubias y herederos de José Mª Castañeda; por el Oriente, con los expresados herederos de Castañeda; al Sur, Guillermo Covarrubias y Celso Castañeda, y por el Poniente con Plácida del último apellido.—De la sexta; al Norte Mª Nicanor y Plácido Castañeda; por el Oriente, Celso de igual apellido, y por el Sur, Doroteo Castañeda y Encarnación Gómez, por el Poniente, con herederos de Severo Serrano.—De la séptima; al Norte, con Manuel Arteaga; al Oriente, Pedro Ramírez; al Sur, Reyes Arellano, y al Poniente, herederos de Severiano Castañeda.—De la octava; al Norte, con Ignacio Castañeda; al Oriente, Cayetano Rodríguez, al Sur, Féliz y Ricardo Castañeda, y al Poniente, Octaviana Santoyo y Andrés Castañeda.—De la novena; al Norte y Oriente, con Guillermo Covarrubias; al Sur, Rosalía Castañeda, y al Poniente, con Anacleto del mismo apellido.—Las fracciones descritas se encuentran ubicadas en el rancho del Durazno, del M cipio de Atolinga.

Lo que se pone en conocimiento público en cúmplimiento de lo dispu por el artículo 4o de la Ley Sobre cripción Fiscal del Estado vigente, de que las personas que se creyeren derecho para impugnar la solicitu presenten a deducirlo dentro de los ta días siguientes a la fecha de la úl publicación de este aviso que se ins rá por tres veces consecutivas en el riódico Oficial del Estado.

Sánchez Román, a 14 de abril de 1 —El Recaudador de Rentas, A Co 32, 33

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO.

La señora Guadalupe Raigosa, ma de edad y vecina del rancho de la L de abajo del Municipio del Plateado ha presentado ante esta oficina por me de escrito solicitando se inscriba a nombre en el padrón respectivo un queño terreno de labor de temporal el que hay construida una finca rús para habitación compuesta de un cu de piedra, una tapia de adobe en sole y dos pequeños corrales situados en rancho de su domicilio, cuyas dimen nes y linderos de los expresadas fin son las siguientes: al Oriente y No linda con propiedad de Doroteo May ga; al Poniente con la de herederos Don Tiburcio de Santiago, y al Sur las del expresado señor Mayorga y he deros de Don Silvestre Alvarez.

El terreno de labor que es de la sup ficie de sesenta aras y finca habitac inclusa, se encuentran registrados en padrones de esta Sub-recaudación a n bre de su finado padre el señor Corne Raigosa de quien las adquirió por he cia la solicitante como única heredera

Lo que se pone en conocimiento público para los efectos del artículo de la Ley de 26 de febrero de 1901, se lándose el término de un mes después su última publicación de este aviso q se insertará en el Periódico Oficial

o a las personas que se crean con
no a impugnar esta solicitud a fin
e se presenten a deducirlo.
a del Refugio, abril 14 de 1921.—
b Recaudador, Francisco Silva.
32, 33 y 34

IDENCIA MUNICIPAL DE ESTANZUELA
ZACATECAS

PREGON

a los efectos de los artículos 712 y
el Código Civil vigente y con apo-
el artículo 716 del mismo Código,
ne en conocimiento del público, que
pié de mostrencos de este lugar, se
ntra un toro blanco pescuezo prieto,
prietas, con una mancha negra en
aldilla y otra en la cola herrado con
desconocido, el que se rematará en
ta pública frente a la Presiden-
unicipal de este lugar, el siguiente
go habil al de su última publicación
es no fuere reclamado legalmente.
ragio Efectivo. No Reelección.
anzuela, Abril 16 de 1921.—El P.
). Candelas. — J. Isabel Guzmán,

32, 33 y 34

RCAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS
DE FRESNILLO ZAC.

NOTIFICACION.

el expediente que instruye esta
na en ejercicio de la facultad econó-
coactiva contra el Sr. Víctor H. Gar-
por adeudo de contribuciones, ha
do hoy una resolución que literal-
e dice: "Fresnillo, 11 de abril de
.—Se hace saber al Sr. Víctor H.
ía, que si dentro del término de tres
no entera en la Dirección General de
as del Estado la cantidad de.....
78 70 trece mil trescientos setenta y
esos setenta centavos, que adeuda
ontribuciones de su finca rústica
enda "Rancho Grande," del primer
stre de 1920 al segundo del presente
más el impuesto Federal respectivo
stos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, conforme al artículo 178 de la Ley fiscal vigente y demás relativos de la misma.—Notifíquese la anterior resolución de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y 172 adicionado de la Ley Fiscal, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos al 8o día hábil siguiente al de la última publicación.—El suscrito Recaudador de Rentas lo proveyó.—Enrique Ortiz.—Rúbricas."—Es copia para su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Fresnillo, 11 de abril de 1921.—El Recaudador de Rentas.—Enrique Ortiz
32, 33 y 34

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIUDAD GARCIA

PREGON.

De confermidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil, se hace saber al público, qua en el pié de mostrencos de éste lugar se encuentran de plazo cumplido, los animales siguientes: tres burros prietos, dos pardos, dos prietas mojinas, dos tordillas alazanas, uno prieto atabacado, dos machos prietos, una yegua oscura y una mula prieta hosca, marcados con fierros desconocidos, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de éste mismo lugar, el domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados ligalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ciudad García, Jerez, 18 de abril de 1921.—El Presidente Municipal, J. Merced Juárez.—Aldin Carlos, Srio.

32, 33 y 34

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE FRESNILLO.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva contra la Señora Guadalupe Ibarguengoytia de Buenrostro, por adeu

do de contribuciones, con fecha de hoy recayó una resolución que literalmente dice:

"Fresnillo, 18 de abril de 1921.—Se hace saber a la Señora Guadalupe Ibarguengoytia de Buenrostro, que si dentro de tres días no entera en la Dirección General de Rentas del Estado la cantidad de $30,069.39 treinta mil sesenta y nueve pesos treinta y nueve centavos, que adeuda por contribuciones de sus fincas rústicas denominadas "Abrego"y "La Presa", según se expresa en la liquidación que antecede, más el impuesto f deral respectivo y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 173 de la Ley Fiscal vigente.—Notifíquese la anterior resolución como lo dispone el artículo 1046 del Código de procedimientos Civiles y 172 adicionado de la Ley Fiscal, por medio de tres pubicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, que surtirá sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—Lo proveyó el suscrito Recaudador.—Enrique Ortíz. —Rúbricas.

Es cópia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Fresnillo, 18 de abril de 1921.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

32, 33 y 34

Presidencia Municipal de el Carro.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido, un becero barroso de año, el cual se rematará frente a la Presidencia Municipal un día después de su última publicación si antes no es reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales de los artículos 711 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Carro, a 18 de abril de 1911.—El Presidente Municipal Interino, S. Salcedo.—J. Núñez, Srio.

32, 33 y 34

Importante!

Se hace saber a las personas a nes pueda interesar, que por instru nes de la Sra. Refugio O. vda, de dca, propietaria de la Hacienda del guey, se va a proceder al fracciona to de los terrenos de dicha finca. iuteresados pueden dirigirse para i mes a la Avenida Juárez 10, de ciudad.

Zacatecas, abril 10 de 1921.

Jose M. Gordo

32 al 36

De Interés General

El hacendado, el campesino, in trial, negociante y obreros conscie todos deben conocer y leer el Boletín edita la Sociedad Cooperativa Edit de México.

En todas las Cámaras Agrícolas Comercio puede verse el periódico d ferencia, que por finalidad tiene ex der ideas y orientaciones útiles en el den económico y social, su título es Socialismo Sano," todas las personas lo conocen, se han subscripto a él recomiendan.

Este periódico desemeja por com to de lo que es la prensa común. L Ud.

Pídanse informes y subscripcion "El Socialismo Sano," Calle de S. J de Letrán, núm. 6. Apartado Postal, mero 596, México.

Francisco Cardo

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacat

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 35

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 30 de abril de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884.

ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Decreto núm. 62 del H. Congreso que aprueba la ampliación que hizo la I. Asamblea respectiva a la partida núm. 13 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Chalchihuites..... 465
Actas de la Sesiones celebradas los días 5 y 12 de marzo de 1921..... 465
Avisos Judiciales..... 468
Avisos diversos..... 468

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a los que el presente vieren, sabed:

Que los CC. Diputados Secretarios del Congreso del mismo se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 62.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, decreta:—

Artículo único,—Se aprueba la ampliación que hizo la I. Asamblea respecto a la partida número 13 del Presupuesto de Egresos vigente en el Municipio de Chalchihuites, con la cantidad de veinticinco centavos diarios a contar desde el día 11 de enero último.—Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación y mando en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—S. de Alba Alvarez.—D. P. G. Nafarrate.—D. S.—J Llamas Hoyo.—D. S.—Rúbricas.

Por tanto para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.

El Gobernador Constitucional, D. MORENO.——El Secretario General.—Lic. R. E. ZESATI.

SESION de GRAN JURADO celebrada el día 5 de marzo de 1921.

Presidencia del C. Cardona.

(Concluye)

«Vistas las anteriores diligencias, de las cuales aparece que al ciudadano Florencio González, Presidente municipal de Momáx, no puede, legalmente, imputársele delito alguno en los términos que expresa el escrito de queja del señor J. Claro Medina, fecha 18 de enero del año actual, se resuelve, de acuerdo con lo determinado por el artículo 117 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso que EL CIUDADANO FLORENCIO GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOMAX, NO ES CULPABLE DEL DELITO DE PRISION ARBITRARIA.

Puesto a discusión el expresado dictamen, sin que se sucitara debate fué aprobado por unanimidad de votos.—Comuníquese a quienes corresponda.

Se levantó la sesión.—L. Cardona.—D. P.—Francisco Bañuelos.—D. S. Eduardo Villegas.—D. S.

Es copia.— El Oficial 1o.—Mónico Hernández.

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días de salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado según la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

SESION CELEBRADA EL DIA 12 DE MARZO DE 1921.

PRESIDENCIA DEL C. CARDONA.

A las diez y treinta minutos de la mañana, se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Bañuelos, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

La Secretaría dió lectura al acta de la sesión anterior, que puesta a debate, sin que se suscitara quedó aprobada.

Acto seguido, la propia Secretaría dió cuenta con lo que a continuación se expresa:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, remitiendo un proyecto de reformas a la Constitución Política del Estado.—Comisión de Puntos Constitucionales.

Del mismo, acusando recibo de los decretos números 25 y 26 expedidos por esta Legislatura.—Archivo.

Del Juzgado de Distrito en el Estado, transcribiendo, con fecha 11 del mes actual, el auto que dictó en el día anterior, en el juicio de amparo promovido por el señor Ing. Luis Villalpando, como apoderado de la señora Herlinda Rivera viuda de Villalpando, contra actos de e Congreso, del Ejecutivo del Estado y la Comisión de Fraccionamiento Agra de esta ciudad, por estimar violados su perjuicio los artículos 14, 16 y constitucionales; y en cuyo auto se p informe, con justificación, que deb rendirse dentro de tres días.—A la Comisión de Justicia, para que dicta ne en la presente sesión.

De la Presidencia municipal de F nillo, transcribiendo un acuerdo de Asamblea respectiva, referente a la plica que hace a esta Cámara para se reglamente la Ley de Tierras O sas que rige en el Estado.—2ª Comis de Gobernación.

OCURSOS

De varios vecinos de los ranchos « juntas del Refugio» y otros que se hal inmediatos, pidiendo se erija una nu Congregación municipal, cuya cabec sea el poblado de referencia.—Comis de Constitución.

Del C. Félix Frías Quirarte, diput a esta Legislatura por el XIII Dist del Estado, solicitando licencia de mes con goce de dietas y con el carác de renunciable, para no concurrir de el día 22 de este mes, a las sesiones está Cámara.—Interrogada la Legisla ra sobre si se concedía la licencia de términos expresados, se resolvió po afirmativa y por unanimidad de votos Comuníquese.

Se suspendió la sesión, ínterin la mera comisión de Justicia presenta dictamen, con motivo de lo determin por el Juzgado de Distrito, en el ju de amparo promovido por el señor I Luis Villalpando, de cuyo asunto se mérito en el lugar correspondiente de ta acta.

Veinticinco minutos después, la C ra reanudó sus labores.

DICTAMENES DE COMISIONE

El ciudadano Castorena, miembro la primera comisión de Justicia, dió tura al dictamen emitido en el expedi te que se instruyó con motivo del ju de amparo mencionado. Finaliza con siguiente proyecto de acuerdo, que

pensado de los trámites reglamenta-
:

Unico.—Dentro del término legal,
lase al ciudadano Juez de Distrito en
stado, el informe que a continuación
xpresa: (Aquí el informe).—Se discu-
a su turno,

l ciudadano Nafarrate, miembro de
egunda comisión de Justicia, dió
nta con los dos dictámenes que si-
n:

l formulado en el expediente que se
uyó con motivo de una iniciativa del
utivo del Estado, fecha 17 de octu-
le 1919. referente a la reforma de
rtículos 7 y 11 de la Ley Orgánica
s Tribunales del Estado, y que dejó
ientes de resolución la XXVI Le-
tura. Termina el dictamen con el
ecto de acuerdo que sigue:

Jnico.—Por haber sido decretadas
echa 8 de agosto de 1920 las refor-
propuestas por el Ejecutivo en 17
tubre de 1919, archívese este expe-
e.—Se discutirá en la sesión próxi-

que fué emitido en la solicitud de
amblea municipal de San Juan B.
éul. fecha 12 de noviembre de 1919,
nte a que se suprima el XIII Dis-
Judicial. y cuyo asunto dejó pen-
e de resolución la XXVI Legislatu-
ice así el proyecto de acuerdo con
inaliza el dictamen:
nico.—Por carecer de objeto y ha-
do promulgado con fecha 8 de agos
1920 el decreto que suprimió el
to Judicial de San Juan B. del
archívese este expediente."—El
te anterior.
iudadano Díaz, en representación
segunda comisión de Hacienda, dió
a con los dos dictámenes que en se-
se determinan:
producido en el expediente que se
con el Plan de Arbitrios y Presu-
de Egresos que aprobó la Asam-
nunicipal de Concepción del Oro.
aye el dictamen con este proyecto
reto:
tículo único.—Se aprueban el Plan
bitrios y el Presupuesto de Egre-
e para el año en curso, formó la
olea de Concepción del Oro, en los
ios que a continuación se expre-
san: (Aquí los documentos).—El mismo trámite.

El que consultó con motivo del expediente que fué instruido con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Huanusco.—El proyecto de decreto con finaliza el dictamen está concebido en los siguientes términos:

"Artículo único.—Se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Egresos que para regir durante el presente año en el municipio de Huanusco, aprobó la I. Asamblea respectiva, en los siguientes términos: (Aquí los presupuestos).—El propio trámite.

El ciudadano Belaunzarán, manifestó la necesidad de que la Legislatura, por medio de una comisión de su seno, gestione la oportuna publicación de las actas de las sesiones del Congreso en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que los habitantes de él tengan conocimiento de las labores de la Cámara, así como también para que se conozcan en tiempo hábil, las disposiciones dictadas y la tramitación de los asuntos resueltos por la Legislatura.—Aceptada la moción, la Presidencia designó a los ciudadanos Bañuelos, Belaunzarán y Castorena, para el desempeño de la comision expresada.

El ciudadano Bañuelos solicitó, y le fué concedida por la Cámara, licencia con goce de dietas y con el carácter de renunciable, para no concurrir a las sesiones, en un período de veintidos a treinta días, y de cuyo permiso hará uso, en la fecha de que oportunamente dará aviso a la Secretaría.

DICTAMENES A DISCUSION

Sin debate fueron aprobados sucesivas mente, en lo particular, los dictámenes que emitió la primera comisión de Hacienda, en los expedientes que se formaron con los respectivos Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos para los municipios de Noria de Angeles y Villa del Refugio, y cuya parte resolutiva de uno y otro de los dictámenes expresados, se insertó en el acta de la sesión efectuada el día 5 del presente mes.—Al Ejecutivo para su promulgación.

Con motivo de la aprobación de los dos expedientes de Planes de Arbitrios

de que acaba de hacerse mención, y por iniciativa del ciudadano Cardona, apoyado por la opinión del ciudadano Villagrana, se acordó que en los decretos que en lo sucesivo se expidan por una Legislatura, se inserten íntegros los Planes de Arbitrios, en vez de los extractos de Ingresos que en algunos casos se han empleado.

Igualmente fueron aprobados, en lo general, los dos dictámenes que se mencionan en seguida, y que presentó la primera comisión de Hacienda; cuya parte resolutiva consta en el acta anterior.

Continuará.

Avisos Judiciales

Juzgado de 1ª Instancia de Sanchez Roman. Zacatecas.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de Santa Ana segundo, el Juzgado dispuso se publiquen edictos por tres veces de diez en diez días, para convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro del término que fija la Ley.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Sánchez Román, a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.—Doy fé.—Felipe C. Flores.—Tomás de la Torre.—Secretario.

35, 38 y 41

AVISOS

Recaudacion de Rentas de Mazapil. Zac.

CITATORIO.

Mazapil, abril 18 de 1921

Se hace saber a la «Compañía de Minerales y Metales S. A.» actualmente Compañía Minera de Peñoles S. A. que si dentro de tres días no entera en esta Oficina, la cantidad de $118,955.84¢ ciento diez y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos, ochenta y cuatro cent que adeuda por diferencias en el im to a minerales que exportó desde el de enero de 1917 al 28 de diciembr 1919, más los gastos de cobranza, se cederá al embargo y venta de biene ficientes, conforme al artículo 178 d Ley Fiscal del Estado vigente

Lo que se publica por tres veces Periódico Oficial del Estado, confor artículo 172 reformado de la misma

El Recaudador de Rentas.—E. A. ñas.

35, 36

Presidencia Municipal de El Carro

PREGON.

En el pié de mostrencos de este M cipio se encuentra de plazo cumpli herrado con fierro desconocido un rro de un año que va a dos, color de blanco y colorado, el que se rem frente a la Presidencia Municipal, u después de su última publicación, s tes no es reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimient público para los efectos legales de l tículos 712 y 717 del Código Civil v te.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Carro, a 27 de Abril de 1921 P. M. I. C. Salcedo.—J. Núñez. cretario.

35, 36

SUB-RECAUDACION DE REN

de Villa del Refugio.

AVISO

La señora Francisca Landeros, m do edad y vecina del Rancho Nue este Municipio, solicita la inscripc su nombre en los padrones respec de las fincas rústicas que a continu se expresan ubicades en diversos p de esta Municipalidad: Un terreno bor de temporal, situado en el centr rancho de Huiscolco, de la superfi

ras y linda al Nor-Este con terreno
a solicitante; al Oriente con los de
el Sandoval: al Norte con de herede
le Joaquín Figueroa y Juan Barajas,
Poniente con de herederos de Hila-
Saldaña, Manuel Vizcaino y Jesús
loval. —Otro terreno de labor eriazo
otrerado, sita al Norte del rancho de
antera. denominado «Santa Lucía»,
capacidad de 5 hectaras; el cual lin
l Norte con terreno de la Hacienda
antiago; al Oriente con propiedad de
ado Orozco; al Sur con de Juan Her
lez, y al Poniente con terreno de que
ablará a continuación, un vallado
io y un arroyo hondo de división.—
terreno de labor de temporal y de
o empotrerado, situado al Poniente
nterior y contiguo a él, y al Norte
nencionado rancho de la Cantera de
pacidad superficial de 16 hectaras
da al Oriente con el terreno de que
aba de hablar y con propiedad de
Hernández; al Sur con propiedad de
rto Ruvira; al Poniente con las de
ino Velazco y las de la solicitante y
orte con las de la Hacienda de San-
—Un solar de finca rústica situado
Rancho Nuevo, acotado por cercas
iedra y mide al Norte quince metros
da con pertenencia de Martín Lan-
; al Oriente 23 metros 67 centíme-
y linda con de Florentino Bernal;
ir 21 metros 36 centímetros y linda
le Gregorio Sandoval y al Poniente
las del expresado Gregorio Sando-
herederos de Leandro Naredo —O-
erreno de labor, situado en el expre-
Rancho Nuevo, al Oriente del que
aba de hablar, de la superficie de
as aproximadamente y linda al Nor
n pertenencias de Martiniano Alma
on terreno de la solicitante y de To
Ruvira; al Oriente con de Luis Cor
al Sur con las de Gregorio Sandoval
Poniente con la misma solicitante y
el solar de que se acaba de hablar.
e las fincas rústicas descritas le per
en por herencia de su finado padre
ñor Martín Landeros, quién las re-
nta en el padrón de esta Oficina y
nbre del cual ha estado pagando las
ibuciones.

que se pone en conocimiento del pú
para los efectos del artículo 4º de
y de 26 de febrero de 1901, seña-
lándose el término de un mes después de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud a fin de que se presenten a deducirlo.

Villa del Refugio, abril 20 de 1921.—El Sub-recaudador, Francisco Silva.

33, 34 y 35

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPA, ZAC.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber: que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido los siguientes animales; una vaquilla prieta. una burra mojina y una burra parda, todos marcados con fierros desconocidos, los que se rematarán frente al Palacio Municipal, publicándose la venta por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo tener lúgar la almoneda a las once de la mañana del siguiente día al de la última publicación.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, abril 14 de 1921.—E P. M., J. M. González.—J. I. Romero, Srio.

33, 34 y 35

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE CIUDAD GARCIA, ZAC,

AVISO

Por escrito que presentó a esta Oficina el C. J. Gertrudis García, vecino del rancho del Niño Jesús perteneciente a este partido, solicita la inscripción fiscal a su nombre de una casa ubicada en el mismo rancho compuesta de sala y cocina cuya dimensión y linderos son como sigue: al Oriente diecinueve metros cincuenta centímetros; linda con propiedad de Teodoro Murillo; al Poniente, igual medida linda con finca de Doroteo Gar-

cía; al Norte, mide treinta y nueve metros linda con casa de Armando Gómez y al Sur, la misma medida lindando con propiedad de Albino Casas.

Como la aludida casa se halla oculta para el pago de contribuciones, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de 26 de febrero de 1901, se publica esta solicitud por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado para que las personas que se crean con derecho a impugnarla, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la fecha de la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ciudad García, 20 de abril de 1921.—El Recaudador de Rentas. F. Chávez.

35 36 y 37

Presidencia Municipal de Panuco, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: Una mula tordilla, una yegua colorada y un caballo prieto dos patas blancas cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del día siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Y se avisa al público para su conocimiento y efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pánuco, Zac. a 22 de abril de 1921.—El P. Municipal.—Pablo Medina.—F. de la Rosa.—Srio.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de Villa de Cos.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados un caballo colorado, y una yegua colorada, los que serán rematados en pública subasta, frente a la Presidencia Municipal, el domingo siguiente a su última publicación.

Lo que se pone en conocimient público de conformidad con los art 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelecc Villa de Cos, abril 24 de 1921.—E sidente Municipal, Gabriel Martí Román Vázquez, Srio.

35, 36

A los vecinos de Huanusco y J

PROTESTA.

Como legal representante de los míos y de mi finada esposa Ninf nítes protesto formalmente contr operación de venta u otra clase de g men llevada a cabo en los bienes m o raíces, pertenecientes a las suces no liquidadas aún, de los finados es Macedonia Bautista y Bernabé Be vecinos que fueron de Huanusco, E de Zacatecas, y abuelos de mis hijo presentados por mí.

Ya denuncio los juicios hereditar

Monterrey, N. L., veinte de abr mil novecientos veintiuno.—Cecili teaga.

35 36

Presidencia Municipal De Morel

ZACATECAS.

PREGON.

Josefa Pérez, denunció a título de a dono y mostrenco un terreno para f car, situado en el punto de la Lomit éste lugar, mide al Norte 22 metro centímetros y linda con calle de Hid al Oriente mide 18 metros y linda c propiedad de Francisco Pinedo, por e mide 21 metros 60 centímetros y l con la propiedad de Marcela García y el Poniente mide 16 metros 90 cent tros y linda con calle de Belén y vendido en pública subasta el día mayo próximo frente a la Preside Municipal a las 10 de la mañana.

Este terreno fué valuado por el P respectivo en la suma de NUEVE PE

Sufragio Efectivo. No Reelecció Morelos, abril 1º de 1921—El Presid

icipal, Juan Acuña.—Pedro Alva- Srio.

35, 36 y 37

DENCIA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES.

PREGON.

el pie de mostrencos de este Muni- se encuentra de plazo cumplido y rro desconocido, un burro pardo, l será rematado al mejor postor el go primero de mayo próximo, fren- sta Presidencia, si antes no fuere nente reclamado.

que se pone en conocimiento del o, de conformidad con lo que dis los artículos 712 y 717 del Código

fragio Efectivo. No Reelección.— hihuites, a 20 de abril de 1921.— sidente Municipal, J. Amézaga Pa- —L. Pérez R., Srio.

35 36 y 37

DENCIA MUNICIPAL DE ARROYO DE ENMEDIO. ZACATECAS

PREGON.

Díaz 20. denuncia a título de a- no un terreno que está situado al esta Congregación y mide al Nor- metros y linda con calle de por me Sur mide 35 metros cincuenta cen os y linda con denuncio de Navor y Diego Martínez; al Oriente mi- metros y linda con terreno de Per- Flores y al Poniente mide 36 me- linda con terreno abandonado, fué lo en el precio de nueve pesos.

oyo de Enmedio, 15 de Abril de —El P. M.—Perfecto R. Flores.— Alonzo.—Secretario.

35, 36 y 37

IDENCIA MUNICIPAL DE MONTE ES- COBEDO. ZAC.

PREGON.

los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, una burra prieta orejana, dos caballos obscuros y un tordillo, marcados con fierros distintos desconocidos, y veintiochovi drios, cuyos semovientes y objetos se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las diez de la mañana del día siguiente en que se reciba en esta Oficina la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, Abril 19 de 1921.— E. P. M.—José Serarno.—Carlos M. Muro.—Secretario.

35, 36 y 37

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos, un caballo melado, y un caballo canelo, los que serán rematados en pública subasta, frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente a su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, Abil 27 de 1921.—E. P. M.—Gabriel Martínez.—Román Vázquez.—Secretario.

35, 36 y 37

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE FRESNILLO. ZAC.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta Oficina en ejercicio de la Facultad económica coactiva contra los Señores Carlos y Manuel Buenrostro, por adeudo de contribuciones, con esta fecha ha recaído una diligencia que literalmente dice: «Fresnillo, 28 de abril de 1921.—Se ha

ce saber a los Señores Carlos y Manuel Buenrostro, que si dentro de tres días no enteran en la Dirección General de Rentas del Estado la cantidad de $.8,053.55 OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, que adeudan por contribuciones de su propiedad rústica «San Francisco» ubicada en este Municipio, más la Contribución Federal correspondiente y gastos de cobranza a que haya lugar, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 y demás relativos de la Ley Fiscal vigente, notificándose esta resolución a los mismos Señores por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y el 172 adicionado de la citada Ley Fiscal, surtiendo sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—Lo proveyó el suscrito Recaudador de Rentas.—Firmado, Enrique Ortíz.—Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnllo, 28 de abril de 1921—.El Recaudador de Rentas.—Enrique Ortíz.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de Arroyo Enmedio. Zacatecas

PREGON.

Blas Martínez denuncia a título de abandonado un terreno situado al Poniente de esta Congregación cuyo terreno mide al Norte 82 metros 50 centímetros y linda con terreno vacante: al Sur mide 96 metros y linda con terreno de José Sánchez Guerra; al Oriente mide 82 metros y linda con terreno abandonado y al Poniente mide 5 metros 50 centímetros y carece de colindante, fué valuado en la cantidad de veinte pesos.

Arroyo de Enmedio, 15 de Abril de 1921.

El P. M.—Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo.—Secretario.

35, 36 y 37

Importante!

Se hace saber a las personas a nes pueda interesar, que por instr nes de la Sra. Refugio O. vda, d doa, propietaria de la Hacienda de guey, se va a proceder al fraccion to de los terrenos de dicha finc interesados pueden dirigirse para mes a la Avenida Juárez 10, d ciudad.

Zacatecas, abril 10 de 1921.

Jose M. Gor

32 al 36

De Interés General

El hacendado, el campesino, trial, negociante y obreros consc todos deben conocer y leer el Bolet edita la Sociedad Cooperativa Ed de México.

En todas las Cámaras Agrícol Comercio puede verse el periódico ferencia, que por finalidad tiene der ideas y orientaciones útiles en den económico y social, su título Socialismo Sano," todas las person lo conocen, se han subscripto a recomiendan.

Este periódico desemeja por c to de lo que es la prensa común. Ud.

Pídanse informes y subscripci "El Socialismo Sano," Calle de S de Letrán, núm. 6. Apartado Post mero 596, México.

Francisco Card

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zac

Talleres de Imprenta, Encuadernación
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 36

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

The University of Illinois Library. Urbana, Ill. U. de A.

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 4 de mayo de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

bierno del Estado.
)ecreto núm. 63 del H. Congreso, que concede], Dr. Donato Moreno, Gobernador Constitunal del Estado, licencia de diez días en calidad renunciable..... 473
:cta de la Sesión celebrada el día 12 de marzo 1921..... 474
.visos Judiciales..... 474
.visos diversos..... 476

Gobierno del Estado

enjamín R. Díaz, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed:

Que los CC. Diputados Secretarios del Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente decreto:

NUMERO 63.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, decreta:

ARTICULO 1o.—Se concede al C. Dr. Donato Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, licencia de diez días en calidad de renunciable, para estar separado del despacho del Poder Ejecutivo a fin de que pase a la capital de la República y trate asuntos oficiales de urgente resolución y de suma importancia para la prosperidad y progreso de esta Entidad Federativa.

ARTICULO 2o.—Es Gobernador Constitucional interino por el tiempo de la licencia concedida al C. Dr. Donato Moreno el C. Benjamín R. Díaz.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—S. de Alba A., D. P.—L. G. Navarrete, D. S.—Jesús Llamas del Hoyo, D. S."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno.

El Gobernador Constitucional Interino.—BENJAMIN R. DIAZ.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

SESION CELEBRADA EL DIA 12 DE MARZO DE 1921.

PRESIDENCIA DEL C. CARDONA.

Continúa

El que fué emitido en el expediente instruido con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos para el municipio de San José de la Isla.—Al Ejecutivo en observaciones.

El que se formuló en el expediente relativo al proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos para el municipio de Calera.—El mismo trámite.

Asímismo fué aprobado sin discusión, el dictamen que suscribió la comisión de Justicia, con motivo del juicio de amparo promovido ante el Juzgado de Distrito por el señor ingeniero Luis Villalpando, y cuya parte resolutiva del dictamen, se copió en esta acta.—Ríndase el informe al Juzgado de Distrito.

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos,
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado egún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

Se puso a discusión el dictamen que presentó la Comisión de Gobernación en virtud del expediente que se formó con el proyecto de Reglamento para la apertura y cierre de los establecimientos mercantiles y para el descanso dominical, aprobado por la Asamplea municipal de Concepción del Oro; y después de la lectura que dió la Secretaría al documento de referencia, el ciudadano Villagrana pidió nueva lectura del artículo 13, cuyo texto es como sigue: "Los expendios de alimentos preparados, como fondas, cafés, gallinerías, mesas de enchiladas, tortillas, etc. se abrirán diariamente de 6 a. m. a 2 p. m. y de 4 a 10 p. m. por turno, pudiendo conceder permiso la autoridad política para duplicar el tiempo, mediante el pago de las cuotas correspondientes."

El ciudadano Villagrana impugnó este artículo, manifestando que de ninguna manera debía permitirse por la H. Legislatura que se pusiera límite al tiempo destinado a la venta de comestibles, toda vez que este constituye un ataque a la libertad que tiene el hombre para satisfacer la más imperiosa de sus necesidades; como la es la que se refiere a la conservación de la vida.

El ciudadano Belaunzarán apoyó las razones expuestas por el ciudadano Villagrana, agregando que, si en bene del obrero y del empleado de estal mientos ya fueran industriales o me tiles, debía exigirse la limitación cho horas diarias de trabajo, era una quidad tener la misma exigencia re to de quien trabaja sin ayuda ext en su propio beneficio y en benefici blico.

El ciudadano Cardona hizo méri que las Asambleas municipales rem sus Ordenanzas lo mismo que los r mentos como el que se discute, sólo el efecto de que el Congreso haga l visión de esas disposiciones, algunas las cuales son realmente prevencion policía, en cuyo concepto, las auto des políticas, al ponerlas en vigor duda que las aplicarán en la part sea adecuada al medio económico d da población. Por otra parte, dijo e dor, no veo la improcedencia de la sión que hiciere en este caso la Le tura, toda vez que acaba de decreta ro esta capital, un reglamento que t al mismo fin que el remitido por el tamiento de Concepción del Oro.

El ciudadano Franco también a por inconstitucional, la prevención tenida por el artículo 13 del reglam que se discute.

Los ciudadanos Belaunzarán y grana, volvieron hacer uso de la pa ampliando los argumentos expuesto ciudadano Villagrana, refiriéndose manifestado por el ciudadano Car en relación con el decreto recienten expedido por el Congreso, que regla ta la apertura y cierre de los est cimientos comerciales de esta capita jo: Si como se hace entender, la H mara incurrió en un error, legislan bre asuntos de policía, no es una para que por segunda vez incurra e legislando sobre tal ramo de la adm tración pública.

Los ciudadanos Belaunzarán y propusieron que se dejara pendien discusión de este asunto, hasta q comisión dictaminadora hiciera acer él un estudio más detenido; y acep por la Legislatura la proposición su pensiva, la Presidencia dictó este t te:—Vuelva el expediente a la com de Gobernación.

XPEDIENTES DE ACUSACION

Secretería dió primera lectura al
o de queja del C. Eliseo Acero, en
a del ciudadano Presidente munici-
e Jalpa.—Se le dará segunda lectu-
la sesión próxima.
dió segunda lectura a los tres me-
les de acusación que en seguida se
ionan; y en cumplimiento de lo de-
nado por el Reglamento para el go-
o interior del Congreso, se proce-
la desinsaculación del nombre de
uno de los dos ciudadanos diputa-
ue deben formar la comisión de
Jurado para cada expediente, ob-
idose el resultado que se da a co-
:
pediente de queja de los ciudada-
. F. Ledesma y Jesús Castañeda en
del Presidente municipal de Ojo-
te. Comisión: diudadanos diputa-
astorena y Villagrana.
pediente de queja del C. Magdale-
lgado en contra del C. Juez muni-
de Sain Alto. Comisión: ciudada
putados Franco y Belaunzarán.

Continuará.

visos Judiciales

DO DE 1a, INSTANCIA. JALPA. ZAC.

EDICTO.

esta fecha el Juzgado dispuso: en
stado de la finada Señora Bibiana
lo, se convoque por edictos que se
arán tres veces de diez en diez días
Periódicos Oficial del Estado y A-
lel Obrero, a las personas que se
con derecho a la herencia para que
enten a deducirlo dentro de los
días siguientes al de la última pu
ón, apercibidos de que si no se pre
les parará el perjuicio legal.
a, Abril 7 de 1921.—Damos fé.—
o González.—A., Manuel Robles.
José M. Amatón.

36, 39 y 41

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

EDICTO

En el juicio de amparo promovido en este Juzgado de Distrito por el señor Licenciado Francisco Llamas Noriega apoderado de la señora Luz Barragán viuda de Arguinzoniz albacea de la sucesión de don Mariano Arguinzoniz. contra actos del C. Gobernador del Estado y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por violación de los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República de 1857 y de la de 1917 se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 26 veintiseis de febrero de 1921 mil novecientos veintiuno. Por presentada con las copias y recados que acompaña y con fundamento en los artículos 8º, 73 y 74 de la Ley de Reglamentaria del amparo, téngase como parte al señor Licenciado Francisco Llamas Noriega en representación del albacea de la sucesión de don Mariano Arguinzoniz y pídase informe a las autoridades señaladas como responsables, remitiéndoles copia de la demanda y señalándoles el término de 3 tres días para que lo rindan; cítese para la audiencia de derecho, señalando para la diligencia las 10 diez de la mañana del décimo quinto día hábil siguiente al en que hubieren quedado hechas todas las notificaciones; hágase saber este auto a los terceros que gestionaron el acto reclamado notificándolos en la forma que pide el promovente. Téngase al señor Licenciado Dionisio M. García, por autorizado para recibir notificaciones. Regístrese y dése a la Suprema Corte el aviso del caso.—Lo decretó el Ciudadano Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—J. Zambrano.—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas."

Por medio del presente, se notifica el auto que antecede a los señores Marcos U. García, Juan Alvarado Velóz, Luciano Uresti, Evaristo Córdova, Román Velóz, Alfonso Zepeda, Camilio Bermúdez, Luciano Cardona, Pablo Rangel, Atanasio Uresti. Antonio Navarro. Isidoro Alvarado, Mateo Uresti. Andrés Z. Ramos, Victoriano Castillo. Andrés A. Bermu-

dez, José Angel Alvarado, J. Refugio Alvarado, Severo Z. Ramos, Antonio Valero, J. Isabel Alvarado, Domingo Castilllo, Manuel A. Velez, Emilio Uresti, Pedro Moranto, Abundio Zepeda, Marcos Uresti, G. Román Uresti, Lino Gómez, Daniel Alvarado, Agustín A. López, Miguel Alvarado, Andrés Zepeda, Merced G. Castillo, Melquiades Zepeda, Pascual Mata, Refugio Delgado. Magdaleno Hernández, Catarino U. Alvarado, Apolonio Bermúdez, José Zepeda, Miguel Zepeda, Jesús Arreasola, Aristeo Maldonado, Florentino Zepeda, Vicente Aguilar, Leandro Sánchez. Felipe Aguilar; Benigno Colunga, Feliciano Navarro, Eduardo Martínez y Feliciano Uresti, que gestionaron el acto reclamado.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. por el término de dos meses.

Zacatecas. marzo 10 diez de 1921 mil novecientos veintiuno. — El Actuario, Raf. C. López,

22, 23, 26, 27, 30, 31, 36 y 37

Juzgado de Primera Instancia.

Fresnillo, Zac.

EDICTO

En el juicio hipotecario promovido por el Doctor Federico Carranza, contra Don José Francisco Llaguno, por pago de pesos, con fecha dos de Abril del corriente año, recayó un auto que a la letra dice:

"Sáquese a remate los bienes hipotecados, anunciándose su venta en pública subasta por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero", sirviendo de base para el remate el valor fiscal que consta en el certificado respectivo, que es de $17,269.00¢ señalándose para que tenga lugar la venta, las once de la mañana del quinto día hábil al de la última publicación",

Lo que se hace saber en solicitud de postores. Se remite el presente para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado".

Fresnillo, a seis de Abril de mil novecientos veintiuno,

El Juez Municipal en funciones del primera Instancia.—P Mejía.-Man Lamas.—Srio.

34, 36 y

Juzgado de Paz de S. Pedro Apulco

EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil seg do por el señor Apolinar Villalobos contra de Eulogio Saucedo con esta cha recayó un auto que a la letra dice

San Pedro Apulco, febrero diez 10 mil novecientos veintiuno 1921. El J Municipal suplente que subscribe, se voca al conocimiento de este Juicio y puso; que se expida la copia certifica que solicita el señor Eulogio Saucedo su notificación anterior; que se mand hacer las publicaciones del remate cretadas en el Periódico Oficial y en Periódico El Heraldo que se publican la Capital por tres veces consecutivas nueve en nueve días; cuyo remate t drá lugar al octavo día hábil siguient de la última publicación en este Juzg a las once de la mañana y que se not que este auto que se funda en el artí lo 1411 del Código de Comercio, el c se notificará personalmente a las part así como en los artículos 717 y 718 Código de Procedimientos Civiles. Juez Municipal Suplente lo decretó firmó en unión de los testigos de a tencia.— Firmados —Faustino P. Nol co.—A., Froilán H. Rodríguez.—A., gapito Ortega.

Los bienes embargados constan de na finca compuesta de zahuán, tres p zas, cocina. y patio en una extensión perficial, de seiscientos metros cuadrad lindando al Oriente, con Urbano Sau do, calle en medio; Poniente, herede de O. Mercedes Vázquez; Norte, con cente Hernández, y Sur, con de Fi Trujillo, situada dicha finca en la Co saría de Tenayuca y valuada pericialm te en cuatrocientos pesos, siendo postu legal las dos terceras partes del valor dicado.

Se expide el presente para su publi ción en el Periódico Oficial del Esta

Pedro Apulco, febrero diez de mil
entos veintiuno.—El Juez Munici-
plente, Faustino P. Nolazco.—A.,
H. Rodríguez.—A., Apapito Or-

32, 34 y 36

AVISOS

DACION DE RENTAS DE MAZAPIL. ZAC.

CITATORIO.

Mazapil. abril 18 de 1921
ace saber a la «Compañía de Mi
y Metales S. A.» actualmente Com
Minera de Peñoles S. A. que si
de tres días no entera en esta Ofi
cantidad de $118,955.84¢ ciento
ocho mil novecientos cincuenta y
esos, ochenta y cuatro centavos,
uda por diferencias en el impues
nerales que exportó desde el mes
o de 1917 al 23 de diciembre de
ás los gastos de cobranza, se pro-
al embargo y venta de bienes su-
s, conforme al artículo 173 de la
cal del Estado vigente
ie se publica por tres veces en el
co Oficial del Estado, conforme al
172 reformado de la misma ley.
caudador de Rentas.—E. A. Due

35, 36 y 37

NCIA MUNICIPAL DE EL CARRO. ZAC

PREGON.

pié de mostrencos de este Muni-
encuentra de plazo cumplido y
con fierro desconocido un bece-
n año que va a dos, color pinto
o y colorado, el que se rematará
la Presidencia Municipal, un día
de su última publicación, si an-
s reclamado legalmente.
e se pone en conocimiento del
para los efectos legales de los ar-
12 y 717 del Código Civil vigen-

gio Efectivo. No Reelección.

El Carro, a 27 de Abril de 1921.—El P. M. I. C. Salcedo.—J. Núñez.—Secretario.

35, 36 y 37

MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL.

AVISO

El día 18 del presente, se rematarán las prendas empeñadas en Octubre del año pasado.

Zacatecas, 3 de Mayo de 1921.—El Administrador, L. B. Campos.

36, 37 y 38

GOBIERNO POLITICO DE MEZQUITAL DEL ORO. ZACATECAS.

PREGON.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente del Estado, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de esta localidad, se encuentra de plazo cumplido una burra prieta pachona con fierro desconocido, la que será rematada para el día doce de Mayo próximo si antes no es reclamada con legalidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mezquital del Oro, Abril 22 de 1921.—El Presidente Municipal.—Severo Lerma.—El Secretario.—Antonio Sánchez.

36, 37 y 38

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE CIUDAD GARCIA, ZAC,

AVISO

Por escrito que presentó a esta Oficina el C. J. Gertrudis García, vecino del rancho del Niño Jesús perteneciente a este partido, solicita la inscripción fiscal a su nombre de una casa ubicada en el mismo rancho compuesta de sala y cocina cuya dimensión y linderos son como sigue: al Oriente diecinueve metros cincuenta centímetros; linda con propiedad de Teodoro Murillo; al Poniente, igual medida linda con finca de Doroteo Gar-

cía; al Norte, mide treinta y nueve metros linda con casa de Armando Gómez y al Sur, la misma medida lindando con propiedad de Albino Casas.

Como la aludida casa se halla oculta para el pago de contribuciones, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de 26 de febrero de 1901, se publica esta solicitud por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado para que las personas que se crean con derecho a impugnarla, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la fecha de la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ciudad García, 20 de abril de 1921.—El Recaudador de Rentas. F. Chávez

35 36 y 37

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: Una mula tordilla, una yegua colorada y un caballo prieto dos patas blancas cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del día siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Y se avisa al público para su conocimiento y efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pánuco, Zac. a 22 de abril de 1921.—El P. Municipal.—Pablo Medina.—F. de la Rosa.—Srio.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de Villa de Cos.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados un caballo colorado, y una yegua colorada, los que serán rematados en pública subasta, frente a la Presidencia Municipal, el domingo siguiente a su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento d público de conformidad con los artícul 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Villa de Cos, abril 24 de 1921.—El Pr sidente Municipal, Gabriel Martínez. Román Vázquez, Srio.

35, 36 y

A los vecinos de Huanusco y Jalpa

PROTESTA.

Como legal representante de los hij míos y de mi finada esposa Ninfa B nítes protesto formalmente contra toc operación de venta u otra clase de grav men llevada a cabo en los bienes muebl o raíces, pertenecientes a las sucesione no liquidadas aún, de los finados espos Macedonia Bautista y Bernabé Benite vecinos que fueron de Huanusco, Estad de Zacatecas, y abuelos de mis hijos, r presentados por mí.

Ya denuncio los juicios hereditarios.

Monterrey, N. L., veinte de abril d mil novecientos veintiuno.—Cecilio A teaga.

35 36 y

Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas.

PREGON.

Josefa Pérez, denunció a título de abar dono y mostrenco un terreno para fabri car, situado en el punto de la Lomita d éste lugar, mide al Norte 22 metros 4 centímetros y linda con calle de Hidalg al Oriente mide 18 metros y linda con l propiedad de Francisco Pinedo, por el Su mide 21 metros 60 centímetros y lind con la propiedad de Marcela García y po el Poniente mide 16 metros 90 centíme tros y linda con calle de Belén y ser vendido en pública subasta el día 15 d mayo próximo frente a la Presidenci Municipal a las 10 de la mañana.

Este terreno fué valuado por el Perit respectivo en la suma de NUEVE PESO Sufragio Efectivo. No Reelección. Morelos, abril 1º de 1921.—El President

nicipal, Juan Acuña.—Pedro Alva-
o, Srio.

35, 36 y 37

SIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES.

PREGON.

n el pie de mostrencos de este Muni-
o, se encuentra de plazo cumplido y
ierro desconocido, un burro pardo,
ıal será rematado al mejor postor el
ingo primero de mayo próximo, fren-
esta Presidencia, si antes no fuere
lmente reclamado.
) que se pone en conocimiento del
lico, de conformidad con lo que dis
en los artículos 712 y 717 del Código
l.
ufragio Efectivo. No Reelección.—
lchihuites, a 20 de abril de 1921.—
residente Municipal, J. Amézaga Pa-
s.—L. Pérez R., Srio.

35 36 y 37

IDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO DE ENMEDIO. ZACATECAS

PREGON.

sé Díaz 2o. denuncia a título de a-
ono un terreno que está situado al
e esta Congregación y mide al Nor-
metros y linda con calle de por me
l Sur mide 35 metros cincuenta cen
ros y linda con denuncio de Navor
s y Diego Martínez; al Oriente mi-
metros y linda con terreno de Per-
Flores y al Poniente mide 36 me-
linda con terreno abandonado, fué
do en el precio de nueve pesos.
oyo de Enmedio, 15 de Abril de
—El P. M.—Perfecto R. Flores.—
z Alonzo.—Secretario.

35, 36 y 37

SIDENCIA MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO. ZAC.

PREGON.

a los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, una burra prieta orejana, dos caballos obscuros y un tordillo, marcados con fierros distintos desconocidos, y veintiochovi drios, cuyos semovientes y objetos se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las diez de la mañana del día siguiente en que se reciba en esta Oficina la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, Abril 19 de 1921.—E. P. M.—José Serarno.—Carlos M. Muro.—Secretario.

35, 36 y 37

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos, un caballo melado, y un caballo canelo, los que serán rematados en pública subasta, frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente a su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, Abil 27 de 1921.—E. P. M.—Gabriel Martínez.—Román Vázquez.—Secretario.

35, 36 y 37

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE FRESNILLO, ZAC.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta Oficina en ejercicio de la Facultad económica coactiva contra los Señores Carlos y Manuel Buenrostro, por adeudo de contribuciones, con esta fecha ha recaído una diligencia que literalmente dice: «Fresnillo, 28 de abril de 1921.—Se ha

ce saber a los Señores Carlos y Manuel Buenrostro, que si dentro de tres días no enteran en la Dirección General de Rentas del Estado la cantidad de $8,053.55 OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, que adeudan por contribuciones de su propiedad rústica «San Francisco» ubicada en este Municipio. más la Contribución Federal correspondiente y gastos de cobranza a que haya lugar, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 y demás relativos de la Ley Fiscal vigente, notificándose esta resolución a los mismos Señores por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y el 172 adicionado de la citada Ley Fiscal, surtiendo sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—Lo proveyó el suscrito Recaudador de Rentas.—Firmado, Enrique Ortíz.—Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnllo, 28 de abril de 1921—.El Recaudador de Rentas.—Enrique Ortíz.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de Arroyo Enmedio. Zacatecas

PREGON.

Blas Martínez denuncia a título de abandonado un terreno situado al Poniente de esta Congregación cuyo terreno mide al Norte 82 metros 50 centímetros y linda con terreno vacante: al Sur mide 96 metros y linda con terreno de José Sánchez Guerra; al Oriente mide 82 metros y linda con terreno abandonado y al Poniente mide 5 metros 50 centímetros y carece de colindante, fué valuado en la cantidad de veinte pesos.

Arroyo de Enmedio, 15 de Abril de 1921.

El P. M.—Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo.—Secretario.

35, 36 y 37

Importante!

Se hace saber a las personas nes pueda interesar, que por inst nes de la Sra. Refugio O. vda, doa, propietaria de la Hacienda d guey, se va a proceder al fraccio to de los terrenos de dicha fin interesados pueden dirigirse par mes a la Avenida Juárez 10, ciudad.

Zacatecas, abril 10 de 1921.

Jose M. Go

32 al 36

De Interés General

El hacendado, el campesino, trial, negociante y obreros cons todos deben conocer y leer el Bol edita la Sociedad Cooperativa E de México.

En todas las Cámaras Agríco Comercio puede verse el periódic ferencia, que por finalidad tien der ideas y orientaciones útiles e den económico y social, su título Socialismo Sano," todas las perso lo conocen, se han subscripto a recomiendan.

Este periódico desemeja por to de lo que es la prensa comú Ud.

Pídanse informes y subscrip "El Socialismo Sano," Calle de de Letrán, núm. 6. Apartado Po mero 596, México.

Francisco Card

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Z

Talleres de Imprenta, Encuadernaci Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NÚMERO 37

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 7 de mayo de 1921

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

obierno del Estado.
Actas de las Sesiones celebradas los días 8 y 12 marzo de 1921..... 481
Avisos Judiciales..... 483
Avisos diversos..... 484

Gobierno del Estado

ESION CELEBRADA EL DIA 8 DE MARZO DE 1921.

RESIDENCIA DEL C. CARDONA.

Se abrió la sesión a las once de la mañana, con asistencia de los ciudadanos putados Bañuelos, Belaunzarán, Carna, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, amas del Hoyo, Nafarrate, Rosso y Vigas.

La Secretaría leyó el acta anterior, que é aprobada sin debate; y a continuan dió cuenta con lo siguiente:

OFICIOS

Del Ejecutivo del Estado, remitiendo a colección de dieciseis ejemplares de la uno de los Códigos Civil, Penal, e Procedimientos Penales, así como de ersas leyes y reglamentos sobre Adnistración pública tanto de la Federa como del Estado, y cuyos impresos para distribuirse entre los ciudadadiputados que integran esta Legisla a.—Recibo y gracia.

Del mismo, manifestando que ya transió al C. Procurador de Justicia en el ado, la queja del C. Presidente munijl de Villa de Cos, referente al descoimiento de varios vecinos respecto a utoridad.—Archivo.

Del propio Ejecutivo, acusando recibo de los decretos números 22 y 23 expedidos por esta Legislatura.—El mismo trámite.

Del citado Poder, devolviendo, con observaciones, el expediente relativo a una solicitud del C. Presidente municipal de Concepción del Oro, referente a conceder un plazo de seis meses, para que, sin incurrir en las penas que señala la ley, sean inscritas en las oficinas del Registro Civil, las personas que no lo hubieran sido en tiempo oportuno.—Vuelva el expediente a la Comisión de Gobernación.

Del citado Poder, transcribiendo un acuerdo dictado con motivo de la queja presentada por conducto de las autoridades municipales de Pinos, en contra del C. Presidente municipal de El Carro.—A su expediente.

Del mismo, devolviendo, sin observaciónes, el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que para el año actual, aprobó la Asamblea del municipio de Nochistlán.—Se discutirá a su turno.

Del repetido Poder Ejecutivo, devolviendo, igualmente sin observaciones, el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos que para el presente año, aprobó la Asamblea municipal de Morelos. Igual trámite.

De la H. Legislatura del Estado de Colima, comunicando que con fecha 25 de febrero último, clausuró un período de sesiones extraordinarias a que fué convocada por su Diputación Permanente.—Enterado.

Del H. Congreso del Estado de México, dando aviso de que con fecha del día primero del mes actual, abrió el último

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día	15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses	20 "
De un año	25 "
Y de más de un año	30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Mineria o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado egún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

período de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su ejercicio legal.—El mismo trámite.

De la Presidencia municipal de Fresnillo, remitiendo el informe estadístico correspondiente al mes de febrero próximo pasado.—Comisión de Gobernación.

Del C. Presidente municipal de Guadalupe, remitiendo igualmente la noticia estadística que corresponde al mes de febrero expresado.—El trámite anterior.

De la Presidencia del municipio de Pánuco, remitiendo, por acuerdo de la Asamblea respectiva y para que esta Legislatura se sirva emitir su parecer sobre el particular, un ocurso de varios vecinos del rancho del Pozo de Gamboa, en que pide se les señale un lote en ese poblado, para formar un campo mortuorio.—El citado trámite.

TELEGRAMA

Del C. Genaro Herrera, participando que se hizo cargo de la Presidencia municipal de Villa de Cos, con el carácter de interino, por designación de la Asamblea municipal respectiva.—Enterado.

ESCRITO DE ACUSACION

Del C. Santos Martínez, en contra del C. Gabriel Martínez, Presidente municipal de Villa de Cos.—Se le dará prim lectura en la sesión próxima.

Del C. Magdaleno Delgado, en co del C. Hilario Ortiz, Juez municipal Sain Alto —El trámite que antecede

DICTAMENES DE COMISIONES

El ciudadano Llamas del Hoyo, mi bro de la comisión de Gobernación. lectura al dictamen que emitió en el pediente formado con una solicitud varios vecinos de la Congregación m cipal de "Florencia" relativo a qu decrete la urbanización del perímetro poblado de referencia y del barrio d minado "El Durazno", El dictamen f liza con el siguiente proyecto de dec

"Artículo único.—Se concede a la C gregación Municipal de "Florencia" ra los efectos fiscales en beneficio de poblado, la urbanización de su caser la del rancho de "El Durazno" consid do como barrio de aquella población

"TRANSITORIO.—El Ejecutivo tará las disposiciones que estime opo nas, a efecto de que se proceda, ba dirección de la oficina de rentas de Juan B. del Téul, a practicar el av de las fincas de habitación que existe los caseríos "Florencia" y "Duraz para que la Tesorería de la expre Congregación, perciba las rentas q corresponden conforme a las leyes f les vigentes."—Se discutirá en la s próxima.

El ciudadano Nafarrate, miembr la segunda comisión de Justicia cuenta con el dictamen formulado e expediente de queja de los señores F. Ledesma y Jesús Castañeda, en tra del C. León J. Oteo, Presidente nicipal de Ojocaliente. El dictamen mina con el proyecto de acuerdo qu gue:

Unico.—Sujétese el presente expe te a la tramitación que en su cap XII previene el Reglamento para el bierno Interior del H. Congreso." mismo trámite.

El ciudadano Belaunzarán, en no propio y en representación de los c nos Cid y Cardona, leyó una inici para la reforma del artículo 30. ley de Hacienda Municipal vigente Estado, y cuya iniciativa, que fue

a de trámites reglamentarios, por
d de sus autoridades, termina con
iente proyecto de decreto:
ículo único. Se reforma el ar-
3o. de la ley de Hacienda Muni-
a los siguientes términos:
nlo 3o.—Son impuestos munici-

El impuesto a la propiedad urba-

El impuesto al comercio.
El impuesto a las industrias no
as por el Estado.
El impuesto sobre profesiones y
os lucrativos.
El impuesto de piso en plazas y
os.
El impuesto al deguello de ganado
menor y porcino.
El impuesto sobre diversiones y
permitidos por la ley.
El impuesto a fierros de herrar.
El impuesto sobre escombros y ma-

El impuesto sobre verificación de
medidas,
Los derechos de inscripción.
El impuesto sobre registros de do-
os.
El impuesto sobre plantíos de ma-
estinados a la producción alcohó-

El impuesto sobre bestias de car-
hículos de todas clases.
Los demás impuestos que creen
mbleas municipales con aproba-
l H. Congreso del Estado."—Se
á a su turno.

CTAMENES A DISCUSION

ebate fueron aprobados, en lo ge-
os dos dictámenes que a continua
expresan, y cuya parte resolutiva
en el acta anterior.
ue emitió la primera comisión de
la en el expediente formado
Plan de Arbitrios y Presupuesto
esos para el municipio de Noria
eles, aprobado por la Asamblea
va para el año actual.—Al Eje-
en observaciones.
ue fué presentado por la misma
n, con motivo del expediente que
uyó con el proyecto de Plan de
os y Presupuesto de Egresos que
para el año en curso, aprobó la Asamblea municipal de Villa del Refugio.—El mismo trámite.

Se puso a discusión el dictamen emitido por la primera comisión de Justicia e Instrucción Pública, en el expediente que se formó con motivo de un memorial presentado por el ciudadano ingeniero Ambrosio Romo, referente a que se niegue la ratificación al acuerdo tomado por al C. Gobernador del Estado, relativo a la transformación del Instituto de Ciencias en Escuela Libre, y cuya parte resolutiva del dictamen corre inserta en el acta anterior.

Los ciudadanos Cardona y Belaunzarán, manifestaron la conveniencia de que la comisión dictaminadora hiciera un estudio detenido del asunto, ya que así lo reclama la atención pública que está pendiente de la resolución que se dicte sobre

Continuará.

SESION CELEBRADA EL DIA 12 DE MARZO DE 1921.

PRESIDENCIA DEL C. CARDONA.

Concluye

Expediente de queja del C. Santos Martínez en contra del C. Gabriel Martínez, Presidente municipal de Villa de Cos. Comisión: ciudadanos diputados Cardona y Cid.

La Presidencia dió cumplimiento a lo preceptuado por la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron los ciudadanos Aguilera y Miranda con licencia y el ciudadano Llamas del Hoyo con aviso.—F. Frías Quirarte.—D. V. P.—Francisco Bañuelos.—D. S.—Eduardo Villegas.—D. S.—Es copia.

El Oficial 1o, Mónico Hernández.

Avisos Judiciales

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

EDICTO

En el juicio de amparo promovido en

este Juzgado de Distrito por el señor Licenciado Francisco Llamas Noriega apoderado de la señora Luz Barragán viuda de Arguinzoniz albacea de la sucesión de don Mariano Arguinzoniz. contra actos del C. Gobernador del Estado y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por violación de los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República de 1857 y de la de 1917 se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 26 veintiseis de febrero de 1921 mil novecientos veintiuno. Por presentada con las copias y recados que acompaña y con fundamento en los artículos 8º, 73 y 74 de la Ley de Reglamentaria del amparo, téngase como parte al señor Licenciado Francisco Llamas Noriega en representación del albacea de la sucesión de don Mariano Arguinzoniz y pídase informe a las autoridades señaladas como responsables, remitiéndoles copia de la demanda y señalándoles el término de 3 tres días para que lo rindan; cítese para la audiencia de derecho, señalando para la diligencia las 10 diez de la mañana del décimo quinto día hábil siguiente al en que hubieren quedado hechas todas las notificaciones; hágase saber este auto a los terceros que gestionaron el acto reclamado notificándolos en la forma que pide el promovente. Téngase al señor Licenciado Dionisio M. García, por autorizado para recibir notificaciones. Regístrese y dése a la Suprema Corte el aviso del caso.—Lo decretó el Ciudadano Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—J. Zambrano.—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas."

Por medio del presente, se notifica el auto que antecede a los señores Marcos U. García, Juan Alvarado Velóz, Luciano Uresti, Evaristo Córdova, Román Velóz, Alfonso Zepeda, Camilio Bermúdez, Luciano Cardona, Pablo Rangel, Atanasio Uresti, Antonio Navarro, Isidoro Alvarado, Mateo Uresti, Andrés Z. Ramos, Victoriano Castillo, Andrés A. Bermudez, José Angel Alvarado, J. Refugio Alvarado, Severo Z. Ramos, Antonio Valero, J. Isabel Alvarado, Domingo Castilllo, Manuel A. Velez, Emilio Uresti, Pedro Moranto, Abundio Zepeda, Marcos Uresti, G. Román Uresti Lino Gómez, Daniel Alvarado, Agustín A. López, Miguel Alvarado, Andrés Zepeda, Merced G. Castillo, Melquiades Zepe Pascual Mata, Refugio Delgado. Ma leno Hernández, Catarino U. Alvara Apolonio Bermúdez, José Zepeda, guel Zepeda, Jesús Arreasola, Ari Maldonado, Florentino Zepeda, Vic Aguilar, Leandro Sánchez Felipe A lar; Benigno Colunga, Feliciano N rro, Eduardo Martínez y Feliciano U ti, que gestionaron el acto reclamado

Se expide para su publicación e Periódico Oficial del Estado. por el mino de dos meses.

Zacatecas. marzo 10 diez de 1921 novecientos veintiuno. — El Actua Raf. C. López,

22, 23, 26, 27, 30, 31, 36

AVISOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPA, Z

PREGON.

Con fecha 4 del mes actual, se ha sentado ante esta Presidencia el Sr. I tolo R. Llamas, vecino de éste lugar, nunciando a título de abandono un s que sita a la extremidad Poniente del blación cuyas medidas y linderos son Poniente, treinta y un metros veinte tímetros, lindando con propiedad d Trinidad Durán y cerca de pormedio Sur, mide treinta y cinco metros tre y dos centímetros, lindando con Fran co Hernández: al Norte, mide trein cinco metros treinta y dos centímet lindando con propiedades de Aureli Flores y Petronilo Medina cerca de p medio, y al Oriente, mide treinta y metros treinta centímetros. lindando propiedad de Hipólito Viramontes, c nueva de pormedio.

El solar antes descrito fué valuado peritos en la cantidad de $25.00 y fundamento a lo dispuesto en los art los 713, 718 y 723 del Código Civil gente, publíquese la venta del inmu por cuatro veces en el Periódico Ofi del Estado, durante dos meses. para si hay persona que se considere con recho se presente a deducirlo dentro indicado término, en el concepto de

lugar la almoneda a las diez de la
ana del tercer día hábil siguiente al
a última publicación frente al Pala-
Municipal de este lugar.
lpa. abril 6 de 1921. —E. P. M., J.
González.—J. F. Romero, Srio.
29, 30, 37 y 38

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE ARROYO DE ENMEDIO.

PREGON.

rnando Moreno, denuncia a título de
dono un terreno que está situado al
e de ésta Congregación y mide a este
o 27 metros 50 centímetros y linda
estamentaría de la Señora Gregoria
e Brieño: al Sur mide 58 metros 50
metros y linda con propiedad del Sr.
nio Rodrigues: al Oriente mide 88 me-
y linda con propiedades de Benigno
ar y Antonio Díaz; y al Poniente
78 metros 90 centímetros y linda
ropiedad del Señor Evaristo Quiño-
fué valuado en cuarenta pesos.
royo de Enmedio, 8 de abril de 1921.
Presidente municipal.—Perfecto R.
s.— J. Luz Alonzo, Srio.
29, 30 37 y 38

UDACION DE RENTAS DE MAZAPIL. ZAC.

CITATORIO.

Mazapil. abril 18 de 1921
hace saber a la «Compañía de Mi
es y Metales S. A.» actualmente Com
a Minera de Peñoles S. A. que si
ro de tres días no entera en esta Ofi
la cantidad de $118,955.84¢ ciento
y ocho mil novecientos cincuenta y
pesos, ochenta y cuatro centavos,
deuda por diferencias en el impues
minerales que exportó desde el mes
ero de 1917 al 23 de diciembre de
más los gastos de cobranza, se pro-
á al embargo y venta de bienes su-
tes, conforme al artículo 173 de la
Fiscal del Estado vigente
que se publica por tres veces en el
dico Oficial del Estado, conforme al
lo 172 reformado de la misma ley.
El Recaudador de Rentas.—E. A. Due.
ñas.
35, 36 y 37

MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL.

AVISO

El día 18 del presente, se rematarán las prendas empeñadas en Octubre del año pasado.
Zacatecas, 3 de Mayo de 1921.—El Administrador, L. B. Campos.
36, 37 y 38

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL CARRO. ZAC

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un becerro de un año que va a dos, color pinto de blanco y colorado, el que se rematará frente a la Presidencia Municipal, un día después de su última publicación, si antes no es reclamado legalmente.
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Carro, a 27 de Abril de 1921.—El P. M. I. C. Salcedo.—J. Núñez.—Secretario.
35, 36 y 37

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE CIUDAD GARCIA, ZAC,

AVISO

Por escrito que presentó a esta Oficina el C. J. Gertrudis García, vecino del rancho del Niño Jesús perteneciente a este partido, solicita la inscripción fiscal a su nombre de una casa ubicada en el mismo rancho compuesta de sala y cocina cuya dimensión y linderos son como sigue: al Oriente diecinueve metros cincuenta centímetros; linda con propiedad de Teodoro Murillo; al Poniente, igual medida linda con finca de Doroteo Gar-

cía; al Norte, mide treinta y nueve metros linda con casa de Armando Gómez y al Sur, la misma medida lindando con propiedad de Albino Casas.

Como la aludida casa se halla oculta para el pago de contribuciones, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de 26 de febrero de 1901, se publica esta solicitud por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado para que las personas que se crean con derecho a impugnarla, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la fecha de la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ciudad García, 20 de abril de 1921.—El Recaudador de Rentas. F. Chávez

35 36 y 37

Presidencia Municipal de Panuco, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: Una mula tordilla, una yegua colorada y un caballo prieto dos patas blancas cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del día siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Y se avisa al público para su conocimiento y efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pánuco, Zac. a 22 de abril de 1921.—El P. Municipal.—Pablo Medina.—F. de la Rosa.—Srio.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de Villa de Cos.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados un caballo colorado, y una yegua colorada, los que serán rematados en pública subasta, frente a la Presidencia Municipal, el domingo siguiente a su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento de público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa de Cos, abril 24 de 1921.—El Presidente Municipal, Gabriel Martínez.—Román Vázquez, Srio.

35, 36 y 3

A los vecinos de Huanusco y Jalpa.

PROTESTA.

Como legal representante de los hijos míos y de mi finada esposa Ninfa B... nítes protesto formalmente contra toda operación de venta u otra clase de gravamen llevada a cabo en los bienes muebles o raíces, pertenecientes a las sucesiones no liquidadas aún, de los finados esposos Macedonia Bautista y Bernabé Benitez vecinos que fueron de Huanusco, Estado de Zacatecas, y abuelos de mis hijos, representados por mí.

Ya denuncio los juicios hereditarios.

Monterrey, N. L., veinte de abril de mil novecientos veintiuno.—Cecilio A... teaga.

35 36 y 3

Presidencia Municipal de Morelos,

ZACATECAS.

PREGON.

Josefa Pérez, denunció a título de abandono y mostrenco un terreno para fabricar, situado en el punto de la Lomita de éste lugar, mide al Norte 22 metros 4 centímetros y linda con calle de Hidalgo al Oriente mide 18 metros y linda con propiedad de Francisco Pinedo, por el Su... mide 21 metros 60 centímetros y linda con la propiedad de Marcela García y por el Poniente mide 16 metros 90 centímetros y linda con calle de Belén y será vendido en pública subasta el día 15 de mayo próximo frente a la Presidencia Municipal a las 10 de la mañana.

Este terreno fué valuado por el Perito respectivo en la suma de NUEVE PESOS

Sufragio Efectivo. No Reelección. Morelos, abril 1º de 1921.—El Presiden...

cipal, Juan Acuña.—Pedro Alva-
Srio.

35, 36 y 37

DENCIA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES.

PREGON.

el pie de mostrencos de este Muni-
se encuentra de plazo cumplido y
rro desconocido, un burro pardo,
l será rematado al mejor postor el
ngo primero de mayo próximo, fren-
sta Presidencia, si antes no fuere
nente reclamado.
que se pone en conocimiento del
co, de conformidad con lo que dis
los artículos 712 y 717 del Código

fragio Efectivo. No Reelección.—
hihuites, a 20 de abril de 1921.—
sidente Municipal, J. Amézaga Pa-
—L. Pérez R., Srio.

35 36 y 37

DENCIA MUNICIPAL DE ARROYO DE ENMEDIO. ZACATECAS

PREGON.

é Díaz 2o. denuncia a título de a-
no un terreno que está situado al
esta Congregación y mide al Nor-
metros y linda con calle de por me
Sur mide 35 metros cincuenta cen
os y linda con denuncio de Navor
y Diego Martínez; al Oriente mi-
metros y linda con terreno de Pers
Flores y al Poniente mide 36 me-
linda con terreno abandonado, fué
lo en el precio de nueve pesos.
oyo de Enmedio, 15 de Abril de
—El P. M.—Perfecto R. Flores.—
Alonzo.—Secretario.

35, 36 y 37

SIDENCIA MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO. ZAC.

PREGON.

a los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, una burra prieta orejana, dos caballos obscuros y un tordillo, marcados con fierros distintos desconocidos, y veintiochovi drios, cuyos semovientes y objetos se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las diez de la mañana del día siguiente en que se reciba en esta Oficina la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo. Abril 19 de 1921.—E. P. M.—José Serarno.—Carlos M. Muro.—Secretario.

35, 36 y 37

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos, un caballo melado, y un caballo canelo, los que serán rematados en pública subasta, frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente a su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, Abil 27 de 1921.—E. P. M.—Gabriel Martínez.—Román Vázquez.—Secretario.

35, 36 y 37

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE FRESNILLO, ZAC.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta Oficina en ejercicio de la Facultad económica coactiva contra los Señores Carlos y Manuel Buenrostro, por adeudo de contribuciones, con esta fecha ha recaído una diligencia que literalmente dice: «Fresnillo, 28 de abril de 1921.—Se ha

ce saber a los Señores Carlos y Manuel Buenrostro, que si dentro de tres días no enteran en la Dirección General de Rentas del Estado la cantidad de $8,053.55 OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, que adeudan por contribuciones de su propiedad rústica «San Francisco» ubicada en este Municipio. más la Contribución Federal correspondiente y gastos de cobranza a que haya lugar, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 y demás relativos de la Ley Fiscal vigente, notificándose esta resolución a los mismos Señores por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y el 172 adicionado de la citada Ley Fiscal, surtiendo sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—Lo proveyó el suscrito Recaudador de Rentas.—Firmado, Enrique Ortíz.—Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnllo, 28 de abril de 1921—.El Recaudador de Rentas.—Enrique Ortíz.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de Arroyo Enmedio. Zacatecas

PREGON.

Blas Martínez denuncia a título de abandonado un terreno situado al Poniente de esta Congregación cuyo terreno mide al Norte 82 metros 50 centímetros y linda con terreno vacante: al Sur mide 96 metros y linda con terreno de José Sánchez Guerra; al Oriente mide 82 metros y linda con terreno abandonado y al Poniente mide 5 metros 50 centímetros y carece de colindante, fué valuado en la cantidad de veinte pesos.

Arroyo de Enmedio, 15 de Abril de 1921.

El P. M.—Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo.—Secretario.

35, 36 y 37

Gobierno Politico de Mezquital del Oro. Zacatecas.

PREGON.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código vigente del Estado, se pone en conocimiento del público, que en el pié de trancos de esta localidad, se encuentra de plazo cumplido una burra prieta chona con fierro desconocido, la cual será rematada para el día doce de Maximo si antes no es reclamada con la localidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mezquital del Oro, Abril 22 de 1921.—El Presidente Municipal.—Severiano.—El Secretario.—Antonio Sán

36,

De Interés General

El hacendado, el campesino, el industrial, negociante y obreros conscientes todos deben conocer y leer el Boletín que edita la Sociedad Cooperativa Editorial de México.

En todas las Cámaras Agrícolas y de Comercio puede verse el periódico de referencia, que por finalidad tiene el de ofrecer ideas y orientaciones útiles en el orden económico y social, su título es "El Socialismo Sano," todas las personas que lo conocen, se han subscripto y lo recomiendan.

Este periódico desemeja por completo de lo que es la prensa común y corriente. Ud.

Pídanse informes y subscripciones a "El Socialismo Sano," Calle de Bolívar de Letrán, núm. 6. Apartado Postal número 596, México.

Francisco Card

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Za

Talleres de Imprenta, Encuadernació

Bayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 38

The University of Illinois Library,
Urbana, Ill. U. de A.

El Boletín Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 11 de mayo de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884.

ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

erno General.

Senado de California y el reconocimiento obierno de México..... 489
izona pide sea reconocido el Gobierno de co 489
retaría de Hacienda y Crédito Público. Cir- número 89, disponiendo como deben liqui- los impuestos y recargos correspondientes erminadas sucesiones..... 490

erno del Estado.

ia de la resolución del C. Presidente Cons- ional de los Estados Unidos Mexicanos, so- restitución de ejidos a la Congregación de tá de los Correa..... 491
na de razón del título de Abogado expedido r del Sr. J. Ramírez Palos..... 493
a de la visita practicada al Protocolo del do de la. Instancia de Ojocaliente..... 494
as de las Sesiones celebradas los días 8, 10, y 19 de marzo de 1921..... 495
sos Judiciales..... 500
ractos de minería..... 502
sos diversos..... 503

iobierno General

SENADO DE CALIFORNIA Y EL ONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE MEXICO.

NSIDERANDO que siempre ha exis- en la vecina República de México erie de dificultades y de revolucio- en las cuales, la vida, la libertad y opiedad estuvieron constantemente ligro; y

NSIDERANDO que ha sido final- electo como Presidente de nuestra a República hermana, un hombre romete ser el verdadero salvador de ís, el Muy Honorable General Obre-

NSIDERANDO que el General O- n es una persona del pueblo y que todas las cualidades, inclusos en- tero respeto, confianza y el entusiasmo de los habitantes de su país; y

CONSIDERANDO que es más adecuado y propio que el Senado del Estado de California se una a su hermano Arizona, para hacer una formal demostración de amistad al pueblo de nuestra vecina y hermana República del Sur, quien tiene depositada su confianza en el General Obregón; por lo anterior expuesto se

RESUELVE por el Senado y Asamblea unidos del Estado de California, declarar que es de su agrado la elección recaída en el General Obregón, así como que es tán satisfechos de su presente Administración, teniendo mucho gusto en felicitar al pueblo de México, por la nueva era de paz y prosperidad y por las relaciones amistosas que se han establecido; y por lo tanto se

RESUELVE que el Secretario del Senado remita copias de esta Resolución al Presidente del Senado de los Estados Unidos, al Orador Oficial de la Cámara de Diputados y a cada uno de los Senadores Californianos y representantes en el Congreso; así como se

RESUELVE que el mismo Secretario del Senado envíe al General Obregón, directamente, una copia de esta misma resolución.

ARIZONA PIDE SEA RECONOCIDO EL GOBIERNO.

"Al Senado y Cámara de Diputados de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso,

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día	15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses	20 "
De un año	25 "
Y de más de un año	30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

La Quinta Legislatura del Estado de Arizona somete respetuosamente:

Cosiderando que en la República de México durante un período de varios años ha existido un estado de guerra civil que causa miseria inaudita, destrucción de vidas y propiedades y casi completa carencia de Gobierno Civil, y

Considerando, que en la República de México ha surgido un hombre intensamente leal a su país, simpático, amplio de criterio y humano, estudioso de las condiciones de su país y de todo el mundo y con el empeño de restaurar los poderes y fortuna perdidos de su patria, el H. Alvaro Obregón, y

Considerando que los electores de la mencionada República de México han escogido, casi por voto unánime, al citado Alvaro Obregón, para que sea su Patria: el H. Alvaro Obregón y

Considerando que el pueblo del Estado de Arizona reconoce la incuestionable habilidad, honor e integridad del nuevo Presidente electo de México, Alvaro Obregón, y que cree que por medio de él y de su atinada administración de los deberes de su puesto como Presidente de la República de México, apuntará para nuestra República hermana una nueva era de prosperidad, felicidad y Libertad. Por lo tanto,

Resuelven el Senado y la Cámara de Diputados del Estado de Arizona que se dirija un memorial a los Estados Unidos de América para que, por acta del Congreso y por los conductos oficiales se otorgue el debido reconocimiento a la República de México y su Presidente debidamente electo, Alvaro Obregón.

Resuelven que se envíe una copia de este memorial y estos decretos al Presidente de los Estados Unidos, al Presidente del Senado de los Estados Unidos al Presidente de la Cámara de Diputados al Secretario de Estado y a cada uno de nuestros representantes en el Congreso a cada uno de los cuales se les pedirá y urgirá para que hagan cuanto esté en su mano para obtener tal reconocimiento.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CIRCULAR Num. 89, disponiendo como deben liquidarse los impuestos y recargos correspondientes a determinadas sucesiones.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.

CIRCULAR NUM. 89.

Con motivo de diversas consultas hechas a esta Secretaría, relativas a como deben liquidarse los impuestos y recargos correspondientes a sucesiones de personas que hubieren fallecido antes de la promulgación del Decreto de 30 de agosto de 1919, y en cuyas sucesiones se hubiere pagado parte del impuesto durante el año de 1920. sea por esperas concidas por la Secretaría de Hacienda, que los interesados hayan depositado cantidades a cuenta o por el total del impuesto relativo, por pagos que no se hayan perfeccionado debido a instancias de los interesados ante esta Secretaría ante las autoridades judiciales; por negocios pendientes en parte o totalmente pero en los cuales ya intervino la Tesorería General de la Nación en ejercicio de la facultad económico coactiva, o por depósitos ante notarios; la Secretaría

lacienda ha tenido a bien determinar
on fundamento en el artículo 371 de la
ey Federal del Timbre, lo siguiente:
1o.—En las liquidaciones que practi-
uen los representantes de la Hacienda
ública en las sucesiones arriba citadas,
en los casos en que haya recargos, se a-
licaran siempre las cuotas nuevas para
.lcular la suerte principal; los recargos
usados después de 31 de diciembre
róximo pasado se calcularán tomando
mo base laexpresada suerte principal;
s causadosantes del 31 de diciembre ci
do, se calcularán tomando para ese so-
efecto como suerte principal, la que
sultaría aplicando las cuotas que estu-
eren en vigor hasta ese día, de acuer-
con el Decreto de 29 de junio del a-
próximo pasado.
2o.—Las sucesiones que no hubieren
cho el pago del impuesto correspon-
ente, antes del 31 de diciembre citado,
ro a las cuales se les hubiere concedi-
anteriormente espera para ese pago·
brirán éste con arreglo a las cuotas
e estuvieron en vigor hasta el mismo
1 31 de diciembre.
3o -Las sucesiones que sin hbaber obte
lo una espera especial para el pago del
puesto, hubieren pagado antes del 31
diciembre repetido alguna cantidad a
nta, deberán cubrir lo restante confor
a las liquidaciones practicadas de a-
rdo con las cuotas fijadas hasta ese

o.—Las sucesiones en que se hubie-
practicado liquidación conforme a las
tas vigentes hasta el 31 de diciembre,
n las cuales los interesados hubieren
ositado o dejado en poder de los No
ios, de los Juzgados, del representan-
le la Hacienda pública, de la Tesore·
General de la Nación, de la Adminis-
ción del Timbre, o de la Sección de
esiones y Donaciones de la Secreta
de Hacienda, la cantidad necesaria
a cubrir el impuesto conforme a esas
idaciones, pagarán este con arreglo a
cuotas vigentes hasta el 31 de diciem
próximo pasado.
).—Cuando se hubiere practicado al-
a liquidación conforme a las cuotas
regían hasta el expresado 31 de di-
bre, y por falta de pago se hubiere
cado la facultad económico coactiva,
e aplicarán las cuotas nuevas alte
rando las liquidaciones, sino que el pa-
go continuará exigiéndose conforme a las
cuotas anteriores.

6o.—Respecto a las liquidaciones de impuesto a sucesiones, practicadas antes del 31 de diciembre de 1920, con las que los interesados hubieren expresado su conformidad, recurriendo a la Secretaría de Hacienda en solicitud de modificación, se aplicarán las cuotas en vigor hasta antes del aludido 31 de diciembre.

7o.—Las liquidaciones practicadas antes del 31 de diciembre, y sobre las cuales no hubiere recaído resolución definitiva a consecuencia de recursos de carácter judicial, interpuestos por los interesados, se modificarán aplicando las cuotas nuevas, si la resolución de Primera Instancia hubiere sido favorable a la Hacienda Pública.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.—México, a 9 de abril de 1921.—El Secretario, Adolfo de la Huerta.

Gobierno del Estado

REPUBLICA MEXICANA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO.
ZACATECAS.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

VISTO en revisión el expediente de restitución de ejidos, promovido por los vecinos de la Congregación de Ermita de los Correa, Jurisdicción del Municipio de Ciudad García, ex Partido de Jerez, Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 29 de abril de 1918 se presentaron por escrito los vecinos de la Congregación mencionada ante el C. Gobernador de aquel Estado, ratificando bajo el concepto de acción de restitución de ejidos sus anteriores solicitudes, presentadas respectivamente el 1º de junio de 1916 y 27 de febrero de 1917, ante el mismo C. Gobernador y su Cuerpo Consultivo;

RESULTANDO SEGUNDO.—Que

dentro de la substanciación correspondiente presentaron los peticionarios los siguientes testimonios para justificar su dominio legal; copias de la merced real sobre un sitio de ganado mayor. expedido el año de 1644 a favor de Ignacio Rosales, y confirmada en 1697; copia del título expedido el 25 de octubre de 1893 por el C. Presidente de la República. a favor de los CC. Esteban de la Cueva, Pedro Félix y socios, El título de referencia ampara 3916 hectáras, 94 areas, 42 centiareas, cuya superficie constituye las demasías del predio denominado Ermita de los Correa, y copia de las diligencias de posesión judicial año de 1903 en favor de los vecinos de la Congregación de que se hace mérito, por el Juez de Primera Instancia, en comisión del Juez de Distrito de Zacatecas;

RESULTANDO TERCERO.—Que vistos los títulos mencionados más la diligencia referente a la posesión judicial, ejecutada el año de 1903, se presentaron como pruebas sobre el despojo los siguientes hechos:—I.—Sentencia pronunciada por el Juez de Primera Instancia el 25 de mayo de 1880, aprobando las operaciones periciales, practicadas los días 21 y 22 de abril del mismo año, sobre los linderos Poniente y Sur de la Ermita de los Correa. El fallo de referencia fué confirmado por el Supremo Tribunal de Justicia, el 12 de julio de 1880; II.—El amparo concedido 5 de diciembre de 1903 por el Juez de Distrito del Estado de Zacatecas al Sr. Flores. El 17 de agosto de 1909 confirmó la Suprema Corte de Justicia de la Nación el fallo del Juez de Distrito del Estado de Zacatecas; y III.—La sentencia pronunciada el 26 de julio de 1906 por el Juez de Primera Instancia de Fresnillo, la cual fué confirmada el 3 de abril de 1908 por el Supremo Tribunal de Justicia;

RESULTANDO CUARTO.-Que vistos los hechos expuestos, la Comisión Local Agraria emitió su estudio y dictamen los cuales sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado de Zacatecas. Este alto funcionario en virtud de las facultades que le concede la ley de la materia, resolvió con fecha 1º de junio de 1918, lo siguiente:—I.—Se declara que es de restituirse a los vecinos de la Ermita de los Correa, con la faja de tierra delimitada en el plano agregado a fojas [illegible] del expediente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud presentada el 29 de abril de 1918 ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas por los vecinos de la Ermita de los Correa, establece legalmente el procedimiento, supuesto que éstos o sea la parte actora, funda su acción en una ley vigente, la cual según el texto y espíritu del artículo 27 de la Constitución General de la República, tiene carácter constitucional;

CONSIDERANDO SEGUNDO:—Que el derecho de los promoventes ha quedado comprobado por las razones siguientes: la merced real expedida en favor de Ermita de los Correa el año de 1644 constituye un título perfecto, pues este tiene el valor y fuerza legal que le imprimieron las autoridades correspondientes; por otra parte, el derecho que amparan los títulos o merced real de referencia, han estado bajo la posesión continua, pacífica y pública de los vecinos de la Ermita de los Correa, quienes como cosa suya han usado libremente, sin más interrupción que los despojos consumados sobre parte de sus ejidos, en virtud de los fallos judiciales expuestos; más aún, así lo estimó la Secretaría de Fomento, pues este Ministerio al reconocer el dominio legal de dichos ejidos, les tituló con fecha 25 de octubre de 1893 las demasías que resultaron del deslinde practicado por la Compañía Deslindadora Calderón y Herrera. Este mismo derecho fué conceptuado perfecto y legal por la mencionada Compañía, la que al practicar el deslinde, identificó ocho mojoneras de los precitados ejidos. Expedidos los títulos de referencia, se dió a los vecinos de la Ermita de los Correa, la posesión judicial de las demasías el año de 19[illegible] con cuyo acto mejoraron su dominio legal;

CONSIDERANDO TERCERO.—Los fallos pronunciados el 25 de mayo de 1880, 5 de diciembre de 1903 y 26 de julio de 1906, constituyen los despojos que se quejan los promoventes, en virtud, vuelven a su dominio legal tres mil novecientas dieciseis hectáreas noventa y cuatro areas, cuarenta y centiareas o sea la superficie planificada por la Compañía Deslindadora "Cal[illegible]

Herrera" supuesto que los citados están comprendidos dentro de los le nulidad que se señalan en las frac II, y III del artículo 1º de la Ley de nero de 1915, para cuyo efecto, la ción se ejecutará conforme al pla- antado por la Compañía Deslinda- Calderón y Herrera», aprobado por retaría de Fomento.

NSIDERANDO CUARTO.—Se a- el fallo del C. Gobernador del de Zacatecas, pronunciado el 1o io de 1918, cuyos puntos resoluti- uelven en derecho la acción que sa.

lo expuesto y con fundamento en ículos 1o y 9º de la Ley de 6 de le 1915, en relación con el artícu- le la Constitución General de la lica, se confirma el fallo del C. ador del Estado de Zacatecas, en ientes términos:

MERO.—Se confirma el fallo del ernador del Estado de Zacatecas. iciado el 1º de junio de 1918.

UNDO.—Procede la acción de res n de ejidos, promovida por los ve- e la Congregación de Ermita de rea, Jurisdicción del Municipio dad García, ex-Partido de Jerez, ado de Zacatecas.

CERA.—Se restituye al pueblo nado el terreno comprendido en levantado por la Compañía Des- ra «Calderón y Herrera» cuya su sumada a la que ya posee forma- ntiguos ejidos.

RTA.—Comuníquese esta resolu- a Comisión Local Agraria del Es- Zacatecas, para su notificación nteresados y su debido cumpli-

NTA.—Publíquese esta misma re- en el Diario Oficial de la Fede- y en el Periódico Oficial del Esta- acatecas.

Así el Palacio del Poder Ejecuti- de la Unión, en México, a los 26 días de abril de 1921.—El Presiden- titucional de los Estados Mexi- A OBREGON.—El Secretario Cultura y Fomento, Presidente omision Nacional Agraria.—A. rrel.—Rúbrica.

pia cotejada con su original.

gio Efectivo. No Reelección.—México, 3 de mayo de 1921.—El Secretario General, Julio Mitchell.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas a 6 de mayo de 1921.—El Oficial de la Secretaría, Roberto Sánchez.

República Mexicana.—Un escudo de las armas nacionales:—Un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno Constitucional del Estado de Aguascalientes.—Un timbre de a peso cancelado con un sello igual al anterior y Nv. 8 de 1920.—Victorino Medina, Gobernador Constitucional Substituto del Estado de Aguascalientes.—En virtud de haber acreditado el C. J. Refugio Ramírez Palos, que examinado y unánimemente aprobado por el Jurado sinodal al efecto nombrado por el Ejecutivo, de acuerdo con el Supremo Tribunal de Justicia, en la facultad de Jurisprudencia Teórica y Práctica, y habiendo cumplido con todos los requisitos legales y hecho la protesta de desempeñar fielmente su profesión, este Gobierno a solicitud del interesado, ha venido a expedir el presente TITULO para que pueda ejercer con toda libertad y sin más restricciónes que la entera sujeción a las leyes vigentes, tomándose razón de este título en las oficinas correspondientes.—Palacio del Gobierno del Estado, Aguascalientes, ocho de noviembre de mil novecientos veinte.—V. Medina.—Rúbrica.—El Srio. de Gobierno.—Lic. P. Medina López.—Rúbrica.—Al márgen.—Una fotografía del interesado, cancelada debidamente.—Filiación: Natural de Aguascalientes.—Edad, 53 años".—Estatura, 1. 63 Mts.—Color moreno.—Pelo cano.—Ojos, cafés.—Nariz, recta.—Frente, grande.—Señas particulares, no tiene.—Firma del interesado.—J. Ref. Ramírez Palos.—Rúbrica.—Título de abogado a favor del C. Ref. Ramírez Palos.—Queda tomado razón de este título bajo el No. 32 fojas seis vuelta, del libro respectivo.—Aguascalientes, 26 de Noviembre de 1920.—El Oficial Mayor.—Jesús Bernal Sánchez.—Rúbrica.—Un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Gobierno del Estado de Aguascalientes.—Queda tomada razón de este Título, a la foja doscientos siete vuelta, del libro respectivo.—A-

guascalientes, 29 de noviembre de 1920. —El Oficial Mayor.—Francisco Muro.—Rúbrica.—Un sello que dice: Secretaría del Supremo Tribunal de Justicia.—Aguascalientes—Se tomó razón del presente título a fojas 63 frente y vuelta del libro respectivo, bajo el número 2.—Zacatecas, a 6 de Abril de 1921.—El Oficial de la Secretaría General.—Roberto Sánchez.—Rúbrica.—Un sello que dice: Secretaría de Gobierno del Estado de Zacatecas.—Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Al márgen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano,—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al Centro:—Sección 2a.—Número 2052.—Asunto.—Se concede indulto por gracia al reo Pedro de la Torre Espinosa.—Reo Pedro de la Torre Espinosa.—Cárcel Pública.—Ciudad García.—Zac.—Al ocurso que con fecha 12 del actual, dirigió a este Gobierno el reo Pedro de la Torre Espinosa, recluído en la Cárcel Pública de Ciudad García, hoy recayó el acuerdo que sigue:—«Como lo solicita el reo Pedro de la Torre Espinosa y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente, se concede al expresado reo, indulto por gracia del tiempo que le falta para extinguir la condena que le fué impuesta por el delito de homicidio, según ejecutoria fecha 4 de marzo próximo pasado.—Comuníquese.» Lo que se comunica a Ud. para su conocimiento y en contestación a su citado ocurso.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 20 de abril de 1921.—Por el Gob. Constitucional.—El Srio. General.—Lic Roberto E. Zesati.—Rúbrica.—Por el Srio. General.—El Of. de la Secretaría.—Roberto Sánchez.—Rúbrica.—REZ M. P.—Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

En la ciudad de Ojocaliente, a las diez de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veintiuno, presente el subscrito Síndico Suplente del Ayuntamiento de este lugar, en el local del Juzgado de primera instancia de este Distrito Judicial, con objeto de practicar visita en el Protocolo que se lleva en dicho Juzgado según lo mandado por Supremo Tribunal de Justicia en su legama relativo, el Ciudadano Daniel Villegas, Juez Municipal propietario funciones del de primera instancia que se encuentra al frente de dicho Juzgame presentó un libro empastado, destinado al Protocolo de Instrumentos otgados en el semestre que terminó treinta y uno de diciembre último; ce libro se encuentra autorizado en su primera y última fojas, así como en las termedias, conteniendo el Indice respevc y se encuentra cerrado debidamecon la razón de no haberse otorgado instrumentos en el año; como lo previla ley del Notariado. Desde el día prim de julio hasta el treinta y uno de dicbae referido, período que comprende ta visita, no se otorgó ningún instrume y sólo constan otorgados cuatro, en el mestre anterior con todas las formalides de ley. Igualmente me fueron psentados el Minutario y Legajo Apéce del Protocolo; todos estos documen están llevados en debida forma extendicon limpieza y con arreglo a las leyes Notariado y Timbre vigentes, no encontrándose por lo mismo en ellos infracc alguna Con lo que se dá por termin la visita, poniéndose en el libro la nde "Visitado" y extendiéndose por plicado esta acta para remitirse un ejplar al Supremo Tribunal de Justicia Estado, según lo prevenido en el artíc 40 de la Ley del Notariado, firmand visitador y el visitado.—El Visitado Síndico Suplente del Ayuntamiento, ejercicio.—J. E. Montellano.—El Vtado.—J. M. P. E. F. del de la Instcia.—Daniel Villegas.—Rúbricas.

Es copia que certifico estar fielmesacada de su original que se compen cumplimiento del auto dictado este Supremo Tribunal con fecha dsiete de febrero último, para su publición en el Periódico Oficial del Estad

Zacatecas, veinte y seis de marzo mil novecientos veintiuno.—Dionisio García, Srio. Interino.

ON CELEBRADA EL DIA 8 DE MARZO DE 1921.

IDENCIA DEL C. CARDONA.

(Concluye)

. Yo, dijo el ciudadano Cardona, .e acuerdo, en lo substancial, con ninos en que se ha producido el eu; pero por el asunto de referen or el buen nombre de la Cámara, y así lo propongo a la H. Legisla ue vuelva el expediente a la comi Instrucción Pública para los fi- e he indicado.

udadano Castorena, en nombre de isión, hizo mérito de la procedenlos términos en que está concebido imen. Sería una redundancia, di rar en consideraciones que ya se cho aun por la prensa y que juzgo arias por estar suficientemente o el dictamen a discusión, cuyos tos están de acuerdo con un decre- ratificado por la Legislatura y exposición de motivos, se hizo pú en el órgano periodístico del Godel Estado

liaron los tres oradores las razo- uestas; y declarado el asunto su- mente discutido, se puso a votaproposición hecha por el ciudadadona, resultando aprobada por .—Vuelva el expediente a la co- para que extienda el dictamen ntido de la discusión.

ebate fueron aprobados en lo par- los dictámenes que, respectiva- emitió la segunda comisión de da en los expedientes formados Planes de Arbitrios y Presupues- Egresos aprobados para el año ac- r las Asambleas municipales de lán y Morelos, y cuya parte reso- le uno y otro de los dictámenes dos, corre inserta en el acta de la fectuada el día 8 del mes en cur- Ejecutivo para su promulgación. mente fué aprobado sin discu- lo general, el proyecto de refor artículo 3o. de la ley de Hacienda al, presentado por los ciudadautados Cardona, Belaunzarán y uya parte resolutiva se insertó en correspondiente de esta acta,— utivo en observaciones.

Se dió primera lectura por la Secretaría, al escrito de queja presentado por el C. Juan Jiménez, contra actos del C. Juez municipal de Villa del Refugio.— Se le dará segunda lectura en la sesión próxima.

La propia Secretaría dió segunda lectura al expediente formado con la queja que presentó la señora Catarina Franco o Catalina Frausto en contra del C. Presidente municipal de El Carro; y habiéndose procedido a la desinsaculación del nombre de cada uno de los dos ciudadanos diputados que deben integrar la Comisión de Gran Jurado, resultaron designados los ciudadanos Llamas del Hoyo y Bañuelos.

La Secretaría informó que revisadas las cuentas en la Tesorería del H. Congreso del Estado, correspondientes a febrero último, se encontraron de conformidad.

La presidencia cumplió con la disposición contenida en la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron: con licencia el ciudadano Aguilera y Miranda; con aviso el ciudadano Villagrana y por enfermedad el ciudadano De Alba.—L. Cardona.—D. P.—Francisco Bañuelos. —D. S.—Eduardo Villegas.—D. S. Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION celebrada el día 10 de marzo de mil novecientos veintiuno.

Presidencia del C. Cardona.

Se abrió la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, con asistencia de los ciudadanos diputados De Alba, Bañuelos, Belaunzarán, Castorena Cardona, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso y Villegas.

La Secretaría dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a debate, sin él fué aprobada:

Acto seguido, la propia Secretaría dió cuenta con lo que a continuación se expresa:

OFICIOS

Del Ejecutivo del Estado, acusando

recibo del decreto número 24 expedido por esta Legislatura. Archivo.

Del mismo, devolviendo, sin observaciones, el expediente formado con el proyecto de reformas al artículo 3o. de la Ley de Hacienda Municipal vigente en el Estado, Se discutirá a su turno,

Del propio Ejecutivo, devolviendo, igualmente sin observaciones, el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que para el municipio de Tepechitlán, aprobó la Asamblea respectiva para que rija en el año actual.—Igual trámite.

Del citado Poder Ejecutivo, devolviendo, sin observaciones, el expediente formado con el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos que aprobó para el presente año, la Asamblea del municipio de Noria de Angeles.—Se discutirá en la sesión del día 12 del mes actual.

Del mismo, devolviendo sin observaciones, el expediente instruido con el Proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que deberá regir en el municipio de Villa del Refugio, en el año en curso, y que aprobó la Asamblea respectiva.—El mismo trámite.

Del H. Congreso del Estado de Hidalgo, participando que el día primero del mes actual, abrió su período de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.—Enterado.

De la H. Legislatura del Estado de Nuevo León, comunicando, con fecha 28 de febrero último, que clausuró un período de sesiones extraordinarias para que fué convocado por su Diputación Permanente.—El trámite anterior.

Del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, dando aviso de que, con fecha 28 del citado febrero, clausuró su primer período de sesiones ordinarias, dejando instalada la Diputación Permanente que funcionará en el receso.—El propio trámite.

Del C. Juez de Distrito en el Estado, transcribiendo el auto que dictó con fecha 9 del mes actual, en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo promovido por el señor ingeniero Luis Villalpando, apoderado de la señora Herlinda Rivera viuda de Villalpando contra actos de esta Legislatura, del Ejecutivo del Estado y de la Comisión de Fraccionamiento Agrario, por estimar violados en su perjuicio los artículos 14, 27 constitucionales; y en cuya provi cia, el juzgado pide informe, que del rendirse en el término de veintic horas.—A la primera comisión de J cia, para que dictamine en esta sesió

De la Presidencia municipal de yahua, remitiendo el informe admi trativo que corresponde al mes próx pasado.—Comisión de Gobernación.

Del C, Presidente municipal de Francisco de los Adame, manifesta las dificultades que se han tenido cumplir en el plazo fijado, con lo dispone el decreto número 19 de Legislatura, referente a la elección traordinaria de Presidente de aquel nicipio.—El propio trámite.

OCURSO

Del C. Lic Enrique F. Hernánde diendo se derogue el decreto que e en Congregación municipal a la hac da de San Mateo.—Comisión de Co tución,

Se suspendió la sesión, ínterin la mera comisión de Justicia presenta dictamen con motivo del oficio del gado de Distrito de este Estado, de se dió cuenta según consta en la p correspondiente de esta acta.

Treinta y cinco minutos después Legislatura reanudó sus sesiones.

DICTAMENES DE COMISIONE

El ciudadano Castorena, miembr la primera Comisión de Justicia, ley dictamen que formuló en el expedi formado con motivo del oficio que gió con fecha de ayer el C. Juez de trito, y de cuyo asunto se ha hecho rencia en esta acta. El dictamen fin con el siguiente proyecto de acue que fué dispensado de trámites regla tarios:

"Unico.—Ríndase al Juzgado de trito del Estado, el informe que ord en auto de fecha 9 del presente mes, motivo del incidente de suspensión lativo al juicio de amparo promovido el señor ingeniero Luis Villalpando poderado de la señora Herlinda Ri viuda de Villalpando, contra acto esta Legislatura, del Ejecutivo del E

) y de la Comisión de Fraccionamiento grario de esta ciudad, por estimar vio dos, en su perjuicio, los artículos 14, 5 y 27 constitucionales, y cuyo informe rá como sigue: (Aquí el informe.) Se scutirá a su turno.

El ciudadano Castorena, miembro de citada comisión de Justicia, dió lectu al dictamen que emitió en el escrito queja del ciudadano Eliseo Acero, ntra actos del ciudadano Presidente unicipal de Jalpa; y cuyo dictamen, ne también fué dispensado de todo trá ite; termina con este proyecto de acuer :

"Unico.—Sujétese el presente expe ente a la tramitación que señala el Re amento para el gobierno interior del ongreso en su capítulo XII." El mismo ámite.

El ciudadano Cid, miembro de la pri era comisión de Hacienda, dió cuenta n los dos dictámenes que siguen:

El que fué formulado en el expedien instruido con motivo del Plan de Ar trios y Presupuesto de Egresos para el unicipio de San José de la Isla, Dice í el proyecto de decreto con que finali el dictamen:

"Artículo único.—Se aprueban, por ar ajustados a las prescripciones lega , el Plan de Arbitrios y el Presupues de Egresos que para regir durante el o en curso en el municipio de San Jo de la Isla, aprobó la I. Asamblea res ctiva, en los términos siguientes: (A í los documentos).—Se discutirá en la ión próxima.

El que fué producido en el expediente mado con el proyecto de Plan de Ar rios y Presupuesto de Egresos para el nicipio de Calera. El proyecto de de to con que concluye el dictamen, está ncebido en estos términos:

"Artículo único.—Son de aprobarse y aprueban los Presupuestos de Ingre y Egresos que deben regir durante presente año, en el municipio de Ca a, en los términos siguientes:" (Aquí documentos).—El mismo trámite.

El ciudadano Díaz, miembro de la se nda comisión de Hacienda, leyó el tamen que formuló en el expediente ativo al Plan de Arbitrios y Presupues de Egresos del municipio de Valparaí Termina el dictamen con este proyec to de decreto, para cuya tramitación se dispensaron los trámites reglamentarios.

«Artículo único.—Se aprueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Valparaíso, que deberán regir en el presente año y que aprobó la Asamblea respectiva, como sigue:» (Aquí los Presupuestos.—Se discutirá a su turno.

El ciudadano Llamas del Hoyo, como miembro de la comisión de Gobernación, dió cuenta con el dictamen que emitió en el expediente formado con el proyecto de Reglamento para el descanso dominical en el municipio de Concepción del Oro, que aprobó la Asamblea respectiva. El proyecto de acuerdo con que finaliza el dictamen, está redactado así:

"Unico. Se aprueba en todas sus partes el Reglamento para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales y descanso dominical, que aprobó la I. Asamblea de Concepción del Oro, en los siguientes terminos: [Aquí el Reglamento].—Se discutirá en la sesión próxima.

DICTAMENES A DISCUSION

Sin que se promoviera debate, fueron aprobados los que siguen:

El que formuló la primera comisión de Hacienda, en el expediente instruido con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Sain Alto, y cuya parte resolutiva se insertó en el acta de la sesión celebrada el día 5 del mes actual.—Al Ejecutivo en observaciones.

El que suscribió la Comisión de Gobernac ón, en el expediente formado con una solicitud de varios vecinos de la Congregación municipal de "Florencia", cu ya parte resolutiva se copió en el acta anterior.—El mismo trámite.

El que emitió la primera comisión de Justicia, con motivo de un oficio que dirigió el Juzgado de Distrito a que se ha hecho referencia por dos veces en esta acta.—Comuníquese.

El que fué formulado por la segunda comisión de Hacienda en el expediente relativo al Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos para el municipio de Valparaíso: y cuya parte resolutiva co-

rre inserta en esta acta.—Al Ejecutivo en observaciones.

El que emitió la primera comisión de Justicia, en el expediente relativo a la queja del C. Eliseo Acero en contra del C. Presidente municipal de Jalpa, y cuya parte resolutiva está reproducida en la presente acta.—Se dará primera lectura a la queja, en la sesión próxima.

Sin debate fué aprobada, en lo particular, la iniciativa presentada por los ciudadanos diputados Cardona, Belaunzarán y Cid, referente a la reforma del artículo 3º de la Ley de Hacienda municipal vigente, y cuya parte resolutiva se copió en el acta de la sesión efectuada el día 8 del mes actual.—Al Ejecutivo para su promulgación.

Igualmente fué aprobado, en lo particular y sin discusión, el dictamen emitido por la segunda comisión de Hacienda, en el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Tepechitlán, y cuya parte resolutiva del dictamen, figura en el acta de la sesión correspondiente al día 5 del mes actual.—El trámite anterior.

EXPEDIENTES DE ACUSACION

La Secretaría dió primera lectura a los siguientes escritos de queja:

Al del C. Santos Martínez, en contra del C. Gabriel Martínez, Presidente municipal de Villa de Cos.—Se le dará segunda lectura en la sesión próxima.

Al del C. Magdaleno Delgato, en contra del C. Hilario Ortiz, Juez municipal de Sain Alto.—El trámite que antecede.

Al de los ciudadanos C. F. Ledesma y Jesús Castañeda en contra del C. León J. Oteo, Presidente municipal de Ojocaliente.—El trámite referido.

Dió segunda lectura la Secretaría al escrito de queja del C. Juan Jiménez en contra del C. Antonio Gutiérrez, Juez municipal de Villa del Refugio; y por prescripción reglamentaria, se procedió a la desinsaculación del nombre de los dos ciudadanos diputados que deben formar la Comisión de Gran Jurado, resultando designados los ciudadanos Aguilera y Miranda y Bañuelos.

Por solicitud del ciudadano diputado Llamas del Hoyo, la Presidencia, en uso de sus atribuciones, hizo el nombramiento de una segunda comisión de Gobernación, resultando designados los ciudadanos Franco y Bañuelos.

El ciudadano diputado de Alba y Alvarez, manifestó que por prescripción médica, tenía necesidad de ausentarse de esta población, con objeto de restablecer su salud quebrantada; y con este motivo, suplicó a la Legislatura se sirviera concederle una licencia de quince días, con goce de dietas, para no concurrir a las sesiones de la misma Cámara; e interrogado el Congreso acerca de la solicitud, resolvió por la afirmativa.

Se levantó la sesión, dando cumplimiento previamente la Presidencia, a lo prevenido por la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento.

Se hace constar que faltaron los ciudadanos Aguilera y Miranda, con licencia, y Villagrana con aviso.—L. Cardona.—P. D.—Francisco Bañuelos.—D. S.—Eduardo Villegas.—D. S.—Es copia.

El Oficial 1º Mónico Hernández.

SESION de GRAN JURADO celebrada el día 12 de marzo de 1921.

PRESIDENCIA DEL C. CARDONA.

A las doce y cuarenta minutos p. m. se abrió la sesión con asistencia de los ciudadanos diputados Bañuelos, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarto, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

El ciudadano Nafarrate, miembro de la comisión de Gran Jurado, integrada por el ciudadano Frías Quirarte, leyó el dictamen emitido en el expediente de queja del C. Luis Orozco, en contra de la Asamblea Municipal de Villa de Cos; y queja de esta I. Corporación en contra del C. Luis Orozco. El dictamen finaliza con el siguiente proyecto de acuerdo que, puesto a discusión, sin que se promoviera fué aprobado:

«Unico.—Por carecer de objeto, archívese el expediente formado el 17 de Abril de 1920 por la XXVI Legislatura, relativo a la queja del C. Luis Orozco ex-Presidente Municipal de Villa de Cos contra la Asamblea de ese lugar; y acusación del propio Ayuntamiento en contra del exfuncionario referido.»

El ciudadano Castorena, miembro de comisión de Gran Jurado que fué ingrada por el ciudadano Villegas, dió enta con el dictamen que formuló en expediente de queja del C. Rafael ías, Juez Municipal de Concepción del o en funciones de Juez de primera stancia, en contra del C. Samuel Frías esidente de aquel municipio. Finaliza l el siguiente proyecto de acuerdo, e puesto a discusión, fué aprobado:
Único.—No hay méritos para proce- en contra del C. Samuel Frías, Presi nte Municipal de Concepción del Oro, el delito de abuso de autoridad »— muníquese a quienes corresponda.
Se levantó la sesión.—F. Frías Quirar —D, V. P.—Francisco Bañuelos —D —Eduardo Villegas.—D. S.
Es copia.—El Oficial 1o —Mónico Her ndez.

SION CELEBRADA EL DIA 15 DE MARZO DE 1921.

JEPRESIDENCIA DEL C. FRIAS QUIRARTE.

A las diez y cuarenta minutos de la ñana, se abrió la sesión, con asistencia los ciudadanos diputados Bañuelos, launzarán, Castorena, Cid, Franco, as Quirarte, Rosso, Villagrana y Vigas.
La Secretaría leyó las dos actas de las iones verificadas el día 12 del presente s; y puestas a discusión, sin que se moviera fueron aprobadas
Acto seguido, se procedió a la renova n de oficios, en los términos que prene el artículo 17 del Reglamento para obierno interior del Congreso; y hecha elección por escrutinio, mediante cedas, se obtuvo el siguiente resultado:
Para Presidente, el ciudadano Villa- na obtuvo ocho votos y uno el ciudaio Castorena.
Para Vicepresidente, fueron emitidos o votos en favor del ciudadano Rosso no en pro del ciudadano Castorena.
Para primer Secretario, el ciudadano nco fué designado por ocho votos y el dadano Belaunzarán por uno.
Para segundo Secretario, se emitieron o votos en favor del ciudadano Castorena y uno que resultó en pro del ciudadano Cid.
La Presidencia hizo, en cada caso, la declaratoria respectiva, pasando a ocupar en seguida sus asientos las personas favorecidas por la mayoría de los sufragios.
La misma Presidencia manifestó: que siendo hoy el día onomástico del ciudadano Gobernador del Estado, quedaban designados los ciudadanos diputados Bañuelos, Castorena y Franco, para felicitar en representación del Congreso, al Primer Magistrado del Estado.
Así mismo manifestó la Presidencia que por encontrarse enfermo el ciudadano diputado Cardona, los ciudadanos diputados Castorena y el que lleva la voz, pasarían al domicilio del paciente para visitarlo en nombre de la Cámara.
Habiendo hecho notar la Secretaría que el quórum estaba desintegrado, la Presidencia levantó la sesión.—José F. Villagrana.—D. P.—J. de M. Franco.—D. S.—Fco. L. Castorena.—D. S. Es copia.
El Oficial 1o., Mónico Hernández

SESION DE GRAN JURADO CELEBRADA EL DIA 19 DE MARZO DE 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

A las once y veinte minutos de la mañana se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Bañuelos, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.
El ciudadano Villegas, miembro de la comisión de Gran Jurado, integrada por el ciudadano Franco, leyó el dictamen emitido en el expediente que fué instruido con la queja que en 24 de noviembre de 1920 presentó el C. José González en contra del C. Bibiano Alvarado, Juez municipal de Villa de Cos, y cuyo dictamen termina con el siguiente proyecto de acuerdo, que puesto a discusión, fué aprobado sin debate y por unanimidad de votos:
"Unico.—No hay méritos para proceder en contra del C. Bibiano Alvarado, Juez municipal de Villa de Cos, por no

ser fundada la queja que en su contra presentó el C. José González con fecha 24 de noviembre de 1920."—Comuníquese.

Se levantó la sesión.—José F. Villagrana.—D. P.—J. de M. Franco.—D. S.—Fco. L. Castorena.—D. S. Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE MARZO DE 1921,

Presidencia del C. Villagrana.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Bañuelos, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas, se abrió la sesión a las once de la mañana.

La Secretaría leyó el acta de la sesión anterior; y puesta a debate, sin él se aprobó.

Acto continuo la misma Secretaría dió cuenta con lo siguiente:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, contestando de enterado de la renovación de oficios de esta Cámara.—Archivo.

Del mismo, acusando recibo de los decreto números 29 y 30 expedidos por esta Legislatura.—El mismo trámite.

Del propio Poder, devolviendo sin observaciones, el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de San José de la Isla.—Se discutirá en la sesión próxima.

Del expresado Poder Ejecutivo, devolviendo igualmente sin observaciones, el expediente instruido con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Calera.—Igual trámite.

ESQUELA.

Del I. Ayuntamiento de Aguascalientes, participando que el día 10 del mes en curso, falleció en la capital de la República el C Felipe Torres, Presidente de la misma R. Corporación.—Enterado con sentimiento.

TELEGRAMA.

Del ciudadano Jesús M. Aguilera y Miranda, diputado a esta Legislatura, participando que se encuentra enfermo en la ciudad de México, donde se halla disfruta de una licencia que le fué concedida; y manifiesta que, por prescripción médica, no podrá salir de aquella capital sino pasados tres días.—Enterado y que se desea su pronto alivio.

DICTAMENES DE COMISIONES.

El ciudadano Castorena, miembro de la primera comisión de Justicia, leyó el dictamen emitido en el expediente que se formó con la queja de los miembros de la Asamblea municipal de Villa de Cos en contra de la persona que desempeñaba el cargo de Presidente de aquel lugar en 21 de febrero de 1920. El dictamen finaliza con el siguiente proyecto de acuerdo, al que se dispensaron los trámites reglamentarios:

"Unico.—Por no estar comprobados los hechos en que fundaron su queja los ciudadanos J. de la Cruz, Mónico Chairez, Manuel Villalpando, Pedro Miranda y Gabriel Martínez, en contra de la persona que desempeña la Presidencia municipal de Villa de Cos, segun escrito de 21 de febrero de 1920 dirigido a la XXVI Legislatura del Estado, archívese este expediente "—Se discutirá a su turno.

Continuará

Avisos Judiciales

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

OJOCALIENTE.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del Señor Jose G. González, el Juzgado dispuso se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial del Gobierno del Estado" y "El Amigo del Obrero," a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de

ita días. contados desde la fecha de la na publicación.
expide para su publicación en el ódico "Oficial del Gobierno del Es- ."
Jocaliente. Zac., ocho de Enero de novecientos veintiuno.—Doy fe.—El I. P. F. del de 1ª Instancia, Daniel egas.—Antonio G. Alonso, Srio.

38, 41 y 44

Juzgado de Primera Instancia.

Fresnillo, Zac.

EDICTO

n el juicio hipotecario promovido por octor Federico Carranza, contra Don Francisco Llaguno, por pago de pe con fecha dos de Abril del corriente recayó un auto que a la letra dice: Sáquese a remate los bienes hipoteca- anunciándose su venta en pública sta por medio de edictos que se pu- rán por tres veces de siete en siete en los periódicos "Oficial del Esta- y "El Amigo del Obrero", sirviendo ase para el remate el valor fiscal que ta en el certificado respectivo, que es 17,269.00 señalándose para que ten- gar la venta, las once de la mañana quinto día hábil al de la última pu ción".
que se hace saber en solicitud de ores. Se remite el presente para su icación en el Periódico "Oficial del do".
esnillo, a seis de Abril de mil nove- tos veintiuno.
Juez Municipal en funciones del de era Instancia.—P Mejía.-Manuel as.—Srio.

34, 36 y 38

---

ado de 1ª Instancia de Sanchez Roman. Zacatecas.

EDICTO.

n el juicio de intestado a bienes de a Ana segundo, el Juzgado dispuso ubliquen edictos por tres veces de diez iez días, para convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro del término que fija la Ley.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Sánchez Román, a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.—Doy fé.—Felipe C. Flores.—Tomás de la Torre.—Secretario.

35, 38 y 41

Juzgado de 1ª Instancia.—Juchipila.

ZACATECAS.

EDICTO

En la sección primera de juicio de intestado a bienes del señor Magdaleno Romero, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Juchipila, abril veintisiete de mil novecientos veintiuno.—Y por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Piquín" convóquese a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación. Notifíquese.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Juchipila, abril 28 de 1921,—El J. D. 1ª I. I., T. N. Orozco.—Martín Bañuelos, Srio.

38, 41 y 44

JUZGADO DE LETRAS
De San Juan de Guadalupe, Dgo.

EDICTO

En los autos de la intestamentaria de Don Ciriaco Guzmán, el C. Juez de Primera Instancia, Juan B. Solís, con fecha siete 7 de abril de 1921, mil novecientos veintiuno, dispuso, se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta

días contando desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Juan de Guadalupe.—abril 21 de 1921. Genaro Delgado.—S. 1.

38, 41 y 44

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO
ESTADO DE ZACATECAS.

— —

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «Victoria,» expediente número 3268, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

El día 31 de marzo de 1921, se admitió la solicitud que el Señor Manuel Cortés Rocha e J. Isaías G. Puente, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, presentaron a nombre propio para que se les concedan 3 pertenencias y demasía que formarán el fundo que se llamará «Victoria», ubicado en esta Municipalidad. para explotar oro, plata, cobre, fierro y plomo.

Las colindancias son: «San Rafael,» «El Porvenir,» «Ampliación del Porvenir,» «La Estaca,» «El Carmen» y «La Santa Fé,» ignoran si tiene colindancias por los demás rumbos,; pero si los hubiere el perito los señalará en su informe y planos.

Se tomará como punto de partida la mojonera o esquina Sur poniente, del fundo minero «San Rafael» y de este punto al Este sobre la linea o lado Sur del citado fundo hasta su vértice 100; de este punto al Sur en ángulo recto a tocar la linea o lado Norte del «Porvenir» los metros que resulten; de este punto sobre la citada linea o lado al Poniente hasta su vértice y tocar la mojonera común del último fundo de «Ampliación del Porvenir,» "La Estaca," "El Carmen,» los metros que resulten: de este punto al Norte sobre las cabeceras Sureste del «Carmen» y "La Santa Fé," hasta el vértice del último 200 metros; de este punto prolongando las lin lados Sureste de los últimos fundos car la linea Poniente de "San Ra los metros que sean; y de este pun Sur, sobre esa linea los metros qu sulten al punto de partida, para c el perímetro.

Rumbos y distancias aproximados tas pertenencias ocuparán en part rreno del fundo caduco "El Coloso resultaren más pertenencias que las ladas, se procederá como lo dispo artículo 18 de la Ley Minera.

Esta solicitud corresponde al diente número 3268.

Se adjuntó a la solicitud, el cert do de depósito número 14, por val $30.00 oro nacional.

Se nombró perito al Señor Adol Cortés, de profesión práctico, con cilio en Mazapil, Zac., quien acep nombramiento el día 9 de abril de

Se abre un plazo improrrogable d días, para la substanciación del diente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., abril 1921.—El Agente de Minería, L valle. 38, 39

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de conce del fundo minero «EL REFUGIO PEÑON,» expediente número 1161.

Expediente número 1161, del f minero «El Refugio del Peñón,» co perficie de 4 hectareas, solicitado p señor Jesús G. Robledo, de nacional mexicana, con domicilio en esta ciu 1ª calle de Uraga número 6, a no de él mismo, para explotar oro y p y admitido el día 27 de abril de 19

Ubicación: en terreno del ranch La Ballena o Noria de Mancillas, l conocido por puerto o cañón de S Rita, Mineral de Peñón Blanco, Mu palidad de Santa Rita, Partido de P Estado de Zacatecas.

Colindancias: se ignora si existen

El punto de partida es el centro boca mina, conocida con el nombr «El Refugio del Peñón,» y la mensu hará como sigue:

DOS	RUMBOS	LONGITUDES
	S. 81°40' E.	100 metros
	S. 8°20' W.	100 ,,
	N. 81°40'W.	200 ,,
	N. 8°20' E.	200 ,,
	S. 81°40' E.	200 ,,
	S. 8°20' W.	100 ,,

perito que aceptó es el Sr. Antonio obledo, con domicilio en esta ciu- calle de S Pedro número 14.
rtificado de depósito número 52, por r de $40.00 o. n., expedido el día 25 bril de 1921.
abre un plazo improrrogable de 120 útiles, para la substanciación del diente en esta Agencia.
nos, Zac., 6 de mayo de 1921.—El nte de Minería, Juan F. Correa.

38, 39 y 40

AVISOS

AUDACION DE RENTAS DE OJOCALIENTE.

PRIMERA ALMONEDA.

ebiendo procederse al remate de dos ios hoscos y dos mulas pardas, em- adas al Señor Pedro Gutiérrez por do de contribuciones de su finca rús- se hace saber al público conforme spone el artículo 180 de la Ley al vigente, para que las personas que ran hacer posturas, las presenten a Oficina como lo dispone el artículo y demás relativos de la misma Ley; concepto que dicho remate tendrá icativo a las 11 a. m. del día 2 de próximo, sirviendo de base para la nte almoneda, la cantidad de .... 0.00 TRESCIENTOS PESOS oro nal que ha sido fijada por el Peri- spectivo.
ocaliente, 25 de abril de 1921.—El udador de Rentas, J. Arellano.

TESORERIA MUNICIPAL.—SOMBRERETE. ZACATECAS.

NOTIFICACION

el expediente que se instruye en esta Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva, contra bienes de los sucesores del Señor Miguel García propietario de la finca urbana conocida por Hotel Hidalgo; hoy recayó la resolución siguiente:

Sombrerete, a 2 de mayo de 1921. En virtud de que los sucesores del Señor Miguel García no han enterado en esta Tesorería la cantidad de quinientos cincuenta y cinco pesos veinticinco centavos, que adeudan por contribuciones de su finca urbana conocida por Hotel Hidalgo, más la contribución federal y gastos de cobranza; procédase al embargo y venta de bienes suficientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Fiscal vigente, guardándose el órden establecido por el artículo 174 de la misma y dése cumplimiento a los demás relativos, expidiéndose al Ministro Ejecutor Señor Epifanio Domínguez Mena, copia autorizada de la presente diligencia, que le servirá de mandamiento en forma. Notifíquese a los sucesores del Señor Miguel García esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y del artículo 172 adicionado de la citada Ley Fiscal; y que deberá surtir sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación. El Tesorero Municipal, Lorenzo R. Villegas. —Rúbrica.

Se expide para su publicación por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Sombrerete, Zac., a 2 de mayo de 1921. —El Tesorero Municipal, Lorenzo R. Villegas.

38, 39 y 40

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPA, ZAC.

PREGON.

Con fecha 4 del mes actual, se ha presentado ante esta Presidencia el Sr. Bartolo R. Llamas, vecino de este lugar, denunciando a título de abandono un solar que sita a la extremidad Poniente de la po

blación cuyas medidas y linderos son: al Poniente, treinta y un metros veinte centímetros, lindando con propiedad de J. Trinidad Durán y cerca de pormedio; al Sur, mide treinta y cinco metros treinta y dos centímetros, lindando con Francisco Hernández: al Norte, mide treinta y cinco metros treinta y dos centímetros, lindando con propiedades de Aureliano Flores y Petronilo Medina cerca de pormedio, y al Oriente, mide treinta y un metros treinta centímetros, lindando con propiedad de Hipólito Viramontes, calle nueva de pormedio.

El solar antes descrito fué valuado por peritos en la cantidad de $25.00 y con fundamento a lo dispuesto en los artículos 713, 718 y 723 del Código Civil vigente, publíquese la venta del inmueble por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, durante dos meses, para que si hay persona que se considere con derecho se presente a deducirlo dentro del indicado término, en el concepto de tener lugar la almoneda a las diez de la mañana del tercer día hábil siguiente al de la última publicación frente al Palacio Municipal de este lugar.

Jalpa, abril 6 de 1921.—E. P. M., J. M. González.—J. F. Romero, Srio.

29, 30, 37 y 38

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE ARROYO DE ENMEDIO.

PREGON.

Fernando Moreno, denuncia a título de abandono un terreno que está situado al Norte de ésta Congregación y mide a este rumbo 27 metros 50 centímetros y linda con testamentaría de la Señora Gregoria V. de Brieño: al Sur mide 58 metros 50 centímetros y linda con propiedad del Sr. Higinio Rodrigues: al Oriente mide 88 metros y linda con propiedades de Benigno Salazar y Antonio Díaz; y al Poniente mide 78 metros 90 centímetros y linda con propiedad del Señor Evaristo Quiñones, fué valuado en cuarenta pesos.

Arroyo de Enmedio, 8 de abril de 1921.—El Presidente municipal.—Perfecto R. Flores.—J. Luz Alonzo, Srio.

29, 30 37 y 38

GOBIERNO POLITICO DE MEZQUITAL ORO. ZACATECAS.

PREGON.

De conformidad con lo dispuest los artículos 712 y 717 del Código vigente del Estado, se pone en co miento del público, que en el pié de trencos de esta localidad, se encu de plazo cumplido una burra prieta chona con fierro desconocido, la que rematada para el día doce de Mayo ximo si antes no es reclamada con lidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Mezquital del Oro, Abril 22 de —El Presidente Municipal.—Severo ma.—El Secretario.—Antonio Sánch

36, 37

De Interés General

El hacendado, el campesino, in trial, negociante y obreros conscie todos deben conocer y leer el Boletín edita la Sociedad Cooperativa Edit de México.

En todas las Cámaras Agrícolas Comercio puede verse el periódico d ferencia, que por finalidad tiene e der ideas y orientaciones útiles en e den económico y social, su título es Socialismo Sano," todas las personas lo conocen, se han subscripto a él recomiendan.

Este periódico desemeja por com to de lo que es la prensa común. I Ud.

Pídanse informes y subscripcion "El Socialismo Sano," Calle de S. de Letrán, núm. 6. Apartado Postal mero 596, México.

Francisco Cardo

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACAT

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

O IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA. NUMERO 39

...riódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

...n obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 14 de mayo de 1921

RESPONSABLE: CRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a. clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

The University of Illinois Library. Urbana, Ill. U. S. A.

SUMARIO

...o del Estado.
...de las Sesiones celebradas los días 17, 22, 31 de marzo de 1921..... 505
...s Judiciales..... 516
...ctos de minería..... 517
...s diversos..... 518

Gobierno del Estado

...ON CELEBRADA EL DIA 19 DE MARZO DE 1921.

...Presidencia del C. Villagrana.

(Concluye)

...mismo ciudadano Castorena. en ...e de la comisión de Policía, dió ... con el dictamen que formuló en ...ediente que fué instruido con la so... de la señorita Eva Palacios, Ta...fa de esta Cámara, y cuyo dicta... ...que fué dispensado de los trámites ...entarios por solicitud de la comi...ctaminadora. termina con el pro... ...le acuerdo que sigue:

...ico.—Se concede a la señorita Eva ...os, Taquígrafa de esta Legislatura, ...a con goce de sueldo, por veinte ...ntados desde el 14 del mes actual, ...e que deje de concurrir a las labo... su empleo, y pueda, en ese tiem... ...nder al restablecimiento de su sa...—El trámite anterior

...iudadano Díaz, miembro de la ses... comisión de Hacienda, dió cuenta ... dictamen que emitió en el expe... que fué instruido con el proyecto ...n de Arbitrios y Presupuesto de ...s para el municipio de Estanzuela.

El proyecto de decreto con que concluye el dictamen, dice así:

"Artículo único.—Por estar de acuerdo con las prescripciones legales, se aprueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que para el año en curso, aprobó la Asamblea municipal de Estanzuela, en los términos siguientes: (Aquí los documentos).—Se discutirá en la sesión proxima.

DICTAMENES A DISCUSION.

Sin debate fueron aprobados los siguientes:

El que fué emitido por la primera comisión de Justicia en el expediente de queja en contra de la persona que desempeña la Presidencia municipal de Villa de Cos el día 21 de febrero de 1920, y cuya parte resolutiva del dictamen, consta en la presente acta.—Archívese el expediente.

El que fué formulado por la comisión de Policía, en el expediente que se instruyó con un ocurso de la señorita Eva Palacios, y cuya parte resolutiva del dictamen, se insertó en esta acta.—Comuníquese.

La Secretaría dió primera lectura a los dos escritos de queja que en seguida se mencionan:

Al de los ciudadanos Ireneo Gurrola y socios, en contra del ciudadano Presidente municipal de San Andrés del Téul,—Se le dará segunda lectura en la sesión próxima.

Al del C. Vicente Flores. en contra del C. Eliseo Acero, Síndico de la Asamblea municipal de Jalpa.—El trámite anterior.

El ciudadano Bañuelos dió aviso de

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado ágún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavos por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

que el día 22 del presente mes, comenzará a disfrutar de la licencia que se le tiene concedida.

La Presidencia cumplió con lo que dispone la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron los ciudadanos Aguilera y miranda con aviso y de Alba y Alvarez con licencia.—José F. Villagrana. —D. P.—J. de M. Franco.—D. S.—Fco. L. Castorena.—D. S. Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 17 DE MARZO DE 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

A las diez y treinta minutos de la mañana, se abrió la sesión con asistencia de los ciudadanos diputados Bañuelos, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

Leyó la Secretaría el acta de la sesión anterior, y puesta a debate, sin que se promoviera quedó aprobada; dando cuenta en seguida, con lo que a continuación se expresa:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, devolviendo, sin observaciones, el expediente formado con una solicitud de varios vecinos de la Congregación "Florencia", referente a que se decrete la urbanización del caserío de ese poblado y la del rancho del "Durazno" —Se discutirá a su turno.

Del mismo, devolviendo también sin observaciones, el expediente instruido con el proyecto de Plan de Arbitrios Presupuesto de Egresos que para el año en curso, aprobó la Asamblea municipal de Sain Alto.—El mismo trámite.

Del propio origen, devolviendo sin observaciones, el expediente que se formó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos para el municipio de Valparaíso —El trámite anterior.

Del citado Poder, acusando recibo de los decretos números 27 y 28 expedidos por esta Legislatura.—Archívese.

Del expresado Ejecutivo, remitiendo un escrito que le fué dirigido por los ciudadanos Ireneo Gurrola y socios, quejándose contra el Presidente municipal de San Andrés del Téul.—Recibo y se dará a la queja, primera lectura en la sesión próxima.

Del H. Congreso del Estado de Guerrero, participando, con fecha del día primero del mes actual, que abrió el primer período de sesiones ordinarias, correspondientes al primer año de su ejercicio.—Enterado.

Del C. Pascual Coral, manifestando que con fecha 23 de febrero retropróximo, tomó posesión del Gobierno del Territorio de Quintana Roo, por nombramiento que a su favor expidió el C. Presidente de la República.—Igual trámite

Del C. Juez de Distrito en el Estado transcribiendo, con fecha 12 del mes actual, la resolución dictada en el incidente de suspensión, relativo al juicio de amparo promovido por el señor ingeniero Luis Villalpando, y cuya resolución del Juzgado de referencia, niega la suspensión pedida por la parte actora.—Enterado y a su expediente.

Del mismo C. Juez de Distrito, insertando la resolución que recayó en el juicio de amparo promovido por el ciuda

licenciado Jesús Soto, como apo·
substituto de los señores Euge·
ancisca Gordoa, y en cuya reso·
e niega, a la parte actora, el am·
dido, por lo que respecta a la
ura del Estado.—El propio trá·

ropio funcionario, comunicando
que dictó con fecha 14 del pre·
es, en el incidente de suspensión
al juicio de amparo promovido
ñor ingeniero Luis Villalpando,
oderado de la señora Herlinda
iuda de Villalpando; y por me·
uya disposición, el Juzgado de
remite los autos a la Suprema
El trámite que antecede.

Presidencia municipal de Ma·
anscribiendo una iniciativa de
blea del municipio, relativa a
eforme el artículo 12 da la Cons·
Política del Estado, a efecto de
n de pertenecer al municipio de
y vuelvan a formar parte del de
la Congregación de Cuauh·
ntes hacienda de Bonanza, y el
de los Novillos.—Comisión de
Constitucionales.

misma Presidencia municipal,
do el proyecto de Plan de Ar·
Presupuesto de Egresos que a·
ra el presente año la Asamblea
al de Mazapil,—2ª Comisión de
a.

citada Presidencia municipal pi·
a derogación del decreto núme·
le esta Legislatura promulgado
ha 24 de octubre de 1918, que
a categoría de Congregación la
Salaverna.—Comisión de Pun·
titucionales.

ESQUELA

Presidente de la Cámara de Di·
del Congreso de la Unión, par·
o el fallecimiento del C. Dr. E·
G. Cantón, Diputado propietario
gundo distrito electoral del Es·
Yucatán —Enterado con senti·

OCURSOS

Vicente Flores, quejándose en
el C. Eliseo Acero, Agente del
io Público adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Jalpa.—Se le dará primera lectura en la sesión del día 22 del presente mes.

De los ciudadanos Maximiano Luévano y socios, quejándose en contra del ciudadano Presidente municipal de Ojocaliente.—El trámite expresado.

De la señorita Eva Palacios, taquígrafa de esta Legislatura, solicitando una licencia de veinte días con goce de sueldo, y con el carácter de renunciable, para no concurrir a las labores de su empleo, a fin de atender al restablecimiento de su salud.—Comisión de Policía.

Del C. Sabino de Luna, solicitando en nombre propio y en representación de sus socios, la condonación de su adeudo de contribuciones causadas por la propiedad inmueble que posee en el rancho de Pozo de Gamboa.—Pase al Ejecutivo del Estado; a fin de que, conforme a sus facultades, resuelva acerca de la solicitud.

Del C. Lorenzo R. Villegas, pidiendo se levanten las responsabilidades de que le hizo cargo la Sección de Glosa, como Recaudador de Rentas de Sombrerete, a efecto de que se le expida el finiquito respectivo.— Comisión de Revisión de Cuentas.

DICTAMENES DE COMISION.

El ciudadano Bañuelos, miembro de la segunda comisión de Gobernación, dió lectura al dictamen que emitió en el expediente instruido con la solicitud que hizo la Asamblea municipal de Fresnillo, relativa a que se reglamente la Ley para el cultivo de Tierras Ociosas, y cuyo dictamen finaliza con el siguiente proyecto de acuerdo, que fué dispensado de trámites reglamentarios, por solicitud de la comisión dictaminadora:

"Unico.—Remítase original al Ejecutivo del Estado, la solicitud de la Asamblea de Fresnillo, relativa a que se reglamente la "Ley para el cultivo de Tierras Ociosas," a fin de que en uso de la facultad que le concede el artículo 18 de la misma ley, se sirva devolver lo que estime conducente acerca de lo pedido."—Se discutirá a su turno.

DICTAMENES A DISCUSIÓN.

Fueron puestos a discusión y aprobados en lo general, los dos dictámenes

que a continuación se expresan, y cuya parte resolutiva de los mismos dictámenes, se insertó en el acta de la sesión celebrada el día 12 del corriente mes.

El emitido por la segunda comisión, en el expediante que se formó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Concepción del Oro.—Al Ejecutivo en observaciones.

El propuesto por la citada comisión, con motivo del expediente instruido con el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Huanusco.—El mismo trámite.

Se puso a discusión el dictamen que presentó la segunda comisión de Gobernación, en el expediente que fué formado con una solicitud de la Asamblea municipal de Fresnillo, para que se reglamente la Ley para el cultivo de Tierras Ociosas, y cuya Parte resolutiva del dictamen figura en esta acta.

El ciudadano Belaunzarán, pidió a la Comisión dictaminadora que lo ilustrara acerca de los fundamentos que le sirvieron para proponer el acuerdo que está a discusión.

El ciudadano Franco contestó en nombre de la Comisión interpelada, leyendo el artículo 18 de la ley referida, que expidió la Legislatura del Estado en 15 de diciembre de 1919.

Se consideró el asunto suficientemente discutido, y recogida la votación, resultó aprobada por once votos, contra los de los ciudadanos Belaunzarán y Nafarrate.—La Presidencia dictó este trámite: Remítase la solicitud al Ejecutivo, dándose aviso a la Presidencia municipal de Fresnillo.

Sin discusión fueron aprobados los dictamenes que en seguida se mencionan, suscritos por la segunda comisión de Justicia; y cuya parte resolutiva de uno y otro de los mismos dictámenes, se copió en el acta de la sesión celebrada el 12 del mes en curso:

El emitido en el expediente que se instruyó por la XXVI Legislatura, con motivo de una iniciativa del Ejecutivo del Estado referente a la reforma de los artículos 7 y 11 de la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado.—Archívese el expediente.

El formulado en el expediente que fué instruido con una solicitud de va miembros de la Asamblea municipal San Juan B. del Téul, de fecha 12 noviembre de 1919.—Archívese el ex diente.

Asímismo fueron aprobados sin de te y en lo particular, los tres dictáme que en seguida se determinan, y cu parte resolutiva de los tres dictáme corre inserta en las sesiones efectuad respectivamente, en los días 5, 8 y 10 mes actual.

El emitido por la primera comisión Hacienda, en el expediente que se for con el Plan de Arbitrios y Presupue de Egresos de Sain Alto.—Al Ejecut para su promulgación.

El presentado por la comisión de G bernación, en el expediente que fué f mado con la solicitud de varios veci de la Congregación municipal de "P rencia", referente a que se decrete la banización del caserío de ese poblad la del rancho "El Durazno".—El trá te anterior.

El que fué emitido por la segunda misión de Hacienda en el expediente se instruyó con el Plan de Arbitrio Presupuesto de Egresos de Valparai —El trámite que antecede.

El ciudadano Cardona suplicó al p sonal de la comisión designada para cer gestiones encaminadas a la oport publicación en el Periódico Oficial Estado, de las actas de las sesiones esta Cámara, se sirviera informar ace del resultado de su cometido

El ciudadano Castorena, en nom de la comisión expresada, contestó la terpelación, manifestando que, en con rencia tenida con el ciudadano Secre rio General del Gobierno del Estado, tuvo la promesa de que en lo suces se destinaría con mayor frecuencia, u parte de las columnas del órgano cial, a la inserción de las actas, lo q si no se había hecho de preferencia ú mamente, era debido al recargo de ma rial sobre asuntos que exigieron im diata publicación.

El ciudadano Belaunzarán interp a la comisión encargada de felicitar, representación del Congreso, al ciuda no Gobernador del Estado en su día o más tico, acerca de si había quedado c plido ese deber de cortesía.

El ciudadano Castorena, presidente de comisión aludida, contestó que, muy pesar, no encontró oportunidad para dirigir las felicitaciones, en su domicilio, al elevado funcionario; y después, en una reunión tenida en el mismo oyó con agrado las frases afectuosas locuentes con que el ciudadano Belauzarán, miembro de la comisión de se trata, había felicitado al Primer gistrado del Estado, y estimó que ya esa forma quedaba cumplido el deber uesto.

Después de manifestar el ciudadano auzarán que su felicitación al señor ernador había sido sin carácter ofi, el ciudadano Villagrana propuso se dirigiera por escrito la felicitación de la Legislatura.

El ciudadano Cardona hizo mérito de ya era extemporánea toda demostración sobre el particular; y que en su concepto, bastaba, para la satisfacción del cumplimiento del deber, que en el acta de esión se hubiera hecho; como consta, rencia especial del respeto y estimación al Primer Magistrado, de parte del sonal de la Legislatura.

El mismo ciudadano Cardona, refiriéndose a la enfermedad que lo aquejó en los mos días, dijo que había tenido el to de recibir la visita de fina atención de parte de la Cámara, representada por dos ciudadanos diputados; y que eramente agradecía aquella distinción.

La Secretaría dió segunda lectura al ito de queja del ciudadano Eliseo A, en contra del C. Presidente municipal de Jalpa; y hecha la desinsaculación del nombre de los dos ciudadanos utados que deben integrar para este la comisión del Gran Jurado, resultaron designados los ciudadanos Rosso y arrate.

La Presidencia cumplió con lo determinado por la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento, y se levantó la sesión, a la que faltaron con licencia los ciudadanos diputados Aguilera y anda y De Alba y Alvarez.—José F. agrana.—D. P.—J. de M. Franco,—S.—Fco. L. Castorena.—D. S.—Es a.

l Oficial 1º, Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DE 1921.

PRESIDENCIA DEL C. VILLAGRANA.

Se abrió la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, con asistencia de los ciudadanos diputados Belauzarán, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

La Secretaría leyó el acta de la sesión celebrada el día 19 y la de Gran Jurado verificada en la misma fecha, y ambas fueron aprobadas sin discusión.

Acto seguido, la propia Secretaría dió cuenta con lo que a continuación se determina:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, acusando recibo del decreto número 31 expedido por esta Legislatura.—Archivo.

Del mismo, en que acusa recibo de los decretos números 32 y 33 que expidió esta Cámara.—Igual trámite.

Del propio Poder, devolviendo sin observaciones, el expediente que se formó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Concepción del Oro.—Se discutirá en la sesión del día 29 del mes actual.

De igual procedencia, devolviendo, también sin observaciones, al expediente que se instuyó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Huanusco.—El mismo trámite.

Del Juzgado de Distrito en el Estado, transcribiendo el auto que dictó con fecha 19 del presente mes, en el juicio de amparo promovido por el C. Lic. Jesús Soto, a nombre de los señores Eugenio y Francisca Gordoa; y por cuya providencia manda se tenga por autorizado al C. Lic. Miguel Chávez, por el Ejecutivo del Estado para interponer el recurso de revisión.—Enterado y a su expediente.

OCURSOS.

De la señorita Dolores Montaño, solicitando se le admita, como meritoria, en las labores de la Secretaría de esta Cámara.—Pase a la Secretaría del Congreso, a efecto de que resuelva acerca de la solicitud.

Del C. Ireneo Quirino, pidiendo condonación de su adeudo de contribuciones, causado por la propiedad rústica que posee en Cantuna, jurisdicción de Sain Alto.—Pase al Ejecutivo del Estado, a fin de que, conforme a sus facultades, resuelva acerca de la solicitud.

Del C. Vicente Flores, acusado de peculado al Tesorero municipal de Huanusco, J. Aseención Olmos.—Devuélvase el escrito al signatario, por no corresponder a la Legislatura conocer de la queja.

DICTAMENES DE COMISION.

El ciudadano Cardona, miembro de la primera comisión de Hacienda, dió lecturaa los tres dictámenes que siguen:

Al emitido en el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos de Ciudad García. Finaliza el dictamen con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único.—Se aprueban el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos del municipio de ciudad García, que para regir durante el año en curso, aprobó la I. Asamblea respectiva, en la forma siguiente: "(Aquí los documentos).—Se discutirá en la sesión próxima

Al que emitió en el expediente que fué formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalupe. El dictamen finaliza con este proyecto de decreto:

"Artículo único.—Se aprueban el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos, que para regir en el municipio de Guadalupe, formuló la I Asamblea respectiva, en los términos siguientes: "(Aquí los documentos).—El mismo trámite.

Al formulado en el expediente instruido con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos de Sombrerete. Dice así el proyecto de decreto con que termina el dictamen:

"Artículo único.—Se aprueban el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que, para regir durante el presente año en el municipio de Sombrerete, aprobó el I. Ayuntamiento respectivo, como sigue: "(Aquí los documentos).—Igual trámite.

El ciudadano Díaz, miembro de la segunda comisión de Hacienda, dió cuenta con el dictamen emitido en el expediente que se instruyó con el proyecto de Arbitrios y Presupuesto de de Juchipila. Termina el dictame siguiente proyecto de decreto, p discución se dispensaron los trán Reglamento, por solicitud de la expresada:

"Artículo único.—Se aprueba de Arbitrios y el Presupuesto de que para el presente año, aprob samblea municipal de Juchipila términos que a continuación se e "(Aquí los documentos).—Se dis su turno.

El ciudadano Nafarrate, mien la segunda comisión de Justicia dictámen emitido en cuatro exp de queja, en contra de las aut municipales de Atolinga, Arroyo medio, Momáx y Sánchez Román tamen termina con el siguiente de acuerdo:

"Unico.—Sujétense a la tra señalada en el capítulo XII del mento para el régimen interior Congreso, los cuatro expedientes tos, formados con las acusacione contra las autoridades de Atoling llo de Enmedio, Momáx y Sanc mán.—Se dará primera lectura critos de queja en la sesión próx

El ciudadano Belaunzarán, de la comisión de Puntos Consti les, dió lectura al dictamen qu en el expediente formado con la tud del C. Lic. Enrique F. He apoderado de los señores Hijos nio Llaguno, referente a que se la Congregación municipal de la de San Mateo. El dictamen concl el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único.—Se deroga el que erigió en Congregación mu la hacienda de San Mateo, ubica municipio de Valparaíso, en virtu poder subsistir dicha Congregaci no llenar los requisitos que esta inciso 2º fracción VI del artículo la Constitución Política del Estad discutirá en la sesión del día 29 actual.

DICTAMENES A DISCUSIO

Fueron aprobados, sucesivame lo particular y sin debate, los do

menes que emitió la primera comisión de Hacienda, en los respectivos expedientes, formados con los planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos, para los municipios de San José de la Isla y Calera, y cuya parte resolutiva de uno y otro de los dictámenes de referencia, se insertó en el acta de la sesión celebrada el día 10 del presente mes.—Al Ejecutivo para su promulgación.

También sin debate fueron aprobados en lo general, los dos dictámenes que siguen:

El emitido por la segunda comisión de Hacienda, en el expediente que se formó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos para el municipio de Estanzuela, y cuya parte resolutiva se copió en el acta de la sesión celebrada el día 19 del mes actual.—Al Ejecutivo sin observaciones.

El que emitió la misma comisión, en el expediente instruido con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Juchipila, cuya parte resolutiva corre inserta en esta acta.—El trámite anterior.

La Secretaría dió primera lectura al escrito de queja de los ciudadanos Maximo Luévano y socios en contra del C. Presidente municipal de Ojocaliente.—Se le dará segunda lectura en la sesión próxima.

La propia Secretaría dió segunda lectura a los dos expedientes de queja que a continuación se expresan: y hecha la desinsaculación del nombre de los dos ciudadanos diputados que para cada expediente deben formar la comisión del Gran Jurado, se obtuvo el resultado qne sigue:

Para el expediente de queja del C. Vicente Flores, en contra del C. Eliseo Acero, Síndico de la Asamblea municipal de Jalpa. Comisión del Gran Jurado: ciudadanos diputados Díaz y Villegas.

Para el expediente de queja de los ciudadanos Ireneo Gurrola y socios en contra del C. Presidente municipal de San Andrés del Téul, Comisión del Gran Jurado. ciudadanos diputados Belaunzarán y Nafarrate.

La Presidencia cumplió con lo determinado en la fracción séptima del artículo veintiuno del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron los ciudadanos Aguilera y Miranda y Llamas del Hoyo con aviso; y los ciudadanos De Alba y Alvarez, Bañuelos y Frías Quirarte con licencia.—José F. Villagrana.—D. P.—J. de M. Franco. —D. S.—Fco. L. Castorena.—D. S.

Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

A las once de la mañana se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados De Alba y Alvarez, Belaunzarán, Cardona, Cid, Díaz, Franco, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

No estando presente el C. Castorena, se procedió a la elección por escrutinio, mediante cédulas de un segundo Secretario obteniendo para ese cargo, diez votos el ciudadano Belaunzarán y uno el ciudadano Cardona.

La presidencia hizo la declaratoria correspondiente, y el ciudadano Belaunzarán pasó a ocupar el asiento como segundo Secretario, por el tiempo que dure la ausencia del ciudadano Castorena.

Acto seguido, la Secretaría dió cuenta con el acta de la sesión celebrada el día 22 del presente mes; y puesta a debate, sin él fué aprobada.

A continuación, la misma Secretaría dió cuenta con lo que en seguida se detalla:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, acusando recibo de los decretos números 34 y 35 expedidos por esta Legislatura.—Archivo.

Del mismo, remitiendo un proyecto de Reglamento para el funcionamiento de la Sección de Glosa.—Recibo y a la comisión de Revisión de Cuentas.—

Del procurador General de Justicia del Estado, transcribiendo un oficio del Supremo Tribunal de Justicia, haciendo la consignación respectiva, de los hechos delictuosos acaecidos en Calera, denunciados por el C. J. Carmen Martínez,

Juez Municipal propietario de aquella población.—Enterado y dése primera lectura a la denuncia, en la presente sesión.

Del H. Congreso del Estado de Aguascalientes. dando aviso, con fecha 16 del mes en curso, de que abrió el segundo período de sesiones ordinarias, correspondiente el primer año de su ejercicio legal.—Enterado.

De la H. Legislatura del Estado de Michoacán, participando que con fecha 17 del presente mes, clausuró su primer período ordinario de sesiones, dejando instalada la Diputación Permanente, que funcionará en el receso.—Igual trámite.

Del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en que comunica que el día 5 del mes actual, abrió su segundo período de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio. El trámite anterior.

OCURSO.

Del C. Bibiano Magallanes, quejándose en contra del C. Presidente municipal de Juchipila.—Se le dará primera lectura en la sesión próxima.

INICIATIVA.

El ciudadano Belaunzarán, miembro de la comisión de Policía, dió lectura a una iniciativa de la misma comisión, referente a que se nombre a la señorita Esther Garibaldi, Taquígrafa de esta Legislatura por el tiempo que falta de la licencia a la señorita Eva Palacios. La moción, que fué dispensada de todo trámite, finaliza con el siguiente proyecto de acuerdo:

"Unico.—Se nombra a la señorita Esther Garibaldi, Taquígrafa del H. Congreso del Estado, por el tiempo que falta de la licencia de veinte días contados desde el 14 del mes actual, concedidaa la señorita Eva Palacios."—Se discutirá a su turno.

DICTAMENES A DISCUSION.

Sin debate fueron aprobados, en lo general y sucesivamente. los dictámenes que presentó la primera comisión de Hacienda, en los expedientes formados respectivamente, con los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos que para los municipios de Ciudad García, G lupe y Sombrerete, aprobaron las bleas respectivas, y cuya parte reso de los tres dictámenes, consta en anterior.—Al Ejecutivo en obser nes.

Igualmente se aprobo sin discusi iniciativa presentada por la comis Policía, referente al nombramiento señorita Esther Garibaldi, como T grafa interina de esta Legislatura, ya parte resolutiva de la moción d rencia, se insertó en la presente a Comuníquese a quienes correspond

La Secretaría dió primera lectur cuatro memoriales de queja que si

De los ciudadanos Gregorio Av socios, en contra del C. Presidente más miembros de la Asamblea mun de Arroyo de Enmedio.—Se le da gunda lectura en la sesión próxima

Del C. Jesús Arteaga en contr Juez municipal de Atolinga.—El trámite.

Del C. J. Clara Medina en cont la Asamblea municipal de Momáx le dará segunda lectura en la sesió día 31 del presente mes.

De la señora Aurora P. de Cov bias, en contra del C. Presidente mu pal de Sánchez Román.—El trámit terior.

Se dió segunda lectura al escri queja de los ciudadanos Maximiano vano y socios en contra del C. Presi municipal de Ojocaliente: y habié procedido, de conformidad con lo puesto por el artículo 110 del Regla to para el Gobierno interior del Con a la desinsaculación del nombre d dos ciudadanos diputados que debe mar para este caso la comisión del Jurado, resultaron designados los c danos Rosso y Cid.

Terminada por la Secretaría la pri lectura del oficio del Procurador Ge de Justicia del Estado, referente sucesos desarrollados en el municip Calera, y que relata el C. Juez muni propietario de aquella población, el dadano Cardona inició que se dier gunda lectura en esta misma sesió documento de que se trata, toda vez son de notoria gravedad los hechos d pueden ser responsables algunos d funcionarios municipales de Calera.

El ciudadano Franco hizo mérito de
te, conforme el Reglamento del Congre
, la segunda lectura debía hacerse en
sión diversa.
El ciudadano Belaunzarán apoyó la
ción del ciudadano Cardona; y en este
nto la discusión, el ciudadano Franco
opuso que se dispensara por la Cámara
segunda lectura del documento de re-
rencia, y así se acordó por mayoría de
tos; en virtud de lo cual, se procedió.
los términos legales, a la desinsacula
ón respectiva, resultando designados
ra formar la comisión de Gran Jurado,
ra este expediente, los ciududanos Na
rrate y Villagrana.
Dió cumplimiento la presidencia a lo
spuesto por la fracción séptima del ar-
ulo veinte del Reglamento y se levan
la sesión, a la que faltaron los ciuda-
nos Bañuelos y Frías Quirante con li-
ncia; y Aguilera y Miranda, y Castore-
con aviso.—José F. Villagrana.—D.
—J. de M. Franco, - D. S.—Fco. L.
storena.—D. S. Es copia.
El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SION DE GRAN JURADO CELEBRADA EL DIA 29 DE MARZO DE 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

Se abrió la sesión a las once y cuarenta
nutos de la mañana, con asistencia de
ciudadanos diputados Aguilera y Mi-
nda, De Alba y Alvarez, Belaunzarán,
rdona, Castorena, Cid, Díaz Franco,
amas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Vi-
grana y Villegas.
El ciudadano Villegas, miembro de la
misión del Gran Jurado, integrada por
ciudadano Franco, dió lectura al dic-
men que emitió en el expediente for-
ado con un oficio del ciudadano Procu-
dor General de Justicia del Estado, con
que remitió un escrito de queja del C.
andro Saucedo contra actos del Juez
unicipal de San Francisco de los Ada
e. C. Margarito Román, cuya autoridad
stificó sus procedimientos, que fueron
ustados a las prescripciones legales.
ice así la parte resolutiva del dictamen,
e fué aprobado sin debate:
"Unico.—No hay méritos para proce-
r en contra del C. Juez municipal de
San Franciscode los Adame, por no exis-
tir delito."—Comuníquese a quienes co.
rresponda.
Se levantó la sesión,—José F. Villagra-
na.—D. P.—J. de M. Franco,—D. S.—
Fco. L. Castorena.—D. S. Es copia.
El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 29 DE MARZO DE 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

A las once de la mañana se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

La Secretaría leyó el acta de la sesión anterior; y puesta a discusión, el ciudadano Villagrana pidió se hiciera constar que la transcripción del oficio del Supremo Tribunal de Justicia, referente a los sucesos de Calera, fué del ciudadano Procurador General de Justicia del Estado, y no del Ejecutivo del mismo. Con esta corrección, se aprobó el acta.

A continuación la misma Secretaría dió cuenta con lo siguiente:

OFICIO.

De la H. Legislatura del Estado de Colima, participando que el día 16 del mes en curso, abrió el segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.—Enterado.

OCURSO.

De los ciudadanos Faustino Carlos y socios, pidiendo se erija en Congregación municipal la comprensión de Huitzila, con los poblados de: Hacienda de Guadalupe, Bajío de Correas, El Muro, Milpillas, Cuspaltepec, La Joya, El Sauz y el rancho de Robles.—Comisión de Puntos Constitucionales.

DICTAMENES DE COMISION.

El ciudadano Castorena, miembro de la primera comisión de Justicia, dió lec-

tura a los tres dictámenes que a continuación se expresan:

El emitido en el expediente que fué instruido con la denuncia de las responsabilidades en que puedan haber incurrido los ciudadanos Presidente y demás miembros de la Asamblea municipal de Chalchihuites que desempeñaron tales cargos en junio de 1920, por haber permitido que se estableciera en dicha población una casa de juego prohibido por la ley. Termina el dictamen con el siguiente proyecto de acuerdo:

"Unico.—Sujétese a los trámites que determina el Reglamento para el gobierno interior del Congreso, el expediente que se formó por la XXVI Legislatura del Estado, con la consignación que hizo el Juzgado de primera instancia de Chalchihuites, del proceso contra Alfredo Kuri, a quien, según constancias, concedieron permiso para juego prohibido, el Presidente y miembro de la Asamblea de aquel municipio, que desempeñaron tales cargos en junio de 1920."—Se discutirá en la sesión próxima.

El formulado en el expediente que se formó con la queja de los ciudadanos Rafaél Rodríguez y socios, en contra del Juez municipal de Villa del Refugio. Dice así el proyecto de acuerdo con que finaliza el dictamen, que fué dispensado de los trámites de ley, por solicitud de la comisión dictaminadora:

"Unico.—Sujétese a la tramitación que determina el capítulo duodécimo del Reglamento para el gobierno interior del Congreso, el expediente formado con la queja de los ciudadanos Rafaél Rodríguez y socios en contra del C. José María Martínez, Juez municipal de Villa del Refugio."—Se discutirá a su turno.

El que presentó con motivo del expediente que fué instruido con las diligencias practicadas por el C. Juez de primera instancia de Pinos en virtud de un escrito de acusación de Teódulo Puebla, por robo, en contra de Rubén López Elías Guzmán y Leonides Hernández. El dictamen concluye con el siguiente proyecto de acuerdo:

"Unico.—Archívese el expediente formado con la acusación que ante el Juzgado de primera instancia de Pinos presentó el C. Teódulo Puebla en 17 de febrero de 1920, por delito de robo, en contra de Rubén López, Elías Guzmán y L Hernández, por no aparecer que natario del escrito referido se q contra de alguno o algunos de los narios municipales a que se ref artículo 85 de la Constitución del Estado."—Se discutirá en la próxima.

DICTAMENES A DISCUSIO

Se aprobó sin discusión, en lo g el dictamen que presentó la comi Puntos Constitucionales con mot expediente que fué instruído con tud del C. Lic. Enrique F. Herr referente a que se derogue el decr erigió en Congregación municipa cienda de San Mateo; y cuya part lutiva del dictamen, se insertó en anterior. —Al Ejecutivo en obse nes.

Igualmente fueron aprobados si cusión, en lo particular y separada los dictámenes que suscribió la se comisión de Hacienda, con motivo Planes de Arbitrios y Presupues Egresos, que aprobaron, respectiva las Asambleas municipales de Conc del Oro y Huanusco, para que ri el presente año: y cuya parte res de uno y otro de los dictámenes ex dos, se insertó en el acta de la ses lebrada el dia 12 del corriente me Ejecutivo para su promulgación.

Se aprobó sin debate el dictame primera Comisión de Justicia, forn en el expediente de queja de Rafa dríguez y socios, en contra del Juc nicipal de Villa del Refugio; y cuy te resolutiva del dictamen, figura presente acta.—Se dará a la queja ra lectura en la sesión próxima.

La secretaría dió segunda lec los escritos de queja que a contin se mencionan; y habiéndose proce la desinsaculación del nombre de l dadanos diputados para formar la sión del Gran Jurado en cada exp te, se obtuvo este resultado:

Queja de Bibiano Magallanes e tra del Presidente municipal de Jucl Comisión: ciudadanos diputados Ag y Miranda y Franco.

Queja de Gregorio Avila y soci contra del Presidente y demás mie

de la Asamblea municipal de Arroyo de Enmedio. Comisión: ciudadanos diputados Llamas del Hoyo y Díaz Queja de Jesús Arteaga en contra del Juez municipal de Atolinga. Comisión ciudadanos diputados De Alba y Alvarez y Villegas.

Dió cumplimiento la Presidencia a lo preceptuado en la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron con licencia los ciudadanos Bañuelos y Frías Quirarte.—José F. Villagrana.—D. P. —J. de M. Franco. —D. S.— Fco. L. Castorena.—D. S. Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION DE GRAN JURADO CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DE 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

A las once y cuarenta minutos de la mañana se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Franco, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

El ciudadano Aguilera y Miranda, miembro de la comisión de Gran Jurado integrada por el ciudadano Villagrana, leyó el dictamen formulado en el expediente que se instruyó con el escrito de queja del C. Victoriano Núñez en representación de la señora Jovita del mismo apellido, contra actos del Juez municipal de San Juan B. del Téul. El dictamen finaliza con el siguiente proyecto de acuerdo, que fué aprobado sin discusión:

"Unico.—Es de absolverse y se absuelve al C. Manuel Correa, ex—Juez de San Juan B. del Téul, en la queja que elevó a esta H. Legislatura el C. Victoriano Núñez, apoderado de su hermana Jovita del mismo apellido, por no haber delito que perseguir, toda vez que el expresado Correa, al dictar el auto de la suspensión de la sentencia en el juicio de reivindicación que promovió ante aquel Juzgado municipal el C. Victoriano Núñez en contra de la señorita Soledad González, lo hizo para mejor proveer y sin intención dolosa, según aparece de las constancias que obran en el expediente respectivo."—Archívese el expediente.

Se levantó la sesión.—José F. Villagrana.—D. P.—J. de M. Franco.—D.S. —Fco. L. Castorena.—D. S. Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DE 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

A las once y treinta y cinco minutos de la mañana, se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Franco, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

La Secretaría leyó las dos actas de las sesiones ordinarias y de Gran Jurado celebradas el día 29 del presente mes; y puestas a debate separadamente, se aprobaron sin discusión.

En seguida, la propia Secretaría dió cuenta con lo que sigue:

OFICIOS

Del Ejecutivo del Estado, manifestando que se enteró del nombramiento hecho por esta Legislatura, en favor de la señorita Esther Garibaldi como Taquígrafa del propio Congreso, por el tiempo que falta de la licencia concedida por enfermedad a la señorita Eva Palacios, quien tiene en propiedad tal empleo.—A su expediente.

Del mismo, devolviendo sin observaciones, el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea muuicipal de Juchipila.—Se discutirá a su turno.

Del propio Poder, devolviendo igualmente sin observaciones, el expediente instruido con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Estanzuela.—El mismo trámite.

Del referido Poder, en que hace la devolución, sin observaciones, del expediente relativo al Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que deben regir en el presente año en el municipio de Ciudad García.—Se discutirá en la sesión del día 5 de abril próximo.

Del expresado Poder Ejecutivo, devolviendo, también sin observaciones, el expediente que fué formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea del municipio de Guadalupe, para el año actual.—Igual trámite

Del ya mencionado Poder, haciendo la devolución, sin observaciones, del expediente que se instruyó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que fué aprobado por la Asamblea municipal de Sombrerete, y que regirá en el año en curso.—El citado trámite.

Del ciudadano Juez de Distrito en el Estado, transcribiendo la sentencia dictada en el juicio de amparo promovido por el señor ingeniero Luis Villalpando, contra actos de esta Legislatura del Ejecutivo del Estado y de la Comisión de Fraccionamiento Agrario de esta ciudad; y en cuya sentencia, el Juzgado de Distrito sobresee en el juicio.—Enterado y a su expediente.

OCURSO.

De la señorita Eva Palacios, pidiendo prórroga de quince días, con goce de sueldo, de la licencia que le fué concedida para no concurrir al desempeño del empleo de Taquígrafa de esta Legislatura, y poder atender al restablecimiento de su salud.—Comisión de Policía.

DICTAMENES DE COMISIONES.

El ciudadano Cardona, miembro de la primera comisión de Hacienda, dió lectura al dictamen de la expresada comisión, que unida a la de Gobernacion, emitieron en el expediente formado con una consulta de la Presidencia municipal de Estanzuela, sobre si se hace efectivo el impuesto a la autorización de matrimonios, conforme a lo determinado en el artículo 11 de la Ley sobre Relaciones Familiares.—El dictamen, que fué dispensado de trámites reglamentarios, termina con este proyecto de acuerdo:

"Unico.—Dígase al Presidente municipal de Estanzuela que, a fin de que el municipio de referencia perciba el producto del impuesto sobre solicitudes matrimoniales, pida a la I. Asamblea de aquel lugar, que presente a este Con el proyecto de adición al Plan de trios."—Se discutirá a su turno.

El ciudadano del Hoyo, miembro primera comisión de Gobernación, el segundo dictamen que, aceptand observaciones del Ejecutivo, formu el expediente intruido con una soli del C. Presidente municipal de Co ción del Oro, y cuyo nuevo dictame naliza con este proyecto de decreto:

(Continuará)

Tesoreria Municipal.—Zacateca

CITATORIO.

Se hace saber a la señora Emilia A cal de Esteinou, que si dentro de días después de la última publicació el Periódico Oficial del Estado que se ra en el número correspondiente al d de los corrientes no entera en esta C na la cantidad de cincuenta y un p cincuenta y seis centavos que adeud contribuciones de su propiedad urb más los gastos de cobranza, adicion federal correspondientes, se procede embargo y venta de bienes suficien conforme a la Ley Fiscal del Estado

Zacatecas, mayo 10 de 1921.—El sorero Municipal, Jaime Talancón.

39, 40

Avisos Judiciale

Juzgado de 1a. Instancia. Jalpa.

EDICTO.

Con esta fecha el Juzgado dispuso el intestado de la finada Señora Bibi Delgado, se convoque por edictos qu publicarán tres veces de diez en diez en los Periódicos Oficial del Estado y migo del Obrero, a las personas qu crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes al de la última blicación, apercibidos de que si no se sentan les parará el perjuicio legal.

Jalpa, Abril 7 de 1921.—Damos f

ro González.—A., Manuel Robles. José M. Amatón.

36, 39 y 41

MINERIA

ENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión ndo «Victoria,» expediente núme- 68, para su publicación en el Perió- Oficial del Gobierno del Estado de ecas

día 31 de marzo de 1921, se admi- la solicitud que el Señor Manuel s Rocha e J. Isaías G. Puente, de nalidad mexicana, con domicilio en iudad, presentaron a nombre pro- ara que se les concedan 3 pertenen demasía que formarán el fundo llamará «Victoria», ubicado en Municipalidad. para explotar oro, cobre, fierro y plomo.

colindancias son: «San Rafael,» Porvenir,» «Ampliación del Porve- «La Estaca,» «El Carmen» y «La Fé,» ignoran si tiene colindancias s demás rumbos,; pero si los hubie- perito los señalará en su informe y .

tomará como punto de partida la nera o esquina Sur poniente, del minero «San Rafael» y de este al Este sobre la linea o lado Sur itado fundo hasta su vértice 100; te punto al Sur en ángulo recto a la linea o lado Norte del «Porve- os metros que resulten; de este pun re la citada linea o lado al Poniente sta su vértice y tocar la mojonera n del último fundo de «Ampliación Porvenir,» "La Estaca," "El Car- los metros que resulten: de este al Norte sobre las cabeceras Su- del «Carmen» y "La Santa Fé," el vértice del último 200 metros; te punto prolongando las lineas o Sureste de los últimos fundos y to linea Poniente de "San Rafael," etros que sean; y de este punto al obre esa linea los metros que re- al punto de partida, para cerrar címetro.

Rumbos y distancias aproximados.—Estas pertenencias ocuparán en parte terreno del fundo caduco "El Coloso." Si resultaren más pertenencias que las calculadas, se procederá como lo dispone el artículo 18 de la Ley Minera.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3268.

Se adjuntó a la solicitud, el certificado de depósito número 14, por valor de $30.00 oro nacional.

Se nombró perito al Señor Adolfo S. Cortés, de profesión práctico, con domicilio en Mazapil, Zac, quien aceptó su nombramiento el día 9 de abril de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro Zac., abril 9 de 1921.—El Agente de Minería, L M. Ovalle.

38, 39 y 40

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «EL REFUGIO DEL PEÑON,» expediente número 1161.

Expediente número 1161, del fundo minero «El Refugio del Peñón,» con superficie de 4 hectareas, solicitado por el señor Jesús G. Robledo, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 1ª calle de Uraga número 6, a nombre de él mismo, para explotar oro y plata, y admitido el día 27 de abril de 1921.

Ubicación: en terreno del rancho de La Ballena o Noria de Mancillas, lugar conocido por puerto o cañón de Santa Rita, Mineral de Peñón Blanco, Municipalidad de Santa Rita, Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: se ignora si existen o no.

El punto de partida es el centro de la boca mina conocida con el nombre de «El Refugio del Peñón,» y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
	S. 81°40' E.	100 metros
	S. 8°20' W.	100 ,,
	N. 81°40'W.	200 ,,
	N. 8°20' E.	200 ,,
	S. 81°40' E.	200 ,,
	S. 8°20' W.	100 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Antonio R. Robledo, con domicilio en esta ciudad, calle de S. Pedro número 14.

Certificado de depósito número 52, por valor de $40.00 o. n., expedido el día 25 de abril de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 6 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Juan F. Correa.

38, 39 y 40

AVISOS

TESORERIA MUNICIPAL.—SOMBRERETE. ZACATECAS.

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en esta Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva, contra bienes de los sucesores del Señor Miguel García propietario de la finca urbana conocida por Hotel Hidalgo; hoy recayó la resolución siguiente:

Sombrerete, a 2 de mayo de 1921. En virtud de que los sucesores del Señor Miguel García no han enterado en esta Tesorería la cantidad de quinientos cincuenta y cinco pesos veinticinco centavos, que adeudan por contribuciones de su finca urbana conocida por Hotel Hidalgo, más la contribución federal y gastos de cobranza; procédase al embargo y venta de bienes suficientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Fiscal vigente, guardándose el órden establecido por el artículo 174 de la misma y dése cumplimiento a los demás relativos, expidiéndose al Ministro Ejecutor Señor Epifanio Domínguez.Mena. copia autorizada de la presente diligencia, que le servirá de mandamiento en forma. Notifíquese a los sucesores del Señor Miguel García esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y del artículo 172 adicionado de la citada Ley Fiscal; y que deberá surtir sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación. El Tesorero Municipal, Lorenzo R. Villegas —Rúbrica.

Se expide para su publicación por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Sombrerete, Zac., a 2 de mayo de 1921 —El Tesorero Municipal, Lorenzo R. Villegas.

38, 39 y 40

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE MOYAHUA, ZAC.

AVISO

Se ha presentado ante esta Oficina el C. Leonardo Luna, solicitando se inscriba a su nombre un terreno situado en el punto denominado "La Loma" al Noroeste de esta población, el cual tiene una extensión aproximada de ocho hectaras 75 aras, lindando al Oriente con el Lic. Luis Reynoso andén de piedra de por medio midiendo 326 metros, al Norte y Poniente con Juan Reynoso midiendo 468 y 133 metros sucesivamente y al Sur linda con el Lic. Luis Reynoso midiendo 491 metros.

Dicho terreno está listado actualmente en los Padrones de esta Oficina a nombre del finado Fabián Luna, abuelo del solicitante, siendo este último el que ha pagado contribuciones.

Lo que se hace saber al público a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término que marca la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado.

Moyahua, mayo 6 de 1921.—El Subrecaudador, R. R. Rodríguez.

39, 40 y 41

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE CHALCHIHUITES, ZAC.

1a Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una Tierra de riego de capacidad como para un hectólitro de sembradura, y ubicada

la Casa Principal de la Hacien-
Vergel; dicha tierra es conocida
Tierra o Joya del Molino, embar-
Sr. Ignacio Mier, por adeudo de
uciones, se hace saber al público
e al artículo 180 de la Ley Fiscal,
e las personas que quieran hacer
, las presenten a esta Oficina
e al artículo 183 y siguientes de
a ley, en el concepto de que el
endrá lugar en esta propia Ofi-
as 11 a. m. del quinto día hábil
e al de la última publicación de
o, que se insertará por tres veces
s en el Periódico Oficial del Es-
viendo de base para la presente
la, el valor de..... $800.00
ntos pesos cero centavos.
hihuites, Zac., a 6 de mayo de
El Sub recaudador de Rentas, J.
z. 39, 40 y 41

ECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO, ZAC.

AVISO

ñor Refugio Saldaña, mayor de
ecino del rancho del Ojo de A
Municipio del Plateado, solicita
ducto del Juzgado Municipal de
localidad se inscriba a su nom-
os padrones respectivos de esta
audación un terreno de agostade
do al Oriente del rancho de su
o de la capacidad superficial de
tara cincuenta y ocho aras, te-
por colindantes, al Oriente, la
a de Santiago, Norte, herederos
Poniente, las fincas de varios he-
del rancho de Ojo de Agua ex-
y al Sur con herederos Salaman

opiedad de referencia no consta
da en los padrones de esta Ofici
er oculta, y la hubo la solicitan-
erencia de su finado padre Don
aldaña.
ue se pone en conocimiento del
para los efectos del artículo 4º de
obre Inscripción Fiscal vigente
tado, a fin de que las personas
crean con derecho a impugnar
citud, se presenten a esta oficina dentro del término de un mes a deducir su acción, contado desde la fecha de la última publicación de este aviso por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, mayo 2 de 1921.—El Sub recaudador, Francisco Silva.

39, 40 y 41

RECAUDACION DE RENTAS DE C. DEL ORO. ZACATECAS.

NOTIFICACION.

En el expediente que se instruye en esta Oficina de acuerdo con la facultad económico coactiva, contra los bienes de la Compañía Minera «La Protectora y Anexas», por adeudo de contribuciones, ha recaído con esta fecha la resolución siguiente:

"Concepción del Oro, Zac., a veintinueve de abril de mil novecientos veintiuno.

"Se hace saber a la Compañía Minera "La Protectora y Anexas" o a quien legalmente la represente, que si dentro de tres días no se entera en esta Recaudación de Rentas la cantidad de $2,426.25 DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS VEINTICINCO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones correspondientes a veintinueve liquidaciones, por complementos a "Derechos a Minerales", por impuestos causados en los años de 1917 y 1918 por sus exportaciones de mineral cobrizo de su mina "La Protectora" más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, conforme al artículo 173 de la Ley Fiscal vigente, y demás que fueren relativos de la misma.

NOTIFIQUESE la resolución que antecede a quien corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y 176 adicional de la Ley Fiscal del Estado, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos al décimo día hábil siguiente al de la última publicación. —El Recaudador de Rentas lo proveyó, —R. Escobedo."—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Concepción del Oro, Zac., 29 de abril de 1921.—El Recaudador de Rentas, R. Escobedo.

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de Vetagrande,

PREGON

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Civil vigente, en sus artículos 712 y 717, se pone en cnocimiento del público, que en el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos: una mula prieta vieja, un burro tabacc y otro burro pardo; cuyos semovientes se rematarán al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de éste lugar, el domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, mayo 4 de 1921.—El Presidente Municipal., P. Ruiz Esparza.—G. Dena, Srio.

39. 40 y 41

Subrecaudacion de Rentas de Villa del Refugio, Zac.

AVISO

La Señora María Refugio Márquez de Ortega, vecina del Rancho del Padre dela Municipalidad del Plateado, solicita por conducto del Juzgado Municipal de aquella localidad, se inscriba bajo su nombre en el padrón de esta Oficina un terreno de agostadero, situado al Oriente del rancho de su residencia en el punto conocido con el nombre de "Tata Juan," de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente mide 500 metros y linda con herederos de Tiburcio de Santiago; al Poniente 450 metros y con de los Señores Miguel Ortega y Luciano Avila; al Sur 208 metros y con del Señor Paulino Díaz y Plutarco Avila y al Norte 2012 metros y con del Señor Hilario Palos y Juan Pedro Romero.

El terreno de que se trata lo adqu la solicitante por contrato de venta pacto de retroventa hace más de ocho ños del Señor Sabás Márquez, quien lo representa en los padrones de Sub recaudación.

Lo que se pone en conocimiento del blico para los efectos del artículo 40 la Ley sobre Inscripción Fiscal vig en el Estado, a fin de que las perso que se crean con derecho a impugna presente solicitud, se presenten a de cirlo, dentro del término de un mes tado desde el día en que se haga la ma publicación de este aviso, que se sertará por tres veces consecutivas e Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, Mayo 2 de 1921. El Subrecaudador.—Francisco Si

39 40 y

De Interés General

El hacendado, el campesino, ind trial, negociante y obreros conscien todos deben conocer y leer el Boletín edita la Sociedad Cooperativa Edito de México.

En todas las Cámaras Agrícolas y Comercio puede verse el periódico de ferencia, que por finalidad tiene ex der ideas y orientaciones útiles en el den económico y social, su título es Socialismo Sano," todas las personas lo conocen, se han subscripto a él y recomiendan.

Este periódico desemeja por com to de lo que es la prensa común. L Ud.

Pídanse informes y subscripcione "El Socialismo Sano," Calle de S. J de Letrán, núm. 6. Apartado Postal, mero 596, México.

Francisco Cardon

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacate

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 40

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill. E.U. de A.
JAN 2

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 18 de mayo de 1921

RESPONSABLE:	Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884.	ADMINISTRADOR.
LA SECRETARIA DE GOBIERNO		SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

obierno d[illegible] convocó este H[illegible] decreto

[illegible]ma
decreto

e que [illegible]
enal, y con la sa[illegible] estar ajustados
resada, sean presentadas [illegible] de la ley respectiva,
ro en los Juzgados del Estado Civil. las se aprueban el Plan de Arbitrios y el
ersonas cuyos nacimientos no hayan si- Presupuesto de Egresos que para el pre-
o inscritos en los libros respectivos, sente año, formuló la Asamblea munici-
entro del término legal."—Se discutirá pal de Monte Escobedo." (Aquí los do-
n la sesión próxima. cumentos).—Se discutirá en la sesión del
El mismo ciudadano Llamas del Hoyo, día 5 de abril próximo.
ió lectura a una iniciativa de la comi-
ión de Gobernación, relativa a que nue- Con el que suscribió en el expediente
amente se convoque al municipio de San que fué instruido con el proyecto de
rancisco de los Adame a elección extra- Plan de Arbitrios y Presupuesto de E-
rdinaria de Presidente municipal. Con- gresos para el municipio de San Pedro
luye la iniciativa con este proyecto de Piedra Gorda. El dictamen, que fué dis-
ecreto, para cuya discusión se acordó pensado de trámites, finaliza con el pro
dispensa de trámites: yecto de decreto que sigue:
"Artículo único.—Por no haber teni- "Artículo único.—Se aprueban el Plan
o verificativo las elecciones extraordi- de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos
arias para Presidente municipal a que que formó para el año en curso la Asam-
blea municipal de San Pedro Piedra Gor

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscripteres foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día	15	centavos.
Los números atrazados hasta seis meses	20	"
De un año	25	"
Y de más de un año	30	"

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Mineria o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periód[illegible] exacto se pague adelantado según la ci[illegible]

La Presidencia, accediendo a la soli tud que verbalmente hizo el ciudada Franco, miembro de la segunda comisi de Gobernación, desintegrada por aus cia del ciudadano Bañuelos, designó p ra substituirlo, el ciudadano Cardona.

DICTAMENES A DISCUSION.

Fueron aprobados sucesivamente, lo particular y sin discusión, los dic menes que formuló la segunda comisi de Hacienda, en los expedientes instr [illegible]nes de Ar

El ciudadano [illegible] laboración del ciudadano [illegible] comisión de Gran Jurado con motivo del expediente instruido con una queja de varios vecinos de Ojocaliente contra actos del C. Presidente del mismo municipio, presentó una moción, cuya parte resolutiva está concedida en los siguientes términos, habiendo sido dispensado de los trámites de ley:

Procédase a la acumulación de este expediente, pasándole a la comisión de Gran Jurado que se designó en sesión de esta Cámara, celebrada el día 12 del presente mes, formada por los ciudadanos diputados Castorena y Villegas."—Se discutirá a su turno.

da.—El mismo trámite.

Asímismo fué aprobado sin discusió el dictamen que presentaron las comisi nes de Gobernación y Hacienda unida con motivo de la consulta que hizo Presidencia municipal de Estanzuela r ferente al impuesto sobre solicitudes m trimoniales, y cuya parte resolutiva co rre inserta en esta acta.—Comuníques

También se aprobó sin debate la m ción hecha por los ciudadanos Rosso Cid, para que se acumele a otro anterio el expediente de queja presentada p Maximiano Luévano y socios en cont del C. Presidente municipal de Ojocali

y cuya parte resolutiva de la expre-
a moción, se copió en esta acta.—A-
núlese el expediente en los términos
puestos.

'ueron puestos a discusión sucesiva-
nte, aprobados sin debate los dos dic-
enes que en seguida se mencionan,
sentados por la primera comisión de
ticia, y cuya parte resolutiva de am-
dictámenes, consta en el acta de la
ón celebrada el día 29 del mes ac-
l:

l extendido en el expediente que se
nó con el escrito de queja en contra
os funcionarios municipales de Chal-
nuites, que permitieron, en junio de
), el establecimiento de una casa de
go prohibida por la ley.—Se dará pri
a lectura al escrito. en la sesión pró-
a.

El emitido en el expediente que se instruyó con las diligencias remitidas por el C. Juez de primera instancia de Pinos, referentes a la acusación de Teódulo Puebla en contra de Rubén López, Elías Guzmán y Leonides Hernández, por delito de robo.—Archívese el expediente.

La Secretaría dió primera lectura al escrito de queja de varios vecinos de Villa del Refugio, en contra del Juez municipal de aquel lugar.—Se le dará segunda lectura en la sesión próxima.

La propia Secretaría dió segunda lectura a los escritos de queja que a continuación se mencionan; y habiéndose procedido a la desinsaculación del nombre de los dos ciudadanos diputados que para cada caso deben formar la comisión

[Continuará.]

ONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed.

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, se servido dirigirme el siguiente decreto:

"Número 9.—El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de-
a:

ARTICULO UNICO.—Se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Egresos regirán durante el año actual, en el Municipio de Riogrande. en los términos à continuación se expresan:

INGRESOS

Arrendamiento, venta de fincas, terrenos. pastos, etc.....	$ 600.00
Rezagos.....	250.00
Conservación, entrega y venta de animales mostrencos ...	600,00
Plazas y mercados.	2,400.00
Deguello.....	1,100,00
Diversiones públicas y rifas.....	200.00
Vehículos y bestias de carga.....	150.00
Fierros de Herrar.....	250,00
Registro de documentos.....	180.00
Multas y recargos propios	1,000.00
Matrimonios civiles.....	1,250.00
Derecho de patente.....	3,500,00
Comercio ambulante.....	500.00
Fincas urbanas.....	1,200.00
Profesiones y ejercicios lucrativos.....	24.00
Aprovechamientos.....	500.00
Portación de armas.....	100.00
Suma.....	2,605.75

	DIARIO	ANUAL	T
PRESIDENCIA MUNICIPAL			
E G R E S O S			
Un Presidente y Juez del Registro Civil a razón de $3.00 diarios		1,095.00	
Un Secretario con obligación de llevar las labores del Fiel Contraste, a razón de $2.50 diarios		912.50	
Un mozo de la Presidencia con obligación de hacer el aseo en las demás oficinas a razón de. ... $0.75 cvs. diarios		273.75	
Gastos de escritorio		50.00	2,
REGISTRO CIVIL			
Un escribiente del Registro Civil a $1.50 cvs. diarios		547.50	
Un encargado del Panteón a 50 cvs. diarios...		182.50	
Para compra de libros e impresiones		50.00	
Gastos de escritorio		20.00	
JUZGADO MUNICIPAL			
Un juez municipal a razón de $1.50 cvs. diarios		547.50	
Un Secretario del mismo Juzgado a $1.50 csv. diarios		547.50	
Para gastos de escritorio		48.00	1,
GENDARMERIA			
Un Jefe de Policía a razón de $1.25 diarios		456.25	
Un cabo de Policía a razón de $1.00 diario		365.00	
Seis gendarmes, tres diurnos y tres nocturnos a razón de 0. 75 cvs. diarios cada uno		1,642.50	2.
CARCEL			
Un alcaide a razón de $1.00 diario		365.00	
ALIMENTACION DE PRESOS			
Se destina para este ramo		500.00	
ALUMBRADO			
Para combustible de lámparas		1.000.00	
Para compra de accesorios		100.00	
Alumbrado para la cárcel		50.00	1,
RELOJ PUBLICO			
Un encargado del reloj público, a 50 cvs. diarios		182.50	

OS DIVERSOS

ratificación al Director de la música.....	180.00	
ara fiestas cívicas.....	50.00	230.00

BRIDAD

n práctico cirujano a razón de 30 cvs. diarios	109.50	
ara compra de pus vacuno.....	25.00	134 50

TO

n jardinero a razón de 75 cvs. diarios.....	273.75	
ara compra de herramienta.....	20.00	293.75

EZA

n peón para el carro de la limpieza a 75 cvs.		
.....	273.75	
ara forraje de las mulas del carro de la lim-		
noria a razón de $1.00.	365.00	

CONTRASTE

ara gastos de escritorio de esta oficina.....	18.00	18.00

RERIA MUNICIPAL

n Tesorero a razón de 2.50 cvs. diarios.....	912.50	
n escribiente a razón de 1.50 cvs. diarios ..	547.50	
n vigilante con la obligación de vigilar el		
así como la introducción y extracción de ar-		
de comercio a razón de 1.25 diarios,.....	456,25	
ara compra de libros, libretas e impresos ..	100.00	
ara gastos de escritorio..	48.00	2,064.25

NA DE GLOSA

n encargado de glosar las cuentas de la Te-		
Se destina como gratificación	200.00	200.00

EVISTOS O MEJORAS MATERIALES

destina para este ramo.....	500.00	500,00
Suma		$13,014.75

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los tres días del febrero de mil novecientos veintiuno.—J. de M. Franco, D, V. P.—J. Maid, D. S.— J. M. Aguilera y Miranda, D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiendo se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, nueve días del mes de febrero de mil novecientos veintiuno.— El Gobernador ucional, DR. DONATO MORENO.—El Srio. General, LIC R. E. ZESATI

Avisos Judiciales

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE JALPA, ZAC.

EDICTO

En las diligencias practicadas en este Juzgado a moción del albacea del juicio intestamentario del finado señor J. Concepción Viramontes para la venta de bienes de menores el Juzgado dispuso: Con fundamento en el artículo 1461 del Código de Procedimientos Civiles, anúnciese por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Amigo del Obrero, el remate de predios rústicos valuados en novecientos pesos materia de la autorización judicial que se dió para venderlos a la señora Albacea Delfina viuda de Viramontes del intestado de su finado esposo y Concepción Viramontes para pagar deudas del mismo, señalándose para que tenga lugar el remate, el local de este Juzgado a las diez de la mañana del siguiente día hábil al de la última publicación sirviendo de base para el remate como postura legal las cuatro quintas partes del avalúo siendo los terrenos objetos del remate los siguientes: Un terreno de labor y eriazo ubicado en Meza de la Mora de este Municipio con capacidad como de siete hectaras lindando al Oriente con Luis Viramontes, al Poniente con J. Félix Villalpando, al Norte con Luis Viramontes y al Sur con J. Félix Villalpando; Otra fracción de terreno eriazo sita en la Maguellera como de cincuenta aras lindando al Oriente con el intestado arroyo de pormedio, al Poniente y Norte con el mismo intestado y al Sur con Alfonso Villalpando; Otro terreno de labor y eriazo como de seis hectaras al Norte de este lugar en la Maguellera lindando al Oriente con Alfonso Villalpando y el intestado, al Poniente con J. Trinidad Durán, arroyo y vallado de pormedio, al Norte con Luis Viramontes y Alfonso Villalpando arroyo de Marchague de pormedio y al Sur con J. Jesús Medina y por último un terreno de agostadero en el punto nombrado los Coyotes, como de dos hectaras que linda al Norte con Apolonio Carrillo, al Poniente con el testado arroyo de pormedio, al Norte J. Félix Villalpando y Apolonio Carr arroyo de pormedio y al Sur con J. sús y Alfonso Villalpando arroyo de medio.

Jalpa, abril veintinueve de mil novecientos veintiuno.—Damos fé.—Próc González.— A., Manuel Robles.—A., sé M. Amatón.

40, 43 y

CEDULA HIPOTECARIA

Con fecha veintiuno de Marzo últi el Señor Juan Valero se presentó ante te Juzgado manifestando en su ocurso lativo que según escritura de fecha c ciseis de Noviembre de mil novecien once, pasada ante la fé del C. Juez de mera Instancia del Partido de Mazap Estado de Zacatecas, el Señor Vice N Gutiérrez y su esposa Doña Bel Gutiérrez de Gutiérrez confesaron ad darle la suma de treinta mil pesos q les facilitó en calidad de mútuo con in rés del doce por ciento anual que se cap lizaría cada seis meses y se fijó como p zo el término de un año con prórroga cuatro años más a voluntad de los deu res y para seguridad y preferente pa del capital y sus intereses los expresa esposos Gutiérrez dueños de las seis oc vas partes de la finca rústica denomi da «Los Novillos» y con el expreso co sentimiento de las Señoritas Antonia Francisca Gutiérrez Peña por lo que r pecta a las dos octavas partes restan de la citada finca rústica «Los Novill hipotecaron expresa y señaladamente relacionado inmueble el cual está co prendido dentro de las siguientes co dancias: Al Oriente, con terrenos de Compañía Minera de Bonanza; Al P niente, con la Hacienda de Cedros; Sur, con ejidos de Mazapil y Al Nor con la Hacienda de "El Canutillo;" q posteriormente los expresados espos Gutiérrez y Señoritas Gutiérrez Peñ vendieron al Señor Román Treviño, relacionada finca rústica "Los Novillos reconociendo este Señor el gravámen h potecario que sobre ella impusieron aq llos y se comprometió a solventarlo co

espectivos intereses, renovándose la ura primitiva, en el sentido de que ñor Treviño pagaría además de los ta mil pesos, la suma de nueve mil entos setenta pesos y reconoció so- a totalidad del capital, el interés eis por ciento anual pagadero por tres vencidos y de no verificarlo se uló dar por fenecido el plazo de la eca y por exigible desde luego la o- ción que garantiza: que el acreedor ra en su demanda como fundamen la misma, que no han sido cubier- or el deudor, los intereses caídos du dos semestres consecutivos y en e rtud promueve el correspondiente , habiéndose acordado por auto fe- le hoy la expedición de la cédula ctiva. En virtud de las constancias e mencionan, queda sujeta la finca minada "Los Novillos" propiedad eñor Román Treviño, a juicio hipo- io lo que se hace saber a las autori s y al público, para que no se prac en la mencionada finca ningún rgo. toma de posesión, diligencia autoria o cualesquiera otra que en zca el curso del presente juicio o los derechos en él adquiridos por el r Juan Valero.—Saltillo, a dos de de mil novecientos veintiuno —Ro Cabello.—Diego Jasso —Secreta- —Rúbricas.

copia tomada de su original, la certifico y se expide para su publi- ón en el Periódico Oficial del Estado acatecas, como está mandado en el o relativo.

altillo, Coah., a cinco de abril de novecientos veintiuno.

iego Jasso.—Srio.—Rúbrica.

MINERIA

GENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO
ESTADO DE ZACATECAS.

— —

xtracto de la solicitud de concesión fundo «Victoria,» expediente núme- 268, para su publicación en el Perió- Oficial delGobierno del Estado de atecas.

l día 31 de marzo de 1921, se admi- ó la solicitud que el Señor Manuel Cortés Rocha e J. Isaías G. Puente, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, presentaron a nombre propio para que se les concedan 3 pertenencias y demasía que formarán el fundo que se llamará «Victoria», ubicado en esta Municipalidad. para explotar oro, plata, cobre, fierro y plomo.

Las colindancias son: «San Rafael,» «El Porvenir,» «Ampliación del Porvenir,» «La Estaca,» «El Carmen» y «La Santa Fé,» ignoran si tiene colindancias por los demás rumbos.; pero si los hubiere el perito los señalará en su informe y planos.

Se tomará como punto de partida la mojonera o esquina Sur poniente, del fundo minero «San Rafael» y de este punto al Este sobre la linea o lado Sur del citado fundo hasta su vértice 100; de este punto al Sur en ángulo recto a tocar la linea o lado Norte del «Porvenir» los metros que resulten; de este punto sobre la citada linea o lado al Poniente hasta su vértice y tocar la mojonera común del último fundo de «Ampliación del Porvenir,» "La Estaca," "El Carmen,» los metros que resulten: de este punto al Norte sobre las cabeceras Sureste del «Carmen» y "La Santa Fé," hasta el vértice del último 200 metros; de este punto prolongando las lineas o lados Sureste de los últimos fundos y tocar la linea Poniente de "San Rafael," los metros que sean; y de este punto al Sur, sobre esa linea los metros que resulten al punto de partida, para cerrar el perímetro.

Rumbos y distancias aproximados.—Estas pertenencias ocuparán en parte terreno del fundo caduco "El Coloso," Si resultaren más pertenencias que las calculadas, se procederá como lo dispone el artículo 18 de la Ley Minera.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3268.

Se adjuntó a la solicitud, el certificado de depósito número 14, por valor de $30.00 oro nacional.

Se nombró perito al Señor Adolfo S. Cortés, de profesión práctico, con domicilio en Mazapil, Zac, quien aceptó su nombramiento el día 9 de abril de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro Zac., abril 9 de 1921.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

38, 39 y 40

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «EL REFUGIO DEL PEÑON,» expediente número 1161.

Expediente número 1161; del fundo minero «El Refugio del Peñón,» con superficie de 4 hectareas, solicitado por el señor Jesús G. Robledo, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 1ª calle de Uraga número 6, a nombre de él mismo, para explotar oro y plata, y admitido el día 27 de abril de 1921.

Ubicación: en terreno del rancho de La Ballena o Noria de Mancillas, lugar conocido por puerto o cañón de Santa Rita, Mineral de Peñón Blanco, Municipalidad de Santa Rita, Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: se ignora si existen o no.

El punto de partida es el centro de la boca mina conocida con el nombre de «El Refugio del Peñón,» y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
	S. 81°40' E.	100 metros
	S. 8°20' W.	100 ,,
	N. 81°40'W.	200 ,,
	N. 8°20' E.	200 ,,
	S. 81°40' E.	200 ,,
	S. 8°20' W.	100 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Antonio R. Robledo, con domicilio en esta ciudad, calle de S. Pedro número 14.

Certificado de depósito número 52, por valor de $40.00 o. n., expedido el día 25 de abril de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 6 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Juan F. Correa.

38, 39 y 40

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «PROVIDENCIA,» expediente núm. 612.

Expediente número 612, del fundo minero «Providencia,» con superficie de hectareas, solicitado por los Sres. Aurelio Alvarez, y socios, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad a nombre de ellos mismos. para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 23 de abril próximo pasado.

Ubicación: en terreno libre de la Hacienda de San José de la Parada, en la sierra de Reyes y arroyo del Taray, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por todos lados.

El punto de partida es un calado nuevo que está sobre la veta, la cual lleva un rumbo aproximado de Oriente a Poniente, con echado al Sur, y la mensura se hará como sigue, con rumbos magnéticos que el perito transportará a astronómicos:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B C	Oriente	400 metros
C D	Sur	100 metros
D E	Poniente	500 metros
E F	Norte	100 metros
F G	Oriente	100 metros

El perito que aceptó es el Sr. Herculano Salas Flores, con domicilio en esta ciudad, calle de La Libertad, sin número.

Certificado de depósito número 13, por valor de $50.00, o. n., expedido el 20 de abril último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 2 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

40, 41 y 42

AVISOS

RECAUDACION DE RENTAS DE SOMBRERETE.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una finca urbana, situada en la "PLAZUELA DE LA HACIENDA GRANDE,"

Cuartel de San Francisco de esta población, con vista al Oriente y conocida con el nombre de "HACIENDA GRANDE" de la propiedad del Sr Don Edmundo Erduy, embargada por adeudo de contribuciones de la misma, se hace saber al público, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Fiscal vigente; para que las personas que quieran hacer posturas las presenten ante esta Recaudación de Rentas de conformidad con lo prevenido por el artículo 183 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el despacho de esta propia Oficina, el noveno día hábil después de la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda el valor de $ 1,000.00 UN MIL PESOS, oro nacional.

Sombrerete. 13 de mayo de 1921.—El Recaudador de Rentas, L. B. López.

TESORERIA MUNICIPAL, ZACATECAS.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la parte que representan los señores Higinio, Angela, Concepción, Luisa y María Jesus Escobedo, en la casa número 2 de la Plazuela Miguel Auza o de San Agustín, embargada a dichos señores por adeudo del impuesto de capitales del Municipio, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 180 de la ley Fiscal del Estado para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina, de acuerdo con el artículo 183 de la misma ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las diez de la mañana del día 25 de los corrientes, sirviendo de base el valor de $ 5,000.00 cvs.

Zacatecas, mayo 14 de 1921.—El Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE VILLA DE COS, ZAC.

PREGON

El señor Felipe Dueñas, vecino de esta población ha denunciado ante esta Presidencia y a título de abandono un terreno para fabricar y está situado en la calle de la Paz, y Avenida Miguel Hidalgo de esta Villa, y mide por el Norte, cuarenta y tres metros y linda con calle sin nombre; por el Oriente, mide setenta y siete metros treinta y siete centímetros y linda con calle de la Paz: por el Sur, mide cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros y linda con la Avenida Miguel Hidalgo; por el Poniente, mide setenta y cuatro metros y linda con propiedad de Celerino Morán y Juana Moreno. El mencionado terreno fué valorizado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de DIEZ PESOS, y será rematado en pública almoneda, si antes no fuere reclamado legalmente, a las diez la mañana, al tercero día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces durante un mes en el Periódico Oficial del Estado, según lo preceptuado en el artículo 712 del Código Civil vigente.

Villa de Cos, abril 20 de 1921.—El Presidente Municipal, Gabriel Martínez. —Román Vázquez, Srio.

40, 44 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE VILLA DE COS, ZAC.

PREGON

El señor Guadalupe Alvarado, vecino de esta población, ha denunciado ante esta Presidencia y a título de abandono dos lotes de terreno de agostadero ubicados al Poniente de este lugar y cuyos últimos posedores fueron, Feliciano González y Desiderio Torres, respectivamente. Dichos lotes tienen una superficie de once hectaras, setenta aras y linda por el Norte, con Bibiano Alvarado; por el Oriente, con Bibiano Alvarado y Estanislao Mendoza; por el Sur con Estanislao Mendoza, y por el Poniente, con Bibiano Alvarado. Los mencionados lotes fueron valorizados por el perito nombrado al efecto en la cantidad de VEINTE PESOS, y serán rematados en pública almoneda, si antes no fueren reclamados legalmente, a las diez de la mañana del día hábil siguiente al de la última publi-

cación de este aviso que se insertará por cuatro veces durante dos meses en el Periódico Oficial del Estado, según lo preceptuado en el artículo 713 del Código Civil vigente.

Villa de Cos, abril 20 de 1921.— El Presidente Municipal, Gabriel Martínez, Román Vázquez. Srio.

40, 41, 49 y 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE PANUCO, ZAC.

Extracto de Denuncio.

Isauro Valdés, ha denunciado ante esta Presidencia un terreno de labor de temporal ubicado en el punto de la noria del rancho de Pozo de Gamboa de esta jurisdicción, a título de abandono y como bienes abandonados mostrencos cuya extensión y colindantes son como sigue: por el O. mide 105.50 metros linda con Mariano Gámez, por el P. mide..... 105.50; linda con José Salas, por el S. mide 196 metros linda con José Concepción Escobedo, por el N. 196 metros linda con Sixto L. Velarde.

El terreno descrito fué valuado en la suma de $25.00 y con fundamento en los artículos 713 y 718 del Código Civil vigente, publíquese la venta del inmueble por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, durante dos meses, para que si hay persona con derecho se presente a deducirlo dentro del término indicado, señalándose para su venta el tercer día hábil siguiente al de su última publicación lo que tendrá lugar frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana.

Pánuco, Zac., a 13 de mayo de 1921. —El Presidente Municipal, Pablo Medina. —Francisco de la Rosa, Srio.

40, 41 49, 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TAYAHUA ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro prieto color de estiercol, un burro prieto chaparro, una vaquilla prieta con cría al pié orejana, un burro bermejo de dos años orejano, los cuales se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce del día del domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Congregación Municipal de Tayahua a 9 de mayo de 1921.— El Presidente Municipal, Clemente España.—Gabriel Macías, Srio.

40, 41 y 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE PANUCO, ZAC.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Isauro Valdés ha denunciado ante esta Presidencia, un solar de terreno ubicado en el rancho de Pozo de Gamboa de esta comprensión y a título de abandono cuya extensión es de 41 metros 90 centímetros por lado conteniendo en su superficie un cuarto redondo techado en regular estado así como también una plantación de nopales, teniendo por colindantes al O. J. Clara Zapata, al P. Román González, al S. Fabián Maldonado, al N. Bernardino Martínez. Dicha propiedad fué valuada en 15.00 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 713 y 718 del Código Civil vigente, se hace saber a persona alguna para que si se creé con el debido derecho se presente a deducirlo en el improrrogable término de dos meses en que durará su publicación por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, señalándose su venta al tercer día hábil al siguiente de la última publicación, la que se efectuará frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana.

Pánuco, Zac., a 13 de mayo de 1921. —El Presidente Municipal, Pablo Medina.—Francisco de la Rosa, Srio.

40, 41, 49 y 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JUAN DEL MEZQUITAL.

PREGON.

En el pié de animales mostrencos de te Municipio, se encuentran de plazo mplido y herrados con fierros desconodos, tres burros atabacados, un alazán un macho prieto golondrino, semovien- que se rematarán al mejor postor fren- al Edificio Municipal en construcción domingo siguiente al de la última pucación de éste aviso, si antes no fuen reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del iblico, en cumplimiento de lo dispues en los artículos 712 y 717 del Código vil vigente.

ufragio Efectivo. No Reelección.—San án del Mezquital, 11 de Mayo de 1921 El Presidente Municipal, Luciano Rarez.—Zenón Canales, Srio.

40, 41 y 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZAPIL
ESTADO DE ZAC.

PREGON

Para los efectos legales de los artícu 712 y 717 del Código Civil, se pone en nocimiento del público, que en el pié mostrencos de este Municipio se enentran de plazo cumplido y marcados n fierros desconocidos los animales sientes: Una yegua baya amarilla y a vaca pinta de negro y blanco con asin fierro y señalada con un bo ado de orejas al lado de atrás, cuyos anima- se rematarán en seguida de su última blicación en el Periódico Oficial, si tes no fueren reclamados legalmente. Sufragio Efectivo.—No Reelección.— azapil, Zac. a 9 de mayo de 1921.—El esidente Municipal.—José M. Frías, cretario.—D. R. Cardona.

40, 41 y 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE LA CONGREGACION DE FLORENCIA

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento que en el pié de mostrencos de esta Congregación se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, una vaca bermeja frontina coliblanca; un toro hosco bayo, orejano; un burro prieto, una burra prieta, una parda y un burro pardo orejano, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las once de la mañana del día treinta y uno del corriente, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Florencia, Mayo 1o. de 1921.—E. P. M. Marcelo Correa.— S. Cortés, Srio.

40, 41 y 42

TESORERIA MUNICIPAL DE MAZAPIL.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Antonio Baena, que si dentro de tres días después de la última publicación, no entera en esta Oficina la cantidad de $20.68 veinte pesos sesenta y ocho centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, adicional y Federal, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley del Estado.

Mazapil, a 10 de Mayo de 1921.

El Tesorero Municipal. J. V. Ibarra

40, 41 y 42

SUBRECAUDACION DE RENTAS
VILLA DEL REFUGIO

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en esta oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva, contra bienes de la señora Jovita Medina, menores por adeudo de contribuciones ha recaído hoy una resolución que a la letra dice:

Villa del Refugio, Mayo 10 de 1921. —Se hace saber a la señora Jovita Medina menores que si dentro de tres días no se entera en esta oficina la cantidad de $79.49¢ SETENTA y NUEVE PESOS CUARENTA y NUEVE CENTAVOS

que adeuda por contribuciones de su predio rústico, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 173 de la ley Fiscal.—Hágase saber esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos a los ocho días siguientes al de la última publicación.

Villa del Refugio, Mayo 10 de 1921.
El Sub-recaudador, Francisco Silva.

40, 41 y 42

Recaudacion Principal de Rentas de Fresnillo, Zac.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta Oficina en ejercicio de la facultad económico-coactiva contra la Sra. María Guadalupe Ibargüengoytia de Buenrostro, por adeudo de contribuciones, hoy ha recaído una resolución que literalmente dice:

"Fresnillo, 6 de mayo de 1921.—En virtud de que la Sra. María Guadalupe Ibargüengoytia de Buenrostro no ha enterado en la Dirección General de Rentas del Estado la cantidad de $30,069.39¢ TREINTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de sus propiedades rústicas "Abrego" y "La Presa", más el impuesto federal respectivo y gastos de cobranza, procédase al embargo y venta de bienes suficientes que cubran el adeudo, de conformidad con el artículo 173 de la Ley Fiscal vigente, guardándose el orden establecido por el 174 de la misma y désde cumplimiento a los dese relativos. Expídase al Ejecutor cópia autorizada de la presente diligencia que servirá de mandamiento en forma.—Notifíquese a la Sra. Ibargüengoytia de Buenrostro por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 172 adicionado de la citada Ley Fiscal, surtiendo sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—Lo proveyó el suscrito Recaudador.—Enrique Ortiz.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufrágio Efectivo. No Reelección.—Fresnillo, 6 de mayo de 1921.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

40, 41 y 42

Presidencia Municipal de Panuco

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido una yegua prieta orejana cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del día 5 cinco de Junio próximo si antes no fuere reclamada legalmente.

Y se avisa al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Panuco, Zac. a 13 de mayo de 1921.—El P. Municipal. Pablo Medina.— Fco. de la Rosa, Srio.

40, 41 y 42

Tesoreria Municipal.—Panuco. Zacatecas, Zacs.

CITATORIO

Se hace saber a los señores José Ascención y Alejo Pérez, que si dentro de tres días no enteran en esta Oficina la cantidad de $14.80 catorce pesos ochenta centavos que adeudan por contribuciones de su finca urbana más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 173 de la Ley Fiscal vigente.

Y se publica de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 172 reformado de la ley citada por tres veces.

Pánuco, Zac., a 11 de abril de 1921.—El Tesorero Municipal, Francisco de la Rosa.

40, 41 y 42

TESORERIA MUNICIPAL.—ZACATECAS.

CITATORIO.

Se hace saber a la señora Emilia Abas-al de Esteinou, que si dentro de tres días después de la última publicación en l Periódico Oficial del Estado que se ha-a en el número correspondiente al día 21 le los corrientes no entera en esta Ofici-a la cantidad de cincuenta y un pesos incuenta y seis centavos que adeuda por ontribuciones de su propiedad urbana, ás los gastos de cobranza, adicional y ederal correspondientes, se procederá al mbargo y venta de bienes suficientes, onforme a la Ley Fiscal del Estado.

Zacatecas, mayo 10 de 1921.—El Te-orero Municipal, Jaime Talancón.

39, 40 y 41

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Muni-pio se encuentran de plazo cumplido y arcados con fierros desconocidos, los guientes animales: Un caballo prieto, n burro mojino, un burro y una burra ardos, dos burros prietos, un buey pin-obragado, un becerro bermejo y un be-rro prieto, los cuales serán rematados ente al Palacio Municipal un día des ués de su última publicación, si antes fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del íblico para los efectos de los artículos 2 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—nchez Román, mayo 7 de 1921.—El esidente Municipal, J. J. Castañeda, ecretario, J. Haro.

40, 41 y 42

RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO. ZAC.

NOTIFICACION.

En el expediente que se instruye en es Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva contra bienes del Señor Aureliano Arroyo, ha recaído una resolución que dice:

Villa del Refugio, Mayo 7 de 1921.—Se hace saber al Señor Aureliano Arroyo que si dentro de tres días no entera en esta oficina la cantidad de $.15 67. quince pesos sesenta y siete centavos, que adeuda por contribuciones de su finca rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 178 de la Ley Fiscal.—Hágase saber esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos a los ocho días siguientes al de la última publicación.

Villa del Refugio, a 7 de Mayo de 1921.—El Subrecaudador.—Francisco Silva.

40, 41 y 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN B. DEL TEUL.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Codigo Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro tordillo y un macho pardo prieto; los que se rematarán en pública subasta, frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana, del día siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo No Reelección.—San Juan B. del Téul, abril 15 de 1921.

El P. M.–Isaac Magallanes, J. Carmen G. Hipolito, Srio.

40. 41 y 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAIN ALTO. ZACATECAS.

AVISO

Para los efectos legales de los artícu-

los 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos dos machos mojinos; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar, después de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, Mayo 6 de 1921.—El P. M. —Jesús Leal,—Antonio Miranda.—Secretario.

40, 41 y 42

Tesorería Municipal.—Sombrerete.

ZACATECAS.

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en esta Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva, contra bienes de los sucesores del Señor Miguel García propietario de la finca urbana conocida por Hotel Hidalgo; hoy recayó la resolución siguiente:

Sombrerete, a 2 de mayo de 1921. En virtud de que los sucesores del Señor Miguel García no han enterado en esta Tesorería la cantidad de quinientos cincuenta y cinco pesos veinticinco centavos, que adeudan por contribuciones de su finca urbana conocida por Hotel Hidalgo, más la contribución federal y gastos de cobranza; procédase al embargo y venta de bienes suficientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Fiscal vigente, guardándose el órden establecido por el artículo 174 de la misma y dése cumplimiento a los demás relativos, expidiéndose al Ministro Ejecutor Señor Epifanio Domínguez Mena. copia autorizada de la presente diligencia, que le servirá de mandamiento en forma. Notifíquese a los sucesores del Señor Miguel García esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y del artículo 172 adicionado de la citada Ley Fiscal; y que deberá surtir sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación. Tesorero Municipal, Lorenzo R. Villegas —Rúbrica.

Se expide para su publicación por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Sombrerete, Zac., a 2 de mayo de 192 —El Tesorero Municipal, Lorenzo Villegas. 38, 39 y

---

Sub-recaudacion de Rentas de Moyahua, Zac,

AVISO

Se ha presentado ante esta Oficina C. Leonardo Luna, solicitando se inscriba a su nombre un terreno situado en punto denominado "La Loma" al Nor este de esta población, el cual tiene u extensión aproximada de ocho hectár 75 aras, lindando al Oriente con el Li Luis Reynoso andén de piedra de po medio midiendo 326 metros, al Norte Poniente con Juan Reynoso midien 468 y 133 metros sucesivamente y al S linda con el Lic. Luis Reynoso midien 491 metros.

Dicho terreno está listado actualmen en los Padrones de esta Oficina a nom bre del finado Fabián Luna, abuelo d solicitante, siendo este último el que h pagado contribuciones.

Lo que se hace saber al público a f de que las personas que se crean con d recho a impugnar esta solicitud, se pr senten a deducirlo dentro del térmi que marca la Ley sobre Inscripción Fi cal vigente en el Estado.

Moyahua, mayo 6 de 1921.—El Sub recaudador, R. R. Rodríguez.

39, 40 y 41

SUB-RECAUDACION DE RENTA

de Chalchihuites, Zac.

1a Almoneda.

Debiendo procederse al remate de u Tierra de riego de capacidad como pa un hectólitro de sembradura, y ubica

nte a la Casa Principal de la Hacien-
del Vergel; dicha tierra es conocida
r La Tierra o Joya del Molino, embar-
da al Sr. Ignacio Mier, por adeudo de
ntribuciones, se hace saber al público
nforme al artículo 180 de la Ley Fiscal,
ra que las personas que quieran hacer
sturas, las presenten a esta Oficina
nforme al artículo 183 y siguientes de
misma ley, en el concepto de que el
nate tendrá lugar en esta propia Ofi-
a a las 11 a. m. del quinto día hábil
uiente al de la última publicación de
e aviso, que se insertará por tres veces
esivas en el Periódico Oficial del Es-
o, sirviendo de base para la presente
oneda, el valor de..... $800.00
nocientos pesos cero centavos.
Chalchihuites, Zac., a 6 de mayo de
1.—El Sub recaudador de Rentas, J.
López. 39, 40 y 41

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO, ZAC.

AVISO

l señor Refugio Saldaña, mayor de
d y vecino del rancho del Ojo de A
del Municipio del Plateado, solicita
conducto del Juzgado Municipal de
ella localidad se inscriba a su nom-
en los padrones respectivos de esta
recaudación un terreno de agostade
ituado al Oriente del rancho de su
icilio de la capacidad superficial de
hectara cincuenta y ocho aras, te-
do por colindantes, al Oriente, la
ienda de Santiago, Norte, herederos
ga, Poniente, las fincas de varios he-
ros del rancho de Ojo de Agua ex-
ado y al Sur con herederos Salaman

propiedad de referencia no consta
trada en los padrones de esta Ofici
or ser oculta, y la hubo la solicitan
r herencia de su finado padre Don
e Saldaña.
que se pone en conocimiento del
ico para los efectos del artículo 4º de
y Sobre Inscripción Fiscal vigente
Estado, a fin de que las personas
se crean con derecho a impugnar
solicitud, se presenten a esta ofici-
na dentro del término de un mes a dedu
cir su acción, contado desde la fecha de
la última publicación de este aviso por
tres veces consecutivas en el Periódico
Oficial del Estado.
Villa del Refugio, mayo 2 de 1921.—
El Sub recaudador, Francisco Silva.
39, 40 y 41

RECAUDACION DE RENTAS DE C. DEL ORO. ZACATECAS.

NOTIFICACION.

En el expediente que se instruye en esta Oficina de acuerdo con la facultad económico coactiva, contra los bienes de la Compañía Minera «La Protectora y Anexas», por adeudo de contribuciones, ha recaído con esta fecha la resolución siguiente:

"Concepción del Oro, Zac., a veintinueve de abril de mil novecientos veintiuno.

"Se hace saber a la Compañía Minera "La Protectora y Anexas" o a quien legalmente la represente, que si dentro de tres días no se entera en esta Recaudación de Rentas la cantidad de $2,426.25 DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS VEINTICINCO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones correspondientes a veintinueve liquidaciones, por complementos a "Derechos a Minerales", por impuestos causados en los años de 1917 y 1918 por sus exportaciones de mineral cobrizo de su mina "La Protectora" más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, conforme al artículo 173 de la Ley Fiscal vigente, y demás que fueren relativos de la misma.

NOTIFIQUESE la resolución que antecede a quien corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y 176 adicional de la Ley Fiscal del Estado, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos al décimo día hábil siguiente al de la última publicación. —El Recaudador de Rentas lo proveyó. —R. Escobedo."—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Concepción del Oro, Zac., 29 de abril de 1921.—El Recaudador de Rentas, R. Escobedo. 39, 40 y 41

Presidencia Municipal de Vetagrande,

PREGON

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Civil vigente, en sus artículos 712 y 717, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos: una mula prieta vieja, un burro tabacc y otro burro pardo; cuyos semovientes se rematarán al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de éste lugar, el domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, mayo 4 de 1921.—El Presidente Municipal, P. Ruiz Esparza.—G. Dena, Srio.

39, 40 y 41

Subrecaudación de Rentas de Villa del Refugio, Zac.

AVISO

La Señora María Refugio Márquez de Ortega, vecina del Rancho del Padre dela Municipalidad del Plateado, solicita por conducto del Juzgado Municipal de aquella localidad, se inscriba bajo su nombre en el padrón de esta Oficina un terreno de agostadero, situado al Oriente del rancho de su residencia en el punto conocido con el nombre de "Tata Juan," de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente mide 500 metros y linda con herederos de Tiburcio de Santiago; al Poniente 450 metros y con de los Señores Miguel Ortega y Luciano Avila; al Sur 208 metros y con del Señor Paulino Díaz y Plutarco Avila y al Norte 2012 metros y con del Señor Hilario Palos y Juan Pedro Romero.

El terreno de que se trata lo adq la solicitante por contrato de venta pacto de retroventa hace más de oc ños del Señor Sabás Márquez, qui lo representa en los padrones de Sub recaudación.

Lo que se pone en conocimiento d blico para los efectos del artículo la Ley sobre Inscripción Fiscal vi en el Estado, a fin de que las per que se crean con derecho a impugn presente solicitud, se presenten a cirlo, dentro del término de un me tado desde el día en que se haga l ma publicación de este aviso, que s sertará por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, Mayo 2 de 192

El Subrecaudador.—Francisco

39 40

De Interés General

El hacendado, el campesino, i trial, negociante y obreros consci todos deben conocer y leer el Boleti edita la Sociedad Cooperativa Edi de México.

En todas las Cámaras Agrícola Comercio puede verse el periódico ferencia, que por finalidad tiene der ideas y orientaciones útiles en den económico y social, su título e Socialismo Sano," todas las persons lo conocen, se han subscripto a é recomiendan.

Este periódico desemeja por co to de lo que es la prensa común. Ud.

Pídanse informes y subscripci "El Socialismo Sano," Calle de S. de Letrán, núm. 6. Apartado Posta mero 596, México.

Francisco Cardo

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zac

Talleres de Imprenta, Encuadernación
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill. E. U. de A.

DE ZACATECAS

n obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 21 de mayo de 1921

RESPONSABLE: CRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

o del Estado.
del Decreto que transfiere la celebración so General de la República para el 30 de bre de 1921..... 537
de las Sesiones celebradas los día 31 de 2 de abril de 1921..... 537
to núm. 10 del H. Congreso, que aprueba de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos icipio de Villa García..... 539
Judiciales..... 542
tos de minería..... 543
diversos..... 544

Gobierno del Estado

RETO transfiriendo la celebración nso General de la República, para e noviembre de 1921.

LVARO OBREGON, Presidente ucional de los Estados Unidos Me, a sus habitantes, sabed:

e teniendo en cuenta los trastornos s en la mayor parte de las Entidaderativas con motivo del cambio oridades lo cual ha retrazado en a terminación de los trabajos pre es para el Censo General de Hade la Nación, ordenados por la Di General de Estadística, depende la Secretaría de Agricultura y o; el Ejecutivo de mi cargo ha teni- en decretar lo siguiente:

ueda derogado el Decreto de fecha ulio de 1920.

Censo General de Habitantes de ública Mexicana, se celebrará el es 30 de noviembre del presente

Secretaría de Agricultura y Fontinuará los trabajos preparato- a dicho Censo, dictando las dis- es que juzgue convenientes para ejecución.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos veintiuno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, A. I. Villarreal.—Rúbrica.—Al C. Gral. Plutarco Elías Calles, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.»

Es copia por duplicado que se remite al C. Jefe del Departanento de Archivo de la Secretaría Gral. de Gobierno, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 25 de abril de 1921.—El Jefe de la Sección de Estadística.—T. Lork.

SESION CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DE 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

(Concluye)

del Gran Jurado, se obtuvo esta resolución:

Para el expediente de queja de J. Clara Medina y socios contra actos de la Asamblea municipal de Momáx. Comisión: ciudadanos diputados De Alba y Alvarez y Cardona.

Para el expediente de queja de la señora Aurora P. de Covarrubias en contra del C. Presidente municipal de Sánchez Roman. Comisión: ciudadanos diputados Díaz y Villegas.

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días de salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado egún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

La Presidencia cumplió con lo dispuesto por la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron con licencia los ciudadanos Bañuelos y Frías Quirarte, y con aviso el ciudadano Díaz.—José F. Villagrana.—D. P.—J. de M. Franco.—D. S.—Fco. L. Castorena.—D. S.—Es copia.

El Oficial 1º, Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 2 DE ABRIL DE 1921.

PRESIDENCIA DEL C. VILLAGRANA.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alva y Alvarez, Belaunzarán, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Llamas del Hoyo. Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas, se abrió la sesión a las diez y cincuenta minutos de la mañana.

La Secretaría leyó las dos actas de las sesiones, ordinarias y del Gran Jurado, verificadas el día 31 de marzo retropróximo; y puestas a debate, sin él se aprobaron.

A continuación, la propia Secretaría dió cuenta con lo siguiente:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, devolviendo sin observaciones, el expediente que formó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que, para el año en curso, oprobó la Asamblea Municipal de San Pedro Piedra Gorda.—Se discutirá en la sesión del día 7 del presente mes.

Del mismo, devolviendo, también sin observaciones, el expediente instruido con un oficio de la Presidencia municipal de San Francisco de los Adame y con iniciativa de la comisión de Gobernación relativa a que se convoque nuevamente a dicho municipio a elecciones extraordinarias de Presidente municipal.—Se discutirá a su turno.

Del propio Poder, acusando recibo de los decretos números 36 y 37 expedidos por esta Legislatura.—Archivo.

Del citado Poder Ejecutivo, en que acusa recibo de los decretos números 38 y 39 que expidió ésta Cámara.—El primer trámite.

Del C. Procurador General de Justicia del Estado, haciendo la consignación de un expediente de queja presentada por varios vecinos de Ojocaliente en contra del C. Presidente municipal del mismo lugar.—Comisión del Gran Jurado que no ne antecedentes.

OCURSOS

De la señora Josefa R. viuda de Irracheta, pidiendo la condonación del adeudo fiscal causado por una finca urbana que posee en Pánuco la sucesión de José María Ramírez Agüero.—Pase al Ejecutivo del Estado, a fin de que resuelva, confome a sus facultades, acerca la solicitud.

Del ciudadano D. Iracheta solicitando condonación de su adeudo de contribuciones causadas por la propiedad urbana que en Pánuco tiene la sucesión donde María Iracheta.—Igual trámite.

De los ciudadanos M. Cortés y R. y socios, vecinos de Concepción del manifestando la necesidad, según su terio, de que se gestione la supresión la reforma del artículo 3º de la Constitución General de la República.—Comisiones unidas de Puntos Constitucionales 2a de Gobernación. (Continua

)ONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se n servido dirigirme el siguiente decreto:

«Número 10.—El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de- eta:

ARTICULO UNICO.--Se aprueban el Plan de Arbitrios y el Presupuesto Egresos del Municipio de Villa García, para el año de 1921, en la forma si- iente:

INGRESOS

Producto de arrendamiento o venta de fincas, terrenos y demás enes de la propiedad del Municipio. Se calcula en el año en	850.00
Rezagos Municipales. Se calcula en el año	580.00
Mostrencos y dañinos. Se calcula en el año	360.00
Producto de Panteones. Se calcula en el año	100.00
Fincas Urbanas. Se calcula en el año	360.00
Derecho de Patente. Se calcula en el año	1,400.00
Impuesto a las industrias no gravadas por el Estado. Se calcu- en el año	50,00
Profesiones y Ejercicios Lucrativos. Se calcula en el año	36,00
Plazas y Mercados. Se calcula en el año	1,250.00
Degüello. Se calcula en el año	500.00
Diversiones y juegos permitidos por la Ley. Se calcula en el año	
Fierros de herrar. Se calcula en el año	150.00
Verificación de pesas y medidas, Se calcula en el año	10.00
Registro de Documentos, Se calcula en el año	150.00
Vehículos y bestias de carga de todas clases. Se calcula en el)	100,00
Aparcería rural. Se calcula en el año	350.00
Multas y recargos. Se calcula en el año	520.00
Giros agrícolas. Se calcula en el año	840.00
Total	$7,706.65

RIFAS para el cobro de impuestos municipales en la Municipalidad de Villa García, Estado de Zacatecas,

	MINIMUM	MAXIMO
ducto de mostrencos y animales dañinos.		
Por entrega de ganado mayor, por cabeza	0.50	1.00
Por entrega de ganado menor, por cabeza	0.25	0,50
Por entrega de ganado porcino, por cabeza.	0.30	0.60
Por conservación, cuota diaria	0.15	0,30
ducto de Panteones.		
La Presidencia Municipal concederá permiso para la inhu- ión de cadáveres, sujetándose a la tarifa siguiente:		
Fosas de privilegio de 2x1 metros, por cincos años	5.00	10.00
Fosas de privilegio de 3x2 metros, por cinco años	6.00	12.00
Fosas a perpetuidad	25.00	50.00
Permiso para exhumar cadáveres después de 15 años	10.00	25.00

Impuesto a la Propiedad Urbana.

Las fincas urbanas pagarán por trimestres adelantados el diez por ciento al millar sobre el valor que representen.

Impuestos al Comercio.

Tiendas de ropa, cuota mensual	5.00	20.00
Tiendas de abarrotes, cuota mensual	3.00	15.00
Tendajones, cuota mensual	2.00	10.00
Cantinas de 1a. clase, cuota mensual	5.00	20.00
Cantinas de 2a. clase, cuota mensual	3 00	15.00
Expendios de loza, cuota mensual	1.00	3.00
Expendios de zuela, cuota mensual	1.00	3,00
Expendios de tabaco labrado, cuota mensual	1.00	3.00
Expendios de leche, cuota mensual	1.00	3.00
Mercerías, cuota mensual	2.00	10.00
Boticas, cuota mensual	1.00	5.00
Panaderías, cuota mensual	2.50	8.00
Rebocerías, cuota mensual	1.00	5.00

Cuando en un local o establecimiento existan diversos ramos de comercio, causarán las cuotas correspondientes a cada uno de ellos, considerándose como ramo especial el que más predomine.

Los expendios de bebidas alcohólicas al riguroso menudeo se considerarán como giros independientes. y por lo mismo, en todc establecimiento que se expendan, pagarán además la cuota correspondiente a cantinas.

Los enteros deben hacerse en los primeros quince días de cada mes.

Impuestos a las Industrias no gravadas por el Estado.

Montes de tuna, el 5 por ciento sobre su valor y 5 por ciento por su elaboración.

Billares, por cada mesa, cuota mensual	2.00	5.00
Salitreras, cuota mensual	1.00	15.00
Barberías, cuota mensual	0.50	1.00
Cererías manufactureras, cuota mensual	1.00	5,00
Curtidurías, cuota mensual	1.00	5.00
Cohetería, cuota mensual	0.50	3.00
Casas de huéspedes o mesones, cuota mensual	2.00	4.00
Restaurants, fondas o figones, cuota mensual	1.00	4.00
Talleres de carpintería, cuota mensual	0.50	2.00
Talleres de sastrería, cuota mensual	0.50	2.00
Talleres de herrería, cuota mensual	0.50	2.00
Talleres de hojalatería, cuota mensual	0.50	2.00
Talleres de zapatería, cuota mensual	0.50	2.00

Los enteros deben hacerse en los primeros quince días de cada mes.

Impuestos sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos.

Médicos, cuota mensual	1.00	5.00
Ministros de cultos, cuota mensual	1.00	5.00

Los enteros deben hacerse en los primeros quince días de cada mes.

mpuesto de Piso en Plazas y Mercados.

Los puestos de frutas de todas clases	0.05	0.10
Los puestos de dulces	0.05	0,10
Los puestos de mercerías	0.10	0.50
Los puestos de maiz, frijol y otros cereales	0.05	0.10
Los puestos de tarne fresca de matanza	0,30	0.50
Los puestos de carne seca de todas clases	0.30	0.50
Los puestos de chicharrón	0.25	0.50
Los puestos de rebozos y efectos de ropa	0.20	0.50
Los puestos de chile verde o camote	0.05	0.10
Los puestos de tunas	0.05	0.10
Los puestos de jarcia	0.05	0.10
Los puestos de forraje	0.05	0.10
Los puestos de leña y carbón	0.05	0.10
Los puestos de queso y huevo	0.05	0.10
Los puestos de sombreros de palma, calzado, gamuzas y emás efectos de tenería	0.15	0.50
Los puestos de verdura	0.05	0.10
Los puestos de fierro y otros artículos usados	0.05	0.10
Los puestos de tabaco, cigarros y cerillos	0.05	0.10
Las mesas para té y café	0.10	0.15
Mesas para la venta de nieve, agua fresca, pulque, agua iel, pasteles y otra clase de comidas	0.05	0.20
Los puestos no especificados	0.05	0.10
Jacalones para diversiones públicas	0.25	2.00

npuesto al Degüello.—Ganado Mayor.

Bueyes, por cabeza	1.75
Bacas, por cabeza	1.50
Novillos, por cabeza	1,25
Terneras, por cabeza	1.00
Becerros, por cabeza	0,75

anado menor.

Cabezas de pelo o lana, cada una	0.87
Cabezas de pelo o lana, de matanza, dentro de la pobla-ón, cada una	0.20
Cerdos gordos, uno	1.50
Cerdos medianos, uno	1.00

mpuesto sobre diversiones y juegos permitidos por la Ley.

Representaciones o exhibiciones teatrales	1.00	5.00
Funciones de prestidigitación	1.00	5,00
Funciones de circa	1.00	5.00
Exhibiciones y representaciones públicas	1.00	5.00
Volantines	5.00	20.00
Bailes particulares	1.00	5.00
Bailes de especulación	2.00	10.00
Alboradas y serenatas	1.00	5.00
Músicas ambulantes	0.50	1.00
Carreras de caballos	2.00	10.00
Espectáculos, diversiones y juegos permitidos por la Ley especificados	0.25	1.00

(Continuará.)

Avisos Judiciales

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE JALPA, ZAC.

EDICTO

En el inte tado a bienes del finado Isidro Martínez, recayó con fecha doce de marzo de mil novecientos veintiuno la disposición de este Juzgado en virtud de la cual se determinó se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Amigo del Obrero, para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, con apercibimiento de que si no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jalpa, abril veintinueve de mil novecientos veintiuno.—Damos fé.—Prócoro González.—A., Manuel Robles.—A., José M. Amatón.

41, 42 y 43

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA. JALPA. ZAC.

EDICTO.

Con esta fecha el Juzgado dispuso: en el intestado de la finada Señora Bibiana Delgado, se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y Amigo del Obrero, a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, apercibidos de que si no se presentan les parará el perjuicio legal.

Jalpa, Abril 7 de 1921.—Damos fé.—Prócoro González.—A., Manuel Robles.—A., José M. Amatón.

36, 39 y 41

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
OJOCALIENTE.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del Señorá Jose G. González, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que publicarán por tres veces de diez en di dias en los periódicos "Oficial del G bierno del Estado" y "El Amigo del brero," a las personas que se crean c derecho a la herencia, para que se prese ten a deducirlo dentro del término treinta días, contados desde la fecha de última publicación.

Se expide para su publicación en periódico "Oficial del Gobierno del tado."

Ojocaliente, Zac., ocho de Enero mil novecientos veintiuno.—Doy fe.— J. M. P. F. del de 1ª Instancia, Dan Villegas.—Antonio G. Alonso, Srio.

38, 41 y

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SANCHEZ R MAN. ZACATECAS.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes Santa Ana segundo, el Juzgado dispu se publiquen edictos por tres veces de d en diez días, para convocar a las per nas que se crean con derecho a la here cia, se presenten a deducirlo dentro término que fija la Ley.

Se expide para su publicación en Periódico Oficial del Estado de Zacat cas.

Sánchez Román, a ocho de Abril mil novecientos veintiuno.—Doy fé Felipe C. Flores.—Tomás de la Torre. Secretario.

35, 38 y

TESORERIA MUNICIPAL.—VILLANUEVA

CITATORIO

Se hace saber al señor Jesús Ma E ciso de Santiago, que si dentro de t días, después de la última publicaci no entera en esta Oficina la cantidad veintinueve pesos, ochenta y cinco c tavos, que adeuda por contribuciones su propiedad urbana, adicional y feder más los gastos de cobranza, se procede al embargo y venta de bienes suficien conforme a la Ley Fiscal del Estado.

El T. M., Prisciliano García.

41, 42 y

GADO DE 1ª INSTANCIA.— JUCHIPILA.
ZACATECAS.

EDICTO

n la sección primera de juicio de in-
ido a bienes del señor Magdaleno
ero, se dictó un auto que en lo con
nte dice:
chipila, abril veintisiete de mil no-
ntos veintiuno.—Y por medio de
os que se publicarán por tres veces
iez en diez días en los periódicos "O
l del Estado" y "El Piquín" convó-
e a las personas que se crean con
cho a la herencia para que se pre-
en a deducirlo ante este Juzgado
ro de treinta días. contados desde
cha de la última publicación. Notifí-
e.
expide para su publicación en el
ódico Oficial del Gobierno del Esta-
chipila, abril 28 de 1921,—El J. D.
I., T N. Orozco.—Martín Bañue-
Srio.

38. 41 y 44

JUZGADO DE LETRAS
DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.

EDICTO

n los autos de la intestamentaria de
Ciriaco Guzmán, el C. Juez de Pri-
Instancia, Juan B, Solís. con fecha
7 de abril de 1921, mil novecientos
iuno, dispuso, se convoque a las per-
s que se consideren con derecho a la
esada sucesión, para que se presen-
á deducirlo en el término de treinta
contando desde la última publica-
de este edicto, que se hará por tres
consecutivas de diez en diez días,
Periódico Oficial del Estado.
que se hace saber por el presente
mplimiento de lo mandado.
fragio Efectivo. No Reelección.—
Juan de Guadalupe.—abril 21 de
. Genaro Delgado.— S. I.

38, 41 y 44

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA,
DISTRITO DE JEREZ, ZAC.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes de Juan Rosales, el juzgado dispuso: que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días en los «Periódicos Oficial del Estado» y el «Amigo del Obrero,» se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados como corresponde se presenten a deducirlo.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, seis de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Doy Fé. Benjamín Aguirre.—Antonio I. Guerrero,

41, 44 y 47

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Santa Bárbara," expediente número 4982.

Expediente número 4982, del fundo minero "Santa Bárbara," con superficie de 1 h., 79 a, 96 c. solicitado por el Sr. Agustín Reimers, de nacionalidad alemana, con domicilio en esta Ciudad, callejón de Cuevas, 10 a nombre propio, para explotar una veta argentífera, y admitido el 13 de mayo de 1921.

Ubicación: Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Colindancias: "Gran Cuadra de Nueva Cantera".

El punto de partida es la mojonera común a los rectángulos de la "Gran Cuadra de Nueva Cantera," y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
0 1	18° 45' NE.	400 metros
1 2	64° 45' SE.	92 m. 90.
2 0	31° 45' SW.	400 metros

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, con domicilio en esta ciudad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito núm. 21, por

valor de $20.00 o. n., expedido el 11 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 14 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

41, 42 y 43

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «PROVIDENCIA,» expediente núm. 612.

Expediente número 612, del fundo minero «Providencia,» con superficie de 5 hectareas, solicitado por los Sres. Aurelio Alvarez, y socios, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de ellos mismos, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 28 de abril próximo pasado.

Ubicación: en terreno libre de la Hacienda de San José de la Parada, en la sierra de Reyes y arroyo del Taray, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por todos lados.

El punto de partida es un calado nuevo que está sobre la veta, la cual lleva un rumbo aproximado de Oriente a Poniente, con echado al Sur, y la mensura se hará como sigue, con rumbos magnéticos que el perito transportará a astronómicos:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B C	Oriente	400 metros
C D	Sur	100 metros
D E	Poniente	500 metros
E F	Norte	100 metros
F G	Oriente	100 metros

El perito que aceptó es el Sr. Herculano Salas Flores, con domicilio en esta ciudad, calle de La Libertad, sin número.

Certificado de depósito número 13, por valor de $50.00, o. n., expedido el 20 de abril último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 2 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

40, 41 y 42

TESORERIA MUNICIPAL
ZACATECAS.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de fincas urbanas números 81 de la call San José; las números 1, 3, 5 y 7 del C jón de los Pericos; las números 7 y 9 Crucero de San Antonio, y 2, 4, 15, 19 del callejón de Hinojosa, embarg a la señora Anastasia Montellano de moine por adeudo de contribucione hace saber al público conforme lo de mina el artículo 180 de la Ley fiscal Estado, para que las personas que q ran hacer posturas las presenten a Tesorería de acuerdo con el artículo de la misma Ley, en el concepto de qu remate tendrá lugar el siguiente día bil de esta publicación en el Perió Oficial del Estado, a las diez de la ñana, entendido que la publicación se rá en el número correspondiente al 21 de los corrientes; servirá de base esta almoneda el valor de $255.00 Zacatecas, a 10 de mayo de 1921.

El Tesorero Municipal.—Jaime Ta cón.

SUB RECAUDACION DE RENTAS DE VILL
COS, ZACATECAS,

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye esta Oficina en ejercicio de la facu económico coactiva, contra bienes d señora María Luz Llaguno de Ibarg goytia por adeudo de contribuciones recaído la resolución siguiente:

"Villa de Cos, diez y seis de mayo mil novecientos veintiuno." No h bie enterado en la Tesorería General del E do, la señora María Luz Llaguno de I güengoytia la cantidad de $ 9,55 nueve mil quinientos cincuenta y pesos cero centavos, incluso la contri ción Federal más los gastos de co bra que adeuda por contribuciones de su piedad rústica denominada "Guadal de las Corrientes" ubicada en este nicipio, correspondiente al año de 19 1º 2º y 3º bimestre del presente año procederá por medio de la facultad económico coactiva a embargar bienes s

cientes para cubrir el adeudo, guardándose en el embargo el órden establecido en el artículo 174 de la Ley Fiscal vigente, y dándose cumplimiento a los demás que fuesen relativos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la propia Ley Fiscal adicionada por Decreto de diecisiete de abril del año próximo pasado, hágase saber esta resolución a la interesada por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, advirtiéndose que de no verificarse el pago dentro de los ocho días siguientes al de la última publicación, se procederá al embargo en los términos prescritos por la Ley.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Villa de Cos, mayo 16 de 1921.—El Tesorero Municipal en funciones de Subrecaudador de Rentas, Gregorio Alvarado.

41, 42 y 43

Presidencia Municipal de Chalchihuites. Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y de fierros desconocidos los siguientes animales: una mula parda, otra prieta cambuja, un macho colorado, otro hosco y una vaca graniza de negro; cuyos animales serán rematados frente a esta Presidencia. el día veintinueve de Mayo actual, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público. de acuerdo con lo que disponen los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chalchihuites. a 15 de Mayo de 1921. —E. P. M.—Francisco Amézaga Palacio.—Secretario.—D. Pérez R.

41, 42 y 43

Sub-Recaudacion de Rentas de Moyahua, Zac.

Se ha presentado ante esta Oficina la Srita. Jacinta Vázquez, célibe, mayor de edad y vecina de Cuxpala solicitando se inscriba a su nombre en los padrones de esta Sub recaudación, un terreno que perteneció a la finada Dª Bernardina Camacho, madre de la solicitante; cuyo terreno es de labor de temporal y agostadero con extensión aproximada de cuatro hectaras, lindando al Oriente con propiedad de Gregorio Muro y Pablo Rodríguez; al Norte con Gregorio Muro; mojoneras de pormedio; al Poniente con J. Guadalupe Pérez y al Sur con linea Norte del sitio de Cóyuque. Este terreno ha permanecido oculto sin pagar hasta hoy las contribuciones correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Sufragió Efectivo No Reelección.—Moyahua, mayo 11 de 1921.—El Sub recaudador, R. R. Rodríguez

41, 42 y 43

PRESIDENCIA MUNICIPAL

de Villa de Cos, Zac.

PREGON

El señor Guadalupe Alvarado, vecino de esta población, ha denunciado ante esta Presidencia y a título de abandono dos lotes de terreno de agostadero ubicados al Poniente de este lugar y cuyos últimos posedores fueron; Feliciano González y Desiderio Torres, respectivamente. Dichos lotes tienen una superficie de once hectaras, setenta aras y linda por el Norte, con Bibiano Alvarado; por el Oriente, con Bibiano Alvarado y Estanislao Mendoza; por el Sur con Estanislao Mendoza. y por el Poniente, con Bibiano Alvarado. Los mencionados lotes fueron valorizados por el perito nombrado al efecto en la cantidad de VEINTE PESOS, y serán rematados en pública almoneda, si antes no fueren reclamados legalmente. a las diez de la mañana del día hábil siguiente al de la última publi-

cación de este aviso que se insertará por cuatro veces durante dos meses en el Periódico Oficial del Estado, según lo preceptuado en el artículo 713 del Código Civil vigente.

Villa de Cos, abril 20 de 1921.— El Presidente Municipal, Gabriel Martínez, Román Vázquez. Srio.

40, 41, 49 y 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE PANUCO, ZAC.

Extracto de Denuncio.

Isauro Valdés, ha denunciado ante esta Presidencia un terreno de labor de temporal ubicado en el punto de la noria del rancho de Pozo de Gamboa de esta jurisdicción, a título de abandono y como bienes abandonados mostrencos cuya extensión y colindantes son como sigue: por el O. mide 105.50 metros linda con Mariano Gámez, por el P. mide..... 105.50; linda con José Salas, por el S. mide 196 metros linda con José Concepción Escobedo, por el N. 196 metros linda con Sixto L. Velarde.

El terreno descrito fué valuado en la suma de $25.00 y con fundamento en los artículos 713 y 718 del Código Civil vigente, publíquese la venta del inmueble por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, durante dos meses, para que si hay persona con derecho se presente a deducirlo dentro del término indicado, señalándose para su venta el tercer día hábil siguiente al de su última publicación lo que tendrá lugar frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana.

Pánuco, Zac., a 13 de mayo de 1921. —El Presidente Municipal, Pablo Medina.—Francisco de la Rosa, Srio.

40, 41 49, 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TAYAHUA ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro prieto color de estiercol, un burro prieto chaparro, una vaquilla prieta con cría al pié orejana, un burro bermejo de dos años orejano, los cuales se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce del día del domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Congregación Municipal de Tayahua a 9 de mayo de 1921.—El Presidente Municipal, Clemente España.—Gabriel Macías, Srio.

40, 41 y 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE PANUCO, ZAC.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Isauro Valdés ha denunciado ante esta Presidencia, un solar de terreno ubicado en el rancho de Pozo de Gamboa de esta comprensión y a título de abandono cuya extensión es de 41 metros 90 centímetros por lado conteniendo en su superficie un cuarto redondo techado en regular estado así como también una plantación de nopales, teniendo por colindantes al O. J. Clara Zapata, al P. Román González, al S. Fabián Maldonado, al N. Bernardino Martínez. Dicha propiedad fué valuada en 15.00 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 713 y 718 del Código Civil vigente, se hace saber a persona alguna para que si se creé con el debido derecho se presente a deducirlo en el improrrogable término de dos meses en que durará su publicación por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, señalándose su venta al tercer día hábil al siguiente de la última publicación, la que se efectuará frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana.

Pánuco, Zac., a 13 de mayo de 1921. —El Presidente Municipal, Pablo Medina.—Francisco de la Rosa, Srio.

40, 41, 49 y 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN JUAN DEL MEZQUITAL.

PREGON.

n el pié de animales mostrencos de Municipio, se encuentran de plazo plido y herrados con fierros desconos, tres burros atabacados, un alazán macho prieto golondrino, semovienque se rematarán al mejor postor frenl Edificio Municipal en construcción omingo siguiente al de la última puación de éste aviso, si antes no fuereclamados legalmente.

o que se pone en conocimiento del lico, en cumplimiento de lo dispuesn los artículos 712 y 717 del Código l vigente.

fragio Efectivo. No Reelección.—San n del Mezquital, 11 de Mayo de 1921. l Presidente Municipal, Luciano Rass.—Zenón Canales, Srio.

40, 41 y 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZAPIL
ESTADO DE ZAC.

PREGON

ara los efectos legales de los artícu 712 y 717 del Código Civil, se pone en ocimiento del público, que en el pié nostrencos de este Municipio se entran de plazo cumplido y marcados fierros desconocidos los animales simentes: Una yegua baya amarilla y vaca pinta de negro y blanco con sin fierro y señalada con un he ado de orejas al lado de atrás, cuyos animae rematarán en seguida de su última licación en el Periódico Oficial, si s no fueren reclamados legalmente. ufragio Efectivo.—No Reelección.—apil, Zac. a 9 de mayo de 1921.—El idente Municipal.—José M Frías, retario.—D. R Cardona.

40, 41 y 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE LA CONGREGACIÓN DE FLORENCIA

PREGON

ara los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento que en el pié de mostrencos de esta Congregación se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, una vaca bermeja frontina coliblanca; un t ro hosco bayo, orejano; un burro prieto, una burra prieta, una parda y un burro pardo orejano, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las once de la mañana del día treinta y uno del corriente, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Florencia, Mayo 1o. de 1921.—E. P. M. Marcelo Correa.— S. Cortés, Srio.

40, 41 y 42

TESORERIA MUNICIPAL DE MAZAPIL.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Antonio Baena, que si dentro de tres días después de la última publicación, no entera en esta Oficina la cantidad de $20.68 veinte pesos sesenta y ocho centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, adicional y Federal, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley del Estado.

Mazapil, a 10 de Mayo de 1921.
El Tesorero Municipal. J. V. Ibarra

40, 41 y 42

SUBRECAUDACION DE RENTAS
VILLA DEL REFUGIO

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en esta oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva, contra bienes de la señora Jovita Medina, menores por adeudo de contribuciones ha recaído hoy una resolución que a la letra dice:

Villa del Refugio, Mayo 10 de 1921. —Se hace saber a la señora Jovita Medina menores que si dentro de tres días no se entera en esta oficina la cantidad de $79.49¢ SETENTA y NUEVE PESOS CUARENTA y NUEVE CENTAVOS

que adeuda por contribuciones de su predio rústico, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 178 de la ley Fiscal.—Hágase saber esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos a los ocho días siguientes al de la última publicación.

Villa del Refugio, Mayo 10 de 1921.
El Sub-recaudador, Francisco Silva.

40, 41 y 42

Recaudacion Principal de Rentas de Fresnillo, Zac.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta Oficina en ejercicio de la facultad económico-coactiva contra la Sra. María Guadalupe Ibargüengoytia de Buenrostro, por adeudo de contribuciones, hoy ha recaído una resolución que literalmente dice:

"Fresnillo, 6 de mayo de 1921.—En virtud de que la Sra. María Guadalupe Ibargüengoytia de Buenrostro no ha enterado en la Dirección General de Rentas del Estado la cantidad de $30,069.39¢ TREINTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de sus propiedades rústicas "Abrego" y "La Presa", más el impuesto federal respectivo y gastos de cobranza, procédase al embargo y venta de bienes suficientes que cubran el adeudo, de conformidad con el artículo 173 de la Ley Fiscal vigente, guardándose el orden establecido por el 174 de la misma y désde cumplimiento a los demás relativos. Expídase al Ejecutor cópia autorizada de la presente diligencia que servirá de mandamiento en forma.—Notifíquese a la Sra. Ibargüengoytia de Buenrostro por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 172 adicionado de la citada Ley Fiscal, surtiendo sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—Lo proveyó el suscrito Recaudador.—E que Ortiz.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el riódico Oficial del Gobierno del Est

Sufragio Efectivo. No Reelecció Fresnillo, 6 de mayo de 1921.—El caudador de Rentas. Enrique Ortiz.

40, 41

Presidencia Municipal de Panuc

PREGON

En el pié de mostrencos de este M cipio existe de plazo cumplido una ye prieta orejana cuyo semoviente se re tará en subasta pública frente al loca la Presidencia Municipal a las diez d mañana del día 5 cinco de Junio próx si antes no fuere reclamada legalm te.

Y se avisa al público para su con miento y en cumplimiento de lo disp to en los artículos 712 y 717 del Cód Civil vigente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección Panuco, Zac. a 13 de mayo de 1921.— P. Municipal. Pablo Medina.— Fco. la Rosa, Srio.

40, 41 y

Tesoreria Municipal.—Panuco. Zacatecas, Zacs.

CITATORIO

Se hace saber a los señores José Asc ción y Alejo Pérez, que si dentro de t días no enteran en esta Oficina la can dad de $14.80 catorce pesos ochenta c tavos que adeudan por contribuciones su finca urbana más los gastos de cobra za, se procederá al embargo y venta bienes suficientes conforme al artíc 173 de la Ley Fiscal vigente.

Y se publica de conformidad con dispuesto en la parte final del artíc 172 reformado de la ley citada por t veces.

Pánuco, Zac., a 11 de abril de 1921. El Tesorero Municipal, Francisco de Rosa.

40, 41 y

ESORERÍA MUNICIPAL.—ZACATECAS.

CITATORIO.

hace saber a la señora Emilia Abas-
le Esteinou, que si dentro de tres
después de la última publicación en
riódico Oficial del Estado que se ha-
el número correspondiente al día 21
s corrientes no entera en esta Ofici-
cantidad de cincuenta y un pesos
enta y seis centavos que adeuda por
ribuciones de su propiedad urbana,
los gastos de cobranza, adicional y
al correspondientes, se procederá al
rgo y venta de bienes suficientes,
orme a la Ley Fiscal del Estado.
catecas, mayo 10 de 1921.—El Te-
o Municipal, Jaime Talancón.

39, 40 y 41

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

PREGON

el pié de mostrencos de este Muni-
se encuentran de plazo cumplido y
ados con fierros desconocidos, los
entes animales: Un caballo prieto,
urro mojino, un burro y una burra
os, dos burros prietos, un buey pin-
agado, un becerro bermejo y un be-
prieto, los cuales serán rematados
e al Palacio Municipal un día des
de su última publicación, si antes
eren reclamados legalmente.
que se pone en conocimiento del
ico para los efectos de los artículos
717 del Código Civil vigente.
fragio Efectivo. No Reelección.—
hez Román, mayo 7 de 1921.—El
dente Municipal, J. J. Castañeda,
tario, J. Haro.

40, 41 y 42

ECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO. ZAC.

NOTIFICACION.

el expediente que se instruye en es
licina en ejercicio de la facultad e-
conómico coactiva contra bienes del Señor Aureliano Arroyo, ha recaído una resolución que dice:

Villa del Refugio, Mayo 7 de 1921.—Se hace saber al Señor Aureliano Arroyo que si dentro de tres días no entera en esta oficina la cantidad de $.15 67. quince pesos sesenta y siete centavos, que adeuda por contribuciones de su finca rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 178 de la Ley Fiscal.—Hágase saber esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos a los ocho días siguientes al de la última publicación.

Villa del Refugio, a 7 de Mayo de 1921.—El Subrecaudador.—Francisco Silva.

40, 41 y 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN
B. DEL TEUL.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Codigo Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro tordillo y un macho pardo prieto; los que se rematarán en pública subasta, frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana, del día siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo No Reelección.—San Juan B. del Téul, abril 15 de 1921.

El P. M.–Isaac Magallanes, J. Carmen G. Hipolito, Srio.

40, 41 y 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAIN ALTO.
ZACATECAS.

AVISO

Para los efectos legales de los artícu-

los 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos dos machos mojinos; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar, después de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, Mayo 6 de 1921.—El P. M. —Jesús Leal,—Antonio Miranda.—Secretario.

40, 41 y 42

SUB-RECAUDACION DE RENTAS

DE MOYAHUA, ZAC.

Con fecha 10 del mes en curso se presentó por medio de escrito ante esta Oficina la señora María Estrada, solicitando se inscriba a su nombre en los padrones de esta Oficina un terreno de agostadero en su mayor parte con una pequeña orilla de riego de 1a. clase dividido en tres fracciones y listado en el padrón a nombre del finado Juan Haro Quintero de quien la señora María Estrada es esposa. La primera fracción con una extensión de cuarenta hectaras ubicado en el rancho de Huejotitlán. el cual linda al Oriente con Don Félix Ramírez, al Norte con Josefa Meza, al Poniente con la misma señora Meza; Félix Ramírez y Don Timoteo Estrada y al Sur con D. Félix Ramírez y D. Timoteo Estrada. La segunda fracción de agostadero de 2a clase ubicada en el rancho de "La Salada" con una extensión de ocho hectaras y cincuenta aras lindando al Norte con D. Timoteo Estrada, al Oriente con D. Félix Ramírez, al Poniente con Josefa Meza y al Sur con Félix Ramírez. La tercera fracción de riego de 1a. clase con una extensión de treinta y seis aras, ubicado en la Huerta de Huejotitlán, lindando al Oriente con D. Félix Ramírez, al Norte con D. Timoteo Estrada, al Poniente con D. Ladislado E. Rodríguez y al Sur con D. Timoteo Estrada.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumpliento de lo dipuesto por el artículo 4º de la Ley Sobre Inscripción Fiscal a fin de que las personas que crean con derecho a impugnar la prese te solicitud se presenten a deducir sus d rechos dentro del término que señala Ley, o sean treinta días después de última publicación en el Periódico O cial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Moyahua, mayo 11 de 1921.—El Sub caudador, R. R. Rodríguez.

41, 42 y

SUB-RECAUDACION DE RENTAS

DE MOYAHUA, ZAC,

AVISO

Se ha presentado ante esta Oficina C. Leonardo Luna, solicitando se inscriba a su nombre un terreno situado en punto denominado "La Loma" al Nor este de esta población, el cual tiene u extensión aproximada de ocho hectar 75 aras, lindando al Oriente con el Li Luis Reynoso andén de piedra de po medio midiendo 826 metros, al Norte Poniente con Juan Reynoso midien 468 y 183 metros sucesivamente y al S linda con el Lic. Luis Reynoso midien 491 metros.

Dicho terreno está listado actualmen en los Padrones de esta Oficina a nom bre del finado Fabián Luna, abuelo d solicitante, siendo este último el que l pagado contribuciones.

Lo que se hace saber al público a f de que las personas que se crean con d recho a impugnar esta solicitud, se pr senten a deducirlo dentro del térmi que marca la Ley sobre Inscripción F cal vigente en el Estado.

Moyahua, mayo 6 de 1921.—El Sub recaudador, R. R. Rodríguez.

39, 40 y 41

SUB-RECAUDACION DE RENTAS

DE CHALCHIHUITES, ZAC.

1a Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un Tierra de riego de capacidad como pa un hectólitro de sembradura, y ubica

rente a la Casa Principal de la Hacien-
la del Vergel; dicha tierra es conocida
or La Tierra o Joya del Molino, embar-
ada al Sr. Ignacio Mier, por adeudo de
ontribuciones, se hace saber al público
onforme al artículo 180 de la Ley Fiscal,
ara que las personas que quieran hacer
osturas, las presenten a esta Oficina
onforme al artículo 188 y siguientes de
misma ley, en el concepto de que el
emate tendrá lugar en esta propia Ofi-
ina a las 11 a. m. del quinto día hábil
iguiente al de la última publicación de
ste aviso, que se insertará por tres veces
ucesivas en el Periódico Oficial del Es-
ado, sirviendo de base para la presente
lmoneda, el valor de..... $800.00
)chocientos pesos cero centavos.
Chalchihuites, Zac., a 6 de mayo de
921.—El Sub recaudador de Rentas, J.
. López. 39, 40 y 41

Sub-recaudacion de Rentas de Villa del Refugio, Zac.

AVISO

El señor Refugio Saldaña, mayor de
lad y vecino del rancho del Ojo de A-
ua del Municipio del Plateado, solicita
or conducto del Juzgado Municipal de
quella localidad se inscriba a su nom-
re en los padrones respectivos de esta
ub recaudación un terreno de agostade
situado al Oriente del rancho de su
omicilio de la capacidad superficial de
na hectara cincuenta y ocho aras, te-
iendo por colindantes, al Oriente, la
acienda de Santiago, Norte, herederos
rtega, Poniente, las fincas de varios he-
deros del rancho de Ojo de Agua ex-
resado y al Sur con herederos Salaman
.

La propiedad de referencia no consta
gistrada en los padrones de esta Ofici
por ser oculta, y la hubo la solicitan-
por herencia de su finado padre Don
lipe Saldaña.

Lo que se pone en conocimiento del
iblico para los efectos del artículo 4º de
Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente
el Estado, a fin de que las personas
ue se crean con derecho a impugnar
ta solicitud, se presenten a esta ofici-
na dentro del término de un mes a dedu
cir su acción, contado desde la fecha de
la última publicación de este aviso por
tres veces consecutivas en el Periódico
Oficial del Estado.

Villa del Refugio, mayo 2 de 1921.—
El Sub recaudador, Francisco Silva.
39, 40 y 41

Recaudacion de Rentas de C. del Oro. Zacatecas.

NOTIFICACION.

En el expediente que se instruye en esta Oficina de acuerdo con la facultad económico coactiva, contra los bienes de la Compañía Minera «La Protectora y Anexas», por adeudo de contribuciones, ha recaído con esta fecha la resolución siguiente:

"Concepción del Oro, Zac., a veintinueve de abril de mil novecientos veintiuno.

"Se hace saber a la Compañía Minera "La Protectora y Anexas" o a quien legalmente la represente, que si dentro de tres días no se entera en esta Recaudación de Rentas la cantidad de $2,426.25 DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS PESOS VEINTICINCO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones correspondientes a veintinueve liquidaciones, por complementos a "Derechos a Minerales", por impuestos causados en los años de 1917 y 1918 por sus exportaciones de mineral cobrizo de su mina "La Protectora" más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, conforme al artículo 173 de la Ley Fiscal vigente, y demás que fueren relativos de la misma.

NOTIFIQUESE la resolución que antecede a quien corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y 176 adicional de la Ley Fiscal del Estado, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos al décimo día hábil siguiente al de la última publicación. —El Recaudador de Rentas lo proveyó. —R. Escobedo."—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Concepción del Oro, Zac., 29 de abril de 1921.—El Recaudador de Rentas, R. Escobedo.

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de Vetagrande,

PREGON

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Civil vigente, en sus artículos 712 y 717, se pone en cnocimiento del público, que en el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos: una mula prieta vieja, un burro tabacc y otro burro pardo; cuyos semovientes se rematarán al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de éste lugar, el domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, mayo 4 de 1921.—El Presidente Municipal., P. Ruiz Esparza.—G. Dena, Srio.

39. 40 y 41

Subrecaudación de Rentas de Villa del Refugio, Zac.

AVISO

La Señora María Refugio Márquez de Ortega, vecina del Rancho del Padre dela Municipalidad del Plateado, solicita por conducto del Juzgado Municipal de aquella localidad, se inscriba bajo su nombre en el padrón de esta Oficina un terreno de agostadero, situado al Oriente del rancho de su residencia en el punto conocido con el nombre de "Tata Juan," de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente mide 500 metros y linda con herederos de Tiburcio de Santiago; al Poniente 450 metros y con de los Señores Miguel Ortega y Luciano Avila; al Sur 208 metros y con del Señor Paulino Díaz y Plutarco Avila y al Norte 2012 metros y con del Señor Hilario Palos y Juan Pedro Romero.

El terreno de que se trata lo adquirió la solicitante por contrato de venta con pacto de retroventa hace más de ocho años del Señor Sabás Márquez, quien no lo representa en los padrones de esta Sub recaudación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo, dentro del término de un mes contado desde el día en que se haga la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, Mayo 2 de 1921.

El Subrecaudador—Francisco Silva.

39 40 y 41

De Interés General

El hacendado, el campesino, industrial, negociante y obreros conscientes, todos deben conocer y leer el Boletín que edita la Sociedad Cooperativa Editorial de México.

En todas las Cámaras Agrícolas y de Comercio puede verse el periódico de referencia, que por finalidad tiene extender ideas y orientaciones útiles en el órden económico y social, su título es "El Socialismo Sano," todas las personas que lo conocen, se han subscripto a él y lo recomiendan.

Este periódico desemeja por completo de lo que es la prensa común. Lealo Ud.

Pídanse informes y subscripciones a "El Socialismo Sano," Calle de S. Juan de Letrán, núm. 6. Apartado Postal, número 596, México.

Francisco Cardona

INGENIERO

Calle de la Constitución 42—Zacatecas

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

.724

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY

ÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 42

1922

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 25 de mayo de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

eneo Nacional de Abogados.—Convocatoria 553

erno del Estado.
ta de la Sesión celebrada el día 2 de abril 21..... 554
sos Judiciales..... 555
ratos de minería..... 556
sos diversos..... 560

eneo Nacional de Abogados

CONVOCATORIA

n el fin de conmemorar solemnes te el centenario de la consumación Independencia Nacional de México, Ateneo convoca a todos los escrito- de habla castellana a un concurso tífico literario, que se efectuará de rdo con las bases siguientes:

TEMAS Y PREMIOS

—Poesía lírica.—Tema libre.—Pre- del C. Presidente de la República icana y derecho a elegir la Reina de iesta.

—Oda a la Lengua Castellana.—Pre- del "Ateneo Nacional de Abogados."

—La obra literaria de Don José En- e Rodó y su influencia en el conti- e Hispano—Americano.—Premio del residente de la República del Uru- .

—Biografía del General Don Vicen- uerrero.—Premio del Honorable A- amiento de la Ciudad de México.

—¿Qué medidas deben adoptarse pa- onseguir que la industria mexicana se ponga en condiciones de resistir a la competencia y alcanzar prosperidad futura, teniendo a la vista las actuales condiciones de reajuste mundial?—Premio de la Confederación de Cámaras Industriales.

6.—Conveniencia de extender o de restringir la intervención de los Poderes Federales para resolver las cuestiones políticas del régimen interior de los Estados—Premio de la Secretaría de Goberna. ción.

7.—La nacionalización del petróleo mexicano; su razón de ser desde los puntos de vista nacional e internacional.—Premio de la Secretaría de Industria y Comercio.

8.—Proyecto de la ley reglamentaria del artículo 123 de la Constitución Mexicana.—Premio de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

9.—Proyecto de reformas al Código de Comercio de México.—Premio de la Confederación de Cámaras de Comercio.

10.—Proyecto de un Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de México.—Premio del Gobierno del Distrito.

CONDICIONES

I.—El certamen queda abierto desde la fecha de esta convocatoria y se cerrara el quince de septiembre del presente año.

II.—Podrán tomar parte en él todos los escritores de habla castellana.

III.—Se admiten trabajos colectivos en todos los temas.

IV.—Los trabajos que se presenten deberán ser inéditos y escritos en castellano. Se remitirán al Notario Público Sr. Lic. Eucario Alonso—Avenida Uru-

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

guay 95, México, D. F.—en sobre cerrado amparado por un lema, y al mismo tiempo, y bajo otra cubierta amparada con el mismo lema, el nombre y la dirección del autor.

V.—Se otorgará un solo premio para cada tema, pero a los trabajos que a juicio de los jurados lo merezcan, se les concederá un diploma honorífico.

VI.—El fallo de los jurados se publicará por la prensa mexicana. En una velada solemne, en la que se leerán los trabajos premiados que no pasen de mil quinientas palabras, se entregarán los premios a los agraciados.

VII.—Los trabajos premiados se publicarán con los retratos de los autores, esta convocatoria, el laudo de los jurados y la crónica de la velada. Los trabajos no premiados se quemarán levantándose el acta respectiva.

VIII.—Oportunamente se darán a conocer los jurados calificadores cuyos miembros serán distinguidos intelectuales mexicanos.

IX.—Se suplica a toda la persona de los paises de habla castellana la reproducción de esta convocatoria.

México, a 25 de abril de 1921.—El Presidente, ALEJANDRO QUIJANO.—El Secretario, ALFONSO CASO.

Gobierno del Estado

SESION celebrada el día 2 de ab
de 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

Continúa

La Secretaría da lectura al estado
formó el Oficial 1º del Congreso, en
documento consta el número de asu
recibidos y despachados por la Leg
tura, durante el mes de marzo últim
Publíquese.

DICTAMENES DE COMISIONE

El ciudadano Llamas del Hoyo, m
bro de la primera comisión de Gobe
ción, dió lectura al dictamen emitid
motivo de las noticias estadísticas y
ministrativas de varios municipio
Estado, y cuyo dictamen, que fué
pensado de los trámites reglamenta
finaliza con el siguiente proyecto
cuerdo.

"Unico.—Acúsese recibo a las P
dencias municipales de Fresnillo, Gu
lupe. El Plateado, Villa de Cos y P
de los documentos que remitieron; m
festándoles que se encontraron en
ajustados a la ley."—Se discutirá
turno.

El ciudadano Díaz, miembro de l
gunda comisión de Hacienda, dió cu
con el segundo dictamen emitido en
pediente que se formó con el proyec
Plan de Arbitrios y Presupuesto de l
sos del municipio de la Capital. Ter
el dictamen con este proyecto de de
que fué dispensado de los trámites de

Artículo único.—Se aprueban, en
términos que en seguida se expresa
Plan de Arbitrios y el Presupuest
Egresos que, para el presente año, ap
la I. Asamblea del municipio de la
pital."(Aquí los documentos).—El m
trámite.

El ciudadano Nafarrate, miemb
la segunda comisión de Justicia, dió
tura al dictamen que extendió en e
pediente que fué instruido con un

al de varios vecinos del rancho de ta, de la municipalidad de Villa del gio, en que piden con fecha 21 de o de 1921, se les restituya en las ser- mbres de vías de comunicación y a- de que se consideran despojados. luye el dictamen con el siguiente pro de acuerdo:

Jnico.—Por estar expeditas las ser- mbres de vías de comunicación y a- a que se refiere la petición de los es Martín Leandro y socios, vecinos epeta, municipalidad de Villa del gio. y por carecer de objeto este ex- nte, archívese.—Se discutirá en la n próxima.

ciudadano Castorena, miembro de misión de Policía, leyó el dictamen uscribió con motivo del expediente ado con una solicitud de la señorita Palacios, taquígrafa de esta Legisla- referente a que se le prorrogue la cia de que disfruta actualmente, para ncurrir a las labores de su empleo. así el proyecto de acuerdo con que iza el dictamen, que fué dispensado s trámites reglamentarios:

Jnico.—Se concede a la señorita Eva ios, Taquígrafa de esta Legislatura, cia con goce de sueldo, por quince más de la que disfruta actualmente, de que deje de concurrir a las labo- e su empleo y pueda atender al res- cimiento de su salud; en la inteli- a de que esta nueva licencia, tendrá ráctер de improrrogable.—Se discuti su turno.

ciudadano Franco, miembro de la da comisión de Gobernación, dió ta con el dictamen que fué emitido expediente formado con un oficio . Presidente municipal de Pánuco ente a la solicitud de varios vecinos ancho de Pozo de Gamboa, a fin de e les señale un lote para campo uorio. El dictamen, que fué dispen- de todo trámite, concluye con un ecto de acuerdo que dice:

Jnico.—Remítase al Ejecutivo del lo, para que resuelva lo que abien sobre el asunto, el expediente e instruyó por la Secretaría de esta ámara, con el oficio dirigido con fe- de marzo último por la Presidencia cipal de Pánuco, con cuya nota re- , por acuerdo de la Asamblea res- pectiva, un ocurso de varios vecinos del rancho de Pozo de Gamboa, referente a la construcción de un campo mortuorio en ese poblado." —Se discutirá a su turno.

DICTAMENES A DISCUSION.

Sin debate fueron aprobados, en lo particular, los dos dictámenes que en seguida se expresan; y cuya parte resolutiva de ambos, fué copiada en el acta de la sesión anterior.

El que emitió la primera comisión de Gobernación, en el expediente formado con una solicitud del C. Presidente municipal de Concepción del Oro, referente a que se decrete un plazo de seis meses, para que, sin incurrir en las penas de la ley, sean inscritas en las oficinas del Registro Civil, las personas que no lo hubieren sido en tiempo oportuno.—Al Ejecutivo para su promulgación.

Continuará

Avisos Judiciales

Juzgado de 1ª Instancia de Jalpa, Zac.

EDICTO

En el intestado a bienes del finado Isidro Martínez, recayó con fecha doce de marzo de mil novecientos veintiuno la disposición de este Juzgado en virtud de la cual se determinó se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Amigo del Obrero, para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, con apercibimiento de que si no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jalpa, abril veintinueve de mil novecientos veintiuno.—Damos fé.—Prócoro González.—A., Manuel Robles.—A., José M. Amatón.

41, 42 y 43

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo "EL GUARDA" expediente número 622, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El día 7 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que el Sr. Charles E. Snider, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Durango, apartado postal, número 124, presentó a nombre del mismo, para que se le concedan 12 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "El Guarda," ubicado en el mineral de La Noria de San Pantaleón, Municipalidad de Sombrerete, Distrito del mismo nombre, Estado de Zacatecas, para explotar plata y plomo. Las colindancias son; al Norte "Oscar" y "Ampliación Norte Poniente de San Antonio;" al Este "Soledad," "Soledad número 2" y "Santa Matilde;" al Sur "Benito Juárez" y al Oeste "La Candelaria.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SW. del propio fundo, marcada en su plano antiguo con el número 14, y la localización se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	SE. 74°	300 metros
B C	NE. 16°	400 metros
C D	NW. 74°	300 metros
D E	SW. 16°	400 metros

Esta solicitud corresponde al expediente número 622.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 11, por valor de.... $120.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Francisco Amézaga Palacio, de profesión minero, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, número 24, quien aceptó su nombramiento el 17 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 19 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

42, 43 y 44

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «Santa Catarina,» expedi número 628, para su publicación e Periódico Oficial del Estado.

El día 16 de mayo de 1921, se adm la solicitud que el Sr. Gerald E. No de nacionalidad británica, con domi en Durango, calle de Patoni número presentó a nombre del mismo y del John O. Emerson norteamericano, que se le concedan 54 pertenencias formarán el fundo que se llamará "Sa Catarina," ubicado en San Miguel Mezquital, Municipalidad del mi nombre, Distrito de Sombrerete, Est de Zacatecas, para explotar oro, plat plomo. Las colindancias son: terren bre por todos rumbos.

Para la medida se tomará como pu de partida el centro de un tiro destru que se denomina "Santa Catari ubicado en un cerro sin nombre con do, al Norte y como a un kilómetro de tancia de San Miguel del Mezquita la localización se hará como sigue, rumbos astronómicos aproximados:

LADOS	RUMBOS	LONGITU
B C	Norte	800 m
C D	Poniente	300 m
D E	Sur	1800 m
E F	Este	300 m
F G	Norte	1000 m

Esta solicitud corresponde al exped te número 628.

Se adjuntó a la solicitud el certific de depósito número 27, por valor de $540.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Francisco Villaseñor, de profesión minero, con micilio en Durango, calle de Pino S rez número 97, quien aceptó su nom miento el 18 de mayo de 1921,

Se abre un plazo improrrogable de días para la substanciación del exped te en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 20 de mayo 1921.—El Agente de Minería, El Contreras.

42, 43

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL O
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de conce

ndo «ZULUAGA,» expediente nú-
3284, para su publicación en el Pe-
o Oficial del Estado de Zacatecas.
día 1º de julio de 1920, se admitió
citud que el Sr. Rodolfo Frías, de
nalidad mexicana, con domicilio en
idad, presentó a nombre suyo pa-
se le concedan 4 pertenencias que
rán el fundo que se llamará «Zu-
».
icado: en la Municipalidad de S.
de Ocampo. Estado de Zacatecas,
xplotar minerales de plata y plo-

ndancias: se ignoran; pero si las
s las señalará el perito en su in-

la medida se tomará como punto
rtida el vértice S.W. del mismo
caduco y la localización se hará
igue: del punto de partida, men-
o y que está marcado con el nú-
y al N. 69°30' E. se medirán 200
; después al N.20°30' W. se medi-
0 metros; luego al S.69°30' W. se
n 200 metros, y de este último
y con rumbo S. 20°30' E. los 200
que son con los que se cierra el
tro de 200 por 200 metros.
solicitud corresponde al expe-
número 3234.
djuntó a la solicitud, el certifica-
depósito número 44, por valor de
oro nacional.
ombró perito al Señor Adolfo S.
, de profesión práctico, con domi-
Mazapil, Zac., quien aceptó su
amiento el día 7 de julio de 1920.
xpide el presente extracto de a-
con oficio número 6712 de fecha
bril actual, girado por la Secretaría
ustria, Comercio y Trabajo.
re un plazo improrrogable de 120
ara la substanciación del expe-
en esta Agencia.
epción del Oro Zac., 7 de julio de
-El Agente de Minería, L. M. O-
42, 43 y 44

---

ncia de Minería en Sombrerete

Estado de Zacatecas.

---

acto de la solicitud de concesión del fundo minero «PURISIMA,» expediente número 625.

Expediente número 625, del fundo minero "Purísima," con superficie de 5, 60 hs., solicitado por el Sr. George H. Davis, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Durango, a nombre del mismo, para explotar plata y plomo, y admitido el 7 del mes actual.

Ubicación: en el mineral de La Noria de San Pantaleón, sobre el fundo caduco del mismo nombre, registro fiscal núm. 2017 municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas, de la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: al NE. "La Gallega," al Este terreno libre; al Sur, terreno libre; al Oeste, terreno libre, "La Fronteriza" y "Purísima número 2"; y al Norte, "La Soledad".

El punto de partida es la mojonera S. W. del fundo que se denuncia, marcada en su plano antiguo con el número 47. y la mensura se hará como sigue.

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	SE. 70°	200 metros
B C	NE. 20°	280 metros
C D	NW. 70°	200 metros
D E	SW. 20°	280 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, Zac., calle de La Luna, número 24.

Certificado de depósito número 26, por valor de $60.00 o. n., expedido el 30 de abril próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia

Sombrerete, Zac., a 19 de mayo de 1921.--El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 42, 43 y 44

Agencia de Minería en Sombrerete

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «La Gallega,» expediente número 624, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El día 7 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que el señor George H. Davis, de nacionalidad norteamericana, con

domicilio en Durango, apartado postal número 79 presentó a nombre del mismo, para que se le concedan 5 pertenencias y 1 demasía que formarán el fundo que se llamará "La Gallega," ubicado en el mineral de La Noria de San Pantaleón, municipalidad de Sombrerete, Distrito del mismo nombre, Estado de Zacatecas, para explotar plata y plomo. Las colindancias son: al Norte y al Este, terreno libre; al Oeste, terreno libre, y "La Soledad," y al Sur, "La Purísima" y terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SW. del fundo que se denuncia, y la localización se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	SE. 60°30'	200 metros
B C	NE. 29°30'	260 metros
C D	NW. 60°30'	200 metros
D E	SW. 29°30'	260 metros

Esta solicitud corresponde al expediente número 624.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 23, por valor de.... $60.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Francisco Amézaga Palacio, de profesión minero con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, número 24, quien aceptó su nombramiento el 17 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 19 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras, 42, 43 y 44

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «LA SOLEDAD,» expediente número 623, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El día 7 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que el Sr. Charles E. Snider, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Durango, apartado postal número 124, presentó a nombre del mismo, para que se le concedan 11 pertenencias y 1 demasía que formarán el fundo que se llamará "La Soledad," ubicado en el mineral de La Noria de San Pantaleón, Municipalidad de Sombrerete, Distrito mismo nombre, Estado de Zacatecas, ra explotar plata y plomo. Las colincias son: al NE. "La Gallega," al Oeste "La Purísima" y "Purísima número 2", al Sur "La Soledad número 2, Oeste "Santa Matilde" y "Amplia Norte Poniente de San Antonio," Norte terreno libre.

Para la medida se tomará como p de partida la mojonera SW. del f que se denuncia, marcada en su p antiguo con el número 21, y la loca ción se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUD
A B	SE. 15°30'	280 metr
B C	NE. 74°30'	400 metr
C D	NW. 15°30'	280 metr
E F	SW. 74030'	400 metr

Esta solicitud corresponde al e diente número 623.

Se adjuntó a la solicitud el certifi de depósito número 12, por valor de $120.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Francisco mézaga Palacio, de profesión minero domicilio en Chalchihuites, calle d Luna número 24, quien aceptó su bramiento el 17 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable d días, para la substanciación del diente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 19 de may 1921.—El Agente de Minería, E Contreras. 42, 43

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de conc del fundo "EL COMPROMISO," e diente número 629.

Expediente número 629, del fund nero "El Compromiso," con superfic 40 hectareas, solicitado por el Sr. G E. Norton, a nombre del mismo Sr. John O. Emerson, el primero d cionalidad británica, y el segundo n americano, vecino aquél de la ciud Durango, para explotar oro, plata y mo. y admitido el 16 del mes actual

Ubicación: en un cerro sin nombr nocido, al Norte y como a medio kil tro de distancia de la población de Miguel del Mezquital, municipalida

o nombre, Distrito de Sombrerete, lo de Zacatecas.
ece de colindancias mineras, siendo no libre por todos rumbos.
punto de partida es el centro de un estruido, llamado «El Compromiso,» n el expresado cerro, y la mensura rá como sigue:

OS	RUMBOS	LONGITUDES
)	Oeste	400 m.
)	Sur	200 m,
E	Este	2000 m.
F	Norte	200 m.
G	Oeste	1600 m.

perito que aceptó es el Sr Francis- Villaseñor, con domicilio en Du-, calle Pino Suárez, 97.
tificado de depósito número 28, por de $400.00 o. n., expedido el día 13 tual.
abre un plazo improrrogable de 120 útiles, para la substanciación del liente en esta Agencia.
nbrerete, Zac., a 20 de mayo de —El Agente de Minería, Eliseo eras.

42, 43 y 44

ENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

tracto de la solicitud de concesión undo minero "Santa Bárbara," ex- nte número 4982.
pediente número 4982, del fundo ro "Santa Bárbara," con superficie h., 79 a, 96 c. solicitado por el Sr. tín Reimers, de nacionalidad alema- on domicilio en esta Ciudad, calle- e Cuevas, 10 a nombre propio, pa- plotar una veta argentífera, y ad- ó el 13 de mayo de 1921.
icación: Municipio de Guadalupe, tecas.
lindancias: "Gran Cuadra de Nueva era".
punto de partida es la mojonera co a los rectángulos de la "Gran Cua- le Nueva Cantera," y la mensura se como sigue:

OS	RUMBOS	LONGITUDES
	18° 45' NE.	400 metros
)	64° 45' SE.	92 m. 90.
)	31° 45' SW.	400 metros

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, con domicilio en esta ciudad, calle de Tres Cruces, 76.
Certificado de depósito núm. 21, por valor de $20.00 o, n., expedido el 11 de mayo de 1921.
Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.
Zacatecas, 14 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

41, 42 y 43

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «PROVIDENCIA,» expediente núm. 612.
Expediente número 612, del fundo minero «Providencia,» con superficie de 5 hectareas, solicitado por los Sres Aurelio Alvarez, y socios, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de ellos mismos, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 23 de abril próximo pasado.
Ubicación: en terreno libre de la Hacienda de San José de la Parada, en la sierra de Reyes y arroyo del Taray, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.
Colindancias: terreno libre por todos lados.
El punto de partida es un calado nuevo que está sobre la veta, la cual lleva un rumbo aproximado de Oriente a Poniente, con echado al Sur, y la mensura se hará como sigue, con rumbos magnéticos que el perito transportará a astronómicos:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B C	Oriente	400 metros
C D	Sur	100 metros
D E	Poniente	500 metros
E F	Norte	100 metros
F G	Oriente	100 metros

El perito que aceptó es el Sr. Herculano Salas Flores, con domicilio en esta ciudad, calle de La Libertad, sin número.
Certificado de depósito número 13, por valor de $50.00, o. n., expedido el 20 de abril último.
Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del

expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 2 de mayo de 1921. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 40, 41 y 42

AVISOS

TESORERIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, ZACATECAS.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la casa sin número, de la Avenida Morelos, embargada a la Sra. Bárbara Olavarrieta, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 180 de la Ley Fiscal del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 182 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 22 de los corrientes a las 10 a. m. sirviendo de base el valor de $ 200.00.

Villanueva, Zac., 13 de mayo de 1921. —El T. M., Prisciliano García

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE SAIN ALTO, ZAC.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo proceder al remate de una fracción de terreno de riego, que al Poniente linda con el Rio Frio y mide 822 metros y al Sur linda con el camino que va para el Baño de Atotonilco y mide 262 metros y al Oriente linda con propiedad de la misma Hacienda y mide 308 metros y al Norte linda con la misma propiedad y mide 91 metros, al poniente linda con la misma propiedad y haciendo linea curva y mide 472 metros y al Norte linda con el camino real que conduce a Sombrerete y Gutiérrez y mide 308 metros, embargados al Señor Juan Antonio Rodríguez, por adeudo de contribuciones; se hace saber al público confome al artículo 180 de la Ley Fiscal para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Oficina conforme al artículo 183 y siguientes de la misma L en el concepto de que el remate tend lugar en ésta propia Oficina a las 12 del siguiente día hábil a la publicaci de este aviso, que se insertará en el P riódico Oficial del Estado, sirviendo base para la presente almoneda, el va de $ 400.00. cuatrocientos pesos cero c tavos.

Sain alto, mayo 18 de 1921.—El Su recaudador de Rentas, Mauro M. Cas llo.

TESORERIA MUNICIPAL ZACATECAS.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de u prensa de imprenta marca "Chand Price, de ocho por doce pulgadas, e bargada al señor Mariano Elías, por deudo de contribuciones, se hace saber público conforme lo determina el a tículo 180 de la Ley Fiscal del Estad para que las personas que quieran hac posturas, las presenten a ésta Tesorer de acuerdo con el artículo 188 de la mi ma ley, en el concepto de que el rema tendrá lugar el día 27 del mes en curs las 10 a. m. sirviendo de base el valor $ 400.00.

Zacatecas, a 28 de mayo de 1921. —E Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE SAIN ALTO, ZAC.

1a ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de un Huerta, situada en el punto denominad ARROYO de "San JUAN" de este lu gar, propiedad del Sr. Jesús María A varez embargada por adeudo de contr buciones de la misma, se hace saber s publico de conformidad con lo dispues por el artículo 180 de la ley Fiscal v gente; para que las personas que quiera hacer posturas las presenten en est Sub-recaudación de Rentas de conform dad con lo prevenido por el artículo 18 de la misma ley. en el concepto de que

mate tendrá lugar en el despacho de
a propia oficina, el siguiente día
bil después de la publicación de este
iso en el Periódico Oficial del Estado.
viendo de base para la presente almo-
da el valor de $100.00¢ CIEN PE
S ORO NACIONAL.
Sain Alto, Zac., mayo 21 de 1,921.—
Sub-recaudador de Rentas. Mauro M
stillo.

ESIDENCIA MUNICIPAL DE SAIN ALTO

ZACATECAS.

AVISO

Para los efectos legales de los artícu-
712 y 717 del Código Civil vigente,
pone en conocimiento del público,
en el pié de mostrencos de este Mu-
ipio, se encuentran de plazo cumpli-
y marcados con fierros desconocidos
machos mojinos; cuyos semovientes
rematarán en subasta pública, frente a
Presidencia Municipal de este lugar,
pués de su última publicación si an-
no fueren reclamados legalmente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
ain Alto, Mayo 6 de 1921.—El P. M.
esús Leal, — Antonio Miranda.—Se-
ario.

40, 41 y 42

JB-RECAUDACION DE RENTAS

DE SAIN ALTO, ZAC.

Primera Almoneda.

ebiendo proceder al remate de una
en malas condiciones y un terreno
izo que al Oriente linda con propie-
del Señor Cecilio Magallanes y mide
metros y al Norte linda con propie-
del Sr. Leopoldo Santos y mide 135
os haciendo linea curva y al Norte
a con el mismo Señor Santos y arro-
el Eje y mide 345 metros haciendo
ángulo y al Poniente linda con pro-
ad del Señor Santos, Cecilio Maga-
s y arroyo del Eje y mide 315 me-
al Sur linda con propiedad del Se-
Cecilio Magallanes y mide 354 me-
tros, embargadas al Señor Eusebio Rivas, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme al artículo 180 de la Ley Fiscal, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina conforme al artículo 188 y siguientes de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en esta propia Oficina a las 11 a. m. del siguiente día hábil a la publicación de este aviso, que se insertará en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente Almoneda, el valor de $150.00¢ ciento cincuenta pesos cero centavos.

Sain Alto, mayo 18 de 1921.—El Sub-Recaudador de Rentas. Mauro M. Castillo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TAYAHUA

ZACATECAS.

PREGON

En el pié de mostencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro prieto color de estiercol, un burro prieto chaparro, una vaquilla prieta con cría al pié orejana, un burro bermejo de dos años orejano, los cuales se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce del día del domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Congregación Municipal de Tayahua a 9 de mayo de 1921.—El Presidente Municipal, Clemente España.—Gabriel Macías, Srio.

40, 41 y 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN

B. DEL TEUL.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y

717 del Codigo Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro tordillo y un macho pardo prieto; los que se rematarán en pública subasta, frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana, del día siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo No Reelección.—San Juan B. del Téul, abril 15 de 1921.

El P. M.-Isaac Magallanes, J. Carmen G. Hipolito, Srio.

40, 41 y 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los siguientes animales: Un caballo prieto, un burro mojino, un burro y una burra pardos, dos burros prietos, un buey pinto bragado, un becerro bermejo y un becerro prieto, los cuales serán rematados frente al Palacio Municipal un día después de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Sánchez Román, mayo 7 de 1921.—El Presidente Municipal, J. J. Castañeda, Secretario, J. Haro.

40, 41 y 42

SUBRECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO. ZAC.

NOTIFICACION.

En el expediente que se instruye en esta Ofiicina en ejercicio de la facultad económico coactiva contra bienes del Señor Aureliano Arroyo, ha recaído una resolución que dice:

Villa del Refugio, Mayo 7 de 1921.—Se hace saber al Señor Aureliano Arroyo que si dentro de tres días no entera en esta oficina la cantidad de $.15 67. quince pesos sesenta y siete centavos, que adeuda por contribuciones de su finca rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 178 de la Ley Fiscal.—Hágase saber esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos a los ocho días siguientes al de la última publicación.

Villa del Refugio, a 7 de Mayo de 1921.—El Subrecaudador.—Francisco Silva.

40, 41 y 42

TESORERIA MUNICIPAL.—PANUCO. ZACATECAS, ZACS.

CITATORIO

Se hace saber a los señores José Ascención y Alejo Pérez, que si dentro de tres días no enteran en esta Oficina la cantidad de $14.80 catorce pesos ochenta centavos que adeudan por contribuciones de su finca urbana más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 173 de la Ley Fiscal vigente.

Y se publica de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 172 reformado de la ley citada por tres veces.

Pánuco, Zac., a 11 de abril de 1921.—El Tesorero Municipal, Francisco de la Rosa.

40, 41 y 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE SAN JUAN DEL MEZQUITAL.

PREGON.

En el pié de animales mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, tres burros atabacados, un alazán y un macho prieto golondrino, semovien

os que se rematarán al mejor postor fren- al Edificio Municipal en construcción domingo siguiente al de la última pu- licación de éste aviso, si antes no fue- en reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del úblico, en cumplimiento de lo dispues en los artículos 712 y 717 del Código ivil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San ián del Mezquital, 11 de Mayo de 1921. -El Presidente Municipal, Luciano Ra- írez.—Zenón Canales, Srio.

40, 41 y 42

Presidencia Municipal de Mazapil
Estado de Zac.

PREGON

Para los efectos legales de los artícu s 712 y 717 del Código Civil, se pone en nocimiento del público, que en el pié s mostrencos de este Municipio se en- ientran de plazo cumplido y marcados n fierros desconocidos los animales si- ientes: Una yegua baya amarilla y na vaca pinta de negro y blanco con ía sin fierro y señalada con un bocado de s orejas al lado de atrás, cuyos anima- s se rematarán en seguida de su última ublicación en el Periódico Oficial, si ntes no fueren reclamados legalmente. Sufragio Efectivo.—No Reelección.— azapil, Zac. a 9 de mayo de 1921.—El residente Municipal —José M Frías. ecretario.—D. R Cardona.

40, 41 y 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de la Congregacion de Florencia

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 17 del Código Civil vigente se pone en nocimiento que en el pié de mostrencos esta Congregación se encuentran de azo cumplido y marcados con fierros sconocidos, una vaca bermeja frontina liblanca; un toro hosco bayo, orejano; burro prieto, una burra prieta, una rda y un burro pardo orejano, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las once de la mañana del día treinta y uno del corriente, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Florencia, Mayo 1o. de 1921.—E. P. M. Marcelo Correa.—S. Cortés, Srio.

40, 41 y 42

Tesoreria Municipal de Mazapil.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Antonio Baena, que si dentro de tres días después de la última publicación, no entera en esta Oficina la cantidad de $20.68 veinte pesos sesenta y ocho centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, adicional y Federal, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley del Estado.

Mazapil, a 10 de Mayo de 1921.
El Tesorero Municipal. J. V. Ibarra

40, 41 y 42

SUBRECAUDACION DE RENTAS
Villa del Refugio

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en esta oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva, contra bienes de la señora Jovita Medina, menores por adeudo de contribuciones ha recaído hoy una resolución que a la letra dice:

Villa del Refugio, Mayo 10 de 1921. —Se hace saber a la señora Jovita Medina menores que si dentro de tres días no se entera en esta oficina la cantidad de $79.49¢ SETENTA y NUEVE PESOS CUARENTA y NUEVE CENTAVOS que adeuda por contribuciones de su predio rústico, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 173 de la ley Fiscal.—Hágase saber esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos a los ocho

días siguientes al de la última publicación.

Villa del Refugio, Mayo 10 de 1921.
El Sub-recaudador, Francisco Silva.

40, 41 y 42

Recaudación Principal de Rentas de Fresnillo, Zac.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta Oficina en ejercicio de la facultad económico-coactiva contra la Sra. María Guadalupe Ibargüengoytia de Buenrostro, por adeudo de contribuciones, hoy ha recaído una resolución que literalmente dice:

"Fresnillo, 6 de mayo de 1921.—En virtud de que la Sra. María Guadalupe Ibargüengoytia de Buenrostro no ha enterado en la Dirección General de Rentas del Estado la cantidad de $30,069.39¢ TREINTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de sus propiedades rústicas "Abrego" y "La Presa", más el impuesto federal respectivo y gastos de cobranza, procédase al embargo y venta de bienes suficientes que cubran el adeudo, de conformidad con el artículo 173 de la Ley Fiscal vigente, guardándose el orden establecido por el 174 de la misma y désde cumplimiento a los desc relativos. Expídase al Ejecutor cópia autorizada de la presente diligencia que servirá de mandamiento en forma.—Notifíquese a la Sra. Ibargüengoytia de Buenrostro por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 172 adicionado de la citada Ley Fiscal, surtiendo sus efectos al octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—Lo proveyó el suscrito Recaudador.—Enrique Ortiz.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Fresnillo, 6 de mayo de 1921.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

40, 41 y 42

Presidencia Municipal de Panuco

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido una yegua prieta orejana cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del día 5 cinco de Junio próximo si antes no fuere reclamada legalmente.

Y se avisa al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Panuco, Zac. a 13 de mayo de 1921.—El P. Municipal, Pablo Medina.— Fco. de la Rosa, Srio.

40, 41 y 42

Sub-Recaudacion de Rentas de Moyahua, Zac.

Con fecha 10 del mes en curso se presentó por medio de escrito ante esta Oficina la señora María Estrada, solicitando se inscriba a su nombre en los padrones de esta Oficina un terreno de agostadero en su mayor parte con una pequeña orilla de riego de 1a. clase dividido en tres fracciones y listado en el padrón a nombre del finado Juan Haro Quintero de quien la señora María Estrada es esposa. La primera fracción con una extensión de cuarenta hectaras ubicado en el rancho de Huejotitlán, el cual linda al Oriente con Don Félix Ramírez, al Norte con Josefa Meza, al Poniente con la misma señora Meza; Félix Ramírez y Don Timoteo Estrada y al Sur con D. Félix Ramírez y D. Timoteo Estrada. La segunda fracción de agostadero de 2a clase ubicada en el rancho de "La Salada" con una extensión de ocho hectaras y cincuenta aras lindando al Norte con D. Timoteo Estrada, al Oriente con D. Félix Ramírez, al Poniente con Josefa Meza y al Sur con Félix Ramírez. La tercera fracción de riego de 1a. clase con una extensión de treinta y seis aras, ubicado en la Huerta de Huejotitlán, lindando al

)riente con D. Félix Ramírez, al Norte on D. Timoteo Estrada, al Poniente con). Ladislado E. Rodríguez y al Sur con). Timoteo Estrada.

Lo que se pone en conocimiento del úblico en cumpliento de lo dipuesto por l artículo 4º de la Ley Sobre Inscripción 'iscal a fin de que las personas que se reau con derecho a impugnar la presen- solicitud se presenten a deducir sus de- echos dentro del término que señala la ey, o sean treinta días después de la ltima publicación en el Periódico Ofi- ial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— oyahua, mayo 11 de 1921.—El Sub re- udador, R. R. Rodríguez.

41, 42 y 43

JB RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DE Cos, ZACATECAS,

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en ta Oficina en ejercicio de la facultad onómico coactiva, contra bienes de la ñora María Luz Llaguno de Ibargüen ytia por adeudo de contribuciones, ha aído la resolución siguiente:

"Villa de Cos, diez y seis de mayo de l novecientos veintiuno." No habiendo terado en la Tesorería General del Esta- , la señora María Luz Llaguno de Ibar- engoytia la cantidad de $ 9.558.00 eve mil quinientos cincuenta y ocho os, cero centavos, incluso la contribu- n Federal, más los gastos de cobranza e adeuda por contribuciones de su pro- dad rústica denominada "Guadalupe las Corrientes" ubicada en este Mu- ipio, correspondiente al año de 1920 y 2º y 3º bimestre del presente año, se cederá por medio de la facultad eco- nico coactiva a embargar bienes sufi- ntes para cubrir el adeudo, guardán- e en el embargo el órden establecido el artículo 174 de la Ley Fiscal vigen- y dándose cumplimiento a los demás fuesen relativos.

De acuerdo con lo dispuesto en el ar- ilo 172 de la propia Ley Fiscal adicio- la por Decreto de diecisiete de abril año próximo pasado, hágase saber esta resolución a la interesada por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, advirtiéndose que de no verificarse el pago dentro de los ocho días siguientes al de la última publicación, se procederá al embargo en los términos prescritos por la Ley.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Villa de Cos, mayo 16 de 1921.—El Tesorero Municipal en funciones de Subrecaudador de Rentas, Gregorio Alvarado,

41, 42 y 43

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES. ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y de fiierros desconocidos los siguientes animales: una mula parda, otra prieta cambuja, un macho colorado, otro hosco y una vaca graniza de negro; cuyos animales serán rematados frente a esta Presidencia, el día veintinueve de Mayo actual, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo que disponen los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chalchihuites, a 15 de Mayo de 1921. —E. P. M.—Francisco Amézaga Palacio.—Secretario.—D. Pérez R.

41, 42 y 43

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE MOYAHUA, ZAC.

Se ha presentado ante esta Oficina la Srita. Jacinta Vázquez, célibe, mayor de edad y vecina de Cuxpala solicitando se inscriba a su nombre en los padrones de esta Sub recaudación, un terreno que perteneció a la finada Dª Bernardina Camacho, madre de la solicitante; cuyo terreno es de labor de temporal y agostadero con extensión aproximada de cuatro hectaras, lindando al Oriente con pro-

piedad de Gregorio Muro y Pablo Rodríguez; al Norte con Gregorio Muro; mojoneras de pormedio; al Poniente con J. Guadalupe Pérez y al Sur con línea Norte del sitio de Cóyuque. Este terreno ha permanecido oculto sin pagar hasta hoy las contribuciones correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Sufragió Efectivo. No Reelección.—Moyahua, mayo 11 de 1921.—El Sub recaudador, R. R. Rodríguez

41, 42 y 43

Tesorería Municipal. —Villanueva.

CITATORIO

Se hace saber al señor Jesús Ma Enciso de Santiago, que si dentro de tres días, después de la última publicación, no entera en esta Oficina la cantidad de veintinueve pesos, ochenta y cinco centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, adicional y federal, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley Fiscal del Estado.

El T. M., Prisciliano García.

41, 42 y 43

Tesorería Municipal de Morelos.

AVISO

Se ha presentado en esta oficina el señor Wenceslao Pinedo, casado, mayor de edad, y de esta vecindad por medio de escrito solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana, que en el padrón respectivo fiinca a nombre de su primo Leandro Pinedo, dicha ficna está ubicada en el cuartel cuarto de este Municipio y se compone de un cuarto de un pequeño solar para fabricar y mide por el Oriente diez y seis metros sesenta y seis centimetros, y linda con propiedad de Cenobio Sánchez. al Sur mide siete metros doce centímetros y linda con calle de Providencia, al poniente mide diez y seis metros setenta y seis centímetros y linda con terreno de Luciano Robles y al Norte mide siete metros doce centímetros y linda con propiedad de Cenobio Sánchez, dicha propiedad la hubo por herencia de su finado primo Don Leandro Pinedo.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo dentro el término de un mes, que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos. Zac, a 20 de mayo de1921.—El T. M. Carlos M. Aguilar.

42. 43 y 4

Recaudacion Principal de Rentas de Fresnillo.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva contra los Sres. Carlos y Manuel Buenrostro, por adeudo de contribuciones, hoy ha recaído una diligencia que literalmente dice:

«Fresnillo, 16 de mayo de 1921.—En virtud de que los Sres. Carlos y Manuel Buenrostro, no han enterado en la Dirección General de Rentas del Estado la cantidad de $8,053.55¢ OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, que adeudan por contribuciones de su propiedad rústica «San Francisco» ubicada en este Municipio, más el impuesto federal respectivo y gastos de cobranza, procédase al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, de conformidad con el artículo 173 de la Ley Fiscal vigente, guardándose el orden establecido en el 174 de la misma y dése cumplimiento a los demás relativos.

Expídase al ejecutor cópia autorizada de la presente diligencia que servirá de mandamiento en forma.—Notifíquese

s Sres. Carlos y Manuel Buenrostro por edio de tres publicaciones sucesivas en Periódico Oficial del Estado, como lo reviene el artículo 1046 del Código de rocedimientos Civiles y el 172 adicionado de la citada Ley Fiscal, surtiendo sus ectos al octavo día hábil siguiente al la última publicación .—Lo proveyó suscrito Recaudador.—Enrique Ortiz Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Pe ódico Oficial del Estado.

Sufragio efectivo.—No Reelección.

Fresnillo, 16 de mayo de 1921.—El caudador de Rentas, Enrique Ortiz.

42, 43 y 44

Sub-recaudacion de Rentas de Villa del Refugio.

NOTIFICACION.

En el expediente que en ejercicio de la ultad económico coactiva instruye esoficina contra el señor Ignacio Alvarez Santiago, recayó la resolución siguien

Villa del Refugio, mayo 17 de 1921.— hace saber al señor Ignacio Alvarez Santiago que si dentro de tres días no era en esta oficina la cantidad de 0. 99¢ que adeuda por contribuciones su finca rústica más los gastos de conza, se procederá al embargo y venta bienes suficientes conforme al artículo de la Ley Fiscal.—Hágase saber esresolución por medio de tres publicanes sucesivas en el Periódico Oficial Estado, surtiendo los efectos a los o días siguientes al de la última puación.

Villa del Refugio, Mayo 18 de 1921.— El Sub recaudador.—Francisco Silva.

42, 43 y 44

Sorrería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO

e ha presentado en esta oficina el seTiburcio Campos por medio de escrivecino de este lugar, solicitando se riba a su nombre, una finca urbana ubicada en el cuartel tercero de este lugar, compuesta de dos cuartos y corral, cuya propiedad la hubo por compra que hizo al señor Lorenzo Muro, y hace veinte años, habiendo fallecido anticipadamente para el documento que le legalice su propiedad según testigos que presenta.

Siendo sus colindantes los que en seguida se expresan: Por el Norte mide veinte y cuatro metros sesenta centímetros y linda con propiedad de Juan Torres, por el Oriente mide cincuenta y un metros y linda con calle de por medio, por el Sur mide cuarenta y siete metros cincuenta centímetros y linda con propiedades de Refugio y Rosa Carlos, por el Poniente mide treinta y ocho metros treinta centímetros y linda con propiedad de Vicente González.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley sobre Inscripción Fiscal Vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo dentro el término de un mes, que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zacatecas, 29 de mayo de 1921. El T. M.—Carlos M. Aguilar.

42, 43 y 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL

de San Jose de la Isla.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste municipio se encuentran dos mulas pardas marcadas con fierro desconocido, las que se rematarán en publica subasta para el día 22 de junio próximo frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren legalmente reclamadas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San José de la Isla, mayo 16 de 1921.—El Presidente Municipal Interino. Simón C. Rodríguez.—Fernando H. López, Srio.

42, 43 y 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL.

DE NOCHISTLAN, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes. Un burro pardo, una vaca pinta parida, una yegua loba parida y una mula hosca con un blanco en la frente cuyos semovientes se rematarán en subasta pública al mejor postor frente al local de la Presidencia Municipal al siguiente día hábil de la última publicación del presente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Nochistlán, Zac., mayo 17 de 1921.—El Presidente Municipal. Heraclio D. Durán.—El Srio. J. R. Elizalde.

42, 43 y 44

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS

DE CIUDAD GARCIA.

AVISO

Hoy se presentó ante ésta Oficina por medio de escrito, el C. Lino García vecino de la Hacienda de Malpaso, solicitando la inscripción a su nombre de un solar en el cual se halla una tapia, ubicada en el rancho de la Gavia de este Municipio, y en virtud de que el referido solar se encuentra oculto para el pago de contribuciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 26 de Febrero de 1,901 se publica ésta solicitud por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado para que las personas que se crean con derecho a impugnarla, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contado de la fecha de la última publicación.

Sufragio Efectivo.—No Reelección

Ciudad García, 19 de Mayo de 1921.—El Recaudador de Rentas. F. Chávez.

42, 43 y 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE NORIA DE ANGELES.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil, se hace del conocimiento público que en el pié de mostren cos de éste municipio se encuentran plazo cumplido y herrados con fierr desconocidos un macho golondrino y ot atabacado, los que se rematarán en pú blica subasta el siguiente día hábil de última publicación si antes no fueren l galmente reclamados.

Sufragio Efectivo.—No Reelección

Noria de Angeles, mayo 17 de 1921.—Por el Presidente, M. J. Zúñiga Srio.

42, 43 y

De Interés General

El hacendado, el campesino, indu trial, negociante y obreros consciente todos deben conocer y leer el Boletín q edita la Sociedad Cooperativa Editori de México.

En todas las Cámaras Agrícolas y Comercio puede verse el periódico de ferencia, que por finalidad tiene exte der ideas y orientaciones útiles en el den económico y social, su título es "Socialismo Sano," todas las personas q lo conocen, se han subscripto a él y recomiendan.

Este periódico desemeja por compl to de lo que es la prensa común. Lea Ud.

Pídanse informes y subscripciones "El Socialismo Sano," Calle de S. Ju de Letrán, núm. 6. Apartado Postal, n mero 596, México.

Francisco Cardon

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATE

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 43

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 28 de mayo de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

erno del Estado.
ta de la Sesión celebrada el día 7 de abril
21..... 569
creto núm. 10 del H. Congreso, que aprueba
an de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos
unicipio de Villa García....,Concluye..... 572
isos Judiciales..... 575
ractos de minería..... 577
sos diversos..... 580

Gobierno del Estado

SION CELEBRADA EL DIA 7 DE ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

abrió la sesión a las diez y treinta tos de la mañana, con asistencia de udadanos diputados Aguilera y Mi-a, De Alba y Alvarez, Belaunzarán, ona, Castorena, Cid, Franco, Nafa-, Rosso, Villagrana y Villegas.

yó la Secretaría el acta de la sesión tada el día 2 del corriente mes; y a a debate, sin él fué aprobada.

seguida, la misma Secretaría dió a con lo que a continuación se ona:

OFICIOS.

Ejecutivo del Estado, devolviendo servaciones el expediente formado n memorial del C. Lic. Enrique F. ndez, en que pide se derogue el o que erigió en Congregación mu-l a la hacienda de San Mateo.—utirá a su turno.

mismo, remitiendo un proyecto de de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que para el presente año, aprobó la Asamblea municipal de Nieves.—Recibo y a la 1a. Comisión de Hacienda.

Del propio Ejecutivo, acusando recibo de los decretos números 40 y 41 expedidos por esta Legislatura.—Archivo.

Del citado Poder, manifestando que se enteró del oficio en que le fué comunicado el acuerdo referente a la prórroga de la licencia concedida a la señorita Eva Palacios, Taquígrafa de esta Legislatura.—A su expediente.

Del H. Congreso del Estado de Guanajuato, en que participa, con fecha 29 de marzo del corriente año, que clausuró un período extraordinario de sesiones a que fué convocado por su Diputación Permanente.—Enterado.—

De la H. Legislatura del Estado de Hidalgo, comunicando haber hecho la declaratoria respectiva en favor del C. General Amado Azuara, como Gobernador constitucional de la misma entidad Federativa.—El mismo trámite.

Del H. Congreso del Estado de Nayarit, haciendo saber que con fecha 31 de marzo del corriente año, clausuró el primer período ordinario de sesiones, dejando instalada la Diputación Permanente que funcionará en el receso.—Igual trámite.

Del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, dando aviso de que el día primero del mes en curso abrió su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al último año de su ejercicio legal.—El trámite anterior.

Del H. Congreso del Estado de Puebla, participando que el día primero del mes actual, tomó posesión, previa la protesta legal, el C. Rafaél Lara Grajales, del

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado egún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo uua inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

cargo de Gobernador constitucional de la citada Entidad.—El propio trámite.

Del mismo H. Congreso, transcribiendo un acuerdo de la propia H. Cámara, por medio del cual pide a las HH. Legislaturas de la República, que por justicia y solidaridad se dirijan al Ejecutivo Federal suplicándole se sirva respetar la soberanía del Estado y la legalidad del expresado H. Cuerpo.—Recibo—Manifiéstesele que ya se tramita en términos legales la excitativa; y que, para fundar la determinación que esta Legislatura tome sobre el particular, se encarece el pr n o en o de datos referentes al asunto. -Pase a la comisión de Puntos Constitucionales.

Del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, manifestando que el día primero del mes actual, clausuró un período extraordinario de sesiones. abriendo otro ordinario, correspondiente al segundo año de su ejercicio.—Enterado.

Del Juzgado de Distrito en el Estado, transcribiendo el auto que se dictó en el juicio de amparo promovido por el señor ingeniero Luis Villalpando a nombre de la señora Herlinda Rivera viuda de Villalpando, y por cuya providencia se manda remitir los autos a la Suprema Corte de Justicia.—Enterado y a su expediente

De la Junta Organizadora del VII Congreso Médico Nacional que se celebrará en Saltillo, Coah. el año d 192 dando a conocer las cuestiones que a juicio pueden ser llevados a su realización por las legislaturas locales.—Recib y a la 2a. Comisión de Gobernación.

De la Presidencia municipal de Vil de Cos, remitiendo las noticias sobre tadística y administración del prop municipio, correspondientes a mar próximo anterior.—1a. comisión de G bernación.

OCURSOS.

Del C. Nazario Robles, pidiendo co donación del adeudo fiscal causado p la propiedad rústica que posee en el ra cho de Cantuna, del municipio de Sa —Pase al Ejecutivo del Estado, a ef to de que, conforme a sus facultades, suelva acerca de la solicitud.

Del C. Casimiro Flores, haciendo reseña de los sucesos de Calera el 27 febrero último y que determinaron separación de la presidencia munici de aquel lugar.—Comisión del Gran rado que tiene antecedentes.

De la señora Bernardina Esqui y señorita Jovita del propio apellido, licitando condonación del adeudo de c tribuciones causadas por la propie rústica que poseen en el municipio Sombrerete.—Pasa el Ejecutivo del tado, a efecto de que, conforme a sus cultades, resuelva acerca de la solicit

De varios vecinos de los ranchos Lampotal y La Era y de la hacienda Tacoal che, pidiendo a la Legislat que dicte las resoluciones que pon fin a las dificultades con que tropie los ccurrentes para trabajar las tier debido a las exigencias irracionales administrador de la hacienda de Sa da, según lo demuestran con el docum to que acompañan.—2a. Comisión de bernación.

DICTAMENES DE COMISION.

El ciudadano de Alba y Alv miembro de la primera comisión de bernación, dió lectura a los tres dict nes que a continuación se mencion que fueron dispensados de los trá r glamentarios:

El que emitió en los expedientes for-
ados con las noticias estadísticas y
dminstrativas que rindieron varias Pre-
dencias municipales. El dictamen fina-
za con el siguiente proyecto de acuer-
o:

"Unico.—Acúsese recibo a las Presi-
ncias municipales de Fresnillo, Gua-
lupe, El Plateado, Moyahua y Pinos,
las noticias administrativas que remi-
ron, correspondientes a enero próximo
sando, las cuatro primeras y a diciem-
e de 1920 la última; así como también
las Presidencias de Fresnillo y Villa de
s, por las copias de las sesiones cele-
adas por las respectivas Asambleas en
ero del corriente año, y la noticia es-
dística del municipio de Guadalupe co-
espondiente a diciembre próximo pasa-
, así como la copia de los acuerdos ce
brados por la Asamblea de ese lugar,
días 16 y 20 del citado mes."—Se dis-
tirá a su turno.

El que formó la misma comisión de
bernación, unida a la primera de Jus-
ia, en el expediente instruido con la
eja del C. Norberto C. Delgado en
ntra del Presidente municipal de Val-
raíso. El proyecto de acuerdo con que
mina el dictamen, está redactado así:
"Unico.—Careciendo de fundamento
al la queja que elevó ante este H.
ngreso el C. Norberto C. Delgado, en
ntra del Juez del Registro Civil de Val-
raíso, dígase al interesado que no ha
ar a proceder en contra deaquel fun-
nario, porque los actos materia de la
eja, están ajustados a lo determinado
el artículo 11 de la Ley sobre Rela-
nes Familiares."—El trámite anterior.

El que fué presentado por la referida
mera comisión de Gobernación con
tivo de un oficio del Presidente de la
nta de listas electorales del municipio
San Frncisco de los Adame. El pro-
to de acuerdo con que concluye el
tamen, está concebido en estos térmi-
:

'Unico.—Dígase al C. Presidente de
Junta de Listas Electorales del muni-
io de San Francisco de los Adame, que
vista de las razones que expone, ya
cedió esta H. Congreso a prorrogar la
ha en que deberá verificarse la elec-
n de Presidente municipal de aquel
ar."—Igual trámite.

DICTAMENES A DISCUSIÓN.

Fué puesto a discusión, en lo general, el dictamen de la segunda comisión de Hacienda, emitido el expedienxe que se formó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Mazapil, aprobado por la Asamblea respectiva para que rija en el año actual; y cuya parte resolutiva del dictamen, se insertó en el acta de la sesión celebrada el día 31 del mes último.

El primero en impugnar el dictamen, fué el ciudadano Villagrana, manifestando, como principal motivo para rechazarlo, el de contener el proyecto de arbitrios que la comisión aceptaba, prevenciones que son verdaderos actos legislativos, que solo competen a esta Cámara; y esto, dijo el orador, además de la forma absurda del documento de referencia y cuyos defectos son suficientes para determinar que vuelva el expediente a la comisión dictaminadora para que se corrija

El ciudadano Belaunzarán, además de apoyar las razones expuestas por el C. Villagrana, pidió que se hiciera una observación enérgica a la comisión que ha aceptado un proyecto de arbitrios sin haberlo estudiado previamente.

La Presidencia manifestó las razones que se oponían a la indicación hecha por el C. Belaunzarán.

El ciudadano De Alba, expresándose en semejantes términos a los empleados por los dós oradores que le precedieron en el uso de la palabra, hizo mérito de que el documento que se discute, no solo contiene los defectos que se han señalado, sino prevenciones contrarias a la ley, como lo es la de expresar que los fondos municipales deben tener participación en las "apuestas" que se versen en los juegos de azar.

Declarado el asunto suficientemente discutido, se procedió a recoger la votación, resultando reprobado el dictamen por diez votos.—Vuelva el expediente a la comisión de Hacienda, para que reforme su dictamen en el sentido de la discusión.

Se pusieron a debate separadamente, y aprobados en lo particular, los dictamenes que formuló la primera comisión

(Continuará,)

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Esta
Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, han servido dirigirme el siguiente decreto:

«Número 10.—El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, creta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueban el Plan de Arbitrios y el Presupue de Egresos del Municipio de Villa García, para el año de 1921, en la forma guiente:

(Concluye)

Impuestos a fierros de herrar.

Por registro	2.00
Por traspaso	3.00
Por refrendo	1.00

Los enteros de refrendos serán pagados en el mes de enero de cada año.

Impuesto sobre escombros y materiales.

Por cada metro cuadrado que intercepte la vía pública cuota diaria	0.05
Por 5 metros pasando 3 meses cuota diaria	0.10

Impuesto sobre registro de documentos.—Carta Poder.

De diez pesos a menos de cien	0.50
De cien pesos a menos de quinientos	1.00
De quinientos a menos de mil	2.00
La que no determine cantidad	1.00

Certificados o certificaciones.

Los de cualquier género expedidos por las autoridades, funcionarios, oficinas o personas privadas a pedimento o para uso de particulares	1.00

Protesto.

Por cada uno	1.00

Testamentos.

Testamento público abierto, por hoja	1.00
Testamento público cerrado, cuota fija	2.00
Testamento privado por hoja	0.50

Contratos y demás documentos no especificados.

De $10.00 a menos de $100.00	0.50
De $100.00 a menos de quinientos	1.00
De $500.00 a menos de $1.000.00	2.00
Los que no determinen cantidad	1.00

Nombramiento de empleados.

De $200.00 a menos de $400.0	0.50
De $400. a menos de $500.00	1 00
De $500.00 a menos de $1,000.00	1.50
De 1,000.00 a menos de 2,000.00	2.00
De $2,000 en adelante	3.00

nzas.

Cuando se exprese cantidad.....	2.00	
Cuando no se determine, por hoja...	2.00	
Si a los quince días de otorgado un documento no se hi- re el entero correspondiente, se pagará una multa de.....	1.00	2.00

puesto sobre vehículos y bestias de carga de todas clases.

Por cada bestía, cuota mensual	0.12	
Por cada vehículo, cuota mensual	0.50	1.00

El entero se hará en los primeros quince días de cada mes.

puesto sobre giros agrícolas.

Por capitales de cien pesos en adelante se pagará el 2 por nto anual, debiendo hacerse el entero por trimestres adelan- los,

puesto sobre aparcería rural.

Por cada 3 hectáras, 56 aras y 62 centiaras de terreno que cultive por medieros, tercieros o arrendatarios, se pagarán ualmente en el mes de octubre de cada año..... ..... 0.50

Las personas que no satisfagan el impuesto sobre la pro- edad urbana y giros agrícclas, dentro del plazo que se fija las tarifas respectivas, pagarán los recargos siguientes:

6 por ciento cuando verifiquen el pago dentro del segun- mes del trimestre.

15 por ciento cuando verifiquen el pago dentro del segun- mes del trimestre.

30 por ciento cuando lo efectúen fuera del trimestre.

Los causantes que no hicieren el pago sobre el impuesto comercio, las industrias no gravadas por el Estado, profe- nes y ejercicios lucrativos y bestias de carga y vehículos de las clases dentro del plazo que señalan las tarifas correspon- entes, pagarán los siguientes recargos:

6 por ciento cuando verifiquen el pago en la segunda uincena del mes que corresponda.

15 por ciento si lo efectuaren el siguiente mes.

30 por ciento si lo hicieren en el tercer mes o siguientes.

Las personas afectadas al pago del impuesto sobre refren- s de fierros de herrar y aparcería rural, si no lo hicieren ntro del plazo que se fija en las correspondientes tarifas, agarán los recargos que a continuación se expresan:

6 por ciento cuando hicieren el pago en el segundo mes a ue corresponda.

15 por ciento cuando hicieren el pago en el tercer mes.

30 por ciento si lo hicieren en el cuarto mes o siguientes.

Los tercieros, medieros o arrendatarios de montes de tuna agarán en el mes de septiembre de cada año, y tanto estos, mo los demás impuestos sobre ramos no especificados, que- an afectos al pago de los recargos anteriores.

npuestos sobre verificación de pesas y medidas.

Se cobrará este impuesto conforme a la tarifa federal, se- ún Decreto de 1ro. de julio de 1918.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Un Presidente y Juez del Registro Civil	2.00	730.00	
Un Secretario de la Presidencia y Junta de Administración Civil con obligación de llevar las labores de la oficina del fiel contraste.....	1.25	456.25	
Gastos de escritorio y correspondencia.....		60.00	$1,246

REGISTRO CIVIL

Un escribiente.....	0,75	273.75	

JUZGADO MUNICIPAL

Un Juez.....	0.75	273.75	
Un escribiente	1.00	365.00	
Gastos de escritorio y correspondencia.....		24.00	936

TESORERIA MUNICIPAL

Un Tesorero Municipal.....	2.00	730.00	
Un escribiente y Recaudador de Plazas.....	1.00	365.00	
Gastos de escritorio y correspondencia..... ..		36.00	1,131

GENDARMERIA

Un Jefe	0.75	273.75	
Un cabo.....	0.62	226.30	
Cuatro gendarmes a 56 cvs cada uno		817.50	1,317

CARCEL

Un alcaide.....	0.50	182,50	

RASTRO

Renta del local.....		12.00	12

ALIMENTACION DE PRESOS

Se destina para este ramo		100.00	100,

AGUAS

Un noriero.....	0.40	146.00	146.

ORNATO

Un encargado del jardín y fuentes públicas.....	0.40	146.00	
Un encargado del parque Juárez y campo mortuorio.....	0,40	146.00	
Gratificación al encargado del relox público.....		0.48	340.

SALUBRIDAD

Un médico con las obligaciones que le imponga la

autoridad	0.75	273.75	273.75
MPIEZA			
n carretonero....	0.40	146 00	146.00
ASTOS DIVERSOS			
stura para animales del servicio municipal y mostrencos		75.00	75.00
bros e impresiones para la Presidencia, Tesorería y Registro Civil		80.00	80.00
destina para gastos de elecciones		20.05	20.00
LUMBRADO			
ra combustible.....		200.00	200.00
IPREVISTOS			
destina para este ramo.....		800.00	800,00
ejoras materiales		700.00	1,500.00
		Suma	$7,706.65

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los ocho días del es de febrero de mil novecientos veintiuno.—Benjamín R, Díaz, D, P,—J. Manuel Cid, D. S.— J. M. Aguilera y Miranda, D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, los quince días del mes de febrero de mil novecientos veintiuno,—El Gobernador Constitucional, DR. DONATO MORENO.—El Srio. General, LIC R. E. ZESATI

Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA.

Aguascalientes.

EDICTO.

Por disposición de este Juzgado y para hacer pago al Señor Rafael Sagredo, de la cantidad de ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos, treinta y cinco centavos, réditos legales, que le adeuda el Señor Francisco Armengol en representación de la negociación Minera "San José de la Cruz, S. A." se rematará en el local de este Juzgado el séptimo día hábil siguiente al de la última publicación de este edicto, a las once de la mañana, la mina denominada "San José de la Cruz", situada en la municipalidad de Pinos, Estado de Zacatecas, compuesta de cinco pertenencias, cuyas colindancias mineras son: al Norte, con la mina "El Rayo" al Sur, con las cuadras de la de "San Rafael" y al Oriente y Poniente, terreno libre; y la mina de oro y plata denominada "La Giralda", situada en el cerro de "La Loma Blanca", perteneciente al mismo Partido y Municipio que la anterior con una extensión de diez hectaras veintiuna áras y sesenta centiaras y que lin-

da con las minas siguientes: al Norte "Refugio de los Pobres" y "Bonanza"; al Poniente "San José de la Cruz" y "San Rafael" y por los demás rumbos terreno libre, con sus labores y accesorios.

Lo que se avisa al público por medio de este edicto, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el "Boletín Judicial" y "El Republicano" de este Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y en la puerta del Juzgado de Primera Instancia de Pinos, del mismo Estado, en solicitud de postores, advirtiendo que la postura legal es la cantidad de diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos.

Aguascalientes, a 3 de mayo de 1921. —El Srio., Juan M. del Campo.

43, 45 y 47

Juzgado De 1ª Instancia de Jalpa, Zac.

EDICTO

En las diligencias practicadas en este Juzgado a moción del albacea del juicio intestamentario del finado señor J. Concepción Viramontes para la venta de bienes de menores el Juzgado dispuso: Con fundamento en el artículo 1461 del Código de Procedimientos Civiles, anúnciese por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Amigo del Obrero, el remate de predios rústicos valuados en novecientos pesos materia de la autorización judicial que se dió para venderlos a la señora Albacea Delfina viuda de Viramontes del intestado de su finado esposo y Concepción Viramontes para pagar deudas del mismo, señalándose para que tenga lugar el remate, el local de este Juzgado a las diez de la mañana del siguiente día hábil al de la última publicación sirviendo de base para el remate como postura legal las cuatro quintas partes del avalúo siendo los terrenos objetos del remate los siguientes: Un terreno de labor y eriazo ubicado en Meza de la Mora de este Municipio con capacidad como de siete hectaras lindando al Oriente con Luis Viramontes, al Poniente con J. Félix Villalpando, al Norte con Luis Viramontes y al Sur con J. Félix Villalpando; Otra fracción de terreno eriazo sita en la Maguellera como de cincuenta aras lindando al Oriente con el intestado arroyo de pormedio, al Poniente y Norte con el mismo intestado y al Sur con Alfonso Villalpando; Otro terreno de labor y eriazo como de seis hectaras al Norte de este lugar en la Maguellera lindando al Oriente con Alfonso Villalpando y el intestado, al Poniente con J. Trinidad Durán, arroyo y vallado de pormedio, al Norte con Luis Viramontes y Alfonso Villalpando arroyo de Marchague de por medio y al Sur con J. Jesús Medina y por último un terreno de agostadero en el punto nombrado los Coyotes, como de dos hectaras que linda al Norte con de Apolonio Carrillo, al Poniente con el intestado arroyo de pormedio, al Norte con J. Félix Villalpando y Apolonio Carrillo arroyo de pormedio y al Sur con J. Jesús y Alfonso Villalpando arroyo de por medio.

Jalpa, abril veintinueve de mil novecientos veintiuno.—Damos fé.—Prócoro González.— A., Manuel Robles.—A., José M. Amatón.

40, 43 y 4

Juzgado de 1ª Instancia de Jalpa, Zac

EDICTO

En el intestado a bienes del finado Isidro Martínez, recayó con fecha doce de marzo de mil novecientos veintiuno la disposición de este Juzgado en virtud de la cual se determinó se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia por medio de edicto que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Amigo del Obrero para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, con apercibimiento de que al no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jalpa, abril veintinueve de mil novecientos veintiuno.—Damos fé.—Prócoro

lez.—A., Manuel Robles.—A., Jo
Amatón.

41, 42 y 43

MINERIA

NCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

racto de la solicitud de concesión
ndo "EL GUARDA" expediente
o 622, para su publicación en el
lico Oficial del Estado.

día 7 de mayo de 1921, se admitió
citud que el Sr. Charles E. Snider,
cionalidad norteamericana, con do-
o en Durango, apartado postal, nú-
124, presentó a nombre del mismo,
que se le concedan 12 pertenencias
ormarán el fundo que se llamará
uarda," ubicado en el mineral de
ria de San Pantaleón, Municipali-
e Sombrerete, Distrito del mismo
re, Estado de Zacatecas, para ex-
plata y plomo. Las colindancias
al Norte "Oscar" y "Ampliación
Poniente de San Antonio;" al Este
dad," "Soledad número 2" y "San-
tilde;" al Sur "Benito Juárez" y al
"La Candelaria.

a la medida se tomará como punto
rtida la mojonera SW. del propio
, marcada en su plano antiguo con
nero 14, y la localización se hará
sigue:

OS	RUMBOS	LONGITUDES
3	SE. 74°	300 metros
	NE. 16°	400 metros
	NW. 74°	300 metros
	SW. 16°	400 metros

a solicitud corresponde al expe-
número 622.

adjuntó a la solicitud el certificado
pósito número 11, por valor de....
00 oro nacional.

nombró perito al Sr. Francisco A-
a Palacio, de profesión minero, con
ilio en Chalchihuites, calle de La
número 24, quien aceptó su nom-
ento el 17 de mayo de 1921.

abre un plazo improrrogable de 120
ara la substanciación del expedien
esta Agencia.

abrerete, Zac., a 19 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

42, 43 y 44

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «Santa Catarina,» expediente número 628, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El día 16 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que el Sr. Gerald E. Norton de nacionalidad británica. con domicilio en Durango, calle de Patoni número 74, presentó a nombre del mismo y del Sr. John O. Emerson norteamericano, para que se le concedan 54 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "Santa Catarina," ubicado en San Miguel del Mezquital, Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Sombrerete, Estado de Zacatecas, para explotar oro, plata y plomo. Las colindancias son: terreno libre por todos rumbos.

Para la medida se tomará como punto de partida el centro de un tiro destruido, que se denomina "Santa Catarina" ubicado en un cerro sin nombre conocido, al Norte y como a un kilómetro de distancia de San Miguel del Mezquital, y la localización se hará como sigue, con rumbos astronómicos aproximados:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B C	Norte	800 m.
C D	Poniente	300 m.
D E	Sur	1800 m.
E F	Este	300 m.
F G	Norte	1000 m.

Esta solicitud corresponde al expediente número 628.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 27, por valor de.... $540.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Francisco A. Villaseñor, de profesión minero, con domicilio en Durango, calle de Pino Suárez número 97, quien aceptó su nombramiento el 18 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 20 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

42, 43 y 44

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «ZULUAGA,» expediente número 3234, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

El día 1º de julio de 1920, se admitió la solicitud que el Sr. Rodolfo Frías, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, presentó a nombre suyo para que se le concedan 4 pertenencias que formarán el fundo que se llamará «Zuluaga».

Ubicado: en la Municipalidad de S. Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas, para explotar minerales de plata y plomo.

Colindancias: se ignoran; pero si las hubiere las señalará el perito en su informe.

Para la medida se tomará como punto de partida el vértice S.W. del mismo fundo caduco y la localización se hará como sigue: del punto de partida, mencionado y que está marcado con el número 1 y al N. 69°30' E. se medirán 200 metros; después al N.20°30' W. se medirán 200 metros; luego al S.69°30' W. se medirán 200 metros, y de este último punto y con rumbo S. 20°30' E. los 200 metros que son con los que se cierra el perímetro de 200 por 200 metros.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3234.

Se adjuntó a la solicitud, el certificado de depósito número 44, por valor de $40.00 oro nacional.

Se nombró perito al Señor Adolfo S. Cortés, de profesión práctico, con domicilio en Mazapil, Zac, quien aceptó su nombramiento el día 7 de julio de 1920.

Se expide el presente extracto de acuerdo con oficio número 6712 de fecha 20 de abril actual, girado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro Zac., 7 de julio de 1921.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 42, 43 y 44

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERE

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de conce del fundo minero «PURISIMA,» e diente número 625.

Expediente número 625, del fund nero "Purísima," con superficie de hs., solicitado por el Sr. George H. vis, de nacionalidad norteamericana domicilio en Durango, a nombre del mo, para explotar plata y plomo, mitido el 7 del mes actual.

Ubicación: en el mineral de La N de San Pantaleón, sobre el fundo ca del mismo nombre, registro fiscal 2017 municipalidad de Sombrerete, do de Zacatecas, de la circunscripci esta Agencia.

Colindancias: al NE. "La Gallega Este terreno libre; al Sur, terreno lib Oeste, terreno libre, "La Fronteri "Purísima número 2"; y al Norte, Soledad".

El punto de partida es la mojone W. del fundo que se denuncia, mar en su plano antiguo con el número la mensura se hará como sigue.

LADOS	RUMBOS	LONGITUD
A B	SE. 70°	200 metr
B C	NE. 20°	280 metr
C D	NW. 70°	200 metr
D E	SW. 20°	280 metr

El perito que aceptó es el Sr. Fra co Amézaga Palacio, con domicili Chalchihuites, Zac., calle de La L número 24.

Certificado de depósito número 26 valor de $60.00 o. n., expedido el abril próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable d días útiles, para la substanciació expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 19 de may 1921.—El Agente de Minería, F Contreras. 42, 43

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERE

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de conc

undo «La Gallega,» expediente nú· 624, para su publicación en el Pe· co Oficial del Estado.

día 7 de mayo de 1921, se admitió icitud que el señor George H. Da· le nacionalidad norteamericana, con cilio en Durango, apartado postal ero 79 presentó a nombre del mismo, que se le concedan 5 pertenencias y nasía que formarán el fundo que se ará "La Gallega," ubicado en el mi· de La Noria de San Pantaleón, mu alidad de Sombrerete, Distrito del o nombre, Estado de Zacatecas, pa· plotar plata y plomo. Las colindan· son: al Norte y al Este, terreno li· al Oeste, terreno libre, y "La Sole· " y al Sur, "La Purísima" y terreno

rá la medida se tomará como punto rtida la mojonera SW. del fundo e denuncia, y la localización se hará sigue:

OS	RUMBOS	LONGITUDES
B	SE 60°30'	200 metros
C	NE. 29°30'	260 metros
D	NW. 60°30'	200 metros
E	SW. 29°30'	260 metros

ta solicitud corresponde al expedien mero 624.

adjuntó a la solicitud el certificado pósito número 23, por valor de.... 0 oro nacional.

nombró perito al Sr. Francisco A· ga Palacio, de profesión minero con cilio en Chalchihuites, calle de La , número 24, quien aceptó su nom· iento el 17 de mayo de 1921.

abre un plazo improrrogable de 120 para la substanciación del expe· e en esta Agencia.

nbrerete, Zac., a 19 de mayo de —El Agente de Minería, Eliseo ceras, 42, 43 y 44

ENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE ESTADO DE ZACATECAS

tracto de la solicitud de concesión ndo «LA SOLEDAD,» expediente ro 623, para su publicación en el dico Oficial del Estado.

día 7 de mayo de 1921, se admitió icitud que el Sr. Charles E. Snider, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Durango, apartado postal número 124, presentó a nombre del mismo, para que se le concedan 11 pertenencias y 1 demasía que formarán el fundo que se llamará "La Soledad," ubicado en el mineral de La Noria de San Pantaleón, Municipalidad de Sombrerete, Distrito del mismo nombre, Estado de Zacatecas, para explotar plata y plomo. Las colindancias son: al NE "La Gallega," al Oriente "La Purísima" y "Purísima número 2", al Sur "La Soledad número 2," al Oeste "Santa Matilde" y "Ampliación Norte Poniente de San Antonio," y al Norte terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SW. del fundo que se denuncia, marcada en su plano antiguo con el número 21, y la localización se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	SE. 15°30'	280 metros
B C	NE. 74°30'	400 metros
C D	NW. 15°30'	280 metros
E F	SW. 74o30'	400 metros

Esta solicitud corresponde al expediente número 623.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 12, por valor de.... $120.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Francisco Amézaga Palacio, de profesión minero, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna número 24, quien aceptó su nombramiento el 17 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 19 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 42, 43 y 44

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo "EL COMPROMISO," expediente número 629.

Expediente número 629, del fundo minero "El Compromiso," con superficie de 40 hectareas, solicitado por el Sr. Gerald E. Norton, a nombre del mismo y del Sr. John O. Emerson, el primero de nacionalidad británica, y el segundo norte-

americano, vecino aquél de la ciudad de Durango, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 16 del mes actual.

Ubicación: en un cerro sin nombre conocido, al Norte y como a medio kilómetro de distancia de la población de San Miguel del Mezquital, municipalidad del mismo nombre, Distrito de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Carece de colindancias mineras, siendo terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es el centro de un tiro destruido, llamado «El Compromiso,» sito en el expresado cerro, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B C	Oeste	400 m.
C D	Sur	200 m,
D E	Este	2000 m.
E F	Norte	200 m.
F G	Oeste	1600 m.

El perito que aceptó es el Sr Francisco A. Villaseñor, con domicilio en Durango, calle Pino Suárez, 97.

Certificado de depósito número 28, por valor de $400.00 o. n., expedido el día 13 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 20 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

42, 43 y 44

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Santa Bárbara," expediente número 4982.

Expediente número 4982, del fundo minero "Santa Bárbara," con superficie de 1 h., 79 a, 96 c. solicitado por el Sr. Agustín Reimers, de nacionalidad alemana, con domicilio en esta Ciudad, callejón de Cuevas, 10 a nombre propio, para explotar una veta argentífera, y admitido el 13 de mayo de 1921.

Ubicación: Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Colindancias: "Gran Cuadra de Nueva Cantera".

El punto de partida es la mojonera común a los rectángulos de la "Gran C dra de Nueva Cantera," y la mensur hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGIT
0 1	18° 45' NE.	400 me
1 2	64° 45' SE.	92 m.
2 0	31° 45' SW.	400 me

El perito que aceptó es el C. Inger Francisco López, con domicilio en ciudad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito núm. 21, valor de $20.00 o, n., expedido el 1 mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 14 de mayo de 1921. Agente de Minería, A. Romo.

41, 42 y

AVISOS

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE MOYAHUA, ZAC.

Con fecha 10 del mes en curso se sentó por medio de escrito ante est cina la señora María Estrada, solicit se inscriba a su nombre en los pad de esta Oficina un terreno de agost en su mayor parte con una pequeñ lla de riego de 1a. clase dividido e fracciones y listado en el padrón a bre del finado Juan Haro Quinte quien la señora María Estrada es es La primera fracción con una exte de cuarenta hectaras ubicado en e cho de Huejotitlán, el cual linda riente con Don Félix Ramírez, al con Josefa Meza, al Poniente con l ma señora Meza; Félix Ramírez Timoteo Estrada y al Sur con D. Ramírez y D. Timoteo Estrada. gunda fracción de agostadero de 2 se ubicada en el rancho de "La Sa con una extensión de ocho hect cincuenta aras lindando al Norte Timoteo Estrada, al Oriente con D lix Ramírez, al Poniente con Josefa y al Sur con Félix Ramírez. La t fracción de riego de 1a. clase con u tensión de treinta y seis aras, ubic la Huerta de Huejotitlán, linda

te con D. Félix Ramírez, al Norte
. Timoteo Estrada, al Poniente con
dislado E. Rodríguez y al Sur con
moteo Estrada.
que se pone en conocimiento del
ó en cumpliento de lo dipuesto por
ículo 4º de la Ley Sobre Inscripción
a fin de que las personas que se
con derecho a impugnar la presen-
citud se presenten a deducir sus de-
s dentro del término que señala la
o sean treinta días después de la
a publicación en el Periódico Ofi-
lel Estado.
ragio Efectivo. No Reelección.—
hua, mayo 11 de 1921.—El Sub re-
dor, R. R. Rodríguez.

41, 42 y 43

ECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DE COS, ZACATECAS,

NOTIFICACION

el expediente que se instruye en
Oficina en ejercicio de la facultad
mico coactiva, contra bienes de la
a María Luz Llaguno de Ibargüen
a por adeudo de contribuciones, ha
do la resolución siguiente:
illa de Cos, diez y seis de mayo de
ovecientos veintiuno." No habiendo
ado en la Tesorería General del Esta-
a señora María Luz Llaguno de Ibar-
goytia la cantidad de $ 9,558.00
e mil quinientos cincuenta y ocho
, cero centavos, incluso la contribu-
Federal, más los gastos de cobranza
adeuda por contribuciones de su pro-
ad rústica denominada "Guadalupe
s Corrientes" ubicada en este Mu-
io, correspondiente al año de 1920 y
y 3º bimestre del presente año, se
ederá por medio de la facultad eco-
co coactiva a embargar bienes sufi-
es para cubrir el adeudo, guardán-
en el embargo el órden establecido
artículo 174 de la Ley Fiscal vigen-
dándose cumplimiento a los demás
fuesen relativos.
acuerdo con lo dispuesto en el ar-
o 172 de la propia Ley Fiscal adicio-
por Decreto de diecisiete de abril
ño próximo pasado, hágase saber esta resolución a la interesada por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, advirtiéndose que de no verificarse el pago dentro de los ocho días siguientes al de la última publicación, se procederá al embargo en los términos prescritos por la Ley.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Villa de Cos, mayo 16 de 1921.—El Tesorero Municipal en funciones de Subrecaudador de Rentas, Gregorio Alvarado,

41, 42 y 43

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES. ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y de fierros desconocidos los siguientes animales: una mula parda, otra prieta cambuja, un macho colorado, otro hosco y una vaca graniza de negro; cuyos animales serán rematados frente a esta Presidencia, el día veintinueve de Mayo actual, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo que disponen los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chalchihuites, a 15 de Mayo de 1921. —E. P. M.—Francisco Amézaga Palacio.—Secretario.—D. Pérez R.

41, 42 y 43

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE MOYAHUA, ZAC.

Se ha presentado ante esta Oficina la Srita. Jacinta Vázquez, célibe, mayor de edad y vecina de Cuxpala solicitando se inscriba a su nombre en los padrones de esta Sub recaudación, un terreno que perteneció a la finada Dª Bernardina Camacho, madre de la solicitante; cuyo terreno es de labor de temporal y agostadero con extensión aproximada de cuatro hectaras, lindando al Oriente con pro-

piedad de Gregorio Muro y Pablo Rodríguez; al Norte con Gregorio Muro; mojoneras de pormedio; al Poniente con J. Guadalupe Pérez y al Sur con linea Norte del sitio de Cóyuque. Este terreno ha permanecido oculto sin pagar hasta hoy las contribuciones correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Sufragió Efectivo. No Reelección.—Moyahua, mayo 11 de 1921.—El Sub recaudador, R. R. Rodríguez

41, 42 y 43

Tesoreria Municipal.—Villanueva.

CITATORIO

Se hace saber al señor Jesús Ma. Enciso de Santiago, que si dentro de tres días, después de la última publicación, no entera en esta Oficina la cantidad de veintinueve pesos, ochenta y cinco centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, adicional y federal, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley Fiscal del Estado.

El T. M., Prisciliano García.

41, 42 y 43

Tesoreria Municipal de Morelos.

AVISO

Se ha presentado en esta oficina el señor Wenceslao Pinedo, casado, mayor de edad, y de esta vecindad por medio de escrito solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana, que en el padrón respectivo finca a nombre de su primo Leandro Pinedo, dicha ficna está ubicada en el cuartel cuarto de este Municipio y se compone de un cuarto, de un pequeño solar para fabricar y mide por el Oriente diez y seis metros sesenta y seis centimetros, y linda con propiedad de Cenobio Sánchez, al Sur mide siete metros doce centímetros y linda con calle de l
dencia, al poniente mide diez y sei
tros setenta y seis centímetros y
con terreno de Luciano Robles y a
te mide siete metros doce centíme
linda con propiedad de Cenobio Sá
dicha propiedad la hubo por heren
su finado primo Don Leandro Pin

Lo que se pone en conocimien
público de conformidad con lo disp
en el artículo 4o de la Ley sobre In
ción Fiscal vigente en el Estado, a
que las personas que se crean co
recho a impugnar la solicitud, se p
ten a deducirlo dentro el término
mes, que se contará desde la fecha
última publicación de este aviso. q
insertará por tres veces consecutiv
el Periódico Oficial del Estado.

Morelos. Zac, a 20 de mayo de 19
El T. M. Carlos M. Aguilar.

42. 4

Recaudacion Principal de Renta
Fresnillo.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye est
cina en ejercicio de la facultad eco
co coactiva contra los Sres. Carlos
nuel Buenrostro, por adeudo de c
buciones, hoy ha recaído una dilig
que literalmente dice:

«Fresnillo, 16 de mayo de 1921
virtud de que los Sres. Carlos y M
Buenrostro, no han enterado en
rección General de Rentas del Esta
cantidad de $8,053.55¢ OCHO MIL
CUENTA Y TRES PESOS CINCU
TA Y CINCO CENTAVOS, que
dan por contribuciones de su prop
rústica «San Francisco» ubicada er
Municipio, más el impuesto federa
pectivo y gastos de cobranza, proc
al embargo y venta de bienes sufici
para cubrir el adeudo, de conform
con el artículo 173 de la Ley Fiscal v
te, guardándose el orden estableci
el 174 de la misma y dése cumplim
a los demás relativos.

Expídase al ejecutor cópia autor
de la presente diligencia que servi
mandamiento en forma .—Notifíqu

...s. Carlos y Manuel Buenrostro por ...de tres publicaciones sucesivas en ...iódico Oficial del Estado, como lo ...ne el artículo 1046 del Código de ...dimientos Civiles y el 172 adiciona- ...la citada Ley Fiscal, surtiendo sus ...s al octavo día hábil siguiente al ...última publicación .—Lo proveyó ...crito Recaudador.—Enrique Ortiz. ...orica.

...copia para su publicación en el Pe- ...o Oficial del Estado.

...ragio efectivo.—No Reelección. ...snillo, 16 de mayo de 1921.—El ...idador de Rentas, Enrique Ortiz.

42, 43 y 44

Sub-recaudacion de Rentas de Villa del Refugio.

NOTIFICACION.

...el expediente que en ejercicio de la ...tad económico coactiva instruye es- ...cina contra el señor Ignacio Alvarez ...ntiago, recayó la resolución siguien

...lla del Refugio, mayo 17 de 1921.— ...ace saber al señor Ignacio Alvarez ...ntiago que si dentro de tres días no ...a en esta oficina la cantidad de ...99¢ que adeuda por contribuciones ...l finca rústica más los gastos de co- ...za, se procederá al embargo y venta ...enes suficientes conforme al artículo ...de la Ley Fiscal.—Hágase saber es- ...solución por medio de tres publica- ...es sucesivas en el Periódico Oficial ...Estado, surtiendo los efectos a los ... días siguientes al de la últlma pu- ...ación.

...illa del Refugio, Mayo 18 de 1921.— ...l Sub recaudador.—Francisco Silva.

42, 43 y 44

...soreria Municipal de Morelos, Zac.

AVISO

...e ha presentado en esta oficina el se- ...Tiburcio Campos por medio de escri- ...vecino de este lugar, solicitando se ...riba a su nombre, una finca urbana ubicada en el cuartel tercero de este lugar, compuesta de dos cuartos y corral, cuya propiedad la hubo por compra que hizo al señor Lorenzo Muro, y hace veinte años, habiendo fallecido anticipadamente para el documento que le legalice su propiedad según testigos que presenta.

Siendo sus colindantes los que en seguida se expresan: Por el Norte mide veinte y cuatro metros sesenta centímetros y linda con propiedad de Juan Torres, por el Oriente mide cincuenta y un metros y linda con calle de por medio, por el Sur mide cuarenta y siete metros cincuenta centímetros y linda con propiedades de Refugio y Rosa Carlos, por el Poniente mide treinta y ocho metros treinta centímetros y linda con propiedad de Vicente González.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley sobre Inscripción Fiscal Vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo dentro el término de un mes, que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zacatecas, 29 de mayo de 1921. El T. M.—Carlos M. Aguilar.

42, 43 y 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL

de San Jose de la Isla.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste municipio se encuentran dos mulas pardas marcadas con fierro desconocido, las que se rematarán en publica subasta para el día 22 de junio próximo frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren legalmente reclamadas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San José de la Isla, mayo 16 de 1921.—El Presidente Municipal Interino. Simón C. Rodríguez.—Fernando H. López, Srio.

42, 43 y 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL.

DE NOCHISTLAN, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes. Un burro pardo, una vaca pinta parida, una yegua loba parida y una mula hosca con un blanco en la frente cuyos semovientes se rematarán en subasta pública al mejor postor frente al local de la Presidencia Municipal al siguiente día hábil de la última publicación del presente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Nochistlán, Zac., mayo 17 de 1921.—El Presidente Municipal. Heraclio D. Durán.—El Srio. J. R. Elizalde.

42, 43 y 44

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS

DE CIUDAD GARCIA.

AVISO

Hoy se presentó ante ésta Oficina por medio de escrito, el C. Lino García vecino de la Hacienda de Malpaso, solicitando la inscripción a su nombre de un solar en el cual se halla una tapia, ubicada en el rancho de la Gavia de este Municipio, y en virtud de que el referido solar se encuentra oculto para el pago de contribuciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 26 de Febrero de 1,901 se publica ésta solicitud por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado para que las personas que se crean con derecho a impugnarla, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contado de la fecha de la última publicación.

Sufragio Efectivo.—No Reelección

Ciudad García, 19 de Mayo de 1921.—El Recaudador de Rentas. F. Chávez.

42, 43 y 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE NORIA DE ANGELES.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 717 del Código Civil, se hace del conocimiento público que en el pié de mostrencos de éste municipio se encuentra plazo cumplido y herrados con fi desconocidos un macho golondrino y atabacado, los que se rematarán en blica subasta el siguiente día hábil última publicación si antes no fuere galmente reclamados.

Sufragio Efectivo.—No Reelección

Noria de Angeles, mayo 17 de 19 Por el Presidente, M. J. Zúñiga Sri

42, 43

De Interés General

El hacendado, el campesino, in trial, negociante y obreros conscie todos deben conocer y leer el Boletín edita la Sociedad Cooperativa Edit de México.

En todas las Cámaras Agrícolas Comercio puede verse el periódico d ferencia, que por finalidad tiene e der ideas y orientaciones útiles en e den económico y social, su título es Socialismo Sano," todas las personas lo conocen, se han subscripto a él recomiendan.

Este periódico desemeja por com to de lo que es la prensa común. L Ud.

Pídanse informes y subscripcion "El Socialismo Sano," Calle de S. J de Letrán, núm. 6. Apartado Postal, mero 596, México.

Francisco Cardo

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACAT

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

724

UNIVERSITY OF ILLINOIS L...

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill. E.U. de A.

ÑO IX.—T... ...MERO 44

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 1ro. de junio de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

...no General.
...a de las prevenciones constitucionales re... al dominio de la Nación sobre el subsuelo 585
...taación a la Feria de Dallas..... 587
...rucciones para la plantación de sarmien... 587

...no del Estado.
... de la Sesión celebrada el día 7 de abril 588
...os Judiciales..... 589
...actos de minería..... 590
...os diversos..... 595

...obierno General

...margen un sello que dice: Poder E...vo Federal. — México.—Secretaría ...bernación.—Al centro: ASUNTO: ...recuerdan las prevenciones consti...ales relativas al dominio directo ... Nación sobre el subsuelo.—Al C. ...nador del Estado de Zacatecas, ...Esta Secretaría ha recibido infor...e que en algún Estado de la Fede... son frecuentes los casos en que ...ulares o compañías, con carácter ...eños o poseedores de terrenos, han ... otorgando concesiones a otros ...ulares, o compañías nacionales o ...jeras, para la explotación INDE... DEL SUBSUELO DE DICHOS ...ENOS, y como el otorgamiento de ...oncesiones importa el desconoci... y flagrante violación de las dis...nes relativas del artículo 27 de la ...tución Federal, la misma Secreta...efecto de prevenir la repetición de ...sos, y de procurar el mayor aca...to a las prescripciones constitu...s, ha tenido a bien acordar que se dirija atenta Circular a los CC. Gobernadores de los Estados, de los Territorios Federales y del Distrito Federal, recordándoles las siguientes prevenciones que. emanadas de preceptos constitucionales, deben ser estrictamente cumplidas en todo el Territorio Nacional.—PRIMERA: LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS y aguas comprendidas dentro de los límites del Territorio Nacional, CORRESPONDE ORIGINARIAMENTE A LA NACION, LA CUAL HA TENIDO Y TIENE EL DERECHO DE TRASMITIR EL DOMINIO DE ELLAS A LOS PARTICULARES, CONSTITUYENDO LA PROPIEDAD PRIVADA. (Art. 27 de la Constitución Federal.)—SEGUNDA.—LA NACION TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERES PUBLICO, ASI COMO EL DE REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACION, para hacer una distribución equitativa DE LA RIQUEZA PUBLICA y para CUIDAR DE SU CONSERVACION. (Art. citado.)—TERCE-

¡Importante!

Se suplica atentamente a los señores subscriptores se sirvan cubrir a la mayor brevedad, el importe que adeudan por subscripciones a este Periódico.

LA ADMINISTRACION.

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del dia	15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses	20 "
De un año	25 "
Y de más de un año	30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado egún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra

TELEFONO NUMERO 207.

RA.—CORRESPONDE A LA NACION EL DOMINIO DIRECTO DE TODOS LOS MINERALES O SUBSTANCIAS QUE EN VETAS, MANTOS, MASAS O YACIMIENTOS, CONSTITUYAN DEPOSITOS CUYA NATURALEZA SEA DISTINTA DE LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS, TALES COMO LOS MINERALES DE LOS QUE SE EXTRAIGAN METALES Y ME TALOIDES UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA, LOS YACIMIENTOS DE PIEDRAS PRECIOSAS, DE SAL DE GEMA Y LAS SALINAS FORMADAS DIRECTAMENTE POR LAS AGUAS MARINAS; LOS PRODUCTOS DERIVADOS de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; LOS FOSFATOS SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS COMO FERTILIZANTES; LOS COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS; EL PETROLEO Y TODOS LOS CARBUROS DE HIDROGENO SOLIDOS, LIQUIDOS O GASEOSOS. (Art. citado.) CUARTA: En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, EL DOMINIO DE LA NACION ES INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE Y SOLO PODRAN HACERSE CONCESIONES POR EL GOBIERNO FEDERAL a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, CON LA CONDICION DE QUE SE ESTABLEZCAN TRABAJOS REGULARES PARA LA EXPLOTACION DE LOS ELEMENTOS DE QUE SE TRATA, Y SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE PREVENGAN LAS LEYES. (Art. citado.)—QUINTA:—La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:—I.—SOLO LOS MEXICANOS POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACION Y LAS SOCIEDADES MEXICANAS, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. EL ESTADO PODRA CONCEDER EL MISMO DERECHO A LOS EXTRANJEROS SIEMPRE QUE CONVENGAN ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EN CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE DICHOS BIENES Y EN NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS POR LO QUE SE REFIERE A AQUELLOS; BAJO LA PENA, en caso de faltar al convenio, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION, LOS BIENES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO EN VIRTUD DEL MISMO. En una faja de cien kilómetros a lo largo de fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas. - (Art. citado.)—Además, el Ejecutivo de la Unión, teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en la fracción I del artículo 89 y en el artículo 120 de la Constitución Federal, encarece muy especialmente a los Gobernadores de los Estados que vigilen estrictamente en todo el territorio de su jurisdicción para que se acaten y cumplan las anteriores prevenciones, y para efecto dicten, desde luego, todas las medidas administrativas que juzguen adecuadas, entre las que se recomienda las siguientes: — I. — Publicar periódicamente en la cabecera de cada Partido, Distrito, Cantón o Municipalidad, las cinco prevenciones que anteceden, haciendo saber a todos los particulares o compañías domiciliadas d

su jurisdicción, que legalmente no ieden hacer concesiones indebidas so- e el subsuelo de los terrenos de que an propietarios o poseedores. — II. — brar oficio a todos los Notarios Públi- s y Jueces que hayan de fungir como otarios, para que se abstengan de au- izar contratos, declaraciones, actas, timonios y cualesquiera otros actos tariales en que se haga por particula- o compañías concesiones ilegales pa- la explotación del subsuelo y III.— brar oficio a todas las oficinas del Re tro Público de la Propiedad para que abstengan de registrar los contratos, as, declaraciones, testimonios y demás os notariales en que se trate de dichas ncesiones sobre el subsuelo del Terri- io Nacional. — Lo que tengo a honra nunicar a usted por acuerdo del C. sidente de la República, encarecién- e su más pronto y eficaz cumplimien sirviéndose acusar el recibo corres diente.—Con este motivo, me es gra protestar a usted las seguridades de atenta consideración.—Sufragio Efec . No Reelección.—México, D. F., a 4 mayo de 1921.—El Subsecretario, J. Lugo.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Pe dico Oficial del Estado.

acatecas, 11 de mayo de 1921. — El cial de la Sría. Roberto Sánchez.

El Comité de la importante Feria ual de Dallas, Tex., E. U. A., ha he- galante invitación al Gobierno de xico para concurrir al próximo certá- que en aquella Ciudad de la Unión ericana, tendrá verificativo el mes de ubre del presente año; y con el fin de porcionar una oportunidad al comer- e industria nacionales, el C. Presiden a tenido a bien aceptar, ofreciendo nuestra República tomará parte en a- lla Exposición.—Con tal motivo, y con rando que convendría a los intere- de esa Entidad Federativa de su digno mando, preparar muestrarios oda clase de artículos manufactura- y de materias primas que se produz- en aquella Jurisdicción, he de mere- a usted se sirva librar sus órdenes que por medio de la prensa de aquel do y por cualquier otro conducto que estime usted pertinente, se emprenda la propaganda del caso y se excite a los in- dustriales, comerciantes y agricultores a remitir sus contingentes a esta Secreta- ría, la que por su propia cuenta se en- cargará de enviarlos a la Feria de que se hace mérito, así como de regresarlos, pre vias instrucciones de los propietarios o expositores, al clausurarse el certámen. —Como habrá necesidad de arreglar en tiempo oportuno, la debida clasificación, empaque y demás trabajos inherentes, tan solo se aceptarán aquellos muestra- rios que lleguen a esta Ciudad de México a más tardar el 1º de Septiembre próxi- mo, permit éndome encarecer a Usted que se recomiende a los concurrentes se sirvan proporcionar de preferencia su nombre y razón social, dirección postal, y todos aquellos datos comerciales que puedan servir para la consiguiente y efi- caz propaganda en aquel Centro de los Estados Unidos de Norte América.— Anticipo a usted las más cumplidas gra- cias por la atención que no dudo se ser- virá prestar a este asunto que, indiscuti- blemente, redundará en beneficio de nuestro comercio."

Sufragio Efectivo. No Reelección.— México, D. F., mayo 17 de 1921.—P. O. DEL SECRETARIO, EL SUB-SECRE- TARIO, Luis E. Rubalcava.—Rúbrica.

Instrucciones Acerca de la Plantacion de Sarmientos.

La plantación de vides por medio de sarmientos, puede hacerse de dos mane- ras; en almácigos o directamente a su lugar. Por necesitar esta última mayores cuidados y elementos, no es de aconsejar- se y por lo tanto será preferible adoptar el primer sistema, que es también el que ofrece mayor economía tanto en el gasto de agua como ocupación de terreno, y por consiguiente ahorro en limpia y rie- gos.

Formacion de Almacigos y Viveros.

Tan luego como se reciben los sarmien tos, deben conservarse en un lugar fres- co y abrigado en la sombra, regándolos abundantemente todos los días para con- servar la humedad, hasta que se plan-

ten, operación que debe hacerse lo más pronto que sea posible.

Para efectuarla se abren zanjas paralelas de 30 cms. de ancho y 50 cms. de profundidad, separadas entre sí, como 70 cms. unas de otras; y en ellas se colocan perpendiculares o ligeramente inclinados hacia el centro y a 10 cts. unos de otros los sarmientos que han sido previamente preparados, y si fuere posible, colocar en el fondo de las zanjas una capa delgada de arena sobre la que se colocarán los sarmientos, sería mucho mejor, por que en ella emitirán más rápidamente su primera corona de raíces que será la que alimente desde luego los primeros retoños.

La preparación de sarmientos consiste en suprimir todas las partes secas, poniendo las partes vivas en contacto con el suelo; en esta operación deberá procurarse que el corte de la base quede inmediatamente abajo de una yema, mientras que el de arriba quedará mejor unos 6 u 8 centímetros más alto.

Una vez colocados se llenarán de tierra las zanjas procurando dar riegos abundantes durante los dos primeros meses, hasta que se vea bien prendida la plantación. Por regla general la yema superior de los sarmientos queda a flor de tierra.

Para los demás trabajos en el Viñedo, se encontrarán detalles en los folletos anunciados en la lista de Propaganda Vitícola.

Gobierno del Estado

SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

(Concluye.)

de Hacienda, en los expedientes formados con los proyectos de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos, propuestos, respectivamente, por las Asambleas municipales de Ciudad García, Guadalupe y Sombrerete, y cuya parte resolutiva de los tres dictámenes, se insertó en el acta de la sesión efectuada el día 31 de marzo próximo pasado.—Al Ejecutivo para su promulgación.

Asimismo fué aprobado en lo general y sin debate, el dictamen que presentó la segunda comisión de Hacienda, en el expediente instruido con el proyecto de Plan de Arbitros y Presupuesto de Egresos del municipio de Monte Escobedo, cuya parte resolutiva se insertó en el acta de la sesión del 31 de marzo citado —Al Ejecutivo en observaciones.

También se aprobaron sin discusión en lo particular, los dos dictámenes que en seguida se mencionan:

El de la segunda comisión de Hacienda, en el expediente que fué instruido con el proyecto de Plan de Arbitrios Presupuesto de Egresos del municipio de San Pedro Piedra Gorda, y cuya parte resolutiva del dictamen, corre inserta en el acta de la sesión antes citada.—Al Ejecutivo para su promulgación.

El de la comisión de Constitución, en el expediente relativo a la solicitud del C. Lic Enrique F. Hernández, apoderado de los señores Hijos de Antonio Llaguno, referente a que se suprima la Congregación municipal de la hacienda de San Mateo, y cuya parte resolutiva del dictamen, figura en el acta de la sesión efectuada el día 22 de marzo del año actual.—El trámite que antecede.

Igualmente se aprobaron sin discusión los cuatro dictámenes que se mencionan en seguida, y cuya parte resolutiva de ellos, consta en esta acta:

El de la primera comisión de Gobernación con motivo de las noticias estadísticas y administrativas que rindieron varias Presidencias municipales.—Asúsese recibo.

El de las comisiones unidas primera de Gobernación y primera de Justicia, en la queja de Norberto C. Delgado en contra del Juez del Estado Civil de Valparaíso —Comuníquese al acusador.

El de la primera comisión de Gobernación, en el expedienre formado con el informe que rindió el Presidente de la Junta de Listas electorales del Municipio de San Francisco de los Adames Comuníquese al interesado.

El de la segunda de Justicia, en el expediente que fué formado con un memorial de varios vecinos del rancho de [illegible] peta, municipalidad de Villa del Re

io, en que piden se les restituya en las ervidumbres de vías de comunicación y guas de que se consideraron despojados; cuya parte resolutiva del dictamen, se nsertó en el acta anterior.—Archívese l expediente.

La Presidencia cumplió con lo dispues- por la fracción séptima del artículo einte del Reglamento y se levantó la se- ón, a la que faltaron los ciudadanos añuelos y Frías Quirarte con licencia; Díaz y Llamas del Hoyo con aviso.— osé F. Villagrana.—D. P.—J. de M. ranco.—D. S.—Fco. L. Castorena.—D. .— Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

Avisos Judiciales

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
OJOCALIENTE.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del Señor se G. González, el Juzgado dispuso: se nvoque por medio de edictos que se blicarán por tres veces de diez en diez as en los periódicos "Oficial del Go- erno del Estado" y "El Amigo del O- ero," a las personas que se crean con recho a la herencia, para que se presen- n a deducirlo dentro del término de einta días, contados desde la fecha de la tima publicación.

Se expide para su publicación en el riódico "Oficial del Gobierno del Es- do."

Ojocaliente. Zac., ocho de Enero de il novecientos veintiuno.—Doy fe.—El M. P. F. del de 1ª Instancia, Daniel llegas.—Antonio G. Alonso, Srio.

38, 41 y 44

UZGADO DE 1ª INSTANCIA.—JUCHIPILA. ZACATECAS.

EDICTO

En la sección primera de juicio de in- tado a bienes del señor Magdaleno mero, se dictó un auto que en lo con icente dice:

Juchipila, abril veintisiete de mil novecientos veintiuno.—Y por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Piquín" convóquese a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de treinta días. contados desde la fecha de la última publicación. Notifíquese.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Juchipila, abril 28 de 1921,—El J. D. 1ª I. I., T N. Orozco.—Martín Bañuelos, Srio.

38. 41 y 44

JUZGADO DE LETRAS
DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.

EDICTO

En los autos de la intestamentaria de Don Ciriaco Guzmán, el C. Juez de Primera Instancia, Juan B, Solís. con fecha siete 7 de abril de 1921, mil novecientos veintiuno, dispuso, se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contando desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Juan de Guadalupe.—abril 21 de 1921. Genaro Delgado.—S. I.

38, 41 y 44

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA,
DISTRITO DE JEREZ, ZAC.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes de Juan Rosales, el juzgado dispuso: que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días en los «Perió-

dicos Oficial del Estado» y el «Amigo del Obrero,» se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados como corresponde se presenten a deducirlo.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, seis de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Doy Fé. Benjamín Aguirre.—Antonio I. Guerrero.

41, 44 y 47

Juzgado de 1ª Instancia de Nochistlan.

EDICTO

En vista del auto de dieciocho de mayo de mil novecientos veintiuno, el Juzgado dispuso: En el juicio intestado de la señora Juana Prieto, convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presente a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Nochistlán, Zac., a veintiuno de mayo de mil novecientos veintiuno.—Damos fé.—El Juez de 1a. Instancia, José M. V. López.

44, 46 y 48

JUZGADO DEL RAMO CIVIL

Zacatecas.

NOTIFICACION

Señora Refugio Mendoza viuda de Reyna.

En las diligencias que ante este Juzgado ha promovido la señora Clotilde Aguayo de Sandoval pidiendo se le extienda testimonio de una escritura, este propio Juzgado con fecha veintitrés del mes en curso dictó el siguiente auto.

"Zacatecas, veintitrés de mayo de mil novecientos veintiuno.—Tramítense las diligencias que se promueven. Córrase traslado de este escrito a la señora Refugio Mendoza viuda de Reyna, como albacea del juicio sucesorio del señor Dolores Reyna; por tres días, haciéndose la notificación a dicha señora, por medio de tres publicaciones de diez en diez días en los periódicos «Oficial del Gobierno del Estado» y «El Amigo del Obrero».—Notifíquese.—El Juez de lo Civil decretó.— Doy fé.— Moreno.— Pascual Santoyo, Srio.—Rúbricas."

Lo que notifico a usted por medio del presente que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento del auto inserto.

Zacatecas, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiuno.—El Oficial Notificador, Daniel Correa.

44, 47 y 50

JUZGADO MUNICIPAL

de San Miguel del Mezquital, Zac.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del señor Manuel Estevané, el juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Miguel del Mezquital, mayo 21 de 1921.—J. C. Padilla.—M Fernández S. I.

44, 47 y 50

MINERIA

Agencia de Mineria en Pinos Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «RIQUEZA DE SAN FELIPE,» expediente núm. 1162.

Expediente núm. 1162, del fundo minero «Riqueza de San Felipe,» con

·ficie de 5 hectareas, solicitado por los
os Miguel Martín del Campo y Eligio
rres, de nacionalidad mexicana, con
nicilio en esta ciudad, 3a calle de Ro-
es número 23,a nombre de ellos mis-
s, para explotar metales de oro y pla-
y admitido el 18 de mayo de 1921.
Ubicación: en terrenos del rancho de
n Matías, sobre el fundo minero "Es-
anza," expediente número 1153 decla-
lo libre, municipalidad de Pinos, Par-
o de Pinos, Estado de Zacatecas.
Colindancias: al N. "Primera Anexión
San Marcelino," "Segunda Anexión a
n Marcelino" y "El Turco;" al E. "A-
n" y terreno libre y al S. y W. libre.
El punto de partida es la mojonera
mero 3 del fundo minero "Primera
exión a San Marcelino" expediente
mero 1125 donde se pondrá el pundo
m. 1, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
1 a 2	N, 8°23' E.	57 metros
2 a 3	S. 52°57' E.	214 metros
3 a 4	S 8°23' W.	100 metros
4 a 5	N. 81037' W.	320 metros
5 a 6	N. 8°23' E.	150 metros
6 a 1	S. 81°37' E.	135 metros

El perito que aceptó es el Sr. Manuel
Herrera, con domicilio en esta ciudad,
calle de Rayón número 25.
Certificado de depósito número 58, por
or de $50.00 o. n., expedido el día 16
mayo de 1921.
Se abre un plazo improrrogable de 120
as útiles, para la substanciación del
oediente en esta Agencia.
Pinos. Zac., 23 de mayo de 1921.—El
gente de Minería, Juan F. Correa.

44, 45 y 46

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión
l fundo minero «Anáhuac,» expedien-
número 4985.
Expediente número 4985, del fundo
inero Anáhuac,» con superficie de 17
cts, aprox. solicitado por el Sr. Sal-
dor Zajur, de nacionalidad siria, con
micilio en esta Ciudad, "Independen-
a," núm. 208, a nombre propio, para
plotar una veta auro-argentífera, y
lmitido el 27 de mayo de 1921.

Ubicación: Cerro del «Bote,» al NW. de esta ciudad, Municipalidad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al NW. "Indiana"; al SW. con "El Bote", y al SE. con "Demasía de Richmond."

El punto de partida es la mojonera más al S. de "Idiana," sobre la linea NE. de "El Bote," y la mensura se hará como sigue: Se medirán sobre la linea referida de «El Bote,» 809.04 mts., hasta lindar con «Demasía Richmond»; levantando en los extremos de esta linea, perpendiculares de 200 m. al NE. con rumbo complementario al de la linea de «El Bote,» que serán las cabeceras NW. y SE. cuyos extremos se unirán por una linea de 809.04 mts., con rumbo paralelo al de la referida linea de "El Bote."

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, con domicilio en esta ciudad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito núm. 24, por valor de $170.00 o, n., expedido el 27 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 28 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

44, 45 y 46

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «La Gallega,» expediente número 624, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El día 7 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que el señor George H. Davis, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Durango, apartado postal número 79 presentó a nombre del mismo, para que se le concedan 5 pertenencias y 1 demasía que formarán el fundo que se llamará "La Gallega," ubicado en el mineral de La Noria de San Pantaleón, municipalidad de Sombrerete, Distrito del mismo nombre, Estado de Zacatecas, para explotar plata y plomo. Las colindancias son: al Norte y al Este, terreno libre; al Oeste, terreno libre, y "La Soledad," y al Sur, "La Purísima" y terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SW. del fundo que se denuncia, y la localización se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	SE 60°30'	200 metros
B C	NE. 29°30'	260 metros
C D	NW. 60°30'	200 metros
D E	SW. 29°30'	260 metros

Esta solicitud corresponde al expediente número 624.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 23, por valor de.... $60.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Francisco Amézaga Palacio, de profesión minero con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, número 24, quien aceptó su nombramiento el 17 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 19 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras, 42, 43 y 44

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «LA SOLEDAD,» expediente número 623, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El día 7 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que el Sr. Charles E. Snider, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Durango, apartado postal número 124, presentó a nombre del mismo, para que se le concedan 11 pertenencias y 1 demasía que formarán el fundo que se llamará "La Soledad," ubicado en el mineral de La Noria de San Pantaleón, Municipalidad de Sombrerete, Distrito del mismo nombre, Estado de Zacatecas, para explotar plata y plomo. Las colindancias son: al NE "La Gallega," al Oriente "La Purísima" y "Purísima número 2", al Sur "La Soledad número 2," al Oeste "Santa Matilde" y "Ampliación Norte Poniente de San Antonio," y al Norte terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SW. del fundo que se denuncia, marcada en su plano antiguo con el número 21, y la localización se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	SE. 15°30'	280 metros
B C	NE. 74°30'	400 metros
C D	NW. 15°30'	280 metros
E F	SW. 74o30'	400 metros

Esta solicitud corresponde al expediente número 623.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 12, por valor de. $120.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Francisco Amézaga Palacio, de profesión minero, con domicilio en Chalchihuites, calle de Luna número 24, quien aceptó su nombramiento el 17 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 19 de mayo 1921.—El Agente de Minería, Eli Contreras. 42, 43 y

---

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesi del fundo "EL COMPROMISO," expediente número 629.

Expediente número 629, del fundo nero "El Compromiso," con superficie 40 hectareas, solicitado por el Sr. Ger E. Norton, a nombre del mismo y Sr. John O. Emerson, el primero de cionalidad británica, y el segundo no americano, vecino aquél de la ciudad Durango, para explotar oro, plata y mo. y admitido el 16 del mes actual.

Ubicación: en un cerro sin nombre nocido, al Norte y como a medio kilómetro de distancia de la población de Miguel del Mezquital, municipalidad mismo nombre, Distrito de Sombrere Estado de Zacatecas.

Carece de colindancias mineras, sien terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es el centro de tiro destruido, llamado «El Compromiso en el expresado cerro, y la mens se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITU
B C	Oeste	400 m
C D	Sur	200 m
D E	Este	2000 m

E F	Norte	200 m.
F G	Oeste	1600 m.

El perito que aceptó es el Sr Francisco A. Villaseñor, con domicilio en Durango, calle Pino Suárez, 97.

Certificado de depósito número 28, por valor de $400.00 o. n., expedido el día 13 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 20 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

42, 43 y 44

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo "EL GUARDA" expediente número 622, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El día 7 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que el Sr. Charles E. Snider, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Durango, apartado postal, número 124, presentó a nombre del mismo, para que se le concedan 12 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "El Guarda," ubicado en el mineral de La Noria de San Pantaleón, Municipalidad de Sombrerete, Distrito del mismo nombre, Estado de Zacatecas, para explotar plata y plomo. Las colindancias son; al Norte "Oscar" y "Ampliación Norte Poniente de San Antonio;" al Este "Soledad," "Soledad número 2" y "Santa Matilde;" al Sur "Benito Juárez" y al Oeste "La Candelaria.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SW. del propio fundo, marcada en su plano antiguo con el número 14, y la localización se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	SE. 74°	300 metros
B C	NE. 16°	400 metros
C D	NW. 74°	300 metros
D E	SW. 16°	400 metros

Esta solicitud corresponde al expediente número 622.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 11, por valor de .... $120.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Francisco A. Mézaga Palacio, de profesión minero, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna, número 24, quien aceptó su nombramiento el 17 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 19 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

42, 43 y 44

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «Santa Catarina,» expediente número 628, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El día 16 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que el Sr. Gerald E. Norton de nacionalidad británica, con domicilio en Durango, calle de Patoni número 74, presentó a nombre del mismo y del Sr. John O. Emerson norteamericano, para que se le concedan 54 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "Santa Catarina," ubicado en San Miguel del Mezquital, Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Sombrerete, Estado de Zacatecas, para explotar oro, plata y plomo. Las colindancias son: terreno libre por todos rumbos.

Para la medida se tomará como punto de partida el centro de un tiro destruido, que se denomina "Santa Catarina," ubicado en un cerro sin nombre conocido, al Norte y como a un kilómetro de distancia de San Miguel del Mezquital, y la localización se hará como sigue, con rumbos astronómicos aproximados:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B C	Norte	800 m.
C D	Poniente	800 m.
D E	Sur	1800 m.
E F	Este	800 m.
F G	Norte	1000 m.

Esta solicitud corresponde al expediente número 628.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 27, por valor de.... $540.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Francisco A. Villaseñor, de profesión minero, con domicilio en Durango, calle de Pino Suá-

rez número 97, quien aceptó su nombramiento el 18 de mayo de 1921,

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 20 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

42, 43 y 44

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO
ESTADO DE ZACATECAS.

— —

Extracto de la solicitud de concesión del fundo «ZULUAGA,» expediente número 3234, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas

El día 1º de julio de 1920, se admitió la solicitud que el Sr. Rodolfo Frías, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, presentó a nombre suyo para que se le concedan 4 pertenencias que formarán el fundo que se llamará «Zuluaga».

Ubicado: en la Municipalidad de S. Pedro de Ocampo. Estado de Zacatecas, para explotar minerales de plata y plomo.

Colindancias: se ignoran; pero si las hubiere las señalará el perito en su informe.

Para la medida se tomará como punto de partida el vértice S.W. del mismo fundo caduco y la localización se hará como sigue: del punto de partida, mencionado y que está marcado con el número 1 y al N. 69°30' E. se medirán 200 metros; después al N.20°30' W. se medirán 200 metros; luego al S.69°30' W. se medirán 200 metros, y de este último punto y con rumbo S. 20°30' E. los 200 metros que son con los que se cierra el perímetro de 200 por 200 metros.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3234.

Se adjuntó a la solicitud, el certificado de depósito número 44, por valor de $40.00 oro nacional.

Se nombró perito al Señor Adolfo S. Cortés, de profesión práctico, con domicilio en Mazapil, Zac., quien aceptó su nombramiento el día 7 de julio de 1920.

Se expide el presente extracto de acuerdo con oficio número 6712 de fecha 20 de abril actual. girado por la Secreta de Industria, Comercio y Trabajo,

Se abre un plazo improrrogable de 1 días, para la substanciación del exp diente en esta Agencia.

Concepción del Oro Zac., 7 de julio 1921. El Agente de Minería, L M. valle. 42, 43 y

---

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

— —

Extracto de la solicitud de concesi del fundo minero «PURISIMA,» exp diente número 625.

Expediente número 625, del fundo nero "Purísima," con superficie de 5, hs., solicitado por el Sr. George H. D vis, de nacionalidad norteamericana, domicilio en Durango, a nombre del m mo, para explotar plata y plomo, y mitido el 7 del mes actual.

Ubicación: en el mineral de La No de San Pantaleón, sobre el fundo cadu del mismo nombre, registro fiscal nú 2017 municipalidad de Sombrerete, Es do de Zacatecas, de la circunscripción esta Agencia.

Colindancias: al NE. "La Gallega," Este terreno libre; al Sur, terreno libre Oeste, terreno libre, "La Fronteriza "Purísima número 2"; y al Norte, " Soledad".

El punto de partida es la mojonera W. del fundo que se denuncia, marca en su plano antiguo con el número 47 la mensura se hará como sigue.

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	SE. 70°	200 metros
B C	NE. 20°	280 metros
C D	NW. 70°	200 metros
D E	SW. 20°	280 metros

El perito que aceptó es el Sr. Fran co Amézaga Palacio. con domicilio Chalchihuites, Zac., calle de La Lu número 24.

Certificado de depósito número 26, valor de $60.00 o. n., expedido el 30 abril próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación expediente en esta Agencia

Sombrerete, Zac., a 19 de mayo 1921.—El Agente de Minería, El Contreras. 42, 43 y

COMPAÑIA MINERA SAN MANUEL Y ANEXAS, S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de ésta mpañía, en sesión celebrada el día 27 presente, y de acuerdo con lo dispues por los Estatutos vigentes de la mis, acordó decretar la 21a exhibición de PESO oro nacional por acción, pa lera el día dieciseis de junio próximo ésta ciudad, en la Tesorería de la mpañía, Avenida Isabel la Católica nero 25 y en Zacatecas en la casa del or Manuel Sescosse, Avenida Francis I. Madero número 11.

Lo que se pone en conocimiento de los iores Accionistas para que procedan acer sus pagos oportunamente.

Mexico, D. F., 30 de mayo de 1921.— nry Bornhoft.—Presidente,

44, 45 y 46

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CONGREGACION DE FLORENCIA.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y del Código Civil vigente, se pone en nocimiento del público que en el pié de strencos de esta Congregación se entran de plazo cumplido y marcados fierros desconocidos un toro prieto no de dos años a tres, un toro pinto de co de la misma edad del primero y burro pardo color de estiércol, cuyos novientes se rematarán frente a la Preencia Municipal a las once de la ma ua del día 4 de junio del corriente a si antes no son reclamados legalmente. Sufragio Efectivo. No Reelección.— rencia, mayo 15 de 1921.—El Pre ente Municipal., Marcelo Correa.— Cortes, Srio.

44 45 y 46

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZAC.

PREGON

El señor Felipe Dueñas, vecino de esta población ha denunciado ante esta Presidencia y a título de abandono un terreno para fabricar y está situado en la calle de la Paz, y Avenida Miguel Hidalgo de esta Villa, y mide por el Norte, cuarenta y tres metros y linda con calle sin nombre; por el Oriente, mide setenta y siete metros treinta y siete centímetros y linda con calle de la Paz; por el Sur, mide cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros y linda con la Avenida Miguel Hidalgo; por el Poniente, mide setenta y cuatro metros y linda con propiedad de Celerino Morán y Juana Moreno. El mencionado terreno fué valorizado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de DIEZ PESOS, y será rematado en pública almoneda, si antes no fuere reclamado legalmente, a las diez la mañana, al tercero dia hábil siguiente al de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces durante un mes en el Periódico Oficial del Estado, según lo preceptuado en el artículo 712 del Código Civil vigente.

Villa de Cos, abril 20 de 1921.—El Presidente Municipal, Gabriel Martínez. —Román Vázquez, Srio.

40, 44 y 49

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE SAIN ALTO, ZAC.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de MIL HECTARAS de TERRENO de LABOR de TEMPORAL situadas en el Rancho de "CANTUNA" de esta Comprensión Municipal, embargadas a la Testamentaría del Sr. José V. Leal por adeudo de contribuciones de su finca rústica, se hace saber al público conforme lo determina el Artículo 180 de la Ley Fiscal vigente; para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina, de acuerdo con el artículo 183 y siguientes de la misma ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las 10. a. m. en el despacho de la Subrecaudación de Rentas de este lugar, el siguiente día hábil a la publicación de este aviso, en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la primera

Almoneda el valor de $2,500.00 DOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO NACIONAL.

Sain Alto, Zac., mayo 25 de 1921.—El Sub-recaudador de Rentas, Mauro M Castillo.

Sub-recaudacion de Rentan de Sain Alto, Zac.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de una HUERTA situada en el Barrio de "LOS COLORADOS" de esta población de QUINIENTAS HECTARAS de Labor de TEMPORAL ubicadas en el Rancho de CANTUNA de esta Comprensión Municipal, embargadas al Señor Rosendo Rayas por adeudo de contribuciones de su finca rústica, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 180 de la ley Fiscal vigente; para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina, de acuerdo con el artículo 183 y siguientes de la misma ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar, el siguiente día hábil al de la publicación de este aviso, en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la primera Almoneda el valor de..... $2,000.00 DOS MIL PESOS ORO NACIONAL. Dicho remate será a las 10. a. m. del día antes señalado en el Despacho de la Sub-recaudación de Rentas de este lugar.

Sain Alto, Zac., mayo 25 de 1921.—El Sub-recaudador de Rentas, Mauro M Castillo.

Subrecaudacion de Rentas de Sain Alto, Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una Finca Urbana con un Terreno de Temporal, situado en la Plazuela del "Angel" de ésta población, embargada al Señor Luciano Hipólito por adeudo de contribuciones de su finca rústica, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 180 de la ley Fiscal vigente; para que las personas que quieran h posturas, las presenten a esta Ofic de acuerdo con el artículo 183 y sigu tes de la misma ley, en el concepto que el remate tendrá lugar a las 12 m el despacho de la Sub-recaudación Rentas de este lugar, el siguiente día bil al de la publicación de este aviso el Periódico Oficial del Estado, sirvie de base para la primera Almoneda e lor de $.100.00. CIEN PESOS ORO CIONAL.

Sain Alto, Zac., mayo 30 de 1921.— Sub recaudador de Rentas, Mauro M. tillo.

Presidencia Municipal de Tepeton

PREGON.

Para los efectos de los artículos 7 717 del Código Civil vigente, se pon conocimiento del público, que en el de mostrencos de este Municipio, se cuentran de plazo cumplido y marca con fierros desconocidos, los animale guientes: dos yeguas brutas, una bay otra colorada; una potranca de dos a sin fierro y una vaca prieta; los qu rematarán en pública subasta, fren la Presidencia Municipal a las diez d mañana del domingo siguiente de su tima publicación, si antes no fueren clamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección Tepetongo, 25 de mayo de 1921.—E M., Aureliano Avila.—Jesús María sales, Srio.

44, 45 y 4

Recaudacion Principal de Rentas de Fresnillo, Zac.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de 18,000 dieciocho mil hectaras de ter de agostadero, 350 trescientas cincue bestias caballares y 50 cincuenta bu y burras de edad, todo lo cual emba do por esta Oficina a la Hacienda Mezquite" de este Municipio, propie de la sucesión de la Sra. Ana Ru

chers, por adeudo de contribuciones
a misma finca, se hace saber al públi-
or medio de la presente, para que las
onas que quieran hacer posturas las
enten a esta propia Oficina de acuer
con lo dispuesto en el artículo 183 y
ientes de la Ley Fiscal vigente, en el
epto de que el remate tendrá lugar
l local de esta Recaudación de Ren-
al noveno día hábil siguiente al de la
icación de este aviso, a las once de
ana, sirviendo de base el valor de
50¢ NOVENTA Y UN MIL QUI-
NTOS CINCUENTA PESOS, según
guiente detalle del justiprecio dado
s mismos bienes por el Perito respec-

3,000 dieciocho mil hecta-
terreno de agostadero a
n de $4.50¢ la hectara. $81.000.00
50 bestias caballares a ra-
de $28.00¢ cada una. $9.800·00
burros y burras de edad
zón de $15.00 cada uno. $750.00

Total. $91,550.00

oventa y un mil quinientos cincuen-
esos, cantidad que servirá de base
la presente almoneda.
resnillo, 25 de mayo de 1921.—El
acudador de Rentas, Eurique Ortiz.

Sub-recaudacion de Rentas
de Sain Alto, Zac.

SEGUNDA ALMONEDA.

ebiendo procederse al remate de una
en malas condiciones y un terreno
zo, ubicados en el punto denominado
N ANTONIO DEL ALAMO" de esta
prensión Municipal, que tiene por
eros y medidas al Oriente con pro-
lad del Sr. Cecilio Magallanes mide
metros, al Norte linda con propie-
del Sr Leopoldo Santos mide 185
ros haciendo linea curva, al Norte
el mismo Sr. Santos y arroyo "DEL
E" y mide 347 metros haciendo un an-
o, al Poniente linda con propiedad
Sr. Santos, Cecilio Magallanes y a
ro "DEL EJE" y mide 315 metros,
ur linda con propiedad del Sr. Ceci-
Magallanes y mide 354 metros embar-
gados al Sr. Eusebio Rivas por adeudo de contribuciones de su Finca Rústica, se hace saber al público conforme al artículo 180 de la Ley Fiscal vigente para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina conforme al artículo 183 y siguientes de la misma ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en esta propia Oficina a las 10 de la mañana del día 6 de junio próximo, publicándose este aviso por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y sirviendo de base en la primera almoneda la cantidad de....
....$150.00
10% de deducción $15.00

Base para la 2ª almoneda $135.00
Sain Alto, mayo 30 de 1921.—El Subrecaudador de Rentas, Mauro M Castillo.

Sub Recaudacion de Rentas
de Nochistlan, Zac.

NOTIFICACION

En el expediente que instruye en esta Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva, la sucesión de la señora María Mercedes Prieto, por adeudo de contribuciones, con fecha de hoy recayó una resolución que literalmente dice:

Nochistlán, 26 de mayo de 1921.—Se hace saber a la sucesión de la señora María Ascención Prieto o a quien legalmente la represente, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $665.10¢ SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DIEZ CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su finca rústica denominada «Llano Grande» según se expresa en la liquidación que antecede, más el impuesto federal respectivo y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 178 de la Ley Fiscal vigente y demás relativos, expidiéndose al Ministro Ejecutor señor Donato Frías copia autorizada de esta diligencia que le servirá de mandamiento en forma.—Notifíquese esta resolución como lo dispone el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con el 172 a-

dicionado de la vigente Ley de Hacienda, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, que surtirá sus efectos el octavo día hábil siguiente al de la última publicación. —Lo proveyó el subscrito Recaudador. —R. L. Ortega.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Nochistlán, 26 de mayo de 1921.—El Recaudador, R. L. Ortega.

44, 45 y 46

AVISO AL PUBLICO

Protesto contra cualquiera operación que se haga o se pretenda hacer con la casa marcada con el número 15, en la 2ª Calle de Morelos, en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, por ser de mi exclusiva propiedad, encontrándome en quieta, pacífica posesión de dicha finca desde hace más de cuatro años como es público y notorio; a virtud de compra que de ella hice al Sr. Agustín Ruiz Cabazos, como único heredero de la Sra. Teodosia Pérez Rul, habiéndose obligado éste a otorgarme la escritura de venta al terminar la tramitación del juicio hereditario; reservándome cuantas acciones civiles y penales me competan con este motivo.

Saltillo, Coah., mayo de 1921.—Joaquín Aquirre, XICOTENCATL NORTE 101. 44, 45 y 46

Tesoreria Municipal de Morelos.

AVISO

Se ha presentado en esta oficina el señor Wenceslao Pinedo, casado, mayor de edad, y de esta vecindad por medio de escrito solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana, que en el padrón respectivo fiinca a nombre de su primo Leandro Pinedo, dicha ficna está ubicada en el cuartel cuarto de este Municipio y se compone de un cuarto, de un pequeño solar para fabricar y mide por el Oriente diez y seis metros sesenta y seis centimetros, y linda con propiedad de Cenobio Sánchez, al Sur mide siete metros doce centímetros y linda con calle de Pro dencia, al poniente mide diez y seis metros setenta y seis centímetros y lin con terreno de Luciano Robles y al N te mide siete metros doce centímetros linda con propiedad de Cenobio Sánch dicha propiedad la hubo por herencia su finado primo Don Leandro Pinedo

Lo que se pone en conocimiento público de conformidad con lo dispue en el artículo 4º de la Ley sobre Inscr ción Fiscal vigente en el Estado, a fin que las personas que se crean con recho a impugnar la solicitud, se pres ten a deducirlo dentro el término de mes, que se contará desde la fecha de última publicación de este aviso, que insertará por tres veces consecutivas el Periódico Oficial del Estado.

Morelos. Zac, a 20 de mayo de 1921. El T. M. Carlos M. Aguilar.

42. 43 y

Recaudacion Principal de Rentas

Fresnillo.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye esta cina en ejercicio de la facultad econón co coactiva contra los Sres. Carlos y M nuel Buenrostro, por adeudo de cont buciones, hoy ha recaído una diligen que literalmente dice:

«Fresnillo, 16 de mayo de 1921.— virtud de que los Sres. Carlos y Manu Buenrostro, no han enterado en la rección General de Rentas del Estado cantidad de $8,053.55¢ OCHO MIL CI CUENTA Y TRES PESOS CINCUE TA Y CINCO CENTAVOS, que ad dan por contribuciones de su propied rústica «San Francisco» ubicada en e Municipio, más el impuesto federal r pectivo y gastos de cobranza, procéda al embargo y venta de bienes suficien para cubrir el adeudo, de conformid con el artículo 173 de la Ley Fiscal vige te, guardándose el orden establecido el 174 de la misma y dése cumplimien a los demás relativos.

Expídase al ejecutor cópia autoriza de la presente diligencia que servirá mandamiento en forma.—Notifíquese

s Sres. Carlos y Manuel Buenrostro por
edio de tres publicaciones sucesivas en
Periódico Oficial del Estado, como lo
reviene el artículo 1046 del Código de
rocedimientos Civiles y el 172 adiciona-
) de la citada Ley Fiscal, surtiendo sus
ectos al octavo día hábil siguiente al
) la última publicación .—Lo proveyó
suscrito Recaudador.—Enrique Ortiz
-Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Pe
ódico Oficial del Estado.

Sufragio efectivo.—No Reelección.

Fresnillo, 16 de mayo de 1921.—El
ecaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

42, 43 y 44

Sub-recaudacion de Rentas
de Villa del Refugio.

NOTIFICACION.

En el expediente que en ejercicio de la
cultad económico coactiva instruye es-
oficina contra el señor Ignacio Alvarez
) Santiago, recayó la resolución siguien
:

Villa del Refugio, mayo 17 de 1921.—
) hace saber al señor Ignacio Alvarez
) Santiago que si dentro de tres días no
ntera en esta oficina la cantidad de
10. 99¢ que adeuda por contribuciones
) su finca rústica más los gastos de co-
anza, se procederá al embargo y venta
) bienes suficientes conforme al artículo
3 de la Ley Fiscal.—Hágase saber es-
. resolución por medio de tres publica-
ones sucesivas en el Periódico Oficial
)l Estado, surtiendo los efectos a los
ho días siguientes al de la última pu-
icación.

Villa del Refugio, Mayo 18 de 1921.—
El Sub recaudador.—Francisco Silva.

42, 43 y 44

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO

Se ha presentado en esta oficina el se-
or Tiburcio Campos por medio de escri-
), vecino de este lugar, solicitando se
nscriba a su nombre, una finca urbana
ubicada en el cuartel tercero de este lu-
gar, compuesta de dos cuartos y corral,
cuya propiedad la hubo por compra que
hizo al señor Lorenzo Muro, y hace vein-
te años, habiendo fallecido anticipada-
mente para el documento que le legalice
su propiedad según testigos que presenta.

Siendo sus colindantes los que en se-
guida se expresan: Por el Norte mide vein
te y cuatro metros sesenta centímetros
y linda con propiedad de Juan Torres,
por el Oriente mide cincuenta y un me-
tros y linda con calle de por medio, por
el Sur mide cuarenta y siete metros cin-
cuenta centímetros y linda con propieda-
des de Refugio y Rosa Carlos, por el Po-
niente mide treinta y ocho metros trein-
ta centímetros y linda con propiedad de
Vicente González.

Lo que se pone en conocimiento del
público de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 40 de la Ley sobre Inscrip-
ción Fiscal Vigente en el Estado, a fin
de que las personas que se crean con de-
recho a impugnar la solicitud, se presen-
ten a deducirlo dentro el término de un
mes, que se contará desde la fecha de la
última publicación de este aviso, que se
insertará por tres veces consecutivas en
el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zacatecas, 29 de mayo de 1921.
El T. M.—Carlos M. Aguilar.

42, 43 y 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de San Jose de la Isla.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y
717 del Código Civil, se pone en conoci-
miento del público que en el pié de mos-
trencos de éste municipio se encuentran
dos mulas pardas marcadas con fierro des-
conocido, las que se rematarán en pública
subasta para el día 22 de junio próximo
frente a la Presidencia Municipal si an-
tes no fueren legalmente reclamadas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—
San José de la Isla, mayo 16 de 1921.—
El Presidente Municipal Interino. Si-
món C. Rodríguez.—Fernando H. López,
Srio.

42, 43 y 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL.

DE NOCHISTLAN, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes. Un burro pardo, una vaca pinta parida, una yegua loba parida y una mula hosca con un blanco en la frente cuyos semovientes se rematarán en subasta pública al mejor postor frente al local de la Presidencia Municipal al siguiente día hábil de la última publicación del presente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Nochistlán, Zac., mayo 17 de 1921.—El Presidente Municipal. Heraclio D. Durán.—El Srio. J. R. Elizalde.

42, 43 y 44

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS

DE CIUDAD GARCIA.

AVISO

Hoy se presentó ante ésta Oficina por medio de escrito, el C. Lino García vecino de la Hacienda de Malpaso, solicitando la inscripción a su nombre de un solar en el cual se halla una tapia, ubicada en el rancho de la Gavia de este Municipio, y en virtud de que el referido solar se encuentra oculto para el pago de contribuciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 26 de Febrero de 1,901 se publica ésta solicitud por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado para que las personas que se crean con derecho a impugnarla, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contado de la fecha de la última publicación.

Sufragio Efectivo.—No Reelección

Ciudad García, 19 de Mayo de 1921.—El Recaudador de Rentas. F. Chávez.

42, 43 y 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE NORIA DE ANGELES.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se hace del conocimiento público que en el pié de mostrencos de éste municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un macho golondrino y otro atabacado, los que se rematarán en pública subasta el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo.—No Reelección

Noria de Angeles, mayo 17 de 1921.—Por el Presidente, M. J. Zúñiga Srio.

42, 43 y 44

De Interés General

El hacendado, el campesino, industrial, negociante y obreros conscientes todos deben conocer y leer el Boletín que edita la Sociedad Cooperativa Editorial de México.

En todas las Cámaras Agrícolas y de Comercio puede verse el periódico de referencia, que por finalidad tiene extender ideas y orientaciones útiles en el órden económico y social, su título es "El Socialismo Sano," todas las personas que lo conocen, se han subscripto a él y lo recomiendan.

Este periódico desemeja por completo de lo que es la prensa común. Lealo Ud.

Pídanse informes y subscripciones a "El Socialismo Sano," Calle de S. Juan de Letrán, núm. 6. Apartado Postal, número 596, México.

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

AÑO IX.—TO[illegible] ÉPOCA NUMERO 45

The University of Illinois Library
Urbana, Ill. U.S.A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 4 de junio de 1921

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 20 enero de 1884.

ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

Gobierno General.
Copia del texto de los acuerdos tomados por la Cámara de Comercio de San Antonio, Tex., relativos a las recomendaciones para el reconocimiento del actual Gobierno de México..... 601
Aviso de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, relativo a la reorganización de la Agencia de Minería de 2a. establecida en la ciudad de Aguascalientes..... 602

Gobierno del Estado.
Decreto del Ejecutivo del Estado, que decreta la expropiación de 8,530 hectaras de la Hacienda "CIENEGA" afectada por la zona de Ciudad [illegible]..... 603
Actas de las Sesiones celebradas los días 2, 9 y [illegible] de abril de 1921..... 609
Avisos Judiciales..... 612
Contratos de minería..... 613
Avisos diversos..... 615

Gobierno General

REPUBLICA MEXICANA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

El C. Sub-secretario de Gobernación, telegrama de fecha 28 del actual, dice este Gobierno lo que sigue:

Al C. Gobernador del Estado.—Zacatecas, Zac.—El Presidente de la República se ha servido ordenar trasmita a usted para que se sirva hacer su publicidad en esa Entidad, el texto de los acuerdos tomados fecha 26 del actual por la Cámara de Comercio de S. Antonio, Texas, Laredo Texas, E. U. A., que son como sigue:—"En la sesión extraordinaria que celebraron los Directores de la Cámara de Comercio de S. Antonio Téx., hoy a las [illegible] de la tarde para discutir la resolución aprobada por el Mexican, Trade Bouread [illegible] misma con relación a las recomendaciones para el reconocimiento del actual Gobierno de México, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos, considerando que después de muchos años de guerra y conmociones intestinas se ha establecido en la República un Gobierno electo por voluntad popular y que dicho Gobierno ha restaurado el reinado de la justicia y orden y que en todos y cada uno de sus actos ha demostrado su habilidad durante un año para mantenerse, a pesar de cada una de las dificultades que han surgido a consecuencia de los diez últimos años de guerra civil desorganizada últimamente y considerando que el actual Gobierno de México ha demostrado en todos tiempos y bajo todo concepto su sincero deseo, para que el buen entendimiento y la amistad del Pueblo americano y para hacer todo aquello encaminado a obtener nuestra amistad en compatibilidad de su Gobierno y considerando que la prolongada dilación en extender el reconocimiento oficial a ese Gobierno por parte de los Estados Unidos acusa como un aliciente constante para todos los elementos desafecto y para cada uno de los conspiradores e intrigantes que persiguen sus fines particulares y que hacen todos esfuerzos en que

Importante!

Se suplica atentamente a los señores subscriptores se sirvan cubrir a la mayor brevedad, el importe que adeudan por subscripciones a este Periódico.

LA ADMINISTRACION.

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días de salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado según la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

están a su alcance para conseguirlos sus ambiciones por medio del desorden de las revoluciones y considerando que por virtud de íntima asociación social y comercialmente S. Antonio representa el centro americano mejor informado acerca de la generalidad de la opinión de México y de los asuntos del mismo y de que en vista de que la opinión generalmente y localmente se inclina irresistiblemente en favor del reconocimiento inmediato del Gobierno de México y considerando conveniente que ésta opinión se debe conocer en esta oportunidad, se acuerda por lo tanto, que la Cámara de Comercio de S. Antonio, Tex. que no deben sujetarse a más dilación al otorgamiento del reconocimiento oficial del Gobierno de los Estados Unidos al Gobierno de la República Mexicana sin imponer condiciones que sean en menoscabo de la dignidad de un pueblo libre y de un Gobierno amigo y se acuerda además que una copia de este acuerdo sea transmitida telegraficamente a nuestro Secretario de Estado, en Washington, e igualmente se haga del conocimiento de nuestros senadores y diputados".—La Cámara de Comercio de Laredo unánimemente confirma los acuerdos tomados en septiembre de 1920, pidiendo al Gobierno de los Estados Unidos el reconocimiento del actual Gobierno de México. La Cámara de Comercio alega que el hecho de que el actual Gobierno ha mantenido un estado de cosas pacífico y forzoso a través de la República desde septiembre último en evidencia conveniente que pronosticó en hombres de negocios de Laredo que un Gobierno estable ha sido sostenido en dicho poder quedando plenamente confirmado. Por razón se están enviando copias de los acuerdos de septiembre, al Secretario de Estado, Huges, así como diputados y senadores por Texas, urgiendo su cooperación para conseguir inmediato reconocimiento República de México sin ningunas condiciones humillantes para aquel pueblo americano. —Fred W. Hallée,—Afectuosamente.—P. D. del Srio., El Sub/Srio., J. I. Lugo."

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, 30 de mayo de 1921.—El Srio. General, Lic. R. E. Zesati.

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO.

AVISO.

Con fecha 31 de marzo del año próximo anterior, esta Secretaría libró las órdenes del caso a fin de que de acuerdo con la Circular número 13, expedida con fecha 6 de diciembre de 1918, se llevara a cabo la reorganización de la Agencia de Minería de 2a. establecida en la capital del Estado de Aguascalientes, integrándola con la circunscripción que tenía más la de la Agencia del Ramo en Pinos Zac. y agregándosele a la vez los Partidos de Juchipila y Nochistlán, de la Agencia de Juchipila, Zac., y el Cantón de Lagos de la de Guadalajara, Jal.

Como posteriormente acordó la propia Secretaría que no se llevara a efecto la reorganización dicha se hace del conocimiento del público, por medio del presente aviso, que la circunscripción de la Agencia de Minería en la Ciudad de Aguascalientes, así como de las demás afectadas con el movimiento que se iba a efectuar, es como sigue.

La Agencia de Aguascalientes continúa sin modificación alguna, comprendiendo por tanto su circunscripción, el Estado de igual nombre y el 11o. Cant

le Jalisco, cuya Cabecera es Teocal[illegible]
i.

de Guadalajara, comprende las
icipalidades que corresponden a los
ones Primero, Segundo, Tercero,
to, Séptimo y Décimo segundo, del
lo de Jalisco.

de Juchipila, Zac., comprende las
cipalidades de Juchipila, Moyahua,
ol y Mezquital del Oro del Partido
uchipila y las Municipalidades de
chistlán, Tenayuca, San Pedro A-
y Toyahua, del Partido de No-
án.

de Pinos, Zac., sigue sin modifica-
comprendiendo las Municipalida-
Pinos, Villa García, Noria de An-
Santa Rita y el Carro.
ragio Efectivo.—No Reelección.
ice D. F., mayo 14 de 1921.—Por
lo del C. Secretario, El Subsecreta-
uis N. Rubalcava. Rúbrica.

Gobierno del Estado

ENO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

ZACATECAS

l expediente relativo a la zona de
namiento correspondiente al cen-
lado de Ciudad García, con fecha
recayó el siguiente decreto:
is constancias de este expediente.

ue el año de 1918, ocurrieron va-
inos de Ciudad García a la Comi-
Fraccionamiento Agrario pidien-
ucciones para formular solicitu-
lotes de tierra dentro de la zona
cionamiento que correspondiera
o poblado, las cuales instruccio-
ueron dadas con todo detalle sin
ran presentadas por las dificulta
presentaba la Junta Auxiliar de
namiento Agrario de Ciudad Gar
cuyo motivo en marzo del siguien
ocurrieron en queja al Ejecutivo
Petronilo Colmenero y socios y
de varias informaciones y en a-
a que continuaba la labor obs-
ista de la referida Junta, dispuso
mo Gobierno en acuerdo de 2 de
l mismo año, se previniera a la Junta Auxiliar de Fraccionamiento Agrario de Ciudad García. remitiera a la mayor brevedad posible las solicitudes que tenía detenidas en su tramitación y fijó, en resolución del 28 del mismo mes, un plazo de 10 días para que los interesados dieran cumplimiento a lo prevenido en la Circular n° 16 que reglamentaba en aquella época los procedimientos que deberían seguir los solicitantes.

2o Que el 30 de junio del mismo año remitió la Presidencia Municipal de Ciudad García el expediente que había formado con las solicitudes de que se viene tratando.

Examinado el expediente por la Comisión de Fraccionamiento Agrario se encontró con que la Junta Auxiliar de Fraccionamiento Agrario no había sentado constancia alguna. no obstante el gran número de diligencias que había practicado, con las cuales había fundadamente mas que suficientes para extenderlas, por cuyo motivo se vió precisada la Comisión a devolver el referido expediente a fin de que se llenara este requisito como se hizo el 22 de junio de aquel año; pero como tardara su devolución, el 26 de agosto se le pidió lo devolviera debidamente diligenciado y el 30 del mismo mes, se recibió en la Comisión pero sin que se hubiera practicado nada de lo que se había ordenado y en tal virtud procedió la propia Oficina al examen de todas las diligencias practicadas y de ahí se vino en conocimiento de que existían más de 10 solicitudes que llenaban los requisitos de Ley.

3o Que la Comisión de Fraccionamiento Agrario acordó el 28 de noviembre del mismo año, se diera cuenta al Ejecutivo con el estado que guardaba el expediente. manifestando que teniendo Ciudad García más de 5,000 habitantes conforme al censo de 1910, le correspondía una zona de fraccionaminto de 24 Kilómetros por lado según el inciso (a) de la fracción I del artículo 3o de la Ley Agraria y que existiendo más de 10 solicitudes admitidas por la Comisión. procedía conforme el artículo 15 de la Ley citada, dar a los Señores Eugenio y Francisca Gordoa, propietarios de la Hacienda de Ciénega, predio rústico en el que se habían formulado las solicitudes admitidas, el áviso a que el mismo artículo se refiere.

El ejecutivo aprovó la proposición de la Comisión y el día 2 de diciembre dispuso se mandara dar a Don Eugenio y Doña Francisca Gordoa, el aviso señalado por el artículo 15 de la Ley Agraria, a fin de que, en el término de 30 días dijeran si estaban dispuestos a fraccionar en los términos de la referida Ley Agraria, la parte de su finca rústica «Ciénega» afectada por la zona de Fraccionamiento de Ciudad García.

Como la entonces Comisión de Fraccionamiento Agrario ignoraba el domicilio de los propietarios, conforme al inciso III del artículo 65 de la Ley de la materia, se mandó publicar en el Periódico Oficial y se fijó por conducto de la Junta Auxiliar de Fraccionamiento Agrario de Ciudad García, un instructivo en la casa principal de la Hacienda, habiéndose rehusado el Administrador de la Hacienda a recibir un duplicado del mencionado instructivo. La publicación de la notificación se hizo en los números 47, 48 y 49 del Periódico Oficial correspondiente a los días 10, 13 y17 de diciembre de 1919.

4º Que hecho el cómputo por la Oficina de Fraccionamiento se encontró que el término de 30 días fijado por este Ejecutivo a los propietarios de Ciénega, empezaba a correr el 20 de diciembre y expiraba el 24 de enero siguiente.

El 19 de enero se recibió en la Comisión de Fraccionamiento Agrario, un escrito fechado el día anterior y suscrito por el Sr. Francisco Llamas Carrillo en representación de Don Eugenio y Doña Francisca Gordoa, propietarios de Ciénega, manifestando en nombre de ellos, que estaban dispuestos a efectuar el fraccionamiento con arreglo a la Ley y que solo pedían se les concediera un plazo, el mayor posible para poder llevar a término dicho fraccionamiento.

El 20 del mismo mes se recibió otro escrito del Sr. Lic. Jesús Soto en el que ratificaba en todas sus partes lo aseverado por Don Francisco Llamas Carrillo y acreditaba su personalidad con el testimonio de un poder otorgado a su favor por los propietarios, ante el Lic. Ignacio Castro, Juez de lo Civil de esta ciudad, el día 8 de octubre del mismo año.

El mismo día 20 acordó la Comisión de fraccionamiento Agrario se diera cuenta a este Ejecutivo con los anteriores escritos, dictaminando en el sentido de que conforme a lo ordenado por el artículo reformado de la Ley Agraria, era de concedérseles a los propietarios el término de 4 meses para que llevaran a cabo fraccionamiento con sujeción a los preceptos de los artículos 32 y 33 de la citada Ley, en el concepto de que en aquella fecha solo existían 24 solicitudes admitidas por la Oficina.

Este Ejecutivo aprobó el parecer de Comisión, y al efecto dispuso por acuerdo de 21 de enero de aquel año, se fijara el plazo de 4 meses para que dentro de él efectuaran voluntariamente el fraccionamiento los dueños del predio rústico en cuestión, con sujeción a lo mandado en los artículos 32 y 33 y apercibiéndolos de que en su oportunidad deberían cumplir con las disposiciones de los artículos 18 a 21 reformados dentro del término de 30 días que señala el 19 y que de no hacerlo así serían declarados en rebeldía.

El día 8 de junio hizo el cómputo del término la Comisión y encontró que el plazo de 4 meses había empezado a correr el 23 de enero y expiraba el 11 citado junio.

5o.—Que transcurrido el plazo de meses, el día 14 de junio, dictó la Comisión un acuerdo disponiendo se diera cuenta a este Ejecutivo de que propietarios de la Hacienda de Ciénega no habían dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 y por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la parte final de la resolución de enero se le hacía saber que el plazo de 30 días a que se refiere el artículo de la Ley Agraria, empezaba a correr el 12 y expiraba el 16 de junio siguiente, haciendo notar además que en el término transcurrido habían sido admitidas nuevas solicitudes las cuales deberían también darse a conocer a los propietarios para que pudieran dar fiel cumplimiento al mencionado artículo 19.

El 15 del mismo mes, remitió el Supremo Gobierno a la Oficina de Fraccionamiento para informe y dictamen un escrito que había presentado el Lic. Jesús Soto pidiendo que el plazo de 5 meses que se había concedido, empezara a contarse desde la fecha del mismo escrito, alegando para ello las ano-

rcunstancias porque se atravezó en los ses de marzo, abril y mayo y que dió r resultado el triunfo de la revolución. r cuyas circunstancias había quedado guarnecida la plaza de Ciudad Gar-. Alegaba también la existencia de ndoleros en la Hacienda de Ciénega y hecho de que el Sr. Ing. Pedro Espejo había rehusado a desempeñar los tra-jos de campo alegando motivos de in-guridad.

La entonces Comisión de Fracciona-ento Agrario emitió su parecer en el ntido de que no eran de tomarse en nsideración las excusas presentadas r el Sr. Lic. Soto, fundando su dicta-n en diferentes conceptos que pueden umirse como sigue:

lo.—Que en todos los casos semejan-, siempre han alegado los propietarios ta de garantías después de vencidos términos y no antes, para que se les diera proporcionar amplísimas, lo cual otra parte en realidad sería innecesa-, pues en las mismas épocas y por los mos rumbos habían podido trabajar íficamente los peritos pagados por los citantes.

o.—Porque la carta del Ing. Espejo acreditaba que dicho Sr. no quiso o pudo en aquel entonces aceptar el tra-o, si es que realmente llegó a ofrecér-seriamente.

o.—Que durante la última revolución se alteró el orden en Ciudad García y apidez con que se desarrolló el movi-nto en todo caso solo hubiera entorpe-por unos días los trabajos.

o.—Que habiendo presentado diferen-escritos los representantes de los so-antes pidiendo se activara la trami-ón del expediente, el 18 de agosto si-ente se comunicó a este Ejecutivo que iendo fenecido el plazo de 30 días fi-a los propietarios, era de declarár en rebeldía, toda vez que no habían cumplimiento a los preceptos de la Agraria. El mismo día contestó este ierno dando a conocer la resolución ada el 17 de junio y por ella se vino onocimiento de que se había prorro-por tres meses el plazo concedido a lueños de Ciénega para que fraccio-n por su cuenta, exigiéndoles al mis-iempo una fianza de $1.000.00 MIL OS.

El 4 de octubre siguiente resolvió la Oficina de Fraccionamiento se librara oficio a este Gobierno manifestándole que el día 11 de junio había vencido el plazo de 4 meses para que los propieta-rios de Ciénega fraccionaran libremente la parte de su finca afectada por la zona de Ciudad García; que el 18 de junio venció también el plazo de 30 días a que se refiere el artículo 19 de la Ley Agra-ria y finalmente que en septiembre ha-bía fenecido el último plazo de 3 meses que por gracia se había concedido sin que en todo ese lapso de tiempo se hu-bieran recibido planos ni detalle de las ventas efectuadas que acreditaran de al-guna manera que los propietarios habían dado cumplimiento a la Ley Agraria y se concluía pidiendo nuevamente fueran declarados en rebeldía Don Eugenio y Doña Francisca Gordoa y se hiciera efec-tiva la fianza de UN MIL PESOS a que hacía referencia el acuerdo de 17 de ju-nio ya citado.

En vista del informe de la Comisión, este Ejecutivo resolvió que por acuerdo de 15 de octubre, fueran declarados en rebeldía los propietarios de Ciénega y así se les hizo saber por conducto de su apoderado el Sr. Lic. Jesús Soto y se les fijaba el plazo de 15 días para que dije-ran si deseaban conservar dentro de la zona las 2,000 hectaras que legalmente deberían quedar exentas del fracciona-miento.

El Sr. Soto pidió en escrito del día 19 se reconsiderara el acuerdo en cuestión por estar en arreglos directos con este E-jecutivo y dado a conocer el pedimento, se dispuso el día 21 se suspendieran hasta nueva orden los efectos del acuerdo del 15, hasta que el día 6 de enero del corrien te año dispuso fuera declarado en vi-gor nuevamente y se previniera a los in-teresados que designaran perito para que a sus expensas efectuara los trabajos téc-nicos del caso.

El Departamento de Agricultura y Fo-mento cumplió con lo ordenado y el 10 del mismo mes efectuó el cómputo de los 15 días a que se refiere el artículo 25 de la Ley Agraria, el cual debería expirar el 26 del mismo, según constancias res-pectivas; hizo las notificaciones que pro-cedían y el día 19 dió al Sr. Ing. Adolfo Villaseñor, nombrado al efecto por este

Ejecutivo el día 14, las instrucciones para el buen desempeño de su cometido.

El día 12 de febrero siguiente comunicó al Departamento este Gobierno la resolución que dió al nuevo escrito del Sr. Lic. Soto, y en ella se hacía saber que se ratificaba la resolución que declaraba la rebeldía y que no procedía reconsiderar el citado acuerdo de 7 de enero.

7o Que de las constancias de autos aparece que el Sr. Lic. Jesús Soto pidió el amparo de la Justicia Federal y la suspensión contra la resolución de este Ejecutivo. la cual le fué negada por sentencia del C. Juez de Distrito de fecha 1o. de marzo.

8o Que el C. Ingeniero Adolfo Villaseñor presentó el día 29 del actual un plano y calca así como el informe respectivo, cuyos documentos todos han sido aprobados por el Departamento de Agricultura, abarcando por ahora dichos trabajos 8,580 hectaras de la Hacienda de Ciénega con un valor de $37,861,85¢ treinta y siete mil, ochocientos sesenta y un pesos ochenta y cinco centavos que corresponden a 159 solicitudes de las 176 que existen admitidas hasta la fecha.

Por lo expuesto y

Considerando 1o .—Que está perfectamente establecido conforme al artículo 4o de la Ley Agraria, que Ciudad García tiene más de 5,000 habitantes lo cual no ha sido objetado por ninguna de las partes interesadas en este asunto y por lo tanto le corresponde según el inciso (a) de la fracción I del artículo 3o de la Ley, una zona de fraccionamiento de 24 Kilómetros por lado.

Considerando 2o.—Que según constancias de autos aparece que don Eugenio y Doña Francisca Gordoa, propietarios de la Hacienda de Ciénega no habían hecho, antes del 28 de diciembre de 1919. uso de las franquicias que el artículo 9o de la Ley de la materia concede para el libre fraccionamiento, puesto que no habían expresado su voluntad en fraccionar ni pedido la fijación de un plazo ni presentado proyecto alguno, por lo cual se encuentra perfectamente fundado y legal el pedimento de la entonces Comisión y la resolución de este Ejecutivo, de admitidas que habían sido más de 10 solicitudes por lotes dentro de aquella zona, procedía la estricta aplicación del artículo 15 de Ley Agraria.

Considerando 3o.—Que examinados los procedimientos seguidos en notificaciones se encuentra que se han ajustados al texto del artículo 65 de Ley Agraria y tanto estos procedimientos como el del considerando anterior tampaco han sido objetados por los propietarios.

Considerando 4o.—Que si bien es cierto que los propietarios manifestaron dentro del plazo de 30 días su conformidad en efectuar el fraccionamiento de la parte de su Hacienda de Ciénega afectada por la zona de Ciudad García, no lo hicieron en ningún tiempo a dar paso alguno que confirmara su conformidad, pues que desde el día 21 de enero del año pasado en que fueron tenidos por conformes no han presentado proyecto alguno de fraccionamiento ni detalles de venta por lotes, sino que dejaron pasar primero el plazo de 4 meses y luego el de 30 días y en seguida la prórroga de 4 meses más, así como los 15 días a que se refiere el artículo 25, alegando como única excusa la falta de seguridades dado al Ing. Villaseñor no le han fijado garantías sin que se hayan tomado medidas especiales para otorgárselas lo que pone una vez más de manifiesto que los propietarios pretendían en ganar tiempo con la esperanza de el cumplimiento de la Ley por cuyo motivo era inevitable la aplicación del artículo 24 de la referida Ley ,declarando la rebeldía, único procedimiento que puede seguirse para no hacer nugatorios no solo los preceptos de la Ley Agraria, sino también los de la Constitución General de la República; que de manifiesto los esfuerzos de este Ejecutivo por evitar llegar a este extremo por el hecho de las distintas prórrogas concedidas, esfuerzos y buena voluntad que no fueron apreciados por los propietarios de Ciénega.

Considerando 5o.—Que desde la tramitación del expediente a la fecha fueron admitidas por el Departamento 177 solicitudes por lotes en terrenos de la Hacienda de Ciénega y dentro de la zona de Ciudad García, de las cuales solo subsiste por haberse desistido el interesado; pero como los trabajos del Ing

fo Villaseñor no han abarcado todavía el total de la tierra pedida sino que comprende solamente la de 159 peticionarios que abarcan zonas bien determinadas, en virtud de que las restantes se encuentran aisladas y es necesario esperar a que se presenten en mayor número para evitar dificultades por las servidumbres que se originarían, es incuestionable que deben aprobarse por este concepto los trabajos del perito, los cuales por otra parte, reunen las condiciones técnicas que fija la Ley y el Decreto de 20 de octubre de 1919 relativo a los requisitos que deben llenar los trabajos de los peritos encargados de las operaciones de fraccionamiento, según se desprende del acuerdo que aparece sentado en el informe del citado Ing. Villaseñor.

Considerando 6o.—Que examinado el expediente desde el punto de vista del Capítulo VIII de la Ley Agraria, se encuentran perfectamente satisfechos todas y cada uno de los requisitos que señala el artículo 59 en sus fracciones I, II, III y IV, puesto que ha sido declarada la rebeldía de los propietarios, están concluídos y aprobados los trabajos técnicos y en el informe figura el valor fiscal de la tierra por expropiar como indemnización a los propietarios; así como el requisito que señala el artículo 60 de la tantas veces citada Ley Agraria.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en los incisos [b] y [c] de la fracción VII del artículo 27 de la Constitución General, 27, 59, 60, 61 y demás relativos de la Ley Agraria, se resuelve:

PRIMERO:—Es de decretarse y se decreta la expropiación de 8,530 hectaras de terreno de la Hacienda de Ciénega que comprenden los polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 localizados en el plano del Ing. Adolfo Villaseñor, en la forma siguiente:

2705 hectaras de tierra de labor de temporal y laborables.

5787 hectaras de agostadero de llano y cerro.

45 hectaras que ocupan caminos y una faja del río.

SEGUNDO:—Que son de adjudicarse las extensiones dichas entre los siguientes peticionarios que han cumplido con todos los requisitos de ley y que se encuentran en conjunto bien definidos;

Núm.	Nombres.	Hec. de labor	Hec. agostadero.
1.	—Eusebio Ureña	30	200
2.	—Ambrosio Padilla	30	100
3.	—Jesús Palachi	20	50
4.	—Teodoro García	30	50
5.	—Concepción Castañón	20	20
6.	—Homobono Rodarte	10	10
7.	—José Castañón	10	10
8.	—Patricio Palmas	20	10
9.	—Luis Caldera	10	10
10.	—Cruz Caldera	10	10
11.	—Demetrio Reyes	10	10
12.	—Juán Hernández	10	10
13.	—Juán Guerrero	10	
14.	—Pánfilo Rodarte	15	
15.	—José Ruiz	20	20
16.	—Encarnación Pinedo	30	50
17.	—Eufemio García	15	
18.	—Higinio Alcalá	15	15
19.	—Melitón Alcalá	15	15
20.	—Alejo Saldívar	8	10
21.	—Esteban Calera	10	10
22.	—Pedro Maldonado	7	10
23.	—Félix Martínez	7	10
24.	—Reyes Saldívar	10	10
25.	—Ignacio Reveles	8	10
26.	—Severo Bañuelos	15	15
27.	—Francisco Alcalá	15	15
28.	—Domingo Caldera	15	10
29.	—Luis Reveles	10	10
30.	—Tomás Sánchez	8	10
31.	—Demetrio Reveles	8	
32.	—Jesús Caldera	10	15
33.	—Lázaro Escobedo	8	10
34.	—Hilario García	10	
35.	—Donaciano Núñez	10	10
36.	—Claro Bañuelos	8	10
37.	—Wenceslao Maldonado	7	10
38.	—José Rodarte 1º	15	15
39.	—José Rodarte 2º	15	15
40.	—Gregorio Núñez	10	10
41.	—Agustín Martínez	25	20
42.	—Bartolo Hernández	20	20
43.	—José Martínez	10	10
44.	—Juan P. Bañuelos	8	10
45.	—Herminio Castañón	15	15
46.	—Isabel Hernández	10	15
47.	—J. Paz Martínez	10	15
48.	—Candelario García	15	15
49.	—Prisciliano Saldívar	15	15
50.	—Valente Román	20	50
51.	—José García	15	15
52.	—Feliciano Gutiérrez	7	10

53.—Higinio Blanca ....14..... 14
54.—Zacarías Bañuelos..20 20
55.—Isidro de la Cueva..15 10
56.—Francisco Martínez. 8..... 10
57.—Ciriaco Bañuelos...10..... 10
58.—Francisco Bañuelos..20 15
59.—Andrés Bautista....20..... 15
60.—Nicolás Rodarte. ..15..... 15
61.—Pomposo Pérez.....10 20
62 —Juan Pérez..... 7
63.—Dámaso de la Cuevas..... 8 10
64.—Darío de Jesús Acuña.....14..... 20
65.—Aurelio Sánchez....20..... 20
66.—Lorenzo Cisneros....10
67.—Margarito Reveles...20.. .. 25
68.—Eulalio Román.....40..... 80
69.—Cruz Ruiz..... 30..... 100
70 —Matías Hernández..14 20
71.—Julián Alvarado. ..14..... 25
72.—Narciso Méndez....14..... 30
73.—Ignacio Ruiz.....30..... 166
74.—Lorenzo Ruiz.....20..... 100
75.—Vicente Acuña.....40..... 40
76.—Isabel Sánchez.....25..... 50
77.—Cornelio Ruiz. ..30..... 100
78.—Marcial Chávez.....14 30
79.—Petronilo Colmenero.40 166
80.—Norbeto Ruiz..... .. 300
81.—Francisco Ruiz .....40..... 150
82.—Eligio Morillo..... 20 60
83.—Velentín Acuña....14..... 20
84.—Bernardino Ramírez 25 25
85.—Cirilo Hernández....14 20
86.—Valeriano Rivera...25.. .. 25
87.—Mariano Hernández.30... .. 100
88.—José Hernández....30..... 100
89.—Longino Hernández.30 100
90.—Macario Vargas. ..30 100
91.—Leonardo Aguirre..25 75
92.—Rafael Palachi.....30 50
93.—Fructoso Pereira....40..... 100
94.—Serapio Salazar .. 20..... 50
95.—Encarnación Martínez..... .....20... .. 50
96.—Doroteo García.....14..... 20
97.—Jesús Hurtado..20 30
98.—Diego de la Torre ..25 25
99.—Telésforo Pérez....24 20
100.—Tomás Sánchez.....30..... 40
101.—Pablo Medrano.....20..... 20
102.—Ildefonso Maldonado. ....14... .. 20
103.—Jesús Acevedo.....15..... 30
104.—Vicente García....20..... 30
105.—Hipólito Cisneros...15....
106.—Jesús M. del Villar.35.....
107.—Pedro Quintero 35 ....
108.—Juan F. Aguilar ....20.....
109.—Agustín Quintero..35.. ..
110.—Francisco Herrera..29.....
111.—Roque Ramírez.....20.....
112.—Juan Francisco Rosales..... .....20.....
113.—Juan Ledesma.....15 ....
114.—Dionisio Pérez. ..15 ....
115.—Máximo García.....25.....
116.—Tomás García.....48.....
117.—Genaro Saldívar.... 7 .....
118.—Alejandro Murillo..15.....
119.—Eligio Pinedo..... 7.....
120.—Román Colón. ..20.....
121 —José Quijas ..... 7 ....
122.—Anacleto Murillo...10.....
123 —Vicente Murillo....30
124.—Calixto Medina ...20... .
125.—Manuel Carrillo....20.....
126.—Severo Lozano. ... 7.....
127.—Andrés Muñetón...15 ....
128.—Andrés Muñoz.....20 ....
129.—Emeterio Escobedo..10.....
130.—Albino Gutiérrez...10.....
131.—Antonio de la Torre.20.....
132.—Pánfilo Carrillo ...15 ....
133.—Jesús Menchaca ..15... .
134.—Francisco Escobedo 1º..... .. 7.....
135.—Victoriano Medina .15.....
136.—Pedro de la Torre..10 ... .
137.—Eufracio Lozano . . 9.....
138.—Severiano Lozano... 7.....
139.—Jesús Gutiérrez.....20.....
140.—Emeterio Espitia... 7 ....
141.—J. Refugio Escobedo.30.. ..
142.—Jacinto Casa.... ..10.....
143.—J. Saldívar Pimentel.15 ....
144.—Félix Muñoz.... .. 7.....
145.—Sabino Medina.....20 ....
146.—Jesús Escobedo ....10.. ..
147.—Ignacio Colón.....10 ....
148.—Francisco Escobedo 2º.....20.....
149.—Antonio Lozano....28.....
150.—J. Remedios de la Torre.. ... ...14 .....
151.—Evaristo Saldívar...14.....
152.—Jesús Saldívar Ortiz.14 ....
153.—Petronilo Carrillo...10....
154.—Bernardino Carrillo.20 ....
155.—Francisco Aguirre..10 ....
156.—Germán Hernández..10. . .

57.—Antonio Hernández. 10 10
58.—Nestor Hernández. . 10 10
59.—Donaciano Aguirre. 10
perficie ocupada por el
mino 38 7

2743 5787

TERCERO:—Se indemniza a Don Eu-nio y Doña Francisca Gordoa propie-rios de la Hacienda de Ciénega, única ca mayor d 2000 hectaras en que se cuentran ubicadas las solicitudes por tes, con la cantidad de $37,861 85¢ inta y siete mil ochocientos sesenta y pesos ochenta y cinco centavos que roja el avalúo del Sr. Ing. Villaseñor que ha sido aprobado por el Departa-nto

CUARTO:—Se señala el día 24 del ac al a las 10 de la mañana, para que ten verificativo la diligencia de posesión la tierra que se expropia, debiendo ocurrir a ella el Juez Municipal Su-nte de Ciudad García, el perito Inge-ro Adolfo Villaseñor, la Junta Auxi-r de Fraccionamiento Agrario de aquel gar y los interesados, observándose las evenciones de los artículos 62 y 63 de Ley Agraria vigente.

QUINTO:—Se autoriza al Departamen de Agricultura para dar a la Tesore-General, el aviso ordenado por el ar-ulo 28, para los efectos del 29 de la y Agraria".

Lo que se comunica a Ud. para su co-imientos y efectos legales correspon-ntes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—catecas, 21 de mayo de 1921.—El Go-rnador Constitucional, DR. DONATO ORENO.—El Secretario General, Lic. E. ZESATI.

SION celebrada el día 2 de abril de 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

Concluye

El que fué producido por la misma co-ión, en el expediente que se formó un oficio de la Presidencia municipal San Francisco de los Adame relativo s dificultades que impidieron que se efectuara la elección de Presidente municipal.—El trámite que antecede.

También fueron aprobados sucesivamente sin discusión, los tres dictámenes que en seguida se mencionan, y cuya parte resolutiva de cada uno de ellos, se copió en el lugar correspondiente de esta acta:

El que presentó la primera comisión de Gobernación, con motivo de los informes y noticias estadísticas que rindieron varias Presidencias municipales.—Comuníquese a quienes corresponda.

El de la segunda comisión de Hacienda, referente al Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de la Capital. Al Ejecutivo en observaciones.

El de la comisión de Policía, en el expediente formado con la solicitud de la señorita Eva Palacios, Taquígrafa de esta Legislatura.—Comuníquese a quienes corresponda.

El de la segunda comisión de Gobernación, referente a la solicitud de varios vecinos del rancho de Pozo de Gamboa, relativo a que se designe un terreno para la construcción de un campo mortuorio.—Remítase el expediente al Ejecutivo, y comuníquese a la Presidencia municipal de Pánuco.

La Secretaría dió segunda lectura a los escritos de queja que en seguida se enumeran; y habiéndose procedido a la desinsaculación del nombre de los ciudadanos diputados que deben formar la comisión del Gran Jurado, para cada uno de los dos expedientes, se obtuvo este resultado:

Para el expediente de queja de varios vecinos de Villa del Refugio en contra del Juez municipal del mismo municipio. Comisión: ciudadanos diputados Castorena y Franco.

Para el expediente que se formó con las diligencias practicadas por el Juzgado de primera instancia de Chalchihuites, contra Alfredo Kuri, a quien le concedieron la Asamblea y el Presidente de ese municipio, permiso para establecer una casa de juego prohibido por la ley. Comisión: ciudadanos diputados Aguilera y Miranda y Cid

Cumplió la Presidencia con lo que ordena la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron con licencia los

ciudadanos Bañuelos y Frías Quirarte, y con aviso el ciudadano Cardona.—José F. Villagrana.—D. P.—J. de M. Franco. —D. S.—Fco. L. Castorena.—D. S.

Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION DE GRAN JURADO CELEBRADA EL DIA 9 DE ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

Se abrió la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alva y Alvarez, Belaunzarán, Cardona. Castorena, Cid, Díaz, Franco, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

El ciudadano Castorena, miembro de la comisión instructora del Gran Jurado, dió lectura al dictamen que, con la colaboración del ciudadano Díaz, formuló en el expediente formado con la queja del C. Ampelio Zarabia en contra del C. Juan Francisco Sánchez, Presidente municipal de Atolinga. El dictamen finaliza con el proyecto de acuerdo que contienen las dos proposiciones siguientes:

"Primera.—No ha lugar a proceder contra el C. Juan Francisco Sánchez, Presidente municipal de Atolinga, acusado de despojo por el C. Ampelio Zarabia, por no estar comprobado el cuerpo del delito.

"Segunda.—Devuélvase al quejoso, como lo pide, la escritura que acompañó al escrito de acusación para justificar la propiedad de la casa de que hace mérito.

Fué puesto a discusión tanto en lo general como en lo particurar el dictamen expresado, y se aprobó sin debate.—Comuníquese.

Se levantó la sesión. —José F. Villagrana.—D. P.—J. de M. Franco D. S.—Fco. L. Castorena.—D. S.

Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 9 DE ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

A las diez y treinta minutos de la mañana se abrió la sesión. con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Belaunzarán, Cardona, Castorena Cid. Díaz, Franco, Llamas del Hoyo, Nafarrate. Rosso, Villagrana y Villegas.

La Secretaría leyó el acta de la sesión anterior, que puesta a debate. sin discusión fué aprobó dando cuenta a continuación con lo siguiente:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, acusando recibo del expediente que se le remitió con que fué formado con la solicitud de varios vecinos del rancho de Pozo de Caballos, referente a que se le señale un lugar en ese poblado para formar un cementerio mortuorio.—Archivo.

De la Presidencia municipal de Villanueva, remitiendo copia de las actas de las sesiones celebradas por la Asamblea respectiva en marzo próximo pasado.—1ª Comisión de Gobernación.

De la Presidencia municipal de Guadalupe, remitiendo las noticias estadísticas y administrativas, correspondientes al citado mes.—2a. Comisión de Gobernación.

OCURSO

De los ciudadanos Daniel Rivas y otros vecinos del rancho «El Rucio» quejándose de procedimientos irregulares ejecutados por el Presidente municipal de Villa de Cos.—Se le dará primera lectura en la sesión próxima.

DICTAMENES DE COMISION

El ciudadano Llamas del Hoyo, miembro de la primera Comisión de Gobernación, dió lectura a los dos dictámenes en seguida se mencionan, y que fueron dispensados de los trámites reglamentarios, por solicitud de la misma comisión.

Al que emitió en el expediente formado en junio de 1920, con una queja del C. Presidente municipal de

rro» para que expidiera convocatoria a elecciones extraordinarias de dos regidores propietarios y dos suplentes, para integrar la Asamblea de aquel municipio. Finaliza el dictamen con el siguiente proyecto de acuerdo:

"Unico.—Por carecer de objeto, archívese este expediente."—Se discutirá a su turno.

Al que formuló en el expediente instruido con una iniciativa del Ejecutivo del Estado, fecha 5 de abril del año próximo anterior. El dictamen término con el siguiente proyecto de acuerdo.

"Unico.— Archíquese el expediente formado con la proposición hecha por el Ejecutivo del Estado. con fecha 5 de abril de 1920, en virtud de haberse concedido por decreto número 40 de esta Legislatura, un plazo para que, sin incurrir en las penas que estable la ley, sean inscritos los nacimientos que no le hubieren sido en tiempo oportuno.—El trámite anterior.

El ciudadano Rosso, miembro de la segunda comisión de Hacienda, presentó los cuatro dictámenes que sigue:

El que suscribió en relación con el expediente que fué formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de El Carro.—Dice así el proyecto de decreto con que finaliza el dictamen.

"Artículo unico.—Por estar ajustados las prevenciones de la ley, se aprueban el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que para el año en curso, formó la Asamblea municipal de El Carro, como sigue: (Aquí los documentos) —Se discutirá en la sesión próxima.

El que fué emitido en el expediente que se formó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de San Pedro Apulco.—El proyecto de decreto con que concluye el dictamen está redactado así:

"Artículo único. Se aprueban el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que para el presente año formó la Asamblea municipal de San Pedro Apulco, en los términos que siguen: (Aquí los documentos) —El mismo trámite.

El que produjo en el expediente que se instruyó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de San Pedro Ocampo; y cuya parte resolutiva es como sigue:

"Artículo único.—Son de aprobarse y se aprueban, en los términos que a continuación se expresan, el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que para el municipio de San Pedro Ocampo, aprobó para el presente año, la Asamblea municipal respectiva." [Aquí los documento].—Se discutirá en la sesión del día 14 del mes actual.

Al que fué formulado en el expediente que se instruyó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos para el municipio de Susticacán. El proyecto de decreto con que termina el dictámen, es como sigue:

"Artículo único. —Se aprueban, en los términos que en seguida se expresan, el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que para el año, formó la Asamblea municipal de Susticacán." [Aquí los documentos].—El trámite expresado.

DICTAMENES A DISCUSION.

Sin debate y sucesivamente, fueron aprobados los dos dictámenes que en seguida se determinan y cuya parte resolutiva consta en la presente acta:

El que emitió la primera comisión de Gobernación. en el expediente formado con una solicitud de la Presidencia municipal de El Carro.—Archívese el expediente.

El que fué formado por la misma comisión en el expediente que se instruyó con una iniciativa del Ejecutivo. fecha 5 de abril de 1920.—Igual trámite.

Por la solicitud del C. Franco, la Presidencia designó a los ciudadanos Cardona y Alba y Alvarez para que integren la comisión de Revisión de Cuentas. por el tiempo que dure la ausencia de los ciudadanos Bañuelos y Frías Quirarte.

Se levantó la sesión, después de haber cumplido la Paesidencia con lo determinado por la fracción séptima del artículo [illegible] del Reglamento; haciéndose constar que faltaron con licencia los ciudadanos Bañuelos y Frías Quirarte. — José F. Villagrana. D. S.—J. de M. Franco.—D. S.—F. o L. Castorena.— D. S.—Es copia

El Oficial 1o, Mónico Hernández.

SESION de Gran Jurado celebrada el día 14 de abril de 1921.

Presidencia del C. Villagrana.

A las doce y treinta minutos pasado el meridiano, se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

El ciudadano Castorena, miembro de la Comisión instructora del Gran Jurado dió lectura al dictamen que emitió con la colaboración del ciudadano Villagrana, en el expediente que se formó con el escrito de queja de la señora María Santos Estrada, en contra de las autoridades de Sánchez Román. El dictamen termina con el proyecto de acuerdo que contienen las dos proposiciones que siguen:

"PRIMERA.—Dígase a la Sra, María Santos Estrada, denunciante de la excarcelación del reo Cipriano López que no ha lugar a proceder en contra de las autoridades de Sánchez Román, por no estar debidamente justificados los cargos que hace a las autoridades de referencia, en el escrito que presentó ante el Juez Municipal en funciones del de primera instancia, en la ciudad de Sánchez Román.

"SEGUNDA.—Es de llamársele la atención y se le llama seriamente, al C. Presidente Municipal de Sánchez Román para que en toda ocasión que se dirija por cualquier motivo a este H. Congreso evite los términos despectivos para nombrar las personas o calificar los actos de las mismas."

Puesto a discusión tanto en lo general como en lo particular el anterior dictamen, fué aprobado sin debate. Comuníquese a quienes corresponda.

Se levantó la sesión.—José F. Villagrana,—D. P.—J. de M. Franco.—D. S.—Francisco L. Castorena.—D. S.

Es copia.

El oficial 1ro., Mónico Hernández.

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El día 16 del presente, se rematarán en este Monte de Piedad, las prendas de plazo vencido empeñadas en Octubre de 1921.

Zacatecas, 1° de junio de 1921.—El Administrador, Luis B. Campos.

45, 46 y 47

Avisos Judiciales

Juzgado de lo Civil y de Hacienda

Aguascalientes.

EDICTO.

Por disposición de este Juzgado y para hacer pago al Señor Rafael Sagredo la cantidad de ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos, treinta y cinco centavos, réditos legales, que le adeuda Señor Francisco Armengol en representación de la negociación Minera "San José de la Cruz, S. A." se rematará en local de este Juzgado el séptimo día hábil siguiente al de la última publicación de este edicto a las once de la mañana la mina denominada "San José de la Cruz" situada en la municipalidad de Pinos Estado de Zacatecas, compuesta de cinco pertenencias, cuyas colindancias son: al Norte, con la mina "El Rafael" al Sur, con las cuadras de la de "Sanfael" y al Oriente y Poniente, terrenos; y la mina de oro y plata denominada "La Giralda", situada en el cerro "La Loma Blanca", perteneciente al mismo Partido y Municipio que la anterior con una extensión de diez hectaras veintiuna áras y sesenta centiaras y que linda con las minas siguientes: al Norte "Refugio de los Pobres" y "Bonanza"; al Poniente "San José de la Cruz" y "San Rafael" y por los demás rumbos terrenos libre, con sus labores y accesorios.

Lo que se avisa al público por medio de e edicto, que se publicará por tres ve· de siete en siete días en el "Boletín dicial" y "El Republicano" de este tado, en el Periódico Oficial del Esta· de Zacatecas y en la puerta del Juz do de Primera Instancia de Pinos, del smo Estado, en solicitud de postores, virtiendo que la postura legal es la ıtidad de diez y seis mil seiscientos se ıta y seis pesos sesenta y seis centa· s.

Aguascalientes, a 3 de mayo de 1921. El Srio., Juan M. del Campo.

43, 45 y 47

MINERIA

Agencia de Mineria en C. del Oro. Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero «El Alamo,» expedien número 3270, para su publicación en Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3270, del fundo mi·o «El Alamo,» con superficie de tres tareas, solicitado por los Sres. Lázaro Alcalá e Hipólito de la Rosa, de na·nalidad mexicana, con domicilio en Antonio Texas, y accidentalmente esta ciudad, a nombre de ellos mis·s, para explotar cobre, plata y plomo, dmitido el 4 de mayo de 1921.

Ubicación: en el lado Norte del cerro Temerocillo, terreno de la Hacienda Bonanza hoy Congregación Cuaubte·c, Municipalidad de San Pedro de ımpo, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Noresto nuestro fun· ampliación de «El Alamo.» Los pun· conocidos que existen como señas par ılares son las siguientes: Al Noreste 6 metros de distancia, la brecha del ble de San Eligio que es punto fijo ser un rebaje practicado en piedra mítica, y en esta misma distancia y tro de dicha brecha, existe montada re sólidas bases de piedra y mezcla la re número diez del mismo cable de n Eligio; al Sureste, el muy antiguo de agua conocido por «OJO DE A· A DEL BOSQUE» a una distancia oximada de trescientos cincuenta me·tros; cuyo punto es fijo y muy conocido por que allí se surten de agua las minas «Providencia,» «Alicante,» «El Refugio» y demás minas, circunvecinas.

El punto de partida es la cata que ahora denuncian, en donde existe ya la boca mina que llevó por nombre «EL ALAMO.» y la mensura se hará de la ma nera siguiente: Partiendo de la media· ción del labio Norte de la mina boca-mi·na El Alamo, se medirán con rumbo Sur 88°40' W. 15 metros donde se colo· cará la mojonera número 1; de allí con rumbos Sur 1°20' E. 75 metros donde se colocará la mojonera número 2; luego formando ángulo con rumbo Norte 88° 40' E. 300 metros, para colocar la mojo· nera número 3; después también forman do ángulo y con rumbo Norte 1°20' W. 100 metros, donde se colocará la mojone ra número 4; de allí con rumbo Sur 88° 40' W. 300 metros para colocar la mojo· nera número 5, y de allí a la mojonera número 1, 25 metros con cuya linea que· dará cerrado el perímetro de un paralo· logramo de cien por trescientos metros.

El perito que aceptó es el Sr. Primiti· vo M. Padilla, con domicilio en Saltillo Coah., en la calle de Ramos Arizpe, nú· mero 89, quien aceptó su nombramiento el día 13 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, mayo 13 de 1921. -El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

45, 46 y 47

Agencia de Mineria en C. del Oro Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Dos Estrellas,» expe· diente número 3269, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Za· catecas.

El día 25 de abril de 1921, se admitió la solicitud que el Sr. Manuel Cortés Rocha, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta vecindad, presentó a nombre propio para que se le concedan 10 pertenencias y demasías que forma· rán el fundo que se llamará «Dos Estre· llas.»

Ubicado al Sureste de este lugar, como a seis kilómetros, y en el punto conocido con el nombre de la mesa de los Revolcaderos, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas. para explotar minerales de plomo, plata y manganeso.

Las colindancias son: «San Diego,» «La Mexicana,» «Minoeka,» «Galena» y «La Revolución,» y se medirán de la manera siguiente.

"Se tomará como punto de partida la esquina o vértice NW. del fundo ya citado «San Diego,» y de este punto al S. sobre la linea W. del mismo, hasta su vértice 400 metros; al W. en ángulo recto a tocar la linea o lado E. de «La Mexicana,» 300 metros o los que sean; luego por la citada linea al E. hasta su vértice 200 metros, o los que sean; al E. Por la linea S. de «Minoeka» hasta su vértice 100 metros; de este punto al N. por la linea E. del último fundo a tocar la linea o lado S. de «La Revolución» 200 metros; al E. 100 metros; al N. 100 metros; al E. 100 metros; al S. a tocar la linea o lado N. de «San Diego,» los metros que resulten; y, al W. por la citada linea al punto de partida para cerrar el perímetro. Rumbos aproximados. Sus colindancias: Las cuadras ya citadas. Si recultaren más pertenencias, que las calsuladas, se procederá como lo dispone el artículo 18 de la Ley Minera vigente.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3269.

Se adjuntó a la solicitud, el certificado de depósito número 15, por valor de $100.00 oro nacional.

Se nombró perito al Señor Adolfo S. Cortés, de profesión práctico, con domicilio en Mazapil, Zac., quien aceptó su nombramiento el 2 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 1 0 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro. Zac., mayo 2 de 1921. El Agente de Minería, L M. Ovalle. 45, 46 y 47

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «RIQUEZA DE SAN FELIPE,» expediente núm. 1162.

Expediente núm. 1162, del fundo minero «Riqueza de San Felipe,» con superficie de 5 hectareas, solicitado por los Sres Miguel Martín del Campo y Eligio Torres, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 3a calle de Rosales número 23,a nombre de ellos mismos, para explotar metales de oro y plata y admitido el 18 de mayo de 1921.

Ubicación: en terrenos del rancho de San Matías, sobre el fundo minero "Esperanza," expediente número 1153 declarado libre, municipalidad de Pinos, Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. "Primera Anexión a San Marcelino," "Segunda Anexión a San Marcelino" y "El Turco;" al E. "Adam" y terreno libre y al S. y W. libre.

El punto de partida es la mojonera número 3 del fundo minero "Primera Anexión a San Marcelino" expediente número 1125 donde se pondrá el pundo núm. 1, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
1 a 2	N, 8°23' E.	57 metros
2 a 3	S. 52°57' E.	214 metros
3 a 4	S 8°23' W.	100 metros
4 a 5	N. 81o37' W.	320 metros
5 a 6	N. 8°23' E.	150 metros
6 a 1	S. 81°37' E.	135 metros

El perito que aceptó es el Sr. Manuel F. Herrera, con domicilio en esta ciudad, 3ª calle de Rayón número 25.

Certificado de depósito número 53, por valor de $50.00 o. n., expedido el día 16 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 23 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Juan F. Correa.

44, 45 y 46

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Anáhuac,» expediente número 4985.

Expediente número 4985, del fundo minero Anáhuac,» con superficie de 1 hects, aprox. solicitado por el Sr. Salvador Zajur, de nacionalidad siria, co

icilio en esta Ciudad, "Independen
núm. 208, a nombre propio, para
otar una veta aurosargentífera, y
itido el 27 de mayo de 1921.
bicación: Cerro del «Bote,» al NW. de
ciudad, Municipalidad de Zacatecas,
do de Zacatecas.
lindancias: al NW. "Indiana"; al
con "El Bote", y al SE. con "De
a de Richmond."
punto de partida es la mojonera
l S. de "Idiana," sobre la linea NE.
El Bote," y la mensura se hará co-
gue: Se medirán sobre la linea refe-
de «El Bote,» 809.04 mts., hasta lin
on «Demasía Richmond»; levantando
s extremos de esta linea, perpendi-
es de 200 m. al NE. con rumbo com
ntario al de la linea de «El Bote,»
erán las cabeceras NW. y SE. cu-
xtremos se unirán por una linea de
4 mts., con rumbo paralelo al de la
da linea de "El Bote."
perito que aceptó es el C. Ingeniero
isco López, con domicilio en esta
d, calle de Tres Cruces, 76.
tificado de depósito núm. 24, por
de $170.00 o, n., expedido el 27 de
de 1921.
abre un plazo improrrogable de 120
ítiles, para la substanciación del
iente en esta Agencia.
atecas, 28 de mayo de 1921.—El
e de Minería, A. Romo.

44, 45 y 46

AVISOS

OMPAÑIA MINERA SAN MANUEL Y ANEXAS, S. A.

AVISO

Consejo de Administracion de ésta
ñía, en sesión celebrada el día 27
esente, y de acuerdo con lo dispues
los Estatutos vigentes de la mis-
ordó decretar la 21a exhibición de
ESO oro nacional por acción, pa-
el día dieciseis de junio próximo
ciudad, en la Tesorería de la
ñía, Avenida Isabel la Católica
25 y en Zacatecas en la casa del señor Manuel Sescosse, Avenida Francisco I. Madero número 11.

Lo que se pone en conocimiento de los Señores Accionistas para que procedan a hacer sus pagos oportunamente.

Mexico, D. F., 30 de mayo de 1921.—Henry Bornhoft.—Presidente.

44, 45 y 46

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CONGREGACION DE FLORENCIA.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un toro prieto como de dos años a tres, un toro pinto de hosco de la misma edad del primero y un burro pardo color de estiércol, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal a las once de la mañana del día 4 de junio del corriente año si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Florencia, mayo 15 de 1921.—El Presidente Municipal., Marcelo Correa.—J. Cortes, Srio.

44 45 y 46

AVISO AL PUBLICO

Protesto contra cualquiera operación que se haga o se pretenda hacer con la casa marcada con el número 15, en la 2ª Calle de Morelos, en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, por ser de mi exclusiva propiedad, encontrándome en quieta, pacífica posesión de dicha finca desde hace más de cuatro años como es público y notorio; a virtud de compra que de ella hice al Sr. Agustín Ruiz Cabazos, como único heredero de la Sra. Teodosia Pérez Rul, habiéndose obligado éste a otorgarme la escritura de venta al terminar la tramitación del juicio hereditario; reservándome cuantas acciones civiles y penales me competan con este motivo.

Saltillo, Coah., mayo de 1921.—Joaquín Aquirre, XICOTENCATL NORTE 101.

44, 45 y 46

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETONGO.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: dos yeguas brutas, una baya y otra colorada; una potranca de dos años sin fierro y una vaca prieta; los que se rematarán en pública subasta, frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del domingo siguiente de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Tepetongo, 25 de mayo de 1921.—El P. M., Aureliano Avila.—Jesús María Rosales, Srio.

44, 45 y 46

SUB RECAUDACION DE RENTAS DE NOCHISTLAN, ZAC.

NOTIFICACION.

En el expediente que instruye en esta Oficina en ejercicio de la facultad económico coactiva, la sucesión de la señora María Mercedes Prieto, por adeudo de contribuciones, con fecha de hoy recayó una resolución que literalmente dice:

Nochistlán, 26 de mayo de 1921.—Se hace saber a la sucesión de la señora María Ascención Prieto o a quien legalmente la represente, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $665.10¢ SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DIEZ CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su finca rústica denominada «Llano Grande» según se expresa en la liquidación que antecede, más el impuesto federal respectivo y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 173 de la Ley Fiscal vigente y demás relativos, expidiéndose al Ministro Ejecutor señor Donato Frías copia autorizada de esta diligencia que le servirá de mandamiento en forma.—Notifíquese esta resolución como lo dispone el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con el 172 adicionado de la vigente Ley de Hacienda, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, que surtirá sus efectos el octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—Lo proveyó el subscrito Recaudador.—R. L. Ortega.—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Nochistlán, 26 de mayo de 1921.—El Recaudador, R. L. Ortega.

44, 45 y 46

De Interés General

El hacendado, el campesino, industrial, negociante y obreros conscientes todos deben conocer y leer el Boletín que edita la Sociedad Cooperativa Editorial de México.

En todas las Cámaras Agrícolas y de Comercio puede verse el periódico de referencia, que por finalidad tiene extender ideas y orientaciones útiles en el órden económico y social, su título es "El Socialismo Sano," todas las personas que lo conocen, se han subscripto a él y lo recomiendan.

Este periódico desemeja por completo de lo que es la prensa común. Lea Ud.

Pídanse informes y subscripciones a "El Socialismo Sano," Calle de S. Juan de Letrán, núm. 6. Apartado Postal, número 596, México.

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

AÑO IX. TOMO X.—NUEVA ÉPOCA NUMERO 47

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demas disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 11 de junio de 1921

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

The University of Illinois Library
Urbana, Ill. U.S.A.

SUMARIO

bierno del Estado.
Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza a Dirección General de Rentas y a sus dependencias, para que admitan sin recargos las contribuciones causadas por la propiedad rústica rante los tres primeros bimestres del año fiscal en curso..... 633
Comisión Local Agraria. — Instructivos a los pietarios o encargados de las haciendas Mule- y Bañón..... 634
Departamento de Agricultura y Fomento.—Notificación al señor Elías Bonilla..... 635
Acta de la Sesión celebrada el día 16 de abril 1921.....concluye..... 635
Decreto número 11 del H. Congreso, que aprue el Presupuesto de Egresos del Municipio de pa..... 637
Avisos Judiciales..... 640
Extractos de minería..... 641
Avisos diversos..... 643

Gobierno del Estado

SECRETARIA DE GOBIERNO

DEL ESTADO DE ZACATECAS

Teniendo el Ejecutivo de mi cargo el me propósito de conseguir en el menor mpo posible, de acuerdo con uno de motivos por los que disfruta de facultades extraordinarias en el ramo de Handa, que se regularice el pago de los puestos del Estado por la propiedad stica, a contar del primero de enero l año en curso, puesto que ahora no pe alegar como disculpa para no verificar ese pago los causantes, el que no frutan de plenas garantías, y siendo todo punto urgente el nivelar los presupuestos, para lo cual se cuenta en primer término con el puntual pago de todos los impuestos que se causen en el sente año, y en seguida con el proyecto de rezagos por años anteriores, mayormente ahora que una de las más abundantes fuentes de ingresos, la minería, no deja ningún provecho al Estado a causa de la crisis porque aún atraviesa, y dado también que muchos propietarios de fincas rústicas no enteran las contribuciones por el presente año debido a que adeudan las de anteriores, que en algunos casos ni siquiera se preocupan en arreglar en términos de equidad con este Ejecutivo, a pesar de su magnífica disposición en muchos casos demostrada, para llegar a un convenio que concilie los intereses de aquellos y los del Fisco, he tenido a vien acordar lo siguiente:

PRIMERO.—Se autoriza a la Dirección General de Rentas y a sus dependencias, para que en todo caso admitan sin recargos las contribuciones causadas por la propiedad rústica durante los tres primeros bimestres del año fiscal en curso, siempre que las mismas sean cubiertas antes del quince de julio próximo; y con recargos, que se harán efectivos, las mismas contribuciones y las subsecuentes, si fueren cubiertas con posterioridad a la fecha antes indicada; entendido que esto no implica de ninguna manera, la renuncia del Fisco a la percepción de los impuestos atrasados que se le adeuden, sino simplemente que en cuenta a ello está dispuesto a entrar en pláticas con los interesados, para su arreglo, en atención a las circunstancias especiales de cada caso; y que por lo presente no se puede conceder absolutamente ninguna gracia fuera de lo concerniente a los recargos ya indicados, por lo que a este respecto sería ocioso por ahora pretender entrar en componendas.

SEGUNDO.—Este acuerdo durará en

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 ,,
De un año ..... 25 ,,
Y de más de un año ..... 30 ,,

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

vigor hasta el 1o. de Septiembre del año en curso. y será hecho saber individualmente a cada uno de los causantes morosos que tengan inscritas sus propiedades con un valor superior a diez mil pesos, en la inteligencia de que aquellos que se presenten a gestionar la deducción de sus adeudos dentro de los términos señalados en el punto anterior y estén al corriente en el pago de las contribuciones por el presente año, tendrán derecho a disfrutar de mayores franquicias que los que ocurran en solicitud semejante sin haber efectuado el pago de las contribuciones causadas en el presente año.

TERCERO:—Por el solo hecho de que los interesados morosos se pongan al corriente en el pago de las contribuciones causadas en el presente año, tendrán derecho a que se suspendan los procedimientos iniciados en su contra para hacer efectivos los respectivos adeudos, hasta la fecha mencionada en el punto segundo, en que invariable y definitivamente se procederá mediante la facultad económico—coactiva a asegurar los intereses fiscales por el total adeudo, contra de los que para entonces no hayan obtenido o procurado siquiera un arreglo, o no se hayan sujetado a él cumpliendo las condiciones que se les impusieran por este Ejecutivo, debiéndose proceder desde luego contra los deudores del Fisco en los términos de ley.

COMISION LOCAL AGRARIA.—ZACATECAS

AL C. PROPIETARIO DE LA HACIENDA DE «MULEROS,» O AL ENCARGADO DE DICHA FINCA.

INSTRUCTIVO

En la solicitud de dotación de ejido hecha por los vecinos de Pozo de Gamboa Municipalidad de Pánuco, ésta Comisió Local Agraria, en sesión ordinaria de día 3 del presente mes, se acordó se hag saber a Ud. la tramitación de dichas so licitud para que alegue lo que a sus i tereses convenga. En el concepto de qu se abre un plazo improrrogable de 3 (treinta) días, dentro del cual sustenta rá su alegación.

Lo que se notifica a Ud. por el prese te instructivo para los fines legales co rrespondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Zacatecas, 7 de junio de 1921.—El S cretario de la C. L. A., F. Aguilar y U rízar.

47, 48 y 4

COMISION LOCAL AGRARIA.—ZACATECAS

AL C. PROPIETARIO DE LA HACIENDA DE «BAÑON,» O AL ENCARGADO DE DICHA FINCA.

INSTRUCTIVO.

En la solicitud de dotación de ejido hecha por los vecinos de Pozo de Gambo Municipalidad de Pánuco, ésta Comisió Local Agraria, en sesión ordinaria d día 3 del presente mes, acordó se hag saber a Ud. la tramitación de dicha so citud para que alegue lo que a sus int reses convenga. En el concepto de que abre un plazo improrrogable de 30 (trei ta) días dentro del cual sustentará su a gación.

Lo que notifico a Ud. por el presen instructivo, para los fines legales corre pondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Zacatecas. 7 de junio de 1921.—El S cretario de la C. L. A., F. Aguilar y U rízar.

47, 48 y 49

OBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
ZACATECAS

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y FOMEETO.

NOTIFICACION

Al Sr. Elías Bonilla.

En el expediente relativo a la zona de accionamiento del centro poblado de alparaíso, el Ejecutivo del Estado, con cha 3 de los corrientes, tuvo a bien ctar el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio número 51 del Departamento de Agricultura Fomento.—En atención a los informes oducidos por el mismo y a que han si- presentadas y admitidas hasta la fe- a doce solicitudes por lotes dentro de zona de fraccionamiento del centro po ado de Valparaíso, el que según el cen de 1910 tiene más de mil habitantes, cuya virtud se le declara comprendi- en la fracción (b) del artículo 8o de Ley Agraria vigente, y de conformi- d con el artículo 15 de la citada ley, se al señor Elías Bonilla, propietario la finca rústica «San Miguel,» el avi- a que se refiere esa disposición, para e en el término de treinta días conta s desde que reciba la notificación, ma fieste si está dispuesto a fraccionar en términos de la Ley Agraria vigente el Estado la parte de su predio afec- lo por la zona, apercibido de que se ocederá en su caso de acuerdo con las icciones I y II del artículo 24 de la ncionada ley."

Lo que hago del conocimiento del Sr. ías Bonilla por medio de la presente y cumplimiento de lo mandado en el erto.

Zacatecas, 11 de junio de 1921.—El fe del Departamento, D. Cardona.

47, 48 y 49

SION CELEBRADA EL DIA 16 DE ABRIL DE 1921

residencia del C. De Alba y Alvarez.

Continúa.

Del Procurador General de Justicia Estado, transcribiendo un oficio del Ejecutivo del mismo, en que inserta la queja del C. Ramón Flores en contra del C. Presidente municipal de Sánchez Román.—Recibo, y se dará primera lectura al escrito de queja en la sesión próxima.

De la H. Legislatura del Estado de Yucatán, participando, con fecha 31 de marzo último, que clausuró el primer período de sesiones ordinarias, correspondientes al segundo año de su ejercicio.—Enterado.

Del C. Gral. Amado Azuara, dando aviso de que, con fecha 2 del presente mes, tomó posesión del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, por haber sido favorecido por el voto popular como Gobernador Constitucional del mismo.—Igual trámite.

De la Presidencia municipal de San Juan B, del Téul, remitiendo el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que aprobó la Asamblea municipal respectiva, para que rija en el presente año.—1a. Comisión de Hacienda, que tiene antecedentes.

Del C. León J. Oteo, Presidente municipal de Ojocaliente, transcribiendo el informe que ha rendido a la comisión Instructora del Gran Jurado que conoce de la acusación que obra en contra del mismo funcionario.—Comisión instructora del Gran Jurado que tiene antecedentes.

OCURSO

De la señorita Eva Palacios, solicitando prórroga por un mes, sin goce de sueldo, de la licencia de que disfruta.—Comisión de Policía.

DICTAMENES DE COMISIONES.

El ciudadano Díaz, miembro de la segunda comisión de Hacienda, dió lectura al dictamen emitido en el expediente que se formó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Ojocaliente. Finaliza el dictamen con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único.—Se aprueban el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que para el año en curso, formó la Asamblea municipal de Ojocaliente, en los términos que a continuación se expresan: «(Aquí los documentos).—Se discutirá en la sesión próxima.

El mismo ciudadano Díaz, como miembro de una de las comisiones instructoras del Gran Jurado, dió cuenta con el dictamen que formuló con la colaboración del ciudadano Villagrana, en el expediente instruido con la queja del C. Ursulo Marín en contra del C. Isaac Magallanes, Presidente municipal de San Juan B. del Téul. Concluye el dictamen con el siguiente proyecto de acuerdo, para cuya discusión fué dispensado de los trámites reglamentarios. Dice así el proyecto de acuerdo con que finaliza:

«Unico.—Pase el expediente formado con la queja que presentó Ursulo Marín, a esta H. Cámara, a la comisión de Gran Jurado que ya tiene antecedentes.«—Se discutirá a su turno.

El C. Nafarrate, miembro de la segunda comisión de Justicia, leyó el dictamen que se formuló en el expediente instruido con un oficio del C. Procurador Gral. de Justicia del Estado, referente a la responsabilidad, de quien la tenga, con motivo de la excarcelación de Cipriano López. Finaliza el dictamen con un proyecto de acuerdo redactado en los siguientes términos:

«Unico.—Por haber ya dictaminado al comisión de Gran Jurado en el expediente de queja contra el Presidente municipal de Tlaltenango, con motivo de la excarcelación de Cipriano López y no tener caso este expediente, archívese.—Se discutirá en la sesión próxima.

El propio ciudadano Nafararte dió lectura al dictamen extendido con motivo de tres expedientes de queja. El proyecto de acuerdo con que concluye el dictamen, es como sigue:

«Unico.—Sujétense a la tramitación señalada en el capitulo XII del Reglamento para el gobierno interior de este Congreso, los tres expedientes formados con las acusaciones hechas contra los funcionarios públicos de Sánchez Román, San Andrés del Téul y San Agustín del Vergel.» —El trámite mencionado.

DICTAMENES A DISCUSION.

Sin debate fueron aprobados en lo general, los tres dictámenes que presentó la primera comisión de Hacienda, con motivo de los expedientes formados, respectivamente, con los proyectos de Plan de Arbitrios y Presupuestos de Egresos d los municipios de Villa de Cos y Nieve y con una solicitud de la Asamblea municipal de Chalchihuites; y cuya parte resolutiva de los tres dictámenes figu en el acta de la sesión celebrada el día 1 del mes en curso.—Al Ejecutivo en ob servaciones.

Igualmente fueron aprobados sin deb te los dos dictámenes que se expresan e seguida, y cuya parte resolutiva de am bos, consta en el acta anterior.

El que emitió la primera comisión d Gobernación en el expediente relativo los informes, administrativo y estadístic que remitieron la Asamblea y la pres dencia municipal de Fresnillo.—Comu quese.

El de la comisión instructora del Gra Jurado en el expediente que se form con la queja de J. Clara Medina y soci contra actos de la Asamblea del munic pio de Momáx.—Hágase la acumulació

También fué aprobado sin discusión, dictamen de la comisión instructora d Gran Jurado relativo al expediente q se formó con la queja de Ursulo Mar en contra del C. Presidente municipal San Juan B. del Téul, y cuya parte re lutiva del dictamen, se insertó en es acta.—El trámite anterior.

Se pusieron a debate, en lo particul y separadamente, los dictámenes de la s gunda comisión de Hacienda, formul dos en los expedientes instruidos con l proyectos de Plan deArbitrios y Pres puestos de Egresos de los municipios San Pedro Apulco y El Carro y cuya par resolutiva de los dos dictámenes, co inserta en el acta de la sesión celebra el día 9 del presente mes.—Al Ejecuti para su promulgación.

La Secretaría dió primera lectura escrito de queja del C. B. Ramírez, contra del C. Presidente municipal San Juan B. del Téul.—Se le dará segu da lectura en la sesión próxima.

La misma Secretaría informó que. visadas las cuentas de la Tesorería H. Congreso, correspondientes a ma último, se encontraron de conformidad

Dió cumplimiento la Presidencia a dispuesto por la fracción séptima del ticulo veinte del Reglamento y se leva tó la sesión, a la que faltaron con lice cia los ciudadanos Bañuelos y Frías Q

ate.—S. de Alba A.—D. P.—L. G. afarrate.—D. S.—J. Manuel Gid.—D. I.

Es copia.—El Oficial 1°.—Mónico Hernández.

ONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se n servido dirigirme el siguiente decreto:

«Número 11.—El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de- ta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueban el Plan de Arbitrios y el Presupuesto Egresos para el año de 1921, formulado por el Ayuntamiento Municipal de pa, y que a continuación se expresa:

INGRESOS

(Continúa.)

III. Giros excedentes de mil pesos hasta dos mil, de ciocho a veinte pesos.

IV. Giros excedentes de dos mil pesos, veinticinco pe-

Artículo 24. El impuesto mensual de un peso que pa- án las zapaterías, barberías, talabarterías, hojalaterías, terías, sastrerías, carpinterías, fraguas y alfarerías.

Artículo 25. El impuesto mensual de cinco pesos que arán las jabonerías.

Artículo 26. El impuesto de tres a cinco pesos que pa- án los dueños de hornos de cal y ladrillo, por cada hor- la.

Artículo 27. Toda persona que ejerza profesión me- nte título, pagará mensualmente de tres a cinco pesos. causantes que no cumplieren con lo determinado en es- apítulo, pagarán el recargo en los mismos términos de habla el capítulo IV; produciendo este ramo..... ... $ 500.000

CAPITULO VIII

guello.

Artículo 28. Por impuestos a deguello, se cobrarán las tas siguientes:

I. Por sacrificio de un buey dos pesos.

II. Por sacrificio de una vaca, un peso cincuenta cen- os.

III Por sacrificio de un novillo, un peso cincuenta cen os.

IV. Por sacrificio de un torete, un peso.

V. Por sacrificio de un novillo, un peso cincuenta cen os.

VI. Por sacrificio de un animal cabrío o lanar, setenta y cinco centavos.

VII. Por sacrificio de un cerdo grande, un peso cincuenta centavos.

VIII. Por sacrificio de un cerdo mediano, un peso.

Artículo 29. Todos los animales de que habla este capítulo, deberán ser sacrificados en el rastro municipal, en la inteligencia de que serán castigados por la Presidencia. los que aparezcan como infractores, con una multa de cinco a diez pesos.

Artículo 30. Los animales que fueren sacrificados en los ranchos, de la clase que fueren, pagarán las mismas cuotas prescritas en el artículo 28 y con sujeción a las mismas penas del artículo anterior, en caso de verificarse los sacrificios fuera del lugar designado por la Presidencia Municipal, como dependencia del rastro de esta cabecera, siendo vigilado el ramo de los inspectores, con el carácter de agentes, produciendo este ramo. 1,000,

CAPITULO IX

Fierros de Herrar.

Artículo 31. Las personas que se dediquen a la cría de animales vacunos, caballar, mular y asnal, y que posean de diez animales en adelante, deben tener un fierro y una marca para significar la propiedad, registrándolos en la Presidencia Municipal, con obligación, además, de refrendar tales registros, en el mes de enero de cada año.

Artículo 32. Las personas que hagan traspaso de sus fierros, lo manifestarán por escrito ante la Presidencia Municipal, para la anotación correspondiente, siendo cobrados los impuestos de este Capítulo, conforme a la siguiente tarifa.

I. Por registro de un fierro o marca, de tres a diez pesos.

II. Por refrendo de un fierro o marca de dos a cuatro pesos.

III. Por traspaso de un fierro o marca de cinco a ocho pesos, produciendo este ramo..... .... 500.

CAPITULO X.

Patente.

Artículo 33. Los comerciantes de la cabecera y municipio que traten de establecerse, harán una manifestación a la Tesorería Municipal con expresión del capital y giro, dentro de los ocho días siguientes al de la apertura del establecimiento, a efecto de ser cuotizados en la forma de que habla el Capítulo VII.

Artículo 34. Los comerciantes que no cumplieren con el artículo anterior, pagarán una multa de diez a veinte pesos.

Artículo 35. Los comerciantes establecidos, quedarán sujetos a lo preceptuado en el artículo 23, con objeto de proceder a la cuotizacion siguiente:

I. Comercios en ropa de primera clase, de cuarenta o ıcuenta pesos.

II. Comercios en ropa de segunda clase, de veinte a ɔinta pesos.

III. Comercios en ropa de tercera clase. de diez a quin pesos.

IV. Comercios de ropa de cuarta clase. de seis a ocho sos.

V. Comercios en abarrotes de primera clase, seis pesos

VI. Comercios en ropa de segunda clase o abarrotes, atro pesos.

VII. Comercios en abarrotes, de tercera clase, dos pe·

VIII. Boticas de ocho a diez pesos.

IX. Cantinas de primera clase, diez pesos.

X. Cantinas de segunda clase, ocho pesos.

XI. Cantinas de tercera clase, seis pesos.

XII. El impuesto a panaderías de cinco a seis pesos.

XIII. El impuesto de tres pesos cincuenta centavos a la mesa de billar.

Artículo 26. Los comerciantes no establecidos y que ɣan ventas de alcoholes por primera operación, pagarán ɜ pesos cincuenta centavos por barril.

Artículo 37. Los comerciantes ambulantes que practi·ɛn compras y ventas de animales y cereales en la Cabece· y Municipio, pagarán el uno por ciento de la opera-n.

Artículc 38. Los comerciantes comprendidos en el artí· o 35, harán sus pagos por mensualidades adelantadas, y etos a las penas de que habla el artículo 10. en caso de verificar sus pagos en los términos del presente Capítu· produciendo este ramo 2,000.00

CAPITULO XI.

ablos.

Artículo 39. El impuesto mensual de quince centavos pagarán los propietarios, por cada vaca de ordeña tro de la población.

Artículo 40. Los causantes expresados en el anterior ículo, que no satisfagan sus impuestos en los términos tal precepto serán acreedores a las penas establecidas el Capítulo IV; produciendo este ramo.....

CAPITULO XII.

ombros.

Artículo 41. Los propietarios de fincas urbanas que ɛn de hacer construcciones en sus propios edificios, obs-yendo con tal motivo el tránsito público. pagarán un ɔuesto mensual de cinco centavos por metro cuadrado ocupe el escombro; produciendo este ramo.....

CAPITULO. XIII

menas.

Artículo 42. Los propietarios de colmenas en la pri·a quincena del mes de enero pagarán un impuesto de nce centavos por colmena, causando el recargo, por la

falta de pago en el término de tres meses, como lo dispone el artículo 16, así como en la misma forma, los comprendidos en el artículo 31.

Artículo 43. Todo el que trate de ocultar colmenas, para defraudar el impuesto municipal, pagará una multa que será impuesta por la Tesorería, de cinco a diez pesos, nombrándose por el expresado Tesorero, con este objeto, un agente revisor a efecto de inspeccionar la cantidad de colmenas que posee cada propietario, sin perjuicio de verificar el pago de las omitidas, produciendo este ramo. .....

200

[Continuará]

Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA.

Aguascalientes.

EDICTO.

Por disposición de este Juzgado y para hacer pago al Señor Rafael Sagredo, de la cantidad de ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos, treinta y cinco centavos, réditos legales, que le adeuda el SeñorFrancisco Armengol en representación de la negociación Minera "San José de la Cruz, S. A." se rematará en el local de este Juzgado el séptimo día hábil siguiente al de la última publicación de este edicto, a las once de la mañana, la mina denominada "San José de la Cruz", situada en la municipalidad de Pinos, Estado de Zacatecas, compuesta de cinco pertenencias, cuyas colindancias mineras son: al Norte, con la mina "El Rayo" al Sur, con las cuadras de la de "San Rafael" y al Oriente y Poniente, terreno libre; y la mina de oro y plata denominada "La Giralda", situada en el cerro de "La Loma Blanca", perteneciente al mismo Partido y Municipio que la anterior con una extensión de diez hectaras veintiuna áras y sesenta centiaras y que linda con las minas siguientes: al Norte "Refugio de los Pobres" y "Bonanza": al Poniente "San José de la Cruz" y "San Rafael" y por los demás rumbos terreno libre, con sus labores y accesorios.

Lo que se avisa al público por medio de este edicto, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el "Bole Judicial" y "El Republicano" de e Estado, en el Periódico Oficial del Es do de Zacatecas y en la puerta del J gado de Primera Instancia de Pinos, mismo Estado, en solicitud de postor advirtiendo que la postura legal es cantidad de diez y seis mil seiscientos senta y seis pesos sesenta y seis cen vos.

Aguascalientes, a 3 de mayo de 19 —El Srio., Juan M. del Campo.

43, 45 y

JUZGADO DEL RAMO CIVIL

ZACATECAS.

NOTIFICACION

Señora Refugio Mendoza viuda de R na.

En las diligencias que ante este Juz do ha promovido la señora Clotilde guayo de Sandoval pidiendo se le ext da testimonio de una escritura, este pio Juzgado con fecha veintitrés del en curso dictó el siguiente auto.

"Zacatecas veintitrés de mayo de novecientos veintiuno.—Tramítense diligencias que se promueven. Córr traslado de este escrito a la señora Re gio Mendoza viuda de Reyna, como al cea del juicio sucesorio del señor Dolo Reyna; por tres días, haciéndose la n ficación a dicha señora, por medio tres publicaciones de diez en diez d en los periódicos «Oficial del Gobie del Estado» y «El Amigo del Obrer —Notifíquese.— El Juez de lo Civil decretó.— Doy fé.— Moreno.— Pasc Santoyo, Srio.—Rúbricas."

Lo que notifico a usted por medio del esente que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno l Estado, en cúmplimiento del auto erto.

Zacatecas, veinticuatro de mayo de mil vecientos veintiuno.—El Oficial Notiador, Daniel Correa.

44, 47 y 50

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA,

Distrito de Jerez, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes de an Rosales, el juzgado dispuso: que r medio de edictos publicados por tres ces de diez en diez días en los «Periócos Oficial del Estado» y el «Amigo Obrero,» se convoque a las personas e se crean con derecho a la herencia, ra que en el término de treinta días ntados como corresponde se presenten deducirlo.

Se expide el presente para su publicaón en el Periódico Oficial del Estado. Ciudad García, seis de Mayo de mil vecientos veintiuno.—Doy Fé. Benjan Aguirre.—Antonio I. Guerrero.

41, 44 y 47

JUZGADO MUNICIPAL

de San Miguel del Mezquital, Zac.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del ior Manuel Estevané, el juzgado dis so: convóquese por medio de edictos e se publicarán por tres veces de diez diez días en el Periódico Oficial del bierno del Estado. a las personas que crean con derecho a la herencia para e se presenten a deducirlo dentro del mino de treinta días contados desde fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el riódico Oficial del Gobierno del Esta-

San Miguel del Mezquital, mayo 21 de 1.—J. C. Padilla.—M Fernández, I. 44, 47 y 50

MINERIA

Agencia de Minería en C. del Oro. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL PORVENIR" expediente número 3272, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El día 9 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que los señores Bernardo Sarmiento. Porfirio Sánchez y Julio Ruiz, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Aranzazo, Zac., presentaron a nombre propio, para que se les concedan 4 pertencias, que formarán el fundo que se llamará «El Porvernir.»

Ubicado en las Lagunitas. al SW de este lugar, como a cinco kilómetros, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas, para explotar minerales de cobre, plata y oro.

Colindancias: Ignoran si tiene; pero si las hubiere las señalará el perito en su informe y planos.

Se medirán de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida, un pequeño piquete que se encuentra sobre la citada veta. y de este al N. 10 metros; al W. en ángulo recto 15 metros; al S. formando el mismo ángulo 100 metros; al E. en ángulo recto 400 metros; al N. formando el mismo ángulo 100 metros; y al W. 250 metros, para cerrar el perímetro. Sus señas particulares: al SW. el cañón de «Tanquecillos» y unas catas conocidas con el nombre de «La Vaca»; al E. «El Puerto de Los Angeles»; al W. «El Puerto de Santa Olaya.»

Esta solicitud corresponde al expediente número 3272.

Se adjuntó el certificado de depósito número 17. por valor de $40.00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Adolfo S. Cortés, de profesión práctico. con domicilio en Mazapil. Zac., quien aceptó su nombramiento el día 17 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles. para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., 17 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 46, 47 y 48

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO.
ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de la concesión del fundo minero «Buena Suerte,» para su publicación en el Boletín Minero de la Secretaría de Industria Comercio y Trabajo.

El día 6 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que los Sres. Manuel Cortés Rocha J., Isaias G. Puente y Antonio Valdés Padilla, de nacionalidades mexicanos, con domicilio en esta vecindad, presentaron a nombre propio, para que se les concedan 9 pertenencias y demasías que formarán el fundo que se llamará «Buena Suerte.»

Ubicadas al SE. de este lugar, como a cuatro kilómetros en el punto conocido con el nombre de "Las Mesas de los Revolcaderos," Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas para explotar minerales de plomo, plata y oro.

Se tomará como punto de partida la mojonera o vértice SE. del fundo minero "La Mexicana." y de este punto al W. por la linea o lado Sur del mismo 200 metros; al Sur en ángulo recto 200 metros; al E. formando el mismo ángulo 400 metros; al N. en ángulo recto a tocar la linea S. del fundo minero "Dos Estrellas," los metros que resulten; luego sobre la citada linea a tocar el lado E. de la Mexicana, los metros que sean; y de este punto al de partida, los metros que resulten para cerrar el perímetro. Rumbos aproximados. Las 9 pertencias que solicitan, es aproximada, y si resultaren más pertenencias que las calculadas se procederá como lo dispone el artículo 18 de la Ley Minera vigente. Sus colindancias las cuadras ya citadas, si hubiere más colindancias las señalará el perito en su informe y planos.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3271.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 16, por valor de.... $90 00 oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Adolfo S. Cortés, de profesión práctico, con domicilio en Mazapil, Zac., quien aceptó su nombramiento el día 14 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días contados desde hoy, para la s tanciación del expediente en esta Ag cia.

Concepción del Oro, Zac., 14 de m de 1921.—El Agente de Minería, L. Ovalle.

46, 47 y

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO

ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de conces del fundo minero «El Alamo,» exped te número 3270, para su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3270, del fundo nero «El Alamo.» con superficie de t hectareas, solicitado por los Sres. Láz T. Alcalá e Hipólito de la Rosa, de cionalidad mexicana, con domicilio San Antonio Texas, y accidentalme en esta ciudad, a nombre de ellos m mos, para explotar cobre, plata y plo y admitido el 4 de mayo de 1921.

Ubicación: en el lado Norte del ce del Temerocillo, terreno de la Hacie de Bonanza hoy Congregación Cuaub moc, Municipalidad de San Pedro Ccampo, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Noresto nuestro f do ampliación de «El Alamo.» Los p tos conocidos que existen como señas ticulares son las siguientes: Al Nore y 16 metros de distancia, la brecha Cable de San Eligio que es punto por ser un rebaje practicado en pie granítica, y en esta misma distanci centro de dicha brecha, existe monta sobre sólidas bases de piedra y mezcla torre número diez del mismo cable San Eligio; al Sureste, el muy antig ojo de agua conocido por «OJO DE GUA DEL BOSQUE» a una distan aproximada de trescientos cincuenta tros; cuyo punto es fijo y muy conoc por que allí se surten de agua las mi «Providencia,» «Alicante,» «El Refug y demás minas, circunvecinas.

El punto de partida es la cata ahora denuncian, en donde existe y boca mina que llevó por nombre « ALAMO.» y la mensura se hará de la nera siguiente: Partiendo de la med

›n del labio Norte de la mina boca-mi- El Alamo, se medirán con rumbo r 88°40' W. 15 metros donde se colo- rá la mojonera número 1; de allí con mbos Sur 1°20' E. 75 metros donde se ocará la mojonera número 2; luego mando ángulo con rumbo Norte 88° ' E. 300 metros, para colocar la mojo- ra número 3; después también forman ángulo y con rumbo Norte 1°20' W. 0 metros, donde se colocará la mojone número 4; de allí con rumbo Sur 88° ' W. 300 metros para colocar la mojo- ra número 5, y de allí a la mojonera mero 1, 25 metros con cuya linea que- rá cerrado el perímetro de un paralo- gramo de cien por trescientos metros. El perito que aceptó es el Sr. Primiti- M Padilla, con domicilio en Saltillo ah., en la calle de Ramos Arizpe, nú- ro 89, quien aceptó su nombramiento día 18 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 as hábiles, para la substanciación del pediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, mayo 13 de 1921. El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

45, 46 y 47

Agencia de Mineria en C del Oro

Estado de Zacatecas.

— —

Extracto de la solicitud de concesión l fundo minero «Dos Estrellas» expe- nte número 3269, para su publicación el Periódico Oficial del Estado de Za- ecas.

El día 25 de abril de 1921 se admitió solicitud que el Sr. Manuel Cortés cha, de nacionalidad mexicana con micilio en esta vecindad, presentó a mbre propio para que se le concedan pertenencias y demasías que forma. n el fundo que se llamará «Dos Estre- s.»

Ubicado al Sureste de este lugar, como eis kilómetros, y en el punto onocido n el nombre de la mesa de los Revol- deros, Municipalidad de Concepción l Oro, Estado de Zacatecas, para ex- otar minerales de plomo, plata y man- neso.

Las colindancias son: «San Diego,» a Mexicana,» «Minoeka,» «Galena» y «La Revolución,» y se medirán de la ma nera siguiente.

"Se tomará como punto de partida la esquina o vértice NW. del fundo ya cita do «San Diego,» y de este punto al S. sobre la linea W. del mismo, hasta su vértice 400 metros; al W. en ángulo recto a tocar la linea o lado E. de «La Mexicana,» 300 metros o los que sean; luego por la citada linea al E. hasta su vér tice 200 metros, o los que sean; al E. Por la linea S. de «Minoeka» hasta su vértice 100 metros; de este punto al N. por la linea E del último fundo a tocar la linea o lado S. de «La Revolución» 200 metros; al E. 100 metros; al N 100 metros; al E. 100 metros; al S. a tocar la linea o lado N. de «San Diego,» los me tros que resulten; y, al W. por la citada linea al punto de partida para cerrar el perímetro. Rumbos aproximados. Sus co lindancias: Las cuadras ya citadas. Si re- cultaren más pertenencias, que las cal- culadas, se procederá como lo dispone el artículo 18 de la Ley Minera vigente.

Esta solicitud corresponde al expe- diente número 3269.

Se adjuntó a la solicitud, el certifica- do de depósito número 15, por valor de $100.00 oro nacional.

Se nombró perito al Señor Adolfo S. Cortés, de profesión práctico, con domi- cilio en Mazapil, Zac., quien aceptó su nombramiento el 2 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expe- diente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., mayo 2 de 1921. — El Agente de Minería, L. M. O- valle.

45, 46 y 47

AVISOS

SUB-RECAUDACION DE RENTAS

de Sain Alto, Zacatecas.

— —

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una Huerta situada en el barrio de los «Colo- rados» de esta población y quinientas hectaras de terreno de temporal situadas en el rancho de Cantuna de este Muni-

cipio embargadas al Sr. Rosendo Rayas por adeudo de contribuciones de su finca rústica; se hace saber al público de conformidad con el art 180 de la Ley Fiscal vigente, para que las personas que deseen hacer posturas, las presenten a esta oficina de conformidad con el art 183 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate rendrá lugar en el despacho de esta Sub recaudación a las diez de la mañana del quinto día hábil después de esta publicación.

Base de la primera almoneda..... $2,000.00
10 de deducción 200 00

Base para la presente..... $1,800,00

Sain Alto, Zac., junio 8 de 1921.—El Sub-recaudador de Rentas, Mauro M. Castillo.

MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL.

AVISO.

El día 16 del presente, se rematarán en este Monte de Piedad, las prendas de plazo vencido empeñadas en Octubre de 1921.

Zacatecas, 1° de junio de 1921.—El Administrador, Luis B. Campos.

45, 46 y 47

TESORERIA MUNICIPAL

ZACATECAS.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una mesa chica para Pool, con sus accesorios embargada al Sr. Canuto Campos, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 180 de la Ley Fiscal del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el artículo 183 de la misma ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 13 del presente mes, a las 10 a. m., sirviendo de base el valor de $200 00 cvs.

Zacatecas, a 7 de junio de 1921.—El Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

SUB-RECAUDACION DE RENTAS

DE VILLA DEL REFUGIO

AVISO

Calixto Romo, casado, labrador, may de edad y vecino del rancho de Tena guillo de esta comprensión, solicita p conducto del Juzgado Municipal de e Villa según diligencias que se recibier se inscriba a su nombre en los padron respectivos de esta Sub-recaudación propiedades rústicas que a continuaci se expresan:

Un pequeño terreno de labor de te poral, situado en el expresado rancho Tenanguillo y punto denominadc S José, de la capacidad de veinticinco ar adquirido por herencia de su finada m dre Doña Francisca Hernández; en cu terreno hay construida una finca rústi para habitación, compuesta de tres p zas de terrado en ruinas, patio y cor y linda al Norte con propiedad de Ma erros, Francisco Armas, Domingo Pa lla, Lorenzo Becerra, Pedro Armas y h rederos de Victoriano Loera; al Orien con de Basilio Romo y del solicitante al Poniente con de herederos de Julia Solís, estando acotado dicho terreno p cercas de piedra. Otro terreno de lab de temporal, situado al Oriente del presado rancho de Tenanguillo en punto nombrado «Las Golondrinas» a quirido una parte por herencia de su nado padre Don José María Romo y o por compra de Don Atanasio Romo, la capacidad de una hectara, 78 aras, linda al Norte con terreno de la Hacien de San Francisco; al Oriente con hered ros de Jesús Alvarado; al Sur con Ram Ortiz y al Poniente con de herederos J. León Ramos y Martín Hernández. tro terreno eriazo para agostadero de superficie de una hectara 78 aras, situ do al Oriente del expresado rancho Tenanguillo, en el punto conocido con nombre de Monte Bravo, adquirido p herencia de su finada madre Doña Fra cisca Hernández y linda al Norte c propiedad de Rosendo Ortiz; al Orien con herederos de Jesús Alvarado; al S con de Candelario Parra y Juan Baraja

Poniente con del mismo Señor Barajas.
o terreno de labor y eriazo, situado al
niente del referido rancho de Tenan-
llo, en el punto denominado, La Lo-
Peloua, adquirido una parte por he-
cia de su finada madre Doña Fran-
a Hernández y la otra por compra de
ncisca Romo, de la superficie de o-
nta y siete aras, y la eriaza por vein-
nco aras, y linda al Norte con terreno
Rosendo Ortiz; al Poniente con la Ha
nda de San Francisco; al Sur con las
expresado Don Rosendo Ortiz y al
ente con las de Don Ramón del mis-
apellido.
Las fincas rústicas de que se ha hecho
erencia no se encuentran listadas en
padrones de esta Sub-recaudación a
nbre de ninguna persona por ser bie-
ocultos.
o que se pone en conocimiento del
blico para los efectos del artículo 4º
la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente
el Estado, a fin de que las personas
se crean con derecho a impugnar es-
solicitud, se presenten a esta oficina
tro del término de treinta días con-
os de la fecha de la última publica-
n de este aviso en el Periódico Ofi-
del Estado a deducir sus derechos.
Villa del Refugio, Mayo 28 de 1921.—
Sub-recaudador, Francisco Silva.

45, 46 y 47

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOYAHUA.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Muni-
io, se encuentra de plazo cumplido y
rada con fierro desconocido, una mu-
iosca golondrina, la que se rematará
nte al zaguán Municipal el domingo
iente al de la última publicación, si
es no fueren reclamados legalmente.
o que se pone en conocimiento del
blico para los efectos de los artículos
y 717 del Código Civil y en solicitud
postores.
ufragio Efectivo. No Reelección.—
yahua, mayo 20 de 1921.—El Presi-
te Municipal, Cornelio Haro.—Ra-
n R. Reynoso, Srio.

46, 47 y 48

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PANUCO.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Muni-
cipio, existen de plazo cumplido y marca
dos con fierros desconocidos; una yegua
colorada lunanca con un potrillo y un ca
bollo moro, cuyos semovientes se remata-
rán en pública almoneda frente al local
de la Presidencia Municipal, a las diez
de la mañana del día 30 del actual, si an
tes no fuere reglamada legalmente.

Y se avisa al público para su conoci-
miento y en cumplimiento de los articu-
los 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—
Pánuco, Zac., a 3 de junio de 1921.—El
Presidente Municipal, Pablo Medina.—
Francisco de la Rosa, Srio.

46, 47 y 48

RECAUDACION DE RENTAS DE MAZAPIL.

CITATORIO

Se hace saber al Sr. Francisco Rodrí-
guez Orozco, que si dentro de tres días
no entera en esta Oficina la cantidad de
$1349.87 que adeuda por diferencias en
el impuesto a minerales que exportó en
1917 y 1918, de la Mina de «San Pedro
de los Milagros,» más los gastos de co-
branza, se procederá al embargo y venta
de bienes suficientes, conforme al artícu
lo 173 de la Ley Fiscal vigente.

Mazapil, mayo 28 de 1921.—El Recau
dador de Rentas, E. A. Dueñas.

46, 47 y 48

GOBIERNO POLITICO
DE MEZQUITAL DEL ORO.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

La señora Zeferina Flores Vda. de
Ruelas, vecina de este lugar, denunció
ante esta Presidencia a título de abando-
no un solar en el que existen tres tapias
en completas ruinas, situado al viento
Norte del centro de esta población, en
la calle de Hidalgo, el cual mide al Nor-
te treinta metros cincuenta centímetros
y linda con propiedad de Micaela Vira-

montes Vda. de Reyes; al Sur mide la misma medida y linda con propiedad de Mauricio Arellano; al Oriente mide cuatro metros veinte centímetros y linda con propiedad de Francisco Robles, y al Poniente mide la misma medida del Oriente y linda con propiedad de Micaela Viramontes y Ana Castro de Acevedo calle de Hidalgo de pormedio. El citado solar fué valuado en la cantidad de $20.00 por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 718 y para los efectos del 720 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, se presente a deducirlo o a deducir sus derechos, dentro del término de dos meses que durarán estas publicaciones por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado; en el concepto de que si no se presenta opositor alguno, se rematará al mejor postor.

Según informes recabados el solar ruinoso perteneció al Sr. Gregorio Lomelí.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mezquital del Oro, Mayo 30 de 1921.—El Presidente Municipal, Gregorio Lerma.—El Secretario, Antonio Sánchez.

47, 48, 10 y 11

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE NORIA DE ANGELES.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un macho pardo tabaco y una mula parda oscura, así como una oveja prieta que por señal tiene un sacabocado en la oreja izquierda y una tira sacada en la derecha, los cuales se rematarán en pública subasta el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no son legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Noria de Angeles, junio 6 de 1921.—El Presidente Municipal Interino, J. Jesús H. González, Srio., J. Zúñiga.

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE C

ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Mu cipio, se encuentran herrados con fier desconocidos: un caballo colorado y caballo gruy[illegible]; los que serán remata en pública subasta frente a la Presid cia Municipal, el domingo 3 de julio presente año.

Lo que se pone en conocimiento público de conformidad con los artícu 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección Villa de Cos, junio 4 de 1921.—El Pr dente Municipal, Gabriel Martínez.—món Vázquez, Srio.

47, 48 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CONG GACION DE FLORENCIA.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público que en el pi mostrencos de esta Congregación Mu cipal se encuentran de plazo cumplid marcados con fierros desconocidos los guientes animales: una mula chueca h golondrina, un caballo tordillo, un c llo colorado oreja gacha, una potra colorada, una potranca mora azuleja, potranca mora baya; cuyos semovien se rematarán en subasta pública, fre a la Presidencia Municipal a las diez la mañana del día 19 de junio del rriente año, si antes no se reclaman galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección Pueblo de Florencia, mayo 19 de 19 —El Presidente Municipal, Marcelo rrea.—J. Cortes, Srio.

47 48 y

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO.

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye

a Oficina en ejercicio de la facultad nómico coactiva contra bienes de la ora Jovita Medina, ha recaído la re- ución siguiente:

Villa del Refugio, junio 4 de 1921.— habiendo satisfecho la señora Jovita dina menores la cantidad de $79.44¢ TENTA Y NUEVE PESOS CUA- NTA Y CUATRO CENTAVOS, más contribución federal y gastos de co- nza, procédase por el Ministro Ejecu a embargar bienes suficientes para rir el adeudo de conformidad con el ículo 174 de la misma Ley y dándose nplimiento a los demás que fueren re- vos. Hágase saber esta resolución por dio de tres publicaciones sucesivas en Periódico Oficial del Estado; advirtien que de no verificar el pago dentro de ocho días siguientes al de la última blicación se procederá al embargo en términos prescritos por la Ley.

Villa del Refugio, 4 de junio de 1921 El Subrecaudador, Francisco Silva.

46, 47 y 48

RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO. ZAC.

NOTIFICACION.

En el expediente que se instruye en a Oficina en ejercicio de la facultad nómico coactiva contra bienes del se- Aureliano Arroyo, ha recaído la re- ución siguiente:

Villa del Refugio, junio 4 de 1921.— habiendo satisfecho el señor Aure- no Arroyo, la cantidad de $15.67¢ UINCE PESOS SESENTA Y SIETE NTAVOS, más la contribución fede- y gastos de cobranza, procédase por Ministro Ejecutor a embargar bienes icientes para cubrir el adeudo de con- midad con el artículo 173 de la Ley cal, guardándose en el embargo el or- establecido en el artículo 174 de la ma Ley y dándose cumplimiento a demás que fueren relativos. Hágase er esta resolución por medio de tres blicaciones sucesivas en el Periódico cial del Estado; advirtiendo que de no verificarse el pago dentro de los o- chos días siguientes al de la última pu- blicación, se procederá al embargo en los términos prescritos por la Ley.

Villa del Refugio, junio 4 de 1921. — El Subrecaudador, Francisco Silva.

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTANZUELA. ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una burra prieta mojina con una oreja gacha, la cual se rematará frente a la Presidencia Municipal, un día después de la última publicación, si antes no es reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales de los artículos 711 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Estanzuela, 2 de mayo de 1921.—El Presidente Municipal, D. Candelas. -J. I. Guzmán, Srio. Int.

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALERA, ZAC.

PREGON

El Ciudadano Timoteo Paniagua, con fecha 30 de abril, último, ha denunciado a título de abandono, una fracción de terreno al Poniente de esta población, en la calle del Rebote, y en una extensión de 25 metros de largo, por 25 de ancho, siendo sus colindantes; al Oriente, la calle citada, al Norte, propiedad del ciudadano Felipe Mejía, y por los demás rumbos, propiedad del Municipio.

Dicho terreno, fué valuado en la cantidad de $12.50 y se adjudicará al mejor postor al tercer día de su última publicación, en la Presidencia Municipal.

Calera, 1o. de junio de 1921.—El Presidente Municipal, José C. Hernández.— Secretario, F. Salcedo Figueroa,

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA. ZACATECAS.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos; una yegua prieta, un macho tordillo achancacado, un macho atabacado, una mula prieta y una mula alazana; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta el día siguiente hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa García, Zac., junio 6 de 1921.—El Presidente Municipal, Jesús Delgado.—El Secretario, Gilberto González.

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL.
San Pedro Ocampo, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcadas con fierros desconocidos, dos bestias mular siendo las siguientes: Una mula colorada y otra también colorada hormiga. Cuyas bestias se rematarán en subasta pública, a las diez de la mañana del primer domingo siguiente a la fecha de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamadas.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 717 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

San Pedro Ocampo, Zac., Junio 4 de 1921.—E. P. M. Fernando Martínez.—A. Martínez B. Srio

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumpli
y marcados con fierros desconocidos,
animales siguientes: Una becerra pin
dos burras tordillas, dos burras tordill
paridas, y una burra prieta; cuyos ser
vientes se rematarán en subasta públ
al mejor postor, frente al local de la P
sidencia Municipal, al siguiente día h
bil de la última publicación del presen

Lo que se pone en conocimiento
público, para los efectos de los artícu
712 y 717 del Código Civil.

Sufragio efectivo.—No Reelección.

Sánchez Román, Junio de 1921.—
Presidente Municipal, J. J. Castañe
—J. Haro, Srio.

47, 48 y

De Interés General

El hacendado, el campesino, ind
trial, negociante y obreros conscient
todos deben conocer y leer el Boletín
edita la Sociedad Cooperativa Editor
de México.

En todas las Cámaras Agrícolas y
Comercio puede verse el periódico de
ferencia, que por finalidad tiene ext
der ideas y orientaciones útiles en el
den económico y social, su título es '
Socialismo Sano," todas las personas
lo conocen, se han subscripto a él y
recomiendan.

Este periódico desemeja por comp
to de lo que es la prensa común. Le
Ud.

Pídanse informes y subscripcione
"El Socialismo Sano," Calle de S. Ju
de Letrán, núm. 6. Apartado Postal,
mero 596, México.

Francisco Cardon

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATE

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

The University of Illinois Library
Urbana, Ill. U.S.A.

AÑO IX. NUMERO 48

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 15 de junio de 1921

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a. clase, en 20 enero de 1884.

ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

obierno del Estado.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza la Dirección General de Rentas y a sus dependencias, para que admitan sin recargos las contribuciones causadas por la propiedad rústica durante los tres primeros bimestres del año fiscal en curso..... 649

Comisión Local Agraria. —Instructivos a los propietarios o encargados de las haciendas Mules y Bañón.. 650

Departamento de Agricultura y Fomento.—Notificación al señor Elías Bonilla..... 651

Actas de la Sesiones celebradas los días 15, 19 21 de abril de 1921..... 651

Decreto número 11 del H. Congreso, que aprue el Presupuesto de Egresos del Municipio de lpa.....concluye..... 655

Extractos de minería..... 658

Avisos diversos..... 659

Gobierno del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Teniendo el Ejecutivo de mi cargo el me propósito de conseguir en el menor mpo posible, de acuerdo con uno de motivos por los que disfruta de facultes extraordinarias en el ramo de Handa, que se regularice el pago de los puestos del Estado por la propiedad tica, a contar del primero de enero año en curso, puesto que ahora no e alegar como disculpa para no verir ese pago los causantes, el que no frutan de plenas garantías, y siendo todo punto urgente el nivelar los preuestos, para lo cual se cuenta en pri- término con el puntual pago de to- los impuestos que se causen en el sente año, y en seguida con el pro- to de rezagos por años anteriores, ormente ahora que una de las más ndantes fuentes de ingresos, la minería, no deja ningún provecho al Estado a causa de la crisis porque aún atraviesa, y dado también que muchos propietarios de fincas rústicas no enteran las contribuciones por el presente año debido a que adeudan las de anteriores, que en algunos casos ni siquiera se preocupan en arreglar en términos de equidad con este Ejecutivo, a pesar de su magnífica disposición en muchos casos demostrada. para llegar a un convenio que concilie los intereses de aquellos y los del Fisco, he tenido a vien acordar lo siguiente:

PRIMERO.—Se autoriza a la Dirección General de Rentas y a sus dependencias, para que en todo caso admitan sin recargos las contribuciones causadas por la propiedad rústica durante los tres primeros bimestres del año fiscal en curso, siempre que las mismas sean cubiertas antes del quince de julio próximo; y con recargos, que se harán efectivos, las mismas contribuciones y las subsecuentes, si fueren cubiertas con posterioridad a la fecha antes indicada; entendido que esto no implica de ninguna manera, la renuncia del Fisco a la percepción de los impuestos atrasados que se le adeuden, sino simplemente que en cuenta a ello está dispuesto a entrar en pláticas con los interesados, para su arrelo, en atención a las circunstancias especiales de cada caso; y que por lo presente no se puede conceder absolutamente ninguna gracia fuera de lo concerniente a los recargos sería ocioso por ahora pretender entrar ya indicados, por lo que a este respecto en componendas.

SEGUNDO.—Este acuerdo durará en vigor hasta el 1o. de Septiembre del año en curso, y será hecho saber individual-

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 ,,
De un año ..... 25 ,,
Y de más de un año ..... 30 ,,

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

mente a cada uno de los causantes morosos que tengan inscritas sus propiedades con un valor superior a diez mil pesos, en la inteligencia de que aquellos que se presenten a gestionar la deducción de sus adeudos dentro de los términos señalados en el punto anterior y estén al corriente en el pago de las contribuciones por el presente año, tendrán derecho a disfrutar de mayores franquicias que los que ocurran en solicitud semejante sin haber efectuado el pago de las contribuciones causadas en el presente año.

TERCERO:—Por el solo hecho de que los interesados morosos se pongan al corriente en el pago de las contribuciones causadas en el presente año, tendrán derecho a qué se suspendan los procedimientos iniciados en su contra para hacer efectivos los respectivos adeudos, hasta la fecha mencionada en el punto segundo, en que invariable y definitivamente se procederá mediante la facultad económico—coactiva a asegurar los intereses fiscales por el total adeudo, contra de los que para entonces no hayan obtenido o procurado siquiera un arreglo, o no se hayan sujetado a él cumpliendo las condiciones que se les impusieran por este Ejecutivo, debiéndose proceder desde luego contra los deudores del Fisco en los términos de ley.

Zacatecas, 4 de junio de 1921.—El Gobernador Constitucional, Dr. Donato Moreno.—El Srio. Gral., Lic. R. E. Zesati.

COMISION LOCAL AGRARIA.—ZACATECA

AL C. PROPIETARIO DE LA HACIENDA DE «MULEROS,» O AL ENCARGADO DE DICHA FINCA.

INSTRUCTIVO

En la solicitud de dotación de ejid hecha por los vecinos de Pozo de Gambo Municipalidad de Pánuco, ésta Comisi Local Agraria, en sesión ordinaria día 3 del presente mes, se acordó se ha saber a Ud. la tramitación de dichas licitud para que alegue lo que a sus tereses convenga. En el concepto de q se abre un plazo improrrogable de (treinta) días, dentro del cual susten rá su alegación,

Lo que se notifica a Ud. por el pres te instructivo para los fines legales c rrespondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Zacatecas, 7 de junio de 1921.—El S cretario de la C. L. A., F. Aguilar y rízar. 47, 48 y

COMISION LOCAL AGRARIA.—ZACATECA

AL C. PROPIETARIO DE LA HACIENDA DE «BAÑON,» O AL ENCARGADO DE DICHA FINCA.

INSTRUCTIVO.

En la solicitud de dotación de ejid hecha por los vecinos de Pozo de Gambo Municipalidad de Pánuco, ésta Comisi Local Agraria, en sesión ordinaria día 3 del presente mes, acordó se ha saber a Ud. la tramitación de dicha s citud para que alegue lo que a sus in reses convenga. En el concepto de que abre un plazo improrrogable de 30 (tr ta) días dentro del cual sustentará su gación.

Lo que notifico a Ud. por el presen instructivo, para los fines legales corr pondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección Zacatecas. 7 de junio de 1921.—El S cretario de la C. L. A., F. Aguilar y rízar.

47, 48 y 49

BIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ZACATECAS

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMEETO.

NOTIFICACION

Al Sr. Elías Bonilla.

n el expediente relativo a la zona de cionamiento del centro poblado de paraíso, el Ejecutivo del Estado, con ia 3 de los corrientes, tuvo a bien ar el siguiente acuerdo:

A su expediente el oficio número l del Departamento de Agricultura omento.—En atención a los informes lucidos por el mismo y a que han si- presentadas y admitidas hasta la fe- doce solicitudes por lotes dentro de na de fraccionamiento del centro po o de Valparaíso, el que según el cen e 1910 tiene más de mil habitantes, uya virtud se le declara comprendi- n la fracción (b) del artículo 30 de ey Agraria vigente, y de conformi- con el artículo 15 de la citada ley, al señor Elías Bonilla, propietario finca rústica «San Miguel,» el avi- que se refiere esa disposición, para en el término de treinta días conta desde que reciba la notificación, ma ste si está dispuesto a fraccionar en érminos de la Ley Agraria vigente Estado la parte de su predio afec- por la zona, apercibido de que se ederá en su caso de acuerdo con las iones I y II del artículo 24 de la ionada ley."

que hago del conocimiento del Sr. Bonilla por medio de la presente y mplimiento de lo mandado en el to.

catecas, 11 de junio de 1921.—El del Departamento, D. Cardona.

47, 48 y 49

ION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1921.

PRESIDENCIA DEL C. VILLAGRANA.

as cuatro y treinta minutos de la tarde se abrió la sesión con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Franco, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas; y en cumplimiento de lo determinado por el artículo 17 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso, se procedió a la renovación de oficios, haciéndose la elección por escrutinio mediante cédulas, y se obtuvo el siguiente resultado:

Para Presidente, fué favorecido, en segunda votación, el C. De Alba y Alvarez con siete votos y el C. Belaunzarán con cinco.

Al hacer la Presidencia la declaratoria respectiva, el ciudadano Cardona reclamó el trámite, manifestando que la mayoría debía considerarse de ocho votos por ser en número quince los ciudadanos diputados que integran la Legislatura.

Los ciudadanos Belaunzarán y Castorena fueron de opinión que era legal la declaratoria hecha por la Presidencia, y así lo resolvió la Cámara por la mayoría.

Para Vicepresidente, obtuvieron, en Segunda votación siete votos el C. Belaunzarán, tres el ciudadano Aguilera y Miranda, dos el C. Villegas y una cédula que resultó en blanco.

Para primer Secretario ,se emitieron siete votos a favor del C. Nafarrate. cuatro a favor del C. Cid y una cédula en blanco.

Para segundo Secretario, en tercera votación, resultaron nueve votos a favor del C. Llamas del Hoyo y tres que favorecieron al C. Cid.

La presidencia hizo en cada acto, la declaratoria correspondiente en favor de los ciudadanos diputados favorecidos por la mayoría de los sufragios y dictó este trámite:-Comuníquese al Ejecutivo.

Los ciudadanos que resultaron designado para formar la mesa Directiva, pasaron a ocupar los asientos que les corresponde, y se levantó la sesión, a la que faltaron con licencia los ciudadanos Bañuelos y Frías Quirarte, y con aviso el ciudadano Díaz. S. de Alba A.—D. P.- L. G. Nafarrate.D . S.—Jesús Llamas del Hoyo.- D.S.

Es copia.—El Oficial 1o.—Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. de Alba y Alvarez.

A las diez y cuarenta minutos de la mañana, se abrió la sesión con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Franco, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

No estando presente el ciudadano Llamas del Hoyo, segundo Secretario, se procedió a la elección por escrutinio, mediante cédulas, de un substituto, obteniéndose el siguiente resultado: el ciudadano Cid obtuvo siete votos, tres el ciudadano Cardona y uno el ciudadano Franco.

La Presidencia hizo la declaratoria respectiva y el ciudadano Cid pasó a ocupar la segunda Secretaría.

La Secretaría leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada sin debate; y acto seguido, dió cuenta con lo que a continuación se expresa:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, devolviendo sin observaciones el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos, que para el año en curso aprobó la Asamblea municipal de Villanueva.—Se discutirá en la sesión próxima.

Del mismo, haciendo la devolución, sin observaciones, del expediente instruido con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos de San Pedro Ocampo.—El mismo trámite.

Del propio Ejecutivo, devolviendo, sin hacer observaciones, el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos de Susticacán.—Igual trámite.

Del mencionado Poder, devolviendo sin observaciones, el expediente que se formó con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos de Mazapil.—Se discutirá en la sesión del día 23 del mes actual.

Del citado Poder Ejecutivo, acusando recibo del decreto número 47 expedido por esta Legislatura.—Archivo.

Del H. Congreso de Nayarit, transcribiendo un oficio que en 29 de marz timo dirigió al Poder Ejecutivo del pio Estado, impugnando las observ nes que el Gobierno hizo a un decre la Legislatura de referencia.—Ente

De la Presidencia municipal de remitiendo los informes administra referentes a febrero y marzo últim Recibo y Archívese.

OCURSOS.

De la señora Quirina Loera viu Mier, pidiendo la condonación de deudo fiscal, causado por una prop rústica que tiene en el municip Chalchihuites.—Pase al Ejecutiv Estado, a fin de que, conforme a s cultades, resuelva acerca de la soli Comuníquese a la ocursante.

Del C. J. Santos I. Martínez, ac do al Presidente municipal de Est la, C. Domingo Candelas, de pr mientos irregulares en el desempe sus funciones.—Se le dará primera tura en la sesión próxima.

DICTAMENES DE COMISION

El ciudadano Franco, miembro segunda comisión de Gobernació cuenta con los dos dictámenes q guen, y que fueron dispensados trámites reglamentarios.

Con el que emitió en los exped formados con dos memoriales que a la XXVI Legislatura del Estad Jacinto Mota, Presidente municip El Plateado, quejándose de que la blea de ese municipio se negaba a le la entrega de dicho cargo. Fina dictamen con el siguiente proyec acuerdo:

„Unico.—Por carecer de objet chívense los dos expedientes for por la XXVI Legislatura del Esta los oficios que dirigió en 24 de en 10 de julio de 1920 el C. Jacin ta, Presidente municipal de El Pla —Se discutirá a su turno.

Con el que formuló con motiv instrucción de dos expedientes formaron con noticias estadísticas ministrativas correspondientes a último, remitidos por las Presi municipales de El Plateado y Guad

nina con el proyecto de acuerdo que
:
nico.—Acúsese recibo a las Asam-
municipales de El Plateado y Gua-
pe. de las noticias sobre estadística
ministración correspondientes a mar-
óximo pasado, y archívense los ex-
ntes.»—El mismo trámite.
ciudadano Cardona, miembro de la
era comisión de Hacienda, leyó el
men emitido en el expediente que
mó con el proyecto de Plan de Ar-
s y Presupuesto de Egresos de San
B. del Téul. El proyecto de decreto
ue concluye el dictamen; dice:
rtículo único.—Se aprueban el Plan
bitrios y el Presupuesto de Egresos
ara el presente año, formó la A-
ea municipal de San Juan B. del
en los términos que siguen:"(A-
s documentos). Se discutirá en la
del día 28 del actual.

ciudadano Castorena, en nombre
comisión de Policía que fungió en
íodo próximo anterior, dió cuenta
dictamen emitido en el expediente
instruyó con la solicitud de la se-
Eshter Garibaldi, referente a que
conceda el empleo de mecanografa
Secretaría de esta Legislatura. Dice
proyecto de acuerdo con que fina-
dictamen, que fué dispensado de
es:

nico.—En virtud de haberse admi-
la Srita. Ma. de J. Carrillo la re-
a que hizo del empleo de Mecanó-
de la Secretaría de esta Legislatura,
mbra para que la substituya, a la
Eshter Garibaldi, como lo solicita
ocurso relativo; en el concepto de
omará posesión de aquel cargo,
o cese de funcionar en el interinato
ctualmente desempeña, en virtud
licencia de que disfruta la Srita.
alacios, Taquígrafa de la propia
aría.»—Se discutirá a su turno.
ciudadano Cid miembro de la co-
de Policía, dió lectura al dicta-
ue fué suscrito, con motivo del ex-
te a que dió origen la solicitud de
orita Eva Palacios, relativa a una
ga de la licencia de que disfruta
Taquígrafa de la Secretaría de esta
atura. El dictamen concluye con
royecto de acuerdo, para el cual se
solicitó y fué concedida dispensa de trámites:

«Unico.—Se concede una prórroga por un mes sin goce de sueldo, a la licencia que, por causa de enfermedad tiene concedida la señorita Eva Palacios, Taquígrafa de esta Cámara, para que pueda atender al restablecimiento de su salud. —El trámite anterior.

DICTAMENES A DISCUSION.

Sin que se promoviera debate, fué aprobado en lo general, el dictamen que presentó la segunda comisión de Hacienda con motivo del expediente que fué formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Ojocaliente y cuya parte resolutiva del dictamen, consta en el acta de la sesión anterior.—Se discutirá en lo particular en la sesión próxima.

También fueron aprobados sin debate los dictámenes que siguen:

El que emitió la segunda comisión de Justicia en el expediente formado con las acusaciones hechas contra los funcionarios municipales de Sánchez Román, San Andrés del Téul y San Agustín del Vergel, y cuya parte resolutiva del dictamen figura en el acta anterior.—Se dará primera lectura a los escritos de queja en la sesión próxima.

El que presentó la misma comisión de Justicia, y que se refiere al expediente formado con un escrito de queja del Juez municipal en funciones del de primera instancia de Tlaltenango en contra del Presidente del propio municipio; y cuya resolución se copió en el acta anterior.—Archívese el expediente.

El que suscribió la segunda comisión de Gobernación en virtud de dos expedientes que se refieren a la queja del C. Jacinto Mota, Presidente municipal de El Plateado, y cuya resolución consta en la presente acta.—Archívense los expedientes.

El que formuló la propia comisión de Gobernación en el expediente formado con las noticias estadísticas que remitieron las Presidencias municipales de El Plateado y Guadalupe, y cuya parte resolutiva corre inserta en la presente acta.—Acúsese recibo y Archívense los expedientes.

El que presentó la comisión de Policía en la solicitud de la reñorita Eshter Garibaldi, referente a que se le nombre Mecanógrafa de la Secretaría del H. Congreso, y cuya parte resolutiva corre inserta en esta acta.—Comuníquese a quienes corresponde.

El que emitió la misma comisión, en la solicitud de la señorita Eva Palacios, referente a la prórroga de la licencia de que disfruta como Taquígrafa de esta Legislatura y cuya resolución se insertó en la presente acta.—El trámite anterior.

Se dió por la Secretaría primera lectura al escrito de queja del C. Ramón Flores en contra del C. Presidente municipal de Sánchez Román.—Se le dará segunda lectura en la sesión próxima.

La propia Secretaría dió segunda lectura al escrito de queja presentando por el C. B. Ramírez en contra del C. Presidente municipal de San Juan B. del Téul.—Pase a la comisión instructora del Gran Jurado que tiene antecedentes.

La Presidencia cumplió con lo que ordena la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron con licencia los ciudadanos Bañuelos y Frías Quirarte, y con aviso, los ciudadanos Díaz y Llamas del Hoyo.—S. de Alba A.—D. P. —L. G Nafarrate.—D. S.—J. Manuel Cid.—D. S. I.—Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION DE GRAN JURADO CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. de Alba y Alvarez.

Se abrió la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Franco, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

El ciudadano Castorena, miembro de una de las comisiones instructoras del Gran Jurado, dió cuenta con el dictamen que emitió, con la celebración del ciudadano Villagrana, con motivo del expediente formado en virtud de las acusaciones de varios vecinos de Ojocaliente en contra del C. León J. Oteo, Presidente del mismo municipio. Finaliza el dictamen el siguiente proyecto de acuerdo:

«Unico.—Se halla en estado de v la causa instruida contra el C. Presi ci municipal de Ojocaliente. León J tro, por los delitos de ataques a la m pública y abuso de autoridad.

Al ponerse a discusión el anterior tamen, los ciudadanos Cardona y Fr pidieron la lectura de las constan procesales; y habiendo encontrado a esa solicitud en los miembros de la c sión dictaminadora, la Secretaría le expediente después de lo cual la P dencia ratificó el tramite dado, que do a discusión el dictamen, cuya resolutiva se deja copiada.

No habiendo quien hiciera uso d palabra, se procedió a la votación e términos prevenidos en la parte fina artículo 128 del Reglamento para e bierno interior del Congreso, result nueve cédulas con voto afirmativo y por la negativa.—La Presidencia Vuelva el expediente a la comisión taminadora, para los efectos del art 115 de la ley reglamentaria respecti

Se levantó la sesión.—S. de Alb —D. P.—L. G. Nafarrate.—D. S Manuel Cid.—D. S. I.—Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández

SESION CELEBRADA EL DIA 2 ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. De Alba y Alv

A las diez y cincuenta y cinco mi de la mañana se abrió la sesión, c sistencia de los ciudadanos dipu Aguilera y Miranda, De Alba y Alv Cardona, Castorena, Cid, Franco, rrate, Rosso, Villagrana y Villegas

Leyó la Secretaría las dos actas, sesiones ordinaria y de Gran Jura fectuadas el día 19 del mes actu puestas a debate, sin que se promo fueron aprobadas; y a continuació cuenta con lo que sigue:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, manife do que se enteró del resultado de novación de oficios de esta Legisla

ectuada el día 15 del presente mes.—
rchivo.

Del mismo, acusando recibo de los de-
retos números 48 y 49 expedidos por es-
a Cámara.—Igual trámite.

Del H. Congreso de Tamaulipas, trans
cribiendo un acuerdo por el cual fué a-
probada la reforma al artículo 27 de la
Constitución General de la República,
presentada por la XXIX Legislatura del
Estado de Sinaloa.—Enterado.

(Continuará)

)ONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se an servido dirigirme el siguiente decreto:

«Número 11.—El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de-reta:

ARTICULO UNICO.--Se aprueban el Plan de Arbitrios y el Presupuesto e Egresos para el año de 1921, formulado por el Ayuntamiento Municipal de alpa, y que a continuación se expresa:

I N G R E S O S

(Concluye.)

CAPITULO XIV.

egistro de documentos.

Artículo 44. Por registro de documentos u operaciones e mutuo, causarán el impuesto de un medio por ciento del ionto de la operación practicada, causando el mismo im-uesto los arrendamientos, facturas de ventas de animales objetos de comercio, tomándose como base para el cobro, os de los anteriores.

Artículo 45. El impuesto de un peso cincuenta centa-os a todo poder especial que no exceda de cien pesos, y os que excedan de tal cantidad, sin llegar a mil, dos pe-os cincuenta centavos y cinco pesos, a los de mil pesos en delante.

Artículo 46. El impuesto de un peso cincuenta centa-os que pagarán por un certicado expedido, sea cual fuere a autoridad.

Artículo 47. Sufrirán una multa de cinco pesos los cau antes que no presenten sus documentos para su registro entro de los ocho días siguientes de la fecha de los otor-amientos; produciendo este ramo. 1,000,00

CAPITULO XV.

stado Civil.

Artículo 48. El impueto de cinco pesos por una presen-ación de matrimonio en el interior de la oficina, causando gual cuota el matrimonio, y si tales actos se verificaren fue-a de la oficina, se cobrarán veinte pesos más, produciendo ste ramo. 200.000

CAPITULO XVI.

Multas.

Artículo 49. El producto de multas y recargos. Se cal-

ula este ramo en..... .. .. 1,400.00

CAPITULO XVII.

Aprovechamientos.

Artículo 50. El producto de donativos y aprovechamientos; produciendo este ramo. 100.00

CAPITULO XVIII.

Bestias de carga.

Artículo 51. El producto de diez centavos mensuales que pagarán todos los propietarios de animales de carga, en la Cabecera y Municipio, por cada animal de carga; que. dando sometidos los causamtes, en el caso de no cubrir sus impuestos, dentro del término prescripto por esta determinación, a las penas establecidas en el artículo 10 pasados los tres primeros meses de la fecha en que comience a regir esta Ley; produciendo este ramo..... ..... 100.00

SUMAN LOS INGRESOS..... 11,748.00

PREVENCIONES GENERALES.

Artículo 52. Todos los causantes a quienes se les determine plazo para verificar sus pagos de impuestos, y que no cumplieren con tales preceptos. el Tesorero Municipal, hará uso de la facultad económico· coactiva, establecida por la Ley de Hacienda en el Estado.

Artículo 53. Los causantes comprendidos en el Capítulo VIII. de esta Ley, harán una manifestación por duplicado, de los animales destinados al sacrificio, para que con el Visto Bueno del Guarda Rastro y de la Presidencia, una quede en poder de la Tesorería y el restante lo conserve el interesado, sin cuyo requisito no se llevará a efecto el degüello; en la inteligencia de que se impondrá una multa por la Tesorería. de cinco a diez pesos, al que trate de defraudar las rentas municipales; quedando comprendidos en esta disposición. los causantes de que trata el Capítulo IX.

Artículo 54. Para ejecutar el pago del impuesto comprendido en el Capítulo V, en caso de aparecer resistencia por parte de los causantes, el Tesorero pedirá auxilio a la Presidencia Munipal, a efecto de tomarse las medidas necesarias para evitar que se defrauden los impuestos a dicho Ramo.

Artículo 55. El Tesorero Municipal, para entrar al desempeño de sus funciones, deberá caucionar su manejo, en los términos que acuerde la I. Asamblea.

Artículo 56. El Tesorero es responsable de los perjuicios que se originen a los fondos municipales, por negligencia o falta de tramitación legal, de los asuntos que le competen.

Artículo 57. Para investigar sobre el estado que guárden los caudales del municipio, se practicará una visita, al empleado, cada fín de mes por la Comisión de Hacienda respectiva.

EGRESOS

	DIARIO	ANUAL	TOTAL
SIDENCIA MUNICIPAL			
Presidente y Juez del Registro Civil	2 50	912.50	
Secretario de la Presidencia y Ayuntamiento n obligación de llevar las labores de la oficina l fiel contraste.....	2.00	730.00	
os justificados.....		60.00	$1,702.50
ISTRO CIVIL			
scribiente...	1.50	547.50	
os justificados y compra de libros		60.00	
epulturero.....	1.00	365.00	972.50
GADO MUNICIPAL			
Juez...	1.00	365.00	
scribiente	1.25	456.25	
os justificados		24.00	845.25
ORERIA MUNICIPAL			
Tesorero Municipal	1.50	547.50	
uarda vigilante.....	1.00	365.00	
os justificados		60.00	972.50
DARMERIA			
efe	1.50	547,50	
abo	1.00	365,00	273.75
gendarmes a $1.00 cada uno..	5.00	1825.00	
vestuario de los gendarmes.		60.00	2,797.50
CEL			
lcaide.....	1.00	365.00	
entación de presos.....	1.00	365.00	730.00
UBRIDAD			
édico titulado con obligación de hacer autop- y aplicar el pus vacuno.....	2,00	730,00	
ATO			
alumbrado público...	2.00	730.00	
riego de árboles.	2.00	730.00	1,460.00
TRO			
uarda rastro.....	0,40	146.00	

Un carretonero	0,75	273.75	
Para pastura de la bestia del carretón	0.30	109.50	
Para pastura de animales mostrencos	0.25	91.25	475
IMPREVISTOS			
Se destina para este ramo		200.00	200
FIESTAS CIVICAS			
Se destinan		200.00	200
Para mejoras materiales		500.00	500
Suma			$11,730

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los ocho días mes de febrero de mil novecientos veintiuno.—Benjamín R. Díaz. D. P.—J. nuel Cid, D. S.— J. M. Aguilera y Miranda, D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimi to, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacate a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos veintiuno.— El Goberna Constitucional, DR. DONATO MORENO.—El Srio. General, LIC R. E. ZES

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO.
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL PORVENIR" ex pediente número 3272, para su publica ción en el Periódico Oficial del Estado.

El día 9 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que los señores Bernardo Sarmiento, Porfirio Sánchez y Julio Ruiz, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Aranzazo, Zac., presentaron a nombre propio, para que se les concedan 4 pertencias, que formarán el fundo que se llamará «El Porvernir.»

Ubicado en las Lagunitas, al SW de este lugar, como a cinco kilómetros, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas, para explotar minerales de cobre, plata y oro.

Colindancias: Ignoran si tiene; pero si las hubiere las señalará el perito en su informe y planos.

Se medirán de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida, un queñe piquete que se encuentra sobr citada veta, y de este al N. 10 metros W. en ángulo recto 15 metros; al S. mando el mismo ángulo 100 metros; a en ángulo recto 400 metros; al N. mando el mismo ángulo 100 metros; W. 250 metros, para cerrar el períme Sus señas particulares: al SW. el ca de «Tanquecillos» y unas catas con das con el nombre de «La Vaca»; al «El Puerto de Los Angeles»; al W. Puerto de Santa Olaya.»

Esta solicitud corresponde al e diente número 3272.

Se adjuntó el certificado de depó número 17, por valor de $40.00 oro cional.

Se nombró perito al Sr. Adolfo S. tés, de profesión práctico, con domi en Mazapil, Zac., quien aceptó su n bramiento el día 17 de mayo de 1921

Se abre un plazo improrrogable de días hábiles, para la substanciación expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., 17 de m de 1921.—El Agente de Minería, L. Ovalle. 46, 47

AGENCIA DE MINERIA EN C. DEL ORO.
ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de la concesión el fundo minero «Buena Suerte,» para u publicación en el Boletín Minero de a Secretaría de Industria Comercio y Trabajo.

El día 6 de mayo de 1921, se admitió a solicitud que los Sres. Manuel Cortés Rocha J., Isaias G. Puente y Antonio Valdés Padilla, de nacionalidades mexica os, con domicilio en esta vecindad, pre entaron a nombre propio, para que se es concedan 9 pertenencias y demasías ue formarán el fundo que se llamará Buena Suerte.»

Ubicadas al SE. de este lugar, como a uatro kilómetros en el punto conocido on el nombre de "Las Mesas de los Re olcaderos," Municipalidad de Concep ión del Oro, Estado de Zacatecas, para xplotar minerales de plomo, plata y ro.

Se tomará como punto de partida la ojonera o vértice SE. del fundo mine o "La Mexicana." y de este punto al W. or la linea o lado Sur del mismo 200 etros; al Sur en ángulo recto 200 me ros; al E. formando el mismo ángulo 00 metros; al N. en ángulo recto a tocar a linea S. del fundo minero "Dos Es rellas," los metros que resulten; luego obre la citada linea a tocar el lado E. de a Mexicana, los metros que sean; y de ste punto al de partida, los metros que esulten para cerrar el perímetro. Rum os aproximados. Las 9 pertencias que olicitan, es aproximada, y si resultaren ás pertenencias que las calculadas se rocederá como lo dispone el artículo 18 e la Ley Minera vigente. Sus colindan ias las cuadras ya citadas, si hubiere ás colindancias las señalará el perito n su informe y planos.

Esta solicitud corresponde al expedien e número 3271.

Se adjuntó a la solicitud el certificado e depósito número 16, por valor de.... 90.00 oro nacional

Se nombró perito al Sr. Adolfo S. Cor és, de profesión práctico, con domicilio n Mazapil, Zac., quien aceptó su nom ramiento el día 14 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días contados desde hoy, para la subs tanciación del expediente en esta Agen cia.

Concepción del Oro, Zac., 14 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

46, 47 y 48

AVISOS

HACIENDA DE BUENAVISTA Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, aprobado en sesión del día 31 de mayo último, se convoca a los señores accionistas de la Compañía, a Asamblea General con el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria, la que se verificará el día 29 del presente mes de junio a las cinco de la tarde, en el número 10 de la calle de la Caja de la ciudad de Zacatecas, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del acta de la Asamblea anterior y su aprobación o reforma en su caso

II.—Informe del Consejo de Administración y presentación de cuentas y balance al 31 de diciembre de 1920.

III.—Dictamen del Comisario referente al mismo balance y cuentas presentadas por el Consejo y su discusión y aprobación.

IV.—Disolución anticipada de la sociedad.

V.—Nombramiento de liquidadores y fijación de sus facultades y remuneración.

VI.—Adición al artículo 20 reformado de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad. Avenida del 16 de Septiembre, Núm, 18, de esta capital, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea.

México, D. F., a 8 de junio de 1921. Joaquín L. García, Srio.

COMPAÑIA AGRICOLA ESPIRITU SANTO Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, tomado en sesión del día 30 de mayo próximo pasado, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que se verificará el día 27 del presente mes a las 4 de la tarde en la casa número 10 de la calle de la Caja de la ciudad de Zacatecas, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del acta de la asamblea anterior y su aprobación o modificación en su caso.

II.—Informe del Consejo de Administración y presentación de cuentas y balance al 31 de diciembre de 1920.

III.—Dictamen del Comisario referente al balance y cuentas presentados por el Consejo y su discusión y aprobación.

IV.—Reparto de las utilidades que hubiere.

V.—Nombramiento de Consejeros y Comisarios.

VI.—Adición al artículo 20 reformado de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, de 4 a 6 de la tarde, desde la publicación de esta convocatoria hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

México, D. F., a 6 de junio de 1921. —Juan Chávez González, Srio.

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE CIUDAD GARCIA, ZAC.

AVISO

Por medio de escrito, se ha presentado ante ésta Oficina el C. Lorenzo Jesús de la Torre solicitando la inscripción en su nombre de varios prédios rústicos ubicados en los ranchos de La Lechuguilla y Ahuichote pertenecientes ambos al Municipio de Tepetongo de éste Partido, los cuales adquirió por compra a herederos de los Sres. Prudencio y Lucía de la Torre, siendo dichos terrenos los que en seguida se expresan:

La 1a. fracción está ubicada en el primero de los ranchos citados, denominada "El Charco largo" de cabidad aproximada de siete hectaras, trece aras, y veintiseis centiaras, linda al Oriente Norte y Sur con propiedad de herederos del Sr. Domingo Berúmen y al Poniente con finca de la Sra. Ma Refugio Amozurrutia Vda. de Inguanzo.—La segunda fracción se halla situada en el propio rancho, y se denomina "Potrero de la Ciénega" mide cuatro hectaras aproximadamente, siendo sus linderos al Norte, con terreno de herederos del Sr. Rudecindo Berúmen; al Oriente, Poniente y Sur, con propiedad de herederos del Sr. Ezequiel Berúmen —La 3a. fracción está ubicada en el rancho mencionado y se conoce con el nombre de "Ciénega" teniendo de extensión superficial dos hectaras y por linderos al Norte, con herederos de la Sra. Ma Isabel de la Torre; al Sur, con herederos del Sr. Francisco Félix; al Oriente con herederos de J. Jesús de la Torre y al Sur Poniente con herederos del Sr. Pablo Berúmen.—La otra fracción se halla ubicada en el segundo de los ranchos citados, llamada "La Puerta" cuya extensión es de tres hectaras y sus linderos al Norte y Poniente, son con propiedad de herederos del Sr José Valdés; al Oriente, con finca del Sr. J. Jesús Berúmen y al Sur, con de Candelario Carlos.—Mas tres solares situados en el referido rancho de La Lechuguilla, siendo los linderos del 1o. al Norte, con propiedad de Francisco González: al Sur, con José Othón Cabral; al Oriente, con Emiliano Castañón y al Poniente, con herederos de la Sra. Ma. Isabel de la Torre.—El segundo solar, tiene por linderos al Norte, con propiedad de herederos de José Ma. Hurtado; al Sur, con herederos de la Sra. Ma. Isabel de la Torre; al Oriente, con herederos del Sr. Francisco de la Torre y al Poniente, con propiedad del Sr. Rosalío Marquez.—El 3o. y último solar, linda al Oriente, con el citado Rosalío Márquez; al Poniente con herederos de Francisco de la Torre; al Sur con uso común y al Norte, con herederos del Sr. J. Jesús de la Torre.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto por la Ley sobre inscripción Fiscal en su artículo 4o. para que las personas que se

crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término un mes contado de la fecha de éste aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

Ciudad García, a 9 de junio de 1921. El Recaudador de Rentas, F. Chávez.

48, 49 y 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALERA

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, un macho grullo entero y una burra prieta con cría, de fierros desconocidos, cuyos semovientes, fueron valuados por el perito respectivo, en la cantidad de $ 65.00 y $25.00 respectivamente, los cuales se rematarán frente a la Presidencia al tercer día después de su última publicación.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

Calera, 7 de Junio de 1921.—E. P. M. José C. Hernández, Srio.—J. Salcedo Figueroa.

48, 49 y 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOYAHUA.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una mula hosca golondrina, la que se rematará frente al zaguán Municipal el domingo siguiente al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil y en solicitud de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Moyahua, mayo 20 de 1921.—El Presidente Municipal, Cornelio Haro.—Ramón R. Reynoso, Srio.

46, 47 y 48

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PANUCO.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos; una yegua colorada lunanca con un potrillo y un caballo moro, cuyos semovientes se rematarán en pública almoneda frente al local de la Presidencia Municipal, a las diez de la mañana del día 30 del actual, si antes no fuere reclamada legalmente.

Y se avisa al público para su conocimiento y en cumplimiento de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pánuco, Zac., a 3 de junio de 1921.—El Presidente Municipal, Pablo Medina.—Francisco de la Rosa, Srio.

46, 47 y 48

RECAUDACION DE RENTAS DE MAZAPIL.

CITATORIO

Se hace saber al Sr. Francisco Rodríguez Orozco, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $1349.87 que adeuda por diferencias en el impuesto a minerales que exportó en 1917 y 1918, de la Mina de «San Pedro de los Milagros,» más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme al artículo 173 de la Ley Fiscal vigente.

Mazapil, mayo 28 de 1921.—El Recaudador de Rentas, E. A. Dueñas.

46, 47 y 48

GOBIERNO POLITICO
DE MEZQUITAL DEL ORO.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

La señora Zeferina Flores Vda. de Ruelas, vecina de este lugar, denunció ante esta Presidencia a título de abandono un solar en el que existen tres tapias en completas ruinas, situado al viento Norte del centro de esta población, en la calle de Hidalgo, el cual mide al Norte treinta metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Micaela Vira-

montes Vda. de Reyes; al Sur mide la misma medida y linda con propiedad de Mauricio Arellano; al Oriente mide cuatro metros veinte centímetros y linda con propiedad de Francisco Robles, y al Poniente mide la misma medida del Oriente y linda con propiedad de Micaela Viramontes y Ana Castro de Acevedo calle de Hidalgo de pormedio. El citado solar fué valuado en la cantidad de $20.00 por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 718 y para los efectos del 720 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, se presente a deducirlo o a deducir sus derechos, dentro del término de dos meses que durarán estas publicaciones por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado; en el concepto de que si no se presenta opositor alguno, se rematará al mejor postor.

Según informes recabados el solar ruinoso perteneció al Sr. Gregorio Lomelí.

Sufragio Efectivo No Reelección.—Mezquital del Oro, Mayo 30 de 1921.—El Presidente Municipal, Gregorio Lerma.—El Secretario, Antonio Sánchez.

47, 48, 10 y 11

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE NORIA DE ANGELES.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un macho pardo tabaco y una mula parda oscura, así como una oveja prieta que por señal tiene un sacabocado en la oreja izquierda y una tira sacada en la derecha, los cuales se rematarán en pública subasta el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no son legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Noria de Angeles, junio 6 de 1921.—El Presidente Municipal Interino, J. Jesús H. González, Srio., J. Zúñiga.

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE COS ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio. se encuentran herrados con fierros desconocidos: un caballo colorado y un caballo gruy[illegible]: los que serán rematados en pública subasta frente a la Presidencia Municipal, el domingo 3 de julio del presente año.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa de Cos, junio 4 de 1921.—El Presidente Municipal, Gabriel Martínez.—Ramón Vázquez. Srio.

47, 48 y 4[illegible]

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CONGREGACION DE FLORENCIA.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales: una mula chueca hosca golondrina, un caballo tordillo, un caballo colorado oreja gacha, una potranca colorada, una potranca mora azuleja, una potranca mora baya; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del día 19 de junio del corriente año, si antes no se reclaman legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pueblo de Florencia, mayo 19 de 1921.—El Presidente Municipal, Marcelo Correa.—J. Cortes, Srio.

47 48 y 49

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO.

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en

a Oficina en ejercicio de la facultad nómico coactiva contra bienes de la ora Jovita Medina, ha recaído la re- ución siguiente:
Villa del Refugio, junio 4 de 1921.— habiendo satisfecho la señora Jovita dina menores la cantidad de $79.44¢ TENTA Y NUEVE PESOS CUA- NTA Y CUATRO CENTAVOS, más ontribución federal y gastos de co- nza, procédase por el Ministro Ejecu a embargar bienes suficientes para rir el adeudo de conformidad con el culo 174 de la misma Ley y dándose plimiento a los demás que fueren re- vos. Hágase saber esta resolución por io de tres publicaciones sucesivas en eriódico Oficial del Estado; advirtien que de no verificar el pago dentro de ocho días siguientes al de la última licación se procederá al embargo en términos prescritos por la Ley.
illa del Refugio, 4 de junio de 1921 l Subrecaudador, Francisco Silva.

46, 47 y 48

ECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL

REFUGIO. ZAC.

NOTIFICACION.

n el expediente que se instruye en Oficina en ejercicio de la facultad ómico coactiva contra bienes del se- Aureliano Arroyo, ha recaído la re- ción siguiente:
lla del Refugio, junio 4 de 1921.— abiendo satisfecho el señor Aure- Arroyo, la cantidad de $15.67¢ NCE PESOS SESENTA Y SIETE TAVOS, más la contribución fede- gastos de cobranza, procédase por nistro Ejecutor a embargar bienes ientes para cubrir el adeudo de con- idad con el artículo 173 de la Ley l, guardándose en el embargo el or- establecido en el artículo 174 de la a Ley y dándose cumplimiento a emás que fueren relativos. Hágase esta resolución por medio de tres icacionessucesivas en el Periódico al del Estado; advirtiendo que de no verificarse el pago dentro de los ochos días siguientes al de la última publicación, se procederá al embargo en los términos prescritos por la Ley.
Villa del Refugio, junio 4 de 1921. — El Subrecaudador, Francisco Silva.

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTANZUELA. ZACATECAS.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una burra prieta mojina con una oreja gacha, la cual se rematará frente a la Presidencia Municipal, un día después de la última publicación, si antes no es reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales de los artículos 711 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Estanzuela, 2 de mayo de 1921.—El Presidente Municipal, D. Candelas. - J. I. Guzmán, Srio. Int.

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALERA, ZAC.

PREGON

El Ciudadano Timoteo Paniagua, con fecha 30 de abril, último, ha denunciado a título de abandono, una fracción de terreno al Poniente de esta población, en la calle del Rebote, y en una extensión de 25 metros de largo, por 25 de ancho, siendo sus colindantes; al Oriente, la calle citada, al Norte, propiedad del ciudadano Felipe Mejía, y por los demás rumbos, propiedad del Municipio.

Dicho terreno, fué valuado en la cantidad de $12.50 y se adjudicará al mejor postor al tercer día de su última publicación, en la Presidencia Municipal.

Calera, 1o. de junio de 1921.—El Presidente Municipal, José C. Hernández.— Secretario, F. Salcedo Figueroa.

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA. ZACATECAS.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos; una yegua prieta, un macho tordillo achancacado, un macho atabacado, una mula prieta y una mula alazana; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta el día siguiente hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa García, Zac., junio 6 de 1921.—El Presidente Municipal, Jesús Delgado.—El Secretario, Gilberto González.

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL.
San Pedro Ocampo, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcadas con fierros desconocidos, dos bestias mular siendo las siguientes: Una mula colorada y otra también colorada hormiga. Cuyas bestias se rematarán en subasta pública, a las diez de la mañana del primer domingo siguiente a la fecha de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamadas.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 717 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

San Pedro Ocampo, Zac., Junio 4 de 1921.—E. P. M. Fernando Martínez.—A. Martínez B. Srio

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumpl
y marcados con fierros desconocidos,
animales siguientes: Una becerra pi
dos burras tordillas, dos burras tordil
paridas, y una burra prieta; cuyos se
vientes se rematarán en subasta púb
al mejor postor, frente al local de la
sidencia Municipal, al siguiente día
bil de la última publicación del prese

Lo que se pone en conocimiento
público, para los efectos de los artíc
712 y 717 del Código Civil.

Sufragio efectivo.—No Reelección.

Sánchez Román, Junio de 1921.—
Presidente Municipal, J. J. Castañ
—J. Haro, Srio.

47, 48

De Interés General

El hacendado, el campesino, in
trial, negociante y obreros conscien
todos deben conocer y leer el Boletín
edita la Sociedad Cooperativa Edito
de México.

En todas las Cámaras Agrícolas
Comercio puede verse el periódico d
ferencia; que por finalidad tiene ex
der ideas y orientaciones útiles en el
den económico y social, su título es
Socialismo Sano," todas las personas
lo conocen, se han subscripto a él
recomiendan.

Este periódico desemeja por com
to de lo que es la prensa común. L
Ud.

Pídanse informes y subscripcion
"El Socialismo Sano," Calle de S. J
de Letrán, núm. 6. Apartado Postal,
mero 596, México.

Francisco Cardo

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACAT

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

724

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill. E.U.de A.

AÑO IX.—TOM[illegible] NÚMERO 49

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 18 de junio de 1921

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Diputación Permanente del H. Congreso del Estado. Convocatorias..... 665
Actas de la Sesiones celebradas los días 21, 22, 27 y 28 de abril de 1921..... 665
Comisión Local Agraria. — Instructivos a los propietarios o encargados de las haciendas Mule- y Bañón..... 671
Departamento de Agricultura y Fomento.—Notificación al señor Elías Bonilla..... 671
Extractos de minería..... 672
Avisos diversos..... 673

Gobierno del Estado

DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

La Diputación Permanente del Congreso del Estado libre y Soberano de Zacatecas, en uso de la facultad que le concede la fracción VI del artículo 38 de la Constitución particular, tiene a bien acordar lo siguiente:

1o.—Se convoca a la H. Legislatura del Estado a un período de sesiones extraordinarias, que dará principio el día 25 del presente mes y terminará en igual fecha de julio próximo.

2o.—El Congreso se ocupará, durante sus sesiones, de los siguientes asuntos:

Iniciativa del Ejecutivo del Estado, sobre reformas a la Constitución Política local.

Reformas a la Ley Electoral para la renovación de Poderes del Estado.

Solicitud de la Asamblea del Municipio de Mazapil, referente a que se quite mineral de Salaverna la categoría de congregación Municipal.

Sufragio Efectivo.—No Reelección

Zacatecas, 16 de junio de 1921.—J. Manuel Cid.—D. P. I.—Rúbriea.—Jesús Llamas del Hoyo.—D. S. I.—Rúbrica. J. de M. Franco.—D. S. I.—Rúbrica.

DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CONVOCATORIA

En sesión ordinaria de hoy, ésta Diputación Permanente acordó poner en conocimiento de los ciudadanos diputados a la XXVII Legislatura del Estado, que el día 22 del mes actual a las diez de la mañana, se verificará la junta preparatoria que previene el artículo primero del Reglamento para el gobierno interior del Congreso.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 16 de junio de 1921.—Jesús Llamas del Hoyo.—Rúbrica.—D. S. I.

SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. De Alba y Alvarez.

(Concluye)

Del C. Procurador General de Justicia del Estado, transcribiendo un oficio del Ejecutivo del mismo, en que inserta un telegrama del C. Presidente municipal de Sánchez Román, referente a aclaraciones qua ha hecho su acusador Ramón Flores, —Recibo y a sus antecedentes.

OCURSOS.

Del C. Ignacio Miranda, solicitando condonación de las contribuciones que

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días de salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado según la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la suna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

adeuda la testamentaría de don Trinidad Sifuentes por un solar ubicado en San Antonio del Manto, del municipio de Chalchihuites.— Pase al Ejecutivo del Estado, a efecto de que, conforme a sus facultades, resuelva acerca de la solicitud.

Del C. Leopoldo Aguirre y demás miembros del Gremio de Empleados de Comercio, de Ciudad García, pidien se reglamenten las horas de trabajo en los establecimientos comerciales.—la, Comisión de Gobernación.

DICTAMENES DE COMISIONES

El ciudadano Villegas, miembro de la de Puntos Constitucionales, dió cuenta con el que emitió en el expediente formado con la solicitud de varios vecinos de Huitzila, de la municipalidad de San Juan B. del Téul, referente a que se erija en Congregación el pueblo de referendia. Finaliza el dictamen con el proyecto de decreto que sigue:

"Artículo 1o.—Se erije en Congregación municipal la comprensión de Huitzila con jurisdicción en Huitzila, hacienda de Guadalupe, Bajío de Correa, La Joya, El Sauz y Rancho de Robles.

"Artículo 2o.—La cabecera de esta Congregación será Huitzila".—Se discutirá en la sesión próxima.

El ciudadano Franco, miembro de la comisión Revisión de Cuentas, leyó el dictamen y la iniciativa que en seguida se determinan:

El dictamen formulado en el expediente que se instruyó con el proyecto de Reglamento que para las funciones de la Sección de Glosa dependiente del H. Congreso formuló el C. Director General de Rentas y remitió el Ejecutivo del Estado. La Comisión manifiesta en su dictamen, que a su juicio es inaceptable dicho proyecto; y para satisfacer la necesidad de un cuerpo de ley que reglamente las funciones de aquella oficina, presenta el que formula y que finaliza con el siguiente proyecto de decreto, para cuya discusión inmediata fué solicitada, y se concedió dispensa de trámites: (Aquí el Reglamento).—Se discutirá a su turno.

Iniciativa referente a la dotación de empleados para la Sección de Glosa dependiente del H. Congreso del Estado. Concluye con el siguiente proyecto de decreto, al que se dispensó de los trámites de Reglamento:

"Artículo único.—Se adiciona el Presupuesto de Egresos para el presente año, con las siguientes partidas:

"8 bis.—Un Jefe de la Sección de Glosa, diario..... $7.00
9 bis.—Un Contador..... 4.00
—El trámite anterior.

El ciudadano Rosso. miembro de la segunda Comisión de Hacienda, dió cuenta con el dictamen que presentó con motivo del proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Atolinga. Dice así el proyecto de decreto con que finaliza el dictamen, que fué dispensado de trámites, para discutirse en lo general en la sesión de hoy:

"Unico único.—Se aprueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que para el presente año, propusola asamblea municipal de Atolinga, en los siguientes términos:" (Aquí los documentos).—Se discutirá a su turno.

DICTAMENES A DISCUSION

En lo general fué aprobado sin discusión, el dictamen que suscribió la segunda comisión de Hacienda, en el expediente instruido con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Atolinga, y cuya parte resolutiva se copió en esta acta.—Se

itirá en lo particular en la sesión próima.

Sin debate fueron aprobados separadamente y en lo particular, los que emitió segunda comisión de Hacienda, en los pedientes formados con los proyectos Plan de Arbitrios y Presupuesto de gresos de los municipios de Villanueva, an Pedro Ocampo y Susticacán, cuya arte resolutiva de cada uno de los tres ctámenes de referencia, consta en las tas de las sesiones celebradas los días y 12 del corriente mes.—Al Ejecutivo ra su promulgación.

También fué aprobado en lo particular y sin debate, el dictamen de la segunda Comisión de Hacienda, formulado el expediente relativo al Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Ojocaliente, cuya parte resolutiva se insertó en el acta anterior.—Al Ejecutivo para los efectos del artículo de la Constitución Política del Estado.

Se aprobaron sin discusión, tanto en general como en lo particular, el dictamen y la iniciativa de la comisión de revisión de Cuentas, y de cuyos proyectos de decreto se hace mención en la presente acta.—El trámite que antecede.

La Secretaría dió primera lectura a los siguientes escritos de queja:

Al de la señora María Trinidad Ruiz contra del C. Juez municipal de Sánchez Román.—Se le dará segunda lectura en la sesión próxima.

Al del C. Presidente del municipio de San Andrés del Téul en contra del Juez municipal del mismo lugar.—El propio trámite.

Al del C. Marcelino Franco, en contra del Juez municipal de San Agustín del Argel.—Igual trámite.

Al del C. J. Santos I. Martínez, en contra del C. Presidente municipal de Tanzuela.—El trámite anterior.

La propia Secretaría dió segunda lectura a la queja del C. Ramón Flores en contra del C. Presidente municipal de Sánchez Román; y en acatamiento a lo que previene el Reglamento para el gobierno interior del Congreso, se procede a la desinsaculación del nombre de uno de los dos ciudadanos diputados que deben integrar, para este caso, la comisión instructora del Gran Jurado, resultando designados los ciudadanos diputados Cid y De Alba y Alvarez.

Cumplió la Presidencia con lo dispuesto por la fracción séptima del artículo veinte del Reglamento y se levantó la sesión, a la que faltaron con licencia los ciudadanos Bañuelos y Frías Quirarte; y con aviso, los ciudadanos Belaunzarán, Díaz y Llamas del Hoyo.—S. de Alba A.—D. P.—L. G. Nafarrate.—D. S.—J. Manuel Cid.—D. S. I.—Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION DE GRAN JURADO CELEBRADA EL DIA 21 DE ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. De Alba y Alvarez.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Cardona, Castorena, Cid, Franco, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas, se abrió la sesión a las doce y cuarenta minutos pasado el meridiano.

El ciudadano Castorena, en representación de una de las comisiones instructoras del Gran Jurado, integrada por el ciudadano Villagrana, dió lectura al dictamen formulado de acuerdo con lo prescrito por el artículo 115 del Reglamento para el régimen interior del Congreso, y cuyo documento finaliza con las siguientes conclusiones:

"Primera.—No hay mérito para proceder contra el ciudadano León J. Oteo, por no estar legalmente comprobado el delito.

"Segunda.—Pudiendo ser responsable el funcionario de que habla la proposición anterior, del delito de ultrajes á la moral pública, ha lugar a proceder en su contra por el expresado delito.

"Tercera.—Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento para el gobierno interior del H. Congreso, consígnese al acusado al ciudadano Procurador General de Justicia del Estado para que se sirva ponerlo a disposición de los tribunales comunes y remítasele copia certificada de las constancias conducentes del presente expediente para la averiguación respectiva."

Terminada la lectura del dictamen, la

Presidencia dijo: Con apoyo del artículo 116 del Reglamento expresado, el H. Congreso, erigido en Gran Jurado, conocerá de la causa instruida contra el C. León J. Oteo, y al efecto se celebrará sesión mañana a las siete de la noche. Hágase saber por la Secretaría esta determinación a quienes corresponde.

Se levantó la sesión.—S. de Alba A.—D. P.—L. G. Nafarrate.—D. S.—J. Manuel Cid.—D. S. I.—Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION DE GRAN JURADO CELEBRADA EL DIA 22 DE ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. de Alba y Alvarez.

A las siete y quince minutos de la noche se abrió la sesión con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Albarez, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Franco, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

La Secretaría leyó el acta de la sesión de Gran Jurado efectuada el día veinti uno del corriente año; y puesta a debate, sin él fué aprobada.

Acto continuo, y hallándose presentes los acusadores ciudadanos Ciro F. Ledesma y Jesús Castañeda, así como el acusado ciudadano León J. Oteo, acompañado por su abogado el ciudadano licenciado Sixto Díaz, la Secretaría dió lectura íntegra al expediente; terminada la cual, se concedió la palabra a los acusadores, en cuyo nombre el ciudadano Ledesma leyó su alegato. Acto seguido, el ciudadano licenciado Díaz, alegó en defensa del acusado; y renunciando ambas partes a seguir haciendo uso de la palabra, la Presidencia dispuso se procediera a la votación de las conclusiones con que finaliza el dictamen de la comisión instructora del Gran Jurado.

Los acusadores, el acusado y su abogado patrono, abandonaron el salón, procediéndose luego a votar, por escrutinio mediante cédulas, las conclusiones referidas, en el orden siguiente; haciéndose constar en esta acta que, para la votación estuvieron presentes once ciudadanos diputados, por haberse ausentado del salón el ciudadano diputado Llamas del Hoyo.

"Primera.—No hay mérito para proceder contra el C. León J. Oteo, Presidente municipal de Ojocaliente por abuso de autoridad, por no estar legalmente comprobado el delito."—Aprobada por diez votos contra uno.

"Segunda.—Pudiendo ser responsable el funcionario de que habla la proposición anterior, del delito de ultrajes a la moral pública, ha lugar a proceder en su contra por el expresado delito."—Aprobada por ocho votos contra tres.

"Tercera.—Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso, consígnese al acusado al ciudadano Procurador General de Justicia del Estado para que sirva ponerlo a disposición de los tribunales comunes, y remítasele copia certificada de las constancias conducentes del presente expediente para la averiguación respectiva."—Aprobada por nueve votos contra dos.

La Presidencia hizo la declaratoria respectiva, estando presentes en este acto los acusadores y el acusado, y dictó este trámite: Cúmplase con lo determinado por la tercera de las proposiciones aprobadas, y comuníquese a quienes corresponda.

Se levantó la sesión a las diez de la noche.—S. de Alba A.—D. P.—L. G. Nafarrate.—D. S.—J. Manuel Cid.—D. S. I.—Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. de Alba y Alvarez.

Se abrió la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cid, Franco, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

La Secretaría leyó las actas, así de la sesión celebrada el día 21 del corriente mes como la de Gran Jurado efectuada la noche de ayer, siendo aprobadas ambas sin discusión.

En seguida, el ciudadano De Alba y lvarez dijo: La Mesa Directiva de esta ámara, haciéndose eco del sentir de s ciudadanos diputados presentes, so ete a la deliberación de Vuestra Hono- bilidad, el siguiente acuerdo:

"La XXVII Legislatura del Estado spende sus labores el día de hoy, y las l lunes y martes de la semana próxima, ra manifestar con ello al ciudadano octor Donato Moreno, Gobernador cons- ucional de esta Entidad Federativa, la ndolencia de los diputados que inte- an el H. Congreso, por la sentida uerte de la señora doña María Ignacia de Moreno; y la Presidencia, en uso sus facultades, nombrará una comisión l seno de la H. Asamblea, que ponga conocimiento del C. Gobernador aque- determinación."

Aprobada sin debate la proposición in- rta, fueron designados los ciudadanos rdona, Belaunzarán y Villagrana para efectos del acuerdo expresado.

Se levantó la sesión.—S. de Alba A. P.—L. G. Nafarrate.—D. S. – F. Lla- s del Hoyo.—D. S. Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández

SION EXTRAORDINARIA CELE- BRADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. de Alba y Alvarez.

A las diez de la mañana se abrió la se- n, con asistencia de los ciudadanos di- tados Aguilera y Miranda, De Alba y varez, Bañuelos, Belaunzarán, Cardo- , Castorena, Cid, Díaz, Franco, Llamas l Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y llegas.

Leyó la Secretaría el acta de la sesión ificada el día 23 del mes actual; y esta a debate, sin que se promoviera ó aprobada.

El ciudadano Cardona manifestó que, unión de los ciudadanos diputados launzarán y Villagrana, cumplió con honrosa comisión que les dió la H. Le- latura, en cuyo nombre manifestó al ior doctor Donato Moreno, Gobernador nstitucional del Estado, la condolencia la propia H. Cámara por la sentida uerte de la señora doña María Ignacia G. de Moreno, esposa del alto funciona- rio, quien se mostró agradecido por esa muestra de atención.

Acto seguido, la Secretaría dió lectura a un oficio del C. Juez de Distrito en el Estado, en cuya nota transcribe el auto dictado en el incidente de suspensión re- lativo al juicio de amparo promovido por el señor León J. Oteo contra actos de es- te H. Congreso, por supuesta violación de los artículos 14 y 16 constitucionales, y en cuyo auto se pide informe, señalan- do el término de veinticuatro horas, para producirlo.—Pase a la primera comisión de Justicia para que presente su dicta- men en esta sesión.

Se suspendió la sesión, cuyo curso con- tinuó veinte minutos después, dando lec- tura el ciudadano Castorena, en repre- sentación de la primera comisión de Jus- ticia, al dictamen formulado con motivo del oficio que dirigió el ciudadano Juez de Distrito, de que antes se hizo mérito. Finaliza el dictamen con el siguiente pro yecto de acuerdo:

"Unico.—Ríndase al ciudadano Juez de Distrito en el Estado, el informe que pide en auto fecha de ayer, expresándole en los siguientes términos:"(Aquí el in- forme).

Se puso a discusión el dictamen expre sado, y el ciudadano Belaunzarán lo im- pugnó, manifestando que, aunque in- competente para rebatirlo en la parte ju- rídica, en la parte moral consideraba all tamente vulnerables, tanto los procedil mientos seguidos en la instrucción de- proceso contra el Presidente municipa- de Ojocaliente, como los términos y con- clusiones formulados por la comisión de Justicia, y que aprobó la H. Cámara en su sesión de Gran Jurado celebrada el día veintidos del presente mes El ora- dor, después de disertar sobre estos pun tos, pidió a la comisión que retirara su dictamen y que se reformara en sentido contrario, confesando el error en que ha- bía incurrido la H. Legislatura.

Después de estas consideraciones, el mismo ciudadano Belaunzarán intentó de leer un documento, cuyo texto, en sus primeras palabras, dió motivo al ciuda- dano Cardona para una moción de or- den, expresando que no se debían tratar asuntos personales, sino las opiniones que nacieran del criterio de los diputa-

dos respecto al asunto que se hallaba a debate.

El ciudadano Villagrana apoyó en su moción de orden al ciudadano Cardona; y con este motivo, la Presidencia exhortó al ciudadano Belaunzarán a que se sujetara al punto a discusión

El ciudadano Villagrana, habló en pro del dictamen; y en apoyo de su tésis, pidió a la Secretaría la lectura de diversos artículos tanto de la Constitución Política del Estado, como de la Constitución General de la República: después de lo cual, siguió haciendo valer las razones que en su opinión se oponían a la reprobación del dictamen y las consecuencias funestas, dijo, que traería establecer un precedente como el que proponía el ciudadano Belaunzarán.

El ciudadano Castorena, a nombre de la comisión dictamínadora, hizo un extenso análisis de los procedimientos empleados en la formación del expediente y entró en consideraciones legales y de orden moral, para justificar los actos, tanto de la comisión instructora del Gran Jurado como los de la Legislatura que falló en el sentido de las conclusiones propuestas. Terminó el orador diciendo que el punto a discusión, no es sobre si el H. Congreso se equivocó o fué recto y justiciero en su resolución suprema, sino de determinar si debe producirse el informe que pide la autoridad federal y si ese documento ha de revestir la forma que propone la comisión.

Volvió a hacer uso de la palabra el ciudadano Belaunzarán, atacando los procedimientos de la comisión instructora que, en la formación de la causa, tuvo una "base falsa" (apreciación que pidió se hiciera constar en el acta); y calificó de inconstitucional lo actuado, lo mismo que lo resuelto por la Cámara en el asunto de que se trata.

Declarado por la Cámara suficientemente discutido el dictamen, se recogió la votación, resultando aprobado por mayoría de doce votos.

El ciudadano Castorena interrogó al ciudadano Belaunzarán acerca de la afirmación que hizo ayer en presencia de varios diputados, relativa a que el día anterior sacó el expediente de responsabilidades contra el Presidente municipal de Ojocaliente, y cuyas diligencias sirvieron al abogado que patrocina al señor Oteo para formular el escrito en solicitud de amparo de la justicia federal, contra los actos de esta Legislatura en funciones de Gran Jurado.

El ciudadano Belaunzarán contestó categóricamente por la afirmativa, manifestando que se sentía orgulloso de haber procedido en esa forma; porque si la Legislatura, como lo ha dicho ya cometió un error en sus procedimientos y resolución, contra el C. Oteo, el orador tenía la convicción de que era un deber ayudar para su defensa al Presidente municipal de Ojocaliente; y que, si había disposiciones legales que se opusieran al acto de haber sacado el expediente, protestaba enérgicamente contra esas leyes.

El ciudadano Villagrana hizo apreciaciones desfavorables para el ciudadano Belaunzarán por el hecho de haber dispuesto del expediente de referencia y pidió se le hiciera por ello un extrañamiento.

Siguieron diálogos sostenidos por el ciudadano Belaunzarán y otros ciudadanos diputados, y se levantó la sesión, a que faltó con aviso el ciudadano Frías lQuirarte.—S. De Alba A.—D. P.—L. G. Nafarrate.—D S.—F. Llamas del Hoyo.—D. S. Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. De Alba y Alvarez

Se abrió la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Bañuelos, Belaunzarán, Cardona, Castorena, Cisneros Díaz, Franco, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

La Secretaría leyó el acta de la sesión extraordinaria virificada ayer; y puesta a debate, fué aprobada, previa una corrección indicada por el ciudadano Belaunzarán.

En seguida, la propia Secretaría da cuenta con lo que sigue:

OFICIOS

Del Ejecutivo del Estado, devolviendo sin observaciones, el expediente forma-

ou el proyecto de Plan de Arbitrios y resupuesto de Egresos del municipio de illa de Cos.—Se discutirá a su turno.

Del mismo, haciendo la devolución, mbién sin observaciones, del expedien que se instruyó con el proyecto de Plan Arbitrios y Presupuesto de Egresos Nieves.—El mismo trámite.

De igual procedencia, devolviendo, ualmente sin observaciones, el expe ente que fué formado con una solicitud la Asamblea municipal de Chalchi·ites, relativa a una ampliación a su resupuesto de egresos vigente.—Igual ámite.

Del mismo origen, contestando de en·rado del oficio en que se le comunicó prórroga de la licencia de que disfru· por enfermedad, la señorita Eva Pa·cios, Taquígrafa de esta Legislatura.—rchivo.

Del propio Poder Ejecutivo, contestan de enterado del oficio en que se le co unicó la renuncia de la señorita María Jesús Carrillo, del empleo de Mecanó afa de esta Legislatura.—El trámite terior. Continuará

OMISION LOCAL AGRARIA.—ZACATECAS.

AL C. PROPIETARIO DE LA HACIENDA DE «MULEROS,» O AL ENCARGADO DE DICHA FINCA.

INSTRUCTIVO

En la solicitud de dotación de ejidos cha por los vecinos de Pozo de Gamboa, unicipalidad de Pánuco, ésta Comisión ocal Agraria, en sesión ordinaria del a 3 del presente mes, se acordó se haga ber a Ud. la tramitación de dichas so·citud para que alegue lo que a sus in reses convenga. En el concepto de qua abre un plazo improrrogable de 08 reinta) días, dentro del cual sustente su alegación.

Lo que se notifica a Ud. por el presen instructivo para los fines legales co·espondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—acatecas, 7 de junio de 1921.—El Se· etario de la C. L. A., F. Aguilar y U·ar.

47, 48 y 49

COMISION LOCAL AGRARIA.—ZACATECAS.

AL C. PROPIETARIO DE LA HACIENDA DE «BAÑON,» O AL ENCARGADO DE DICHA FINCA.

INSTRUCTIVO.

En la solicitud de dotación de ejidos hecha por los vecinos de Pozo de Gamboa, Municipalidad de Pánuco, ésta Comisión Local Agraria, en sesión ordinaria del día 3 del presente mes, acordó se haga saber a Ud. la tramitación de dicha soli citud para que alegue lo que a sus intereses convenga. En el concepto de que se abre un plazo improrrogable de 30 (trein ta) días dentro del cual sustentará su ale gación.

Lo que notifico a Ud. por el presente instructivo, para los fines legales corres· pondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas. 7 de junio de 1921.—El Secretario de la C. L. A., F. Aguilar y U·rízar.

47, 48 y 49

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO. ZACATECAS.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

NOTIFICACION

Al Sr. Elías Bonilla.

En el expediente relativo a la zona de fraccionamiento del centro poblado de Valparaíso, el Ejecutivo del Estado, con fecha 8 de los corrientes, tuvo a bien dictar el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio número 1451 del Departamento de Agricultura y Fomento.—En atención a los informes producidos por el mismo y a que han sido presentadas y admitidas hasta la fecha doce solicitudes por lotes dentro de la zona de fraccionamiento del centro poblado de Valparaíso, el que según el censo de 1910 tiene más de mil habitantes, en cuya virtud se le declara comprendido en la fracción (b) del artículo 8o de la Ley Agraria vigente, y de conformidad con el artículo 15 de la citada ley,

dese al señor Elías Bonilla, propietario de la finca rústica «San Miguel,» el aviso a que se refiere esa disposición, para que en el término de treinta días contados desde que reciba la notificación, manifieste si está dispuesto a fraccionar en los términos de la Ley Agraria vigente en el Estado la parte de su predio afectado por la zona, apercibido de que se procederá en su caso de acuerdo con las fracciones I y II del artículo 24 de la mencionada ley."

Lo que hago del conocimiento del Sr. Elías Bonilla por medio de la presente y en cumplimiento de lo mandado en el inserto.

Zacatecas, 11 de junio de 1921.—El Jefe del Departamento, D. Cardona.

47, 48 y 49

MINERIA

Agencia de Mineria en Pinos
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «San Miguel y Anexas,» expediente núm. 1163.

Expediente número 1163, del fundo minero «San Miguel y Anexas.» con superficie de seis pertenencias, solicitado por el señor Emilio Martínez Goya, de nacionalidad española, con domicilio en El Carro, frente a la iglesia, a nombre de él mismo, para explotar cinabrio y otros minerales, y admitido el día 30 de mayo de 1921.

Ubicación: en la falda norte del Cerro de San Miguel, distante como cuatrocientos metros al sur de la Estancia de San Miguel, municipalidad de El Carro, Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: los fundos mineros «La Ascensión,» título número 56214 y «Maravillas,» título número 55851.

El punto de partida es la mojonera esquina más al E. del fundo minero «La Ascensión,» y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
Contiguos a la «La Ascensión» y «Maravillas.»	NE.	500 m.
Cabecera de «Maravillas.»	NW.	77 m.
	NW. 49° 38'	100 m.
	NE. 40° 22'	100 m.
	SE. 49° 38'	100 m.
	NE. 40° 22'	77 m,
	SE. 49° 38'	500 m.
Al punto de partida	SW. 40° 22'	100 m.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Francisco López, con domicilio en la ciudad de Zacatecas, calle de Tres Cruces 76.

Certificado de depósito número 54, por valor de $60.00 o. n., expedido el día 2 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 6 de junio de 1921.—El Agente de Minería, Juan F. Correa.

49, 50 y 5

Agencia de Mineria en Zacatecas
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «El Sagrado Corazón,» expediente número 4986.

Expediente número 4986, del fundo minero «El Sagrado Corazón,» con superficie de 3 hectaras aprox. solicitado por el Sr. Alberto L. Vázquez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, «Dr. I. Hierro,» número 9, a nombre propio, para explotar una veta argentífera, y admitido el 3 de junio de 1921.

Ubicación: Loma del «Coyotal,» junto al camino para Vetagrande, ocupando parte de «El Complemento;» parte de «Providencia» (del Coyotal) y algunas de masías, municipalidad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. "Providencia 3203; al W. "Gran Cuadra de El Prodigio" o "Mala Noche"y al E. "El Patrocinio".

El punto de partida es la esquina NE de "Providencia," 3202 y la mensura se hará como sigue: Se medirán sobre la línea N. de ese fundo, los metros necesarios para obtener un punto tal, que la perpendicular levantada desde él, pase por la esquina más al W. de "El Patro

lio," midiendo sobre esa linea y su pro
igación al N., 200 m. para formar el
guero S. del que se levantarán perpen
:ulares al N. aproximadamente, de 100
formando así las cabeceras cerrando
)re sus extremos el rectángulo de 2 h.
La demasía quedará limitada por la
)ecera W. del rectángulo; prolongacio
s de los largueros N. y S. del mismo
sta la linea E. de "El Prodigio" o
[ala Noche" y por este lado en la par-
comprendida entre las intersecciones
)resadas.
El perito que aceptó es el C. Ing. Fran
co López, con domicilio en esta ciudad,
le de Tres Cruces, 76.
Certificado de depósito núm. 25, por
or de $30.00 o, n., expedido el 3 de
nio de 1921.
Se abre un plazo improrrogable de 120
s útiles, para la substanciación del
)ediente en esta Agencia.
Zacatecas, 6 de junio de 1921.—El
ente de Minería, A. Romo.

49, 50 y 51

AVISOS

PARTAMENTO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

La Secretaría de Industria, Comercio
Trabajo, ha establecido un servicio de
ormación sobre oferta y demanda de
bajo; con objeto de facilitar a los pa-
nos los medios de contratar a los em-
ados u obreros que necesiten para el
arrollo de sus industrias, y a éstos,
medios de encontrar pronta ocupa-
n adecuada, cuando estén cesantes.
Con éste motivo se ha servido remitir
Gobierno del Estado, la siguiente lis-
le los obreros y empleados que hasta
fecha han ocurrido a la propia Secre-
a en solicitud de trabajo:
.—Mecánicos.
.—Ayudante de Mecánico.
.—Químico.
.—Un Electricista.
.—Fundidor.
.—Cerrajeros.
.—Paileros.
.—Ayudante de Pailero.
1.—Tablajero.
1.—Empleado de escritorio.

Lo que se hace del conocimiento de las Empresas en general, para los fines consiguientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 8 de junio de 1921.—El Jefe del Departamento, J. P. Hurtado.

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE FRESNILLO, ZAC.

SEGUNDA ALMONEDA

Debiendo procederse al remate de ... 18,000 dieciocho mil hectaras de terreno de agostadero, 350 trescientas cincuenta bestias caballares y 50 cincuenta burros y burras de edad, todo lo cual embargado por esta Oficina a la Hacienda "El Mezquite" de este Municipio, propiedad de la sucesión de la Sra. Ana Rul de Wiechers por adeudo de contribuciones de la misma finca, se hace saber al público por medio de la presente, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta propia Oficina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley Fiscal vigente, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta Recaudación de Rentas, al séptimo día hábil siguiente al de la publicación de este aviso, a las once de la mañana, sirviendo de base el valor de $90,634.50 NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA CENTAVOS, según el siguiente detalle del justiprecio dado a los mismos bienes por el perito respectivo y deducción prevenida por la Ley.

18,000 hectaras terreno de agostadero a $4.50 la hectara..	$81 000.00
350 bestias caballares a. .. $28.00 cada una .... ,,	9.800.00
50 burros y burras de edad a $15.00 .... ,,	750.00
Total....	$91,550.00
Menos 10 %	915.00
Líquido	$90,634.00

Noventa mil seiscientos treinta y cua-

tro pesos cincuenta centavos, cantidad que servirá de base para la presente almoneda.

Fresnillo, 10 de junio de 1921.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

Sub-recaudacion de Rentas de Villa del Refugio

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en esta oficina, en ejercicio de la facultad económico coactiva, contra bienes del Señor Valeriano Navarro por adeudo de contribuciones, ha recaído hoy una resolución que literalmente dice:

Villa del Refugio, Junio 7 de 1921.—Se hace saber al Señor Valeriano Navarro, que si dentro de tres días no entera en esta oficina la cantidad de $82.88 que adeuda por contribuciones de su predio rustico, más los gastos de cobranza se procederá al embargo y venta de bienes suficientes. conforme al artículo 178 de la Ley Fiscal. Hágase saber esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado surtiendo sus efectos a los ocho días siguientes al de la última publicación.

Villa del Refugio, junio 7 de 1921 — El Sub recaudador, Francisco Silva.

49, 50 y 51

GOBIERNO POLITICO

de Huanusco

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el ramo de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido un burro prieto orejano de fierro, de tres años, cuyo semoviente será rematado frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente domingo de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. —No Reelección.

Huanusco, Junio 4 de 1921.—E P. M. E Medina, J. A. Olmos, Srio.

49, 50 y 51

Tesoreria Municipal de Moyahua Estado de Zacatecas

AVISO

La Señora Ma. Asunción Estrada, vi da, mayor de edad y vecina de este luga se ha dirigido a esta Oficina por medio escrito, solicitando se inscriba a su nom bre una finca urbana, que en el padró respectivo, figuró bajo el nombre de esposo Aurelio Haro. La finca de refe rencia se encuentra ubicada en el Cuart cuarto de esta población, teniendo p colindancias. al Sur. con propiedad d Señor Basilio Iñiguez, al Oriente con calle de Buena Vista, al Poniente, co casa del Señor Isaac G. González, y Norte, con la misma propiedad del Iñigu antes dicho.

Lo que se pone en conocimiento d público, de conformidad con el artícu 4º de la Ley sobre Inscripción Fiscal v gente en el Estado, para que las pers nas que se crean con derecho a impugn dicha solicitud. se presenten a ejercitar acción, dentro del término de un me que se contará desde el día en que haga la última publicación de este avi que se insertará por tres veces consec tivas en el Periódico Oficial del Estad

Moyahua, Junio 9 de 1921.—E. T. V. Hernández.

49, 50 y

Presidencia Municipal de Santa Rit

PREGON

En el pié de mostrencos de este Munic pio se encuentran de plazo cumplido y h rrados con fierros desconocidos los a males siguientes: dos burras pardas, u burra prieta, un burro tordillo y una m la mogina. cuyos semovientes se remat rán en pública almoneda el domingo guiente al de la última publicación este aviso a las once de la mañana y fre te al edificio Municipal en construcció si antes no fueren reclamados legalme te.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

Santa Rita, Junio 10 de 1921.—E. M. S. S. Rodríguez, P. Morales V. Sr

49, 50 y

SUB RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO

Se ha presentadc en esta oficina la se-ra Juana Raigosa, mayor de edad y cina del Rancho de Abajo de la com-ensión del Plateado, solicitando por dio de escrito la inscripción a su nom de las propiedades rústicas que a itinuación se expresan:

Un terreno de labor de temporal, sita Norte del rancho de su vecindad, de-minado «Huerta del Mezquite,» de la perficie de 37 aras 13 centiaras y linda Oriente con propiedad del señor Seve Viramontes; Norte y Poniente con de Refugio y Luis Alvarez y al Sur c n de Encarnación Viramontes. Un terreno labor también de temporal situado al iente del expresado rancho nombrado arbecho de aquel lado,» regulado en aras 42 centiaras y linda al Oriente terreno de Jesús María Alvarez; al rte con de Luis Alvarez y al Poniente Sur con del señor J. Refugio Alvarez ro terreno de labor de temporal al r del rancho del Padre de la misma nprensión del Plateado en el punto de sa larga conocido dicho terreno con el nbre de «Barbecho colorado,» de la pidad de 37 aras 13 centiaras, siendo linderos, al Oriente con Paulino az; al Norte y Poniente con Petra Rai a, y al Sur con Miguel Ortega Otro reno también de labor al Sur del ex-sado rancho del Padre, denominado arbecho de Lagrimales» de la superfi de 37 aras 13 centiaras y linda al iente con Petra Raigosa; al Norte y niente con Ignacio de Lara, y al Sur Gregorio Solís. Por último una finca tica para habitación ubicada en el cho de su domicilio, compuesta de jacales pajisos, una terrona y dos queñas huertas de nopales de castilla, tada dicha finca en un terreno que da al Oriente con propiedad de Seve-Viramontes; al Norte y Poniente con la misma solicitante y al Sur con de ederos del señor Encarnación Vira-ntes.

Las propiedades descritas, las adquirió la solicitante por herencia de su finado padre el señor Emilio Raigosa y figuran en los padrones de esta oficina a nombre de su finado hijo Aureliano Romo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4º de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, junio 8 de 1921.—El Sub recaudador, Francisco Silva.

49, 50 y 51

RECAUDACION DE RENTAS

DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

NOTIFICACION

En el expediente de apremio instruido en esta Oficina, en ejercicio de la facultad económico coactiva, contra bienes de la Compañía Minera «La Protectora» y Anexas, S. A., por adeudo de contribuciones por exportaciones de mineral cobrizo de su mina «La Protectora,» ha recaído con fecha de ayer la siguiente resolución:

Concepción del Oro, Zac., a siete de junio de mil novecientos veintiuno.—No habiendo satisfecho en esta Recaudación de Rentas la Compañía Minera «La Protectora» y Anexas, S. A., la cantidad de $2,426.25 DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS VEINTICINCO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones correspondientes a veintinue liquidaciones por complementos a «Derechos a Minerales,» causados en los años de 1917 y 1918, por exportaciones de mineral cobrizo de su mina «La Protectora,» más los gastos de cobranza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Fiscal vigente en el Estado, procédase por medio del Ministro Ejecutor, C. Aristeo Alvarado a embargar bienes suficientes para cubrir el adeudo,

guardándose en el embargo el orden establecido por el artículo 174 de la misma ley y dándose cumplimiento a los demás que fueren relativos y expidiéndole al Ejecutor copia autorizada de esta providencia para que sirva de mandamiento en forma Y como igualmente ignórase el domicilio de la Compañía deudora, hágase esta notificación a quien corresponda por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 172 de la misma ley Fiscal reformado, surtiendo sus efectos dentro del término de ocho días hábiles, siguientes al de la última publicación.—El Recaudador de Rentas, A. Sandoval.—Oficial.—Rúbrica.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Concepción del Oro, Zac., 8 de junio de 1921.—P. El Recaudador de Rentas, A. Sandoval.—Oficial.

49, 50 y 51

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE VILLA DE COS, ZAC.

PREGON

El señor Felipe Dueñas, vecino de esta población ha denunciado ante esta Presidencia y a título de abandono un terreno para fabricar y está situado en la calle de la Paz, y Avenida Miguel Hidalgo de esta Villa, y mide por el Norte, cuarenta y tres metros y linda con calle sin nombre; por el Oriente, mide setenta y siete metros treinta y siete centímetros y linda con calle de la Paz; por el Sur, mide cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros y linda con la Avenida Miguel Hidalgo; por el Poniente, mide setenta y cuatro metros y linda con propiedad de Celerino Morán y Juana Moreno. El mencionado terreno fué valorizado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de DIEZ PESOS, y será rematado en pública almoneda, si antes no fuere reclamado legalmente, a las diez de la mañana, al tercero día hábil siguiente de la última publicación de este aviso q se insertará por tres veces durante mes en el Periódico Oficial del Estad según lo preceptuado en el artículo 7 del Código Civil vigente.

Villa de Cos, abril 20 de 1921.—Presidente Municipal, Gabriel Martín —Román Vázquez, Srio.

40, 44 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE NORIA DE ANGELES.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público, que en el de mostrencos de este Municipio, se cuentran de plazo cumplido y herrad con fierros desconocidos, un macho pa do tabaco y una mula parda oscura, como una oveja prieta que por señal t ne un sacabocado en la oreja izquierda una tira sacada en la derecha, los cua se rematarán en pública subasta el guiente día hábil de su última publi ción, si antes no son legalmente recl mados.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Noria de Angeles, junio 6 de 1921.— Presidente Municipal Interino, J. Jes H. González, Srio., J. Zúñiga.

47, 48 y

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS DE CIUDAD GARCIA, ZAC.

AVISO

Por medio de escrito, se ha presenta ante ésta Oficina el C. Lorenzo Jesús la Torre solicitando la inscripción en nombre de varios prédios rústicos ubic dos en los ranchos de La Lechuguilla Ahuichote pertenecientes ambos al M nicipio de Tepetongo de éste Partido, cuales adquirió por compra a herede de los Sres. Prudencio y Lucía de la T srg, siendo dichos terrenos los que reguida se expresan:

La 1a. fracción está ubicada en el p

ro de los ranchos citados, denominada "El Charco largo" de cabidad aproximada siete hectaras, trece aras, y veintiseis ntiaras. linda al Oriente Norte y Sur, n propiedad de herederos del Sr. Do- ngo Berúmen y al Poniente con finca la Sra. Ma Refugio Amozurrutia Vda. Inguanzo.—La segunda fracción se lla situada en el propio rancho, y se nomina "Potrero de la Ciénega" mide tro hectaras aproximadamente, siendo linderos al Norte, con terreno de he- eros del Sr. Rudecindo Berúmen; al ente, Poniente y Sur, con propiedad herederos del Sr. Ezequiel Berúmen; a 3a. fracción está ubicada en el ran mencionado y se conoce con el nom de "Ciénega" teniendo de extensión erficial dos hectaras y por linderos al rte, con herederos de la Sra. Ma Isa- de la Torre; al Sur, con herederos del Francisco Félix; al Oriente con here- os de J. Jesús de la Torre y al Sur niente con herederos del Sr. Pablo Be- nen.—La otra fracción se halla ubica en el segundo de los ranchos citados, nada "La Puerta" cuya extensión es res hectaras y sus linderos al Norte oniente, son con propiedad de here- os del Sr José Valdés; al Oriente, con a del Sr, J. Jesús Berúmen y al Sur, de Candelario Carlos.—Mas tres so- s situados en el referido rancho de Lechuguilla, siendo los linderos del al Norte, con propiedad de Francisco zález: al Sur, con José Othón Cabral; Oriente, con Emiliano Castañón y al iente, con herederos de la Sra. Ma. I- el de la Torre.—El segundo solar, tie- por linderos al Norte, con propiedad herederos de José Ma. Hurtado; al , con herederos de la Sra. Ma. Isabel a Torre; al Oriente, con herederos del Francisco de la Torre y al Poniente, propiedad del Sr. Rosalío Marquez.— 3o. y último solar, linda al Oriente, el citado Rosalío Márquez; al Poniente ón herederos de Francisco de la To- al Sur con uso común y al Norte, con ederos del Sr. J. Jesús de la Torre.

o que se pone en conocimiento del lico de conformidad con lo dispuesto la Ley sobre inscripción Fiscal en su culo 4o. para que las personas que se n con derecho a impugnar la solici- tud, se presenten a deducirlo dentro del término un mes contado de la fecha de éste aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

Ciudad García. a 9 de junio de 1921. El Recaudador de Rentas, F. Chávez.

48, 49 y 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALERA

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público. que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, un macho grullo entero y una burra prieta con cría, de fierros desconocidos, cuyos semovientes, fueron valuados por el perito respectivo, en la cantidad de $ 65.00 y $25.00 respectivamente, los cuales se rematarán frente a la Presidencia al tercer día después de su última publicación.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

Calera, 7 de Junio de 1921.—E. P. M. José C. Hernández, Srio.—J. Salcedo Figueroa.

48, 49 y 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CONGREGACION DE FLORENCIA.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales: una mula chueca hosca golondrina, un caballo tordillo, un caballo colorado oreja gacha, una potranca colorada, una potranca mora azuleja, una potranca mora baya; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana del día 19 de junio del corriente año, si antes no se reclaman legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pueblo de Florencia, mayo 19 de 1921.—El Presidente Municipal, Marcelo Correa.—J. Cortes, Srio.

47 48 y 49

Presidencia Municipal de Villa de Cos. Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio. se encuentran herrados con fierros desconocidos: un caballo colorado y un caballo gruyo: los que serán rematados en pública subasta frente a la Presidencia Municipal, el domingo 3 de julio del presente año.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa de Cos, junio 4 de 1921.—El Presidente Municipal, Gabriel Martínez.—Ramón Vázquez, Srio.

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de Villa de Cos, Zac.

PREGON

El señor Guadalupe Alvarado, vecino de esta población, ha denunciado ante esta Presidencia y a título de abandono dos lotes de terreno de agostadero ubicados al Poniente de este lugar y cuyos últimos posedores fueron, Feliciano González y Desiderio Torres, respectivamente. Dichos lotes tienen una superficie de once hectaras, setenta aras y linda por el Norte, con Bibiano Alvarado; por el Oriente, con Bibiano Alvarado y Estanislao Mendoza; por el Sur. con Estanislao Mendoza. y por el Poniente, con Bibiano Alvarado. Los mencionados lotes fueron valorizados por el perito nombrado al efecto en la cantidad de VEINTE PESOS, y serán rematados en pública almoneda, si antes no fueren reclamados legalmente, a las diez de la mañana del día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso que se insertará por cuatro veces durante dos meses en el Periódico Oficial del Estado, según lo preceptuado en el artículo 718 del Código Civil vigente.

Villa de Cos, abril 20 de 1921.—El Presidente Municipal, Gabriel Martínez, Román Vázquez. Srio.

40, 41, 49 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de Panuco, Zac.

Extracto de Denuncio.

Isauro Valdés, ha denunciado ante esta Presidencia un terreno de labor temporal ubicado en el punto de la noria del rancho de Pozo de Gamboa de esta jurisdicción, a título de abandono como bienes abandonados mostrenc cuya extensión y colindantes son como sigue: por el O. mide 105.50 metros linda con Mariano Gámez, por el P. mide... 105.50; linda con José Salas, por el mide 196 metros linda con José Concepción Escobedo, por el N. 196 metros linda con Sixto L. Velarde.

El terreno descrito fué valuado en la suma de $25.00 y con fundamento en los artículos 713 y 718 del Código Civil vigente, publíquese la venta del inmueble por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, durante dos meses, para que si hay persona con derecho se presente a deducirlo dentro del término indicado señalándose para su venta el tercer día hábil siguiente al de su última publicación lo que tendrá lugar frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana.

Pánuco, Zac., a 13 de mayo de 192—El Presidente Municipal, Pablo Mena.—Francisco de la Rosa, Srio.

40, 41 49,

PRESIDENCIA MUNICIPAL
de Panuco, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Isauro Valdés ha denunciado ante esta Presidencia, un solar de terreno ubicado en el rancho de Pozo de Gamboa de esta comprensión y a título de abandono

extensión es de 41 metros 90 centí-
ros por lado conteniendo en su super
e un cuarto redondo techado en regu-
estado así como también una plantas
n de nopales, teniendo por colindan-
al O. J. Clara Zapata, al P. Román
nzález, al S. Fabián Maldonado, al N.
nardino Martínez. Dicha propiedad
valuada en 15.00 y con fundamento
lo dispuesto por los artículos 713 y
del Código Civil vigente, se hace sa-
a persona alguna para que si se creé
el debido derecho se presente a de-
irlo en el improrrogable término de
meses en que durará su publicación
cuatro veces en el Periódico Oficial
Estado, señalándose su venta al ter-
día hábil al siguiente de la última
licación, la que se efectuará frente a
residencia Municipal a las diez de la
ana.

ánuco, Zac., a 13 de mayo de 1921.
l Presidente Municipal, Pablo Medi-
- Francisco de la Rosa, Srio.

40, 41, 49 y 50

---

ecaudacion de Rentas de Villa del Refugio. Zac.

NOTIFICACION.

n el expediente que se instruye en
Oficina en ejercicio de la facultad
ómico coactiva contra bienes del se-
Aureliano Arroyo, ha recaído la re-
ción siguiente:
illa del Refugio, junio 4 de 1921.—
nabiendo satisfecho el señor Aure-
o Arroyo, la cantidad de $15.67¢
NCE PESOS SESENTA Y SIETE
TAVOS. más la contribución fede-
gastos de cobranza, procédase por
inistro Ejecutor a embargar bienes
ientes para cubrir el adeudo de con-
idad con el artículo 173 de la Ley
l, guardándose en el embargo el or-
establecido en el artículo 174 de la
a Ley y dándose cumplimiento a
emás que fueren relativos. Hágase
esta resolución por medio de tres
icacionessucesivas en el Periódico
al del Estado; advirtiendo que de
no verificarse el pago dentro de los o-
chos días siguientes al de la última pu-
blicación, se procederá al embargo en los
términos prescritos por la Ley.

Villa del Refugio, junio 4 de 1921.—
El Subrecaudador, Francisco Silva.

47, 48 y 49

Presidencia Municipal de Estanzuela. Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni-
cipio, se encuentra de plazo cumplido y
herrada con fierro desconocido, una bu-
rra prieta mojina con una oreja gacha,
la cual se rematará frente a la Presiden-
cia Municipal, un día después de la úl-
tima publicación, si antes no es reclama-
da legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del
público para los efectos legales de los ar-
tículos 711 y 717 del Código Civil vigen-
te.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—
Estanzuela, 2 de mayo de 1921.—El Pre-
sidente Municipal, D. Candelas. -J. I.
Guzmán, Srio. Int.

47, 48 y 49

Presidencia Municipal de Calera, Zac.

PREGON

El Ciudadano Timoteo Paniagua, con
fecha 30 de abril, último, ha denunciado
a título de abandono, una fracción de
terreno al Poniente de esta población, en
la calle del Rebote, y en una extensión
de 25 metros de largo, por 25 de ancho,
siendo sus colindantes; al Oriente, la ca-
lle citada, al Norte, propiedad del ciuda
dano Felipe Mejía, y por los demás rum
bos, propiedad del Municipio.

Dicho terreno, fué valuado en la can-
tidad de $12.50 y se adjudicará al mejor
postor al tercer día de su última publi-
cación, en la Presidencia Municipal.

Calera, 1o. de junio de 1921.—El Pre-
sidente Municipal, José C. Hernández.—
Secretario, F. Saucedo Figueroa,

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA. ZACATECAS.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos; una yegua prieta, un macho tordillo achancacado, un macho atabacado, una mula prieta y una mula alazana; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta el día siguiente hábil de su última publicación. si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa García, Zac., junio 6 de 1921.—El Presidente Municipal, Jesús Delgado.—El Secretario, Gilberto González.

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL.
San Pedro Ocampo, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcadas con fierros desconocidos, dos bestias mular siendo las siguientes: Una mula colorada y otra también colorada hormiga. Cuyas bestias se rematarán en subasta pública, á las diez de la mañana del primer domingo siguiente a la fecha de la última publicación, si antes no fueron legalmente reclamadas.

Lo que se pone en conocimiente del público, para los efectos de los artículos 717 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

San Pedro Ocampo, Zac., Junio 4 de 1921.—E. P. M. Fernando Martínez.—A. Martínez B. Srio

47, 48 y 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: Una becerra pinta dos burras tordillas, dos burras tordillas paridas, y una burra prieta; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública al mejor postor, frente al local de la Presidencia Municipal, al siguiente día hábil de la última publicación del presente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio efectivo.—No Reelección.

Sánchez Román, Junio de 1921.—El Presidente Municipal, J. J. Castañeda.—J. Haro, Srio.

47, 48 y

De Interés General

El hacendado, el campesino, industrial, negociante y obreros conscientes todos deben conocer y leer el Boletín que edita la Sociedad Cooperativa Editorial de México.

En todas las Cámaras Agrícolas y de Comercio puede verse el periódico de referencia, que por finalidad tiene extender ideas y orientaciones útiles en el orden económico y social, su título es "El Socialismo Sano," todas las personas que lo conocen, se han subscripto a él y lo recomiendan.

Este periódico desemeja por completo de lo que es la prensa común. Lea Ud.

Pídanse informes y subscripciones a "El Socialismo Sano," Calle de S. Juan de Letrán, núm. 6. Apartado Postal, número 596, México.

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATE

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NÚMERO 50

The University of Illinois Library
Urbana, Ill. E.U.de A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 22 de junio de 1921

RESPONSABLE. LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado como artículo de 2a clase, con 20 enero de 1881. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BARRIOS R.

SUMARIO

obierno del Estado.
Actas de la Sesiones celebradas los días 28 y 30 abril de 1921..... 681
Decreto núm. 12 del H. Congreso, que aprueba Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos l Municipio de Chalchihuites..... 684
Extractos de minería..... 688
Avisos diversos..... 689

Gobierno del Estado

ESION CELEBRADA EL DIA 28 DE ABRIL DE 1921.

esidencia del C. De Alba y Alvarez.

(Conclusión.)

Del repetido Poder, acusado recibo de decretos números 50, 51 y 52 expedi- por esta Cámara.—Archivo.

Del mismo Ejecutivo, manifestando se enteró del oficio en que se le dió a ocer el resultado de la sesión de Gran ado celebrada por este H. Congreso ía 22 del mes actual.—A su expedien

De la Secretaría de Gobernación, par- pando un acuerdo del ciudadano Pre ente de la República, por el cual se noce formalmente como Gobernador stitucional del Estado de Michoacán, . Gral Francisco J. Múgica.—Entera

el H. Congreso del Estado de Chi- hua, participando, con fecha 20 del actual, la clausura de un período aordinario de sesiones a que fué con do por su Diputación Permanente. l propio trámite.

el C. Procurador General de Justicia Estado, transcribiendo un escrito de queja del C. J. Guadalupe Barrón, en contra del Juez municipal de Ríogrande. —Recíbo y se le dará primera lectura en la presente sesión.

ESQUELA.

Del C. Presidente de la Cámara de Di putados del Congreso de la Unión, par- ticipando que el día 22 del corriente mes, falleció el C. Atanasio Gutiérrez, diputado propietario por el séptimo dis trito electoral del Estado de México.— Enterado con sentimiento.

INICIATIVA.

Del C. Librado S. Correa, vecino de Sandoval Román, proponiendo varias adi ciones al Código Penal vigente.—Se le dará primera lectura en la presente se- sión.

OCURSOS.

Del C. León J. Oteo, solicitando se le expida copia de varios documentos que o- bran en el expediente que se formó con las quejas de varios vecinos de Ojocalien te en contra del mismo ciudadano Oteo, como Presidente de dicho municipio. —Espídanse las copias cuando las aten- ciones preferentes de la Secretaría lo per mitan.

Del C. Mónico Herrera, solicitando el empleo de Jefe de la Sección de Glosa del Estado.—Comisión de Revisión de Cuentas.

DICTAMENES A DISCUSION.

Sin debate y por unanimidad de vo- tos fueron aprobados los que a continua ción se expresan:

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 26 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días e salida del Periódico y cuyo importe exácto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

El que formuló la segunda comisión de Hacienda en el expediente formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Mazapil, y cuya parte resolutiva se insertó en el acta de la sesión celebrada el día 14 del presente mes.—Al Ejecutivo para su promulgación.

El que presentó la primera comisión de Hacienda en el expediente que fué formado con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan B. del Téul, y cuya resolución se copió en el acta de la sesión del día 19 del presente mes,—Al Ejecutivo del Estado, para los efectos del artículo 34 de la Constitución Política local.

El que fué consultado en el expediente instruido con el proyecto de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del municipio de Atolinga, y cuya parte resolutiva corre inserta en el acta de la sesión del día 21 de los corrientes.—El mismo trámite.

El que suscribió la comisión de Constitución, con motivo de la solicitud de varios vecinos de Huitzila, referente a que se erija ese poblado en Congregación municipal, y cuya resolución fué copiada en el acta de la sesión del día 21 del mes en curso.—El trámite referido.

El que fué emitido por la primera comisión de Hacienda en el expediente instruido con una petición de la Asamblea municipal de Chalchihuites, relativa a que se adicione una partida de su presupuesto de egresos vigente, y cuya parte resolutiva del dictamen fué consignada en el acta de la sesión celebrada el día 14 del presente mes.—Al Ejecutivo para su promulgación.

Los dos que separadamente fueron formulados por la primera comisión de Hacienda, en los expedientes que se instruyeron con los proyectos de Planes de Arbitrios y Presupuesto de Egresos de los municipios de Villa de Cos y Nieves, cuya parte resolutiva de ambos dictámenes consta en el acta da la sesión celebrada el día 14 del mes actual.—Al Ejecutivo para su promulgación.

La misma Secretaría dió primera lectura a una iniciativa del C. Librado S Correa, sobre adiciones al Código Pen y a la queja de Guadalupe Barrón contra del Juez municipal de Ríogrande —Se dará segunda lectura a ambos documentos en la sesión próxima.

Se dió lectura a un escrito de queja J. Santos Rodríguez en contra del Presidente municipal de Estanzuela.— la 2a. Comisión de Justicia.

La propia Secretaría dió segunda lectura a los escritos de queja que en seguida se mencionan; y habiéndose procedido a la desinsaculación de dos ciudadanos diputados que para cada caso deben formar la comisión instructora del Gran Jurado, se obtuvo el resultado que a continuación se expresan:

Para el expediente de queja de la señora María Trinidad Díaz de León contra del Juez y Tesorero municipal de Sánchez Román. Comisión: ciudadanos diputados Díaz y Villegas.

Para el expediente de queja del C. P sidente municipal de San Andrés Téul, en contra del Juez municipal propio lugar. Comisión: ciudadanos putados Bañuelos y Franco.

Para el expediente de queja de Mar lino Franco en contra del Juez munici de la hacienda de San Agustín del V gel. Comisión: ciudadanos diputados guilera y Miranda y Belaunzarán.

La Presidencia anunció que, de conformidad con lo determinado por el artículo 27 de la Constitución del Estado, los términos que expresa el artículo del Reglamento para el régimen inte

Congreso, se procediera a la elección
los miembros de la Diputación Perma-
te que deberá funcionar en el próxi-
receso esta Legislatura; quedando ci
os los ciudadanos diputados para las
tro de la tarde de hoy, para el acta
a elección expresada.
e suspendió la sesión.
las cuatro y veinte minutos de la
e reanudó sus labores la Legislatura,
do cuenta la Secretaría con un oficio
C. Dr. Donato Moreno, Gobernador
titucional del Estado, solicitando se
nceda licencia por diez días renun-
les para separarse del despacho del
r Ejecutivo, a fin de pasar a la ca-
l de la República a tratar asuntos
ales relacionados con la prosperidad
ogreso de esta Entidad Federativa.
iderando el asunto de obvia resolu-
la Presidencia dijo: Pase a la Comi
de Puntos Constitucionales para
dictamine en la presente sesión.
ra que la comisión expresada desem
ra su cometido, se suspendió la se-
reanudándola veinticinco minutos
ués.
ciudadano Belaunzarán, miembro
comisión de Puntos Constituciona-
ió lectura al dictamen formulado
notivo de la solicitud del C. Dr. Do
Moreno, Gobernador Constitucional
stado, y cuyo documento finaliza
l proyecto de decreto y acuerdo que

rtículo 1o—Se concede al C. Dr.
to Moreno, Gobernador constitucio-
el Estado, licencia de diez días en
d de renunciable, para estar sepa-
del Despacho del Poder Ejecutivo,
le que pase a la capital de la Repú
y trate asuntos oficiales de urgente
ción y de suma importancia para
speridad y progreso de esta Enti-
ederativa.
cuerdo.—La Legislatura procederá,
esión del sábado próximo, a la e-
n de la persona que, con el carác
interino y por el tiempo de la li-
, sustituya al C. Dr. Donato Mo-

sto a discusión el dictamen, fué a-
lo tanto en lo general como en lo
ular, por unanimidad de votos.—
esidencia dijo: Se procederá a la
n por escrutinio mediante cédula,
del personal de la Diputación Permanen
te que funcionará en el próximo receso
de la Legislatura, obteniéndose el si-
guiente resultado:

Para primer vocal propietario, el ciu-
dadano Cardona obtuvo 8 votos, cinco el
ciudadano Castorena y uno el ciudadano
Franco.

Para segundo vocal propietario, el ciu
dadano Aguilera y Miranda fué favore-
cido por tres votos y el ciudadano Villa-
grana por uno.

Para tercer vocal propietario, se emi-
tieron diez votos a favor del ciudadano
Rosso, dos a favor del ciudadano De Al-
ba y Alvarez y uno a cada uno de los
ciudadanos Cid y Villagrana.

Para primer vocal suplente, resultaron
nueve votos a favor del ciudadano Cid,
cuatro a favor del ciudadano Villagrana,
y uno a favor del ciudadano Villegas.

Para segundo vocal suplente, el ciu-
dadano Llamas del Hoyo obtuvo ocho
votos, dos el ciudadano Villagrana y uno
cada uno de los ciudadanos Díaz, Bañue
los, De Alba y Alvarez y Villegas.

Para tercer vocal suplente, el ciudada-
no Franco fué designado por diez votos,
y por uno, cada uno de los ciudadanos
Belaunzarán, De Alba y Alvarez, Villa-
grana y Castorena.

Pa Presidencia hizo, en cada acto, la
declaratoria correspondiente; y dió al fi-
nalizar la elección, este trámite: Comuní
quese al Ejecutivo del Estado y al Su-
premo Tribunal de Justicia.

Se cumplió por el ciudadano Presiden-
te con lo dispuesto por la fracción sép-
tima del artículo veinte del Reglamento
y se levantó la sesión, a la que faltó con
aviso el ciudadano Frías Quirarte.—S.
de Alba A.—D. P.—L. G. Nafarrate.—
D. S.—F. Llamas del Hoyo.—D. S.—Es
copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 de ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. de Alba y Alvarez

A las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez,

Bañuelos, Belaunzarán. Cardona, Castorena, Cid, Díaz, Franco, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso y Villagrana.

Leyó la Secretaría el acta de la sesión ordinaria celebrada ayer; y puesta a debate, sin que se promoviera quedó aprobada.

A continuación, la propia Secretaría dió cuenta con un oficio del ciudadano Juez de Distrito en este estado, transcribiendo un auto de fecha 26 del mes actual, dictado en el juicio de amparo promovido por el ciudadano León J. Oteo, Presidente municipal de Ojocaliente, contra actos de este H. Congreso, por violación de los artículos 14 y 16 constitucionales.—Pase a la comisión de Justicia que tiene antecedentes para que dictamine en la presente sesión.

Para que la comisión expresada cumpliera con su cometido, se suspendió la sesión continuándola quince minutos después.

El ciudadano Castorena miembro de la primera comisión de Justicia, leyó el dictamen formado con motivo del oficio de referencia, y cuyo documento termina con el siguiente proyecto de acuerdo:

"Unico.—Ríndase el C. Juez de Distrito en este Estado, dentro del término legal, el informe que pide en auto de fecha 26 del mes actual, en la forma que a continuación se expresa:"(Aquí el informe).

La Presidencia puso a discusión el dictamen referido, y habló en contra el ciudadano Belaunzarán, protestando por última vez, dijo, [illegible]tra del dictamen contra los procedimientos y resoluciones que se han dict[illegible]lo referente al asunto.

El ciudadano Castorena, en nombre de la comisión dictaminadora, hizo defensa del dictamen, así como de todos los procedimientos tanto de la comisión instructora del Gran Jurado como de las resoluciones del Congreso.

Los ciudadanos Llamas y Franco se retirieron a opiniones dadas por ambos en pro y en contra del fallo de la Cámara, y el ciudadano Villagrana hizo alusión al echo de haber sacado el ciudadano Belaunzarán, de las oficinas de la Secretaría, el expediente de responsabilidades contra el señor Oteo, cuyo asunto se había tratado en sesión anterior.

Volvió a hacer uso de la palabra varias veces el ciudadano Belaunzarán, explicando sus argumentos en contra del dictamen; y declarado el asunto suficientemente discutido, se recogió la votación que fué la de doce ciudadanos diputados por la afirmativa y uno por la negativa.

La Presidencia dió este trámite. Dése el informe en los términos aprobados.

Se levantó la sesión, a la que faltó con aviso los ciudadanos Frías Quiroz y Villegas.—S. de Alba y A. D. P. G. Nafarrate.—D. S.—F. Llamas del Hoyo.—D. S. Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo han servido dirigirme el siguiente decreto:

«Número 12.—El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas decreta:

ARTICULO UNICO.—Son de aprobarse y se aprueban el Plan de Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chalchihuites para el presente año, en la forma que en seguida se expresa:

INGRESOS

Se consideran arbitrios municipales los siguientes:

1o. Las rentas municipales.

2o. Las rentas propias.
3o. Los ingresos extraordinarios y accidentales. y subvenciones a que se
rae el decreto de 20 de diciembre de 1916, dividiéndose en los siguientes ra-
y cuotizaciones:

Aguas.

Las personas que tengan concesión con anterio-
l, pagarán 10 centavos por hora efectiva de la ace-
de abajo, de arriba y del Hundido, así como de los
nientes del Ojo de Agua de Báez, que se computa
r una hora, tres, en virtud de la escasez del líqui-
as personas que deseen concesión ocurrirán por es
ante la Asamblea Municipal, pagando la cuota a-
da arriba, y los que desearen alguna toma paga-
na cuota de un peso a tres mensuales. Producto
lado ..... $ 2,920.00

BAÑOS. Los baños se dividen en tres clases:
I. Los conocidos por "Baños de Chapultepec"
án tres pesos mensuales.
II. Los del Ojo de Agua y Convento, pagaran 2
y
III. Los demás establecimientos que pagarán un
nensual. Producto probable.... ..... 50.00 2,970.00

provechamientos.

Bajo este título se comprende todo lo no previs-
este Plan de Arbitrios, y siendo eventual no se
onstar ningún producto.

omercio ambulante.

I. Artículos de comercio vendidos por ambulan-
garán de 25 cvs. a $25.00 según la cuantia del
o
II. Operaciones efectuadas al por mayor, paga-
bre el valor de factura del tres al diez por ciento
o del Tesorero Municipal.
III. Puestos accidentales de ropa en el Mercado,
n diariamente de treinta cvs. a dos pesos.
Puestos de abarrotes de veinte cvs. a un peso
.
V. Los demás puestos accidentales de qualquier
, que con excepción de ropa fina y sedas que pa
diariamente de un peso a cinco, pagarán de diez
os a un peso diario.
VI Puestos no autorizados en las calles, cuotas

Para hacer efectivo este impuesto, se tomará por
lugar designado en el capítulo respectivo, co-
diente a piso de plazas y mercados. Producto
do 400.00 400.00

4o. Derecho de Patente.

I. Agencias compradoras de minerales, pagarán de cinco a cincuenta pesos mensuales.

II. Billares: por cada mesa de pool y carambola de tres a diez pesos.

III. Boliches, la misma cuota

IV. Juegos de Damas, Dominó y demás permitidos por la ley de uno a cinco pesos.

V. Barberías de uno a cinco pesos cada mes.

VI. Boticas de diez a treinta pesos mensuales.

VII. Depósitos y expendios de maderas, de dos a quince pesos mensuales.

VIII. Fábricas de cigarros. de cinco a veinte pesos mensuales.

IX. Fábricas de jabón, de dos a diez pesos.

X. Carpinterías, de uno a cinco pesos mensuales

XI. Cantinas, de cinco a cien pesos mensuales.

XII. Imprentas, de un peso a cinco mensuales.

XIII. Molinos para nixtamal y harinas de dos a veinte pesos mensuales.

XIV. Mesones de uno a diez pesos mensuales.

XV. Panaderías, de dos a veinticinco pesos mensuales.

XVI. Sastrerías, de uno a cinco pesos mensuales

XVII. Telares, de uno a cinco pesos mensuales.

XVIII. Tiendas de ropa al menudeo, de doce a doscientos pesos mensuales.

XIX. Tiendas de abarrotes al menudeo, de ocho a cincuenta pesos mensuales.

XX. Tiendas mixtas, el promedio de ambas cuotas.

XXI. Tendajones. de dos a diez pesos al mes.

XXII. Vacas de ordeña, de diez a veinticinco cvs. mensuales cada una.

XXIII. Hoteles y casas de huéspedes, de tres a veinte pesos mensuales.

XXIV. Expendios de bebidas embriagantes. por botella cerrada en establecimientos mercantiles, fondas hoteles, etc., de cinco a cien pesos mensuales.

XXV. Zapaterías, de un peso a cinco al mes.

XXVI. Producto calculado. 4,900.00 4,9

Se exceptúan del pago de este impuesto.

I. Los expendios de artículos que no esten en el mercado y calles, y que se refiere el decreto de 20 de diciembre de 1916, y los que se sitúen en el mercado y calles, se les cobrará tan solo por concepto de piso, entendiéndose por uua cuota un lugar de 2 por 2 metros.

II. Los talleres de los artesanos pobres que no ocupen oficiales.

III. Las vacas de ordeña en menor número de cuatro.

Para la apertura de un giro mercantil que se necesite patente, el dueño o encargado hará manifestación por triplicado a la Tesorería Municipal, bajo pros

esta de decir verdad, expresando la clase de giro que esee establecer, su ubicación, el nombre, capital inver do, gastos anuales, renta del local y número de depen ientes que ocupa, devolviéndose al interesado un e- emplar con la cuotización. Si no fuere conforme se so- ieterá a la decisión de una Junta Revisora, que se es- ıblecerá, cuya resolución será definitiva. Esta Junta compondrá del siguiente personal: el Presidente Mu icipal que la presidirá, el Tesorero con voz informati- , un miembro de la Comisión de Hacienda de la I. A- mblea y un vecino de notoria probidad y conocimien- s comerciales.

. Fierros de Herrar.

Por registro de un fierro de un peso a seis, por frendo cada año la misma cuota, así como traspaso, ie se hará por medio de aviso escrito a la Tesorería unicipal. Producto probable 350.00 350.00

. Fincas Urbanas.

Se consideran como tales todas las que estén den o de la población, incluyendo los suburbios y huertas pagarán 12 al millar anual, por trimestres adelanta- s, dentro de los meses de enero, abril, julio y octu- e. Las haciendas de beneficio, pagarán cinco al mi- r en iguales condiciones, conforme al decreto de 19 abril de 1916. Producto calculado..... ..... 4,500.00 4,500.00

Para el revalúo de fincas deberá ocurrirse a la amblea Municipal, quien dispondrá lo conveniente.

. Multas.

Las clasificadas en el Reglamento de Policía y y del Municipio Libre y por infracciones al presente oducto calculado 1,000.00 1,000.00

Mostrencos.

I. Por saca de cabeza de ganado mayor un peso.
II. Por saca de cabeza de ganado menor y por- o, veinticinco centavos.
III. Por saca de cada cabeza de ganado caballar nular, un peso.
IV. Por conservación de toda clase de animales, nte centavos. Producto calculado.. .... 300.00 300.00

Panteones,

I. Por fosas de privilegio de 2x2 metros, a perpe lad cincuenta pesos.
II, Fosas de privilegio de 2x1 metros, a perpe- lad, treinta pesos.

(Continuará.)

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SANTO TOMAS," expediente número 640.

Expediente núm. 640, del fundo minero «Santo Tomás,» con superficie de 12 hectaras, solicitado por el Sr. Miguel Flores, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle de La Pila 35, a nombre del mismo, para explotar oro y plata, y admitido el veinte de los corrientes.

Ubicación: en el mineral de la Noria de San Pantaleón; sobre el fundo caduco de "Santo Tomás," registro fiscal 2012, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Sureste, terreno libre, "La Candelaria" y "Benito Juárez;" al Suroeste, "Benito Juárez" y "Quiñones;" al NW. terreno libre, y al NE. "San Bartolo número 2."

El punto de partida es la mojonera Noreste del fundo que se denuncia, o sea la número 1 del mismo, distante 960 metros Noreste 35°, de una que se encuentra en la cima del cerro de Gloria, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	NW. 74°	400 metros
B C	SW. 16°	300 metros
C D	SE. 74°	400 metros
D E	NE 16°	300 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna número 24.

Certificado de depósito núm. 39, por valor de $120.00 o. n., expedido el 17 de este propio mes.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 31 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 50, 51 y 52

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «San Miguel y Anexas,» expediente núm. 1163.

Expediente núm [illegible] 63, del fundo minero «San Migue[illegible] [illegible]exas.» con superficie de seis per[illegible]ias, solicitado por el señor Emilio Martínez Goya, de nacionalidad española, con domicilio en El Carro, frente a la iglesia, a nombre de él mismo, para explotar cinabrio y otros minerales, y admitido el día 30 de mayo de 1921.

Ubicación: en la falda norte del Cerro de San Miguel, distante como cuatrocientos metros al sur de la Estancia de San Miguel, municipalidad de El Carro, Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias; los fundos mineros «La Ascensión.» título número 56214 y «Maravillas,» título número 55851.

El punto de partida es la mojonera esquina más al E. del fundo minero «La Ascensión» y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
Contiguos a la «La Ascensión» y «Maravillas.»	NE.	500 m.
Cabecera de «Maravillas.»	NW.	77 m.
	NW. 49° 38'	100 m.
	NE. 40° 22'	100 m.
	SE. 49° 38'	100 m.
	NE. 40° 22'	77 m,
	SE. 49° 38'	500 m.
Al punto de partida	SW, 40° 22'	100 m.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Francisco López, con domicilio en la ciudad de Zacatecas, calle de Tres Cruces 76.

Certificado de depósito número 54, por valor de $60.00 o. n., expedido el día 27 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos Zac., 6 de junio de 1921.—El Agente de Minería, Juan F. Correa. 49, 50 y 51

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «El Sagrado Corazón,» expediente número 4986.

Expediente número 4986, del fundo inero «El Sagrado Corazón,» con super ie de 3 hectaras aprox. solicitado por Sr. Alberto L. Vázquez, de nacionali- d mexicana, con domicilio en esta ciu d, «Dr. I. Hierro.» número 9, a nom- e propio, para explotar una veta ar- ntífera, y admitido el 3 de junio de 21.

Ubicación: Loma del «Coyotal» junto camino para Vetagrande, ocupando rte de «El Complemento;» parte de rovidencia» (del Coyotal) y algunas de asías, municipalidad de Zacatecas, Es- do de Zacatecas.

Colindancias: al S. "Providencia" 02; al W. "Gran Cuadra de El Prodi- o" o "Mala Noche"y al E "El Patro- nio".

El punto de partida es la esquina NE. "Providencia," 3202 y la mensura se rá como sigue: Se medirán sobre la li- a N. de ese fundo, los metros necesa- os para obtener un punto tal, que la rpendicular levantada desde él, pase r la esquina más al W. de "El Patro- nio," midiendo sobre esa linea y su pro ngación al N., 200 m, para formar el guero S. del que se levantarán perpen ulares al N. aproximadamente, de 100 formando así las cabeceras cerrando re sus extremos el rectángulo de 2 h.

La demasía quedará limitada por la ecera W. del rectángulo; prolongació s de los largueros N. y S. del mismo sta la linea E. de "El Prodigio" o Mala Noche" y por este lado en la par- comprendida entre las intersecciones presadas.

El perito que aceptó es el C. Ing. Fran co López, con domicilio en esta ciudad, le de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito núm. 25, por lor de $30.00 o, n., expedido el 3 de nio de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 as útiles, para la substanciación del ediente en esta Agencia.

Zacatecas, 6 de junio de 1921.—El ente de Minería, A. Romo.

49, 50 y 51

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE SAIN ALTO, ZAC.

TERCERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de una HUERTA situada en el Barrio de "LOS COLORADOS" de esta población y QUINIENTAS HECTARAS de LABOR DE TEMPORAL situadas en el Rancho de "CANTUNA" de ésta Comprensión Municipal, embargadas al señor Rosendo Rayas por adeudo de contribuciones de su finca rústica, se hace saber al público por medio de la presente para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta propia Oficina, de acuerdo con el artículo 183 y siguientes de la ley Fiscal vigente, en el concepto de que el remate tendrá lugar, en el local de esta Sub recaudación de Rentas a las 11 a. m., del quinto día hábil después de esta publicación.

Base de la segunda almoneda..$1,800.00
10% deducción .....$ 180.00

Base para la tercera almoneda $1,720.00

Sain Alto, Zac., junio 11 de 1921.—El Sub-recaudador de Rentas, Mauro M. Castillo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PANUCO, ZAC.

Extracto de denuncio.

El ciudadano J. Cármen Luján, vecino del rancho de Casa de Cerro de esta comprensión, se ha presentado por escrito ante la H. Asamblea Municipal denunciando un terreno que ampara una finca y plantación de nopales de su propiedad ubicadas en el lugar de su domicilio, siendo sus colindantes y medidas las siguientes: 46 metros por el Oriente linda con Darío Girón, 50 metros por el Poniente linda con Tiburcio Rivas, por el Sur 36 metros linda con camino real, por el Norte también 36 metros linda con el arroyo de agua buena. Lo que justipreciado en la suma de $18.00 y cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 713 y 723 del Código Civil vigente, se manda publicar en el Periódico Oficial del Estado po

niéndose en conocimiento del público para los efectos a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Pánuco, Zac., a 7 de marzo de 1921.—El Presidente Municipal, Pablo Medina.—Francisco de la Rosa, Srio.

22, 23, 24 y 50

Tesorería Municipal, Zacatecas.

PRIMERA ALMONEDA

Debiendo procederse al remate de los artículos que en seguida se mencionan, embargados al señor Gabriel Ocampo por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 180 de la ley Fiscal del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las diez de la mañana del día 20 del presente mes, sirviendo de base los valores que se expresan:

2 Licoreras de Cristal con 6 copas cada una a $15.00	$30.00
2 Polcas con vaso y plato a $3 00 cada una	6,00
Un juego para agua (jarra y cinco vasos)	15.00
Dos jarritas porcelana a $3.00 cada una	6.00
Un alhajero de porcelana	1.50
Un estuche de metal	1.50
Dos Doc. de cucharas chicas	7.00
Una ,, ,, ,, grandes	4.50
Una tina de lámina	4.50
Dos frasquitos perfume en	5.00
20 bloks de papel para cartas a $0.75 cvs	15.00
20 barras de soldadura a $0.90 cada una	18.00
5 navajas de bolsa del arbolito	15.00

Zacatecas, junio 15 de 1921.— El Tesorero Municipal, Jaime Talancon.

Presidencia Municipal de Panuco.

Extracto de Denuncio.

Jesús Cuevas, ha denunciado ante la H. Asamblea Municipal, un terreno ubicado en el rancho de Pozo de Gamboa de esta jurisdicción el que se encuentra abandonado y se reconoce como bien mostrencos el cual mide 44 mts. 410 y cuatro milímetros de frente por 32 mts. centímetros y ochenta y dos milímetros de fondo; linda al E. con Jesús Cuevas al O. Juan Márquez al S. calle de por medio, al N. terrenos de "Bañón," y habiendo sido valuado en la suma de... $12.00 se manda publicar en el Periódico Oficial del Estado cuatro veces, según dispuesto en los artículos 713 y 723 del Código Civil vigente, para los efectos que hubiere lugar, y su venta será a terminación de su publicación.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.
Pánuco, Zac. a 17 de junio de 1921. El P. Municipal, Pablo Medina.—Fco. la Rosa, Srio.

50, 11 y 51

PRESIDENCIA MUNICIPAL

de Villa de Cos, Zac.

PREGON

El señor Guadalupe Alvarado, vecino de esta población, ha denunciado ante esta Presidencia y a título de abandono dos lotes de terreno de agostadero ubicados al Poniente de este lugar y cuyos últimos posedores fueron, Feliciano González y Desiderio Torres, respectivamente. Dichos lotes tienen una superficie de once hectaras, setenta aras y linda por el Norte, con Bibiano Alvarado; por el Oriente, con Bibiano Alvarado y Estanislao Mendoza; por el Sur, con Estanislao Mendoza, y por el Poniente, con Bibiano Alvarado. Los mencionados lotes fueron valorizados por el perito nombrado al efecto en la cantidad de VEINTE PESOS, y serán rematados en pública almoneda, si antes no fueren reclamados legalmente, a las diez de la mañana del día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso que se insertará por cuatro veces durante dos meses en el Periódico Oficial del Estado, según lo preceptuado en el artículo 713 del Código Civil vigente.

Villa de Cos, abril 20 de 1921.— El Presidente Municipal, Gabriel Martínez, Román Vázquez, Srio.

40, 41, 49 y

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE PANUCO, ZAC.

Extracto de Denuncio.

Isauro Valdés, ha denunciado ante esta Presidencia un terreno de labor de temporal ubicado en el punto de la noria del rancho de Pozo de Gamboa de esta jurisdicción, a título de abandono y como bienes abandonados mostrencos cuya extensión y colindantes son como sigue: por el O. mide 105.50 metros linda con Mariano Gámez, por el P. mide..... 105.50; linda con José Salas, por el S. mide 196 metros linda con José Concepción Escobedo, por el N. 196 metros linda con Sixto L. Velarde.

El terreno descrito fué valuado en la suma de $25.00 y con fundamento en los artículos 713 y 718 del Código Civil vigente, publíquese la venta del inmueble por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, durante dos meses, para que si hay persona con derecho se presente a deducirlo dentro del término indicado, señalándose para su venta el tercer día hábil siguiente al de su última publicación lo que tendrá lugar frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana.

Pánuco, Zac., a 13 de mayo de 1921. —El Presidente Municipal, Pablo Medina.—Francisco de la Rosa, Srio.

40, 41 49, 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE PANUCO, ZAC.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Isauro Valdés ha denunciado ante esta Presidencia, un solar de terreno ubicado en el rancho de Pozo de Gamboa de esta comprensión y a título de abandono cuya extensión es de 41 metros 90 centímetros por lado conteniendo en su superficie un cuarto redondo techado en regular estado así como también una plantación de nopales, teniendo por colindantes al O. J. Clara Zapata, al P. Román González, al S. Fabián Maldonado, al N. Bernardino Martínez. Dicha propiedad fué valuada en 15.00 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 713 y 718 del Código Civil vigente, se hace saber a persona alguna para que si se creé con el debido derecho se presente a deducirlo en el improrrogable término de dos meses en que durará su publicación por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, señalándose su venta al tercer día hábil al siguiente de la última publicación, la que se efectuará frente a la Presidencia Municipal a las diez de la mañana.

Pánuco, Zac., a 13 de mayo de 1921. —El Presidente Municipal, Pablo Medina.— Francisco de la Rosa, Srio.

40, 41 49 y 50.

RECAUDACION PRINCIPAL DE RENTAS

DE CIUDAD GARCIA, ZAC.

AVISO

Por medio de escrito, se ha presentado ante ésta Oficina el C. Lorenzo Jesús de la Torre solicitando la inscripción en su nombre de varios prédios rústicos ubicados en los ranchos de La Lechuguilla y Ahuichote pertenecientes ambos al Municipio de Tepetongo de éste Partido, los cuales adquirió por compra a herederos de los Sres. Prudencio y Lucía de la Tosrg, siendo dichos terrenos los que en reunida se expresan:

La 1a. fracción está ubicada en el primero de los ranchos citados, denominada "El Charco largo" de cabidad aproximada de siete hectaras, trece aras, y veintiseis centiaras, linda al Oriente Norte y Sur, con propiedad de herederos del Sr. Domingo Berúmen y al Poniente con finca de la Sra. Ma Refugio Amozurrutia Vda. de Inguanzo.—La segunda fracción se halla situada en el propio rancho, y se denomina "Potrero de la Ciénega" mide cuatro hectaras aproximadamente, siendo sus linderos al Norte, con terreno de herederos del Sr. Rudecindo Berúmen; al Oriente, Poniente y Sur, con propiedad de herederos del Sr. Ezequiel Berúmen; —La 3a. fracción está ubicada en el rancho mencionado y se conoce con el nom

bre de "Ciénega" teniendo de extensión superficial dos hectaras y por linderos al Norte, con herederos de la Sra. Ma Isabel de la Torre; al Sur, con herederos del Sr. Francisco Félix; al Oriente con herederos de J. Jesús de la Torre y al Sur Poniente con herederos del Sr. Pablo Berúmen.—La otra fracción se halla ubicada en el segundo de los ranchos citados, llamada "La Puerta" cuya extensión es de tres hectaras y sus linderos al Norte y Poniente, son con propiedad de herederos del Sr José Valdés; al Oriente, con finca del Sr, J. Jesús Berúmen y al Sur, con de Candelario Carlos.—Mas tres solares situados en el referido rancho de La Lechuguilla, siendo los linderos del 1o. al Norte, con propiedad de Francisco González: al Sur, con José Othón Cabral; al Oriente, con Emiliano Castañón y al Poniente, con herederos de la Sra. Ma. Isabel de la Torre.—El segundo solar, tiene por linderos al Norte, con propiedad de herederos de José Ma. Hurtado; al Sur, con herederos de la Sra. Ma. Isabel de la Torre; al Oriente, con herederos del Sr. Francisco de la Torre y al Poniente, con propiedad del Sr. Rosalío Marquez.—El 3o. y último solar, linda al Oriente, con el citado Rosalío Márquez; al Poniente con herederos de Francisco de la Torre; al Sur con uso común y al Norte, con herederos del Sr. J. Jesús de la Torre.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto por la Ley sobre inscripción Fiscal en su artículo 4o. para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término un mes contado de la fecha de éste aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

Ciudad García a 9 de junio de 1921. El Recaudador de Rentas, F. Chávez.

48, 49 y 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALERA

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, un macho grullo entero y una burra prieta con cría, de fierros desconocidos, cuyos semovientes, fueron valuados por el perito respectivo, en la cantidad de $ 65.00 y $25.00 respectivamente, los cuales se rematarán frente a la Presidencia al tercer día después de su última publicación.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

Calera, 7 de Junio de 1921.—E. P. M. José C. Hernández, Srio.—J. Salcedo Figueroa.

48, 49 y 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALERA

PREGON

La Sra. Leocadia Miranda de Juárez, con fecha 8 de Abril último, denunció ante la H. Asamblea de este lugar a título de abandono una finca compuesta de tres piezas y un corral y linda al Norte con propiedad de J. Jesús Villa, al Sur con calle de Guerrero, al Poniente, terrenos del Municipio, y al Oriente, con calle de Allende, y mide 81 metros de largo por 41 metros 80 centímetros de ancho.

Dicha finca ha sido valuada por el perito respectivo en la cantidad de $119.00 CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS, y se adjudicará al mejor postor en la Presidencia Municipal de este lugar al tercer día después de la última publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 715 y 723 del Código Civil vigente.

Calera, 15 de junio de 1921.—E. P. M., José C. Hernández.—Srio. J. Salcedo Figueroa.

50, 6, 13, 22, 29, 36, 43 y 50

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

NOTA de los Obreros y Empleados que han ocurrido en Solicitud de ocupación, a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

1 Agente Comercial.
24 Ayudantes de mecánico.

18 Ayudantes de chofer.
2 Ayudantes de electricista.
4 Ayudantes de pailero.
1 Ayudante de ingeniero.
4 Agricultores.
1 Aserrador.
2 Cobradores.
5 Carpinteros.
1 Cerrajero.
1 Conserje.
1 Chofer.
2 Dependientes comerciales.
1 Dibujante,
4 Encuadernadores.
1 Empacador.
4 Electricistas.
1 Encargado de garage.
1 Ferrocarrilero.
2 Fundidores.
1 Herrero.
4 Jardineros.
1 Lavandera.
18 Mecánicos.
2 Mecanógrafos,
1 Maquinista para cajas de empaque.
3 Mozos.
1 Oficial de herrería.
2 Oficinistas.
1 Profesor de Instrucción Primaria.
1 Peón de campo.
1 Peón de día.
1 Peón de albañil.
3 Paileros.
1 Químico.
2 Rayadores de papel
7 Sobrestantes.
14 Tomadores de tiempo.
1 Taqui—mecanógrafo.
1 Taquígrafo.
1 Torculista de imprenta.
8 Veladores.

Zacatecas, a 17 de junio de 1921.—El Jefe del Departamento, J. P. Hurtado.

50 y 51

Tesorería Municipal de Moyahua

Estado de Zacatecas

AVISO

La Señora Ma. Asunción Estrada, viuda, mayor de edad y vecina de este lugar, se ha dirigido a esta Oficina por medio de escrito, solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana, que en el padrón respectivo, figuró bajo el nombre de su esposo Aurelio Haro. La finca de referencia se encuentra ubicada en el Cuartél cuarto de esta población, teniendo por colindancias. al Sur con propiedad del Señor Basilio Iñiguez. al Oriento con la calle de Buena Vista, al Poniente, con casa del Señor Isaac G. González, y al Norte, con la misma propiedad del Iñiguez antes dicho.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 4º de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar dicha solicitud, se presenten a ejercitar su acción, dentro del término de un mes, que se contará desde el día en que se haga la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Moyahua, Junio 9 de 1921.—E. T. M. V. Hernández.

49, 50 y 51

Presidencia Municipal de Santa Rita

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: dos burras pardas, una burra prieta, un burro tordillo y una mula mogina. cuyos semovientes se rematarán en pública almoneda el domingo siguiente al de la última publicación de este aviso a las once de la mañana y frente al edificio Municipal en construcción, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

Santa Rita, Junio 10 de 1921.—E. P. M. S, S. Rodríguez, P. Morales V. Srio.

49, 50 y 51

Sub-recaudacion de Rentas de Villa del Refugio

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en esta oficina, en ejercicio de la facultad

económico coactiva, contra bienes del Señor Valeriano Navarro por adeudo de contribuciones, ha recaído hoy una resolución que literalmente dice:

Villa del Refugio, Junio 7 de 1921.—Se hace saber al Señor Valeriano Navarro, que si dentro de tres días no entera en esta oficina la cantidad de $82.38 que adeuda por contribuciones de su predio rústico, más los gastos de cobranza se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 173 de la Ley Fiscal. Hágase saber esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado surtiendo sus efectos a los ocho días siguientes al de la última publicación.

Villa del Refugio, junio 7 de 1921.—El Sub recaudador, Francisco Silva.

49, 50 y 51

GOBIERNO POLITICO

DE HUANUSCO

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el ramo de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido un burro prieto orejano de fierro, de tres años, cuyo semoviente será rematado frente a la Presidencia Municipal de este lugar el siguiente domingo de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

Huanusco, Junio 4 de 1921.—E. P. M. E. Medina, J. A. Olmos, Srio.

49, 50 y 51

SUB RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO.

AVISO

Se ha presentado en esta oficina la señora Juana Raigosa, mayor de edad y vecina del Rancho de Abajo de la comprensión del Plateado, solicitando por medio de escrito la inscripción a su nombre de las propiedades rústicas que a continuación se expresan:

Un terreno de labor de temporal, sita al Norte del rancho de su vecindad, denominado «Huerta del Mezquite,» de la superficie de 37 aras 13 centiaras y linda al Oriente con propiedad del señor Severo Viramontes; Norte y Poniente con de J. Refugio y Luis Alvarez y al Sur con de J. Encarnación Viramontes. Un terreno de labor también de temporal situado al Oriente del expresado rancho, nombrado «Barbecho de aquel lado.» regulado en 59 aras 42 centiaras y linda al Oriente con terreno de Jesús María Alvarez; al Norte con de Luis Alvarez y al Poniente y Sur con del señor J. Refugio Alvarez. Otro terreno de labor de temporal, al Sur del rancho del Padre de la misma comprensión del Plateado en el punto de Mesa larga conocido dicho terreno con el nombre de «Barbecho colorado,» de la cabidad de 37 aras 13 centiaras, siendo sus linderos, al Oriente con Paulino Díaz; al Norte y Poniente con Petra Raigosa, y al Sur con Miguel Ortega. Otro terreno también de labor al Sur del expresado rancho del Padre, denominado «Barbecho de Lagrimales» de la superficie de 37 aras 13 centiaras y linda al Oriente con Petra Raigosa; al Norte y Poniente con Ignacio de Lara, y al Sur con Gregorio Solís. Por último una finca rústica para habitación ubicada en el rancho de su domicilio, compuesta de dos jacales pajisos, una terrona y dos pequeñas huertas de nopales de castilla, sentada dicha finca en un terreno que linda al Oriente con propiedad de Severo Viramontes; al Norte y Poniente con de la misma solicitante y al Sur con de herederos del señor Encarnación Viramontes.

Las propiedades descritas, las adquirió la solicitante por herencia de su finado padre el señor Emilio Raigosa y figuran en los padrones de esta oficina a nombre de su finado hijo Aureliano Romo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4º de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces su-

sivas en el Periódico Oficial del Esta
).
Villa del Refugio, junio 8 de 1921.—
Sub recaudador, Francisco Silva,
49, 50 y 51

RECAUDACION DE RENTAS
DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

NOTIFICACION

En el expediente de apremio instruido
esta Oficina, en ejercicio de la facul-
d económico coactiva, contra bienes de
Compañía Minera «La Protectora» y
nexas, S. A., por adeudo de contribu-
nes por exportaciones de mineral co-
izo de su mina «La Protectora,» ha re
ído con fecha de ayer la siguiente re-
lución:
Concepción del Oro, Zac., a siete de
nio de mil novecientos veintiuno.—No
biendo satisfecho en esta Recaudación
Rentas la Compañía Minera «La Pro
tora» y Anexas, S. A., la cantidad de
,426.25 DOS MIL CUATROCIENT. S
EINTISEIS PESOS VEINTICINCO
NTAVOS, que adeuda por contribu-
nes correspondientes a veintinue li-
idaciones por complementos a «Dere-
os a Minerales,» causados en los años
1917 y 1918, por exportaciones de mi
ral cobrizo de su mina «La Protecto-
» más los gastos de cobranza, con fun
mento en lo dispuesto por el artículo
3 de la Ley Fiscal vigente en el Esta-
, procédase por medio del Ministro E-
cutor, C. Aristeo Alvarado a embargar
enes suficientes para cubrir el adeudo,
ardándose en el embargo el orden es
blecido por el artículo 174 de la mis-
a ley y dándose cumplimiento a los de-
ás que fueren relativos y expidiéndole
Ejecutor copia autorizada de esta pro
dencia para que sirva de mandamiento
forma. Y como igualmente ignórase
domicilio de la Compañía deudora,
gase esta notificación a quien corres-
nda por medio de tres publicaciones
cesivas en el Periódico Oficial del Es-
do, de acuerdo con lo dispuesto por el
tículo 1046 del Código de Procedimien-
s Civiles y con fundamento a lo dis-
esto por el artículo 172 de la misma
y Fiscal reformado, surtiendo sus efec-
tos dentro del término de ocho días há
biles, siguientes al de la última publica-
ción.—El Recaudador de Rentas. A San-
doval.—Oficial.—Rúbrica.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Concepción del Oro Zac., 8 de junio de 1921.—P. El Recaudador de Rentas. A. Sandoval.—Oficial.

49, 50 y 51

AGENCIA FISCAL DE MORELOS. ZAC.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina el C. Ramón Muñoz, casado, mayor de edad y vecino del Pozo de Gamboa por medio de escrito solicitando se inscriba a su nombre un predio rústico con una superficie de DOS HECTARAS SESENTA Y UNA ARAS Y NOVENTA Y CINCO CENTIARAS, cuya prodiedad ha permanecido oculta, y hace quince años que estoy cultivando dicho terreno, siendo sus colindantes los que en seguida se expresan:

Por el Norte y Sur mide 260 metros y linda con propiedad de los señores J. Concepción Escobedo y Sixto López Velarde y al Oriente y Poniente mide 96 metros y linda con propiedad de los señores Pantaleona Gance y Mariano Salas respectivamente.

Lo que se hace saber al público a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término que marca la ley sobre inscripción Fiscal del Estado, conforme a la Circular número 12 de fecha 13 de febrero de 1920, expedida por el Supremo Gobierno y transcrita por la Tesorería General del Estado.

Morelos, Zac. a 16 de Junio de 1921.—El Agente Fiscal, Pascual de Haro.

50, 51 y 52

AGENCIA FISCAL DE MORELOS ZAC.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina, la se-

ñora María del Refugio Bañuelos Vda. de Murillo, por medio de escrito solicitando se inscriba a su nombre la propiedad rústica listada en los padrones de ésta a nombre de Angel Murillo, cuya propiedad la hubo por herencia de su finado esposo Angel Murillo, dicha propiedad está ubicada en este Municipio, y se compone de 447 metros por el Norte y linda con propiedad del Lic. Soto, por el Oriente mide 462 metros y linda con propiedad de Tiburcio García, por el Sur mide 444 metros y linda con propiedad del referido Lic. Soto, por el Poniente mide 462 metros y linda con propiedad de Juan Murillo.

Lo que se hace saber al público a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término que marca la Ley sobre Inscripción Fiscal Vigente en el Estado.

Morelos, Zac., 16 de junio de 1921.—El Agente Fiscal, Pascual de Haro.

50, 51 y 52

Aviso al Público

El Gobierno del Estado ha concedido autorización para que a partir del próximo año escolar se cobren en esta Escuela Normal Mixta, las cuotas que a continuación se expresan:

CARRERA DE COMERCIO.

Inscripción por cada materia..	$ 1.00
Inscripción por todas las materias de un año de la carrera.....	,, 1.50
Cuota mensual por cada materia	,, 1.00
Cuota mensual por todas las materias de un año de la carrera.	,, 2.50
Inscripción a examen, por cada materia,.....	,, 1.00
Inscripción a examen, por todas las materia de un año de la carrera.....	,, 2.50

CERTIFICADOS

De una sola asignatura,.....	,, 1.00
De varias asignaturas, por cada una.....	,. 0.
De la Carrera Comercial completa,.....	,, 2.
De la Carrera del Profesorado completa.	,, 4.

CUOTAS POR EXAMENES EXTRAORDINARIOS.

De la Carrera Comercial.....	., 1.
De la Carrera del Profesorado.	., 1.
De asignaturas que no son ni de una ni de otra de estas Carreras..	,, 2.

Zacatecas, 16 de junio de 1921.—El Director de la Escuela Normal Mixta, Andrés Ruiseco.

De Interés General

El hacendado, el campesino, industrial, negociante y obreros conscientes todos deben conocer y leer el Boletín que edita la Sociedad Cooperativa Editorial de México.

En todas las Cámaras Agrícolas y de Comercio puede verse el periódico de referencia, que por finalidad tiene extender ideas y orientaciones útiles en el orden económico y social, su título es "El Socialismo Sano," todas las personas que lo conocen, se han subscripto a él y lo recomiendan.

Este periódico desemeja por completo de lo que es la prensa común. Lea Ud.

Pídanse informes y subscripciones a "El Socialismo Sano," Calle de S. Juan de Letrán, núm. 6. Apartado Postal, número 596, México.

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA EPOCA NUMERO 51

The University of Illinois Library. Urbana, Ill. E.U. de A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 25 de junio de 1921

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884. | ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Copia de la circular de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística expedida con motivo de la celebración del primer Congreso Nacional de Geografía..... 697
Actas de la Sesiones celebradas los días 30 de abril, 2, 6 y 9 de mayo de 1921..... 698
Decreto núm. 12 del H. Congreso, que aprueba el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chalchihuites..... Continúa. 702
Extractos de minería..... 706
Avisos diversos..... 708

Gobierno del Estado

REPUBLICA MEXICANA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Al margen un sello que dice:—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—Congreso Nacional de Geografía.—1921.—México, D. F.—Academia, 9.—A. No. 54.—CIRCULAR.—Al tro: Mucho he de estimar a Ud. que, no haya incoveniente se sirva dar sus enes para que el comunicado que en uida me permito transcribirle y que visto la luz ya en la prensa de esta pital, se reproduzca en el periódico ial de ese Estado, con el fin de que Primer Congreso Nacional de Geografía alcance el mayor lucimiento posible uedan contribuir a este, todas las per as que así los deseen.—Dice el comunicado: "La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística va a conmemorar el tenario de la Consumación de la Independencia, con la celebración de un greso Nacional de Geografía; Congreso que será benévolamente patrocinado el Gobierno de la República, por estar considerada desde su fundación la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, como institución oficial.—"Ese Congreso se inaugurará el día 27 de septiembre del año en curso, y será clausurado el día 2 del siguiente mes de octubre.—"Se ocupará en las siguientes materias: 1o —en Geografía matemática y Cartografía.—2o.—en Geología y Vulcanografía.—3o.—en Orografía.—4o.—en Hidrografía.—5o. —en Oceanografía.—6o.—en Meteorología y Climatología.—7o.—en Antropología y Etnografía.—8o.—En Geografía médica, Salubridad y Demografía.—9o —en Estadísticas generales y Censos.—10.—en Reglas y Nomenclaturas.—11o.—en Geografía botánica.—12o.—en Geografía zoológica.—13o.—en Geografía mineralógica.—14o. en Geografía agrícola.—15o.—en Geografía manufacturera.—16o.—en Geografía comercial e Instituciones de Crédito.-17°—en Comunicaciones y Transportes.—18o.—en Geografía eclesiástica.—19o.—en Geografía histórica.—20o.—en la Enseñanza de la Geografía.—21o.—en Bibliografía.—El Comité Ejecutivo del Congreso se sirvió acordar en su sesión inaugural del día 10 de los corrientes, que se haga llegar por la prensa al conocimiento del público, que cualquiera persona que lo desee, puede solicitar su admisión como Congresista, y aun presentar trabajos que se relacionen con cualquiera de las materias arriba enumeradas.—Acordó, igualmente, que los precios que por su admisión deberán pagar los solicitantes, sean de $5.00 para los que hayan de quedar incorporados en el Congreso, y $10.00 si desean recibir las publicaciones del mismo; y de $2.00 pa-

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foráneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día ..... 15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses ..... 20 "
De un año ..... 25 "
Y de más de un año ..... 30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días de salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado según la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:
Por la primera inserción un centavo por palabra.
Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.
De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

ra cada uno de su familiares.—"Las personas particulares nombradas por los señores Presidentes de las Secciones especiales, para que colaboren con ellos, por ese solo hecho se consideran como miembros del Congreso, y no tendrá que hacer pago de cuotas ninguna".—Anticipo a usted mis agradecimientos, y como siempre le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.—México, D. F. 16 de junio de 1921.—El Presidente del Congreso, Enrique Santibáñez.—El Secretario General, F. Gamboa.—Rúbricas.—Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas.—Zacatecas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 20 de junio de 1921.—El Secretario General, Lic. R. E. Zesati.

SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE ABRIL DE 1921.

Presidencia del C. de Alba y Alvarez.

A las cuatro y veinticinco minutos de la tarde se abrió la sesión con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, De Alba y Alvarez, Bañuelos, Belaunzarán, Cardona, Cid, Díaz, Franco, Llamas del Hoyo, Nafarrate, Rosso, Villagrana y Villegas.

Leyó la Secretaría el acta de la sesión anterior que fué aprobada sin debate y a continuación dió cuenta con lo que sigue:

OFICIOS.

Cuatro oficios del Ejecutivo del Estado, acusando recibo de los decretos números 53, 56, 57, 58, 60, 61 y 62 expedidos por esta Legislatura.—Archivo.

Del mismo Ejecutivo, en que remite un oficio de la Asamblea municipal de El Carro, referente a una solicitud del Ayuntamiento de Noria de Angeles para que se anexe a este municipio el rancho de Animas que pertenece al municipio de El Carro.—Recibo y a la Comisión que tiene antecedentes.

Del mismo origen, manifestando, con relación al decreto número 54 sobre la Ley Orgánica de la Sección de Glosa, que, para apreciar debidamente el proyecto de decreto referido, se remita al mismo Ejecutivo el expediente formado a ese respecto.—Remítase el expediente.

Del repetido Poder, haciendo presente que, como el Ejecutivo tiene facultades extraordinarias en el ramo de Hacienda, devuelve el proyecto de decreto número 55 relativo a adiciones al Presupuesto de Egresos del Estado para la dotación de empleados de la Sección de Glosa; en el concepto de que ya toma en consideración dicho proyecto, para cuando se resuelva en definitiva lo que proceda.—Recibo y su expediente.

Del citado Poder Ejecutivo, participando que el C. Gobernador concurrirá a esta sesión para hacer las observaciones que juzga pertinentes al proyecto de Ley Orgánica de la Sección de Glosa.—La Presidencia designará, en su oportunidad, la comisión que acompañe al C. Gobernador.

Del C. Juez de Distrito en este Estado, transcribiendo la resolución que dictó con fecha 29 del mes actual, en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo que promovió el señor León Oteo por estimar violados en su perjuicio los artículos 14 y 16 constitucionales; por cuya resolución se niega al promovente la suspensión del acto reclamado.—Enterado y a su expediente.

Acto seguido, se procedió a la elección por escrutinio, mediante cédulas, de la persona que debe desempeñar el cargo de Gobernador constitucional interi

Estado, por el tiempo de la licencia cedida al ciudadano doctor Donato reno, Gobernador propietario, y se uvo este resultado:
El ciudadano Benjamín R. Díaz, obtu- once votos y el ciudadano Salvador Alba y Alvarez dos.
a Presidencia hizo la declaratoria co- pondiente; y la Secretaría leyó la mi del decreto número 63 que en lo tancial es como sigue:
Artículo 1o.—Se concede al C. Dr. ato Moreno, Gobernador Constitu- al del Estado, licencia de diez días alidad de renunciable, para estar se- do del despacho del Poder Ejecuti a fin de que pase a la capital de la ública y trate asuntos oficiales de nte resolución y de suma importan- ara la prosperidad y progreso de es- ntidad Federativa.
Artículo 2o.—Es Gobernador consti- nal interino del Estado, por el tiem- e la licencia concedida al C. Dr. Do- Moreno, el C. Benjamín R. Díaz."
Ejecutivo para su promulgación y níquese.
dió segunda lectura a la queja de adalupe Barrón en contra del Juez cipal de Riogrande; y habiéndose dido a la desinsaculación del nom- e los dos ciudadanos diputados que , en el caso, formar la comisión ins- ora del Gran Jurado, resultaron de- dos los ciudadanos Díaz y Castore-

almente se dió segunda lectura a ciativa del ciudadano Librado S. a para que se hagan varias adicio- Código Penal; y habiéndose inte- do a la Cámara sobre si se admitía usión, resolvió por la negativa.— níquese y archívese el memorial.
lándose presente el C. Benjamín R. nombrado Gobernador constitucio- terino del Estado, rindió por sí la ta legal respectiva.
Presidencia designó a los ciudada anco y Cordona para acompañar dadano Gobernador y para introdu l salón,
uspendió la sesión, y diez minutos s, se presentó el referido funcio- ocupando el sitial que le corres-

udadano Gobernador hizo uso de la palabra para exponer los motivos que determinaron la formación del proyecto de Reglamento para la Sección de Glosa del Estado que formó la Dirección General de Rentas y que el Ejecutivo remitió al Congreso; haciendo, sobre eso tema, un análisis tanto del mencionado proyecto como del que presentó la comisión de Revisión de Cuentas y que fué aprobado por la Legislatura, fundando, a la vez, las observaciones que al proyecto de decreto número 54 hacía el alto funcionario.

Los ciudadanos Franco y Cardona, a nombre de la comisión de Cuentas, hicieron la defensa del proyecto de decreto.

Volvió a hacer uso de la palabra el ciudadano Gobernador para contestar a los dos oradores expresados.

Los ciudadanos Belaunzarán, Cid, Villagrana y Llamas del Hoyo, hicieron alusión tanto a las observaciones del Ejecutivo, como la conveniencia de que la comisión referida presentara nuevo dictamen, adaptando el decreto número 54 al proyecto de Reglamento remitido por el Ejecutivo.

La Cámara resolvió aceptar las observaciones del Ejecutivo; y por virtud de esa determinación, volvió el expediente a la comisión de Revisión de Cuentas para que formulara el dictamen respectivo.

El ciudadano Gobernador se separó del salón siendo despedido con el ceremonial reglamentario.

El ciudadano Franco, miembro de la comisión expresada, leyó el dictamen que formuló de acuerdo con la resolución de la Legislatura, y cuyo documento finaliza con el siguiente proyecto de Ley Orgánica para el funcionamiento de la Sección de Glosa: (Aquí el texto del Reglamento.)

Aprobado por unanimidad de votos el dictamen referido, la Presidencia dictó este trámite: Al Ejecutivo para su promulgación.

El ciudadano Llamas del Hoyo, miembro de la Comisión de Policía, dió cuenta con el dictamen emitido en el expediente que se formó con un memorial presentado por el ciudadano Mónico Hernández Oficial 1o. del H. Congreso del Estado. El dictamen, que fué dispensado de trámites reglamentarios, finaliza con el si-

guiente proyecto de acuerdo, que se aprobó por unanimidad:

"Unico.—Se ratifica por esta Legislatura y se confiere en propiedad al ciudadano Mónico Hernández, el empleo de Oficial Primero del H. Congreso del Estado, con el sueldo que señala el Presupuesto de Egresos vigente."—Comuníquese.

La Legislatura aprobó por unanimidad de votos, la siguiente moción de la Mesa Directiva.

"Se faculta a la Diputación Permanente para que, en su oportunidad, haga el nombramiento del personal que debe encargarse de las labores de la Sección de Glosa."

La Presidencia hizo la declaratoria que sigue:

"El XXVII Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Zacatecas, clausura hoy, 30 de abril de 1921, el período de sesiones que dió principio el 15 de enero del presente año."—Comuníquese a quienes corresponda.

Se levantó la sesión, dándose previamente lectura a la presente acta, que fué aprobada sin discusión.—S. de Alba A.—D. P.—L. G. Nafarrate.—D. S.—F. Llamas del Hoyo.—D. S.—Es copia.

El Oficial 1º, Mónico Hernández.

DIPUTACION PERMANENTE del XXVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

En la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintiuno, reunidos en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado los ciudadanos diputados Luis Cardona, Jesús M. Aguilera y Miranda y Enrique Rosso, miembros de la Diputación Permanente que funcionará durante el receso de la Legislatura, el ciudadano Cardona, con el carácter de Presidente, hizo la declaratoria que sigue:

"HOY TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, QUEDA LEGALMENTE INSTALADA LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO."—Comuníquese al Ejecutivo y al Supremo Tribunal de Justicia.

También se acordó participar al Ejecutivo, que ésta Diputación verifica sus sesiones ordinarias los lunes y jueves conforme a lo dispuesto en la segunda parte del artículo 107 del Reglamento Interior del Congreso.

Se levantó la sesión, firmando en el acta los tres ciudadanos diputados que en ella intervinieron.—Luis Cardona.—J. M. Aguilera y Miranda.—Enrique Rosso.—Rúbricas.—Es copia simple.

El Oficial 1o, Mónico Hernández

DIPUTACION PERMANENTE

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA DE MAYO DE 1921.

Presidencia del C. Cardona.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Cardona, Aguilera y Miranda Rosso, se abrió la sesión a la hora de Reglamento, dando cuenta la Secretaría con los siguientes

OFICIOS.

Del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en que transcribe un auto que recayó en el expediente formado con motivo queja de Cipriano López, vecino de Sánchez Román.—Recibo y a su expediente.

De la Presidencia del municipio de Guazapil, remitiendo la copia del acta de una sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal de Salaverna el 21 de abril último.—El mismo trámite.

Se levantó la sesión.—Luis Cardona.—D. P.—J. M. Aguilera y Miranda.—S.—Enrique Rosso.—D. S.—Es copia.

El Oficial 1o, Mónico Hernández.

DIPUTACION PERMANENTE

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 6 DE MAYO DE 1921.

Presidencia del C. Cardona.

A la hora de Reglamento se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Cardona, Aguilera y Miranda y Rosso, dando lectura la Secretaría al acta de la sesión anterior, que fué

ate, sin que se promoviera fué apro-
a.
cto continuo, fué dictado el siguien-
acuerdo:
Habiéndose terminado las copias con
entes. de las diligencias a que se re-
la tercera de las proposiciones con
finaliza el dictamen de la comisión
ructora del Gran Jurado fecha 21 de
l último, en el asunto relativo a las
jas en contra del señor León J. Oteo
su carácter de Presidente Municipal
Ojocaliente, remítanse por la Secre-
a de esta Diputación al C. Procurador
eral de Justicia del Estado; hacién-
saber que se ignora el paradero del
r Oteo; de quien no dan razón en el
el París, que era donde se hallaba
ado el 22 de abril último"—Comuní
e al Procurador, remitiéndole las co
a que se refiere el acuerdo.
levantó la sesión.—L. Cardona.—
.—J. M. Aguilera y Miranda.—D.
Enrique Rosso.—D. S.—Es copia.
l Oficial 1o. Mónico Hernández.

DIPUTACION PERMANENTE

SION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE MAYO DE 1921.

Presidencia del C. Cardona.

n asistencia de los ciudadanos dipu
Cardona. Aguilera y Miranda y
o, se abrió la sesión a la hora de Re
ento, dando lectura la Secretaría al
anterior, que fué aprobada sin de-
y en seguida, dió cuenta con lo que
tinuación se expresa:

OFICIOS.

l Ejecutivo del Estado, manifestan-
ne se enteró del nombramiento de
Diputación Permanente.—Archivo.
l C. Dr. Donato Moreno, Goberna-
Constitucional del Estado, dando
de que el día 2 del presente mes
nzará a hacer uso de la licencia que,
separarse por diez días del Despa-
el Poder Ejecutivo, le fué concedi-
r el H. Congreso.—A su expedien-
expresado Poder Ejecutivo, contes
tando de enterado del aviso que se le dió, referente a la clausura del período de sesiones de la H. Legislatura del Estado. —Archivo.

Del mismo origen, expresando que si enteró de la instalación de esta Diputación Permanente.—El mismo trámite.

De la citada procedencia, acusando recibo del decreto número 54 expedido por la propia Legislatura.—El trámite anterior.

Del mencionado Poder, en que acusa recibo del decreto número 63 que expidió el H. Congreso.—Igual trámite.

Del referido origen, manifestando que se enteró del aviso referente a la ratificación del nombramiento hecho a favor del C. Monico Hernández como Oficial Primero del propio H. Congreso.—El trámite mencionado.

Del repetido origen, transcribiendo una pretesta de la Asamblea municipal de El Carro, por un acuerdo de la Legislatura del Estado, y pide, el Ejecutivo, informe sobre el asunto.—Pase a la Secretaría de esta Diputación, a efecto de que formule el informe pedido y presente la minuta en esta sesión.

Del C. Angel Raigosa, Juez municipal de Momáx, remitiendo el informe que acerca de una queja en su contra, le pidió la comisión Instructora del Gran Jurado. A su expediente.

Del C. Juez municipal de Juchipila, remitiendo un informe del Presidente del mismo municipio, en lo referente a una queja en su contra.—El trámite referido.

De la Presidencia municipal de Villa de Cos, remitiendo las noticias sobre estadística y administración correspondientes a abril último.—Recibo y archívese.

De la Presidencia municipal de El Plateado, en que remite las noticias sobre los ramos expresados, y que corresponden al citado mes.—El mismo trámite.

De la Presidencia de San Francisco de los Adame, dando aviso de que se efectuaron el día 24 de abril último, las elecciones de Presidente del expresado municipio, resultando electo el C. Ing. Julián Adame, quien tomó posesión del cargo referido el día primero del mes en curso. —Enterado.

(Continuará.)

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Esta
Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, han servido dirigirme el siguiente decreto:

«Número 12.—El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, reta:

ARTICULO UNICO.—Son de aprobarse y se aprueban el Plan de Ar trios y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chalchihuites para el prese año, en la forma que en seguida se expresa:

INGRESOS [Continúa]

III. Fosas de privilegio de 2x2 metros, por cinco años veinte pesos.

IV. Fosas de privilegio de 2x1 metros, por cinco años, diez pesos.

V. Por permiso para trasladar un cadáver dentro del Estado, para sepultarlo en panteón público o particular, de veinte a cien pesos.

VI. Para inhumarlo fuera del Estado, de treinta a trescientos pesos.

VII. Permiso para inhumar un cadáver procedente de fuera del Estado, la misma cuota.

VIII. Permiso para exhumar un cadáver después de cinco años, de veinte a doscientos pesos.

IX Para inhumar cadáveres de párvulos la mitad de las cuotas. Producto probable..... 100.00 10

10o. Piso de Plazas y Mercados.

I. Puestos de carne que forzosamente tiene que ocupar los cuartos destinados al objeto, cuota diaria, cincuenta centavos.

II. Puestos de frutas, hortaliza, etc., permanentes, quince centavos diarios.

III. Puestos de barilla, quince cvs. diarios.

IV. Puestos de loza corriente. de diez a veinte centavos diarios.

V. Fondas en el mercado, diez centavos; los domingos y días festivos veinticinco. Las fondas establecidas fuera con servicio nocturno, pagarán los domin. gos un peso y veinticinco cvs. los demás días.

VI. Puestos de tunas, quince centavos.

VII. Puestos de dulces, diez centavos.

VIII. Puestos de vaquetas y correas, veinte centavos diarios.

IX. Puestos de tortillas. exentos.

X. Puestos de pan, atole, leche, menudo, agua miel y tamales, de cinco a veinte centavos.

XI. Los cuartos del Mercado que se ocupen, cincuenta centavos diarios. Producto calculado..... 2,500.00 2,5

11o. Profesiones y Ejercicios Lucrativos.

Todas las personas que se dediquen a una profesión que se requiera título para ejercerla, deberán

nanifestarlo a la Tesorería Municipal para que se cuo- icen de un peso a cinco mensuales, incluyéndose los inistros de cultos religiosos y los que no tengan títu- o. Producto probable.....	25.00	25.00
2o. Rastro.		
I. Degüello, por cabeza de ganado mayor, un eso cincuenta centavos. II. Por becerros y becerras, un peso. III. Ganado porcino, cerdo gordo, dos pesos y iediano un peso cincuenta centavos. IV. Ganado de pelo y lana, veinticinco cvs. V. Las matanzas que se verifiquen en los meses e octubre a febrero, para establecerlas deberán mani- starse a la Tesorería Municipal y previo permiso de Presidencia; sacrificarán cincuenta o más cabezas dia amente, pagando veinte centavos por cada una. Pro- ucto.....	1,000.00	1,000.00
3o. Diversiones.		
Para bailes y alboradas se pagará de dos pesos a ez a juicio de la Presidencia Municipal. Juegos permitidos por la ley en calles y plazas, igaran de veinticinco cvs. a cinco pesos diariamente. Organillos y músicas ambulantes de veinticinco s. a un peso. Funciones teatrales, etc., de dos pesos a diez ca- vez. Producto calculado.....	150.00	150.00
4o. Renta de Fincas.		
El local que ocupa la Subrecaudación de Rentas gará seis pesos mensuales. Producto calculado.....	72.00	72.00
5o. Registro de documentos,		
Los documentos que en seguida se expresan, que otorguen dentro o fuera del Estado, pagarán por u- vez, las siguientes cuotas: Arrendamientos.—Hasta por mil pesos anuales e mayor cantidad, que forzosamente se extenderán escrito, sobre el valor que exprese, cinco al millar. Las pensiones anuales pagarán diez al millar, ta cien pesos, pasando de esta cantidad, quince al lar. En los contratos prorrogables por tiempo inde- do, se tomará por base una anualidad. Carta-Poder.—La que determine cantidad, diez millar, la que no determine, un peso. La sustitución vocación causará la misma cuota. Certificados.—Los de cualquier género expedi- por autoridades, oficinas o personas privadas para de particulares, pagarán por cada uno un peso. Contratos.—Hasta por la cantidad de veinte mil		

pesos, cinco al millar, pasando de esta cantidad cinco al millar sobre los primeros dos mil pesos y cuatro sobre el excedente hasta cincuenta mil, pasando de esta cantidad, dos al millar.

Nombramientos de Empleados Públicos:—Se tomará por base el sueldo,

Por sueldos de cien pesos hasta trescientos, cincuenta centavos.

Por sueldos de trescientos pesos hasta quinientos, un peso.

Por sueldos de quinientos hasta mil pesos anuales, un peso cincuenta centavos.

Por sueldos de mil pesos en adelante, dos pesos.

Fianzas.—Cuando se exprese cantidad, dos al millar, cuando no se exprese, por cada hoja dos pesos.

Poder Jurídico.—Por cada uno dos pesos.

Por sustitución o revocación. la misma cuota.

Protesto —Por cada uno un peso.

Testamento.—Testamento público abierto por hoja un peso Testamento público cerrado cuota fija cinco pesos. Testamento privado un peso por hoja.

Se exeptúan del pago de este impuesto:

I. Los certificados de oficina a ofcina y pedidos directamente por éstas.

II. Las cartas-poder, cuando el valor que expresen no lleguen a diez pesos.

III. Las fianzas en materia criminal.

Finiquitos.—Los expedidos por particulares dos pesos; el que se extienda en favor de empleados públicos un peso.

Inventarios y Avaluos.—Los que se practiquen por orden de la autoridad judicial y administrativa para cualquier clase de efectos, por hoja un peso.

Prórroga de Contrato.—La mitad de las cuotas fijadas.

Rescisión de Contrato.—Pagarán por cada acto, exprese o no cantidad cinco pesos.

Sociedades Civiles y Mercantiles.—Sobre el capital social hasta mil pesos dos pesos; de mayor cantidad hasta quinientos pesos uno al millar, y de más cantidad, medio al millar.

En la disolución de sociedades; sobre el excedente del capital, tres al millar. Producto de todo el ramo. 300.00 300

16o. Registro Civil,

Se cobrará de acuerdo con la Ley de Relaciones Familiares en vigor. Producto 300.00 300

17o. Vehículos y Bestias de Carga

I. Los coches grandes y pequeños pagarán de un peso a tres pesos mensuales

II. Los carros de transporte de cincuenta centavos a dos pesos.

III. Los carros chicos de veinticinco centavos a

peso. Producto calculado.....	100.00	100.00
o. Pesas y Medidas		
Se cobrará con sujeción al artículo 13 de la Ley Hacienda Municipal. Producto probable.....	50.00	50.00

(Continuará.)

Avisos Judiciales

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
ZACATECAS.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor Antonio Carlos, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Gobierno del Estado" y "El Amigo del Obrero," a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Zacatecas, 11 de mayo de 1921.—A. Moreno.—Pascual Santoyo.

51, 2 y 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
FRESNILLO, ZAC.

EDICTO

En el juicio de intestado que promueve la señora Francisco Arellano de Alleband a bienes del señor José S. Muñoz, se dictó un auto del tenor siguiente:

Fresnillo, abril siete de mil novecientos veintiuno. El Juzgado dispuso con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1760 del Código de Procedimientos Civiles, se publiquen tres edictos de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y en "El Clarín," convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto. El Juez Municipal en funciones del de 1a Instancia así lo decretó.—P. Mejía.—Manuel Lamas, Srio.

51, 2 y 5

JUZGADO MUNICIPAL
ZACATECAS.

NOTIFICACION

Sr. Domingo Escobar.

En el juicio sumario que por pago de rentas y desocupación, sigue contra usted el ciudadano Fernando Parra como apoderado de la señora Josefa Breña de Kimball, recayó el auto que sigue:

En cuatro del mismo febrero el Juzgado dispuso: De acuerdo con los artículos 1115 y 75 reformados del Código de Procedimientos Civiles, cítese al señor Domingo Escobar, por medio de tres publicaciones de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Clarín," para que a las once de la mañana del tercer día hábil siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que interpondrá en su contra el señor Fernando Parra como apoderado de la señora Josefa Breña de Kimball, apercibido de que si no comparece, se tendrá dicha demanda por contestada en sentido negativo. Hágase saber."

Lo que notifico a usted por medio del presente en cumplimiento del auto inserto.

Zacatecas, 26 de marzo de 1921.—El Oficial Notificador. A. G. Herrera.

51, 2 y 5

EDICTO.

En el juicio inte tado a bienes del Señor Alejandro Esparza se dictó un auto que en lo conducente dice: Juchipila veintiocho de mayo de mil novecientos veintiuno.....Y publíquse los edictos de ley por tres veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y El Piquín, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días, contados de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Juchipila mayo 31 de 1921.—E. J. D. 1a. I. I. J. M. Orozco.—Rúbrica. Martín Bañuelos. Srio.- Rúbrica.

46, 48 y 51

Juzgado de 1ª Instancia de Nochistlan.

EDICTO

En vista del auto de dieciocho de mayo de mil novecientos veintiuno, el Juzgado dispuso: En el juicio intestado de la señora Juana Prieto, convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presente a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Nochistlán, Zac., a veintiuno de mayo de mil novecientos veintiuno.—Damos fé.—El Juez de 1a. Instancia, José M. V. López.

44, 46 y 51

Juzgado de 1ª Intancia del Partido do Tlaltenango.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de la Señora María Jesús Castañeda, el Juzgado dispuso: se publiquen edictos por tres veces, de diez en diez días, para convocar o las personas que se crean con d recho a la herencia, se presenten dent del término que fija la Ley.

Se expide para su publicación, en Periódico «Oficial del Estado».

Sánchez Román, a primero de junio mil novecientos veintiuno. Doy fé.

Felipe C. Flores.—Jesús Sandoval, Si

46. 48 y

MINERIA

Agencia de Mineria en Sombrerete Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero "SANTO TOMAS expediente número 640.

Expediente núm. 640, del fundo min ro «Santo Tomás,» con superficie de hectaras, solicitado por el Sr. Migu Flores, de nacionalidad mexicana, c domicilio en esta ciudad, calle de La P la 35, a nombre del mismo, para explot oro y plata, y admitido el veinte de l corrientes.

Ubicación: en el mineral de la Nor de San Pantaleón: sobre el fundo caduc de "Santo Tomás," registro fiscal 201 municipalidad de Sombrerete, Estado d Zacatecas.

Colindancias: al Sureste, terreno l bre, "La Candelaria" y "Benito Juárez al Suroeste, "Benito Juárez" y "Quiño nes;" al NW. terreno libre, y al NE "San Bartolo número 2."

El punto de partida es la mojonera Noreste del fundo que se denuncia, o se la número 1 del mismo, distante 960 m t os Noreste 35°, de una que se encue tra en la cima del cerro de Gloria, y l mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDE
A B	NW. 74o	400 metro
B C	SW. 16°	300 metro
C D	SE. 74°	400 metro
D E	NE. 16°	300 metro

El perito que aceptó es el Sr. Francis co Amézaga Palacio, con domicilio e Chalchihuites, calle de La Luna número 24.

Certificado de depósito núm. 39, po valor de $120.00 o. n., expedido el 17 d este propio mes.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 31 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 50, 51 y 52

AGENCIA DE MINERIA EN PINOS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «San Miguel y Anexas,» expediente núm. 1163.

Expediente número 1163. del fundo minero «San Miguel y Anexas» con superficie de seis pertenencias. solicitado por el señor Emilio Martínez Goya, de nacionalidad española, con domicilio en El Carro, frente a la iglesia, a nombre de él mismo, para explotar cinabrio y otros minerales, y admitido el día 30 de mayo de 1921.

Ubicación: en la falda norte del Cerro de San Miguel, distante como cuatrocientos metros al sur de la Estancia de San Miguel, municipalidad de El Carro, Partido de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: los fundos mineros «La Ascensión,» título número 56214 y «Maravillas,» título número 55851.

El punto de partida es la mojonera esquina más al E. del fundo minero «La Ascensión,» y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
Contiguos a la «La Ascensión» y «Maravillas.»	NE.	500 m.
Cabecera de «Maravillas.»	NW.	77 m.
	NW. 49° 38'	100 m.
	NE. 40° 22'	100 m.
	SE. 49° 38'	100 m.
	NE. 40° 22'	77 m,
	SE. 49° 38'	500 m.
Al punto de partida	SW, 40° 22'	100 m.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Francisco López, con domicilio en la ciudad de Zacatecas. calle de Tres Cruces 76.

Certificado de depósito número 54, por valor de $60.00 o. n., expedido el día 27 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 6 de junio de 1921.—El Agente de Minería, Juan F. Correa.

49, 50 y 51

AGENCIA DE MINERIA EN ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «El Sagrado Corazón,» expediente número 4986.

Expediente número 4986, del fundo minero «El Sagrado Corazón,» con superficie de 3 hectaras aprox. solicitado por el Sr. Alberto L. Vázquez, de nacionalidad mexicana. con domicilio en esta ciudad, «Dr. I. Hierro.» número 9, a nombre propio, para explotar una veta argentífera, y admitido el 3 de junio de 1921.

Ubicación: Loma del «Coyotal.» junto al camino para Vetagrande, ocupando parte de «El Complemento;» parte de «Providencia» (del Coyotal) y algunas de masías, municipalidad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. "Providencia" 3202; al W. "Gran Cuadra de El Prodigio" o "Mala Noche"y al E "El Patrocinio".

El punto de partida es la esquina NE. de "Providencia," 3202 y la mensura se hará como sigue: Se medirán sobre la linea N. de ese fundo, los metros necesarios para obtener un punto tal, que la perpendicular levantada desde él. pase por la esquina más al W. de "El Patrocinio," midiendo sobre esa linea y su prolongación al N., 200 m. para formar el larguero S. del que se levantarán perpendiculares al N. aproximadamente, de 100 m. formando así las cabeceras cerrando sobre sus extremos el rectángulo de 2 h.

La demasía quedará limitada por la cabecera W. del rectángulo; prolongaciones de los largueros N. y S. del mismo hasta la linea E. de "El Prodigio" o "Mala Noche" y por este lado en la parte comprendida entre las intersecciones expresadas.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito num. 25, por valor de $30.00 o, n., expedido el 3 de junio de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 6 de junio de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

49, 50 y 51

AVISOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN MIGUEL DEL MEZQUITAL, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido, un macho prieto, el cual se rematará frente al Palacio Municipal un día después de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

S. Miguel del Mezquital, junio 20 de 1921.—E. P. M., Simón Zúñiga.—A Estevané, Srio.

51, 52 y 1

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: un caballo tordillo, una mula prieta, una yegua vaya orejana, una yegua obscura, y un caballo obscuro, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal a las once de la mañana del día siguiente en que se reciba la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

Monte Escobedo junio 16 de 1921.—E. P. M., José Serrano.—Carlos M. Muro, Srio.

51, 52 y 1

TESORERIA MUNICIPAL, FRESNILLO, ZAC

AVISO

La Señora Genara Gaytán, viuda, mayor de edad, con domicilio en el Minera de Plateros, de esta Jurisdicción, se ha presentado por medio de escrito ante la Tesorería Municipal solicitando se inscriba en su nombre, una finca urbana que figura en los padrones respectivos con el nombre de Rafael Zavala.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en el expresado Mineral de Plateros, compuesta de un cuarto y una cocina en estado ruinoso, fabricada en un terreno de forma triangular que mide al Sur, treinta y seis metros, al Norte, cincuenta y cuatro metros y al Poniente, cincuenta y tres metros cincuenta centímetros: lindando al Sur, con propiedad de María Marcos Rodríguez; al Norte, con la de Santiago Ruiz y al Poniente, con la de Anastasio Galván.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales del artículo 4o. de la ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, junio 20 de 1921.—El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

51, 52 y 1

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

NOTA de los Obreros y Empleados que han ocurrido en Solicitud de ocupación, a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

1 Agente Comercial.
24 Ayudantes de mecánico.

3 Ayudantes de chofer.
2 Ayudantes de electricista.
4 Ayudantes de pailero.
1 Ayudante de ingeniero.
4 Agricultores.
1 Aserrador.
2 Cobradores.
5 Carpinteros.
1 Cerrajero.
1 Conserje.
1 Chofer.
2 Dependientes comerciales.
1 Dibujante,
4 Encuadernadores.
1 Empacador.
4 Electricistas.
1 Encargado de garage.
1 Ferrocarrilero.
2 Fundidores.
1 Herrero.
4 Jardineros.
1 Lavandera.
8 Mecánicos.
2 Mecanógrafos,
1 Maquinista para cajas de empaque.
3 Mozos.
1 Oficial de herrería.
2 Oficinistas.
1 Profesor de instrucción Primaria.
1 Peón de campo.
1 Peón de día.
1 Peón de albañil.
3 Paileros.
1 Químico.
2 Rayadores de papel
7 Sobrestantes.
4 Tomadores de tiempo.
1 Taqui—mecanógrafo
1 Taquígrafo.
1 Torculista de imprenta.
8 Veladores.

Zacatecas, a 17 de junio de 1921.—El Jefe del Departamento, J. P. Hurtado.

50 y 51

TESORERIA MUNICIPAL DE MOYAHUA

ESTADO DE ZACATECAS

AVISO

La Señora Ma. Asunción Estrada, viuda, mayor de edad y vecina de este lugar, se ha dirigido a esta Oficina por medio de escrito, solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana, que en el padrón respectivo, figuró bajo el nombre de su esposo Aurelio Haro. La finca de referencia se encuentra ubicada en el Cuartél cuarto de esta población, teniendo por colindancias. al Sur. con propiedad del Señor Basilio Iñiguez. al Oriento con la calle de Buena Vista, al Poniente, con casa del Señor Isaac G. González, y al Norte, con la misma propiedad del Iñiguez antes dicho.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 4º de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar dicha solicitud, se presenten a ejercitar su acción, dentro del término de un mes, que se contará desde el día en que se haga la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Moyahua, Junio 9 de 1921.—E. T. M. V. Hernández.

49, 50 y 51

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA RITA

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: dos burras pardas, una burra prieta, un burro tordillo y una mula mogina. cuyos semovientes se rematarán en pública almoneda el domingo siguiente al de la última publicación de este aviso a las once de la mañana y frente al edificio Municipal en construcción, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

Santa Rita, Junio 10 de 1921.—E. P. M. S, S. Rodríguez, P. Morales V. Srio.

49, 50 y 51

SUB-RECAUDACION DE RENTAS DE VILLA DEL REFUGIO

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en esta oficina, en ejercicio de la facultad

económico coactiva, contra bienes del Señor Valeriano Navarro por adeudo de contribuciones, ha recaído hoy una resolución que literalmente dice:

Villa del Refugio, Junio 7 de 1921.—Se hace saber al Señor Valeriano Navarro, que si dentro de tres días no entera en esta oficina la cantidad de $82.38 que adeuda por contribuciones de su predio rustico, más los gastos de cobranza se procederá al embargo y venta de bienes suficientes. conforme al artículo 178 de la Ley Fiscal. Hágase saber esta resolución por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado surtiendo sus efectos a los ocho días siguientes al de la última publicación.

Villa del Refugio, junio 7 de 1921 — El Sub recaudador, Francisco Silva.

49, 50 y 51

GOBIERNO POLITICO

de Huanusco

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el ramo de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido un burro prieto orejano de fierro, de tres años, cuyo semoviente será rematado frente a la Presidencia Municipal de este lugar el siguiente domingo de su última publicación. si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. —No Reelección.

Huanusco, Junio 4 de 1921. —E P. M. E. Medina, J. A. Olmos, Srio.

49, 50 y 51

Sub Recaudacion de Rentas de Villa del Refugio.

AVISO

Se ha presentado en esta oficina la señora Juana Raigosa. mayor de edad y vecina del Rancho de Abajo de la comprensión del Plateado, solicitando por medio de escrito la inscripción a su nombre de las propiedades rústicas que a continuación se expresan:

Un terreno de labor de temporal, sita al Norte del rancho de su vecindad, denominado «Huerta del Mezquite,» de la superficie de 37 aras 13 centiaras y linda al Oriente con propiedad del señor Severo Viramontes; Norte y Poniente con de J, Refugio y Luis Alvarez y al Sur con de J. Encarnación Viramontes. Un terreno de labor también de temporal situado al Oriente del expresado rancho, nombrado «Barbecho de aquel lado,» regulado en 59 aras 42 centiaras y linda al Oriente con terreno de Jesús María Alvarez; al Norte con de Luis Alvarez y al Poniente y Sur con del señor J. Refugio Alvarez. Otro terreno de labor de temporal, al Sur del rancho del Padre de la misma comprensión del Plateado en el punto de Mesa larga conocido dicho terreno con el nombre de «Barbecho colorado,» de la cabidad de 37 aras 13 centiaras, siendo sus linderos, al Oriente con Paulino Díaz; al Norte y Poniente con Petra Raigosa, y al Sur con Miguel Ortega Otro terreno también de labor al Sur del expresado rancho del Padre, denominado «Barbecho de Lagrimales» de la superficie de 37 aras 13 centiaras y linda al Oriente con Petra Raigosa; al Norte y Poniente con Ignacio de Lara, y al Sur con Gregorio Solís. Por último una finca rústica para habitación ubicada en el rancho de su domicilio, compuesta de dos jacales pajisos, una terrona y dos pequeñas huertas de nopales de castilla, sentada dicha finca en un terreno que linda al Oriente con propiedad de Severo Viramontes; al Norte y Poniente con de la misma solicitante y al Sur con de herederos del señor Encarnación Viramontes.

Las propiedades descritas, las adquirió la solicitante por herencia de su finado padre el señor Emilio Raigosa y figuran en los padrones de esta oficina a nombre de su finado hijo Aureliano Romo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4º de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces su-

ivas en el Periódico Oficial del Esta-

Villa del Refugio, junio 8 de 1921.—
Sub recaudador, Francisco Silva,
49, 50 y 51

RECAUDACION DE RENTAS
DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

NOTIFICACION

En el expediente de apremio instruido esta Oficina, en ejercicio de la facul económico coactiva, contra bienes de Compañía Minera «La Protectora» y exas, S. A., por adeudo de contribu ies por exportaciones de mineral co- de su mina «La Protectora,» ha re lo con fecha de ayer la siguiente re ición:

Concepción del Oro, Zac., a siete de io de mil novecientos veintiuno.—No iendo satisfecho en esta Recaudación Rentas la Compañía Minera «La Pro ora» y Anexas, S. A., la cantidad de 126.25 DOS MIL CUATROCIENTOS INTISEIS PESOS VEINTICINCO NTAVOS, que adeuda por contribu- ies correspondientes a veintinue li- daciones por complementos a «Dere- s a Minerales,» causados en los años 1917 y 1918, por exportaciones de mi al cobrizo de su mina «La Protecto- más los gastos de cobranza, con fun iento en lo dispuesto por el artículo de la Ley Fiscal vigente en el Esta- procédase por medio del Ministro E- itor, C. Aristeo Alvarado a embargar ies suficientes para cubrir el adeudo, rdándose en el embargo el orden es ecido por el artículo 174 de la mis- ley y dándose cumplimiento a los de- que fueren relativos y expidiéndole Ejecutor copia autorizada de esta pro- encia para que sirva de mandamiento forma. Y como igualmente ignórase domicilio de la Compañía deudora, ase esta notificación a quien corres- da por medio de tres publicaciones sivas en el Periódico Oficial del Es- , de acuerdo con lo dispuesto por el culo 1046 del Código de Procedimien- Civiles y con fundamento a lo dis- to por el artículo 172 de la misma Fiscal reformado, surtiendo sus efec- tos dentro del término de ocho días há biles, siguientes al de la última publica ción.—El Recaudador de Rentas. A San- doval.—Oficial.—Rúbrica.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Concepción del Oro Zac., 8 de junio de 1921.—P. El Recaudador de Rentas. A. Sandoval.—Oficial.

49, 50 y 51

AGENCIA FISCAL DE MORELOS. ZAC.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina el C. Ramón Muñoz, casado, mayor de edad y vecino del Pozo de Gamboa por medio de escrito solicitando se inscriba a su nombre un predio rústico con una superficie de DOS HECTARAS SESENTA Y UNA ARAS Y NOVENTA Y CINCO CENTIARAS, cuya prodiedad ha permanecido oculta, y hace quince años que estoy cultivando dicho terreno, siendo sus colindantes los que en seguida se expresan:

Por el Norte y Sur mide 260 metros y linda con propiedad de los señores J. Concepción Escobedo y Sixto López Velarde y al Oriente y Poniente mide 96 metros y linda con propiedad de los señores Pantaleona Gance y Mariano Salas respectivamente.

Lo que se hace saber al público a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término que marca la ley sobre inscripción Fiscal del Estado, conforme a la Circular número 12 de fecha 18 de febrero de 1920, expedida por el Supremo Gobierno y transcrita por la Tesorería General del Estado.

Morelos, Zac. a 16 de Junio de 1921.—El Agente Fiscal, Pascual de Haro.

50, 51 y 52

AGENCIA FISCAL DE MORELOS ZAC.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina, la se-

ñora María del Refugio Bañuelos Vda. de Murillo, por medio de escrito solicitando se inscriba a su nombre la propiedad rústica listada en los padrones de ésta a nombre de Angel Murillo, cuya propiedad la hubo por herencia de su finado esposo Angel Murillo, dicha propiedad está ubicada en este Municipio, y se compone de 447 metros por el Norte y linda con propiedad del Lic. Soto, por el Oriente mide 462 metros y linda con propiedad de Tiburcio García, por el Sur mide 444 metros y linda con propiedad del referido Lic. Soto, por el Poniente mide 462 metros y linda con propiedad de Juan Murillo.

Lo que se hace saber al público a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término que marca la Ley sobre Inscripción Fiscal Vigente en el Estado.

Morelos, Zac., 16 de junio de 1921.—El Agente Fiscal, Pascual de Haro.

50, 51 y 52

Aviso al Público

El Gobierno del Estado ha concedido autorización para que a partir del próximo año escolar se cobren en esta Escuela Normal Mixta, las cuotas que a continuación se expresan:

CARRERA DE COMERCIO.

Inscripción por cada materia..	$ 1.00
Inscripción por todas las materias de un año de la carrera.....	,, 1.50
Cuota mensual por cada materia	,, 1.00
Cuota mensual por todas las materias de un año de la carrera.	,, 2.50
Inscripción a examen, por cada materia,.....	,, 1.00
Inscripción a examen, por todas las materia de un año de la carrera....	,, 2.50

CERTIFICADOS

De una sola asignatura,.....	,, 1.00
De varias asignaturas, por cada una.....	,. 0.
De la Carrera Comercial completa,.....	,, 2.
De la Carrera del Profesorado completa, ...	,, 4.

CUOTAS POR EXAMENES EXTRAORDINARIOS.

De la Carrera Comercial.....	,, 1.
De la Carrera del Profesorado.	,, 1.
De asignaturas que no son ni de una ni de otra de estas Carreras..	,, 2.

Zacatecas, 16 de junio de 1921.—Director de la Escuela Normal Mix Andrés Ruiseco.

De Interés General

El hacendado, el campesino, industrial, negociante y obreros conscient todos deben conocer y leer el Boletín q edita la Sociedad Cooperativa Editori de México.

En todas las Cámaras Agrícolas y Comercio puede verse el periódico de ferencia, que por finalidad tiene exte der ideas y orientaciones útiles en el den económico y social, su título es "Socialismo Sano," todas las personas q lo conocen, se han subscripto a él y recomiendan.

Este periódico desemeja por compl to de lo que es la prensa común. Lea Ud.

Pídanse informes y subscripciones "El Socialismo Sano," Calle de S. Jus de Letrán, núm. 6. Apartado Postal, n mero 596, México.

Francisco Cardon

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATEC

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

24

AÑO IX.—TOMO X.—NUEVA ÉP... NÚMERO 52

The University of Illinois Library. Urbana, Ill. E.U.de A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 29 de junio de 1921

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 20 enero de 1884.

ADMINISTRADOR, SAMUEL BORREGO R.

SUMARIO

bierno del Estado.

Actas de indultos concedidos a los reos Vicente Terrones, Francisco Castillo y Fermín Saucedo..... 713

Actas de las Sesiones celebradas los días 9 y 10 de mayo de 1921..... 714

Decreto núm. 12 del H. Congreso, que aprueba el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chalchihuites..... Continúa. 716

Decreto núm. 13 del H. Congreso, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Pinos..... 718

Avisos judiciales..... 722

Extractos de minería..... 723

Avisos diversos..... 725

Gobierno del Estado

Al margen un sello que dice:—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas. Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2ª—Asunto:—Se concede al reo Vicente Avila la gracia de indulto por el tiempo que le falta para extinguir su condena.—Al escrito fecha de ... que presentó a este Gobierno el ciudadano José Falcón, ha recaído el siguiente acuerdo:—"Como se solicita y con fundamento en la fracción II del artículo 287 del Código Penal, se concede al reo Vicente Terrones, la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena de un año cuatro meses de prisión, que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el delito de homicidio por culpa, por exceso de legítima defensa, según ejecutoria de 28 de abril del corriente año."—Lo que se comunica a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 25 de mayo de 1921.—El Gobernador Constitucional, DR. D. MORENO.—El Secretario Gral., LIC.—R. E. ZESATI.

Al margen un sello que dice:—Gobierno del Estado Libre y Soberano— Zacatecas. Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2ª—Asunto:—Se concede al reo Francisco Carrillo, la gracia de indulto por el tiempo que le falta para extinguir su condena.— Al escrito fecha 7 del actual, que dirigió a este Gobierno el reo Francisco Carrillo, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante y con fundamento en la fracción II del artículo 287 del Código Penal, se concede al reo Francisco Carrillo, la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena de un año, siete meses, diez días de prisión, a pagar una multa de $50.75 o a sufrir en defecto de pago 20 días más de la pena corporal, que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el delito de robo, según ejecutoria fecha 7 de junio de 1920."—Lo que se comunica a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 26 de mayo de 1921.—El Gobernador Constitucional, DR. D. MORENO.—El Secretario Gral., LIC. R. E. ZESATI.

Al margen un sello que dice:—Gobierno del Estado Libre y Soberano—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:— Sección 2ª— Asunto.—Se concede al reo Fermín Saucedo, la gracia de indulto por el tiempo que le falta para extinguir su condena.—Al escrito fecha

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO se publica los miércoles y sábados de cada semana.

La subscripción, PAGO ADELANTADO dentro y fuera de la capital, franco de porte, vale CUARENTA CENTAVOS mensuales. Los subscriptores foraneos harán sus pagos por SEMESTRES ADELANTADOS.

Los números del día	15 centavos.
Los números atrazados hasta seis meses	20 "
De un año	25 "
Y de más de un año	30 "

El valor de las subscripciones a las Presidencias Municipales, se servirán a la mitad de su valor.

Se reciben subscripciones en la Administración, situada en el Palacio de Gobierno.

AVISOS.—Judiciales, administrativos y Extractos de Minería o se publicarán en el número inmediato, aquellos que se reciban la Administración, por duplicado la ANTEVISPERA de los días u salida del Periódico y cuyo importe exacto se pague adelantado gún la siguiente

TARIFA:

Cuando se trate de solo una inserción, uno y medio centavo por palabra.

Cuando se trate de varias inserciones:

Por la primera inserción un centavo por palabra.

Por la segunda inserción, medio centavo por palabra.

De la tercera a la décima inserción, un cuarto de centavo por palabra en cada vez.

AVISOS COMERCIALES, PRECIOS CONVENCIONALES.

NOTAS.—Plazo para entregar los ejemplares en que se haga la guna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

Las iniciales y cantidades expresadas con números, se contará una palabra por cada cifra.

TELEFONO NUMERO 207.

20 del actual, que presentó a este Gobier no la Sra. Natalia Martínez, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:— "Como se solicita y con fundamento en la fracción II del artículo 287 del Código Penal, se concede al reo Fermín Saucedo, la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena de 3 años 10 meses de prisión y a pagar una multa de $13.83 o a sufrir en defecto de pago 14 días más de pena corporal, que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el delito de robo en dependencia de casa habitada, según ejecutoria fecha 18 de diciembre de 1919."—Lo que se comunica a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 26 de mayo de 1921.—El Gobernador Constitucional, DR. D. MORENO.—El Secretario Gral., LIC. R. E. ZESATI.

DIPUTACION PERMANENTE

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE MAYO DE 1921.

Presidencia del C. Cardona.

[Concluye.]

De la Presidencia municipal de Ríograndе, comunicando un acuerdo de la Asamblea respectiva, solicitando sean aprobadas varias adiciones a su Presupuesto de Egresos.—Pase al Ejecutivo del Estado a fin de que, conforme a las facultades, resuelva acerca de lo pedido.

Del Comité Patriótico 1921 formado para trabajar por que se celebre dignamente el Primer Centenario de la consumación de la Independencia Nacional solicita el apoyo del H. Congreso del Estado.— Enterado con satisfacción y reservese para la Legislatura.

OCURSO.

Del C. José de J. Camarena, solicitando condonación de adeudo de contribuciones causado por un predio rústico de su propiedad ubicado en el municipio de Pinos.— Pase al Ejecutivo del Estado efecto de que, según sus facultades, resuelva acerca de la solicitud.

La Secretaría leyó la siguiente minu cuyo texto fué aprobado, disponiendo Presidencia que se trasmita al Ejecutiv

"Ciudadano Gobernador Constitucional Interino del Estado.—Presente.—P acuerdo de esta Diputación Permanen tengo la honra de producir el infor que ese Poder Ejecutivo se sirve pe en su atento oficio número 2538 y de cha 6 del corriete mes, en relación c una protesta, queja o lo que fuere, de Asamblea municipal de El Carro, mo vada por una resolución del H. Congr del Estado, que dicho Ayuntamiento ha sabido apreciar, no obstante los t minos claros y precisos con que fué presada.

En la sesión celebrada por la H. Le latura el día 24 de febrero último, la misión de Puntos Constitucionales p sentó un dictamen, formulado con m vo del expediente que se instruyó una solicitud de la Asamblea de No de Angeles, relativa a que se anexara ese municipio, los ranchos de: Ani perteneciente a El Carro y los de Sa Rosa, Palmarito, La Trinidad, San J y Soledad, de Santa Rita. El dictar de la mencionada Comisión, finaliza el proyecto de acuerdo que sigue:

"Dígase a la I. Asamblea de Nori Angeles, que no es de accederse a la licitud que con fecha 4 del corriente elevó a esta Legislatura, porque se lan los preceptos contenidos en el ar lo 12 de la Constitución del Esta

(Número 29 del Periódico Oficial del Estado.)

"Se señaló para la discusión del dictamen, la sesión siguiente; y efectuada ella el día primero de marzo del corriente año, fué APROBADO SIN DEBATE (número 30 del referido periódico;) quedando, por lo mismo, las cosas, en el estado que guardaban antes del 4 de febrero del corriente año, fecha de la solicitud de la Asamblea de Noria de Angeles

"Estima la Diputación Permanente que, con lo expuesto, ese Poder Ejecutivo podrá apreciar el grado de ligereza con que procedió al formular la queja, protesta o lo que sea, el I. Ayuntamiento de El Carro."—Comuníquese.

Se levantó la sesión.—L. Cardona.—D. P.—J. M. Aguilera y Miranda.—D. S.—J. de M. Franco.—D. S.— Es copia.

El Oficial 1o., Mónico Hernández.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE MAYO DE 1921.

Presidencia del C. Cardona.

A la hora de Reglamento se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Cardona, Aguilera y Miranda y Franco.

La Secretaría leyó el acta anterior, que se aprobó sin debate, y dió cuenta, en seguida, con lo que a continuación se expresa:

OFICIOS.

Del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, manifestando que se enteró del aviso referente a la clausura del período de sesiones ordinarias del H. Congreso local.—Archivo.

Del mismo, acusando recibo del oficio en que se le comunicó la instalación de esta Diputación Permanente.—Igual trámite.

Del ciudadano Procurador General de Justicia del Estado, en que acusa recibo el expediente formado con las copias de las diligencias practicadas en virtud de las quejas en contra del señor León J. Prieto, como Presidente municipal de Ojocaliente.—A su expediente.

Del H. Congreso del Estado de Jalisco, haciendo saber que aprobó el proyecto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que fueron aprobadas por las Cámaras de Diputados y Senadores.—Enterado.

De la H. Legislatura del Estado de Oaxaca, participando la clausura de su primer período de sesiones ordinarias, dejando instalada la Diputación Permanente que funcionará en el receso.—El mismo trámite.

Del H. Congreso del Estado de Veracruz-Llave, dando aviso de haber abierto su segundo período de sesiones ordinarias.—El trámite anterior.

De la Presidencia municipal de Fresnillo, remitiendo la noticia estadística y administrativa, correspondiente a abril último.—Recibo y Archívese.

OCURSOS.

Del ciudadano ArcadioNúñez, acusando al C. Presidente municipal de Estanzuela, de irregularidades en el desempeño de sus funciones.—Resérvese para la Legislatura.

De "Varios vecinos" de dicho poblado, también acusando al expresado funcionario en iguales términos que lo hace Núñez en su queja de que se ha hecho mérito.—El propio trámite.

De la señorita Eva Palacios, Taquígrafa del H. Congreso, solicitando se le amplie la licencia de que está disfrutando, por quince días renunciables, para no concurrir a las labores de su empleo.—Se resolverá a su turno.

ESTADO.

Relativo al movimiento de expedientes en la Secretaría del H. Congreso, durante el mes de abril último.—Publíquese.

Acto continuo, se dictó el acuerdo que sigue:

"Como lo pide la señorita Eva Palacios en su escrito de esta fecha, se le amplía por quince días renunciables, la licencia de que está disfrutando como Taquígrafa del H. Congreso del Estado, para no concurrir a las labores de su empleo.—Comuníquese."

Se levanto la sesión.—L. Cardona.—D. P.—J. M. Aguilera y Miranda.—D. S.—J. de M. Franco.—D. S.—Es copia.

El Oficial 1º, Mónico Hernández.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente decreto:

«Número 12.—El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, decreta:

ARTICULO UNICO.—Son de aprobarse y se aprueban el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chalchihuites para el presente año, en la forma que en seguida se expresa:

INGRESOS [Concluye]

19o. Rezagos.

Los adeudos dejados de cobrar en el año, ...	1,500.00	1,500.00
Suma		$20,517.00

2o.—Los pagos por concesiones de agua, lavaderos y baños, se hará por meses adelantados dentro de los primeros quince días.

Los pagos por concepto de derecho de patente, se verificarán por meses adelantados dentro de los primeros quince días, pasados los cuales causarán un recargo de un quince por ciento si se hace el pago dentro de la segunda quincena del mismo mes; de veinticinco por ciento si se hace dentro del mes siguiente; y pasado este término causará uu treinta por ciento de recargo.

Los registros de fierros de herrar deberán ser refrendados cada año dentro del mes de enero, pasado este término causará un recargo de veinticinco por ciento, sin perjuicio de pagar una multa de un peso a cinco.

Las fincas urbanas y haciendas de beneficio pagarán en la forma prescrira en el capitulo 6o., teniendo un plazo de todo el primer mes del trimestre para el objeto, después de este término causará un recargo de quince por ciento; si se verifica el pago dentro del segundo mes, causará el veinticinco por ciento, y si se hace fuera de este término causará un treinta por ciento de recargo.

Para inscribir alguna propiedad que no esté listada en la Tesorería Municipal, los interesados lo solicitarán a dicha oficina, sujetándose ésta a las prescripciones de la Ley, sobre inscripción Fiscal del Estado.

Todos los demás ramos causarán la cuota inmediatamente que haya o que tenga conocimiento la respectiva oficina. con excepción del "Registro de Documentos" que tendrá un término de 24 horas, después del cual causará una multa de uno a cinco pesos.

En caso de duda por parte del Tesorero Municipal, consultará a la I Asamblea sobre la manera de aplicar las anteriores disposiciones, así como lo no previsto en el presente Plan de Arbitrios.

EGRESOS

	DIARIO	ANUAL	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL			
1 Un Presidente y Juez del Registro Civil	4.00	1460.00	
2 Un Secretario y encargado del fiel contraste ..	2 50	912.50	

3	Un Síndico en funciones	2.00	730.00	
4	Gastos de escritorio y correspondencia		50.00	
5	Gastos imprevistos y libros		80.00	3,227.50
	REGISTRO CIVIL			
6	Un escribiente y archivero	1,50	547.50	
7	Un encargado del panteón de este lugar	0,50	182.50	
8	Un encargado del panteón de S. J. de Gracia	0.25	91.25	
9	Gastos de escritorio		20.00	
10	Gastos para impresiones y libros		30.00	871.25
	TESORERIA MUNICIPAL			
1	Un Tesorero Municipal	2.75	1,073.75	
2	Un escribiente	2,00	730.00	
3	Un recaudador de plazas	1.00	365.00	
4	Gastos de escritorio		50.00	
5	Para impresiones y libros		75.00	
6	Un Jefe de Glosa	1.00	365.00	
7	Gastos de escritorio en la oficina de glosa		12.00	2.600.75
	UZGADO MUNICIPAL			
8	Un Juez	1.50	547.50	
9	Un escribiente	1.50	547.50	
0	Gastos de escritorio		60.00	1,155.00
	ENDARMERIA MUNICIPAL			
	Un Jefe con obligación de tener un caballo	1,75	638.75	
2	Un cabo de día	1.00	365.00	
	Un cabo de noche	1.00	365,00	
	Cuatro gendarmes montados a un peso cada uno	4.00	1460.00	
	Ocho gendarmes a $1.00 cada uno	7.20	2628,00	
	Para uniformes		100.00	
	Para pastura de 5 caballos		150.00	5,706.75
	ASTRO			
	Un vigilante	1.00	365.00	365.00
	ARCEL			
	Un alcaide	1.00	365,00	
	Para alimentación de presos		730.00	1,095.00
	Para compostura de carros de la limpieza y pastura para las acémilas		150.00	150.00
	UMBRADO PUBLICO			
	Se destina para este ramo		1,000.00	$1,000.00
	UAS			
	Un vigilante	1.00	365.00	

34 Un ayudante	1.00	365.00	730.00
MOSTRENCOS			
35 Un encargado de cuidar los animales	0.50	182.50	
36 Renta de local para animales		48.00	230.50
ORNATO			
37 Un encargado de los jardines Hidalgo y Juárez	1.00	365.00	
38 Un encargado de las Alamedas "5 de Mayo" y "Allende"	1.00	365.00	
39 Un director de la clase de música vocal e instrumental	1.00	365.00	
40 Un encargado del relox público	0.50	182.50	1,277.50
SALUBRIDAD			
41 Gratificación a un medico encargado de administrar la vacuna y de hacer autopsías y la primera curación a heridos	1.00	365.00	
42 Para comprar medicinas		100.00	465.00
FIEL CONTRASTE			
43 Gastos de escritorio y demás		24.00	24.00
MEJORAS MATERIALES			
44 Se destina para este ramo		573.00	573.00
IMPREVISTOS			
Se destina para este ramo		500.00	500.00
		Suma	**$19,971.25**

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos veintiuno.—Benjamín R. Díaz, D. P.—J. Manuel Cid, D. S.— J. M. Aguilera y Miranda, D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos veintiuno.— El Gobernador Constitucional, DR. DONATO MORENO.—El Srio. General, LIC R. E. ZESATI

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed.

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, se han servido dirigirme el siguiente decreto:

"Número 13.—El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, decreta:

ARTICULO UNICO.—Son de aprobarse y se aprueban el Plan de Arbi·ios y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Pinos, formulado or la H. Asamblea de aquel lugar, para el presente año, en la forma siguiente:

INGRESOS

Arrendamiento o venta de fincas, de la propiedad del Municipio (Artículo 2o. Inciso A.) Producirá en el año	60.00
Aanas (Artículo 2o, Inciso C.) producirá en el año,.	288.00
Rezagos (Artículo 2o. Inciso D.) producirá en el año	850.00
Mostrencos y animales dañinos [Artículo 2o. Inciso E] producirá en el año	100.00
Panteones [Artículo 2o. Inciso H.] producirá en el año.	200.00
Impuesto a la propiedad urbana [Artículo 3o. Inciso A] producira en el año por 7 al millar anual según valor catastral	500.00
Impuesto al comercio (Artículo 3o. Inciso B.) producirá en el año según prontuario	1,400·00
Impuesto a industrias (Artículo 3o. Inciso C.) producirá en el año 5 por ciento sobre ventas de queso de tuna en Fábricas o sobre el arrendamiento de montes	100.00
Impuesto a profesiones y ejercicios lucrativos [Artículo 3o. Inciso D.] producirá en el año	96,00
Impuesto de piso, plazas y mercados [Artículo 3o. Inciso E.] producirá en el año	442.00
Impuesto a deguello de ganado mayor, menor y porcino [Artículo 3o. Inciso F.] producirá en el año	200.00
Impuesto a diversiones y juegos permitidos por la ley [Artículo 3o. Inciso G,] producirá en el año	50.00
Impuesto a fierros de herrar [Artículo 3o. Inciso H.] producirá en el año según prontuario	430.00
Impuesto a casas de asignación y mujeres públicas [Artículo 3o. Inciso I.] producirá en el año	60.00
Impuesto sobre escombros y materiales [Artículo 3o. Inciso J.] producirá en el año	10.00
Impuesto sobre verificación de pesas y medidas [Artículo 3o. Inciso K,] producirá en el año	20.00
Impuesto de derecho de inscripción [Artículo 3o. Inciso L.] producirá en el año	20.00
Impuesto sobre registro de documentos [Artículo 3o. Inciso M.] producirá en el año	220.00
Impuesto sobre plantíos de maguey destinados a la producción alcohólica [Artículo 3o. Inciso N.] producirá en el año según prontuario	7,660.00
Impuesto sobre bestias de carga y vehículos de todas clases [Artículo 3o. Inciso O.] producirá en el año	120.00
Multas y recargos (Artículo 4o. Inciso A.) producirá en el año	1,000.00
Aprovechamientos (Artículo 4o. Inciso B·) producirá en el año.	200.00
Donativos y reintegros [Artículo 4o. Inciso C.] producirá en el año	200.00
Impuesto sobre registro de señales a los criadores de ganado menor que carezcan de propiedad rústica. Pagarán un centavo mensual por cabeza. (Artículo 3o. Inciso P·) producirá en el año	50.00
Total	$14,277.70

EGRESOS

		DIARIO	ANUAL	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL				
1	Presidente Municipal y Juez del Registro Civil	3.00	1095.00	
2	Secretario de la Presidencia y Asamblea Municipal	2.50	912.50	
3	Escribiente archivero	1.75	638.00	
4	Mozo	0.50	182.50	
5	Gastos de oficio en el año		108,00	2,936.7
REGISTRO CIVIL				
6	Escribiente primero encargado de la Estadística General de la oficina	1,50	547.50	
7	Escribiente segundo ayudante	1.00	365.00	
8	Encargado del panteón	0.75	273.75	
9	Gratificación a 8 agentes foráneos		192.00	
10	Gastos de oficina en el año		24.00	
11	Libros e impresiones		150.00	1.552.2
TESORERIA MUNICIPAL				
12	Tesorero Municipal	2.50	912.50	
13	Escribiente ejecutor	1.25	456.25	
14	Vigilante recaudador de plazas y mercados	1.00	265.00	
15	Mozo	0.25	91.25	
16	Gastos de oficio en el año		81.00	
17	Libros e impresiones		150.00	1,056.0
JUZGADO MUNICIPAL				
18	Juez Municipal	1.25	456.25	
19	Escribiente	1.25	456,25	
20	Gastos de oficina en el año		12.00	924.5
GENDARMERIA				
21	Jefe del Cuerpo de Vigilancia	1.25	456,25	
22	Ayudante nocturno	1.00	365.00	
23	Tres gendarmes diurnos a 50 cvs. cada uno	1.50	547.50	
24	Cinco gendarmes nocturnos a 50 cvs. cada uno	2.50	912.50	
25	Gastos de oficina en el año		6.00	2.287.0
CARCELES.				
26	Alcaide	1.00	365.00	
27	Gastos de oficina en el año		6.00	371.0
ALIMENTACION DE PRESOS.				
28	Se destina para este ramo		208.95	208.9
LIMPIEZA.				
29	Un carretonero	0.65	237.25	

Compostura de carros en el año.....		50.00	
Pastura para animales de tiro y mostrencos...		300.00	587.25
LUMBRADO.			
Compra de lámparas y reparación de faroles...		70.00	
Combustible) Carburo y Petróleo.....		300.00	370.00
GUAS.			
Encargado de fuentes y cañerías, con obligación de hacer reparaciones.....	0.65	237.25	
Compra y reparación de tubería y demás composturas de cañerías y fuentes.....		300.00	537.25
IVERSOS			
Encargado del rastro con obligación de vigilar los Despachos de carne.....	0.65	237.25	237.25
Para compra de instrumentos y gratificación a músicos.....		300.00	
Para gastos de festividades cívicas.....		100.00	400 00
ALUBRIDAD			
Médico del Municipio. con obligación de ministrar la vacuna, practicar la inspección a mujeres públicas, haaer reconocimientos, exhumaciones autopsías que se le encomienden por la autoridad.....	1.50	547.50	
Para pus vacuno y desinfectantes en casos de epidemia		50.00	597.50
RNATO			
Encargado del relox y alumbrado público. ...	0.65	237.25	
Dos jardineros a 65 cvs. cada uno.....	1.30	474.50	
Para reparación de monumentos. jardines y casa municipal.		300.00	1,011.75
IPREVISTOS			
Para erogaciones diversas en el ramo.....		200.00	200.00
Suma.....			14,277.70

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los ocho días l mes de febrero de mil novecientos veintiuno. —Benjamín R. Díaz, D. P. — J. anuel Cid, D. S.—J. M. Aguilera y Miranda, D. S.—Rúbricas.»

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimien mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacate s, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos veintiuno. El Gober dor Constitucional, Dr. DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. ZESATI.

Avisos Judiciales

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA

DE SOMBRERETE, ZAC.

EDICTO

En el juicio sumario hipotecario promovido por el señor Lic. Juan Medina, como apoderado general del señor Leandro Sánchez, contra la señora Concepción Leal viuda de Castañeda Flores, por sí y como albacea del intestado de su esposo Don Francisco Castañeda Flores, recayó el auto siguiente:

«Sombrerete, veintitrés de junio de mil novecientos veintiuno.—A sus antecedentes. Hágase como se pide y sáquense a remate los bienes embargados, anunciándose su venta, por medio de edictos que se insertarán en los periódicos «Oficial del Estado» y «Amigo del Obrero.» que se publican en la Ciudad de Zacatecas, por tres veces de siete en siete días señalándose para que tal remate tenga su verificativo en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del octavo día hábil siguiente al en que fuere hecha la última publicación. Notifíquese,

El Juez de 1ª Instancia lo proveyó.—Damos fé.—C. Salazar.—A., José M. Ramírez.—A., Jacinto Reyes.—Rúbricas».

Los bienes que se mandan sacar a remate, son los que a continuación se expresan:

Una finca urbana situada en esta ciudad, en la Plaza del Mercado, compuesta de tres tiendas con sus respectivos armazones, dos bodegas subterráneas, dos tiendas y un tapanco, teniendo por linderos al Oriente, arroyo principal que atraviesa la población; al Poniente, la Plaza del Mercado; por el Sur, con el puente de la cárcel, y por el Norte, con casa de Esteban Villarreal, y la superficie donde se encuentra construida dicha finca, tiene las siguientes dimensiones: al Oriente, mide doce metros quince centímetros; al frente de hacia el Mercado, mide veinte metros once centímetros; al Norte, mide siete metros doce centímetros; el ángulo que forma la esquina Oriente, mide de Sur a Norte, catorce metros sesenta y seis centímetros, y en el mismo ángulo de Oriente a Poniente, mide trece metros veinte centímetros.

Otra finca conocida con el nombre de "La Paila," situada en esta ciudad en el Cuartel de "La Caridad" calle de Tacuba, cuyos linderos son; al Oriente, calle dicha; al Sur, propiedad de Cármen Zúñiga y Santos Flores; al Poniente, transcalle de Tacuba, y al Norte una tira de terreno antiguo callejón, propiedad ahora de Doña Clemencia Zamora de Díaz, y se compone dicha casa, de zaguán, sala, recámara y dos piezas a la calle, otras dos grandes en el patio y un cuarto, una Noria, un pasillo de patio a un corral, y en éste un cuarto y una cochera con una pieza a medio techar, que sirve de caballeriza.

Una finca de la propiedad de la señora Concepción Leal de Castañeda Flores, situada en los vientos del lado Norte, del Puente de San Francisco de esta ciudad, la que mide por el frente al Sur, ocho metros cincuenta centímetros; al Poniente seis metros cincuenta centímetros; al Norte, diez y seis metros cincuenta centímetros; al Oriente, que hacen la suma de sesenta metros doce centímetros cuadrados, siendo sus colindantes por el Oriente, con casa de Antonio N. del Mercado; por el Sur, con la tienda denominada "La Palma," calle de por medio; por el Poniente, propiedad del señor Francisco Castañeda Flores, y por el Norte, con el arroyo que atraviesa la población.

El rancho denominado "El Cristo," ubicado en este Municipio y con una extensión de dos mil trescientas noventa y seis hectaras, cincuenta y ocho aras, lindando al Oriente, con terreno de los exejidos; al Poniente con terrenos de Zaragoza y del ciudadano Francisco Castañeda; al Sur, con terrenos de los exejidos o "Lodemena" y "Cerro Gordo," por el Norte, con terreno del rancho de "Caldo Gordo" y Zaragoza, comprendiéndose los cercados, aguajes, labor, monte, agostadero y cuanto de hecho o de derecho pertenecieren a todas las fincas y que deban considerarse como inmovilizados.

El precio que se fija para que sirva como de base para el remate, es la canti-

de TRES MIL QUINIENTOS VEIN
PESOS. que representan los bienes
argados, en las Oficinas de la Recau
ón Principal de Rentas y Tesorería
nicipal de esta ciudad.
os que se hace saber en solicitud de
tores.
-expido para su publicación en el
iódico Oficial del Estado.
ombrerete, veinticuatro de junio de
novecientos veintiuno.—Damos fé.
l Juez de Primera Instancia, A. Sa
r.—A., José M. Ramírez.—A , Jacin
Reyes.

52, 2 y 4

Juzgado 1o de 1ª Instancia
de Sombrerete, Zac.

EDICTO

En el juicio hipotecario promovido
el señor Lic. Juan Medina, como a-
derado general de la testamentaría del
or Francisco Rubí, contra el señor
é María Sáenz Mier por pesos, recayó
uto siguiente:
"Sombrerete, veintid-s de marzo de
novecientos veintiuno.—A sus ante-
entes; como se pide, y de conformi-
con los artículos 752, 1000 y 1005
Código de Procedimientos Civiles,
uense a remate los bienes de labor y
zo situados en el rancho de San José
Gracia, anunciándose su venta por
cio de edictos que se publicarán por
veces de siete en siete días en los pe
dicos "Oficial del Estado" y "El Cla-
," de la ciudad de Zacatecas, señalán
e para que tenga lugar la almoneda,
s once de la mañana del octavo día
il en que se reciban en este Juzgado
periódicos en que se haga dicha pu-
cación, siendo el remate en el local
esta Oficina, sirviendo de base para
emate, la cantidad de CUATRO MIL
ESCIENTOS SESENTA Y CINCO
SOS, que es el valor fiscal del expre-
o predio.—Notifíquese.
El Juez de Primera Instancia lo decre-
—Damos fé.—C. Salazar.—A , Aure-
Salazar.—A., Jacinto Reyes.- Rú-
cas".
Los bienes que se rematan, son los que
ontinuación se expresan:

Los terrenos de labor y eriazo propiedad del señor José María Sáenz Mier, ubicados en San José de Gracia, comprendiéndose los cercados, aguajes, construcciones, treinta y cinco hectólitros de terreno labrado para sembradura y el resto de agostadero.

El terreno de labor, linda por el Oriente, con Juan Pérez y Tereso Mier Trancoso; por el Sur, con Jesús Pineda, Esteban Serrano, Atanasio Castañeda, Perfecto Pérez, Francisco Pérez Luis Luna y Susano Bañuelos. El terreno eriazo; linda por el Norte, con Martín Sáenz; Oriente, con el mismo Sáenz; Sur, con Juan Pérez; por el Poniente, con camino real, y potrero de los menores Martín, Guadalupe y Natalia todos Sáenz La extensión y linderos de los terrenos hipotecados, constan en un cróquis autorizado en Chalchihuites el día siete de agosto de mil novecientos ocho por el señor D. W. Farris, cróquis que se agregó al testimonio de la escritura de hipoteca.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, seis de junio de mil novecientos veintiuno.—Damos fé.—C. Salazar.—A., José M. Ramírez.—A., Jacinto Reyes. 51, 2 y 4

MINERIA

Agencia de Mineria en Zacatecas
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA PERLA,» expediente número 4988,

Expediente número 4988, del fundo minero «La Perla,» con superficie de 5 hectaras solicitado por el Sr. Eduardo P. Palmer, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle de «Pingorongo,» 6, a nombre propio, para explotar una veta cuprífera, y admitido el 21 de junio de 1921.

Ubicación: falda SW. del cerro de «La Parroquia,» terreno de «La Pimienta,» municipalidad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

Colindancias: «Anaconda» y «Anexa a la Parroquia.»

El punto de partida es la esquina más al S. de «Anaconda,» y la mensura se

hará como sigue: Se medirán 300 metros sobre el lado SW. de este colindante y luego 200 metros con rumbo inverso sobre el lado SW. de «Anexa a la Parroquia,» para formar el larguero NE. de un rectángulo de 500 por 100 metros, levantando en los extremos de esa linea, perpendiculares al SW. para formar la cabecera sobre las que se cerrará el rectángulo que ocupará terreno de los fundos «Ampliación de Anaconda» y «Chicago.»

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, calle de Tres Cruces, 76.

Certificado de depósito número 27, por valor de $50.00 o. n., expedido el día 21 de junio de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, 23 de junio de 1921.—El Agente de Minería, A. Romo.

52, 1 y 2

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «TEPIC,» expediente número 645.

Expediente número 645, del fundo minero «Tepic,» con superficie de 10 hectaras, solicitado por el señor Luis B. López, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Zacatecas, Cuevas 3, a nombre del mismo, para explotar oro y plata, y admitido el día 20 del actual.

Ubicación: en la loma de Los Ojitos, mineral de la Noria de San Pantaleón municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al NW. terreno libre «Santo Tomás» y «Benito Juárez;» al N. E. el mismo fundo «Benito Juárez;» al S.E. terreno libre, y al SW. terreno libre y «San Amador.»

El punto de partida es el centro de una cata de poca profundidad, conocida con el nombre de «Quiñones,» y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B C	53° 53'	233 metros
C D	36° 07'	200 metros
D E	53° 53'	500 metr
E F	36° 07'	267 metr

El perito que aceptó es el Sr. Franci co Amézaga Palacio, con domicilio Chalchihuites, calle de La Luna, núm ro 24.

Certificado de depósito número 4 por valor de $100.00 o. n., expedido 18 de los corrientes.

Se abre un plazo improrrogable de 1 días útiles, para la substanciación d expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 20 de junio d 1921.—El Agente de Minería, Elise Contreras. 52, 1 y 2

AGENCIA DE MINERIA EN SOMBRERETE
ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero "SANTO TOMAS," expediente número 640.

Expediente núm. 640, del fundo mine ro «Santo Tomás,» con superficie de 1 hectaras, solicitado por el Sr. Migue Flores, de nacionalidad mexicana, co domicilio en esta ciudad, calle de La Pi la 35, a nombre del mismo, para explota oro y plata, y admitido el veinte de le corrientes.

Ubicación: en el mineral de la Nori de San Pantaleón; sobre el fundo caduc de "Santo Tomás," registro fiscal 2012 municipalidad de Sombrerete, Estado d Zacatecas.

Colindancias: al Sureste, terreno li bre, "La Candelaria" y "Benito Juárez;" al Suroeste, "Benito Juarez" y "Quiño nes;" al NW. terreno libre, y al NE. "San Bartolo número 2."

El punto de partida es la mojonera Noreste del fundo que se denuncia, o sea la número 1 del mismo, distante 960 me tros Noreste 35°, de una que se encuen tra en la cima del cerro de Gloria, y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
A B	NW. 74o	400 metros
B C	SW. 16°	300 metros
C D	SE. 74°	400 metros
D E	NE. 16°	300 metros

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en Chalchihuites, calle de La Luna número 24.

ertificado de depósito núm. 39, por
r de $120.00 o. n., expedido el 17 de
propio mes.
e abre un plazo improrrogable de 120
útiles, para la substanciación del
diente en esta Agencia.
mbrerete, Zac., a 31 de mayo de
1.—El Agente de Minería, Eliseo
treras. 50, 51 y 52

AVISOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SAN MIGUEL DEL MEZQUITAL, ZAC.

PREGON

n el pié de mostrencos de este Muni-
o se encuentra de plazo cumplido y
cado con fierro desconocido, un ma-
prieto, el cual se rematará frente al
acio Municipal un día después de su
ma publicación si antes no fuere re-
nado legalmente.
o que se pone en conocimiento del
lico para los efectos de los artículos
y 717 del Código Civil vigente.
ufragio Efectivo.—No Reelección.
. Miguel del Mezquital, junio 20 de
1.—E. P. M., Simón Zúñiga.—A Es-
né, Srio.

51, 52 y 1

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

PREGON

n el pié de mostrencos de este Muni-
o se encuentran de plazo cumplido y
rados con fierros desconocidos, los a-
ales siguientes: un caballo tordillo,
mula prieta, una yegua vaya oreja-
una yegua obscura, y un caballo obs-
o, cuyos semovientes se rematarán
nte a la Presidencia Municipal a las
de la mañana del día siguiente en
se reciba la última pnblicación, si
es no fueren reclamados legalmente.
ufragio Efectivo.—No Reelección.
Monte Escobedo, junio 16 de 1921.—
E. P. M., José Serrano.—Carlos M. Mu-
ro, Srio.

51, 52 y 1

TESORERIA MUNICIPAL, FRESNILLO, ZAC

AVISO

La Señora Gonara Gaytan, viuda, ma-
yor de edad, con domicilio en el Mineral de Plateros, de esta Jurisdicción, se ha presentado por medio de escrito ante la Tesorería Municipal solicitando se inscriba en su nombre, una finca urbana que figura en los padrones respectivos con el nombre de Rafael Zavala.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en el expresado Mineral de Plateros, compuesta de un cuarto y una cocina en estado ruinoso, fabricada en un terreno de forma triangular que mide al Sur, treinta y seis metros, al Norte, cincuenta y cuatro metros y al Poniente, cincuenta y tres metros cincuenta centímetros: lindando al Sur, con propiedad de María Marcos Rodríguez; al Norte, con la de Santiago Ruiz y al Poniente, con la de Anastasio Galván.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales del artículo 4o. de la ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, junio 20 de 1921.—El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

51, 52 y 1

TESORERIA MUNICIPAL, ZAC.

Primera ALMONEDA

Debiendo procederse al remate de un mostrados con cubierta de mármol y una percha para colgar carne, embargada al señor J. Guadalupe Medina, por adeudo de multa, se hace saber al público conforme lo determina el art. 180 de la Ley Fiscal del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo

con el art. 183 de la misma ley. en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 30 de los corrientes a las 10 a. m. sirviendo de base el valor de $120.00 cvs.

Zacatecas. a 24 de junio de 1921.—El Tesorero Municipal, Jaime Talancón.

BENJAMIN R. DIAS, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

El Congreso del Estado Libre y Gobierno de Zacatecas, Decreta la Siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE SAN JUAN DEL MEZQUITAL

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos: un burro prieto mojino, un pardo blanco, un pardo atabacado, un grullo, un tordillo, un alazán, una burra parda atabacada y una grulla, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, a las once a. m. del domingo siguiente de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

San Juan del Mezquital, 21 de Junio de 1921.—El Presidente Municipal, Luciano Ramírez.—El Secretario, Zenón Canales.

52, 1 y 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 18 de abril anterior, el C, Susano Campos ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono una tapia ubicada en la calle de San Antonio de esta ciudad. y que le corresponded el número 33, mide 4 metros 50 centímetros de frente sur por 7 metros 50 centímetros de fondo y consta de sala. cocina y corral, siendo sus colindantes los siguientes: al norte propiedad del Eufemio Robles, al sur calle de su cación, al oriente propiedad del Pretero Tiscareño y al poniente propie del denunciante.

Aceptado que fué este denuncio ignorarse el nombre del propietario d mencionada tapia. ésta fué valuada la cantidad de $36.00, por lo que, cumplimiento de los artículos 713 y del Código Civil, se pone en conocimie del público para que si hay alguna sona que se crea con derecho a la propie denunciada, pase a hacer las reclama nes procedentes dentro del término dos meses que durarán estas publica nes. las cuales se harán por cuatro v en el Periódico Oficial del Estado, virtiéndose que, si fenecido el mencion plazo no hubiere ninguna oposición sacará a remate la tapia de que se tr adjudicándose al mejor postor.

Sufragio Efectivo.—No Reelección

Zac, 23 de junio de 1921.—El Pr dente Municipal, Teodoro Ramírez.-S Nicolás Martínez.

52, 1, 10 11

RECAUDACION DE RENTAS

SOMBRERETE, ZAC.

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye está Oficina, en ejercicio de la facul económico coactiva contre bienes d Sra. Flor de María Mercado Vda. de tinelli, por adeudo de contribuciones recaído hoy, la siguiente resolución:

Sombrerete. 24 de junio de 1921.- hace saber a la Sra. Flor de María M cado Vda. de Ostinelli. que si dentro término de tres días no entera en Oficina la cantidad de $202.87¢, qu deuda por contribuciones de su pro dad rústica denominada "HUIZACH ARENAL" por primero a tercer bim tre del presante año, sobre su capita $15, 605.00¢ más los gastos de cobra se procederá al embargo y venta de nes suficientes conforme lo determin artículo 173 de la Ley fiscal vigente.

Hágase saber esta resolución a la teresada por medio de tres publicacio sucesivas en el Periódico Oficial del

tado, surtiendo sus efectos a los ocho días siguientes de la última publicación de este aviso.

Sombrerete, 24 de junio de 1921.—El Recaudador de Rentas, J. M. Viadero.

52, 1 y 2

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO

El C. Pío Pinedo, se ha presentado ante esta Oficina por medio de escrito, solicitando se inscriba a su nombre un terreno para fabricar ubicado en el cuartel 2o de este Municipio, cuya propiedad hube por herencia de mi finado padre Juan Pinedo, dicha propiedad ha permanecido oculta hace doce años, siendo sus medidas y colindantes, los que en seguida se expresan:

Por el Oriente mide 41.90 centímetros y linda con propiedad de Inocencio Cid, por el Poniente mide 41.90 cuarenta y un metros noventa centímetros y linda con propiedad de Miguel Pereida, por el Norte mide 54 metros 47 centímetros y linda con viento libre, por el Sur mide 62 metros 85 centímetros y linda con J. Merced Fernández.

Lo que se pone en conocimiento del Público, para los efectos legales conforme al artículo 4o de la ley sobre Inscripción Fiscal para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro el término de un mes, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zac. a 22 de Junio de 1921.—El Tesorere Municipal, Carlos M. Aguilar.

52, 1 y 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
Panuco, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una burra tordilla quemada y una yegua rosilla flor de duraznno, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal, a las diez de la mañana del día catorce de julio próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Y se hace publicación para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Panuco, Zac. a 17 de Junio de 1,921.—E. P. M.—Pablo Medina.—Franco de la Rosa.—Srio.

Agencia Fiscal de Morelos, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina el C. Ramón Muñoz, casado, mayor de edad y vecino del Pozo de Gamboa por medio de escrito solicitando se inscriba a su nombre un predio rústico con una superficie de DOS HECTARAS SESENTA Y UNA ARAS Y NOVENTA Y CINCO CENTIARAS, cuya prodiedad ha permanecido oculta, y hace quince años que estoy cultivando dicho terreno, siendo sus colindantes los que en seguida se expresan:

Por el Norte y Sur mide 260 metros y linda con propiedad de los señores J. Concepción Escobedo y Sixto López Velarde y al Oriente y Poniente mide 96 metros y linda con propiedad de los señores Pantaleona Gance y Mariano Salas respectivamente.

Lo que se hace saber al público a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término que marca la ley sobre inscripción Fiscal del Estado, conforme a la Circular número 13 de fecha 13 de febrero de 1920, expedida por el Supremo Gobierno y transcrita por la Tesorería General del Estado.

Morelos, Zac. a 16 de Junio de 1921.—El Agente Fiscal, Pascual de Haro.

50, 51 y 52

Agencia Fiscal de Morelos Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina, la se-

ñora María del Refugio Bañuelos Vda. de Murillo, por medio de escrito solicitando se inscriba a sú nombre la propiedad rústica listada en los padrones de ésta a nombre de Angel Murillo, cuya propiedad la hubo por herencia de su finado esposo Angel Murillo, dicha propiedad está ubicada en este Municipio, y se compone de 447 metros por el Norte y linda con propiedad del Lic. Soto, por el Oriente mide 462 metros y linda con propiedad de Tiburcio García, por el Sur mide 444 metros y linda con propiedad del referido Lic. Soto, por el Poniente mide 462 metros y linda con propiedad de Juan Murillo.

Lo que se hace saber al público a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término que marca la Ley sobre Inscripción Fiscal Vigente en el Estado.

Morelos, Zac., 16 de junio de 1921.—El Agente Fiscal, Pascual de Haro.

50, 51 y 52

Aviso al Público

El Gobierno del Estado ha concedido autorización para que a partir del próximo año escolar se cobren en esta Escuela Normal Mixta, las cuotas que a continuación se expresan:

CARRERA DE COMERCIO.

Inscripción por cada materia..	$ 1.00
Inscripción por todas las materias de un año de la carrera.....	,, 1.50
Cuota mensual por cada materia	,, 1.00
Cuota mensual por todas las materias de un año de la carrera.	,, 2.50
Inscripción a examen, por cada materia.....	,, 1.00
Inscripción a examen, por todas las materia de un año de la carrera.....	,, 2.50

CERTIFICADOS

De una sola asignatura,.....	,, 1.00
De varias asignaturas, por cada una.....	,. 0.5
De la Carrera Comercial completa,.....	,, 2.0
De la Carrera del Profesorado completa, ...	,, 4.0

CUOTAS POR EXAMENES EXTRAORDINARIOS.

De la Carrera Comercial.....	,, 1.5
De la Carrera del Profesorado.	,, 1.0
De asignaturas que no son ni de una ni de otra de estas Carreras..	,, 2.0

Zacatecas, 16 de junio de 1921.—El Director de la Escuela Normal Mixta Andrés Ruiseco.

De Interés General

El hacendado, el campesino, industrial, negociante y obreros conscientes todos deben conocer y leer el Boletín que edita la Sociedad Cooperativa Editorial de México.

En todas las Cámaras Agrícolas y de Comercio puede verse el periódico de referencia, que por finalidad tiene extender ideas y orientaciones útiles en el órden económico y social, su título es "El Socialismo Sano," todas las personas que lo conocen, se han subscripto a él y lo recomiendan.

Este periódico desemeja por completo de lo que es la prensa común. Lealo Ud.

Pídanse informes y subscripciones a "El Socialismo Sano," Calle de S. Juan de Letrán, núm. 6. Apartado Postal, número 596, México.

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
Q. 354.724 Z11PN.S. C001 v.10 JA.26-JE(1
Periodico oficial organo del gobierno de
3 0112 089464629